UNIVERSITY OF ILLINOIS
LIBRARY

Class 354.82 Book A r31r Volume 1895

F 11-20M

SOUTH
AMERICAN
COLLECTION

Digitized by the Internet Archive
in 2015

https://archive.org/details/registronacional1895arge

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1895

(PRIMER SEMESTRE)

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1895

REGISTRO NACIONAL

450
1
1895

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1895

(PRIMER SEMESTRE)

COMISION PROTECTORA
R. A.
de Bibliotecas Populares

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA

1895

354.82
A131r
1895

MES DE ENERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto convocando á elecciones al pueblo de la Capital, para elegir un Senador y un Diputado al Congreso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1895.

Habiendo comunicado el Honorable Senado de la Nación que termina su mandato el 30 de Abril próximo el Sr. Senador por la Capital, Dr. D. Bernardo de Irigoyen y debiendo procederse á la elección de un Diputado en reemplazo del Sr. General D. Manuel J. Campos, cuya renuncia aceptó la Honorable Cámara en su sesión de 20 de Julio del año próximo pasado.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Convócase al pueblo de la Capital para la elección de electores de un Senador al Honorable Congreso de la Nación, que tendrá lugar el domingo 2 de Febrero proximo.

Art. 2° Convócase igualmente para el mismo día á elegir un Diputado al Honorable Congreso Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley autorizando al P. E. para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos mjn. en defensa de la salud pública.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. para invertir de rentas generales hasta la

181634

suma de cien mil pesos en los gastos que demande la defensa de la salud pública.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro.
Prosecretario de la CC. de DD.

(Registrada bajo el N° 3198.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 4 de 1895.

Téngase por ley de la Nación Argentina; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 10. C 1895.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando una propuesta del señor A. Modestini para construcción de cloacas en varios distritos.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Enero 5 de 1895.

Visto lo expuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad, y considerando que el inconveniente apuntado por dicha repartición puede subsanarse exigiendo al contratista una fianza á su completa satisfacción, y de acuerdo con la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase la propuesta presentada por don A. Modestini, quien se compromete á construir las cloacas, conexiones externas y de sumideros, etc., que aun faltan en los distritos nùms. 1, 2, 8 y 21 por la cantidad de (13864.68 $ $^{m}/_{n}$), trece mil ochocientos sesenta y cuatro pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2º. La Comisión de las Obras de Salubridad exigirá al contratista una fianza á su entera satisfacción.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y vuelva á la citada repartición á sus efectos.

(Exp. 3795. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Decreto modificando el artículo 14 del Reglamento Sanitario Marítimo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Modificar el artículo 14 del Reglamento Sanitario Marítimo, quedando redactado en la siguiente forma: «Art. 14. Los libros á que se refiere el párrafo anterior una vez abiertos, rubricados y sellados por la autoridad competente del punto de procedencia, tendrán que ser visados por el cónsul argentino acreditado en el mismo».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3883. H. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Decreto nombrando las personas encargadas de dirigir el segundo Censo Nacional en la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1895.

De conformidad á lo dispuesto en el plan de ejecución del segundo Censo Nacional, aprobado por decreto fecha 18 de Noviembre del año ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para componer las Comisiones encargadas de dirijir la ejecución del segundo Censo Nacional en la Capital, á los siguientes Sres.

Sección Iª.

General Bartolomé Mitre, Sr. Diego B. Scotto, Canónigo, Dr. Antonio Rasore, Dr. Manuel Mansilla, Sr. Nicanor Perdriel, Dr. Ernesto Bosch, Sr. Cárlos de Alvear, Sr. Diego Mansilla, Dr. Luís Ortiz Basualdo, Sr. Tristán Malbran.

Sección 2ª

Dr. Adolfo E. Dávila Dr. Miguel Torres Agüero, Ingeniero Luís A. Huergo, Sr. Cárlos Guerrero (hijo), Canónigo Dr. Pacífico Alcobet, Sr. Martín Biedma, Sr. Jorge N. Williams, Sr. José Drysdale, Sr. Francisco Prat, Sr. Alberto Jordán.

Sección 3ª

Canónigo, Dr. Eduardo O'Gorman, Sr. Felipe Senillosa, Sr. Justo M. Piñero, Sr. Rufino Varela, Dr. Tomás S. de Anchorena, Dr. Dardo Rocha, Sr. Miguel Victorica, Sr. Juan Copello, Sr. Mariano Saubidet, Dr. Benjamin Dupont.

Sección 4ª

Dr. Mariano Demaría, Sr. Juan Penco, Dr. Florencio Roberts, Dr. Francisco Canale. Dr. Cárlos Gallarani, Sr. Sixto J. Quesada, Sr. Rómulo Ayerza, Sr. Cayetano Pereyra Lucena, Sr. Martín Colina, Sr. Juan Brivio.

Sección 5ª

Dr. Marco Avellaneda, Sr. Pedro S. Suárez, Sr. Gerónimo Cabral, Dr. Alberto Castaño, Dr Santiago Balestra, Dr Mario Cornero, Sr. Nicanor Mández, Sr. Adolfo Latorre, Ingeniero Germán Aranda, Sr. Juan R. Silveyra.

Sección 6ª

Doctor Mauricio Gonzalez Catan, Dr. Vicente Villamayor, Sr. Juan Gayoso, Sr. Francisco Torrado, Sr. Daniel Amadeo, Sr. Félix Freyer, Sr. Mauricio Cruz, Sr. Florencio Ferriol, Sr. Alejandro Oscari, Sr. Adolfo Bonora.

Sección 7ª

Sr. Fausto G. Roberts, Dr. Santiago O'Farrell, Sr. Benito F. de Surra, Sr. José Lebrero, Sr. Apolinario Gaudini, Dr. Angel Justiniano Carranza, Sr. Eduardo Olivera, Sr. Evaristo Gismondi, Sr. Alberto Hansen, Sr. Nicolás Ballesteros.

Sección 8ª

Sr. Eliseo Bosch, Sr. Eleuterio Mujica Farías, Sr. Mariano Aguirre, Canónigo Dr. Milciades Echagüe, Dr. Ricardo Colon, Sr. Juan M. Andrade, Sr. Daniel Almada, Sr. Eduardo Mujica, Sr. Eduardo Velazquez, Sr. Federico Matosso.

Sección 9ª

Dr. Pedro R. Otero, Sr. Ricardo Muñiz, Sr. Fernando Bourdié, Sr. José Maria Bustos, Sr. Cleto Santa Coloma, Sr. Federico Lacroze (hijo), Dr. Honorio Leguizamón, Sr. Emilio N. Cirio, Dr. Rodolfo Taurel, Sr. Manuel J. Nelson.

Sección 10

Sr. Juan G. Ballesteros, Sr. Eduardo Anido, Sr. Sebastian Macosta, Dr. Laureano Rufino, Sr. Telémaco González, Sr. Félix J. Meyer, Sr. Antonio E. Pesce, Sr. Pedro R. Seguí, Sr. Antonio Puebla, Sr. Juan C. Anido.

Sección 11

Sr. Jaime Reynal O'Connor, Sr. Ernesto Baizán, Sr. Pedro Etcheto, Sr. Cárlos Diehl, Sr. Toribio Lara, Sr. Francisco Lezona, Sr. Antonio Monez Ruiz, Sr. José Botturi, Sr. Enrique Battilana, Sr. Manuel Raverot.

Sección 12

Sr. Victorino E. Luna, Dr. Diego Lima, Sr. Eduardo G. Moreno, Sr. Julio Calderon, Sr. Juan Rivas, Sr. Torcuato Coronado, Sr. Francisco Migorena, Sr. David Espinosa, Sr. Francisco A. Mohr, Sr. Pedro Varela.

Sección 13

Dr. Aristóbulo del Valle, Sr. José F. Repetto, Dr. Marcelo T. de Alvear, Dr. Julio Garcia, Sr. Félix Armesto, Sr. Manuel Cobo, Sr. Cárlos Casares, Sr. Eduardo Estrada, Sr. Félix Alzaga, Sr. Manuel N. Diaz.

Sección 14

Señor Mauricio Mayer, Presbítero Luis Duprat, Doctor Juan J. Ezeiza, Doctor Tomás Canevaro, Doctor Eduardo Zenavilla, Ingeniero Félix Rojas, señor Alberto Méndez, señor Pedro Denconi, señor Albano Honores, señor Luis Galloti

Sección 15

Doctor Torcuato Gilbert, señor V. S. Lobato, señor Tomás Wilson, señor Ernesto Viejobueno, Coronel Julio García; señor Tristán M. Almandos, Dr. José B. Martinez, Dr. Cárlos M. Morales, señor Ignacio Lopez Suarez, señor Florentino M. García.

Sección 16.

Canónigo Dr. Luis de la Torre y Zúñiga, Sr. Enrique Bonifacio, Sr. Luis Gimenez, Sr. Remigio Tomé, Sr. Carlos E. Rivera, Sr. Abrahan Rosquellas, Sr. Pablo Spínola, Sr. Juan Bafico, Sr. Tomás de la Torre y Zúñiga, Sr. Juan Coronado.

Sección 17

Sr. José C. Rodriguez, Coronel Juan C. Boerr, Dr, Rodolfo Mones Cazon Sr. Antonio Islas, Sr. Edmundo Cranwel, Sr. Melitón Panelo, Sr. Tomás Santa Coloma, Dr. Arturo Reynal O'Connor, Sr. José M. Aparicio, Sr. Féderico Bertuch.

Sección 18

Coronel Julio S. Dantas, Dr. Martin Spuch, Dr. Francisco A. Tamini, Dr. Enrique Sabatté, Sr. Isidro Lodo, Sr. Pascual Corti, Sr. Manuel A. Carranza, Sr. Nicolás Casarino, Ingeniero Miguel C. Lagleize, Sr. Máximo P. Gonzalez.

Sección 19

Dr. José A. Orzali, Dr. Antero Carrasco, Sr. Bartolomé Martinez, Sr. Cárlos Diaz Vélez, Sr. Juan Rivera, Sr. Domingo T. Barceló, Señor Octa-

vio Centeno, Sr. Vicente Núñez, Sr. Edmundo Quatrofages, Sr. Martin Hidalgo.

Sección 20

Sr. Rómulo Vernengo, Sr. Spiro Húngaro, Sr. Martin Casteltor, Sr. Roco Maruga, Sr. Enrique Meincke, Sr. Felipe Schwartz, Sr. Luis Costa, Sr. Domingo Gagliotti, Sr. José Gueta, Sr. Emilio Calandra.

Sección 21

General Daniel Cerri, Dr. Daniel J. Dónovan, Sr. Manuel D. Noya, Sr. Félix Sagasta, Sr. Emilio Hansen, Dr. Federico Tobal, Dr. José R. Coelho, Sr. Juan Onetto, Sr. Luis María García, Sr. Juan Goyena.

Sección 22

Sr. Eduardo Esteves, Sr. Alejandro Ocampo, Sr. G. C. Dinckinson, Sr. Octavio Molina, Sr. Manuel Piera, Sr. Juan Podestá, Sr. Antonio Raffo, Sr. Juan Correa Morales, Sr. José A. Pacheco, Sr. Julio Guimaraens.

Sección 23

Señor Rafael Corvalán, señor Enrique L. Gren, señor Luis Gocoland, señor Manuel Piera, señor Emilio C. Agrelo, señor Juan Coustau, señor Hiron Pozzo, señor Policarpo Mom, señor Máximo Casá, señor Lisandro Billinghurst (hijo).

Sección 24

Señor Juan M. Villarino, señor Fernando Beade, Dr. Narciso del Valle, señor Enrique Lezica, señor Fortunato Cruz, señor Martiniano Riglos, señor Gabriel Lacosta, señor Dionisio Quesada, señor Manuel Reguera, Dr. Ildefonso Gownald.

Sección 25

Señor Calixto Almeyra, señor Cárlos Correa Morales, señor Angel G. Gutiérrez, señor Manuel Valle, señor Román Bravo, señor Juan Davisson, señor Andrés Supeña, señor Emilio Saenz, señor Mariano Gutiérrez, señor Francisco Zambrano.

Sección 26

Señor Guillermo Junor, Dr. Juan Boeri, señor Cárlos Olivera, señor Francisco San Martín, señor Domingo Vega y Vega, señor Luis H. Real, señor Juan Medina, señor Luciano Piñeiro, señor Fortunato Solvitzer, señor Simón Barros.

Sección 27

Dr. Francisco Bengolea, Farmacéutico Juan F. Bacàro, señor Nemesio Rodriguez, señor Pedro de Migueles, señor Emiliano Oliden, señor José M. Sanchez Pastor, señor Antonio Pardo, Dr. Mauro Zeballos, señor Manuel Zeballos, señor Joaquín de Almeida.

Sección 28

Dr. Enrique Revilla, señor Càrlos H. Masson, señor Gastón Rigoleaux, señor Sebastian M. Acosta, señor Juan Bauzá, señor Nicolás Castañeda, señor Santiago Stopani, señor Juan Yunghi, señor Juan Casarlon, señor Juan G. Jaca.

Sección fluvial

Prefecto Marítimo, D. Cárlos A. Mansilla; Ingeniero Director de las obras del Riachuelo, D. Jorge Duclout; jefe de la oficina de movimiento, D. Domingo Nocetti.

Art. 2° Las comisiones nombradas procederàn á constituirse eligiendo un presidente de su seno y el secretario á que se refiere el artículo 7° del citado decreto.

Art. 3° Todas las comisiones deberán funcionar cualquiera que sea el número de miembros que asistan á cada reunión, y á falta del Presidente actuará como tal el vocal que se designe al efecto entre los presentes.

Art. 4° El Presidente ejecutará las resoluciones de la comisión, pudiendo resolver por sí sólo, con calidad de dar cuenta, siempre que se tratase de asuntos urgentes que no admitan demora, ó cuando no hubiesen asistido otros miembros á la reunión á que fueron convocados.

Art. 5° Este decreto será comunicado por la Comisión Directiva del Censo.

Art 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de D. Domingo Ferrari.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1895.

Visto este expediente, los informes producidos, y resultando que no existe constancia alguna que justifique ser el Gobierno deudor de la suma de ($ 4.008,04 m|n) cuatro mil ocho pesos, con cuatro centavos m|n. que cobra don Domingo Ferrari, y atentas las consideraciones aducidas por los señores Procuradores de la Nación y del Tesoro;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° No hacer lugar á lo solicitado en este expediente por don Domingo Ferrari.

2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese,

(Exp. 2217. F, 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo disponiendo concurrir con 20 000 pesos mln. para el socorro de la provincia de Mendoza con motivo de la inundación y dando cuenta al Honorable Congreso de este hecho, para que se autorice á concurrir con 50.000 pesos mln.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1895.

Habiendo recibido el Presidente de la Repùblica un aviso oficial telegráfico de señor Gobernador de la provincia de Mendoza don Francisco J. Moyano, comunicándole la gran inundación que ha sufrido aquella ciudad, produciendo una verdadera consternación en su población y causando algunas víctimas cuyo número se ignora; considerándose el Poder Ejecutivo en el deber de proporcionar inmediatamente recursos para atender las necesidades más urjentes; se acordó poner á disposición del Gobernador de dicha provincia, por medio de la sucursal del Banco de la Nación la suma de veinte mil nacionales con el objeto indicado, dando cuenta al Honorable Congreso de este acuerdo, y sclicitando autorización para poder disponer con el mismo objeto hasta la suma de cincuenta mil nacionales de rentas generales; con lo que concluyó el presente acuerdo, disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se dicten las medidas conducentes para llevarlo á efecto.

(D. S.)

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—J. A. Terry.
—José V. Zapata.—E. J. Balsa.

Ley autorizando al P. E. para ampliar en la suma de quinientos mil pesos el crédito acordado á la Municipalidad de la Capital por Ley N.° 2928 de 3 de Enero de 1893.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de quinientos mil pesos el crédito acordado á la Municipalidad de la Capital, por ley n.° 2928 de 3 de Enero de 1893.

Art. 2° Quedan afectadas en garantía de la suma determinada en el art. anterior las nuevas propiedades adquiridas en la Avenida de Mayo, en los términos del decreto de Julio 20 de 1893.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Enero de 1895.

José E. Uriburu.
Enrique Maldes,
Pro-Sec. del Senado.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el n° 3205.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 9 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Exp. 84. C. 1895.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución modificando el art. 1º del contrato con la Comisión de las Obras de Salubridad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 1º del contrato de 7 de Enero del corriente año, en la forma siguiente: «Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad para conceder concesiones provisorias de agua corriente á las propiedades situadas fuera del rádio, pero que tienen establecida cañería de distribución del nuevo sistema».

Art. 2º Comuníquese, etc.

(Exp. 121. O. 1895.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto autorizando á la empresa del ferro-carril Buenos Aires y Rosario para efectuar un cruzamiento.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1895.

Habiéndose autorizado á la empresa del ferro-carril de Buenos Aires y Rosario por decreto de 25 de Septiembre próximo pasado, á construir un cruzamiento á nivel en su ramal de Belgrano á Las Conchas con la línea del ferro-carril Central Argentino, entre la estación de San Fernando y el canal del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las empresas citadas propone un nuevo cruzamiento que es considerado más conveniente por el Departamento de Obras Pú- y la Direccion de Ferro-Carriles, y de acuerdo con lo informado por dichas reparticiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferro-carril Buenos Aires y Rosario para efectuar el cruzamiento referido al nivel actual de las vías del Central Argentino debiendo aquella construir las obras que ordena la ley de ferro-carriles, y empedrar la parte de la calle de la ribera comprendida entre el puente y la línea de edificación, 4.50 metros á cada lado del eje general de las vías.

Art. 2º La Dirección de Ferro-Carriles fijará el plazo que estime conveniente á la empresa del Ferro-Carril Central Argentino, para la presentación de los nuevos planos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos, prévia reposición de sellos

(Exp. 1629. F. 1892.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto indicando las personas que han de efectuar los trabajos especiales de colaboración del segundo censo nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 10 de 1895.

De conformidad á lo dispuesto en el capítulo VII del plan de ejecución del segundo censo general de la República, aprobado por decreto de fecha 1º de Noviembre ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los trabajos especiales de colaboración que formarán parte de la obra del censo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 á 90, del plan de ejecución, quedarán confiados á las personas que se indican en los artículos siguientes:

Art. 2º Comisiónase para escribir lo relativo al capítulo I que corresponde;

a) Situación absoluta y relativa.
b) Divisiones Naturales.
c) Orografía.
d) Hidrografía.
e) Geología.
f) Fauna.
g) Flora.

Del capítulo III

a) Investigaciones sobre la población indígena en el territorio de la República.

Al museo de la Plata, bajo la dirección del Sr. Dr. Francisco P. Moreno, del capítulo I (f), clima, al Sr. Gualterio Davis,

Del capítulo II, sección primera y segunda, resúmen histórico á los señores Teniente General Bartolomé Mitre y al Dr. Vicente Fidel Lopez, debiendo acordar entre sí la parte que cada uno de ellos tomará en dicho trabajo.

Del capítulo II, sección 3ª (g), sinopsis de la historia literaria, bibliográfica y periodística, al Sr. Dr. Gregorio Uriarte.

Del capítulo II sección 3ª (h), esbozo de la vida económica y financiera y de los principales acontecimientos relacionados con ella, desde el virreynato hasta el presente, al Sr. Sixto Quesada.

Del capítulo II seccion 3ª (i), desenvolvimiento de la colonización, su estado presente y medios adecuados para impulsarla, al Sr. Juan A. Alsina.

Del capítulo XII historia del desarrollo del comercio, y de la navegación en sus diversas manifestaciones, al Sr. Domingo Lamas.

Del capítulo I (h) historia química de las plantas útiles y medicinales de la República, al Dr. Pedro N. Arata.

Del capítulo XI, química aplicada á las industrias, al Sr. Dr. Atanasio Quiroga.

El capítulo, sociología criminal, al Dr. Osvaldo M. Piñero.

Del capítulo V. Geografía Política de la República, al Dr. Francisco Latzina.

El capítulo VI, instrucción Pública al Sr. D. Benjamin Zorrilla.

Del capítulo XIII, secciòn 1ª comunicaciones maritimas, al Estado Mayor de la Armada.

Del capítulo XIII, sección 2ª, comunicaciones terrestres y fluviales, á la Dirección General de Ferro-Carriles.

Art. 3º Las personas y reparticiones nombradas por el artículo anterior, procederán de acuerdo con lo dispuesto en el plan de ejecución del censo, á cuyo efecto recibirán instrucciones de la Comisión Central que será quien comunicará este Decreto.

Art. 4º Comuníquese.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo aprobando una propuesta del Sr. Felipe Schwarz.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895.

Siendo requerida con urgencia la construcción de los carros de que se trata, por lo cual es aplicable lo dispuesto en el art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada efectuada por la Comisión de las Obras de Salubridad, y acéptase la propuesta presentada por D. Felipe Schwarz que se compromete á construir dos carros destinados al servicio de la limpieza de los sumideros, por la cantidad de (1,400) mil

cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, de acuerdo con el plano confeccionado por la misma repartición.

Art. 2º Este gasto se imputará al item del presupuesto vigente de la Comisión de las Obras de Salubridad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la citada comisión á sus efectos

(Exp. 3861. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—A. Alcorta.—José V. Zapata.

Acuerdo aprobando un gasto de pesos 4228.45 moneda nacional hecho por el Departamento de Obras Públicas en la mudanza al edificio que ocupó después la Suprema Corte de Justicia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de cuatro mil doscientos veinte y ocho pesos cuarenta y cinco centavos, hecho por el Departamento de Obras Públicas en los preparativos, reparaciones, etc., que ocasionó la proyectada mudanza al edificio ocupado después por la Suprema Corte de Justicia Federal

Art. 2º Autorízase al mencionado Departamento para que cargue la suma de mil ochocientos diez y nueve pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional en que excede la de los gastos aprobados por este acuerdo de la que se trata, á la cuenta «conservación de edificios».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3212. O. 1894.)

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—A. Alcorta.—José V. Zapata.

Acuerdo autorizando á la administración del ferro-carril nacional andino para invertir la suma de $ 40000 m/n.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895.

Visto este expediente por el que la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales hace notar la necesidad y urgencia de ampliar con cuarenta mil pesos moneda nacional el presupuesto de gastos y explotación del ferro-carril Andino á fin de cubrir el excedente durante el corriente año y,

siendo justificadas las razones en que apoya su pedido como lo acreditan los precedentes informes, de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro-carril Nacional Andino para invertir de los productos de la línea la referida suma de cuarenta mil pesos moneda nacional para atender al déficit de su prespuesto hasta el fin del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles á sus efectos.

(Exp. 3843, D. 1894).

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—A. Alcorta.—José V. Zapata.

Decreto nombrando el personal que ha de componer las comisiones encargadas de dirigir la ejecución del segundo censo nacional en las Provincias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895.

De conformidad á lo dispuesto en el plan de ejecución del segundo censo nacional, aprobado por decreto fecha 18 de Noviembre del ppdo. año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para componer las comisiones encargadas de dirigir la ejecución del segundo censo nacional en las provincias, á los siguientes señores:

Por Buenos Aires—Gerente del Banco de la Nacion, D. Federico Oromí, cura vicario foráneo, Dr. Federico Rasore, jefe del distrito postal y telegráfico, Dr. Jaime Garcia Vieyra, director de estadística, Dr. Cárlos Salas, inspector nacional de escuelas, Ciriaco P. Zapata, presidente del consejo de higiene, Dr. Angel Arce Peñalva, director del registro civil, Dr. Julio Rojas, director de rentas, Ignacio de Irigoyen, jefe de la oficina de tierras, ingeniero Juan I. Alsina, director del museo, Dr. Francisco P. Moreno, director del observatorio, Dr. Francisco Beuf, presidente del departamento de ingenieros, Cárlos Maschwitz, director general de escuelas, Jacobo Z. Berra, Dr. Mariano Paunero, Dr. Emilio Carranza Dr. Eduardo Guido.

Por Santa Fé— Presidente del consejo general de educación, presbítero Gregorio Romero, Sr. Ignacio Crespo, senador provincial, Eugenio Alemán, inspector nacional de escuelas, D. Flavio R. Gareca, jefe de correos y telégrafos, J. Olmi, jefe de la oficina de estadística, Fernando Lopez, intendente municipal, ingeniero Juan A. Doncel, Sr. Daniel Gollan, colonizador Sr. Rodolfo Brühl, diputado provincial Rómulo Pietranera, Dr.

Vicente Navia, administrador de rentas nacionales, Josué Gollan, diputado provincial, Moises Leiva.

Por Entre Rios—Jefe de la oficina de estadística, Sr. Cayetano Ripoll, cura vicario, presbitero Clementino Balcala, gerente de la sucursal del Banco de la Nación, Sr. Luis Alfonso, jefe de correos y telégrafos, Sr. Luis Marchini, inspector nacional de escuelas Sr. Pedro Ramirez, ex-jefe de estadística, Sr. Federico Wagner, director general de escuelas, Sr. Ernesto A. Barrios, secretario del obispado, presbítero Sr. Jacinto R. Viñas, Dr. Manuel de Tezanos Pinto, presidente de la cámara de senadores, Dr. Martin Meyer, inspector nacional de impuestos internos, Sr. Nicanor Villar.

Por Corrientes—Cura vicario, canónigo José Antonio Brunel, jefe de la oficina de estadística, Sr. Eduardo Matoso, gerente de la sucursal del Banco de la Nación Sr. Jacinto Figueroa, jefe de correos Sr. José F. Gutierrez, inspector nacional de escuelas Sr. Marcelino Elizondo, Dr. Tiburcio G. Fonseca, Dr. José L. Zomoza, agrimensores Sr. Zacarias Sanchez, Sr. Ernesto Amadey, Sr. Victorio Torrent.

Por Córdoba—Jefe de la Oficina de Estadística Sr. Enrique López Valtodano, cura párroco, Dr. Amancio J. Rodriguez, gerente de la sucursal del Banco de la Nación; Sr. Cleto E. Campillo, jefe de Correos y Telégrafos; Sr. Alberto Zinder, Inspector Nacional de Escuelas; Sr. Amadeo J. Zeballos, Inspector de Impuestos Internos, Sr. Mariano Molina, Sr. Dermidio A. de Olmos, ingenieros Sr. Angel Machado, Dr. Pablo Cottenor, Dr. Féliz E. Garzón.

Por San Luis.—Cura vicario, canónigo Marcelino Gayoso, gerente del Banco de la Nación, Señor José Pinto dos Santos, jefe de correos y telégrafos, señor José B. Mazza, inspector Nacional de escuelas, señor Reynaldo Pastor, director general de rentas,señor Froilan Quiroga, inspector fiscal; señor Ramon Tereso, ex-jefe de estadística; señor Eulalio Astudillo; ex-rector, señor Felipe S. Velazquez, ex ministro de hacienda, señor Adeodato J. Berrondo, Jefe de la oficina topográfica,señor Miguel Cobos y Campos.

Por Santiago del Estero.—Vicario foráneo, canónigo Gregorio Cornet, gerente del Banco de la Nación, señor Santiago Dónovan, jefe del distrito postal, Abel Gómez de la Vega, inspector nacional de escuelas, señor Juan F. Besarez, director general de Rentas, señor Melitón Bruchmann, señor Clodomiro Zavalía, señor Ramón Pinto, señor Manuel Gallardo, doctor Manuel Coronel, señor Pedro Barraza.

Por Mendoza.—Obispo de Claudiópolis, doctor Salvador de la Reta ministro de hacienda señor Francisco Raffo, gerente del Banco de la Nación señor Elias Villanueva, inspector nacional de escuelas, señor José S. Birilós, jefe de correos y telégrafos, Félix Duverges, inspector Nacional de impuestos internos. Cárlos Lemos, doctor Manuel Bermejo. señor Rufino Cubillos Rodriguez, doctor Adolfo Calle, señor Cárlos Alurralde.

Por San Juan.—Cura vicario monseñor Manuel José Castro; jefe de la oficina de estadística, señor Antero Barriga, gerente de la sucursal del Banco de la Nación, señor Claudio Canedo, jefe de correos y telégrafos, señor Pascual Echaure, inspector Nacional de escuelas, señor Modesto Salcedo, doctor Secundino J. Navarro, señor Alejandro Albar-

radion, ingeniero señor Manuel G. Quiroga, señor Saturnino Araoz, director general de rentas, Arnobio Sánchez.

Por La Rioja.—Cura vicario presbítero, Luis R. Real, jefe de la oficina de estadística, señor Francisco R. Tiscornia, gerente del Banco de la Nación, señor Abademio D. Santillán, jefe del distrito postal y telegráfico, señor Emilio A. Lara, inspector nacional de escuelas, Eloy Moreno, doctor Pelagio B. Luna, doctor Arcadio de la Colina, ingeniero, señor Benjamin Rincon, señor Lindoro J. Avellaneda, señor Juan F. Sánchez.

Por Catamarca.—Vicario foráneo presbítero Rafael D'Amico, jefe de la oficina de estadística, señor Juan A. Retamal, gerente de la sucursal del Banco de la Nación, señor Benjamin Olivares, jefe de correos y telégrafos señor Agustin Sal, inspector nacional de escuelas, señor Flavio Castellanos, director de la escuela normal, señor Alejandro Buzo, intendente de la municipalidad, señor Abel Terán, fiscal general de estado, doctor Severo Igarzábal, vocal de la corte de justicia, señor José M. Figueroa, ingeniero, Mariano B. Gonzalez.

Por Tucuman.—Cura vicario presbítero Ignacio Colombres, jefe de la oficina de estadística, doctor Felipe Bravo, gerente del Banco de la Nación, señor Delfin M. Huergo, jefe del distrito postal y telegráfico, señor Pío Capdevila Mealla, inspector nacional de escuelas, señor Baltasar Lema, inspector de impuestos internos, señor Francisco Bonilla, señor Zenon J. Santillan, señor Pedro G. Madrid, señor Márcos A. Olmos, señor Virgilio López García.

Por Salta—Cura Vicario, Presbítero Pedro N. de la Cuesta, Jefe de la Oficina de Estadística, Ingeniero Jorge Obejero, gerente de la Sucursal del Banco de la Nación, Sr. Martín Sarratea, Jefe de Correos y Telégrafos, Sr. Luis Rapella; Inspector Nacional de Escuelas, Sr Baldomero Quijano Sr. Domingo Güemes, Sr. Angel L. Burela, Sr. Joaquin Guasch, Sr. Manuel Solá, Senador Nacional, Dr. Martín G. Güemes, ex-rector del Colegio Nacional, Sr. Eliseo F. Outes.

Por Jujuy—Cura Vicario, Presbítero Antonio Mac'Olleri; Jefe de la Oficina de Estadística, Sr. Fenelón Quintana, Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación, Sr. Pedro J Buitrago, Jefe de Correos y Telégrafos, Sr. Emilio Kurs, Inspector Nacional de Escuelas, Sr. Aníbal Helguera Sanchez, Sr. Agustin Borus, Presidente de la Municipalidad, Dr Ismael Carrillo, Dr. Armando Clarós, Presidente de la Comisión de Educación, Sr. Pedro J. Bestres; Contador del Banco Hipotecario Nacional, Sr Adolfo Liebmann

Art. 2° Las comisiones nombradas procederán á constituirse, eligiendo un Vice-Presidente de su seno y el Secretario á que se refiere al art. 21 del decreto citado.

Art. 3° Todas las Comisiones deberán funcionar, cualquiera que sea el número de miembros que asistan á cada reunión y á falta del Presidente ó vice, actuará como tal el vocal que se designe al efecto entre los presentes.

Art. 4° El Presidete ejecutará las resoluciones de la Comisión, pudiendo resolver por sí solo, con calidad de dar cuenta, siempre que se tratara de asuntos urgentes que no admiten demora, ó cuando no hubieren asistido otros miembros á la reunión á que fueran convocados.

Art. 5º Este decreto será comunicado por la Comisión Directiva del Censo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 416 C. 1894.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ley autorizando al P. E. para contratar con los Sres. Miguel Cané y C.ª, los gases naturales existentes en el Rio de la Plata.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con los Sres. Miguel Cané y C.ª, la explotación por el termino de quince años, de los gases naturales que existen en las capas inferiores del lecho del Río de la Plata á objeto de darles aplicaciones industriales.

Art. 2º Los Sres. Miguel Cané y Cª., harán todos los estudios necesarios para comprobar la existencia y poder de dichos gases, y podrán construir en el Río las instalaciones necesarias, colocar cañerias para su condución hasta la orilla, como tambien para su distribución á domicilio.

Art. 3º Los trabajos que se hagan é instalaciones y cañerías que se coloquen en el Rio, no podrán en ningun caso ser un obstáculo para la navegación, ni para los trabajos que se ejecutan actualmente ó se resolviera ejecutar para construcción de puentes, canales, ó cualquier otro objeto que interese á la navegación.

Art. 4º La Empresa cederá al Gobierno Nacional, el diez por ciento de las utilidades líquidas que obtenga de la explotación industrial del gas natural. El Poder Ejecutivo podrá nombrar un interventor que vigile el cumplimiento del contrato.

Art. 5º Todos los planos, trabajos é instalaciones que se hagan deben ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Esta concesión quedará sin efecto, si no se ha dado principio á los trabajos de instalación de usinas, dieciocho meses despues de promulgada esta ley.

Art. 7º Al finalizar el término de esta concesiòn, los Sres. Miguel Cané y C.ª, podrán continuar la explotación de los gases naturales en toda la extension de sus instalaciones, sin que terceros puedan hacer perforaciones á menor distancia de dos kilómetros de las que existan, y sujetándose á las disposiciones que, con arreglo á lo previsto en el artículo sexto del Código de Minería, reglamentara el aprovechamiento de los depósitos subterraneos de gases naturales.

Art. 8º Acuérdase á los concesionarios la libre introducción de las cañerías y máquinas destinadas para las perforaciones y para la conducción del gas, y se exhonera de todo impuesto nacional y municipal.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secret. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan D. Ovando,
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nùm. 3217.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, insértese en en el Registro Nacional y archívese.

(Exp. 144. C. 1895.)

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para que proceda á la impresión del digesto correspondiente á esa repartición.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895.

Atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para que proceda á la impresión del digesto correspondiente á esa repartición, pudiendo venderlo al público á fin de costear los gastos que origine la impresión.

Art. 2° El citado departamento contratará dicho trabajo en licitación pública si su costo excediese de mil pesos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3702, H, 1894).

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA.—A. ALCORTA.
—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo aprobando unas modificaciones hechas por el Departamento de Ingenieros en el presupuesto del ensanche del muelle de la Concepción del Uruguay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895.

Habiendo confeccionado el Departamento de Obras Públicas un nuevo proyecto para el ensanche del muelle de la Concepción del Uruguay, por

no responder á las necesidades de la localidad el que sirvió de base á la licitación que dió por resultado el que se aceptase la propuesta del Ingeniero D. Cárlos Doynel, y;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones introducidas importan un aumento de ($ 5,463 06) cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos seis centavos moneda nacional, sobre el presupuesto de la propuesta referida, y que ha sido aceptada por el licitante,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas por el Departamento de Ingenieros á que se refieren los considerandos del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Ingenieros, para pue formule el proyecto de contrato respectivo.

(Exp. 3114, O, 1894).

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—EDUARDO COSTA.—
A. ALCORTA.—JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferrocarriles para invertir la suma de pesos 1945·06.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895.

Siendo necesario ensanchar el edificio de pasageros de la estación «Chilcas» (F. C. C. N) y, considerando, que es más conveniente ejecutar por administración las obras no sólo por su insignificancia sinó también por lo despoblado del lugar en que se realizaran, pues estas son causas que harían difícil la presentación de proponentes en caso de recurrir á la licitación, y teniendo en cuenta las demás razones aducidas por la Dirección de Ferrocarriles y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Dirección de Ferrocarriles para invertir la cantidad de (1 945.06) mil novecientos cuarenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional en la construcción de las obras en la estación «Chilcas» con imputación al inciso 7º ítem 5, partida 19 del presupuesto vigente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

(Exp. 3639. D. 1895.)

SAENZ PEÑA.—Eduardo Costa.—A. Alcorta.—José V. Zapata.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el señor Dr. D. Amancio Alcorta del cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Dr. D. Amancio Alcorta del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2° El presente decreto será refrendado y comunicado por el señor Ministro interino de Guerra y Marina.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 211. A. 1895,)

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior Dr. D. Eduardo Costa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Dr. Eduardo Costa, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2° El presente decreto será refrendado y comunicado por el Sr. Ministro interino de Guerra y Marina.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
E. J. Balsa.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Sr. Dr. D. José A. Terry del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. D. José A. Terry del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda dándosele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2° El presente decreto será refrendado y comunicado por el Sr. Ministro Interino de Guerra y Marina.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp, 213. T. 1895.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Sr. Dr. D. José V. Zapata del cargo de Ministro de Estado en el Departamento de Justicia Culto é Instrucción Pública.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 17 de 1895.

En vista de las consideraciones aducidas en la presente nota;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Dr. D. José V. Zapata, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Publica, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2° El presente decreto será refrendado y comunicado por el Sr Ministro Interino de Guerra y Marina.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 214. T. 1895.)

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Justicia, Culto é Instrucción Pública y Guerra y Marina.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 23 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nombranse Ministros Secretarios de Estado:

En el Departamento del Interior, al ciudadano doctor don Benjamin Zorrilla;

En el Departamento de Relaciones Exteriores, al ciudadano doctor don Amarcio Alcorta.

En el Departamento de Hacienda, al ciudadano doctor don Juan J. Romero;

En el Departamento de Justicia Culto é Instrucción Pública, al ciudadano dostor don Antonio Bermejo;

En el Departamento de Guerra y Marina, al señor coronel don Eudoro J. Balza.

Art. 2º. El presente decreto será refrendada y comunicado por el subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

MARIANO A. PELLIZA.

Ley acordando amnistía general por todo delito político anterior á la presente

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase una amnistía general por todo delito político anterior á la presente Ley.

Art. 2º Acuérdase igualmente una amnistía general por todo delito militar conexo con los delitos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 3º Lo dispuesto en el artículo anterior no importa la rehabilitación militar ni la reintegración inmediata de grados.

Art. 4º Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos anteriores, los crímenes ó delitos comunes, y los que los hubiesen cometido serán juzgados por los tribunales ordinarios, sin que los delitos políticos amnistiados puedan considerarse como circunstancia agravante.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL, *Adolfo J Labougle.* Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS. *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3223).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 279, C. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto clausurando las sesiones del período legislativo de 1894.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1895.

Habiendo comnicado los Sres. Presidentes de ambas Cámaras Legistivas, haber terminado la consideración de los asuntos incluidos en la prórroga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declàranse clausuradas las sesiones del período legislativo del año ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, á D. Eugenio Tello.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 25 de 1895.

Encontrándose vacante el puesto de Gobernador del territorio del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Gobernador del territorio nacional del Chubut, por término de ley, al Sr. D. Eugenio Tello.

Art. 2° Solicítese en oportunidad del H. Senado el acuerdo correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley aprobando el decreto del P. E. de 8 de Enero del corriente año por el que se acordaban 20.000 pesos para socorrer á las víctimas de la inundación de Mendoza y autorización para invertir hasta cien mil pesos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo de ocho de Enero del corriente año, acordando la cantidad de veinte mil pesos para socorrer las víctimas de la inundación en la ciudad de Mendoza.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta cien mil pesos la cantidad expresada en el artículo anterior.

Art. 3º El Poder Ejecutivo mandará estudiar, proyectar y ejecutar las obras de defensa necesarias en la ciudad de Mendoza, pudiendo invertir en ello la cantidad de cien mil pesos.

Art. 4º Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se harán de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Uriburu.
Adolfo Labougle.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Juan Ovando.
Sec. de la CC. de D.

(Registrada bajo el núm. 3219.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 26 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 179, C, 1894.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla

Decreto ordenando se liquide á favor del Ferrocarril Gran Sud de Santa Fé y Córdoba, lo que corresponda por los daños sufridos por dicha empresa durante la última revolución.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1895.

Vista la solicitud del representante del Ferrocarril Gran Sur Santa Fé y Córdoba, en la que pide el pago de la suma de ($ 21 362,67) veintiun mil trescientos sesenta y dos pesos sesenta y siete centavos moneda nacional curso legal, por la suspensión del tráfico desde el día 23 de Setiembre al dia 2 de Octubre del año próximo pasado, en virtud de órden expedida del Ministero del Interior, con motivo de la revolución producida en esa época, y por reparaciones en el telégrafo y puentes en el kilómetro 43 de la línea; y

CONSIDERANDO:

1º Que por lo que respecta á la suspensión del tráfico debe aplicarse, de acuerdo con lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, el artículo 21 de la ley general de Ferrocarriles á cuyas disposiciones se ha sujetado la repartición competente para avaluar la compensación que debe acordarse á la empresa;

2º Que en cuanto al reclamo de mil dos pesos, oro sellado moneda nacional (1.002 oro) suma incluida en la cantidad precitada por reparaciones en el telégrafo y en puentes en el kilómetro 43, no debe ser tomada en cuenta por el Poder Ejecutivo, que no es en manera alguna responsable de los perjuicios causados por los revolucionarios; y

3º Que la suspensión del tráfico no ha ocasionado consumo de carbón en vista de lo cual el representante de la empresa ha deducido de la cantidad reclamada la suma de (800) ochocientos pesos moneda nacional en que estima el ahorro del combustible,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará á favor de la empresa Gran Sur de Santa Fé y Córdoba, de acuerdo con el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles, la cantidad que le corresponda por la suspensión del tráfico descontando como lo establecen los considerandos 2º y 3º, las sumas correspondientes á reparaciones del telégrafo y puentes y ahorro del combustible.

Art. 2º El presente gasto se imputará á la ley Núm. 2950.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 4492. E. 1893).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de un depósito solicitado por el Sr. D. Manuel A. Butty

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1895.

Visto este expediente y resultando que don Manuel A. Butti solicita á fojas 26 y 27 le sea devuelto el depósito que hizo en garantía de la propuesta para la licitación que tuvo lugar en el año 1893 para proveer de forraje á la caballada del Departamento de Policía de la Capital, habiendo sido dicha propuesta aceptada por el Poder Ejecutivo y considerando que el Sr. Butty, según se desprende de las constancias de este expediente, se negó á llevar á cabo su propuesta, el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo de 1893 decretó se dejara sin efecto la licitación habida el 30 de Noviembre del mismo año, para la provisión de forraje

con destino á la caballada del citado departamento, haciéndose efectiva por el mismo decreto la multa en que ha incurrido el Sr. Butty con el depósito que hizo en garantía de su propuesta, y en vista de lo aconsejado por lo Contaduría General en su precedente informe.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1°. No hacer lugar á la reclamación solicitada por D. Manuel A. Butty á fojas 26 y 27 de este expediente y estése á lo resuelto por decreto de fecha 10 de Marzo de 1893.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4777. P. 1892.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando las personas que deben formar las comisiónes de las Provincias de San Juan y La Rioja, de acuerdo con lo establecido en decreto fecha 29 de Diciembre de 1894.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 20 de 1895.

De acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 29 de Diciembre de 1894, reglamentando la ley N° 3187,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para formar la Comisión de la Provincia de San Juan: Presidente al Ingeniero de Sección del Departamento de Obras Públicas, D. José S. Corte, y Vocales á los Sres Pedro R. Ramirez y Enrique Voté; y para la de la Provincia de la Rioja: Presidente al Ingeniero de Sección del mencionado Departamento D. Alberto Beltrutti y Vocales á los Sres. Ingenieros Ernesto Diaz y Benito Chiglioni.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 186 O. 1895)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para adquirir en Lóndres materiales para dicha repartición.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1895.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que por intermedio del Sr. Ministro Argentino en Lóndres, Dr. Luis Dominguez, adquiera en compra los materiales que por decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., se le encomendaron, pudiendo el Sr. Ministro á este efecto solicitar propuestas de las fábricas más importantes y aceptar aquella que resulte más ventajosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 79 C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución dejando sin efecto un decreto de fecha 5 de Enero del corriente año y aceptando una propuesta de don O. Pertile.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1895.

En vista de los fundamentos en que apoya la Comisión de las Obras de Salubridad el pedido que antecede, y considerando que la adopción de la medida propuesta no desvirtúa el principio de la licitación (art. 17 de la Ley de Obras Públicas.)

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Dejar sin efecto el decreto de fecha 5 de Enero corriente y aceptar la propuesta de don O. Pertile, quien se compromete á construir las cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, que aun faltan en los distritos núm. 1, 2, 8 y 21, por la cantidad de ($ 16.913,43) dieciseis mil novecientos trece pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional, sujeto á las condiciones que sirvieron de base para el acto de la licitación.

Comuníquese y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 3795. O. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando una propuesta para suministro de leña al Ferro Carril Central Norte; autorizando á la misma Administración para contratar privadamente el combustible para las demás secciones y mandando apercibir á la Administración de dicho Ferro-Carril por no haber exijido al proponente el depósito correspondiente.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1895.

Visto el resultado de la referida licitación celebrada para la provisión de leña con destino al Ferro-Carril Central Norte y no habiéndose presentado propuestas aceptables para el suministro de combustible á la segunda de las secciones en que se ha dividido la linea á los efectos de la licitación, por lo cual es llegado el caso de aplicar el inciso 4º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por Miguel y Julian Alurralde, quienes se comprometen á entregar novecientos metros cúbicos de leña al mes para la 1ª seccion del Ferro Carril Central Norte, al precio de (1.30) un peso treinta centavos moneda nacional el metro.

Art. 2º Autorízase á la Administración del citado Ferro-Carril para contratar privadamente el combustible destinado á las demás secciones no debiendo exceder de $ 1.30 m/n. el precio del metro cúbico de leña.

Art. 3º La Dirección de Ferro-Carriles apercebirá á la Administración del Ferro-Carril Central Norte, por no haber exigido al proponente el depósito á que se refiere el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección deFerro Carriles á sus efectos.

(Exp. 3638. D. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto librando órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas por 45,000 pesos para estudios en la linea férrea de Chunbicha á Tinogasta y ramales á la ciudad de la Rioja.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1895.

Vsito lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Líbrese órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas por la suma de ($ 45,000) cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, para sufragar los gastos que demanden los estudios de la linea férrea

de Chumbicha á Tinogasta y ramales á la ciudad de La Rioja y á los departamentos de Andalgalá y Belen, autorizado por la ley Nº 3117, con imputación á la misma.

Art. 2º. El Departamento de Obras Públicas propondrá las personas que deben componer la Comisión para practicar los estudios á que se refiere el art. anterior.

Art. 3º Comuniquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad á los efectos del art 1º.

(Exp. 4111. O, 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto librando órden de pago á favor del Gobierno de Santiago del Estero por pesos 30.000 m|n con destino al ensanche y prolongación del canal de la Cuarteada.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 29 de 1895.

Habiendo votado el Honorable Congreso en el inciso 36, item 24 del presupuesto del año ppdo. la cantidad de ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional para ensanche y prolongación del canal de la Cuarteada y terminación de los de Duarte, Loreto y Atamisqui,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese órden de pago por separado á favor del Gobierno de Santiago del Estero, por la cantidad de ($ 30.000) treinta mil pesos moneda nacional, con destino al ensanche y prolongación del canal de la Cuarteada.

Art. 2º El Gobierno de Santiago del Estero rendirá oportunamente cuenta documentada de la inversión de los fondos que se le entreguen.

Art. 3º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2731, S. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para la adquisición de materiales con destino á la renovacion de cañerías.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

En mérito de lo expuesto por la Comisión de la Obras de Salubridad de la Capital y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la referida Comisión de las Obras de Salubridad para invertir la suma de 28.731 $ oro (veinte y ocho mil setecientos treinta y un pesos oro), en la adquisición de los materiales que figuran en la planilla corriente á fojas 4, 5 y 6 con destino á la renovación de las cañerías en servicio debiendo efectuarse en Europa dicha compra por intermedio del Sr. Ministro Argentino en Lóndres.

Art. 2° Impútese este gasto á la Ley N° 2927.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Rigistro Nacional y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 26. O, 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.
—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando una licitación y aceptando la propuesta de los Sres. Galli hermanos para la impresión de unos formularios con destino al Censo Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Vistas las propuestas presentadas á la licitacion llamada para la impresiòn de formularios destinados al Censo Nacional y resultando ofrecer mas ventaja las de los señores Galli hermanos, Jacobo Peuser y Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar la licitación de que se trata y aceptar las propuestas de los señores Galli hermanos para la impresión de los formularios indicados bajo los números 1, 2 y 3 de este expediente, al precio de mil doscientos sesenta pesos; la de don Jacobo Peuser para la impresión de los indicados bajo los números 4 y siguientes, por la suma de mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y finalmente la de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la de las libretas por la suma de dos mil trescientos veinte pesos, debiendo todos estos artículos ser entregados de acuerdo con las bases y condiciones establecidos en sus respectivas propuestas y comprometiéndose á aumentar los tirajes si fuese necesario á los mismos precios proporcionalmente.

Art. 2° Devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido tomadas en consideración, el certificado de depósito, bajo recibo en forma en el expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional,

tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á la Comisión de su procedencia para la escritura respectiva y sus demás efectos.

(Exp. 4132. C, 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo concediendo licencia por un mes al escribiente de la Inspección de las Obras del Riachuelo Don Joaquin Villarruel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribiente de la Inspección de las Obras del Riachuelo D. Joaquín Villarruel, licencia por el término de un mes, con adelanto de sueldo por los meses de Enero y Febrero.

Art. 2º Comuníquese, y pase á Contaduría General para que efectúe la liquidación correspondiente.

(Exp. 15. O, 1895).

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino para invertir 40.000 pesos moneda nacional en atender al déficit de su presupuesto hasta fin del año próximo pasado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Visto este expediente por el que la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales hace notar que es necesario y urgente ampliar con (40.000) cuarenta mil pesos moneda nacional el presupuesto de gastos,de explotación del Ferro Carril Andino á fin de cubrir el déficit producido durante el año próximo pasado, y siendo justificadas las razones en que apoya su pedido como lo acreditan los precedentes informes; de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino para invertir de los productos de la línea la referida suma de

cuarenta mil pesos (40.000) moneda nacional para atender el déficit de su presupuesto hasta fin del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 3843. D, 1894).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para efectuar por administración varias obras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

De acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad, para proceder por administración á colocar definitivamente un caño de distribución de Om. 127 de diámetro en la calle Gallo entre Santa Fé y General Soler pudiendo invertir hasta la cantidad de ($ 1108,23 oro) mil ciento ocho pesos con veintitrés centavos oro en la compra de los materiales y de ($ 965) novecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, en la colocación.

Art. 2° Facúltase á la referida repartición para adquirir los materiales en Europa por intermedio del señor Ministro Argentino en Inglaterra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp 4188. O. 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla- A. Alcorta Antonio Bermejo—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando la licitación practicada para proveer de carbon al Ferro-Carril Andino, aceptando la propuesta presentada por D. Eduardo Caffarena.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Visto este expediente y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación que ha tenido lugar en Río Cuarto, el

14 de Diciembre ppdo. para la provisión de tres mil seiscientas toneladas de carbón con destino al Ferro-Carril Andino, y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Eduardo Caffarena, quien se compromete á efectuar ese servicio con sujeción al pliego de condiciones, al precio de seis pesos setenta y cinco centavos oro sellado ó veinticinco pesos m/n por cada mil kilos.

Art. 2º Vuelva este expediente á la citada repartición para que formule con el proponente el respectivo proyecto de contrato debiendo elevarse el depósito de garantía hasta cubrir el diez por ciento del importe total de esta licitación.

Art. 3º La Dirección de Ferro-Carriles propondrá la imputación que corresponda á este gasto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4158. D. 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.
—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando la licitación efectuada por el Departamento Nacional de Higiene para composturas del Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y aceptando la propuesta presentada por don Lúcas Bonacich.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Visto lo manifestádo por el Departamento Nacional de Higiene, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, y considerando respecto á la imputación qne ha de darse al gasto de que se trata, que por su naturaleza puede ser atendido con los fondos votados por la ley número 3198,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar con fecha de Agosto próximo pasado en el Departamento Nacional de Higiene, para las composturas y reparaciones necesarias en el hospital flotante «Rodolfo del Viso» y acéptase la propuesta presentada en ella por don Lucas Bonacich quien se compromete á verificar dichas obras por la suma de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, sujetándose en todo á las condiciones establecidas.

Art. 2º Devuélvanse á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas sus respectivos certificados de depósito, prévia reposición de sellos por el órden causado, debiendo elevarse el depósito del señor Bonacich hasta cubrir el 10 % del importe total de esta licitación.

Art. 3º. El gasto que importe el presente acuerdo se imputará á la ley 3198.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al

Departamento Nacional de Higiene para que proyecte el respectivo contrato.

(Exp. 3609. O, 1894)

URIBURU.—Benjamin Zorilla.—A. Alcorta —A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por D. Gabriel Boisduval para suministro de 4.000 toneladas de carbón de piedra con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Resultando de la propuesta presentada en la licitación pública para la provisión de cuatro mil toneladas de carbon de piedra con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo, que la de D. Gabriel Boisduval ofrece mayores conveniencias, como lo acreditan los informes del Departamento de Ingenieros y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del mencionado D. Gabriel Boisduval, por la que se compromete á suministrar á las obras del Riachuelo, (4000) cuatro mil toneladas de carbón á razón de (5,42) cinco pesos cuarenta y dos centavos, por cada tonelada de mil kilos, con arreglo à las condiciones que sirvieron de base á la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á los efectos consiguientes.

(Exp. 3519. O, 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta. —Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y D. Wenceslao Burgos Vidal, para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Atento lo solicitado y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Wenceslao Burgos Vidal, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Salta á Cafayate y puntos de tránsito, mediante la subven-

ción mensual de ($ 180) ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 4033. C, 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para el trazado de una línea entre Lujan y Chivilcoy.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Atento lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir hasta la suma de ($ 25000 m/n). veinticinco mil pesos como adelanto en el estudio y trazado de la línea telegráfica entre las ciudades de Lujan y Chivilcoy, debiendo imputarse este gasto á la ley 2920 del año 1893 la suma de ($ 15825.94 m/n.) quince mil ochocientos veinticinco pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional y el excedente ó sea ($ 9174.06 m/n.) nueve mil ciento setenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional á la ley núm. 3033.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 32. C, 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando una propuesta del señor Juan Vignale para el racionamiento de detenidos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Visto este expediente y resultando que de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar el día 22 de Diciembre del año próximo ppdo.,

para la manuntención de los detenidos de la casa central y depósitos de contraventores durante el año actual, la que más ventaja ofrece es la del Sr. Juan Vignale que se compromete á efectuar dicho servicio á razón de ciento noventa y siete milésimos de peso moneda nacional por cada ración diaria, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Juan Vignale, quien se compromete á efectuar el servicio de racionamiento á los detenidos de la casa central y depósito de contraventores del Departamento de Policía de la Capital, al precio de ciento noventa y siete milésimos de peso moneda nacional por cada ración diaria, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el aviso de licitación respectiva

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase para su escrituración á la Escribanía de Gobierno y fecho, al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

(Expt. 4192. P, 1895)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y D. José Giaccio para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Atento lo solicitado y de acuerdo con la aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don José Giaccio, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia. por correos á caballo, en varias líneas de la provincia de Tucuman, mediante la subvención mensual de ($ 546.50 m/n) quinientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º. Publíquese é insértese en el Registro Nacional. comuníquese. tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 4079. C, 1894)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para construir una línea telegráfica entre Conesa Norte y Conesa Sud.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Visto este expediente y en mérito de los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir hasta la cantidad de cinco mil cien pesos (5.100) moneda nacional, en la construcción de una línea telegráfica entre los puertos denominados Conesa Norte y Conesa Sud, Territorio del Rio Negro, en un todo de conformidad con el informe técnico que corre á fojas 2 y 3 del presente expediente.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de la precitada obra se imputará á la ley N° 2920 del año de 1892.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos á sus efectos, previas las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 3464. R. 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta —J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos, para construir una línea telegráfica que una las localidades de Chivilcoy, Bragado, 25 de Mayo y Alvear.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Atento lo solicitado en este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de ($ 35.000) treinta y cinco mil pesos moneda nacional en la construcción de una línea telegráfica que una las localidades de Chivilcoy, Bragado, 25 de Mayo y Alvear, debiendo imputarse este gasto á la ley N° 3033 del año 1894.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 87. C. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta. —J. J. Romero.—A. Bermejo.

Acuerdo autorizando á la Direccion de Correos y Telégrafos para construir una línea telegráfica entre Santa Fé y Esperanza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Atento lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de ($ 12,000 m/n) doce mil pesos moneda nacional, en la construcción de una línea telegráfica entre Santa Fé y Esperanza y establecimiento de un conductor de Pilar á Rafaela, pasando por Susana; debiendo imputarse este gasto á la ley 3033 del año 1894.

Art. 2º. Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 86. C. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Direccion de Correos y don Julian Anolles, para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Julian Anolles, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la oficina de correos de Pergamino á la estación del Ferro-Carril Central Argentino de la localidad, mediante la subvención mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º. Publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón

en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 13. C. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto aprobando la inversión de 1250 $, hecha por la Intervención Nacional de Santiago del Estero en el año 93 para la impresión de 1000 folletos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos por el ex-interventor nacional en la Provincia Santiago del Estero, la Contaduría General, y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto de un mil doscientos cincuenta pesos (1250) m/n. efectuado por la Intervención Nacional en la Provincia de Santiago del Estero en el año 1893, para la impresión de mil (1000) ejemplares de un folleto relativo á la misma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva à la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 3917. K. 1895.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE ENERO

Decreto nombrando Canciller del Consulado General en el Paraguay.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 9 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Canciller en el Consulado General en el Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Canciller del Consulado General en el Paraguay adscripto á la Legación, al oficial auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores D. Ernesto C. Perez, con el sueldo asignado á ese empleo por decreto de 22 de Junio de 1893.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto reconociendo al Sr. Dr. D. Fernando Abbott como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 10 de 1895.

En vista de la carta credencial que ha presentado el Sr. Dr. D. Fernando Abbott, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Sr. Dr. D. Fernando Abbott, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto reconociendo al Sr. Conde Pedro Antonelli como Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895.

En vista de la carta credencial que ha presentado el Sr. Conde Pedro Antonelli, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia cerca del Gobierno Argentino.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Sr. Conde Pedro Antonelli como Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario de Italia cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Elvas.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Vista la nota de la Legación Argentina en España y Portugal n.º168, fecha 22 de Diciembre ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Elvas á Don José María Jordão Quena en reemplazo de Don José Joaquin da Quena que falleció.

Art. 2.º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Administrador de la Comisión de Límites con Bolivia y nombrando reemplazante.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Vista la nota fecha 10 del corriente del Sr. Perito de Límites con Bolivia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Laudino Alvarez, del cargo de Administrador de la Comisión de Límites con Bolivia.

Art. 2º Nómbrase Administrador de la expresada Comisión, al ciudadano don Pedro R. Crouzeilles.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul Argentino en Bone (Argelia).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Julio P. Carrus, del cargo de Cónsul Argentino en Bone (Argelia).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Pacasmayo (Perú).

Departamento de Relaciones Exeriores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1895.

En vista de lo propuesto por la Legación Argentina en el Perú,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Pacasmayo á D. Manuel Montero Tirado.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Bilbao.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 26 de 1895.

Encontrándose vacante el Consulado Argentino en Bilbao, por fallecimiento de don Pedro Allende Barandica que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Bilbao al ciudadano Dr. D. Alejandro Gandarias.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Escribiente Don Paulino Pico.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 28 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Paulino Pico, del empleo de Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
AMANCIO ALCORTA.

Decreto derogando el de fecha 11 de Setiembre de 1894 que declaraba infectos los puertos de Austria-Hungria.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

En atención á lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha 29 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 11 de Setiembre de 1894 que declaraba infectos los puertos de Austria-Hungría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
AMANCIO ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ENERO

Reglamento del Puerto de la Capital y decreto aprobándolo.

CAPÍTULO I

DEL PUERTO DE LA CAPITAL

Art. 1º Bajo la denominación de «Puerto de la Capital» se entenderá: los Diques y Dársenas construidos en la ribera de esta ciudad, el Riachuelo canales de entrada y los fondeaderos exteriores en el Río de la Plata.

Art. 2º El Puerto de la Capital se considerará dividido en dos partes, y cinco secciones.

A) La parte interior, que ábarca: 1ª Sección, Dársenas; 2ª Sección, Diques; 3ª Sección Puerto del Riachuelo. Cada sección comprende las riberas que la encierran.

B) La parte exterior que abarca: 4ª Sección, canales; 5ª Sección, Fondeaderos exteriores.

Art. 3º La Sección Dársenas, comprende las Norte y Sud del Puerto, estando limitada esta última con el Puerto del Riachuelo, por una recta normal á su eje, que pasa por el punto extremo de sus muelles; la Sección Diques, los diques del puerto; la Sección Puerto del Riachuelo, el cauce del Riachuelo navegable y el ante-puerto, entendiéndose por ante-puerto el área comprendida entre la Dársena Sud, la extremidad Este de los Malecones y una normal al Riachuelo por la extremidad Este de los muelles del Ferro-Carril del Sud; la Sección Canales, comprende los canales de entrada Norte y Sud, contados desde la extremidad Este de los Malecones, hasta la última boya á colocarse.

En cuanto á la Sección Fondeaderos, comprende los situados frente á la Capital y á Quilmes.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Pesos 50—Art. 4º La navegación en el Puerto de la Capital, se autoriza solamente á los barcos que acepten préviamente el presente reglamento.

Cuando un buque llegue por primera vez al puerto, antes de la entrada, el Capitan deberá manifestar su conformidad con lo prescripto por el presente reglamento, del cual se le entregará un ejemplar por el empleado de la Aduana que vaya á recibir los papeles de á bordo, y en caso contrario se le prohibirá la entrada.

Ningun buque puede entrar ni salir del puerto, sin izar el pabellon de su nacionalidad y haber cumplido las prescripciones del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 5º Todo buque, sea de vapor ó de vela, al llegar al puerto, quedará bajo las órdenes de la autoridad aduanera, la que le señalará el punto donde deba colocarse y dirigirá las operaciones de entrada y amarradura.

Ninguna autoridad, bajo pretesto alguno, podrá detenerlo antes de llegar al sitio de amarrazon que se le haya designado.

Pesos 50—Art. 6º Todos los buques están obligados á hacerse remolcar, conformándose á las siguientes prescripciones:

Los buques de vela de mas de cien toneladas de registro, hasta 30 decímetros de calado, deberán ser remolcados desde el kilómetro 5; los de mayor calado, hasta 45 decímetros desde el kilómetro 10 y los de mas de 45 decímetros desde la entrada del canal.

Los transatlánticos á vapor y los buques de vela de mas de 45 decímetros de calado, deberán verificar su entrada al puerto desde el kilómetro 5 con dos remolcadores prontos á maniobrar y con los remolques amarrados, no pudiendo efectuar la navegación con mayor velocidad que la indicada en el art. 24.

En el interior del Puerto, los buques de más de 100 toneladas, tanto á vela como á vapor deberán maniobrar con dos remolcadores uno á proa y otro á popa, no pudiendo hacer uso de sus máquinas sinò como simple ayuda; los de menor tonelaje podrán maniobrar con un solo remolcador.

Todo buque de más de 500 toneladas está obligado á tomar práctico para efectuar su entrada y su salida del puerto.

Art. 7º Al hacer el pedido de práctico, los buques izarán la letra *P* del código internacional de señales en el tope del palo trinquete, que será mantenido hasta que el práctico entre á su bordo.

Pesos 25—Art. 8º El práctico está obligado á permanecer á bordo del buque que pilotea, hasta que llegue al punto de su destino, sin que bajo nigún pretexto pueda abandonarlo.

Pesos 100—Art. 9º Es prohibido á todo buque la navegación en los canales durante las horas de la noche y solamente se permitirá entrar hasta el ante-puerto á los de cabotaje, cuando su calado no exceda de 24 decímetros. Los vapores postales que hagan la carrera de Montevideo podrán salir hasta media hora despues de la puesta del sol.

Los vapores de las autoridades del Puerto, están exentos de estas prescripciones.

Pesos 100—Art. 10. Cuando por causa de fuerza mayor, un buque tuviere que entrar de noche al puerto, pedirá préviamente permiso por escrito á la autoridad aduanera.

Pesos 100—Art. 11 Si la fuerza mayor fuera tal que le obligara la entrada de noche sin darle tiempo de llenar el requisito del artículo anterior dará aviso por escrito á la autoridad aduanera en el acto de llegar al

interior del puerto. La autoridad aduanera juzgará si las razones que alega fueron suficientes para legalizar el acto, prévio informe de la Dirección de las Obras de Riachuelo.

Pesos 50—Art. 12. Antes de entrar á las secciones 1ª á 4ª inclusive, del Puerto, está obligado todo buque, á lo siguiente:

1º. A tener aferrado el velámen.

2º. A extraer la carga de sus cañones, si la hubiera en los que lleve, y el capitan deberá entregar á la autoridad aduanera bajo recibo, toda la pólvora que excediere de los veinte kilógramos indicados en el art. 106 y cualquier otro material explosivo que condujere á su bordo, los que serán depositados en un almacen especial bajo la vigilancia y responsabilidad de un empleado que estará consagrado á su custodia.

3º. A preparar un anclote á popa con su orinque y con un calabrote de suficiente resistencia para ser fondeado en caso de que hubiese necesidad de detener la marcha del buque.

4º. A meter la botavara y botalón de foque adentro y bracear las vergas lo más posible en sentido de popa á proa.

5º. A tener desmontadas las cebaderas, botalones de ola, sunchos, piés de gallo y martingalas, las anclas colgadas en los escobenes con las cadenas prontas para ser fondeadas en caso necesario y nunca en las serviolas.

6º. A tener pronto á cada muelle, á los amarraderos ó boyas, cuando la autoridad lo disponga, cabos buenos, apropiados y suficientes para guiar, contener y amarrar el buque.

7º A tener listos los botes que han de conducir los cabos y que han de emplearse en las maniobras del buque

Pesos 50.—Art. 13. Queda terminantemente prohibido á los buques, de cualquier clase que sean, fondear en los canales ni al costado de los mismos en una extensión de 300 metros de cada lado; en caso de efectuarlo, la autoridad marítima de oficio, ó á pedido de cualquiera de las otras autoridades del Puerto, intimará su inmediata remoción, pudiendo al efecto hacer uso de vapores remolcadores por cuenta del buque.

Así mismo y bajo las mismas penas les es prohibido amarrar á las boyas señales ù obras de arte.

Los buques de las autoridades del Puerto, están exentos de estas prescripciones.

Pesos 10.—Art. 14. Los buques de cabotaje que naveguen en demanda uno de otro directamente ó muy cerca, deben hacerse á estribor para pasar á babor uno de otro, y el que así no lo hiciere indemnizará las averías que causare.

Pesos 25.—Art. 15. Todo buque de vela que adelante á otro, debe gobernar de manera que no impida el camino de éste.

Los vapores que naveguen en una misma dirección en los canales, desde el kilómetro cero hasta el kilómetro 3, ó en la parte interior del Puerto, no podrán adelantarse uno al otro.

Los remolcadores están exentos de esta disposición en los canales solamente, siempre que estos esten expeditos.

Los vapores de las autoridados del Puerto, están exentos de esta disposición.

Pesos 50—Art. 16. Cuando dos buques con motor á vapor, naveguen

en dirección opuesta, cada uno se hará á estribor, para pasarse á babor uno de otro, quedando obligados á disminuir su marcha desde que se aproximan hasta que se hayan pasado

La disposición anterior comprende también á los vaporcitos remolcadores y del servicio del puerto.

Pesos 50.—Art. 17. Encontrándose en la misma navegación de que trata el artículo anterior, un vapor y un buque de vela, el primero debe maniobrar de manera que no impida el camino al segundo, pasándole por sotavento, debiendo tocar el pito para advertir al de vela que gobierne por su barlovento; si este último corriese en popa, cada buque se hará lo más posible á su estribor, para dejar el paso libre del del lado de babor, estando el vapor obligado á disminuir su marcha.

Pesos 50.—Art. 18. Todo vapor que se aproxime á otro buque ó draga, tocará pito y disminuirá su marcha al mínimun posible, dando atrás si fuere necesario, mientras esté á menos de 200 metros del otro buque ó draga.

En tiempo de niebla mantendrá su marcha á la menor fnerza, tocando el pito cada dos minutos, una vez si sale, y dos seguidas si entra.

Los buques que estuvieren anclados tocarán la campana, ó, en su defecto, golpearán algo para hacerse sentir.

Pesos 50—Art. 19. Los buques de ultramar que naveguen en los canales, en la misma dirección. deberán dejar siempre, entre uno y otro, una distancia de un kilómetro por lo menos, desde el kilómetro cero hasta el kilómetro 3.

Pesos 50.—Art. 20. Los buques de ultramar ó vapores de cabotaje, de más de 500 toneladas de registro, que se presenten á la salida del puerto, no podrán penetrar en la canal ni entre malecones cuando haya otro por entrar entre el kilómetro primero y la extremidad Este de los malecones, lo que se señalará enarbolando una bandera azul en la verga sud de la señal situada al norte de la entrada.

Así mismo es prohibido á todos los buques entrar á los canales mientras los semáforos no señalen por lo menos su calado, con creciente y cinco decímetros más con bajante, en el momento en que lleguen á la punta de los malecones ó emboquen la última boya.

Es completamente prohibido entrar á los canales cuando la niebla impida ver las boyas.

Los vapores de las autoridades del Puerto están exentos de estas prescripciones.

Art. 21. Se permite á las embarcaciones de cabotaje la navegación á vela por los canales, cuando el viento es favorable. Les es igualmente permitido poner su botalon de foque en el ante-puerto, para salir inmediatamente.

Pesos 100—Art. 22. En caso que la autoridad juzgue los canales impracticables para los buques de ultramar á consecuencia de varadura, naufragio ú otra causa de fuerza mayor, se enarbolará un pabellón negro al palo de la señal situada del lado norte de la respectiva entrada para indicar á los buques que no pueden entrar en los canales, y á los que se encontrasen ya en ellos que se les prohibe camino en dirección al peligro señalado.

En caso de juzgar la misma autoridad que es necesario cerrar absolutamente la navegación en el canal para todos los buques sin excepción,

enarbolará en la misma señal dos pabellones uno al palo y otro á la verga sud.

En ambos casos los buques podrán tomar para su salvedad las medidas que juzgen necesarias, sin embargo de lo prescrito en el presente reglamento.

Pesos 100—Art. 23. Todo capitán ó patrón de buque á vela ó á vapor, navegando ó estacionado, anclado ó amarrado, estará obligado á vigilar que su buque no ocasione trabas al libre tránsito, ni perjuicios, sea á otros buques ó á las obras de arte, escalas, boyas, señales ú otros objetos que sirvan á la navegación, colocados sobre el rio, sobre las costas, ó en el interior del Puerto y debe tratar con el mismo cuidado de salvaguardarse á si mismo.

Pesos 50—Art. 24. Es prohibido navegar en los canales con una velocidad mayor de 13 kilómetros por hora, como así mismo salir de ellos antes del kilómetro 5. Los buques de menos de 24 decímetros podrán navegar con una velocidad de 15 kilómetros por hora.

Los buques de más de 50 decímetros de calado no podrán abandonar el canal antes del kilómetro 10.

Los buques de las autoridades del Puerto están exentos de estas prescripciones.

Pesos 25—Art. 25. Toda embarcación de más de 500 toneladas, que fondée en el Puerto, colocará un orinque bien visible en cada una de las anclas.

Las embarcaciones menores pueden prescindir de este requisito, pero quedan siempre responsables de las averias que pudiera causar la mala situación de sus anclas.

Pesos 50—Art. 26. Los prácticos estarán obligados á denunciar á la autoridad marítima las contravenciones cometidas en su presencia, quedando prohibido interesarse directa é indirectamente en ninguna operación ó empresa de alijadores ó remolcadores.

CAPÍTULO III

Servicio interior del Puerto

Pesos 25—Art. 27. El agente, capitán, piloto ó encargado de un buque, tiene la obligación, ántes de entrar al interior del puerto, de indicar con exactitud el calado del buque, á la autoridad aduanera, siempre que ésta se lo pida.

Pesos 25—Art. 28. Todo buque que entre á las Secciones 1ª á 3ª inclusive del Puerto, está obligado á tener de una á cuatro anclas, segun su porte. Los de vela tendrán, además, un número de baldes igual al de los individuos de su tripulación, á efecto de prestar servicios en caso de incendio.

En cuanto á los buques á vapor, el número de baldes será determinado por la autoridad aduanera.

Art. 29. El capitán, patrón ó encargado de un buque, cualquiera que sea la clase de éste, está obligado á dar su entrada en las varias secciones de la parte interior del Puerto, con sujeción á lo dispuesto sobre la materia por las Ordenanzas de Aduana vigentes, con excepción de los que hubieren dado su entrada en la parte exterior del Puerto para descargar las mercaderìas cuya entrada en la parte interior está prohibida.

Dichos buques, despues de entrar, procederán á su descarga, sin mas trámite que el alije del buque ó permiso de carga que le sirvió en la primera operación.

Art. 30 La entrada y colocación de los buques en el interior del puerto, se hará por el órden en que los mismos se presenten, y la salida, en el órden en que hayan quedado completamente despachados por las oficinas fiscales respectivas, siempre que el buque á que corresponda el turno esté listo para efectuar la salida; de no estarlo, ó no permitírselo su calado, pasará el turno al inmediato en el órden que lo esté.

Art. 31. A los efectos del artículo anterior, en la oficina de la autoridad aduanera, se llevará un registro diario en que se anotará el expedito de los buques á medida que allí lo presenten los interesados y por el órden en que la presentación se efectúe.

Pesos 25—Art. 32. Los buques serán trabados y amarrados con sus propios cabos y en ningún caso podran soltarlos sin órden de la autoridad competente. Una vez amarrado el buque, deberá echar abajo las vergas de juanete, si asi se le ordenare, y arriar ó calar sus masteleros.

Pesos 25—Art. 33. El capitán ó patron del buque, cualquiera que sea su clase, está obligado, una vez efectuada su entrada á la parte interior del puerto, á entregar á la autoridad marítima el rol de la tripulación (ó cópia si el buque es extrangero) con el nombre, edad y nacionalidad de cada individuo, como igualmente la lista de pasageros que conduzca, y los nombres del pràctico y remolcadores con que efectuó la entrada.

Art. 34. Los vapores con privilegio de paquete, con itinerario fijo de entrada y salida del puerto, tendrán prioridad sobre los demás buques y vapores, en el uso del muelle para cargar y descargar.

Pesos 200.—Art. 35. No se consentirán en el interior del puerto buques total ó parcialmente cargados de kerosene ú otras materias inflamables ó explosivas, salvo lo indicado en el Capítulo XI. ni tampoco buques en desarme, con excepción de lo dispuesto en artículo siguiente.

Pesos 10—Art. 36. Los buques en reparación ocuparán en el puerto del Riachuelo, el lugar que les designe la autoridad marítima, debiendo estar cada uno al cuidado de un hombre mayor de edad, que de noche hará el servicio de sereno, para comunicar y dar los avisos en caso necesario.

Pesos 10—Art. 37. Cuando á un buque se le destine á parage donde no haya muelle ó donde haya poco fondo, tiene la obligación de poner perchas del lado de tierra para desatracarse de la orilla Si en el parage citado no hubiese postes ó muertos en la orilla, los podrá poner y tambien fondear una ancla por el lado del Rio. Esta operación será siempre ejecutada bajo la dirección de un práctico amarrador.

Pesos 25—Art. 38. Queda prohibido fondear anclas en el interior del puerto, y solo podrá esto permitirse en los casos que indica el artículo anterior y de fuertes avenidas ó gran temporal, siempre bajo la inmediata dirección de un práctico amarrador, salvo en los casos de fuerza mayor, justificada, en que podrá prescindirse de este requisito.

Las embarcaciónes de las autoridades del Puerto están exentas de estas prescripciones.

Pesos 10—Art. 39. Todo buque fondeado ó amarrado en el interior del puerto, mantendrá sobre cubierta un hombre de guardia, tanto de dia como de noche, para el cuidado del buque y para dar los avisos que fuesen

necesarios, como así mismo un número de tripulantes suficientes para largar las amarras de otro buque ó efectuar cualquier maniobra que fuese ordenada por la autoridad competente, estando, además, obligado á recibir mediante igual órden, cabos de amarrazón ó halaje.

Pesos 50—Art. 40. Los vapores y remolcadores en el interior del puerto, solo podrán navegar con una velocidad de 6 kilómetros por hora como máximum. Se exceptúan de esta prescripción, las embarcaciones del servicio del Puerto.

Las reglas indicadas en los artículos 15, 16, 17 y 18 para la navegación de los buques, deben observarse en el interior del Puerto lo mismo que en los canales, bajo pena de la mismas multas.

Pesos 25—Art. 41 Todo buque deberá permanecer suficientemente cargado ó lastrado para que pueda removérsele con seguridad.

Pesos 25—Art. 42. Es prohibido á los buques echar cabos que crucen los canales, las dársenas, diques ó puertos del Riachuelo, salvo órden en contrario de la autoridad competente.

Pesos 10—Art. 43. Es prohibido colocar buques ó cruzar cabos ó cadenas de manera que impidan el fácil acceso de los particulares, vaporcitos de servicio ó botes, á las escaleras del puerto, y en caso de infringirse este artículo por el práctico amarrador, éste será el que abonará la multa.

Pesos 10—Art. 44. Los buques amarrados al lado de los muelles ó murallones, pondrán las defensas necesarias á éstos, y amarrándose otro ó mas buques al costado, ellos están obligados á poner defensas entre ambos.

Pesos 10—Art. 45. Cuando dos ó mas buques estén amarrados uno al lado del otro, para efectuar operaciones de carga y descarga, están recíprocamente obligados á dar paso á sús mercaderías por medio de puentes ó planchadas que no les perjudique ni hagan averías.

Pesos 10—Art. 46. El espacio mínimum permitido entre dos buques, de una y otra orilla, será de cuarenta metros, para que los vapores y demás buques puedan navegar libremente.

El práctico amarrador respectivo, será el encargado y responsable de que se cumpla esta disposición.

Pesos 50—Art. 47. Todo buque para mudar su fondeadero, está obligado á requerir permiso préviamente de la autoridad aduanera, debiendo efectuar esa operación bajo la intervención de un práctico amarrador cuyo servicio será gratuito. Se exceptúan de estas prescripciones los buques del servicio interior del Puerto.

Art. 48. Toda vez que hubiese señales de *avenida*, los prácticos amarradores recorrerán su distrito para cerciorarse si los buques están bien amarrados, y tomarán en caso de necesidad, las disposiciones convenientes para hacer reforzar las amarras.

Pesos 100—Art. 49. No se permitirá deshacer un buque sin permiso de la Dirección de las Obras del Riachuelo, prévio informe de la autoridad aduanera y en los puntos ó parajes que aquella indique, debiendo el interesado dar garantía ó fianza á satisfacción, para el caso que quedara alguna parte del casco en el fondo del rio ó puerto, y fijar el tiempo que ha de durar la operación

Pesos 50—Art. 50. Los particulares ó compañías que deseen establecer muelles provisorios, astilleros ó varaderos en la ribera del puerto

pedirán permiso en papel sellado á la Dirección de las Obras del Riachuelo, quien elevará la solicitud al Ministerio de Hacienda, á los efectos de su concesión.

Dentro de un mes de puesto en vigencia el presente Reglamento, los muelles, astilleros ó varaderos establecidos con anterioridad, deberán regularizar sus derechos procediendo de la manera indicada en el párrafo anterior, bajo pena de prohibición inmediata y de la multa que corresponde.

Para toda reparación ó construcción de buques en tierra ó en agua se pedirá permiso en papel sellado á la autoridad marítima quien resolverá prévio informe de la Dirección de las Obras del Riachuelo.

Pesos 50—Art. 51. Las señales en las esclusas Sud y Norte para la entrada y salida de las embarcaciones, son las siguientes:

a) Cuando se encuentra izado un globo rojo en una extremidad de la esclusa, indica que la entrada por ese lado queda prohibida para toda embarcación.

b) Cuando se encuentra izada una bandera bla nca, indica que es prohibida en la esclusa la entrada de embarcaciones menores ó remolcadores y solo permitida la de los buques de Ultramar.

c) Cuando la bandera blanca está arriada, indica que la entrada es libre, pero debe efectuarse en órden.

CAPÍTULO IV.

ANTE-PUERTO DEL RIACHUELO.

Art. 52. El ante-puerto se destina á los buques de entrada y salida y á los que hagan operaciones de trasbordo.

Todas las prescripciones del capítulo anterior se aplicarán en el ante-Puerto.

Pesos 50—Art. 53. Es prohibido amarrar ó fondear buques particulares ó de guerra en el ante-puerto, frente á los terrenos ó muelles reservados para las Obras de Riachuelo.

Cuando alguna infracción á esta disposición sea causada por órden emanada de algun empleado de las autoridades del Puerto, se le aplicará la multa que establece para estos caso el artículo 127, cuyo valor le será descontado de su sueldo por la Contaduría General de la Nación.

Para la remoción de los buques se seguirá el trámite indicado en el artículo 64.

Se exceptúan de estas prescripciones la embarcaciones de las Obras del Riachuelo y además las con carga destinadas á las mismas, siempre que la Dirección de las Obras lo avise á la autoridad aduanera.

CAPÍTULO V.

REGLA PARA LA CARGA Y DESCARGA.

Art. 54. Cuando los buques de cualquier clase que sean, tengan que efectuar operación de carga ó descarga, embarque ó desembarque de pasajeros, deberán atracar lo más posible al muelle y ribera del punto donde deban efectuar la operaciòn.

Si la operación de carga ó descarga ha de hacerse por medio de cha-

tas ú otras embarcaciones, no podrá de ningun modo efectuarse, sin antes haber obtenido el permiso escrito de la autoridad aduanera, para que ésta le indique el punto en que deba llevarse á cabo.

Pesos 25.—Art. 55. Todo buque que haga operación de carga ó descarga, está obligado á no dejar interrumpido el libre tránsito con el depósito de sus mercaderías sobre el muelle, rigiéndose esta operación por las Ordenanzas de Aduana y demás disposiciones relativas vigentes.

Los puestos de verduras y frutas y las tiendas ambulantes se establecerán por lo ménos á 10 metros de la orilla del muelle, de modo que no impidan el tráfico de vehículos y peatones.

Pesos 50.—Art. 56. Es prohibido dejar de noche carga en los muelles ó en la ribera. Sin embargo prévio permiso especial y escrito de la autoridad aduanera podrán dejarse durante 24 horas los bultos cuya reconocion sea difícil, debido á su gran peso ó volúmen. Exceptúanse de estas prescripciones las cargas destinadas ó provenientes de las Obras del Riachuelo.

Pesos 25—Art. 57. La operación de descarga deberá efectuarse al hombro, en carretillas, por medio de aparejos ó pescantes, etc., y de ningun modo se permitirán arrojar á mano ningún bulto del buque al muelle.

Ninguna carga pesada que pueda deteriorar el piso del muelle, podrá ser depositada en él, sin antes hacer un piso con tablas de madera resistentes.

Pesos 10—Art. 58. Los buques que necesiten hacer uso de planchadas simples ó dobles, cuidarán de ponerlas de modo que no obstruyan la línea de argollas que sirve para amarrar.

Pesos 25—Art. 59. Las planchadas, escaleras, cestas, carretillas y en general todos los útiles que durante el dia se hayan usado para el servicio del muelle, deberán ser retirados á la terminación del trabajo, fuera del espacio comprendido entre la orilla del muelle y las argollas de los amarrazones, como tambien fuera del espacio reservado para el libre tránsito público.

Ningún vehículo podrá permanecer en el muelle ni riberas, sinó el tiempo indispensable para hacer la operación á que vá destinado.

Pesos 50—Art. 60. Es prohibido formar angadas de pipas ó cascos para ser remolcadas en el interior del puerto.

Pesos 50—Art. 61. La autoridad aduanera de acuerdo con el Ingeniero Director de las Obras del Riachuelo, designará el punto donde los buques deban arrojar el lastre, siendo prohibido hacerlo hácia el interior de la entrada del canal.

De idéntica manera se procederá para la carga y descarga de materiales destinados á las Obras del Riachuelo ó provenientes de ellas.

Pesos 50—Art. 62. Las demás operaciones que quisieran hacerse con lastre, se efectuarán por el paraje y en la forma que determinen las autoridades aduaneras.

CAPÍTULO VI

DE LOS NAUFRAGIOS, VARADURAS Y AVERÍAS

Art. 63. En caso de varadura el práctico del buque, el capitán ó patrón ó en su defecto el consignatario, darán inmediatamente aviso por

escrito en papel simple á la autoridad marítima, la que le otorgará recibo en el acto. El aviso referido deberá indicar las medidas que los interesados hayan tomado para hacer zafar el buque. Una vez que haya zafado el buque se procederá de la misma manera.

Desde el momento en que un vapor queda inmovilizado por varadura dentro de los canales ó en las márgenes de los mismos, le es prohibido hacer uso de su propio motor para zafar, salvo permiso especial de la Dirección de las Obras del Riachuelo.

Pesos 50—Art. 64. Cuando la autoridad aduanera ó la Dirección de las Obras del Riachuelo, juzguen que un buque es un peligro para el servicio del Puerto, ordenarán al capitán por intermedio de la autoridad marítima, su inmediata remoción dentro de las 48 horas de notificado.

En caso de no zafar el buque en ese plazo, la autoridad marítima dirigirá la zafadura tomando al efecto las medidas que juzgue convenientes, hasta que cese de ser una operación de utilidad pública, en cuyo caso el capitán y su tripulación estarán obligados á obrar bajo las órdenes de la referida autoridad.

Pesos 50—Art. 65. El buque cuya zafadura se ha operado con intervención de la autoridad, está obligado á cubrir los gastos ocasionados, y queda en tal caso especialmente afecto al pago de éstos, quedando entendido que el capitán podrá tratar para la locación de alijes, gente ó todo lo que la autoridad juzgue necesario emplear, siempre que estos tratos no causen atrasos en la operación, pues en caso contrario la autoridad deberá proceder directamente.

Pesos 50—Art. 66. En caso de naufragio ó de averia que impida el movimiento del buque, el capitan ó patrón en su defecto, dará inmediatamente aviso á la autoridad aduanera y esta, si hubiere lugar, llevará los socorros mas urgentes para asegurar el salvataje del cargamento del buque y sus aparejos dando inmediatamente aviso de lo ocurrido á la Direccion de las Obras del Riachuelo.

Pesos 50—Art. 67. Mientras el capitan no haya procedido como lo prescribe el articulo anterior, él y su tripulación quedarán á bordo, siéndole prohibido alijar bajo pretexto alguno de carga ó material al buque salvo el caso de peligro inmediato que deberá justificar al dar cuenta.

Cuando la Direccion de las Obras del Riachuelo juzgue que el buque perjudica á los intereses generales de la navegación, se trasladará á bordo con un representante de la autoridad marítima y otro de la aduanera, los que reunidos con el capitan determinarán las medidas que hubiera que tomar fijando un plazo prudencial para su ejecución. De lo resuelto se levantará acta en triplicado, debiendo dejarse un ejemplar en manos del capitan.

Pesos 100—Art. 68. Una vez vencido el plazo dado al capitan, si no estuviesen concluidas las operaciones de salvataje, los trabajos serán ejecutados de oficio por la autoridad maritima y el buque con sus enseres y sus despojos quedará especialmente afecto en tal caso al pago de los gastos.

Pesos 50—Art. 69. Cuando un capitan, piloto ó encargado de un buque en el interior del puerto, notare que aquel hace agua en cantidad mayor de lo habitual, deberá comunicarlo á la autoridad aduanera, para tomar las medidas del caso.

CAPITULO VII

Reglas para los vapores remolcadores

Pesos 50—Art. 70. Todo vapor remolcador deberá tener un calabrote de resistencia, proporcionada á la fuerza de su máquina. El gancho de hierro que sostiene el remolque, será de resorte, munido de un grampin liviano con un brazo de cadena fina, para poderse lanzar á bordo de un buque y ser éste remolcado en caso de incendio ó naufragio.

Pesos 50—Art. 71. El responsable de toda averia ó infraccíon al reglamento, hecha por un remolcador, es su propietario.

Cuando un vapor remolcado, haga alguna averia ó infrinja el presente reglamento por culpa, mala maniobra ó insuficiencia de los remolcadores, la multa respectiva se aplicará tambien al ó á los propietarios de estos.

No se considerarán como causa de fuerza mayor los efectos del viento y de las corrientes.

Pesos 25—Art. 72. Los vapores remolcadores y del servicio del interior del puerto, cuando ván sin remolque, deben contener su marcha á un cuarto de fuerza y tocar el pito cada dos minutos, dando cuando deban doblar una punta, un silbido, si salen, y dos, si entran. Si remolcasen, deberán pitar tres veces consecutivas al salir, y cuatro al entrar.

Cuando dos remolcadores se encuentren en marcha en un mismo sentido, les está prohibido pasarse uno al otro en el trayecto mencionado, á no ser que el vá adelante se pare, lo que hará desviándose á un costado y dejando libre el paso al que viene detras.

Pesos 25—Art. 73. Los vapores remolcadores que naveguen en la parte exterior del puerto, despues de haber librado el paso de los malecones, si salen podrán usar de más fuerza en la máquina, toda vez que el pasaje esté libre, pero si encontrasen buque á vela ó á vapor ó draga, deberán disminuir la fuerza al aproximarse á ellos, parar ó dar para atrás, si fuera necesario.

Las reglas fijadas por el artículo 24 para la velocidad de los buques y la salida del cauce de los canales, se aplicará á los remolcadores.

Pesos 50—Art. 74. Los vapores remolcadores en el canal están obligados á tener el cabo de remolque lo mas corto posible. Remolcando en el interior del puerto, pondrán dos cabos, uno á cada lado del buque remolcado, y tomarán todas las medidas del caso para evitar averías.

El mayor número de lanchas que pueden remolcarse en convoy será tres.

Pesos 50—Art. 75. Solamente es permitido remolcar los buques en hilera, y de ningun modo, borda con borda.

Ningún convoy á remolque puede pasar á otro convoy remolcado, si marchan en la misma dirección.

Cuando naveguen en direcciones contrarias, están obligados al aproximarse, á disminuir lo más posible la velocidad y á gobernar en sentido de tomar cada uno su derecha ó sea sobre estribor parando la máquina si fuere necesario.

Pesos 50—Art. 76. Es terminantemente prohibido remolcar de noche, á no ser por causa de fuerza mayor ó por órden escrita de la autoridad aduanera.

Pesos 100—Art. 77. Los patrones de los vapores remolcadores están obligados á ponerse á las órdenes de la autoridad del puerto, cada vez que fueren requeridos para prestar auxilio á algún buque que estuviere en peligro, ó bien en caso de incendio. En el primer caso habrá derecho de remuneración y no estando conformes las partes, será arreglado por medio de árbitros, uno nombrado por el propietario del vapor que hubiese prestado auxilio, otro por el capitán del buque auxiliado y otro por la autoridad correspondiente.

Sin menoscabo del arreglo que se haga, es obligación prestar el auxilio inmediatamente que sea requerido por la autoridad.

Pesa 50—Art. 78. Todo propietario ó compañía de remolcadores está obligado á dejar cada noche un remolcador con su tripulación á bordo y las hornallas guarnecidas y prontas para levantar vapor en cada sección del interiór del puerto donde hiciera operaciones. Estas embarcaciones estarán listas para zarpar á las órdenes de las autoridades del puerto, á primera requisición.

Art. 79. La señal para pedir vapor remolcador, será colocar la bandera de la Nación en el amantillo de una verga del palo trinquete.

Pesos 25.—Art. 80. El maquinista de todo remolcador que navegue en las aguas del puerto, está obligado á permanecer en su puesto para responder á cualquier eventualidad.

Pesos 50.—Art. 81. La autoridad marítima determinará los parajes donde deben estacionarse los vapores remolcadores, con el objeto de que no quede entorpecido el libre tránsito, amarrándose al costado de otros buques.

CAPÍTULO VIII

Servicios de botes en el Puerto

Pesos 10.—Art. 82. La circulación de botes en el interior del Puerto solo se permite, en invierno desde las 6 a. m hasta las 10 p. m., y en verano, desde las 4 a m. hasta las 12 p. m.

Pesos 10.—Art. 83. El individuo que quiera ejercer la profesion de botero para el trasporte de pasajeros, está obligado á presentar á la autoridad marítima su certificado de persona de responsabilidad, que acredite haber tenido un año de navegacion.

Pesos 10—Art. 84 Las embarcaciones para el servicio de pasajeros, serán de construcción chata llamadas chalanas, y no podrán ser movidas sinó por medio de remos-bogadas al parel ó de punta, con exclusión de todo otro.

En el interior del puerto ningún bote ó embarcación podrá navegar á vela.

Pesos 10.—Art. 85. Cualquiera de estas embarcaciones navegando, está obligada á arrimarse a su ribera más inmediata al oir el silbido de un vapor que se le aproxime.

Todo bote ó canoa que circule de noche en el Puerto, deberá tener una literna de globo con luz blanca encendida colocada á proa.

Pesos 10.—Art. 86. Las canoas son permitidas solamente para el servicio de los buques y de particulares.

Art. 87. El botero que por exceso de carga de pasajeros diese már-

gen á algun accidente desgraciado, se inhabilitará para poder ejercer su profesión durante el tiempo que la autoridad juzgue conveniente.

CAPÍTULO IX

Servicio de dragas

Pesos 100.—Art. 88. Las dragas que se encuentren trabajando en el canal de entrada, harán señales para indicar el camino que están obligados á seguir los buques.

Estas señales son: de día, una bandera á cuadros blancos y rojos, enarbolada á la extremidad de un asta, la cual será colocada inclinada del lado donde deban pasar los buques: de noche, un farol verde en la parte sud y otro colorado del lado del norte, para indicar que estando visibles ambos, hay paso libre por uno ú otro costado del canal y no viéndose sinó uno solo de ellos, no puede pasarse sinó por su costado.

Estos faroles proyectarán las luces hácia la entrada.

Pesos 50.—Art. 89. Cuando un buque tenga permiso de la autoridad aduanera para entrar de noche ó cuando tenga que hacerlo por causa de fuerza mayor, deberá avisar de su paso á las dragas dando señales con pitos y campanas, durante todo el tiempo que navegue en los canales y ante-puerto.

Pesos 50.—Art. 90. En caso que un buque rompa las cadenas, boyas, botes ó canoas de las dragas ú otras embarcaciones de la Dirección de las Obras del Riachuelo, ó cause averías á las boyas ú obras de arte de los canales ó del interior del Puerto, por cualquier causa que sea deberá pagar el costo de composturas estimado de acuerdo entre la autoridad marítima y la Dirección de las Obras del Riachuelo.

Para el cobro de este costo se procederá de la misma manera que la indicada en el capítulo XIV para las multas.

Pesos 50 —Art. 91. Cuando buques ó remolcadores sin remolque, se encuentren con una ó más embarcaciones del Gobierno encargada de hacer trabajos hidrográficos en el río ó en el puerto pasarán del lado de ellas que se les indique mediante una bandera de cuadros blancos y rojos enarbolada á la extremidad de un asta que se inclinará del lado libre.

Cuando fuere necesario que paren en su marcha, se agitará la bandera subiendo y bajándola arternativamente, debiendo detenerse hasta que se fije la bandera.

CAPÍTULO X

Precauciones y reglas para los casos de incendio

Pesos 10 — Art. 92. Todo buque que se halle en el puerto está obligado á tener el fogón de su respectiva cocina forrado de hierro ó lata, con piso del mismo metal ó de material. Las embarcaciones menores que no puedan usar cocina y tengan brasero portátil, deberán colocarlo dentro de un cajon forrado de hierro ó lata, al cual se sujetara el brasero por un alambre.

El fuego en las cocinas solo será permitido desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta.

Sin embargo los vapores con privilegio de paquete y los buques de guerra, quedan exceptuados de esta obligación.

Las cenizas deben ser apagadas con agua y colocadas dentro de receptáculos de hierro ó lata para ser entregadas todas las mañanas al servicio de basuras.

Las prohibiciones establecidas en este artículo, pueden sin embargo, suspenderse en casos especiales, mediante permiso escrito de la autoridad aduanera y expedidos á solicitud del capitan del buque ó quien lo represente.

Pesos 10 — Art. 93 Queda terminantemente prohibido encender luces sueltas ni de día ni de noche, á bordo de cualquier embarcación amarrada ó fondeada en el interior del puerto. Estas luces, empero, serán permitidas en los faroles ó linternas.

Es completamente prohibido hacer uso de calentadores ó cocinas alimentadas con kerosene ú otros líquidos inflamables

Pesos 25 — Art. 94. Es prohibido calentar brea, alquitran ó materias análogas á bordó de los buques: solo se podrá hacer en tierra, en lugar apartado, donde no haya riesgo de producirse incendio.

Pesos 50 — Art. 95 Para el caso de incendio en los muelles, ribera, bajadas ó en las cercanías del puerto, los capitanes y patrones de embarcaciones reunirán toda su tripulación, mandarán aferrar las velas, toldos, etc., y estarán prontos para ejecutar las órdenes de la autoridad marítima, por sí, ó por medio de sus agentes.

Pesos 100 — Art. 96. En los casos de incendio, á que el artículo anterior se refiere, cuando se encontrare el representante de la autoridad respectiva atendiendo el mas inmediato peligro, y se viese este cercano para otros buques, los respectivos capitanes, pilotos ó encargados, podrán anticiparse á sus órdenes y tomar por sí las medidas convenientes para colocarse en seguridad, hecho lo cual, si el incendio durase, deberán concurrir á prestar su ayuda para dominarlo, con toda aquella parte de su tripulación de que puedan prudentemente disponer al efecto.

Pesos 100—Art. 97. Si el incendio se declarase á bordo de un buque, el capitán, patron, piloto ó encargado de él, dará la voz de alarma en la forma establecida en el siguiente artículo, tomando en el acto todas las medidas y precauciones para extinguirlos.

Pesos 100 —Art. 98. Si el incendio se declara en un buque ó sus cercanías, el primero que se aperciba dará la voz de alarma á bordo, y éste y los buques que estén amarrados en el puerto, darán tantos golpes seguidos de campana como sea el número de la sección donde ocurra el incendio.

Pesos 100 —Art. 99. Para los que se encuentren en el ante-puerto del Riachuelo, la señal será un repique seguido de campana por treinta segundos, que se repetira cada tres minutos.

Pesos 50—Art. 100. Todo buque que oiga la señal de incendio, estará obligado á repetirla en la misma forma. Si el buque careciese de campana, golpeará en cualquier cuerpo sonoro.

Art. 101. La autoridad marítima, tan pronto como tenga noticias del peligro, tomará la dirección de los socorros, comunicará su existencia á la autoridad aduanera, y si el incendio tomase ó pudiese tomar proporciones alarmantes, ya por la acción ó dirección del viento, como por los efectos incendiados ó á incendiarse, ó por el sitio, lo comunicará en el

acto á las autoridades nacionales, entre ellas, Municipalidad, Policía y Bomberos.

Art. 102. Declarándose el incendio en tierra, la autoridad terrestre tendrá la direccion de los socorros, sin perjuicio de que la del puerto, preste toda su cooperación.

Art. 103. Los trabajadores del puerto están obligados á prestar su concurso eficaz bajo la dirección de la autoridad marítima, y el que así no lo hiciere, será entregado á la justicia ordinaria, despues de sumariado.

Pesos 50—Art. 104. Será castigado todo individuo que diese una falsa alarma de incendio.

CAPÍTULO XI

DEL DESPACHO DE MERCADERÍAS INFLAMABLES Y EXPLOSIVAS

Art. 105. En el radio del puerto ó dentro de sus límites, la carga y descarga de materia inflamable, como petróleo, nafta, bencina, etc., ó de materias explosivas, estará sujeta á la siguiente reglamentación general y, además, á las particulares que puedan establecerse y estén vigentes.

Pesos 200—Art. 106. Todo buque que arribase al puerto con cargamento total ó parcial de materias inflamables ó explosivas, deberá fondear en la rada exterior é inmediatamente dar aviso á la autoridad aduanera de la naturaleza del cargamento, cantidad y clase del envase.

Una vez que dicha autoridad haya resuelto acordarle la entrada, le será destinado un lugar apartado de los otros buques.

Los buques que quieran cargar en el puerto dichas materias, deberán tambien pedir préviamente el referido permiso á la autoridad aduanera, quien, si lo concede, les señalará el lugar donde puedan efectuar esa operación.

Se esceptúan de esta disposición los buques que traigan para su uso á su bordo, menos de 20 kgs. de pólvora.

Art. 107. La autoridad aduanera del puerto pondrá un guardian á cada uno de los buques que conduzcan las mercaderías de que habla el art. anterior, por todo el tiempo que las tenga á bordo, como igualmente por el del embarque. El pago de estos guardianes será por cuenta del buque.

Pesos 100—Art. 108. Los buques expresados mantendrán una bandera colorada de regular tamaño en el tope del palo trinquete mientras tengan á bordo los artículos mencionados; y no podrán ser amarrados con cadenas, debiendo observar todas las prescripciones que les fueran indicadas.

Pesos 200—Art. 109. La carga y descarga de las mercaderías inflamables ó explosivas debe efectuarse exclusivamente en los puntos destinados por la autoridad aduanera, de acuerdo con la Municipalidad local, mediante un permiso que otorgue aquella autoridad al buque que tenga que efectuar dicha operación, la que deberá ser hecha y terminada en el día, debiéndose continuar con toda prontitud, de modo que ninguna porción de cargamento quede de noche en el muelle.

Art. 110. Si por un accidente imprevisto tuviese que quedar de noche alguna carga en el muelle, la autoridad aduanera pondrá dos guardianes de custodia por cuenta del dueño ó cargador respectivo.

Pesos 100—Art. 111. Si la operación debiera hacerse por medio de lanchas, etc., éstas deberán estar en muy buena condición; no se podrán

cargar demasiado, y deberán ser tapadas con todo cuidado las mercaderías y con buenos encerados. En un palo ó asta se izará una bandera colorada, y la autoridad aduanera pondrá á bordo de cada embarcación un guardián por cuenta de ésta.

Dado el caso que alguna de las embarcaciones citadas quedase por fuerza mayor con mercaderías á bordo á la terminación del día será conducida al costado del buque de donde proviene ó al cual sea dirigida, ó bien á algún lugar aparente, á juicio de la autoridad aduanera, debiendo quedar tripulada toda la noche y bajo la vigilancia de un agente del puerto.

Pesos 50—Art. 112 Es terminantemente prohibido encender fuego, luces ó fósforos y fumar á bordo de los buques ó embarcaciones cargadas de las mercaderías inflamables especificadas en los artículos anteriores.

La misma prohibición es aplicable á los parajes donde se hacen las operaciones de carga ó descarga y á las embarcaciones empleadas en su conducción.

Art. 113 Los gastos de cualquier clase, derivados de las prevenciones de que hablan los artículos anteriores, serán satisfechos solidariamente por el capitán ó patrón del buque y por el consignatario de las mercaderías, bajo nota otorgada por la autoridad aduanera.

Art. 114 Los depósitos y almacenes de materias inflamables, construidos sobre los muelles, bajadas del puerto ó en las cercanías, serán regidas por reglamentos especiales de la autoridad aduanera, pero sujetos á la vigilancia de la autoridad marítima.

CAPÍTULO XII

SANEAMIENTO DEL INTERIOR DEL PUERTO

Art. 115—Corresponde al Consejo Nacional de Higiene lo pertinente al saneamiento del puerto, debiendo las autoridades respectivas prestarle todo su concurso para el mejor cumplimiento de las disposiciones que siguen y demás qne aquél dicte y el P. E. apruebe.

El personal y material de saneamieato que se encuentre en otras reparticiones, deben sujetarse á las instrucciones del Consejo Nacional de Higiene, que les serán comunicadas por la superioridad.

Pesos 10 ó 50—Art. 116 Es prohibido á los buques arrojar al agua ó á tierra, en el interior del puerto, objeto alguno, sea cual fuere su especie, peso dimensión ó calidad. Las basuras, carbonillas, escorias, materias fecales y demás resíduos serán entregados á los vehículos ó chatas que la autoridad destine á ese objeto.

Pesos 10—Art. 117. Es obligación del capitán ó patrón, ántes de desatracarse, hacer limpiar el lugar donde efectuó la operación de carga ó descarga.

Art. 118—Para el embarque, desembarque ó trasbordo de materiales sueltos, como, tierra, arena, carbón, huesos, ceniza, etc., es obligatorio para los buques que hacen la operación poner entre el buque y el muelle, ó entre los buques ó lanchas que efectúan el trasbordo, un encerado lona ó estera, que esté en buen estado, perfectamente ajustado á los buques ó muelles para evitar que caiga al agua alguna porción de material.

Pesos 50—Art. 119. Cuando se quiera establecer un caño, canal ó canaleta de desagüe al puerto, para la salida de aguas pluviales, se pedirá permiso en un sello de 20 $ á la Dirección de las Obras del Riachuelo, y ésta, despues de estudiado el caso, y prévio informe favorable del Consejo de Higiene, podrá autorizar el caño. Pero en cualquier momento que se encuentren, en el mismo, materias ó aguas servidas, se cortará inmediatamente, sin perjuicio de la multa indicada mas adelante.

Pesos 5—Art. 120. Es prohibido lavar ropa, bañarse, cazar y pescar en los límites del interior del puerto.

CAPÍTULO XIII

AUTORIDADES DEL PUERTO Y SUS FACULTADES

Art. 121. Las únicas autoridades encargadas del buen cumplimiento de este Reglamento son:

La Prefectura Marítima en todo lo referente á policía individual; tendrá además jurisdicción en las riberas indicadas en el art. 2º letra A, pero solamente en lo referente al cumplimiento de este reglamento, sin perjuicio de que la policía de la Capital siga ejerciendo hasta la orilla del agua, sus funciones de policía de seguridad.

La aduana de la capital y sus dependencias (oficina del servicio de movimiento y tracción del puerto y resguardo), en todo lo pertinente á navegación y movimiento aduanero.

La Dirección de Obras del Riachuelo, en lo qne se refiere á la seguridad y conservación del puerto, tren de dragado y demás buques de la misma, boyas, señales, muelles. malecones y obras de arte, varaduras y velocidad de los buques en los can les y demás casos señalados en este Reglamento.

El Consejo Nacional de Higiene en lo que se refiere á la sanidad del puerto.

Independientemente de las facultades privativas á cada una de estas reparticiones, su acción en el puerto debe ser uniforme y corresponderán directamente entre si. En caso de producirse diferencias sobre la interpretación de algunos de los artículos de este Reglamento entre varias autoridades, ellas elevarán los antecedentes directamente al Ministerio de Hacienda para que dirima el punto, y las resoluciones que este dicte al respecto, se considerarán como incorporadas al presente Reglamento, comunicándolas á los interesados y publicándolas en el «Boletin Oficial».

Art. 122. La autoridad marítima entenderá en las cuestiones que sobreviniesen entre los prácticos patentados y los capitanes mercantes, cuando estos últimos reclamen su intervención.

Art. 123. Cuando dentro de los límites de alguna sección del puerto, en tierra ó bien á bordo de cualquier embarcación, aconteciese alguna muerte ó heridas producidas por pelea ó por accidente, ó se produjese robo, desórden, etc., el capitán ó patron ó los agentes de la autoridad, están obligados á dar aviso á la autoridad marítima, asegurando al criminal ó promotor del desórden, y si este hubiese fugado, coadyuvarán, en cuanto quepa, para que la autoridad efectúe su captura.

Art. 124. Las autoridades del puerto tienen derecho de subir á bordo

de cualquier buque para ejercer funciones de su competencia; pero si hubiera que hacer alguna inspección ó pesquisa, ésta deberá efectuarse en presencia del capitán, patrón ó encargado del buque, el cual firmará el acta respectiva que al efecto deberá levantarse en el mismo. Podrán requerir el auxilio de la fuerza pública si le fuera negada la entrada á bordo del buque.

Art. 125. La autoridad aduanera del puerto tiene derecho á hacer inspeccionar los aparejos ó elementos propios con que cuentan los buques que hagan operaciones de carga ó descarga.

Art. 126. Una vez amarrado un buque quedará subordinado á la autoridad aduanera para sus operaciones de carga ó descarga.

CAPÍTULO XIV

PENALIDADES POR CONTRAVENCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 127. Las contravenciones al presente Reglamento serán penadas con las multas siguientes:

Por infracción al art. 120.....	$	5
Idem á los artículos: 14, 36, 37, 39, 43, 44, 45, (por cada vez), 46, 58, 82, 83, 84, 85, 86, 92, 93, 116 y 117 (estas dos últimas para buques de cabotaje)	»	10
Idem á los artículos: 8, 15, 25, 27, 28, 32, 33, 38, 41, 42, 55, 57, 59, 72, 73, 80, 94, y 134 (por cada hora)....	»	25
Idem á los artículos: 4, 6, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 26, 40, 47, (por cada vez) 50 (por cada vez), 51, 53, (por cada 24 horas), 56 (por cada 24 horas que pagará el consignatario de la carga), 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 78, 81, 89, 90, 91, 95, 100, 104, 112, 116. á 119, ...	»	50
Idem á los artículos 9, 10, 11, 22, 23, 49, 68, 77, 88, 96, 97, 98, 99, 108, y 111.....	»	100
Idem á los artículos 35, 106 y 109.....	»	200

Art. 128. Además de las multas en que puede incurrir, según el artículo anterior, todo práctico que infrinja las prescripciones del presente Reglamento, ó vare un buque en el canal, en la línea de las boyas ó fuera de ellas, será suspendido por un mes, la primera vez, por seis la segunda y se le quitará la patente á la tercera.

Estas penalidades se aplicarán por la autoridad marítima en el acto de observar ó de denunciársele la infracción, pero deberá segir en todo el trámite indicado en el artículo 136 en la parte referente á reclamos de los interesados.

Si del sumario que se levante resultara insuficiencia en el conocimiento de las señales, condiciones del Puerto ó de este Reglamento, se le quitará su título, y estará obligado á rendir nuevo exámen de práctico si quiere volver á ejercer esta porfesión.

La apelación de estas penalidades, se hará como lo indica el art. 138.

Art. 129. Todas las multas y penalidades se duplicarán en caso de reincidencia.

Hay reincidencia:

a) Para los buques en general, cuando vuelvan á contravenir al mismo artículo del Reglamento, en el plazo de dos años;

b) Para los remolcadores, cuando el mismo ú otro de la misma casa ó compañía haya incurrido en la misma infracción, en el plazo de un año.

c) Para los prácticos ó particulares, cuando cometan la misma infracción en el plazo de dos años.

Art. 130. El hecho de haber sido multado no exonera al responsable ó causante de un accidente ó avería, de la responsabilidad civil á que haya lugar por parte de los damnificados, ó del Gobierno cuando el daño sea al Fisco.

Los antecedentes serán elevados directamente al Ministerio de Hacienda, quien deducirá las acciones del caso, nombrando al efecto un Fiscal ad-hoc, si lo juzga conveniente.

Art. 131. A los efectos de este Reglamento, son pasibles de multa.

1º Los capitanes, por cualquier infracción cometida por su embarcación, aún cuando lleven práctico á bordo, y aún en el caso de que la infracción haya sido cometida por algun tripulante ó pasajero, respondiendo individualmente y con sus embarcaciones.

2º Los práticos ó particulares en los casos que especialmente legisla este Reglamento.

Art. 132. La autoridad marítima tendrá que avisar al multado dentro de las 24 horas de recibida la requisición, sirviéndose para este objeto de formularios conforme al tipo A agregado á este Reglamento, y aquel deberá abonar la multa dentro del plazo de 24 horas de recibido el referido aviso.

Art. 133. Ningun buque multado podrá salir del puerto antes de haber abonado el importe de la multa que le hubiese sido impuesta.

Art. 134. A pesar de lo previsto en el artículo anterior, en caso de enfermedad epidémica grave, declarada á bordo de un buque el Consejo de Higiene podrá resolver su salida inmediata del interior del Puerto que deberá efectuarse dentro de las tres horas de notificado por la autoridad marítima, bajo pena de 25 pesos de multa por cada hora de atraso y de procederse á sacarlo sin más trámite por las autoridades del Puerto y por cuenta del referido buque.

Art. 135. En en el caso de que la multa haya sido requerida despues de salido un buque, deberá oblarse dentro del plazo de 24 horas cuando vuelva al Puerto, sea el mismo buque ó bien cualquier otro del mismo propietario; mientras no se efectúe el pago, no se despachará ninguno de estos buques.

Art. 136. *a*) El pago de la multa se hará siempre en un sello por su importe inutilizado por la antoridad marítima, en el acto de entregarse y en presencia del interesado, con el nombre y firma del infractor y sello de la oficina, y será prévio á cualquier reclamo.

El empleado que reciba el sello, importe de la multa dará recibo del mismo en un formulario tipo B, acompañado.

b) Si el interesado tuviera motivos para objetar la multa, los indicará á la misma oficina encargada de hacerla efectiva, dentro de las 24 horas de entregado el sello, exponiéndolos en el acto por escrito, bajo la firma del interesado, en un formulario conforme al tipo C anexo, intitulado «Protesta».

c) En caso de protesta inmediata, el sello importe de la multa no se

inutilizará hasta resolver el reclamo interpuesto, para poderlo devolver al interesado, sin mas trámite, en caso de resolución favorable

d) Hecha la protesta, la autoridad marítima levantará inmediatamente una sumaria información, observando estrictamente las prescripciones del inciso *e* que sigue, que deberá quedar terminada á los quince días de efectuado el pago de la multa ó la aplicacion de la penalidad, salvo pedido del interesado para que se prorrogue el plazo.

Trascurridos los 15 dias hábiles desde la fecha de la protesta, el interesado tendrá el derecho de presentarse á la autoridad marítima á pedir se le notifique la resolución ó informe recaido en el expediente respectivo. En caso de no haber recaído resolución ni informe deberá devolvérsele el sello depositado en cambio del recibo otorgado, quedando responsable de ello el jefe de la oficina encargada de hacer efectiva la multa.

e) A los efectos del referido sumario la autoridad marítima podrá dirigirse á la repartición que haya impuesto la multa, pidiéndole los antecedentes sobre la misma, pero no hará tramitar el expediente, el que no podrá salir de la oficina encargada de hacer efectiva la multa hasta la terminación del sumario.

f) En caso de juzgar la autoridad marítima que de las constancias del sumario resulta causa bastante para dispensar la pena, podrá hacerlo si la ha impuesto de oficio, pero si se hubiese impuesto á pedido de otra repartición, remitirá á esta los autos con un informe para que tome vista del sumario y emita tambien su opinión. Si ambas estuvieren conformes, se exonerará de la multa al interesado. En caso contrario se elevará lo actuado al Ministro de Hacienda para la resolución definitiva.

g) Si en vista de los autos se resolviera no hacer lugar á la protesta, el interesado deberá reponer los sellos de todo lo actuado, en los mismos plazos y bajo las mismas penas que si se tratara de una multa.

h) En el caso de exoneración de multas, si la oficina no dispusiera de los fondos necesarios para devolver lo oblado, elevará los antecedentes directamente al Ministerio de Hacienda para los efectos que hubiere lugar.

Art. 137. Cuando una repartición requiera que se aplique una multa, que deberá efectuarse dentro de las 48 horas de cometida la infracción, hará la respectiva comunicación á la autoridad marítima por formulario en duplicado conforme al tipo D acompañado y ésta deberá devolver el duplicado, con la constancia en el mismo de haberse hecho efectiva la multa á los tres dias de recibido.

Cada seis meses las respectivas reparticiones elevarán á la Contaduría General un resúmen de las multas impuestas, y ésta hará el cargo y descargo correspondiente.

Art. 138. Una vez terminada la tramitación á que dé lugar la aplicación de una multa ó penalidad cualquiera por la autoridad marítima, los interesados podrán apelar de la resolución respectiva, dentro del tercero día, ante el Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 139. El presente Reglamento comenzará á regir el 1° de Enero próximo, con excepción del capítulo sobre inflamables, que entrará en vigor á los seis meses de esta fecha.

Art. 140. Quedan derogadas todas las disposiciones que se oponen al presente decreto.

Art. 141. El Ministerio de Hacienda dispondrá la impresión del presente Reglamento en cuatro idiomas y pondrá á disposición de los Ministerios de Guerra, Interior y Justicia, Culto é Instrucción Pública, el número de ejemplares que se repute necesario para su conveniente distribución por las Prefecturas y Sub-Prefecturas Marítimas, Dirección de las Obras del Riachuelo, Policía de la Capital, Consejo Nacional de Higiene y Comisaría de Inmigración, entre los encargados de observarlo.

Art. 142. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y al «Boletin Oficial».

PUERTO DE LA CAPITAL

FORMULARIO TIPO A. *N.°* _____

Sello de la oficina

Aviso de multa

(Por infracción del Reglamento del Puerto)

Artículo 132 del Reglamento

Boca, ... *de* 189

SEÑOR .....

De órden del señor ..... se presentará Vd. en esta ..... dentro de las 24 horas de notificado, á oblar en papel sellado la multa de _____ $ moneda nacional, que corresponde al artículo ..... del Reglamento, por .....

Efectuado que sea el pago requerido, Vd. podrá exponer sus reclamos ante esta ..... en la forma ordenada por el artículo 136, inciso b del Reglamento.

En el caso de no presentarse á efectuar el pago requerido, en el plazo arriba indicado, se le aplicará el artículo 133 del Reglamento.

Saluda á Vd.

.....

P. S.—Para constancia del presente se servirá firmar el duplicado adjunto, devolviéndolo al portador.

PUERTO DE LA CAPITAL

FORMULARIO TIPO B. *N.°*

Sello de la oficina

Recibo

(Artículo 136 del Reglamento del Puerto)

Recibí del señor ..... la cantidad de ..... en ..... sello N° ..... importe de una multa por igual valor, impuesta con fecha ..... bajo el N° ..... al buque ..... á requisición de .....

.....

Este papel sellado fué, no fué inutilizado por haber no haber el interesado protestado de la multa.

Firma

.....

NOTA—En este formulario deben testarse los términos *fué* ó *no fué* así como *haber* ó *no* haber del último párrafo, según que haya sido ó no inutilizado el papel sellado.

PUERTO DE LA CAPITAL

FORMULARIO TIPO C. *N°.*

Sello de la oficina

PROTESTA

(A los efectos del artículo 136 del Reglamento).

El día.....de.....de 189.... se presentó en esta.... .... ante el empleado que suscribe, el señor..... quién, despues de entregar un sello de ....$ que corresponde á la requisición N°.....impuesta por la Repartición..... .....cuyo sello queda depositado en esta oficina, dijo que esta multa estaba mal impuesta por las razones siguientes:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma del interesado. Firma del empleado

FORMULARIO TIPO D.

sello de la oficina

N°. [redacted]

Requisición de multa

(Artículos 132, 136 y 137 del Reglamento del Puerto de la Capital)

de 189

Señor .....

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento, pido al señor ..... se sirva imponer la multa de [redacted] pesos moneda nacional á.....por haber infrigido el artículo..... del Reglamento .....reincidencia.

Los antecedentes de esta multa se encuentran archivados en esta Repartición á disposición del señor .....si los necesita á los efectos del sumario ordenado por el artículo 136.

Ruégole devolverme dentro del plazo fijado por el artículo 137, el duplicado que se acompaña.

Saluda á Vd. atentamente.

Naturaleza de la infracción

PUERTO DE LA CAPITAL

FORMULARIO TIPO D.

DUPLICADO

sello de la oficina

N°. [redacted]

Requisición de multa

de 189

Señor .....

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 137 del Reglamento del Puerto de la Capital, aviso á Vd. que con fecha .....se hizo efectiva la multa de pesos [redacted] moneda nacional, impuesta á..... .....segun su comunicación N°... ...

Saluda á Vd. atentamente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1895.

Vista la precedente nota de fecha 26 de Diciembre último, elevada por la Comisión Revisora del Reglamento del Puerto de la Capital, remitiendo en sustitución del actual, un proyecto de reglamento, acompañado de varios planos, y en el que se han subsanado las deficiencias del vigente que provocaron quejas de parte de los encargados de observarlo y dificultades á las Oficinas Públicas que debían velar por su buen cumplimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de reglamento de la referencia consulta las conveniencias del servicio, ofrece positivas garantías á la navegación y garantiza la conservación de las Obras del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de Reglamente del Puerto de la Capital que ha redactado la Comisión Revisora, y el cual entrará en vigencia desde el 1° de Febrero próximo.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá la impresión del presente Reglamento por la Casa de Biedma, á la que la Comisión Revisora encomendó la impresión del proyecto; debiendo hacerse un tiraje de tres mil ejemplares en idioma nacional, prévia estipulación del precio.

Art. 3° Dénse las gracias a los miembros de la Comisión Revisora por los importantes y meritorios servicios prestados.

Art. 4° Cumplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletin Oficial y fecho, archívese en la Sub-Secretaria de Hacienda.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.—E. J. BALSA.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Martin Biedma, para efectuar la impresión de 2000 ejemplares de la Ley de Presupuesto para el año 1895

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 2 de 1895.

Desprendiendose de lo informado precedentemente por la Contaduría, General, que de las tres propuestas presentadas en la licitación pública para la impresión del presupuesto general de sueldos y gastos que ha de regir en el corriente año, efectuada en la Secretaría de Hacienda el 22 de Diciembre de 1894, la que mayores ventajas ofrece para el erario es la del señor Martín Biedma,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Acéptase dicha propuesta, mediante la cual el señor Martin Biedma se compromete á efectuar la impresión de (2000) dos mil ejemplares de la ley de presupuesto para el año corriente, en tipo formato y papel del vigente en 1894 mediante la remuneración de (39.50) treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacionalde curso legal por cada pliego de 8 páginas de impresión y($ 200) doscientos pesos moneda nacional curso legal por la encuadernación y tapas de los dos mil (2000) ejemplares; todo con sujeción al pliego de condiciones.

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración del caso y, fecho, vuelva á la Contaduría General,

(Exp. 5082. H. 1894.)

SAENZ PEÑA.—José A. Terry.—Eduardo Costa.—E. J. Balsa.—José V. Zapata.

Decreto reglamentando la ley de pescantes hidráulicos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1895.

Siendo necesario reglamentar la ley de Pescantes Hidráulicos del Puerto de la Capital para el año 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El impuesto por servicio de descarga y carga con los pescantes Hidráulicos en el Puerto de la Capital, se liquidará y cobrara por la aduana en la forma establecida por la ley, á los agentes ó consignatarios del buque, inmediatamente de terminada, á efecto de su chancelación antes del despacho del mismo.

Art. 2º Las fracciones de toneladas se estimarán por entero y si los conocimientos de la carga que deben presentarse á la aduana no determinasen el tonelaje de cada consignación, la misma exijirá del Capitán del buque una declaración firmada, determinando dicho tonelaje, según conste en su libro de sobordo, bajo las penas establecidas en las ordenanzas de aduana sobre falsa manifestación, pudiendo la aduana exigir la presentación de dicho libro.

Art. 3º Los buques que no ocupen el lugar donde funcionen los guinches de propiedad del Estado y que las operaciones de carga y descarga la efectúen con sus propios elementos, no están obligados al pago del impuesto.

Art. 4º La aduana formará las respectivas planillas de recaudación diaria de este impuesto y las pasará para su exámen y aprobación á la

Dirección General de Rentas, después de ingresados los importes á renta General.

Art. 5° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto acordando la jubilación del Alcaide de la Aduana del Rosario Sr. Ramon Ferreyra.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 7 de 1895.

Resultando de los informes producidos con motivo del pedido de jubilación, hecho en 31 de Julio ppdo. por el Sr. Ramón Ferreyra, Alcaide de la Aduana del Rosario; que éste está inhabilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa y que tiene acreditados 22 años 8 meses de servicios, por lo que se encuentra dentro de los términos de la Ley de Jubilacionnes,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Acuérdase al Alcaide de la Aduana del Rosario, Sr. Ramon Ferreyra, la jubilación solicitada con goce de ($ 113.33 m/n) ciento trece pesos con treinta y tres centavos m/n. de curso legal, importe de la cuarentava parte del sueldo de Alcaide que le corresponde por cada año de servicios, de conformidad con lo que dispone el Inc. 3° del art. 2° y 2ª parte del art. 3° de la ley de la materia.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ley reglamentando la circulación de trenes ó vagones en la red de las vias férreas del Puerto de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° La circulación de los trenes ó vagones en la red de las vías férreas del puerto, se verificará con locomotoras al servicio de la Oficina de Movimiento, bajo la exclusiva responsabilidad de la misma.

Art. 2° Todo vagon que cargue en el puerto, hierro en barras, en planchas, caños de hierro, alambres, cementos, artículos inflamables y los demás que no tengan acceso en los depósitos fiscales del puerto, pagará por derecho de entrada y salida ($ 1) un peso m/n por cada eje.

Art. 3° Todo vagon que cargue en el puerto, mercaderías que puedan

tener entrada en los depósitos fiscales del puerto, pagará por derecho de entrada y salida ($ 2) dos pesos m/n por cada eje.

Art. 4º Todo vagon que entre al puerto, cargado con frutos del país, cereales, animales en pié ú otros artículos destinados á la exportación, como así mismo, piedra, arena, etc., pagará ($ 0.50) cincuenta centavos $m/_n$ por cada eje.

Art. 5º Todo vagon que pase por las vías del puerto, de tránsito, pagará por derecho de entrada y salida ($ 1) un peso m/n por cada eje.

Art. 6º Todo vagon que entre vacío al puerto y salga en el mismo estado, sin haber hecho operaciones, pagará por derecho de entrada y de salida ($ 0. 50) cincuenta centavos m/n. por cada eje, y se considerará como salido de retorno.

Art. 7º Todo vagon que entre al puerto, podrá permanecer hasta setenta y dos horas en el mismo, despues de la de su llegada. Transcurrido este plazo, pagará ($ 3) tres pesos m/n por cada veinticuatro horas ó fracción, y con escepción de los dias de fiesta

Art. 8º No se cobrará impuesto de estadía á aquellos vehículos que se detengan por averías que hubieran recibido en el puerto y que pudieran comprometer su marcha. Es entendido que si el vagon averiado hubiera incurrido en estadía antes de haberse producido la avería, deberá abonar las estadías á que se haya hecho deudor hasta el momento de recibir esta última.

Art. 9º La Oficina de Movimiento liquidará mensualmente los derechos de entrada, salida y permanencia, correspondientes á cada empresa ferroviaria remitiendo la cuenta respectiva á la oficina de recaudación de los derechos del puerto, para que ésta proceda á su cobro.

Una cópia de esta cuenta le será remitida por la oficina de recaudación á cada empresa, para que dentro de diez días ocurra á satisfacer su importe, bajo la pena de prohibírsele el uso de las vías del puerto, á cuyo efecto la oficina de recaudación lo comunicará á la de movimiento.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Uriburu.
Adolfo J. Labougle,
Sect. del Senado.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro,
Pro-Sect. de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3203.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
J. A. Terry.

Ley reglamentando el impuesto territorial de los edificios y propiedades particulares en la República, para 1895.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Todos los terrenos y edificios de propiedad particular en la capital de la República y territorios nacionales, pagarán, por impuesto territorial correspondiente al año 1895, el cuatro por mil sobre la valuación que de los mismos está practicando actualmente la comisión pericial nombrada por el Poder Ejecutivo por decreto de Enero del corriente año (1894).

Art. 2°. Una comisión técnica, compuesta de un presidente y tres vocales, todos con título de ingeniero ó agrimensor, funcionará durante el año que comprende la vigencia de la presente ley, con los sueldos y demás personal que les sea asignado por el presupuesto, que tendrá los deberes siguientes:

1°. Llevar al día los registros de la propiedad en los cambios que sufra;

2°. Formar planos murales de cada manzana, en escala grande, con denominación de cada propiedad y con todos los datos que sean necesarios al objeto del impuesto.

3°. Valuar los edificios que se hayan terminado en el año 1895, y, por consiguiente, que no han sido comprendidos en la valuación á que hace referencia el artículo 1°. de la presente ley.

Art. 3° El pago del impuesto territorial deberá hacerse en la oficina de la administración del ramo, desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre con los descuentos y recargos siguientes:

1° El pago hecho en todo el mes de Enero, tendrá un descuento de doce por ciento (12 °/₀) sobre la cuota, en Febrero, tendrá un descuento de diez por ciento (10 °/₀) en Marzo, de ocho por ciento (8 °/₀); en Abril, de seis por ciento (6 °/₀); en Mayo, de cuatro por ciento (4 °/₀); Junio, de dos por ciento (2 °/₀).

2° El pago hecho desde el 1° de Julio en adelante tendrá un recargo de dos por ciento (2 °/₀), mensual hasta el 31 de Diciembre, en que el recargo ascenderá á doce por ciento (12 °/₀) sobre la cuota.

3° El pago hecho después de esta última fecha, tendrá además del recargo que establece el inciso anterior, un veinticinco por ciento (25 °/₀) sobre la cuota.

Art. 4° Vencido el año, la Dirección General de Rentas, formará, dentro del primer mes del año siguiente, una lista de las propiedades que no hayan pagado el impuesto, y mandará se proceda inmediatamente á su cobro por apremio judicial con arreglo á las disposiciones de la presente ley.

Art. 5° La Dirección General de Rentas iniciará y seguirá estos juicios de apremio, por medio de empleados á sueldo fijo.

Art. 6° La personería de estos empleados quedará justificada con la presentación en el expediente de la nota de su nombramiento.

Art. 7° Bastará como título para el apremio, la constancia de la fal-

ta de pago, expedida por el administrador del impuesto, y visada por el vocal respectivo de la Dirección General de Rentas.

Art. 8º Con presencia del título, el juez librará mandamiento al alguacil del juzgado para que requiera el pago al deudor, y no haciéndolo en el acto, procederá al embargo del bien raíz que adeuda el impuesto territorial, ó sobre las rentas que produzca.

Art. 9º En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de:

Falta de personería.
Falsedad de título.
Pago y prescripción.

Art. 10. Lo demás del juicio, será regido por la Ley de Procedimientos.

Art. 11. Quedan exceptuados del pago del impuesto terriorial:

Los templos destinados á todo culto religioso.
Los conventos.
Las propiedades del Gobierno Nacional.
Las propiedades de la Municipalidad y Consejos Escolares.
Las propiedades de la provincia de Buenos Aires.
Las casas de corrección y beneficencia.
Las escuelas públicas y las particulares de enseñanza gratuita en idioma nacional.
Las propiedades particulares ó compañias que se hallen exceptuadas expresamente por leyes especiales.

Art. 12. La valuación practicada por la comisión técnica nombrada por el decreto de Enero de 1894, servirá igualmente de base para todos los demás impuestos fiscales que graven la propiedad raíz.

Art. 13. No podrá extenderse escritura de venta, permuta ú otras que importen trasmisión de dominio, ó que establezcan gravámen sobre la propiedad, sin el certificado de la Administración del impuesto territorial, de estar pago el impuesto hasta el año de la venta inclusive.

Art. 14. La Administración del impuesto territorial no expedirá el certificado de que habla él artículo anterior, sin que préviamente, el escribano manifieste por escrito la ubicación, extensión, linderos, valor por el cual se transfiere la propiedad ó el de la obligación que sobre ella quiera establecerse, y el nombre de los contratantes; si es venta condicional, cual es la condición. Si la escritura quedase sin efecto despues de haberse extendido el certificado, ó se alterara cualquiera de las condiciones manifestadas, el escribano deberá dar aviso á la administración del impuesto.

Art. 15. El escribano que no diere cumplimiento á lo dispuesto en el artículo precedente, ó alterase los hechos al hacerlo, sufrirá una multa de diez veces el valor de lo que la propiedad adeuda y será además suspendido en sus funciones por seis meses.

Art. 16. Las valuaciones á que se refiere el inciso 3º del artículo 2º podrán ser reclamadas por los interesados, dentro de los primeros ocho dias desde que se les hizo conocer, por ante la Dirección General de Rentas, quien conocerá y resolverá verbal y sumariamente el incidente en única instancia.

Art. 17. Si la comisión nombrada por el Poder Ejecutivo por el decreto de Enero, no terminara la valuación general de la propiedad en todo el año 1894, queda autorizado el Poder Ejecutivo para variar los

términos de pago establecidos en el artículo 3°, conservando la misma proporción de descuentos y recargos con relación al menor tiempo para el pago.

Art. 18. La comisión pericial á que se refiere el artículo 2°, hará los planos de los territorios nacionales á los objetos del impuesto creado por esta ley.

Mientras estos planos no se hayan terminado, el impuesto será cobrado por avaluación.

Art. 19. La presente ley regirá durante el año 1895, y su ejecución será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3204.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 8 de 1895.

Téngase por ley de la Nación Argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departatamento del Interior al doctor don Eduardo Costa y de Relaciones Exteriores al doctor don Amancio Alcorta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 9 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior al Ministro Secretario de Estado del Departamento de Relaciones Exteriores é interino del Interior doctor don Eduardo Costa

Art. 2° Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores al ciudadano doctor don Amancio Alcorta.

Art. 3° Los nombrados prestarán el juramento de ley el dia diez del corriente à las cuatro p. m.

Art. 4° Cumuniquese, publiquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley aumentando á 50000 $ m/n mensuales la suma fijada en el artículo 2º de la ley Nº 3037, relativa á la liquidación del Banco Nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cincuenta mil pesos moneda nacional mensuales, la suma fijada en el artículo segundo de la ley número tres mil treinta y siete relativa á la liquidación del Banco Nacional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Uriburu.
Enrique Moldes.
ProSecretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro.
ProSec. de la CC. de DD.

(Registrada bajo el nº. 3206).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 9 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ley autorizando al P. E. Nacional, para formalizar con los acreedores de las provincias de Tucuman, San Juan, Mendoza, Catamarca, San Luis, Entre Rios, Corrientes, Santa Fé, Buenos Aires y Córdoba, un arreglo general pasando á cargo de la Nación sus deudas externas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. Nacional para formalizar con los acreedores de las provincias de Tucuman, San Juan, Mendoza, Catamarca, San Luis, Entre Rios, Corrientes, Santa Fé, Buenos Aires y Córdoba, un arreglo general, pasando á cargo de la Nación sus deudas externas bajo las bases siguientes:

1ª Se emitirán títulos nacionales externos de igual renta y de igual amortización si la hubiere, debiéndose retirar todos los títulos provinciales de deudas externas en circulación;

2ª El arreglo será general, comprendiendo todas las provincias enumeradas;

3ª Quedarán desvinculados de la ley de 3 de Noviembre de 1887, los Bancos Provinciales hasta hoy garantidos;

4ª Las emisiones de esos Bancos pasarán á cargo de la Nación;

5ª Los Fondos Públicos de (4 1/2 %) cuatro y medio por ciento de interés y (1 %) uno por ciento de amortización correspondientes á esas emisiones y á los comprendidos en las leyes números 2789 y 2790 de fechas 7 y 10 de Agosto de 1891, pasarán definitivamente á poder de la Nación para ser inutilizadas.

Art. 2°. Autorízase igualmente al P. E. Nacional para formalizar arreglos con cada una de las Provincias enumeradas en el Art. anterior.

Art. 3°. Todos estos arreglos serán formalizados *ad-referendum* y sometidos á la consideración del H. Congreso.

Art. 4°. El P. E. no contraerá obligación alguna que importe gasto ó pago de comisión por razón de estos arreglos.

Art. 5°. Queda derogada la ley N°. 2765 de 22 de Octubre de 1890.

Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á 8 de Enero de 1895.

JOSÉ E. URIBURU
B. Ocampo.
Secretario del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 3215.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 10 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ley acordando al Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, plazo de cinco años para el pago de sus obligaciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Art. 1° Acuérdase al Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, el plazo de cinco años para el pago de sus obligaciones en dinero efectivo.

Art. 2° Los títulos y obligaciones emitidas por el Banco que tuvieran plazo vencido, serán admitidos en compensación para el pago de los servicios ó créditos que se le adeuden, con excepción de lo que le corresponda por comisión.

Art. 3° Todas las séries de cédulas emitidas de un mismo interés, se admitirán para el servicio de amortización é intereses, cualesquiera que sean las séries de cédulas de las obligaciones Se admitirá para el servicio y amortizaciòn de las deudas á oro, las cédulas de este tipo ó las emitidas en papel á razón de dos por uno.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los arreglos necesarios á fin de retirar de la caución dada al Banco de Amberes las cédulas A oro, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Queda así mismo autorizado el Poder Ejecutivo para poner á disposición del Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires dichas cédulas, á fin de facilitar la liquidación de las cuentas á oro de dicho Banco; debiendo presentar á la aprobación del Congreso las bases que convenga con el Gobierno de aquella Provincia, para la entrega de las cédulas.

Art. 5º Acuérdase al Banco Hipotecario de la Provincia de Córdoba una moratoria de cuatro años.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Uriburu.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3214.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 10 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Promulgación de la ley núm. 3216 autorizando al Poder Ejecutivo para cancelar las deudas pendientes entre la Caja de Conversión y los bancos y gobiernos de Santiago, Rioja y Salta.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para cancelar las cuentas pendientes entre los gobiernos de Santiago del Estero, Salta y La Rioja y sus bancos respectivos con la Caja de Conversión y el Banco Nacional recibiendo en pago los valores ofrecidos.

Art. 2º. El Gobierno Nacional se hará cargo de las emisiones de los bancos de las mencionadas provincias.

Art. 3º. Los bancos respectivos de esas provincias quedan desvinculados de la ley núm. dos mil doscientos diez y seis, de tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, una vez que se ejecute la presente.

Art. 4º. Quedan derogadas las disposiciones de las leyes anteriores.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Uriburu.
B. Ocampo.
Secretario del Seenado.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secret. de la C. de D.D.

(Registrada bajo el nùm. 3216).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 14 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. A. Terry.

Ley reglamentando la aplicación del Impuesto Interno á los alcoholes, cervezas, fósforos, naipes, vinos y bebidas artificiales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Los alcoholes, cervezas, fósforos, naipes, vinos y bebidas artificiales pagarán el impuesto interno, que fija la siguiente escala:

1° Los alcoholes en general pagarán quince centavos moneda nacional por litro. Se exceptúa el alcohol fabricado con productos ó resíduos de la uva, que pagará diez centavos por litro, siempre que su graduación sea inferior á 55° del alcohómetro Gay Lussac, á la temperatura de 15° centígrados. Si fuera mayor pagará quince centavos por litro.

2° La cerveza doble ó sencilla pagarán tres centavos por litro.

3° Los fósforos llamados de cera pagarán por cada caja que no contenga más de siete docenas de fósforos un centavo moneda nacional.

Las cajas de mayor contenido pagarán un impuesto proporcional, correspondiendo un centavo por cada siete docenas.

4° Los fósforos de palo pagarán medio centavo por caja que no contenga más de siete docenas.

5° Los naipes pagarán dos pesos moneda nacional por cada gruesa.

6° Las bebidas artificiales comprendidas en el artículo 4° de la ley número 3029, pagarán diez centavos por litro.

Art. 2° Los productos de fabricación nacional, gravados por esta ley, serán exceptuados, de impuesto cuando se exporten. Tampoco pagarán impuesto los alcoholes que se empleen en la industria química, prévia desnaturalización.

Art. 3° Los bancos existentes en la capital federal y territorios nacionales y sus sucursales en cualquier punto de la República, con excepción de los oficiales y los regidos por la ley núm. 2216, pagarán como impuesto especial para el año 1895 una suma igual al 50 °/₀ de la respectiva patente.

Art. 4° Las compañías de seguros de cualquier género, cuya dirección

y capital inscripto no estén radicados en el país, pagarán un impuesto de siete por ciento sobre las primas de los seguros que celebren.

Art. 5º Los impuestos internos serán satisfechos por los respectivos fabricantes en pagos mensuales que podrán efectuarse dentro de los diez primeros días del mes, en letras á treinta días de plazo, cuando el importe de éstos exceda de dos mil pesos. Las cantidades inferiores se pagarán al contado. Si en vez del pago á plazo se optara por el pago al contado, se otorgará un descuento del dos por ciento

Art. 6º La base para el cobro será la declaración jurada del fabricante y los asientos de sus libros, los que exhibirá toda vez que se exija. La recaudacion mensual se hará por el expendio, entendiéndose por tal, toda salida de fábrica, de las especies.

Art. 7º Queda prohibido á los productores de alcohol elaborar licores en los mismos establecimientos, sin aviso prévio á la Dirección de Impuestos Internos.

Art. 8º Cuando el impuesto interno se abone por medio de estampillas, serán estas entregadas en el curso del mes bajo recibo provisorio, cuyo conjunto se canjeará el 28 de cada mes, sea por el importe en dinero que representen, si la suma fuera inferior, á dos mil pesos, ó por la letra á treinta días de plazo si excediera dicha cantidad. Mientras no se levanten dichos recibos ó se pague la letra protestada, la administracción denegará al fabricante la entrega de estampillas.

Art. 9º Las letras dadas en pago de impuestos internos gozarán de privilegio especial sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y por los productos en existencia, todo lo cual queda igualmente sujeto á las responsabilidades en que se incurre por contravención á las disposiciones de esta ley. Este privilegio subsiste aún en el caso en que el propietario transfiera á tercero por cualquier título, el uso y goce de la fábrica.

Art. 10. En los casos litigiosos, intervendrán en representación del Estado, los procuradores fiscales.

Art. 11. Los pagos de impuesto que no se efectúen en debido tiempo, devengarán el interés del dos por ciento mensual.

En los casos de mora en el pago de un impuesto, resistencia á prestar las declaraciones juradas mensuales, negativa ó evasiva en extender las letras, la Administración solicitará en el día, del Juez Federal de la Sección respectiva, el embargo de todas las existencias, maquinarias y edificios de la fábrica. El Juez despachará dentro de las 24 horas, el mandamiento, habilitando horas y días feriados si fuese necesario.

Art. 12. Cuando algun fraude sea descubierto, será inmediatamente comunicado por escrito á la Oficina de Impuestos Internos, cuyo jefe ordenará se levante un sumario para el esclarecimiento del hecho, mandando, préviamente depositar, inventariar, contar ó medir los artículos detenidos, dando aviso al interesado, quien podrá concurrir á presenciar la operación. Dentro de los diez días de practicado este acto, el interesado podrá presentarse por escrito alegando las razones que creyera asistirle en defensa de sus intereses. Si alguno de los interesados en los artículos detenidos reclamase los suyos, le serán entregados bajo fianza en efectivo, que responda á las resultas del juicio; fijandose el valor de éstos segun los precios en plaza el día de la detención.

Art. 13. La resolución que recaiga en el sumario será notificada á los interesados, teniéndose por tales á los dueños ó consignatarios de los artículos.

Art. 14. Cuando la resolución fuese condenatoria, los dueños ó consignatarios de los artículos podrán entablar el recurso de apelación ante el Juez de Sección respectiva, en el perentorio término de diez días hábiles, contados desde el día de la notificación de dicha resolución.

Art. 15. Si vencido el plazo acordado por los artículos anteriores no se hubiese entablado el recurso á que ello se refiere, se tendrá por consentida la resolución.

En el caso de multa por infracción de la ley, la resolución tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 16. Las empresas de transporte fluvial ó terrestre, exigirán al cargador de alcoholes el certificado de pago del impuesto, bajo pena de multa igual al doble de los derechos que corresponderían á las mercaderías transportadas.

Art. 17. Las empresas de transporte pasarán diariamente á la Administración una nota detallada de las mercaderías sujetas á impuesto interno que circulen por sus líneas, bajo multa de mil pesos moneda nacional la primera vez, y de tres mil pesos en cada caso de reincidencia.

Art. 18. Cualquier falsa declaración, acto ú omisión que tenga por mira defraudar los impuestos creados por esta ley, será penada con una multa de veinte tantos de la suma que se ha pretendido defraudar, y con el arresto del autor ó autores por un término que no baje de tres meses ni exceda de un año.

Art. 19. Los infractores á las disposiciones de la presente ley, y á los reglamentos que en su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, sufrirán una multa de quinientos á dos mil pesos moneda nacional y de doscientos á quinientos si se tratase de infracciones leves.

Art. 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Jose E. Uriburu	Francisco Alcobendas
Adolfo J. Labougle.	*Juan Ocampo.*
Secretario del Senado.	Seecretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el núm. 3221).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 15 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Boletin Oficial.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto ordenando se ponga á disposición del Ministerio de Guerra y Marina el edificio conocido por Aduana de Lanús.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 16 de 1895.

Vista la nota del Sr. Ministro de Guerra y Marina en que manifiesta que el erario está pagando actualmente alquileres crecidos por los depósitos y locales que ocupan las comisarías de Guerra y Marina y otras dependencias de ese Ministerio, las cuales podrían instalarse cómodamente en el edificio conocido por aduana de Lanús, siempre que fuere cedido para este fin por el Departamento de Hacienda;

Oída la opinión de la Dirección General de Rentas, favorable á esta silicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la Aduana de Lanús presta al fisco un escaso servicio como depósito de mercaderías aduaneras, en vista del recargo que el transporte de las mismas ocasiona al comercio impotador por la necesidad que este tiene de emplear zorras ú otros vehículos de transporte.

2º Que han sido reiteradas las manifestaciones del comercio, hechas al Poder Ejecutivo en el sentido de la no habilitación de estos depòsitos para despacho de mercaderías aduaneras, en virtud del recargo que el empleo de zorras para su conducción á almacenes les origina;

3º Que, segun lo manifiesta el Ministerio de la Guerra con el destino que se propone dar al local de la Aduana de Lanús, instalando en él a importantes reparticiones de ese Departamento, ahorrará el Tesoro una suma considerable de dinero, muy superior á lo que hoy se obtiene por el almacenaje de mercaderias;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por el Departamento de Hacienda se pondrá á disposición del Ministerio de Guerra y Marina, el edificio conocido por Aduana de Lanús, á fin de que éste lo destine á la instalación de repartíciones de su dependencia.

Art. 2º El Departamento de Hacienda dará las instrucciones necesarias por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que las mercaderías que actualmente existen en los Almacenes de la Aduana de Lanús, pasen á ocupar otro local en un edificio fiscal.

Art. 3º Comuníquese, publiquese dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 54, G. 1895.)

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios Inspectores ad-honorem del impuesto sobre alcoholes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 16 de 1895.

Vista la solicitud que precede de algunos fabricantes de alcohol de granos, en la que piden el nombramiento de inspectores *ad-honorem* del impuesto sobre alcoholes, bajo ciertas garantías que se comprometen á prestar acerca de las condiciones morales y comportamiento de los precitados inspectores; y,

CONSIDERANDO:

Que aún cuando el Poder Ejecutivo considera que por regla general, no conviene á la Administración esta clase de servidores, y así lo ha establecido en algunos casos análogos al presente, en el de que se trata, militan razones especiales para deferir á lo solicitado, en vista de la respetabilidad de las casas que piden estos nombramientos y de los móviles elevados que los guían,

Por esta consideración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse inspectores *ad-honorem* del impuesto sobre alcoholes, de cuya percepción está encargada la Administración General de Impuestos Internos, á los Sres. Alberto de Castro, Juan Crampes, Enrique R. Sabal, Vicente Federico y Eduardo Pico.

Art. 2° los inspectores nombrados durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro meses, vencido el cual podrán ser reelegidos si su comportación ha sido correcta y satisfactoria.

Art. 3° Los nombrados, antes de entrar al ejercicio de su cargo deberán prestar juramento ante la Administración General de Impuestos Internos, de desempeñar el puesto que se les confiere, con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes, así como con entera subordinación á la disciplina, establecida por la citada oficina.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc. y fecho pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
J. A. TERRY.

Acuerdo aprobando la propuesta presentada por el señor Martin Biedma, para la impresión de 3000 ejemplares del Reglamento del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Habiéndose encomendado por la Comisión Revisora del Puerto de la Capital á la casa impresora del señor Martin Biedma, la impresión del proyecto que ha sido aprobado por acuerdo de fecha 2 del corriente y pues-

to en vigencia á partir del 1° de Febrero próximo y siendo necesario llevar á cabo con toda premura su impresión,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta presentada por el señor Martin Biedma, para la impresión de 3000 ejemplares del Reglamento del Puerto de la Capital por la suma de ($ 1480) mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, repartida en la siguiente forma:

Impresión del Reglamento en los tres mil ejemplares ($ 590) quinientos noventa pesos moneda nacional.

Por encuadernación á la rústica é impresión de tapas para las mismas ($ 110) ciento diez pesos moneda nacional.

15.000 planos en papel blanco á dos tintas, setecientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuniquese, publíquese y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y efectos.

(Exp. 176. H. 1895).

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—E. J. Balsa.

Ley concediendo prórroga por diez años, al plazo acordado por Ley de 7 de Agosto de 1891 al Banco de la Provincia de Buenos Aires para el pago de sus deudas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Prorrógase por diez años, á contar desde la promulgación de la presente ley, el plazo acordado por la ley de 7 de Agosto de 1891 al Banco de la Provincia de Buenos Aires para el pago de sus deudas.

Art. 2° El Banco de la Provincia llamará á los depositantes y acreedores para que, en el término de seis meses, conviertan el importe de sus depósitos ó créditos en certificados expedidos por el mismo Banco, que gozarán de un interés de dos por ciento anual. Estos títulos deberán ser garantizados por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, que se comprometerá á su pago en capital é intereses y subsidiariamente si los recursos del Banco no bastaran para cubrirlos.

Art. 3° Las sumas que anualmente reciba el Banco de la Provincia en dinero efectivo se destinarán (una vez cubiertos los gastos de su administracion, servicio á la Caja de Conversiòn y pago de interés de los títulos á que se refiere el artículo anterior) á la amortización de éstos por licitación pública, cuando estén abajo de la par, y por sorteo cuando su precio en plaza sea superior al valor nominal.

Art. 4° Sin perjuicio de lo que disponen las leyes comunes sobre prescripción, los depósitos á créditos que no se hayan convertido dentro del

plazo señalado en el artículo segundo, no gozarán de interés alguno desde el vencimiento de aquel término.

Art. 5º Los certificados de depósitos serán recibidos por el Banco en pago del noventa por ciento de las amortizaciones parciales de sus créditos, pudiendo sólo exigir en estos casos en dinero efectivo el importe de los intereses y hasta el diez por ciento de las sumas que se le adeudan. En caso de chancelaciones el Banco estará obligado á recibir la suma íntegra en certificados.

Art. 6º El Banco no podrá exigir á sus deudores mayor interés que el de cuatro por ciento anual, ni amortización trimestral que exceda del dos y medio por ciento del capital adeudado.

Art. 7º Los deudores en gestión y en mora que quieran acojerse á los beneficios de esta ley podrán poner en movimiento sus deudas con capitalización de intereses atrasados al tipo que haya regido en el Banco hasta la promulgación de esta ley.

Art. 8º Los deudores particulares á oro sellado podrán amortizar ó chancelar sus créditos y abonar el servicio de intereses de sus deudas con certificados de los que esta ley autoriza á emitir, en la proporción de doscientos pesos nacionales en certificados por cada cien pesos de cantidad adeudada en oro y en la forma establecida en el artículo 5º.

Art. 9º Esta ley empezará á regir una vez que los Poderes Públicos de la provincia de Buenos Aires consientan por ley en la garantía que se eslablece por el artículo segundo.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Uriburu.
Alfredo Labougle.
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Secretario de C. de D.D.

(Registrda bajo el Nº. 3201).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 26 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho archívese.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución declarando bien acordadas varias jubilaciones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 26 de 1895.

Vistas las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones, relativo á la jubilación de los señores Jacinto Ramirez, José González, Santiago Serby, Genovevo Reyes, Angel Cardama, Quintin Rivas, Baldomero Solis, Guillermo Fontela, Federico Bracamonte, Luis

Dávila, Mariano Díaz, Máximo Garabán, Jesús Paredes y Jorge Roberto, atento lo informado por la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que establecido por el artículo 1º de la Ley de jubilaciones en vigencia que tendrán derecho á acojerse á sus beneficios los empleados permanentes de la administración que el erario retribuya, sean ciudadanos naturales ó naturalizados, no procede la observación hecha en este caso, desde que los peones de Aduana revisten tal carácter de permanencia y se retribuyen directamente por el Estado, figurando al efecto en el Presupuesto General de sueldos y gastos de la administración una suma para atender las erogaciones que el funcionamiento del personal respectivo reclama;

Que es de tenerse en cuenta que para los efectos de la ley, nada implica que en el nombramiento de los peones no se requiera decreto alguno del Poder Ejecutivo, puesto que aquella no ha exijido tal requisito, aparte de que la Contaduría General tiene conocimiento de su existencia por las listas de revista mensuales:

Que si bien figuran en las Aduanas en concepto de «por dia» algunos peones, en cambio hay un número fijo con carácter de permanentes, que son los que el Poder Ejecutivo ha considerado y considera acredores á los beneficios de la ley;

Que finalmente, es de tenerse en cuenta que ya se han sentado precedentes sobre el particular, con ocasión de las observaciones que fueron formuladas en el pedido de jubilación del Sr. Ciriaco Zeballos.

Por estos consideraciones,

SE RESUELVE:

Decláranse bien acordadas las jubilaciones de la referencia y pase á la Contaduría General para los efectos del caso y dése al Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución dejando sin efecto un decreto de 18 de Diciembre próximo pasado, por el que se nombraba á D. Hilarión Larguia fiscal ad hoc para gestionar el cobro de una multa impuesta á los señores Curnier y André.

Departamento de Hacienda.

Bnenos Aires, Enero 29 de 1895.

Visto la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, en la que da cuenta que los señores Curnier y André se han apersonado á esa repartición presentando un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredita el depósito verificado por ellos á la órden de la Tesorería General de la Nación de la multa de trescientos pesos moneda nacional á que fueron condenados por infracción al artículo 2º del decreto reglamentario de la ley de vinos número 3029 y teniendo en cuenta que por decreto de fecha 18 de Diciembre próximo pasado fué nombrado el señor Hilarión Larguía fiscal ad hoc para que

iniciara las gestiones pertinentes á objeto de obtener el cobro de la multa mencionada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el decreto de 18 de Diciembre último, debiendo los señores Curnier y André abonar los gastos de honorarios al fiscal ad-hoc, señor Hilarión Larguía, que estimará oportunamente.

Comuníquese, etc. y pase á la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y efectos.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto señalando un plazo para los despachos presentados por mercaderías llegadas al país hasta el 31 de Diciembre próximo pasado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Siendo necesario á los efectos del mejor servicio, señalar un plazo para que se finiquiten los despachos presentados por mercaderías llegadas al país hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, en virtud de lo establecido en el decreto de fecha 23 de Diciembre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Las aduanas procederán desde la fecha, á exigir el pago de todos esos despachos antes del 15 de Febrero próximo.

Vencido este plazo, las aduanas procederán á dejar sin efecto todos los despachos, aplicando la multa señalada en los artículos 114 y 929 de las ordenanzas de aduana en vigencia, quedando los interesados obligados á presentar copia de depósito ó nuevo despacho directo.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto anteriormente, aquellas mercaderías sobre las que verse algún litigio.

Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas, prévias las anotaciones del caso en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto reglamentario de la ley de impuesto de tracción para el puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Siendo indispensable aclarar el alcance de las disposiciones que registra la ley de impuestos de tracción para el puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La circulación de los trenes ó vagones en la red de vías ferreas del puerto se hará con locomotoras al servicio de la oficina de movimiento del puerto, bajo la exclusiva responsabilidad de ésta. Es entendido que la intervención de la oficina de movimiento cesa desde el momento en que los vehículos fuesen colocados en el punto donde deban efectuar sus operaciones, las que se practicarán bajo la intervención de la aduana y exclusiva responsabilidad de las empresas.

Art. 2º Es obligación de las empresas dar aviso á la oficina del movimiento por intermedio de un empleado, con dos horas de anticipación por lo menos, del número de vagones que soliciten entrar al puerto, para lo cual deberá remitir también la orden correspondiente expresando la empresa á que corresponda el vagon, la série, la cantidad de ejes, el número, el contenido y destino, á fin de munirse del correspondiente boleto de entrada, sin el cual le será ésta prohibida.

Art. 3º La oficina de movimiento à los efectos de la entrada y salida de los vagones del puerto, y para mejor control tendrá á su cargo dos libros talonarios, uno para la entrada y otro para la salida, en los que se hará constar la empresa á que corresponde el vagón, la série, el número de ejes, el número del vagón, el contenido, por cuenta de que empresa ha circulado y los derechos que le corresponda abonar.

Art. 4º En ningún caso las empresas deberán remitir á las vias del puerto, carga de artículos explosivos, sin aviso prévio de la oficina de movimiento.

Art. 5º Se destinarán en los empalmes con las vías del puerto, desvíos especiales para la percepción y devolución de vagones de las empresas de ferro-carriles en comunicación con el puerto.

Art. 6º A los efectos de la devolución de vagones, las empresas están obligadas á dar aviso á la oficina de movimiento, en las mismas condiciones que á la entrada, una vez que estos estén listos para ser sacados. Recibido el aviso, la oficina de movimiento dispondrá que sean colocados los vagones en el mas breve plazo posible en los empalmes respectivos.

Art. 7º No podrán entrar ni circular por las vías férreas del puerto otras locomotoras que no sean las pertenecientes á la Oficina de Movimiento, sin prévio permiso de ésta; de lo contrario será considerada como infracción al art. 4º. del presente reglamento.

Art. 8º La Oficina de Movimiento es responsable de las averías que reciba el material de las Empresas salvo casos de fuerza mayor, cuando tales averías ocurran mientras los vagones estén bajo su dirección y provengan directamente por culpa ó negligencia de sus empleados, á cuyo efecto deberá el Encargado de la empresa perjudicada exigir del Inspector de servicio de trenes, dependiente de la Oficina de movimiento, un conforme en el acto de recibirse del ó los vagones donde conste la clase de avería y los motivos de ella, conforme que se presentará acompañando á los reclamos correspondientes, que la empresa efectúe ante la Oficina de Movimiento, so pena de que esta deje de responsabilizarse por el hecho.

Art. 9º La velocidad de los trenes en las vías del puerto no será mayor de seis kilómetros por hora.

Art. 10. La oficina de movimiento podrá rechazar los vagones que no esten en buen estado, lo mismo que no dejar salir del puerto los que por cualquier accidente pudieran comprometer su circulación, pero deberá dar aviso inmediatamente á las empresas interesadas.

Art. 11. Todo vagon que entre al puerto sin giro, permanecerá en los desvíos destinados al efecto, hasta tanto se comuníque á la oficina de movimiento el destino donde han de ser llevados, pero no será responsable de las faltas ó averias que pudiera haber en la carga durante su permanencia en los mencionados desvíos.

Art. 12. Las compañías de tramways deberán previamente obtener el permiso respectivo para la entrada de sus vehículos á las vías del puerto situadas al borde de los muelles.

Art. 13. La oficina de movimiento liquidará mensualmente los derechos de entrada y salida y permanencia, correspondientes á cada empresa ferroviaria, remitiendo la cuenta respectiva á la oficina de recaudación de los derechos del puerto, para que ésta proceda á su cobro, como lo manda el artículo 9º de la ley respectiva.

Art. 14. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto reglamentario de la Ley de Sellos

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Siendo necesario proceder á una conviente reglamentación de la ley de sellos, aclarando algunas de sus disposiciones, á la vez que tendiendo á su mas fácil aplicacion,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los valores de papel sellado nacional creados por la ley de 31 de Diciembre de 1894, deben estar concebidos en moneda de curso legal y son obligatorios en todos los documentos extendidos en la misma moneda, salvo las excepciones expresamente determinadas, las que concede la Direccion General de Rentas, por razones de interpretación y lo prescrito con respecto á las obligaciones á oro.

Art. 2º Los sellos que se empleen en las obligaciones á que se refiere el artículo 3º de la ley, no podrán en ningun caso ser de un valor menor de diez centavos.

Art. 3º Cuando se trate de documentos ó letras extendidas en sello cuyo valor exija complementos en estampillas de mayor valor de un peso, ellas serán agregadas á la letra ó papel sellado respectivo, en la Capital Federal, por la oficina habilitadora de valores, anexa á la Administración General de Sellos, y fuera de ella, por las oficinas públicas ó

sucursales del Banco de la Nación autorizadas para la venta de papel sellado y estampillas, debiendo inutilizar las que agreguen, con un sello fechador, procediéndose del mismo modo, cuando en una localidad cualquiera sean las últimas requeridas para habilitar papel en blanco, con estampillas, por no existir en aquella sellos del valor correspondiente al que se tiene que emplear.

Fuera de este último caso solo podràn habilitarse con estampillas los documentos firmados ó letras extendidas en papel común prévio pago de la multa.

Art. 4º Toda cuenta ó comprobante de cuenta que se presente ante el Poder Ejecutivo, de un valor menor de veinte pesos $^{m}/_{n}$, está exento del impuesto de sellos, prescripto por el art. 24 de ley.

Art. 5º Las estampillas de cinco centavos que prescribe el art. 24, Inc. 3º de la ley, serán inutilizadas con un sello por el empleado á quien se presente el cheque, cuenta, etc. y las usadas entre particulares lo serán escribiendo en ellas la fecha del recibo ó la firma de su otorgante.

Art. 6º Las estampillas que segun el Inc. 3º del art. 24 de la ley, deben colocarse en las recetas que expidan los médicos, serán perforadas de modo que puedan dividirse en dos partes, de las cuales una quedará en la receta y la otra en el libro de la botica

Estas estampillas serán numeradas con los nùmeros 1 y 2. La parte del núm. 1 quedará colocada en la receta del facultativo y la otra en el libro del establecimiento que despache el medicamento. Al efecto, la Administración General de sellos expenderá las dichas estampillas.

La falta de estampillas en las recetas no será causa para resistir su despacho en las farmacias, salvo la acción fiscal contra los médicos infractores.

La Dirección de Rentas, podrá requerir en cualquier tiempo de los farmacéuticos la presentación de los libros.

Art. 7º Las estampillas de cincuenta centavos que fija el art. 27 en su Inc. 5º como impuesto profesional, deberán usarse por los abogados, traductores y calígrafos, respectivamente, en los escritos, traducciones é informes que suscriban; los escribanos de registro las usaran en la matriz y en los testimonios de las escrituras que autoricen, pudiendo reemplazar la estampilla de aquella con un sello de valor equivalente que se agregará al final de cada cuaderno del registro.

Art. 8º En las escrituras de cantidad indeterminada á que se refiere el artículo 7º se considerará una foja á los efectos de la reposición la extensión de dos llanas, aunque no pertenezca á la misma foja. Toda fracción final menor de una llana no será tomada en cuenta á los efectos del pago del impuesto.

Art. 9º Los sellos de reposición prescriptos por el artículo 13 serán agregados á los títulos ú obligaciones que se presenten á inscribir con la anotación respectiva puesta por el Jefe del Registro de la propiedad ó de Hipotecas.

Los contratos á que se refiere el párrafo 3º del mismo artículo no pagan impuesto de sellos.

Se considerarán comprendidos en los contratos allí exonerados de sello nacional, los de arrendamiento y demás que recaigan sobre los bienes ó cosas sujetas á la jurisdicción provincial.

Art. 10. Entre las obligaciones á término á que se refiere el artículo 4° de la ley, no están comprendidas las escrituras de constitución de hipotecas y de sociedades ó compañías con capital determinado en las cuales se usarán los sellos de la escala, solo con relación al valor ó al capital, cualquiera que sea el tiempo y forma de la entrega.

Art. 11. El sello de cinco pesos prescripto á los poderes generales por el inciso 9° del artículo 31, se agregará á la matriz expidiéndose la cópia en sellos de actuación.

Igual agregación se hará á la matriz de los poderes especiales que no tengan por objeto iniciar ó intervenir en asuntos judiciales ó contestarlos, debiendo ser del valor de un peso el sello á agregarse.

Art. 12. En los documentos en que puede suplirse con estampillas el uso del sello, no se hará la reposición correspondiente si aquellos no se hubieran inutilizado con la fecha el mismo día que se solicitó el sello.

Entre los actos exonerados del impuesto de sellos por el art. 17 de de la ley, se considerarán incluidas las obligaciones á pagarse por razón de disolución ó liquidación social en escritura pùblica que determine los saldos aún cuando su pago no deba ser hecho al contado.

Art. 13. Cuando se haya pagado el impuesto correspondiente en los juicios sucesorios, podrá hacerse la partición extra judicial exenta de reposición. El escribano hará constar en la escritura, dónde se encuentra el expediente que contiene el sello respectivo.

Si el impuesto no hubiera sido pagado y el heredero tratare de celebrar un acto de trasmisión ó modificacion del dominio, constitución de derechos reales ó celebración de cualesquiera acto relacionado con los bienes hereditarios, deberá pagar á su otorgamiento el impuesto á la herencia, solo sobre el bien ó bienes raices, materia del contrato, agregándose un sello por su importe ó la matriz de la escritura.

Art. 14. Entre los contratos á que se refiere el artículo 11 de la ley, no se considerarán incluidos los de compra-venta de inmuebles, para los cuales rigen las disposiciones del artículo 12 con la única excepción de que no se pagará sello por la deuda proveniente de resto del precio, cuando ella solo se consigne en la escritura respectiva á efecto de garantirse con hipoteca.

Art. 15. Uno de los ejemplares de los conocimientos de carga otorgados en la República, de que trata el artículo 28, inciso 2° de la ley, y el ejemplar de los certificados de depósitos de los papeles de navegación, que debe quedar en las aduanas, á que se refiere el inciso 1° del artículo 25, podrán ser habilitados con las estampillas correspondientes inutilizadas con el sello de la oficina expendedora.

Art. 16. En toda solicitud firmada por poder que se presente ante las oficinas de la administracción nacional, debe agregarse la estampilla de veinte centavos á que se refiere el inciso 3° del artículo 25 de la ley.

Art. 17. De acuerdo á lo establecido en el artículo 28 de la ley, las aduanas, al despacho de buques, cargamentos ó tropas de ganado, en las fronteras terrestres, exigirán la presentación de un ejemplar de cada conocimiento ó guía con el sello establecido por el artículo 28, incisos 2° y 3° de la ley, pudiendo los demás ejemplares ser escritos y presentados en papel común.

Art. 18. Son consideradas operaciones á plazo, á los efectos del impues-

to, las que se liquiden en la Bolsa de Comercio al fin de cada mes, las que deberán ser gravadas en la escala determinada en el art. 43 de la ley.

Art. 19. El liquidador de ese establecimiento presentará á la Dirección General de Rentas antes de los ocho dias subsiguientes á cada fin de mes, planillas detalladas en que consten esas liquidaciones, sobre las que se hará la reposición de estampillas correspondiente.

Art. 20. A ninguna letra ó pagaré firmado se le podrá habilitar con estampillas sin que abonen la multa correspondiente, salvo las letras del exterior de la República.

Art. 21. En los casos de reposición de papel sellado, que debe verificarse en oficinas públicas, se inutilizará la hoja repuesta, haciendo constar en grandes letras el asunto con que se relaciona, fecha de la reposición y firma del empleado que interviene, aplicándose además el sello de la oficina, de manera que la hoja sea totalmente cubierta.

Las reposiciones de sellos en los asuntos iniciados en años anteriores se harán con sellos del corriente año.

Art. 22. Las oficinas públicas ó particulares expendedoras de la Capital no podrán habilitar documentos con estampillas de mayor valor de un peso, pudiendo hacerlo tan solo la oficina habilitadora de valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de este decreto.

Las oficinas ó empleados que verifiquen esta operación, llevarán un libro especial donde anotarán diariamente el número de órden y valor del papel sellado, pagarés ó letras que se les presenten para completar valores, así como de las estampillas que se agreguen, inutilizándolas con el sello de la oficina.

Art. 23 El canje autorizado por el artículo 68 de la ley de sellos vigente, solo podrá efectuarse cuando el papel sellado no tenga firma alguna ó raspadura que haga suponer que la hubo, ni roturas que demuestren haber sido desglosados; quedando sin embargo, autorizada la Dirección General de Rentas, para que en los casos especiales que ocurriesen, y tomando en cuenta las razones que hará constar el interesado, ó prévia declaración auténtica por escribano público, permita el canje, á cuyo efecto se consignará al pié la respectiva autorización firmada por uno de los directores.

Art. 24 Si los contratos de locación (artículo 23 de la ley), fuesen hechos en escritura pública, se agregará á la matriz de esta el sello correspondiente. Otorgadas en forma privada, todo el impuesto se pagará en la primera foja escrita del ejemplar que quedare en poder del locador ó sublocador, extendiéndose en sellos de un peso el ejemplar que pasare al locatario ó sublocatario, según el caso, debiendo hacerse constar tal circunstancia por un artículo adicional firmado por las dos partes, sin cuyo requisito deberá pagarse la multa establecida en la segunda parte del artículo 56 de la misma ley.

Art. 25 La inutilización del papel sellado que devuelvan las sucursales proveniente del cange que autoriza la ley, solo podrá verificarse en la casa de moneda, con intervención de la Contaduria General, Dirección General de Rentas y director de la Casa de Moneda.

Art. 26. Esta operación se practicará trimestralmente, debiendo el Administrador General de Sellos, tener prolijamente clasificados los valores y una nómina por triplicado de los que deban inutilizarse, haciéndose

constar el resultado de la operación en una acta, también por triplicado que será firmada por los empleados que intervinieren, debiendo archivarse una de ellas en la Contaduría General, otra, en la Dirección General de Rentas como comprobante de descargo, quedando la tercera en la Casa de Moneda como constancia del acto verificado.

Art. 27. La Dirección General de Rentas designará con la debida oportunidad el día y hora que deba verificarse en la Casa de Moneda la inutilización ordenada por el art. 1º.

Art. 28. La inutilización de papel sellado proveniente de los sobrantes anuales, se practicará en la Casa de Moneda con la intervención de la Contaduría General, Dirección General de Rentas y Director de la Casa de Moneda, cortándose toda la parte superior de la hoja, é incinerándose, prévia prolija revisación y anotación respectiva, de la que se firmarán cuatro ejemplares.

El resultado de la operación se cosignará en una acta por los empleados que intervinieren, debiendo remitirse una cópia autorizada á la Contaduría General, para su archivo, otra á la Dirección General de Rentas como comprobante de descargo, otra á la Administración General de Sellos, quedando la cuarta en la Casa de Moneda.

Art. 29. La Dirección General de Rentas hará con la debida anticipación el pedido de sellos y de estampillas que considere necesarias, evitando en lo posible que resulten sobrantes de la importancia de los años anteriores.

Art. 30. El arqueo de valores que actualmente se verifica cada mes en las oficinas expendedoras oficiales con la intervención de la Dirección General de Rentas, será considerado como provisorio en cuanto al descargo de los valores que presenten como provenientes del canje.

Art. 31. El descargo definitivo se hará cada trimestre, una vez practicada la inutilización establecida en el artículo 1º.

Art. 32. La impresión de las estampillas se hará por la casa de Moneda en la siguiente forma:

a) Los colores de la estampa se cambiarán cada año.

b) Los paquetes acondicionados por la Casa de Moneda, deberán ser lacrados y firmados por el empleado que verifique el recuento.

Art. 33. El impuesto á los depósitos de los Bancos, establecido en el artículo 42 de la ley, será satisfecho en dos partes: la primera en la 1ª quincena de Julio, la segunda en los primeros quince dias del año subsiguiente.

Art. 34. Las compañías de seguros á que se refiere el artículo 10 de la ley de impuestos internos, pagarán el impuesto de 7 % sobre las primas de las pólizas que expidan, cuando más tarde, á los ocho días de expedidas en las respectivas administraciones de sellos, en estampillas que se adherirán á la póliza y serán inutilizadas con el sello fechador de la oficina.

Art. 35. En las obligaciones á oro, para la aplicación del impuesto de sellos, se reducirá á moneda nacional de curso legal el importe de la obligación, con arreglo al tipo que el Ministerio de Hacienda haya fijado para el percibo de los impuestos aduaneros.

Art. 36. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y «Boletin Oficial».

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto reglamentando la Ley de Aduana en vigencia.

Departamento de Hacienda.

Buenos uires, Enero 31 de 1895.

Siendo necesario proceder á la reglamentación de la Ley de Aduana en vigencia y en uso de la facultad acordada por el art. 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las aduanas de la República se sujetarán en la aplicación de la Ley de Aduana á su letra, dándole estricto cumplimiento, de conformidad á las prescripciones de este decreto y requiriendo del Ministerio de Hacienda, por conducto de la Direción General de Rentas, cuantas aclaraciones reputen necesarias á los efectos de su mas exacta ejecución.

Art. 2° Las aduanas podrán despachar las mercaderías declaradas libres y las sujetas á impuestos con escepción de las siguientes, en cuyo despacho intervendrá el Ministerio de Hacienda ó Dirección General de Rentas, en su caso, defiriendo ó negando el pedido, despues de recabados los informes que se reputen necesarios.

Intervendrá el Ministerio de Hacienda en los siguientes casos:

1° Objetos exclusivamente destinados para el culto católico, pedidos por los prelados eclesiásticos;

2° Útiles para las escuelas, pedidos por los Gobiernos de Provincia ó por el Consejo Nacional de Educación;

3° Equipaje de Ministros extranjeros y demás personal de las Legaciones que gocen esta franquicia;

4° Artículos en general para las oficinas públicas.

La Dirección General de Rentas correrá con lo relativo á:

Plantas vivas con sujeción á la ley núm. 2384.

Pabilo trenzado ó no, para velas. Máquinas en general, desde cien pesos, motores sueltos y carros especiales para el transporte de cereales y sus piezas de repuesto.

Máquinas y materiales para las instalaciones de alumbrado á electricidad ó gas, con escepción de los artefactos.

Máquinas y motores en general para agricultura y piezas de repuesto para las mismas.

Lana hilada y estambres para el telar.

Algodon en rama, con ó sin pepita é hilado para telares.

Azufre impuro para la industria.

Art. 3° Todos estos artículos con escepción de las plantas, podrán ser

despachados por las aduanas, mediante el otorgamiento de una letra de caución afianzada, por los derechos á oro sellado, á noventa días de plazo contados desde el despacho, incorporándose á ella los intereses. Dicha letra no será renovable si no se comprueba qne el despacho de la solitud de exoneración no se ha efectuado aún por causas independientes de su voluntad.

Art. 4° Las aduanas despacharán las mercaderías que entra en sus facultades acordar la liberación, prévio decreto del Administrador en la solicitud de exoneración que los comerciantes están obligados á presentar, por cada vapor, en el sello de la ley.

Art. 5° Los pedidos de despacho y exoneración que se formulen ante el Ministerio de Hacienda y Dirección General de Rentas, deberán extenderse en el sello respectivo, no admitiéndose solicitud alguna, siempre que ella se refiera á varios vapores ó no se hubiese hecho precisando el buque que conduce las mercaderías, fecha de su entrada, número de registro, cantidad de bultos, sus mareas y contenido, así como tambien el domicilio del peticionante

Para el despacho de plantas se requiere en cada caso, que el interesado acompañe á la solicitud respectiva que debe presentar á la Dirección General de Rentas en el sello de un peso moneda nacional, un certificado de la autoridad comunal del lugar de procedencia, legalizado por quienes corresponda, que compruebe no existir en ese punto la enfermedad conocida por philoxera vastratrise.

El Cónsul Argentino del puerto de embarque al legalizar la firma de la autoridad comunal hará constar que la numeración y marca de los bultos que se despachen para puertos argentinos, concuerdan con las del manifiesto respectivo

Art. 6°. La introducción libre de envases y materiales para envases de carnes conservadas, inclusive las bolsas y telas para bolsas de carneros será permitida directamente por las aduanas con sujeción á las siguientes disposiciones:

1°. Al verificar cada introducción, las empresas expresarán en el manifiesto de despacho la cantidad de envases concluidos ó el número de éstos á que correspondan los materiales que se quiera introducir.

Las aduanas no aceptarán manifiesto alguno en el que no se cumpliere esta disposición.

2°. Las aduanas llevarán á cada empresa, una cuenta corriente, por los envases y materiales de envase que introduzcan, formándoles los cargos correspondientes, exigiéndoles la garantía de un fiador abonado á su satisfacción para responder de los derechos y multas en su caso.

Dichos cargos serán cancelados á medida que se haga la exportación de envases conteniendo el artículo elaborado, debiendo cobrarse los derechos y penas prescriptas por las ordenanzas de aduana en vigencia, por las diferencias que resulten á fin de año, entre lo exportado y lo importado, más la existencia.

Art. 7° A los efectos de las franquicias acordadas á las empresas de carnes conservadas, no acogidas á la ley de garantías, las administraciones y receptorías, como los inspectores especiales y los de rentas, podrán inspeccionar los establecimientos cuando lo creyeren conveniente.

Art. 8° Los mismos funcionarios quedan especialmente encargados de

vijilar que las fábricas de tejidos favorecidas por la ley, para la introducción de filatura, no dén á ésta una aplicación distinta de la permitida, debiendo en caso de descubrir infracción, pasar el parte respectivo al jefe de la aduana para la instrucción del sumario, cobro de los derechos y penas en que haya incurrido.

Art. 9º Quedan obligadas las aduanas, á partir desde la fecha, á llevar una cuenta corriente de lo que introduzca cada fabricante de tejidos y demás artículos beneficiados por la ley y cuyo empleo sea necesario controlar que deberá chancelarse anualmente en vista de los resultados que consignen las investigaciones que para el efecto lleve á cabo la Dirección General de Rentas.

Art. 10. En el caso de pedidos de exoneración de derechos por los prelados eclesiásticos, el Ministerio de Hacienda solo les dará curso cuando hubieren sido presentados por intermedio del Ministerio del Culto.

Art. 11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley, las oficinas de correos y telégrafos, encargadas del despacho de encomiendas postales, cobrarán derechos de importación por todas las encomiendas cualesquiera que sea su valor declarado ó tarifado, debiendo cada aduana por medio de la oficina de vistas controlar las operaciones, efectuando frecuentes visitas de inspección. Lo recaudado por este concepto, por las oficinas del correo, será entregado diariamente á la aduana respectiva.

Art. 12 Para la apreciación de la fuerza alcohólica de los vinos, alcoholes y licores, las aduanas usarán el graduador «Ebullioscopio» sistema Benévalo y el alcohómetro sistema J. C. Grenier y Sohu.

Art. 13 Para el retorno libre de las mercaderías de producción nacional, se requiere la expresa concesión, en cada caso, del Ministerio de Hacienda, debiendo, los respectivos interesados ocurrir al Ministerio en la misma forma que si se tratara de la importación libre de mercaderías extranjeras y sufrir estos pedidos los mismos trámites.

Art. 14. Las operaciones á que se refiere el artículo dieciseis de la ley que motiva este decreto, deberán sujetase á las prescripciones de los reglamentos vigentes.

Art. 15. Los capitanes, comisarios ó patrones de buques de cualquier bandera ó tonelaje, sean á vela ó á vapor, que zarpen con carga tomada en los puertos de los estados vecinos, desde el 1º de Enero de 1895, con destino á puertos de la República ó en tránsito para puertos extranjeros, presentarán en el primer puerto argentino que toquen, el manifiesto general de todo su cargamento, en dos ejemplares, uno de ellos visado por el cónsul argentino, expresándose en ambos: 1º el nombre del remitente; 2º el punto donde se destinaban las mercaderías; 3º el nombre de la persona á quíen van consignadas; 4º las marcas, números y envases de los bultos, determinándose con precisión la clase de envase; 5º el contenido de cada bulto, expresándose la clase y calidad de cada género, y 6º la fecha y firma del cargador ó su agente

Art. 16. El manifiesto general de los buques á vela ó de los vapores sin privilegio de paquete, deberá ser expedido por la aduana de procedencia en la forma antedicha y conducido por el mismo buque en el mismo viaje.

Los vapores con privilegio que no puedan obtener la legalización consular de sus manifiestos antes de su salida, podrán presentarlos á la

llegada del siguiente vapor de la misma carrera; pero á su arribo al puerto de destino, presentarán un manifiesto general firmado por el capitán del vapor y su agente en el puerto, en dos ejemplares y con todos los detalles que se determinan en el artículo 15.

Art. 17. Las multas en que incurran los capitanes, comisarios ó patrones de buques, por no presentar los manifiestos legalizados por los cónsules argentinos respectivos, se harán efectivas á oro y en el modo y forma que determinan las ordenanzas de aduana vigentes.

Art. 18. Los Capitanes, comisarios ó patrones de buques y sus agentes que no presenten sus manifiestos consulares en el siguiente vapor de la carrera, ó que lo presenten sin los detalles establecidos en el art. sufrirán la pena establecida por las ordenanzas de aduana.

Los manifiestos visados que llegasen por el siguiente vapor, no podran alterar lo detallado en el presentado á las aduanas á la llegada del buque.

Art. 19. Debiendo los capitanes de buques que carguen en puerto extranjero con destino á los de la República, hacer legalizar por el cónsul argentino los manifiestos y conocimientos de sus cargamentos, como también los certificados de salir en lastre y la carta de sanidad, con arreglo á las prescripciones de las ordenanzas y á la ley de aduana, todos los que no llenen ese requisito, cualesquiera que sea su tonelaje y bandera, se les cobrará el impuesto arancelario que determina la ley de 6 de Diciembre de 1886, con más la multa del duplo.

Para las embarcaciones de bandera nacional menores de 50 toneladas, exceptuadas de todo emolumento consular, y que falten á esos requisitos, se les aplicará el impuesto y multa con arreglo á la escala establecida por el artículo 24 de las ordenanzas de aduana.

Art. 20. Las multas que los administradores de aduanas cobren para ser entregadas á los cónsules, según lo establece el art. 7 de la expresada ley arancelaria, serán depositadas en el Banco de la Nación en cada localidad, en cuenta especial de la misma aduana, para que pueda ser entregada directamente á la órden del cónsul respectivo, prévia autorización y constancia de pago que será acompañada en la rendición de cuentas.

Art. 21. De acuerdo con el artículo 20 de la ley que por el presente decreto se reglamenta, los administradores de aduana en los casos en que dicten resoluciones absolutorias en asuntos cuyo valor exceda de quinientos pesos moneda nacional, deberán someterlas á la aprobación del Ministerio de Hacienda, dentro del tercero día, bajo la más seria responsabilidad.

Art. 22. Cuando las aduanas, en uso del art. 23 de la ley, dispongan la enajenación de mercaderías susceptibles de deterioro, deberán notificarlo préviamente al interesado, acordándole el término de diez días para que preste su conformidad ó proceda á retirarlas bajo fianza.

Si vencido éste, y despues de tres citaciones, el interesado no concurriese á efectuar el inmediato retiro de la mercadería, ó no quisiera prestar su consentimiento á la venta, ni darse por notificado, las aduanas procederán á su venta en público remate, como está dispuesto, consignando el valor de la mercadería en el Banco de la Nación Argentina, á nombre del Administrador de Rentas ó Juez que entienda en la causa.

Art. 23. Cuando ocurra la aplicación de la pena de arrestos al pasarse

los antecedentes al Juez de Sección, de acuerdo con el art. 31 de la ley, los administradores de rentas darán inmediata cuenta, circunstanciadamente al Ministerio de Hacienda.

Art. 24. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes del Poder Ejecutivo ó resoluciones del Ministerio, que estén en oposición con lo prescripto en el presente decreto.

Art. 25 Comuníquese, etc. y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional, disposiciones fiscales y Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto exonerando á la Sociedad de Beneficencia de Belgrano, Hermanas de Dolores, del impuesto de 30 % por una fiesta hipica.

Dopartamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Vista la nota de la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Hermanas de Dolores de Belgrano, en la que solicitan que el P. E. exonere del pago del impuesto de 30 % de la utilidad líquida con que la ley de patentes grava á los hipódromos establecidos en la Capital, á la reunion hípica de caridad que dicha sociedad celebró en el Hipódromo Nacional en el mes de Diciembre del año ppdo. y,

CONSIDERANDO

Que la referida reunion hípica fué celebrada con un fin esencialmente caricativo y filantrópico y no con el de lucro particular que és al que la ley ha querido gravar con el impuesso de 30 % de las utilidades líquidas;

2º. Que el P. E. acordando una subvención á una sociedad filantrópica meritoria puede acceder á la exoneración que se solicita sin sentar precedante para lo sucesivo:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad de Beneficencia Hermanas de Dolores de Belgrano, la exoneración que solicita del impuesto de 30 % de la utilidad líquida de la reunion hípica que dicha sociedad celebró en el Hipódromo de Belgrano en el mes Diciembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc., pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

(Exp. 1866. S, 1894).

URIBURU.
J. J. Romero

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ENERO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando Jueces de Mercados, miembros del Tribunal de 2ª Instancia y suplentes de los mismos de acuerdo con el artículo 54 de la ley de 12 de Noviembre de 1886.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 5 de 1895.

En presencia de las ternas propuestas por la Municipalidad de la Capital para el nombramiento de Jueces de Mercado, miembros del Tribunal de 2ª Instancia y suplentes de los mismos, y de acuerdo con el artículo 54 de la ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dichos cargos serán desempeñados durante el corriente año por los señores comerciantes que á continuación se expresan:

En el Mercado 11 de Setiembre:
Juez titular —Don Ubaldo García.
Juez suplente 1º—Don Fanor Velarde.
Juez suplente 2º—Don Máximo Fernandez.
Miembros del Tribunal de 2ª Instancia:
Titulares—Presidente, Don Andrés Delpiano.
Vocales—Don Jacinto Andreu y don Juan Bancalari.
Suplentes—Don Valerio Galarce, don José Leubin y don Miguel Miranda.
En el Mercado Constitución:

Juez titular—Don Francisco de Souza Martinez.
Juez suplente 1º—Don Julián Ortiz.
Juez suplente 2º—Don Ezequiel Belando.
Miembros del Tribunal de 2ª Instancia:
Titulares—Presidente, Don Cárlos Rivera.
Vocales—Don Emilio P. Martinez de Hoz y don Máximo Hopff.
Suplentes—Don Pedro Lanusse, don Pedro Bonnaffi y don Melchor B. Iribarne.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Jueces de Paz en las Secciones de la Capital para el corriente año.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 7 de 1895.

Vistas las ternas presentadas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil para la designación de los ciudadanos que deberán desempeñar durante el corriente año las funciones de Jueces de Paz de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz de la 1ª Sección al Dr. Diego B. Scotto; de la 2ª à D. Miguel Torres Agüero; de la 3ª á D. Miguel C. Victorica; de la 4ª á D. Juan Penco; de la 5ª á D. Pedro L. Suarez; de la 6ª á D. Mauricio Cruz; de la 7ª á D. Fausto G. Roberts; de la 8ª á D. Enrique Hoyo; de la 9ª á D. Cleto Santa Coloma; de la 10 á D. Enrique Sabatté; de la 11 á D. Pedro Etchetto; de la 12 á D. Eduardo G. Moreno; de la 13 á D. José F. Repetto; de la 14 á D. Mauricio Mayer; de la 15 á D. José María Raybaud; de la 16 á D. Enrique Bonifacio; de la 17 á D. Marcos R. Casas; de la 18 á D. Lisandro Villegas; de la 19 á D. Pedro Chiappe; de la 20 á D. José Güeta; de la 21 al Dr. Gregorio Rebaso; de la 22 á D. Eduardo Estevez; de la 23 á D. Manuel Piera; de la 24 á D. Fortunato Cruz; de la 25 á D. Emilio Vincenti; de la 26 á Dn. Domingo Vega y Vega; de la 27 á D. Nemesio Rodriguez; de la 28 á D. Nicolás Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese en los términos acordados á la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil y demás á quien corresponda, publíquese é insértese en el Regirtro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto disponiendo rinda nuevo exámen de caligrafo don Andrés J. Costa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1895.

Visto el presente informe de la Comisión Examinadora de aspirantes al titulo de calígrafos, dando cuenta del exámen rendido por D. Andrés J. Costa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Comisión aludida procederá á tomar nuevo examen á don Andrés J. Costa, en el mes de Abril pròximo.

Art. 2° Queda adscripto á la misma Comisión el calígrafo señor don Fernando Berghmans.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la sección 14 á D. Alberto Méndez.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1895.

Visto el fundamento que invoca D. Mauricio Mayer, en la nota que antecede, para escusar la no aceptación del cargo de Juez de Paz de la sección 14 de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz titular de la sección 14 á don Alberto Méndez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando Juez Federal de la Provincia de Santa Fé al Doctor Daniel Goitia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1895.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez Federal de la Provincia de Santa Fé, al Dr. D. Daniel Goitia.

Art. 2° El nombrado prestará ante la Suprema Corte, el juramento de ley para entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo ordenando se pongan á disposición de la comisión nombrada en decreto de 1° de Agosto último, los fondos de la Ley n° 3197.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895,

Habiendo votado el Honorable Congreso por Ley núm. 3197, la cantidad de ochenta y cinco mil pesos nacionales para los gastos de traslación y dotación de mobiliario de los Tribunales de la Capital, y dada la urgencia que existe en proceder á la instalación, durante el corriente mes de féria, de los que ocuparán el local del Cabildo;

Considerando conveniente á este efecto, autorizar á la Comisión nombrada por decreto de fecha 1° de Agosto último para hacer los gastos que la traslación y dotación demanden con prescindencia de los trámites de la licitación pública, que por sus dilaciones vendrían á frustrar el propósito antes enunciado;

Que es evidente que los ciudadanos que componen dicha Comisión, ofrecen, por su honorabilidad y recto criterio, las mejores garantías—y, por fin, que la aplicación de los fondos votados se hará ventajosamente por la Comisión, pudiendo estipular los pagos al contado,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición de la Comisión referida los fondos de la Ley núm. 3197, para hacer frente á las erogaciones que requiera la traslación, instalación y compra de mobiliario de las reparticiones de la jurisdicción ordinaria de la Capital.

Art. 2° Autorízase á la Comisión para proceder en la aplicación de esa suma por administración en la forma que estime conveniente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Eduardo Costa.—A. Alcorta.

Acuerdo rechazando las propuestas presentadas en una licitación de fecha 3 de Diciembre de 1894 para libros del Registro Civil.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1895.

Visto este expediente, y teniendo en cuenta: que según lo informado por la Contaduría General, la propuesta de los Sres. Krafft y C^{a}, pre-

sentada á la licitación que tuvo lugar el 3 de Diciembre último y que asciende á la suma de dos mil cuatrocientos pesos, es la más ventajosa para la confección de los libros de actas de Registro Civil, de que se trata;

Que obra en el Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública, una propuesta privada, anterior á la licitación de 3 de Diciembre, en que D. Jacobo Peuser se compromete á hacer el mismo trabajo por la suma de mil ochocientos pesos nacionales, precio menor que el fijado por los Sres. Krafft y compañía, siendo de notar, además, que dicho Sr. Peuser confeccionó á completa satisfacción del gobierno los libros que hoy se emplean en las oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Quedan rechazadas las propuestas presentadas á la licitación celebrada el 3 de Diciembre de 1894.

Art. 2º Encomiéndase al establecimiento del Sr. Jacobo Peuser la confección de ciento cincuenta libros de actas de nacimientos, y ciento cincuenta de defunciones con destino á las oficinas expresadas, por el precio total de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800) debiendo ajustarse en la ejecución de este trabajo al modelo de libros que sirvió de muestra para la licitación arriba indicada.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Eduardo Costa.—A. Alcorta.

Acuerdo aprobando el contrato "ad-referendum" celebrado entre la Gobernación de Misiones y D. Domingo Lopez, sobre racionamiento de presos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Visto el precedente oficio de la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones, elevando cópia del contrato *ad-referendum* que ha celebrado con el señor Domingo López, para suministrar durante el corriente año el racionamiento á los presos judiciales de la Capital de dicho Territorio y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato *ad-referendum* celebrado con fecha 6 de Diciembre del año próximo pasado entre la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones y don Domingo López, según el cual éste se compromete á suministrar el racionamiento á los presos judiciales de la Capital de dicho Territorio en la forma y por el precio que el mismo contrato determina.

Art. 2º Comuníquese, en cópia el referido contrato á la Contaduría

General y demás á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando un contrato para dotar de un servicio de agua para incendio al edificio ocupado por el Archivo de los Tribunales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Siendo evidente la conveniencia de dotar de un servicio de agua para incendio al edificio acupado por el Archivo de los Tribunales en la calle General Lavalle Nº 836, para mayor garantía de los valiosos intereses confiados al cuidado de aquella repartición; y visto el presupuesto que con tal objeto ha presentado la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda aprobado el presupuesto de la referencia, que importa la suma de mil ochenta pesos nacionales con treinta y un centavos ($ m/n 1080,31) y vuelva este expediente á la Comisión de las Obras de Salubridad á fin de que proceda á la ejecución de los trabajos en la forma que prescribe la Ley Nº 2927.

Art. 2º Este gasto se imputará á la expresada Ley con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5º de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando una propuesta del Señor Miguel Bancalari, para la provisión de Cárceles.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Visto este expediente relativo á la licitación celebrada el 14 de Diciembre último para la provisión de las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos, la propuesta de D. Miguel Bancalari para entregar mensualmente los trece mil kilos de harina á que se refiere la planilla número 2 de licitación, es la màs ventajosa;

Que D. Juan Vignale, á quien pertenece la propuesta más baja para

el suministro de los artículos mencionados en la planilla núm. 5 se niega, en la vista evocada á fs. 25, á hacer la reducción de precio sin la cual resulta desfavorable dicha propuesta, según lo han demostrado la Comisión de Cárceles y la Contaduría General en sus respectivos informes;

Que no se ha presentado licitante alguno para los artículos comprendidos en las planillas números 3 á 7;

Correspondiendo, por las circunstancias que quedan enunciadas, aceptar la propuesta del Señor Bancalari y sacar nuevamente á licitación pública las demás planillas, á cuyo efecto conviene señalarse más breve término posible, dada la urgencia que existe en atender al sostenimiento de los establecimientos que se trata de proveer;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de D. Miguel Bancalari para proveer mensualmente, durante el corriente año, trece mil (13.000) kilos de harina de primera clase, á las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital, al precio de ($ 0.10) diez centavos cada kilo, ó sea ($ 15.600) quince mil seiscientos pesos al año.

Art 2° Quedan rechazadas las propuestas para la entrega de los artículos que forman la planilla núm. 1

Art. 3° Líbrese oficio á la Comisión de Cárceles á fin de que llame á nueva licitación para la provisión de la expresada planilla núm. 1 y de las núms. 3 á 7 por el término de quince días.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda con D. Miguel Bancalari el contrato correspondiente.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Decreto aceptando la renuncia del Medio Racionero del coro de la Iglesia Catedral del Paraná y nombrando reemplazante.

Departamento del Culto.

Buenos Aires. Enero 30 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del Presbítero José Z. Yani del cargo de Segundo Medio Racionero en el coro de la Iglesia Catedral del Paraná y nómbrase en su reemplazo al Presbítero don Clementino Balcala.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

INSTRUCCION PUBLICA

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para que contrate las refacciones del edificio de la aduana nacional de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 7 de 1895.

Resultando de los presedentes informes del señor juez federal de la sección de Mendoza y del Departamento de Obras Públicas de la Nación, que en la licitación pública verificada en esa ciudad el dia 27 de Diciembre último para la recepción y apertura de propuestas cerradas relativas á las obras que existen proyectadas en el edificio que ocupa la aduana nacional, con el especial objeto de transformarlo y trasladar á él el colegio nacional que funciona en dicha localidad, que á ese acto no ha concurrido ninguno proponiendo y, considerando este ministerio que es de reconocida urgencia la realización de esos trabajos y que ellos pueden llevarse á cabo de conformidad con lo que establece el artículo 33, inciso 3 de la ley de contabilidad, efectuándolos administrativamente por intermedio del referido departamento.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar al Departamento de Obras Públicas de la Nación para contratar privadamente con uno ó más empresarios de reconocida competencia y responsabilidad, la ejecución de las obras proyectadas en el edificio de la aduana nacional de Mendoza á que este expediente se refiere, con el exclusivo propósito de transformarlo y habilitarlo para la instalación en él del Colegio Nacional; para llevarlos á cabo directa y administrativamente valiéndose de todos los elementos materiales con que cuenta esa repartición, todo ello de acuerdo con los planos especificaciones y presupuesto que existen aprobados por el Gobierno. En uno y otro caso, el Departamento de Obras Públicas, solicitará del Gobierno los fondos que deben ser empleados en la ejecución de los referidos trabajos, quedando facultados, así mismo, para aprobar por sí, los contratos que celebre para ordenar en seguida como consecuencia de esto el inmediato comienzo de la obra.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente, á sus efectos, al Departamento de Obras Públicas de la Nación.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata—Eduardo Costa—Amancio Alcorta.

Decreto disponiendo que el Ministerio de Instrucción Pública acuerde pasajes á los Miembros del Congreso Pedagógico que lo soliciten.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 7 de 1895.

Vista la nota que antecede del Presidente de la Comisión del Congreso Pedagógico Nacional que vá á reunirse próximamente en la ciudad de Santa Fé, y teniendo en cuenta los fundamentos que lo justifican,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Instrucción Pública, acordará pasajes de ida y vuelta á los miembros del Congreso Pedagógico Nacional que lo soliciten y que se encuentren dentro de las condiciones aducidas en la nota presente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Acuerdo rescindiendo el contrato hecho con la sociedad anónima «La Edificadora» para construir el Colegio Nacional y la Escuela Normal de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 8 de 1895.

Vista la nota que encabeza este expediente presentada por la Sociedad Anónima « La Edificadora», que tenía á su cargo la construción del Colegio Nacional de Santiago del Estero, pidiendo la rescisión del contrato respectivo y reclamando, al mismo tiempo, el abono de las obras realizadas, y una indemnización por los daños y perjuicios que ocasionara á dicha sociedad la resolución gubernativa que mandó paralizar la continuación de esos trabajos;

Vistos todos los antecedentes agregados, las informaciones producidas por la Oficina Técnica del Departamento de Ingenieros, por la Contaduría General de la Nación, por el Señor Procurador del Tesoro, todos concordes con el pedido de indemnización formulado por la Sociedad Anónima «La Edificadora»;

Y teniendo en cuenta el convenio celebrado por el Departamento de

Obras Públicas, como representante del Fisco, con el Sr. Mariano Santillan, como apoderado de la mencionada sociedad que éste ha aceptado en todas sus partes, según consta de la declaración escrita que figura en este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Rescindir los contratos formulados con la Sociedad Anónima «La Edificadora», para construir la Escuela Normal y el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

2º Abonar á dicha Sociedad por toda indemnización de los daños y perjuicios que le ha ocasionado la paralización de las Obras decretadas por el Gobierno de la Nación, la suma de cuarenta mil pesos nacionales quedando con esto el Gobierno, desligado de cualquiera otra indemnización que gestionara en adelante dicha Sociedad y á disposición del Ministerio de Instrucción Pública los materiales, herramientas y útiles existentes en cada uno de los edificios que para Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestros de Santigo del Estero, ha empezádose á construir y cuyas obras han quedado suspensas por resolución superior.

3º Diríjase nota al Rector del Colegio Nacional y al Director de la Escuela Normal de Maestras de dicha Ciudad, para que se hagan cargo de los materiales mencionados, hasta que el Ministerio resuelva el destino que debe dárseles.

4º Expídase en oportunidad la órden de pago correspondiente por la suma expresada, á favor de la persona que la Sociedad Anónima «La Edificadora» autorice para recibirla.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—José V. Zapata.—Eduardo Costa.—A. Alcorta.

Acuerdo aprobando una propuesta de don Colombo Raffo, para obras de refacción en el Colegio N. de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que las obras proyectadas en el edificio que ocupa el colegio nacional de Corrientes, á que se refiere este expediente, han sido dos veces licitadas y que en el segundo de esos actos se ha presentado una sola propuesta suscrita por el Sr. Colombo Raffo, quien ofrece ejecutar los trabajos de refacciones necesarias en dicho edificio, mediante el pago de la suma de *cuatro mil seiscientos cinco* pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, con arreglo á las especificaciones y demás elementos que existen preparados por el mencionado departamento,

Teniendo en cuenta que hay verdadera urgencia en la realización de esas obras, á fin de colocar el referido edificio en condiciones de prestar

satisfactoriamente el servicio público á que está destinado y de acuerdo con lo informado al respecto por las expresadas reparticiones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el industrial señor Colombo Rafto, en virtud de la cual se compromete llevar á cabo en el edificio que ocupa el colegio nacional de Corrientes, las obras de refacción á que este expediente se refiere, mediante la suma de cuatro mil seiscientos cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional y con sujeción á las especificaciones preparadas por el Departamento de Ingenieros.

Que vuelva este expediente al mencionado departamento para que celebre con el concesionario nombrado, el contrato correspondiente, prévio cumplimiento de lo que establece el artículo 23 de la ley de obras públicas, cuyo convenio deberá someter a la aprobación del gobierno.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo mandando entegar pesos 5000 al Departamento de Instrucción Pública para sueldos de empleados supernumerarios.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Enero 24 de 1895.

Vista la precedente nota del Sr. Director del Departamento de Obras Públicas de la Nación, solicitando se dote provisoriamente á ese Departamento de un determinado número de empleados supernumerarios, fundado en lo reducido del personal técnico de que dispone para la preparación de diversos proyectos sobre construcciones y reparaciones de edificios, en establecimientos de enseñanza superior, secundaria y normal dependientes de este Ministerio, que, por resolución del mismo, le han sido encomendados, pidiendo, á la vez, la entrega de la suma de pesos 5000 m|n. para satisfacer los servicios que debe prestar ese personal extraordinario, y tratándose de una necesidad urgentemente reclamada por el mejor servicio de la administración pública y resultando del precedente informe de la Contaduría General, que en el caso actual mencionado hay conveniencia en acordar la autorización pedida al efecto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que con imputación al inciso 24, item 1º del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente al año pasado vigente aún, se libre orden de pago á favor del Sr. Director del Departamento de Ingenieros, por la suma de 5000 pesos moneda nacional, destinada á satisfacer con ella los sueldos que devenguen los empleados supernume-

rarios que tomará en servício para ocuparles en la preparación de los proyectos, sobre construcción y reparaciones de edificios para establecimientos de educación dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, quedando á la vez facultado el expresado departamento, para efectuar los nombramientos correspondientes y obligado á rendir cuenta oportunamente à la Contaduría General, de la inversión de los fondos que se mandan poner á su disposición. Avísese en repuesta y para sus efectos, pase este expediente á la Contaduría del Ministerio de Instrucción Pública.

URIBURU—Antonio Bermejo—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta—J. J. Romero.

Decreto mandando extender título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la escuela normal mixta de Rio IV.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto y de la Inspección General, que los ex-alumnos de aquel establecimiento, señoritas Lucía B. Decouvette, Feliciana N. Godoy, Teresa B Díaz y señores Lindor S Puebia y Miguel S. Díaz han terminado sus estudios profesionales satisfactoriamente y de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del plan vigente, siendo por lo tanto, acreedores al título de maestro normal que solicitan, y habiendo cursado los estudios con goce de beca, lo que les exime del derecho exigido por la ley de sellos nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á los mencionados ex-alumnos el título de Maestro Normal y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto mandando extender título de Profesores Normales á varios ex-alumnos de la escuela Normal del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Resultando del cuadro de clasificaciones que se acompaña que los alumnos de la Escuela Normal de Profesores del Paraná señoritas Rosario

Vera Peñaloza, y Custodia Zuloaga y señores Agustin C. Zanón, Alfredo C. Villalba, Juan F. Villalba, Ricardo A. Caballero, Isauro F. Maglione, Julio F. Torres, Ventura S. Ojeda, Arturo Melo, Francisco A. Heredia y Reinaldo G. Marín, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales en ese establecimiento, siendo acredores al título que solicitan; de conformidad con lo que dispone el artículo 13 del plan vigente y lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á los mencionados ex-alumnos el título de Profesor Normal, y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso, en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

De acuerdo con lo pedido por el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros del Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° del Plan de Estudios vigente de las Escuelas Normales y lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros del Rosario Sres. Arturo Mouge y Muñoz y Francisco S. Sanchez, quienes han terminado en dicho Establecimiento sus estudios profesionales, y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional prévias las anotaciones en el registro respectivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando el pago de pesos 5.000, al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1895.

Vista la precedente nota del Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, pidiendo la entrega de la suma de cinco mil pesos naciona-

les, con destino á la adquisición de instrumentos y útiles para el laboratorio de histología de la Facultad de Ciencias Médicas, que le son de urgente necesidad para el mejoramiento y progreso de la enseñanza que la misma suministra;

Visto igualmente el informe que á este respecto ha producido la Contaduría General, manifestando que nada obsta para que se proceda de acuerdo con lo solicitado, puesto que en manera alguna contraría esenciales disposiciones de la ley de contabilidad por cuanto esos artículos van á ser comprados en casas de comercio de esta Capital, que gozan de determinados privilegios por su esclusiva fabricación;

Y teniendo en cuenta que la ley de presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente al año próximo pasado, vigente aún, vota los fondos apropiados para dicho objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Que con imputación al inciso 14, item 3, partida 65, del mencionado presupuesto, se libre órden de pago á favor del Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que se destinan á la adquisición, con ella, de los instrumentos y útiles de enseñanza para el laboratorio de histología de la Facultad de Ciencias Médicas de la misma, debiendo dicho rector rendir cuenta comprobada y documentada de la inversión de esos fondos á la Contaduría General en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolucion concediendo titulo de maestra normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 25 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba y de la Inspección General que las señoritas Rosa Vila, Elena Whaite, Susana del Prado, Angela Tezaga, Celina Almada, Admina Arredondo, Celmira Conte, Armida Paglieri, María Flores y Ofelia Ocampo, han terminado sus estudios profesionales en dicho establecimiento con arreglo á lo que dispone el art. 9º. del plan vigente, habiendo cursado sus estudios las cinco primeras con goce de beca, estando por consiguiente eximidas del derecho exigido por la ley de sellos para la expedición de diplomas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á las ex-alumnas de,

la Escuela Normal de Maestras de Córdoba de que se ha hecho mencion y expídaseles á las cinco primeras el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso, en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Acuerdo aprobando un presupuesto para efectuar refacciones en el edificio del Colegio Nacional, sección Sud.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1895.

Vista la precedente nota del señor director del Departamento de Obras Públicas de la Nación, manifestando que en las obras de reparación que se llevan á cabo en el edificio del Colegio Nacional (sección Sud) se ha notado, al descubrir los techos, que hay vigas que es necesario reemplazar inmediatamente con el fin de evitar su derrumbe,

Teniendo en cuenta que se trata de un caso excepcional previsto por el artículo 3º, inciso 3º de la Ley de Obras Públicas, que faculta al P. Ejecutivo para ordenar la inmediata ejecución de obras que como estas, son urgentemente reclamadas por sentidas necesidades del servicio público, prescindiendo de la licitacion correspondiente,

El Presidente de la República, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la citada ley y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE.

Art. 1º Aprobar el adjunto presupuesto preparado por el Departamento de Obras Públicas de la Nación para llevar á cabo los obras de reconstrucción de los techos del edificio destinado á la sección Sud del Colegio Nacional de la Capital y las demás que en aquél se especifican, cuyo costo está fijado en la suma de mil trescientos setenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Acordar al mencionado Departamento la autorización necesaria para encomendar al empresario de obras análogas que se realizan en ese edificio, señor Emilio Alemani, la ejecución de los trabajos que se autorizan por la presente resolución.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese dése al Registro Nacional y para sus efectos vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas.

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Resolución nombrando profesor de Historia y Geogrfía en la Escuela Normal de Catamarca al Sr. Waldino Tolosa.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 26 de 1895.

Teniendo conocimiento este Ministerio que el profesor de Historia y

Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, Sr. Adolfo Castellanos ha sido electo Diputado Nacional por esa Provincia, que ha aceptado ese puesto é incorporádose á la Cámara respectiva, teniendo en cuenta que existe una evidente incompatibilidad entre el desempeño de ambas funciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Declarar vacante en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca el puesto de profesor titular de Historia y Geografía que se confió al Sr. Adolfo Castellanos.

2° Aprobar la designación hecha por el Director del mencionado Establecimiento en la persona del Sr. Felipe Castellanos, para servir provisoriamente dicho puesto hasta el 28 de Febrero próximo.

3° Nombrar profesor de Historia y Geografía en el expresado Establecimiento, en reemplazo del Sr. Castellanos, á contar desde el 1° de Mayo venidero, al Profesor Normal Sr. Waldino Tolosa.

4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex alumnas de la Escuela Normal del Rosario

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 27 de 1895.

Resultando de los precedentes informes que las ex-alumnas de la Escuela Normal de maestras del Rosario, señoritas Elisa Nardine, Victoria Sinclair, Antonia Casartelli y Paula del Sel, han terminado sus estudios profesionales en dicho establecimiento, habiéndolo hecho las dos primeras con goce de beca y de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á las mencionadas ex-alumnas el título de «Maestra Normal» y expídaseles el diploma respectivo á las señoritas Elisa Nardini y Victoria Sinclair, únicas que han hecho sus estudios con goce de beca, debiendo las demás cumplir préviamente con los requisitos exijidos por la ley de sellos nacionales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo el título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 27 de 1895.

Resultando de la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, y de lo informado sobre ella por la Inspección General, que los alumnos de ese establecimiento, Sres. Dalmacio D. Castillo, Gregorio Cárdenas, Manuel Madariaga y Sixto Gil, han terminado sus estudios profesionales de acuerdo con lo que establece el artículo 9° del Plan vigente, efectuándolos con goce de beca, siendo por lo tanto acreedores al título y diploma de Maestro Normal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á los alumnos nombrados el título de Maestro Normal y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica, el que una vez anotado en el Registro correspondiente, serán remitidos al Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestras Normales á varias ex-alumnas de la Escuela normal del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay y de la Inspección General, que las señoritas Rosa Carbella, Cármen Echegaray, Angela Fernandez, Maria Luisa Francioni, Rosa Gatti, Luisa Garibaldi, Maria Herrera, Sara Leiva, Luisa Gese, Camila Heiver, Albina Mauzini, Maria Peut, Jacinta Tofalo, Honoria Torra y Paula Fernández, han terminado sus estudios profesionales en dicho establecimiento con arreglo á lo que dispone el art. 9° del plan vigente, habiendo gozado de beca las nueve primeras, están, por consiguiente, eximidas de la estampilla que exige la Ley de Sellos Nacionales.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestras Normales á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que se han mencionado, debiendo expedírseles á las nueve primeras el diploma respectivo por haber sido alumnas becadas, debiendo las demás cumplir prévia-

mente con los requisitos exigidos por el inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto prohibiendo la extracción de documentos originales del Archivo General de la Nación

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 28 de 1895.

De acuerdo con las concluyentes consideraciones que fundan la precedente nota del Archivo General de la Nación y siendo un deber del Gobierno garantizar en lo posible la conservación de los valiosos é importantes documentos que existen depositados en dicha Repartición con el propósito de evitar en adelante la reproducción de irregularidades que han sido notadas en esa oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibido en lo sucesivo toda extracción de documentos originales del Archivo General de la Nación.

Art. 2º La Dirección del Archivo General solo proporcionará cópia legalizada de los documentos que le fueren requeridos en cualquier caso por las autoridades que estén facultadas para ello.

Art. 3º De toda infracción á lo dispuesto por el presente Decreto será responsable el Director del Archivo General de la Nación.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la escuela normal mixta de Dolores.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1895.

De acuerdo con lo pedido por el Director de la Escuela Normal de Dolores y de conformidad con lo que dispone el título 9º del plan de estudios vigente de las Escuelas Normales y lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestro Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta de Dolores, Srtas. Clarisa Talice, Teresa Gillardini, Belen Madrid, Josefa Pirovano y Sr. Leoncio Prieu, que han terminado en el mencionado Establecimiento sus estudios profesionales y expídanseles los diplomas respectivos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución librando órden de pago á favor del Rector de la Universidad de Buenos Aires por 20,000 $ m/n.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Vista la nota que con fecha 28 de Agosto del año ppdo., ha dirigido á este Ministerio el Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, acompañando otra de la Facultad de Ciencias Médicas, por la cual ésta solicita la suma de veinte mil pesos m/n, saldo de la partida núm. 65, que la Ley de Presupuesto del mismo año vota en el Inc. 14, Item 3, para fomento de los laboratorios de la Facultad de Ciencias Médicas, á fin de atender con esa cantidad á la adquisición, en Europa, de instrumentos y útiles de enseñanza con destino á los mismos;

Teniendo en cuenta que se trata de un caso escepcional, previsto por el art. 33, inc. 6, de la Ley de Contabilidad, que autoriza, por razones de mejor servicio público, las compras y adquisiciones de objetos que, como los mencionados, provienen de fábricas que gozan de determinados privilegios en el extrangero, lo que autoriza á prescindir de la licitación correspondiente que la citada Ley establece en casos distintos á éste;

Resultando del precedente informe de la Contaduría General, que nada obsta para que se proceda á la entrega de los expresados fondos por cuanto están esceptuados los artículos que se propone adquirir la referida Facultad, de los requisitos de la licitación, como queda manifestado,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que, con imputación al inc. 14, item 3, partida 65, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente al año pasado, libre órden de pago á favor del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, por la cantidad de veinte mil pesos m/n, destinada á adquirir con ella en el extrangero los instrumentos y útiles de enseñanza que requieren los laboratorios de la Facultad de Ciencias Médicas; de-

biendo dicho Rector, rendir cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación, del empleo de esos recursos, dentro del término de cinco meses que se fijan para ese objeto.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Contaduría del Ministerio de Instrucción Pública á los efectos del caso.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—E. Balsa.

Acuerdo aprobando una propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

Vistos los presupuestos que se acompañan, elevados por el director de sección encargado de las publicaciones del Ministerio para la impresión de la memoria correspodiente al año 1894, visto lo informado por la Contaduría General, quien aún cuando no se hubiese sacado á licitación pública dicha impresión, aconseja que debiera aceptarse la propuesta preseutada por la compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para no demorar la preparación del trabajo, y teniendo en cuenta, además, la circunstancia de que la memoria se halla ya editada por la misma empresa cuyo presupuesto es el más conveniente á los intereses del fisco;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1°. Aprobar la propuesta presentada por la compañía Sud Americana de Billetes de Banco para efectuar la impresión de la Memoria del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, correspondiente al año 1894.

Art. 2°. El tiraje será de seiscientos ejemplares á razón de cuarenta y un pesos nacionales el pliego de diez y seis páginas de composición seguida; de cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos el de composición con cuadros estadísticos y á razón de quince centavos la encuadernación y tapas á la rústica de cada ejemplar.

Art. 3°. Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

TIERRAS Y COLONIAS

Resolución aprobando un contrato de arrendamiento de tierras celebrado con don Juan Ramos en el Territorio de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 4 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente don Juan Ramos, para arrendar una superficie de dos mil quinientas (2,500) hectáreas, en el Territorio de la Pampa, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha repartición y don Juan Ramos, concediéndole en arrendamiento dos mil quinientas (2,500) hectáreas, en el Territorio de la Pampa, sección XV, fracción D, ángulo N. O. del lote número 1.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas, con arreglo á la liquidación practicada, y fecho pase á la Escribanía de Gobierno, para su escrituración.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto confirmando otro de fecha 30 de Noviembre de 1893 referente á pagos de arrendamientos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 8 de 1895.

Vista la solicitud de reconsideración del decreto de 30 de Noviembre de 1893 que corre á fojas 42 de este expediente, por el que se resuelve que el pago de las tierras correspondientes á D. Martín Gigli, adquiridas por cesión que le hizo el Teniente Coronel Señor Tristán Amparán debe ser al contado y al precio de las tierras destinadas á la agricultura, y,

CONSIDERANDO:

1° Que la ley núm. 2368 que autoriza la venta de tierras al señor Amparán, dice en su artículo primero que ella se hará al precio desig-

nado por la ley de 30 de Noviembre de 1892, sin determinar otras condiciones de venta;

2º Que las observaciones del recurrente asegurando que en idénticas condiciones se ha concedido á otros jefes fracciones de tierras para comprar á plazos, no son estimables, puesto que en las concesiones á que se hace referencia, estaba consignada la forma de pago;

3º Que en cuanto á la categoría dada á la tierra de que se trata, cuya ubicación ha sido determinada en el Territorio Nacional del Chaco, el recurrente tambien reclama del decreto aludido, por cuanto éste la considera de pan llevar, asignándole el precio correspondiente y fundándose para ello en el hecho aseverado por el reclamante de proponerse destinarlo para la agricultura;

4º Que reproduciendo la opinión del Señor Procurador General de la Nación, esta manifestación de parte del interesado no autoriza la aplicación del precio fijado para las de pan llevar, por cuanto éstas, según la ley citada de 3 de Noviembre de 1892, son las de Misiones en toda su extensión, y las de los territorios del Chaco, Pampa y Patagonia, solo en las zonas expresamente reservadas á la agricultura;

5º Que no encontrándose las tierras solicitadas comprendidas en dicha reserva, las que, por otra parte, solo puede determinar el Poder Ejecutivo con la anticipación necesaria y prévias las investigaciones del caso, la intención manifestada por un adquiriente de obtener mayor provecho del previsto por las leyes, dedicándose á una labor más activa y costosa, no debe tomarse como base para imponerle condiciones mas onerosas.

Por estas consideraciones y en atención á los informes y dictámenes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto de 30 de Noviembre de 1893, que corre agregado á fojas 42 de este expediente en cuanto á la forma del pago que debe hacerse al contado.

Art. 2º El precio que el Señor Martín Gigli, debe abonar por las tierras de que se trata, es el asignado por la ley de 30 de Noviembre de 1882, á las de pastoreo.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, pase á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto ordenando la entrega á los herederos legítimos del capitán D. Manuel Tejedor de los certificados correspondientes á 2600 hectáreas de terrenos

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Enero 8 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por Da. Tomasa Basualdo, y

CONSIDERANDO:

1° Que la recurrente solicita el premio de tierras que correspondía á D. Manuel Tejedor como expedicionario del Rio Negro, y que le fué acordada por ley del Honorable Congreso de la Nación de fecha 5 de Setiembre de 1885, presentando, al efecto, documentos de autoridad competente que la acrediten como madre natural de sus hijos menores Carlos Alberto, María, Manuela y María Luisa Tejedor, únicos y universales herederos de D. Manuel Tejedor según declaratoria que corre á fojas 6, 7 y 7 vuelta.

2° Que el premio del causante fué cobrado por su hermano D. Pedro Tejedor, quien acreditó tambien los derechos sucesorios que invocaba por medio de testigos;

3° Que los certificados que en tal concepto se le entregaron, han sido ubicados, entre otros, por D. Hugo von Bernard, en calidad de tenedor.

4° Que, si bien la reclamación de la recurrente es posterior á la de D. Pedro Tejedor, el mejor derecho que tienen á la sucesión los hijos naturales de D. Manuel Tejedor, no ofrece duda alguna.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega á los herederos legítimos del capitan D. Manuel Tejedor, de los certificados correspondientes á las dos mil seiscientas (2600) hectáreas reclamadas, por su expedición al Rio Negro efectuando la repetición del pago de lo indebidamente entregado á D. Pedro Tejedor.

Art. 2° La Dirección de Tierras y Colonias practicará una prolija investigación del asunto, pasando sus antecedentes al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que proceda como corresponda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando un contrato hecho con los señores Degorgi Garay y Ca. para efectuar refacciones en el Hotel de Inmigrantes de Bahia Blanca.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Enero 9 de 1895.

Visto este espediente que contiene el contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas, y los señores Degorgi, Garay y Cª. para la construcción de obras de reparación y complementarias del hotel de inmigrantes de Bahia Blanca; segun lo dispuesto por el acuerdo celebrado en Octubre 29 de 1892.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado contrato, por el cual los señores Degorgi, Garay y Ca. se comprometen á ejecutar las obras necesarias en el hotel de inmigrantes de Bahia Blanca, por la cantidad de 14,444 pesos con 18 centavos moneda nacional.

Art. 2º Librese por separado la correspondiente órden de pago á favor del Departamento de Obras Pùblicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; y pase al mencionado Departamento.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE ENERO

GUERRA

Resolución acordando á la Sra. Celsa Molina de Sánchez, viuda del Sagento 2° Tomás Sánchez la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra.

SE RESUELVE:

Acordar á Doña Celsa Molina de Sánchez, viuda del Sargento segundo Tomás Sánchez, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante, á sus efectos pase á la Contaduría General, y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando á la Señora Mariana Benter de Kratzenstein madre viuda del ex-Coronel D. Rodolfo Kratzenstein la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 3 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército,

lo manifestado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la Señora Mariana Bentuer de Kratzenstein madre viuda del Sr. Coronel D. Rodolfo Kratzenstein, la pensión de la mitad del sueldo de su causante. A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Promulgación de la ley número 3202 derogando el artículo 2° de la ley número 3190, debiendo los códigos militares á que se refiere, regir á los dos meses de su promulgación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Derógase el artículo segundo de la ley número tres mil ciento noventa; y los códigos militares empezarán á regir dos meses después de su promulgación.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secret. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan D. Ovando.
Secret. de la CC. de DD.

(Registrada bajo el N° 3201).

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 4 de 1895.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial de la Nación.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaída en el proceso instruido al soldado Salustiano Sosa del batallón 11 de infantería, acusado del delito de insubordinación á mano armada contra el sargento 2° Quiterio Luna de su mismo batallón.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1895.

Visto este proceso seguido contra el soldado del 1er. batallón del regimiento 11 dé infantería de línea, Salustiano Sosa, juzgado por un consejo de guerra ordinario por el delito de insubordinación á mano armada con-

tra el sargento 2° Quiterio Luna, y condenado por la sentencia que corre á fólios 41 y vuelta, á la pena de ser pasado por las armas,

El Presidente de la República, impuesto de todos los antecedentes del proceso, dispone:

Aprobar la mencionada sentencia, pero, usando de la atribución que le confiere el inciso 6° artículo 86 de la Constitución:

RESUELVE:

Conmutar la pena impuesta al mencionado Salustiano Sosa, por la de diez años de presidio que, desde la fecha de la sentencia deberá cumplir en la Isla de los Estados.

Comuníquese, á quienes corresponde, pase al Estado Mayor General y publíquese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución acordando á las señoritas Amelia y Enriqueta Morales, hijas legítimas y solteras del ex-coronel don José Morales, la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 7 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á las señoritas Amelia y Enriqueta Morales, hijas lejítimas y solteras del señor coronel don José Maria Morales, la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduria General y comuníquese al estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución aumentando la pensión que gozaba la señora Gervasia Aldao de Ancalao.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 25 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de de Guerra,

SE RESUELVE:

Aumentar la pensión que disfruta la señora Gervasia Aldao de Anca-

lao hasta la de la cuarta parte del sueldo de teniente segundo que era el empleo que tenia su causante á la época de su fallecimiento.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolucion aumentando la pensión de retiro que goza el auxiliar pagador del cuerpo de inválidos don Régulo Martinez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Enero 28 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Auditor de Guerra y el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Elevar á la mitad del sueldo respectivo la pensión de retiro que goza en el cuerpo de inválidos el auxiliar pagador don Régulo Martinez.

Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

MARINA

Resolución aprobando el itinerario de viage del crucero Patagonia para hacer propaganda en los puertos del litoral para enganchar aprendices y marineros para la armada.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 3 de 1895.

Apruebase el itinerario presentado por el Sr. Director de la Escuela de cabos de cañon, para el viage que vá á efectuar con el buque de su mando, con el objeto de llenar las vacantes existentes en dicha Escuela y de reclutar marineros para la Escuadra con contrato voluntario y sin cuota de enganche, quedando autorizado el Estado Mayor General de Marina para entregar al señor Director de la Escuela la cantidad de ps. mln. 1000 (mil pesos moneda nacional) de la partida que recibe para reclutamiento; con destino al pago de pasages y comisiones, así como para los gastos de los que ingresen á la Escuela y de cuya inversion rendirá cuenta perfectamente detallada al regreso de su viaje.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución dictada con motivo de unos marineros enganchados por la Oficina Central de enganches en Córdoba, que resultaron inútiles para el servicio militar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 3 de 1895.

Atento los informes producidos en este expediente, y resultando que no está comprobado debidamente que los reclutas contratados por la ex Oficina de Enganche de Córdoba, estuvieran ya inutilizados para el servicio cuando fueron reconocidos y declarados aptos por el Cirujano Dr. D. Mario Cornero, si bien se ha comprobado que procedieron con poco celo el ex-Jefe de la Oficina, Capitan de Fragata D. Félix M. Paz y el Cirujano citado,

SE RESUELVE:

Que el Estado Mayor General de Marina proceda á dar de baja á los

individuos que han sido declarados inútiles por la Comisión de Médicos que nombró la Inspección de Sanidad, debiendo al propio tiempo apercibir muy sériamente al ex-Jefe de la Oficina, Capitan de Fragata Paz y al Cirujano Cornero, recomendándoseles que en lo sucesivo dediquen mayor celo y atención á las comisiones que se le encomienden.

Comuníquese esta resolución al Estado Mayor General de Marina para su debido cumplimiento, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Decreto dictado en una solicitud de la Sra. Maria M. de Agostini pidiendo se le abonen los sueldos de su esposo D. Pedro Agostini, Maquinista de la armada para atender con ese dinero á la cura de su marido que se encuentra demente.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 4 de 1895.

Atento los informes producidos en este espediente y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Estado Mayor General de Marina dispondrá que el Maquinista de 2ª clase de la Armada D. Pedro Angostini, mientras dure su asistencia en el Hospicio de las Mercedes, reviste por la lista General de Jefes y Oficiales de la Armada, á fin de que la Contaduria General de la Nación le liquide mensualmente el haber que por Ley de Presupuesto le corresponde.

Art. 2º Mientras el citado Maquinista esté incapacitado, percibirá los haberes su legítima esposa, debiendo abonar con ellos pensión de primera clase en el Hospicio mencionado para asistencia del enfermo.

Art. 3º Comuníquese esta resolución al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduria y á la Dirección del Hospicio de las Mercedes, insértese en el Registro Nacional y achívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Acuerdo confirmando una autorización verbal, dada á la Dirección General de Talleres para construir una letrina de material en los talleres del Rio Lujan.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1895.

Habiéndose ordenado verbalmente en el mes de Noviembre del año ppdo al Sr. Director General de Talleres, en previsión del inminente peligro que existía de ser invadida la República por la epidemia colérica, y en vista de los informes privados que tenían de que las letrinas de los Ta-

lleres de Marina, no se encontraban en las debidas condiciones de higiene, además de que eran insuficientes para la gran cantidad de operarios que allí trabajan,—de que sin pérdida de momento se procediese á la construcción de una letrina de material sin perjuicio de que en primera oportunidad se elevasen el presupuesto y plano respectivo para su aprobación; y encontrádose ya casi concluido el trabajo cuya autorización se solicita,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Confírmase la autorización verbal, conferida á la Dirección General de Talleres y á que antes se hace referencia, para la construcción de una letrina de material para los operarios de los talleres del Río Lujan, cuyo costo de dos mil seiscientos dos pesos cincuenta y tres centavos m/n ($ 2602.53) segun el presupuesto adjunto á fs. 3 y 4, se imputará al inc. 9, item 2, partidas 29 y 30 del Presupuesto del Departamento de Marina correspendiente al año 1894.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—E. J. Balsa.—Eduardo Costa.
—A. Alcorta.—José A. Terry.
—José V. Zapata.

Resolución declarando de propiedad fiscal una canoa encontrada en el arroyo "Fermin" jurisdicción de la Sub-Prefectura de Campana.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 5 de 1895.

Resultando de las constancias de este espediente, que no obstante haberse publicado los avisos respectivos, no se ha presentado ninguna persona á reclamar legítimamente la propiedad de una canoa encontrada en la jurisdicción de la Sub-Prefectura de Campana, arroyo «Fermin.»

SE RESUELVE

Procédase por la Prefectura General de Puertos á la venta en remate público de la mencionada embarcación, debiendo adjudicar la tercera parte líquida del producto de la venta al Alcalde del Arroyo "Fermin» que fué quien la encontró, y la suma restante ingrésese en la Tesorería General por cuenta de rentas generales.

2º Comuníquese esta resolución á la Contaduría General para su conocimiento y fines consiguientes y pase para su debido cumplimiento á la Prefectura General de Puertos por intermedio del Estado Mayor General de Marina y con las constancias del caso, vuelva á este Ministerio

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Decreto confirmando la autorizacion verbal dada á la Prefectura General de Puertos para contratar la casa Paseo de Julio núm. 526, por la suma de ps. 420 m|n. mensuales.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 7 de 1895

Visto lo manifestado por la Prefectura General de Puertos en la nota que precede y considerando que lo propuesto por dicha reparticion es muy necesario y conveniente, en atencion á los peligros que ofrece en las actuales circunstancias á la salud pública cualquier foco de infeccion, lo que hace que con toda urgencia la superioridad se preocupe de dictar las medidas que á su juicio tiendan á evitar en lo posible en que en ningun caso pueda desarrollarse la epidemia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confirmase la autorizacion verbal dada á la Prefectura General de Puertos, para que contratara en las condiciones expresadas en la presente nota, la casa Paseo de Julio núm. 526, por la suma de $ 420 m|n. cuatrocientos veinte pesos moneda nacional mensuales, libres de impuestos y servicio de aguas corrientes y cloacas, para que sin perdída de tiempo traslade las oficinas de trámite de aquella reparticion.

Art. 2° La Ayudantia con todo su personal de tripulantes y enseres, provisoriamente y hasta tanto se encuentre otro local mas apropiado, se trasladará á la casa que en la Boca del Riachuelo ocupaba la Prefectura Marítima, debiendo procederse á desalojar el ponton y sacarlo de donde se encuentra amarrado actualmente para llevarlo á un punto mas distante, en donde no ofrezca peligro á la salud de los tripulantes de los buques que se hallan fondeados en aquel parage.

Art. 3° Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese para su debido cumplimiento y efectos consiguientes al Estado Mayor de Marina y á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balza

Decreto aprobando nuevas tarifas de pasages y fletes para los trasportes nacionales que hacen la navegación de los puertos del sud.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 15 de 1895.

Habiéndose reclamado por algunos pobladores establecidos en los territorios de la costa sud de la República, de los altos precios de las tarifas de pasages y fletes que actualmente tienen en vigencia los trasportes nacionales que hacen el servicio de paquetes en aquellos puertos, y encontrando justo el reclamo interpuesto, por cuanto el móvil que tuvo el Poder Ejecutivo al establecer esa linea de navegación no fué otro que propender por todos los medios posibles al crecimiento de la

población y al desarrollo del comercio de aquellas regiones dándoles las mayores facilidades para sus operaciones con la plaza de la Capital, lo que difícilmente se conseguiría si no se ponen tarifas reducidas que estimulen el mayor movimiento de cargas y pasageros:

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las nuevas tarifas adjuntas confeccionadas por el Agente Administrador de los trasportes nacionales que navegan en los puertos del sud de la República, las que empezarán á regir desde la fecha, debiendo el mencionado Agente darle la publicidad que corresponde.

Art. 2° Remítase con nota cópia de las citadas tarifas al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría y al Agente Administrador, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Decreto de ascensos desde el empleo de Guardia Marina á Alférez de Navío inclusive.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 18 de 1895.

No obstante de estar comprendidos en las disposiciones de la Ley de Ascensos vigente todos los Señores Jefes y Oficiales de la Armada que han sido propuestos por el Estado Mayor General de Marina para ser promovidos al empleo inmediato, y de reconocérseles acreedores á esa distinción por los servicios que tienen prestados, circunstancias que oportunamente se tendrán en cuenta en lo que se relaciona á los que son propuestos para el empleo de Jefes, y tomándose por ahora solamente en consideración las propuestas que comprenden los empleos de Guardia Marina á Alférez de Navío inclusive,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Promuévense al empleo de Teniente de Fragata a los siguientes Alféreces de Navio. Don Félix Ponsati, Don Luis Almada, Don Cárlos G. Aparicio, Don Juan Murrua, Don Juan Atwel, Don Lorenzo Saborido, Don Juan Grierson, Don Enrique Laborde, Don Juan Sesarego, Don José Moneta, Don Diego C. García, Don Leopoldo Gard, Don Cárlos Soldani, Don Mariano Beascoechea, Don Gregorio Diez, D. Lorenzo Sacon, Don Protasio A. Lamas, Don Justo P. Goyena, Don Tomas E Mulhall, Don Tiburcio Aldao, Don Miguel Ferreyra, Don Bernabé Meroño, Don José Luisoni, Don Alfredo Malbrán, Don Luis A. Imperiale, Don Luis Lan, Don Francisco Lami, Don Beltran Besson, Don Julian Grizar, Don Arnoldo Walbrecher, Don Tomás Zurueta, Don Vicente Oliden, Don José Pereyra, Don Ernesto Anabia, Don Ismael

Galindez, Don Jacinto Caminos, Don Guillermo J. Brown, Don Virgilio M. Vera, Don Jorge Goulú, Don Cesar Maranga, Don Florencio Dónovan, Don Exequiel Gutero, Don Julio Córdoba, Don Fermin Novillo, Don Cárlos Gonzalez, Don Francisco Nogueras y Nogueras.

Art. 2°. Promuévense al empleo de Alférez de Navío á los siguientes Alféreces de Fragata: Don José Ballina García, Don Adrian del Busto, Don Pablo Texera, Don Angel Elias, Don Angel V. Sastre, Don Cárlos Cordero, Don Daniel de O. Cesar, Don Alfredo Barreto, Don Julio Prat' Don Adolfo J. Basualdo, Don Guillermo Brown, Don Nelson Page, Don Daniel Carmody, Don Leon Jandin, Don Guillermo Jurguensen, Don Alfredo Iglesias, Don Guillermo Doll, D. Miguel Bardi, D. Enrique Gil, Don Eduardo Mendez y Don Eduardo Pizzamiglio.

Art. 3°. Promuévense al empleo de Alférez de Fragata á los Guardia Marinas siguientes: Don Eduardo Grimau, Don José M. Gallardo, Don Horacio Ballvé, Don Arturo Celery, Don Lauro Lagos, Don Ricardo Ugarriza, Don Alberto Moreno y Don Ricardo Hermelo.

Art. 4°. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución aprobando los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval correspondientes al año de 1894.

Departamento de Marina.

Bnenos Aires, Enero 18 de 1895.

Atento el informe elevado por la Comisión que presidió los exámenes de fin de curso de los alumnos de la Escuela Naval, como igualmente lo informado por la Dirección de dicho Establecimiento al elevar las clasificaciones obtenidas por los alumnos y en virtud de las disposiciones del Reglamento Orgánico vigente,

SE RESUELVE:

1° Aprobar las clasificaciones obtenidas por los alumnos de 1°, 2°, 3° y 4° año de estudios y cuyo detalle se especifica en los cuadros adjuntos.

2° Los aspirantes: Santiago Hore, Manuel Bianchi, Cayetano Escalante, Andrés M. Laprade, Carlos M. Valladares, Gabriel Albarracin, Arturo Cueto, Horacio Almada, Daniel P. Velazquez, Leon Ibañez Saavedra, Pedro Gasari, Carlos M. Llosa, Felipe Fliess, Remigio Salvá, Adolfo Paggi, Guillermo Llosa, Julio C. Romano, Carlos R. Ribero, Angel Caminos y Luis M. Passo, que han sido aprobados en los exámenes de 1er año, pasarán á cursar el 2° año de estudios, como igualmente el aspirante Arturo B. Nieva, que no rindió exámen por enfermedad, si es aprobado en el exámen que debe rendir en el mes de Marzo próximo.

3° Repetirán el 1er. año los alumnos Hector P. Godoy y Ernesto Moreno Vera que no han alcanzado el número de puntos prescritos por el Reglamento.

4° Los aspirantes Gelon A Villegas, Jaime Mulhall, Manuel Fernandez

Oro, Julio L. Mendeville, Ricardo Camino, Alejandro Oblígado, Luis Calcena, Pedro M. Escutary, Wenceslao Calero, José J. Cros, Teofilo Salustio, Francisco Ramiro, Félix S. Tiscornia y Vicente Cabello que han sido aprobados en los exámenes del 2º año pasarán á cursar el 3er. año de estudios.

5º Los aspirantes Juan E C. Sancassaní, Alberto Romero, Jorge Salow, Eduardo Ramirez, David E. Garcia, José M. Cordero, Arturo Reyes, Carlos Formosa, Lucio Villafañe y Manuel R Trueba que han sido aprobados en los exámenes de 3er. año pasarán á cursar el 4º año de estudios.

6º Por la Sub-Prefectura del Departamento de Marina se extenderán despachos de Guardia Marinas de la Armada á favor de los axpirantes Juan Mackinlay, Eduardo Pereyra, Carlos Miranda, Eduardo Campí y Ramon Herrera, que egresan de la escuela por haber sido aprobados en los exámenes que rindieron del 4º año de estudios y de conformidad con lo dispuesto por el art. 170 del Reglamento Orgánico.

7º Hágase saber por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores á la Legacion de la Republica del Paraguay, que los jóvenes paraguayos Manuel Duarte, Elias Ayala é Hipólito Nuñez que á solicitud del Gobierno de dicha Nacion seguian los estudios de la Escuela Naval, los han terminado muy satisfactoriamente y que se dispone su embarque por un año para que efectúen el viaje de instrucción conjuntamente con los Guardias Marinas á que se hace referencia en el artículo anterior.

8º Dáse de baja de la Escuela Naval por ser insuficientes las clasificaciones obtenidas, á los alumnos Angel Pardal y Galan de 3er. año, Domingo Sotomayor, Arturo Duval y Armando Cruz de 2º año y Alfredo Cardoso y César Echepore de 1er. año.

9º El Estado Mayor General dispondrá que los Guardia Marinas recientemente egresados y los otros cinco que egresaron el año pasado se embarquen en los buques que componen la división que á las órdenes del señor capitan de navio D. Martin Rivadavia, se hará en breve á la mar, debiendo á su regreso embarcarlos en la cañonera «Paraná» para que hagan el viage de instrucción de un año que prescriben los arts. 172 y 173 del Reglamento.

10º Dispondrá igualmente que los alumnos que pasan al 4º año de estudios, efectúen el viage de aplicación a bordo de uno de los trasportes nacionales que hacen la carrera de las costas del Sur, encargando su instrucción práctica al oficial de derrota del buque.

11º El resto de los alumnos efectuarán el viage de aplicacion á bordo del buque escuela corbeta «La Argentina».

Art. 12º. Acéptanse de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Naval, las modificaciones del Reglamento que á continuación se expresan:

(A) Que los que rindan exámen de ingreso al 2º. y 3º. año de estudios queden comprendidos en las disposiciones del Art. Nº. 160 del Reglamento.

(B) Que para el ingreso rija el sistema de clasificación empleado para el 1º. año, estableciendo como minimum dos en Aritmética y 1. 5 en las demas asignaturas.

(C) Que en lo sucesivo solo podrán acojerse al Art. 161 del Reglamento los aspirantes que por enfermedad hubiesen faltado á las

clases mas de mes y medio en el 1º término y de dos meses el 2º quedando exentos del exámen parcial en el 1º caso y postergado el exámen general para Marzo en el segundo.

Art. 13 Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos esta resolución, insértese en el Registro Nacional y archivese.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Resolución anulando una licitación de víveres y autorizando al Estado Mayor General de Marina para la compra de dos meses de víveres para las Sub-Prefecturas de los Rios.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1895.

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General y en vista de las deficiencias anotadas en su informe, anúlase la licitación de víveres que tuvo lugar el día 29 de Diciembre del año próximo pasado en el local del Estado Mayor General y autorízase en consecuencia á la Comisaría de Marina para que llame nuevamente á licitación por el término de ocho dias, debiendo devolver á los interesados los certificados de depósito correspondientes á la presente licitación: igualmente se autoriza al Estado Mayor General para nombrar una Comisión que sin pérdida de tiempo proceda á comprar en plaza los artículos que constituyen el racionamiento de las Sub-Prefecturas de los rios, en concepto á dos meses del corriente año, consultando para dicha compra las mayores economias y ventajas dentro de los precios asignados para aquellos racionamientos en el presupuesto vigente correspondiente al año próximo pasado.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase para su debido cumplimiento al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balsa.

Decreto mandando practicar estudios sobre la variedad, cantidad y zonas de ubicación de la fauna marina y productos naturales de las costas Patagónicas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

De conformidad con los art. 1º y 2º del Superior Decreto de fecha 15 de Noviembre del año ppdo., encargando se practiquen estudios sobre la variedad, cantidad, y zonas de ubicación de la fauna marina y productos naturales de las costas Patagónicas; y en vista de lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en su oficio de fecha 16 del corriente, que pueden formar parte de la Comisión de estudios el Capitán de Fragata D. Cándido E. Eyroa y Teniente de Navío D. Francisco de la Cruz, y, teniendo en cuenta que la Dirección de los Talleres de Marina ha comunicado que la Cañonera «Uruguay» se encuentra

ya en condiciones de prestar servicio, por cuanto se han terminado las reparaciones que se le efectuaban,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Capitán de Fragata D. Cándido E. Eyroa y Teniente de Navío D. Francisco de la Cruz, para formar parte de la Comisión á que se hace referencia en el art. 1º del citado Decreto de fecha 15 de Noviembre de 1894.

Art. 2º El Estado Mayor General de Marina dispondrá se ponga á disposición de la Comisión, la Cañonera «Uruguay» á fin de que con todo su personal y material coadyuve al mejor éxito de los estudios que deberán practicarse.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Hacienda y al Estado Mayor General de Marina á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo mandando reintegrar á la Comisaria de Marina pesos 8159.75, en vez de pesos 18,043,25, á que se referia el acuerdo de 25 de Agosto de 1894 que se deja sin efecto

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Resultando de los informes que anteceden expedidos por la Comisaria de Marina que con fecha 2, de Octubre del año ppdo, el Ministerio de Hacienda reintegró á aquella caja la suma de $ 9883.50 nueve mil ocho cientos ochenta y tres pesos cincuenta centavos moneda nacional que corresponden á las cuentas adjuntas bajo los nº 1, 2 y 3, las que se encontraban incluidas en las sumas mandadas reintegrar en el decreto de pago fecha 25 de Agosto del mismo año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Desglósense los mencionados comprobantes y remitanse por intermedio del Estado Mayor General á la Comisaría de Marina para que los entregue como documentos de descargo á efecto de acompañarlos á la rendición de cuentas que por dichos fondos tiene que presentar á la Contaduría General.

Art. 2º Acredítese por la Sección de Contabilidad á los incisos é items respectivos, la órden de pago fecha 25 de Agosto último número 1664 imputándose al Presupuesto vigente del Departamento de Marina correspondiente al año 1894 las cantidades á que ha quedado reducido el reintegro á que se refiere este expediente, en la forma siguiente.

Inciso 11 item 5	$	6413.65
« 1 » 2	»	1746.10
Total	$	8159.75

Art. 3° El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General se entregue al tesorero de la Comisaria de Marina la suma expresada en el artículo anterior como importe liquído de las cantidades que se reclaman como reintegro por el presente expediente.

Art. 4° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina y pase para su debido cumplimiento al Ministerio de Hacienda prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla—A. Alcorta.—Juan José Romero.

Resolución aprobando los exámenes del 4° semestre de la Academia de Administración

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Atento el resultado obtenido por los Alumnos de la Academia de Administración en los exámenes de que se dá cuenta y cuyas clasificaciones se especifican en el cuadro adjunto, firmado por los miembros que componían la Comisión Examinadora y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de dicha Academia.

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los exámenes correspondientes al 4° semestre rendidos por los alumnos Enrique Delome, Elias A. Romero y Rafael Urien, debiendo el Estado Mayor disponer su embarco como tales alumnos para que oportunamente puedan dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 92 del Reglamento.

Art. 2° Apruébanse igualmente los exámenes rendidos por los alumnos del 3er. semestre Cándido Rodriguez y Claudio Castells, lo mismo que los rendidos por los alumnos de 2° semestre Francisco Bosch y Guillermo Miró, todos los cuales pasarán á cursar el semestre superior inmediato.

Art. 3° Los alumnos de 3er. semestre Teófilo Hurlin, Cárlos Massini, Geronimo Basigalupe, Juan Cosentino y Félix Cudi, lo mismo que el de 2° semestre Pedro Medina, deberán repetir el curso por haber sido aplazados.

Art. 4° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduria, dése al Registro Nacional y archivese.

URIBURU
E. J. Balsa.

Decreto concediendo al Teniente de Navio D. Juan Mac-Donell la vénia para contraer matrimonio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Atenta la solicitud que precede presentada por el Teniente de Navío

D. Juan Mac-Donell, pidiendo permiso para contraer matrimonio, lo dictaminado por el Sr. Auditor y opinión del Estado Mayor General de Marina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Teniente de Navio D. Juan Mac-Donell la vénia que solicita para contraer matrimonio con la Srta. María Eloisa Amelia Herrera.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución autorizando al Estado Mayor General para que firme la escritura á favor de los Sres Gardella y C^a^. por el cambio del ponton Martin García, por otro de propiedad de aquellos señores, operación que fué aprobada por resolución de 29 de Octubre do 1894.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduria General en el informe que antecede y lo solicitado por los interesados, autorízase al Sr. Jefe del Estado Mayor General de Marina para que en representación del Poder Ejecutivo, firme la escritura respectiva en la escribanía que indican las señores Gardella y C^a^. en virtud de no existir Escribano Oficial de Marina.

A sus efectos pase al Estado Mayor General debiendo exigir y remitir á este Ministerio, el testimonio de la escrituración á los fines que indica la Contaduría General.

Comuníquese á los interesados y á la Contaduria.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución concediendo al Comandante del Batallón de Artillería de Marina la autorización que solicita para separar de dicho cuerpo al Capitán don Adolfo Mors.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Atento lo manifestado por el Comandante del Batallón Artillería de Marina en este expediente, pidiendo sea separado del servicio del batallón de su mando el Capitán don Adolfo Mors por la mala conducta que observa,

SE RESUELVE:

Conceder al Sr. Comandante del Batallón Artillería de Marina la autorización que solicita para separar de dicho Cuerpo al Capitan Don Adolfo Mors, debiendo este expediente pasar al Estado Mayor General del Ejército á fin de que disponga que el citado oficial pase á revistar á la Plana Mayor Pasiva y avísese en respuesta.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución dejando sin efecto la prohibición dictada contra la casa de Manuel Repetto y Cª. para proveer articulos para la armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, déjase sin efecto la prohibición fecha 11 de Setiembre del año ppdo dictada contra la casa de los Sres. Manuel Repetto y Cª: á sus efectos comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, á los interesados y archívese.

URIBURU
E. J. BALSA.

Decreto nombrando delegado al Congreso Internacional de Salvatajes que se reunirá en Burdeos en el corriente año al Capitán de Fragata Don Eduardo O'Connor.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Debiendo reunirse en la ciudad de Burdeos, durante la Exposición Filomática que tendrá lugar en esa misma ciudad en el corriente año, un Congreso internacional de salvatajes, segun lo manifiesta el Exmo. Sr. Ministro de Francia al Ministerio de Relaciones Exteriores en la comunicación adjunta, y á fin de que la República se encuentre representada en dicho Congreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Capitan de Fragata D. Eduardo O' Connor, Agregado Naval á la Legación Argentida en Paris, para que asista á dicho Congreso como delegado de la República.

Art. 2º Comuníquese esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores á fin de que se le haga conocer al nombrado, por intermedio de la Legación en Paris, como igualmente al Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia, insértese en Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo confirmando una autorización de 21 de Agosto de 1894, para proveer artículos al crucero «25 de Mayo».

Departamento deMarina.

Buenos Aires, Enero 24 de 1895.

Vistos los informes que obran en este expediente, de los que resulta:

1° Que la provisión de los artículos entregados al crucero «25 de Mayo», fué autorizada por no encontrarse ellos en su totalidad conprendidos en la licitación respectiva, por cuya razon se dispuso que fueran adquiridos directamente en plaza.

2° Que dicha compra, segun lo afirma en su informe de fojas 36 y vuelta el Consejo de Administración del mencionado crucero, se ha hecho con la intervención inmediata de él y recibidos á su entera satisfacción los artículos, los que fueron de la mejor calidad.

3° Que los precios que se cobran, segun lo afirma el Encargado de los depósitos, de la Comisaría de Marina, Comisario de 1ª clase D. Cárlos Saráchaga, fueron cotejados con los de diversas casas del ramo y resultaron ser más equitativos los de los Señores Francioni Hemanos y Compañía.

4° Que la autorización fecha 21 de Agosto ppdo. fué acordada con carácter urgente, por tener este buque que salir á la mar con la Escuadra de Evoluciones de que formaba parte, por cuya circunstancia no pudo llenarse los requisitos exigidos por los artículos 33 y 34 de la Ley de Contabilidad,

Por estas consideraciones:

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Confírmase en todas sus partes la mencionada autorización fecha 21 de Agosto último y apruébase la adquisición de los artículos que se detallan en la cuenta adjunta presentada por los Sres. Francioni Hermanos y Compañía y que corre agregada á fojas 1 al 9 vuelta.

Art. 2° La Contaduría General procederá á liquidar el presente gasto imputándolo al Inciso 11 ítem 5 del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año 1894.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Contaduría General prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—
A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto nombrando Comandante del Cuerpo de Marinería y Director de las Escuelas del personal subalterno de la Armada creadas por la Ley de Presupuesto del corriente año, al Capitán de Fragata D. Eduardo Muscari.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina y de conformidad con el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Comandante del Cuerpo de Marinería y Director General de las Escuelas del Personal subalterno de la Armada, al Capitan de Fragata D. Eduardo Múscari.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo confirmando varias autorizaciones dadas para la provisión de artículos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Visto el presente expediente y resultando que los Sres. Francisco Francioni y Compañia cesionarios de los Sres. Cichero Drago y Compañia se encuentran conformes con la rebaja del 25. °|₀ que propone la Comición especial nombrada para que examinara los artículos provistos y tomase precios en plaza por los mismos, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría Gencral en el informe de fojas 37 vuelta.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Confírmense las autorizaciones superiores fechas 27 de Marzo, 16 de Mayo y 5 de de Junio ,del año próximo pasado, mandando proveer diversos artículos para el Crucero Patagonia, Apostadero de la Plata, y Sub-Prefectura de Bahia Blanca, cuyo valor total, segun las cuentas adjuntas presentadas por los Señores Cichero Drago y Compañía y transferidas á los Sres. Francisco Francioni y Compañía, asciende á $ 3,822. 23 tres mil ochocientos veinte y dos pesos veinte y tres centavos moneda nacional.

Art. 2° La Contaduría General procederá á practicar la liquidacion de las mencionadas cuentas con la rebaja del 25 °/₀ sobre sus valores como lo propone la Comisión y la aceptan los interesados á fojas 38, debiendo imputarse el valor que resulte al Inciso 11, item 5 del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año 1894.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á sus efectos á la Contaduría General prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla
—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Acuerdo disponiendo refaccionar el ponton Bariloche para colocarlo en reemplazo del que sirve de faro flotante en Banco Chico.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Siendo urgentemente necesario cambiar el Ponton que actualmente sirve de faro en el parage denominado «Banco Chico» por encontrarse dicho buque por sus muchos años de servicio completamente inservible y en peligro de irse á pique, y resultando segun los informes que obran en este espediente, que el ponton «Bariloche» practicándole las refacciones necesarias puede reemplazar á aquel en el servicio de faro; de conformidad con lo aconsejado por la Contaduria General en el informe que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Direccion General de Talleres de Marina para que practique en el Ponton Bariloche las reparaciones que se detallan en el presupuesto de fojas 15 y 16 ampliadas en el informe de la mencionada Direccion á fojas 20 vuelta, á fin de dejarlo en condiciones de poder ser utilizado como faro en «Banco Chico».

Art. 2º La suma de $ 8886.44 ocho mil ochocientos ochenta y seis ps. cuarenta y cuatro centavos moneda nacional que importa el tótal de dichas reparaciones, se imputará al inciso 11, item 15 partidas 1 y 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina para el corriente año.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduria y pase al Estado Mayor General de Marina á los fines consiguientes prévia insercion en el Registro Nacional.

URIBURU—E. J. Balza.—B. Zorrilla—J. J. Romero—A. Alcorta.

Ley autorizando la construcción de un dique militar de carena.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá á sacar á licitación pública la construcción de un dique militar de carena, en el punto en que, de los estudios que se practiquen, resulte más conveniente.

Art. 2º El dique tendrá la capacidad necesaria para el servicio de la Armada.

Art. 3º El llamado á licitación se hará durante cuatro meses, sujetándose en lo demás á lo determinado por la Ley de Obras Públicas.

Art. 4º Las obras deberán ser empezadas dentro de los treinta dias despues de haber sido firmado el contrato de construcción y serán concluidas y entregadas á los dos años de empezadas.

Art. 5° El Poder Ejecutivo exigirá al contratista que obtuviera la construcción del dique, una garantía de cien mil pesos oro en efectivo ó fondos públicos, que deberán ser depositados en el Banco de la Nación y devueltos una vez terminadas las obras.

Art. 6° Por cada mes de retardo en la entrega del dique el contratista pagará una multa de diez mil pesos oro sellado salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 7° El Poder Ejecutivo queda autorizado para invertir hasta la suma de un millon de pesos oro sellado, en la construcción del dique.

Art. 8° Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se cubrirán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 24 de de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
Adolfo Labougle,
Sect. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Ovando,
Sect. de la CC. de DD.

(Registrada bajo el nùm. 3224.)

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución indultando al Capitan de Fragata D. Leopoldo Fúnes, de la suspención de empleo impuesta por el Consejo de Guerra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 31 de 1895.

El Presidente de la República, usando de la facultad conferida por el inciso 6 del art. 86 de la Constitución Nacional—

RESUELVE:

1° Indultar al Capitan de Fragata D. Leopoldo Fúnes, condenado por Consejo de Guerra á un año de suspensión de su empleo, que vence el 4 de Mayo del corriente año.

2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archìvese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

MES DE FEBRERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo reglamentando las propuestas de empleados para las reparticiones nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1895.

CONSIDERANDO:

1° Que es atribución exclusiva del Presidente de la Repùblica nombrar y remover todos los empleados cuya designación no esté reglada de otra manera por la Constitución;

2° Que se ha introducido la costumbre por algunos jefes de reparticiones nacionales, de proponer oficialmente candidatos para los puestos vacantes, sin que ley ni decreto la autorice para hacerlo;

3° Que la publicidad prévia de las propuestas autorizadas por las leyes orgánicas de algunas reparticiones coartan la atribución de nombrar, conferida al Presidente, pudiendo rechazarlas sin menoscabo de la autoridad del proponente y de la repartición del propuesto;

4° Que es un deber del Poder Ejecutivo conocer los antecedentes que justifiquen las remociones de los empleados inferiores solicitadas por los jefes de las reparticiones á fin de acordarlas ó negarlas con arreglo á su propio criterio, en resguardo de todos los empleados de la Administración;

5° Que es necesario restablecer la disciplina conveniente para la buena marcha de la administración general del país, ampliando las disposiciones contenidas en el decreto del 2 de Setiembre de 1879,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Los jefes de las diversas reparticiones nacionales que no se hallen autorizados por leyes ó decretos vigentes para proponer candidatos para los puestos vacantes, se abstendrán en adelante de hacerlo

sin perjuicio de las indicaciones verbales y confidenciales que reputen conveniente para el mejor servicio público.

Art. 2° Los jefes de reparticiones autorizados por leyes ó decretos vigentes, para proponer las personas que hayan de ocupar las vacantes que ocurran, lo harán por escrito y por, la vía reservada, quedando á la discreción del Ministerio respectivo entregar ó no á la publicidad dichas propuestas.

Art. 3° Toda solicitud de destitución, de remoción ó de aprobación de suspensión será hecha por escrito y esplícitamente fundada en los hechos que la motivan, acompañándose los documentos que la justifiquen.

Art. 4° Exceptúase de lo dispuesto en los artículos precedentes el nombramiento y remoción de los porteros, ordenanzas, guardianes, llaveros, correos, vigilantes y bomberos del Departamento de Policía, que se hará en la forma acostumbrada; de los gendarmes y clases, ordenanzas, porteros, sirvientes y personal de maestranza de las gobernaciones de territorios nacionales, que serán nombrados y removidos directamente por el gobernador respectivo, dando cuenta oportunamente al Ministerio del ramo.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU—Benjamin Zorrilla—Antonio Bermejo—J. J. Rômero—A. Alcorta—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía para licitar el racionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Jefatura de Policía de la Capital para que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, proceda á licitar por el término de quince días el servicio de racionamiento á los jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2° Autorízasele igualmente para contratar directamente el mencionado servicio hasta tanto se apruebe cualquiera de las propuestas que se presenten á la licitación á que se llamará.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus demás efectos al departamento de su procedencia.

(Exp. 4176. P, 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo declarando á los templos, comprendidos en la ley núm. 2927 para construcción de obras domiciliarias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1895.

Habiéndose presentado diversas solicitudes pidiendo que el Gobierno se haga cargo de la construcción de las obras domiciliarias en los templos parroquiales, con arreglo á la ley núm. 2927 de Diciembre de 1892; y,

CONSIDERANDO:

Que aún cuando dicha ley solo se refiere á los edificios de propiedad del Estado, debe, también, comprenderse dentro de sus beneficios á los referidos templos, por tratarse de establecimientos públicos que prestan servicios de importancia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse comprendidos á los templos parroquiales dentro de los beneficios de la ley núm. 2927.

Art. 2° Téngase presente esta disposición para, en su oportunidad, llevarla á conocimiento del Honorable Congreso, á los fines correspondientes.

Art 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.—
E. J. BALSA.

Ley número 3209 autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de $ 214.358 m/n en la construcción de varias líneas telegráficas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos catorce mil trescientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional en ejecutar por administración las obras siguientes:

I

Una línea de dos conductores entre San Antonio de Itatí y Posadas con el costo de cuarenta y tres mil diez pesos moneda nacional.

II

Una línea de dos conductores de Esquina á Curuzú Cuatiá, por cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional.

III

Reconstruir la línea de Paraná á Corrientes, en treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

IV

Reconstruir la línea de Corrientes á San Antonio de Itatí, en treinta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos moneda nacional.

V

Reconstruir la línea de Concordia á Posadas y Rio Corríentes, aumentando un conductor entre Paso de los Libres y Santo Tomé, en cincuenta y nueve mil setecientos catorce pesos moneda nacional.

Art. 2° Los gastos que demande la ejecución de dichas obras serán imputados á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

José E. Uriburu.
Enrique Maldes.
Prosec. de Senado.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro.
Prosec. de la C. de D D.

(Registrada bajo el N° 3209.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Resolución aceptando como tal un dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, referente á un pago de cuotas de impuesto.

Exmo. señor:

El propietario responde de los impuestos á su cargo que gravan su finca. Si el propietario conviene en que otros paguen por él, adquiere un derecho para exigir el cumplimiento del contrato, pero de ninguna manera adquiere el de eximirse de una obligación que pesa directamente sobre él. El gobierno no tiene acción en este caso para ocurrir á la municipalidad; su acción es contra el propietario, quien á su vez podrá reclamar de la municipalidad lo que ésta le adeude. Opino, por lo tanto, que las cuotas de que se trata deben ser abonadas por el propietario, sin perjuicio de los derechos de éste para repetir su importe de la municipalidad si ésta las había tomado á su cargo.

Salvo la opinión más ilustrada de V. E.—Buenos Aires, Enero 26 de 1895.—*E. García Mèrou.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Acéptase como resolución en este asunto el procedente dictámen del señor Procurador del Tesoro; á sus efectos vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad.

(Exp. 4125. O, 1894).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para abonar cien lonas adquiridas para el Ferro-Carril Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Ferro-Carriles para abonar las cien lonas enceradas adquiridas con destino al ferro carril Nacional Andino con los productos de esta línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4157. D, 1894)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policía para abonar á don Juan Vignale una suma que se le adeuda por racionamiento al Cuerpo de Bomberos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Visto este expediente del que resulta adeudarse la suma de veintiocho mil trescientos ochenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (28,387.64) por suministro de racionamiento al cuerpo de bomberos y teniéndose en cuenta lo dispuesto por decreto dictado en acuerdo de Ministros con fecha 26 de Junio del año último,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para abonar á don Juan Vignale la suma que se le adeuda por el servicio de

racionamiento que ha efectuado al cuerpo de bomberos de la Capital, desde el 14 de Septiembre del mismo año.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar las cuentas cuyo cobro se gestiona, debiendo ser satisfechas con fondos sobrantes del inciso 13 del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 1894.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva para su cumplimiento á la Contaduría General.

(Exp. 3955. P, 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Decreto aceptando la propuesta del señor J. R. Hsuton para la construcción de dos viaductos de desagüe en el Puente del Rio Gualeguay en Rosario Tala (E.R).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Visto este expediente y considerando que el hecho de tomar en cuenta la propuesta de don M. E. Repetto, corriente á fojas 2 y 3 vuelta, del expediente 3977 letra D, 1894, importaría desnaturalizar el principio de la licitación pública, como lo hacen notar el señor Procurador del Tesoro y el Departamento Nacional de Ingenieros, puesto que segun consta de los informes que anteceden, el referido señor Repetto retiró su propuesta para la construcción de las obras de los viaductos sobre el rio Gualeguay en Rosario del Tala, antes que se diese lectura de ella en el acto de la licitación, presupuestando posteriormente una nueva por la cual reducía el presupuesto de la primera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don J. R. Hsuton, quien se compromete á construir dos viaductos de desagüe de los accesos del puente sobre el río Gualeguay, por la cantidad de (47,805.16 $ m/n.) cuarenta y siete mil ochocientos cinco pesos dieciseis centavos moneda nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base à la licitación, quedando aprobado el proyecto de contrato adjunto.

Art. 2º Líbrese orden de pago á favor del Departamento de Ingenieros de la expresada cantidad, debiendo retirar mensualmente de la Tesorería General solamente la suma á que asciende el certificado á abonarse.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 1877. O, 1893).

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Decreto exonerando y apercibiendo á varios empleados del Ferro-carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Resultando de las actuaciones contenidas en este expediente, iniciado con motivo de la explosión de la locomotora núm. 33 del Ferro-carril Central Norte en la estación Tucumán el 24 de Julio próximo pasado:

1º Que del sumario instruido se ha comprobado la responsabilidad de los encargados del cuidado y conservación del material rodante, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes;

2º Que son tanto mayor responsables por cuanto no han observado las disposiciones reglamentarias que, como empleados técnicos, conocen y están en el deber de cumplir en todo rigor,—por tratarse de hechos que, como el de que se trata, han podido evitarse y con ello salvar de un accidente desgraciado á los conductores y pasajeros;

Visto lo informado por la Dirección General de Ferro-Carriles y el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del servicio á don L. Preimerk y á don J. Saporetti de los empleos de Ingeniero Mecánico y Contramaestre de Talleres, respectivamente, en la administracción del Ferro-Carril Central Norte.

Art. 2º Suspéndese por el término de quince dias, con apercibimiento, al inspector don Julio Goulú.

Art. 3º Apercíbese al administrador del ferro-carril Central Norte, ingeniero Luis Rappelli, por la falta de aplicación del reglamento interno en las reparticiones á su cargo, testándose, á la vez, la parte de su informe calificado de incorrecto por la Dirección de Ferro-Carriles.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles para su conocimiento y demás efectos.

(Exp. 147. D. 1895.)

URIBURU
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley núm. 3220, autorizando al Poder Ejecutivo para concurrir con la suma de quinientos mil pesos á la construcción del puerto de la ciudad de Santa Fé.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para concurrir con la suma de quinientos mil pesos á la construcción del puerto de la ciudad de Santa Fé.

Art. 2º El Poder Ejecutivo intervendrá por medio del Departamento de Obras Públicas de la Nación, en los estudios definitivos del puerto, en su construcción y en la administración de los fondos que por esta ley se acuerdan.

Art. 3º El producido del puerto se repartirá entre la Nación y la provincia, proporcionalmente á las sumas que se inviertan en la construccion, y en el tiempo y forma que se convengan entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de la provincia de Santa Fé.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se cubrirán de rentas generales imputándose á la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de DD.

(Ley Rejistrada bajo el nº 3220.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

Publíquese y archívese.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley número 3193, concediendo al Sr. Lucio V. Mansilla permiso para construir y explotar por su cuenta en el Municipio de la Capital una línea férrea.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Concédese al Sr. Lucio V. Mansilla el permiso necesario para construir y explotar por su cuenta en el Municipio de la Capital y con sujeción á las prescripciones de la Ley General de Ferro-Carriles, una vía férrea de 24 kilómetros de extensión aproximadamente, que se denominará «Ferro-Carril de Circunvalación» y que partiendo de los terrenos del Puerto en sus extremidades Norte y Sud, tomará rumbo en circuito y pasará por las inmediaciones de Belgrano, Chacarita, Caballito, Corrales y Barracas al Norte.

Art. 2º Las vías de éste Ferro-Carril costearán la Rivera del Rio de la Plata hasta Belgrano, según la demarcación del plano adjunto á la propuesta, dejando dentro todos los terrenos del Parque 3 de Febrero, y no tendrán en toda su extensión paso á nivel alguno.

Art. 3º El concesionario tendrá derecho de empalmar sus vías con las del Puerto y Estación Central en identidad de condiciones que las demás empresas de Ferro-Carriles, pagando la tarifa que se establezca por este servicio.

Art. 4° De los terrenos que se ganen al río por obras que á su costo ejecute el concesionario, se le acordará en propiedad hácia el costado Norte del Puerto, el área suficiente para construir los depósitos y talleres de la empresa, según los planos que apruebe el Poder Ejecutivo y en toda la extensión de la ribera del rio hasta Belgrano, lo necesario para cuatro vías.

Art. 5° El concesionario podrá cerrar el circuito uniendo los extremos de la línea descrita en el artículo primero por medio de vías provisorias que recorrerán los terrenos del puerto, las cuales deberán ser levantadas cuando sean un inconveniente para la viabilidad ó se haya resuelto la construcción de una estación central en dichos terrenos, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización alguna. Los planos de estas vías provisorias serán presentados á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6° El Poder Ejecutivo podrá autorizar al concesionario para que construya en dichos terrenos del puerto, en una extensión que no exceda de dos hectáreas, una estación provisoria de pasajeros, bajo las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior, debiendo consultarse, en este caso, como en la construcción de las vías provisorias, las precauciones posibles para una fácil circulación en las calles de acceso al puerto.

Art. 7° Se autoriza al concesionario para atravesar con su línea los terrenos y caminos municipales y nacionales, ya sea por medio de túneles, ya por viaductos ó puentes.

Art. 8° El concesionario tendrá derecho á fijar sus tarifas en general, pero si el rendimiento de la empresa excediere del diez por ciento líquido sobre el capital invertido, la Nación tendrá á su vez el derecho de intervenir para las rebajas de las tarifas, adoptando al efecto las medidas de fiscalización que conceptúe necesarias.

Art. 9° El Poder Ejecutivo intervendrá en la fijación de los derechos que las demás empresas actuales y futuras tendrán que pagar por el uso de las vías del ferro-carril de circunvalación.

Art. 10. En caso de acordarse en adelante á otra empresa una concesión semejante á la presente, la nueva vía no podrá establecerse, á menos de mil metros de distancia del ferro-carril de circunvalación.

Art. 11. La empresa deberá establecer trenes especiales para obreros y empleados á horas convenientes de la mañana y de la tarde, los que recorrerán toda la línea y tendrán una tarifa mitad de la ordinaria.

Art. 12. Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad particular, necesarios para esta vía, según los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, y autorízase al concesionario para gestionar su expropiación por su cuenta con sujeción á la ley de la materia.

Art. 13. La empresa estará exenta de todo impuesto nacional, conforme á los términos de la Ley General de Ferro-Carriles.

Art. 14. El concesionario presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, especificaciones y planos definitivos, dentro de un año desde la promulgación de la presente y la vía deberá estar terminada treinta meses después de la aprobación de dichos planos.

Art. 15. Después de terminada la construcción de la línea á que se refiere el artículo primero, el Poder Ejecutivo podrá contratar con la misma empresa y bajo las condiciones antes establecidas, la construcción de un ramal, que partiendo de la Floresta para el norte y para el

sud, empalme con aquella en las inmediaciones de Belgrano y del Riachuelo, respectivamente.

Art. 16. La construcción de la vía se hará bajo la Inspección Técnica del Departamento de Obras Públicas.

Art. 17. La empresa tendrá su domicilio legal en esta Capital, y llevará su contabilidad en idioma nacional.

Art. 18. Al firmarse el contrato correspondiente, la empresa depositará en el Banco de la Nación á la órden del Poder Ejecutivo, cien mil pesos nacionales en fondos públicos ó dinero efectivo, en garantía de la construcción de esta línea, y no podrá ser autorizada para retirar esta suma, sino cuando haya invertido doble cantidad en los trabajos correspondientes.

Art. 19. La Nación se reservará el derecho de expropiar esta línea en cualquier tiempo, pagando su valor más el veinte por ciento.

Art. 20. Las prescripciones de esta ley no afectarán en manera alguna los derechos adquiridos por terceros.

Art. 21. Si el concesionario no presentase á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, especificaciones y planos definitivos dentro del plazo filado por el art. 14, el Poder Ejecutivo podrá declarar caduca la concesión. Si no se terminase la obra en el plazo que el mismo artículo establece, el Poder Ejecutivo podrá aplicarle una multa de cinco mil pesos por cada mes de retardo. En uno y otro caso no será imputable á la empresa el retardo motivado por caso fortuito ó fuerza mayor.

Art. 22. Transcurridos noventa y nueve años, desde que se entregue esta obra al servicio público, pasará á ser propiedad del Estado sin indemnización.

Art. 23. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSE E. URIBURU
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo.
Secretario de la CC. de D.

(Registrada bajo el núm. 3193.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires Febrero 9 de 1895.

Publíquese y archívese

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto devolviendo al representante de la sociedad Depósitos y Muelle de Catalinas la cantidad de pesos $134.90 oro, importe de una diferencia de terrenos ganados al Rio.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

Resultando de este expediente;

1° Que con fecha 22 de Octubre de 1875, D. L. Rochi obtuvo del

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires una concesión para ganar terreno al Rio de la Plata construyendo al efecto un murallón en las condiciones establecidas en el contrato de fojas 4;

2º Que según los cálculos de D. L. Rochi la superficie ganada al Rio sería de 222. 675 metros cuadrados, de los que entregaría gratuitamente al Gobierno 80. 656 metros para calles, ferro-carriles, etc., ofreciendo alternativamente vender al Gobierno la fracción restante de 142. 019 metros cuadrados ó comprarla al precio de $ 3 el metro cuadrado;

3º Que por decreto 4 de Mayo de 1885 quedó reconocida por el Gobierno Nacional en virtud de la federalización del Municipio de Buenos Aires la sociedad Depósitos y muelle de Catalinas, como cesionaria de los derechos y obligaciones del primitivo contratista;

4º Que con fecha 22 de Octubre de 1886 la mencionada empresa abonó el importe de los 142. 019 metros cuadrados que por su contrato tenía derecho á ocupar;

5º Que en 7 de Enero de 1890 se presentó el representante de la empresa solicitando la devolución de 43. 031 pesos oro, importe de la diferencia entre los 142019 metros cuadrados que habían abonado y los 128. 138 metros cuadrados que según ella le quedaban despues de deducidas las calles proyectadas por la municipalidad;

6º Que pasada esta solicitud á informe del Departamento de Obras Públicas, esta repartición practicó una mensura del área ocupada por la empresa, cuyo plano fué firmado por el representante de la empresa en prueba de conformidad de la que resultaba ser de 123010. 56 metros cuadrados, correspondiendo en consecuencia devolver á la empresa 58,926.16 pesos oro por la diferencia de 19. 008, 44 metros cuadrados;

7º Que el representante de la empresa manifestó que no correspondía devolversele esa cantidad sino 52.120 pesos oro por hallarse la empresa en posesión de 125 206 metros cuadrados, explicando esta diferencia por el hecho de haber firmado con la municipalidad de la Capital un contrato de permuta aprobado por el Poder Ejecutivo el 25 de Enero de 1888 con cargo de dar cuenta al honorable Congreso, por el cual la empresa cedía 24.701 metros cuadrados, de los que se destinaban 7310 metros cuadrados para una nueva calle, 7372 metros cuadrados para una nueva plaza y 10019 metros cuadrados para ensanche del Paseo de Julio, en cambio de la autorización que se le concedía para avanzar el murallón hasta la calle de Corrientes y ganar al Río 10820 metros cuadrados;

8º Que el Departamento de Obras Públicas practicó una mensura de los terrenos permutados, observando que los 7310 metros cuadrados destinados para la nueva calle no eran sino 6365,2780 metros cuadrados por haber computado la empresa en su cálculo de superficie de las boca-calles de las calles transversales que eran de propiedad pública y que los 7372 metros cuadrados para la nueva plaza eran en realidad 7789,80 metros cuadrados: y

CONSIDERANDO:

1º Que para resolver este asunto es necesario retrotraer las cosas al estado en que se encontraban antes de la permuta;

2º Que al efectuar el Departamento de Obras Públicas la mensura de

los terrenos de la empresa encontrando una superficie de 123010,56 metros cuadrados, tomó en cuenta la de 7789,80 metros cuadrados destinada á una nueva plaza que ya no pertenecía á la empresa;

3° Que según esto la superficie de terreno ocupado por la empresa antes de la permuta se compone de los 123010,56 metros cuadrados más los 16384,2780 metros cuadrados provenientes de la nueva calle y del ensanche del Paseo de Julio, ó sean 139394,8380 metros cuadrados;

4° Que es infundado el reclamo de la empresa, por cuanto la operación por la cual permutó una superficie de 24701 metros cuadrados por otra de 10820 metros cuadrados es completamente independiente del contrato que tenía con el Gobierno; y

5° Que corresponde en consecuencia devolver únicamente á la empresa el importe de la diferencia entre los 142019 metros cuadrados que ha abonado y los 139394,8380 metros cuadrados que poseía libre de calles antes de la permuta ó sean 2624,1620 metros cuadrados á 3,10 pesos oro el metro cuadrado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Devuélvase al representante de la sociedad Depósitos y Muelles de las Catalinas, la cantidad de 8134,90 pesos moneda nacional oro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 6241. B. 1894).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aceptando la propuesta del señor Tomás Boker y compañia para la construcción de ventiladores en el conducto de tormenta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

Vistos los planos y demás documentos preparados por la Comisión de las Obras de Salubridad para la construcción de seis ventiladores en el conducto de tormenta, y cuya obra fué lícitada el día 5 de Noviembre del año próximo pasado y resultando que de las propuestas presentadas, ofrece mayor conveniencia la de don Tomás Boker y C^{a}, según lo acreditan los informes de la citada comisión y Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los señores Tomás Boker y compañia, por la que se obligan á ejecutar las obras de que se trata, por la suma de pesos 2725.35 moneda nacional, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley número 2927.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que de acuerdo con el interesado, formule, por triplicado el proyecto de contrato respectivo y fecho, venga al Ministerio del Interior para su resolución.

)Exp. 199. O. 1895.)

URIBURU—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta—J. J. Romero—A. Bermejo—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando la licitación para la provisión de artículos con destino á varias dependencias del Departamento de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenes Aires, Febrero 9 de 1895.

Visto lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el 22 de Diciembre próximo pasado, para la provisión de artículos con destino al lazareto, hospital flotante y vapor sanidad «Jenner», durante el año actual, y apruébase la propuesta presentada en ella por los señores don Cárlos Bossio y Cª. quienes se comprometen á verificar dicho servicio por la cantidad de ($ 154) ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional mensuales con arreglo á las condiciones establecidas.

Art. 2º Vuelva este expediente al Departamento Nacional de Higiene, para que, previa reposición de sellos, por el órden causado, efectúe la devolución de certificados de depósito á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, y elevación del de los señores Bossio y Cª. hasta cubrir el 10 % del importe total de esta licitación, formule el respectivo proyecto de contrato; debiendo, al elevarle, proponer imputación al gasto de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, públíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 168. H. 1895).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Resolución rescindiendo el contrato celebrado con el Sr. Emilio Bieckert y C.ª para la construción de un cable telegráfico á Europa.

Departamento del interior.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1895.

Vista la solicitud de los Sres. Emilio Bieckert y C.ª, concesionarios de la construcción del cable Argentino á Europa, pidiendo la rescision del contrato celebrado con el Gobierno con fecha 7 de Octubre de 1890 y la devolución de cien mil pesos en fondos públicos depositados en garantía del cumplimiento del mencionado contrato; y

CONSIDERANDO:

1º Que los concesionarios tenían un término perentorio para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art 3º de la ley n. 2672 de 8 de Noviembre de 1889;

2º Que la prolongación proporcional de los plazos para la construcción del cable solo procede en casos de fuerza mayor ó por accidentes ó atrasos ocasionados por algun Gobierno (art 3º, ley citada);

3º Que las distintas gestiones de los contratistas acerca del Gobierno Argentino para que éste acepte modificaciones á la ley, impuestas por el Gobierno Francés, están comprendidas en los «accidentes» ó «atrasos» á que se refiere el considerando anterior, siendo un caso de fuerza mayor especialmente previsto por el art. 23 de la ley ya citada, que coloca á los concesionarios en la imposibilidad de cumplir las obligaciones que les impone el contrato;

4º Que los Sres. Bieckert y C.ª, están en su derecho solicitando del Gobierno Argentino la resolución de las dificultades opuestas por el Gobierno Francés, ó en su defecto la rescisión del contrato con la devolución del depósito efectuado de cien mil pesos $^{m}/_{n}$ en fondos públicos;

5º Que hay verdadera conveniencia para los intereses públicos y para el crédito del país, en que la Nación se desligue de estos contratos que imponen un gravámen considerable al Tesoro Público;

6º Que no existiendo el contrato en sus consecuencias jurídicas, su rescisión no procede por ministerio de la ley que lo rige; careciendo por tanto, el Poder Ejecutivo de facultades para resolverlo por sí solo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Rescindir el contrato celebrado en 7 de Octubre de 1890, con los Sres. Emilio Bieckert y Cª para la construcción del cable Argentino á Europa, autorizado por ley Nº 2672 de 8 de Noviembre de 1889, con devolución del depósito de cien mil pesos nacionales en fondos públicos y de las muestras de cables, mapas y demás estudios entregados por los contratistas, dejando constancia.

Art. 2º La presente resolución no tendrá efecto, en cuanto á la devolución del depósito, hasta tanto no haya sido aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, á cuyo efecto se elevará oportunamente este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese en Secretaría á los fines de lo dispuesto en el artículo anterior

(Exp. 8773. C. 1888.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto suprimiendo trámites en los informes solicitados por el Ministerio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1895.

Notándose los inconvenientes que ofrecen en la práctica las formalidades que observan las reparticiones dependientes de este Ministerio, al expedirse en los informes que se les requiere; y

CONSIDERANDO.

Que el jefe de cada repartición ejerce la superintendencia en el régimen interno de la misma y es por consigniente directamente responsable de su marcha;

Que al expedirse en los informes que solicita este Ministerio, agregendo y haciendo suyos los que á su vez requiere de las diversas secciones ó empleados de su dependencia inmediata, se desliga, hasta cierto punto, de las responsabilidades que comportan las elevadas funciones que ejerce, haciendo solidarios á secciones ó empleados que no pueden mantener correctamente relaciones administrativas con el Ministerio;

Que además de los inconvenientes señalados en el considerando anterior, el sistema observado retarda el trabajo de las oficinas, sin ventajas para el servicio público, y con menoscabo de los intereses de los particulares por el recargo del papel sellado;

Que el jefe de cada repartición siempre quedará habilitado para requerir los informes que repute necesarios y en la forma que lo determine,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los informes que solicite este Ministerio de las reparticiones de su dependencia inmediata, se expedirán directamente por el jefe respectivo, sin intervención en el expediente de las secciones ó empleados que de él dependan

Art. 2° Los jefes de repartición podrán ordenar de un modo general ó particularmente de cada caso la formación de expedientes ó carpetas que contengan los informes parciales que requieren.

Art. 3° Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 1° las reparticiones cuyos procedimientos estén determinados de otro modo por ley.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Don Vicente Martinez, para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1895.

Visto la solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Vicente Martinez, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por mensagerías y correos á caballo, en la línea de Villa Mercedes (San Luis) y Victorica (Pampa Central) y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional (430 pesos $^{m}/_{n}$.) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 178. C, 1895).

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo estableciendo que la licencia concedida al ingeniero Ortiz Viola, es con goce de sueldo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La prórroga de licencia, por dos meses, concedida al Inspector General de Ferro-Carriles, Ingeniero D. Nolasco Ortíz Viola, por decreto de 9 de Noviembre próximo pasado, se considera otorgada con goce de sueldo.

Art. 2°. Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 73. O, 1895.)

URIBURU—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta.—J. J. Romero—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto aprobando el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros para efectuar refacciones en el edificio del H. Congreso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Atento lo manifestado por el señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros para efectuar algunas refacciones en el edificio del Honorable Congreso Nacional, cuyo costo asciende á la suma de ($ 1630) mil seiscientos treinta pesos moneda nacional, de acuerdo con la modificación introducida, según lo instruye en la nota de fojas 3 y 4.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida de Obras Públicas del presupuesto vigente, y la obra se efectuará bajo la inspección inmediata del citado Departamento de Ingenieros, á cuya repartición pásese este expediente para que, en vista de la urgencia del caso, llame á remate la construcción del trabajo en el término de diez días.

Art. 3º Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 444. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para incluir en la planilla de materiales telegráficos un aparato Inyector de palmas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Visto lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para incluir en la planilla de materiales telegráficos, cuya adquisición fué encomendada al señor Ministro Argentino en Lóndres, por decreto dictado en acuerdo de ministros de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, un aparato inyector de palmas, debiendo imputarse este gasto á la ley nº 3124 del año de 1894.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y tòmese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 383. D. 1895.)

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO—E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y la Sra. Genoveva O. de Lastra para la locación de la casa ocupada por la Sucursal «Palermo.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Visto lo expuesto en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Sra. Genoveva O. de Lastra, para la locación de la casa que ocupa la Sucursal de Correos y Telégrafos «Palermo», cita en la calle Malabía 41 y 43, mediante la subvención mensual de 150 $ por el término de un año y con sujeción, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tomése razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 232. C. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta. J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo mandando entregar á cuenta de mayor cantidad, al representante de la República de Francia, cien mil francos oro por derecho postal de tránsito marítimo y terrestre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1895.

Resultando de este expediente: Que según lo establecido por el art. 4° del tratado de la unión postal universal, el correo argentino debe abonar los derechos de tránsito marítimo y terrestre por las balijas de correspondencia expedidas á través de las Naciones Europeas; Que se adeudan sumas de consideración que no han sido liquidadas, motivo que impide al Poder Ejecutivo precisar la cifra de los saldos cuyo cobro se gestiona ; y,

Considerando:

Que aún cuando es facultativo del Honorable Congreso arbitrar los recursos para atender el gasto de que se trata, debe tenerse en cuenta las gestiones promovidas por la legación de Francia en esta Capital acerca del Gobierno, para el pago de la cantidad que á esa Nación se adeuda por dicho concepto desde el año 1879,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al representante de la República de Francia en ésta, la suma de cien mil francos oro á cuenta de lo que se adeuda á la referida Nación por derechos de tránsito terrestre y marítimo.

Art. 2º Diríjase en oportunidad el mensaje correspondiente al Honorable Congreso dándole cuenta de lo dispuesto en el artículo anterior y solicitándose los recursos necesarios para el abono total de los saldos definitivos que resulten.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad para que libre la órden de pago correspondiente.

(Exp. 1938. C, 1893.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto fijando el 1º de Abril para recomenzar las obras de provisión de agua á la ciudad de La Rioja.

Departamanto del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

Visto lo expuesto por el recurrente y con tal motivo lo informado por el Departamento de Ingenieros de la Nación, á saber: que las obras de provisión de agua á la ciudad de La Rioja, contratadas por D. Arturo Castaño, estuvieran ya terminadas, de acuerdo con el contrato respectivo, pero que los contratiempos sobrevenidos, tales como el último temblor de Octubre ppdo. y el estar ahora en la época de las lluvias, han obligado á suspender los trabajos y hacen imposible, por el momento, su continuación, lo que constituye caso de fuerza mayor, por cuyo motivo no debe imputarse al contratista la demora sufrida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el día 1º de Abril del corriente año como época para recomenzar los trabajos de que se trata y, á contar de ella, el plazo que falta para la terminación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 285. C. 1895.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Decreto llamando á concurso para la construcción del Palacio para el Congreso, y nombrando una comisión encargada de correr con lo relativo á esta obra.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

Habiendo el Honorable Congreso de la Nación autorizado por la ley número 3187 al Poder Ejecutivo para construir el edificio en que aquel debe celebrar sus sesiones, dedicando á ese objeto la cantidad de 6.000.000 de pesos moneda nacional por mensualidades de 100.000; pesos;

Estando igualmente facultado el Poder Ejecutivo para aprobar los planos y aceptar el proyecto respectivo;

Debiendo tambien, según la ley citada, nombrar una comisión de ciudadanos de la que deberá formar parte un senador y dos diputados;

Siendo además notoria la necesidad de construir un edificio apropiado, digno por sus condiciones arquitectónicas de que el Honorable Congreso celebre sus sesiones y llene las altas funciones que la índole de nuestras instituciones y la Constitución Nacional le asignan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Abrese un concurso, que tendrá lugar el 12 de Octubre del presente año, para la presentación de planos, con el objeto de proceder prontamente á la construcción de la Casa del Honorable Congreso.

Art. 2º Créanse cuatro premios que se acordarán en la forma siguiente; 20.000 pesos para el plano que fuera aprobado y aceptado para la ejecución de la obra; 10.000 $ para el que se reputara inmediatamente inferior; 5000 $ para el que se creyera superior después del anterior; y mención honrosa el cuarto.

Art. 3º Créase una Comisión de cinco ciudadanos, compuesta de los Sres. Dr Cárlos Pellegrini, Senadores Rafael Igarzábal y Dr. Cárlos Doncel, Diputados Dr. Francisco Alcobendas y D. Alfredo Demarchi, que queda encargada de ejecer las funciones siguientes:

1º Señalar local para sus sesiones, que puede ser el del Honorable Congreso de la Nación.

2º Circular los avisos llamando á concurso para la presentación de los planos, que deben presentarse á la misma Comisión en la forma y condiciones que ella lo establezca.

3º Presentará á mas tardar su informe al Poder Ejecutivo, si fuese posible antes del 31 de Diciembre, para practicar inmediatamente la licitación de las Obras y la ejecucion de las mismas.

Art. 4º La Comisión queda autorizada para pedir los informes; indicaciones y declaraciones que en el ejercicio de su cometido pueda necesitar del Departamento de Ingenieros.

Art. 5º Queda, además, dicha Comisión encargada de correr con todo lo relativo á la construcción del edificio de que se trata.

Art. 6º El Ministro de Hacienda queda encargado de depositar mensualmente á la órden de la Comisión, en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de 100.000 $ á contar desde el 1º de Enero de 1896.

Art. 7º De acuerdo con la ley citada, queda fijado el local comprendido entre las calles Entre Rios, Victoria, Pozos y Rivadavia, para la ejecución de las Obras proyectadas.

Art. 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando empleados en el Departamento de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota por el Departamento Nacional de Higiene, y exigiendo el estado del tesoro público una extricta economía, para lo cual es menester reducir lo más posible la duración de los servicios extraordinarios, originados por circunstancias anormales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la estación de desinfección en el puerto de la Capital á don Guillermo Rojo, con antigüedad de 1º de Enero próximo pasado y sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y maquinista á don Enrique Rolen, con sueldo de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase al citado departamento para nombrar un foguista y un peon con el sueldo mensual de treinta pesos moneda nacional cada uno.

Art. 3º Fíjase en tres meses la duración de las funciones que se les encomiendan, debiendo cesar los nombrados en sus empleos á la expiración de dicho término.

Art. 4º Los gastos que origine este decreto se imputará á la ley nº 3198.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 236. H. 1895.)

URIBURU
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto convocando al pueblo de la capital para la elección de un diputado al Congreso Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

Habiéndose nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Intrucción Pública al Dr. Antonio Bermejo, Diputado Nacional por la Capital Federal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase, para el domingo 24 de Marzo próximo, al pueblo de la Capital Federal, para la elección de un Diputado al Honorable Congreso Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo mandando liquidar el total de la asignación fijada en el inciso 25, ítem 1º partida 3ª del presupuesto á la Gobernación del Neuquén y al Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

Visto lo expuesto por la Gobenación del Neuquén, los informes procucidos, y,

Considerando: que en el inciso 25, ítem 1º, partida 3ª del Presupuesto vigente, se asigna la suma de ($ 1.500) mil quinientos pesos mensuales para el camino nacional del fortin á Mendoza, que los trabajos de dicho camino continúan ejecutándose en la sección de «San Cárlos» á «Vejas Peladas», y no habiendo conveniencia en suspender la prosecución del mismo, sino iniciar simultáneamente los trabajos por el lado del Ñorquin; con cuya medida se benificiará, en parte, á dicho territorio, en consecuencia de ser exígua la suma votada por el Honorable Congreso para la terminación del camino de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General liquidará el importe total de la asignación fijada por presupuesto en el inciso 25, ítem 1º. partida 3ª del presupuesto vigente, debiendo entregarse la mitad ó sean ($ 9,000) á la Gobernación del Neuquén y los otros ($ 9.000) restantes al Departamento de Obras Públicas, á los efectos expresados, debiendo oportunamente rendirse cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General para la correspondiente liquidación.

(Exp. 2114. N. 1894.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA
J. J. ROMERO—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo manteniendo las disposiciones contenidas en el decreto de 21 de Marzo de 1894, referente al nombramiento de Administrador de las propiedadea fiscales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1895.

Subsistiendo las consideraciones que motivaron el decreto del Poder Ejecutivo, nombrando administrador de las propiedades fiscales ubicadas en la manzana comprendida entre las calles de Rivadavia, Victoria Entre Rios y Pozos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1°. Mantener por ahora, en sus efectos, las disposiciones contenidas en el decreto de 21 de Marzo de 1894, debiendo continuar hasta nueva resolución don Julián J. Viaña como administrador de dichas propiedades.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y póngase en conocimiento de la comisión encargada de lo relativo al edificio para el Honorable Congreso.

(Exp. 1235. C, 1894.)

URIBURU—Benjamin Zorrilla—A. Bermejo—E. J. Balsa—A. Alcorta—J. J. Romero.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. Juan Faccaro y C.ª, para construcción do obras domiciliarias en el edificio ocupado por la Suprema Corte y Juzgados Federales de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

Resultando que de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar el 23 de Enero último para la construcción de las cloacas domiciliarias en el edificio ocupado por la Suprema Corte y Juzgados Federales de la Capital, la de los Sres. Juan Faccaro y C.ª, es la mas ventajosa, segun lo informado por la Comisión de Obras de Salubridad y por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Sres. Juan Faccaro y Cª para llevar á cabo los expresados trabajos por la suma de ($ 7,774) siete mil setecientos setenta y cuatro pesos $^{m}/_{n}$, en las condiciones establecidas en el pliego de licitación de fecha 29 de Diciembre ppdo., inserto á fs. 3 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 23. C. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—
E. J. Balsa.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto mandando se liquide en las planillas mensuales de la Dirección de Correos, el importe de las partidas del Inciso 3º Item 22.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

Vista la precedente consulta de la Contaduría General, y atentas las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos demostrando ser imprescindible para la marcha regular de esa administración que mensualmente le sean liquidadas en planillas las partidas 3ª (alquiler de casa), 5ª (tránsito territorial) y 23, (para la Casas de Correos del Rosario), y,

Considerando:

1º Que en cuanto á las dos primeras partidas es conveniente que la Dirección de Correos disponga mensualmente del importe de las mismas, para evitar demoras en los pagos de los alquileres de los locales ocupados por sus oficinas; y en cuanto á la 2ª, por tenerse que chancelar, á medida que son aceptados los saldos de las cuentas de los correos extranjeros, evitándose así su acumulación y el gravoso interés de 5 °/₀ prefijado por la convención de la union postal universal;

2º Que respecto de la partida 23 no hay urgencia en su liquidación, por cuanto recién se trata de licitar la construcción de la casa para correos y telégrafos en el Rosario y su importe puede liquidarse á medida que avancen los trabajos y se expidan los certificados respectivos,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General liquidará en las planillas mensuales de la Dirección General de Correos y Telégrafos el importe de las partidas del inciso 3º, ítem 22 del presupuesto de este Departamento con escepción de los números 21, 22 y 23 que serán liquidadas según lo requieran las necesidades del servicio, á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á Contaduría General.

(Exp. 549. C, 1895).

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Decreto no haciendo lugar á la indemnización solicitada por la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires, y Rosario con motivo de los sucesos políticos de Setiembre de 1893.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1895.

Vista la cuenta presentada por la C.ª del Ferro-Carril Buenos Aires, y Rosario y cuyo importe de ($ 24,614.27) veinte y cuatro mil seiscientos catorce pesos veinte y siete centavos $^{m}/_{n}$ y tres mil setenta y ocho pesos noventa centavos oro (3,078.90 oro) solicita le sea abonado, por estimar en dichas cantidades los daños sufridos por la C.ª en la vía permanente y tren rodante durante los sucesos políticos de Setiembre de 1893;

Considerando que, como ya lo ha declarado el Poder Ejecutivo en un asunto análogo al presente, no puede tomar en consideración reclamos como el de que se trata por cuanto no es en manera alguna responsable de los perjuicios causados por los revolucionarios,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

No há lugar á la indemnización en la forma solicitada.

Hágase saber á la empresa que debe limitar sus reclamaciones únicamente á los perjuicio y gastos causados por las fuerzas nacionales, las que serán atendidas si se comprueban debidamente.

(Exp. 4784. F, 1893.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo manteniendo en sus efectos el decreto de 19 de Febrero del año próximo pasado sobre nombramiento de Inspector de Obras domiciliarias de la Casa de Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1895.

Visto este expediente, y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron el decreto de 19 de Febrero del año próximo pasado, creando un puesto de Inspector del fnncionamiento de las Obras Domiciliarias de la Casa de Gobierno; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Mantener en sus efectos en el corriente año, el precitado de

creto, debiendo continuar como Inspector del funcionamiento de las precitadas Obras Domiciliarias, D. Francisco Amato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 389. I, 1895.)

URIBURU.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo —J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Decreto declarando caduca la concesión de una fracción de terreno ganada al Río y otorgada á D. A. Maximino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Examinado este expediente y resultando:

1º Que en Julio de 1888, se concedió á don A. Maximino una fracción de terreno tomada al río en una extensión de 60 metros por 43 de fondo al lado del nuevo hotel de inmigrantes para el establecimiento de un taller de velería para buques;

2º Que á pesar del tiempo transcurrido el concesionario no ha efectuado obra alguna.

3º Que por el artículo 3º del citado decreto de concesión, el Poder Ejecutivo se reservaba el derecho de declararla caduca siempre, que ella fuera un obstáculo a medida que el Honorable Congreso tomase respecto á terrenos que hayan de ganarse al río en la parte norte de la ciudad, sin otra indemnización para el concesionario qne el pago de obras que hubiese ejecutado;

4º Que posteriormente, y en virtud de ley del Honorable Congreso se licitó y adjudicó á los señores Portalis hermanos, la construcción del malecón y Puerto Norte, en cuyos dominios caía el terreno de que se trata;

Vistos los informes que anteceden,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á D. A. Maximino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4178. M. 1888.)

URIBURU

Benjamin Zorrilla.

Resolución mandando comunicar á los Sres. A. Gibbs é hijos que el Gobierno se entenderá con los directorios locales sobre arreglos de garantías ferrocarrileras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Vista la nota precedente, y,

CONSIDERANDO:

Que las leyes y contratos de concesión de la mayor parte de los Ferro-Carriles garantidos han dispuesto acertadamente la creación de un Directorio local en la República á fin de que lo represente ante el Gobierno; y,

2º Que no siendo las mismas las relaciones jurídicas de la Nación con las diversas empresas de Ferro-Carriles garantidos, no hay ventaja alguna en unificar su representación y cambiar el sistema establecido,

SE RESUELVE:

Comuníquese á los Sres. A. Gibbs é hijos, que el Gobierno se entenderá exclusivamente con los Directorios locales, cuando los haya, en los arreglos pendientes sobre exámen de cuentas y garantías.

(Exp. 654. G, 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Policia para efectuar varios pagos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Visto lo expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza de los pagos á efectuarse,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar al Departamento de Policia de la Capital, para invertir de sobrantes del Presupuesto del año próximo pasado, hasta la suma de cuatro mil ciento ventinueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4129,55) en el abono de los servicios indicados en la planilla que corre agregada á fojas 3 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 139. P. 1895.)

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA—J. J. ROMERO.
—A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO.—
E. J. BALSA.

Decreto accediendo á la construcción de una Estación solicitada por los propietarios del establecimiento de campo situado entre las estaciones Santo Domingo y Cruz del Eje.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Vista la solicitud de los propietarios del Establecimiento de Campo situado entre las Estaciones Santo Domingo y Cruz del Eje del ferro-

carril de Dean Funes á Chilecito por lo que piden la construcción de una Estación en el kilómetro 50 de dicha línea. De acuerdo con la Dirección de Ferro-Carriles y Contaduría Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que las distancias á que se hallan instaladas una de otra las citadas Estaciones y de estar cultivada toda la zona de terreno que ellas encierran, una Estación intermedia haría mayor y posible la producción de los terrenos cercanos y facilitaría notablemente la exportación de los productos, y destinándose en el presupuesto del corriente año la suma de diez mil pesos para la ejecución de la referida obra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Accédese á lo solicitado por los recurrentes siempre que donen el terreno necesario para la obra de que se trata, con arreglo á lo indicado por la Dirección de Ferrocarriles en su informe de fojas 11 y á los efectos del mismo.

Art. 2° El gasto que demande la construcción de la obra se imputará al inciso 8°, item 1°, partida 14 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles para que tan luego que sea aceptada por los interesados la condición expresada en el artículo 1°, formule los proyectos respectivos; fecho, vuelva al Ministerio del Interior.

(Exp. 3650. D. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Intendencia Municipal para proceder al remate de los sobrantes de la Avenida de Mayo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

La Ley de 30 de Diciembre de 1892, autorizó al Poder Ejecutivo para dar en préstamo á la Municipalidad de la Capital Federal, la cantidad de dos millones de pesos á fin de terminar la Avenida de Mayo, cuyos trabajos estaban suspendidos;

La misma ley ordenaba al Poder Ejecutivo tomar las debidas garantías para el reembolso de las sumas prestadas;

En virtud de esto, el decreto reglamentario de la ley citada, afectó á la chancelación de este empréstito, no solo los terrenos de su propiedad sobre la Avenida, sino tambien otras propiedades municipales;

El mismo decreto señaló, además, los plazos dentro de los cuales debía la Municipalidad devolver las sumas prestadas, plazos que ya han vencido.

El art. 7° del decreto citado, establece tambien, que si al término señalado para hacer el pago, éste no se hubiera verificado, el Poder Ejecutivo

podría vender en remate las propiedades afectadas á la chancelación de su deuda, aplicando su importe á ése objeto;

Hay, por otra parte, conveniencia pública en que se termine lo mas pronto posible la edificación en todo el trayecto de la Avenida, lo que no puede conseguirse, mientras no pasen al dominio privado las propiedades municipales en ella situadas;

Finalmente, habiendo manifestado el Sr. Intendente, privadamente, y despues en nota de 19 de Febrero del corriente año, que creía llegado el momento de proceder á la enajenación de las propiedades citadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia Municipal á proceder á la venta de las propiedades afectadas al pago de las sumas que se le prestaron por el Poder Ejecutivo en virtud de la Ley de 30 de Diciembre de 1892, núm. 2928.

Art. 2º La venta se hará en remate público y observándose todos los procedimientos legales prescriptos para la enajenación de los bienes de propiedad pública.

Art. 3º Las cantidades que produjese la venta autorizada serán inmediatamente depositadas en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º Elévese el mensaje acordado al Honorable Congreso de la Nación, pidiendo autorización para prestar nuevamente, de las sumas que perciba, á la Municipalidad de la Capital, la cantidad de dos millones de pesos, para ayudarla á la ejecucion de las dos avenidas proyectadas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE FEBRERO

Decreto disponiendo que el 3 del corriente se tributen honores á la memoria del ilustre americano D. Antonio José de Sucre.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1895.

Considerando que los servicios prestados á la Independencia de la América del Sud por el ilustre hijo de Venezuela, Gran Mariscal de Ayacucho, D. Antonio José de Sucre, le hacen acreedor al reconocimiento de todos los gobiernos libres de esta parte del mundo y siendo de justicia asociarse á los festejos nacionales que con motivo de su centenario se le tributarán en su patria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El día 3 del corriente la bandera nacional será izada en todos los edificios públicos, y los fuertes, baterias y buques de la Escuadra harán las salvas de Ordenanza en homenaje á la memoria del ilustre americano D. Antonio José de Sucre.

Art. 2° Hallándose ausente el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, refrendará y comunicará este decreto al Señor Ministro del Interior.

Art. 3° Publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto declarando vacante el Consulado Argentino en Guayaquil y nombrando para desempeñarlo á D. Ignacio Robles.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

Resultando de lo manifestado por la Legación Argentina en el Perú

en su nota número 51, fecha 27 de Diciembre ppdo, que el Cónsul Argentino en Guayaquil, D. Vicente Gonzalez Bazo, se encuentra ausente de su puesto, sin permiso prévio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase vacante el Consulado Argentino en Guayaquil.
Art. 2° Nómbrase para desempeñar ese cargo á D. Ignacio Robles.
Art. 3° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando al Sr. D. Pedro Cabral encargado de negocios en el Paraguay.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

El Presidente de la Repúlica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase encargado de negocios en el Paraguay, al Sr. D. Lauro Cabral, designado por decreto fecha 26 de Marzo del año próxima pasado, para ejercer iguales funciones en Bolivia, fijándosele la asignación mensual de seiscientos pesos oro, que se imputarán al inciso 2, ítem 12, partida 1ª del presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores.
Art. 2° Pídase oportunamente el Acuerdo necesario al Honorable Senado para confirmar este nombramiento.
Art. 3° Expídanse las instrucciones correspondientes, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Director y Sub-Director de Sección en el Ministerio.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Habiéndose creado en el presupuesto vigente del Departamento de Relaciones Exteriores los puestos de Director y Sub-Director de Sección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de Sección (autoridades nacionales y provinciales,) al ciudadano D. Francisco J. Muñiz.

Art. 2º Nómbrase Sub-Director, el ciudadano D. Julio N. Costa.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución promoviendo provisoriamente á varios empleados del Ministerio.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Mientras el Sub-Director de la Sección Legaciones y Consulados Argentinos D. Liborio Ponce, desempeñe las funciones de Director de Sección ocupará ese cargo el Oficial Auxiliar D. Julio A. Pellegrini y el de éste el Escribiente D. Juan B. Aramburu.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando 2º Secretario de la Legación Argentina en Francia á Don Eduardo Garcia Mansilla.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

Habiéndose creado en el presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores el puesto de segundo Secretario de la Legación Argentina en Francia,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase segundo Secretario de la Legación Argentina en Francia, al ciudadano D. Eduardo Garcia Mansilla.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto trasladando á la legación en los Estados Unidos de América al secretario de 1ra. clase Don Vicente J. Dominguez y nombrando en la de España al ex—Secretario Don Carlos María Ocantos.

Departamento de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase á la legación en los Estados Unidos de América

al actual secretario de 1ra clase de la Legación en España, Don Vicente J, Dominguez.

Art. 2º Nómbrase secretario de 1ra clase de la legación en España, al ex-secretario, ciudadano Don Carlos María Ocantos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto removiendo el personal de varias legaciones y nombrando secretario en la del Paraguay á D. Jacinto S. Garcia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de secretario de 1ª. clase de la legación en el Perú,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase á la legación en el Perú al actual secretario de la legación en Chile, don Baldomero García Sagástume.

Art. 2º. El secretario de 1ª. clase de la legación en los Estados Unidos del Brasil, don Daniel García Mansilla, pasará á desempeñar iguales funciones á la legación en Chile.

Art. 3º El secretario de la legación en el Paraguay, don Baldomero M. Fonseca, pasará á la legación en los Estados Unidos del Brasil, como secretario de 1ª. clase.

Art. 4º Nómbrase secretario de la legación en el Paraguay, al 2º. secretario honorario de la legación en el Perú, don Jacinto S. Garcia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Consul Argentino en Gand (Bélgica) y nombrando reemplazante

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

Visa la nota fecha 10 de Enero último del Consulado General Argentino en Bélgica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Eugenio Cruyplants del cargo de Cónsul Argentino en Gand.

Art. 2° Nómbrase Cónsul en Gand á Don Leon Cruyplants.
Art. 3° Estiéndase la patente correspondiente, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. Alcorta.

Decreto exonerando á Don Y. E. Wadsworth del cargo de Vice Cónsul en Leeds, (Inglaterra.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Bueno Aires, Febrero 22 de 1895.

Vista la nota fecha 15 de Diciembre ppdo del Cónsul General Argentino en Inglaterra, dando cuenta de la manera irregular como desempeña sus funciones el Vice-Cónsul Argentino en Leeds, D. Y. E. Wadsworth,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Exónerase á D. Y. E. Wadsworth del cargo de Vice Cónsul en Leeds.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacioual.

URIBURU.
A. Alcorta.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE FEBRERO

Decreto derogando la parte del de 22 de Agosto próximo pasado por la que se habilitaba como depósito fiscal la Barraca «Chas».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1895.

Tomado en consideración el pedido que en 5 de Diciembre último formuló el Sr. Adolfo Cabo, tendente á que se suprima la parte del decreto de habilitación de la Barraca «Chas», como depósito fiscal, para el almacenamiento de maderas que prescribe el prévio afianzamiento del importe de los derechos de cada cargamento; atento los informes producidos, y,

CONSIDERANDO:

Que desde que la barraca de la referencia ha sido habilitada como almacen fiscal en el que la aduana tiene completa jurisdicción y existe la garantía del concesionario, no es necesaria la permanencia de tal cláusula en el decreto respectivo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el inc. 1° del art. 1° del decreto de fecha 22 de Agosto de 1894, que acuerda la habilitación de la barraca «Chas», como depósito fiscal para el almacenamiento de maderas.

Art. 2°. Comuníquese y pase á la aduana de la Capital por intermedio de la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso.

(Exp. 4978. C. 1894)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando al señor J. Wright en arrendamiento, 600 metros cuadrados de tierras en el puerto de la Capital para el establecimiento de una fábrica de jaulas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 1ro de 1895.

Resultando de los informes producidos que pueden acordarse en arrendamiento los seiscientos metros cuadrados que para el establecimiento de una fábrica de jaulas y demás aparatos destinados á la exportación de animales, solicita el señor J. Wright, mediante las condiciones de que los mismos informes hacen mérito,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdanse al señor Juan Wright, en arrendamiento, en el puerto de la Capital, al Este del establecimiento del señor Zavalla,seiscientos metros cuadrados de terreno para el establecimiento de una fábrica de jaulas y demás aparatos para la exportación de animales en pié.

Art. 2º El concesionario abonará por arrendamiento ($ oro 1.50) un peso con cincuenta centavos oro sellado al año, por cada metro cuadrado, en cuotas mensuales que deberá ingresar en la Tesorería de la Aduana de la Capital, todos los primeros de mes.

Art. 3º La presente concesión queda sujeta al pago de los impuestos relativos y disposiciones fiscales que le conciernan, siendo entendido que deberán levantarse las construcciones que en mérito de ella se efectúen y quedar sin efecto esta concesión siempre que el Poder Ejecutivo así lo disponga en cualquier tiempo, sin lugar, por el hecho, á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y «Boletin Oficial» y fecho pase á la Dirección General de Rentas.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto acordando la habilitación de un galpon como depósito fiscal en el puerto de las Piedras, hoy Oroño (Santa Fé).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1895.

Tomada en consideración la solicitud del señor Nicasio Oroño, pidiendo se permita la permanencia en el Puerto Las Piedras, provincia de Santa Fé, distrito de Colastiné, de un galpón que para depósito de cereales posee sobre la margen del río Coronda; y

Considerando:

Que el galpón de la referencia se halla situado dentro de la parte de ribera que es de exclusiva jurisdición nacional como lo dispone el Código

civil en vigencia, estando por esta causa, habilitado el Poder Ejecutivo para entender en la resolución de este asunto;

Que según los informes producidos, la construcción de que se trata no obstaculiza en lo más mínimo la viabilidad pública ni ofrece peligro alguno para la renta fiscal,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la habilitación como depósito fiscal de cereales, del galpón de la referencia, de propiedad del señor Nicasio Oroño, situado en el Puerto Las Piedras, hoy Oroño, distrito de Colastiné, provincia de Santa Fé, debiendo en tal concepto prestarle la autoridad aduanera todo su concurso efectuando en cada caso la vigilancia que es de práctica á los efectos del despacho.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos pertinentes.

(Exp. 3896. O, 1894)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto habilitando el puerto de Las Piedras, hoy Oroño para las operaciones de embarque de frutos del país.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1895.

Resultando de los informes producidos que nada obsta para que se acceda á lo solicitado en 26 de Setiembre de 1894 por el Sr. Nicasio Oroño, siendo por el contrario de conveniencia acceder á la habilitación del puerto Las Piedras, hoy Oroño, para el embarque permanente de productos del país, por las positivas ventajas que reportaría para el comercio fluvial qne se ocupa de la exportación de cereales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Habilítase el puerto de Las Piedras, hoy Oroño, ubicado en el distrito de Colastiné, Provincia de Santa Fé, exclusivamente para las operaciones de embarque de frutos de producción nacional.

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Rentas para establecer en el puerto que se habilita, el servicio de un guarda que fiscalizará las operaciones que por él se realicen y dependerá de la Receptoría de San Gerónimo.

Art. 3° La presente concesión estará sujeta al pago del impuesto que corresponda, como asimismo á las disposiciones vigentes relativas.

Art. 4° El Poder Ejecutivo, en cualquier tiempo podrá declarar la caducidad de la presente concesión, sin derecho á reclamo ni indemnización de ningun género.

Art. 5° Pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso, prévia inserción en el Registro Necional y Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto reglamentando la ley núm. 3221 sobre impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 1 de 1895.

Siendo necesrio proceder á una conveniente reglamentación de la ley núm. 3221 sobre impuestos internos para el año corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Todo el que fabrique alguno de los artículos enunciados en la ley deberá prestar ante la administración ó sus dependencias la declaración prévia en que conste el nombre de la fábrica su ubicación, domicilio de la empresa, nombre del propietario, nombre del tercero que explota la fábrica, caso de existir, y género de contrato que tiene celebrado con el propietario, y finalmente el nombre de la persona autorizada para firmar los documentos relativos á impuestos internos.

Cualquier cambio que sobrevenga al respecto, deberá ser comunicado á la administracion dentro de tercero dia de producido.

Deberá tambien presentar la nómina detallada y completa de todos los aparatos y maquinaria existentes en el establecimiento.

Art. 2° El fabricante debe llevar los siguientes libros, encuadernados, numerados y rubricados por el inspector de la sección respectiva;

1°. Libro de todas y cada una de las materias primas empleadas para la fabricación.

2°. Libro de producción y expendio de las especies elaboradas.

3°. Los libros que exige el código de comercio en el artículo 8°, inciso 5°.

Art. 3° Los fabricantes antes de abonar el impuesto que adeuden, acompañarán una planilla por triplicado suministrada por los inspectores seccionales, conteniendo la declaración jurada sobre la existencia en su fábrica, de los artículos elaborados en los meses anteriores á la fabricación y producción del mes, las cantidades expedidas al consumo en el mismo periodo, y el saldo que á fin de mes tuviese en su fábrica.

Art. 4° Los fabricantes de artículos en cuya confección entre como base ó factor el alcohol, están obligados á llevar cuenta de los alcoholes que emplean como materia prima, expresando los nombres y domicilios de los fabricantes de quienes los adquieren.

Art. 5° Todo aquel que de cualquiera manera interviene en la negociación de alcoholes, está obligado á declarar la cantidad que ha recibido, su procedencia y exhibir sus libros y correspondencia cuando fuesen solicitados por la Administración de Impuestos Internos.

Art. 6° La Administración de Impuestos Internos queda facultada; toda vez que lo juzgue conveniente, para aplicar contadores mecánicos á los

aparatos destilatorios y rectificatorios y para establecer inspecciones permanentes, en las fábricas de artículos gravados con impuesto interno.

Los propietarios ó representantes legales de dichos establecimientos deben permitir la inspección en todos los locales, almacenes y dependencias de la fábrica, y facilitar los datos que se estimen necesarios.

Art. 7° Ningún fabricante podrá expedir alcohol de su destileria ó de sus almacenes ó depósitos sin aplicar préviamente al envase que lo contenga un boleto talonario de control.

Art. 8° El Inspector entregará los boletos bajo recibo en el cual anotará la numeración respectiva.

Los boletos de control se emplearán en el órden sucesivo que lleven en el libro talonario.

Art. 9° La Administración de Impuestos Internos rehusará la entrega de boletos de control á los fabricantes que tengan con ella pagos atrasados ó letras protestadas, ó cuando rehusaren prestar la declaración jurada mensual.

Art. 10. Ninguna empresa de transportes fluviales ó terrestres podrá cargar alcohol sin que los envases tengan boletos de control, el que constituirá el certificado de pago á que se refiere el artículo 16 de la ley.

Art. 11. El boleto control debe pegarse en los envases de alcohol, con cola y cinco tachuelas, una en el centro y las restantes en los ángulos y reunirá los siguientes requisitos:

El número de órden del envase.

La capacidad del envase.

El timbre de la fábrica con la fecha de salida.

El timbre fechador perforador á seco.

Art. 12. Tanto en los boletos, como en los talones respectivos, deberá enunciarse con exactitud la capacidad del envase, siendo la presunción legal que se halla completamente llenada, descontando un 2 % que se concede, en las declaraciones juradas á título de dilatación posible del líquido.

Art. 13. Cuando los alcoholes no sean cargados por el fabricante mismo, sino por un comerciante, deberá llevar en el envase ó bulto la contraseña de carga libre, la que se usará en el modo y forma prescripta en el decreto de fecha 24 de Febrero de 1894, debiendo el transportador requerir el duplicado de la contraseña que remitirá semanalmente á la administración.

Art. 14. En la medición de los alcoholes que existen en fábrica entre lo fabricado y expendido se admitirá una tolerancia de 5 %.

Reconócese una merma de 2 % en la expedición de alcoholes que salgan de las fábricas situadas en la Capital y las provincias de Buenos Aires, Santa-Fé, Entre-Ríos, Santiago y Córdoba, y de 3 % en los que salgan de las situadas en las demás provincias y territorios nacionales, cuando sean dirijidos al litoral.

Art. 15. Todo el que tenga instalados ó instale aparatos de destilación ó rectificación de alcohol de mayor potencia productiva de diez litros por cada 24 horas, deberá dar cuenta en un término de ocho días á la Administración de Impuestos Internos, la que procederá á efectuar una inspección del establecimiento señalando los alambiques existentes con un número de órden.

Art. 16. Los recipientes de los alcoholes en depósito tendrán marcada su capacidad en litros, por medio de números grandes, puestos con pintura blanca en sitio aparente.

Si los recipientes constituidos por depósitos fuesen de capacidad superior á mil litros, deberán estar provistos de un tubo de vidrio, de nivelación con una escala dividida en centímetros que marque en litros el volúmen del líquido.

Art. 17. Es obligatorio el uso del alcohómetro de Gay Lussac en todas las operaciones de la administración.

Art. 18. Los fabricantes de alcohol remitirán en el día á la administración en cada caso de salida de fábrica, una relación circunstanciada del alcohol.

Art. 19. Los fabricantes de alcohol no darán principio á la fabricación sin aviso á la Administración de Impuestos Internos, con diez dias de anticipación por medio de comunicación duplicada y certificada, que enviarán respectivamente al Administrador General y al Inspector de la Sección correspondiente.

Art. 20. Cuando se suspenda la elaboracion, los fabricantes darán cuenta inmediatamente á la Administración de Impuestos Internos, quien dispondrá el sellado de los aparatos destilatorios y rectificatorios.

Art. 21. Los destiladores ambulantes no podrán transportar sus aparatos de un punto á otro, sin prévio permiso del Inspector de Sección quien avisará en el día à la Administración de Impuestos Internos, las tramitaciones pedidas y otorgadas.

Art. 22. Los industriales que se dedican exclusivamente á la rectificación de los alcoholes, los fabricantes de licores, de esencias, de perfumes, etc. que no obtengan el alcohol por destilación directa, deberán al inscribirse presentar una nómina detallada de sus máquinas y aparatos y el plano completo de la instalación con sus detalles y accesorios.

Art. 23. Estas fábricas quedan sujetas á la inspección de la oficina de impuestos internos, la que deberá hacerse por lo menos una vez al mes. No podrán efectuar ninguna reforma, ni aumentar el material descripto, sin prèvio aviso á la administraciòn de impuestos internos acompañando al propio tiempo el plano y descripción de la parte que se quiere modificar ó aumentar.

Art. 24. Si los alambiques y aparatos destilatorios establecidos en estas fábricas, fuesen aptos para emplearse en la fabricación de alcohol, la administración podrá ejercer una vigilancia especial sobre dichos aparatos y disponer que se sellen en las épocas en que no estan empleados en las operaciones peculiares de la fábrica.

Art. 25. Los fabricantes de licores y bebidas alcohólicas, y que fabricaran tambien este producto para su propio consumo ó venta en el mismo local en que fabrican los licores, etc., deberán préviamente comunicarlo á la administración de impuostos internos y sin perjuicio de quedar sujetos á todas las obligaciones dictadas para los fabricantes de alcohol, deberán sujetarse además á la reglamentación especial que para el caso dictará la mencionada oficina.

Art. 26. Queda prohibida la extracción nocturna de alcoholes de las fábricas que lo elaboren.

Art. 27. Dentro de los diez dias de la vigencia de este decreto, los fabricantes de fósforos prestarán ante la administración de impuestos internos ó sus dependencias seccionales si las fábricas tuvieran su ra-

dicación en las provincias, una declaración jurada del número de cerillas que resuelvan colocar en cada cuadro, y del de cajas á que éste corresponde, como asi mismo de las fórmulas que usan para la confección de las pastas.

Art. 28. Cualquiera modificación que se introduzca, tanto en los cuadros como en las fórmulas, será comunicada á la Administración con anticipación de quince días.

Art. 29. Los fabricantes de fósforos llenarán las siguientes cuentas especiales en los libros rubricados por el Inspector:

1° Cuenta especial de cuadros en la que se anotará diariamente el número de cuadros llenados por las máquinas cortadoras;

2° Cuenta especial de materias primas en la que se hará constar el consumo diario de cada una de las siguientes: pavilo ó algodon, estearina, fósforo vivo, clorato de potasa y bióxido de plomo;

3° Cuenta especial en la que se asentará diariamente el número de estampillas entregadas al taller de empaquetamiento para ser fijadas en las cajas.

Art. 30. Los fósforos extrangeros, aunque hayan satisfecho el impuesto aduanero, no podrán ser extraidos de las aduanas de la Repùblica ni ser expendidos, ni guardarse en almacenes ó depósitos, sin que cada caja tenga fijada una estampilla que será entregada gratis al interesado, por la Administración.

Art. 31. La Administracción de Impuestos Internos queda facultada para entregar bajo fianza á los importadores, el número de estampillas que necesiten mandar á sus corresponsales del exterior, para que la colocación se haga en las fábricas, debiendo dar cuenta dentro de los nueve meses, del uso que hayan hecho de ellas.

Art. 32. Los cerveceros llevarán un libro rubricado por el inspector de sección, en el que se anotarán diariamente, las cantidades de materias primas empleadas, la cantidad de cerveza que estimen haber producido y las salidas verificadas.

En los aforos que los empleados de impuestos internos practiquen en las cervecerias para controlar los cálculos que arroja dicho libro, entre lo fabricado y lo ezpendido, se admitira una tolerancia de 8 %.

Art. 33 Toda fábrica de cerveza deberá inscribir su nombre al frente del establecimiento con la palabra que indica su industria.

Art. 34. El impuesto fijado para los Bancos por el artículo 3° de ley se abonará en la Administración de Impuestos Internos dentro del plazo fijado para el pago de las patentes.

Art. 35. Las compañias de seguros á que se refiere el artículo 4° de la ley, remitirán á la Administración de Impuestos Internos, el último dia de cada mes, una nómina detallada especificando estos extremos:

1° Fechas y nùmeros de órden de las pólizas otorgadas.

2° La suma por la cual se asegura y los riesgos que toma sobre sí el asegurador.

3° El término del contrato y el valor de la prima.

Art. 36. La Administración de Impuestos Internos podrá siempre que lo juzgue conveniente, ordenar la revisación de los libros de las compañias de seguros como asimismo exigir cuantas explicaciones y antecedentes necesite.

Art. 37 Las renovaciones de contrato vencido se considerarán como una nueva convención á los efectos del impuesto interno.

Art. 38. Los fabricantes de naipes no podrán expender sus especies sin que lleve el as de espadas ó el de corazón de cada juego un sello estampado por la administracción de impuestos internos y la indicación impresa del nombre y domicilio del fabricante.

Art. 39. Los naipes extranjeros que se importen no podrán ser despachados de las aduanas ó depósitos fiscales antes que las cartas enunciadas en el anterior artículo, tengan impreso el sello fiscal consignando la palabra «importación.»

Siendo el impuesto interno sobre el expendio de las especies graduadas, quedan sujetas al pago de los derechos todas las existencias que tuvieran las fábricas, cualquiera que sea la época de su fabricación.

Art. 40. En todo caso de presunta defraudación de los impuestos internos, el empleado que la descubre debe sin demora adoptar todas las medidas y acumular todos los elementos probatorios suficientes para evidenciarla.

Art. 41. En el más breve plazo comunicará el hecho á la administracción, relacionando todos los antecedentes y remitiendo las piezas reunidas al efecto, si las hubiese.

Art. 42. El administrador mandará instruir un sumario á fin de ampliar y ratificar la comprobación del hecho fraudulento denunciado.

Con este fin el funcionario encargado de instruirlo tendrá facultad para citar y recibir deposiciones de los testigos y demas personas que tengan conocimiento del asunto; para requerir informes de las administracciones públicas ó privadas ó de particulares, y para ordenar el depósito de las especies y artículos directamente relacionados con la presunta defraudación.

Art. 43. Elevado el sumario á poder del administrador, oirá por escrito al denunciado.

Agregadas estas piezas, caso de producirse, el administrador resolverá el caso, absolviendo ó condenando en la imposición de las multas impuestas en la ley.

Art. 44. Si la sanción legal aplicable comprendiera asimismo la imposición de una pena privativa de la libertad, el administrador sin resolver respecto á la multa, elevará el expediente al Ministerio de Hacienda, para que, si lo tiene por ajustado á derecho, pase los antecedentes al procurador fiscal de la sección del denunciado.

Art. 45. Producido cualquiera de los casos de infracción á los mandatos de la ley y su reglamentación, el empleado que la descubre, la comunicará en el día á la Administración de Impuestos Internos.

Art. 46. El administrador después de oir al presunto infractor por término de diez dias, decretará la imposición de las penas pecuniarias establecidas por el artículo 19 de la ley.

Art. 47. Queda subsistente la división de las secciones establecidas por el decreto de Enero 12 de 1894

Art. 48 Los que violen cualquiera de las disposiciones del presente decreto reglamentario, quedan sujetos á las sanciones penales establecídas por el artículo 19 de la ley, siempre que la violación no importe un caso de fraude previsto por el artículo 18 de la misma.

Art. 49. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése al «Boletin Oficial».

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto suspendiendo todo gasto que no se halle determinado en el presupuesto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1895.

Siendo conveniente y de buena administración limitar los desembolsos del tesoro á los extrictamente autorizados por el presupuesto general ó por ley especial, y no proveer los nuevos puestos creados por el presupuesto sino cuando tiendan á llenar un servicio absolutamente necesario para la marcha administrativa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto cesará en sus funciones toda comisión ó empleo del Departamento de Hacienda, cuya existencia no hubiera sido autorizada por la Ley General del Presupuesto ó por ley especial.

Art. 2º Los nombramientos de comisiones ó nuevos empleos autorizados por el Presupuesto General ó por ley especial serán materia en cada caso, de un decreto especial.

Art. 3º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y en el «Boletìn Oficial» y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución ordenando se archive un expediente iniciado por el señor Agustin Colombo sobre impuesto aduanero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1895.

Resultando de los informes producidos que por un error figuraban en la tarifa de avalúos del año ultimo la *piedra caliza* con la base de su peso para el cobro del impuesto de almacenaje en lugar del valor del artículo, como correspondía, y teniendo en consideración que solo se efectuaron muy pocos despachos de tal mercadería en ese año, y estos los hizo el reclamante señor Agustín Colombo, quien habiendo abonado ante la Aduana dicho impuesto en la forma de años anteriores, reclama hoy de los reparos, que por la suma de pesos 838 m/n ha llevado á cabo la Oficina de Revisación de la Dirección General de Rentas al examinar los manifiestos de la Aduana del punto de descarga y aplicarle la partida respectiva del arancel aduanero vigente en 1894, siendo de toda equidad deferir á su pedido,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas para que deje sin efecto los reparos de la referencia y dé estas actuaciones al archivo, prévia reposición de sellos.

(Exp. 4922. C. 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero

Decreto habilitando la barraca «Cámera» como depósito fiscal.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

En vista del reclamo entablado por el Sr. Luis Cámera con motivo del decreto fecha 27 de Octubre del año ppdo, que niega la habilitación como depósito Fiscal para almacenamientos de maderas del que el recurrente posee en la Rivera del Riachuelo, calle Pedro Mendoza núm. 1795, y teniendo en cuenta que estando situado éste en el mismo radio de los otros dos depósidos particulares, ya habilitados, nada obsta para que se extienda al recurrente la habilitación, pués la vigilancia aduanera puede efectuarse con toda facilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase habilitada la barraca «Cámera», situada en la calle Pedro Mendoza núm. 1795, para depósitos de las maderas que los comerciantes quieran almacenar voluntariamente en él, bajo las condiciones siguientes:

1º El concesionario establecerá una casilla adecuada para los empleados de la aduana que han de fiscalizar las operaciones que se verifiquen en ese punto, teniendo la aduana de la Capital completa jurisdicción en la barraca, como si se tratara de un edificio fiscal;

2º El concesionario queda obligado al abono de los sueldos de los empleados de aduana que intervengan en las operaciones de carga y descarga de maderas y demás relativas, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de Junio 2 de 1892;

3º Las tarifas por almacenaje y eslingaje de las maderas que se depositen en dicha barraca serán las que acompaña el interesado, que quedan por el hecho aprobadas; siendo del resorte de la Dirección General de Rentas, verificar que en ningún caso, sin prévio consentimiento del Ministerio, ellas sean alteradas;

4º El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo que lo repute conveniente declarar caduca la concesión, sin que ello dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

(Exp. 5101. C. 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución aprobando el contrato celebrado entre la Casa de Moneda y el representante de D. Alejandro Beisso para la acuñación de un millón pesos plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1895.

Atento lo manifestado por el Director de la Casa de Moneda en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el presente contrato celebrado entre la Casa de Moneda y el Señor D. Manuel Mendoza Garibay, representante de D. Alejandro Beisso, para la acuñación de un millón de pesos en plata, para el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, bajo las bases y condiciones propuestas.

Comuníquese á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y fecho, pase á la Casa de Moneda.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución declarando bien acordada la jubilación á favor del Sr. Eleodoro Cruz

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1895.

Vistas las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones, relativas á la jubilación del Sr. Eleodoro Cruz, atento lo informado por la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que establecido por el art. 1° de la Ley de Jubilaciones en vigencia, que tendrán derecho á acojerse á sus beneficios los empleados permanentes de la administración que el erario retribuya, sean ciudadanos naturales ó naturalizados, no procede la observación hecha en este caso, desde que los peones de aduana revisten tal carácter de permanencia y se retribuyen directamente por el Estado, figurando al efecto en el presupuesto general de sueldos y gastos de la administración, una suma para atender las erogaciones que el funcionamiento del personal respectivo reclama;

Que es de tenerse en cuenta que para los efectos de la ley, nada implica que en el nombramiento de los peones no se requiera decreto alguno del Poder Ejecutivo, puesto que aquella no ha exigido tal requi-

sito, aparte de que la Contaduría General tiene conocimiento de su existencia por las listas de revista mensuales;

Que si bien figuran en las aduanas en concepto de «por día» algunos peones, en cambio hay un número fijo con carácter de permanentes, que son los que el Poder Ejecutivo ha considerado y considera acreedores á los beneficios de la ley;

Que finalmente, es de tenerse en cuenta, que ya se han sentado precedentes sobre el particular con ocasión de las observaciones que fueron formuladas en el pedido de jubilación del Sr. Ciriaco Zeballos;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase bien acordada la jubilación de la referencia y pase á la Contaduría General para los efectos del caso y dése al Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto otro fecha 30 de Enero próximo pasado, por el que se suspendia el cobro del impuesto al Vermouth.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1895.

Atento las nuevas consideraciones aducidas por la Administraccion General de Impuestos Internos en la nota que precede, y los informes que se han tomado, de los cuales resultan salvados los inconvenientes que en el primer momento se notaron y dieron márgen al decreto de fecha 30 de Enero del corriente año.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto fecha 30 de Enero del corriente año, por el que se ordenó la suspensión provisoria del cobro del impuesto fijado por la ley 3029 á la bebida artificial conocida por vermouth; y hágase saber á la administracción general de impuestos internos que debe hacer efectiva la percepción de dicho impuesto en la forma establecida.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se pase oficio á la comisión revisora de pensiones y jubilaciones agradeciendo los servicios prestados por la misma.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1895.

Visto que la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones impuesta del decreto del Pober Ejecutivo de 5 del corriente, considera que sus funciones han terminado y da cuenta de los trabajos que ha llevado á cabo en cumplimiento del acuerdo de su creación pidiendo á la vez se resuelva lo que ha de hacer del mobilario de oficina y expedientes actualmente á su despacho,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Líbrese oficio en respuesta á la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones, expresándole que el gobierno agradece debidamente los servicios prestados, pidiéndole quiera enviar á la Contaduría General los expedientes en su poder y mobiliario de la oficina.

Extiéndase por separado la órden de pago correspondiente á la remuneracion del secretario, escribiente y ordenanza de la misma, así como por el importe del alquiler del local que ha ocupado.

Publíquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto reglamentando la forma en que deben hacerse los depósitos en el Banco de la Nación en pago de impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1895.

Visto que la Contaduría General manifiesta los inconvenientes que trae aparejada la forma en que los interesados depositan en el Banco de la Nación las sumas que por razón de los impuestos internos adeudan al fisco; á fin de subsanar los inconvenientes apuntados y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro y Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desde el 1° de Marzo del corriente año la Administración de Impuestos Internos y todas las personas que hagan entrega de valores á ella, depositarán las sumas en el Banco de la Nación y sucursales á la órden de la Administración de Impuestos Internos á cuyo efecto ese establecimiento llevará una cuenta corriente.

La Administración de Impuestos Internos llevará cuenta en sus libros de todas las operaciones que se efectúen, transfiriendo quincenal-

mente á la cuenta del Ministerio de Hacienda de la Nación los saldos que resulten á su favor, tanto en la casa matriz como sucursales, más los intereses que los depósitos hayan devengado y demás disposiciones relativas, en la misma forma que se procede en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos, Banco de la Nación Argentina y prévia inserción en el Registro Nacional pase á la Contaduría General á sus efectos y dése al «Boletin Oficial.»

(Exp. 1873. C. 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á la reposición solicitada por el Señor Felipe Amadeo en el puesto que desempeñaba.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1895.

Vista la solicitud presentada por señor Felipe Amadeo, en la que pide ser repuesto en el cargo de jefe de la Administración General de impuesto Territorial y Patentes; y

Resultando de los antecedentes expuestos por la Dirección General de Rentas, que la separación del señor Felipe Amadeo del puesto de jefe de la oficina de impuesto territorial y patentes, fué autorizada y aprobada por el señor Presidente de la República y por el Ministro del ramo;

Que, además de lo aseverado por la Dirección General de Rentas que así lo establece de una manera indudable, existe en el Departamento de Hacienda un decreto, firmado por el ex-Ministro Dr. José A. Terry, que ratifica aquella aseveración;

Que, por consigniente, este era un asunto perfectamente terminado antes de recibirse la presente administración, desde que fué hecho y firmado por la anterior;

Que, en vista de las consideraciones anteriormente expuestas, es innecesario entrar á averiguar si los hechos expuestos sobre los actos y faltas que se atribuyen por la Dirección General de Rentas al Sr. Amadeo, son exactos ó no, puesto que se trata de un asunto terminado;

Que si la actual administración considera necesario volver sobre los cambios de diversos empleados que se han hecho lo hará por medio de una resolución especial, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere, no teniendo nada que hacer con el asunto de que se trata;

Que, por fin, el Poder Ejecutivo actual resolverá oportunamente si deben ó no hacerse las modificaciones que la práctica y la experiencia aconsejen como necesarias para el servicio público.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No ha lugar á la reposición solicitada por el Sr. Felipe Amadeo en el

puesto de jefe de la Administración de Impuesto Territorial y Patentes de la Nación.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto disponiendo cese en sus funciones la comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas en la que manifiesta que en virtud de no haber terminado la comisión respectiva la valuación de la propiedad raiz de la Capital y territorios nacionales, con arreglo á la que debe efectuarse el cobro del impuesto correspondiente, de acuerdo con el artículo 3º de la ley número 3204 dentro del plazo fijado en la misma, solicita que el Poder Ejecutivo en uso de la autorización que le confiere el artículo 17 de la referida ley, determine un nuevo término para que los propietarios contribuyentes puedan acojerse al descuento que la misma concede á los que efectúen el pago dentro de épocas determinadas.

Oído el informe de la comisión valuadora fecha 6 del corriente mes, en el que declara que el estado de los trabajos que se le confiaron por decreto fecha Enero 13 de 1894, con la obligación de terminarlos en época oportuna para que pudiera hacerse sin demora el cobro del impuesto correspondiente al año 1895, es tal que sólo poniendo á su disposición sin pérdida de tiempo veinte escribientes fuera del personal que le asigna la ley de presupuesto podrá terminar una parte de sus trabajos para el 30 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

1º Que la comisión valuadora fué creada en virtud de una partida de ($ 80.000) ochenta mil pesos moneda nacional, consignada en el presupuesto para 1894 con el objeto de que el Poder Ejecutivo mandase ejecutar el catastro de la Capital y que esta comisión contrajo por intermedio de su primer presidente el compromiso formal de terminar su cometido para el primer día de Julio del año próximo pasado de 1894:

2º Que en virtud de esta promesa, el gobierno puso á disposición de esta comisión todos los elementos que requirió para llevar adelante sus trabajos, por cuya razon se agotó en poco tiempo la suma primitiva de ochenta mil pesos votada por el Honorable Congreso, y fué necesario pedir ampliación del crédito, lo que se hizo por mensaje de fecha Junio 30 del año próximo pasado, con la nueva seguridad de que el «censo de la propiedad». no el catastro, como se denominó primitivamente, estaría terminado para fines del año 1894, y podria cobrarse el impuesto desde el 1º. de enero del corriente año;

3º Que acordado el nuevo crédito de ochenta mil pesos por ley número 3100 de 5 de Setiembre de 1894, la comisión ha podido llevar adelante con toda libertad sus trabajos, sin que en ninguna oportunidad se haya presentado al gobierno haciendo presente la carencia de elementos para

proseguirlos ó activarlos habiendo manifestado por el contrario, en diversas oportunidades, particularmente al confeccionarse el proyecto de impuesto territorial para 1895, que daría término á aquellos para el mes de Setiembre del año próximo pasado;

4º Que la simple relación de estos antecedentes, demuestra acabadamente que el gobierno no puede aceptar con seriedad la última promesa de esta comisión, en cuya virtud asegura que terminaré sus trabajos para el 30 de Abril del corriente año, si se le dan veinte escribientes; y que, aún cuando lo hiciera, el Poder Ejecutivo no se encontraría legalmente facultado para acceder á lo que la comisión solicita, desde el momento que ni la ley del presupuesto ni ley especial alguna lo facultan para retribuir el trabajo de los referidos escribientes;

5º Que, aparte de éstas, existe otra consideración fundamental, y es que aún terminado el trabajo de la comisión dentro del nuevo plazo que promete, no sería justo ni equitativo que se cobrase el impuesto territorial con arreglo á la avaluación que aquella formulase, desde el momento que, por una comisión que, sin duda alguna, no ha entrado en la mente del legislador establecer, porque contrariaría todas las reglas de justiciera fijación de las cargas fiscales, no se ha establecido en la misma jurados ó un tribunal de apelación donde los contribuyentes pueden reclamar de las avaluaciones equivocadas ó excesivas ó subsanar los mismos errores en que involuntariamente se hubiera podido incurrir;

6º Que, sin discutir el punto de si para el cobro del impuesto territorial de una ciudad, sujeta á un desenvolvimiento de población y de riqueza tan extraordinario é irregular como es el de la Capital de la República, conviene más una operación catastral ó una valuación practicada por peritos conocedores de las fluctuaciones que experimenta el valor de la propiedad raíz, debe tenerse en cuenta que si el propósito de la ley ha sido que en este caso se levante un catastro, él está llenado por la bien organizada oficina que costea el tesoro municipal, y cuyos trabajos están muy adelantados.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cesa en su funciones la Comisión Valuadora de la Capital y Territorios Nacionales, nombrada por decreto fecha 14 de Enero del año ppdo.

Art. 2º La Oficina de Impuesto Territorial y Patentes se hará cargo de todo el archivo, planos y libros de la extinguida Comisión Valuadora y los utilizará en sus futuros trabajos en lo que los encuentre aceptable, disponiendo que los ex-valuadores de la misma hoy revisadores de patentes, practiquen una prolija valuación de las nuevas propiedades edificadas que no figuran en los registros.

Art. 3º La valuación de las nuevas propiedades á que se refiere el artículo anterior, deberá ser cuidadosamente inspeccionada por el Inspector de valuadores y por el miembro de la Dirección General de Rentas que tiene bajo su superintendencia inmediata la Oficina de Impuesto Territorial.

Art. 4º Diríjase oportunamente un mensaje especial al Honorable

Congreso de la Nación á fin de que, si lo tiene á bien, disponga que el impuesto Territorial de la Capital y Territorios Nacionales correspondiente á 1895 se cobre con arreglo á la valuación practicada en 1894, ó arbitre alguna otra forma que concilie los intereses de los contribuyentes con los del fisco.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y al Boletin Oficial y pase á la Dirección General de Rentas.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Enrique Pinaroli, para la construcción del muelle en la ribera Norte del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1895.

Tomado en consideración este expediente; vistas las propuestas presentadas en el acto de la licitación públic realizada en el Departamento de Obras Públicas el 10 de Noviembre de 1894, en virtud del decreto de 27 de Setiembre del mismo año, para la reconstrucción de los muelles derrumbados en la ribera Norte del Riachuelo, reconstrucción reclamada con urgencia, según lo ha manifestado á este Ministerio en repetidas oportunidades la oficina de movimiento y conservación del puerto, oída la Contaduría General; y

Considerando:

Que de todas las propuestas presentadas en ese acto, la que mayores ventajas ofrece para el erario, es la del señor Enrique Pinaroli, quien se compromete á efectuar dicha obra con sujeción al respectivo pliego de condiciones, por un presio de ($ 574.30 m/n)quinientos setenta y cuatro pesos, con treinta centavos moneda nacional, cada metro lineal y con la modificación que indica en la misma, de los pilotes, por otra menor de ($ 544.30 m/n) quinientos cuarenta y cuatro pesos, treinta centavos moneda nacional metro lineal, siendo esta última aceptable en vista de la economía que se presenta, sin que en nada se perjudiquen las obras á construirse.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del señor Enrique Pinaroli, presentada en la licitación de la referencia, propuesta en la que se compromete á llevar á cabo la construcción del muelle en la ribera norte del Riachuelo por la suma de ($ 544.30) quinientos cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, por cada metro lineal de muelle concluido y medido sobre la longrima superior en la arista externa del muelle.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que proceda á reducir á escritura pública el proyecto de contrato que al respecto ha redactado el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y «Boletin Oficial.»

(Erp. 20. C. 1895.)

URIBURU—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla. —A. Bermejo. — E. J. Balsa.—A. Alcorta.

Resolución aceptando la modificación propuesta por el Cónsul de Suecia y Noruega en la convención celebrada con dichos países.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Tomada en consideración la presentación del señor Cónsul General de Suecia y Noruega, relativa á que las nuevas disposiciones dictadas en su país, para el arqueo de buques y que serán puestas en práctica á partir del 1° de Julio de 1895 sean incorporadas al tratado celebrado con esta República, teniendo en cuenta que dichas disposiciones no acusan otras diferencias que el descuento menor del tonelaje del buque en la parte relativa al alojamiento de equipajes, provisiones y departamentos indispensables (del 5 % al 3 %) lo que acusará un exceso de un 2 % en los buques de esa Nación que sean medidos de acuerdo con el reglamento de arqueos vigente que ha adaptado el método de deducciones inglés, conocido por Royal, y,

Considerando:

Que si bien la República, por la naturaleza de su navegación, no obtendrá beneficio determinado con la modificación propuesta, en cambio se favorecen nuestras relaciones comerciales con dichos países,

Se resuelve:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestándole que no hay inconveniente alguno de parte de este Departamento para que se modifique la convención vigente en la forma que indica el señor Cónsul General de Suecia y Noruega en las notas que encabezan este expediente.

(Exp. 4248. R, 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto dejando sin efecto los reparos hechos por la Dirección General de Rentas sobre despacho de varias partidas de hojalata en láminas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

Visto el expediente formado con motivo de los reparos hechos por la primera sección de revisación de la Direccióu General de Rentas, por el

despacho de diversas partidas de hojalata en láminas sin trabajar, no manifestadas para envases en los permisos respectivos, como lo establecía la ley de aduana vigente el año próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

1º Que la ley de aduana vigente el año próximo pasado gravaba con un derecho específico de 1/2 centavo el kilo á la hojalata en láminas sin trabajar ó cortada para envases; y con el derecho general de 25 °/₀ á la que no se introdujese con este fin, ó cuyo empleo para envases de las industrias del país no se comprobase;

2º Que, por una equivocada intrepretación de las disposiciones de la ley de aduana y de la tarifa de avalúos, la aduana de la Capital ha permitido el despacho de la hojalata, cualquiera que fuese su destino, con el derecho específico de medio centavo el kilo, sin exijir la comprobación del empleo á que la misma iba á ser dedicada, constituyendo así una regla fija que pudo legalmente servir de base al comercio para sus transaciones ulteriores;

3º Que con posterioridad á la fecha de los mencionados despachos, se ha dado la verdadera interpretación á las disposiciones de la Ley de aduana y de la tarifa y se ha exigido el lleno del requisito de la comprobación prévia, de que la hojalata es para envases, para el despacho de la misma con el impuesto específico de medio centavo el kilo;

Por estas consideraciones, y atentos los informes favorables de la Dirección General de Rentas, Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los reparos formulados por la primera sección de revisación de la Dirección General de Rentas con motivo del despacho de diversas partidas de hojalata en láminas, no manifestadas para envases y á que se refieren los manifiestos que corren agregados á este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publiquese y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

(Exp. 4910. R, 1894).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto contestando una consulta de la Dirección de Impuestos Internos sobre descuentos por merma á los alcoholes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1895.

Vista la consulta interpuesta por la Administración de Impuestos Internos á propósito de si la prescripción del artículo 18 de la ley de la materia que concede una merma de dos por ciento para los alcoholes que salgan de las fábricas situadas en la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª sección, y de cuatro

por ciento á las demás cuando vinieren sus alcoholes del litoral ha de alcanzar tambien á aquellos que saliendo de Salta y Tucumán van á Córdoba, Mendoza ú otras provincias mediterráneas, y,

CONSIDERANDO:

Que la mente del citado artículo ha sido conceder el descuento de 4 °/₀ para los casos de mermas y derrames posibles de los alcoholes que tengan que ser transportados á un punto lejano y aún cuando este punto no fuere el litoral mismo, hay equidad y justicia en hacer extensiva esta prescripción legal á los casos que motivan la consulta.

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Administración de Impuestos Internos y Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Administración de impuestos internos para que haga extensivo el descuento de 4 °/₀ referido á los alcoholes que se transporten á puntos lejanos del lugar de su producción dentro del territorio de la República.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General á sus efectos y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1711. A. 1894)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando una comisión para estudiar la fauna marina y productos naturales de las costas patagónicas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1895.

De conformidad con lo estatuido por decreto de 15 de Noviembre último y habiéndose designado por el Ministerio de Marina así como por los museos nacionales y de La Plata, las personas que han de componer la comisión á que el citado decreto se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comisión para el estudio de la variedad cantidad y zona de ubicación de la fauna marina y productos naturales de las costas patagónicas, al capitán de fragata don Cándido E. Eyroa, al teniente de navío don Francisco de la Cruz y á los representantes del museo nacional de La Plata señores don Federico Burmeister y don Fernando Lahitte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para establecer en Resistencia una expendeduría de sellos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1895.

Atento las razones aducidas por la Dirección General de Rentas en la nota que precede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Rentas para establecer una sucursal expendedora de sellos en Resistencia y encargar al oficial de justicia del juzgado letrado de esa localidad, don Enrique Cuevas.

Art. 2º El expendedor nombrado gozará de una remuneración mensual de veinte pesos, que la Dirección General de Rentas imputará á la partida de gastos de la misma.

Art. 3º Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 817. R. 1895)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto aprobando una transferencia hecha á favor de los Sres. P. Monteros y Cª por el contratista Sr. Juan Canals referente á obras del Puerto del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1895.

Vistos los informes producidos con motivo de la presentación del Sr. Juan Canals, de fecha 28 de Enero último, pidiendo se apruebe el traspaso efectuado por él á favor de los Sres. P. Monteros y Cª de acuerdo con una de las bases del contrato para la construcción de las Obras de la primera Sección del Puerto del Rosario, de las sumas que resulte adeudarle el Gobierno, y teniendo en cuenta que levantados los pedidos de embargo, que al respecto habían sido formulados por el Banco Provincial de Santa Fé y Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Viale, según consta de los respectivos oficios que corren agregados, nada se opone para que se acepte tal transferencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la transferencia que de las acciones y derechos adquiridos por la construcción de la 1ª Sección de los muelles y depósitos del Puerto del Rosario, hizo á favor de los Sres. P. Monteros y Cª., el contratista Sr. Juan Canals, según consta del testimonio de escritura pública otorgada por el escribano Sr. Tomás Manterola, que corre agregado, y pase al Escribano Mayor de Gobierno á los efectos de práctica, debiendo

éste, á su vez, remitir estas actuaciones á la Contaduría General para su archivo y reposición de sellos.

Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 398. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto concediéndole á D. Carlos Norton en arrendamiento 3,000 metros cuadrados en el puerto de Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Vistos los informes producidos en el expediente, y,

Considerando:

Que en tanto no se repongan por el ensanche de las obras del puerto los terrenos baldíos en él existentes, hay suma conveniencia en utilizarse particularmente con depósitos de carbón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Cárlos Norton el permiso solicitado para establecer en el puerto de la Capital un depósito con destino á la venta de carbón, concediéndosele al efecto (3.000) metros cuadrados de superficie, en el sitio que determina la aduana de la Capital en los precedentes informes.

Art. 2º Esta concesión revestirá el carácter de provisoria, estando habilitado el Poder Ejecutivo para en cualquier tiempo dejarla sin efecto, sin que por el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º El concesionario abonará por arrendamiento la suma de *un peso oro* al año por metro cuadrado, pagaderos en trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

Art. 4º Las construcciones que en el terreno que se arrienda, realizara el interesado, no obstaculizarán en lo más mínimo el libre tránsito, y deberán llevarse á cabo prévia autorización de la Aduana de la Capital.

Art. 5º La presente concesión no podrá ser transferida en ningùn tiempo por el recurrente, sin prévia autorización del Poder Ejecutivo quedando por otra parte, sujeta á las disposiciones vigentes relativas, y al pago de todos los impuestos que correspondan.

Art. 6º Comuníquese y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas, prévia inserción en el «Boletin Oficial» y correspondiente reposición de sellos.

Art. 7º Practíquense las anotaciones del caso en la sección respectiva.

(Exp. 84. N. 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando á la Dirección General de Rentas proceda al cobro de la patente adeudada por el frontón «Buenos Aires».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Visto que la Dirección General de Rentas eleva á conocimiento del Ministerio la demanda que contra la Administración de Contribución Territorial y Patentes, ha entablado don Juan M. Igarzábal, empresario del «Frontón Buenos Aires», desconociendo la legalidad del cobro de la patente de 50.000 pesos que la mencionada repartición le exige como importe de la que según la ley de la materia le corresponde, y,

CONSIDERANDO:

Que aún cuando la demanda interpuesta carece de procedencia por su forma y por su fondo, es deber del poder Ejecutivo constituir su representante á fin de oponer al juicio instaurado las excepciones pertinentes en defensa de los derechos fiscales,

Que en cuanto al cobro de la patente, la administración ejerce un derecho propio en cumplimiento de una prescripción legal y nada obsta á que el juicio se prosiga sin interrumpir la percepción del impuesto.

Que teniendo en cuenta el fin á que se dedica el Establecimiento de la referencia, la ley lo ha gravado con una patente importante; y por la misma circunstancia el poder administrador debe ser inflexible en ejercitar todos los recursos que permite la ley para hacer efectfvo el cobro del impuesto en el menor tiempo posible,

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á la Dirección General de Rentas para que sin demora alguna haga efectivo el cobro de la patente adeudada por el «Frontón Buenos Aires,» haciendo uso de todos los recursos qne permite la ley, debiendo enseguida pasar estos antecedentes al Procurador Fiscal de la seción Capital para que ejerza la representación del fisco.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE FEBRERO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto organizando el personal del Ministerio con arreglo al presupuesto que rige en el corriente año.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1895.

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1º Con arreglo á la Ley del presupuesto que ha de regir durante el corriente año, el personal de las oficinas del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, queda organizado del siguiente modo:

Anexo E, inc. 1º, item 2º.—Habilitado y Archivero, D. José M. Muñoz; Mayordomo, Francisco Magnasco; Ordenanzas, Manuel Braña y Waldino Suar; Portero, Benigno Suar; Contador, Juan G. Cabred; Sub-Contador, A. Yackson y Escribiente, Enrique M. Martinez.

Inciso 1º, item 3º—Oficial Mayor, Alfredo Fernandez Gonzalez; Visitador é Instructor de las oficinas del Registro Civil y Juzgados de Paz de los Territorios Nacionales, Enrique Tassart; Directores de Sección: Miguel L. Desplats, Agustin Palla y Gregorio C. Castro; Sub-Directores de Sección: José Luis Silva, Eduardo Fernandez Gonzalez y Ramon Nieto Moreno; Escribientes: Simon A. Morsaline, Arturo Algañaráz y Ramon L. Oliveira Cézar; Ordenanzas: Dionisio Recaño y Jaime Civils.

Inciso 1º, item 4.—Encargado de organizar el Registro Nacional, don José Mª Gonzalez; Auxiliar, Enrique Gilly.

Inciso 14, item 1º.—Oficial Mayor, Juan Igarzábal; Directores de Sección: Juan B. Gomez, encargado, á la vez de las publicaciones, Juan R. Madrazo y Fermin Eguia; Sub-Directores de Sección: Rafael Polito, Enrique N. Zinny, Eduardo Gneco; Encargado de la Estadística, Arturo A. Silva; Encargado de los libros Copiadores, Manuel Laspiur; Escribientes, Pedro Larrahona, Juan García Mérou, Benjamin Gordillo, Juan Figueroa, Martin Bustos (hijo), Moisés Arévalo y Pedro Villarruel; Ordenanzas: José Pena, Andrés Barrios y Francisco Gutierrez.

Art. 2º Los sueldos del personal designado, se liquidarán con antigüedad del 1º de Enero último, á escepción de los asignados á los empleados Jaime Civils, Enrique Gilly, Fermin Eguía y Pedro Villarruel que devengarán sus haberes desde la fecha de este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando la regulación de honorarios hecha por el Sr. Procurador General de la Nación á favor de los Señores Doctores Malaver, Basavilbaso Obarrio y Barros.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Teniendo en cuenta las consideraciones que aduce el Señor Procurador General de la Nación, Dr. Sabiniano Kier,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la regulación practicada por el expresado Señor Procurador General, de los honorarios que deben abonarse á los señores miembros de la Comisión nombrada por decreto de 16 de Junio de 1894, Doctores Antonio E. Malaver, Leopoldo Basavilbaso, Manuel Obarrio y Sub-Secretario de Justicia y Culto D. Florentino Barros, por la redacción de los proyectos de reforma de las Leyes Orgánicas sobre la Justicia Federal, la Ordinaria de la Capital y la de los Territorios Nacionales, quedando en consecuencia, fijada en diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) la remuneración que se abonará á cada uno de los tres primeros y en dos mil la del último, como Secretario adscripto á la Comisión por decreto de 25 de Agosto próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Decreto rechazando unas propuestas de los señores Angel Menchaca y Guillermo Pene y llamando á licitación para la publicación del Boletin Judicial durante los años 1895 y 1896.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Vistas las propuestas de los señores Angel Menchaca y Guillermo J.

Pene, ofreciendo continuar la publicación del *Boletín Judicial*, suspendida por decreto de fecha 10 de Julio del año ppdo., y,

CONSIDERANDO:

Que al dictar el expresado decreto, el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta el resultado negativo que dicho Boletín había dado como medio de publicidad de los actos y documentos judiciales, según lo manifestado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil en sus memorias de 1893 y 1894;

Que sometida á la aprobación del Honorable Congreso esa medida, con un proyecto derogatorio de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, relativo al *Boletín Judicial*, no ha obtenido hasta la fecha la aprobación solicitada;

Que en estas circunstancias, y á pesar de los motivos que dieron lugar á la suspensión, es necesario dar cumplimiento á las expresadas prescripciones legales mientras ellas no sean derogadas;

Y teniendo en cuenta, por último, que el artículo 327 de la Ley Orgádica dispone que la publicación del *Boletín Judicial* se hará mediante licitación pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan rechazadas las referidas propuestas de los señores Angel Menchaca y Guillermo J. Pene.

Art. 2º Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la publicación del *Boletín Judicial* durante los años 1895 y 1896, con arreglo á las bases acordadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del doctor Fortunato Calderón del cargo de Procurador Fiscal de la provincia de Entre Rios.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

En atención á la causal que se aduce,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda aceptada la renuncia interpuesta por el Doctor Fortunato Calderón, del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado de Sección de Entre Ríos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de la provincia do Entre Rios al doctor Luis Zamora.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado de Sección de Entre Ríos, por renuncia del Doctor Fortunato Calderón que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de la provincia expresada al Doctor Luis Zamora.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Defensor de Menores en el Territorio del Rio Negro, Alcaide de la cárcel de Viedma y Mayordomo del Archivo de los Tribunales de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de Menores del Territorio Nacional del Rio Negro, al actual Fiscal ante el Juzgado Letrado de la Pampa Central, señor José P. Vernazza, con el sueldo que el Presupuesto vigente asigna á dicho empleo, y Alcaide de la cárcel en Viedma, á don Alfredo Schanenberg.

Art. 2º Nómbrase Mayordomo del Archivo de los Tribunales de la Capital, con antigüedad del 1º de Enero último, á don Juan Gomez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de fecha 21 de Junio de 1889. sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad anónima Nueva Belgrano.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Visto el precedente informe del que resulta que la Sociedad «Nueva Belgrano» no puede cumplir los fines para que fué creada y se encuentra actualmente en liquidación;

Y considerando, que si bien procede en tales condiciones el retiro de la autorización que se le acordó por decreto de fecha 21 de Junio de 1889 para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, es conveniente no retirarle, desde luego, la personería jurídica á fin de no entorpecer las operaciones de la liquidación, únicas á cuyo efecto se le considera subsistente con arreglo al art. 435 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 21 de Junio de 1889 sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima «Nueva Belgrano».

Art. 2º Dicha Sociedad continuará en el goce de la personería jurídica al solo efecto de su liquidación, que deberá quedar terminada el 1º de Enero de 1896.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores, á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando al Sr. Juez Federal en lo Criminal de la Capital para invertir la suma de pesos 1,500 en la instalación de la nueva Secretaría de ese Juzgado y librando órden de pago por dicha suma.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Visto el oficio que antecede,

El Presideute de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Doctor Juan V. Lalanne, para invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, hasta la suma de mil quinientos pesos ($ m/n (1.500) en la instalación de la nueva Secretaría que el Presupuesto del corriente año asigna al Juzgado que desempeña.

Art. 2º Líbrese orden de pago por separado á favor del Habilitado del Juzgado por la suma expresada, que se imputará al inc. 9, ítem 2, anexo E del Presupuesto vigente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de la Casa de Justicia para celebrar un contrato «ad-referendum» con el señor Maillart, y disponiendo se pida á esa Comisión se sirva proyectar la organización de la oficina técnica.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Visto el precedente oficio en el que la Comisión de las Obras de la

Casa de Justicia aconseja se mantenga la determinación hecha por la ley número 1908 de 30 de Noviembre de 1886 del local en que ha de edificarse aquella casa y pide se establezca el procedimiento á seguirse para las modificaciones de detalle que será necesario introducir en los planos confeccionados por el Ingeniero Maillart, planos que la Comisión y el Departamento de Obras Públicas consideran superiores á los otros presentados.

Y considerando: con respecto al punto consultado, que la decisión del temperamento á adoptarse para completar los estudios, debe dictarse con conocimiento de las condiciones que sea posible concertar con el autor de los planos y de la organización que reclamaría la oficina técnica á que se refiere la Comisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión de las Obras de la Casa de Justicia, á fin de que proceda á celebrar con el Ingeniero señor Maillart un contrato *ad referendum* estableciendo las condiciones en que se haría cargo de la corrección de sus propios planos, con arreglo á las instrucciones que le trasmita la Comisión y de la dirección técnica de los trabajos de edificación.

Art. 2º Pídase á la expresada Comisión se sirva proyectar en oportunidad la organización de la oficina técnica á que alude en su oficio dictaminando en definitiva acerca del temperamento que mejor convenga á los propósitos de la ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo que los Encargados de los Registros Civiles en los Territorios Nacionales remitan trimestralmente un estado demostrativo del movimiento de las oficinas al Inspector de las mismas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1895.

Teniendo en cuenta que desde la fecha de la instalación de las oficinas de Registro del estado civil de las personas en los Territorios Nacionales, no se han compilado los datos relativos á la marcha de dichas oficinas, y siendo de indiscutible utilidad organizar esa estadística con sujeción á un plan unifórme á fin de conocer en detalle el movimiento demográfico de los Territorios expresados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo los Encargados del Registro Civil de los Territorios Nacionales remitirán trimestralmente un estado demostrativo del movimiento de las oficinas al Inspector de las mismas.

Art. 2º Dicha remisión se hará por medio de formularios que distribuirá dicho Inspector, en los que deberán hacerse constar, con las especificaciones necesarias, los nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurran durante el trimestre.

Art. 3º Los jefes de las oficinas citadas devolverán diligenciados los formularios dentro de los quince dias de fenecido el trimestre respectivo.

Art. 4º El Inspector queda encargado de proveer á la mejor ejecución de lo dispuesto en este decreto, debiendo elevar al respecto un informe anual al Ministerio de Justicia con los datos correspondientes.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo que los Juzgados de Comercio funcionen con cuatro Secretarias.

Departamente de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

Habiéndose creado en la Ley de Presupuesto para el corriente año un nuevo Juzgado de Comercio y otro del Crímen para la Capital de la República con el mismo personal de empleados que tienen los demás Juzgados de esas jurisdicciones;y,

CONSIDERANDO:

Que la Exma. Cámara de Apelación en lo Criminal, Correccional y Comercial, en nota fecha 12 de Diciembre ppdo. al representar la necesidad de la creación de un nuevo Juzgado del Crímen, hizo presente que los de comercio podrían funcionar con solo cuatro de las seis Secretarías que hoy tienen, sin que se perjudicára por ello el servicio pùblico;

Que esa opinión ha sido ratificada por esa Exma. Cámara en conferencia últimamente celebrada en el despacho del Ministerio de Justicia;

Que reduciendo á cuatro las Secretarías de los Juzgados Comerciales que actualmente funcionan, es equitativo que las seis suprimidas pasen con su personal completo, á prestar sus servicios en los nuevos Juzgados, evitándose la separación de empleados;

Que esta medida permitirá economizar sesenta y seis mil doscientos pesos anuales, economía que puede y debe llevarse á cabo dadas las circunstancias porque atraviesa el erario, máxime cuando ella no dificultará la marcha de los tribunales, según queda expresado;

Que, por otra parte, la reducción del personal inferior permitirá la concentración de los cuatros Juzgados de Comercio y de la Exma. Cámara respectiva en un mismo local, hecho que no podría al presente realizarse por falta de un edificio con capacidad suficiente para instalar las oficinas de aquella Cámara y las de los cuatro Juzgados con las veinticuatro Secretarías que les asigna el Presupuesto;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República:—

DECRETA:

Art. 1° Los Jueces de Comercio de la Capital funcionarán con cuatro Secretarías durante el corriente año y desde la fecha en que tome posesión del cargo el funcionario que se designe para el Juzgado de nueva creación.

Art. 2° Pídase á la Exma. Cámara de Apelación en lo Comercial tenga á bien designar, del personal en ejercicio, las cuatro Secretarías que hayan de asignarse al nuevo Juez de Comercio que se nombre y las dos que hayan de prestar sus servicios en el nuevo Juzgado del Crímen.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto exonerando al Defensor de Pobres del Chubut, Sr. H. Soto Campbell.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.

Visto este expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado del Chubut, D. Hugo Soto y Campbell, no ha sido oficialmente suspendido en el ejercicio de sus funciones por el Sr. Juez Letrado de dicho Territorio, según resulta de los informes recabados al respecto;

Que el mismo Sr. Soto y Campbell, con anterioridad á su nombramiento de Defensor, fué exonerado del empleo de Comisario de la corbeta «La Argentina», por defraudación al fisco, y se encuentra actualmente acusado por violación de correspondencia, como lo hace saber el Sr. Juez Letrado, en la nota que precede;

Que esta circunstancia y las demás que informa este expediente, exigen la remoción del Defensor aludido,

Que respecto á la separación del Secretario del Juzgado Letrado del Chubut, D. Justo Alzúa, si bién se reconoce el fundamento de la falta de título de Escribano en que se apoya el Sr. Procurador General de la Nación al aconsejarla, debe tenerse en cuenta, para no decretarla inmediatamenta, las dificultades con que se tropieza para proveer ese cargo en personas que posean ese título, los perjuicios que ocasionaría la acefalía prolongada de la Secretaría y la representación que hace un núm. considerable de vecinos del Chubut, en favor del expresado Sr. Alzúa.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Queda exonerado del puesto de Defensor de Pobres, Incapaces

y ausentes ante el Juzgado Letrado del Chubut, el señor Hugo Soto y Campbell.

Art. 2°. El Sr. Juez Letrado del Chubut deberá proponer antes del 1° de Julio próximo, un Escribano con título para el puesto de Secretario, continuando, entretanto, en el desempeño de esas funciones, el Secretario interino, Sr. Justo Alzúa.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo eximiendo á los Curas Párrocos del Pilar y de Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de devolver una cantidad recibida de más.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Vista la solicitud en que los Curas Párrocos del Pilar y de Villa del Rosario, en la Provincia de Córdoba, piden se les exima de devolver al Tesoro la suma de tres mil pesos nacionales percibida de más, á razón de mil quinientos pesos cada uno, sobre las subvenciones de doce mil acordadas á los templos de dichas localidades en el inciso 12, ítem 3, partidas 9 y 10 del anexo E, del Presupuesto del año próximo pasado, y,

CONSIDERANDO:

Que el error en cuya virtud se efectuó el pago de las subvenciones íntegras después de haberse abonado los tres mil pesos de la referencia, debe imputarse en primer término á la Contaduría General que, según su informe de fecha 16 de Enero último liquidó el importe de las dos subvenciones ó sea veinticuatro mil pesos, sin deducir los tres mil que ya habían sido liquidados, como queda dicho;

Que los señores Curas recurrentes han procedido de buena fé en este caso; pues manifiestan que al entregarles la Comisión de Culto y Beneficencia los doce mil pesos librados para sus respectivas parroquias, le hicieron presente que habían recibido con anterioridad los tres mil, de cuya devolución se trata, y juzgaron que el Gobierno prescindía de la suma ya percibida, aceptando indicaciones de los mismos;

Que estas circunstancias y la de carecer de recursos las iglesias expresadas para practicar el reembolso, aconsejan como acto de equidad, acceder á la liberación pedida, que puede acordarse mediante la acreditación de los tres mil pesos al inciso respectivo del Presupuesto de 1894 é imputación de igual suma á la partida que el del corriente año asigna para subvencionar la construcción de templos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Quedan eximidos los señores Curas recurrentes de hacer la devolución á que se refiere el oficio que encabeza este expediente.

Art. 2° Acredítese la cantidad de tres mil pesos ($ 3000 m/n), al inciso 12, item 3, anexo E, del Presupuesto de 1894 á fin de cubrir el déficit

producido por el pago íntegro de las subvenciones concedidas á los templos del Pilar y Villa del Rosario, en Córdoba, debiendo imputarse dicha cantidad al inciso 10, item 5, anexo E, del Presupuesto del corriente año, considerándose como un nuevo subsidio.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General y al Contador del Ministerio á sus efectos, hágase saber en respuesta, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—A. Bermejo.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—Benjamin Zorrilla.

Decreto nombrando á don Pedro Hornos, Juez de Paz y encargado del Registro Civil de Martín García.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Habiéndose creado en el Presuesto para el corriente año el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Martín García y teniendo en cuenta que el señor don Pedro Hornos, viene desempeñando desde dos años atrás las funciones de jefe del Registro Civil de dicha Isla, fuera de Presupuesto,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Martín García, con antiguedad del 1° de Enero próximo pasado, al expresado señor Pedro Hornos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto nombrando Fiscales Defensores y Alcaides de cárcel de los Territorios Nacionales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Teniendo en cuenta que el cargo de Fiscal y Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, de los Territorios Nacionales, que figuraba en el Presupuesto de 1894, ha sido dividido en el del corriente año, estableciéndose que las funciones de Fiscal y la de Defensor sean ejercidas por distintas personas;

Siendo necesario, en consecuencia, determinar el puesto que seguirán ocupando los funcionarios que hoy reunen el doble carácter de Fiscales y Defensores en los Territorios de Misiones, Río Negro, Chaco y Formosa, y proveer las vacantes que resulten, así como también los empleos de Alcaides de cárcel que figuran en el nuevo Presupuesto,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Continuarán en el cargo de Fiscales:
En el territorio de Misiones, el doctor Rodolfo Sarmiento.
En el del Río Negro, el doctor Alejandro M. Riaño.
En el del Chaco, el doctor José E. Roberts.
En el de Formosa, el doctor Demetrio Petra.
En el del Neuquén, el señor Francisco Albert.
En el del Chubut, el señor M. Guillot.

Art. 2º Continuarán en el cargo de Defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes:
En el territorio de la Pampa, D. Miguel Freire. En el del Neuquén, D. José Cámpora.

Art. 3º Nómbranse Defensores de Menores, etc.:
En el territorio de Misiones, á D. Juan A Fernández.
En el del Chaco, á D. Guillermo Goñalons.
En el de Formosa, à D. Baldomero Silva.
En el del Chubut, á D. José Siches.

Art. 4º Nòmbranse Alcaides de cárcel:
En Formosa, á D. Joaquin de los Santos.
En Resistencia, (Chaco) á D. Alejandro Camogli.
En General Acha, (Pampa) á D. Angel Ginochio.

Art. 5º La Contaduría General liquidará los sueldos de los empleados, comprendidos en los artículos 1º y 2º, desde el 1º de Enero ppdo., con arreglo al Presupuesto del corriente año.

Art. 6º Los actuales Fiscales que no posean título de abogado y los que, en lo sucesivo, sean nombrados en las mismas condiciones, conservarán sus puestos mientras no sea posible proveer esos cargos con letrados.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Las Barrancas Estancia Company Limited»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Visto este expediente en que los representantes de la Sociedad anónima «Las Barrancas Estancia Company Limited» piden sea ella reconocida en el carácter de persona jurídica y aprobados sus estatutos constitutivos; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Sociedad debidamente constituida, con arreglo á las leyes inglesas, y domiciliada en Lóndres, cuyo abjeto es la adquisición de estancias y terrenos en la Gran Bretaña y Repúblicas: Oriental, del

Paraguay y Argentina, para lo cual trata de establecer una sucursal en esta República;

Que el caso se halla regido por el art. 287 del Código de Comercio, que solo exige para que las sociedades de esta naturaleza puedan funcionar con representación en el país, el registro y publicación de los actos sociales y de los mandatos de sus respectivos representantes;

Que, en consecuencia, no es procedente el pedido de aprobación de los estatutos que se formulan, desde que la Ley no prescribe ese requisito para las sociedades extrangeras que se limitan á establecer sucursales o cualquier otra especie de representación en el país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la Sociedad anónima «Las Barrancas Estancia Company Limited».

Art. 2º No ha lugar al pedido de aprobación de los estatutos de la Sociedad expresada.

Art. 3º Los representantes de la Sociedad procederán á efectuar el registro y publicaciones de los documentos á que se refiere el art. 287 del Código de Comercio.

Art. 4º Prévia reposición de sellos, permítase á los interesados tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores, á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 4ª de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nónbrase Juez de Paz titular de la Sección 4ª de la Capital, á don Vicente M. Sousa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto retirando al «Banco General», la autorización para funcionar como persona jurídica.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Resultando de este expediente que la Sociedad Anónima «Banco Gene-

ral», no puede llenar los fines para que fué creada, hallándose actualmente en liquidación y, visto el informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas y el dictámen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el decreto de fecha 4 de Setiembre de 1889, por el cual fueron aprobados los estatutos del «Banco General», y el de fecha 3 de Julio de 1890, sobre aprobación de las reformas introducidas en los mismos estatutos, retirándosele en consecuencia, la autorización para funcionar como sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad «Cámara de Comercio Española».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Visto el testimonio corriente á fs. 11 y 12, del acta de la asamblea en que fueron aceptadas las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad recurrente y, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos 1º y 6º del título 3º, y 4º del título 5º de los estatutos de la asociación «Cámara de Comercio Española», por la asamblea de socios, reunida el día 30 de Noviembre de 1894.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo que serán aplicables á los Fiscales de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, las Leyes y disposiciones relativas al Ministerio Público.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Teniendo en cuenta que el Ministerio Público y de Menores en los

Territoros Nacionales, se halla desempeñado por funcionarios creados por la Ley del Presupuesto, sin que se haya dictado una Ley especial que determine sus deberes y atribuciones, y considerando que la mente del Honorable Congreso al crear esos cargos, no puede haber sido otra que la de dotar á los Juzgados Letrados de aquellos Territorios, de funcionarios con las obligaciones y facultades que las leyes y disposiciones vigentes atribuyen á los que funcionan con igual carácter en los Tribunales Federales y Ordinarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Mientras no se dicte una ley especial, serán aplicables á los Fiscales de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, las Leyes y disposiciones vigentes relativas al Ministerio Público ante la Justicia ordinaria y Federal, en cuanto sea posible, dadas las condiciones especiales de las gobernaciones aludidas.

Art. 2º Los Defensores de Menores tendrán los deberes y atribuciones que la ley número 1863, de Noviembre 12 de 1886, sobre la organización de los Tribunales de la Capital, señala en sus títulos VIII y IX, á los Defensores de Menores é Incapaces y de Pobres y Ausentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando en comisión, Jueces de 1ª Instancia en lo Comercial y Criminal.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

Habiéndose creado en el Presupuesto para el corriente año un Juzgado más de Comercio y otro del Crimen para la Capital, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de fecha 9 del corriente, respecto al personal subalterno con que funcionarán dichos Juzgados,

El Presidente de la República, haciendo uso de la atribución que le confiere el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en comisión, Juez de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital, al doctor don Nicolás Amuchástegui, y Juez de 1ª Instancia en lo Criminal, al doctor don Luis Ponce y Gómez, actual Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

Art. 2º Los nombrados tomarán posesión de sus cargos, prévio el juramento de Ley, que prestarán ante la Excma. Cámara de Apelaciones respectiva, y funcionarán con el personal que ésta designe, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2º del decreto antes citado.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo autorizando la inversión de 3500 $ para cada uno de los nuevos Juzgados de Comercio y del Crimen á cargo de los doctores Amuchástegui y Ponce y Gomez.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

Siendo de urgencia proceder á la instalación de los Juzgados del Crímen y del de Comercio de la Capital recientemente creados,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. Juez del Crímen, Dr. Luis Ponce y Gomez y al Sr. Juez de Comercio, Dr. Nicolás Amuchástegui, á invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas, hasta la suma de tres mil quinientos pesos nacionales ($ 3,500 m/n) cada uno, en la dotación de mobiliario de sus respectivos despachos y salas de audiencia.

Art. 2° Líbrese por separado la correspondiente órden de pago á favor de los expresados Jueces, con imputación al inciso 8°, ítem 2, anexo E del Presupuesto del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla.
—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 30 de Enero último, sobre renuncia del segundo medio racionero del Paraná.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Enero último, por el cual se aceptaba la renuncia del segundo medio racionero en el coro de la Catedral del Paraná, Presbístero Don José Z. Yani, y se nombraba en su reemplazo al Presbítero D. Clementino Balcalá.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad anónima Destilerías y Bodegas Grandval.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895,

Vista la solicitud del Presidente de la Sociedad Destilerías y Bodegas Grandval, pidiendo la aprobación de los estatutos de la misma resultando del testimonio de fs. 1 del acta de formación de la Sociedad, que ella ha sido debidamente constituida, habiéndose llenado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio para la constitución de las sociedades anónimas;

Y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Cuerpo de Inspectores en su informe de fecha 26 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos que corren de fs. 1 á 12 de este expediente de la Sociedad Anónima Destilerías y Bodega Grandval, con las siguientes modificaciones:

1ª La emisión de obligaciones á que se refiere el artículo 10 solo podrá alcanzar hasta el monto del capital realizado y existente, conforme al último balance que esté aprobado al tiempo de hacer dicha emisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 365 del Código de Comercio.

2º La cita que en el artículo 24 se hace del artículo 43 del Código aludido, debe entenderse que se refiere al artículo 340 del mismo Código.

Art. 2º Los interesados otorgarán la correspondiente escritura pública de sociedad y procederán á efectuar oportunamente el registro y publicación de dicha escritura y de los estatutos aprobados.

Art. 3º. Prévia reposición de sellos, permítase tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Regente de la Escribanía de Marina de Santa Fé á don Roque Nicklison.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Vistas las solicitudes de los escribanos don Roque J. Nicklison y don Víctor M. Zanfrognini pidiendo se les acuerde la Regencia de la Escribanía de Marina de Santa Fé, por cuanto ha sido suspendido y se halla procesado el Regente de la misma don José L. Dominguez, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente de la Escribanía de Marina de Santa Fé á don Roque Nicklison, en reemplazo de don José L. Domínguez.

Art. 2º El nombrado tomará posesión de la Escribanía prévia la fianza que deberá otorgar ante la Suprema Corte, en la forma prescrita para los Escribanos de Registro de la Capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando al Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, miembro de la Comisión de Culto y Beneficencia de dicha Provincia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Visto el precedente oficio del Señor Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero Dr. Pedro Olaechea y Alcorta pidiendo se le exonere del cargo de miembro de la Comisión de Culto y Beneficencia de la misma provincia creada por decreto de 12 de Enero de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, como miembro de dicha Comisión de Culto y Beneficencia en sustitución del Señor Juez Federal Dr. Olaechea y Alcorta.

Art.. 2º Agradézcase debidamente al Señor Dr. Olaechea y Alcorta los servicios que ha prestado en el desempeño de las funciones que declina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Acuerdo restableciendo una subvención á la Sociedad Amigos del Estudio de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1895.

Visto los antecedentes de este asunto, teniendo en cuenta razones de equidad y que se han resuelto ya en sentido favorable peticiones análogas á esta, de establecimientos de enseñanza que prestan importantes servicios á la educación primaria,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Restablecer la partida de cien pesos mensuales que el Presupuesto de Instrucción Pública del presente año acuerda en su inc. 23, ítem 24, á la Sociedad «Amigos del Estudio de Corrientes», cuya inversión quedó en suspenso en virtud del acuerdo de 6 de Marzo último.

2° Que se expida órden de pago por la suma á que asciende dicha subvención por todo el corriente año, á favor del señor diputado nacional, Doctor Delfin Pacheco, autorizado segun los documentos adjuntos, para percibir el importe de dicha subvención.

3° Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.—J. J. Romero.

Decreto confiriendo título de maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

Resultando de la presente nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, y de lo informado al respecto por la Inspección General, que las alumnas de ese Establecimiento, Stas. Elena Infante, Rosa Atencio, Julia Maure, Florinda Alvarez y Cármen Alarcón, han terminado sus estudios profesionales, efectuándolo las cuatro primeras nombradas con el goce de beca, de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á las exalumnas nombradas, el título de Maestra Normal y expídaseles el diploma correspondiente con excepción del de la Sta. Cármen Alarcón, quién deberá obtenerlo una vez que haya cumplido con lo que establece el artículo 31, inciso 3° de la ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda publíquese, dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex alumnas de la Escuela Normal Mixta de Mercedes.

Departamento de Iustrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

Resultando de la precedente nota del Director de la Escuela Normal Mixta de Mercedes y de lo informado por la Inspección General, que las ex-alumnas becadas de ese Establecimiento, Srtas. María J. Mieli, Brígida Cotter, Catalina Cirio, Martina Ramos, Juliana Ramos, María Ofelia Ibarzábal, Mariana Galatorre y Cupertina Galatorre, han rendido las pruebas teórico prácticas en los exámenes correspondientes al año escolar anterior, de conformidad con lo que dispone el art. 9° del Plan de estudios vigente, siendo por lo tanto, acreedoras al título y diploma que las habilite para ejercer su profesion como Maestras Normales de la Repùblica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á las ex-alumnas nombradas, el título de Maestra Normal, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica los que, una vez anotados en el Registro de los mismos, serán enviados al Director de la mencionada Escuela para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta de San Nicolas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

De acuerdo con los precedentes informes y con lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestro Normal á los ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, señoritas Segunda B. Brito María L. Cascueve, Argia M. Gimenez y Sres. Martín A. de la Riestra y José Menchaca que han terminado sus estudios profesionales satisfactoriamente.

Art. 2º Extiéndase á favor de los mencionados ex-alumnos el diploma respectivo con excepción del correspondiente al Sr. Menchaca, quien deberá cumplir préviamente lo preceptuado por el inciso 3º del art. 21 de la Ley de Selios Nacionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de Catamarca y de la Inspección General, que las ex-alumnas de dicha escuela señoritas María Blanco, Neófita Ponferrada, Clementina Figueroa, Teresa Ovejero, Clementina Del Valle, Amalia Vega, Margarita Ontivero, Rosalía Seco y Rosa Garrizo, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, y de conformidad con lo que dispone el art. 9º del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á las mencionadas ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca y expíndaseles los diplomas respectivos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando el personal del Archivo General de la Nación con arreglo al nuevo presupuesto.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

Siendo necesario proveer los puestos creados por el nuevo presupuesto,

en el Archivo General de la Nación, á fin de dejar definitivamente organizado su personal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Director y Secretario, al Sr. José J. Biedma, Jefe de Sección, al Sr. Juan Pedro Guido, Auxiliar Habilitado, al Sr. Cárlos Palacios; Auxiliar, al Sr. Augusto Maillié, con antigüedad del 1° de Enero ppdo. y desde la fecha, Escribiente al Sr. Rodolfo Hernandez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución nombrando una comisión encargada de apreciar el valor y mérito artístico del busto del ex-presidente Avellaneda.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

Vista la nota que antecede y á fin de dar cumplimiento á lo ordenado por el decreto de 29 de Enero próximo pasado en su artículo 2°.,

SE RESUELVE:

Nombrar una comisión compuesta por los diputados nacionales doctores Joaquín V. Gonzalez, señor Marco Avellaneda y por el señor Paul Groussac con el objeto de apreciar el valor y el mérito artístico del busto del ex-presidente Avellaneda, que este Ministerio ha resuelto adquirir.

Diríjase nota á los señores nombrados pidiéndoles quieran dignarse adoptar las medidas necesarias con el objeto de apreciar el valor de dicho busto.

Comuníquese al interesado esta resolución, para sus efectos y archívese este expediente.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Maestros de Salta y de la Inspección General, que los ex-alumnos de aquel Establecimiento, Señores Nestor P. Gonzalez, Manuel Torres, Fenando Córdoba, Emilio Novillo y Benito Santillán, han termina-

do sus estudios de conformidad con lo que dispone el artículo 6° del plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los mencionados exalumnos de la Escuela Normal de Salta y expídanseles los diplomas respectivos con excepción de los correspondientes á los Señores Novillo y Santillán, quienes deberán cumplir antes con lo dispuesto por el artículo 31, inciso 3° de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando 5,000 $ al Ateneo de la Capital para la publicación de la Biblioteca de autores argentinos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Presidente del Ateneo de esta Capital, pidiendo la cooperación de este Gobierno para emprender la publicación de una Biblioteca de autores argentinos, que se compondrá de ediciones críticas de los distinguidos escritores fallecidos;

Que es un deber del Gobierno propiciar tan plausible pensamiento, cuya realización vendría á llenar una necesidad tanto mas sentida, cuanto que las producciones literarias y científicas de los escritores argentinos fallecidos, están la mayor parte de ellas, truncas unas y otras totalmente agotadas;

Teniendo en cuenta que en el inc. 23, ítem 2 del Presupuesto de Instrucción Publica, existe una partida destinada á auxiliar la publicación de obras nacionales, y que las obras que se trata de imprimir tienen índole genuinamente nacional,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ateneo de la Capital la suma de cinco mil pesos m/n con que el Gobierno contribuye á la publicación de la Biblioteca de autores argentinos que dicha corporación se propone realizar.

Art. 2° Líbrese, en consecuencia, órden de pago por la suma expresada á favor de Presidente del Ateneo, Sr. Carlos Vega Belgrano, debiendo imputarse dicho gasto al inc. 23, ítem 2 del Presupuesto de Instrucción Pública correspondiente al año de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto determinando el trámite que deben seguir los asuntos correspondientes á Escuelas Normales y Colegios Nacionales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1895.

Habiéndose notado que la tramitación de los asuntos referentes á colegios nacionales y escuelas normales se hace con suma lentitud, lo que se debe principalmente al exceso de resoluciones y decretos de detalles, que complican sin objeto el procedimiento;

Que, como consecuencia de esas demoras, los expedientes son resueltos, en gran parte, después de su oportunidad;

Que las medidas tendentes a evitar estos inconvenientes y con especialidad la comprendida en el artículo 2°, inciso 11 del reglamento de Colegios Nacionales, han caído en desuso, sin razon alguna;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Todas las solicitudes sobre ingreso, matrículas ó exámenes en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, de Comercio y de Minas, serán presentadas en los respectivos establecimientos y elevadas al Ministerio con informe de la dirección de las mismas.

Art. 2° En estos informes, los directores se limitarán á establecer los antecedentes escolares de los solicitantes.

Art. 3° La mesa de entradas del Ministerio no recibirá las solicitudes, que sean presentadas por los interesados.

Art. 4° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de Sub-Preceptora Normal á la señorita Antonia del Intento ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y de la Inspección General que la ex-alumna de la mencionada Escuela, señorita Antonia del Intento, ha terminado sus estudios profesionales con arreglo á lo dispuesto por el art. 10 del Plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Sub-Preceptora Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita Antonia del

Intento, y expídasele el diploma correspondiente en virtud de haber cumplido con lo que establece el art. 31 inciso 3º de la ley de sellos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévia anotación del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando catedráticos en la Facultad de Derecho á los Dres. Aristóbulo del Valle y Calixto S. de la Torre

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

Vistas las ternas formuladas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para la provisión de las cátedras vacantes de Derecho Constitucional y Administrativo y de Derecho Civil y de conformidad con lo establecido por la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Derecho Constitucional y Administrativo en la facultad respectiva al Doctor D. Aristóbulo del Valle.

Art. 2º Nómbrase catedrático de Derecho Civil al Doctor D. Calixto S. de la Torre.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución autorizando á los Rectores de los Colegios Nacionales y Directores de las Escuelas Normales de San Juan y la Rioja para alquilar casas con destino á dichos establecimientos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1895.

Habiendo quedado en condiciones inadecuadas los edificios en que funcionan los Colegios Nacionales y las Escuelas Normales de San Juan y de la Rioja con motivo de las catástrofes últimamente producidas en dichas Provincias, y no estando aún resuelta la reedificación de aquellas Ciudades ó su cambio de ubicación, porque hay discrepancia de ideas al respecto;

No siendo conveniente efectuar construcción alguna en dichas Ciudades hasta tanto no se resuelva definitivamente el punto en cuestión; y siendo necesario, por otra parte, que los Establecimientos de Educación

citados posean locales apropiados para su funcionamiento regular y puedan inaugurar sus clases en la época determinada por los reglamentos en vigencia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á los Rectores de los Colegios Nacionales y á los Directores de las Escuelas Normales de las Provincias de San Juan y La Rioja para que poniéndose de acuerdo con los Ingenieros que componen las Comisiones Técnicas á que se refiere el decreto de 29 de Diciembre de 1894 reglamentando la ley de fecha 3 del mismo mes, procedan á arrendar edificios adecuados para el funcionamiento regular de los mismos, suscribiendo, en nombre del Gobierno, los contratos respectivos, que serán oportunamente elevados á la consideración del Ministerio.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al inciso 22 item 1º, del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución dejando subsistente otra del año pasado que acordaba una subvención al señor Pablo Berutti.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1895.

Vista la precedente solicitud del señor Francisco Seeber, en representación del señor Pablo Berutti, pidiendo que durante el corriente año continúe gozando de la subvención que se le habia acordado el año pasado;

SE RESUELVE:

Hacer extensiva por todo el presente año, la resolución del pasado, en virtud de la cual se había acordado al señor Pablo Berutti la subvención de cuatrocientos pesos nacionales mensuales para continuar en Europa sus estudios artísticos.

En consecuencia, líbrese por la Contaduría del Ministerio la órden de pago correspondiente á favor del señor Francisco Seeber como apoderado del señor Pablo Berutti, por la suma de ochocientos pesos nacionales que importa la subvención de la referencia por los meses de Enero y Febrero del corriente año, debiendo imputarse este gasto al inciso 21, item 7 del presupuesto de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo que el Ministerio se suscriba á cien ejemplares de las Memorias póstumas del General Paz.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1895.

Vista la solicitud que origina este expediente, presentado por el señor Ireneo Rebollo, editor de las memorias póstumas del General Paz, pidiendo que el Gobierno se suscriba al número de ejemplares que estime conveniente; considerando que se trata de una obra de indiscutible importancia y de positiva utilidad para consultar el estudio de los puntos mas interesantes de nuestra historia, en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la Nación y, teniendo en cuenta lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á cien ejemplares de las «Memorias Póstumas del General Paz», á razón de treinta y cinco pesos moneda nacional por cada ejemplar

Art. 2º Expídase, agregado á este expediente órden de pago á favor del Sr. Ireneo Rebollo por la suma de tres mil quinienos pesos nacionales á que asciende el importe de la expresada suscrición, debiendo imputarse este gasto al inciso 23, ítem 2 del Presupuesto de Instrucción Pública, correspondiente al año 1894.

Art. 3º El Sr. Rebollo entregará á la Inspección los ejemplares adquiridos; y esta oficina los distribuirá convenientemente entre los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y otros establecimientos de enseñanza especial dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y reservará los restantes hasta que se resuelva darles el destino más conveniente.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando funcionar el 4º año de la Escuela de Minas de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, manifestando que es llegada la oportunidad de adoptar la resolución correspondiente para establecer y hacer funcionar el 4º año del plan de estudios preparado y presentado á la consideración del Gobierno, con fecha 30 de Marzo de 1892 por el comisionado Especial, Ingeniero doctor Valentin Balbin, por cuanto en el curso del año proximo pasado se ha dado y terminado ya la enseñanza correspondiente á los

tres primeros años en cumplimiento á lo que disponen los decretos del Poder Ejecutivo de 10 de Enero de 1893 y 28 de Febrero de 1894, que así lo ordenó, y siendo conveniente establecer el plan de enseñanza que ha de seguirse para completar los estudios respectivos, en cuanto se relacionan con el otorgamiento de títulos prefesionales que debe expedir dicho Establecimieto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Escuela Nacional de Minas de San Juan, hará fnncionar durante el presente año, á más de los tres primeros años de estudios obligados por los mencionados decretos de 10 de Enero de 1893 y 28 de Febrero de 1894, el 4º año que comprende el plan de estudios presentado por el doctor Balbín, en la forma siguiente:

Cuarto año—Primer término

	Lecciones semanales Teórica	De aplicacion
Geología	3	3
Química analítica inorgánica (cual. y cuant.)	3	—
Trabajos de laboratorio	»	6
Resistencia de materiales	3	3
Construcciones en general	2	3

Segundo término

Geología y Palenteología	3	3
Química inorgánica analítica (cual. y cuant.)	3	—
Trabajos de laboratorios	—	6
Mecánica aplicada (1ª parte)	3	3
Construcciones en general	2	3

Art. 2º Los alumnos que hayan sido aprobados en las materias que comprenden los cuatro primeros años de estudios, podrán optar al título de «Ensayador de Minas», sujetándose á las condiciones siguientes:

1ª Dar exámen general de las materias correspondientes á los cuatro primeros años de estudios;

2ª Presentar un proyecto, dado por el Consejo de Profesores de la Escuela;

3ª Acreditar haber practicado durante un año en una oficina pùblica ó bajo la dirección de un Ingeniero.

Art. 3º Oportunamente se dará cuenta de este decreto al Honorable Congreso.

Ar. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando planos y presupuestos para efectuar varias obras en el edificio de la Escuela Normal y Colegio Nacional de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Vistos los planos y presupuestos y especificaciones preparadas por el Departamento de Ingenieros para la reparación y reconstrucción de los *waters closets* de los edificios que ocupan el Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestros de San Luis, teniendo en cuenta que esos trabajos son urgentemente reclamados por sentidas necesidades del servicio público á fin de colocar esos edificios en las condiciones higiénicas, y de acuerdo con lo aconsejado por el precedente informe de la Contaduría General y con lo que establece el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar los planos y especifiicaciones y presupuesto confeccionado por el Departamento de Ingenieros para la refacción y construcción de los *waters closets* de los edificios que ocupan el Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestros de San Luis cuyo costo está fijado en la suma de *dos mil setecientos noventa y un pesos* con *diez y seis centavos* moneda nacional, y que vuelva este expediente al mencionado Departamento para que sean sacados á licitación pública esos trabajos en la forma que dispone la ley de la materia.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto nombrando varios empleados en la Dirección de Tierras y Colonias

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Febrero 1° de 1895.

Siendo necesario proveer los puestos creados por la ley del presupuesto en el Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura, teniendo presente la propuesta formulada por el jefe de dicha reparticion,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con el sueldo fijado por la ley de presupuesto: en la dirección, asesor letrado, al Dr. D Arturo Fúnes, secretario al Dr. D. Cárlos Jurado, inspector al Sr. Cárlos J. Videla y escribiente á D. Aquiles Gonzalez; en la seccion de contabilidad, oficial mayor á don Francisco Canicoba, oficial 1° á D. Emilio Puyó, teneclores de libros á D. Eduardo P. Gaudino, á D. Eduardo Fernandez y D. Manuel J. Urquiza; auxiliares de libros á Eduardo Gonzalez y Manuel A. Avellaneda, ambos con antigüedad del 1° de Enero del presente año; encargado del cobro de letras á don Francisco Porte; en la tesoreria, tesorero á D. Angel Montero; tenedor de libros á don Antonio J. Durañona; en la seccion tierras, geodesia y colonias, agrimensores á don Federico Bazzano, Ricardo Duhagon, Alberto Lefrancois, Victor M Herrera y á Cárlos Sourigues; ayudante á don Julian Lopez; dibujante 1° encargado del registro á don Saverio Marrazzo; dibujante 2° á D. Mario Gonzalez del Solar; oficial mayor encargado del registro de títulos á don Ignacio Vazquez, con antigüedad del primero de enero del presente año; oficial 1° á D. Heráclito Mabragaña, con antigüedad del 1° de Enero del presente año, 2° á don Victor Cardassy, con antigüedad del 1° de Enero del presente año; escribientes á don Toribio A. Ortiz y á don Ricardo Sanchez Allú, ambos con antigüedad del 1° de Enero del presente año; á don Alberto Pizarro y á don Ceferino Luque; en la seccion agricultura, jefe ingeniero agrónomo á don Ricardo J. Huergo, ingeniero agrónomo á don Samuel Ballestero, botánico á D. Cárlos R. Gallardo, escribiente á don Félix J. Palmer, con antigüedad del 1° de Enero del presente año; en la biblioteca y publicaciones, jefe á don Olegario Ojeda (hijo), auxiliar encargado de útiles á don Alberto Villanueva, gerente de la imprenta á don Cárlos Giobbi; en el registro y archivo, escribientes á don Scyla Monsegur y á don Manuel G. Mariño.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese al Departamento de Tierras y Colonias y Agricultura y tómese razón en la Contaduria Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO

Decreto organizando el personal de la Sub-Secretaria de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1895.

Habiéndose creado por la ley del presupuesto vigente una Sub-Secretaría de Tierras y Colonias, dependiente del Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública y siendo necesario organizar su personal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-secretario al ingeniero don Octavio S. Pico; oficial Mayor á don Buenaventura Decoud; Director de sección á don Máximo Eguía; Oficial á don Juan M. Amaral y escribientes á don Luis Silveyra (hijo) y á don Luis López.

Art. 2° Nómbrase con la antigüedad del 1° de Enero próximo pasado subdirector de seción á don José J. de Vedia, oficial encargado de la Mesa de Entradas á don Rodolfo G. Godoy y escribientes á don Pedro T. Lucero y á don Jorge de Rosas.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender un título de propiedad en el Rio Negro á favor del General D. José M. Bustillos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

Visto este expediente en el que el General D. José M. Bustillos solicita ubicación de las tierras fiscales que por ley núm. 2619, de fecha 30 de Septiembre de 1888, fué autorizado á comprar al precio de ley en los territorios nacionales; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina en el Rio Negro para las tierras que le corresponden al General D. José M. Bustillos en virtud de la ley núm. 2619.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que extienda el correspondiente título de propiedad

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando dos ordenanzas en la Sub-Secretaría de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad de 1º de Enero ppdo., ordenanzas de la Sub-Secretaría de Tierrasy Colonias á D. Pedro Suarez y á D. Benjamin Irigoyen.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de Tierras solicitada por el General don Teodoro García.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación dada por la citada Repartición á las ocho mil cien (8100) hectáreas de tierra que le corresponden al General D. Teodoro García como expedicionario de la campaña del Río Negro.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el respectivo título de propiedad; comuníquese y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución ordenando se entreguen á la viuda del teniente coronel D. José Posolo, los certificados correspondientes á mil seiscientas hectáreas de tierra á que era acreedor su finado esposo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias

y habiendo comprobado la recurrente su carácter de viuda del Teniente Coronel D. José Posolo,

SE RESUELVE:

Que la Dirección General de Tierras y Colonias entregue á Doña Delia P. de Posolo los certificados correspondientes á las mil seiscientas (1600) hectáreas de tierra á que era acreedor su esposo como expedicionario de la campaña al Rio Negro.

A sus efectos pásesele este expediente.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados provisorios de tierras al teniente coronel D. Roberto A. Chadesowich.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

Debiendo justificarse préviamente el cumplimiento de las condiciones de población prescriptas por la Ley núm. 2875, bajo las cuales la Ley núm. 3003, concedió en venta al Teniente Coronel D. Roberto A. Chadesowich la tierra de que se trata, no ha lugar á la escrituración solicitada por la Dirección de Tierras y Colonias y pásesele este expediente para que otorgue al interesado el respectivo boleto provisorio hasta tanto se llene el requisito indicado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo que la Oficina de Tierras y Colonias entregue al ex-soldado Aurelio Bustos los certificados de tierras á que es acreedor.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro é informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Que la mencionada repartición entregue al ex-soldado D. Aurelio Bustos los certificados correspondientes al premio de tierras á que es acreedor por la expedición al Río Negro. A sus efectos pásesele este expediente reponiéndose los sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo que la Oficina de Tierras y Colonias entregue al ex soldado Salomón Avila, los certificados de tierras á que es acreedor.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro é informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Que la mencionada repartición entregue al ex-soldado D. Salomón Avila, los certificados correspondientes al premio de tierras á que es acreedor por la expedición al Rio Negro.

A sus efectos pásesele este expediente, reponiéndose los sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando á don Pastor Guezalaga Administrador de la Colonia Sampacho.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1895.

Encontrándose vacante el puesto de administrador de la Colonia Sampacho, por renuncia del señor Antonio del Valle,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto al señor Pastor Guezalaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando dos empleados en la Dirección de Tierras y Colonias

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

De acuerdo con el precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de Enero al señor Servando Alfaro Jefe del Registro y Archivo del Departamento de Tierras y Co-

lonias y á don Manuel R. Bonano, oficial 1º del Registro y Archivo de la misma repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas las concesiones de tierras cuyos concesionarios se hayan acogido á la ley 2875 y no han mandado ejecutar las mensuras correspondientes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la ley núm. 2875 dispone que la mensura y división de las concesiones de tierra á que se refiere debe de ser mandada practicar en el plazo improrrogable de quince meses contados desde la fecha de su promulgación: Que el decreto reglamentario de la mencionada ley fecha Diciembre 24 de 1891 prescribe en su art. 9º que los concesionarios que se acogiesen á los beneficios de ella presentarán la mensura antes del 28 de Febrero de 1893 declarándose caducas sus respectivas concesiones en caso contrario; á fin de dar estricto cumplimiento á las citadas disposiciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárense caducas sin mas trámite, las concesiones de tierras cuyos concesionarios estén acogidos á la ley número 2875, y no hayan mandado ejecutar la mensura ordenada por la misma dentro del plazo fijado al efecto.

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias, prévias las anotaciones correspondientes, archivará los expedientes que estén comprendidos en el artículo anterior, dando cuenta inmediatamente al Ministerio del nombre del concesionario área de tierra y territorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO,

Decreto aprobando una ubicación dada por la Dirección de Tierras y Colonias, de terrenos pertenecientes al General Palacios.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

Por lo que resulta de los informes producidos en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación dada por la mencionada Repartición á las (4,100) cuatro mil cien hectáreas de tierras que le corresponden al General Nicolás H. Palacios como expedicionario en la campaña de Río Negro, y apruébase igualmente la de las (8100) ocho mil cien hectáreas que le pertenecen al General Palacios y demás herederos del Teniente Coronel D. Gerardo Palacios, como premios por la citada expedición.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, pase á la Escribanía de Gobierno para que se extienda el respectivo título de propiedad y comuníquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto señalando término para que se presenten los tenedores de acciones del empréstito de tierras públicas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

A fin de terminar definitivamente la amortización de las acciones del empréstito de tierras públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Señálase el término de sesenta días dentro del cual deberán presentarse los tenedores de los mencionados títulos á ubicar las tierras que les correponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una ubicación de tierras en el territorio de la Pampa dada por la Oficina de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente don Mariano Espina para ubicar el premio de 4100 hectáreas que por la expedición al Rio Negro le acordó el Honorable Congreso de la Nacion por ley de 5 de Septiembre de 1885 y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la ubicación aconsejada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio de la Pampa, sección XXI, fracción B en la parte Norte del lote número 7.

Art. 2º. Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente á favor de don Mariano Espína.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto fijando término para que los solicitantes de tierras en arrendamiento cumplan lo dispuesto en el artículo 17 del decreto reglamentario de 17 de Enero de 1884.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el término de 15 días à contar desde la fecha, para que los solicitantes de tierras públicas en arrendamiento den cumplimieto á lo dispuesto en el artículo 17 del decreto reglamentario fecha 17 de Enero de 1884.

Art. 2º En lo sucesivo la Dirección de Tierras y Colonias no recibirá solicitudes de arrendamiento, si en ellas no consta haberse cumplido lo dispuesto en el mencionado artículo.

Art. 3º La Dirección de Tierras y Colonias, vencido el término señalado archivará sin más trámite los pedidos de arrendamiento que no hayan dado cumplimiento á lo establecido en el artículo 1º de este decreto, avisando inmediatamente á este Ministerio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar al soldado Fortunato Fernandez, el certificado de tierras por la expedición al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1895.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Que la mencionada repartición entregue ai ex-soldado de línea, don Fortunato Fernandez, el certificado del premio de tierras por la campaña del Rio Negro, á que es acreedor.—Repóngase el sello.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una ubicación de tierras en el territorio del Chubut perteneciente á don Jorge Newberg.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Jorge Newberg, solicitando ubicación de quince mil hectáreas (15.000) en el territorio del Chubut, que comprenden los certificados del premio de tierras por la expedición al Rio Negro de que es tenedor, y atento el precedente informe de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio del Chubut, sección IV, fracción B, lote núm. (12) y mitad 6 del trece (13).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que reserve este expediente hasta la aprobación de la mensura de esa misma tierra, que el recurrente deberá practicar de su cuenta, según decreto de fecha 31 de Julio de 1894.

Art. 3º Comuníquese, pubtíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicación de tierras en el territorio del Chubut solicitada por don Angel Enrique Lippo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por Dª. Isabel G. de las Artes, solicitando ubicación de certificados de premio de tierras de los expedicionarios al Rio Negro, de los cuales es tenedora y ha hecho transferencia á favor de D. Angel Enrique Lippo, siendo ésta aprobada, y atento el precedente informe de la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRRTA:

Art. 1° Acéptase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio del Chubut sección III, fracción D, parte O del lote uúm. diez (10) comprendiendo una superficie de cuatro mil (4. 000) hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida el respectivo título de propiedad correspondiente á D. Angel Enrique Lippo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras correspondiente al coronel don Salvador Tula

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicacion dada por la mencionada reparticion á las diez mil (10.000) hectáreas de tierra que le corresponden al coronel don Salvador Tula, en virtud de la ley número 2619, que se le acordó en venta.

Art. 2° Vuelva este espediente á la Direcci·n de Tierras y Colonias para que verifique la liquidación y pago del valor de la tierra de que se trata, en la forma prescripta por la ley de 3 de Noviembre de 1882; fecho, pase á la Escribania de Gobierno para extienda á favor del coronel Tula el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO

Decreto mandando extender unos títulos de propiedad de tierras en la colonia Resistencia á favor de don Santiago Cuberlet

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1895.

Por lo que resulta de lo informado por la Direccónn de Tierras y Colonias, y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduria General,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase título definitivo de propiedad á favor de don Santiago Cuberlet por los lotes urbanos ó quintas número cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la colonia Resistencia, que se acordaron en venta, con arreglo á la Ley de Colonizacion vigente.

Art. 2° A sus efectos pase este expediente á la Escribania General de Gobierno, donde se repondrán los sellos; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO

Decreto adjudicando en la Pampa, á don Juan S. Barés, 10.000 hectáreas de tierra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Juan S. Barés, solicitando ubicación en el territorio de la Pampa, de acciones del empréstito de tierras adquiridas por transferencia que hizo á su favor don Santiago Luro, y teniendo en cuenta que las tierras solicitadas han sido concedidas en arrendamiento á don Juan Bautista Echenique, cuyo contrato se redujo á escritura pública con fecha 20 de Agosto de 1892;—de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el crédito público nacional;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase á don Juan S. Barés, en amortización de las respectivas acciones del empréstito de tierras públicas, las que ha solicitado en el territorio de la Pampa, sección X, fracción F, mitad O, del lote número dos (2) y mitad E, del lote número uno (1) con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, cuya ubicación, determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, queda aprobada.

Art. 2°. El recurrente, don Juan S. Barés, queda obligado á respetar en todas sus partes y hasta su vencimiento, el contrato de arrendamiento celebrado entre el gobierno y don Juan Bautista Echenique; por las mencionadas tierras.

Art. 3° Pase este expediente al Crédito Público Nacional para que extienda el respectivo título de propiedad.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de las tierras correspondientes al general don Antonio Dónovan.

Departamento de Tierras y Colonias.

Bueno Aires Febrero 15 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina para las tierras que corresponden al General D. Antonio Dónovan, como expedicionario en la campaña de Rio Negro.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que proceda a la escrituración correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando la ubicación de las tierras correspondientes á don Alfredo Parody.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Por lo que resulta del anterior informe de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase la ubicación dada á las tierras que le corresponden á D. Alfredo D. Parody, como tenedor de certificados de premio á los expedicionarios del Rio Negro, cuya ubicación se entenderá ser la determinada en el anterior informe de la Sección de Geodesia de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese y, prévia reposición de sellos, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para las anotaciones respectivas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar varios certificados de terrenos por la expedición al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Por lo que resulta de los informes producidos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Que la Dirección de Tierras y Colonias entregue los certificados del premio por la expedición del Río Negro que se reclaman en este expediente, á los interesados, cuyo derecho á él esté plenamente comprobado y no haya inconveniente alguno al respecto; debiendo verificarse la mencionada entrega en mano propia, á cuyo fin remitirá los certificados á S. E el señor Gobernador de la provincia de Mendoza, pidiéndole proceda en la forma indicada por el señor Procurador del Tesoro.

Pasen estos antecedentes á la Dirección de Tierras, á sus efectos, y para los trámites correspondientes á las gestiones observadas, repónganse los sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de las tierras correspondientes á don Eliseo Schieroni en el Territorio la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente, don Eliseo Schieroni, para ubicar el premio de dos mil seiscientas hectáreas (2600 hs.) que le correspondieron como expedicionario en la campaña del Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación determinada por dicha oficina, en el Territorio de la Pampa Central, sección X fracción D., en el ángulo Sud-Oeste del lote diez y ocho (18).

Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á la ubicacion de tierras en la Sección V de la Provincia de Buenos Aires solicitada por don Francisco Pradere.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, y resultando que la tierra que se pide en amortizaciones de acciones del empréstito de 1878, ha sido hipotecada por la Provincia de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la ubicación solicitada por D. Francisco Pradere, en la Sección V de la mencionada Provincia, para las tierras que le corresponden como tenedor de acciones del empréstito de tierras públicas.

Dése vista al interesado para que proponga nueva ubicación.

Comuníquese y publíquese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender varios títulos de propiedad de tierras en la Colonia General Alvear.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Resultando de los antecedentes que figuran en este expediente que doña María L. de Merón, doña Paulina y Catalina Merón, han cumplido con las prescripciones de la Ley de Colonización en los lotes urbanos números cuarenta y ocho (48), cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46) y ciento veintitres (123) de la colonia General Alvear, habiendo satisfecho el valor íntegro de la tierra con excepción del lote núm. cuarenta y seis (46),

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida el título de propiedad del lote número cuarenta y ocho (48) á favor de doña María Merón; del lote número cuarenta y cinco (45) á favor de doña Paulina Merón, y del lote número ciento veintitres (123) á favor de doña Catalina Merón.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando nulo otro de fecha 13 de Mayo de 1890 sobre ubicación de tierras á favor de don C. E. O'Donnell.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Cárlos E. O'Donnell, solicitando cambio de ubicación de siete mil quinientas (7500) hectáreas que le acordó en compra el Honorable Congreso de la Nación por ley núm. 2349 y cuya ubicación fué determinada en el Territorio del Chaco y aprobadas por el Poder Ejecutivo por decreto de 13 de Mayo de 1890 y, teniendo en cuenta que el gobierno ha concedido cambios de ubicaciones en todos los casos como el presente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase nulo el decreto de 13 de Mayo de 1890 en cuanto á la ubicación fijada á D. Cárlos E. O'Donnell, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que se abone el importe de la tierra comprada en el Territorio de la Pampa Central, y se determinen los límites de ella.

Art. 2º Llenados estos requisitos, pase á la Escribanía General de Gobierno para que otorgue la escritura correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando comprendido en los beneficios de la ley número 1628 al señor Adolfo E. Escalada, asimilado al rango de Teniente Coronel.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Visto este expediente, y,

CONSIDERANDO:

1º Que la Comisión de premios á los expedicionarios del Rio Negro al escluir de las listas respectivas al señor Adolfo Escalada, lo hizo por carecer de datos suficientes que justificaran sus derechos, los que han sido posteriormente comprobados por los informes del Estado Mayor y jefes caracterizados del ejército expedicionario;

2º Que la falta de antecedentes de la citada Comisión dió oríjen al decreto de 31 de Julio, corriente á fojas 3, vuelta, negando al recurrente el premio solicitado;

3º Que con los nuevos comprobantes, el interesado se presenta, á fojas 9, pidiendo reconsideración del referido decreto;

4º Que pasado á dictámen del Señor Procurador General de la Nación, éste arriba á las mismas conclusiones del Señor Procurador del Tesoro y Dirección de Tierras y Colonias, manifestando que es acreedor el recurrente al premio que solicita;

Por estas consideraciones,

El Presidente de República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en los beneficios de la ley núm. 1628 de 5 de Setiembre de 1885, al Sr. Adolfo E. Escalada, asimilado al rango de Teniente Coronel.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que incluya al Sr. Escalada en la lista de premios de que fué eli-

minado, y se haga entrega de los certificados correspondientes á cuatro mil cien (4.100) hectáreas y un solar que le corresponde.

Art. 3° Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar á don Avelino Miranda unos certificados como expedicionario al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

De acuerdo con la informado por la Dirección de Tierras y Colonias

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la citada repartición para que entregue á D. Avelino Miranda, los certificados que le corresponden por la expedición al Rio Negro, con cien (100) hectáreas y un solar.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registo Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras correspondiente al señor J. Martinez Cámara y aceptando el agrimensor propuesto.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras de Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicacion determinada por la mencionada reparticion para las veinticinco mil quinientas (25.500) hectáreas que corresponden á D. Federico Martinez Cámara como tenedor de certificados de premios por la expedicion al Rio Negro.

Art. 2° Acéptase al agrimensor propuesto D. Eliseo Schieroni para efectuar la mensura de la precitada tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones correspondientes.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Sr. Cárlos M. Videla inspector de la Direccion de Tierras y Colonias y nombrando en su reemplazo á don Adolfo C. Dessein.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895,

Habiendo renunciado el señor Cárlos M. Videla el cargo de Inspector de la Direccion de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos M. Videla.
Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Sr. Adolfo C. Dessein.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una Comisión honoraria de inmigración en Rio Gallegos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

Visto el precedente informe del Departamento General de Inmigración, del que resulta la necesidad de nombrar una Comisión honoraria de inmigración en puerto Rio Gallegos (gobernación de Santa Cruz), por cuanto en esa población el Departamento de Inmigración carece de un intermediario para recibir los pedidos de brazos que su comercio, ganadería é industria hacen indispensables y para hacer llegar á los inmigrantes que se internen, los auxilios que fuesen necesarios,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para componer dicha Comisión honoraria, á los Sres. Juan Harmilton, Alcides Mercerat, Antonio Fernandez, Hirman Eberchard y Willians Woodmar.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo se depositen en el Banco de la Nación las cuotas que reciba la Dirección de Tierras y Colonias por arrendamiento de tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

A fin de facilitar la devolución de las cuotas adelantadas por arrenda-

miento de tierras que hagan los interesados en virtud de lo dispuesto por el decreto de fecha 11 del corriente mes, en el caso que aquellas no puedan ser concedidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras y Colonias depositará diariamente á su órden y en cuenta corriente en el Banco de la Nación, el importe de las cuotas adelantadas que se abonen por arrendamiento de tierras.

Art. 2° Si de los informes respectivos resultase que puede ser concedido el arrendamiento, la Dirección de Tierras transferirá, á la orden de la Tesorería General de la Nación el importe de la cuota que corresponda, anotándola en el expediente respectivo en la misma fecha y, en caso negativo, la devolverá al interesado, sin mas trámites, entregándole un cheque por su valor, prévio recibo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la transferencia de tierras en el Neuquén hecha por el señor Pedro J. Roberts á favor de los señores Martin Guerrico y Estéban Ezcurra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

Vistos los informes producidos en este expediente y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia hecha por el Sr. Pedro S. Roberts á favor de los Sres. Martin Guerrico y Estéban Ezcurra, de las tierras que le concedieron para colonizar en el Territorio del Neuquen y que posteriormente adquirió en compra con arreglo á la ley núm. 2875.

Art. 2° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que los Sres. Guerrico y Ezcurra firmen las letras que existen otorgadas por el Dr. Pedro S. Roberts y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida el título de propiedad, haciendo constar en él lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley núm. 2875.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro del primero de Febrero de 1895 por el que se nómbra Agrimensor al Sr Ricardo Duhagon.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

En vista de la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 1º de Febrero de 1895, en la parte en que se nombraba Agrimensor á D. Ricardo Duhagon, debiendo ser el nombrado D Domingo Duhagon.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la colonia Resistencia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1895.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que D. Pascual Bertirotti y D Antonio Besoagli no han cumplido con las disposiciones de la Ley General de Colonización en cuanto á la poblaciòn y pago del valor de los lotes números 159. 160, 161, 116 y 162 de la Colonia «Resistencia» que se les concedieron en venta respectivamente en Enero de 1885, y de acuerdo con lo dictaminado por el el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las mencionadas concesiones de lotes hechas á los señores Pascual Bertirotti y don Antonio Besoagli en la Colonia «Resistencia».

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos que haya lugar.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender un título de propiedad de tierras en Fuerte Roca á favor de don Lautaro Canicoba.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1895.

Viso este expediente iniciado por don Lautaro Canicoba y resultando que ha cumplido con las condiciones del art. 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el importe del lote de terreno de que es concesionario, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de don Lautaro Canicoba, del solar C., manzana treinta y nueve (39) de la «Colonia Fuerte Roca.»

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor Max-Berlin para efectuar unas mensuras en el territorio del Chubut

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Febrero 21 de 1895.

Visto este expediente iniciado por don Otto Seegers, solicitando en compra las tierras de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz y en el que propone efectuar la mensura respectiva, á fin de poderse establecer definitivamente su ubicación; atento lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al agrimensor Sr. Max-Berlin, propuesto por el recurrente para que practique la mensura de las tierras de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz, don Otto Seegers.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Direccion de Tierras y Colonias para que expida al referido agrimensor las instrucciones correspondientes

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de doña Antonina Goula, en el pueblo General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1895.

Visto el expediente iniciado por D. Antonio Goula, y resultando que ha cumplido con las condiciones del art. 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el importe del lote de terreno de que es concesionario, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de Dª Antonina Goula, del solar letra D. manzana nº veinte y seis (26) del pueblo «General Roca». Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE FEBRERO

GUERRA

Decreto convocando á ejercicios doctrinales á la Guardia Nacional activa de la República.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1895.

En ejecución de la ley número 3063 de 8 de Enero de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase á la guardia nacional activa de la República á ejercicios doctrinales para el primer domingo de Abril y subsiguientes hasta el último de Julio como lo establece la ley de la referencia.

Art. 2º Los ciudadanos á quienes comprende la convocatoria, son los enrolados en las capitales, ciudades y pueblos, de diecisiete á treinta años de edad solteros.

Art. 3º Quedan encargados, el Estado Mayor General del Ejército en la Capital Federal y los señores Gobernadores de Provincias en las propias para designar el sitio y horas de reunión de los guardias nacionales respectivos, para los ejercicios doctrinales.

Art. 4º En los territorios nacionales, esa designación se hará por el Gobernador del territorio.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución concediendo pensión á doña Petrona Tejedor, y disponiendo que en lo sucesivo, las pensiones se darán solo á los hijos legítimos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

De acuerdo con las conclusiones del señor Procurador General de la Nación, en su dictámen, y por sus fundamentos,

SE RESUELVE

Adoptar como resolución ese dictamen, en todas sus partes.

En consecuencia, se declara á favor de la hija natural del teniente coronel don Luis Tejedor, reconocida por éste, Petrona Tejedor, la pensión de la mitad del sueldo del causante, en cuyo goce entrará desde la fecha de su presentación, durante su menor edad y soltería. y,

Conforme con lo expresado por el señor Procurador General, se declara, así mismo, que el derecho á pensión es única y exclusivamente para los hijos legítimos, como lo establece la ley de la materia, y que, en adelante, no se tomarán en consideración los casos de hijos naturales que se presenten en solicitud de pensión, fundándose en los antecedentes de interpretación que se invocan en el presente caso, que por equidad y en definitiva se resuelve como único al que deben aplicarse esos antecedentes.

Comuníquese esta resolución, á sus efectos, al Estado Mayor General con cópia del dictamen de la referencia; al señor Procurador General, al Procurador del Tesoro y Auditor de Guerra, y pase este expediente á la Contaduría General para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución reincorporando al Ejército en su clase al ex-alférez D. Manuel S. Santillán.

Departamento de Guerra.

Buenss Aires, Febrero 15 de 1895.

Conforme en todo lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Dése de alta en su clase en el Regimiento 1°., de Caballería al alférez D. Manuel J. Santillán.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto disponiendo que el comando de los Sres. Generales en la Guardia Nacional de las Provincias, queda subsistente únicamente para el caso de una movilización.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General y de conformidad á lo dispuesto por el decreto de 15 de Diciembre próximo pasado que encomienda á los Sres. Gobernadores de Provincia el enrolamiento de la Guardia Nacional, lo que hace innecesario para este acto, y los ejercicios doctrinales la intervención en ella de los Sres. Generales Comandantes en Jefe de la Guardia Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los comandos superiores conferidos á los Sres. Generales como Jefes de la Guardia Nacional de las Provincias; quedan subsistentes para el caso de movilización de la Guardia Nacional siendo el enrolamiento y ejercicios doctrinales á cargo de los Sres. Gobernadores de Provincia, con arreglo á lo que se establece en el art. 14 de la Constitución Nacional.

Art 2° La Guardia Nacional de la Capital, conservará su organización de división y brigadas establecidas por el decreto de 15 de Marzo de 1894, continuando su mando y dirección á cargo de los Sres. Generales nombrados por el art. 4° del citado decreto.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando el cambio de varios pisos en los depósitos del Arsenal de Guerra destinados á guardar el armamento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires. Febrero 19 de 1895.

Explicándose satifactoriamente por el Departamento de Obras Públicas, las causas del aumento de costos de las obras ejecutadas en el Arsenal de Guerra, y,

Siendo urgente proceder al cambio de pisos de los depósitos por razones de mejor servicio y conservación del armamento,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Aprobar el proceder del Departamento de Obras Públicas, reconociendo, en este caso, las diferencias del costo que menciona;

2° Autorizar al mismo Departamento, para ejecutar los pisos de los

depósitos del Arsenal, en la forma que fueron presupuestados por el mismo y según las indicaciones del Director del Arsenal.

En consecuencia, pase este expediente á la Contaduría General para que liquide en la forma que expresa el Departamento de Obras Públicas

Remítase al departamento el expediente y presupuesto relativos al cambio de pisos para su ejecución en la forma que allí se establece y comuníquese esta resolución al Departamento de Obras Públicas y al Arsenal de Guerra á sus efectos.

URIBURU.—E. J Balsa—Antonio Bermejo
Benjamin Zorrilla—A. Alcorta
J. J. Romero

Resolución acordando pensión á los menores Emilio Juana Baldomera y Petrona Sara Farias.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á los menores Emilio, Juana, Baldomera y Petrona Sara Farías, hijos del teniente segundo D. Juan Farías, la pensión de la mitad del sueldo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la propuesta de Manuel V. Astigueta para proveer de forrage á las caballadas de la 1ª. y 2ª. división del Ejército por el corriente año.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1895.

Conforme en un todo con lo informado por el Estado Mayor General, del Ejército y la Contaduría General en esta licitación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por D. Manuel V. Astigueta, para la provisión de forrage á las caballadas de la primera y segunda División del Ejército, por el término de un año á los precios y condiciones ofrecidas.

Pase al Escribano de Gobierno, para la escrituración del contrato respectivo, con arreglo á la Ley de Sellos y sujeción á las bases fijadas por

la Comisaría de Guerra para la licitación, efectuándose el depósito de garantía correspondiente y comuníquese á la Comisaría.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
—Antonio Bermejo.—A. Alcorta.—
J. J. Romero.

Decreto promoviendo al empleo superior inmediato á varios oficiales que no fueron considerados en el decreto de ascensos de Enero 18 próximo pasado.

Departamento de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

No habiendo podido ser incluidos en el ascenso de 18 Enero, algunos oficiales por haber llegado las propuestas respectivas después de expedido aquel decreto, y,

Atendiendo á que se hallan en las condiciones de la ley para ser ascendidos y tienen las vacantes en sus cuerpos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Capitanes á los Tenientes primeros:

Artillería—D. Jorge J. Lenry, Florentino Serna, Emilio Ipola, Tomás N. Salvadores, Pedro A. Pérez.

Infantería—D. Teodolindo J. Linares, Alfredo Villafañe, Mauricio Solá, Higinio Alberú, Nazario Morales, Pastor Guaycochea, Francisco B. Aguilar, Eduardo Ramayo, Enrique A. Pozzo, Bernardino Paris, Vicente Oviedo, Antonio Tassi, Juan Wisocky, Eugenio Wisocky, Diógenes Gimeno.

Caballería—D. Manuel Aguirre, Carlos C. Molina, Leopoldo Reyes, Adriano Godoy, Juan Alberti, José Hormachea, José Tagina, Julio Ahumada, Carlos Antequeda, Teodosio Ocampo, Miguel Guido, Luis A. Leompart.

Art. 2º Promuévense al empleo de Tenientes primeros á los Tenientes segundos:

Artillería—D. Fabian Doll.

Infantería—D. D. Luis Castañeda, Paulino Cepeda, Juan J. Astargo, Francisco Juárez, Augusto Fretes.

Caballería—D. Manuel Podestá, Ernesto Guzmán.

Art. 3º Promuévense al empleo de Teniente 2º de Infantería, á los Sub-tenientes D. Juan J. Romero y D. Florencio Camet.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión de la cuarta parte del sueldo de su causante, á la Sra. Ramona Olmos de Ayala.

Departamento de Guerra.

Bueno Aires, Febrero 23 de 1895.

De conforminad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la Sra. Ramona Olmos de Ayala, viuda del Capitán D. Juan Ayala la pensión de la cuarta parta del sueldo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo aceptando varias propuestas de artículos para la confección del vestuario de invierno con destino al Ejército.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión de telas y accesorios con destino á la confección del vestuario para el Ejército, y,
Conforme en un todo con lo informado por la Contaduría General, al respecto,

El Presidente de la República, con arreglo á lo establecido por la Ley de Contabilidad, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de la Fábrica Nacional de Paños, por (50,000) cincuenta mil metros de paño azul-gris á entregarse hasta el 30 de Marzo y la de D. Gastori Necol por (30,000) treinta mil metros del mismo paño á entregarse hasta igual fecha.

En el caso que estas dos cantidades resultasen insuficientes para el vestuario á construirse, el Ministerio de Guerra contratará oportunamente con el Sr. Prat lo que faltase por el mismo precio de la licitación como lo indica la Contaduría.

Aceptar igualmente las siguientes propuestas por los accesorios relativos:

De lana para entre tela (partida 7ª) Aschwarth y Cª, de bayeta medio pellon (partida 8ª) de Aschwarth y Cª.

De lienzo tablon (partida 9ª) de Drabble Hos.

De tartán (partida 10ª) de G. Zaldarriaga.

De botones, broches y hebillas (partida 17 á 27) de A. Potié con rebaja propuesta.

De botas, botines, polainas y pantorrilleras (partida 28 á 30) la de Juan D. Cirio.

Todo á los precios consignados en las propuestas y detallados por la Contaduría General en el cuadro adjunto.

Las entregas se harán con sujeción extricta á las muestras y bases fijadas para la licitación, por la Contaduría de Guerra.

Pase al Escribano de Gobierno para la escrituración de los contratos respectivos por los paños y calzados aceptados, y,

Líbrese órden á la Comisaría de Guerra para que saque nuevamente á licitación verbal por 8 dias como lo indica la Contaduría, el paño azul oscuro y los de colores para vivos, kepíes y gorras (partidas 2 á 6 y 11 á 16).

Comuníquese esta resolución á sus efectos al estado Mayor General, á la Comisaría de Guerra y Contaduría General y publíquese.

URIBURU.—E. J. Balsa—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al teniente 2° José M. Galindez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo manifestado por el Estado Mayor General y dictamen del Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Incorporar al cuerpo de inválidos en su clase al teniente 2° José M. Galindez, con el goce de la mitad del sueldo de teniente 2° á partir del 1° de Enero del presente año, con sujeción al presupuesto vigente.

Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa

Decreto mandando imprimir la edición oficial de los Códigos militares para el ejército y la armada de la República.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Procédase á la impresión de la edición oficial de los Códigos Militares para el Ejército y Armada de la República, bajo la Dirección del Vocal de la Comisión Revisora, Dr. Osvaldo Magnasco.

Art. 2º La edición constará de dos mil ejemplares, y cada ejemplar para ser considerado auténtico, deberá ser autorizado con la firma del Sr. Vocal nombrado.

Art. 3º Por el Ministerio de la Guerra se entregarán al comisionado los textos respectivos conforme tuvieran sanción definitiva del Honorable Congreso para su vigencia.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde.

URIBURU.
E. J. Balsa.

MARINA

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Vorms, Jossé y Cª. para la provision de cinco mil toneladas de carbon de piedra para el consumo de la escuadra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1895.

Vistas las diez propuestas adjuntas ofreciendo en venta carbon de Cardiff para el consumo de los buques de la escuadra, y resultando de todas ellas ser la mas baja la presentada por los Sres. Worms, Josse y compañia.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Worms, Josse y Ca. para proveer cinco mil toneladas (5000) de carbon de piedra de Cardiff de primera calidad al precio de cinco pesos cuarenta y tres centavos oro sellado ($ 5.43 oro) por cada mil kilos.

Art. 2º La suma que importe esta provision se imputará á la partida que para este gasto asigna el presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año.

Art. 3º Anótese en la Seccion de Contabilidad, comuníquese al E. M. G. de Marina, á la Contaduria y á los interesados; dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU—E. J. Balsa—J. J. Romero—Benjamin Zorrilla—Antonio Bermejo.

Decreto nombrando varios Sub-Prefectos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1895.

Atento la propuesta que precede de la Prefectura Marítima, y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Sub-Prefectos: del puerto de Corrientes, al Capitan

de Fragata Don Benardino Prieto; de Goya, al Teniente de Navío Don Tomás Alegre, de Bella-Vista, al Alférez de Navío D. Miguel Navarro, del Paraná, al Teniente de Fragata D. Alejandro Gazcón; del Bermejo; al Alférez de Navío D. Adrian del Busto, y del Pilcomayo, al Teniente de Fragata D. Federico Zambonini.

Art. 2º Los Capitanes de Fragata D. José Montero y D. Luis F. Casavega, ex-suprefectos de Corrientes y del Paraná, pasarán á continuar sus servicios, el primero al Detall y el segundo á la Inspección de Sub-Prefecturas en el Estado Mayor General de Marina.

Art. 3º El Teniente de Navío D. Cayetano Castello, ex-suprefecto de Goya, pasará á prestar sus servicios como agregado á la Prefectura Marítima.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto aprobando los exámenes de ingreso á la Academia de Administración.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1895.

Atenta la nota que antecede del Estado Mayor de Marina elevando el cuadro de clasificaciones obtenidas por los jóvenes que se presentaron al exámen de ingreso á la academia de administracción; y considerando, que en dicha academia no se producirán vacantes hasta tanto no sean aprobados en el exámen reglamentario, los ocho alumnos que en cumplimiento del art. 92 del Reglamento fueron embarcados por decreto de fecha 6 de Agosto del año próximo pasado, exámen que debe tener lugar el dia 6 de Mayo próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Academia de Administraeión de la Armada; pero los jóvenes Enrique Deponilly, Carlos Cueto, Martin Urtubey, Antolin Yeuly, Jorge Donato, Horacio Reyes, José E. Soldani y Pedro J. López, que han obtenido las mas altas clasificaciones, no entrarán á ocupar las plazas de alumnos, hasta tanto los que actualmente se encuentran practicando á borbo de los buques de la Armada, no cumplan con las disposiciones del art. 92 del Reglamento de la citada Academia.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto aceptando la renuncia del cargo de defensor del Capitan de Navio don M. Rivadavia, interpuesta por el doctor don Enrique Garcia Mérou.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1895.

En mérito á las razones expuestas en la presente nota por el señor Dr. D. Enrique García Merón, y las que verbalmente ha manifestado al señor Ministro de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que interpone el Dr. D. Enrique García Mérou, del cargo de defensor del señor Capitán de Navio D. Martin Rivadavia, ex Comandante del crucero «25 de Mayo», en la demanda que le fué entablada por el patrón del pailebot «Palmira Cinollo», con motivo del apresamiento de dicho buque en cumplimiento de órdenes superiores; y nómbrase en su reemplazo al señor Dr. D. Osvaldo Magnasco.

Art. 2° Dénse las gracias al renunciante por los servicios prestados y comuníquese á quienes corresponda esta resolución.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor de Marina para proveer al Acorazado «Libertad» articulos de cama por valor de pesos 3281 moneda nacional.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en el informe que precede, sobre la urgencia que existe de proveer al Acorazado «Libertad», de los artículos de cama que solicita, en virtud de que este buque tiene que salir á la mar con la Escuadra de Evoluciones de la que forma parte; y

CONSIDERANDO:

Que por este motivo no hay tiempo material para llamar á licitación pública para la provisión de los mencionados artículos; haciendo uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el inciso 3°, del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General para que disponga que la Comisaría de Marina, en vista de las tres propuestas presentadas, ordene á los Sres. Carlos Bossio y C^{a}, que és á quienes corresponde el presupuesto más bajo, entreguen los artículos de cama que se detallan á

fojas 7 de este expediente, debiendo imputarse la suma de ($ 3281 m/n) tres mil doscientos ochenta y un peso moneda nacional que ellos importan, al inciso respectivo del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.

Decreto dando de alta al ex-Alférez de Navío don Angel Baglieto.

Departamenta de Marina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1895.

Atenta la solicitud presentada por el ex-Alférez de Navío don Angel C. Baglieto, y los informes producidos que obran en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta en la armada al ex-Alférez de Navío don Angel C. Baglieto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando jefe para la Escuadra de Evoluciones al Comodoro Don Rafael Blanco.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1895.

Atentas las razones expuestas por el Estado Mayor General de Marina en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la Escuadra de Evoluciones que operará entre el Rio de la Plata y Golfo Nuevo al señor Comodoro don Rafael Blanco.

Art. 2º Mientras dure la ausencia del citado señor Comodoro, quedará al frente de la Dirección de Talleres el 2º jefe de dicha repartición.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU,
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando la licitación para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller, para el apostadero de Torpedos en La Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Resultando de los informes expedidos por el Estado Mayor General de Marina por el Departamento de Obras Públicas y por la Contaduría General de la Nación, que en la licitación que tuvo lugar el día 23 de Noviembre del año próximo pasado, en el local de la primera de las reparticiones citadas, para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller para el Apostadero de Torpedos en La Plata, cuyos trabajos han sido autorizados por superior Acuerdo fecha 2 de Mayo de 1893, resultó la propuesta mas baja de las cuatro presentadas, la del señor Bruno Avenatti, por la suma de (pesos 113,442.01 m/n), ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con un centavo moneda nacional; y considerando, que la observación que hace el Departamento de Obras Públicas, de no haberse publicado los avisos respectivos en los diarios de la Capital de la Provincia donde debe ejecutarse la obra, no puede tomarse en cuenta en el presente caso, como vicio de nulidad, por cuanto es de pública notoriedad que los diarios *La Nación*, *La Prensa* *El Argentino* y el Boletin Oficial, que se publican en la Capital Federal y en los que se registra el aviso de licitación, puede considerarse que forman parte de la prensa local de la Ciudad de La Plata, dada la inmediata ubicación de ambas capitales y la gran circulación que allí tienen dichos diarios;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 23 Noviembre del año próximo pasado, para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el Apostadero de Torpedos en La Plata, y acéptase la propuesta del señor Bruno Avenatti, por la suma de ($ 113,442.01 m/n), ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con un centavo moneda nacional.

Art. 2º Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección del Departamento de Obras Públicas, á quien se le enviará el presente expediente para que formule el proyecto de contrato respectivo con el interesado, y fecho, lo remita al Escribano General de Gobierno para los fines consiguientes.

Art. 3º Desglósense por la Sub-Secretaría de Marina los certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptadas y remítanse al Estado Mayor General de Marina para que proceda á entregarlos bajo recibo á los interesados.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, y pase al Departamento de Obras Públicas, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Bermejo.

Decreto disponiendo que la Dirección del Arsenal y las Comisarías de Guerra y Marina dependan directamente del Ministerio del ramo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Visto el decreto de fecha 20 de Octubre de 1892, y lo que establece el artículo 27 de la Ley de Contabilidad para toda entrega y provisión de artículos y materiales de la Nación,

El Presidente de la Repúbica—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección del Arsenal de Guerra y las Comisarías Generales de Guerra y de Marina, dependerán directamente del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2º Queda subsistente la derogación que hizo el decreto citado de Octubre 20 de 1892 del Reglamento del Estado Mayor General del Ejército en la parte que se opone á lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución disponiendo que la Prefectura y sus dependencias dependan directamente del Ministerio de Guerra y Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1895.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el decreto de 17 de Julio de 1893, poniendo la Prefectura General de Puertos y sus dependencias bajo las inmediatas órdenes del Estado Mayor General de Marina.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que desde la fecha, la mencionada Prefectura General de Puertos como así mismo todas sus reparticiones, dependerán como antes del citado decreto, directamente del Ministerio de Guerra y Marina.

Comuníquese al Estado Mayor General á la Prefectura Marítima, á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto aprobando el exámen rendido por D. Roberto Taylor para ejercer las funciones de Práctico Leman.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por D. Roberto Taylor para poder ejercer las funciones de Práctico Lemán de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Estiéndase el diploma que lo acredite como tal Práctico Lemán.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando el exámen rendido por D. Andrés H. Gustafsson para ejercer las funciones de Práctico del Puerto del Rosario.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este expediente y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por D. Andrés H. Gustafsson para poder ejercer las funciones de Práctico del Puerto del Rosario de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Estiéndase el correspondiente diploma que lo acredite como tal Práctico del Puerto del Rosario.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución ordenando la liquidación en las listas de revista de la Prefectura Marítima de las cantidades que asigna el Presupuesto de Marina para alquileres de casa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1895.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General proceda à liquidar mensualmente y á contar desde el 1° de Enero ppdo., en la planilla de sueldos de la Prefectura Marítima, las cantidades que para alquileres asigna el Presupuesto de

Marina en el inc. 15, ítem 1°, partida 44 é ítem 4, partida 14, con mas la suma de ciento ochenta pesos m/n ($ 180 m/n), que se imputarán al mismo inc. 15, ítem 41, partida 5, formando un total de novecientos pesos m/n ($ 900 m/n) á que ascienden los alquileres de las casas que ocupan las oficinas de la Prefectura General en el Paseo de Julio y la Ayudantía de la misma en la Boca del Riachuelo.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Prefectura Marítima, á la Contaduría General para su debido cumplimiento, dèse al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto aprobando la distribución del personal de la Prefectura Marítima y Sub-Prefectura del Riachuelo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1895.

De conformidad con lo solicitado por la Prefectura Marítima y de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la distribución del personal de la Prefectura Marítima y Sub-Prefectura del Riachuelo, en la forma propuesta por el Sr. Prefecto General en la relación adjunta.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta nuevamente en la armada al ex-Comisario de 1ª clase, don Teodoro P. Medina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.

Atenta la solicitud que antecede del ex-Comisario Contador de 1ª clase don Teodoro P. Medina, pidiendo ser dado de alta nuevamente en la Armada por haber desaparecido las causas que lo obligaron á solicitar su baja, y de conformidad con lo informado por el Estado Mayor General de Marina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta nuevamente en la Armada en su clase, al ex-Comisario Contador de 1ª clase, don Teodoro P. Medina.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando diversas reparaciones y construcciones para los buques y reparticiones de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.

Vistos los informes adjuntos por los que se solicita autorización para efectuar por los Talleres de Marina, diversos trabajos y reparaciones en varios buques de la Armada, y resultando que todos ellos se encuentran debidamente tramitados é informados por la Contaduría General aconsejando la aceptación de los presupuestos confeccionados para cada trabajo por la Dirección General de Talleres,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Queda autorízada la mencionada Dirección de Talleres, para proceder á efectuar las obras de reparaciones que á continuación se detallan:

Reparaciones en la máquina y casco del vapor aviso, «Resguardo,» según presupuesto núm. 330, expediente letra R, núm. 1847, pesos $^{m}/_{n}$ 9.545 oro sellado.

Construir los caños de cobre y una válvula para el Crucero «Patagonia», según presupuesto núm. 400, espediente P número 3416, pesos m|n 426.95.

Confeccionar con destino al vapor Vigilante, toldos, velas, fundas, etc, etc., según presupuestos núm. 388 y 389, expediente V, núm. 3631, $ 2.001,70.

Confeccionar con destino á la Cañonera «Constitución,» toldos, fundas, coys, bolsas, según presupuesto núm. 395, expediente T. núm. 3748, ps. 2.019,04.

Reparación en el Acorazado «Libertad,»según presupuesto núm. 399, expediente L, núm. 3766, pesos 5.399,35.

Construir once mesas y once bancos para el Crucero «25 de Mayo,» segùn presupuesto núm. 402, expediente V, núm. 3885. $ 897.75.

Componer el dinamo de la luz eléctrica del acorazado «Almirante Brown», según presupuesto sin número, expediente T, núm. 45, pesos 45.70.

Construir sunchos para la lancha á vapor del Villarino, según presupuesto núm. 406, expediente V, núm. 56, pesos 120.22.

Construir vástagos de bronce para la válvula de seguridad del Villarino, según presupuesto núm. 405, expediente V, núm. 79, pesos 33.60.

Construir diversas piezas de repuesto para las máquinas del crucero 25 de Mayo según presupuesto núm. 55, expedienta V, núm. 158, pesos 1.317.40.

Reparaciones en un bote de la subprefectura de Campana según presupuesto núm. 3, expediente T, núm. 169, pesos 199.22.

Construir seis bancos de madera para el vapor aviso Gaviota, según presupuesto núm. 6, expediente G, núm. 222, pesos 34.65.

Construir una cornamusa y un par de visagras para el Villarino, según presupuesto núm. 8, expediente V, num. 242, pesos 76.75. Total pesos 22.117.34.

Art. 2º La suma de pesos 22.117.34, veinte y dos mil ciento diez y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que importan los trabajos que se detallan en el artículo anterior, se imputará al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al presente año.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Acuerdo autorizando á la Comisaría General de Marina la provisión de pintura para el «25 de Mayo»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.

Visto lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede, y considerando que el crucero 25 de Mayo tiene que entrar al dique de Montevideo para colocarle las planchas del casco que se han recibido de Europa, con cuyo motivo y aprovechando la circunstancia de que el buque se encontrará en seco, es muy conveniente y necesario que se proceda á pintarlo; y teniendo en cuenta que no es posible, dada la urgencia del caso, esperar la licitación pública aconsejada por la Contaduria, haciendo uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el incíso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina, para que disponga que los señores Francioni Hnos. y Cª. á quienes pertenece el presupuesto mas bajo de los tres presentados, entreguen con destino al crucero «25 de Mayo» los artículos que se mencionan en la propuesta de fojas 13, debiendo imputarse su importe de ($ 4912,50) cuatro mil novecientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al inciso doce, ítem 6º del presupuesto de marina, correspondiente al presente año.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase para su debido cumplimiento á la Comisaría General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa—Benjamin Zorrilla.
—J. J. Romero—A. Bermejo.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina, pidiendo se ordene á la Comisaria provea un mes de víveres de mar y quince dias de carne salada para el personel de los buques que componen la Escuadra de Evoluciones que debe zarpar en breve al Golfo Nuevo.

Departamenta de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.

Concedido; comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución recaida en una nota de la Dirección General de Arsenales y Talleres pidiendo se ordene á la Contaduria General que liquide mensualmente en la planilla de haberes las partidas para pago de operarios, y compra de materiales.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.

Concedido; avísese en respuesta comuníquese á la Contaduría y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución recaida en una nota de la Direcciónn General de Arsenales y Talleres de Marina pidiendo autorización para distribuir la partida asignada por el Presupuesto de pesos 3.500 mensuales para aumento de jornales al personal fijo, en la forma que indica en la planilla que á la nota corre adjunta.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.

Aprobado; avisese en respuesta Comuníquese á la Contaduría y archivese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Comisaria de Marina para disponer la provisión de artículos navales con destino al Torpedero «Espora».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.

Teniendo que salir en breve á la mar con la Escuadra de Evoluciones, de que forma parte, el torpedero «Espora», y siendo urgente, por

consiguiente, proveerlo de los artículos que le son indispensables; haciendo uso de la facultad que concede al P. E. el art 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina para que disponga que los Sres. Francioni Hnos. y Cª., á quienes pertenece el presupuesto más bajo de los tres presentados, entreguen con destino al torpedero «Espora» los artículos del cargo del Contramaestre, que se detallan en el presupuesto de fojas 7, debiendo imputarse la suma de ($ 1884; 50), mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos $^{m}/_{n}$, al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría de Marina.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Bermejo.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina pidiendo autorización para remitir á la Sub-Prefectura del Rosario 500 toneladas de carbon en depósito para poder atender á las necesidades de los buques de la Escuadra que naveguen en el Rio Paraná.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Aprobado; avísese en respuesta y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina pidiendo se ordene á la Comisaria que provea de materias grasas cada 15 dias al vapor aviso "Argentino" que se encuentra en servicio diario entre este puerto y la rada donde se encuentra fondeada la Escuadra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Concedido; comuníquese á la Comisaría de Marina y á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto de ascensos de Contadores Principales y Comisarios.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Vista la propuesta que formula la Comisaría General de Marina, para llenar las vacantes que existen en el Cuerpo de Administración de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Contadores Principales, con antigüedad de fecha 1º de Enero próximo pasado, á los comisarios de 1ª clase don Carlos Barraza, don Eugenio Rodriguez Cabello y don Eduardo Sciurano.

Art. 2º Nómbranse con igual antigüedad, comisarios de 1ª clase á los de 2ª clase don Francisco Boschetti, don Juan Bordenary, don Pedro A. Rojas y don Manuel Bonifay, y comisarios de 2ª clase á los de 3ª clase don Luis Scarcí, don Arturo Galíndez, don Arturo Mayol y don Luis A. Prado.

Art. 3º En cuanto á la propuesta de Auxiliares Comisarios, se tomará en consideración cuando hayan cumplido los propuestos el tiempo de embarque, y rendido el exámen que prescribe el artículo 92 del Reglamento de la Academia de Administración.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta en la Armada al ex-teniente de navío don Santiago J. Albarracin.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

Atenta la solicitud presentada por el ex-Teniente de Navío D. Santiago J. Albarracin y lo manifestado por el Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta nuevamente en la Armada, en su clase, al ex-Teniente de Navío D. Santiago J. Albarracin.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Closas y Balsa para efectuar acarreos y lanchajes respectivamente.

Departamento de Marina.

Buenas Aires, Febrero 15 de 1895,

De conformidad con lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina y por la Contaduría en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 12 de Enero ppdo. en el local de la Comisaría General de Marina para el servicio de acarreos y lanchajes durante el corriente año y acéptanse las propuestas de los Sres. Juan Closas, para efectuar los acarreos cuyo cálculo aproximado durante el año, asciende á ($ 2322,10) dos mil trescientos veintidos pesos con diez centavos moneda nacional, y la de don Luis Balsa para los lanchajes cuyo cálculo, también, aproximado es de ($ 16.050,50) diez y seis mil cincuenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Devuélvanse por Comisaría á los interesados los certificados de los depósitos de las propuestas que no han sido aceptadas, debiendo exigir de los Sres. Closas y Balsa la ampliación de sus respectivos depósitos de garantía hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, á cada uno, de acuerdo con el art. 6° del pliego de condiciones, y fecho, remítase el espediente al Escribano General de Gobierno para su debida escrituración.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á la Comisaría General de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—J. J. Romero—
A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla.

Decreto concediendo la chata «General Alvear», en calidad de préstamo á la Sosiedad «Buenos Aires Rowing Club».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1895.

En vista de lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina, por la Dirección de Talleres y por la Contaduría General, en los informes que obran en este expediente, .

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Concédese á la Sociedad «Buenos Aires Rowing Club», en calidad de préstamo, por el término de seis años, la chata «General Alvear».

2º La Dirección General de Talleres procederá, antes de hacer entrega de la mencionada chata, á extraer las máquinas, calderas y demás pertrechos que no sean necesarios para los fines á que se le destina.

3º El Estado Mayor General, una vez que se terminen los trabajos ordenados en el art. anterior, entregará á la mencionado Sociedad «Buenos Aires Rowing Club» el buque, exigiendo el compromiso de que ella se compromete á cuidar y conservar en perfecto estado, durante los seis años de la concesión, la referida chata.

4º Comuníquese al Estado Mayor de Marina para su debido cumplimiento, á la Contaduría General, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Comandante del crucero «San Martin» al Capitán de Navío Don Martin Rivadavia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del crucero «San Martín», actualmente en construcción en Inglaterra con destino á la Armada de la Nación al señor Capitán de Navío don Martín Rivadavia, quien se trasladará á Inglaterra á la mayor brevedad con objeto de encargarse de la vigilancia de su construcción.

Art. 2º El sueldo, ayuda de costas y prest que corresponden al jefe nombrado, de conformidad con el presupuesto vigente y su gerarquía militar, le serán abonados por la legación Argentina en Lóndres, en oro sellado.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta en la Plana Mayor Pasiva de la Armada al ex-Alferez de fragata don Adolfo Lamarque.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

Vista la solicitud que precede del ex-Alferez de Fragata don Adolfo Lamarque pidiendo ser dado de alta en la Plana Mayor Pasiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta nuevamente en la Armada en su clase, al ex-Alferez de Fragata don Adolfo Lamarque, debiendo revistar en la Plana Mayor Pasiva.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución ordenando se abone mensualmente con eventuales del Departamento de Marina, el alquiler de la casa que ocupan las oficinas del Estado Mayor General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Sr. Jefe del Estado Mayor General de Marina, en la nota que antecede, procédase á abonar mensualmente con imputación á la partida de eventuales del Departamento de Marina y á contar desde el 1º de Enero ppdo. un mil doscientos pesos m|n, ($ 1.200 m|n) que importa el alquiler de la casa que ocupan las oficinas del mencionado Estado Mayor, cuya suma será entregada mensualmente al propietario del edificio á la presentación del recibo, por el habilitado de la Sub-Secretaría de Marina.

Comuníquese al Estado Mayor General para que á su vez lo haga saber al interesado, á la Contaduría y al habilitado respectivo, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución concediendo permiso á D. Manuel Algoni para seguir ocupando un terreno en la costa del Quequen Grande.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1895.

Vistos los informes que obran en este expediente y lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina y por la Prefectura Marítima,

SE RESUELVE:

1º Concédese á D. Manuel Algoni el permiso que solicita para continuar ocupando en la ribera del Puerto del Quequen Grande el terreno en que actualmente tiene establecida su balsa, siempre que con ella no obstruya el libre tránsito ó perjudique intereses de tercero.

2° Esta concesión no exime al concesionario del pago de los impuestos creados ó á crearse.

3° Comuníquese á la Dirección General de Rentas, á la Contaduría y Prefectura Marítima, dese al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución ordenando la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «Manual sobre el torpedo automóvil Whithead,» del Teniente de Fragata don Manuel J. Lagos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina respecto á la bondad del proyecto del «*Manual sobre el torpedo automóvil Whitehead*» de que es autor el Teniente de Fragata don Manuel J. Lagos, y visto el informe del Director General de Torpedos recomendando dicha obra, siendo de opinion que debe ser impresa para repartirla entre los buques y escuelas para la instrución de los mecánicos torpedistas de la armada,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el proyecto de «*Manual sobre el torpedo automóvil Whitehead*» de que es autor el Teniente de Fragata don Manuel J. Lagos.

Art. 2° La Sub-Secretaría de Marina pedirá presupuestos á la Penitenciaría Nacional para la impresión de mil ejemplares (1000) de dicha obra.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto creando una Estación Naval en el Alto Uruguay, y nombrando Jefe al Capitán de Fragata Don Cárlos Beccar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1895.

Vista la propuesta que precede y de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase una Estación Naval en el Alto Uruguay, compuesta de

las chatas á vapor «Caaguazú» y «Teuco» y de las torpederas de 2ª clase Nos 1 y 2 .

Art. 2º Nómbrase Jefe de la Estación al Sr. Capitán de Fragata Don Cárlos Beccar.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Comandantes del Acorazado «Los Andes» y de la Cañonera «Uruguay».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1895.

De conformidad con la propuesta que antecede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante de la Cañonera « Uruguay» en reemplazo del Señor Capitán de Fragata don Cárlos Beccar, que pasa á desempeñar otra comisión, al Sr. Teniente de Navío don Dario Saráchaga, y Comandante del Acorazado «Los Andes», en reemplazo del anterior al Sr. Teniente de Navío don Francisco Torres.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo ordenando refacciones complementarias en el torpedero "Maipú".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, sobre la necesidad de efectuar refacciones complementarias al torpedero «Maipú», y el informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de los Talleres de Marina para que disponga se efectúen al torpedero «Maipú» las obras complementarias que no fueron incluidas en el anterior presupuesto de reparaciones.

Art. 2º La suma de ($ 2800-40) centavos m|n., dos mil ochocientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional que importan estos trabajos, de acuerdo con el presupuesto formulado por dicha Dirección, se impu-

tarán al inciso 11, ítem 15., partidas 1 y 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos, al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—J. J.Romero.—A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla.

Decreto concediendo á don Adolfo E. Carranza, cuatro cajones de dinamita (averiada) para efectuar una prueba en las minas de la Provincia de Catamarca.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895,

Vistos los informes expedidos por el Estado Mayor General de Marina y por la Dirección General de Torpedos, de los que resulta que la dinamita á que se refiere el recurrente en la presente solicitud, se encuentra en mal estado para poder ser utilizada en la Escuadra, se autoriza al Estado Mayor General para que disponga la entrega al Sr. Adolfo E. Carranza, de cuatro cajones de veinticinco kilos cada uno del mencionado explosivo á objeto de conducirlos hasta la Provincia de Catamarca y ensayar su resultado en las minas.

Comuníquese al Estado Mayor General de Marina á sus efectos y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando al inspector de Sanidad de la Armada, para comprar instrumentos de cirujia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar al Inspector General del Cuerpo Médico de la Armada para que proceda á la adquisición de los instrumentos de cirujía que se detallan en la relación adjunta, cuyo importe de (pesos 348 oro) trescientos cuarenta y ocho pesos oro, se imputaráu al inciso 8, item 1º, partida 4 del presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto dando de alta al ex Comisario Contador D. Juan Muñoz Cabrera.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

Atenta la solicitud que presenta el ex Comisario Contador de la Armada, D. Juan Muñoz Cabrera, y lo manifestado por el Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dàse de alta nuevamente en la Armada como Comisario de 2º clase al ex-Comisario Contador, D. Juan Muñoz Cabrera.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución autorizando al Subprefecto de Rosario para alquilar una casa con el objeto de trasladar á ella las oficinas de dicha repartición

Departamento de Mariua.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895

Vistas las razones aducidas en la nota adjunta del señor Subprefecto del puerto del Rosario,

SE RESUELVE:

Autorizar al mencionado Sub-Prefecto para que proceda á alquilar una casa donde instalar las oficinas de aquella repartición, pudiendo invertir hasta la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n,) mesuales que se imputará al inciso 15, ítem 41, partida 5 del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos á la Prefectura General del Puerto, á la Contaduría, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta al ex-Comisario Contador don Juan Solernó.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

Atenta la solicitud que presenta el ex-Comisario Contador de la Armada don Juan Solernó, y lo manifestado por el Estado Mayor de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta nuevamente en la Armada como Comisario de 2ª clase, al ex-Comisario Contador don Juan Solernó.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución recaida en una nota del Estado Mayor General de Marina, pidiendo autorización para remitir al Arsenal de Zárate 200 toneladas de carbón de piedra en depósito para ser provisto á los buques de la escuadra que puedan necesitar este combustible en sus viages por aquellos destinos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1895.

Aprobado; avísese en respuesta comuníquese á la Comisaría de Marina y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto concediendo á la Sra. Cecilia Leal de Rodriguez el traspaso de pension

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1895.

Visto los informes que se registran en este expediente y de conformidad con lo dictaminado por los Señores Procurador del Tesoro y Auditor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sra. Cecilia Leal de Rodriguez, el traspaso de la pensión acordada con fecha 25 de Octubre de 1871, á su Sra. madre Dª Juana María Sanchez de Leal como viuda del ex-Capitan de la Armada D. Manuel Leal.

Art. 2º Siendo la presente, una pensión graciable que se acuerda á la recurrente, la Contaduría General procederá á liquidar los haberes que le corresponden á contar desde la fecha de este decreto.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Comisaría General de Marina, á la interesada y pase á la Contaduría General á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Comandante del Crucero «9 de Julio» y del Acorazado «Independencia»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

Vista la propuesta que precede del Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del Crucero «9 de Julio» al actual Comandante del Acorazado Independencia, Capitan de Fragata D. Edelmiro Correa, y Comandante de este Acorazado al Capitan de Fragata D. Hipólito Oliva.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando la compra de medicamentos hecha por el Inspector del Cuerpo de Sanidad á los Srs. Moine y Soulignac por valor de $ 2185.13

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

Vistos los informes que obran en este expediente, de los que se desprende que la cantidad asignada por el Presupuesto del Cuerpo Médico de la Armada para atender á la compra de medicamentos, instrumentos y útiles durante el año próximo pasado, ha resultado insuficiente, pues casi toda ella se ha invertido en la renovación de instrumentos de cirujia de que carecian en absoluto los buques de la armada, por cuya circunstancia h sido necesario hacer las compras de medicamentos al crédito, como se demuestra en el presente expedieute y cuenta documentada adjunta, la que revisada por la Contaduria General resulta estar perfectamente justificada y comprobada; y considerando, que no obstante de que la partida asignada para compra de medicamentos, etc, se encuentra agotada por las razones antes aducidas, se pueden arbitrar recursos dentro de la misma Ley de Presupuesto para atender al pago de la cuenta de los Sres. Moine y Soulignac puesto que existe un sobrante en el Anexo del Cuerpo Médico, Inciso 13 item 1, que en justicia y dado el espíritu de la Ley de Presupuesto, debe ser aplicado á cubrir dicho crédito, puesto que son fondos economizados de la suma votada por el Honorable Congreso para atender erogaciones y gastos del referido Cuerpo Médico de la Armada.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase en el presente caso el proceder de la Inspección

General del Cuerpo de Sanidad de la Armada en la compra de medicamentos hecha á los Sres. Moine y Soulignac, cuyo importe, segun la cuenta adjunta, asciende á la suma de $ 2185.13 dos mil ciento ochenta y cinco pesos trece centavos moneda nacional.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar la mencionada cuenta imputando su importe al Inciso 13 item 1 del Presupuesto vígente del Departamento de Marina correspondiente al año 1894.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, pásese nota al Estado Mayor General de Marina, para que prevenga al Señor Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, que en lo sucesivo se abstenga de efectuar gastos de ningun género sin antes recabar la superior autorización correspondiente y fecho pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—
J. J Romero.—A. Bermejo.

Decreto nombrando Ayudante del Comandante del crucero San Martin

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Teniente de Fragata don Diego C. Garcia para que acompañe como Ayudante al señor Comandante del crucero San Martin, Capitán de Navío don Martín Rivadavia durante el tiempo que dure su comisión en Europa.

Art. 2º El sueldo, ayuda de costas y prest, le serán abonados mensualmente en oro sellado por la legación Argentina en Lóndres.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta al ex-Comisario Contador don Máximo Crespo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

Atenta la solicitud que presenta el ex-Comisario Contador de la Armada don Máximo Crespo, y lo manifestado por el Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta nuevamente en la Armada como Comisario de 2ª clase, al ex-Comisario Contador don Máximo Crespo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta al ex- Comisario Contador don Dalmiro S. Pagola.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

Atenta la solicitud que presenta el ex-Comisario Contador de la Armada don Dalmiro S. Pagola, y lo manifestado por el Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dése de alta nuevamente en la Armada como Comisario de 2ª clase al ex-Comisario Contador don Dalmiro S. Pagola.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo anulando la segunda licitación de víveres para la armada y reparticiones marítimas y ordenando se contrate su provisión con el Sr. Eduardo Bergara.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1895.

Vistas y examinadas las propuestas presentadas en la nueva licitación de víveres que tuvo lugar en la Comisaría General de Marina el día 31 de Enero ppdo., y resultando, después de confrontadas con las de la licitación que se anuló por resolución de fecha 21 del mismo mes, que los precios alcanzados en ella son más altos que los de la primera, con la circunstancia de exceder también mucho más á las cantidades determinadas por la Ley de Presupuesto, razón por la cual, la Contaduría General pide la anulación de ella aconsejando se adopte, en vista de la urgencia del caso, el procedimiento autorizado por el inciso 4, del art. 33 de la Ley de Contabilidad; y tomando en consideración la solicitud presentada por el Sr. Eduardo Bergara á fojas 113, que era el proponente más bajo de la primera licitación, por la que se ratifica en la propuesta que en ella hizo, comprometiéndose á proveer el racionamiento para los personales de la Armada y Reparticiones de su dependencia, como así mismo, para la Prefectura Marítima y Sub-Prefecturas de los Ríos y del Atlántico, por los precios determinados en la mencionada propuesta,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Anúlase la presente licitación de víveres y procédase á contratar con el Sr. Eduardo Bergara por todo el corriente año, el racionamiento del personal de la Armada y sus dependencias, así como el de la Prefectura Marítima y Sub-Prefecturas de los Ríos y del Atlántico, de conformidad en todo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la mencionada licitación y con los precios de la propuesta hecha por dicho Sr. en la misma, la cual corre agregada á fojas 16 de este expediente.

Art. 2º. Nómbrase una comisión compuesta de los Sres. comerciantes mayoristas de esta plaza D. Alejandro Caride, de la razón social «Caride Hos.», D. J. Pedeflous, y las Sres. Francisco Gutierrez y Compañía para que intervengan en las entregas de artículos que haga el contratista.

Art. 3º. El Sr. Eduardo Bergara entregará los artículos de los pedidos que se le hagan para el racionamiento en los almacenes de la Comisaría de Marina para ser inspeccionados y recibidos por la Comisión de Comerciantes nombrada en el artículo anterior.

Art. 4º. Devuélvanse por la Comisaría á los interesados, los certificados de depósito de las propuestas presentadas en la licitación anulada debiendo exigir al Sr. Eduardo Bergara el certificado de depósito del 10 % del importe total de su contrato, y fecho, páse este expediente al Escribano General de Gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 5º. Anótese en la Sección de Contabidad, comuníquese á los Sres. comerciantes citados en el art. 2º. la designación que de ellos se hace para el desempeño de la comisión que se les confía; á la Contaduría, al interesado y pase á la Comisaría General de Marina á los fines consiguientes prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.— E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.—J. J.Romero.

Acuerdo ordenando diversas reparaciones en buques de la Armada, debiendo efectuarse por los Talleres de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1895.

Vistos los tres expedientes adjuntos por los que se solicita autorización para efectuar por los Talleres de Marina diversos trabajos y resultando que todos ellos se encuentran debidamente tramitados é informados por la Contaduría General, aconsejando la aceptación de los presupuestos confeccionados por la Dirección de Talleres,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Queda autorizada la Dirección General de Talleres para proceder á efectuar las obras y reparaciones que á continuación se detallan:

Entrada y estadía en el dique de San Fernando, de la chata «General Paz», segun presupuesto nº 1, expediente T, nº 78, $ 259.12 oro;

Refacciones en la misma chata, segun presupuesto nº 2, expediente T, nº 78, $ 536.40 m/n;

Confección de toldos, cenefas, mangueras y fundas para el trasporte «Villarino», segun presupuesto nº 4, expediente letra V, nº 140, $ 2770.40;

Refacciones en la lancha á vapor «Victorica», segun presupuesto nº 15, expediente T, nº 140, $ 3330.

Art. 2º La suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con doce centavos oro sellado ($ 259 12 oro sellado), que importa la entrada y estadía en el dique de San Fernando, de la chata «General Paz», se imputará al inc. 11, ítem 15, partida 6ª del Presupuesto del Departamento de Marina, correspondiente al corriente año, y los $ 6636.80 centavos m/n, al mismo inciso é ítem, partida 1 y 3 del expresado presupuesto.

Art. 3º Expídase por la Sección de Contabilidad, la órden de pago á favor de la Dirección de Talleres, por la suma que importa la ocupación del dique de San Fernando, comuníquese á la Contaduría para su conocimiento y efectos consiguientes y fecho, pase al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Bermejo.

Resolución mandando liquidar el importe de los instrumentos de náutica que corresponden al Guardia Marina Cárlos Miranda.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1895.

En vista de lo manifestado en la presente solicitud, la Contaduraí General procederá á liquidar el importe de los instrumentos de náutica cuya relación se acompaña á fin de que la Dirección de la Escuela Naval proceda á la compra y entrega de ellos al Guardia Marina D. Cárlos Miranda, debiendo aquella repartición formar el cargo correspondiente á los sueldos de dicho oficial para ser deducido por cuartas partes y reintegrado al tesoro, oportunamente.

Comuníquese esta resolución á la Dirección de la Escuela Naval, al interesado, y pase á sus efectos á la Contaduría General prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución ordenando la liquidación del importe de los instrumentos de náutica que corresponden al Guardia Marina Eduardo Pereyra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1895.

En vista de lo manifestado en la presente solicitud, la Contaduría General procederá á liquidar el importe de los instrumentos de náutica cuya

relación se acompaña, á fin de que la Dirección de la Escuela Naval, proceda á la compra y entrega de ellos al Guardia Marina, D. Eduardo Pereyra, debiendo aquella repartición formar el cargo correspondiente á los sueldos de dicho oficial para ser deducido por cuartas partes y reintegrado al tesoro, oportunamente.

Comuníquese esta resolución á la Dirección de la Escuela Naval al interesado y pase á sus efectos á la Contaduría General prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Tallaferro y Trejo para la provisión de artículos con destino al Acorazado Almirante Brown.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895

Estando próximo á salir á la mar el acorazado Almirante Brown, con la Escuadra de Evoluciones de que forma parte, y siendo urgente la provisión de los artículos que se solicitan, lo que hace imposible que ellos puedan ser sacados á licitación pública, haciendo uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el inciso 3°, del artículo 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Comisaría General de Marina para que á la mayor brevedad disponga que los señores Tallaferro y Trejo que son, de los cinco proponentes que se han presentado, los que han presupuestado mas bajo, entreguen con destino al Acorazado Almirante Brown, los artículos del cargo de Contramaestre que se detallan en su presupuesto de fs. 5, imputándose su importe de ($ 2.307,) dos mil trescientos siete pesos moneda nacional, al inciso 12, item 6 del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría General de Marina, prévia inserción en el Regisro Nacional.

(Exp. 534. A, 1895·)

URIBURU.—E. J. Balsa.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Resolución ordenando la liquidación de la diferencia de sueldo entre el empleo de Comisario de primera clase y Comisario principal, á favor de D. Gustavo Rodriguez Lima.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

En vista de las razones aducidas por el Sr. Director General de Talleres y Arsenales, y en atención al recargo de trabajo que por la importancia de la repartición, pesa sobre el Comisario de primera clase D. Gustavo Rodriguez Lima que se encuentra desempeñando las funciones de un Comisario principal.

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General liquide mensualmente y á contar desde el 1° de Enero último la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) que importa la diferencia de sueldo entre su empleo efectivo y el de Comisario principal que desempeña accidentalmente, debiendo imputarse la mencionada cantidad á sobrantes del inciso 2°, ítem 3 del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Comisaría y Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando jefe y 2° jefe en carácter de interino en el arsenal de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 28de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante Interino del Parque de Artillería de Zárate al actual 2° jefe Teniente de Navío D. Numa P. Quiroga; y 2° jefe en el mismo carácter al Teniente de Artillería D. Emilio Alba.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando 2° Comandante interino de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase 2° Comandante y Sub-Director de la Escuela Naval interinamente, al actual tercer Comandante Teniente de Navío D Esteban Fernandez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y á sus efectos dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto ordenando que por la Penitenciaria Nacional, se impriman libros, formularios etc., de contabilidad con destino á la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Páse á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, á fin de que disponga que por los Talleres de ese Establecimiento se proceda á la impresiòn de los libros, formularios, etc,, de contabilidad, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, pudiendo invertir hasta la suma de ($ 1719 20 m/n), mil setecientos diez y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional en dicho trabajo, que se imputará al inciso 12, item 2, partida 2, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Comuníquese á la Contaduría y Comisaría de Marina.

URIBURU.
E. J. Balsa.

MES DE MARZO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución mandando liquidar por planilla mensual una parte del inciso 15 del Presupuesto de la Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1895.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital manifestando que es de imprescindible necesidad para la marcha regular de esa repartición, disponer de los fondos que la Ley de Presupuesto le asigna para atender convenientemente los servicios que le están encomendados; y,

CONSIDERANDO:

Que en cuanto á las partidas 8, 13 y 17 del ítem 15 y 17 y 27 del ítem 16 no hay urgencia en liquidarlas por no ser periódicos los gastos á que están destinadas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General liquidará en planillas mensuales el importe del inciso 15 del presupuesto actual, con excepción de las partidas 8, 13 y 17 del ítem 15 y 17 y 27 del ítem 16.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y pase para su cumplimiento á la Contaduría General.

(Exp. 644. P. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y D. Lino P. Barriocanal para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1895.

Atento lo solicitado en este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Lino P. Barriocanal, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de la Estación Punta de Vacas á Santa Rosa de los Andes (Chile), mediante la subvención mensual de ($ 440) cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tòmese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 428, C. 1995.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.—J. J. Romero.

Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Señor Procurador General de la Nación referente á que el Gobernador de Misiones no es representante del Gobieno en un asunto contencioso.

Exmo. Señor:

Lo observado en el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro, es innegable.—El Gobernador del Territorio Nacional de Misiones no tiene personería para representar al Gobierno Nacional, en juicio contencioso, sobre propiedad de tierras ubicadas en el Territorio. Todas las leyes sobre tierras públicas en los Territorios Nacionales, colonización etc., etc., atribuyen la facultad de su disponibilidad al Poder Ejecutivo, único representante y administrador del dominio público.

V. E. podría servirse asi declararlo, comunicándolo al señor Gobernador en confirmación de lo expuesto en su nota precedente y haciéndolo saber al señor juez letrado, por este medio evitar actuaciones inútiles, cuyas consecuencias V. E. no podría aceptar, por emanar de jurisdicción incompetente para resolver en cuestiones de carácter contencioso administrativo como la actual, en que controvierte sobre dominio del fisco nacional en pugna con derecho de carácter privado.—Febrero 16 de 1895. —*Sabiniano Kier.*

Departameuto del Interior.

Buenos Aires. Marzo 2 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador general de la Nación; transcribase al Gobernador de Misiones y juez Letrado del territorio para su conocimiento y fines consiguientes, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

(Exp 317. M. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRÍLLA.

Decreto sobre inversión de las cantidades provenientes del producido de la lotería nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.

Habiéndose traído á este Ministerio denuncias reiteradas de las que en parte se ha hecho eco la prensa de esta Capital sobre la manera irregular é inconveniente que se ha adoptado en algunas Provincias para la distribuciòn de los fondos provenientes de la lotería de Beneficencia autorizada por la ley 2989 de 5 de Octubre de 1893; y,

CONSIDERANDO:

1° Que aún en el supuesto de que tales denuncias careciesen de fundamento es un deber y una atribución del Poder Ejecutivo expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecucion de las leyes de la Nación;

2° Que el decreto reglamentario de la precitada ley no ha previsto lo conducente á garantir la fiel inversión de los fondos creados por la misma, según las medidas de vigilancia y control que determinan los artículos 87 y 91 de la «Ley sobre Contabilidad y organización de la Contaduría Nacional» de 13 de Octubre de 1870;

3° Que la facultad diferida á la Municipalidad de las Capitales de las respectivas Provincias para hacer la distribución de los fondos creados por la Ley de Lotería aplicándolos exclusivamente al sostenimiento de Hospitales y Asilos Públicos si bien excluye la intromisiòn del Poder Ejecutivo, en la clasificación de las instituciones que sean acreedoras á este beneficio y en la determinación de las cantidades que cada una debe percibir, no importa una negación de las facultades que la Constitución y la Ley de Contabilidad atribuyen al Poder Ejecutivo para hacer recaudar y decretar la inversión de las rentas de la Nación con arreglo á la Ley, es decir, cuidando que se apliquen al objeto que han sido destinadas por el Honorable Congreso;

4° Que siendo el Presidente de la República el Jefe Supremo de la Nación y teniendo á su cargo la Administración General del país, no es regular ni correcto que las leyes se ejecuten sin su intervención inmediata por medio de las oficinas que de él dependen directamente;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Municipalidades de las Capitales de Provincias rendirán cuenta mensual y documentada de la inversión de las cantidades que reciban como beneficio de la lotería nacional, de acuerdo con lo dispuesto por la ley y decreto reglamentario de 5 de Octubre de 1893.

Art. 2° La cuenta á que se refiere el artículo anterior será elevada á este Ministerio por intermedio de los respectivos gobernadores, de quienes se solicitarán las medidas correspondientes para que se hagan extensivos los beneficios de la lotería nacional, á todos los pueblos de cada provincia que mantengan asilos ú hospitales públicos.

Art. 3° El Ministerio del Interior comunicará mensualmente á la comisión de la lotería nacional, por intermedio de la Intendencia Municipal las rendiciones de cuentas á que se refiere el artículo 1° sin cuyo requisito no podrán entregarse los fondos depositados en el Banco de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° del decreto de 5 de Octubre de 1893.

Art. 4° La parte que corresponde á la Municipalidad de la Capital, se distribuirá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° del decreto antes citado, dando preferencia, sin embargo, á lo establecido en el ítem 1°, inciso 13, anexo B, de la Ley de Presupuesto para el corriente año.

Art. 5° La Intendencia Municipal elevará mensualmente á este Ministerio y á la Contaduría Nacional un estado del beneficio líquido de la lotería nacional y de su distribución en toda la República.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(D, S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para que abone á D. Eustaquio Pellicer y C^a^. mil pesos mjn importe de impresión de boletas de desinfeccion.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Visto lo informado en este expediente por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para abonar á D. Eustaquio Pellicer y C^a^. la suma de mil pesos moneda nacional importe de la impresión de doscientas cincuenta mil boletas de desinfección, cuyo gasto deberá imputarse á la ley núm. 3198.

Art. 2° Trascríbase el informe expedido por la Contaduría General al Departamento Nacional de Higiene quien deberá en lo sucesivo ajustar sus procedimientos á lo prescrito por las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

(Exp. 421. H. 1895.)

URIBURU—Benjamin Zorrilla—J. J. Romero A. Alcorta—Antonio Bermejo—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando la planilla del personal y gastos de explotación del Ferro-carril Primer Entrerriano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Considerando:

De evidente conveniencia y de imprescindible necesidad, continuar por cuenta de la Nación la Administración del Ferro carril Primer Entrerriano que fué encomendada á la Dirección General de Ferro-Carriles, por el decreto de fecha 26 de Junio pasado, anulatorio del contrato celebrado con D. Leonardo Parachu y hasta tanto pueda darse cumplimiento á la ley núm. 2852, que ordena su enagenación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

decreta:

Art. 1º Apruébase la planilla del personal y gastos de explotación del Ferro-carril Primer Entrerriano que eleva la Dirección General de Ferro-carriles, debiendo abonarse con el producido de la línea.

Art. 2º Autorízase á la referida Dirección, para invertir el producto referido mensual de la explotación del mencionado Ferro-Carril, en las reparaciones más urgentes de su material rodante, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, con trascripción de la planilla aprobada, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 705. D. 1895).

URIBURU.—E. J. Balsa—Antonio Bermejo. Benjamin Zorrilla—A. Alcorta J. J. Romero.

Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Sr. Procurador del Tesoro sobre un conflicto con el Gobernador de la Pampa.

Exmo. Señor:

Las explicaciones del Sr. Gobernador de la Pampa Central son satisfactorias, y resultando de ellas que ha cesado el conflicto, no hay lugar á adoptar medida alguna á su respecto.—Buenos Aires Marzo 6 de 1895. —*E. Garcia Mérou.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires Marzo 7 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, trascríbase á la Gobernación de la Pampa Central para su conocimiento y efectos á que haya lugar, y fecho, archívese este expediente, prévia publicación é inserción en el Registro Nacional.

(Exp. 304. V. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando una propuesta de los Sres. Backern y Myers para colocación de cañerías de agua corriente en Belgrano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.

Resultando de las propuestas presentadas en la licitación pública verificada en la Comisión de las Obras de Salubridad que ofrece mayores ventajas y conveniencias la de los Sres. T. Backern y R. Myers quienes se comprometen á colocar la cañería nueva de provisión de agua y arreglar la existente, en el pueblo de Belgrano mediante la cantidad de 31370.73 pesos m/n. treinta y un mil trescientos setenta pesos con setenta y tres centavos m/n. con sujeción á las bases establecidas en el pliego de licitación preparado al efecto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los Sres. Backern y Myers.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que formule el respectivo proyecto de contrato, y lo eleve, por triplicado, al Ministerio del Interior á los efectos que corresponde.

(Exp. 434. O. 1895.)

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—E. J. BALSA.—J. J. ROMERO.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas la inversión de tres mil quinientos pesos para la prosecución de los estudios del muelle de Colón.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas á invertir hasta la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, en la prosecución de los estudios para la construcción del muelle en Colón, que se ordenó practicar por la ley número 1330; debiendo extenderse la órden de pago correspondiente con la imputación á la mencionada ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 424. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto precisando el alcance del mandato conferido al doctor don Juan E. Serú por decreto fecha 15 de Febrero

Departamento del Interior

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Siendo conveniente precisar el alcance y extensión del mandato conferido al doctor don Juan E. Serú por decreto de fecha 15,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° La representacion del Gobierno Nacional que el decreto precitado confiere habilita al mandatario no solamente para intervenir en los juicios de expropiacion sino tambien para hacer gestiones ante los propietarios de los terrenos, tendentes á adquirirlos extrajudicialmente; debiendo en este último caso, ser sometidos los arreglos practicados, al Gobierno Nacional, quien los aprobará ó rechazara prévio informe de la Direccion de Ferro-carriles Nacionales.

Art. 2° Autorízase al representante del Gobierno á sustituir el mandato siempre que no le fuese posible atender personalmente las causas de expropiación que se inicien en distintas provincias, las que se sustanciarán bajo su dirección y responsabilidad.

Art. 3° Podrá dar conocimiento á la Administraccion ó Direccion del Ferrocarril Gran Oeste Argentino de la adquisición y escrituración de los terrenos por las obligaciones que de esos actos pudiera resultar para la Empresa.

Art. 4° Para el conocimiento de los terrenos que han de expropiarse podra guiarse por la planimetría levantada por el Gran Oeste Argentino prévia consulta á la Direccion de Ferro-carriles, que lo asesorará por medio del Inspector ó empleado que designe.

Art. 5° Los fondos necesarios le serán suministrados á medida que sean solicitados.

Art. 6° Una vez terminada la comisión conferida, se le expedirán las

instrucciones requeridas para atender las observaciones de la Empresa del Gran Oeste Argentino sobre terrenos anteriormente escriturados.

Art. 7º Comuníquese, etc.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto autorizando á las Empresas de los Ferro-carriles Pacífico y Gran Oeste Argentino para reducir las tarifas de trasporte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

CONSIDERANDO:

Que la autorización que solicitan las empresas de los Ferro-Carriles Pacífico y Gran Oeste Argentino, para reducir las tarifas de trasporte de cascos vacíos tiene el propósito de favorecer la industria vinícola, y atento lo informado por la repartición competente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á las referidas empresas la autorización solicitada en la siguiente forma:

a) Ferrocarril al Pacífico; clase I, 24 en vez de la clase F. 15, que rige actualmente, ó sea $ 12,24 oro en lugar de pesos 19 09 por tonelada, de Palermo á Villa Mercedes.

b) Ferro-carril Gran Oeste Argentino clase 7ª, en sustitución de 5ª clase, siempre que se carguen en cantidades mínimas de 5 y 8 toneladas, según la capacidad del wagón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles á sus efectos.

(Exp. 365, D. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de D. César Labo representante de los señores Tomás Oliver y Ca.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.

Examinada la solicitud presentada por el Sr. Coronel D. César Labo en representación de los señores Tomás Oliver y Ca. y,

CONSIDERANDO:

1º Que por decreto de Abril 14 de 1893, se dispuso adoptar como resolución en el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro de f. 92 y 93;

2° Que el referido dictámen llega é las conclusiones siguientes:
(1°) Limitar á los materiales que con anterioridad hayan recibido los Srs Oliver y Ca. la concesión que les hizo el Gobierno;
(2°) Ordenar que no se vendan materiales que puedan ser utilizados por el Ferro-Carril;
(3°) Ordenar que los materiales existentes que por sus condiciones puedan ser utilizados, se inventarien y prévia autorización superior que deberá recabarse en forma, se vendan en licitación pública:
(4°) Derogar todas las resoluciones anteriores que se opongan á esta.
3° Que no hay razón alguna atendible que induzca á modificar el decreto mencionado;
4° Que el Gobierno no tiene en la actualidad rieles que entregar según consta de los informes recaidos en el presente expediente;
5° Que tratándose de un acto gratuito no puede pretenderse que el Gobierno compre rieles para completar la concesión limitada por decreto de Abril 14 ó pague pretendidos daños y perjuicios;
6° Que el contrato celebrado con la Municipalidad de Salta es anterior á la donación, que no puede haber sido, por consiguiente, causa determinante de aquel;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lucer lugar á lo solicitado y ordenar se esté á lo resuelto por el decreto de Abril 14 de 1893.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Dirección de Ferrocarriles para construir por administración la estación Campo Santo, línea del F. C. Central Norte

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.

Habiéndose dispuesto, por decreto de 21 de Junio de 1894, que se construyera por administración una estación en el paraje denominado Campo Santo en la línea del Ferro-Carril Central Norte, que se solicitaron del Honorable Congreso los fondos necesarios para la construcción, de acuerdo con los presupuestos formulados por la Dirección de Ferro-carriles y,

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley núm. 3209 ha aprobado el proyecto formulado y votado los recursos para su realizacion.
2° Que la escasa importancia de la obra, lo exíguo de su costo y la aprobacion legislativa á que se refiere el considerando antecedente, permiten prescindir en este caso, por via de excepción, del principio general de la licitacion;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Direccion de Ferrocarriles Nacionales para construir por administracion la estacion Campo Santo, á cuyo efecto se le hará entrega de la cantidad votada por la Ley núm. 3207.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 771, D. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y D. Juan Popolizio por alquiler de una casa para Correos (Corrientes.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1895.

En atención á lo solicitado en este expediente y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Juan Popolizio, en representación de D. José Popolizio, para la locación de una casa de su propiedad sita en la ciudad de Corrientes para ser ocupada por la Oficina de Correos y Telégrafos de esa localidad, mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional por el término de un año y sujetándose en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 521. C. 1895.)

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA
A. BERMEJO—J. J. ROMERO—E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y D. L. Lozada para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1895.

Atento lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Lisandro Lozada, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de San Juan á Calingasta, pasando por Castaño Nuevo é Hilario, mediante la subvención mensual de ($ 94 m/n) noventa y cuatro pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 523. C. 1865.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Acuerdo concediendo á D. José P. Cuenca Contador de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales un anticipo de dos meses y medio de sueldo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Contador de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales D. José P. Cuenca, el anticipo de dos meses y medio de sueldo que solicita, debiendo descontársele en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y pase á Contaduría para que liquide.

(Exp. 731. D. 1895).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.— E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando una propuesta de D. Adrian Prat, para la provisión de paño á los agentes de Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

Visto este expediente, y,

CONSIDERANDO:

1° Que de las propuestas presentadas á la licitación llamada para la provisión de artículos con destino á la confección de uniformes de invierno para los agentes, bomberos y demás personal subalterno del Departamento de Policía de la Capital, es mas ventajosa la de D. Adrian Prat, que se compromete á entregar el paño al precio de *cinco pesos cincuenta centavos* el metro, y la de D. Juan D. Cirio para el calzado á dos pesos setenta centavos el par de botines y seis pesos ochenta centavos el par de botas;

2° Que para los demás artículos no ha habido propuesta, debiendo, en consecuencia, licitarse nuevamente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y conforme á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las propuestas presentadas por D. Adrian Prat para la provisión de paño con destino á la confección del uniforme de invierno para los agentes, bomberos y demás personal subalterno del Departamento de Policía de la Capital, á razon de *cinco pesos cincuenta centavos* el metro, y la de D. Juan D. Cirio para la de calzado, al de dos pesos setenta centavos el par de botines y seis pesos ochenta centavos el par de botas.

Art. 2° Autorízase al Departamento de Policía para que vuelva á licitar por quince días los demás artículos necesarios para la confección de los uniformes, y que se detallan en la planilla agregada á fs. 1 de este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Repartición de su procedencia para que formule el correspondiente proyecto de contrato que elevará al P. E. para resolver lo que corresponda.

(Exp. 436. P. 1895).

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERRO.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO — E. J. BALSA.

Decreto reglamentando la ley núm. 3220 referente á la construcción del puerto de la ciudad de Santa Fé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Siendo necesario reglamentar la Ley núm. 3220, de 20 de Enero del corriente año, autorizando al Poder Ejecutivo para concurrir con la suma de ($500.000), quinientos mil pesos moneda nacional á la construccion del puerto de la ciudad de Santa Fé,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los estudios definitivos y confección de planos y presupuestos del puerto de la ciudad de Santa Fé, se hará por dos ingenieros designados respectivamente por el Gobierno Nacional y el de la provincia expresada.

Art. 2° La misma comisión formulará el pliego de condiciones y determinará los precios unitarios que podrán servir de base á la licitación pública para la construcción de la obra.

Art. 3° Desígnase para formar parte de la Comisión á que se refiere el artículo 1°, al Inspector General de obras Hidráulicas del Departamento de Obras Públicas de la Nación, quien procederá de acuerdo con las instrucciones que se trasmitan al citado Departamento, las que deberán ser expedidas á la mayor brevedad.

Art. 4° El Gobierno Nacional, intervendrá en la aceptación de cualquier contrato privado ó público para la ejecución de la obra determinando oportunamente la intervención que deba tomar en la construcción y la forma en que concurrrirá con la suma autorizada por la ley citada.

Art. 5° Solicítense del Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fé, las medidas necesarias y concordantes con las disposiciones comprendidas en el presente decreto.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando liquidar unos arrendamientos á favor de D. Juan J. Bedoya referentes á un terreno que le fué expropiado en la Provincia de Santa Fé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Visto este escrito presentado por D. José M. Malbran en representación de D. Juan J. Bedoya por el cual solicita el pago de los arrendamientos por el terreno que le fué expropiado por el Gobierno Nacional en la Provincia de Santa Fé, desde el 13 de Abril de 1891, fecha hasta la cual la Contaduría General liquidó el importe de los arrendamientos desde 5 de Marzo de 1879, hasta Julio de 1894 en que tuvo lugar el pago de la expropiación, y,

CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia Nacional por sentencia de 26 de Mayo de 1888 reconoció los derechos del recurrente al terreno y dispuso á la vez el abono de los frutos correspondientes;

2°. Que con el objeto de dar cumplimiento á dicha sentencia y al efecto de la expropiación del terreno, las partes nombraron peritos para

tasación de este y estimación de los arrendamientos, habiendo sido aceptadas por ambas y aprobada por el Juez la avaluación que efectuaron.

3º. Que la estimación que el recurrente hace de los arrendamientos pendientes es errónea, por no haberse efectuado con arreglo á la avaluación pericial citada, que es de carácter general y definitivo como lo dice el Sr. Procurador General de la Nación y que fué aceptada expresamente por el recurrente; y de acuerdo con la Contaduría General y con los Sres. Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Contaduría General para que liquide á favor de D. Juan J. Bedoya los arrendamientos del terreno que le fué expropiado, desde el 13 de Abril de 1891 hasta la fecha en que perdió todo derecho al terreno en cuestión; liquidación que efectuará tomando por base la referida avaluación pericial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 2940. V. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto considerando como producto del Ferro-carril Trasandino el importe de los pases libres concedidos por la empresa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Habiendo concedido la empresa del Ferro-carril Trasandino pases libres sin estar autorizada por disposición legal ni resolución superior, y visto lo expuesto por la Dirección de Ferro-carriles y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Considèrase como producto del Ferro-Carril Trasandino á los efectos de establecer el producto bruto, la cantidad de ($ 38.920,12) treinta y ocho mil novecientos veinte pesos doce centavos moneda nacional, importe de los pases libres otorgados por la empresa del Ferro-carril desde el 1° de Enero de 1893 hasta el 30 de Setiembre de 1894.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles á sus efectos.

(Exp. 35. D. 1895)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para efectuar reparaciones en la casa del Congreso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Apareciendo de la precedente nota y del informe de fojas 6 vuelta que á la licitación ordenada por decreto de fecha 15 de Febrero ppdo. para las Obras de reparación en el edificio que ocupa el Honorable Congreso, no se ha presentado ninguna propuesta y en vista de la urgencia del caso,

El Presidente de República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Obras Públicas para que proceda á efectuar administrativamente las Obras expresadas, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

Art. 2° Líbrese por la Oficina de Contabilidad, órden de pago por separado á favor del mencionado Departamento, debiéndo éste rendir oportunamente cuenta de su inversion.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus demás efectos al Departamento de su procedencia.

(Exp. 144. C. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—E. J. BALSA.

Decreto ordenando se entregue á la Municipalidad de Catamarca por cuotas de cinco mil pesos la suma votada para establecer las aguas corrientes.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Vista la nota del Exmo. Gobierno de la Provincia de Catamarca, pidiendo se remita á la Municipalidad de la ciudad del mismo nombre la cantidad de *veinte mil pesos moneda nacional* asignado en el inciso 25, item 1, partida 10 para las obras de aguas corrientes y,

CONSIDERANDO:

1° Que es un deber del Poder Ejecutivo velar por la fiel inversión de la renta con arreglo á la ley ó presupuestos que la autorizan.

2° Que no es posible llenar cumplidamente tan elevada misión, sin medidas prévias de control que salvaguarden la eficacia de la Ley, mediante la satisfacción de las necesidades que ésta tienda á llenar.

3° Que tratándose de obra públicas subvencionadas por el Tesoro Nacional no es de buena práctica administrativa entregar sumas de mayor ó menor consideración á las autoridades, corporaciones ó particulares encargados de su construcción sin que antes el Poder Ejecutivo haya tomado intervención ó conocimiento por intermedio de los funcionarios que

de él dependen, de los estudios, planos, presupuestos y contratos respectivos, y,

4º Que no es posible mantener el equilibrio del tesoro público entregando en una sola vez, sumas que deben cubrirse con rentas generales que se perciben en el curso de todo el año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La suma asignada por la partida 10, item 1º, inciso 25 del presupuesto vigente para las obras de aguas corrientes en la ciudad de Catamarca, se entregará por cuotas de *cinco mil pesos* á medida que se ejecuten las obras por igual valor.

Art. 2º El Departamento de Obras Públicas tomará conocimiento por intermedio del Ingeniero de Seccion, de los estudios, planos, presupuestos y contratos de las obras proyectadas y expedirá certificados de construcción por las cantidades expresadas en el art. anterior, que entregará al Gobierno de la provincia ó Municipalidad para hacer efectivo el cobro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Resolución declarándose incompetente el P. E. para decretar la suspensión provisoria de los impuestos municipales con que está afectada la empresa del Pabellón Argentino, y autorizarla para asegurar contra incendios el edificio del Pabellón.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Vistos: la solicitud de los Sres. Juan Waldorp y Cª., concesionarios de la reconstrucción del Pabellón Argentino, pidiendo autorización para asegurar contra incendios y por su cuenta el edificio y la suspensión del cobro de los impuestos municipales, mientras se resuelva la solicitud de exoneración de los mismos elevada á la consideración del Honorable Congreso y pendiente actualmente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados, lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación, de los que resulta:

1º Por la Ley núm. 2300 de 21 de Noviembre de 1892, el Honorable Congreso autorizó al Poder Ejecutivo para sacar á licitación la reconstrucción del Pabellón Argentino, bajo las bases que en la misma se determinan y entre las cuales se encuentra la siguiente: «11ª Las piezas necesarias para completar el Pabellón serán libres del derecho de introducción,» y el artículo 2º que dice así: «El Poder Ejecutivo dará á la Municipalidad la intervención que juzgue necesaria para el mejor cumplimiento del contrato»;

2º Por Decreto de 2 de Diciembre del mismo año, el Poder Ejecutivo comisionó à la Intendencia Municipal para ejecutar la licitación determinada por la ley, encargándola al mismo tiempo de velar por el extricto cumplimiento del contrato durante el tiempo de su vigencia, y,

CONSIDERANDO:

1° Que en el presente caso se trata de una concesión temporal, mediante la cual se acuerda á los empresarios el uso de un terreno de propiedad nacional y del material del edificio á reconstruir, todo según las bases preestablecidas en la ley de concesión y que determinan expresamente los derechos recíprocos del Gobierno y de la empresa;

2° Que entre las bases ante mencionadas no hay una sola que ofrezca la menor duda sobre la extensión de las obligaciones por ellas creadas, ni sobre las ulterioridades á que pudiera llegarse en el ejercicio de los derechos que de ellas derivan;

3° Que en consecuencia no hay caso para usar de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el inciso 2 del art. 86 de la Constitución Nacional, única forma de interpretar las leyes que ejecuta como Poder Administrador, lo que implícitamente reconocen los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación, al afirmar que la interpretación jenuina, auténtica y definitiva de la ley, depende del Honorable Congreso;

4° Que de los términos de la solicitud de fojas 1, ampliada á fojas 4 y 5, así como de los de la ley y contratos vigentes se desprende claramente que la pretensión de los recurrentes tiene por objeto obtener una modificación al contrato celebrado, mediante la sanción de otra ley que creará obligaciones recíprocas, para el gobierno, la de exonerar á la empresa de todo impuesto nacional y municipal; y para la empresa, la de asegurar el edificio por su cuenta, circunstancia que excluye toda interpretación por parte del Honorable Congreso;

5° Que aún en el caso de tratarse de la exoneración de impuestos de carácter nacional, importando aquella una modificación al contrato entre cuyas cláusulas están estos implícitamente comprendidos, el Poder Ejecutivo carecería de facultad para suspender su cobro, ni aun con carácter provisorio por ser atribución privativa del H. Congreso;

6° Que la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la ley de concesión, para establecer las condiciones de la licitación y formular el contrato, no puede implicar la atribución de proveer á la suspensión solicitada, como lo afirma preventoriamente el S. Procurador de la Nación; porque esas condiciones no son, ni pueden ser otras que las formalidades externas de que el acto debía rodearse para su validez; y la suspensión del cobro de los impuestos afectaría al contrato en lo principal é importaría alterar el espíritu de la ley con excepciones reglamentarias;

7° Que los impuestos cuya exoneración se gestiona no son nacionales, ni gravan los terrenos y edificios de propiedad de la Nación, sinó que todos ellos son de carácter municipal, su percepcion se gestiona por autoridades del mismo nombre, en virtud de las ordenanzas vigentes que los crean, y gravan diversas industrias, que afectan solamente el interés privado, por más que ellas se ejerzan en un paraje público y de recreo;

8° Que además de lo expuesto, los impuestos á que se refieren los recurrentes y rentas que de ellos provienen, están declarados municipales y sometida á sus autoridades su creación y cobro, según lo dispone el artículo 65, inciso 7° de la Ley Orgánica de la Municipalidad de la Capital.

9° Que en tal virtud las excepciones establecidas á esta ley deben ser explícitas como lo es la consignada en la base 11ª con relación á los impuestos nacionales, porque las exoneraciones de impuestos no se presumen, como lo dice muy bien el Sr. Procurador del Tesoro;

10 Que no habiendo sido derogada la ley precedentemente citada, la suspension del cobro de los impuestos que se solicita, si acaso procediera, corresponde decretarla exclusivamente á la Municipalidad, por carecer de atribuciones para ello el Poder Ejecutivo.

11 Que en cuanto á la autorizacion que se pide para asegurar el edificio por cuenta de la empresa, siendo un acto de administracion, en interés de la misma y del gobierno, no hay razon legal, ni de conveniencia para negarla, siempre que la obligacion que toma á su cargo no importe un derecho para exijir alguna concesion de parte del gobierno.

Por estas consideraciones y otras que se omiten, de acuerdo con lo informado por la Contaduria General, y no obstante lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nacion.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declárase incompetente para decretar la suspension provisoria del pago de los impuestos municipales, con que esta afectada la empresa concesionaria del Pabellon Argentino.

Art. 2° Autorizar á la empresa mencionada para asegurar por su cuenta contra incendios el edificio del pabellon.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,— repónganse los sellos y archívese el expediente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Acuerdo ordenando se liquide mensualmente en la planilla del Departamento de Policia la cantidad que corresponda por forrage.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Teniéndose en cuenta lo resuelto por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, y resultando de lo expuesto en la precedente nota que no ha sido aceptada ninguna propuesta de las presentadas á la licitación llamada para la provisión de forraje con destino á la caballada del Departamento de Policía de la Capital, motivo por el cual se ha llamado nuevamente á propuestas subsistiendo, en consecuencia, las causales que orijinaron el decreto arriba citado, y,

CONSIDERANDO:

Que es urgente atender al pago de las sumas que se adeudan por dicho servicio, cuyo pago no es posible retardar,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Mientras no sea aceptada alguna de las propuestas que se presenten á la licitación para la provisión de forraje, con destino á la caballada de Policía, la Contaduría General liquidará en las planillas de dicha repartición, el importe mensual de la asignación fijada en el inciso 15, ítem 17, partida 14, del Presupuesto de este Departamento, para que la Jefatura pueda adquirir directamente en plaza dicho artículo al precio de costo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase para su cumplimiento á Contaduría General.

(Exp. P. 624. 1895)

URIBURU—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta—J. J. Romero—E. J. Balsa—Antonio. Bermejo.

Acuerdo concediendo 500 pesos mensuales á la Gobernación de Tierra del Fuego con destino al aserradero mecánico existente en Ushuaia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Vistas las razones expuestas en la presente nota, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Gobernación de Tierra del Fuego, la cantidad de (500) pesos moneda nacional, mensuales, por todo el corriente año, para atender al pago del personal técnico del aserradero mecánico existente en Ushuaia, y conservación de la maquinaria del mismo.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 24, item 5, partida 6, del Presupuesto de dicha Gobernación, debiendo ésta, en oportunidad, dar cuenta documentada de la inversión de los fondos de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 534. T. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Acuerdo concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al Escribiente del Ministerio D. Enrique J. Robatto.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Atento lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribiente del Ministerio del Interior D. Enrique J. Robatto, un anticipo de dos meses del sueldo que goza como tal debiendo ser éste reintegrado en la forma que en casos análogos se ha observado.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 759. R. 1895).

URIBURU.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—
E. J. Balsa.—J. J. Romero.

Decreto disponiendo la forma en que se debe entregar la subvención acordada á la Sociedad de Misericordia del Rosario (Santa Fé).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Vista la solicitud de la Sociedad de Misericordia, de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, pidiendo la entrega de la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) $^{m}/_{n}$, votados por el Honorable Congreso en el inciso 13, item 1º partida 7 del Presupuesto vigente para la construcción del Asilo Maternal y teniendo en cuenta las consideraciones aducidas en casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La subvención acordada á la Sociedad de Misericordia para la construcción de un Asilo Maternal, será entregada por cuotas mensuales por un valor igual al del trabajo efectuado en el mismo tiempo.

Art. 2º A los fines de lo dispuesto por el art. anterior, el Departamento de Obras Públicas tomará conocimiento, por intermedio del Ingeniero de Sección de la Provincia mencionada, del proyecto de la Obra, planos, presupuestos y contrato respectivo, entregando mensualmente á al Sociedad recurrente un certificado del trabajo efectuado, para percibir su correspondiente valor hasta cubrir el monto total de la subvención acordada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, repóngase los sellos y archívese este expediente.

(Exp. 861. R. 1895.)

URIBURU.
Benjamín Zorrilla.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir hasta doscientos pesos mensuales en la adquisición de placas de vidrio para vacuna.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede, y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Contaduría General, que hay necesidad y urgencia en atender el servicio de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para invertir mensualmente hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional, en la compra de placas de vidrio para la vacuna.

Art. 2° La Contaduría General liquidará en las planillas de sueldos del citado Departamento la expresada suma, con imputación al inciso 11, item 17, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 528. H. 1894.)

URIBURU—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para comprar en plaza algunos artículos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

En vista del resultado negativo de las dos licitaciones practicadas para la provisión del Restaurant con destino á pasajeros de primera clase en el Lazareto de Martin García por el presente año y de conformidad á lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para comprar en plaza durante todo el corriente año, los artículos necesarios para la provisión de que se trata, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas del citado Departamento la partida que el Presupuesto vigente asigna por dicho servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Oficina de Contabilidad archívese.

(Exp. 167. H. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando un proyecto confeccionado por la Dirección de Ferro-Carriles para la reconstrucción de un puente en el kilómetro 116[226] del F. C. Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Haciéndose presente en la nota de fojas 19 y vuelta de la Dirección de Ferro Carriles y demás informes anteriores, que urge la necesidad de reconstruir el puente establecido en el kilómetro 116[226] de la línea del Ferro-Carril Central Norte, á cuyo efecto la oficina técnica respectiva propone darle mayor abertura utilizando un tramo de fierro de diez metros de luz existente en los depósitos de materiales para la prolongación al «Valle de Lerma» visto lo informado por la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruebase el adjunto proyecto confeccionado por la Dirección de Ferro Carriles para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2º El gasto á que asciende, calculado en 23337 38 mjn veinte y tres mil trescientos treinta y siete pesos treinta y ocho centavos mjn. se imputará al inciso 7 item 2 part. 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º En atención á la urgencia con que es reclamada esta obra, queda autorizada la Dirección de Ferro-Carriles para efectuarla por administración.

4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 723. D. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta—J. J. Romero.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para comprar en plaza forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna.

Departamento del Interior.

Buenos Aires ,Marzo 21 de 1895.

En vista del resultado negativo de los edictos publicados sacando por segunda vez á licitación la provisión de forrrage á los animales del Conservatorio Nacional de Vacuna, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para comprar en plaza, durante todo el corriente año, el forraje necesario para la provisión referida, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas del citado Departamento la partida que el presupuesto vigente asigna para dicho servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Sección de Contabilidad archívese.

(Exp. 52. H. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.— A. ALCORTA.
—J. J. ROMERO—E. J. BALSA.

Decreto declarando que la rescisión decretada en 30 de Junio de 1891, referente á un contrato para construcción del Puerto sobre el Rio Arenales ha sido efectuada de conformidad con el art. 71 de la Ley de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Examinados los antecedentes de este asunto motivado por los reclamos que interpone don Felipe Neri Benitez, á causa de la rescisión del contrato para la construcción del Puente sobre el rio Arenales, decretada en 30 de Junio de 1891, y resultando que el contratista solicita:

1º Pago de los materiales acopiados al pié de la obra.

2º El valor efectivo del puente metálico que le fué tomado, con mas los intereses acumulados.

3º El transporte del puente al pié de la obra con los intereses acumulados; y

4º La liquidación definitiva de los certificados 1 y 2, todo lo cual hace ascender su reclamo á la suma de ($ 31074.33 moneda nacional,) treinta y un mil setenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, y $ 11996 oro once mil novecientos noventa y seis pesos oro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el primer pedido del contratista es inadmisible, por cuanto los materiales á que hace referencia fueron embargados por la sucesión del Sr. Ojeda, y nunca han estado bajo la custodia del Gobierno por intermedio del Departamento de Obras Públicas, en cuyo único caso podría exigirse su pago

2º Que en cuanto el segundo pedido es equitativa y aceptable en vista del tiempo transcurrido, la indicación del Departamento de Obras Públicas de pagar á oro el tramo metálico, desechando la pretensión de cobrar intereses.

3º Que debe pagarse el transporte de la parte metálica, pero en la forma y cantidad aconsejada por el Departamento de Obras Públicas.

4º Que es atendible la solicitud de devolución del 10 % que se le deducía del valor de los certificados en garantía del cumplimiento del contrato de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, y lo informado por lo Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la rescisión decretada en 30 de Junio de 1891, ha sido efectuada de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 2º Déjase sin efecto la órden de pago número 587, de Junio 18 de 1890, y acrediten su importe á la ley número 2258 que autorizó la construcción del puente sobre el río Arenales.

Art. 3º Apruébase la liquidación practicada por la Contaduría General de acuerdo con la resolución á fojas 293.

Art. 4º Líbrese por separado órden de pago á favor de don Felipe Neri Benitez, por la suma que le corresponde.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad á los efectos del artículo anterior.

(Exp. 5374. B. 1890).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución ordenando la distribución proporcional de la suma acordada para premios á los agentes de policia y bomberos

Departamento del Interior

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895

Visto lo solicitado por la Jefatura de Policia de la Capital, los informes producidos y teniendo en cuenta que la Ley de Presupuesto vigente asigna una suma fija para premios y recompensas á los agentes, bomberos y demás personal subalterno del Departamento de Policía de la Capital, cuya suma no debe ser excedida.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Que el Jefe de Policia distribuya proporcionalmente entre los agentes, bomberos y demás personal subalterno de ese Departamento, acreedores al premio de estímulo reglamentado por Decreto de 7 de Mayo de 1888, la suma de tres mil pesos moneda nacional por mes, determinado en el inciso 5, item 15, partida 20 de la Ley del Presupuesto vigente.

Art. 2º Queda modificado dicho decreto en la parte que se oponga al

presente, hasta tanto el Honorable Congreso vote los fondos necesarios para cubrir el déficit indicado por la Jefatura de Policía.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 407. P. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto disponiendo que los jefes de las reparticiones dependientes de este Ministerio se abstengan en lo sucesivo de iniciar obras ó establecer servicios autorizados por leyes del Honorable Congreso, sin resolución del P. E.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Habiéndose hecho práctica constante en algunas reparticiones dependientes de este Ministerio, tomar iniciativa en la construcción de obras ó en el establecimiento de nuevos servicios públicos, en mérito de autorizaciones conferidas por leyes del Honorable Congreso, sin resolución expresa y previa del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

1° Que solo el Presidente de la República tiene atribuciones para ejecutar las leyes de la Nación, expidiendo las instrucciones y reglamentos necesarios;

2° Que en consecuencia solo él está facultado para juzgar en cada caso, de la oportunidad y forma en que se han de ejecutar las leyes del Honorable Congreso, máxime cuando éstas son facultativas;

3° Que es indudable para la unidad de la Administración y para la concordancia y control de los demás servicios públicos en los diversos Departamentos del Gobierno, que las leyes de la naturaleza de las de que se trata sean tomadas en cuenta por el Poder Ejecutivo, antes de su ejecución.

4° Que no habiéndose creado rentas especiales para aplicarlas al servicio de la mayor parte de dichas leyes, y estando afectado el producido de rentas generales, á los gastos autorizados por la Ley de Presupuesto, no se podría decretar la inversión de éstas en otros objetos, sin que antes hayan sido cubiertos los gastos ordinarios de la administración, consideración que demuestra la inconveniencia de que las obras y servicios de la referencia se inicien y establezcan sin determinación expresa del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los jefes de repartición, dependientes de este Ministerio, se abstendrán, en lo sucesivo, de iniciar obras ó establecer servicios autorizados por leyes del Honorable Cogreso, sin resolución del Poder Ejecutivo, conferida por Decreto especial en cada caso.

Art. 2° Lo dispuesto por el artículo anterior no excluye la facultad de los jefes de repartición, para representar al Poder Ejecutivo, por inter-

medio del Ministro del ramo, las necesidades del servicio y la oportunidad ó manera de llenarlas, suministrando los antecedentes del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto estableciendo la forma en que se ha de hacer la entrega de las subvenciones extraordinarias acordadas por el H. Congreso á los Gobiernos de Provincia, Municipalidades, corporaciones y particulares, para la construcción de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Siendo necesario fijar reglas generales y bien determinadas con arreglo á las cuales se ha de hacer la entrega de las subvenciones extraordinarias acordadas por el H. C. á los Gobiernos de Provincia, Municipalidades, Corporaciones y particulares, para la construcción de Obras Públicas que se deban á su iniciativa y,

CONSIDERANDO:

1º Que las subvenciones que acuerda el H. C. por leyes especiales y en la Ley General de Presupuesto, para los fines antes mencionados, solo pueden abonarse con fondos del Tesoro Público de la Nación, ya provengan éstas de Rentas Generales ó de las que especialmente se crearen para un objeto determinado;

2º Que es un deber del Poder Ejecutivo velar por la fiel inversión de la renta, con arreglo á la ley ó presupuestos que la autoricen, siendo él directamente responsable de la cuenta de inversión;

3º Que tratándose de la inversión de caudales públicos no es legal, regular, ni correcto, que se prescinda de las medidas de vigilancia y control prescriptas por los artículos 87 y 91 de la Ley de Contabilidad salvaguardándo así la eficacia misma de la Ley, mediante la garantía de la satisfacción de las necesidades que ésta ha previsto;

4º Que no sería posible llenar tan elevados fines sin la intervención ó conocimiento del Poder Ejecutivo, por intermedio de los funcionarios que de él dependen, de los estudios, planos, presupuestos y contratos de las Obras proyectadas;

5º Que además de la inconveniencia de anticipar sumas de mayor ó menor consideración, no sería posible mantener el equilibrio del Tesoro Público, entregando en una sola vez, cantidades que deben cubrirse con Rentas Generales que se perciben en el curso de todo el año;

6º Que el carácter del gasto y el hecho de aplicarse á obras que no están bajo la jurisdición de la Nación, no excluyen el ejercicio de las facultades privativas del Poder Ejecutivo, precedentemente recordadas, ni ménos la de expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las subvenciones acordadas por las leyes especiales ó por la Ley General de Presupuesto, para la construcción de obras públicas por cuenta de los Gobiernos de Provincia, Municipalidades, Corporaciones ó particulares, serán entregadas en la forma siguiente:

a) En una sola vez las subvenciones que no pasen de *cinco mil pesos:*

b) En dos cuotas mensuales las subvenciones por valor de *cinco* á *diez mil pesos*:

c) En cuotas mensuales que no excedan de *cinco mil pesos* las subvenciones de *diez á sesenta mil pesos*;

d) En cuotas mensuales que no excedan de *diez mil pesos* las subvenciones de *sesenta* á *ciento veinte mil pesos*;

e) En cuotas que no excedan de *veinte mil pesos* mensuales las subvenciones de *ciento veinte* á *doscientos mil pesos.*

Art. 2º La entrega de subvenciones por mayor cantidad de *doscientos mil pesos* se hará de conformidad á lo que disponga el Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 3º El Departamento de Obras Públicas tomará conocimiento, por intermedio del Ingeniero de Sección que corresponda, de los estudios, planos, presupuestos y contratos de las obras proyectadas, y expedirá certificados de construcción por las cantidades determinadas en el artículo primero, que entregará al Gobierno, Municipalidad ó Corporación para hacer efectivo el abono de la cuota correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando al Departamento de Policía para modificar el art. 5º del edicto sobre ebriedad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

De conformidad con las consideraciones en que la Jefatura de Policía de la Capital, se funda para solicitar la modificación del art. 5º del edicto sobre ebriedad, de 10 de Julio de 1879, y con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Jefatura de Policía de la Capital, para modificar el art. 5º del edicto citado, en la siguiente forma: art. 5º Serán castigados, la primera vez con una multa de veinte y cinco pesos ú ocho días de arresto y las subsiguientes con multa hasta de cien pesos ó treinta días de arresto, los dueños ó gerentes de los establecimientos, indicados en el art. 1º que dén de beber á personas manifiestamente ébrias, que las

reciban en sus casas ó que consientan que en ellas se embriaguen individuos que han penetrado en su estado normal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 729. P. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando como resolución un dictámen del señor Procurador de la Nación referente á marcas de fábrica.

Exmo. Señor:

La Ley sobre marcas de fabrica de 1º de Agosto de 1876, prescribe en el inciso 1º de su artículo 3º, que no se considerarán como marcas de fábrica, los distintivos que use ó deba usar el Estado.

De conformidad con esa común doctrina, por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Abril de 1884, fué prohibida la adaptación de la bandera nacional á usos particulares; declarándose, que tanto la bandera Nacional ó de Guerra, como los pabellones de las naciones amigas, son de uso exclusivo de los gobiernos.

La razón de esas disposiciones no es contestable.

Los símbolos representativos de la Nación, pertenecen al conjunto de individualidades que la forman; su decoro, interesa á todos y no debe exponerse en muestras y carros de tráfico, á una desconsideración posible que amengüe los sentimientos patrióticos que su presencia debe despertar.

La que se refiere á la bandera y escudo nacionalos, ha de extenderse á los demás símbolos que con alteraciones mas ó ménos disimuladas, tiendan á ostentar en lugares inadecuados, aquellos símbolos gloriosos.

Por ello pienso que la ley no se opone, y que las conveniencias públicas reclaman, las declaraciones solicitadas por la Policia en el precedente oficio.—Marzo 12 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Departanento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador de la Nación, puplíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

(Exp. 602. P. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando un proyecto de contrato formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad y los señores Z. Bockers y R. Myers, para colocación de Cañerías en el pueblo de Belgrano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Visto lo expuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad y los señores Z. Bockers y R. Myers, para la colocación de la cañería nueva de provisión de agua y arreglo de la existente en el pueblo de Belgrano de acuerdo con lo dispuesto con fecha 7 de Marzo corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á los efectos consiguientes, prévio desglose de dos ejemplares del contrato adjunto que se destinará uno á Contaduría General y á Secretaría el otro.

(Expediente 434. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto disponiendo que la Contaduría incluya en las planillas respectivas dos millones pesos oro para abonar á prorrata á varias empresas Ferro-carrrileras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.

Envirtud de lo dispuesto por decreto fecha 24 de Diciembre ppdo. y de acuerdo con la Dirección de Ferro Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación procederá á incluir en las planillas formuladas en virtud de lo dispuesto por acuerdo fecha de Marzo de 1894 para efectuar el pago á prorrata entre las diversas empresas de la suma de (2.000.000) dos millones de pesos oro, la cantidad de (82.908) ochenta y dos mil novecientos ocho pesos oro sellado, importe del semestre de Julio á Diciembre de 1893 y correspondiente á la garantía de la sección de Monte Caseros á Paso de Los Libres, debiendo al practicar la liquidación del próximo trimestre descontar á las demás empresas el importe que hubiera correspondido á la del Nordeste Argentino en los pagos efectuados durante el año anterior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General para su conocimiento y fecho vuelva.

(Exp. 602 F. 1893.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto declarando caduca la concesión acordada á los Sres. C. Maschwitz y Cª sobre construcción y explotación de un Ferro-Carril de Paraná á M. Caseros

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.

En presencia de los antecedentes respectivos y resultando que los Sres. C. Maschwitz y Cª., concesionarios para la construcción y explotación de un Ferro-Carril de Paraná á Monte Caseros, segun Ley núm. 2680 de Noviembre de 1889, no han dado cumplimiento á lo establecido en los artículos 4, 16 y 17 del contratato, como lo manifiestan el Departamento de Ingenieros y Dirección de Ferro-Carriles en los precedentes informes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á los Sres. C. Maschwitz y Cª. para la construcción y explotación de un Ferro-Carril garantido de Paraná á Monte Caseros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 472. O. 1890.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á D. Cárlos Casado, para la construcción del F. C. del Rosario al Pergamino y aplicándole una multa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.

Examinados los antecedentes de este asunto y en vista de la Ley núm. 2425, de Noviembre de 1888, de lo que resulta:

1º Que don Carlos Casado, concesionario de un ferro-carril del Rosario á Pergamino, presentó oportunamente y obtuvo la aprobación necesaria de los planos para la construcción de dicha via férrea;

2º Que si bien la ley de concesion no fija plazo para comenzar los trabajos, tal omisión la suple el art. 6º, por cuanto establece «que la construcción de la línea terminará dentro de los dos años siguientes de la aprobación de los planos», ó sea el dia 22 de Octubre de 1891;

3º Que por el art. 9º se dispone que la falta de cumplimiento á cualquiera de las bases de la ley sería motivo para declararla caduca, aplicándose además, al concesionario una multa de veinte mil pesos moneda nacional, si no terminase la línea en el plazo fijado.

4º Que el concesionario se presentó anteriormente al Poder Ejecutivo solicitando la caducidad de su concesión y se le eximiera del pago de la multa;

5º Que no existe disposición alguna en la ley que autorice al Poder Ejecutivo á dejar sin efecto dicha multa;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del Ferro-Carril del Rosario al Pergamino, otorgada á D. Cárlos Casado por la Ley núm. 2425 de 10 de Noviembre de 1888.

Art. 2º En cuanto á la exoneración de la multa en que el concesionario ha incurrido, no siendo de la facultad del Poder Ejecutivo proveer sobre el particular, pues la ley respectiva no lo autoriza á ello, se resuelve que por el Departamento de Ingenieros se notifique al concesionario que debe abonar en Tesorería General la suma de ($20.000 m|n) veinte mil pesos moneda nacional que importa, bajo apercibimiento de que si dentro del término de diez días no lo hiciere se procederá en otra forma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 473. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto ordenando que el Departamento de Higiene, se reciba de unos galpones metálicos con destino á la Isla de Martín García.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Visto lo actuado en este expediente y considerando de urgente necesidad la construcción del Lazareto de Aislamiento que aconseja el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Repúbica—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento Nacional de Higiene, con intervención del de Obras Públicas, procederá á recibirse de los materiales y galpones metálicos cuya construcción se encomendó á los Sres. Menicke é hijos, los que deberán destinarse á la instalación de pabellones de aislamiento en la Isla de Martín García.

Art. 2º Recibidos que sean los materiales expresados, el Departamento de Obras Públicas informará si ellos se encuentran en las condiciones establecidas en la propuesta respectiva á fin de ordenar la liquidación y pago correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3359. H. 1894)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre el Departamento de Policía y los señores Robin y Paris para la provisión de monturas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre el Departamento de Policía de la Capital y los Sres. Robin y Paris, quienes se comprometen á entregar al referido Departamento cuarenta monturas completas para el servicio de oficiales y ciento treinta para el de la tropa al precio de sesenta pesos m/n y veinte y ocho pesos noventa centavos m/n cada una respectivamente, debiendo sujetarse en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su cumplimiento al Departamento de su procedencia.

(Exp. 408. P. 1895)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—
J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Jorge Brondsted para construcción de obras de salubridad en el Hospital Rawson.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

En vista de lo expuesto por la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don Jorge Brondsted, por considerarse la más ventajosa entre las presentadas en la licitación verificada por la Comisión de Obras de Salubridad, para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en el Hospital Rawson, mediante la cantidad de $ 11774, once mil setecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional y sujeto á las condiciones establecidas en el pliego de licitación respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publìquese, dése al Registro Nacional y vuelva

á la Comisión de Obras de Salubridad á los efectos del contrato correspondiente que oportunamente elevará al Ministerio del Interior.

(Exp. 3981. M. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando las modificaciones introducidas en el proyecto para la construcción del puente sobre el rio Batel

Departamento del Interior

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Considerando:

Que ha sido necesario introducir modificaciones en el proyecto para la construcción del puente sobre el rio Batel y visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República-

acuerda y decreta:

Art. 1° Apruébanse las referidas modificaciones, y autorízase la inversion de mil ochocientos nueve pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional (1809.94) cantidad á que asciende su costo.

Art. 2° El Departamento de Obras Públicas formulará un proyecto para armar en el rio Santa Lucía, en el paso del Rubio, el tramo de 50 metros que queda sin aplicación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 607. O. 1895)

URIBURU—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta—J. J. Romero.—E. J. Balsa—A. Bermejo

---

Acuerdo rescindiendo el contrato con los Sres. C. Bossio y C^a^. sobre provisión de lonas y autorizando á la Direccion de Ferro-Carriles para adquirirlas, con destino al F. C. Nacional Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1895.

No habiendo dado cumplimiento los Sres. C. Bossio y C^a^. al contrato celebrado con la Dirección de Ferro-Carriles, aprobado por decreto de fecha 26 de Octubre próximo pasado, para la provisión de cien lonas con destino al Ferro-Carril Nacional Andino, según lo informa la Dirección de Ferro-Carriles, y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Queda rescindido el referido contrato, con pérdida del depósito efectuado por el licitante en garantía del mismo.

Art. 2° En atención á la urgencia con que son requeridas las tales lonas por la necesidad del tráfico, se faculta á la Dirección de Ferro-Carriles para adquirirlas directamente en plaza por el precio del contrato como máximum.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 1076. D. 1895).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto ampliando otro fecha 30 de Setiembre de 1894, referente á la Compañía de tranways Ciudad de Buenos Aires.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1895.

De acuerdo con los informes precedentes,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Amplíase el decreto de 30 de Setiembre del año ppdo., corriente á fs. 35 y 36 en la forma siguiente: El capital invertido será apreciado tomando en cuenta el valor de las estaciones, coches y demás útiles en toda la red de que es propietaria la Compañía del Tranway Ciudad Buenos Aires, deduciéndose la parte que es proporcional á la extensión de las vías del puerto

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 1714. C. 1893.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE MARZO

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Lyon y dejando sin efecto el nombramiento de Vice-Cónsul.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1895.

Vista las notas de la Legación y del Consulado General Argentinos en Francia de fechas 25 de Enero y 3 de Febrero últimos respectivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Felipe Rómulo Piñeiro del cargo de Cónsul Argentino en Lyon.

Art. 2° Déjase sin efecto el nombramiento de D. Cárlos Duprat, de Vice-Cónsul Argentino en la misma Ciudad.

Art. 3° Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul General en los Estados Unidos del Brasil, al Cónsul en Rio Janeiro D. Eduardo Lavalle.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al Cargo de Cónsul General en los Estados Unidos

del Brasil, al actual Cónsul Argentino en Rio de Janeiro, D. Eduardo Lavalle.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto separando al Vice-Cónsul en Savanach (Georgia) D. Rafael Salas y nombrándose en su reemplazo á D. Andrés E. Moynelo

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Vistos los documentos acompañados por la Legación Argentina en los Estados Unidos de América con su nota núm. 8, de 5 de Febrero último y atento lo propuesto por la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase del cargo de Vice-Cónsul en Savanach (Georgia) á D. Rafael Salas, nombrándose en su reemplazo á D. Andrés E. Moynelo.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto aceptando la renuncia del vice-consul de Copenhague y nombrando reemplazante

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Vista la nota fecha 18 de Noviembre ppdo. del Cónsul General Argentino en Dinamarca.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Federico Wulff del cargo de Vice-Consul en Copenhague.

Art. 2º Nómbrase Vice-Consul en Copenhague á D. Julio H. Wulff.

Art. 3º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
A. ALCORTA

Decreto, dejando sin efecto el nombramiento de Don Narciso Agüero para desempeñar el cargo de Cónsul Argentino en Cádiz y nombrando á Don Angel Picardo para dicho cargo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Teniendo conocimiento el Ministerio de Relaciones Exteriores que el Señor Don Narciso Agüero nombrado Cónsul Argentino en Cádiz por decreto fecha 20 de Octubre del año ppdo., no ha partido á ocupar su puesto á pesar del tiempo transcurrido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 20 de Octubre del año 1894, nombrando Cónsul Argentino en Cádiz al ciudadano Don Narciso Agüero.

Art. 2º Nómbrase Cónsul en Cádiz al actual Cónsul Honorario en dicha ciudad Don Angel Picardo.

Art. 3º Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. Alcorta.

Decreto declarando infectos los puertos de la República Oriental del Uruguay.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de ayer y de acuerdo con lo que determina el Reglamento Sanitario Marítimo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse infectos los puertos de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. Alcorta.

Resolución manteniendo la jurisdicción restablecida por resolución de Junio 4 de 1894, que dispone, pertenecer á la Prefectura General de Puertos la captura de marineros desertores de buques extranjeros.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Visto lo solicitado por la Policía de la Capital, en órden al procedimiento que debe observar cuando se requiera su intervención para la captura de marineros desertores de buques surtos en el puerto; atendiendo á lo dictaminado por el Procurador General de la Nación y lo resuelto en pedido análogo de la Legación del Brasil.

SE RESUELVE:

Mantener la jurisdicción establecida por la resolución de Junio 4 de 1894 disponiendo que: corresponde á la Prefectura General de Puertos todo lo concerniente á la captura de marineros desertores de buques extranjeros surtos en puertos argentinos, siempre que sea solicitada por los Cónsules respectivos, con atribución de reclamar el auxilio de la Policía terrestre cuando lo considere necesario.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MARZO

Decreto nombrando los Presidentes de los Jurados de las Circunscripciones Norte, Sud, Flores y Belgrano.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1895.

Visto la nota que precede de la Dirección General de Rentas en la que dà cuenta de haber terminado la clasificación general de patentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de la materia y 3° del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente del Jurado de la Circunscripción Norte compuesta por los Sres. Antonio Devotto, Jacobo Peuser, Adolfo Bullrich y L. Fabre, al Sr. Cárlos Zorraquin; Presidente del Jurado de la Circunscripción Sud compuesta por los Sres. Jorge Bell, Ernesto Bunge, Gerónimo Zaldarriaga y V. Dellachá, al Sr. Antonio Lanusse: Presidente del Jurado de la Circunscripción Flores, compuesta por los Sres. Antonio Podestá, Francisco Palma. J. Ottonelli, C. Farone, al Sr. Miguel Moreno; Presidente del Jurado de la Circunscripcion Belgrano, compuesta por los Sres. N. Clark. Pablo Brumon, Andrés Cámera y N. Snell. al Sr. Florencio Núñez.

Art. 2.° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando el pago al Banco de Lóndres y Rio de la Plata de pesos oro 378 por un cajón de artefactos de gas vendido por la Aduana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.

Resultando de las actuaciones producidas que por un error, disculpable si se tiene en cuenta la celeridad con que deben efectuarse las operaciones Aduaneras, fué vendido en remate público un cajón conteniendo artefactos de gas, perteneciente al Banco de Lóndres y Rio de la Plata y cuyo depósito se renovó en tiempo por lo que procede su inmediato abono de acuerdo con las prescripciones de la Ley relativa vigente;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Páguese por Tesorería General prévia intervención al Banco de Lóndres y Rio de la Plata, citado, la suma de ($ oro 378) trescientos setenta y ocho pesos oro sellado, importe del cajón de artefactos de gas de la referencia, debiendo imputarse su equivalente de ($ 1338,12) un mil trescientos treinta y ocho pesos con 12 centavos moneda nacional de curso legal al tipo de 354 % al inciso 24, ítem 1°, anexo D del Presupuesto General vigente.

Art 2° La Contaduría General solicitará oportunamente del Ministerio la acreditación ó imputación que resulte por la diferencia en el tipo del oro, correspondiente al dia en que fuere efectuado el pago.

Art. 3° Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad.

Art. 4° Repónganse los sellos en Contaduría General debiendo préviamente dirigirse una nota á la Aduana de la Capital disponiendo se transfiera á la órden de este Ministerio la suma de ($ 344,50) trescientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal que importa el producido del cajón de la referencia vendido en pública subasta como rezago.

(Exp. 3657. 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto no haciendo lugar á un recurso entablado por el Sr. Eduardo L. Green, pidiendo la reposición del puesto de Inspector Aduanero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.

Vista la presentación de D. Eduardo L. Green, en la que manifiesta que, nombrado por decreto de fecha 1° de Setiembre de 1893, Inspector especial encargado de descubrir los contrabandos de tabacos de Misio-

nes, procedió á retener los tabacos contrabandeados, tanto en Posadas como en Santo Tomé, ordenando que no saliesen sin su orden expresa; y, después de extenderse en otras consideraciones termina pidiendo que el Poder Ejecutivo lo reponga en su puesto de Inspector Aduanero adscripto á la Gobernación de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

1º Que según consta en el informe elevado al Departamento de Hacienda, con fecha Diciembre 17 del año próximo pasado, por el Procurador Fiscal del Juzgado del Territorio Nacional de Misiones, el Sr. Green, procedió en efecto, á la detención de cierta cantidad de tabaco levantando con este motivo, algunos sumarios, los cuales «carecían por sí solos, de valor legal, del punto de vista judicial, puesto que habian sido levantados por un empleado del Poder Ejecutivo y con fines puramente administrativos, por cuya razon el Procurador Fiscal trató de revestirlos de las formas jurídicas necesarias;

2º Que del informe trasmitido al mismo señor Procurador Fiscal, por la Inspección Aduanera del Territorio Nacional de Misiones, de que era jefe el Sr. Green, consta de igual manera, que no existe en aquella localidad ni un kilo siquiera de tabaco, sobre los cuales puede el Departamento de Hacienda ejercitar el procedimiento que se indica, pués ni se encuentran detenidos por la Inspección Aduanera, ni menos aún, embargados á la órden del Ministerio.

3º Que ampliando aún más la anterior consideracion, el señor Procurador Fiscal, manifiesta que: "He procurado con todo empeño, para cumplimentar las ordenes de V. E. aglomerar el mayor caudal de datos sobre este asunto de los tabacos, tan lijeramente mencionado por el Sr. Green, obteniendo como resultado final la inexatitud de tal hecho, pues ni en la Gobernacion del Territorio, ni en la Inspeccion Aduanera, ni en la Aduana de la localidad existe dato ó antecedente alguno que compruebe la existencia á la orden de la Nacion y por iniciativa de la Inspeccion Aduanera, no digo la detencion ó embargo de 20.000 arrobas de tabaco próximamente, pero ni aún siquiera de un kilo del mismo.

4º Que lo que ha dado lugar al error en que incurre el Sr. Green, es la detencion provisoria que sufrió el despacho de algunas partidas de tabaco hasta que sus dueños llenasen todas las formalidades prescriptas por el decreto fecha 30 de Enero del año ppdo.; pero que una vez realizado esto, fueron puestos en libertad, ya por resolución del Departamento de Hacienda, ya por la Dirección General de Rentas.

5º Qne si el presentante Sr. Green tiene algunas acciones que hacer valer como denunciante y aprehensor de contrabando de tabacos ó de otros artículos tiene, por ley, la via expedita para ocurrir donde corresponda y hacer oir sus reclamaciones.

6º Que no es posible atender al pedido de reposicion en su puesto de Inspector Aduanero de tabacos adscripto á la Gobernacion de Misiones, que gestiona el Sr. Green; en virtud de que el presupuesto vigente no autoriza la creación de este empleo;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

No ha lugar al recurso entablado por el Sr. Eduardo Green y archívese este espediente.

(Exp. 469. G. 1895.)

URIBURU
J. J. Romero

Resolución nombrando taquígrafos para que tomen la versión del informe in-voce que pronuncien el doctor García Mérou, y otro, en el juicio seguido por la «Empresa Depósitos y Muelles de las Catalinas».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Visto lo expuesto por el representante del Gobierno en el juicio seguido por la «Empresa Depósitos y Muelles de las Catalinas» Doctor Don Enrique García Mérou, en la nota que precede, y siendo necesaria á los efectos de una mejor defensa de los intereses de la Nación, dejar constancia de las razones que se aduzcan por las partes en el informe *in-voce* que tendrá lugar ante el Sr. Juez Federal de esta Capital el día 8 del corriente,

SE RESUELVE:

Nómbrase á los taquígráfos Sres. Gabriel H. Larralde, Carlos Williams, Adolfo Bonora y Luis Sarralegui para que tomen la versión del informe *in-voce* que en la citada causa pronunciará el Dr. García Mérou y el abogado de la Empresa.

Los nombrados gozarán de la remuneración que este Ministerio oportunamente estipulará.

Comuníquese y archívese.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo ordenando el pago de los alquileres de la casa que ocupa el Resguarde de la Capital como oficina de destacamento.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1895.

Considerando:

Que en el año ppdo. el Resguardo de la Aduana de la Capital, en vista de lo exíguo de la partida que el Presupuesto le asignaba para alquiler de casa con destino á las oficinas de destacamentos, solicitó de este Ministerio el aumento de $ 100 mensuales;

Que, á fin de no interrumpir el buen servicio y no encontrando otra

casa más aparente ni de alquiler más bajo, tuvo que arrendar la del Sr. M. E. Berisso; á quién se le adeudan las mensualidades correspondientes de Abril á Diciembre de 1894.

Que como existe en el item de gastos generales de ese resguardo un saldo de $ 4585, puede considerándolo comprendido entre éstos, imputarse el de su referencia á dicho item, máxime si se tiene encuenta que este gasto no puede demorarse;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, prévia intervención, al Sr. M. E. Berisso la cantidad de ($ 1440) mil cuatrocientos cuarenta pesos de curso legal importe de los alquileres de la casa que ocupa el Resguardo de la Capital con una oficina de destacamento, correspondientes á los meses de Abril á Diciembre del año ppdo.

Impútese al Inciso 15 ítem 38 Anexo D. del Presupuesto de 1894.

URIBURU—J. J. Romero—B. Zorrilla—A. Alcorta—E. J. Balsa

Acuerdo anticipándole al Contador Señor Cortinez el importe de 4 meses de sueldo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1895.

Atento las razones espuestas precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Contador Fiscal de la Contaduría General don Jorge Cortínez la cantidad de ($ 1760) un mil setecientos sesenta pesos de curso legal importe de cuatro meses de su sueldo que se le acuerda como anticipo; debiendo descontarse mensualmente por cuartas partes.

Impútese al inciso 2, item 1, anexo D. del Presupuesto de 1895.

URIBURU.—J. J. Romero—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta.

Decreto ordenando á la Contaduria General liquide varias partidas en las planillas mensuales de sueldos y gastos de la Dirección General de Rentas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.

En vista de la nota que precede de la Dirección General de Rentas, en la que manifiesta la conveniencia que existe para el servicio público

en que se deje sin efecto la disposición del decreto de fecha 8 de Febrero ppdo. en la parte que ordenaba que solo se liquidase el importe de algunas partidas del presupuesto de la mencionada repartición cuando su inversión fuese requerida por imperiosas necesidades del servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas de sueldos y gastos de la Dirección General de Rentas de la Capital las siguientes partidas:

Inciso 12 item 8 partida 4ª $ 1,000.

« 16 « 24 partidas 2, 4, 5, 6, 8 y 10.

Art. 2° Las partidas del item 24 del inciso 16, cuya liquidación fué suspendida por decreto de 8 de Febrero del corriente año se entregarán á las reparticiones respectivas a medida que las necesidades del servicio las reclamen.

Art. 3°. Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero

Resolución denegando el pedido hecho por el Gobernador del Neuquen, referente á la derogación del Decreto de Abril de 1893, sobre minas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.

Vista la nota del Sr. Gobernador del Territorio Nacional del Neuquen en la que pide se derogue el Decreto de 28 del Abril de 1893 que comete á las Administraciones Principales de Correos ubicadas en los Territorios nacionales la recepción y registro de las solicitudes de cateo y esplotaciones mineras por cuanto aquella disposición obstaculiza ó entorpece la acción de las Gobernaciones para evitar el hecho de que los trabajadores de minas se sustraigan á la acción de la autoridad formando un fondo ó sociedad aparte en cada ingenio, sin otra ley que la voluntad del dueño ó mayordomo, viendo en aquel decreto un estimulo á su rebeldía y no un testimonio de la protección que el Gobierno acuerda á los industriales, por todo lo que pide una disposición que abrogando el precitado decreto de 28 de Abril ponga á cargo de la Gobernación los registros de Minas del Territorio; y

Considerando:

1° Que la mente del Ejecutivo al dictar el decreto de Abril recordado no fué otro que evitar á los mineros de regiones lejanas su traslación á esta Capital para obtener la prioridad de pedimento sin que ésto importara en manera alguna entregar el Registro de Minas á las Administraciones de Correos, si no establecer formalidades de control para la fecha y hora de la presentación del pedido en cumplimiento de prescripciones terminantes del Código en vigencia.

2° Que para delegar en los Gobernadores de territorios la facultad de llevar el Registro de Minas y tramitación de los expedientes que se formase á propósito, sería menester crear en la localidad un Juzgado de Minas, un Escribano de Minas y un ingeniero de conformidad con lo estatuido por el citado código, funcionarios que deben ser retribuidos por el Tesoro Público;

3° Que el Departamento Nacional de Minas enviará, en breve, un ingeniero para demarcar las pertenencias mineras en los territorios del Neuquen y Tierra del Fuego conforme á los términos del decreto de 1° de Marzo ppdo. y entregará á las Gobernaciones los planos y documentos correspondientes á los derechos de cada minero, lo que evidentemente evitará los abusos á que se refiere el Sr. Gobernador en su nota precedente;

4° Que el Gobierno, preocupándose de los abusos cometidos, dictó el decreto de 15 de Noviembre de 1893, obligando á presentarse ante las autoridades locales antes de principiar sus esplotaciones á toda persona que hubiera sido munida de su permiso de cateo debiendo llevar constancia al dorso del lleno de estas formalidades al presentarse nuevamente al Departamento solicitando las concesiones mineras que la ley conceda á los cateadores.

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por el Departamento de Minas y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Contéstese al Sr. Gobernador del Neuquen que, por las consideraciones espuestas, no es posible deferir á lo pedido y fecho publíquese y pase al Departamento Nacional de Minas para su conocimiento y archivo.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto no haciendo lugar al pedido de la Gobernación de la Tierra del Fuego, sobre concesión de pertenencias mineras.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.

Vista la nota del Señor Gobernador de la Tierra del Fuego en la que solicita la reforma del procedimiento para la concesión de las playas auríferas de aprovechamiento comùn y pide se hagan directamente por la Gobernación en vez de solicitarlas por intermedio del Departamento de Minas, fundándose en que estas oficinas se hallan léjos de los verdaderos trabajadores de oro y

Considerando en cuanto á los fundamentos de esta petición:

1° Que las sustancias de aprovechamiento común no requieren concesión ni permiso de la autoridad para ser esplotadas, según lo estatuye el Código de Minería en su artículo 70; entendiéndose por tales sustancias las arenas amíferas, los placeres y las piedras preciosas que se encuentran en el lecho de los ríos y aguas corrientes, quedando reservada la intervención de la autoridad del Estado para conceder perte-

nencias, cuando se trata de una esplotación séria y esclusiva, lo que el mismo Código designa bajo el nombre de Establecimiento fijo legislando sobre ellos en sus artículos 72, 76, 86 y 91;

2º Que el concesionario para instalar sus labores tiene el plazo de 300 días, sin que nadie pueda aprovechar las sustancias comprendidas dentro del perímetro solicitado, imponiéndose á la superficie indicada un *statu-quo*, que favorece sólo á los verdaderos trabajadores de oro, aquellos que respetando la ley y sugetándose á las de una esplotación científica y ordenada con personal técnico, organizan y plantean establecimientos costosos atrayendo así otras industrias, que desarrollan las fuentes de riquezas tributarias de la minería y hacen nacer el espíritu de permanencia y de propiedad de la tierra, que tan sábiamente fomentaron las Leyes Españolas desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII, en cuya tradición se inspiró nuestro Código en tanto aquellas eran compatibles con el progreso de las nuevas ideas;

3º Que es de principio elemental de toda buena administración introducir el órden más absoluto en el procedimiento y que esto no existiría si se permitiera extraer los depósitos naturales agotándolos sin órden ni sistema máxime cuando no se han dictado aún las disposiciones fiscales que dén á la Nación la equitativa participación en los beneficios que por razón de la soberanía originariamente le pertenecen, y la larga esperiencia de Naciones Extranjeras ha demostrado que los yacimientos metálicos en forma de lavaderos ó placeres constituyen valiosísima reserva para el porvenir que hay conveniencia palmaria en conservar, evitando su agotamiento desordenado, como sucedería si se escusase la intervención que la ley dá á los jueces de los territorios nacionales y al personal técnico de ingenieros del Departamento de Minas y Geología, y

Considerando en cuanto al fondo del asunto:

1º Que el propósito de la ley de la materia es que sean las autoridades de carácter judicial y técnico las que han de intervenir en la fijación de las pertenencias mineras y todo procedimiento violativo á esta disposición legal traería aparejado el desquicio damnificando el Tesoro Público;

2º Que por otra parte el P. E. carece de atribuciones para delegar funciones de carácter nacional siendo él la única autoridad llamada á resolver las controversias de derecho á que pudiera dar lugar la aplicación de las disposiciones legales;

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por el Departamento de Minas, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Líbrese oficio en respuesta al Sr. Gobernador de la Tierra del Fuego espresándole que por los fundamentos aducidos el P. E. no puede deferir á lo solicitado.

Pase este expediente al Departamento Nacional de Minas y Geología

para su conocimiento y archivo, prévia inserción en el Registro Nacio- y Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando al Procurador de la Sección Buenos Aires, para que represente al Fisco en un asunto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.

Resultando de la precedente nota del Sr. Juez Federal de la Sección de Buenos Aires que el Fiscal ad-hoc en la causa seguida por importación clandestina de armas á la ciudad de La Plata, en el pailebot «Rio Negro», Dr. Enrique E. Rivarola, ha renunciado ese cargo y siendo necesario determinar quien ha de representar al Fisco en este juicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador de la Sección de Buenos Aires, para que asuma la representación fiscal en el asunto de la referencia.

Art. 2º Comuníquese al Sr. Jnez Federal y archívese en la Secretaría de Hacienda.

(Exp. 647. I. 1895)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se cobre el arrendamiento devengado por varias empresas en el puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Rentas comunicando que existen en el puerto de la Capital varias casillas de madera cuya concesión ha sido hecha, una por el Ministerio de Hacienda (La que ocupa la Compañía de Vapores y Mensagerias Fluviales del Plata) dos por la Aduana de la Capital (la de la Compañía Villalonga y la del S. A. Gardella) dos por la Municipalidad de la Capital (la de la Compañía de Vapores Lamport y Holt, y la del expreso La Confianza) y una por la Empresa Constructora del Puerto (la del Sr. M. Mihanovich), y resultando:

1º Que excepción hecha de la primera casilla, ninguna de las demás ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda como correspondia, ni han producido hasta ahora al fisco, beneficio alguno en concepto de arrendamiento del terreno que ocupan;

2º Que segun informa la Alcaidia de la Aduana de la Capital hay con-

veniencia en consentir continúen esas instalaciones, si bien las casillas ocupadas por los Sres Mihanovich y Expreso Villalonga deben ser cambiadas al sitio que determine el ingeniero-jefe de la Oficina de Movimiento dada su actual colocación sobre la vía pública, y,

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso corresponde se legalicen estas concesiones, precisando el carácter transitorio con que son consentidas, á la vez que debe determinarse el arrendamiento á pagar por metro cuadrado de terreno.

Que á mérito de los beneficios de que los concesionarios han gozado hasta la fecha, asi como tambien teniendo en cuenta que cuantas concesiones de terreno se han hecho en el puerto por el Ministerio, han estado sujetas al pago de un alquiler, corresponde que dicho arrendamiento sea exigido á partir del dia en que las interesados han entrado en el goce de la concesión respectiva, cualesquiera que sea la autoridad que la haya otorgado;

El Presidente de la Rèpública—

DECRETA:

Art. 1° Declaránse subsistentes los permisos otorgados á las Empresas «Lamport y Holt», «Expreso La Confianza» y señor A. Gardella.

Art. 2° Acuérdase en arrendamiento al Expreso Villalonga un área de 4 metros cuadrados y una de 5 metros 74 decímetros cuadrados al Sr. M. Mihanovich.

El Jefe de la Oficina de Movimiento determinará la ubicación de las concesiones á que se refiere este artículo, siendo entendido que tanto estas como las comprendidas en el artícul 1° revisten el carácter de transitorias, pudiéndo el Poder Ejecutivo en cualquier tiempo que lo repute conveniente, declarar la caducidad de una ó de todas ellas, sin, por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3° Las conceciones á que se refiere este decreto abonarán el arrendamiento mensual de dos pesos moneda nacional ($ 2.00) por metro cuadrado, pagaderos el primero de cada mes en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

Este arrendamiento se computará desde la fecha de cada concesión (incluídas las que han gozado hasta ahora el Expreso Villalonga y el Sr. M. Mihanovich), acordándose el plazo de treinta dias para el pago de las cuotas atrasadas.

Art. 4° Comuníquese á la Contaduría General con transcripción del área que ocupan en el puerto las casillas á que se refiere el artículo 1°, hagánse las anotaciones pertinentes en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y, fecho, pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento. Dése al «Boletin Oficial».

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo en arrendamiento á los señoros Wilson, Sons y C.ª una faja de terreno sobre la Dársena Sud.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.

Resultando de los precedentes informes que hay conveniencia en conceder en arrendamiento la superficie de terreno que solicitan los recurrentes en el puerto de la Capital para el establecimiento de depósitos de carbón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en arrendamiento á los señores Wilson, Sons y C.ª, una faja de terreno sobre la Dársena Sud de (150) ciento cincuenta metros de largo por (30) treinta metros de ancho.

Esta faja arrancará cincuenta metros más al Norte del extremo S. E. del revestimiento en piedra de la Dársena Sud y estará situada paralelamente á la arista superior del talud á diez metros de ésta.

Art. 2° Los concesionarios quedan obligados, en caso que se necesite establecer las bombas, canaletas de descarga, etc., encargadas de la extracción y conducción del material dragado en cualqnier punto de la zona concedida, á facilitar su colocación con el fin de no entorpecer la marcha de los trabajos, pudiendo compensarse del área empleada por éstos con una equivalente y consecutiva á la concesión con intervención del Departamento de Obras Públicas.

Art. 3° Los concesionarios pagarán un arrendamiento anual de un peso oro sellado por cada metro cuadrado.

Este arrendamiento se pagará en la Tesorería de la Aduana de la Capital por cuotas trimestrales anticipadas dentro de los primeros 15 dias del comienzo de cada trimestre

Art. 4° Es obligación de los concesionarios hacer las instalaciones necesarias, construir por su cuenta una casilla para los empleados de Aduana que fiscalicen las operaciones, de acuerdo con ésta, y abrir sus depósitos con 5000 toneladas de carbon de piedra de primera calidad.

Los muelles no podrán avanzar de la arista inferior del talud, á fin de no estrechar el ancho de la dársena.

Art. 5° Las instalaciones á que se refiere la base cuarta deberán hacerse de acuerdo con la Inspección General de Obras Hidráulicas y la Aduana, en lo relativo á la casilla de guardas, debiendo no entorpecerse el tráfico necesario y libre del puerto.

Art. 6° El empresario se obliga á recibir únicamente carbón de primera calidad para los vapores y tener permanente en depósito á disposicion del Gobierno para el uso de los buques del Estado hasta cuatrocientas toneladas de carbón mensuales, el que entregará al precio de costo sobre los muelles con más un 5 % por vía de utilidad.

Las cantidades que tome el Gobierno serán pagadas en letras de Tesorería á 90 días con el interés corriente de plaza, pudiendo igualmente afectar á su pago la suma que el empresario debe pagar por el arrendamiento anual.

Art. 7º El contratista no podrá cobrar derecho alguno de muelle, eslingaje ù otros, á los buques que se provean de carbon ó traigan este artículo del extranjero. Todo derecho de muelle ú otro análogo que deben pagar tales buques pertenecerán exclusivamente al Fisco.

Es entendido que el Fisco no cobrará á estos buques otros derechos que los que rijen para la navegación de Ultramar en general.

Art. 8º El contratista podrá emplear en el puerto para la conducción del carbón á los buques mayores y hacer uso de chatas especiales (Dock Carges).

Estas chatas tendrán asignado para apostaderos en el puerto un punto en la playa del Este del extremo Sud de la Dársena Sud y otro en el canal que se deje para el cabotaje menor entre los muelles Este de los diques y el malecón exterior de las obras y no podrán permanecer en los diques ó dársenas, sino el tiempo necesario para entregar ó recibir el carbón.

Dichas chatas serán asimiladas á las embarcaciones menores de servicio de puerto, para los efectos de los impuestos marítimos.

Art. 9º El contratista se obliga á recibir su primer cargamento de no menos de trescientas toneladas de carbón, dentro de los tres meses de firmado el contrato respectivo y á tener en depósito el mínimun de 3,000 toneladas dentro de los seis meses de igual fecha.

Art. 10. La altura de las pilas de carbón no excederá de seis metros.

Art. 11. Se declara que esta concesión tiene el carácter de provisoria que el contratista está obligado á levantar el depósito, instalaciones etc., cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, sin derecho á reclamo ni remuneración alguna y dentro de los cuatro meses de la notificación consiguiente, de acuerdo con lo establecido para concesiones análogas, por el acuerdo de 8 de Julio de 1893.

Art. 12. El concesionario no podrá traspasar sus derechos á tercero, sin prévia anuencia del Poder Ejecutivo.

Art. 13. El área de esta concesion deberá ser delineada por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 14. Los concesionarios quedan obligados á lo establecido por las Ordenanzas de Aduana, Reglamento de Saneamiento del Puerto y demás disposiciones fiscales.

Art. 15 La falta de cumplimiento, dentro de los términos fijados de cualquiera de las obligaciones impuestas á los arrendatarios, será motivo suficiente para la inmediata caducidad de la concesión.

Art. 16. Comuníquese, pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escritura del caso y fecho, vuelva á Contaduría General para su archivo, prévia reposición de sellos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Administración de Rentas la aceptación de una transferencia de carbones para lámparas eléctricas, ofrecida por la Compañia de Electricidad del Rio la Plata.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1895.

Vista la nota precedente del Jefe de la Oficina de Movimiento y Con-

servación del Puerto de la Capital, y siendo necesario adquirir los carbones ofrecidos en venta por la Compañía de Electricidad del Rio de la Plata, así como obtener en Europa todos los demás que demande el buen servicio público,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Administración de Rentas de la Capital para aceptar la transferencia que á su favor hace el representante de la Compañía, de cuarenta mil carbones para las lámparas del alumbrado eléctrico del Puerto.

Art. 2º Diríjase el cablegrama acordado por la Sección cuarta del Ministerio de Hacienda para que «The General Electric Company, de Estados Unidos» (New York), suministre (180.000) ciento ochenta mil carbones para el servicio de alumbrado por espacio de diez meses de las lámparas Jhomson Hauston de siete ampéres.

Art. 3º Tan pronto como la mencionada Compañía satisfaga el pedido y presente sus cuentas, se determinará la imputación del gasto que este acuerdo autoriza, á la vez que se abonará el importe de los carbones adquiridos de la Compañía de Electricidad del Rio de la Plata, en virtud del compromiso que contrae el Gerente Sr. Cassels, de suministrarlos por el mismo precio de los que se solicitan de Estados Unidos.

Art. 4º Comuníquese á Contaduría General para las anotaciones pertinentes y pase á la Aduana de la Capital á los efectos que sean del caso, por intermedio de la Dirección General de Rentas.

(Exp. 717. O. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—Antonio Bermejo.—Amancio Alcorta.—Eudoro J. Balsa.

Resolución ordenando se liquide á favor del Sr. Eduardo Casares la parte que le corresponde por un comiso como denunciante

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1895.

Vista la solicitud presentada en 7 de Febrero último por el empleado de la Aduana de la Capital Sr. Eduardo Casares, pidiendo le sea adjudicada la parte que le corresponde del producido del remate de las mercaderías decomisadas á la casa de los Sres. Paolo Nava y Cª. en virtud de haber siso sorprendido en fraude; atento los informes producidos, y,

CONSIDERANDO:

1º Que si bien en el presente asunto ha tomado intervención la justicia Federal, ordenando la suspensión del remate decretado en virtud de haberse confirmado por el Ministerio el fallo condenatorio de la Aduana de la Capital, no procede el cumplimiento de tal órden desde que se trata de un acto administrativo que por ministerio de la ley tiene la autoridad

de cosa juzgada, pues no solamente los interesados hicieron expresa renuncia de las acciones que pudieran deducir ante esa justicia, al ocurrir en apelación á este Ministerio, sino que tampoco se llenaron los requisitos que al efecto establecen las Ordenanzas de Aduana en vigencia, de los artículos 1066 al 1068;

2º Que está establecido y determinándose con toda claridad por la uniforme jurisprudencia de la Corte Suprema, acorde con el artículo 1068 de las Ordenanzas, que invalidando un acto por la comisión de requisitos expresamente exijidos por el Código Aduanero, no hay precisión de de que Juez alguno así lo declare, procede dando por finiquitado este asunto, llevar á cabo la adjudicación de la parte respectiva á los que fueron denunciantes y aprehensores.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General Rentas, para que proceda, prévia la liquidación de práctica, á la adjudicación del importe total del comiso, deducidos que sean los derechos respectivos.

Háganse las anotaciones del caso en la sección correspondiente del Ministerio, insértese en las Disposiciones Fiscales, «Boletin Oficial» y repónganse los sellos.

(Exp. 387. C. 1895)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo ordenando que desde el 1º de Enero, el importe de los sueldos de los empleados de las Empresas «Passo» y «Catalinas Sud» se cargarán en nna cuenta especial, abierta á cada una.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Teniendo en cuenta que, en virtud de disposiciones vigentes existen varios empleados de la Aduana de esta Capital al servicio de los depósitos de ciertas empresas particulares, cuyos sueldos deben ser pagos por éstas, lo que no ocasiona ningun desembolso al Tesoro; que de los informes precedentes se desprende que las empresas «Passo» y «Catalinas Sud» (depósito Necochea) cumplen con esas disposiciones, depositando mensualmente las sumas con que deben atenderse dichos haberes; y de conformidad con las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Gobierno, fecha 6 de Febrero ppdo., recaído con motivo de los sueldos de la Oficina Inspectora de las fábricas de carnes conservadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Enero del corriente año, el importe de los sueldos de los empleados nombrados por el Gobierno Nacional y que

presten sus servicios en las Empresas «Passo» y «Catalinas Sud» (depósito Necochea) se cargarán á una cuenta especial, abierta á cada una de ellas.

Art. 2° A los efectos indicados en el art. anterior, la Contaduría Nacional debitará en dicha cuenta especial el importe de los sueldos pagados por cuenta de las mencionadas empresas las sumas que, en virtud de disposiciones vigentes, ingresen por ese concepto.

Art. 3° La Contaduría Nacional, pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda si esas empresas no hubiesen verificado el importe ordenado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, procediendo, en tal caso, á suspender la liquidación de las planillas respectivas hasta tanto se haya hecho efectivo ese depósito.

Art. 4° Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad y pase á Contaduría General.

URIBURU.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto integrando el personal de las reparticiones del Ministerio.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Resultando de lo manifestado por los diversos Jefes de Repartición de este Departamento que es de absoluta necesidad integrar el personal de sus oficinas, de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos; Inspectores Generales, á los Sres. Oscar A. Bonduel, con antigüedadad del 1° de Enero; Elias Jofre, Manuel Ocampos Samanés y al Alcaide de la Aduana del Rosario, don Moisés Achával

Jefe de Control, al empleado en comisión, D. Felipe Moreira, con antiguedad de 1° de Enero; Oficial 1° de Control, al Subinspector D. Héctor Albert, con antiguedad de 1° de Enero, en lugar de éste al Auxiliar de Inspectores, Don Félix Sagasta (hijo), con la misma antiguedad del anterior y para esta vacante á Don Luis Parodi.

Auxiliares de Control; á los Auxiliares de Inspectores Juan A. Iriart, José Santiago.

Escribiente; Antonio Ballesteros y Juan M. Cobo; Oficial de Secretaria al Subinspector, D. José F. Araoz y en lugar de este á D. Antonio Fernandez Osuna; Escribiente en la misma, á D. Emilio Cousset, Ricardo Castro Cáceres y Juan Primi; Encargado de la Sección vinos, al Subinspector Don Eliseo B. Rodriguez y en vez de este al Auxiliar de Inspectores, Don Santiago Cánepa con antiguedad del 1° de Enero y en su lugar, á D. Feliciano Castex; Auxiliar de Contaduria, á D. Telmo Cadelago, Escribiente de Secretaria, á D. Jacinto Barbieri; Auxiliares de Inspectores Generales en reemplazo de D. Alberto Mendez Casariego y

D. Clemente Trejo que han renunciado, á D. J. M. Caravajal y Don José Castro.

Revisadores de Estaciones y Tráfico, á los Sres. Mariano Saavedra Elía, Antonio Rivera, Manuel A. Durañona, Alfredo Rivero, Sofanor de la Silva, Mariano Lugones, Enrique Cánepa y Andrés del Río; Inspector de Sección en reemplazo de D. Cárlos Larravide que fué separado, al empleado en comisión D. Manuel Bravo; Escribiente en reemplazo de D. Francisco Trusso que es ascendido, á D. Arturo Agrelo.

Auxiliares de Inspectores, á D. Roque Jacinto Arias, é Isidro de Allende.

Art. 2º Nómbrase en la Dirección General de Rentas, Inspectores de Hacienda, á los Sres. José Luis Amadeo y Alejandro Baldez Rosas, con la antigüedad de 1º de Enero.

Inspector de Rentas al señor Cárlos Gaudencio, con antigüedad de 1º de Enero; Contador Fiscal, al Guarda Almacen 2º de la Aduana de la Capital don León R. Coussio; Pro-Secretario, al Oficial 2º don Eduardo de Ezcurra, en vez de éste al Receptor de Rentas de Paso de Antuco don Bautista Vila; Oficial 1º, al 2º don Joaquin Tagle, en lugar de éste al Escribiente de la Inspección de Carnes Conservadas don Alfredo Temperley y en vez de éste á don Julio Smith; Oficial 1º al Guarda 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital don Rodolfo Roballos; Oficial 2º al Escribiente don Camilo Anabia y en vez de éste á don Porfirio Cárbia; Receptor de Rentas de Paso de Antuco á don Antonio Concepçao; Escribientes á Felipe Recalde, Osvaldo Arenas, José Goytia, Agustin Robles, Julio Sagasta, Alberto L. Schatz, Ramón Williams y Cárlos A. Ebecke; Auxiliar de la Oficina de Valores, en reemplazo de D. Raúl Amadeo, cuya renuncia se acepta, al Escribiente de la Administracion de Sellos D. Alfredo Tallaferro y en lugar de este á D. Martiniano Muñiz; Inspector de Cobradores Fiscales, á D. Leopoldo M. González; Cobradores Fiscales á los señores Pedro Bengol a, Andrés del Pino, Juán J. Lozano, Antonio Varela, Juán B. Luqui, Alejandro Montero, Juán de la O, Cárlos Villar, Antonio Rodriguez, Domingo Capella, Alberto Eguía, José Saravia Ruiz, Cárlos N. Solivella, Juán Ardiles é Irineo Pividal con antigüedad del 1.ºde Enero del corriente año.

Art. 3º Nómbrase en la Administración de Contribución Territorial y Patentes: Clasificador de Patentes al actual en comisión Máximo Cobache y en lugar de éste á D. Juán Francisco Dávalos; Secretario 2º Jefe, al empleado en comisión D. Martín Posse con antigüedad de 1º de Enero; Teneedor de Libros 2.º, al Escribiente Antonio P. Pogliano y en lugar de éste á D. Camilo Elías; Auxiliar 1º en reemplazo de D. B. Olazábal, cuya renuncia se acepta, al Escribiente Edisto Frugoni y en reemplazo de éste á D. Cárlos Vidal; Oficial de Secretaría á D. Jorge Abatte; Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas á D. Ovidio Susviaurre y Escribiente á D Alberto Naón.

Art. 4º Nómbrase en la Aduana de la Capital: Oficial 1º de Vistas á D. Enrique Victorica; Médico Veterinario, en reemplazo de D. Angel Martinez, cuya renuncia se acepta, á D. Enrique C. Pagés; Vista de Encomiendas y Equipajes á D. Francisco P. Lascano; Oficial 1º de Contaduría al Liquidador 2º D. Pedro Seguí, en reemplazo de éste al Liquidador 3º D. Antonio Carmona, en vez de éste al Oficial 2º de Contaduría D.

Antonio Mitre, y para ocupar este puesto al Administrador de Rentas Nacionales de Bahía Blanca, D. Juán B. Lamberti; Archivero en reemplazo de D. Fidel Valdez, que falleció, á D. Cárlos Sattler; Oficial de Mesa del Resguardo, en reemplazo de D. Justo Viñas Urquiza, cuya renuncia se acepta, á D. Ricardo Carranza; Escribiente 1° en reemplazo de D. Diego Quirós, cuya renuncia se acepta, á D. Dionisio Conde; Escribiente 1° en reemplazo de D. Angel Carrasco que no se ha presentado, á D. Arturo A. Rodriguez; Escribiente 1° en lugar de Rómulo Vivar, que queda separado, á D. Isaur Plaza; Guarda Almacen 2° en reemplazo de D. Emilio Oliva, que queda separado, al Guarda de Depósitos Particulares de la Aduana del Rosario D. Manuel Cánepa; Guarda Almacen 2° en reemplazo de D. León R. Coussio, que es ascendido, á D. Francisco Buasso; Guarda 2° del Resguardo en lugar de D. Rodolfo Roballos que es ascendido, á D. Enrique C. Rottjer; Escribientes en reemplazo de D. A. Claramunt, Marcelino Varela y Amaro del Valle cuyas renuncias se aceptan á D. Manuel Flores, J. P. Martinez y Juan S. Gómez; guarda Almacen 2° en reemplazo de D. Manuel Gómez cuya renuncia se acepta á D. Victorio Silva; Guarda 2° del Resguardo en lugar D. Eduardo Tate, que es ascendido, al Escribiente de Impuestos Internos D. Francisco Trusso; Oficiales para los Destacamentos en Belgrano, Punta Chica, Quilmes, Intermedio y Riachuelo, al Escribiente del Resguardo D. Cárlos Díaz y en lugar de éste á D. Ernesto Fontana; Escribientes Manuel de los Santos y Manuel Vignol; Cristóbal Calaza, José Guetta, Manuel Robredo, Luis Bisso, Nicanor Sagasta (hijo), Emilio Maldonado, al Guarda Costa del Resguardo D. Manuel Hamilton; al Oficial de Mesa del Resguardo D. Francisco Hernandez, y en lugar de éste á D. N. Moschini, Escribiente del Resguardo D. Florentino Acosta y en reemplazo de éste á

Art. 5° Nómbrase en la Aduana del Rosario: Guarda del Resguardo á los Sres. Manuel J. Ibarra, Máximo Sanchez, Ramón Fernandez, Alberto Gazcón Alfredo Ruiz, Blas R. Arrizaga, Bonifacio Sanchez y á D. Enrique Paz.

Liquidadores terceros á los Escribientes Guillermo Maza y Félix P. Ferreyra; Guarda Almacén 3° en reemplazo de D. Ignacio Herrera, que fué separado, al Escribiente Melitón Andrade, Guarda de depósitos Particulares en reemplazo de José Cervantes Magariño, que fué separado á D. Mariano Ruiz Gonzalez; Guarda de depósitos Particulares en reemplazo de D. Manuel Cánepa que es ascendido, á D. Manuel Escalante (hijo); Alcaide 1° de Sección á D. Filadelfio Diaz con antigüedad de 1° de Enero y Alcaide 2° de Sección en reemplazo de Moisés Achával, que es ascendido á D. Arturo Doncel, Vista auxiliar á D. Narciso Tejerina.

Art. 6° Nómbrase en la Aduana de La Plata: Auxiliar de Alcaidía á D. Julio Buasso; Auxiliar de Vista á D. Luis Mansilla; Encargado de Libros y Sumarios en reemplazo de M. T. Olazábal, que queda separado, á D. Rodolfo N. Arce.

Art. 7° Nómbrase en la Aduana de:

Paraná—Oficial de Mesa de Salidas á D. Juan José Saladerré; Guardas, á Saturnino Sánchez, José Soler, Francisco Rivas y Manuel I. Gonzalez.

Goya—Guarda á Emilio Tortrole.

Villa Constitución—Guarda en reemplazo de Francisco Zeballos, cuya renuncia se acepta, á D. Filidoro Núñez.

Santa Fé—Guardas á Antonio Bello y José Varela Buceta; Auxiliar de Vista á D. Pablo Ferreyra de la Cruz.

San Lorenzo—Receptor en reemplazo de D. M. Medina que falleció á D. Francisco B. Velar.

Bahia Blanca—Administrador en reemplazo de D. Juan B. Lamberti, que es ascendido, al Vista Auxiliar de la Aduana del Rosario D. Octavio Marambio Catán; Vista encargado de la Estadística á D. Santiago A. Oliva.

San Gerónimo—Guarda á Gervasio Correa.

Campana—Guarda en reemplazo de José Rodríguez, cuya renuncia se acepta, á D. Andrés Hernández.

Colón—Vista Contador en reemplazo de Justo Morillo, que fué separado, á D. Teófilo V. Sánchez.

Jachal—Receptor en reemplazo de José Patricio, que fué separado, al Guarda Benjamin Aguilar, y en lugar de èste á D. Antonio Benavidez.

Posadas—Oficial de Mesa, á D. Juan Escalante.

San Nicolás—Oficial de Mesa, en reemplazo de D. Antonio Gutiérrez, que no se ha presentado á D. Manuel Segovia.

Gualeguay—Guardas al Guarda del Chubut D. Adolfo Renaudier y á D. Jorge Neyra.

Formosa—Jefe del Resguardo á Héctor Portalea y Guardas á D. Abel Bustos y D. Juan Cáceres.

Corrientes—Tenedor de Libros á D. Antonio Solari, Guarda del Resguardo de Lavalle á D. Indalecio Quirós; Anxiliar del mismo á D. Juan Figueredo.

Concordia—Vista Auxiliar á D. Celestino Otaño, Guarda Almacen á D Nicolás Gentil, Guarda del Resguardo á D. José L. Porcél, y Escribiente á D. Jorge Paterson.

Art. 8º Nómbrase en la Policía Aduanera, dependiente de la Dirección General de Rentas:

Comisarios—Al Guarda 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital D. Eduardo Tate, al Guarda 1º de la Aduana de la Plata D. Albino B. Bianchi, al Oficial de Sección del Rosario D. Agustin Rodriguez à los Guardas primeros de la misma Aduana D. Antonio Basso y D. Germán Tejerina y á los Sres. Manuel T. Lascano, Santiago Gazcón, al Guarda 1º del Resguardo de la Capital Pastor Fernandez y en vez de éste á D. Juan E. Jorge.

Auxiliares—A D. Honorato Lechantini, D. Marcelino de Simoni, D. Miguel Madariaga, al Oficial de Guarda Costas de la Aduana de la Capital D. Anastasio Corte, al Guardian de la Aduana del Rosario D. Julio Ossola y á los Sres. Isidro González, Graciano Gorostondo y Cárlos Sanders.

Escribientes—A D. Juan M. Magariños y á D. Saúl Videla.

Art. 9º Nómbrase en el Departamento Nacional de Minas y Geología Ingeniero Ayudante, en reemplazo de D. Norberto B. Cobos, cuya renuncia se acepta, á D. Juan J. Russell.

Art. 10 Nómbrase en la Contaduría General:

Escribientes—A D. Manuel González, Venancio Bagneres, Pablo Beque

y Julio Loyola, y D. Clodomiro F. Mugica en reemplazo de D. F. Bello, que falleció; todos con antigüedad de 1° de Enero.

Art. 11. Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto nombrando Director del Banco Nacional en liquidación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Director del Banco Nacional, en liquidación, por renuncia del Sr. Marco Avelianeda que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director del Banco Nacional, en liquidación, al Dr. Ismael Bengolea.

Art. 2° Solícitese en oportunidad el acuerdo correspondiente al H. Senado.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución autorizando al Fiscal «ad hoc» Dr. Agüero para aceptar la nueva forma de pago ofrecida por D. Luis J. Pinto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Visto que la administración de Impuestos Internos manifiesta los inconvenientes que ofrece al Fiscal, *ad-hoc*, Dr. Agüero, el cobro de la letra que por valor de ($ 2,772.50) dos mil setecientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos m/n. firmaron los fabricantes de alcoholes en Santiago del Estero, señores A. Pinto y Cª. en razón de haberse disuelto la sociedad y carecer de recursos tanto ésta como cada uno de sus miembros y resultando que D. Luis J. Pinto, hermano del deudor, en el deseo de que éste último no sufra en su reputación, se compromete á suscribir un pagaré á seis meses de plazo por el valor de la suma adeudada al Fisco, y considerando que dada la especialidad del caso y sin que ésto importe desligar al primitivo deudor del compromiso contraido dejando á salvo las acciones del Fisco para repetirlas contra él, en caso de que no fuera cumplida á su vencimiento, puede ser aceptada la nueva obligación que ofrece D. Luis J Pinto,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que oficie en

respuesta al Fiscal *ad-hoc* Dr. Agüero, expresándole que queda facultado para aceptar la nueva forma de pago ofrecida dentro los términos de esta resolución y comuníquese à Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 237. J. 1895)

URIBURU.
J. J. Romero.

Rusolución ordenando el despacho con gravámen de 7 % de un cargamento de maderas procedentes de la Tierra del Fuego.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.

Tomada en consideración la solicitud de fecha 28 de Noviembre de 1894 presentada por los señores A. Zavalla y Cª sucesores de Quercia Donnarumma y Cª en la explotación de bosques concedida á D. Lucio Ravier, en la Tierra del Fuego, solicitud por la que reclaman del aforo que pretende aplicar la Aduana de la Capital á un cargamento de maderas de ese Territorio; atentos los informes producidos y,

Considerando:

Que dados los términos de la Ley sobre explotación de bosques no es posible, á los efectos del impuesto por ella establecido, fijar á las maderas de la referencia otro valor que el real y corriente en el punto de embarque; no siendo, por lo tanto, aplicable el que al respecto registra la Tarifa de Avalúos vigente en el año último, máxime cuando ese valor no se aproxima en muchos casos al verdadero, en virtud de la época del año en que se establece y las consiguientes fluctuaciones en el precio del artículo;

Que es de tener en cuenta que, en el presente caso, la legislación vigente sobre el particular, fija el procedimiento á seguir, prescribiendo que la Aduana interventora de esta clase de operaciones avalúe el material y si los interesados no están conformes, ese avalúo sea sometido á la decisión de árbitros con arreglo al decreto de 19 de Abril de 1879;

Que, finalmente, tratándose de productos del país similares de los extranjeros de gran consumo en la República, hay conveniencia en proceder con liberalidad, tendiendo así al desarrollo de los territorios nacionales y explotación de sus bosques, y en tal concepto, puede aceptarse como base para el cobro del impuesto, el valor declarado por los recurrentes en el punto de embarque del cargamento de maderas.

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Vuelva á la Aduana de la Capital por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que permita el despacho de las maderas que han dado orígen á este expediente, prévio abono del 7 % que prescribe el contrato respectivo sobre el valor total del cargamento, compu-

tando este valor á razón de ($ 4) cuatro pesos oro los cien metros cuadrados.

Dése al Boletin Oficial y repónganse los sellos.

(Exp. 406. Z. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto nombrando Director del Banco de la Nación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Director del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del mencionado Establecimiento al Sr. Santiago Alcorta.

Art. 2º Solicítese en oportunidad del H. Senado el acuerdo correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU,
J. J. Romero.

Decreto ordenando la entrega de $ 4,791.75 m|n. al Habilitado del Departamento de Obras Públicas por refacciones en el edificio de la Aduana de San Nicolás.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Atento el informe precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Páguese por Tesorería General, prévia intervención, al Habilitado del Departamento de Obras Pùblicas, la suma de ($ 4,791.75) cuatro mil setecientos noventa y un pesos con setenta y cinco centavos $^{m}/_{n}$ de curso legal, que importan las refacciones del edificio de la Aduana de San Nicolás propuesta de Francisco Giovanelli (aceptada por acuerdo de 16 de Agosto de 1893) y de cuya inversión deberá rendirse cuenta documentada oportunamente.

Art. 2º Ìmpùtese al inc. 26, ítem 1 del Presupuesto General vigente.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo mandando entregar al Tesorero de la Caja de Conversión pesos 6.000 para varios gastos de la misma.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Tesorero de la Caja de Conversión la cantidad de $ 6.000 seis mil pesos de curso legal para las refacciones y limpieza del edificio, reparación en el horno crematorio y adquisión de muebles y útiles para la misma.

Impútese á la Ley núm. 2216 de Noviembre 3 de 1887 y fecho pase á Contaduría Nacional.

URIBURU.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.
—A. Alcorta.

Acuerdo ordenando se efectúen por administración varias obras en el edificio de la Receptoría de Ajó.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Resultando de los informes producidos que, no obstante haberse llamado por dos veces á licitación para la construcción de las obras que requiere el edificio ocupado por la Receptoría de Ajó, no ha concurrido ningún proponente y teniendo en cuenta la urgencia con que esas obras son reclamadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al Departamento de Obras Públicas de llevar á cabo las obras de la referencia con sujeción al pliego de condiciones que ha formulado y corre en el presente expediente, que será desglosado y se le remitirá.

Art. 2° Pase á Tesorería General para que, prévia intervención, entregue al Habilitado del citado Departamento de Obras Públicas la suma de ($ 3.841.31) tres mil ochocientos cuarenta y un pesos treinta y un centavos de c|l., en que se presuponen esas obras y de cuya inversión deberá dar cuenta documentada á la Contaduría General, en su oportunidad.

Art. 3° La suma, cuya entrega se ordena por este acuerdo, se imputará al inciso 26, item 1, anexo D del Presupuesto General vigente.

Art. 4° Háganse las anotaciones pertinentes en la Sección de Conta-

bilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese lo resuelto á quienes corresponda y dése al Boletin Oficial.

(Exp. 2318 A. 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Bermejo—J. J. Romero. A. Alcorta.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración pedida por el Banco Francés del Rio de la Plata, sobre impuesto interno.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Visto que el Gerente del Banco Francés del Río de la Plata, interpone recurso de reconsideración del decreto de 1º de Septiembre último en la parte que le concierne, atento los informes producidos, y,

Considerando:

Que reconocida la honorabilidad y rectitud de procederes del Banco, el cobro del impuesto de acuerdo con el balance de 1º de Junio de 1892, es procedente, hayan ó no dejado de llevarse á cabo por un error de concepto de la Administración de Impuestos Internos, desde que los errores no crean di dan derechos;

Que tratándose de leyes de impuestos que revisten el carácter de anuales, sus gravámenes afectan las cosas ú objetos imponibles en el año de su vijencia, y por lo tanto en el caso ocurrente no procede tener en cuenta sino única y exclusivamente la utilidades y pérdidas del año financiero en que la ley rige;

Que, finalmente, es de tener en cuenta que el menor cobro de los ($ 5534.38) cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos treinta y ocho centavos oro sellado, representa el impuesto sobre las utilidades imponibles del año 1892, que el Directorio destinó á compensar pérdidas de los años anteriores, que erróneamente dejó de liquidar la Oficina respectiva, sin que ésta sea causa suficiente para eludir su pago;

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Administración de Impuestos Internos, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

Se resuelve:

No há lugar á la reconsideración pedida y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo, esta Oficina, exigir los sellos adeudados.

(Exp. 1443. B. 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando que la Contaduría General al liquidar á la Provincia de La Rioja la subvención que le corresponde, le descuente $ 9600 que se le destinaron para la extinción de la langosta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría Nacional que en fecha 9 de Enero de 1892, se entregó por Tesorería General al Sr. A. Carranza, apoderado del Gobierno de La Rioja, la cantidad de $ 10,000 m/n de curso legal que, por Ley del Honorable Congreso, se destinaba para atender los gastos de la extinción de la langosta; que, ese Gobierno ha manifestado que solo se dispuso con ese objeto, de $ 400, reservándose el saldo de $ 9,600 para otra oportunidad, sin que hasta la fecha se haya rendido cuenta de la inversión de esa suma, y como por el Presupuesto vigente se asigna á esa Provincia la subvención mensual de $ 16,700 m/n,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á Contaduría General para que al liquidar la subvención que por el Presupuesto del corriente año corresponde á la Provincia de La Rioja, descuente la cantidad de la referencia que son ($ 9,600) nueve mil seiscientos pesos de curso legal.

Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando dependa de la Dirección General de Rentas, la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Dado el carácter esencialmente técnico de los servicios que atiende la Oficina del Movimiento del Puerto de la Capital y el aumento importante de éstos, tanto por el agregado de las dos usinas de luz eléctrica, las de los diques y dársenas, y la del Riachuelo, como por la mayor extensión que alcanzará el servicio de la maquinaria hidráulica, el de locomotoras y talleres, con motivo de la proxima terminación de las obras del Puerto, servicios éstos cuyo funcionamiento debe ser lo más regular posible, y

CONSIDERANDO:

Que la conservaciòn de maquinarias tan importantes, requiere atención contínua é inmediata provisión de los artículos necesarios para su marcha y conservación,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha de este Decreto, la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, dependerá directamente de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando Administrador Interino de la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador interino de la Aduana del Rosario al Sr. Manuel Camelino, con retención del puesto de Sub-Administrador de Impuestos Internos que actualmente desempeña.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo mandando entregar á la Dirección General de Rentas $ 1,200 para instalar la 1ª y 2ª Sección de la Policía Aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Atento lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Habilitado de la mencionada Dirección la cantidad de ($ 1,200) un mil doscientos pesos de curso legal para atender los gastos que ocasione la instalación de la 1ª y 2ª Sección de la Policía Aduanera; debiendo rendir, oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Impútese al inciso 15 item 3 partida 1ª del Presupuesto de 1895.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—B. ZORRILLA.—
A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—
E. J. BALSA.

Acuerdo mandando entregar á la Contaduría General $ 7,710.04 para abonar los gastos de la nueva instalación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría Nacional que, aun adeuda la cantidad de $ 7,710.04 por gastos de reparación que llevó á cabo con motivo de la nueva instalación que se ha dado á las oficinas de su dependencia, los que fueron autorizados por este Ministerio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al Habilitado de la Contaduría General de la Nación, la cantidad de ($7,710.04) siete mil setecientos diez pesos cuatro centavos de curso legal para el abono de los gastos de la referencia; debiendo rendir, oportunamente, cuenta documentada de su inversión.

Impútese al Inciso 26 item 1 Anexo D del Presupuesto de 1895.

URIBURU.—J. J. Romero—B. Zorrilla—A. Alcorta—A. Bermejo—E. J. Balsa.

Decreto estableciendo bases para el mejor control del pago del impuesto establecido á los naipes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta la conveniencia de modificar los términos de los artículos 37 y 38 del decreto reglamentario de 1º de Febrero último, y,

Considerando:

Que el control establecido en el citado decreto mandando sellar una carta de cada juego, sería de difícil ejecución porque la operación de estampar el sello tendría que hacerse necesariamente en un establecimiento tipográfico ó litográfico, forma que impondría gastos sin revestir las garantías de formalidad que debe rodear todo acto fiscal de esta naturaleza;

Que la Administración necesitaría un personal numerosísimo para verificar el control en los pueblos de provincia y centros rurales donde encuentran mayor salida los naipes de fabricación nacional y siempre este control sería ineficáz;

Que la forma propuesta de numerar y estampar el sello en la cartulina puede ser verificada por cualquier empleado de la Administración, sin necesidad de usar medios mecánicos, llegando así al estricto control

de la producción por el de la materia prima, sin que la Administración intervenga en las operaciones gráficas de la elaboración de las cartas.

Por estas consideraciones y las que aduce la Administración de Impuestos Internos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La cartulina de que se sirven los fabricantes de naipes para la impresión de las cartas, deberá llevar estampada en cada hoja el sello de la Administración de Impuestos Internos y un número de órden correspondiente á séries que se fijarán para cada una de las fábricas.

Art. 2º Los fabricantes de naipes darán aviso á la Administración de Impuestos, de las compras de cartulina que efectúen, la que será transportada por cuenta de los mismos al depósito de la Administración para ser sellada en él antes de entrar en la fábrica.

Art. 3º Queda prohibido á los fabricantes el uso de las cartulinas que no hayan sido selladas en la forma establecida por el artículo 1º del presente decreto, así como la existencia de las mismas en su depósitos ó en el local de la fábrica.

Art. 4º Los fabricantes llevarán en un libro rubricado por la Administración de Impuestos Internos, ó sus dependencias cuando las fábricas estuviesen radicadas en las provincias, una cuenta especial en la que anotarán diariamente la cantidad de cartulina sellada que entre en sus talleres ó depósitos y el consumo de la misma, haciendo constar la numeración de las hojas en órden sucesivo y la producción de naipes con ellas obtenida.

Art. 5º Diariamente pasarán á la Administración de Impuestos Internos una relación que contenga los datos enunciados en el artículo anterior.

Art 6º Las hojas que no sean utilizables por defecto de impresión ó por cualquier otra causa, serán reservadas para que el Inspector tome nota de ellas, y su número se hará constar en la cuenta especial, así como en el parte diario que se pase á la Administración.

Art. 7º Los que violen cualquiera de las disposiciones del presente decreto quedan sujetos á las sanciones penales establecidas por el art. 19 de la ley.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése al Boletín Oficial y pase á la Administración de Impuestos Internos.

(Exp. 276. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando el cobro á la Empresa Catalinas, de los sueldos de los guardas que prestan sus servicios en aquella Empresa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Vista la observación formulada por lo Contaduría General al decreto de pago expedido con fecha 13 de Febrero último por la suma de ocho

mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa centavos oro sellado ($ 8,134.90 oro) como devolución de igual suma pagada de más al Gobierno por dicha Empresa en Octubre 22 del año 1887, y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa la Contaduría General, la empresa de las Catalinas adeuda la suma de $107.043,24m/n. por sueldos, desde el 1°. de Agosto de 1891 hasta el 31 de Enero del corriente año de los guardas que prestan sus servicios en los depósitos de dicha Empresa;

Que el hecho por que la Empresa adeuda la suma referida, proviene de que habiéndose resistido á abonar los sueldos de los aludidos guardas, el Gobierno dispuso con fecha 6 de Octubre de 1892 que la Aduana de la Capital remitiese á Contaduría General una planilla mensual de las cantidades que fuere debiendo la Empresa para atender al pago de los haberes del personal de guarda-almacenes, á fin de que una vez que fueran satisfechos por la misma, se acredite en la forma que corresponde;

Que no es posible aceptar que una empresa particular pueda sustraerse á las obligaciones que le imponen las leyes, mucho más cuando, como en el presente caso todas las demás que se hallan en idénticas condiciones, acatan sin resistencia las mismas disposiciones; ni los Poderes Públicos pueden prestar su asentimiento á semejante proceder.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Contaduría General para que acredite á la cuenta que la Empresa de las Catalinas, tiene pendiente con el Gobierno, la suma de ocho mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa centavos oro sellado que se le mandó entregar por decreto fecha 13 de Febrero del corriento año.

Art. 2° La misma Contaduría General elevará una planilla con las sumas que adeude la referida Empresa, á fin de que se exija el pago en la forma acostumbrada.

Art. 3° La Contaduría General elevará mensualmente al Departamento de Hacienda una planilla con el sueldo de los guardas, la cual deberá ser satisfecha por la Empresa, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, se le suspenderá el giro de mercaderías á sus depòsitos, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Art. 4° Diríjase nota al Ministro del Interior pidiéndole la remisión de los antecedentes que solicita la Contaduría General, en su informe.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando una propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión del Anuario Estadístico.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Departamento Na-

cional de Estadística, que á la licitación practicada en 15 del corriente, para la impresión del Anuario Estadístico, sólo se ha presentado un proponente, la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, que ofrece hacer ese trabajo por el precio de ochenta y siete pesos moneda nacional cada ocho páginas, y teniendo en cuenta la urgencia del caso,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la citada propuesta, mediante la cual, la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco llevará á cabo la impresión de 600 ejemplares del Anuario Estadístico, correspondiente al año 1894, con sujeción al respectivo pliego de condiciones, por la suma de ochenta y siete pesos moneda nacional, de curso legal, cada ocho páginas.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General para los efectos pertinentes una vez que se haya formalizado ante la Escribanía Mayor de Gobierno el contrato respectivo.

(Exp. 781. E. 1895).

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—A. Alcorta.—E. J Balsa.

Decreto ordenando se sometan á la decisión de árbitros las diferencias surgidas con el Ferro-carril Buenos Aires y Rosario respecto al pago del servicio de eslingage.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

No obstante las resoluciones negativas reiteradamente tomadas por este Ministerio y el hecho bien notorio de que ninguna Empresa en igualdad de condiciones á la recurrente haya formulado sobre el particular reclamo alguno, en atención á lo expuesto por el apoderado y representante del Ferro-carril de Buenos Aires y Rosario en la nota precedente y teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de una divergencia de interpretación de la ley-contrato del citado Ferro-carril por lo que procede el nombramiento de árbitros-juris,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Sométase á la decisión de árbitros *juris* la cuestión promovida por el Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario con motivo del cobro del impuesto de eslingage adeudado por operaciones que ha efectuado por el muelle de su propiedad y reconócese como árbitro de la Empresa recurrente, al doctor don Narciso del Valle, debiendo asumir la representación fiscal el doctor Calixto S. de la Torre.

Comuníquese, publíquese y fecho agréguese al expediente respectivo

(N° 752, letra F, año 1895), debiendo en su oportunidad reponerse los sellos.

Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 2906. F. 1893).

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto nombrando al Teniente de Fragata Cándido E. Eyroa, Presidente de la Comisión de Estudios de la Fauna de las Costas Patagónicas, y ordenando se le entreguen 4000 pesos para gastos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.

Vista la nota de la Comisión de Estudios de la Fauna Marina de las Costas Patagónicas, en la que adjunta un pedido de útiles indispensables para el desempeño de la tarea científica que se le ha confiado, y cuyo valor aproximado oscila al rededor de cuatro mil pesos moneda nacional.

Siendo además necesario nombrar un jefe para que presida esta comisión.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la citada Comisión al Sr. Teniente de Fragata Cándido E. Eyroa.

Art. 2° Entréguese por Tesorería General prévia intervención de la Contaduría General, al referido presidente, para adquisición de útiles, y gastos que se originen, la suma de cuatro mil pesos, de la cual deberá rendir cuenta documentada.

Art. 3° Impútese á la Ley núm. 1.054 de 9 de Octubre de 1880.

Art. 4° Comuníquese, etc.

(Exp. 881.C. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo aprobando un gasto de artículos suminstrados al Ministerio

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.

Vistos los obrados de este expediente y teniendo de cuenta que los artículos suministrados por la casa de los señores Enrique Meinke é Hijo, han sido reclamados urgentemente por las imperiosas necesidades del servicio administrativo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de que hace mérito este expediente, y resérvese en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta tanto se soliciten fondos del H. Congreso para cubrir su importe.

(Exp. 814. M. 1895).

URIBURU.—J. J. ROMERO.— A. ALCORTA.
—A. BERMEJO.— E. J. BALSA.

Decreto nombrando empleados en la Contaduría y en el Ministerio

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Atento lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Contaduría General de la Nación, al Director de Sección del Ministerio de Hacienda, D. Juan B. Brivio, en reemplazo de D. Hiram Pozzo, que pasará á desempeñar el cargo de Director de Sección.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Contaduría General.

URIBURU
J. J. ROMERO

Decreto ordenando un pago con destino á la Alcaidía de la Aduana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Desprendiéndose de lo informado precedentemente, que por error se ha suprimido del Presupuesto vigente la partida para gastos de la Alcaidía de la Aduana de la Capital, partida que las necesidades del servicio reclaman imperiosamente;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente en la planilla de la Aduana de la Capital la suma de ($ 600) seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que se asigna con imputación al inciso 12, ítem 6, anexo D. del Presupuesto General vigente para gastos de la Alcaidía.

Art 2º Entréguese por Tesoreria General, prévia intervención del caso,

la suma de ($ 1.800) mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, al Tesorero de la Aduana de la Capital, para atender á los gastos menores de la Alcaidía efectuados durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados y Marzo corriente y de cuya inversión rendirá cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 3º Impútese al inciso 12 citado, ítem 6, anexo D, del Presupuesto vigeute (partida 4).—Dese al Boletín Oficial.

(Exp. 455. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto declarando comprendidos entre los libros é impresos á los efectos de los derechos de Aduana, los diarios, periódicos y revistas extranjeras.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Vistos los informes producidos con motivo de la presentación de varios libreros de esta Capital pidiendo se declaren libre de derechos de importación á los diarios, periódicos y revistas extranjeras, y

Considerando:

Que tratándose del cumplimiento de una Ley, el Poder Ejcutivo no tiene otras facultades que la de su adecuada reglamentación, cuidando de no alterar ni su letra ni su espíritu;

Que establecido en la Ley de Aduana con toda la precisión, qué artículos están exentos de derechos y no figurando entre ellos los de la referencia, deben considerarse comprendidos en algunos de sus gravámenes;

Que gravando la Ley vigente con un (5 %) cinco por ciento á los libros impresos en general, inclusive los mapas deben considerarse dentro de esta denominación á las publicaciones de la referencia, so pena de que les comprenda el derecho general de (25 %) veinticinco por ciento ad valorem;

Por estas consideraciones, y, no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse comprendidos en la denominación de «libros impresos en general», á los efectos de la aplicación del impuesto aduanero, á los diarios, periódicos y revistas extranjeras.

Art. 2º Háganse las anotaciones del caso en la Sección respectiva, cúmplase y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos pertinentes, prévia inserción en el Boletín Oficial.

(Exp. 379. V. 1895).

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución ordenando el pago á oro de los derechos de Faros y Sanidad.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895

Tomada en cuenta la presentación de varios agentes de vapores, de fecha 9 del corriente, reclamando de la resolución del Administrador de Patentes de la Capital, que les obliga al pago inmediato de los derechos de Faros y sanidad correspondientes al segundo semestre del año 1892, que fueron abonados á *papel*, debiendo serlo á *oro*, en virtud del decreto de fecha 1º de Julio de ese año; y,

CONSIDERANDO:

Que ese decreto fué derogado por el de 18 de Abril de 1893, que estableció que desde que la ley respectiva fijaba á *oro* esos impuestos, no estaba en las facultades del P. E. alterar sus prescripciones en ningun sentido;

Que si bien en 18 de Julio de 1893, los efectos de este último decreto se suspendieron en virtud de órdenes verbales del Ministerio, y por circunstancias del momento, debe hoy, que éstos han desaparecido, ser cumplidos en todas sus partes;

Que nada obsta para que el pago de las diferencias que por tal concepto resultan adeudar las Empresas, dejen de ser obligadas inmediatamente, pudiendo acordarse plazos prudenciales en relación con la importancia de la suma que cada uno de ellas adeuda,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que proceda al cobro de su referencia, acordando á los deudores un plazo prudencial en relación con el monto de la deuda.

Dése al Boletin Oficial.

(Exp. 714. V. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando la corrección de varias partidas de la Tarifa de Avalúos vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Vista la planilla de correcciones á la Tarifa de Avalúos redactada por el Cuerpo de Vistas de la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que los errores y omisiones que se hacen notar no son tales, con excepción de los señalados en las partidas 345 y 2489, por lo que sólo corresponde al Poder Ejecutivo salvar éstos, y,

CONSIDERANDO:

Que la Tarifa actual es la misma votada por el Honorable Congreso, salvo los dos errores de la referencia, tarifa que fué corregida y enmendada por la Comisión que la redactó al mes y medio de presentada habiendo tenido presente aquel Cuerpo la fe de erratas respectiva;

Que, en el supuesto de que estuviera en las atribuciones del Poder Ejecutivo enmendar el Arancel Aduanero que nos rige, no sería conveniente, pues se le privaría de toda fijeza á sus imposiciones, abriendo la puerta á un sinnúmero de reclamos;

Por estas consideraciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan corregidas las partidas núm. 345 y 2489, en la siguiente forma:

Partidas 345—dice «Medias de todas clases»; debe decir: Medías de lana apañadas.

Partida 2489—dice «Pastillas no medicinales; inclusive envase» debe decir: Pastillas medicinales, inclusive envase.

Art. 2º Acuérdase á la Pichúa que se importe al país, un 5 % cinco por ciento de merma, tara, etc.

Art. 3º La Dirección General de Rentas encargada del cumplimiento de este decreto, y á la que se pasará el presente expediente, tomará nota de las demás correcciones que se indican por el Cuerpo de Vistas, para tenerlas en cuenta al redactar la tarifa que ha de regir en el año entrante.

Art. 4º Prévia inserción en el Boletín, dése al archivo por aquella repartición.

(Exp. 440. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto declarando sujeta al gravámen de 25 % como «valor declarado» la pólvora especial para minas que se importe al país.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Rentas que si la *pólvora especial para minas* no figura en la Tarifa de Avalúos proviene de una omisión de parte de la Comisión que la ha redactado y la que en una de sus sesiones propuso gravarla con el derecho general de 25 % y siendo necesario, en vista de la presentación de los señores R. C. Carlisle y Cª, determinar el procedimiento á seguir respecto al despacho,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de *valor declarado* á la pólvora especial para minas que se importe al país, la que queda sujeta al gravámen general de (25 %) veinticinco por ciento.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 445. C. 1895)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto haciendo varios traslados de Administradores de Rentas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador de Rentas de Gualeguay al Administrador de Rentas de Paso de los Libres, don Angel Burgos; en reemplazo de éste, al Administrador de Rentas de Monte Caseros, don Estéban Girola; para ocupar este puesto, al Administrador de Rentas de Gualeguay, don Santiago Argerich.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. Romero.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE MARZO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando Juez Letrado en comisión del territorio de Formosa al Fiscal doctor Demetrio Petra.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1895.

Visto el precedente oficio de la Suprema Corte de Justicia Federal comunicando que ha concedido licencia por cinco meses al Juez Letrado del territorio nacional de Formosa doctor Eugenio E. Breard, por razones de salud y, siendo conveniente nombrar un reemplazante mientras dure esa licencia á fin de no perjudicar los intereses judiciales de dicho territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comisión, Juez Letrado del citado territorio nacional de Formosa mientras dure la licencia concedida al titular doctor Breard, al señor Fiscal ante el mismo Juzgado doctor Demetrio Petra.

Art. 2° El nombrado deberá prestar juramento ante el gobernador del territorio expresado, antes de entrar al desempeño de sus funciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo acordando á la Suprema Corte 5.000 pesos moneda nacional para refacciones en el edificio que ocupa y gastos de instalación de algunas oficinas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.

Visto el precedente oficio de la Suprema Corte de Justicia Federal en el que pide la suma de 10.000 pesos que considera necesaria para completar las refacciones del edificio que ocupa y la dotación de mobiliario de várias oficinas, y, teniendo en cuenta que la partida que el presupuesto asigna para gastos de esa naturaleza, aparte de ser exígua tiene que hacer frente á los gastos que demandará la instalación de los dos nuevos juzgados de 1ª instancia recientemente creados, y de las Alcaidías de las cárceles de los territorios nacionales que también deben instalarse,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase á la Suprema Corte para los gastos más indispensables la suma de ($ 5.000) cinco mil peses que se imputarán al inciso 8º, ítem. 2º, anexo E del presupuesto del corriente año.

Art. 2º. Líbrese por separado la correspondiente órden de pago y manifiéstese á la Suprema Corte que no habiéndose previsto en la Ley del Presupuesto un gasto de la magnitud del que reclama, el P. E. no tendrá inconveniente en solicitar del H. Congreso, en Mayo próximo los fondos que el Tribunal necesita para completar la dotación de sus oficinas..

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 24. S. 1895).

URIBURU.—A. Bermejo.— Benjamin Zorrilla.— E. J. Balsa.

Decreto aprobando los estatutos reformados de la «Compañia Nacional de Trasportes Expreso Villalonga».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Visto el testimonio del acta de la asamblea general de accionistas debidamente constituida el día 7 de Febrero ppdo. en que fué sancionada la reforma de los estatutos de la sociedad recurrente, y de acuerdo con lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos reformados de la «Compañía Nacional de Trasportes, Expreso Villalonga», con excepción del art. 9º título 2º de los mismos.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre el Juez Federal de Mendoza y don Germán Corvalán para el arriendo de una propiedad con destino á las oficinas del Juzgado.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Visto el precedente oficio del Señor Juez Federal de Mendoza, y atenta la autorización que le fué conferida por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado *ad-referendum*, entre el Señor Juez expresado y los herederos de don Germán Corvalán, con fecha 31 de Enero próximo pasado, sobre locación de una casa de propiedad de los últimos, para la instalación del Juzgado Federal de Mendoza.

Art. 2° Líbrese órden de pago por separado á favor del Señor Juez, por la suma de dos mil quinientos pesos nacionales ($ 2500), que se le autoriza á invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la compra de los muebles y útiles más indispensables, debiendo imputarse esa cantidad al inciso 8, ítem 2, anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General con cópia del contrato aprobado y demás á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la «Sociedad Española de Socorros Mútuos» de Bahia Blanca.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Dr. Enrique Mosquera como representante de la «Sociedad Española de Socorros Mútuos» de Bahía Blanca, pidiendo la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la misma, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación á fs. 49,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la «Sociedad Española de Socorros Mútuos» establecida en Bahía Blanca, por la asamblea general reunida en 5 de Agosto de 1894.

Art. 2º Permítase á los interesados tomar las cópias de las constancias de este expediente prévia reposición de fojas; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando subsistente para el corriente año la autorización conferida á los Secretarios de la Suprema Corte, para disponer la impresión del número de entregas de los fallos de la misma que les sea posible editar.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Siendo necesario proveer á la publicación, durante el corriente año, de la 4ª série de los fallos de la Suprema Corte de Justicia Federal á cargo de los Secretarios de la misma,

SE RESUELVE:

1º Declarar subsistente, para todo el año actual, la autorización conferida á los expresados Secretarios de la Suprema Corte por resolución de fecha 16 de Febrero de 1894, para disponer la impresión del número de entregas que les sea posible editar.

2º La Habilitación del Ministerio formulará mensualmente con anterioridad al 1º de Enero próximo pasado, una planilla por la suma de cuatrocientos pesos que se imputará al inciso 8, ítem 4, anexo E. del presupuesto vigente, para responder al pago de las entregas que aparezcan de los fallos aludidos.

3º Comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 11 de Abril del año 94, aprobatorio de los estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos «La Trinidad.»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Visto este expediente del que resulta que la Sociedad de Socorros Mútuos entre Oficiales yeseros «La Trinidad» ha incurrido en una transgresión delictuosa de los Estatutos aprobados por el decreto de fecha 11 de Abril de 1894, introduciendo en ellos los artículos y capítulos que fueron expresamente excluidos de la aprobación gubernativa, hecho que

autoriza el retiro de la personería jurídica que goza la asociación, por cuanto quedan desnaturalizados los propósitos que indujeron al Poder Ejecutivo á concedérsela,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 11 de Abril de 1894 sobre aprobación de los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos «La Trinidad» y reconocimiento de la misma en el carácter de personería jurídica.

Art. 2° Pase original este expediente al Sr. Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de la Capital, para que deduzca las acciones que procedan con arreglo á derecho para el esclarecimiento y castigo del delito de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Letrado de la Pampa Central al Dr. Justiniano Lascano.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Fiscal ante el expresado Juzgado al señor don Justiniano Lascano.

Art. 2° El nombrado prestará juramento ante el señor juez letrado de dicho territorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo la presentación á la Santa Sede del Obispo titular de Ankialo Dr. U. Castellanos para Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos Aires.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1895.

Vista la terna formada por el Honorable Senado de la Nación, á los efectos de la provisión del Arzobispado de Buenos Aires, vacante por fallecimiento del Excelentísimo y Reverendísimo doctor Federico Aneiros,

El Presidente de la República, haciendo uso de los derechos del patronato nacional—

DECRETA:

Art. 1º Preséntese á la Santa Sede para Arzobispo de la Arquidiocesis de Buenos Aires, al Ilustrísimo Señor Obispo titular de Ankialo, Dr. Uladislao Castellanos, á fin de que se sirva conferirle la investidura canónica con todas las prerrogativas que corresponden á tan alta dignidad.

Art. 2º Promuévanse las gestiones del caso, avísese al Honorable Senado y demás á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. Bermejo.

Decreto aprobando el aumento de capital de la Sucursal del Banco Británico de la América del Sud (1).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas y el testimonio debidamente autenticado y traducido de la resolución que acredita que el capital de la Sucursal del Banco Británico de la América del Sud, establecida en Buenos Aires, ha sido aumentado por el Directorio de dicho establecimiento en Lóndres, en sesión de 8 de Noviembre de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el aumento del capital de la Sucursal expresada á la de (lib. 150,000) ciento cincuenta mil libras esterlinas.

Art. 2º Prévia reposición de sellos permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores. á sus efectos.

URIBURU.
A. Alcorta

Decreto aprobando los estatutos de la Compañía Estancia y Colonia Torquist (1).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Visto este expediente del que resulta que han sido llenados todos los requisitos exijidos por el Art. 318 del Código de Comercio para la constitución definitiva de las Sociedades Anónimas y considerando acerca

(1) Entendió el Ministro de R. E. por ausencia del de Justicia

de las observaciones formuladas por el Cuerpo de Inspectores, en su informe de fs. 18:

1º Que la denominación de la Compañía «Estancia y Colonia Tornquist» no contraría la disposición del art. 314 del Código antes citado, según el cual las Sociedades Anónimas no se designan por el nombre de uno ó más de sus socios sino por el objeto, ú objetos para que se hubiesen formado, por cuanto el nombre de «Tornquist» entraña en este caso una simple designación de lugar como observa el interesado en la vista evacuada á fs. 20 hallándose además precedido de las palabras «Estancia y Colonia» que son las que caracterizan el objeto de la Sociedad.

2º Que respecto al Art. 20 de los Estatutos, en cuanto dispone que «en todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea el tenedor de cada diez acciones tendrá un voto», es conveniente declarar, no obstante lo aducido por el recurrente, que se aprueba con la limitación impuesta por el Art. 350, inciso 2º del Código de Comercio, ya sea por los términos absolutos en que está concebido dicho artículo, ya por la circunstancia de existir dos socios que han suscrito el uno la mitad y el otro la cuarta parte del capital de la Sociedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos de la Compañía denominada «Estancia y Colonia Tornquist», corrientes de fojas 10 á 15, de este expediente, quedando, en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima.

Art. 2º Declárase, con respecto al art. 20 de dichos estatutos, que ningún socio, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar en las asambleas, más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea.

Art. 3º La constitución definitiva de la Sociedad deberá hacerse por escritura pública que se registrará y publicará con los demás documentos que menciona el art. 319, del Código de Comercio, por el término de quince días, antes de empezar las operaciones sociales.

Art. 4° Prévia reposición de sellos permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto derogando otro sobre aprobación de los estatatutos de la Sociedad Nacional de Grandes Hoteles (1).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Resultando del precedeete informe que la Sociedad Anónima Compañía

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

Nacional de Grandes Hoteles no puede llenar los fines para que fué creada, habiéndose promovido su liquidación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Derógase el decreto de fecha 13 de Noviembre de 1888 por el cual fueron aprobados los estatutos de la sociedad aludida.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto derogando otro de 30 de Marzo de 1889 sobre aprobación de los estatutos de la sociedad Talleres y Astilleros reunidos del Chaco Corrientes y Misiones. (1)

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Considerando que la Sociedad Anónima de que se trata no puede llenar los fines de su creación por falta absoluta de fondos y demàs circunstancias que hace notar el cuerpo de Inspectores en su informe de 10 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el decreto de fecha 29 de Marzo de 1889, por el cual fueron aprobados los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres y Astilleros reunidos del Chaco, Corrientes y Misiones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto derogando otro aprobatorio de los estatutos de la Sociedad «Arenal Grande» (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Resultando del precedente informe que la Sociedad de que se trata no puede llenar los fines para que fué creada por falta de capital, habiéndose promovido su liquidación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de fecha 12 de Marzo de 1889, por el cual

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

fueron aprobados los estatutos de la Sociedad Anónima «El Arenal Grande».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores, á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto derogando otro sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima «La Industria». (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Visto el precedente informe del que resulta que la Sociedad Anónima «La Industria», ha sido liquidada de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas reunida en 15 de Noviembre de 1890,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el Decreto de fecha 23 de Setiembre de 1889 por el cual fueron aprobados los estatutos de la Sociedad Anónima «La Industria».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores, á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto derogando otro sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Viti-Vinícola Argentina (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Visto el precedente informe, del que resulta que la Sociedad Viti-Vinícola Argentina, se encuentra en la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan derogados los decretos de fecha 29 de Octubre de 1888, por el cual fueron aprobados los estatutos de la Sociedad Anónima Viti-Vinícola Argentina y 22 de Octubre de 1889, sobre aprobación de modificaciones introducidas en los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelal Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

Decreto derogando otro sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima «Buenos Aires.» (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895

Visto este expediente y considerando que la Sociedad de que se trata ha perdido totalmente su capital realizado, no pudiendo, en consecuencia, llenar los propósitos que se tuvieron en vista para formarla.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 10 de Julio de 1889, por el cual fueron aprobados los estatutos de la Sociedad Anónima «Buenos Aires».

Art. 2° Comuníqnese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores, á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad de Socorros Mútuos «Confederación Filantropica Ferroviaria» (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Habiendo llenado esta Sociedad los requisitos exigidos por el Código Civil, para su constitución y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, la Sociedad de Socorros Mútuos «Confederación Filantrópica Ferroviaria» aprobándose, en consecuencia, sus estatutos constitutivos.

Art. 2° Prévia reposición de fojas permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto mandando liquidar en la planilla de la Penitenciaria, la cantidad de cien pesos mensuales para la compra de forrages. (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1885.

Visto el precedente informe y lo manifestado por la Dirección de la Penitenciaría,

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Enero próximo pasado, y durante todo el corriente año, la Contaduría General liquidará mensualmente en la planilla general de la Cárcel Penitenciaría, la partida de cien pesos, asignada en el inciso 6, ítem 3º Anexo E del Presupuesto vigente y al mismo establecimiento para la compra de forrage.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto otro aprobatorio de los estatutos de la Sociedad «Villa Jardin» (1)

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas que, la Compañia Constructora de Villa Jardin, ha sido declarada en quiebra por auto de fecha 14 de Febrero de 1891, publicado en 12 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los decretos de 27 de Junio de 1889 y 31 de Agosto del mismo año, aprobatorios de los estatutos de la Sociedad Anónima «Compañia Constructora de Villa Jardin» y de las reformas introducidas en los mismos, respectivamente, quedándole, en consecuencia retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, al Cuerpo de Inspectores.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Comisión de Cárceles para sacar á licitación la continuación del resto del edificio de la Casa Correccional de Menores de la Capital. (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Visto el precedente informe, y atenta la conveniencia que existe en propender á que la obra de la referencia sea terminada en el mas breve plazo posible,

---

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Comisión de Cárceles la autorización pedida para sacar á licitación pública la parte que aún queda por edificarse de la Casa Correccional de Menores de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de Cárceles á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto jubilando á D. Celestino Sánchez, en el empleo de celador de la Penitenciaria Nacional. (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Resultando de las constancias de este expediente que el peticionante se halla en el caso del artículo 2°, inciso 2° de la Ley de Jubilaciones, por cuanto acredita haber prestado servicios durante más de treinta años y hallarse físicamente imposibilitado para continuar en su empleo,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Artícnlo 1° Jubílase á don Celestino Sánchez, en el cargo de celador de la Penitenciaría Nacional, con goce del sueldo íntegro ($ 70), que le asigna la Ley del Presupuesto vigente.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la Ley de jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 24 de ésta, hasta tanto se incluya en la de Presupuesto la partida correspondiente para su servicio.

Art. 3° Comníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto derogando otro fecha 10 de Octubre de 1888, por el cual se aprobaban los Estatutos de la Sociedad New Market Anglo Argentino. (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Resultando de lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, que ha vencido el término de duraciòn de la New Market Anglo Argentino sin que haya sido legalmente prorrogado y que por otra parte dicha Sociedad se halla en la imposibilidad de llenar los fines de su creación,

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de Fecha 10 de Octubre de 1888, por el cual fueron aprobados los Estatutos de la Sociedad Anónima, «New Market Anglo Argentino.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Juez de Paz Suplente de la Sección 4ª de la Capital (1)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

En presencia de la terna presentada por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz Suplente de la Sección 4ª de la Capital á D. Felipe Cuenca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto declarando subsistente desde el 1º del corriente año, otro de 16 Febrero de 1894, referente á un gasto en el Obispado de Cuyo. (1)

Departamento de Culto.

Buenos Aires. Marzo 26 de 1895.

Vista la nota del Ilmo. Sr. Obispo de Cuyo y subsistiendo la circunstancia en cuya virtud fué dictado el decreto de fecha 16 de Febrero de 1894, agregado en cópia á este expediente por el cual se asignó á dicho Sr. Obispo la cantidad de cien pesos mensuales durante todo el año expresado, para abonar los sueldos del Canónigo Maestro-Escuela del Coro de la Iglesia Catedral, que no habían sido incluidos en la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase subsistente para todo el corriente año y á contar desde el 1º de Enero ppdo., el referido decreto de Febrero de 1894; debiendo imputarse este gasto al inciso 10, ítem 7, anexo E. del Presupuesto vigente.

---

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

Art. 2° Téngase en cuenta este expediente al proyectarse el presupuesto para 1896, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Defensor de Menores de la Sección Sud de la Capital á D. Adolfo E. Carranza.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895

Hallándose vacante el cargo de Defensor de Menores de la Sección Sud de la Capital, por fallecimiento del Sr. D. Ladislao F. Martinez, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Defensor de Menores de la Sección expresada, al Sr. D. Adolfo E. Carranza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese è insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando una propuesta de don Juan Vignale y otra de don Félix Botto para proveer artículos de consumo á las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Resultando de los informes producidos acerca de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar el 1° del corriente para la provisión de las Cárceles y Casas Correccionales de la Capital, que las de don Juan Vignale y de Don Félix Botto son respectivamente las mas ventajosas para la entrega de la carne, papas y pescado, comprendidos en las planillas números 1, 2 y 3; y que, en cuanto á los demás artículos, es conveniente autorizar á la Comisión de Cárceles para hacer las compras por Administración,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1°. Acèptanse las propuestas de don Juan Vignale para proveer la carne á las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital, durante los meses que restan del corriente año, al precio de once centavos con setenta y cinco milésimos (0.11,75) el kilo;—y la de don Félix Botto para entregar á los mismos establecimientos las papas al

precio de trece centavos ($ 0,13) y el pescado á cuarenta centavos ($ 0,40) el kilo.

Art. 2º Quedan rechazadas las demás propuestas y autorízase á la Comisión de Cárceles para adquirir en plaza, por Administración, los artículos de tienda, ropería, papelería, imprenta, combustibles y varios, enumerados en las planillas de licitaciòn nùmeros 5 á 9.

Art. 3º La provisión de artículos de farmacia continuará haciéndose por intermedio de la Droguería Municipal.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno para que se extiendan, con los señores Vignale y Botto, los contratos correspodientes.

URIBURU.—A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla.
—A. Alcorta.—J. J. Romero.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto reponiendo al señor Lisandro J. Salcedo en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Lisandro J. Salcedo, pidiendo se le reponga en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, del que fué suspendido á pedido suyo por decreto de 8 de Marzo de 1893, y mientras se esclarecieran los hechos que dieron lugar al proceso criminal que contra él se había iniciado:

Vistos los demas antecedentes que corren agregados de los que resulta que el señor Salcedo ha sido absuelto de culpa y cargo; y que esa absolución significa también la rehabilitación de su integridad moral; vista igualmente la petición suscrita por una parte considerable de la sociedad de Mendoza, pidiendo la reposición del señor Salcedo en el puesto mencionado y considerando que es un acto de justicia acceder á lo que se solicita,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Queda repuesto el señor Lisandro J. Salcedo en el cargo de Director y Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, del que fué suspendido á pedido suyo por decreto de 8 de Marzo de 1893.

Art. 2° Cesa, en consecuencia, en sus funciones el Director provisorio, señor José R. Ponce á quien se le darán las gracias por los servicios que ha prestado durante su permanencia al frente de la mencionada escuela.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Resolución mandando entregar al Departamento de Ingenieros 9556 ps. mjn. con destino al pago de obras de refacción en varias Escuelas y Colegios de la Rioja.

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Marzo 1° de 1895.

Vista la precedente nota del Sr. Director del Departamento de Ingenieros dando cuenta de las medidas adoptadas por el mismo con motivo de las instrucciones que le fueron dadas por este Ministerio relativas á las obras de refacción que es necesario ejecutar en los edificios que ocupa el Colegio Nacional y las Escuelas Normales que funcionan en la ciudad de La Rioja, y,

CONSIDERANDO:

1° Que por el art. 1° de la Ley núm. 3187 de fecha 3 de Diciembre del año ppdo. el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para ordenar la inmediata ejecucción de las obras de reparaciones en los edificios en que se encuentran instalados los referidos establecimientos, deteriorados por causa del terremoto producido el dia 27 de Octubre del citado año.

2° Que á fin de poner dichos edificios en las condiciones de prestar satisfactoriamente los servicios á que estan destinados, conviene que los trabajos que deben llevarse á cabo se efectúen á la mayor brevedad, por administraccion, como esta dispuesto por la expresada ley y por intermedio de las comisiones que para el efecto existen constituidas.

3° Que, en consecuencia, se hace indispensable poner á disposicion del mencionado Departamento los recursos que solicita para hacer frente á los gastos que demanden los referidos trabajos;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Repùblica —

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda á fin de que se sirva disponer se haga entrega por Tesoreria General á la órden del Sr. Director del Departamento de Ingenieros, de la suma de *nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos* moneda nacional, destinada al pago de refacciónes necesarias en los edificios que ocupan el Colegio Nacional y las Escuelas Normales establecidas en la ciudad de la Rioja, que deben llevarse á cabo por Administraccion y por intermedio de la comision respectiva que para el efecto existe constituida en dicha ciudad, debiendo el mencionado Departamento rendir cuenta oportunamente á la Contaduria General de la inversión de esos fondos.

Impútese este gasto á la Ley núm. 3187 de 3 de Diciembre de 1894 y avísese á quienes corresponda

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un presupuesto para unas refacciones en la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1895.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes y de conformidad con lo que establece el artículo 5° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar los planos, presupuesto y especificaciones que se acompañan preparados por el Departamento de Ingenieros para llevar á cabo, con arreglo á esos elementos, la construcción de nuevas veredas en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de La Plata, cuyo costo está fijado en la suma de *cinco mil ciento treinta y un pesos con sesenta y dos centavos* moneda nacional, y que vuelva este expediente al mencionado Departamento para que sean sacados á licitación esos trabajos con sujeción á lo que disponen las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando una nueva Escuela Normal de Profesoras en la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.

CONSIDERANDO:

1° Que desde años anteriores se nota la necesidad de crear en esta Capital una segunda Escuela Normal de Profesoras por no ser de suficiente capacidad el edificio donde funciona la existente y porque, aunque lo fuera, no es posible organizar científicamente un instituto normal con un número considerable de alumnas.

2° Que esta necesidad se ha hecho más evidente en el presente año en que solo para el primer curso normal, han solicitado matrícula, doscientas cincuenta niñas que se encuentran en condiciones reglamentarias para ser admitidas en la escuela.

3° Que la ampliación del edificio de la Escuela Normal de Profesoras, ordenada anteriormente, si bién permitiría el funcionamiento de nuevos cursos, produciría inconvenientes en la marcha de la escuela por la confusión inherente á toda gran reunión de alumnas y á la imposibilidad, por parte del personal directivo, de atender detenidamente á cada una de ellas,-debiendo las nuevas construcciones ser utilizadas en las instalaciones auxiliares del establecimiento.

4° Que el Consejo Nacional de Educación ha puesto á disposición del Ministerio uno de sus edificios para la instalación de la nueva escuela, facilitando á la vez los demás detalles de la misma, como lo manifiesta el Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal.

5° Que no sería posible esperar hasta la apertura del Honorable Congreso para la organización de la nueva escuela por el poco tiempo que quedaría para el funcionamiento, habiéndose por otra parte, previsto en la Ley de Presupuesto casos como el presente al establecer una partida para profesores extraordinarios (inciso 16, ítem 3°),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase en esta Capital una nueva Escuela Normal de Profesoras en que se dará, por este año, el primer curso normal.

Art. 2° Esta escuela funcionará en el local que designe el Consejo Nacional de Educación.

Art. 3° La escuela tendrá una directora, una Vice Directora, una Secretaria, una Celadora y el número de profesores que sea necesario teniendo en cuenta el personal de la escuela existente.

Art. 4° El sueldo de estos empleados se imputará provisoriamente al inciso 16 ítem 3° del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 5° La Escuela de Aplicación será formada por una escuela graduada de las que funcionan actualmente, pasando su Directora á ser regente de aquella.

Art. 6° Oportunamente se dará cuenta al Honorable Congreso de la instalación de esta escuela, solicitando su aprobación y fondos para su sostenimiento.

Art. 7° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado con el Sr. Andrés Vanuelli para obras de ensanche en el Colegio Nacional de la Capital (Casa Central.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.

Estando sustancialmente arregladas á las disposiciones de la Ley las condiciones prescriptas en el adjunto contrato,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que, *ad referendum* ha celebrado la Dirección del Departamento de Ingenieros con el Sr. Andrés Vanuelli, en virtud del cual éste se compromete á llevar á cabo las obras de ensanche del edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital (Casa Central) con arreglo á los planos y especificaciones respectivas, mediante el abono de la suma de *diez y nueve mil cuatrocientos*

noventa y cinco pesos con *siete* centavos moneda nacional, cantidad que, para atender al pago de los certificados correspondientes, será puesta oportunamente á disposición del referido Departamento así que fuese solicitada.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y para sus efectos pase este expediente al Departamento de Ingenieros.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Srta. Celina V. Armada, ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que la ex-alumna becada de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Srta. Celina V. Armada ha terminado sus estudios profesionales con arreglo á lo dispuesto por el art. 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Srta. Celina V. Armada el título de Maestra Normal y expídasele el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal, á la Srta. Mercedes Manzanares ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspeción General, que la ex-alumna becada, de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srta. Mercedes Manzanares, ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal, á la ex-alumna becada

(1) Entendio el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Señorita Mercedes Manzanares y expídasele el diploma correspondiente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que las ex-alumnas becadas de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, señoritas Nifelia Flores y Ramona López han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas becadas de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, señoritas Nifelia Flores y Ramona López, y expídanseles los diplomas correspondientes.

Art 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Directora y Sub-Directora de la nueva Escuela Normal de Maestras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación elevando al Ministerio de Instrucción Pública la propuesta del personal directivo y docente que debe estar á cargo de la nueva Escuela Normal de Profesoras creada últimamente por decreto de fecha 4 del corriente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la expresada Escuela Normal:
Directora, á la señorita Angela G. Menéndez.

---

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

Vice-Directora, á la señorita María Eugenia Díaz.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 3º del Reglamento Interno para las Escuelas Normales de la Nación de fecha 28 de Febrero de 1886,—dígase á la señorita Directora de la Escuela Normal mencionada que proponga á la mayor brevedad posible, al Ministerio de Instrucción Pública y por intermedio del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley de 8 de Julio de 1884, los candidatos que han de formar el cuerpo docente de dicho Establecimiento.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á favor de varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Juan. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que las ex-alumnas becadas de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, señoritas Isabel Naggi, Elena Quiroga y María Merlo han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á las ex alumnas becadas de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, Señoritas Isabel Naggi, Elena Quiroga y María Merlo y expídanseles los diplomas correspondientes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto mandando formular una planilla mensual para las cantidades que correspondan á las Provincias de San Juan y la Rioja correspondientes á la subvención para el sostenimiento de la Educación Primaria. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

Considerando que es necesario disponer la forma en que debe hacerse la entrega de los fondos á que se refiere la Ley núm. 3178, y de

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

acuerdo con lo solicitado por los Sres. Gobernadores de las Provincias de San Juan y la Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General formulará mensualmente una planilla especial por las cantidades que corresponden á las Provincias de San Juan y la Rioja y que representa el importe de la subvención con que el Gobierno de la Nación contribuye al sostenimiento de la Instrucción Primaria en dichas Provincias, con arreglo al Presupuesto que cada una de ellas tiene desde el año de 1894.

Art. 2° La Tesorería General girará las cantidades correspondientes á la órden de los respectivos Consejos Escolares que rendirán cuenta oportuna de su inversión al Ministerio del ramo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévio desglose del presupuesto que acompaña que será remitido con la nota del caso á la Contaduría General.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Director de la Escuela Normal de La Rioja y nombrando reemplazante. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

Vista la nota que antecede del Director de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que se acompaña presentada por el Sr. Justo G. Paulsen del puesto de vice Director que desempeñaba en la Escuela Normal mencionada y nómbrase en su reemplazo, al Profesor Normal, Sr. Francisco Tiscornia, que conservará la regencia que desempeña actualmente hasta tanto se nombre regente título.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando un presupuesto para ejecutar refacciones en el edificio de la Biblioteca Nacional. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Habiendo representado el Director, de la Biblioteca Nacional la ur-

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

gente necesidad de proceder á la reparación de los techos del edificio que se encuentran arruinados y amenazan un peligro constante para los personas que prestan allí sus servicios resultando de la inspección practicada por el Departamento de Ingenieros que efectivamente se hace indispensable llevar á cabo á la mayor brevedad algunas obras de seguridad, con el propósito de poner ese edificio en las condiciones requeridas; subsanándose los desperfectos que él ha sufrido para lo cual ha preparado las especificaciones y presupuestos respectivos, que somete á la aprobación de este Ministerio y tratándose de caso previsto por el artículo 33, inciso 3° de la Ley Constitucional,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar las especificaciones y presupuesto preparados por el Departamento de Ingenieros para refaccionar con arreglo á los mismos, los techos del edificio que ocupa la Biblioteca Nacional y autorizar á la Dirección de ese Departamento para contratar y mandar ejecutar inmediatamente dichos trabajos con empresarios de reconocida responsabilidad y prévias las garantias del caso.

Comuníquese á quienes corresponda, y para sus efectos vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros.

URIBURU.—A. Alcorta.—Benjamín Zorrilla.
—J. J. Romero.—E. Balsa.

Resolución disponiendo se liquide mensualmente á favor de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán la suma de 550 pesos moneda nacional, importe del alquiler de la casa que ocupa. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Vista la solicitud que antecede en este expediente del Sr. Eduardo M. Zavalía, en representación de su señora madre Dª. Emilia L. de Zavalía reclamando el importe de los alquileres de la casa de su propiedad en que funciona la Escuela Normal de Maestros de Tucumán y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección al respecto,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Contaduría General á fin de que liquide mensualmente á contar desde el 1° de Enero último, y durante todo el presente año, en las planillas por sueldos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, la suma de quinientos cincuenta pesos nacionales, que representa el importe del alquiler de la casa en que funciona dicha Escuela, debiendo imputarse este expediente al inciso 22, ítem 1 del Presupuesto vigente de Instrucción Pública, y comuníquese al interesado.

URIBURU.
A. Alcorta.

(1) Entendió el Ministro de R. E. por ausencia del de Justicia

Resolución aprobando un contrato celebrado entre el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan y D. Carlos Echegaray, para arriendo de casas con destino á la misma. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.

Habiendo sido autorizado el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan por decreto de 22 de Febrero último para tomar en arriendo las casas que sean necesarias para la instalación y funcionamiento provisorio de esa Escuela, hasta tanto se resuelva lo conveniente respecto de la construcción de un edificio propio para la misma.

Visto el contrato que se acompaña celebrado por el mencionado Director con el Sr. Carlos Echegaray en virtud del cual éste dá en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad, por el término de un año, para traslación y funcionamiento en ella de parte de los cursos que comprende la enseñanza que suministra aquella, pagando por la expresada propiedad el alquiler mensual de trescientos pesos nacionales, y de acuerdo, en un todo con lo informado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato de la referencia y que el gasto que demande su cumplimiento, sea imputado durante el corriente año, al inciso 22 ítem 1º del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, como está ordenado; debiendo la Contaduría General incluirlo mensualmente, á contar desde el 15 de Febrero pasado, en las planillas por sueldos y gastos de la Escuela nombrada.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y á los efectos de lo resuelto, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Director de la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza (Provincia de Santa Fé). (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Debiendo instalarse próximamente la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza, Provincia de Santa Fé, creada por el Presupuesto vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza de la (Provincia de Santa Fé) al Profesor Normal Sr. Froilán Soria.

---

(1) Entendio el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución mandando entregar al guardián del Convento de San Francisco de Santiago del Estero, los materiales destinados á la construcción de la Escuela Normal y Colegio Nacional de aquella Ciudad. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Vista la solicitud que antecede del guardián del Convento de San Francisco de Santiago del Estero, pidiendo se le conceda, para continuar la obra del Templo que se halló en construcción, el resto de los materiales que debieran servir para edificar el Colegio Nacional y Escuela Normal; teniendo en cuenta que estas obras fueron paralizadas por órden del Gobierno y que se ha vencido el contrato que se había celebrado al efecto con el empresario respectivo, y que los materiales de que se trata no pueden ya prestar servicio alguno, por que han disminuido notablemente á causa de haber estado abandonados casi por completo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Sr. Rector del Colegio Nacional y al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero para que entreguen al guardián del Convento de San Francisco de esa Ciudad, los materiales existentes y que habían sido reunidos para construir los edificios en que debían funcionar lo establecimientos respectivos, con el objeto de continuar la construcción del Templo de dicho Convento.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese este expediente.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto exonerando á la Srta. María Basualdo, ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, del pago de la estampilla que determina la ley y mandando extenderle título de Maestra Normal. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Vista la solicitud que encabeza este expediente; la consideración aducida por la recurente, al pedir que se la exima del pago de la estampilla que la Ley de Sellos establece para la expedición de diplomas y teniendo en cuenta lo aconsejado al respecto por la Inspección y que se han resuelto ya favorablemente solicitudes de esta naturaleza en casos análogos á éste,

---

(1) Entendió el Ministerio de R. E. por ausencia del de Justicia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase á la Srta. María Basualdo, del pago de la estampilla de cincuenta pesos que determina la Ley de Sellos vigente y expídasele por Secretaría el diploma que solicita, el que se remitirá á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero para su entrega.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución mandando liquidar dos partidas para la Escuela Normal de Maestros de San Juan con destino á varios gastos (1).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Vista la precedente solicitud del Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, pidiendo se les asigne igual cantidad que la del año pasado para costear el gasto de la casa que particularmente ocupa como así mismo la que fué acordada al Profesor de enseñanza manual, señor Mardonio Leiva; teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Contaduría General y lo resuelto en casos análogos acerca de éste y otros establecimientos,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la Contaduría General para que proceda á liquidar mensualmente en las planillas por sueldos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de San Juan, á contar desde el 1° de Enero y durante el corriente año, las cantidades de *noventa y ochenta* pesos nacionales que se acuerda para satisfacer respectivamente los servicios que presta el señor Mardonio Leiva como Profesor de enseñanza manual y el alquiler de la casa que particularmente ocupa el Director de la mencionada Escuela, debiendo imputarse estos gastos en el órden expresado al inciso 16, item 3 é inciso 22, item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, y avísese en respuesta.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución aceptando el edificio cedido por la Municipalidad de la Colonia Esperanza, (Santa Fé), para instalar una Escuela Normal Mixta en la misma (1).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Habiendo la Ley de Presupuesto para el corriente año votado los re-

(1) Entendió el Ministro de R. E. por ausencia del de I. P.

cursos necesarios para el sostenimiento de una Escuela Normal Mixta en la Colonia Esperanza (Provincia de Santa Fé);

Resultando de los precedentes informes del comisionado especial, señor Manuel P. Antequeda, que fué á dicha localidad con el objeto de iniciar y activar los trabajos preliminares á la fundación de esa Escuela y de la Inspección General que igualmente ha intervenido en este asunto, que el Gobierno cuenta ya con el edificio indispensable provisoriamente cedido por la Municipalidad de aquel punto para la instalación de la Escuela mencionada, pero que para que preste satisfactoriamente el servicio público á que se destina es necesario efectuar algunas obras de refacción y habiéndose adoptado por separado las medidas relativas á la Dirección que ha de tener la Escuela de que se trata,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar el edificio cedido al Gobierno Nacional, por la Municipalidad de la Colonia Esperanza, para la instalación y funcionamiento de la Escuela Normal Mixta que autoriza la Ley de Presupuesto en vigencia y encargar al Departamento de Ingenieros la preparación de los elementos indispensables para refaccionar ese edificio, de acuerdo con las indicaciones que le hiciere el Ingeniero de la Sección respectiva el Director nombrado para dicho Establecimiento, debiendo oportunamente someter á la aprobación del Gobierno el proyecto de las construcciones correspondientes.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y para sus efectos pase este expediente al Departamento de Ingenieros, á quien se le recomienda la mayor actividad en el despacho de este asunto.

URIBURU.
A. Alcorta.

Acuerdo mandando liquidar quince mil pesos mensuales para artículos de Consumo del Hospital de Clínicas. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Subsistiendo al presente las mismas razones que motivaron y fundaron la resolución superior de 13 de Abril de 1892, respecto de la provisión de víveres al Hospital de Clínicas de la Capital por compras directas en plaza,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que la Contaduría General proceda á liquidar á la mayor brevedad é incluir mensualmente en las planillas por sueldos y gastos de la Universidad de Buenos Aires, á contar desde el 1º de Enero del corriente año la partida de quince mil pesos nacionales que la ley de Presupuesto

(1) Entendió el Ministro de R. E. por ausencia del de I. Pública

vigente asigna en el inciso 13, ítem 5, para atender la provisión de víveres y demás artículos necesarios para el sostenimiento del Hospital de Clínicas de la Capital, quedando autorizado el Sr. Rector de la Universidad para adquirir esos artículos por intermedio de la Comisión que al efecto designe y por compras directas en plaza.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. Alcorta.—Benjamin Zorrilla.
—J. J. Romero.

Decreto aceptando planos y presupuestos para ejecutar algunas obras en el Asilo de la Maternidad. (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Universidad de Buenos Aires, del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que es de urgente necesidad efectuar algunas obras de modificación en el edificio del Asilo de la Maternidad, anexo al de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, con el propósito de colocarlo en las condiciones de prestar eficazmente los importantes servicios públicos á que está destinado, de acuerdo en un todo con la enseñanza clínica que existe reglamentada por las Autoridades Universitarias;

Vistos los planos, presupuestos y especificaciones que para la realización de esas obras ha preparado el citado Departamento y de conformidad con lo que establece el artículo 5° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar los planos, presupuesto y especificaciones confeccionados por el Departamento de Ingenieros, para llevar á cabo, con arreglo á los mismos, las obras de reformas proyectadas en el edificio construido para Asilo de la Maternidad; anexado al de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyo costo está calculado en la suma de diez mil novecientos setenta pesos con ochenta centavos moneda nacional y autorizar al referido Departamento para sacar á licitación esos trabajos con arreglo á lo que dispone la ley de la materia, debiendo oportunamente someter á la consideración de este Ministerio las propuestas que hicieren los interesados en ese acto.

Para sus efectos, pase este expediente al Departamento de Ingenieros, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. Alcorta.

---

(1) Entendió el Ministro de R. E. por ausencia del de I. P.

Decreto declarando que la jubilación concedida á D. Marcos Jons es con el sueldo de las dos cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital (1)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

CONSIDERANDO:

1º Que, según se ha observado por la Contaduría General, el decreto de 7 de Diciembre ppdo., no está de acuerdo respecto del tiempo en que el Sr. Marcos Jons ha prestado servicios en la Instrucción Pública, estableciendo un período mayor que el comprobado;

2º Que se le ha concedido jubilación con el sueldo íntegro de una cátedra que no corresponde por no tener el interesado los treinta años de servicios que marca la ley;

3º Que tanto la Contaduría General, como los Sres. Procuradores de la Nación y del Tesoro, piensan que la jubilación con el sueldo correspondiente á dos cátedras puede ser acordada en este caso dentro de los términos del art. 3º de la ley de 5 de Diciembre de 1887;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la jubilación concedida por decreto de 7 de Diciembre de 1894 al Sr. Márcos Jons será con el sueldo correspondiente á las dos cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital, computándose una cuarentava parte de esos dos sueldos por cada uno de los años de servicios prestados por el recurrente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo mandando entregar dos mil pesos nacionales al Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, D. Adolfo F. Orma para la adquisición de varios útiles y aparatos con destino á la Escuela Nacional de Minas de San Juan. (1)

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Siendo de imperiosa necesidad el dotar á la Escuela Nacional de Minas de San Juan de parte de los aparatos y reactivos químicos que tiene solicitados con destino á los Laboratorios y Gabinetes de la misma, con el propósito de mejorar é impulsar con el suministro de ese material la marcha futura de ese Establecimiento; teniendo en cuenta que esos artículos pueden ser adquiridos, sin inconveniente alguno en esta misma plaza por la Inspección General y enviarlos por ella á su destino, de acuerdo con la eleccion que de ellos haga la expresada Oficina consultando las necesidades y conveniencias de la enseñanza, y disponiendo este Ministerio, dentro del presupuesto especial de la Escue-

(1) Entendió el Ministro de R. E. por ausencia del de I. P.

la nombrada, correspondiente al año próximo pasado, vigente aún, de los fondos indispensables para atender al gasto de que se trata y en vista de lo informado al respecto por la Contaduría General:

El Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone el art. 33, anexo 3º de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Que sea puesta á disposición del Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, Dr. Adolfo F. Orma, la suma de dos mil pesos nacionales, imputada al inciso 21, item 1 del Presupuesto del Departamento de Instruccion Pública, correspondiente al año pasado, vigente aún, con el objeto de que adquiera con ella, prévia la licitacion privada, parte de los aparatos y reactivos químicos que tiene pedidos la Escuela Nacional de Minas de San Juan, que juzgue conveniente enviar á la misma, con destino á los Laboratorios y Gabinetes.

2º Que pase este expediente al Contador del Ministerio respectivo para que extienda á favor del Dr. Orma la órden de pago correspondiente, de cuya inversíon rendirá cuenta dicho funcionario á la Contaduría General en la forma de práctica.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Inspector General.

URIBURU.—A. Alcorta.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—E. J. Balza.

Resolución aprobando un contrato de arrendamiento de una casa para Escuela Normal de Maestras en Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Visto el contrato que se acompaña y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección y por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado por el Inspector General Dr. Adolfo F. Orma, con el Dr. Daniel Goytia, por el cual éste arrienda al Gobierno de la Nación una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Salta, para el funcionamiento de la Escuela Normal de Maestras, pagando por ella el alquiler mensual de *doscientos pesos* nacionales, á contar desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del corriente año, cuyo gasto se imputará al inciso 22, ítem 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública y será incluído en las planillas mensuales de la escuela mencionada.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional y para sus efectos pase este expediente á la Contaduría General.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo se reconozcan como certificados nacionales los expedidos por la Escuela Normal de La Plata.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Vistas las precedentes solicitudes de ingreso á las Escuelas Normales de la Capital, La Plata y Mercedes, con certificados de la Escuela Normal Provincial de La Plata y lo informado á su respecto por la Inspeción General, y,

CONSIDERANDO:

1° Que la mencionada Escuela Normal Provincial era un instituto oficial sostenido por la Provincia de Buenos Aires y dependiente de sus autoridades escolares;

2° Que su plan de estudios no era sensiblemente distinto del de las Escuelas Normales de la Nación.

3° Que su personal estaba contituído por Profesores y Maestros Normales, con título Nacional y que la organización y funcionamiento de la Escuela eran idénticos á los de las Escuelas Nacionales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los certificados de estudios Normales expedidos por la Escuela Normal Provincial de La Plata tendrán el mismo valor que los expedidos por las Escuelas Normales Nacionales, quedando habilitados los que los posean para ingresar, en cualquiera de éstos, al curso inmediatamente superior..

Art. 2° Envíese cópia de este decreto al Gobieno de la Provincia de Buenos Aires, pidiéndole quiera remitir la nómina de los alumnos de la extinguida Escuela Normal, con las clasificaciones obtenidas en sus exámenes finales.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo el título de Maestra Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, señorita Agustina Ortiz.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de San Luís y de la Inspección General, que la ex-alumna de aquel Establecimiento señorita Agustina Ortiz ha terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo que dispone el art. 9 del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de San Luís señorita Agustina Ortiz y expídasele el diploma respectivo por haber cumplido préviamente con lo que dispone el art. 31, inciso 3 de la Ley de Sellos vigente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando cesante al Rector del Colegio Nacional de Córdoba, D. Temistocles Castellanos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.

En presencia del prolijo sumario que ha elevado á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública, la Inspección de Colegios Nacionales, estudiando las causas y trascendencia de los conflictos ocasionados en el Colegio Nacional de Córdoba, y aceptando las conclusiones á que llega dicho informe, en que resulta que al señor Dr. Temístocles Castellanos, no le es posible continuar desempeñando las funciones de Rector, sin comprometer la disciplina indispensable en todo establecimiento de educación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cesa en su puesto de Rector del Colegio Nacional de Córdoba, el Dr. Temístocles Castellanos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de Maestra Normal á la señorita Carmen Avila ex-alumna becada de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán y de la Inspección General que la ex-alumna becada de la mencionada Escuela, señorita Carmen Avila, ha terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna becada de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, señorita Carmen Avila, y expídasele el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
A. Bermejo.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la señorita Herminia Traverso ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.

Resultando de la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y del anterior informe de la Inspección General, que la ex-alumna del mencionado Establecimiento señorita Herminia Traverso, ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales con arreglo á lo dispuesto por el artículo 13 del Plan vigente, efectuándolos con goce de beca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á la mencionada ex-alumna el título de Profesora Normal y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Narional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección, que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señoritas Luisa de Canminges y María Rondayron, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señoritas María Rondayron y Luisa de Canminges, á quienes se expedirá el diploma respectivo por haber cursado sus estudios con goce de beca, debiendo la mencionada señorita Rondayrón cumplir con lo establecido por el art. 35, inciso 3° de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, Señorita Carlota Palma.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán y con lo informado por la Inspección General en la nota é informe que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Maestra Normal» á la ex-alumna del expresado Establecimiento señorita Carlota Palma, quien ha terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales con goce de beca y expídasele el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.

De acuerdo con lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, en su nota precedente y con lo informado á su respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de «Maestra Normal» á las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Srtas. Antonia Aberastain y Elina Olmedo, que han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales con goce de beca y expídanseles los diplomas correspondientes en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.

De acuerdo con lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán en su nota precedente y con lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, señores Félix Toledo y Salomón Trejo el título de «Maestro Normal» por haber terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, efectuándolos el primero con goce de beca, á quien se le expedirá el diploma respectivo en la forma de práctica, debiendo el segundo cumplir préviamente con lo que dispone el artículo 35. inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional para obtenerlo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de La Plata.

Departamento de Instrucion Pública

Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.

De conformidad con la manifestado por la Directora de la Escuela Normal Mixta de La Plata y por la Inspeccion General en sus notas é informes precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á las ex-alumnas del referido Establecimiento señoritas Luisa Difranco, Angélica Martinez y Nicanora Payán, que satisfactoriamente han terminado sus estudios profesionales y expídaseles el diploma correspondiente en la forma de estilo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de Maestra Normal á favor de varias ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de Dolores (Pcia. de Buenos Aires.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que las ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de Dolores, señoritas Luisa Tayaque, María Siona y Rosa Cereceto, han terminado sus estudios Profesionales, de conformidad con lo expuesto por el art. 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal, á las ex-alumnas de la Escuela Normal Mixta de Dolores, señoritas Luisa Tayaque, María Siona y Rosa Cereceto, y expídanseles los diplomas que les corresponden por haber cursado sus estudios con goce de beca las dos primeras y por haber la última cumplido préviamente con lo dispuesto por el art. 35, inciso 3º, de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

TIERRAS Y COLONIAS

Resolución aprobando un contrato celebrado con D. Juan Girondo sobre arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Juan Girondo, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa Central, sección X, fracción E, lote núm. 10, con una superficie de diez mil hectáreas, lote núm. 11, con tres mil veinte y siete hectáreas, ochenta y tres áreas y setenta y ocho centiáreas y la parte Norte del lote núm. 9 con seis mil novecientas setenta y dos hectáreas, diez y seis áreas y veintidos centiáreas.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 11 vta. y 12, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando al señor Procurador del Tesoro varios expedientes para que promueva acciones civiles y criminales contra los detentadores de tierras públicas en Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Vistos los informes producidos por los comisionados nombrados para examinar lo relativo al reconocimiento por el gobierno nacional de los

derechos posesorios de los pobladores del territorio del Rio Negro y resultando de esos informes que existe una considerable extensión de tierra pública detentada á mérito de informaciones falsas producidas y de otras irregularidades semejantes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Remítanse al señor Procurador Fiscal de la Capital todos los expedientes relativos á este asunto para que promueva las acciones civiles y criminales á que haya lugar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto nombrando varios empleados para el Departamento General de Inmigración.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

A fin de proveer los puestos creados por el presupuesto de este año en el Departamento General de Inmigración,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase visitador de desembarco al sub-visitador don Fanor Diaz, con antigüedad de 1º de Enero; gerente del hotel y secretario de la comisión local del Rosario, á don Eulogio Rodriguez, escribiente de estadística, á don Arístides de Sagastizábal y ordenanza á don José Martinez y Perez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto incluyendo al Mayor don Mariano Vazquez en la lista de los expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Bnenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el Sargento Mayor don Mariano Vazquez solicitando ser incluido en la lista de los agraciados con el premio por la expedición al Rio Negro, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase al Sargento Mayor Mariano Vazquez en la lista de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, como acreedor á una superficie de cuatro mil cien (4.100) hectáreas que á su grado corresponden.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega al recurrente de los certificados respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado con D. Eliseo Correa, sobre arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Eliseo Correa, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa Central, Sección XIII, fracción D, lote núm. veinte y uno (21).

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 7, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado con D. Tiburcio V. Bustos, sobre arrendamiento de tierras en Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Tiburcio V. Bustos, concediéndole en arrendamiento, de

acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote núm. uno (1), Sección XXVI del Territorio del Rio Negro.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas, de conformidad con la liquidación practicada, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración de práctica.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando á D. E. Zapata para efectuar la mensura de unos terrenos pertenecientes al comandante D. Florencio Monteagudo (Neuquén.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase al Agrimensor D. Eliseo Zapata, propuesto por el Teniente Coronel D. Florencio Monteagudo, para efectuar la mensura de cuatro mil (4000) hectáreas en el Territorio del Neuquén, que le fueron acordadas como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, según decreto de fecha 30 de Noviembre de 1894.

Vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias, para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones respectivas.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado con D. Juan P. Laborde sobre arrendamiento de Tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D Juan P. Laborde, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas, en el Territorio de la Pampa Central, Sección VI, fracción C. Lotes núm. (14) catorce y (17) diecisiete.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 4, y

fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. Bermejo.

Resolución aprobando un contrato celebrado con D. Juan B. Zarraburú, sobre arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Juan B. Zarraburú, concediéndole en arrendamiento dos mil quinientas hectáreas en el Territorio de la Pampa Central, sección IX, fracción A, parte Norte del lote número diez (10).

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 8 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto mandando incluir á D. César Lobo, en la lista de los expedicionarios al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Resultando del presente informe de la Dirección de Tierras y Colonias que el recurrente, D. César Lobo, fué ascendido á Capitán el 31 de Marzo de 1879, con antigüedad de 15 de Marzo de 1878, prestando servicios en este grado en la expedición al Rio Negro y que por error fué incluído en las listas de premiados que confeccionó el Estado Mayor del Ejército con el grado de Mayor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase á D. César Lobo, en las listas de los expedicionarios al Rio Negro, con el grado de Capitán.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para la entrega de los certificados correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión encargada de estudiar y proyectar las reformas á introducirse en el reglamento de mensuras para los territorios nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Visto lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, en la nota precedente, sobre la coveniencia que habría en nombrar una comisión que proyectara las modificaciones que deben hacerse al reglamento general para mensuras en los territorios nacionales, en vigencia, introduciendo las que la práctica ha hecho conocer como necesarias y llenando las diferencias que ese reglamento presenta, atento lo informado por el Departamento de Obras Pùblicas de la Nación y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y,

CONSIDERANDO:

Que estas reformas encuadran dentro de las funciones de los asesores legales de ambas reparticiones y de los empleados técnicos respectivos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase á los señores Asesores Letrados del Departamento de Obras Públicas de la Nación y Dirección de Tierras y Colonias, al Inspector General de Geodesía del Departamento de Obras Púplicas, al jefe de la Sección de Geodesía de la Dirección de Tierras y Colonias, de proyectar á la brevedad posible las modificaciones que deben introducirse en el reglamento general para mensuras en los territorios nacionales, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Una vez que los funcionarios nombrados terminen su cometido elevarán á la superioridad, para la aprobación correspondiente, las modificaciones que proyecten.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensnra de las tierras concedidas á don Luis Albert (Neuquén.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Juan J. Alsina, en el terreno de la concesión para colonizar que posee en el territorio del Neuquén don Luis Albert, debiendo entenderse que, si de operaciones posteriores resultara un área mayor de la concedida, deberá pasar al dominio del Estado, y en caso contrario, no habrá derecho á reclamo alguno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado con don Francisco Charchara sobre arrendamiento de tierras en la Pampa

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895

De acuerdo con lo informado por la Direción de Tierras y Colonias y la Contaduría General.

SE RESUELVE

Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Francisco Charchara, concediéndole en arrendamiento once mil novecientas hectáreas en el territorio de la Pampa Central, seccion XIV, fracción D, lote núm. 19, y parte sur del lote núm. 12.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 9 y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado con don Francisco Ratto sobre arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Francisco Ratto solicitando la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado ante la Dirección de Tierras y Colonias con fecha 12 de Febrero de 1892 y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, la Contaduría General de la Nación y dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dèjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y el Sr. Francisco Ratto, para el arrendamiento de una área de(20.000) veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Crúz, lotes 7 y 8, fracción A, sección XVIII.

Art. 2° Devuélvanse al interesado las letras firmadas y la cantidad de ($ 720.00) setecientos veinte pesos moneda nacional, inporte de la primera anualidad.

Art. 3° Pase á la Contaduria del Ministerio para que extienda órden de pago por la citada cantidad con imputación á la ley de 19 de Octubre de 1876.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicacion de tierras en Chubut y aceptando al agrimensor Friedel para efectuar la mensura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don José Penna, solicitando ubicación de los certificados de que es tenedor y que comprenden una superficie de cinco mil doscientas hectáreas en el Territorio del Chubut, y teniendo en cuenta que la tierra de que se trata no ha sido medida; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el Territorio del Chubut, Sección IV, fracción C, parte Oeste del lote núm. 23.

Art. 2° Acéptase al agrimensor don Alfredo Friedel para efectuar la mensura de la tierra concedida.

Art. 3° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias

para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando al agrimensor don Domingo Mutz para mensurar unas concesiones en el territorio del Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase al agrimensor, don Domingo T. Mutz, propuesto por los señores Luis Beláustegui, Francisco Bustamante, Francisco Beláustegui y Josué Moreno, para mensurar las tierras que poseen en el territorio del Chubut y que se les ha reconocido en propiedad como cesionarios de premios que obtuvieron varios agraciados por la expedición al Río Negro.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y repónganse los sellos.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado con don Desiderio J. Olivera sobre arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Visto este expediente iniciado por don Desiderio J. Olivera, solicitando la revisión del contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias, el 6 de Febrero de 1892 y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, la Contaduría General de la Nación y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Desiderio J. Olivera, para el arrendamiento de una área de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, lotes 12 y 13, fracción A, sección XVIII.

Art. 2º Devuélvanse al interesado las letras firmadas y la cantidad de setecientos veinte pesos moneda nacional, importe de la primera anualidad.

Art. 3º Pase á la Contaduría del Ministerio para que se extienda órden de pago por la citada cantidad, con imputación á la ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando incluir á don José L. López en la lista de agraciados con el premio de tierras por la expedición al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase á don José L. López en la lista de agraciados con el premio de tierras por la expedición al Rio Negro en la adjudicación correspondiente al grado de capitán, de dos mil seiscientas (2.600) hectáreas y un solar.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la entrega de los certificados respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de D. Eduardo Owen de una chacra en la Colonia Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente que, D. Eduardo Owen, ha dado cumplimiento á las prescripciones de la Ley de Colonización, habiendo satisfecho, además, el valor íntegro de la tierra de que es concesionario, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que

extienda título de propiedad á favor de D. Eduardo Owen, de la chacra núm. doscientos uno, (201), letra A, de la Colonia Chubut.

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando una transferencia de tierras en el Chubut solicitada por D. Felipe de la Hoz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Acéptase la transferencia que solicita hacer don Felipe de la Hoz de las seis mil trescientas (6.300) hectáreas que le fueron ubicadas en el Territorio del Chubut, como tenedor de certificados de premios á los expedicionarios al Río Negro, por decreto de fecha doce de Diciembre de 1894 que corre á fojas 6 de este expediente.

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escrituración á favor del cesionario don Manuel de la Hoz.

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por el Mayor Osvaldo Godoy (Pampa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Encontrándose libres las tierras que denuncia en este expediente el Mayor D. Osvaldo Godoy pora ubicar (2100) dos mil cien hectáreas como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de la Pampa Central, dentro de mensura, Sección X, fracción D, en el ángulo N. O. del lote (23) veintitres.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno que para extienda la correspondiente escrituración á favor del Mayor D. Osvaldo Godoy.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando incluir en la lista de agraciados por la expedición del Rio Negro á don Enrique Escola.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase á D. Enrique Escola, en las lista de agraciados por la expedición al Río Negro, en clase de teniente 2º y con la adjudicación de dos mil hectáreas y un solar, de acuerdo con los artículos 1º inciso 6º y 3º de la ley de la materia.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la entrega de los certificados correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender un título á favor de Dª Elisa Goulú de un solar en General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente que Dª. Elisa Goulú ha dado cumplimiento á las prescripciones de la Ley de Colonización á la vez que satisfecho el valor íntegro de la tierra que solicita, y de acuerdo con lo informado por la Direción de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de Dª. Elisa Goulú del solar letra B, manzana número veinte y seis (26) del pueblo General Roca.

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU
ANTONIO BERMEJO.

Decreto sobre inspección á las Colonias Nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

A fin de regularizar la forma en que debe comprobarse el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo que prescriben las leyes vigentes para los lotes de tierras urbanas ó rurales de las Colonias Nacionales, concedidas en venta ó donación, y atento á que casi la totalidad de estos lotes deben estar en las condiciones exigidas por la ley, en vista de las épocas en que fueron concedidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Direccion de Tierras y Colonias enviará anualmente á las Colonias Nacionales y á quellas cedidas por la Nación á la Provincia de Santa Fé, una Comisión compuesta de dos de sus Inspectores á fin de que inspeccionen los lotes rurales y urbanos por los cuales aún no se haya otorgado título definitivo de propiedad é informen si se ha cumplido ó no en ellos las obligaciones de población y cultivo mencionadas.

Art. 2º Una vez presentado el informe á que se refiere el art. anterior, no se expedirá título definitivo de propiedad si de aquel no resulta que en el lote respectivo están cumplidos los requisitos de la ley para el efecto.

Art. 3º De cada informe de la Comisión de Inspectores se remitirá al Ministerio un duplicado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de Dª. Luisa G. de Richmond de un solar en General Roca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que Dª. Luisa Goulú de Richmond, ha dado cumplimiento á las prescripciones de la Ley de Colonización, á la vez que satisfecho el valor íntegro de las tierras que solicita y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General.

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda título de propiedad á favor de doña Luisa Goulú de Richmond, del solar C, y manzana número ventiseis (26) del pueblo General Roca.

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para sacar á licitación la compra del papel para imprimir el «Boletín de Agricultura».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para sacar á licitación, de conformidad con las disposiciones vigentes la compra del papel necesario, para imprimir el *Boletín de Agricultura*, durante el corriente año de 1895.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos consiguientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando la entrega de un expediente á los Sres. Harris Hnos. sobre reconocimiento de derechos posesorios de terrenos en la Provincia de Buenos Aires.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.

Visto este expediente iniciado por los Sres. Harris Hnos., sobre reconocimiento de derechos posesorios en la Sección V de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

1º Que los terrenos de que se trata están situados fuera de los límites asignados á los Territorios Federales por Ley de 5 de Octubre de 1878;

2º Que por el art. 4º de la citada Ley se disponía que las tierras cedidas por las Provincias, á sus efectos serían enagenadas *sin afectar la jurisdicción provincial y los derechos adquiridos por particulares;*

3º Que si bien el Poder Ejecutivo por decreto de 9 de Noviembre de 1881, llamó á los que se consideraran con derecho á las tierras cedidas por la Provincia de Buenos Aires, fué solo á objeto de dejar á salvo esos derechos al aprobar la mensura ordenada por decreto de 14 de Enero de 1880;

4º Que la ley de 27 de Octubre de 1884, sobre reconocimiento de derechos posesorios se refiere únicamento á los ocupantes de *tierras públicas en los territorios Nacionales*;

5º Que además la ley de 18 de Mayo de 1883, ordenó la devolución al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la tierra que cedió á la Nación á los fines de la ley de 5 de Octubre de 1878, y,

6° Que por consiguiente el Gobierno Nacional no está facultado para resolver asuntos del género del presente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese á los señores Harris Hnos. el expediente iniciado por ellos sobre reconocimiento de derechos posesorios, para que ocurran ante quien corresponda á continuar sus gestiones.

Art. 2° Los efectos de este decreto se harán extensivos á todos los asuntos qee se hallen en las mismas condiciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Estéban Ibañez. (Colonia Alvear.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Por lo que resulta de lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias y por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad definitivo á favor de don Estéban Ibáñez por el lote urbano núm. 200 de la Colonia «Alvear».

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de los Sres. Arnolf y Zanone. Colonia «Las Garzas».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el respectivo título de propiedad definitivo á favor de

D. Pablo Zanone, por el lote rural núm. 90, y de D. Antonio Arnolf por el núm. 44, ambos de la Colonia «Las Garzas», debiendo hacerse constar que los interesados presentarán ante el Gobierno de la provincia de Santa Fé el mencionado título para su registro.

Art. 2º Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando una licitación para provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de1895.

De acuerdo con lo informado por el Departamento General de Inmigración y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación efectuada el 4 de Enero de 1895 para la provisión de carbón de cocina y Cardiff al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año, aceptándose la propuesta presentada por D. Joaquin F. Roma, quien se compromete á hacer dicho servicio por el precio de veinte y seis (26) pesos m/n. y noventa y cinco (95) cts. por mil 1000 kilos de carbón de cocina y veinte y tres (23) pesos m/n. y noventa y cinco (95) cts. por el de Cardiff, sujetándose á las condiciones establecidas al efecto.

Art. 2º Vuelva al Departamento General de Inmigración para que, prévia reposición de sellos, celebre el respectivo proyecto de contrato, que deberá someter á la aprobación de éste Ministerio, debiendo aumentarse el depósito de garantía hasta cubrir el 10 °/o del importe total calculado.

Art, 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.— ANTONIO BERMEJO.— BENJAMIN ZORRILLA.
— A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de D. Irineo Ventbey, Colonia «Las Garzas».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Por lo que resulta de los certificados puestos al pié del boleto de concesión corriente á fs. 1 de este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase título definitivo de propiedad á favor de D. Irineo Ventbey por el lote rural núm. 100 de la Colonia «Las Garzas».

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos, prévia reposición de sellos, debiendo hacerse constar que el interesado presentará el título mencionado ante el Gobierno de Santa Fé para su registro.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á una escrituración solicitada por D. Perry W. Babbit.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Vista la solicitud del Sr. Perry W. Babbit, en la que pide la modificación de la cláusula 6ª del boleto de arrendamiento firmado con fecha 19 de Agosto de 1892 y aprobado por decreto de 31 de Diciembre del mismo año, y,

CONSIDERANDO:

Que ese boleto está formulado de acuerdo con la ley y decreto reglamentario respectivos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No há lugar á la escrituración en la forma solicitada y déjase sin efecto el decreto de 31 de Diciembre de 1893.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la devolución de las letras firmadas por el arrendatario.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto accediendo á un cambio de ubicación de tierras en el Chubut solicitado por don Hugo von Bernard.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Hugo von Bernard, solicitando cambio de ubicación de las cincuenta mil hectáreas que le fueron acordadas por decreto de fecha 22 de Setiembre de 1894 que corre á fojas

8 de este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Déjase sin efecto el mencionado decreto en cuanto se refiere á la ubicación, debiendo determinarse en la Gobernación del Chubut, Seccion G 11, fracción B. lotes números uno (1) dos (2), cinco (5), siete (7), nueve (9) y diez (10).

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que reser- este expediente hasta la presentación de la diligencia de mensura de la misma tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Guillermo Kleine (Rio Negro)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Guillermo Kleine, para ubicar cuatro mil hectáreas que le corresponden como expedicionario al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, sección XXIV, fracción D en la parte N. del lote núm. (14) catorce.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente ubicación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Eduardo J. Mulhall (Chubut).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Eduardo J. Mulhall para ubicar diez mil hectáreas como cesionario de certificados de premios por la expedición del Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha repartición en el territorio del Chubut, sección G. 11, fraccion B, lote núm. (18) dieciocho.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que reserve este expediente hasta la presentación de la diligencia de mensura de la misma tierra, segun lo establecido en el decreto de fecha 31 de Julio de 1893.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

Acuerdo aprobando dos propuestas para la provisión de artículos de consumo con destino al Hotel de Inmigrantes.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

De acuerdo con lo informado por el Departamento General de Inmigración y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D José Novais para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año y la de D. Félix Botto para la provisión de carne y verduras al mismo Establecimiento.

Art. 2º Autorízase al Departamento General de Inmigración para celebrar los respectivos proyectos de contratos, que deberá someter á la aprobación del Gobierno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto disponiendo que la Dirección de Tierras y Colonias remita una lista detallada de las letras vencidas por compra ó arrendamiento de tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Estando sujetas á la pena de caducidad las ventas y arrendamientos de tierras públicas cuyos propietarios no abonen con regularidad el importe de las letras que tienen firmadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias remitirá al Ministerio

respectivo una nómina detallada de las letras vencidas por compra ó arrendamiento de tierras, haciendo constar los casos en que con arreglo á las leyes vigentes deba acordarse prórroga para el pago.

Art. 2º En lo sucesivo la citada repartición remitirá mensualmente la nómina á que se refiere el art. anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto referente á arrendamiento y venta de tierras en el Chubút y Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

A fin de hacer efectivos los plazos establecidos por leyes y decretos para el pago del valor de las tierras públicas que en su virtud el Gobierno está autorizado á vender y arrendar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las ventas de tierras que se acuerden en los Territorios del Chubút y Santa Cruz, en virtud de lo dispuesto en la Ley núm. 3053 de Enero 5 de 1894 deberán quedar definitivamente escrituradas en el término de 30 días, dentro del cual se firmarán las letras respectivas.

Art. 2º Los concesionarios de tierras para colonizar, que las obtuvieran en compra, de acuerdo con la Ley 2875 de Noviembre 21 de 1891, pagarán la primera cuota y firmarán las letras por las subsiguientes en el término de 30 días.

Art. 3º Fíjase el plazo de 30 días para que los que hayan obtenido tierra en arrendamiento firmen las letras á que se refiere el art. 15 del decreto reglamentario de Enero 17 de 1894.

Art. 4º Los términos fijados en este decreto se contarán desde la fecha de la resolución en que se concede la venta de la tierra ó se apruebe el contrato de arrendamiento, y el no cumplimiento de lo dispuesto, dentro de aquellos plazos, anulará los decretos respectivos.

Art. 5º Para las ventas y arrendamientos de tierras de que se trata, acordadas con anterioridad, los efectos de este decreto le serán aplicables desde su fecha.

Art. 6º La Dirección de Tierras y Colonias pasará mensualmente al Ministerio, una nómina detallada de los compradores ó arrendatarios que no hayan dado cumplimiento á sus obligaciones dentro de los plazos estipulados.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación en la Colonia General Roca solicitada por D. Nicolás Astorga.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Nicolás Astorga, para ubicar cien hectáreas como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presideute de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en la Colonia General Roca, lote rural número trescientos veinte y uno (321).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura á favor de D. Nicolás Astorga.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por la señora doña Josefa Correa de Arroyo (Pampa.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenso Aires, Marzo 20 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente doña Josefa Correa de Arroyo, para ubicar dos mil seiscientas hectáreas correspondientes al Capitán don José M. Arroyo, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio de la Pampa Central, sección XV, fracción D, en la parte Sud del lote número nueve.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de doña Josefa Correa de Arroyo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don Antonio Duró sobre premio de tierras como expedicionario al Rio Negro

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Atento los términos del decreto de fecha 17 de Diciembre de 1885, que corre á fs. 5 de este expediente, en cópia legalizada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud de don Antonio Duró, sobre premio de tierras por la expedición al Rio Negro, como alferez de fragata de la cañonera «Constitucion».

Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto mandando incluir en la lista de los expedicionarios al Rio Negro al señor don Antonio Queirel

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase en la lista de los expedicionarios al Rio Negro, en clase de subteniente del telégrafo militar á don Antonio Queirel.

Art. 2º Pase á la Direccion de Tierras y Colonias para que le hagan entrega de los certificados correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto mandando extender un titulo de propiedad á favor del comandante don Roberto Chodasiwich. (Pampa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Visto lo expuesto por el recurrente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase título de propiedad á favor del Teniente Coronel don Roberto Chodasiwich por siete mil quinientas hectáreas (7.500 hectáreas), ubicadas por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio de la Pampa Central, que le corresponden como parte de la superficie que le acordó la ley núm. 3003, debiendo hacerse constar en el mencionado título lo dispuesto en el art. 14 de la ley núm. 2875 de Noviembre 21 de 1891.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Miguel L. Saracho. (Pampa)

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Marzo 20 de 1995.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente don Mariano L. Saracho, para ubicar dos mil cien hectáreas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el territorio de la Pampa Central, dentro de mensura, sección XV, fracción A, en la parte Norte del lote núm. trece (13.)

Art. 2º Pase á la Escribauía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura correspondiente á favor de D. Mariano S. Saracho.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación que solicita la Sra. Sofía I. de Pico (Pampa.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos, Aires, Marzo 20 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente la Sra. Sofía I, de Pico, para ubicar cuatro mil cien hectáreas correspondientes al causante ingeniero, Sr. Octavio Pico, como personalmente agraciado

por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el Territorio de la Pampa Central, dentro de mensura, Sección XIV, Fracción 4, en la parte Esté, del lote núm. diez, (10).

Art. 2º Pase esta escritura á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escrituración correspondiente á favor de la Sra. Sofía I. de Pico.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación que solicita D. Santiago Castro Feijóo (Pampa.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente, D. Santiago Castro Feijóo, para ubicar cuatro mil cien hectáreas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el Territorio de la Pampa Central, Sección XIV, fracción D, en la parte Sur, libre, del lote núm. 23.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente á favor de D Santiago Castro Feijóo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto derogando otro de 23 de Diciembre de 1892 y disponiendo que la Dirección de Tierras y Colonias, celebre un nuevo contrato con D. Juan Jones.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Marzo 20 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Juan Jones, solicitando reconsideración del decreto de fecha 23 de Diciembre de 1892, por el cual no se hacía lugar al contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y

Colonias y el recurrente para el arrendamiento de las islas de los «Loros» y «Boca de los Sanjuaninos», en el Territorio del Rio Negro, teniéndose en cuenta que el arrendamiento de las tierras nacionales ha sido hecho con el fin de propender al cultivo y población de esas regiones y atento el largo tiempo á que el Sr. Jones es poblador de las islas en cuestión; de acuerdo con lo informado por la Direccióu de Tierras y Colonias y Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 23 de Diciembre de 1892.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que celebre un nuevo contrato de arrendamiento con D. Juan Jones, sometiéndole á la consideración de este Ministerio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y repónganse los sellos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto confiriendo antigüedad desde 1° de Enero á don Cárlos Gioble, de Regente de la Imprenta de la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Beenos Aires, Marzo 20 de 1895.

En vista de los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese la antigüedad de 1° de Enero del corriente año al nombramiento hecho, con fecha 1° de Febrero del mismo, á favor de D. Cárlos Gioble, de Regente de la Imprenta de la Direccion de Tierras y Colonias.

Art. 2° Pase á la Contaduría General para que liquide el sueldo del mes de Enero.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Miguel de la Barrra (Pampa)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Miguel de la Barra, para ubicar cuatro mil cien hectáreas que le corres-

ponden como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apuébase la ubicación determinada por dicha oficina en el Territorio de la Pampa Central, Sección XIV, fracción D, en la parte Norte, libre, del lote núm. 23 y en la parte Sur del lote núm. 18.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente á favor de D. Miguel de la Barra, prévia reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicacion solicitada por don Domingo Nazarre (Pampa)

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Encontrandose libre la tierra que denuncia en este expediente don Domingo Nazarre, pasa ubicar mil seiscientas hectáreas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedicion al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicacion determinada por dicha Oficina en el Territorio de la Pampa Central, Sección XIV, fracción D, en la parte Sur del lote núm. 18.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, prévia reposicion de sellos, estienda la escritura correspondiente á favor de D. Domingo Nazarre.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto no haciendo lugar á una permuta de tierras en el Neuquen solicitada por don Rodolfo Newbery, Isabel N. de Newbery y Jacobo Wilcot Ricketts.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Visto este expediente iniciado por los Señores Rodolfo Newbery, Isabel Núñez de Newbery y Jacobo Wilcot Ricketts proponiendo la permuta de un campo de su propiedad en el Territorio del Neuquén con

una superficie de cuatro leguas kilométricas por la de doce leguas de tierra fiscal en el mismo Territorio y fuera de mensura, y considerando que el P. E. no está facultado para efectuar operaciones de la naturaleza de la de que se trata y atento lo informado por el Sr. Gobernador del Neuquén y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la permuta propuesta por los mencionados Sres.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévia reposición de sellos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando una ubicacion solicitada por don Juan Lacroise (Chubut.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Juan Lacroise para ubicar diez mil hectáreas como tenedor de certificados de premios por la expedición del Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el Territorio del Chubut, Sección 4, fracción A, mitad Sud de los lotes números diez y siete (17) y diez y ocho (18).
Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de Don Juan Lacroise.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por el Comodoro don Rafael Blanco. (Pampa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Comodoro D. Rafael Blanco, para ubicar cinco mil cien hectáreas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio de la Pampa Central, sección XIV, fracción A., en la parte Oeste del lote número diez (10), con una superficie de cinco mil cien hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto adjudicando á doña Margarita C. de Girado unas tierras en el territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

De acuerdo con lo informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase á doña Margarita C. de Girado, por sí y en representación de sus hijos el señor Rodolfo Girado y los mayores Federico y Juan Girado, en amortización de las respectivas acciones del Empréstito de Tierras Públicas, las que ha solicitado en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción G., lote número cuatro (4), con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, cuya ubicación, determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, queda aprobada.

Art. 2° Pase al Crédito Público Nacional para que extienda el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Mihangel ap. Ivan (Chubut).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Mihangel ap. Ivan, solicitando la ubicación de 25 certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro de que es cesionario y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Chubut, sección III, fracción A. cuarta parte del lote (11), con una superficie de (2.500) dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura.

Art 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Salvador Leiva (Pampa).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Salvador Leiva para ubicar mil seiscientas hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ublcación determinada por la citada Dirección en la Pampa Central dentro de mensura, sección X, fracción F. en el sobrante del lote núm. (13) trece, y sección X, fracción D, en el sobrante del lote núm. dieciocho (18).

Art. 2º Pase á la Escribanía de Gobierno para que extienda el respectivo título de propiedad á favor de D. Salvador Leiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto acordando en venta en Santa Cruz á D. Willson Hallidoy veintidos mil quinientas hectáreas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á D. Willson Hallidoy, por el precio y

condiciones establecidas en la ley núm. 3053 de fecha 5 de Enero de 1894, las veinte y dos mil quinientas (22,500) hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, con la ubicación que, de acuerdo con el nuevo plano de ese territorio, ha determinado la Dirección de Tierras y Colonias á fs. 11 y la cual queda aprobada.

Art. 2º Vuelva á la citada Dirección para el pago y firma de las letras correspondientes y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad con sujeción á lo dispuesto por la precitada Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Enrique Larguilleux (Chubut).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra denunciada en este expediente por D. Enrique Larguilleux, para ubicar cien hectáreas como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la citada Dirección, en el Territorio del Chubut, sección III, fracción D, parte del lote núm. uno (1).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por el teniente coronel don Agustin Matorras (Rio Negro)

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Teniente Coronel don Agustin Matorras, para ubicar cuatro mil doscientos hectáreas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedicion al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictamido por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina en el Territorio de Rio Negro, Sección VI, Fracción B, en la parte Sud del lote núm. 9.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto aprobando una ubicacion solicitada por D. Juan Ihiart (Chubut)

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Juan Ihiart para ubicar siete mil novecientas hectáreas en el Territorio del Chubut como poseedor de certificados de premios por la expedicion al Rio Negro; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el Territorio del Chubut, Sección III, fracción D, parte Oeste del lote núm. seis (6).

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposicion de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando varias ubicaciones que solicitan algunos agraciados por la expedición al Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncian en este expediente varios agraciados por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina en la

siguiente forma: Sección IV, fracción G., en la parte N. del lote cinco, con una superficie de dos mil seiscientas hectáreas, á favor de D. Manuel Vasconcellos; Sección VI, fracción G., en el lote número cinco, con una superficie de dos mil cien hectáreas, á favor de D. Luciano Sayago; Sección VI, fracción G., en el lote número cinco, con una superficie de dos mil cien hectáreas, á favor de D. Francisco Cisterna; Seccion VI, fracción C. en el lote número cinco, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, á favor de D. Aquiles Zuloaga.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Luis R. Scheiner y don Gabriel Lavarriere, (Chaco).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y resutando del certificado expedido por el señor Gobernador del Territorio del Chaco que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población que impone la Ley de 3 de Noviembre de 1982, en el campo que compró en remate público y el que solicita le sea escriturado á su nombre y al de don Gabriel Lavarriere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase título definitivo de propiedad á favor de don Luis R. Scheiner y don Gabriel Lavarriere por seis mil seiscientas sesenta y seis hectáreas y sesenta y seis áreas (6.666 hectáreas 66 áreas) de tierra que les corresponden según lo relacionado, en el Territorio del Chaco, cuya ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias queda aprobada.

Art. 2° A sus efectos pase á la Escribanía Mayor del Gobierno, prévia reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de la Direccion de Tierras y Colonias sobre caducidad de concesiones de tierras en los Territorios Nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Vista la precedente nota en la que se solicita por la Direccion de Tie-

rras y Colonias autorizacion para declarar caducas las concesiones de lotes de tierras acordadas en las Colonias Nacionales, cuyos concesionarios no hayan dado cumplimiento á las prescripciones de la ley y vender nuevamente esas tierras, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 18 del corriente, se ha dispuesto lo concerniente á fin de, en oportunidad, hacer efectiva la caducidad de las concesiones de tierras públicas en las que no se hayan cumplido las obligaciones impuestas por la Ley; que está resuelto que los lotes rurales ó urbanos de las Colonias Nacionales que resulten libres se vendan en remate público, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, en cuanto á que la Direccion de Tierras y Colonias no tiene facultad, por la Ley, para declarar caducas las concesiones acordadas por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por la Direccion de Tierras y Colonias, la que en lo sucesivo y en los casos mencionados, elevará al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos, para la resolucion que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando al Departamento de Obras Públicas formule un presupuesto para la ejecucion de lo que dispone la Ley de 13 de Noviembre de 1886 sobre el límite entre la provincia de Santa Fé y el Chaco y el arreglo de los mismos entre la primera y Santiago del Estero.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Siendo necesario dar cumplimiento á la mayor brevedad á lo dispuesto por la Ley de 13 de Noviembre de 1886 en lo que se fija como límite entre la Provincia de Santa Fé y el Territorio del Chaco el paralelo 28º de latitud Sud y se aprueba el arreglo de límites celebradas entre las provincias de Santa Fé y Santiago del Estero, por cuanto el Honorable Congreso ha concedido en venta varias fracciones de tierra que tienen por límite ese paralelo y consíderando que el Departamento de Obras Públicas es la Oficina á quien la Ley confiere la realizacion de estos trabajos, que exigen conocimientos técnicos especiales,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento de Obras Públicas formulará el presupues-

to de los gastos necesarios para la realización del trabajo de que se trata.

Art. 2º Dirijase nota á los señores Gobernadores de las Provincias de Santa Fé y Santiago del Estero para que se sirvan tomar la intervención que les corresponda.

Art. 3º Solicitése en oportunidad del Honorable Congreso los fondos necesarios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando terminada definitivamente la entrega de las tierras del Neuquén y acordando una prórroga de noventa dias para el pago de la primera letra vencida.

Departamento do Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de Enero de 1890 el Ingeniero Gramondo, comisionado por el Departamento de Obras Públicas para practicar la mensura división y entrega de la tierra vendida en remate público el año 1885, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, dió cuenta de haber terminado dichas operaciones; que, por lo tanto, debe considerarse definitivamente concluída esta operación, y á fin de regularizar el estado de estos asuntos tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones de población que impone la Ley citada, como á los plazos para el pago de las letras vencidas, teniéndose en cuenta, además, que no es equitativo contar los términos de la Ley al respecto desde la fecha del remate, por cuanto debido á causas ajenas á la voluntad del Gobierno no se dió posesión de la tierra de que se trata en oportunidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase terminada definitivamente la entrega de las tierras del Neuquén que se vendieron en remate público el año 1885.

Art. 2º Los términos fijados por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, dentro de los cuales deben de cumplirse las condiciones de población que ella impone, correrán para los compradores de las citadas tierras, desde el 1º de Enero próximo pasado.

Art. 3º Acuérdase la prórroga de 90 dias para el pago de la primera letra vencida, debiendo en el mismo acto renovarse las siguientes en el orden respectivo.

Art. 4º Vencido dicho término, la Dirección de Tierras y Colonias procederá respecto de aquellas tierras cuyos adquirientes no hayan abonado ó renovado las letras, á venderlas en remate público, como lo dispone la precitada Ley en su artículo 12, inciso 10.

Art. 5º Queda prohibido todo cambio de ubicación de las tierras á que se refiere este decreto, debiendo archivarse sin mas trámite las solicitudes que existan pidiéndolos.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo concediendo un anticipo al agrimensor don Cárlos Thompson para mensurar tierras en Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el agrimensor don Cárlos Thompson, solicitándo un anticipo de cuatro mil seiscientos veinte pesos $^{m}/_{n}$ (4,620 $\$^{m}/_{n}$) para efectuar una mensura en el territorio del Rio Negro, estando designado dicho gasto en el art. 4º del contrato que celebró el citado agrimensor con fecha 15 de Marzo de 1894, aprobado por el Gobierno y reducido á escritura pública, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago por separado á favor del agrimensor don Cárlos Thompson de la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte (4,620) pesos m|n., con imputación al fondo especial de tierras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—E. J. BALSA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE MARZO

GUERRA

Resolución acordando á los menores Delina, Ana, Rosa, Cárlos y Mariano Salas, el traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Delina Bravo de Salas, viuda del Teniente Coronel D. Mariano Salas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á los menores Adelina, Ana, Rosa, Cárlos y Mariano Salas, el traspaso que disfrutaba su señora madre Dª. Delina Bravo de Salas, quien contrajo matrimonio en segundas nupcias.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor del Ejército y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor General, para contratar la construcción de un galpón en el edificio del Colegio Militar en San Martín.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 1° 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General, con respecto al estado ruinoso del edificio ocupado por el Colegio Militar de que dá

cuenta su Director y lo informado por la Oficina de Construcciones Militares y siendo urgente proceder sin pérdida de tiempo á las construcciones indicadas,

El Presidente de la República, con arreglo á lo establecido en el inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar las medidas provisorias tomadas por el Estado Mayor General de que dá cuenta.

2º Autorizar al mismo Estado Mayor General, para contratar la inmediata construcción del galpón de que se hace mérito, pudiéndose invertir hasta la suma de diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos ($ 10.944) moneda nacional, en que ha sido presupuestado, bajo la dirección é inspección de la 4ª Sección del mismo.

Comuníquese, etc.

URIBURU.—E. J. Balsa.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Resolución aprobando el contrato hecho con el ingeniero Ralph Barrón por el director de la Fábrica Nacional de Pólvora.

Exmo. Señor:

Estudiado el contrato adjunto, celebrado por el señor director de la Fábrica de Pólvora con el ingeniero Ralph Barrón, este Estado Mayor General no tiene nada que observar y creo que merecerá la aprobación de V. E.—*Lorenzo Wintter*.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

Aprobado; comuníquese en respuesta y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando á doña Carolina Pieres la acumulación de la pensión que disfrutaba en unión de su hermana doña Juana Pieres.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Carolina Pieres, la acumulación de la pensión de que disfrutaba en unión de su hermana, doña Juana Pieres, por haberse comprobado el fallecimiento de ésta.

A sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando á la señora Clementina Iturbe la acumulación de la pensión que disfrutaba en unión de su hermana doña Gregoria Iturbe.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Clementina Iturbe la acumulación de la pensión que disfrutaba en unión de su hermana doña Gregoria Iturbe, por haberse comprobado el fallecimiento de ésta.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aceptando la propuesta del Director de la Sección de Pintura del Ateneo para integrar la galería de retratos del Ministerio de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1895.

De conformidad con lo propuesto,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta del Director de la Sección de Pintura del Ateneo para terminar la galería de retratos del Ministerio de la Guerra, en las condiciones que expresa.

Hágase saber por Secretaría y avísese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución reincorporando al Ejército al ex-Subteniente D. Calixto A. Ruiz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo. 8 de 1895.

Dése de alta en su clase, debiendo destinársele á otro cuerpo.

A sus efectos pase al Estado Mayor General y comuníquese á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución mandando extender los despachos de su clase al Farmacéutico de 1ª clase del Cuerpo de Sanidad don Juan Giacosa.

Exmo. Señor:

Elevo á V. E. la presente solicitud del Farmacéutico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Giacosa pidiendo le sean expedidos por la Superioridad los despachos de su empleo.

V. E., en su vista y con lo informado por el Sr. Inspector del Cuerpo do Sanidad resolverá lo que estime conveniente.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.

Aprobado: Expídase el título respectivo y vuelva el Estado Mayor General.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto promoviendo al empleo de Tenientes 2os á varios Alféreces de Artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General, y lo establecido por la Ley de Ascensos y Reglamento del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Tenientes segundos de Artillería á los Alféreces D. Miguel Berón de Astrada D. Alonso Baldrich y D. Arenales Uriburu, y de Infantería al Sub-teniente D. Cárlos Rivas.

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos con la fecha de 5 de Marzo que rindieron el exámen de reglamento para optar á este grado.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para construir veinte cajas de armeros con la dotación de herramientas necesarias con destino á los Cuerpos de Infantería y Caballería del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

Siendo de necesidad proveer á los Cuerpos de Infantería y Caballería del Ejército de las herramientas y útiles reglamentarios con que corresponde sean dotadas las cajas de los armeros para la conservación del armamento Mauser y de acuerdo en un todo con lo informado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros, en ejecución de la ley núm. 2802

DECRETA:

Autorizar á la Dirección del Arsenal de Guerra para la construcción de veinte cajas de armeros con la dotación de útiles y herramientas reglamentarias que se detallan para cada una en la relación agregada sobre la base del costo de $ 300 m/n. que se presuponen por cada caja.

Pase al Arsenal de Guerra para su ejecución, poniéndolas á disposición del Estado Mayor General una vez concluidas para su distribución

Comuníquese al Estado Mayor General y transcríbase este acuerdo á Contaduría, debiendo el gasto que demande imputarse á la ley reservada núm. 2802 de 17 de Setiembre de 1891 en la forma correspondiente.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Resolución autorizando á la Dirección del Colegio Militar de la Nación, para establecer una cátedra de Idioma Nacional en reemplazo de la de Estilo Militar, nombrando profesor á don Guillermo Reynolds.

Exmo. Señor:

Elevo á V. E. la presente nota del Sr. Director del Colegio Militar, solicitando la correspondiente autorización para establecer en aquel Establecimiento la Cátedra de Idioma Nacional, cuya enseñanza se hará extensiva á los tres primeros años del curso, en sustitución de la de Estilo Militar, para no recargar innecesariamente á los alumnos con una materia que resulta inoportuna, por lo ménos.

Este Estado Mayor General atento á las razones que invoca el Sr. Director, que vienen á demostrar las ventajas que reportaría al programa de estudios del mismo, opina que V. E., salvo su mejor parecer, debe conceder la autorización pedida, aceptando, en consecuencia, la propuesta hecha á favor del Sr. Guillermo Reynolds, cuya competencia es reconocida para dirigir dicha clase, con la renumeración mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 *m/n*)—*Lorenzo Wintter*. —Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.

Aprobado; debiendo abonarse la diferencia hasta el sueldo que se propone de la partida para eventuales del Colegio.

Comuníquese en respuesta y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando á la señorita Inés Farias el traspaso de pensión que gozaba su señora madre Dª Ascensión Avala.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar à la señorita Inés Farias el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre doña Ascensión Avala de Farias, á sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo mandando devolver á los señores Saliba y C.ª los títulos que pusieron á disposición de éste Ministerio en garantía del cumplimiento de un contrato.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.

En vista de lo solicitado por el recurrente, apelando á la equidad del Gobierno y teniendo en cuenta:

Que si bien el contratista mereció toda la severidad del castigo impuesto por la falta de cumplimiento á sus contratos, esto no originó un grave perjuicio al Ejército y que el hecho de adquirirse en remate público, los mismos vestuarios por menos cantidad del precio contratado, cuya ventaja autoriza á usar de equidad en la resolución de este asunto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE :

Acordar á los recurrentes Saliba y Ca., la devolución de los títulos que puso á disposición del Ministerio de la Guerra, como garantía del

cumplimiento de sus contratos y cuyo ingreso al Tesoro, se decretó por resoluciones anteriores.

Pase á la Contaduría General para que verifique la entrega bajo constancia, de los fondos públicos detenidos al recurrente ó, si hubieran sido vendidos, liquide el importe del precio obtenido por esa venta.

Hágase saber por Secretaría á los recurrentes y publíquese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á la solicitud de la pensionista militar, doña Jacinta Canicova de Moyano, pidiendo se le aumente la pensión de que disfruta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por la Sra. Jacinta Canicova de Moyano, y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución disponiendo que los pedidos de vestuario etc. de los cuerpos del Ejército, sean presentados directamente á la Comisaría General de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta Superior de Guerra, se aprueba la medida propuesta por la Comisaría de Guerra, debiendo en adelante dirigirse á esa Comisaría directamente, por los Jefes, los pedidos de vestuario y equipo y demás útiles á proveerse por esa Comisaría, la que los elevará informados al Ministerio para la resolución correspondiente.

La Comisaría de Guerra en cada caso de provisión pasará aviso detallado á la Inspección del arma respectiva para su debido conocimiento y control.

Comuníquese al Estado Mayor General dándose en la Orden General para su cumplimiento, y,

Vuelva á la Comisaría de Guerra á sus efectos y publíquese con sus antecedentes.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución autorizando al Estado Mayor General para adquirir 20 ejemplares del «Modelo de Batallón» para la instrucción de la Guardia Nacional presentado por el Mayor D. Pedro R. Roberts.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Conforme con lo propuesto;

Se autoriza al Estado Mayor General para adquirir veinte de los «Modelos Batallón» propuestos, que se destinan á los Cuerpos de Guardias Nacionales de la Capital.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y comuníquese á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando sustituir la bombacha que actualmente usa la infantería por el pantalón ámplio de corte francés con borceguí alto.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Conforme con lo dictaminado por la Junta Superior de Guerra en la consulta de este Ministerio.

SE RESUELVE:

Sustituir la bombacha que usa actualmente el Ejército por el pantalón holgado de corte francés, cambiándose en su consecuencia, el botín, polaina y gueltra, en la forma que lo indica la Junta de Guerra, por el borceguí de caña alta.

Queda en esta parte modificado el Reglamento de uniforme del Ejército.

Para su cumplimiento pase á la Comisaría de Guerra y comuníquese al Estado Mayor General, haciéndose saber por la Orden General del Ejército.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución no haciendo lugar á la solicitud de la señora Tomasa Lopez pidiendo pensión como hija del guerrero de la Independencia, Mayor Don Pedro Nolasco Lopez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Auditor General de Guerra y Marina.

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado por doña Tomasa López y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aceptando la renuncia presentada por el Farmacéutico del Colegio Militar, Don José Frias.

Exmo. Señor: Elevo á V. E. la presente nota del señor Director del Colegio Militar, adjuntando la solicitud del Farmacéutico de ese establecimiento, don José Frías, pidiendo la separación del mismo, cuyo puesto no puede continuar desempeñando por su mal estado de salud.

Sírvase V. E. resolver de conformidad.—Marzo 16 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Concedido: A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General del Ejército y archívese en la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución recaida en la nota del Jefe del Regimiento 7° de caballeria solicitando el nombramiento de alférez en comisión para Sargento 1° de dicho cuerpo D. Eugenio Mandrun.

Exmo. Señor:

Al elevar á V. E. la presente solicitud del Jefe del Regimiento 7° de Caballería de Línea, debo hacer presente á V. E. que efectivamente el Sargento 1° D. Eugenio Mandrun está comprendido en el decreto de 18 de Enero del corriente año, promovido al empleo de Alférez, razón por la cual no fué consignado en la lista de los distinguidos que desempeñaban el cargo de Oficiales en Comisión, más como no estaba en las condiciones que la Ley exige para ser promovido al empleo de Alférez prévios los trámites é informes correspondientes en el expediente respectivo, V. E. dispuso quedase eliminado de dicho decreto de ascensos.

En consecuencia, sería de equidad que V. E. acceda á lo solitado por el Jefe del Regimiento concediéndole al Sargento 1° Eugenio Mandrun, el empleo de Alférez en Comisión y con anterioridad del 1° de Enero, como fueron reconocidos y decretados los Oficiales en Comisión de la lista de referencia.—*Lorenzo Wintter.*—Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Aprobado: A sus eefctos pase á la Contaduría General y avísese en respuesta.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando ajustar con areglo al sueldo íntegro, la pensión de que disfruta la señora, viuda del Coronel, D. Nicolás Granada.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

De conformidad con los informes y dictámenes que preceden de la Contaduría General, el Procurador del Tesoro y del Auditor General de Guerra y Marina,

SE RESUELVE:

La pensión que goza la señora viuda del Coronel, D. Nicolás Granada, será ajustada con el sueldo íntegro, en ejecución de la Ley de 4 de Julio de 1887, en virtud de haber comprobado que el causante prestó servicios en los ejércitos de la Independencia, estando por lo tanto su viuda comprendida en los beneficios de aquella ley.

Comuníquese, al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra, á sus efectos y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento, procediendo en todo como lo indica el Auditor General en su dictámen.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aumentando á pensión de sueldo íntegro la que disfruta la Señorita Cármen Blanco.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación.

SE RESUELVE:

Aumentar la pensión que difruta la señorita Cármen Blanco, hasta la de sueldo íntegro de Coronel, por haberse comprobado que éste era el empleo que desempeñaba, á su fallecimiento, su padre el guerrero de la Independencia, de D. Juan Manuel Blanco.

A sus efectos, vuelva á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución no haciendo lugar á la solicitud de la señora Felisa Zeballos de Torres, pidiendo pensión

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado por la señora Felisa Zeballos de Torres y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución autorizando la adquisición de veinte ejemplares del Modelo de Batallon presentado por el Mayor D. Pedro R. Roberts, con destino á los Gobiernos de Provincias.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General al respecto,

SE RESUELVE:

Adquirir por el Ministerio de la Guerra veinte (20) ejemplares del Modelo de Batallón presentado por el Mayor Roberts, para la instrucción de la Guardia Nacional, con destino á ser enviados á los Gobiernos de Provincias para su aplicación.

Queda acept do el precio pedido de cincuenta (50) pesos por cada ejemplar.

Recíbanse por el Jefe del Archivo del Ministerio, para hacer la distribución indicada, y pase á la Contaduría para que liquide su importe.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando dibujantes de la IV Sección del E. M. General á los ciudadanos D. Pedro Larroza y D. Julio Krause.

Exmo. Señor:

El Sr. Jefe de la IV Sección de este E. M. General propone para dibujantes de la misma á los ciudadanos D. Pedro Larroza y D. Julio Krause, quienes han dado pruebas de su competencia.

V. E. si lo tiene á bien se ha de servir prestarles su aprobación.—*Lorenzo Winter.*—Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Aprobado: A sus efectos vuelva al E. M. G. y comuníquese á Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución dando de baja al alumno del Colegio Militar D. Pedro Crespo.

Exmo. Señor.

Elevo á V. E. la nota del Sr. Director del Colegio Militar, solicitando autorización superior para proceder á dar de baja de ese establecimiento al cadete D. Pedro Crespo, en virtud de no poder seguir con provecho los estudios, á causa de falta de preparación y contracción.

De acuerdo con el Sr. Director, solicito de V. E. quiera servirse resolver de conformidad.—*Lorenzo Wintter.*—Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Aprobado: A sus efectos vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para invertir hasta la suma de pesos 20.000 moneda nacional mensuales en el pago de jornales á los operarios del establecimeento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección del Arsenal de Guerra y considerando que es de imprescindible necesidad la entrega de los fondos que se solicitan para poder atender con regularidad la marcha de ese Establecimiento y conservar el número de operarios que tiene actualmente, á fin de terminar las instalaciones para la recepción del nuevo armamento,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar al Arsenal de Guerra para invertir la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 $^{m}/_{n}$) mensuales en el pago de los operarios al servicio de los talleres, hasta que terminen las obras iniciadas.

En consecuencia, la Contaduría General liquidará en planilla especial, á partir del mes de Febrero prósimo pasado, la expresada suma, mensualmente, que se imputará por su equivalente en oro á la Ley número 2802 de 17 de Septiembre de 1891.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda, haciéndose saber al Director del Arsenal de Guerra, y pase á la Contaduría General para su ejecución.

URIBURU.—E. J. Balsa.—J. J. Romero.—
Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.

Resolución recaida en la nota del señor Inspector del arma de Infantería, proponiendo el cambio, á la derecha, del machete-bayoneta que usa la tropa del arma de Infantería.

Exmo. Señor:

Esta Junta Superior de Guerra, después de haber estudiado práctica y detenidamente el pedido que antecede del S. Inspector de Infantería, así como el informe del Estado Mayor General del Ejército, estima que hay verdadera conveniencia en ordenar que el soldado de infantería use el machete al costado derecho, en vez de usarlo, como actualmente, al izquierdo.

Se ha comprobado, como lo expresa el señor Inspector de Infantería, que las hendiduras de la caja del fusil que ha observado en algunos cuerpos, provienen de golpear el arma contra la empuñadura del machete al *echar* al *hombro*.

Corresponde, en caso de ser aceptada esta modificación por V. E., y de acuerdo con lo observado por el Sr. Inspector, que la explicación en el manejo del arma se modifique igualmente en el movimiento de *armar* el *machete*.

Por lo que respecta á la supresión de la pala, esta Junta tiene la misma opinión que el Estado Mayor General del Ejército.—*N. Levalle.*—*Manuel Rawson*, Secretario.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Aprobado: Conforme con lo dictaminado por la Junta Superíor de Guerra; pase al Estado Mayor General para su ejecución en la forma que corresponda y publíquese con el dictamen de la referencia.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando el contrato para la impresión de 2000 ejemplares de los Códigos Militares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al comisionado para la edición oficial de los Códigos Militares para contratar con la imprenta Mariano Moreno la impresión de dos mil ejemplares al precio de ochenta y dos pesos m/n. $ (82. m/n.) por cada pliego de 16 páginas en papel número 623 y (0.15) quince centavos la encuadernación por cada ejemplar.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Contaduría General.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
—J. J. Romero.

Resolución acordando á doña Prudencia Maciá el traspaso de la pensión que disfrutaba su finada madre.

Departamento de la Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, se acuerda á doña Prudencia Maciá el traspaso á su favor de la pensión que gozaba su finada madre como viuda del Teniente General de los Ejércitos de la Independencia José Rafael Maciá.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y Comisaría General de Guerra y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aprobando un cambio en el uniforme que usan los Cadetes del Colegio Militar propuesto por la Dirección y mandando llamar á licitación por el término de ocho días para la confección de 140 uniformes con destino á los mismos.

El señor Director del Colegio Militar adjunta un pedido de 140 dolmans é igual número de pantalones de parada con destino al cuerpo de cadetes, indicando á la vez, la conveniencia que habría en que sea cambiado por otro exactamente de la misma forma del actual, pero de paño azul oscuro; con lo que resultaría su costo la mitad de lo que cuesta el que hoy tienen.

V. E. se servirá resolver lo que estime por conveniente.—*Lorenzo Wintter.*—Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Aprobándose el cambio propuesto en el uniforme de parada para los alumnos del Colegio Militar propuesto por su dirección y aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército, pase á la Comisaría General de Guerra para que llame á licitación por el término de ocho días, para la construcción de ciento cuarenta uniformes de parada para los alumnos del Colegio militar, sustituyéndose el casco por el kepí reglamentario del Ejército.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando licencia para trasladarse á la República Oriental del Uruguay por el término de un mes al Alférez don Ardito Machiarello.

Exmo. señor:

Elevo á V. E. la nota del señor Comandante en Jefe de la 1ª División del Ejército, adjuntando una solicitud del Alférez del Regimiento 1º de Artillería montada D. Ardito Machiarello, en la que pide un mes de licencia para ausentarse á la República Ortental del Uruguay por asuntos urgentes de familia.

Sírvase V. E. resolver lo que juzgue conveniente.—*Lorenzo VVintter.*
—Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Marzo 26 de 1995.

Conforme. Vuelva al Estado Mayor á sus efectos y avísese á Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto de ascensos de varios jefes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Visto lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y con presencia de las propuestas parciales de los distintos cuerpos y reparticiones militares del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Teniente Coronel á los Mayores de:

Artillería

Servando Quíroz, Ramon Jones, Francisco Chauciño, Juan F. Duclós, Rafael Aguirre, Ramon Ruiz, Roman Gonzalez, Juan Bourre, José Antonio Rosas, Pedro A. Etchevarría.

Infantería

Alberto Martínez, Clodomiro Urtubey, Juan B. Bidegain, Manuel Porcel de Peralta, Pedro R. Roberts, Cárlos Wappers, Roberto D. Capurro, Antonio Tiscornia, José Benavídez, Osvaldo L. Godoy, Fernando Alvarez, Ramón B. Llamas, Proto Ordóñez, Alberto Cáceres, Enrique I Rozen, Eduardo A. Fernández, Daniel Sánchez, J. Amadeo Baldrich, Cárlos H. Cigorraga, Ricardo Gimenez, Pacífico Rodríguez, Eduardo E. Pérez, Modestimo Pizarro, José Bauzá.

Caballería

Ernesto Jammes, Manuel Pizarro, Teófilo O'Donell, Faustino Gutierrez, Martín Hernández, Francisco Insay, Filadelfio Villamayor, Faustino Castellanos, Alfredo de Urquiza, Fenelón Ávila.

Art. 2° Promuévese al empleo de Mayor á los Capitanes de:

Ingenieros.

Andrés E. Rodriguez, Dionisio C. Meza, Salvador Velazco Lugones, Enrique Schroeder, Arturo M. Lugones.

Artillería.

Eduardo Villarruel, Eduardo Delgado, Angel P. Allaría, José Guido, José C. Soto, Exequiel Berón de Astrada, Manuel Amaya, José M. Abogadro.

Infantería.

José C. Supisiche, Estéban C. Garcia, Luis B. Cabral, Maríano Rodriguez, Juan M. Espora, Bernardo A. Calandra, Ramon Sanchez Barquet, Bartolomé Facio, Zenon Arriaga, Fernando Beret, José M. Castro Sundblad, Martin P. Palacios, Eusebio Espeleta, Pedro Wiurnos, Odilon Aubone, Martín E. Aldana, Pedro R. Tabares, Julian Castellanos, Félix I. Pineda, Diego Lamas, Ercilio Dominguez.

Caballería.

Juan Insay, Cárlos Campos Gutierrez, Augusto Rouquaud, Pedro Castro Victorica, Desiderio Cabanillas, Juan Crovetto, Juan J. Razzetti, Agustin Urtubey, Eduardo Ramayón, Francisco Lemos, Sebastián Ortega, Primitivo Gonzalez, Alejo Falletti, Manuel Silveyra, Angel Alegre, David Peña.

Art. 3° Expídanse los despachos respectivos y comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución recaída en el sumario instruído con motivo de un incidente habido entre dos Jefes del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Visto el sumario instruído en averiguación de las causas y consecuencias de la riña habida en un café, entre el Coronel D. Patricio Azcurra y el Mayor D. José María Silva; y

Visto lo que resulta del exámen del Fiscal, del estado en que se encontraban ambos contendientes, según la declaración del Sub-Comisario Solari y testigo Libardié, como que la provocación partió del coronel Azcurra, agrediéndole el Mayor Silva; y

Atendiendo al escándalo producido en público por dos Jefes y debiendo salvarse la moral y disciplina del Ejército,

El Presidente de la República, con arreglo á lo establecido en el capítulo 1° título 2° de la Ley de organización y competencia de los Tribunales.

RESUELVE:

1° Imponer un arresto de veinte días desde la fecha, en sus respectivos domicilos, al coronel Patricio Azcurra y Mayor José M. Silva

2° Que sea puesto inmediatamente en libertad el Mayor Lorenzo Carrizo, sobre quien no recae culpabilidad alguna.

Pase al Estado Mayor General del Ejército para su cumplimiento y publíquese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo mandando entregar la suma de $ 4000 al Director del Colegio Militar para la compra de caballos con destino á las Secciones de Artillería y Caballería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

No dando tiempo á la licitación la apertura de las clases y funcionamiento del Colegio que debe tener lugar el 1° de Abril, y para cuya oportunidad son necesarios los caballos que se piden,

El Presidente de la República, con arreglo á lo establecido por la Ley de Contabilidad, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

El Ministro de Hacienda dispondrá se ponga á disposición de la Dirección del Colegio Militar, la cantidad de ($ 4000 m|n) cuatro mil pesos moneda nacional, con destino á la compra de caballos para las secciones de Artillería y Caballería de ese Colegio, imputándose esta suma al inciso diez y siete, ítem 1 del Presupuesto de Guerra del corriente año.

URIBURU.—E. J. Balsa —Benjamin Zorrilla.— A. Bermejo.—J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á la baja solicitada por el Teniente Coronel Sellstrom.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Siendo necesarios los servicios de este Jefe y conforme con lo manifestado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la baja del Ejército que solicita el Teniente Coronel de Artillería D. Emilio Sellstrom, y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando un dictámen del Auditor General sobre atribuciones del Auditor de Guerra.

Exmo. Señor:

A los Auditores de Consejo de Guerra, sólo les corresponde ahora intervenir en los asuntos de justicia militar, según el art. 45 de la ley de organización y competencia de los Tribunales Militares.

En vista de esto y de las referencias de las notas que preceden, considero atendible la excusación del Sr. Auditor de Guerra, Dr. Goyena, porque se trata, según se manifiesta, de solicitudes sobre condecoraciones militares, cuyo conocimiento y decisión no corresponde á los Tribunales Militares, sino al Poder Ejecutivo, quien podrá asesorarse del Auditor General, si lo considera necesario, art. 46 de la citada ley.

Como consecuencia de esto, soy de opinión que V. E. debe hacer saber al Sr. Jefe de Estado Mayor General, remita al Ministerio de la Guerra, para proveer lo que corresponda, los expedientes que sobre condecoraciones, pensiones y otros de derecho administrativo estén tramitándose allí.

Ahora, por lo que respecta á lo manifestado por el Sr. Jefe de Estado Mayor General, en su precedente nota, sobre la necesidad de asesorarse de Letrado en casos dados, séame permitido hacer presente que, descargado hoy el Estado Mayor General, por la nueva organización de los Tribunales Militares, del enorme cúmulo de asuntos que sobre tramitación y administración de justicia militar pesaba sobre él, considero que de hoy en adelante, serán rarísimos los casos de consulta que puedan presentársele sobre materia penal militar, desde que su intervención ha cesado casi por completo en esta materia: y si alguno se presentase, es mi creencia y mi opinión que el Auditor de Guerra estaria obligado á contestar á la consulta que sobre el particular se le hiciese; porque ese sería entonces un asunto de su competencia—*Ceferino Araujo*—Buenos Aires, Marzo 11 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Como dice el Auditor General, téngase su dictámen por resolución. Para su observancia, pase al Estado Mayor General, haciéndolo saber en la forma respectiva y comuníquese al Auditor de Guerra, doctor Goyena, con trascripción del dictámen de la referencia.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto aprobando el personal militar propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A. S. E. Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Eudoro J. Balsa.

Comunico á V. E. que en sesión de la fecha, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que tengo el honor de presidir, ha resuelto solicitar de V. E. el nombramiento del personal cuya lista acompaño, por ser sus servicios necesarios para el regular funcionamiento del mismo.

Se hace presente tambien á V. E. que no existiendo en el Presupuesto partida alguna señalada para gastos de Oficina, suscrición de revistas, etc., se hace necesario que V. E. asigne una partida de ciento cincuenta pesos m/n mensuales para atender las necesidades apuntadas.

Dios guarde á V. E.—Juan A. Gelly y Obes.—*Manuel Rawson,* Secretario.—Buenos Aires Marzo 16 de 1895.

PERSONAL PROPUESTO PARA EL CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

Para Oficial 1° y Auxiliares de Secretaría.

Mayor de Infantería, D. Benjamin Culvite, de la Junta Superior de Guerra.

Capitán de Caballería, D. Cárlos V. Espinoza, de la Junta Superior de Guerra.

Teniente de Fragata, D. Eduardo J. Pozzo, del Torpedero «Maypú».

Capitán de Caballería, D. Cárlos Guido, del Regimiento 11 de Caballería.

Para Auxiliares del Sr. Fiscal y del Sr. Auditor.

Capitán de Caballería, D. Felipe Gonlú, del Regimiento 7 de Caballería.

Capitán de Caballería, D. Pedro I. Gonzalez, del Regimiento 3 de Caballería.

Para Habilitado

Capitán de Caballería, don Cárlos Antequeda, del Regimiento de Ingenieros.

Para Intendente

Teniente Coronel de Infantería, don Juan de Diós Rawson, de la Junta Superior de Guerra,

Para Ayudantes

Del señor Teniente General don Juan A. Gelli y Obes, Mayor de Infantería don Cárlos Ayala.

Del señor Comodoro don Augusto Lasserre, al Teniente de Fragata don Manuel W. Bello.

Del señor General de Brigada don José I. Garmendia, el Capitán de Infantería don Eduardo Rodriguez.

Del señor Comodoro don Enrique Howard, el Teniente de Fragata don César A. Silveyra.

Servidumbre

Mayordomo, José Greppi.
Ordenanza, Juan Larrera.
Id Valeriano Barrera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Apruébase el personal militar propuesto, debiendo estos sueldos imputarse á las armas respectivas, y, en cuanto á los ordenanzas, sus sueldos, que serán de ochenta pesos mensuales ($ 80 m/n) el del Mayordomo, y de setenta pesos ($ 70m/n) mensuales el de cada uno de los dos ordenanzas, se imputarán á eventuales de este Departamento, hasta tanto sean incorporados á la Ley de Presupuesto.

Avísese en respuesta, comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando al Teniente Coronel don Ramón Jones profesor de Organización y legislación y Jefe del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar, en reemplazo del de igual clase don Carlos Wappers que pidió su relevo.

Exmo. Señor:

El señor Director del Colegio Militar, al elevar la adjunta solicitud del Teniente Coronel don Cárlos Wappers, por la que pide su relevo del cargo de Jefe del Cuerpo de Cadetes, y propone en su remplazo para este puesto y el de Profesor de Organización y Legislación que también desempeñaba, al Teniente Coronel del Regimiento de Artillería de Montaña don Ramón Jones, en cuyo relevo no encuentra inconveniente este Estado Mayor General que V. E. resuelva como se solicita correspondiendo en este caso que el Teniente Coronel don Cárlos Wappers pase á revistar á la Plana Mayor Activa hasta tanto se determine otra situación activa donde utilizar sus servicios.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Aprobado: Avísese á la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

MARINA

Acuerdo reconociendo un crédito del Sr. Alvaro Istueta, cuyo expediente se ha extraviado referente á un cobro de 2000 cinturones de cuero con destino á las tripulaciones de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1895.

Visto el presente expediente iniciado por el Sr. Alvaro Istueta con motivo de haberse extraviado el documento que presentó en el año 1885, cobrando 2000 cinturones de cuero para el complemento del uniforme de las tripulaciones de la armada y ochenta pares de botines elásticos para los aprendices de la corbeta Chacabuco, que se entregaron en el mismo año á los Almacenes de la Comisaría de Marina: y resultando de los informes espedidos y de las carpetas y cuentas duplicadas adjuntas que efectivamente dichos espedientes han sido tramitados en oportunidad y no existe constancia de que hayan sido abonados hasta la fecha, segun lo manifiesta la Contaduría General en el informe que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Reconocer el presente reclamo interpuesto por el Sr. D. Alvaro Istueta por el cobro de los dos espedientes extraviados; en consecuencia vuelva á la Contaduría General para que proceda á la liquidacion respectiva á fin de poder decretar el abono como corresponda.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Decreto concediendo la medalla y diploma de la campaña del Chaco al contramaestre Luis Rodenas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.

Resultando de los informes que obran en este expediente que el recurrente es acreedor á los premios de la campaña del Chaco, acordados por ley núm. 2295 fecha 7 pe Agosto de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al contramaestre de 1ª clase de la armada Luis Rodenas la medalla y diploma acordados por el Honorable Congreso á los que tomaron parte en 1884 en la expedición del Chaco.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, pase al Estado Mayor General del Ejército, para que extienda el diploma respectivo y fecho vuelva á los fines y efectos consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto acordando al Cirujano Don Cárlos L. Masson, los premios de la campaña del Chaco.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.

Resultando de los informes que obran en este expediente que el recurrente es acreedor á los premios de la campaña del Chaco, acordados por ley Nº 2295 fecha 7 de Agosto de 1888,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Cirujano de División Doctor D. Carlos L. Masson la medalla y diploma acordados por el Honorable Congreso á los que tomaron parte en el año 1884 en la Expedición del Chaco.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, pase al Estado Mayor General del Ejército para que extienda el diploma respectivo y fecho vuelva á los fines y efectos consiguientes, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando á don Rodolfo Rossemberg, Cronometrista de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Mecánico Cronometrista de la Armada, al señor don Rodolfo Rosemberg en reemplazo del Cronometrista don Luis Deperle.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo designando el Puerto de "La Plata" para la construcción del Dique Militar de Carena.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Vistos los informes del Estado Mayor General de Marina y Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Desígnase el Puerto de "La Plata" para la construcción del Dique Militar de Carena sancionado por Ley del H. Congreso núm. 3224 de 24 de Enero del corriente año.

Art. 2º Agregándose al espediente letra T, núm. 880 pase al Departamento de Obras Públicas, para que á la brevedad posible, estudie sobre el terreno el parage más apropiado en el Puerto de "La Plata", para la construcción del mencionado Dique, debiendo confeccionar los planos, proyectos, presupuestos, pliego de condiciones y demás que determina el artículo 4º de la Ley de Obras Públicas, y presentarlos al gobierno oportunamente para su aprobación, á objeto de llamar á licitación publica prra la ejecución de las obras.

Art. 3º El Estado Mayor General de Marina dispondrá que el Apostadero de Torpedos en La Plata, facilite á la Comisión de Ingenieros que vaya á efectuar los estudios, todos los elementos y ayuda que le sea requerida.

Art. 4º Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Dirección de Obras Públicas prévia inserción el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto nombrando Comisario de 2ª clase al empleado de la Comisaria de Marina D. Bernardino Mattos, cuyo exámen ha sido aprobado.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de 2ª clase de la Armada al empleado de la Comisaría de Marina D. Bernardino Mattos que ha sido aprobado en el exámen general rendido ante la Comisión nombrada al efecto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Comandante de la cañonera «Paraná» al Teniente de Navío Don Félix Dufourq.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante de la cañonera «Paraná», al Teniente de Navío D. Félix Dufourq.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la oferta hecha por el Capitán de Fragata D. Eduardo Múscari de la obra "Catálogo de Inventario", y mandándola imprimir por los talleres de la Penitenciaria.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Examinada la propuesta hecha por los Sres. Galli Hnos. para la impresión de una edición (1. 600) mil seiscientos ejemplares de la obra de propiedad del Sr. Capitán de fragata D. Eduardo Múscari, titulada «Ca-

tálogo de Inventario», por la suma de ($16.000) dieciseis mil pesos moneda nacional, y,

CONSIDERANDO:

1º Que mandado presupuestar ese trabajo, por la Dirección de la Penitenciaría, resulta que el costo de la obra, hecha por los talleres del establecimiento, solo importaría la suma de ($4105 90) cuatro mil ciento cinco pesos con noventa centavos m/n;

2º Que habiéndose presentado por la solicitud de fojas 9 y 10, el Sr. Capitán de Fragata D. Eduardo Mùscari, ofreciendo entregar (1.600) mil seiscientos ejemplares de la referida obra, cediéndola al mismo tiempo en propiedad al Superior Gobierno, siempre que se le conceda que la impresión sea hecha por los talleres de la Penitenciaría;

3º Que esta oferta según lo manifiesta el Estado Mayor General de Marina en su informe de elevación, es muy conveniente por cuanto la edición de que se trata es urgentemente reclamada para el servicio y por que adquirida la obra en propiedad es mas fácil al Gobierno mandarla reimprimir cuando lo juzgue necesario, introduciendo las modificaciones que resulten convenientes en su aplicación práctica;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la oferta que hace el señor Capitan de Fragata Don Eduardo Múscari de ceder en propiedad al Gobierno la obra títulada «Catálago de Inventario», quedando obligado á entregar mil seiscientos ejemplares que se imprimirán por su cuenta en los talleres de la Penitenciaría.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de dicho Establecimiento para que disponga lo conveniente á objeto de ejecutar el mencionado trabajo debiendo exijir su abono en la forma que juzgue oportuno del señor Capitán de Fragata Don Eduardo Múscari.

Art. 3º Acuérdase al mencionado Jefe la suma de $ 8000 ocho mil pesos moneda nacional, para que con ellos ábone á la Direcciòn de la Penitenciaría el importe de la impresión de los (1600) mil seiscientos ejemplares, debiendo reservarse lo que reste después de dicho abono, como recompensa de la cesion de sus derechos de propiedad á la referida obra.

Art. 4º Siendo la cantidad indicada en el artículo anterior destinada á la adquisición de una obra para el inventario general de los diversos artículos navales que forman la dotación de los pertrechos de un buque de Guerra, la Contaduría General procederá á imputarla al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año, destinada á la compra de los diversos artículos que deben proveerse á los buques de la Escuadra.

Art. 5º Expídase por la Sección de Contablilidad, la orden de pago que corresponde á nombre del Habilitado de la Sub Secretaría de Marina, quien queda comisionado para que intervenga en la operación indicada en el artículo tercero; comuníquese al Estado Mayor General, á la Con-

taduría, á la Dirección de la Penitenciaría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla—
A. Alcorta—J. J. Romero.

Resolución concediendo permiso á don Santiago Pozo para extraer una cantidad de carbón del fondo del Riachuelo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.

Vistos los informes que obran en este expediente expedido por la Dirección General de Rentas, por la Dirección de las Obras del Riachuelo y por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1° Concédese al Sr. D. Santiago Pozo el permiso que solicita para extraer por su cuenta del Riachuelo una cantidad de carbon que se cayó al agua de un paquete inglés, en momentos que efectuaba en Barracas una operación de alige; y cuyo carbon, á pesar de los avisos publicados en los diarios de la Capital, no ha sido reclamado por nadie.

2° La Prefectura Marítima vigilará que las operaciones que se practiquen por el interesado para dicha extracción, no se obstruya de ninguna manera la navegación del Riachuelo.

3° Comuníquese á la Prefectura Marítima y à la Dirección General de Rentas, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta como comisario de 3ª clase al ex-Comisario Contador D. Estanislao A. Filpo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1895

Atenta la solicitud del ex-comisario contador de la Armada, D. Estanislao A. Filpo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta nuevamente en la Armada como Comisario de 3ª clase al ex-Comisario Contador, D: Estanislao A. Filpo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta como Comisario de 3ª clase al ex-Comisario Contador D. Pedro Eglis.

Departamento de Marina.

Buenós Aires, Marzo 11 de 1895.

Atenta la solicitud del ex Comisario Contador de la Armada D. Pedro Eglis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta nuevamente en la Armada como Comisario de 3ª clase al ex-Comisario Contador D. Pedro Eglis.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo ordenando la provisión de varios artículos con destino al caza-torpedero «Patria» y bombardera «Constitución».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1895.

Visto el resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar en la Comisaría de Marina con fecha 2 del corriente para proveer varios pedidos al caza-torpedero «Patria» y bombardera «Constitución», no obstante de haber concurrido un solo proponente, teniendo en cuenta que el caza torpedero «Patria» debe hacerse á la mar dentro de breve plazo conjuntamente con los buques que forman la Escuadra de Evoluciones,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría de Marina para que á la mayor brevedad posible disponga que los Sres. Francioni hermanos y compañía, que son los únicos proponentes que se han presentado en la licitación que tuvo lugar el día 2 del corriente mes, provean los artículos que se detallan en su presupuesto con destino al caza-torpedero «Patria» y bombardera «Constitución» y cuyo importe de ($ 6502,73), seis mil quinientos dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, se imputará el inciso 12, item 6, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Resolución disponiendo la entrega de los premios por la campaña del Paraguay al Timonel del crucero 9 de Julio Marcelino Vera.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Resultando de los informes que obran en este expediente, que el actual Timonel del crucero 9 de Julio, Marcelino Vera, es acreedor á los cordones del 24 de Mayo por la batalla de Tuyutí, al escudo por el asalto de Curupaití, y á la medalla acordada por la República Oriental del Uruguay, cuyos premios aún no le han sido entregados; vuelva al Estado Mayor General del Ejército, para que disponga se remitan dichos premios con el diploma respectivo, para ser entregados al recurrente.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo nombrando varios farmacéuticos en la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Visto lo manifestado por el Sr. Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada en la nota que encabeza este expediente, y considerando que existen tres vacantes de Farmacéuticos de primera clase en el Presupuesto, que no han podido ser provistas, porque no se encuentran en condiciones de ascender, según la Ley de creación del Cuerpo, ninguno de los actuales Farmacéuticos de 2ª clase; pero, con cuyos sueldos se puede atender al aumento de personal que solicita el Sr. Inspector General del Cuerpo, fundándose en las exigencias del mejor servicio.

Por estas consideraciones y de conformidad con la facultad conferida por el art. 11 de la mencionada Ley de creación de los Cuerpos de Sanidad del Ejército y Armada núm. 2377 de fecha 18 de Octubre de 1888

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbranse Farmacéuticos de 2ª clase en el Cuerpo Médico de la Armada con la antigüedad del 1º de Enero último á los Sres. D. Alberto Argerich, D. Juan Khagnach y D. Manuel Leva, cuyos sueldos y prest se imputarán los primeros, al inciso 2º item 2º del Presupuesto del Departamento de Marina del corriente año.

Art. 2º Nómbrase para ocupar la vacante de Farmacéutico de 2ª clase que existe en dicho Cuerpo, á D. Ernesto Gamboa, con la antigüedad del 1º de Enero último.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo disponiendo que la Contaduría General liquide por todo el presente año los sueldos de los maquinistas D. Emilio Oliveira, D. Federico Colduel y don Elías E. Picasso, que quedaron fuera del Presupuesto vigente.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Estado Mayor de Marina en la nota que precede y siendo necesarios los servicios de los tres maquinistas de 1ª clase que han quedado fuera del Presupuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° La Contaduría General procederá á liquidar por todo el corriente año y á contar desde el 1° de Enero último, los sueldos y el prest que les corresponde á los maquinistas de 1ª clase D. Emilio Oliveira, D. Federico Colduel y D. Elías E. Picasso, debiendo ímputar los sueldos al inciso 2, item 4, y el prest al inciso 12, item 3, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina del corriente año.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto nombrando Sub-Prefecto de Goya á Don Ramon Puebla.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Prefecto del Puerto de Goya al ciudadano don Ramón Puebla, en reemplazo del Teniente de Navío don Tomás Alegre.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando el presupuesto para la impresión de 1.000 ejemplares de la obra «Manual sobre el torpedo automóvil Whitehead».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 18 de Febrero último, aprobando el «Manual sobre el torpedo automático Whitehead» y mandando imprimir mil ejemplares para ser repartidos entre los buques de la Escuadra,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el presupuesto adjunto, formulado por la Dirección de la Penitenciaría para la impresión y encuadernación de mil ejemplares de la mencionada obra, cuyo costo de $4.477,27 m/n. cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional, se abonará por el Habilitado de la Subsecretaría de Marina, con los fondos que mensualmente recibe, correspondientes al Inciso 1, item 3 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Remítase con nota á la Dirección de la Penitenciaría el original y presupuesto adjunto á fin de que proceda á efectuar el trabajo sin pérdida de tiempo. Comuníquese á la Contaduría y al Habilitado á los fines consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A Alcorta.

Acuerdo autorizando la construcción de 300 tarimas para el batallón Infantería de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Vistos los informes que obran en este expediente,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que, de conformidad con el presupuesto formulado á fojas 14, proceda á construir trescientas tarimas con sus correspondientes piés de hierro, con destino al batallón Infantería de Marina, debiendo imputarse la suma de ($ 1.748 m/n) un mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional al inciso 12, ítem 6 del Presupuesto vigente del Departamento de Mamarina, correspondiente al corriente año,

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, Comuníquese al Esta-

do Mayor General de Marina, á la Contaduría y pase á sus efectos á la Dirección General del Arsenal de Guerra, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa. — Benjamin Zorrilla.
J. J. Romero.—A. Alcorta.

Resolución mandando entregar á la Subprefectura de Formosa, una falúa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895.

Habiéndose autorizado á la Dirección de Talleres por resolución de fecha 14 de Febrero próximo pasado, para construir una embarcación modelo núm. 3, con destino á la Subprefectura de puerto Bermejo, autorización que por un error volvió á repetirse con fecha 4 del corriente mes, impártanse las órdenes del caso á la Dirección de Talleres para que una de las dos embarcaciones autorizadas se destine á la Subprefectura de Formosa, cuya necesidad se manifiesta por el presente expediente, y avísese de esta resolución á la Contaduría General, Prefectura Marítima y prévia anotación en la Sección de Contabilidad é inserción en el Registro Nacional, agréguese á la carpeta C 3641 del año próximo pasado.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de baja al alumno de la Academia de Administración Ireneo Lima.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Visto lo manifestado en el precedente expediente, que el alumno de la Academia de Administración, Ireneo Lima, ha sido reprobado por segunda vez en el exámen que acaba de rendir de todas las materias que comprenden el primer semestre de estudios de dicha Academia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de baja de la Academia de Administración de la Armada al alumno Ireneo Lima.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto aprobando el exámen de Práctico Leman rendido por D. José Lacané.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Atenta la solicitud que precede y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendído por D. José Lacané para poder ejercer las funciones de Práctico Leman, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal, comuníquese á la Prefectura Marítima y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU
E. J. Balsa.

Decreto aprobando el exámen rendido por D. Guillermo T. Ashby para ejercer las funciones de Práctico del Puerto de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1895.

Atenta la solicitud que precede y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Aprúébase el exámen rendido por D. Guillermo T. Ashby para poder ejercer las funciones de Práctico del Puerto de Zárate, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Estiéndasele el diploma que lo acredite como tal, comuníquese á la Prefectura Marítima y archívese, prévia insérsión en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Sub-prefectos de Bahía Thetis y Bella Vista.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-prefecto de Bahía Thetis, en reemplazo del Teniente de Navío D. Cárlos Aparicio que por motivo de salud solicita el relevo, al actual Sub-prefecto de Bella Vista, Alférez de Navío Don Miguel Navarro.

Art. 2° Nómbrase Sub-prefecto de Bella Vista al actual Sub-prefecto de Santo Tomé, D. Alejandro Olmedo.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo anulando la propuesta del Sr. Eduardo Bergara para proveer de víveres á la Armada y reparticiones de sus dependencias y llamando á nueva licitación.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.

Resultando del informe que precede de la Contaduría General, que los precios de la propuesta del Sr. Eduardo Bergara en la 1ª licitación de víveres anulada por decreto de 21 de Enero último, no era la más baja de las presentadas en dicho acto, sinó que ellas resultan ser más bajas que las de la 2ª licitación, también anulada; que esta circunstancia, unida á que el Sr. Bergara se presentó con una solicitud ofreciendo hacer dicha provisión por los precios de la propuesta que hizo en la 1ª licitación y en los cuales se ratificó, indujeron á cometer el error de disponer que se contratara privadamente con dicho Sr. la provisión de los víveres para la Armada y sus dependencias, tomando como base los precios por él especificados en la propuesta de la licitación anulada,

Por estos fundamentos:

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Déjase sin efecto el acuerdo fecha 27 de Febrero último, en la parte que se dispone se contrate con el Sr. Eduardo Bergara la provisión de víveres para los personales de la Armada y sus dependencias, así como el de la Prefectura Marítima y sus dependencias, debiendo abonársele solamente lo que corresponde al trimestre de víveres que ha entregado en virtud de las órdenes urgentes que se le han expedido.

Art. 2° Procédase á llamar nuevamente á licitación verbal por el término de ocho días para la provisión de víveres para la Armada y sus dependencias y Prefectura Marítima y Sub-Prefecturas de los Rios y del Atlántico por lo que resta del corriente año, cuyo acto tendrá lugar en

el despacho del Sr. Ministro de Guerra y Marina, en presencia del Escribano General de Gobierno y del Comisario General de Marina.

Art. 3° Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla
—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto dando de alta nuevamente al ex-Comisario Contador D. Faustino Miñones.

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Marzo 18 de 1895.

Vista la solicitud que precede del ex-Comisario Contador D Faustino J. Miñones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta nuevamente en la Armada como Comisario de 3ª clase al ex-Comisario Contador D. Faustino J. Miñones.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución disponiendo que la Comisaria de Marina tenga lista carne salada para diez dias, con destino á la Escuadra de Evoluciones.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Concedido; avísese en respuesta y pase á sus efectos á la Comisaría General de Marina.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto incorprando á la Plana Mayor Activa al Alférez de Fragata D. Adolfo Lamarque.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Incorpórase á la Plana Mayor Activa de la Armada al Alférez de Fragata D. Adolfo Lamarque, que revista actualmente en la

Plana Mayor Pasiva, debiendo prestar sus servicios el mencionado oficial á bordo del Acorazado Los Andes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Mecánico Torpedista de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Vista la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe Mecánico Torpedista á D. Pedro Vachal; Mecánico Torpedista de 1ª clase á D. Fortunato Messon y Mecánico de 2ª clase á D. Alberto Guiñazú.

Art. 2º Comuníquese á qnienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta nuevamente en la Armada al Cirujano D. Jaime Carrillo

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

De conformidad con lo solicitado por el ex Cirujano de la Armada D. Jaime Carrillo, y atento lo manifestado por la Inspección de Sanidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta nuevamente en la Armada al ex-Cirujano de 1ª clase de la misma Dr. D. Jaime Carrillo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo mandando se proceda á encargar á Europa, bombas de incendio para los Talleres de Marina y Arsenal de Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Siendo necesario proveer de bombas de incendio á los Talleres de Marina en el Rio Luján, como así mismo al Arsenal de Zárate, donde actualmente se encuentra depositado un valioso material de Guerra, y tomando en consideración las razones expuestas en las notas adjuntas por la Dirección General de Arsenales y Talleres y por la Dirección de Artillería, y lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Exmo. Sr. E. Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lóndres para que adquiera en aquella plaza, de la casa de los Sres Merryweather and Sons, dos bombas de incendio, modelo marcado con el núm. 630 á fojas 10 de este expediente, de conformidad con las especificaciones detalladas en el presupuesto de dicha casa, á fojas 9 y 10, cuyo precio, según el mismo presupuesto, puesta en este puerto, es de ciento sesenta libras esterlinas siete chelines, lbs. estls. 160.70: cada una.

Art. 2º Dichas bombas se destinarán al servicio de los Talleres de Marina del Rio Luján y al Arsenal de Zárate, debiendo imputarse el importe total de este gasto de lbs. estls. 320.14:0 trescientas veinte libras esterlinas y catorce chelines, á la Ley núm 2802, fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art. 3º Remítase el presente expediente al Ministerio de Hacienda á fin de que disponga lo conveniente para que se le envíe al Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lóndres para el mejor desempeño de la comisión.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y á la Contaduría, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
—J. J. Romero.— A. Alcorta.

Acuerdo confirmando la autorización verbal dada al señor Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, para comprar instrumentos, botiquines y otros articulos para dicho Cuerpo de Sanidad.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Visto lo manifestado en la nota que encabeza esta tramitación y habiéndose autorizado verbalmente al Sr. Inspector General del Cuerpo Médico de la Armada para que efectuase las compras de instrumentos, botiquines y otros articulos con destino á dicho Cuerpo: y consideran-

do que según lo expresa el Sr. Inspector General existe en su poder un sobrante de $ 5.992,64 moneda nacional cinco mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, pertenecientes á la partida 2. del inciso 13, del item 1, del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al año 1894, que puede ser aplicado al pago de las compras autorizadas y que se detallan en dicha nota, con excepción de los trescientos cuarenta y ocho pesos oro ($ 348 oro), que importan los instrumentos de cirugía comprados por intermedio tambien de los señores J. Crespo y C.ª, que han sido ya recibidos y cuya imputación fué determinada por superior resolución fecha 10 de Febrero último,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Confírmase la autorización verbal dada al señor Inspector General del Cuerpo Médico para efectuar las compras á que hace referencia en la presente nota.

Art. 2º Las sumas que dichas compras importen, con excepción de los ($ 348 oro) trescientos cuarenta y ocho pesos oro, correspondientes á los instrumentos de cirugía que se mencionan más arriba, se abonarán con los fondos que existen en la caja de aquel cuerpo, pertenecientes al inciso 13, item 1, partida 2 del Presupuesto de Marina del año 1894, debiendo devolver á la Tesorería General en oportunidad el saldo de dichos fondos, cuya inversión no ha sido autorizada, pues para que las compras que en el corriente año tenga que hacer dicho cuerpo, existe partida especial en el Presupuesto respectivo.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto nombrando segundo Comandante de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase segundo Comandante Sub-director de la Escuela Naval al Capitan de Fragata don Francisco S. Rivera, debiendo el actual segundo Comandante interino, Teniente de Navío, D. Estéban Fernandez, continuar en su categoría de tercer Comandante.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando la provisión de artículos varios para la cañonera Uruguay.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Debiendo salir en comisión á las costas del Sud la cañonera Uruguay, y siendo necesario proveerla de todos los artículos que le son necesarios para efectuar la navegación; en mérito de la urgencia del caso, y haciendo uso de la facultad acordada por el artículo 33, item 3, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría General de Marina para que disponga que los Sres. Francioni, Hermanos y Compañía, provean los artículos de alumbrado, entretenimiento y limpieza en concepto á un trimestre, los que se encuentran detallados en el presupuesto de fojas 2, por valor de pesos mil ciento cuarenta y dos con cinco centavos moneda nacional ($ 1142,05 cent. $^{m}/_{n}$), y los Sres. Nocetti y Gallino, los artículos del cargo de contramaestre que se determinan en el presupuesto de fojas 11, por valor de pesos dos mil ochocientos cuarenta y ocho con noventa centavos moneda nacional ($ 2848,90 cent. $^{m}/_{n}$) todo con destino á la cañonera Uruguay.

Art. 2º La suma de tres mil novecientos noventa pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 3990,95 cent. $^{m}/_{n}$) que importan los dos presupuestos aprobados, se imputará al inciso 12, item 6, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á la Comisaría General de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
J. J. Romero.—Amancio Alcorta.

Decreto promoviendo al empleo de Capitan de Fragata, al Teniente de Navío, D. Luis Maurette.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Capitán de Fragata de la Armada al Teniente de Navío D. Luis Maurette, quien se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley de ascensos vigente.

Art. 2º Expídase por la Secretaría de Marina el despacho respectivo comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto concediendo ascensos á varios Jefes y Oficiales de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Tomadas en consideración las propuestas formuladas por el Estado Mayor General de Marina y Jefes de reparticiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuèvense al empleo de Capitán de Fragata á los Tenientes de Navío D. Luis D. Cabral, D. Federico W. Fernández, D. Dario Saráchaga, D. Fernando Muzas, D. Macedonio Bustos, D. Francisco de la Cruz, D. Miguel Lascano, D. Juan E. Ballesteros, D. Urbano de la Fuente, D. Lorenzo Irigaray, D. Teófilo de Loquis, D. Daniel Blanco, D. Félix Dufourq, D. José E. Durand, D. Eugenio Leraux, D. Guillermo S Brown, D. Gregorio Aguerreberry y D. Juan J. Dailey.

Art. 2º Promuévense al empleo de Tenientes de Navío á los Tenientes de Fragata, D. Angel Amores, D. Diógenes Aguirre, D. Jorge Victorica, D. César Silveyra, D. Manuel Lagos, Maximiliano Rivero, D. Antonio Villoldo, D. Reynaldo Durán, D. Eduardo Pozzo, D. Antonio L. Mathé, D. Luis E. Calderón, D. Enrique Thorne, D. Juan J. Peffabet, D. José Quiroga Furque y D. Victor Elizalde.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto distribuyendo el personal del Cuerpo de Administración de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.

Siendo necesario distribuir el personal que compone el Cuerpo de Administración de la Armada, de conformidad con la ley de Presupuesto del corriente año, y tomando en consideración la distribución que propone la Comisaría General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la siguiente distribución del personal del Cuerpo de Administración de la Armada.

Oficina de Contabilidad de la Sub-Secretaría de Marina.

Jefe, Contador Principal, Eduardo Sciurano,
Comisario de 1ª, Manuel García.
Comisario de 2ª, Enrique Asereto.

Estado Mayor General de Marina.

Archivo: de Comisario 2ª, Carlos Russ.
Mesa de entradas, id id, Januario Escobedo.

División Administración.

Jefe Contador Principal, Eusebio Rodriguez Cabello.
Comisario de 1ª, Juan Bondenari.
Idem id id, Manuel Bonifay.
Idem id 2ª, Arturo Galindez.
Idem id id, Juan M. Bayá.

Dirección General de Talleres—Buques en desarme y menores.

Jefe, Comisario de 1ª, Gustavo Rodriguez Lima.
Idem id id, Manuel Ruiz.
Idem id 2ª, Ramón Zerda.

Comisaría General de Marina

Secretaría: Oficial 1º, Comisario de 2ª, Arturo Mayol.
Mesa de entradas, id id id, José Llanos.
Contabilidad: Jefe Comisario de 1ª, Teodoro Medina.
Comisario de 2ª, Ciriaco Cáceres.
Idem id id, Luis Ascarsi.
Idem id id, Juan Muñoz Cabrera.

Habilitados de las Sub-Prefecturas.

Comisario de 2ª, Benito Baez.
Revistas—Jefe Contador principal, Cárlos J. Barraza.
Comisario de 1ª, Manuel González Guijarro.
Id id id, Andrés Reyes.
Id id 2ª, Francisco P. Leguizamon.
Id id id, Ramón Rasso.
Tesorería—Comisario de 2ª, Genaro Cardoso.
Almacenes—Comisario de 1ª, Felipe O. Caro
Id id 2ª, Luis A. Pereyra.
Vestuario—Comisario de 1ª, Pedro A. Rojas
Víveres—Comisario de 2ª Bernardino Mattos.

Escuadra.

Acorazado Almirante Brown, Comisario de 1ª, Fracisco Boschetti
Acorazado Independencia, Comisario de 2ª, Manuel Dacca,
Acorazado Libertad, Comisario de 2ª, Domingo García.
Acorazado Los Andes, Comisario de 2ª Ricardo Suchi.
Acorazado El Plata, Comisario de 2ª, Juan B. Moreno.

Crucero San Martín, Comisario de 1ª, Cárlos Saráchaga.
Crucero 9 de Julio, Comisario de 1ª, Pablo Bolasco.
Crucero 25 Mayo, Comisario de 2ª, Nicanor Aguirre.
Crucero Patagonia, Comisario de 2º, Luis Melgar
Torpederos Patria, Espora y Apostadero La Plata, Comisario de 2ª, Lucio V Torres
Transportes Villarino, 1º de Mayo y Ushuaia, Comisario de 1ª, Tomas Caballero.
Transporte Azopardo, Comisario de 3ª, clase Gotardo Cinollo.
Ariete Maipú, Comisario de 3ª, Pedro Eglis.
Bombardera Constitución, Comisario de 3ª, Manuel Vidal,
Bombarderas Bermejo y Pilcomayo, Comisario de 3ª, Estanislao Filpo.
República y Paraná, Comisario de 2ª. Máximo Crespo.
Uruguay, Comisario de 2ª, Luis E. Prado.
Escuela Naval y Corbeta La Argentina, Comisario de 1ª, Uladislao Lugones.
Estación Torpedos, Tigre, Comisario de 2ª, Juan Solernó.
Parque de Zárate, Comisario de 2ª, Dalmiro Pagola.
Dirección de Artillería, Comisario de 1ª, Domingo Bonifay.
Cuerpo de Sanidad y de Maquinistas de la Armada, Comisario de 1ª, Luis Casalla.
Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto organizando el personal subalterno de la Comisaria General de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.

Siendo necesario organizar el personal de empleados subalternos de la Comisaría General de Marina, y tomándose en consideración lo propuesto por el Comisario General de Marina, de que los puestos de Auxiliares Comisarios que se encuentran vacantes sean llenados provisoriamente con empleados civiles hasta tanto los alumnos de la Academia de Administración se encuentren en condiciones de ocuparlos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la organización que propone, del personal subalterno, la Comisaría General de Marina y que á continuación se expresa:

Secretaría

Escribiente de 2ª, Américo Montoro.
Auxiliar, Manuel Garay.

Oficina de entradas

Escribiente de 2ª, Enrique Muraturo.
Auxiliar, Adolfo Folgueras.
Id, Francisco Cuestas.

Sección Contaduria

Escribiente de 1ª, Gustavo Eizaga,
Id de 2ª, Emilio Osores.
Id id, Salvador Basualdo.
Id id, Agustín Luque.
Auxiliar, Cárlos González del Solar.
Id, Enrique Beltrán Simó.

Sección Revistas

Escribiente de 2ª, Agustín de las Casas.
Auxiliar, Adolfo Benítez.

Sección Víveres

Auxiliar (de Presupuesto), Carlos Truillé.
Escribiente de 2ª, Teodoro Medina.
Auxiliar Leopoldo Palacios.

Sección Tesoreria

Escribiente de 2ª, Angel Casanovas.
Auxiliar, Antonio Iñíguez Ortiz..

Sección Almacenes.

Escribiente de 2ª, Horacio Oliver.
Id, Aurelio Fernandez.
Auxiliar, Ubaldino Posse.
Id, Alberto V. y Urquiza.
Capatáz 1º, Pedro Zárate.
Id 2º, Mariano Salvaresa.

Sección Vestuario.

Escribiente de 2ª, Domingo Jerez.
Auxiliar, Jacinto Bonifacio.
Id, Alejandro Vegli.
Sastre Director, Serafin Barbieri.
Ayudante Cortador, Domingo Bolasco.
Capatáz, Luis A. Cubas.

Sección Archivo.

Escribiente de 1ª, Floro Neyra.
Auxiliar, Pedro Monet.

Art. 2º Los auxiliares Manuel Garay, Adolfo Folgueras, Francisco Cuestas, Cárlos González del Solar, Enrique Beltrán Simó, Adolfo Benitez, Leopoldo Palacios, Antonio Iñíguez Ortiz, Ubaldino Posse, Alberto

V. y Urquiza, Jacinto Bonifacio, Alejandro Vegli y Pedro Monet, que se les señala destino en el art. anterior, son nombrados con carácter transitorio y hasta tanto terminen sus estudios teóricos y prácticos los alumnos de la Academia de Administración que deben ocupar esos puestos definitivamente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto concediendo pase al Batallón Infantería de Marina al Capitán de Infantería de Línea Orencio Mur.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Atenta la solicitud del Capitán de Infantería don Orencio Mur, pidiendo pase al Batallón Infantería de Marina; y lo manifestado por los Estados Mayores de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase solicitado por el Capitán de Infantería de Línea Don Orencio Mur, al Batallón Infantería de Marina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Práctico del Puerto de la Capital á D. José Naglich.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Atenta la solicitud que precede y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exámen rendido por D. José Naglich para poder ejercer las funciones de Práctico del Puerto de la Capital, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º extiéndasele el diploma que lo acredite como tal, comuníquese á la Prefectura Marítima á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada al Dr. D. Jorge J. Rojo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Atenta la solicitud que precede y lo manifestado por la Inspección de Sanidad y Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Cirujano de 2ª clase, al Dr. D. Jorge J. Rojo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando la provisión á la Cañonera «Uruguay» de dos anclas y otros artículos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Teniendo que salir en breve la Cañonera «Uruguay»á desempeñar una comisión á los mares del Sud, y no siendo posible por la premura del tiempo,sacar á licitación pública la provisión de los artículos que se solicitan: haciendo uso de facultad conferida por el art. 33, item 3, de la Ley de Contabilidad,,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Comisaría General de Marina para que disponga que los señores Francioni Hos. y Compañia, que han sido los proponentes más bajos de todos los que se han presentado ofreciendo los mismos artículos, provean con destino á la mencionada cañonera «Uruguay», lo siguiente: una ancla de patente Jothman, una ancla ordinaria, diez grilletes de cadena de 1 3/8 pulgadas de diámetro y un martillo para frágua, de acuerdo con sus presupuestos fojas 7 y 14, cuyo valor total de ($ 2755 m/n) dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ilem. 6, del Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al corriente año.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Con-

taduría y pase á sus efectos á la Comisaría General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Alcorta.

Resolución autorizando á la Prefectura Marítima para que remita al Archivo General de la Nación los documentos correspondientes al Archivo de aquella oficina hasta el año 1873.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Vistos los informes que obran en este expediente, autorízase á la Prefectura Marítima para que remita al Archivo General de la Nación los documentos correspondientes al Archivo de aquella oficina hasta el año 1873 inclusive; comuníquese esta resolución al Ministerio de Justicia para su conocimiento y efectos consiguientes, á la Contaduría y Prefectura Marítima y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto autorizando á la Dirección de Talleres para que retenga en el Banco de la Nación Argentina la suma de pesos 81.020.19 m/n. para pagar obras no terminadas aún.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Visto lo aconsejado por la Dirección General de Arsenales y Talleres en la nota que encabeza este expediente, y lo informado por la Contaduría General, autorízase á la mencionada Dirección para que retenga en depósito en el Banco de la Nacion Argentina, de los fondos que ha recibido durante el año próximo pasado para atender al pago de jornales y materiales correspondientes de diversas construcciones y reparaciones que se hallan autorizadas y que aún no han sido terminadas, la suma de $ 81.020.19 m/n. ochenta y un mil veinte pesos con diez y nueve centavos moneda nacional.

Comuníquese á sus efectos al Estado Mayor de Marina y á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

MES DE ABRIL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto acordando una subvención á la Sociedad «Tiro Nacional de San Juan»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Vista la solicitud de la Sociedad «Tiro Nacional de San Juan» y considerando que la referida Institución es acreedora á la protección de los Poderes Públicos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase una subvención de ciento cincuenta pesos $^{m}/_{n}$ (150) mensuales á la sociedad denominada «Tiro Nacional de San Juan».

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 10, ítem 1º, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad pase á Contaduría General á fin de que liquide en planilla especial, cuyo valor será abonado por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la Ciudad de San Juan.

(Exp. 1150. S. 1895.)

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Exequiel Tabanera para trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Atento lo solicitado y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Exequiel Tabanera (hijo), quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensagerías y correos á caballo en la línea de Mendoza á San Cárlos, pasando por Belgrano, Tres Esquinas, Lujan, Tumuján y puntos de tránsito, por mensagerías de San Cárlos á San Rafael y Colonia Francesa por correos á caballo, mediante la subvención mensual de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujecion en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 782. C. 1695).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Abraham Carreras para el trasporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Atento lo solicitado y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Abraham Carreras, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Belén á Santa María y demás puntos, mediante la subvención mensual de ($ 85 m|n), ochenta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 769. C. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero.—E. J. —Balsa.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Telesforo Pérez para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Bnenos Aires, Abril 3 de1895.

Atento lo solicitado y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Miuistros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre el Director General de Correos y Telégrafos y D. Telesforo Pérez, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la Administración de Correos de la Plata á la Estación del Ferro-carril, mediante la subvención mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 770. C. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Acuerdo mandando liquidar unos haberes correspondientes al Inspector de máquinas de las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

No habiendo resultado cargo alguno contra el ex-Inspector de máquinas de las obras del Riachuelo, don Jorge Joung, según consta del sumario instruido ante la Justicia Federal y no siendo por lo tanto equitativo privarle del goce de sus sueldos correspondientes al tiempo transcurrido desde el mes de Marzo de 1892 que fué suspendido, hasta el mes de Octubre siguiente, en que se le notificó la suspensión de su empleo,

El Presidente de la Repùblica—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Contaduría General para que liquide los sueldos de don Jorge Joung como Inspector de máquinas de las obras del Riachuelo, desde el 1° de Marzo de 1892 hasta el 1° de Octubre del mismo año.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 2270. I. 1893.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero.

Acuerdo concediendo un anticipo al Comisario D. Manuel J. Leel.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Manuel J. Leel, Comisario de Sección del Departamento de Policía de la Capital, el anticipo de dos meses de sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del sueldo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Sr. Leel la suma que se le concede imputándose al inciso 15, ítem 12, partida 7 del Presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3º Insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 1051. P. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.
—E. J. Balsa.—A. Bermejo.

Resolución mandando apercibir á los señores Juan José de Elía y Compañía.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Estudiado este expediente, del cual resulta:

1º Que los señores Juan José de Elía y Cª., se han presentado repetidas veces á las autoridades nacionales, solicitando se les vendieran los rieles y ladrillos que necesitaban para la construcción de un horno de fundición de metales;

2º Que no habiéndose autorizado á ninguno de los funcionarios consultados para efectuar la venta, lo habían así manifestado á los solicitantes;

3º Que en vista de ellos, los señores Juan José de Elía y Cª., que, según lo manifiestan en su presentación, tenían urgente necesidad de los materiales, se creyeron autorizados para tomarlos, con la intención de ofrecer en seguida el pago de su importe;

4º Que en esa situación fueron sorprendidos con la noticia de que se había denunciado al Gobierno la sustracción de materiales como cometida por ellos, y teniendo en cuenta que, á pesar de la grave irregularidad cometida por los mencionados señores, sus antecedentes honorables, el poco costo de los rieles y ladrillos de que se han apoderado y la forma pública en que han procedido, autorizan á suponer que no ha existido en ellos la intencion de cometer un delito y de no pagar los objetos sustraídos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apercíbese severamente á los señores Juan José de Elía y Cª. por la forma irregular é incorrecta de su proceder.

Art. 2° Pase este expediente al Departamento de Obras Públicas para que les exija el pago inmediato de la cantidad de doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional oro, en que han sido avaluados los materiales, la que será depositada en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio del Interior.

Art. 3° Publíquese y dése al Registro Nacional.

(Expediente 889. E. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Reglamento interno del Ministerio del Interior y resolución aprobándolo.

De los Sub-Secretarios

Art. 1° Los Sub-Secretarios son los Jefes de los Departamentos en que se halla dividido el Ministerio, y los encargados responsables del despacho, debiendo cuidar de que los Directores de las Secciones proyecten las resoluciones de trámite y definitivas en aquellos asuntos que correspondan á sus respectivas Secciones.

Art. 2° En ausencia de uno de los Sub-Secretarios, el otro desempeñará sus funciones, con sus mismas atribuciones y deberes.

Art. 3° Los Sub-secretarios prepararán y reunirán los asuntos que diariamente presentarán al Sr. Ministro, separando los de media firma de aquellos que deban ser suscritos conjuntamente con el Sr. Presidente.

Art. 4° Consultarán al Sr. Ministro aquellos asuntos que por su importancia ó gravedad requieran su autorización ó dictámen para ser resueltos.

Art. 5° Revisarán los asuntos que el día anterior hayan entrado al Ministerio.

Art. 6° Firmarán el trámite y comunicaciones dirigidas á particulares ó á las reparticiones del Ministerio, siempre que las consideren correctas, con excepción de las dirigidas al Honorable Congreso, Ministerios, Gobiernos de Provincia, Poder Judicial y Procurador de la Nación.

Art. 7° Informarán al Sr. Ministro de todo asunto de carácter urgente que deba ser despachado en el día y de las resoluciones que hayan de adoptarse para la ejecución de las leyes y decretos.

Art. 8° Presenciarán las licitaciones que se celebren en la Secretaría, con asistencia de Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 9° Visarán los telegramas oficiales que por razones de urgencia dirijan los Jefes de Reparticiones en comisión de servicio, siempre que los autorice el Sr. Ministro.

Art. 10. Consultarán con los Jefes de las Reparticiones aquellos asuntos que por su naturaleza requieran mayores explicaciones que las contenidas en los expedientes, pudiendo á este efecto invitarlos á su despacho.

Art. 11. Tendràn preparados los mensajes que correspondan dirigirse al Honorable Congreso al abrirse las Sesiones, sean provenientes de créditos ó motivados por decretos ó resoluciones dictadas en acuerdo general de Ministros, duante el receso.

Art. 12. Atenderán al público en los reclamos que interpongan por morosidad en el despacho de los asuntos ó por negligencia ó faltas que se atribuyan al personal.

Art. 13. Prepararán los documentos que deban publicarse en la Memoria é intervendrán en la confección del proyecto general de Presupuesto que deba remitirse al Ministerio de Hacienda.

De los Oficiales Mayores.

Art. 14. Su misión consiste:—En trasmitir las órdenes de los Sub-Secretarios, á los Jefes de Oficina, Directores de sección y demás empleados snbalternos.—Velar por la exactitud y celeridad del despacho y contribuir á la mejor resolucióu de los auntos que los Directores consulten.

a) Presentarán á la firma del Sr. Presidente, los expedientes ya suscritos por el Sr. Ministro, que le serán entregados por los Sub-Secretarios.

b) Distribuirán á las Secciones los expedientes firmados por el Sr. Presidente, prévia inserción de los decretos y resoluciones en el Registro Nacional y su publicación en el Boletin Oficial.

c) Cuidarán de que los Directores pongan en ejecución dichas disposiciones, dirigiendo las comunicaciones respectivas.

d) Tendrán bajo su inmediata inspección las Secciones del Ministerio, tratando de que el público no tenga acceso á ellas.

e) Certificaràn las firmas de los funcionarios que estén autorizados para legalizar actos públicos.

f) Legalizarán toda resolución del Ministerio, cuya còpia haya sido concedida en forma.

g) Vigilarán por el órden y la disciplina de las Secciones, cuidando de que todos los libros sean llevados en buen estado.

h) Franquearán la correspondencia oficial que se expida por el Ministerio

Art. 15. En caso de ausencia de ambos Sub-Secretarios, los Oficiales Mayores harán sus veces y si además faltase uno de éstos, el otro quedará encargado del despacho de ambas Secretarías, en la misma forma determinada por el artículo 2º.

De la Oficina de Contabilidad y de las Secciones

Art. 16. Corresponde á cada una de las Secciones, tratar aquellos asuntos determidados por los artículos 2º, 3º y 4º del decreto 2 de Enero de 1894.

Art. 17. Su jurisdición es independiente entre sí, pero en los asuntos en que tuvieren que intervenir conjuntamente, procederán con actividad para no demorar el despacho.

Art. 18. Las Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, llevarán los libros siguientes:

1º Uno de entradas y salidas.

2º Uno de mensajes.

3º Uno de comunicaciones ó copiador de éstas, y,

4° Los de recibos.—Uno en que consten los expedientes entregados á la Oficina de Contabilidad, Secciones ó Mesa de Entradas y Salidas, y otro para notas que expidan á las Reparticiones relacionadas con la Sección respectiva, además de los que sean indispensables para dejar debidamente anotados y registrados los asuntos.

Art. 19 La Oficina de Contabilidad llevará, además los libros especiales donde conste con precisión y puntualidad, la cuenta corriente á los incisos, items y partidas del Presupuesto del Departamento del Interior, y á las leyes que con él se relacionan.

Art. 20 Respecto de su Jefe, además de las disposiciones relativas á los Directores de Sección, les rigen las siguientes:

1ª Extenderá las órdenes de pago ordenadas en los expedientes; y aquellas que verbalmente autorizen los Sub-Secretarios.

2ª Guardará los recibos de las cantidades que se le hubiere ordenado entregar, y en las épocas determinadas por la Ley de Contabilidad, y disposiciones reglamentarias, rendirá cuenta á Contaduría de la inversión de los fondos.

3ª Tratará de que todas las planillas concernientes á éste Departamento séan despachadas ántes de fenecer cada mes.

4ª El abono de los sueldos del personal deberá hacerlo los días 1.° de cada mes, al Sr. Ministro, Sres. Sub-Secretarios y Oficiales Mayores, en sus despachos, debiendo los demás empleados ir personalmente á la Habilitación á recibir el suyo, por órden de jerarquía.

5ª Cuando los Sub-Secretarios deseen enterarse del estado de la contabilidad, les pondrá á su disposición los libros concernientes y les dará los datos que se le pidiesen.

6ª Las cuentas pertenecientes á ejercicios vencidos y pendientes por falta de imputación, las reservará, para que oportunamente se solicite del H. Congreso los fondos para su pago.

7ª Adquirirá los útiles de escritorio y demás artículos que le ordenen los Sub-Secretarios, no pudiendo por sí hacer compra alguna que deba abonarse con los fondos que el presupuesto señala para esta clase de gastos.

Art. 21. igualmente le son aplicables y deberá cumplir, todas las demás disposiciones de la Ley de Contabilidad y las reglamentarias contenidas en los decretos de 14 de Noviembre de 1882 sobre depósito de dineros fiscales en el Banco de la Nación, de 14 de Diciembre del mismo año sobre formas de pago, rendiciones de cuentas, etc., de 3 de Diciembre de 1891 relativas á la forma de llevarse la contabilidad en los Ministerios y finalmente el acuerdo de la Contaduría General de la Nación sobre las formalidades á cumplir en las rendiciones de cuentas.

Art. 22. A su cargo estarán las pertenencias del Ministerio, que las constituyen:

1° Su Biblioteca;

2° Los libros cuya impresión ordena ó á que se suscriba;

3° Los útiles de escritorio y demás artículos que se compren para el servicio del Ministerio

Art. 23. La Biblioteca y demás libros deberá tenerlos bajo llave, conservando un catálogo de ellos, debiendo facilitar á los empleados los necesarios para el servicio, durante las horas de oficina, guardándolos en seguida.

Art. 24. Deberá entregar à los empleados los útiles de escritorio que pidan para las necesidades del despacho diario.

Cuando se consuman los ùtiles, etc., se proveerán de acuerdo con los Sub- Secretarios.

Art. 25. Las materias á que se refieren los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto de 2 de Enero de 1894, serán distribuidas para su despacho en la forma siguiente:

Corresponde á

La Primera Sección

Los asuntos sobre ferro-carriles, obras públicas, puentes, caminos, navegación, canalizaciones, patentes se invención y marcas de fábrica.

A la segunda Sección

Los relativos al Congreso, Ministerios, Gobiernos de Provincia, Policía, Correos y Telégrafos y Censo Nacional.

A la tercera Sección

La Administración Sanitaria, Departamento Nacional de Higiene, lazaretos, tramitacion de órdenes de pasajes, privilegios de paquete y nombramientos del Departamento de Administración.

A la cuarta sección (actualmente quinta)

Elecciones, Gobernaciones de los Territorios Nacionales, Municipalidad, Sociedades de Beneficencia, varios y asuntos no comprendidos en las demás secciones.

A la Oficina de Contabilidad:

La habilitación del Ministerio, Biblioteca, Órdenes de Pago, Planillas, Depósito, Mayordomía, Servicio.

A la Mesa de Entradas y Salidas (antes sexta sección)

El Registro Nacional, Archivo, copias y publicaciones para el Boletín Oficial.

De los Directores de Sección

Art. 26. Recibirán los expedientes que á las 12 m. les entregará diariamente la Mesa de Entradas y se pondrán á estudiarlos, proyectando los decretos de trámite ó resoluciones definitivas que correspondan. Enseguida darán cuenta personalmente á los Sub-Secretarios del estado de los asuntos y de las resoluciones proyectadas y si las hallaren fundadas y legales las autorizarán ó modificarán.

Art. 27. Las resoluciones de trámite deberán ser firmadas por los Sub-Secretarios y las definitivas serles entregadas para que sean autorizadas por el señor Ministro.

Art. 28. Los decretos ó resoluciones que correspondan ser suscritas en acuerdo general de Ministros, los Oficiales Mayores se ocuparán de recoger las firmas de los demás señores Ministros.

Art. 29. Cuando para proyectar resoluciones tuviesen dudas ó dificultapes deberán consultarlas à los Sub-Secretarios y sus decisiones serán

para ellos terminantes y de estricto cumplimiento, pues los Jefes y Directores de Sección no tienen responsabilidad en los decretos que se dicten, siéndoles absolutamente prohibido hacer consultas al señor Ministro y hacerle firmar ningún asunto.

Art. 30. Les queda igualmente prohibido legalizar cualquier resolución ó acto público, firmar comunicaciones ó trámite, aun cuando fuesen de carácter interno.

Art. 31. No podrán conceder permiso á los empleados á sus órdenes para faltar á la oficina, para concurrir después de hora ó retirarse antes de la fijada como salida oficial.

Art. 32. No deberán demorar en sus Secciones las salidas de los expedientes ya firmados debiendo comunicar en el día las resoluciones, dando preferencia á los asuntos que, por su urgencia, les indiquen sus superiores.

Art. 33. Siempre que los Sub-Secretarios ú Oficiales Mayores les pidieren algún expediente, deberán entregarlo inmediatamente, siendo responsables de su pérdida, si hubiere acaecido en la Sección.

Art. 34. Deberán cuídar que los libros de sus Secciones sean llevados con perfecto órden y aseo, evitando borrones y raspaduras.—En el de Entradas y Salidas constará la entrada de los asuntos y su tramitación; en el de comunicaciones, todas las notas que se dirijan á las oficinas, particulares, etc., y en los de recibo las constancias de los expedientes que entreguen á la Mesa de Entradas y Salidas, á las demás Secciones y reparticiones dependientes, etc.

Art. 35. Deberán asentar en el libro de mensajes, todos los que el Poder Ejecutivo dirija por sus Secciones al Honorable Congreso, proyectos de leyes y demás comunicaciones con las Honorables Cámaras.

Art. 36. El Jefe de la Oficina de Contabilidad y los Directores de Sección organizarán sus respectivos despachos con la regularidad y reserva necesarias, no pudiendo inmiscuirse en las otras Secciones, ni dar órdenes á los empleados que no fuesen los de la Sección á su cargo.

Del Tenedor de Libros

Art. 37. Este empleado depende directamente del Jefe de la Oficina de Contabilidad y es el segundo Jefe de la misma Oficina.

Art. 38. Llevará los libros de Contabilidad en la forma prescripta por el decreto dictado en acuerdo general de Ministros de 3 de Diciembre de 1891.

Art. 39. Presentará todos los estados, balances y cuentas que su Jefe y superiores le pidan, relacionados con la contabilidad que le está encomendada.

Art. 40. Dará cuenta á su Jefe de todo error é irregularidad que resultare del exámen de las cuentas ó imputaciones mal ordenadas, como tambien cuando no exista saldo disponible en el inciso del presupuesto ó ley donde se mande imputar cantidades, cuidando especialmente de desempeñar su tarea con la mayor escrupulosidad.

Art. 41. Llevará el libro de «Toma de Razón» en el que asentará toda resolución que importe la autorización de un gasto, sea con imputación al Presupuesto ó á leyes, debiendo dejar constancia en el expediente.

Art. 42. Llevará, además de los libros auxiliares que exija el movi-

miento del Ministerio, el libro copiador de prensa, que comprenderá todas las órdenes de pago que emanen de la Oficina de Contabilidad.

De los Sub-Directores

Art. 43. Los Sub-Directores dependen directamente de los Directores de sus Secciones, pero deberán acatar cualquier órden emanada de los Sub-Secretarios ú Oficiales Mayores.

Art. 44. Tienen por principal tarea redactar las notas de acuse de recibo, copiar en los expedientes las resoluciones proyectadas, hacer las comunicaciones y demás trabajos que les indiquen sus Jefes respectivos.

De los Auxiliares de Contabilidad

Art. 45. Los Auxiliares de la Oficina de Contabilidad, tienen la misma categoría que los Sub-Directores de Sección, siendo iguales sus atribuciones.

Art. 46. Prestarán su cooperación en cualquiera de los trabajos de la Oficina que les indique el Jefe, verificarán todos los cálculos que se dispongan, activarán las planillas, extenderán las órdenes de pago conforme á las liquidaciones de la Contaduría General, harán las comunicaciones y atenderán los pedidos de útiles de escritorio que soliciten los empleados del Ministerio para el despacho diario, como también entregarán los textos de la Biblioteca que para consulta les sean pedidos, requiriendo su devolución en el día.

De la mesa de Entradas y Salidas.

Art. 47. El Director encargado de esta mesa deberá atender al público desde las 12 m. hasta las 4 p. m. para recibir las solicitudes ó expedientes de las oficinas ó particulares y dar curso á la tramitación general.

Art. 48. Llevará un libro alfabético en que se anoten los expedientes que entren al Ministerio, ya sea por primera vez ó en trámite, haciendo constar la fecha de entrada, el nombre del interesado ó el de la repartición que lo remite, la materia de que trata y el número de fojas útiles de que conste.

Art. 49. En los casos de salida deberá anotar á continuación de la entrada, la fecha y el destino del expediente.

Art. 50. Anotará cuidadosamente cada trámite entre las Secciones ó Reparticiones, según el caso, no permitiendo que salga del Ministerio ningun expediente sin dejar de él constancia en el libro respectivo, salvo aquellos que deba remitir por conducto del correo.

Art. 51. Cuidará de que los expedientes sean devueltos en buen estado, así como de que se inicien y tramiten en los sellos correspondientes, conforme á las disposiciones de la ley.—Expedirá todos los informes que los Sub Secretarios y Oficiales Mayores le pidan.

Art. 52. Después de cerrada la ventanilla de la Mesa de Entradas, se asentarán en el libro los asuntos entrados, haciendo extractar préviamente su contenido en las carpetas, con su letra y número de órden.

Art. 53. La entrada deberá á primera hora ser presentada á los Sub-Secretarios para su revisación y ser distribuida á las 12.30 p. m. entre las Secciones segun las materias.

Art. 54 A los particulares que presenten solicitudes ó escritos, se les entregará una tarjeta en que conste el número y letra de ellos.

Art. 55 Informará á los interesados ó sus apoderados dentro de las horas hábiles del estado de sus asuntos respectivos.

Art. 56 No deberá dar entrada á solicitudes que no fuesen presentadas en el papel sellado correspondiente y cuidará que la tramitación se haga de conformidad con la Ley de Sellos.—Tendrá á la vista del público una ley vigente de sellos y una lista de los expedientes á reposición.

Art. 57 Diariamente entregará cópias de los decretos ó resoluciones que se dicten para su publicación en el Boletín Oficial, facilitádoles préviamente á los cronistas que los soliciten para que puedan tomar de ellos noticia.

El Registro Nacional y el Archivo forman parte de la Mesa de Entradas y Salidas.

Del Registro Nacional

Art 58 El empleado encargado de llevar el libro titulado «Registro Nacional», insertará en él, por órden de fecha y con la regularidad posible, todas las leyes, decretos y resoluciones que emanen del H. Congreso y del Ministerio para la marcha administrativa, debiendo formar los índices necesarios.

Art. 59 Cada quince dias enviará al encargado de la publicación oficial del Registro Nacional, del Ministerio de Justicia cópias autorizadas de todas las leyes decretos y resoluciones promulgadas ó dictadas por el Ministerio para su publicación.

Art. 60. Deberá hacer una anotación al márgen ó al pié de cada resolución que inserte en el Registro Nacional, devolviéndola en seguida para el trámite que corresponda.

Art 61. Llevará, además el libro denominado de nombramientos, en el que por órden alfabético anotará el personal del Departamento del Interior, la fecha y el destino para el cual se les designa. A continuación anotará la fecha de la renuncia, ascenso ó separación de los mismos.

Del Archivo

Art. 62. El Archivo será designado entre los empleados de la Mesa de Entradas, de que depende, y prestará además los servicios que se le ordenen.

Art. 63. El Archivo se compone:

a) De los expedientes resueltos y reservados.

b) De los libros de Secretaría de los años anteriores, que las Secciones le remitan.

Art. 64. El Archivero recibirá los expedientes resueltos ó reservados que le entregue la Mesa de Entradas y Salidas y prévias las anotaciones en el libro, los pondrán diariamente por orden alfabético en las cajas señaladas por años que contendrá el Archivo. Tratará que todo él esté constantemente en órden, de manera que, cuando se le pida algún expediente pueda darlo inmediatamente.

Art. 65. Deberá conservar en el mayor órden los libros del Ministerio á que se refiere el inciso *b* del artículo 63.

Formará dos índices, uno alfabético y otro por materias, de manera de facilitar la busca de documentos.

De los Escribientes.

Art. 66. Corresponde á éstos, comunicar los decretos y resoluciones. hacer las cópias que deban legalizar los Oficiales Mayores, insertar las comunicaciones en los libros copiadores y prestar sus servicos indistintamente en las Secciones del Ministerio que, según el trabajo, les indiquen los Sub-Secretarios ú Oficiales Mayores del Ministerio, como también ir personalmente á las Reparticiones en busca de los datos que éstos les ordenen.

Del Mayordomo Ordenanzas y Correos

Art. 67. El Mayordomo del Ministerio depende de ambas Secretarías y directamente de la Oficina de Contabilidad, de cuyo Jefe recibirá órdenes.—Residirá en la casa de Gobierno y vigilará por el aseo de las oficinas, coservación del mobiliario y es el Jefe de los Ordenanzas y correos, les distribuye el trabajo, dispone las horas á que deben presentarse al cumplimiento de sus obligaciones y á las que deban retirarse.

Art 68. Entregará diariamente á los correos el despacho del Ministerio para su distribución, tratando de que cumplan con toda actividad su cometido y con las órdenes que se les impartan.

Art. 69. Pondrá en conocimiento del Jefe de Contabilidad toda falta que cometan en el desempeño de sus obligaciones y es el responsable de los documentos y colecciones confiadas á su custodia, como también de las llaves de las Oficinas de todo el Ministerio, que personalmente deberá guardar.

Disposiciones Generales.

Art. 70. Los interesados para informarse de sus asuntos deberán personalmente ó por intermedio de sus apoderados, ocurrir únicamente á la Mesa de Entradas durante las horas hábiles, presentando la tarjeta que ésta les expedirá al efecto.

Art. 71. El público que desee interponer alguna queja, deberá hacerlo ante los Sub-Secretarios.

Art. 72. Queda prohibido informar á los interesados de los estudios ó trabajos preparatorios que se hacen para el despacho de los asuntos. Sólo se comunicarán las resoluciones definitivas y los decretos de trámite cuando estén firmados.

Art. 73. No es permitido dar publicidad á ninguna petición ó documentos, sino por órden del Ministro.

Art. 74. Queda prohibido á los empleados hacerse cargo de activar asuntos de particulares que tramiten ante el Ministerio ó tener participación ó interés en ellos.

Art. 75. Queda igualmente prohibido admitir en las Secciones, personas extrañas al personal, bajo pena de suspensión de los Directores ó subalternos que lo consientan.

Art. 76. Cada empleado deberá cumplir con las tareas y deberes que le están señalados por este Reglamento.

Deben obediencia y respeto á los superiores. Los que no cumplan

con estos requisitos, serán apercibidos ó suspendidos por los Sub-Secretarios ú Oficiales Mayores y hasta separados de sus empleos por el Sr. Ministro.

Art. 77. Los días 1° de cada mes, el Jefe de la Oficina de Contabilidad y los Directores de las Secciones presentarán una estadística en que conste el número de los expedientes entrados, salidos ó reservados para estudio y demás trabajos realizados.

Art. 78. Cuando los Directores de Sección fueren desobedecidos por sus empleados, darán cuenta á los Superiores, quienes en vista de los hechos resolverán sobre la suspensión.

Art. 79. Las horas de oficina serán las que se determinan por la resolución de 31 de Agosto de 1894 en vigencia; pero siempre que las necesidades del servicio exigieren mayor tiempo de trabajo, ningún empleado podrá retirarse sin autorización expresa de los Sub-Secretarios.

Art. 80. Tampoco podrán los empleados ausentarse de la Oficina ó Sección donde prestan sus servicios, debiendo permanecer en ellas, durante las horas hábiles.

Art. 81. Cuando soliciten licencia para faltar al Ministerio, podrán concederla los Sub-Secretarios siempre que no exceda de un mes, durante el año, y por causas justificadas.

Art. 82. Mientras el señor Ministro ó Sub-Secretarios permanezcan en el Ministerio, no podrá retirarse el personal de servicio ni los correos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

De conformidad con lo aconsejado por los Sub-Secretarios del Ministerio,

SE RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el Reglamento confeccionado para las oficinas de este Ministerio, por el Oficial Mayor Sr. Eduardo Albert, con lás modificaciones indicadas en el precedente informe.

Art. 2° Imprimir dicho Reglamento en número suficiente para su distribución entre las oficinas.

Art. 3° Dar las gracias al Sr. Albert por el servicio prestado á la Administración.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1121. A. 1895).

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando liquidar á favor de la Compañía Francesa de Ferro-carriles Argentinos, la cantidad que le corresponde por suspensión de tráfico.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Vista la solicitud del representante de la Compañía Francesa de Ferrocarriles Argentinos, en la que pide el pago de la suma que le corres-

pónde por suspensión del tráfico desde el día 24 de Setiembre hasta el 5 de Octubre del año 1893, en virtud de órden expedida por el Ministerio del Interior con motivo de la revolución producida en esa época, y por pérdidas sufridas en las reparticiones de vía y obras, tracción y movimiento, etc., y,

CONSIDERANDO:

1° Que por lo que respecta á la suspensión del tráfico, debe aplicarse de acuerdo con lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, el artículo 21 de la Ley General de Ferro-Carriles, á cuyas disposiciones se ha sujetado la repartición competente para avaluar la compensación que debe acordarse á la empresa;

2° Que el reclamo por pérdidas en las reparticiones de vía y obras, tracción y movimiento, etc., no debe ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo cuando aquéllas han sido causadas por revolucionarios, como ya ha sido establecido en el expediente 4784, F 93, por decreto de 27 de Febrero del corriente año; debiendo justificar la empresa las partidas referentes á daños causados por fuerzas de la Nación;

3° Que la suspensión del tráfico no ha ocasionado consumo de carbón ni de materiales de engrase, economía que asciende á la cantidad de $ 1,006 38 oro mil seis pesos treinta y ocho centavos oro;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará á favor de la Compañía Francesa de Ferro-Carriles Argentinos, de acuerdo con el art. 21 de la Ley General de Ferro-Cariles, la cantidad que le corresponde por la suspensión del tráfico, descontando, como lo establece el considerando 3°, la suma en que estima el ahorro del combustible.

Art. 2° El presente gasto se imputará á la Ley núm. 2950.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo fijando el día 10 de Mayo para efectuar el empadronamiento simultáneo de la población de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Habiendo comunicado la Comisión Directiva del Censo que está terminada la organización preparatoria, y siendo, por tanto, llegado el momento de hacer efectiva la Ley núm. 3073 que ordena la formación del segundo Censo General de la República, y,

CONSIDERANDO:

Que dada la magnitud y trascendencia de la obra, conviene revestir su ejecución de la mayor autoridad;

Que está ya nombrado y organizado el personal necesario para el empadronamiento en todo el Territorio;

Que tal operación debe ser simultánea y referirse á un día dado;

Y que es indispensable precisar su fecha con anticipación para que llegue oportunamente á conocimiento de las más lejanas poblaciones y autoridades;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Señálase el día viernes, diez de Mayo, para efectuar el empadronamiento simultáneo y general de la población de la República.

Art. 2º Declárase feriado dicho dia para todos los habitantes, autorizándose á los empleados de la Administración que sean empadronadores ó desempeñen alguna comisión en la obra del censo, para faltar á sus oficinas tambien el once de Mayo, si así lo exigiesen sus funciones censales.

Art. 3º Queda fijada como fecha de referencia para todas las operaciones del censo, la noche comprendída entre el 9 y 10 de Mayo, de manera que serán empadronados como habitantes de una casa, embarcación, etc., etc., todas las personas que existan en ella dicha noche.

Art. 4º En los distritos donde fuerza mayor impidiese ó retardase la operación del censo de población, éste se postergará ó extenderá á los días siguientes, refiriéndose siempre los hechos á la fecha indicada en el artículo anterior y con sujección á las instrucciones que al efecto circule la comisión directiva.

Art. 5º Los empadronadores exigirán de los jefes de estaciones de ferro-carril que existiesen dentro de su distrito, el número y razón de los pasajeros llegados en la mañana del 10 de Mayo, con arreglo á las órdenes é instracciones circuladas por la comisión directiva.

Art. 6º Los habitantes que pasaren en viaje, ó se encontrasen fuera de poblado la noche correspondiente entre los días nueve y diez de Mayo y que por tal razón no hubiesen sido empadronados, deberán presentarse en el distrito censal á que primero arriben, ante el empadronador respectivo más inmediato; siéndoles aplicables, si asi no lo hiciesen, las penas que, por ocultación, establece la ley;

Art. 7º Terminado el empadronamiento de la población los funcionarios censales recorrerán nuevamente sus distritos para tomar los demás datos complementarios del Censo General; pudiendo recogerlos todos conjuntamente en los distritos rurales muy estensos y de corta población, siempre que esta no retarde ó perjudique el empadronamiento de los habitantes.

Art. 8º Con arreglo á la ley número 3073, y á los decretos de su referencia todos los empleados nacionales, cualquiera que fuese su clase, jerarquía y funciones, y los Gobiernos de Provincias como Ajentes del Poder Ejecutivo Nacional, quedan en el deber de secundar y apoyar la operación del censo, cooperando como mejor les fuese posible para su más exacto cumplimiento.

Art. 9º Las Administraciones de Aduana, Resguardos y Prefecturas Marítimas, sea que por sí levanten ó no el censo de población de las islas, ayudarán á su ejecución facilitando sus vapores, botes y cuantos

medios de movilidad tuviesen á su disposición y llegasen á ser necesarios.

Art. 10 La Comisión Directiva circulará este Decreto y la Ley que establece las penas en que incurrirán los empleados y habitantes que oculten, aumenten, disminuyan ó falseen los hechos censales.

Art. 11. Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para tomar medidas respecto á irregularidades cometidas por las Empresas de Ferro-Carriles, relativas al cumplimiento de sus horarios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Habiéndose hecho presente por la Dirección de Correos y Telégrafos la irregularidad que hay en la salida y arribo de los trenes de diversas empresas, cuando no de la mayoría de las mismas, siendo frecuente el hecho de salir un tren en momentos ó pocas horas antes de la llegada de otro que conduce correspondencia y pasajeros, y,

CONSIDERANDO:

1° Que toda concesión de Ferro-Carriles, asi como la construcción de los Nacionales y Provinciales, tienen por objeto principal, facilitar las comunicaciones, haciendo rápida y fácil la circulación de la correspondencia de las personas y de las cargas;

2° Que la Ley de 24 de Noviembre de 1891, autoriza á tomar, con el propósito enunciado, las medidas que se reputen necesarias, estableciendo en su art. 13 que «los horarios serán establecidos con anuencia de la Dirección de Ferro-Carriles, que intervendrá al efecto de asegurar la comodidad de los pasajeros y el servicio de combinación entre los trenes de líneas distintas»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Ferro-Carriles procederá á hacer una prolija investigación de la llegada y salida de los trenes de la Capital y demás ciudades de la República, y procederá á dictar las medidas que repute necesarias á fin de relacionarlas convenientemente, evitando demoras y perjuicios, ya se trate de empresas de propiedad del Estado ò de particulares.

Art. 2° La Dirección de Correos y Telégrafos suministrará á la de Ferro-Carriles, todos los datos que tiene y reciba en adelante y que puedan servirle para su acertada resolución.

Art. 3° La Dirección de Ferro-Carriles dará cuenta en el mas breve tiempo posible de las resoluciones que haya adoptado, así como de los inconvenientes que haya encontrado en la ejecución del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
(D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando á la Gobernación de Tierra del Fuego para ensanchar el radio de Ushuaia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires. Abril 9 de 1895.

Visto lo expuesto por la Gobernación de Tierra del Fuego, solicitando autorizacion para hacer desmontes, con el fin de abrir caminos, ensanchando el rádio de Ushuaia, capital del Territorio, y,

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada en la forma propuesta es beneficiosa,—de conformidad con los informes producidos por la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, Dirección de Rentas Nacionales y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Gobernación de Tierra del Fuego para ensanchar el rádio de Ushuaia, abriendo caminos cuyo ensanche no exceda de dos mil quinientos metros á cada viento, pudiendo donar á los vecinos que se ocupen en los desmontes, la madera que extraigan de su trabajo.

Art. 2º La citada Gobernación pasará trimestralmente una planilla á la Dirección de tierras, Colonias y Agricultura, en que conste los nombres de los vecinos beneficiados y la cantidad y calidad de la madera que extraigan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional
(Exp. 3929. T. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando una inversión de fondos hecha por la Administración del F. C. Andino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Visto este expediente, en el cual la Dirección de Ferro-Carriles solicita el reintegro de la cantidad de (6393.73) seis mil trescientos noventa y tres pesos setenta y tres centavos moneda nacional, invertida por la Administración del F. C. Andino del producto de esta línea en sueldos

y gastos extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto por acuerdo de 30 de Enero de 1894, y no habiendo votado el Presupuesto fondos para efectuar ese reintegro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar la inversión de la referida cantidad, y reservar este expediente para solicitar en su oportunidad los fondos necesarios del H. Congreso.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3777. D. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene paea invertir varias sumas en pago de personal, reparaciones, suministro de carbon, etc., para el vaporcito «Chaco».

Departamento del Interior.

BuenosAires, Adril 9 be 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir mensualmente hasta la suma de 345 pesos en el pago del personal al servicio en el vaporcito «Chaco» y hasta la de trescientos pesos en reparaciones, suministro de carbón, artículos y materiales de consumo del mismo, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° La Contaduría General liquidará mensualmente las expresadas cantidades en las planillas del referido Departamento, con imputación al inciso 4°, item, 12, partida 39 é inciso 4°, item 13, partidas 1, 2 y 3 respectivamente, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Sección de Contabilidad, archívese.

(Exp. 953. H. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando liquidar á favor de la Empresa del Ferro-Carril Central Córdoba la cantidad que le corresponde por suspensión de tráfico.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferro-Carril Central Córdoba, en

la que pide el pago de la suma que le corresponde por suspensión del tráfico desde el día 9 hasta el 30 de Septiembre de 1893, por reparación de vía permanente, composturas, etc., y por dos bultos robados; y

CONSIDERANDO:

1° Que el tráfico ha estado suspendido solamente desde el 24 de Septiembre hasta el 2 de Octubre de 1893;

2° Que por lo que respecta á su suspensión, debe aplicarse de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, el art. 21 de la Ley General de Ferro-Carriles á cuyas disposiciones se ha sujetado la repartición competente para avaluar la compensación que debe acordarse á la Empresa;

Que el reglamento por daños causados en la vía permanente, etc., no debe ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo cuando han sido originados por revolucionarios, debiendo la Empresa justificar las partidas referentes á daños causados por fuerzas de la Nación;

4° Que la suspensión del tráfico no ha ocasionado consumo de carbón ni de materiales de engrase, economía que asciende á la cantidad de (367 $ oro) trescientos sesenta y siete pesos oro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará á favor de la Empresa del Ferro-Carril Central Córdoba, de acuerdo con el art. 21 de la Ley General de Ferro-Carriles, la cantidad que le corresponde por la suspensión del tráfico, descontando, como lo establece el considerando 4°, la suma en que se estime el ahorro del combustible.

Art. 2° El presente gasto se imputará á la Ley núm. 2950.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo un anticipo al señor Juan R. Serú.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Juan R. Serú, Escribiente del Ministerio del Interior, el anticipo de dos meses de sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del sueldo.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Serú

la suma que se le concede, imputándose al Inciso 2, ítem 1, partida 6 del Presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3° Insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 1069. S. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Resolución suspendiendo el pago del alquiler que pagaban los Sres. Juan Waldorp y Cia. concesionarios del Pabellon Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

Vista la solicitud de los Sres. Juan Waldorp y Cia., concesionarios del Pabellon Argentino, pidiendo la suspensión del pago de arrendamiento mensual de *quinientos pesos nacionales*, desde el 14 de Abril de 1894, hasta tanto resuelva el H. Congreso la solicitud pendiente, relativa á la exoneración de dicho arrendamiento y de los impuestos municipales, y,

Considerando:

1° Que el arrendamiento impuesto proviene de la autorización conferida por el art. 2° del decreto del P. E. de 2 de Diciembre de 1892, reglamentario de la ley núm. 2900 de 21 de Noviembre del mismo año, con el propósito de que su producido se invierta en la mejora y conservación de los paseos públicos;

2° Que tal cláusula importa un recargo notable á la empresa concesionaria, mientras esta tenga que abonar los diversos impuestos municipales que se le cobran;

3° Que es equitativo suspender el arrendamiento cobrado por la municipalidad hasta tanto resuelva el H. Congreso la solicitud á que se ha hecho referencia.

Por estas consideraciones y demás concordantes con los dictámenes de los Sres Procuradores de la Nación y del Tesoro, corriente á fs. 5 vuelta y 8 del expediente agregado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Suspender el pago de arrendamiento de quinientos pesos ($ 500) mensuales, impuesto á los Sres. Waldorp y compañía, concesionarios del Pabellon Argentino, por decreto de 2 de Diciembre de 1892, á contar desde el 14 de Abril de 1894, y mientras resuelva el Honorable Congreso la exoneración solicitada.

Art. 2° Fijar el 30 de Setiembre próximo como término para que los recurrentes puedan usar de su derecho ante el Honorable Congreso.

Art. 3° Si en el término fijado no obtuviesen resolución del Honorable Congreso, ó éste no acordase la exoneración solicitada, los empre-

sarios abonarán las cuentas atrasadas y vencidas hasta esa fecha, pudiendo la Municipalidad tomar garantías correspondientes á dicho efecto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, todo, prévia reposición de sellos y archívese el expediente.

(Exp. 305. W. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo fijando en un 3 o|o el depósito de garantía para las licitaciones públicas

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

CONSIDERANDO:

1º Que las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas determinan que se hará, por regla general, en remate público toda convención sobre trabajos y suministros por cuenta de la Nación.

2º Que solamente con relación á las obras públicas está determinada por ley, la naturaleza é importancia de las garantías que los proponentes deben dar para ser admitidos al acto del remate, siendo en los demás casos facultativa del Poder Ejecutivo su determinación;

3º Que la suma determinada por disposiciones vigentes, como mera garantía de la seriedad de la propuesta es excesiva, tratándose de suministros, hecho que impide la concurrencia de mayor número de proponentes, con menoscabo de los intereses fiscales y del buen servicio público;

4º Que consistiendo en dinero depositado á la órden del Poder Ejecutivo, las garantías de los proponentes, cuya devolución se efectúa despues de haberse efectuado el remate, el retardo en el trámite del expediente de la licitaciones causa perjuicios irreparables á los postores.

5º Que se ha podido observar que las consideraciones enunciadas en los números precedentes son las que más obstan á la concurrencia del licitador;

6º Que es un deber del Poder Ejecutivo apartar los obstáculos que se oponen al fiel cumplimiento de las leyes y á la eficacia de sus disposicioes;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en un tres por ciento (3 %) del valor presupuestado por cada proponente la importancia de la garantía para ser admitido al acto del remate de los suministros por cuenta de la Nación.

Art. 2º Exceptùanse de lo dispuesto en el artículo anterior los casos en que dicha garantía esté determinada de otro modo por ley.

Art. 3º Las reparticiones en donde tenga orígen la licitación y las reparticiones ó funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, de quienes se requiera informe ó dictámen sobre la misma, se expedirán en el término perentorio de cinco días hábiles, haciéndose extensiva esta disposición á las licitaciones de obras pùblicas.

Art. 4º Cuando la importancia de la licitación requiera estudios especiales, cada Ministerio podrá ampliar el término prefijado, á solicitud escrita de la repartición ó funcionario que la solicite.

Art. 5º El jefe de cada repartición ó funcionario que no cumpla lo dispuesto por el artículo 3º se hará acreedor á la corrección disciplinaria que se determine por cada Ministerio.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—E J. Balsa.—A. Bermejo.

Decreto suspendiendo las cuarentenas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Considerando:

1º Que todas las naciones han excluìdo de la profilaxia las medidas restrictivas del tráfico que constituían los antiguos sistemas sanitarios y los han reemplazado por procedimientos más en armonía con los progresos de la higiene y de la medicina etiológica, como la inspección médica, la desinfección y la vigilancia de los viajeros, que, sin afectar la libertad del comercio, son más eficaces para la protección de la salud;

2º Que se ha demostrado en todos los congresos científicos, y está comprobado por la experiencia, que las cuarentenas marítimas son vejatorias para las personas, ruinosas para el comercio, é inseguras en sus resultados preventivos;

3º Que la Convención de Dresde, subscrita por los representantes más notables de la ciencia en los distintos estados europeos, con excepción de los de Portugal, Turquía y Grecia, contiene la base y las prescripciones á que se sujeta hoy la profilaxia en los países civilizados, sin más variaciones que las que imponen las condiciones sanitarias y la organización de los servicios médicos en cada nación;

4º Que el sistema profiláctico adoptado en Dresde ha sido experimentado en vasta escala en Europa, con completo suceso;

5º Que Francia lo aplicó el año 1890 sobre las fronteras de España y el 92 sobre las fronteras Belga y Alemana con motivo del cólera de Amberes y sobre todo en la terrible epidemia de Hamburgo;

6º Que la Oficina Sanitaria Imperial de Alemania, una de las corporaciones de más autoridad científica en Europa, consideró vejatoria toda medida que, respecto de los pasajeros procedentes de Hamburgo, excediera de la obligación, de parte de aquellos, de declarar el lugar de residencia para ser sometidos á la vigilancia de la autoridad sanitaria;

7º Que tratándose de la fiebre amarilla, si bien es cierto que su gérmen no se ha aislado, tambien lo es que la desinfección rigurosamente aplicada impide el desarrollo de la enfermedad;

8º Que la ciudad de Nueva Orleans, de gran movimiento comercial y donde la fiebre amarilla es endémica, tan sólo ha tenido casos aislados

de aquella enfermedad desde que estableció la desinfección marítima en 1881;

9° Que actualmente el Departamento Nacional de Higiene tiene una organización apropiada y cuenta con un personal apto para practicar la higienización completa de cualquier navío á su arribo á la rada; y

10. Finalmente, que la ciudad de Buenos Aires, que es el puerto de destino de todos los buques procedentes del exterior, por sus excelentes condiciones sanitarias y la organización de los servicios higiénicos, puede, como Berlin y Lóndres, dar todas las garantías posibles contra la importación de enfermedades exóticas, sin imponer al comercio y á los viajeros mas obligaciones que las estrictamente necesarias;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Considérase *infectado*:

1° Todo buque que á su arribo al puerto tenga cólera ó fiebre amarilla á bordo;

2° Todo buque que haya tenido cólera ó fiebre amarilla á bordo y que la data del último caso al arribo del buque á nuestro puerto sea menor de cinco días para el colera ó menor de diez días para la fiebre amarilla.

Art. 2° Es sospechoso todo buque á bordo del cual se hayan producido casos de cólera ó de fiebre amarilla, en el punto de partida ó durante la travesía de aquél, siempre que la data del último caso al arribo del buque á nuestro puerto sea mayor de cinco días para el cólera y de diez para la fiebre amarilla.

Son igualmente sospechosos los buques procedentes de un puerto infectado, que hubiesen efectuado el viaje á nuestro puerto en un período de tiempo menor de cinco días para el cólera y de diez para la fiebre amarilla.

Art 3° Es considerado *indemne* todo buque que no ha tenido ningún caso de cólera ni de fiebre amarilla á bordo en el punto de partida, ni durante el viaje, siempre que éste se haya efectuado en un período de tiempo mayor de cinco días para el cólera y de diez para la fiebre amarilla, aunque proceda de un puerto *infectado*.

Art. 4° Un puerto está infectado cuando existe en él el cólera ó la fiebre amarilla en estado epidémico. Es decir, que son los focos y no los casos aislados de aquellas enfermedades los que caracterizan la infección del puerto.

Art. 5° Quedan sin efecto los artículos 7°, 8° y 22 del Reglamento Sanitario Marítimo sobre clasificación de puertos y de buques.

Art. 6° Los buques *infectados*, cualquiera que sea su procedencia, que tengan aparatos de desifección, estufas, y médico á bordo que sea responsable del perfecto estado higiénico del buque, serán sometidos al tratamiento sanitario siguiente:

a) Inspección sanitaria del buque.

b) Desembarco y aislamiento inmediato en el hospital ó lazareto de las personas enfermas.

c) Desembarco *inmediato* y libre plática de las personas sanas, prévia desinfección de sus ropas, equipajes, balijas y todos los ob-

jetos de uso y servicio personal que por su naturaleza y estado higiénico puedan ser vehículo de contagio. Las personas que reciban la libre plática en estas condiciones están obligadas á declarar el lugar del territorio Argentino donde deban fijar su residencia y á presentarse á la autoridad administrativa ó policial del distrito de esta última dentro de las seis horas de su llegada.

d) El Departamento Nacional de Higiene llevará un registro de los pasajeros que reciban la libre plática en las condiciones indicadas en el párrafo anterior y dará aviso á la autoridad Administrativa ó Policial del distrito á donde se dirija cada pasajero, indicándole la procedencia de este último y el tiempo durante el cual deberá ser vigilado.

e) Se efectuará la desinfección y evacuación completa del agua de la cala del buque. Se practicará la desinfección total del navío, y por último, se reemplazará el agua de bebida de á bordo por agua potable en perfecto estado de pureza.

f) Dentro de los cinco primeros días de llegada de un buque infectado á nuestro puerto, no se permitirá bajar á tierra á ninguna persona perteneciente á la tripulación del buque, sin permiso de la Autoridad Sanitaria concedido especialmente en cada caso.

Art. 7° buques *sospechosos* serán sometidos á las medidas indicadas en las letras *a*, *c*, *d*, *e*, del artículo anterior. Con excepción de los casos indicados en el artículo 9°, el navío sospechoso no podrá ser detenido más del tiempo estrictamente necesario para practicar las medidas indicadas en el párrafo anterior.

Art. 8° Los buques *indemnes* serán admitidos en libre plática, cualquiera que sea la clase de su patente, según el artículo 30 del Reglamento Sanitario Marítimo, y sin más trámite que la visita sanitaria á que se refieren el artículo 47 y siguientes del capítulo VI del citado Reglamento Sanitario Marítimo.

Art. 9° Los buques *infectados* que no tengan estufa de desinfección, cuyo estado sanitario sea deficiente ó malo, que conduzcan inmigrantes ó pasageros de tercera clase á nuestro puerto, hacinados en lugares estrechos y súcios, quedan sujetos á las medidas de aislamiento y desinfección que el Departamento Nacional de Higiene prescriba en cada caso; pero la detención del navío y de los pasajeros nunca excederá del período de incubación de la enfermedad que se trate de evitar—cinco días para el cólera y diez para la fiebre amarilla;—que deberán contarse desde la fecha del último caso ocurrido á bordo.

Art. 10. Los navíos que sin haber tenido cólera ni fiebre amarilla á bordo son sospechosos por proceder de puerto infectado y haber efectuado el viaje á nuestro puerto en un período de tiempo menor de cinco días para el cólera y diez para la fiebre amarilla,—(párrafo 2° del artículo 2°),—que presenten un certificado de la autoridad del puerto infectado de que procedan, en que conste que todas las medidas indicadas en el artículo anterior se han tomado en el puerto de procedencia antes de la partida del buque, que éste ha sido préviamente desinfectado en la cala, sentina, en todos sus compartimientos, que ha sido provisto de agua pura é insospechable, que se ha hecho la inspección del embarque y no se ha permitido el acceso á bordo de ninguna per-

sona sospechosa, que las mercaderías, ropas, maletas, etc., contaminadas, ó sospechosas han sido préviamente desinfectadas, serán puestos en libre pláctica, prévia visita médica, y los pasajeros serán vigilados en el lugar de residencia, por el tiempo que falte para completar el del período de la incubación de la enfermedad de que se trate, contando la duración de la travesía del buque.

Art. 11. Todo buque que parta de un puerto Argentino contaminado ó sospechoso será sometido antes de su partida al tratamiento sanitario siguiente: se le desinfectará en todas sus partes, cala, sentina y demás compartimientos, se le proveerá de agua pura en cantidad suficiente; se impedirá el embarco de personas enfermas ó sospechosas; las mercaderías, vestidos y todo objeto contaminado ó susceptible, no se embarcarán sin ser préviamente sometidos á una rigurosa desinfección; se prohibirán las visitas á los pasajeros en el momento del embarco de éstos, de personas procedentes de sitios epidemiados. La autoridad Sanitaria Argentina expedirá á las autoridades del buque un certificado, en el que conste el nombre del navio, el número de pasajeros que conduce y el tratamiento de desinfección á que se le ha sometido.

Art. 12. El Departamento Nacional de Higiene propondrá al Ministerio del Interior, á la brevedad posible, el material sanitario, estufas, cubos de desinfección, pulverizadores; las instalaciones y la cantidad y calidad de agentes desinfectantes requeridos para la desinfección marítima, en relación con el número, naturaleza é importancia de los navíos que llegan á nuestro puerto y para concurrir eficazmente á cualquier distrito contaminado del país que solicitare su auxilio.

Art. 13. Declárase puerto único de entrada para la recepción y tratamiento sanitario de todos los buques contaminados ó sospechosos con destino á puertos argentinos, el Puerto de la Capital de la República.

El sitio de fondeadero de los buques contaminados y sospechosos, á que se refiere el párrafo anterior, será fijado por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 14. El Departamento Nacional de Higiene proyectará á la mayor brevedad la reglamentación técnica de la desinfección en el puerto y la reglamentación del personal actual, de manera que responda á lo establecido en el presente decreto, y elevará dicho proyecto al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 15. Las compañías de navegación serán directamente responsables en el caso de falsas declaraciones de los médicos de á bordo sobre la fecha de la producción en los casos de cólera en los buques, sin perjuicio de las penas en que incurran los referidos médicos. Oportunamente se gestionará de los gobiernos extranjeros la adopción de medidas comunes tendentes á asegurar la veracidad de las declaraciones médicas y la rapidez y severidad del castigo en el caso de ocultacion de enfermos ó falsedad en la manifestación del estado sanitario de un buque.

Art. 16 Quedan derogados los artículos correspondientes al capítulo VII del Reglamento Sanitario Marítimo en todo lo que se oponga á lo establecido en el presente decreto.

Art. 17 Este decreto se pondrá en vigencia cuando el Departamento Nacional de Higiene comunique poseer el material y personal necesario

para cumplir con todas sus prescripciones sin peligro para la salud pública.

Art. 18. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando abonar á las empresas ferroviarrias, lo que se les adeuda hasta 31 de Diciembre de 1893, por garantias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Subsistiendo las razones que originaron el decreto de 20 de Abril del año ppdo., relativo al pago de las garantías acordadas por la Nación á las empresas ferro-carrileras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar á prorrata, sobre el importe de las cantidades acordadas á cada línea férrea la suma de ($ 2,000,000 oro) dos millones de pesos oro, la cual se abonará por cuotas trimestrales, debiendo la primera pagarse inmediatamente y las demás en 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre, por lo cual la mencionada Contaduría formará con la necesaria anticipación las planillas respectivas de la que corresponde á cada empresa y las elevará en oportunidad al Ministerio de Hacienda para que decrete su pago.

Art. 2º Dicha suma se abonará á cuenta de lo que resulte adeudárseles una vez práticada la liquidación final hasta el 31 de Diciembre del año 1893.

Art. 3º Comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

(D. S.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución mandando tener por tal un dictamen del Procurador General de la Nación.

Exmo. Señor:

Los procedimientos preparatorios de la elección de Muuicipales, son de atribución del Consejo Municipal en los Territorios Nacionales, como lo establecen los arts. 27 y siguientes de la Ley núm. 1532, de 18 Octubre de 1884.

La interpretación de la duda del Sr. Gobernador, respecto á la inteligencia del art. 31 de referida Ley, corresponde, como todas las otras que puedan surjir de su aplicación, al mismo consejo encargado de aplicarla.

A sus decisiones, debe estarse, no tratándose de punto en que legalmente intervenga la autoridad del Poder Ejecutivo del Territorio.—*Sabiniano Kier*.—Buenos Aires, Abril 18 de 1895.—

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, transcríbase á la Gobernación de la Pampa Central para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

(Exp. 1094. P. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando una regulación de honorarios á favor del Sr. Angel V. Maza.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Vista la regulación practicada por el Departamento de Obras Públicas de los honorarios que le corresponden á D. Angel V. Maza por los trabajos de medición del puente sobre el Rio del Valle como representante de los contratistas en el acto de la recepción de las obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase dicha regulación.

Art. 2º Líbrese órden de pago á favor de D. Angel V. Maza por la cantidad de ($ 835.11) ochocientos treinta y cinco pesos con once cence centavos moneda nacional, en que han sido estimados sus trabajos.

Art. 3º Pase este expediente al Procurador Fiscal de la Capital para que inicie las acciones que correspoden en vista de lo dispuesto por el art. 46 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3538. M. 1894).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir la suma de 8500 pesos mensuales en el dragado del puerto del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al citado Departamento para invertir hasta la suma de ocho mil quinientos pesos al mes en los gastos que requiera el funcionamiento del tren de dragado destinado al puerto del Rosario, comprendiendo en ellos el alquiler de un remolcador y lo referente á tripulación, provisión de carbón y reparaciones, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente en la planilla del Departamento de Obras Públicas la expresada cantidad, con imputación á la planilla 10 del art. 3º de la Ley núm. 1386.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

(Exp. 1013. O. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—E. J. Balsa—
J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto aprobando los contratos celebrados con los Señores Adrián M. Prat y D. Juan D. Cirio, para proveer de uniformes de invierno, botines y botas á los agentes etc., de la Policía de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre el Departamento de Policía de la Capital y M. Adrián Prat, quien se compromete á entregar á la referida Repartición veinticuatro mil metros de paño azul obscuro para confección de uniformes de invierno con destino á los Agentes, Bomberos y demás personal subalterno de la misma, á razón de cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada metro.

Art. 2º Apruébase igualmente el contrato celebrado entre la misma Repartición y D. Juan D. Cirio para la provisión de dos mil novecientos pares de botines y mil cuatrocientos de botas al mismo personal, al precio de dos pesos con setenta centavos moneda nacional cada par de los primeros y al de seis pesos con ochenta centavos moneda nacional el de los últimos, todo de conformidad con las bases y condiciones establecidas en el contrato, bases, pliegos, condiciones y avisos de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la correspondiente escrituración, y fecho, vuelva al Departamento de su procedencia para su debido cumplimiento.

(Exp. 874. F. 1895).

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Resolución aprobando un dictámen del Procurador General de la Nación, en un asunto de la Gobernación del Neuquén.

Exmo. Señor:

Simples sospechas ó insinuaciones de propósitos de reivindicación por parte de la Autoridad Militar, no son bastantes á fundar una resolución de V. E. ni dan mérito legal á un dictámen del Procurador General de la Nación.

Establecidas y funcionando en Junio las Autoridades Civiles del 4º Departamento de la Gobernación del Neuquén, si algún reclamo se produjera de parte de la Autoridad Militar por razones de mejor servicio público, habrá llegado recién entonces, la oportunidad de apreciar y resolver acerca de la conveniencia de tal reclamo.

Entre tanto, si allí han funcionado las autoridades, y existe un núcleo de población, con escuelas, Iglesia y demás elementos de estabilidad, el decreto que así lo reconoce, debe merecer la aprobación de V. E.—*Sabiniano Kier.*—Buenos Aires, Abril 22 de 1895.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación; trascríbase á la Gobernación recurrente para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1297. N. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando una propuesta de los Sres. R. Ingles Runciman y Cª. para instalar un servicio telegráfico de comunicación con el Rosario de Santa Fé.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Visto este expediente, en el que los Sres. R. Ingles Runciman y Cª., en representación de la Sociedad «Indicador Eléctrico-Automático», solicitan hacer en combinación con el Telégrafo Nacional un servicio de comunicación rápida entre las plazas comerciales de la Capital Federal y Rosario de Santa Fé, con el objeto de transmitir noticias de interés general para el comercio, de conformidad con lo expuesto por la Dirección del ramo y dictámen que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta formulada ante la Dirección de Correos y Telégrafos por los Sres. R. Ingles Runciman y Cª., á nombre de la

Sociedad «Indicador Elétrico-Automatico», para instalar en combinación con el Telégrafo Nacional, un servicio de comunicación rápida entre las plazas comerciales de la Capital Federal y Rosario de Santa Fé de acuerdo con las condiciones indicadas por la Inspección General de Telégrafos y las siguientes establecidas por el Procurador del Tesoro en su precedente dictámen:

1ª Que el convenio no importe privilegio alguno á favor de la Compañìa recurrente;

2ª Que el Poder Ejecutivo puede hacerlo usar cuando lo considere conveniente á los intereses públicos, sin que la Empresa tenga derecho á reclamar indemnización alguna;

3ª Que la empresa se ajustará á las tarifas que fije el honorable Congreso para las Bolsas de Comercio, ó á las especiales que dicte para este servicio, y las demás que á su juicio juzgue conveniente introducir la Direccion de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia para que extienda el respectivo proyecto de contrato, el que se elevará por triplicado á este Ministerio para su aprobación.

(Exp. 1371. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la Direeción de Correos para celebrar un contrato con don Pedro Mangini para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Visto este expediente y pareciendo de lo expuesto en la precedente nota de la Dirección General del ramo, que don Antonio Mangini se ha presentado proponiendo hacer el transporte de la correspondencia por mensagerías entre Reconquista, Colonia Florencia y puntos intermedios, por la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, haciendo este recorrido dos veces por semana, en vez de una, como estaba consignado en el pliego de condiciones y avisos de licitación respectivos, y,

CONSIDERANDO:

Que este nuevo servicio propenderá al desarrollo de las comnnicaciones postales de la Provincia de Santa Fé, favoreciendo á importantes centros de población de la misma;

Que la propuesta mas baja es la presentada por el mencionado Mangini, que se compromete á efectuar una vez por semana por el precio de doscientos pesos moneda nacional mensuales, siendo así que esta nueva propuesta resulta tambien ser la mas ventajosa; Por estas consideraciones y no obstante lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá á contratar con don Antonio Mangini el transporte bi-semanal de la correspondencia por mensajerías entre Reconquista, colonia Florencia y puntos intermedios, mediante la subvención mensual de cuatrocientos pesos.

Art. 2º Devuélvanse á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Direccion de su procedencia..

(Exp. 1034. C. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Florentino Correas para el trasporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º. Apruébase el adjunto contrato celebrado entre Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Florentino Correas, quién se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Santiago del Estero á San Isidro y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual ds ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, por el témino de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la direción de su procedencia.

(Exp. 1114. C. 1895).

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA—
A. BERMEJO.—J. J. ROMERO—E J. BALSA

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. Francisco Almeida para el alquiler de casa de la Inspección de Telégrafos Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D Francisco Almeida, en representación de D. Ricardo Lavalle, quien se compromete á arrendar el 2º piso de la casa sita en la calle Bolívar núm. 240, para instalar en ella las Oficinas de la Inspección General de los Telégrafos Nacionales, mediante el alquiler mensual de ($ 350 m/n), trescientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

Exp. 1139. C. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para abonar á la viuda del Dr. Silveyra el importe de dos meses de sueldo que le correspondian como vocal del mismo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Teniendo en consideración los importantes servicios prestados al país por el Dr. Francisco Silveyra en su carácter de miembro del Departamento Nacional Higiene y de acuerdo con lo solicitado en la nota que precede,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar á la Sra. viuda del Dr. Francisco Silveyra el importe de dos meses de sueldo que le correspondia como vocal del mencionado departamento.

Art 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Decreto ordenando se tenga por resolución un informe del Procurador General de la Nación sobre Lotería Nacional.

Excmo. Señor:

La Municipalidad de la Capital ha cumplido el mandato de la Ley especial que formula en su art. 2º «que las cuotas de utilidades de la Lotería Nacional, corrsspondientes á las Provincias, *serán entregadas á las Municipalidades respectivas*».

El órden de distribución interna, dentro de cada municipio, no ha sido definido ni debió serlo, á la autoridad nacional. Son las autorídaddes municipales á quienes incumbe reglamentar la forma de inversión, dentro de sus municipios autonómicos. V. E. debiera por ello declararse incompetente para conocer de la gestión iniciada por la Sociedad de Beneficencia del Rosario, expresándole que debe llevarla ante la autoridad Provincial.—*Sabiniano Kier.*—Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Téngase por resolución el dictámen que antecede, del Sr. Procurador General de la Nación, transcríbase á la Sociedad recurrente para su conocimiento y efectos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

(Exp. 884, R, 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo mandando entregar cinco mil pesos á una Comisión del pueblo de las Conchas, con destino á la eliminación de los bancos formados en el Rio del mismo nombre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Vista la solicitud de la Comisión constituida por vecinos del pueblo de las Conchas, en la que manifiestan:

1º Que los embancamientos formados han obstruido la navegación en el río de ese nombre, y requieren la acción del Gobierno Nacional con el propósito de obtener la eliminación del referido obstáculo;

2º Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como el vecindario de la localidad, contribuyeron con sus propios medios á allegar recursos con los cuales se dió principio á la obra, hoy paralizada por haberse agotado aquellos; y

3º Que presupuestada la terminación de la obra en diez y siete mil pesos m/n (17.000) más ó menos, solicitan que la Nación contribuya con esa suma; y

CONSIDERADO:

1° Que es un deber del Gobierno Nacional concurrir con los medios á su alcance para facilitar la viabilidad en la República; y

2° Que en este caso se trata de la obstrucción de un brazo de río navegable, y de defender la salud pública amenazada por el estacionamiento de las aguas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición del Sr. Luís García la cantidad de 5000 pesos á los fines expresados.

Art. 2° Impútese esta suma á la partida de Obras hidráulicas que el Presupuesto vigente asigna en el inciso 4° ítem 11, partida 8ª.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, expídase la órden de pago por la Oficina correspondiente.

(Exp. 1199. C. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo ordenando á Contaduría que liquide un expediente del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, importe de pesos 9693.94 oro sellado, como indemnización.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Siendo necesario indemnizar á la Empresa del Ferro Carril Gran Oeste Argentino la pérdida resultante de la destrucción de nueve wagones de su propiedad en el accidente ocurrido en la línea del Ferro Carril Nacional Andino en Noviembre del año próximo pasado, y habiendo sido avaluados aquellos en la suma de (9693.94) nueve mil seiscientos noventa y tres pesos con noventa y cuatro centavos oro sellado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á Contaduría General para que liquide a favor de la Empresa del Ferro Carril Gran Oeste Argentino la cantidad de (9693.94) nueve mil seiscientos noventa y tres pesos con noventa y cuatro centavos oro sellado, con imputación á la Ley núm. 3185.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1286. D. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo concediendo anticipo de dos meses de sueldo al Inspector de Ferro-Carriles D. Lisandro Gordillo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Atentas las razones en que funda el recurrente la solicitud presentada y siendo exactas las causas que la determinan, según lo manifiesta la Dirección de Ferro-Carriles en su informe de fs. 2 vuelta,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Lisandro Gordillo, Inspector de Ferro-Carriles Nacionales el anticipo de dos meses de sueldo, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Sr. Gordillo la cantidad de (700 $) setecientos pesos moneda nacional, importe del anticipo que se concede, con imputación al inciso 5º, partida 9, item 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y pase la Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 1404. D. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A Alcorta J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar veinte peones con destino á las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para emplear en la construcción del Baradero y otras reparticiones de las obras del Riachuelo una cuadrilla de veinte peones, con el sueldo mensual de cincuenta pesos cada uno, cuyo gasto se imputará al inciso 4º, ítem 13, partida 3, del Presupuesto vigente; debiendo entenderse concedida esta autorización con antigüedad de 1º de Enero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 994. O. 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.—J. J. Romero—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la administración del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca para la adquisición de leña durante el primer semestre del corriente año.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca, para adquirir en compra privada, con arreglo á los precios ordinarios, la leña correspondiente al consumo de dicha línea durante el primer semestre del corriente año, debiendo sacar á licitación pública la necesaria para el segundo semestre.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 704. D. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.
—Antonio Bermejo.—J. J. Romero.
—E. J. Balsa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE ABRIL

Decreto nombrando Cónsul en Victoria (Provincia de Malleco) Chile, á Don Miguel V. Estol.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 1 de 1895.

Atento lo manifestado por la Legación Argentina en Chile en su nota de 25 de Mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á Don Miguel V. Estol, Cónsul en Victoria, (Provincia de Malleco.

Art. 2° Extiéndase la patente correspodiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul General en el Paraguay á Don Sinforiano Alcorta.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul General en el Paraguay al ciudadano Don Sinforiano Alcorta.

Art. 2° El Canciller del mismo Don Ernesto C. Perez continuará

gozando la asignación acordada de doscientos pesos oro mensuales, la que se deducirá de los emolumentos que perciba el Cónsul General.

Art. 3° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Viena, á Don Gustavo Iranzy.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice-Cónsul en Viena, á Don Gustavo Iranzy.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Messina (Italia) al Señor Rainiero de Luca.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Atento lo propuesto por la Legación Argentina en Italia en su nota N° 23, de 4 Marzo último;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Messina al Señor Rainiero de Luca, en reemplazo de Don Antonio de Luca que falleció.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul de Santa Rosa de los Andes, Don Daniel R. Frias

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Abril 16 de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Daniel R. Frias, del cargo de Cónsul en Santa Rosa de los Andes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
A. ALCORTA.

Decreto nombrando al Sub-Teniente D. Luis Tarnassi, segundo auxiliar de la Comision de Límites con Bolivia

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Atendiendo á lo manifestado por el señor Perito Argentino de Límites con Bolivia en su nota de 16 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase segundo auxiliar de la Comision de Límites con Bolívia, al Sub-Teniente D. Luis Tarnassi.

Art. 2º El nombrado gozará del sueldo de ciento cincuenta pesos, que le será ajustado con arreglo á lo dispuesto en el art. 7º, inciso 1º y 2º del Decreto de 16 de Noviembre de 1891.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto nombrando al señor José Castellani, Cónsul en Savona, en reemplazo de D. Juan B. Gazzolo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Savona á don José Castellani en reemplazo de D. Juan B. Gazzolo que falleció.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto exonerando al Cónsul en Newport de enviar al Consulado General, la sexta parte de sus emolumentos

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 25 de 1895.

En vista de lo expuesto por el Cónsul de la República en Newport,

SE RESUELVE:

Exonerar al Cónsul en Newport de la obligación de enviar al Consulado General la sexta parte de los emolumentos percibidos en los meses en que éstos no alcancen á la suma de trescientos cincuenta pesos, y cuando pasen de esa cantidad remitirá el excedente al Consulado General con las cuentas de fin de año.—Comuníquese etc.

URIBURU.
ALCORTA.

Decreto derogando el de 23 de Marzo ppdo. que declaraba infectos los puertos de la República Oriental del Uruguay.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 25 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha de hoy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto fecha 23 de Marzo del corriente año, declarando infectos los puertos de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE ABRIL

Resolución estableciendo la forma en que debe ser abonada una letra otorgada por los Sres. Guzmán y Cª., referente á Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 2 de 1895.

Visto el pedido de renovación de una letra valor de ps. 30.725, 60 otorgada por los Sres. Guzmán y Cía., atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención á los desembolsos que al recurrente le irrogan los preparativos de la próxima cosecha de la caña, así como también lo difícil de la plaza en estos momentos, puede el Poder Ejecutivo, sin sentar precedentes, hacer uso de equidad acordándole un plazo improrrogable de (90) noventa días para el cumplimiento de sus obligaciones prévio abono de una parte;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que permita se renueve la obligación de la referencia en la siguiente forma:

Una tercera parte deberá ser oblada al contado y por las otras dos terceras partes, la casa recurrente, otorgará una nueva letra á 90 días, garantida por la casa Manuel J. Paz y Cía.

Mientras la casa deudora, recurrente, otorga en Tucumán y remite á la Administración de Impuestos Internos la letra respectiva, ésta exigirá de la casa Manuel J. Paz y Cía. una letra por el importe mencionado, la que le será devuelta tan luego se reciba la de los Sres. Guzmán y Cía. con la garantía á que se hace referencia en este decreto.

Las letras á otorgarse devengarán el interés de práctica.

(Exp. 309. G. 1895.)

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios empleados en Aduanas y Receptorías.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 2 de 1895.

Existiendo vacantes varios puestos en diversas reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de La Plata: Guarda 1º en reemplazo de don Albino Bianchi, que fué ascendido; al Guarda de Ribera de la misma don Martín Augier, y en lugar de éste á don Prudencio Arién; Guarda 2º en reemplazo de don Salvador Peralta, que queda separado, al Guarda de la Aduana del Rosario don Casimiro Villegas; Guarda para la Ensenada, en reemplazo de don Julio B. Casal, al Guarda de la Receptoría de Rentas de San Pedro don Joaquín Diaz, y en vez de éste, al Guarda de Zárate don Andrés Lamberti.

Art. 2º Nómbrase en la Receptoría de Rentas de Helvecia, Guarda de depósitos particulares, en reemplazo de don Britaldo Palacio, que no se ha presentado á don Roberto Lescano Roldán.

Art. 3º Nómbrase Guarda del Resguardo de Yahapé á don Juan Serravalle y Guarda auxiliar del Resguardo de Mal Abrigo á don N. Andino

Art. 4º Nómbrase Guarda á caballo de la Aduana de Monte Caseros á don Ramón Alvarez Zalazar.

Art. 5º Nómbrase Auxiliar de Estadística y Registro de la Receptoría de Rentas de Paso de los Libres, á don Andrés Pené y al Guarda de Monte Caseros don Juan Fontana Vedoya, y en lugar de éste, á don Casildo Seguí.

Art. 6º Nómbrase Guarda de la Aduana de Gualeguay al Guarda de la Aduana de La Plata don Julio B. Casal.

Art. 7º Nómbrase Guarda de la Receptoría de Rentas de Formosa, al Guarda, cesante, de la Aduana de Corrientes don Manuel Vidal, con antigüedad de 1º de Enero del corriente año.

Art. 8º Nómbrase Jefe del Resguardo de la Receptoría de Rentas de Posadas, á don Bandilio Alvarrenga, y Guarda 2º de Puerto Ocampo, en reemplazo de don Lorenzo J. Avalos, que fué separado, á don J. M. Schiaffino.

Art 9º Nómbrase Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Barranqueras, en reemplazo de don Francisco Vergara, cuya renuncia se acepta, á don Teodorico Lotero.

Art. 10 Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto exonerando del pago de Contribución Territorial adeudado hasta la fecha por la Congregacion de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesus.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 2 de 1895.

Visto que la Madre Superiora del Sagrado Corazón de Jesús, se presenta recurriendo de la resolución de este Ministerio, denegando el pedido que hizo sobre exoneración de pago del impuesto de contribución territorial por el edificio que posee la Congregación, ubicado en la calle de Callao 1270, y resultando:

Que la recurrente manifiesta, haber existido error en las informaciones producidas á próposito de su pedido, por cuanto se arrancaba de la circunstancia de no conceptuar el edificio en cuestión dentro de las condiciones requeridas por la ley para el otorgamiento de tales concesiones, y,

CONSIDERANDO:

Que de la visita practicada por el Inspector Amadeo, resulta: que en el mencionado establecimiento reciben educación é instrucción más de ciento cincuenta niñas pobres y huérfanas, sin que ésta les reporte beneficio pecuniario alguno, lo que las coloca entónces dentro los extremos exigidos por la ley procediendo en consecuencia les sea acordada la liberación solicitada.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del pago del impuesto de Contribución Territorial que adeudare, hasta la fecha, la Congregación de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús, por los edificios que al servicio del culto y de la educación tiene y que se mencionan en el precedente informe.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos, y reposición de sellos.

(Exp. 319. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Meninke é hijos para la provisión de artículos á la Oficina de Movimiento y conservación del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando de los informes producidos, que á la segunda licitación que ha tenido lugar para la provision de artículos de consumo para el taller de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital durante el primer semestre del corriente año, han concurrido los

Sres. E. Meninke é hijos, quienes se comprometen á hacer la provisión solicitada por los precios que determinan en su propuesta, que corre á fs. de este expediente, y habiéndose llenado las formalidades prescriptas por la ley de la materia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. E. Meninke é hijos, quienes ofrecen hacer la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto durante los seis primeros meses de este año con arreglo á los precios estipulados en la propuesta de la referencia.

Art. 2º Pase al Escribano Mayor de Gobierno, para que una vez reducido á escritura pùblica el proyecto de contrato que precede, lo devuelva á Contaduría General, siendo entendido que queda facultada la Oficina de Movimiento y conservación del Puerto de la Capital, para prorrogar por tres meses más la provisión de esos artículos, prévia comunicación al Ministerio y consentimiento del proponente.

Art. 3º La provisión por los seis meses no deberá exceder de la suma de ($ 39.000) treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 4º Dése al Boletin Oficial y Registro Nacional.

(Exp. 622. C. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero—A. Alcorta—Benjamin Zorrilla.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Bouisson y Moutalén para la construcción de un edificio con destino á luz eléctrica en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895,

Visto el presente expediente, en el que constan las síete propuestas presentadas á la licitación para la construcción del edificio destinado á la luz eléctrica del Puerto de la Capital, que se construirá junto al Depósito nùm. 2, y resultando de los informes producidos que la propuesta más baja, y es la que debe aceptarse, es la de los señores Bouisson y Mautalén, quienes ofrecen hacer el trabajo de que se trata por la suma de ($ m/n 49,450 cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, de acuerdo en un todo con lo que se especifica en el proyecto de contrato formulado entre el Departamento de Obras Públicas y los señores licitantes,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores Bouisson y Mautalén, en la licitación pública elevada con fecha 24 de No-

viembre de 1894, quienes se comprometen por la suma de ($ m/n 49,450) cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional curso legal, á efectuar la construcción de un edificio para la luz eléctrica del Puerto de la Capital en las condiciones que se estipulan en el proyecto del contrato de la referencia, siendo entendido que las obras serán construidas bajo la inmediata dirección y vérificación del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital y del Ingeniero que al efecto designe el Departamento de Obras Públicas, quienes visarán los respectivos certificados á los efectos del abono de las cuotas correspondientes, de acuerdo con las cláusulas respectivas del citado contrato.

Art 2º Aprobado como queda el contrato de la referencia, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escituración del caso, debiendo devolverse á la Contaduría General para las anotaciones respectivas y cumplimiento del artículo siguiente.

Art. 3º Una vez reducido á escritura pública el contrato de la referencia, la Tesorería General de la Nación entregará, prévia la intervención de práctica, al Tesorero del Departamento de Obras Públicas la suma de ($ m/n 49.450) cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal para atender al pago de las obras que por este Decreto se autorizan, en la forma convenida, debiendo rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 4º Impútese al inciso 16 item 25 anexo D del Presupuesto general vigente.

Art. 5º Dése al «Boletin Oficial» y comuníquese á quienes corresponda, prévias las anotaciones de estilo en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 3180. C. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Bermejo.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Resolución denegando el pedido del Sr. Huergo y otros sobre el pago del impuesto interno al vermouht.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Tomada en cuenta la presentación de varios licoristas, fecha 10 de Diciembre último, y la del señor Joselin Huergo que corre agregada, presentada en 22 del mismo mes, tendentes á que se declare fuera de las prescripciones de la ley de impuestos internos, la preparación conocida por vermouth, desde que este es un licor según las definiciones de autoridades en la materia; atento los informes producidos, y,

Considerando:

1º Que el punto ya ha sido resuelto por el Ministerio, al establecer por decreto de 4 de Diciembre de 1894, que estará sujeto al impuesto

interno de 10 centavos cada litro de vermouth, cuya base no esté constituida por un vino natural.

2º Que cualquiera que sea el nombre que al producto en cuestión den los tratadistas, es lo cierto que todos reconocen como base esencial de él el *vino blanco* y por lo tanto cae bajo las prescripciones del artículo 4 de la Ley núm. 3029, sujeto al impuesto de ($ 0.10) diez centavos cada litro, de acuerdo con el inciso 6º de la ley núm. 3221.

3º. Que no es posible, dilucidado con toda claridad el punto y establecido el procedimiento á seguir, aceptar discusiones sobre el particular, siempre perjudiciales y que tienden á traer entorpecimientos y perjuicios que es deber de los poderes públicos evitar.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á los pedidos de la referencia y vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á hacer efectiva la percepción del impuesto de acuerdo con el recordado decreto de fecha 4 de Diciembre de 1894.

Repónganse los sellos.

(Exp. 1760. A. 1894.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el ingreso como rentas generales de los derechos que por exportación perciban las Aduanas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Con el propósito de obviar la tramitación á que tienen que sujetarse los comerciantes exportadores para obtener la devolución de los derechos abonados por frutos ó productos del país que, pedidos á despacho, han dejado de embarcarse, tendiendo á dar mayores facilidades al despacho,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A partir desde la fecha, las Aduanas deberán ingresar como rentas generales el producido de los derechos de los frutos ó productos que se exporten, quedando facultadas para devolver los saldos que resulten á favor de los comerciantes exportadores por menor, salida de frutos ó productos, de las entradas diarias, prévias las formalidades que á los efectos de un debido control establecerá la Dirección General de Rentas y de que se dará cuenta al Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Las Aduanas transferirán en el día á la cuenta de la Tesorería Nacional los depósitos que por concepto de derechos de exportación se encuentren á su órden en el Banco de la Nación Argentina ó Sucursales.

Art. 3º Pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento. (Exp. 975. H. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo ordenando se efectúe por el Tesoro de la Nacion el servicio de los títulos del Empréstito Nacional Interno en la parte que corresponda á la deuda del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Atento lo manifestado por el Directorio de la Caja de Conversión en la nota que precede, de la que resulta que el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha comunicado á aquella institucion que se halla en la imposibilidad de atender al pago de los trescientos diez y siete mil setecientos sesenta pesos ($ 317.760) que importa el trimestre vencido, correspondiente al servicio de los títulos del Empréstito Nacional Interno, en la parte que debe ser efectuado por aquel Banco, y

CONSIDERANDO:

1º Que aunque el Gobierno Nacional no ha sido oficialmente notificado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de la imposibilidad en que se encuentra el Banco de la misma para atender al servicio de los mencionados fondos públicos, es urgente que se adopten las medidas necesarias para proveer inmndíatamente al servicio de los títulos emitidos con la garantia de la Nacion.

2º Que el Gobierno se halla tambien en el deber de velar, en cuanto sea posible, por el pago de esta deuda, tomando las medidas y precauciones necesarias para que esta nueva carga sea lo menos onerosa al Tesoro de la Nacion.

3º Que existe depositada en la Caja de Conversión, como garantía de esta deuda, la suma de quince millones de pesos moneda nacional en letras de la cartera del Banco de la Provincia, con arreglo á lo dispuesto en la ley núm. 2782.

4º Que segun informes obtenidos por el Gobierno, el valor de responsabilidad de dichos documentos viene disminuyendo constantemente en el cange que con frecuencia realiza el Banco de la Provincia y que es deber del Gobierno evitar que dicha garantía disminuya del valor, desde que el Banco declara que no le es posible seguir cumpliendo las obligaciones contraidas;

5º Que no siendo posible exigir de los firmantes de dichos documentos su pago íntegro al vencimiento en la mayor parte de los casos, es indispensable entregar el manejo de los referidos documentos á un establecimiento bancario que pueda encargarse de la liquidación de esos valores de cartera; y que el Banco de la Nacion Argentina se encuentra en condiciones de poder prestar este servicio á la Caja de Conversion;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Hacienda dará las órdenes necesarias para que el Tesoro de la Nación atienda el servicio de los títulos del Empréstito Nacional Interno, en la parte que corresponda á la deuda del Banco de la Provincia, mientras éste no lo efectúe, disponiendo al efecto que se entregue por Tesorería General á la Caja de Conversión la suma de trescientos diez y siete mil setecientos sesenta pesos importe del trimestre vencido.

Art. 2° La Caja de Conversión retendrá en su poder los títulos de cartera del Banco de la Provincia, no devolviendo ninguno á dicho Banco, salvo que se efreciese el pago íntegro de alguno de ellos.

Art. 3° La Caja de Conversión endosará á favor del Banco de la Nación Argentina para que éste pueda recibir su importe, todos los títulos en cartera que tiene en garantía del Banco de la Provincia, haciendo su cobro por medio de la Casa Central ó sus sucursales.

Art. 4° El Banco de la Nación Argentina queda facultado para exigir el pago de dichas letras, como si fueran de su propia cartera, haciendo las renovaciones que estime convenientes y justas, como también efectuando las diligencias judiciales que exija el cobro de los referidos documentos.

Art. 5° El producido de dichos documentos, por intereses y capital, que perciba el Banco de la Nación Argentina, lo pondrá á disposición de la Caja de Conversión.

Art. 6° La Caja de Conversión aplicará el producido por intereses al servicio de la renta de los títulos y por el pago de capital de los mismos será invertido en el rescate de los referidos títulos.

Art. 7° Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese.

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto autorizando al Banco de la Nación Argentina para aceptar los servicios que hagan los deudores del mismo de las obligaciones que le pasó la Caja de Conversión.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

Vista la nota de fecha 9 del corriente, por la que el Presidente, del Banco de la Nación Argentina da cuenta que al llevar á la práctica las disposiciones del acuerdo de Gobierno de fecha 6 del corriente, sobre servicio del Empréstito Nacional Interno, se encuentra que los deudores que han concurrido al arreglo de sus letras intentan acogerse á las facilidades que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, les concedía para efectuar el pago de sus obligaciones en cheques, ya sea para amortizaciones parciales ó totales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Banco de la Nación Argentina, provisoriamente, y hasta nueva resolución, aceptará los servicios que los respectivos deudores hagan de las obligaciones que la Caja de Conversión ha pasado á dicho Banco en cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de fecha 6 del corriente, en la misma forma en que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, las aceptara, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2° Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, lo dispuesto en la cláusula anterior, para que manifieste si está conforme con que se proceda en esa forma, por la responsabilidad subsidiaria á que la Provincia está obligada.

Art. 3° Comuníquese al Banco de la Nación Argentina, publíquese, insértese en el Registro Nacional y agréguese al expediente 564 letra C, 1895.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto postergando, hasta el 30 de Abril, el plazo para el pago del Impuesto de Patentes

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Vista la nota que precede de la Direción General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase hasta el día 30 del corriente mes el plazo para el pago del impuesto de patentes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 405. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto nombrando Administrador de Rentas de la Capital, al doctor José H. Martinez Castro.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Administrador de Rentas Nacionales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Administrador de Rentas Nacionales de la Capital al doctor José H. Martinez Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría para su archivo.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto autorizando á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born para establecer una canaleta con destino á embarque de frutos del país (Entre Rios).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

No existiendo inconveniente alguno para que los solicitantes señores Ernesto A. Bunge y J. Born puedan efectuar operaciones en frutos del país libres de derechos por el puerto de Alvear, provincia de Entre-Rios, estableciendo para el efecto, una canaleta en terreno de su propiedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born el permiso pedido para establecer en el paraje que indican y en terreno de su propiedad, una canaleta, que queda habilitada para el embarque de cereales, exclusivamente, con prévio aviso de la Aduana de la localidad y presencia del empleado que debe fiscalizar la operación.

Art. 2º Los interesados deberán suministrar al Guarda que preste sus servicios en la canaleta, alojamiento apropiado y quedan sujetos á las prescripciones del decreto de 2 de Junio de 1892.

Art. 3º Es entendido que siempre que el Poder Ejecutivo lo repute conveniente, quedará sin efecto esta habilitación y se levantarán las obras ejecutadas sin lugar, por el hecho, á reclamo ni indemnización de ningun género.

Art. 4º Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos, prévia inserción en el «Boletin Oficial.

(Exp. 415. B. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto reglamentando la esportación de animales en pié.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

CONSIDERANDO:

1º Que el comercio de exportación de animales en pie, para los puertos europeos y del Brasil está tomando extraordinario desarrollo en la República, según lo comprueban los últimos datos estadísticos comparativos, prometiendo constituir, en poco tiempo, uno de los ramos más importantes de la producción nacional;

2º Que es deber del Gobierno, á ejemplo de lo que han hecho otras naciones adelantadas, adoptar todas las medidas que estén en sus facultades, conciliando los intereses de los particulares dedicados á este comercio, con los generales del país, para que esta exportación, no se interrumpa por falta de previsión de los que la fomentan; y, por el contrario, se desarrolle en una progresión acelerada sin perjuicio de las verdaderas conveniencias del país,

3º Que ha quedado plenamente comprobado en las reuniones de exportadores, de cargadores y de personas competentes en el ramo de transporte de animales en pié á que convocó el Departamento de Hacienda, que el reglamento en vijencia adolece de dificiencias que es menester salvar á la mayor brevedad;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Ningún buque podrá cargar animales en más de dos pisos ó estivas, entendiéndose por únicos sitios habilitados para el trasporte, la cubierta y los entrepuentes, salvo en los casos que llegasen buques construídos expresamente para esta clase de operaciones, ó cuando, no siéndolos, llenen las condiciones higiénicas requeridas para ellos.

Será permitido poner arriba de las instalaciones sobre cubierta, una plataforma para carneros ó cerdos, la cual deberá ser de piso impermeable.

Será permitido, de la misma manera, la conducción de animales en las bodegas de los buques, siempre que éstos no tengan entrepuentes y que posean ventiladores mecánicos á vapor.

La concesión á que se refiere el párrafo anterior, será acordada exclusivamente á los buques que realizan actualmente el trasporte de animales en pié á los puertos del Brasil.

Art. 2º Los lugares donde se alojen los animales serán divididos en compartimientos, y las paredes de éstos deberán de ser de fuerte construccion y sólidamente sujetas al buque.

Art. 3º Cada division estará provista de listones fijos al suelo para impedir que los animales resbalen y se estropeen.

Estas divisiones serán construidas de una dimension tal, que cada una tenga capacidad para alojar cuatro animales, excepto cuando se trate de las especies ovina y porcina. Los animales vacunos ó equinos

deberán estar protegidos de la intemperie por toldos ú otras instalaciones apropiadas.

Art. 4° Los novillos y los caballos embarcados para Europa, ya sea arriba ó abajo de la cubierta deben tener un espacio mínimun de dos metros cuarenta y cuatro centímetros de largo por ochenta y un centímetros de ancho, por cabeza. Los para el Brasil tendrán espacio de dos metros cuarenta y cuatro centímetros de largo por setenta y seis centímetros de ancho, como minimun, para animales que no pasen de quinientos kilos de peso.

En el caso de embarcar mulas, se dará el espacio necesario para la clase de animales embarcados, de modo que puedan comer, beber y moverse fácilmente.

Art. 5° A los animales de la especíe ovina se les asignará un espacio tal que á cada nno corresponda, por lo ménos, cíncuenta centésimos de metro cuadrado, con excepción de los que son conducidos para el Brasil, los que tendrán un espacio de cuarenta y cinco centésimos de metro cuadrado.

Art. 6° Todo animal de especie equina ó bovina debe estar dispuesto de babor á estribor y estar sujeto por la cabeza; las planchas ó listones destinados á sujetar los animales, tendrán no menos de 18 centímetros de largo por 6 de ancho ó su equivalente.

Art. 7° Las instalaciones hechas en la forma indicada en los artículos anteriores, no podrán establecerse sobre las escotillas cuando se lleva animales en los compartimientos debajo de dichas escotillas, ni tampoco en ningún sitio destinado á las maniobras del buque.

Art. 8° A bordo de cada buque irá, para el cuidado de la hacienda, un hombre para cada 25 animales grandes, uno para cada 50 terneros, uno para cada 200 carneros y uno para cada 100 cerdos.

Art. 9° El forraje embarcado para la alimentación debe ser de buena calidad y calculado en cantidad á razón de 12 kilos diarios por cada novillo, de 5 para los terneros, de 10 para los caballos, de 3 para los carneros y de 3 ½ para los cerdos.

Art. 10 La duración del viaje al Brasil será estimada en siete días y á Europa en 30. La cantidad de forraje embarcada en el buque, tiene que estar en relación con ese tiempo, debiendo, á más, haber un exceso para lo imprevisto. En caso de cuarentena que sea declarada antes de salir el buque, se tomará también en consideración el tiempo que ella dure, á los efectos de la alimentación que debe darse á bordo.

Art. 11. Todo buque que cargue hacienda estará obligado á tener en tanques ó por medio de condensadores, el agua suficiente para el consumo de los animales durante el viaje, á razón de 45 litros diarios por animal vacuno ó yeguarizo, de 4 por animal lanar y de 15 por porcino.

Llevara, además, á lo ménos, cuatro pipas sobre cubierta, en posición conveniente para el suministro diario.

Art. 12 Todo buque que conduzca animales, si no lleva carga en su bodega, debe tener el lastre necesario para su estabilidad.

Art. 13 Ningún buque podrá amarrar en el muelle de los embarcaderos, sin que tenga concluidas sus intalaciones y esté completamente listo para recibir los animales á bordo, debiendo éstos encontrarse en los corrales de los embarcaderos.

En caso de no haber sitio en el embarcadero y haber el vapor lle-

nado las condiciones de estar listo para el embarque, podrá permitirse el embarque de ovino solamente, en otro sitio apropiado, para amenguar la demora.

Art. 14 La carga de los animales debe hacerse sin interrupción alguna, hasta que se termine. En caso de que se interrumpa la carga por falta de animales ó por inconvenientes del buque, éste tendrá que salir inmediatamente del muelle de los embarcaderos, lo mismo que en el caso de haber terminado la carga de los animales y forraje, pudiendo cargarse de noche en los embarcaderos sin necesidad de obtener permisos especiales.

Art. 15 Queda prohibido amarrar en los muelles del embarcadero vapores ó buques que no estén destinados á la carga de animales en pié.

El agente ó armador que flete un buque para este embarque, está obligado á presentarse, préviamente, al inspector, jefe de este servicio, que existe en cada puerto habilitado, á fin de obtener una constancia de estar el buque en condiciones de cargar, sin cuyo requisito no se permitirá el embarque.

Es deber del inspector expedirse en esta vista, á la brevedad posible, á fin de no perjudicar á los cargadores.

Art. 16. No se permitirá el embarpue de ningun animal atacado ó sospechoso de enfermedad contagiosa, así como todo aquel que, por sus condiciones de salud ó estado, haga fundadamente suponer que á la llegada á su destino, su carne no será propia para la alimentación.

A este efecto, en cada puerto importante por el que se efectúe el embarque de animales en pié, deberá existir un veterinario, nombrado, por el gobierno, el que practicará en cada caso, un prolijo exámen de los animales y expedirá un certificado que acredite el buen estado de los mismos, sin cuyo requisito no podrán aquellos embarcarse.

Ese certificado deberá ser refrendado por el inspector.

En los puertos secundarios, este certificado será expedido por el veterinario del puerto importante inmediato.

Art. 17. Despues de terminado el embarque de animales y forrajes, el buque no podrá permanecer en los Diques más de veinticuatro horas, salvo el caso de fuerza mayor.

Art. 18. Los capitanes ó cargadores que infrinjan alguna ó algunas de las disposiciones de este decreto, sufrirán, por la primera vez una multa de doscientos pesos, y por la segunda, de quinientos pesos, sin perjuicio de que, si reinciden y se trata de buques con patente de privilegio, el Gobierno se las retire.

Art. 19. Tanto las vias férreas del gobierno como las de empresas particulares ocupadas en la tracción en los puertos, darán preferencia en sus operaciones á los trenes ó wagones que conduzcan animales destinados á ser embarcados.

Art. 20. En todo puerto importante de la República en el que se establezcan embarcaderos ó instalaciones adecuadas para el embarque de animales en pie deberán existir, nombrados por el Gobierno, un inspector general y un veterinario, con las siguientes funciones:

a) Respecto del inspector:

1° Deberá establecer una oficina, en un lugar adecuado y público

cerca de los embarcaderos, para atender las obligaciones de su cargo.

2º Cumplirá y hará cumplir todas los disposiciones de este decreto.

3º Ejercerá una superintendencia y vigilancia inmediata sobre el veterinario, á fin de que cumpla con las funciones que le están encomendadas.

4º Pasará mensualmente un parte á la Secretaría del Departamento de Hacienda, dando cuenta del movimiento habido, así como de las deficiencias que observe y de las mejoras que la práctica le sugiera en este servicio.

b) Respecto del veterinario:

1º Inspeccionará el estado de cada uno de los animales que se exportan, y expedirá, en caso de que sea satisfactorio, un certificado, sin el cual no podrá efectuarse el embarque del animal examinado.

2º Atenderá permanentemente en los embarcaderos, las funciones de su cargo, quedando á las órdenes del Inspector, é instalado en la oficina de éste.

3º Examinará el estado higiénico de los embarcaderos, y dará cuenta, por escrito, al Inspector, de las deficiencias que note, para que sean corregidas.

Art. 21 Los embarcaderos para animales en pie que se establezcan por autorización especial del Gobierno en los puertos de la República, deberán tener corrales adecuados con las divisiones necesarias para que cada especie de animal esté separada de las demás.

Art. 22. Los corrales que se construyan en los embarcaderos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Cada corral ó division debe ser provisto de bebederos ámplios y surtidos por agua abundante y en condiciones higiénicas de potabilidad.

b) En cada corral se colocarán comederos de tal manera, que guarden relación con el número de animales que los mismos pueden contener, sin que éstos se incomoden ó estropeen.

c) Los comederos ó bebederos deben estar amparados por un galpón ó techo, cuya altura mínima será de tres metros y cuyo ancho no será menor de metros 2,75, para que las haciendas puedan comer y beber al abrigo de la intemperie en las estaciones de temperaturas extremas.

d) Los pisos de los corrales deben ser impermeables, ó en su defecto, de macadam ó adoquinado.

e) El embarcadero será provisto de piletas ó depósitos necesarios para arrojar diariamente los desperdicios ó residuos de los animales. Estos resíduos serán sacados, por lo menos, una vez por semana.

f) Los forrajes suministrados á los animales deben ser sanos, de buena calidad y en cantidad suficiente.

Art. 23 Este reglamento será traducido al inglés y al francés, y será repartido profusamente, y entrará en vigencia el dia 1º de Mayo del corriente año.

Art. 24. Quedan derogadas las disposiciones de decretos ó reglamentos anteriores que se opongan á las contenidas en el presente.

Art. 25. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional y al Boletin Oficial.

URIBURU.
J. J. ROMERO

Decreto ordenando la habilitación de un destacamento de Resguardo en la Colonia Héctor Elia (Entre Rios).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

Habiendo conveniencia fiscal en deferir á la solicitud del señor Héctor Elía, referente al establecimiento de un Destacamento de Resguardo en la Colonia que lleva su nombre, sita en la provincia de Entre Rios, jurisdicción aduanera del Uruguay, así como tendiendo á facilitar las operaciones que en frutos del país por esa localidad se efectúan,

El Presidente de la República—

DISPONE:

La Dirección General de Rentas procederá á la habilitación de un Destacameuto de Resguardo en el paraje denominado «Puerto Campichuelo», en la provincia de Entre Rios (Colonia Elía), bajo la dependencia de la Aduana del Uruguay; quedando facultada para disponer que un Guarda y un Marinero de la Aduana, qué menos lo necesite, pase á prestar sus servicios en el Destacamento, cuya creación por el presente decreto se autoriza.

El Destacamento de la referencia, no intervendrá en otras operaciones que las de exportación de los productos de las Colonias, libre de derechos é importación de mercaderías de removido.

Publíquese y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos, debiendo esta repartición dar cuenta al Ministerio de la ejecución del presente decreto.

Háganse las anotaciones pertinentes en la Sección 1ª del Ministerio y dése al «Boletín Oficial».

(Exp. 196. E. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Aduana del Rosario para el gasto de 1.100 pesos en la habilitación de un depósito para mercaderias peligrosas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Resultando de las actuaciones producidas que la buena guarda de las mercaderías generales que entran á los almacenes de la Aduana del Ro-

sario, exige la habilitación de un depósito especial para aquellas reputadas como peligrosas, y, en tal sentido, nada más apropósito que el galpón situado frente á esa Aduana, que sirve para almacenamiento de las maquinarias y útiles de las obras del puerto, y puede ser utilizado en gran parte,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Aduana del Rosario para emplear hasta la suma de ($ 1.100 m/n) un mil cien pesos moneda nacional en la habilitación, como depósito de mercaderías peligrosas, de un área de 70 metros de largo por 25. 40/100 de ancho del galpón citado, debiendo aislar convenientemente esta área del resto del edificio, á los efectos de evitar los perjuicios que se irrogarían en el caso de un accidente cualquiera, á la vez que se procurará quede libre la vía que en la actualidad sirve para las operaciones de carga y descarga.

Art. 2° Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al habilitado de la Aduana del Rosario, la citada suma de ($ 1.100 m/n) un mil cien pesos moneda nacional de curso legal para las obras de su referencia, y de cuya inversión dará cuenta en oportunidad.

Art. 3° Impútase al inciso 26 ítem 1 anexo D del Presupuesto General vigente y prévias las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General.

Art. 4° Comuníquese á la Dirección General de Rentas y dése al «Boletin Oficial».

(Exp. 3402. R. 1894.)

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla —A. Bermejo.—A. Alcorta—E. J. Balsa.

Decreto nombrando un Inspector, para el embarcadero de animales en pié, del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Considerando:

Que el artículo del decreto fecha 17 del corriente, dispone que en los puertos por los que se efectúe el embarque de animales en pié, deberán existir, nombrados por el Gobierno, un Inspector y un Veterinario cuyas funciones determina el mismo decreto, y no estando autorizado el Poder Ejecutivo por la Ley de Presupuesto ni por Ley especial para abonar los sueldos de los mencionados empleados,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al señor Felipe Amadeo, Inspector adscripto á la

Dirección General de Rentas, para que ejerza las funciones de Inspector de Embarcadero de animales en pié en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Desígnase igualmente al señor Pagés, Veterinario de la Aduana de la Capital, para que desempeñe iguales funciones en el embarcadero del Puerto de la Capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando la entrega al General don Rudecindo Roca, de $ 13.153,57, como Gobernador del Territorio de Misiones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General, que el recurrente ha comprobado la inversión de los ($ 13.153,57 m/n) trece mil ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos, que obló en Tesorería General, de acuerdo con la planilla de cargos que en su oportunidad se le formuló en el carácter de Gobernador del Territorio de Misiones, y, por consiguiente, procede le sea devuelta esa suma;

El Presidente de la República, de acuerdo con el art. 79 de la Ley de Contabilidad—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención, al General don Rudecindo Roca, la suma de ($ 13.153,57) trece mil ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional que este entregó, en tanto justificaba los cargos de la referencia.

Art. 2º Pase por intermedio de la Sección de Contabilidad del Ministerio a la Contaduría General y repónganse en esta Repartición los sellos adeudados.

Exp. 842. R. 1895.

URIBURU.
J. J. Romero.

Convenio adreferendum celebrado con el Gobernador de la Provicia de Buenos Aires, sobre arreglo definitivo de las cuentas pendientes con el Gobierno de la Nación, y el de la Provincia y Banco de la misma, y acuerdo aprobatorio.

CONSIDERANDO:

1º Que el estado en que se encuentran en la actualidad el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Tesoro del Gobierno de la misma según lo acaba de exponer el Sr. Gobernador de dicho Estado, como lo ha hecho antes de ahora, es tal, que son insuperables las dificultades con que tocan para hacer el servicio regular de la deuda que el Banco tiene contraída con la Caja de Conversión;

2° Que dicho Gobierno ha contado y cuenta con las diversas partidas que, según los datos que posee, adeuda el Gobierno Nacional, ya sea al Banco de la Provincia, ya á la Provincia misma;

3° Que, efectivamente, aun cuando no existe conformidad sobre la exactitud de varias partidas y los saldos que arrojan las cuentas presentadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pueden considerarse como legítimas algunas de ellas, en su totalidad, ó al menos en una parte;

4° Que, además, existen igualmente partidas en contra del Banco de la Provincia por deudas al Banco Nacional (en liquidación);

5° Que el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, manifiesta también que le es imposible poner en vigencia la ley de moratorias del Banco de la Provincia, sancionada por el Honorable Congreso, si ha de continuar haciendo el servicio de los títulos del Empréstito Interno por intermedio de la Caja de Conversión.

6° Que, por otra parte, existe un derecho en favor del Banco de la Provincia sobre los fondos públicos del 4 1/2 por ciento, en la eventualidad de que dichos fondos produzcan más de lo que se necesite para recoger toda su emisión bancaria á cargo de dicho establecimiento;

7° Que existe verdadera y legítima conveniencia en terminar de una manera definitiva un arreglo de cuentas que ponga término á las dificultades existentes, colocando á la misma Provincia de Buenos Aires y á su Banco en una esfera de libertad de acción que les permita atender á su desarrollo y á su progreso, lo que es imposible con la obligación onerosa que les impone esta situación indefinida y este servicio, á que no puede hacer frente;

Entre S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación y S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en lo siguiente:

1° Dar por compensado y finiquidado todo crédito ó deuda entre el Gobierno de la Provincia y el Gobierno Nacional, como tambien los que existen á favor ó en contra del Banco de la Provincia y el Banco Nacional en liquidación.

2° El Gobierno Nacional se hará cargo del servicio de los fondos públicos del Empréstito Interno.

3° Los fondos públicos del 4 1/2 por ciento á que se refiere la ley num. 2789, de Agosto de 1891, quedan definitivamente adquiridos para la Nación, desapareciendo el derecho eventual que se había reservado el Banco de la Provincia, en caso de enajenarse, por la base 4ª del art. 2° de la citada ley.

4° Aprobado que sea este arreglo definitivo por el Honorable Congreso, se devolverán al Banco de la Provincia todas las letras existentes en en la Caja de Conversión

Hasta esa fecha, el Banco de la Nación devolverá á la Caja de Conversión los documentos que actualmente recibe, y el Banco de la Provincia podrá continuar su cange como anteriormente lo hacía.—J. J. Romero. —G. Udaondo.—J. Balbin.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Visto el convenio ad-referendum celebrado entre el señor Ministro de

Hacienda de la Nación y el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sobre arreglo definitivo de las cuentas pendientes entre el Gobierno de la Nación y Gobierno y Banco de la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el citado convenio de igual fecha que corre adjunto.

Art. 2° Pase en cópia autorizado lo actuado al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires á los efectos de la respectiva sanción legislativa.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese; debiendo en oportunidad darse cuenta al Honorable Congreso.

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo disponiendo que los sueldos de los empleados nombrados por el Gobierno que prestan servicios en los depósitos de empresas particulares, se cargarán en la cuenta de estas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Existiendo en las Aduanas de La Plata y del Rosario y en las Receptorías de Zárate, Campana y San Pedro varios empleados, nombrados por el Gobierno Nacional, encargados de vigilar las operaciones que se efectúan en los depósitos de las empresas particulares, cuyos sueldos deben ser pagados por estas; y en virtud de las consideraciones espuestas en el Acuerdo fecha 1° de Mayo ppdo recaido con motivo de los haberes de los empleados que prestan servicios en las empresas de esta Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Enero del corriente año el importe de los sueldos de los empleados, nombrados por el Gobierno Nacional, que prestan servicios en los depósitos de ciertas empresas particulares se cargarán á una cuenta especial abierta á cada una de éstas.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior la Contaduría Nacional debitará en dicha cuenta especial el importe de los sueldos pagados por cuenta de las mencionadas empresas y acreditará las sumas que en virtud de disposiciones vigentes ingresen por ese concepto.

Art. 3° La Contaduría Nacional pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda si las empresas no hubiesen verificado el importe ordenado dentro de los cinco primeros días de cada mes; procediendo en tal caso, á suspender la liquidación de las planillas respectivas, hasta tanto se haya hecho efectivo ese deposito.

Art. 4° La Dirección General de Rentas dispondrá que las Aduanas

respectivas suspendan el giro de mercaderias á los depósitos de las empresas que no diesen cumplimiento á lo prescripto en el artículo anterior.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad y pase á sus efectos á Contaduría General.

URIBURU.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Decreto dejando sin efecto la concesión de un embarcadero acordada á los Sres. Pedarré y Galli del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Resultando de la nota de la Administración de Rentas del Rosario que encabeza este expediente, que esa repartición suspendió las operaciones del embarcadero de Pedarré y Galli, habilitado por decreto de 2 de Febrero de 1893, en virtud de hallarse los concesionarios complicados en el contrabando de tabaco que por el puerto del Rosario realizó el buque «Dos Hermanos» y no siendo de buena administración se deje en pie la habilitación de ese embarcadero, dado el hecho denunciado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda sin efecto la concesión de referencia de fecha 2 de Febrero de 1893 y pase á la Dirección General de Rentas, para que adopte las medidas que estime del caso.

Insértese en el Boletín Oficial.

(Exp. 4840. R. 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución concediendo al señor Juan B. Lacroix la renovación de varias letras de impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Visto que don Juan B. Lacroix, propietario de la Destilería que fué de don M. Ocampo Samanes, se presenta exponiendo: Que el establecimiento que ha adquirido en el remate judicial adeuda al Fisco valores correspondientes á impuestos de alcohol, cuyo abono es exijible antes de que el referido Establecimiento vuelva á funcionar, y en la imposibilidad de pagar aquellos valores á la fecha de su vencimiento, solicita hacerse cargo de las sumas adeudadas por el señor Ocampo Samanes, y ofrece firmar letras á 180 dias, prévia liquidación de los intereses que se deben abonar; y,

CONSIDERANDO:

Que es de buena administracción acordar facilidades para el pago de los impuestos atrasados, cuando, como en el caso ocurrente, no sería justo que el cobro de aquellos comprometiera la existencia del Establecimiento deudor en momentos en que un nuevo industrial se prepara á darle mayor impulso;

Que el P. E., al acordar las facilidades precitadas, puede en defensa de los intereses que le están confiados tomar las precauciones necesarias afectando mayores garantías á las que de suyo ofrece el carácter de la deuda; por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Administración de Impuestos Internos, Contaduría General y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese al recurrente, don Juan B. Lacroix, la renovación á ciento ochenta días de la fecha de las letras que por valor de Impuestos Internos tiene firmadas don Manuel Ocampo Samanes, debiendo exigir el Administrador de Impuestos Internos una firma abonada á su satisfacción, que de mancomún con el señor Lacroix suscriba los documentos de su referencia.

Pase á Contaduría General para que, practicada la liquidación de intereses que capitalizará hasta la fecha, remita este expediente á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo aquella Oficina exigir la reposición de sellos correspondientes.

(Exp. 129. L. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución acordando una licencia por tres meses al Escribiente de la Aduana de la Capital, Señor Alfredo Larguia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895

Atento lo manifestado por la Dirección General de Rentas: y

Considerando:

1°. Que, por acuerdo de 1° de Marzo de 1887, el Poder Ejecutivo ha limitado al término de un mes las licencias que podrá acordar con goce de sueldo, y que, por consiguiente, no ha podido, delegar mayores facultades á ninguna repartición de su dependencia.

2° Que la designación de un reemplazante para desempeñar el cargo del ausente por un término mayor, que pudiera llegar hasta ser indefinido, importa aceptar como empleado la persona que deja en su reemplazo con completa sujeción á los deberes y atribuciones qne son inherente al puesto que ocupa.

3° Que la práctica adoptada, en los casos excepcionales que este Ministerio ha acordado licencias de esta naturaleza, ha sido ponerlo en

conocimiento de la Contaduría General para que ésta liquidara los sueldos á favor del reemplazante.

4º Que este Ministerio no desconoce que la Dirección General de Rentas haya procedido con un criterio sano y recto, sino que ha interpretado erróneamente las disposiciones vigentes acerca de las licencias en las condiciones de la de que se trata.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta, por otra parte, las razones aducidas en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Acordar la licencia al Escribiente de la Aduana de la Capital, don Alfredo Larguía, por el término de tres meses; debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia, don Francisco Larguía.

Comuníquese, etc, y pase á contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á la revocatoria de otro solicitada por el Sr. Kirk, relativa á la concesión de una canaleta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1895.

Vistos los expedientes agregados relativos al reclamo entablado en 24 de Diciembre próximo pasado, por el Sr. Guillermo Kirk, con motivo del decreto de fecha 11 del mismo, que le prohibe construir una canaleta sobre el Río Paraná á menos de 100 metros de la que explotan los Sres. Palacios y Cerana, y

CONSIDERANDO:

1º Que el decreto de que reclama el Sr. Kirk, ha respondido á conveniencias de órden general, á la vez que tiende á garantizar las operaciones que por ambas canaletas pueden efectuarse y ofrecer facilidades para el atraque y conveniente maniobra de los buques;

2º Que de las informaciones que ha requerido este Ministerio, resulta que es imposible que buques de ultramar de porte mayor puedan verificar libremente operaciones simultáneas en canaletas cuya distancia sea inferior á los cien metros á que se refiere el decreto orígen de este reclamo;

3º Que no es comprensible ni aceptable la persistencia del recurrente en mantener una ubicación perjudicial para la canaleta ya existente, máxime cuando puede construirla en otro sitio de su propiedad y el art. 1º del decreto de concesión respectivo claramente establece que se le concede el permiso solicitado «en cuanto no perjudique al Fisco y *otros derechos adquiridos*.»

4º Que no puede el interesado argüir de perjuicios que el cumplimiento del decreto, de que reclama, puedan irrogarle, por el hecho de haber dado comienzo á las obras, pues aparte de que en su oportunidad le fué notificada la resolución respectiva y de que se trata de construcciones ligeras, el artículo 3º del decreto citado de Marzo 5 de 1892 prescribe

textualmente que «el recurrente queda obligado á levantar las obras del muelle y vía provisoria en cualquier momento que al efecto sea requerido, sin lugar á reclamo, ni indemnización alguna:»

5° Que en cuanto al permiso de que gozan los señores Palacios y Cerana, si bien es cierto que en un principio le fué acordado por la Municipalidad de Jesús María (11 de Febrero de 1884), fué legalizado pocos días después por el Poder Ejecutivo (19 de Febrero de 1884), sin que sea causal de nulidad el hecho de que se haya establecido la canaleta á una menor ó mayor distancia que la señalada en el decreto de concesión, desde que ésta debe reputarse como aproximada;

6° Que, finalmente, procediendo con toda estrictez, debiò declararse caduca la concesión del señor Guillermo Kirk, dado el hecho de que acordado el permiso respectivo en Marzo 5 de 1892, recien á los *dos años y nueve meses* manifiesta que va á hacer uso de ella (Diciembre 17 de 1894);

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la revocatoria del decreto de fecha 11 de Diciembre de 1894, é intímese al recurrente señor Guillermo Kirk, se ponga dentro de sus prescripciones en el término de tres meses, bajo pena, en caso de no hacerlo, de declarar caduca la concesión.

Art. 2° Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos y reposición de sellos, debiendo en oportunidad dar cuenta al Ministerio de Hacienda de la ejecución de este decreto.

Art. 3° Dése al «Boletin Oficial».

(Exp. 5286. K. 1894.—535. igual letra. 1895 y 97 y 629. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto otro y autorizando á los señores Traverso Hermanos para construir un muelle en el puerto de Ramallo (Buenos Aires).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Atenta la presentacion que precede de los señores Traverso Hermanos, por la que solicitan el correspondiente permiso para construir un muelle sobre la ribera del Rio Paraná, en terreno de su propiedad, en el puerto de Ramallo (Provincia de Buenos Aires), en lugar de la canaleta y planchada cuya construcción fué autorizada por decreto de 30 de Octubre 1894. recaída en el expediente agregado N° 2357, letra T. año 1894. y resultando de los informes producidos que hay convenencia en acceder á lo pedido desde que esta obra contribuirá eficazmente á facilitar las operaciones comerciales de aquella localidad,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el dècreto de fecha 30 de Octubre del año ppdo., y acuérdase á los señores Traverso Hermanos el permiso pedido para construir un muelle sobre el Río Paraná, en el puerto de Ramallo (Provincia de Buenos Aires), con sujeción á las siguientes bases:

1ª Las obras deberán construirse de acuerdo con los planos presentados é instrucciones que suministre el Departamento de Obras Públicas.

2ª Es obligación de los concesionarios construir á su exclusiva cuenta las oficinas necesarias para alojamiento del empleado que debe intervenir en las operaciones que por el muelle á construirse se verifiquen.

3ª La presente concesión queda sujeta á lo dispuesto en el decreto de fecha 30 de Octubre de 1894, y al pago de los impuestos que le corresponda y demás prescripciones vigentes.

4ª Los concesionarios deberán levantar las construcción que en virtud de este concesión lleven acabo, siempre que el Poder Ejecutivo asi lo ordene, quedando *ipso facto* sin efecto este decreto y no dando márgen el hecho á reclamo ni indemnización de ningun género.

Art. 2° El Departamento de Obras Públicas determinará el término en que deberá darse comienzo á las obras y la fecha en que deberán éstas concluirse, de acuerdo con los interesados.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletin Oficial», pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escritura de practica y fecho remítase al Departamento de Obras Públicas á los efectos que sean pertinentes.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo aceptando una propuesta del señor Pedro Olazábal para provisión de 310 vestuarios de invierno para marineros de las Aduanas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Desprendiéndose de lo informado precedentemente, que de las dos propuestas presentadas para la provisión de 310 vestuarios para los marineros de las Aduanas fuera de la Capital, la más ventajosa es la suscrita por el señor Pedro Olazábal, que se encuentra de acuerdo con el aviso de licitación respectivo, circunstancia que no concurre en la otra y dada la urgencia que existe en proveerse cuanto antes de los uniformes de la referencia,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta mencionada de don Pedro Olazábal, que se compromete á proveer de 310 vestuarios de invierno, con destino á los marineros de las Aduanas fuera de la Capital, por el precio de cincuenta y un pesos moneda nacional cada uniforme.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos de la escrituración respectiva y fecho, devuélvanse á la Contaduría General para las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, y dése al Boletin Oficial.

(Esp. 927, R, 1895).

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—Benjamin Zorrilla.—E. J. Balsa.—Antonio Bermejo.

Decreto acordando una prorroga á don Abraham Medina, para el pago de varias letras vencidas de impuestos internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Visto que don Abrahan Medina, industrial de Tucumán, se presenta pidiendo se le conceda una prorroga para el pago de las letras vencidas y á vencer dos provenientes del impuesto á los alcoholes, que elabora en los ingenios «Cruz Alta» y «San Vicente» y cuya suma es de 45.318, 85 $ m/n, ofreciendo garantirlas á entera satisfacción del Gobierno; atento lo informado por la Administracción General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que en atención á los desembolsos que al recurrente le irrogan los preparativos de la próxima cosecha de la caña, así como también lo dificil de la plaza en estos momentos, puede el Poder Ejecutivo, sin sentar precedente, hacer uso de equidad acordándole un plazo de noventa dias para el cumplimiento de su obligación;

Se resuelve:

Acordar la renovación que se solicita por el término de (90) noventa dias, á contar desde el vencimiento de la obligación, debiendo garantir las letras en cuestión el señor Zenón J. Santillán.

Pase á Contaduría General para que remita el documento respectivo á la Administración General de Impuestos Internos.

(Esp. 269, M, 1895).

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto acordando una renovación de letra procedente de Impuestos Internos solicitada por don Camilo S. Sona.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Visto que D. Camilo S Sona, comerciante y vecino de la ciudad de Tucumán, se presenta pidiendo se le conceda una prórroga para el pago

de una letra por valor de ($ 2251.80 m/n) dos mil doscientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos m/n, que venció el día 2 de Abril del corriente año, dada en pago de Impuesto Interno; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en atención á la situación difícil porque pasa la Provincia de Tucumán, en cuanto atañe al juego normal de su capacidad económica y al funcionamiento de sus industrias, principalmente en lo referente á la industria azucarera y su anexa la del alcohol, puede el P. E. sin sentar precedente, hacer uso de equidad acordándale un plazo para el cumplimiento de su obligación;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Acordar la renovación que se solicita por el término de 90 días á contar desde el vencimiento de la letra en cuestión, y con otra garantía de una firma á completa satisfacción del Administrador de Impuestos Internos é interés de 8 % anual.

Pase á Contaduría General para que remita el documento respectivo á la Administración de Impuestos Internos.

(Exp. 296 S. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando una renovación de letras de Impuestos Internos, solicitada por don Domingo R. García á nombre de los herederos de don Domingo José García.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Visto que D. Domingo R. García por sí y en representación de los herederos de D. Domingo José García, se presenta pidiendo se le permita efectuar el pago de la suma de $ 26,365.50 m/n, que adeuda por el impuesto interno en letras á 90 días de plazo; atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de los grandes desembolsos efectuados por el recurrente en la adquisición de material industrial, así como la difícil situación porque pasan en estos momentos los industriales de la Provincia de Tucuman y tratarse de una destilería de propiedad de una sucesión cuya liquidación aún no se ha realizado, puede el Poder Ejecutivo, sin sentar precedentes, hacer uso de equidad acordando la prórroga del plazo solicitado,

SE RESUELVE:

Acordar la renovación que se solicita por el término de 90 días, á

contar desde el vencimiento de la obligaciòn, debiendo el recurrente garantir la letra con una firma á completa satisfacción del Administrador General de Impuestos Internos y con interés de 8 °/₀ anual.

Pase á Contaduría General para que remita el documento respectivo á la Administración General de Impuestos Internos.

(Exp. 284. G. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando se proceda al inmediato cobro de los impuestos internos adeudados por los señores Emilio Ferrari y Cª.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Tomado en consideración el presente expediente elevado en consulta por la Administración de Inpuestos internos y originado por las resistencias que los señores Emilio Ferrari y Cª. oponen al pago del impuesto sobre el vermouth que han elaborado, interponiendo el recurso de apelación para ante los Tribunales Federales, recurso que le concedió dicha Repartición y cuyo asunto se ha demorado en esta Secretaría en tanto se obtenía la reposición de los sellos ordenada por decreto de fecha 13 de Diciembre de 1894 y no cumplida aún y se dilucidaba por cuerda separada si el vermouth caía ó no dentro de las prescripciones de la Ley de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que, establecido que el vermouth está sujeto á inpuesto siempre que no instituya su base un vino natural, no hay lugar á duda de ningún género respecto de la aplicación del impuesto prescripto por el art. 1º inciso 6º, de la Ley de Impuestos Internos;

Que, esto establecido, y teniendo en cuenta que al Poder Ejecutivo le corresponde exclusivamente la percepción de los impuestos fiscales, procede el inmediato cobro de lo que resulten adeudar por el impuesto de la referencia los señores Ferrari y Cª., sin que sea admisible el recurso interpuesto que va contra los principios de nuestro régimen constitucional:

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que, dejando sin efecto la resolución consultada, proceda por medio de las vías legales, en caso de resistencia, al inmediato cobro de los impuestos que adeudan los señores Emilio Ferrari y Cª.

Dése al «Boletín Oficial.

(Exp. 1754. A. 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto concediendo permiso á don Ernesto A. Bunge, para construir un muelle y embarcadero en el Puerto Landa (Entre Rios).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Tomando en cuenta este pedido, tendente á obtener permiso para construir un muelle y embarcadero en el puerto Landa, situado en la costa del Río Uruguay, Departamento de Gualeguaychú (Provincia de Entre-Rios), formulado en 7 de Enero último por don Ernesto A. Bunge y de acuerdo con los informes producidos, de lo que se desprende que nada obsta á que se acceda á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el permiso solicitado por don Ernesto A. Bunge para construir un muelle y embarcadero en terreno de su propiedad situado sobre el Río Uruguay en Puerto Landa, Provincia de Entre Ríos y jurisdición de la Aduana de Gualeguaychú.

Art. 2° Queda abligado el recurrente á presentar al Departamento de Obras Públicas de la Nación, los planos completos de las obras proyectadas, incluyendo detalles, secciones, etc., que serán acompañados de uno acotado de la parte de la ribera y del río en que han de instalarse las obras de que se trata, las cuales se ejecutarán baja la inspección inmediata de la mencionada Repartición.

Art. 3° Es obligación del concesionario contruir á su costa exclusiva las oficinas necesarias para los empleados que han de fiscalizar las operaciones que por el muelle y embarcadero se practiquen.

Art. 4° Queda sujeta la presente concesión al pago de los impuestos vigentes y demás disposiciones relativas.

Art. 5° Tanto el muelle como el embarcadero podrán ser usados sin cargo alguno por los buques de guerra de la Nación ó los que ésta flete, en las operaciones de carga y descarga de tropas, municiones, material de guerra, inmigrantes y materiales destinados á obras públicas.

Art. 6° El concesionario levantará á sus costa las obras que en virtud de este decreto se construyan dentro del término de treinta días á contar desde aquel en que el Poder Ejecutivo lo disponga, por así juzgarlo conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Es entendido que las obras del muelle y embarcadero deberán construirse bajo la inmediata inspección del Departamento de Obras Públicas.

Art. 7° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escritura respectiva y fecho, vuelva para su conocimiento y archivo al Departamento de Obras Públicas.

(Exp. 45 B. 1895.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo aceptando una propuesta para refaccionar la lancha «San Luis» de servicio aduanero.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1895.

Siendo necesario para un mejor servicio aduanero, reforzar la flota de que se dispone actualmente, y teniendo en cuenta que una de las lanchas del Resguardo de la Capital, la «San Luis» requiere para su conveniente utilización, se lleven á cabo algunas reparaciones; así como también, vistos los resultados de la licitación que con tal objeto se efectuó en la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta presentada por el Sr. Carlos Ziccano en la licitación llevada á efecto para las reparaciones de su referencia, en 6 de Diciembre del año ppdo., y mediante la cual éste se compromete á efectuarla por la suma de $ 3.400 m/n, con sujeción al respectivo pliego de condiciones y bajo la Dirección del Jefe de la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital.

Art. 2° Pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio, para que reserve lo (3.400 pesos), tres mil cuatrocientos pesos m/n. importe de dicha propuesta, haciendo al efecto la imputación provisoria del caso, al inciso 15, ítem 3, partida 6, anexo D del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, remítase al Escribano Mayor de Gobierno, á fin de que realice la escrituración correspondiente y fecho, vuelva á la Contaduría General, para su conocimiento y archivo: dése al Boletín Oficial.

(Exp° 3658. C. 1894.)

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto ordenando el pago de ps. 450.75 oro á los señores Schlieper Hecker y C^a^. por mercaderías extraviadas en los Depósitos Fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1895.

Correspondiendo al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el art. 289 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, proceder al abono de dos cajones que han tenido entrada en los depósitos de la Aduana de la Capital, con un contenido de (175) ciento setenta y cinco kilos de tejidos de algodón, cada uno de ellos, y que se han extraviado en los depósitos de la Sección 4ª del Dique núm. 2,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 4 de Octubre último, núm. 2349,

y entréguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos á los señores Schlieper Hecker y Cª., la suma de ($ 450.75 oro) cuatrocientos cincuenta pesos con setenta y cinco centavos oro, importe de los dos cajones de tejidos de su referencia.

Art. 2º La Contaduría General descontará mensualmente por cuartas partes esta suma de los haberes de los empleados que figuran en la planilla de contraliquidación practicada por la Aduana de la Capital, siempre que esta repartición no hubiera ya terminado de practicar ese descuento.

Art. 3º Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D, del Presupuesto General vigente la suma de $ 1658.76 m/n, equivalente de los ps. oro 450.75 al tipo de 368 %.

Art. 4º Queda encargada la Contaduría General de solicitar oportunamente la imputación ó acreditación que resulte de la diferencia del tipo del oro correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Art. 5º Pase á la Contaduría General por intermedio de la Sección de Contabilidad del Ministerio.

(Exp. 3168. C· 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando el pago de pesos 1.520,23 moneda nacional á los señores Rothes y Kern por mercaderías extraviadas en los depósitos fiscales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895..

Vistro el presente reclamo de los señores Rothes y Kern, y teniendo en cuenta que comprobada la pérdida de las treinta y nueve y media docenas de botellas de vino Oporto, que se reclama, procede su inmediato abono, desde que dada la forma deficiente en que se practicaban anteriormente los inventarios de existencias de los depósitos de la Aduana de la Capital, con ocasión del cambio de Jefe de Depósito, no es posible determinar sobre quien recae la responsabilidad del hecho,

El Presidente de la República, de acuerdo con el art. 289 de las Ordenanzas de Aduana que rigen—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, á los señores Rotnhes y Kern, la cantidad de (pesos 1520.23) un mil quinientos veinte pesos veintitres centavos moneda nacional de curso legal, importe de las docenas de botellas de vino de Oporto de que se hace mención en el preámbulo.

Art. 2º La Contaduría General descontará mensualmente esta suma y la de ($ 492,15) cuatrocientos noventa y dos pesos quince centavos m/n, que importan los derechos que el Fisco deja de percibir, de los haberes de los empleados que figuran en la planilla de contraliquidación practicada por la Aduana de la Capital, en la forma de práctica, siempre que esta repartición no hubiera concluído ya de practicar el descuento de que la misma planilla informa.

Art. 3º Impútese al inciso 25, item 1, del Presupuesto general vigente, anexo D, los ($ 1.520,23) un mil quinientos veinte pesos con veintitres centavos moneda nacional de curso legal, que por este decreto se ordena su entrega á los señores Rothes y Kern y pase á la Contaduría General de la Nación, por intermedio de la Sección de Contabilidad del Ministerio.

(Exp. 2943. R. 1894.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto jubilando al guarda de la Aduana de Concordia, don Benjamin Hayman.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 29 de 1894.

Resultando de los informes producidos, que el recurrente ha justificado 53 años 4 meses y 24 días de servicios, así como su carácter de ciudadano argentino, hallándose, por consiguiente, comprendido dentro de las prescripciones del inciso 1º del artículo 2º y 1ª parte del 3º de la Ley de Jubilaciones de 15 Noviembre de 1877, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de sueldo íntegro al Guarda de la Aduana de Concordia, don Benjamin Hayman.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se permita sellar en las mismas fábricas las cartulinas destinadas á la fabricación de naipes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Atento que la Administración de Impuestos Internos manifiesta los inconvenientes que ofrece en la práctica el sellado de la cartulina destinada á la fabricación de naipes, conforme á lo dispuesto en el decreto de 22 de Marzo último, y visto que la nueva forma propuesta no altera el fondo de aquél, por cuanto deja subsistente el control indispensable en esta clase de operaciones y de conformidad con lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede.

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de su procedencia para que permita que las cartulinas destinadas á la fabricación de naipes sean selladas en las

mismas fábricas por los empleados designados al efecto, llenando las demás formalidades que indica.

(Exp. 486. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto prorrogando hasta el dia 8 de Mayo el plazo para el cobro de patentes sin multa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase el plazo para el cobro del impuesto de patentes, sin multa, hasta el 8 de Mayo próximo inclusive.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 458. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto designando al señor Luis C. Merchini para comprobar en la Administración de Rentas del Paraná una diferencia de que dá cuenta la Contaduría General.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Resultando de la precedente nota de la Contaduría General, que es imprescindible comprobar la exactitud de la diferencia de ($ 17,562.50 m/n.) diez y siete mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, encontrada en el recuento del papel y estampillas devueltos por la Administración de Rentas del Paraná, para su inutilización, y de conformidad con propuesto por la misma Contaduría en uso de las atribuciones que le acuerda el artículo 3° del Acuerdo de 25 de Enero de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Designase al Administrador de Correos del Paraná, señor Luis C. Merchini, Fiscal ad-hoc á los efectos de practicar las investigaciones del caso en la Aduana de la localidad, tendente á esclarecer las diferencias de que se dá cuenta.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva á la Contaduría General.
(Exp. 1165. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución confirmando un decreto de que recurre el Ferro-Carril Central Córdoba relativo á devolución indebida de sumas provenientes de pasages.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Vista la solicitud que precede de la Empresa del Ferro-Carril Central Córdoba, pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio, fecha 18 de Diciembre del año ppdo., recaída en un reclamo interpuesto por la misma Empresa, solicitando devolución de sumas descontadas indebidamente por la Contaduría General, como 50 0/0 del importe de varias cuentas de pasajes expedidos por este Ministerio, y

Considerando:

Que la rebaja efectuada ha sido hecho voluntariamente por la Empresa recurrente, no teniendo, por consiguiente razón á reclamar su devolución, y atento las consideraciones espuestas en el decreto referido núm. 3138 de Diciembre 18 de 1894 y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto en el citado decreto.
Para sus efectos y reposición de sellos, pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. Romero.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE ABRIL

JUSTICIA Y CULTO

Decreto acordando mil pesos moneda nacional para auxiliar la construcción del templo de San Nicolás en Villa San Pablo (Catamarca).

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales de que se hace mérito en el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, por una sola vez, la subvención de ($ 1000) mil pesos moneda nacional, para auxiliar la construcción del templo de San Nicolás de Bari, en la Villa de San Pablo, Departamento de Capayán, Provincia de Catamarca.

Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga que por la sucursal del Banco de la Nación en Catamarca se entregue á la Comisión de Culto y Beneficencia de dicha Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma expresada en el artículo 1°, que se imputará al inciso 10, item 5, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto estableciendo el Reglamento provisorio de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Siendo necesario proveer de un Reglamento provisorio á las Cárceles de los Territorios Nacionales donde hayan de custodiarse los presos sujetos á la jurisdicción de las autoridades judiciales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Mayo del corriente año, se observará en las Cárceles de los expresados Territorios el siguiente—

REGLAMENTO

Art. 2º Las Cárceles destinadas en los Territorios aludidos á la reclusión de los presos sometidos á la jurisdición de las autoridades judiciales, estarán á cargo de un Alcaide y demás empleados que designe la ley.

Art. 3º Son atribuciones y deberes del Alcaide:

1º Vigilar el cumplimiento de los deberes del cuerpo de guardia, empleados y presos que se hallen bajo su autoridad; ejerciendo sus funciones con moderación y firmeza, sin emplear violencias ni mantener con los encarcelados mas relaciones que las que requiera el servicio.

2º Cuidar del buen régimen, disciplina, órden é higiene de la Cárcel.

3º Llevar los siguientes libros:

a) De entradas—En que anotará por separado, con relación á cada preso que reciba:—autoridad judicial que ordena la detención, ó á cuya disposición se ponga el preso,—nombre, apellido, nacionalidad, estado civil y filiación completa de este último, fecha de entrada, delito que se le imputa y el nombre y designación del funcionario que lo remite.

b) De sentenciados—Si el preso á quien se refieran los datos anteriores fuese despues condenado, se expresará la fecha, clase y duración de la condena, delito que dió lugar á ella, nombre del juez que la pronuncie, día en que empieza á correr su término y día en que vence, poniendo nota marginal de referencia en el Libro de Entradas.

Si se trata de un reo que ingresa á la Cárcel para cumplir su pena se harán los respectivos asientos en los libros *a* y *b*.

(c *De salidas.*—En caso de traslación temporaria: el nombre y apellido del preso—fecha de la salida—lugar de destino—Juez que imparte la órden, indicando la página de este asiento en nota magina! que pondrá en el libro de Entradas.

En caso de libertad provisoria: el nombre del encarcelado—fecha de la órden—autoridad que la espida.

Si la salida es definitiva por pasar el reo á otra cárcel para cumplir su condena, se harán las mismas anotaciones que para la traslación

temporaria;—si es por sobreseimiento definitivo ó por haber cumplido la pena: el nombre y apellido del escarcelado—fecha del auto de libertad—Juez que lo expide—causa de la salida;—si por fallecimiento: nombre y apellido del extinto —fecha de su muerte—causa—lugar en que acaeció;—y si por evasión: el nombre y apellido del prófugo y las circunstancias de la evasión. En todos estos casos se pondrá nota de referencia en el libro de Entradas.

Los libros, de Entradas y de Salidas llevarán, al fin, un índice alfabético en que se registrará el apellido y nombre de cada preso en la letra correspondiente á la inicial del apellido, seguidos de la indicación de la página ó páginas en que figuren el asiento ó asientos relativos á cada preso.

d) Libro de disciplina.—Se anotarán en él las correcciones disciplinarias impuestas á los presos expresando las causas que hayan dado lugar á su aplicacion.

e) Libros de recibos—En el que, quien tomare á su cargo cualquier preso para su traslacion, extenderá bajo su firma el correspondiente recibo, citando la página del libro de Salidas en que figure el asiento relativo á dicha traslación. Si el preso fuera devuelto se le dará nueva entrada relacionándola con la anterior.

f) Libro de comunicaciones—En el que el Alcaide dejará copia de todas las notas, informes, etc., que expida en ejercicio de su cargo.

4º El Alcaide archivará originales los testimonios de sentencias, mandamientos, órdenes de solturas ó traslación de presos y demás comunicaciones que reciba, siempre que por su carácter no deban ser devueltos—El Alcaide formará un índice del Archivo.

5º Estará subordinada al Alcaide la guardia que la Gobernación deberá proporcionarle para la custodia de los encarcelados.

6º No admitirá preso alguno sin órden escrita de autoridad competente y si se trata de penados, sin testimonio auténtico de la sentencia condenatoria.

7º Le está prohibido bajo pena de destitución:

a) Comprar, vender, prestar ó tomar prestado á los presos cualquier objeto ó celebrar con ellos negociación alguna mientras permanezcan en la cárcel.

b) Emplear á los presos en su servicio particular.

c) Permitirles juegos de cualquier clase.

d) Asociarse á los proveedores de alimentos ó de otros efectos, ni tener en dicha provisión interés directo ni por interpuesta persona.

e) Permitir que se introduzcan bebidas espirituosas sin mandato expreso del médico, ó habiéndolo, en mayor cantidad que la que éste determinare,—instrumentos, armas ni objetos agenos al vestuario ó servicio.

f) Aceptar de los presos, parientes de éstos, ú otras personas, dádivas ó promesas, bajo pretesto alguno.

g) Encargarse de hacer comisiones, llevar ó introducir objetos pertenecientes á los presos, ni servirles de intermediario entre sí ó con personas de afuera.

8º—Debe hacer conducir bajo custodia todo preso que fuere llama-

do por el Juez, quedando el centinela presente hasta devolverlo á la cárcel.

9º—Fiscalizará la entrega del racionamiento á los presos, cuidando que los preveedores suministren los artículos en la calidad y cantidad estipuladas en el respectivo contrato.—Pondrá por escrito inmediatamente en conocimiento de la autoridad que haya celebrado el contrato, cualquier irregularidad que note en este servicio.

10—Por conducto del Alcaide serán trasmitidas al superior las peticiones de los presos, las quejas que dirijan sobre abusos ó deficiencias en el racionamiento y la correspondencia de lo mismos.

11. El Alcaide debe dar el mas exacto cumplimiento á las órdenes de los Jueces sobre reclusión ó soltura de presos, dando cuenta sin demora al Juez de la causa de las evasiones ó tentativas de evasión que se produzcan, de los hurtos, heridas ó cualquier otro delito que se cometa dentro de la Cárcel y de las enfermedades, cuando para su curación fuera necesario trasladar el preso á un hospital ú hospicio.

12. Podrá castigar con penas disciplinarias y con extricta incomunicación, desde uno hasta quince dias, á los presos que se insubordinen, alteren el órden interno ó de cualquier otro modo no observen la compostura debida.

13. Distribuirá los presos, según lo permitan su número y la capacidad de la cárcel, teniendo presente la conveniencia de que exista la separación posible entre los individuos de distinto sexo y entre los condenados, los simplemente detenidos y los menores de edad.

14. El servicio interno de limpieza de la cárcel se hará por los mismos presos, en el departamento que ocupen, cuidando el Alcaide de la mas conveniente distribución de estos.

15. Cuidará que sea puntualmente observada la incomunicación de los procesados cuando el Juez la ordene y que no se relacionen con otras personas que las que éste permita. Una vez levantada la incomunicación, los encausados podrán conferenciar libremente con sus defensores,

16. Reglamentará las visitas á los presos.

17. Informará al Juzgado sobre el estado de enfermedad ó sobre la muerte de los presos cuado ésta ocurra, sin perjuicio de hacer practicar todas las medidas necesarias para la asistencia de los enfermos ó inhumación de los fallecidos. La traslación de enfermos á un hopital ú hospicio sólo tendrá lugar en virtud de órden del Juez de la causa.

18. Nombrará y removerá los guardianes y ordenanzas que el Presupuesto asigne para la cárcel.

19. Presentará anualmente al Ministerio de Justicia un cuadro sinóptico de los presos y un informe sobre la marcha de la cárcel, indicando las mejoras que estime conveniente.

Art. 4º El Alcaide será nombrado y removido por el Poder Ejecutivo y dependerá directamente del Ministerio de Justicia.

Art. 5º En caso de enfermedad ó ausencia temporal, el Alcaide será reemplazado por un empleado interino que designará la Gobernación, siempre que no exista 2º Alcaide.

Art. 6º El servicio médico de la Cárcel será prestado por el Médico de la Gobernación, mientras no se nombre uno especial.

Art. 7º El Alcaide determinará á cada empleado las funciones que éstos deban desempeñar.

Art. 8º No podrán imponerse á los presos penas que importen la disminución de la ración diaria, sin autorización del Juez Letrado.

Art. 9º El Alcaide deberá poner diariamente á disposición de la Gobernación para ser empleados en trabajos de utilidad pública los condenados á presidio y los otros presos ó encausados que voluntariamente quieran trabajar, debiendo acordar á estos últimos ventajas compatibles con el régimen carcelario. Los presos no podrán ser ocupados por mas de ocho horas diarias en los trabajos expresados.

Art. 10. Hasta tanto la Ley del Presupuesto no asigne personal subalterno para la Cárceles, las respectivas gobernaciones proveerán á esa necesidad con el de las policias.

Art. 11. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando en comisión Juez Correccional de la Capital al doctor Oscar de las Carreras.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Juez Correccional de la Capital por fellecimiento del Dr. Márcos Delgadillo que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Nómbrase en comisión Juez Correccional de la Capital en reemplazo del Dr. Delgadillo, al Dr. Oscar de las Carreras, actual Secretario de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Criminal y Correccional.

Art. 2º El nombrado prestará el Juramento de Ley ante la Exma. Cámara expresada, para entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo la distribución de auxiliares para los Juzgados de Paz de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

Debiendo distribuirse entre los Juzgados de Paz de la Capital que

tienen mayor recargo de trabajo los veinte auxiliares que asigna el Presupuesto vigente en el inciso 4° item 17 del Anexo E y vista la estadística del movimiento de dichos juzgados presentada por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase uno de los expresados auxiliares á cada una de las secciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 13ª, 14ª 15ª, 16ª, 18ª, 19ª, 21ª, 23ª y 28ª, quedando en consecuencia habilitados los Jueces de las mismas para elevar á la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil sus respectivas propuestas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando al doctor Aurelio Espíndola Defensor de Pobres, Ausentes é Incapaces ante la justicia ordinaria de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Defensor de Pobres, Ausentes é Incapaces ante la justicia ordinaria de la Capital, por renuncia del doctor Málbran, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Defensor de Pobres, Ausentes é Incapaces ante la justicia ordinaria de la Capital, al doctor Aurelio Espíndola.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la sección 2ª de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

Vista la terna formada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Juez de Paz titular de la sección 2ª de la Capital á don Francisco Pla.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Patronato de la Infancia.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el testimonio del acta de la Asamblea en que fueron aceptadas las reformas de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobadas las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Patronato de la Infancia, por la Asamblea General de Socios reunida el 22 de Junio de 1894.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando al calígrafo, don Francisco P. Usal, para reemplazar en un exámen al señor Fernando Berghmans.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Considerando que no hay mayor inconveniente en admitir la recusación interpuesta ante la declaración de que ella no importa desconocer la integridad del recusado, sino procurar la completa tranquilidad de espíritu del recurente, en el momento de rendir su prueba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al calígrafo don Francisco P. Uzal, á fin de que reemplace á don Fernando Berghmans, en el acto de la recepción del exámen de que se trata, conservando éste último su carácter de Vocal de la Comisión examinadora para los demás casos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una excusación interpuesta por el Vocal de la Comisión examinadora de Caligrafos, señor Adolfo Aldao.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Atentas las causas en que se funda la precedente excusación:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación interpuesta por el Vocal de la Comisión examinadora de Calígrafos, señor Adolfo Aldao, para tomar exámen al aspirante á dicho titulo D. Andrés J. Costa.

Art. 2º Nombrase al caligrafo, señor Alfonso Cenerelli Campana para integrar dicha Comisión en el caso aludido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando la instalación de un Juzado en la «Colonia Cano» (Formosa)

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Visto el precedente oficio de la Gobernación de Formosa y atento lo informado por el Inspector de los Juzgados de Paz y oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Formosa para instalar un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en la «Colonia Cano» de dicho Territorio; quedando de este modo completo el número de Juzgados de Paz que para el mismo Territorio señala la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º La Gobernación de Formosa dispondrá que las existencias del Juzgado de Paz de la «Colonia Aquino» suprimido por decreto de 23 de Febrero último, pasen al Juzgado á que se refiere el art. 1º del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la sección 11 y Suplentes de las secciones 14, 16 y 26 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Vista la terna formada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz titular de la sección 11 de la Capital, al Dr. Juan Amaral, y Jueces suplentes de las secciones 14, 16 y 26, á los señores Juan J. Baccaro, Antonio Quaglia y Rodolfo Soucup, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución no haciendo lugar á la aprobación de los estatutos de la Sociedad Drabble Estancias Company Limited

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Abril 22 de 1895.

Estando prescrito por el artículo 286 del Código de Comercio, que las Sociedades organizadas en país extranjero para ejercer su principal comercio en la República serán consideradas para todos sus efectos como sociedades nacionales, sujetas á las disposiciones de dicho Código

Y teniendo en consideración que es de este género la Sociedad Anónima Drabble Estancias Company Limited, á que se refiere este expediente, pues se ha formado segun el inciso A del Memorandum de Asociación, con el objeto principal de «Comprar y tomar á su cargo cualesquiera estancia ó corrales de ovejas y ganado en la República Argentina, con sus haberes y accesorios y llevar adelante los negocios de estancias ú otros cultivos, ó cría ó grangería» sobre la base de la adquisición de las estancias «Belita» y «San Jorge» en la provincia de Buenos Aires y «Santa Isabel» en la de Santa Fé, todas de propiedad de D. Jorge Wilkinson Drabble.

Que, en consecuencia, esta Sociedad debe ser considerada para todos sus efectos como Sociedad Nacional, debiendo conformarse las bases de su fundación á las que prescribe el Código de Comercio en el artículo 318 y demás disposiciones contenidas en el título 3° capítulo 5° libro 2° del mismo Código,

SE RESUELVE:

No hacer lugar, por ahora, á la aprobación de los estatutos y reconocimiento de la sociedad «Drabble Estancias Company Limited» y se de-

clara que para obtenerla deben préviamente los que la forman llenar los requisitos establecidos en las disposiciones antes citadas.

Prévia reposición de sellos, hágase saber al interesado publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otros que aprobaban los estatutos de la sociedad «La Sanitaria»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abirl 25 de 1895.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores, que la Sociedad Anónima «La Sanitaria» ha dejado de existir por haber expirado el término de su duración y se halla definitivamente liquidada en la forma que se indica,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los decretos de fecha 18 de Septiembre de 1888, 20 de Julio de 1891 y 3 de Agosto de 1893, el primero sobre aprobación de Estatutos de la Sociedad Anónima «La Sanitaria» y aprobatorios de reformas introducidas en los mismos, los dos últimos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto solucionando un conflicto suscitado entre la Comisión de Cárceles y el Director de la Penitenciaría.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Resultando de las constancias de este expediente:

1º Que con motivo de la publicación de su Memoria anual hecha recientemente por el Director de la Penitenciaría, la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección manifiesta, con fecha dos del corriente mes, que trae de nuevo á la resolución del Ministerio una vieja contienda que sostiene con aquél, pidiendo se resuelva en definitiva el conflicto de atribuciones pendiente y desapruebe aquella publicación.

2º Que el Director, por su parte, insiste en sus opiniones sobre la inconveniencia de una dirección multiple en el Establecimiento, haciendo cargos á la Comisión por su morosidad en la provisión de los pedidos cuyas listas acompaña, á lo que la Comisión replica ofreciendo su-

ministrar la prueba de la falsedad de las imputaciones que el Director le ha formulado.

Que agregados los antecedentes sobre el conflicto de atribuciones, iniciado en 12 de Octubre de 1893, y terminado el 12 de Febrero de 1894 por esta resolución:

«Habiéndose solucionado este asunto en la conferencia que ha tenido lugar en esta misma fecha, archívese.—J. Costa.»

Se corrió vista de este nuevo expediente al señor Procurador General de la Nación, quien expidiéndose el 17 del corriente, termina así:

«Nada debo agregar al dictámen que con motivo de incidentes análogos expedí al respecto en 6 de Diciembre de 1893, y corre á foja 18, opinando que, si las ideas allí expresadas no satisfacieran el ilustrado criterio de V. E., la necesidad de una reglamentación detallada de las atribuciones de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección, se impone como medida de orden público, para concluir con estos incidentes enojosos;» y

CONSIDERANDO:

Que prescindiendo de las simples manifestaciones de opiniones personales ó teorías sobre el mejor sistema de administración carcelaria, emitidas por el Director y por la Comisión y ampliamente dilucidadas en tratadistas y Congresos Penitenciarios, por cuanto esas manifestaciones de opinión no quitan ni dan atribuciones que sólo pueden emanar de las disposiciones legales y administrativas vigentes, los casos producidos, según la constancia de este expediente, versan únicamente sobre la manera de hacer efectivas las atribuciones conferidas á la Comisión de Cárceles en los incisos 5º y 6º del art. 2º del Decreto de su creación, en lo relativo á la provision de de artículos á la vigilancia del cumplimiento de los reglamentos;

Que el Poder Ejecutivo no tiene sino motivos de satisfacción por la dedicación y competencia con que la Comisión y el Director cumplen su cometido, reconociendo, con el Sr. Procurador General, que sólo un celo digno de consideración, por cuanto emana del deseo de propender al mejor servicio público, ha producido lo que no es propiamente un conflito de atribuciones, sino el roce de las que respectivamente les corresponden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión de Cárceles continuará rigiéndose en el desempeño de sus funciones, por el Decreto de 31 de Octubre de 1890.

Art. 2º A efectos de vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones ó reglamentos de las Cárceles y Casas de Corrección, de acuerdo con lo que establece el inciso 6º del artículo 2º del Decreto citado, la Comisión queda facultada para penetrar á esos Establecimientos, sin otro requisito que el aviso de su presentación, que hará á la Dirección. De las irregularidades ó infracciones que notare, dará cuenta al Ministerio de Justicia para que adopte las medidas que el caso requiera.

Art. 3º Debiendo con arreglo al inciso 5º del art. 2º del mismo Decreto, autorizar la Comisión los pedidos de artículos que no sean de consumo

ordinario, materias primas, etc., tomando en cuenta las necesidades reales de cada Establecimiento, elevará al Ministerio para la resolución definitiva, las listas de aquellos pedidos que en su concepto no respondan á la satisfacción de esas necesidades.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto ordenando se le expida diploma y exonerando del pago de estampilla al Maestro Normal, de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, Señor Arturo Pagliari.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 4 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Maestro Normal, Sr. Arturo Pagliari, pidiendo se le expida el diploma correspondiente, sin exigírsele el pago de la estampilla que la Ley de Sellos determina; y

Teniendo en cuenta los fundamentos que justifican dicha petición y que se han resuelto ya favorablemente con anterioridad pedidos análagos á éste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda eximido el Sr. Arturo Pagliari, de pagar la estampilla de cincuenta pesos nacionales, cuyo impuesto determina la Ley de Sellos para la expedición de títulos del Profesorado.

Art. 2º Extiéndase, en consecuencia, al Sr. Pagliari el diploma correspondiente y remítasele al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba para su entrega.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto exonerando del pago de estampilla á la Srta. Armida Pagliari, Maestra Normal de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Departamento de Iustrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 4 de 1895.

Vista la solicitud presentada por la Maestra Normal, Srta. Armida Pagliari, pidiendiendo se le expida el diploma correspondiente sin exigírsele el pago de la estampilla que la Ley de Sellos determina,—teniendo en cuenta los fundamentos que justifican dicha petición y que se han resuelto ya favorablemente con anterioridad, pedidos análagos á éste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda eximida la Srta. Armida Pagliari, de pagar la estampilla de cincuenta pesos nacionales, cuyo impuesto determina la Ley de Sellos para la expedición de títulos del Profesorado.

Art. 2° Extiéndase, en consecuencia, á la Srta. Pagliari el diploma correspondiente y remítasele al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba para su entrega.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévia las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero y de la Inspección General, que los ex-alumnos becados de la mencionada Escuela, señores Felipe S. Bamaldo, Estanislao Gauna y José Nicanor Santos, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° del Plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los ex-alumnos becados de la mencionada Escuela, señores Felipe S. Bamaldo, Estanislao Gauna y José Nicanor Santos y expídanseles los diplomas respectivos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la señorita Ana Suarez ex-alumna de la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto.

Departamento de Instrución Publica.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando del precedente informe, de la Inspecciòn General, que la ex-alumna becada de la Escuela Normal Mixta de Rio Cuarto señorita Ana Suarez, ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el articulo 9 del Plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el titulo de Maestra Normal à la ex-alumna becada de la mencionada Escuela señorita Ana Suárez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo titulo de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que los ex-alumnos becados de la Escuela, Normal de Maestros de Catamarca, señores Peregrino Vidal y Manuel I. Regalado, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Normal á los ex-alumnos becados de la mencionada Escuela señores Peregrino Vidal y Manuel I. Regalado y expídanseles los diplomas respectivos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo titulo de Maestro Normal al ex-alumno de la Escuela Normal Mixta del Azul, señor Cárlos E. Lopez.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el ex-alumno becado de la Escuela Normal Mixta del Azul, Sr. Cárlos E. Lopez, ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° del plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese al ex-alumno becado en la mencionada Escuela,

Sr. Cárlos E. Lopez, el título de Maestro Normal y expídasele el diploma respectivo.

Art 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba señor Rafael Sedano.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el ex-alumno becado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba señor Rafael Sedano ha terminado sus estudios de conformidad con lo que dispone el art. 9º del Plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestro Normal al ex-alumno becado de la mencionada Escuela señor Rafael Sedano y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que los ex-alumnos becados de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, señores Juan Ismael Brizuela, Pedro Alejandro Ruarte, Luís María Robín, Felipe Santiago Bazán, Lucas S. Aballay, Angel D. Cáceres, José M. Bargas y Emeterio C. de la Vega, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestro Normal á los mencionados

ex-alumnos becados de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja y expídanseles los diplomas respectivos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo ordenando se efectúen por Administración varias refacciones en el Colegio Nacional de la Rioja y librando órden de pago por 1,500.05 pesos á favor del Director del Departamento de Ingenieros.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Siendo de imperiosa necesidad ejecutar algunas obras de refacción en el edificio del Sr. Senador nacional don Francisco P. Bustos, situado en la ciudad de La Rioja, ofrecido al Gobierno á título gratuito y aceptado por la superioridad para la instalación y funcionamiento provisorio del Colegio Nacional; visto el presupuesto presentado por el Departamento de Ingenieros para la realización del mencionado trabajo, y teniendo en cuenta que por la urgencia del caso esas obras pueden llevarse á cabo por administración,

El Presidente de la República, de conformidad con lo aconsejado por el referido Departamento y por la Contaduría General en su informe precedente, y en acuerdo general de Ministros—

RESUELVE:

Que con imputación al inciso 22, item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, se libre órden de pago á favor del Director del Departamento de Ingenieros por la suma de *un mil quinientos setenta pesos con cinco centavos* moneda nacional, destinada á satisfacer con ella las obras de refacción que requiere el edificio de la referencia para habilitarlo al funcionamiento provisorio del Colegio Nacional de la Rioja, quedando autorizado dicho Departamento para ejecutarlas administrativamente ó para contratarlas en licitación privada con empresario de reconocida competencia y responsabilidad, debiendo rendir cuenta cuando fuese oportuno, á la Contaduría General, de la inversión de esos recursos.

Diríjase al Rector del Colegio nombrado la nota acordada, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para sus efectos vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros.

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—
J. J. ROMERO.— A. ALCORTA.

Decreto acordando un subsidio de 1000 pesos nacionales á la biblioteca y Museo de San Fernando.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Presidente de la Biblioteca y Museo de San Fernando, pidiendo la protección del Gobierno para el sostenimiento de los mismos; teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección en el informe que antecede y de acuerdo con lo aconsejado por dicha Oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase como subsidio y por una sola véz á la Biblioteca y Museo de San Fernando la suma de mil pesos $^{m}/_{n}$ con que el Gobierno contribuye para el sostenimiento de los mismos, debiendo imputarse dicho gasto al inciso 31, ítem 3, partida 2 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 2º Expídase agregada á este expediente órden de pago por la suma expresada á favor del Presidente de dicha Asociación, señor Cayetano Cúneo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un presupuesto preparado por el Departamento de Ingenieros para obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Resultando de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, por el Departamento de Ingenieros y por la Contaduría General, en sus precedentes exposiciones, que se hace extrictamente necesario ejecutar algunas obras de reparación en el edifiicio que ocupa ese Establecimiento, con el objeto de procurar su conservación y de colocarlo en las condiciones de higiene requeridas, de manera que pueda prestar eficazmente el servicio público á que está destinado; vistas las especificaciones y presupuesto preparados por el mencionado Departamento para la ejecución de dichos trabajos y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Contaduría General y con lo que dispone el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aprobar las especificaciones y presupuestos preparados por el De-

partamento de Ingenieros para llevar á cabo, con sujeción á esos elementos, las obras de reparación que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, cuyo costo esta fijado en la suma de *diez y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos con setenta centavos* moneda nacional.

2º Que vuelva, en consecuencia, este expediente al Departamento de Ingenieros, para que sean sacados á licitación pública esos trabajos con arreglo á los elementos de construcción que se aprueban y á las disposiciones de las leyes vigentes sobre la materia,

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reorganizando el personal del Colegio Nacional de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

Siendo necesario proceder á la reorganización del personal del Colegio Nacional de Córdoba y teniendo en cuenta las propuestas elevadas por la Inspección General,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Organízase el personal directivo y docente del Colegio Nacional de Córdoba en la forma siguiente:

Rector: doctor Rafael García Montaño.

Vice-Rector: Profesor Normal Fidel Bazán.

Profesor de Química, doctor José Ordóñez.

Id de Física, doctor Rodolfo Flores Vera.

Id de Historia Natural, doctor Félix Garzón Maceda.

Profesores de Matemáticas, Ingeniero Francisco Alvarez Sarmiento, José A. Ferreira, Francisco Roque y Manuel E. Río, doctor Antenor de la Vega y señores Enrique A. Bancalari y Salvador Buteler.

Id de Historia y Geografía, Profesor Normal Fidel Bazán, doctores Tristán Avellaneda, José R. Ibañez, Víctor Pérez, José Jofre, Fernando García Montaño y señor Cárlos S. Tagle.

Id de Idioma Nacional, Señores Tobías Garzón (dos cátedras), Vicente García Aguilera (dos cátedras) y Javier Lascano Colodrero.

Profesor de Literatura, señor Javier Lascano Colodrero.

Id de Fifosofía é Instrucción Cívica, Profesor Normal Amado J. Ceballos.

Profesores de Latin, señor Antonio Cuesta y doctor Oscar Doering.

Id de Francés, señores Victor Pelletier, Carlos Francois y Profesor Normal Enrique Bouilly.

Id de Inglés, señores R. J. Elli, Arthur J. Butter Gren y doctor Arturo Seelstrang.

Art. 2º La Inspección General hará inmediata entrega del Colegio á la nueva Dirección, por intermedio del visitador señor Fregeiro

Art. 3º Hágase saber al señor Fregeiro la satisfacción con que el P. E. ha apreciado la competencia y tino demostrados en el desempeño de su cometido.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando la entrega de pesos cinco mil moneda nacional, para ayudar á la publicación de la «Historia del Cólera y Fiebre Amarilla en la República Argentina».

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

Vistas las solicitudes que corren agregadas á este expediente y en atención á las consideraciones que fundan el pedido que en ellas se formula,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese agregada á este expediente, órden de pago á favor del Habilitado del Ministerio, por la suma de cinco mil pesos nacionales, que importa la subvención acordada por el Honorable Congreso, para ayudar á la publicación de la obra titulada «Historia del Cólera y Fiebre Amarilla en la República Argentina», y que figura en el ítem 15, del inciso 21, del Presupuesto de Instrucción Pública, debiendo aquel depositar dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, á nombre y órden del Dr. José Penna, quien dará el recibo correspondiente al Habilitado del Ministerio, á fin de que le sirva de comprobante para la rendición de cuentas ante la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional, prévio desglose del Poder General que se acompaña, y que será entregado por la Mesa de Salidas al interesado señor Cirilo Bergali.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando varias Profesoras en la nueva Escuela Normal de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, elevando la propuesta de las personas que han de formar el cuerpo docente de la Escuela Normal de Profesoras recientemente creada en esta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la nueva Escuela Normal de Profesoras de la Capital: Secretaría y Bibliotecaria, á la señorita Amalia Mané, con el sueldo mensual de $ 100 m/n.

Profesora de Pedagogía, á la Directora señorita Angela G. Menéndez, con el sueldo mensual por ambos cargos $ 345m/n.

Profesora de Pedagogía, á la Vice-Directora señorita María Eugenia Díaz, con el sueldo mensual por ambos cargos de $ 230m/n.

Profesora de Historia á la señorita María Teresa Moreno, con el sueldo mensual de $ 126.50 m/n.

Profesoras de Idioma Nacional á la señorita Susana Pinto Caraza, y señora Celestina Funes de Frutos, con $ 126.50 m/n cada una; $ 253m/n.

Profesoras de Matemáticas, á las señoritas María Josefa Morel é Irene Tello, con $ 126.50 cada una; $ 253m/n.

Profesora de Geografía, á la señorita Mercedes Santamarina, con $ 126.50m/n.

Profesora de Ciencias naturales, á la señorita Elena Zala, con 126.50m/n.

Profesora de Economía Doméstica y Labores, á la señorita Margarita Belmonte, con $ 115m/n.

Profesora de Caligrafía á la señorita Elena Pagés con $ 92m/n.

Profesora de Dibujo Lineal, á la señorita Bárbara Mante, con $ 92m/n.

Profesora de Francés, á la señora M. de Blanco Villalba, con $ 115m/n.

Profesora de Música, á la señora E. de Domenech, con $ 92 m/n.

Profesora de Gimnasia, á la señora Aurora Morales, con $ 92m/n.

Celadora, á la señora Mercedes Soto y Campbell, con $ 60 m/n.

Profesora de Trabajo Manual, á la señorita Elena Basaldua con $ 100m/n.

Art. 2° Los sueldos de las Profesoras nombradas por este decreto, como la Directora y la Vice-Directora de esta nueva Escuela Normal, serán imputados, hasta nueva disposición, al inciso 16, ítem 3 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso, en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando se entregue por cuotas trimestrales la suma asignada por Ley N° 3155 para reparaciones en el edificio destinado á Escuela Normal de Maestros en Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

CONSIDERANDO:

1° Que por Ley N° 3155, de 5 de Octubre del año ppdo., el Poder Ejecutivo ha sido autorizado para invertir hasta la suma de cuarenta mil

pesos m/n en las reparaciones y obras de ensanche del edificio nacional que debe ser ocupado por la Escuela Normal de Maestros que el Gobierno sostiene en la ciudad de Tucuman;

2º Que á los fines indicados por el art. 2º de la Ley mencionada por decreto de 14 de Noviembre del mismo año, se ha constituido una Comisión *ad hoc*, compuesta de distinguidos ciudadanos de aquella localidad, con el encargo de correr con todo lo relativo á la ejecución de dichos trabajos, á la cual deben ser entregados los fondos correspondientes con arreglo á lo dispuesto por la expresada Ley;

3º Que observando el mismo procedimiento que ha establecido el P. E. en casos análogos al de que se trata, conviene entregar los referidos recursos por cuotas trimestrales de *diez mil pesos nacionales*, de conformidad con lo aconsejado al respecto por la Contaduría General en su precedente informe, con el objeto de atender dentro de esos términos, de un modo ordenado al pago de las obras que se llevan á cabo, garantiéndose así su inversión y el control respectivo por medio de la correspondiente rendición de cuentas de cada una de las sumas que fuesen puestas á disposición de la Comisión nombrada;

4º Que, en ejecución de la Ley citada, conviene igualmente dar participación en estas obras al Departamento de Ingenieros de la Nación, en el sentido de que se formulen por él los planos, especificaciones y presupuesto dentro de la suma destinada, que necesariamente ha de servir de base para sacar á licitación los trabajos que aquella Comisión, asesorada por el Ingeniero de la sección respectiva, creyese más indispensables ó para contratarlos sin ese requisito, con arreglo á las prescripciones de las Leyes de Obras Públicas y Contabilidad y de expedir al empresario que tome á su cargo esas construcciones los certificados del caso por intermedio del referido Ingeniero;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La cantidad de *cuarenta mil* pesos moneda nacional que la Ley núm. 3155, de 5 de Octubre del año ppdo, acuerda para ser empleada en las obras de reparación y ensanche del edificio perteneciente á la Escuela Normal de Maestros de Tucumán, será entregada á la Comisión que existe constituida para correr con todo lo relativo á la ejecución de las mismas por cuotas trimestrales de *diez mil* pesos, prévia formación de planillas especiales y liquidación especial que hará la Contaduría General á nombre del Presidente de aquella.

Art. 2º El Departamento de Ingenieros de la Nación, procederá, á la mayor brevedad, á ponerse de acuerdo con la Comisión nombrada, á fin de que se prepare con sujeción á las indicaciones é instrucciones que reciba de ella, los planos, especificaciones y presupuesto, dentro de la suma mencionada, que han de servir de base para la ejecución de dichas obras. La Comisión aprobará estos elementos de construcción, sacará á licitación pública los trabajos que deban ejecutarse ó los contratará sin ese requisito, según la urgencia del caso, con empresarios que, á las garantías positivas que ofrezcan, reunan las condiciones legales de capacidad requeridas en tales casos.

Art. 3º Mientras dure la ejecución de estas obras, la dirección y vigilancia constante y técnica de ellas estará á cargo del Ingeniero Nacional de la Sección de Tucumán, dependiente á ese solo objeto de la Comisión especial, debiendo expedir los certificados que provengan de esos trabajos, visados por el Presidente y abonados por éste al empresario ó por quien haga sus veces.

Art. 4º Póngase á disposición del Presidente de la Comisión, señor Manuel Cainzo, la suma de *diez mil pesos* moneda nacional, correspondiente á la primera cuota del segundo trimestre del corriente año, á fin de atender con ella al comienzo de las obras de que se trata.

Art. 5º Las rendiciones respectivas de cuentas por la inversión de las cantidades que se entreguen, serán hechas directamente por el Presidente de la Comisión á la Contaduría General, quien una vez que las haya aprobado, procederá á formular sucesivamente las planillas á que se refiere el art. 1º de este decreto y á elevarlas al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando las cuentas presentadas por don José Luraschi por mudanza y mobiliario suministrado á la Sub-Secretaría.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Vistas las cuentas presentadas por el Sr. José Luraschi, que corren agregadas á este expediente; lo informado al respecto por la Contaduría General y teniendo en cuenta que todos los artículos que en ellas se detallan han sido entregados á la Sub-Secretoría de Instrucción Pública,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar las cuentas mencionadas y que pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda á fin de que se abone por Tesorería General á la órden del Sr. José Luraschi, la suma de ocho mil doscientos treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, importe del mobiliario suministrado a la Sub-Seretaría de Instrucción Pública, gastos de mudanza y trabajos ejecutados en dicha Sub-Secretaría.

Impútese este gasto en el inciso 2, ítem 4, anexo B, del presupuesto del corriente año.

URIBURU.—A. BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.
—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Acuerdo mandando entregar al Rector de la Universidad de Buenos Aires, la cantidad de 10,000 pesos m|n para la traslación de la Facultad de Ciencias Médicas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

Habiendo la Ley de Presupuesto en vigencia votado lo suma de *diez mil pesos* moneda nacional en el inciso 13, ítem 12 del Presupuesto vigente para la traslación y gastos de instalación de la Facultad de Ciencias Médicas en la Capital de la República: vistas las precedentes notas de la mencionada Facultad y del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, pidiendo la entrega de la mencionada cantidad con el propósito de efectuar los gastos que demanden dichas instalaciones y las compras de objetos que necesariamente deben adquirirse como consecuencia de las mismas; teniendo en cuenta que algunos de ellos pueden ser licitados por intermedio de las respectivas autoridades universitarias, en cumplimiento de lo que establece la Ley de Contabilidad y que otros por su naturaleza pueden obtenerse directamente en plaza presindiéndose del requisito de la licitación, y considerando, por otra parte, que la rectitud con que siempre se caracterizan los actos y procederes de las expresadas autoridades, cuando se trata, como en el presente caso de la inversión de los dineros públicos, de garantía suficiente, á juicio del Gobierno, para acordar la autorización ámplia que pide la referida Universidad á fin de verificar los gastos de que se trata en forma por ella indicada.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que sea puesta á disposición del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, la suma de *diez mil pesos* moneda nacional que la Ley de Presupuesto destina en el inciso 13, ítem 12, para los gastos que demande la traslación é instalaciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, en el edificio que se le ha construído, y acordar al mencionado Rector ámplia autorización para ordenar la compra de los objetos que con tal motivo, fuera necesario adquirir, observándose ó no los requisitos de la licitación pública, según la forma propuesta por la referida Facultad, debiendo, en todo caso, rendir cuenta á la Contaduría General de la inversión de dichos recursos.

Comuníquese á quien corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Contador del Ministerio para que extienda la orden de pago respectiva.

URIBURU—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Resolución aprobando la propuesta presentada por el señor Cárlos Pedemonte, para la refacción del edificio de la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas de la Nación y de la Contaduría General, que han sido cumplidas todas las prescripciones legales en la licitación que ha tenido lugar en esta Capital y en la Ciudad de La Plata; el día 21 de Diciembre del año próximo pasado, para la apertura de propuestas cerradas relativas á las obras de refacción que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Dolores, y que de las presentadas por diversas propuestas, la más ventajosa á los intereses del Fisco, por ser la más baja y ajustarse mejor á las condiciones generales establecidas, es la que suscribe el señor Cárlos Pedemonte, quien se compromete á efectuar dichas obras, mediante el pago de la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional, con arreglo á las especificaciones preparadas por el referido Departamento;

Visto el contrato que *ad-referendum* ha celebrado el mismo Departamento con el expresado proponente para la ejecución de las obras de que se trata y estando ese convenio ajustado en un todo á las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, no obstando nada para que reciba por parte del Gobierno su aprobación,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta mencionada y aprobar en todas sus partes el contrato de la referencia.

En consecuencia, vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que ordene el inmediato comienzo de las obras contratadas.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jefe de Sección del Museo Nacional al Dr. D. Juan Valentin

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

Vista la nota precedente del Director del Museo Nacional y de acuerdo con lo propuesto por él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. Juan Valentin para desempeñar el puesto de

Jefe de Sección, creado por la Ley de Presupuesto vigente en el mencionado Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en Registro Nacional, prévias la anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Sta. Emilia Diez Mori ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Iustrucción Pública

Buenos Aires, Abril 19 de 1895

Resultando del precedente informe de la Inspección que la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital Sta. Emilia Diez Morí ha terminado sus estudios de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del Plan de Estudios vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna de la mencionada Escuela, Sta. Emilia Díez Mori, quien para obtener el Diploma respectivo, deberá cumplir préviamente con lo dispuesto por el artículo 35, inciso 3º de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en le Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando obligatoria la enseñanza de la Ordenanza y táctica militar en los Establecimientos de Educación Secundaria Normal y Especial, y creando siete puestos de Profesores con dicho objeto.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 20 de 1895.

CONSIDERANDO:

Que no es posible dentro de los límites de la Ley de Presupuesto vigente establecer la instrucción militar en los Establecimientos de Educación Secundaria, Normal y Especial abarcando las tres armas y con la extensión que de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión *ad hoc* determina el Decreto de 4 de Diciembre ppdo. y teniendo presente que la enseñanza de las Ordenanzas militares y la táctica del arma de Infantería por su fácil organización y general importancia es la que debe preferirse, asi como la conveniencia que existe en incor-

porar á las tareas escolares el estudio de materias de tanta trascendencia para la educación del ciudadano y hasta tanto se solicita del Honorable Congreso los recursos necesarios para darles mayor amplitud haciéndola extensiva á las armas de Caballería y Artillería,

El Presidente de la República—

DECRÉTA:

Art. 1° Declárase obligatoria la enseñanza de las Ordenanzas militares y táctica de Infantería en los tres cursos superiores de los Establecimientos de Educación Secundaria Normal y Especial, de acuerdo con el Reglamento de maniobras militares que rige para el Ejército Nacional.

Art. 2° Créanse siete puestos de Profesores de Ordenanza y Táctica de Infantería para el Colegio Nacional de la Capital, uno para la Escuela Nacional de Comercio y otro para la Escuela Normal de Profesores de la Capital, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 3° Queda á cargo de los Profesores de Gimnasia y Ejercicios Militares la cátedra de Ordenanza y Táctica de Infantería en los Colegios y Escuelas Normales de Varones de La Plata, Córdoba, Rosario, Uruguay, Paraná, Corrientes, Tucumán, San Juan, Mendoza, Salta, San Luís, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja y Jujuy.

Art. 4° En los casos de vacancia de las Cátedras de Ordenanza y Táctica de Infantería, los encargados de los Establecimientos de Educación, propondrán Oficiales del Ejército y sólo en su defecto á particulares.

Art 5° Decláranse en vigencia los programas de Ordenanza y Táctica de Infantería confeccionados por la Comisión *ad hoc* nombrada el 22 de Marzo ppdo. que deberán dictarse en la siguiente forma:

b) 3er. Año. Infantería: El designado por la Comisión para el primer año. Ordenanza para el primer año y segundo hasta las obligaciones del abanderado inclusive.

c) 4° Año. Infantería. El designado por la Comisión para el segundo año. Ordenanza, lo restante señalado por la Comisión para segundo año y todo lo señalado para el tercero.

d) 5° Año. Infantería. El designado por la Comisión para el tercer año. Ordenanza para tercer año y para cuarto.

Art. 6° Durante el presente año escolar se dictará provisoriamente en los tres cursos en que debe darse la enseñanza militar, el programa adoptado para el tercer año de estudios, introduciéndose sucesivamente los que corresponden á cuarto y quinto, en los años sub-siguientes.

Art. 7° Los gastos que origine el presente decreto se imputarán al inciso 16, ítem 7 del Presupuesto vigente.

Art. 8° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Señorita María de Cristobal.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1895.

Resultando del precedente informe, de la Inspección General que la ex alumna becada de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita María de Cristóbal ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna becada de la mencionada Escuela, señorita María de Cristobal y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo el título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, Srtas Clara y Paula del Sel, han terminado sus estudios de conformidad con lo que dispone el art. 9° del Plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las ex-alumnas de la mencionada Escuela, Srtas. Clara y Paula del Sel y expídase el diploma respectivo, en virtud de haber cumplido con lo dispuesto por el art. 35, inc. 3° de la Ley de Papel Sellado Nacional.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Libro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la preceptora de la escuela núm. 10 del 14 distrito de la Capital, señorita María Carlevarino.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la Preceptora de la Escuela número 10 del 14 distrito escolar de la Capital, señorita María Carlevarino, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley núm.1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones para disfrutar de ésta, con arreglo á lo que la misma Ley establece,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la jubilación que solicita la Preceptora de la Escuela número 10 del 14 distrito escolar de la Capital, señorita María Carlevarino, con el goce de sueldo integro que recibe actualmente.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este decreto, se imputará al inciso 18, item 1º, partida 4ª del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el « Fondo Especial de Pensiones » no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y que vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando la jubilación del director de la escuela Nº 4 del 14º Distrito, de la Capital. Sr. Antonio Matáez,

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que el Director de la Escuela núm. 4 del 14º Distrito escolar de la Capital, Sr. Antonio Matáez, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley núm. 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones, para disfrutar de ésta, con arreglo á lo que la misma Ley establece,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la jubilación que solicita el Director de la Escuela núm. 4 del 14º Distrito escolar de la Capital, Sr. Antonio Matáez, con goce del sueldo íntegro que recibe actualmente.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este decreto, se impu-

tará al inc. 18, ítem 1°, partida 4ª del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto jubilando al doctor Ignacio Pirovano, Catedrático de Clínica Quirúrgico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, pidiendo, en nombre del Consejo Superior, la jubilación correspondiente para el Catedrático de Clínica Quirúrgica de la Faclutad de Ciencias Médicas, Dr. D. Ignacio Pirovano;

Teniendo en cuenta los meritorios servicios que con reconocida competencia ha prestado á las ciencias médicas el Dr. Pirovano en el desempeño de ese delicado puesto durante un período de treinta años, de constante labor científica, lo que le da derecho para disfrutar de la jubilación que se solicita en su favor y considerando, por otra parte, que dicho ciudadeno y distinguido Catedrático se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con goce de sueldo íntegro, correspondiente á la suma de trescientos pesos nacionales al mes, jubílase al Catedrático de Clínica Quirúrgica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, Dr. D. Ignacio Pirovano.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Pedro Ghirlanda, para efectuar reformas y ensanche en el edificio de la Universidad de Córdoba.

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Abril 27 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Obras Públicas de la Nación y de la Contaduría General, que en las licitacio-

nes verificadas en esta Capital y en la ciudad de Córdoba el dia 7 de Diciembre del año próximo pasado, relativas á las obras de ensanche del edificio que ocupa la Universidad de Córdoba, se han presentado á ese acto tres interesados con sus respectivas propuestas y que después de ser tomadas en consideración y examinadas prolijamente, la más ventajosa para los intereses fiscales es la que suscribe el señor Pedro Ghirlanda, por encontrarse en mejores condiciones de arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, y ser sus precios mas reducidos que los marcados en los demás;

Visto el contrato que *ad referendum*, ha celebrado el Departamento de Ingenieros con dicho proponente, como consecuencia de la aceptación que corresponderia de esa propuesta, y teniendo en cuenta que el expresado convenio se ajusta en un todo á las prescripciones de las leyes vigentes sobre la materia y que el Gobierno dispone en el inciso 21, ítem 11, de los fondos necesarios por ahora para sufragar los gastos que demande el proyectado ensanche del edificio mencionado.

El Presidente de la República, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la Ley de Contabilidad y en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por el Sr. Pedro Ghirlanda, en virtud de la cual éste se compromete á efectuar laa obras de ensanche del edificio que ocupa la Universidad de Córdoba, con sujeción á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno y preparados por el Departamento de Ingenieros, mediante el abono de la suma de *treinta y seis mil novecientos noventa pesos con ochenta y cuatro centavos* moneda nacional y aprobar el contrato que, *ad referendum*, ha celebrado con dicho proponente el referido Departamento relativo á esas obras.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y para sus efectos, vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros, quien procederá á la devolución á los de más interesados de las propuestas no aceptadas, junto con los respectivos certificados de depósito.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero—E. J. Balsa.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto acordando en venta una área de tierra en el Chaco á D. Juan Bautista A. J. Dumortier.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 4 de 1895.

Visto este expediente del que resulta:

Que D. Juan Bautista A. J. Dumortier, concesionario de tierras para colonizar en el Chaco, se ha acogido en tiempo á los beneficios acordados por la ley núm. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, así como que se ha practicado la mensura que dicha ley ordena, y verificado el pago total del valor de la tierra; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á D. Juan Bautista A. J. Dumortier, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la mencionada ley, la superficie de tierra que se le concedió para colonizar en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el respectivo título definitivo de propiedad, prévia reposición de sellos, debiendo hacer constar en él lo prescripto en el artículo 14 de la ley citada en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando al Director del Departamento de Obras Públicas presidente de la Comisión designada para estudiar las modificaciones á introducirse en el Reglamento General de mensuras en los Territorios Nacionales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión nombrada con fecha 5 de Marzo ppdo. para pro-

yectar las modificaciones que deban hacerse al Reglamento General de mensuras en los Territorios Nacionales, será presidida por el Director del Departamento de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una Comisión honoraria de inmigración en Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Atento el precedente informe del Departamento General de Inmigración, del que resulta la necesidad de nombrar una Comisión honoraria de inmigración en Formosa,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Desígnase para formar dicha Comisión á los Sres. Cárlos C. Cortaneda, Marciano Armand, Domingo Bibalini, Pedro Bonoccio y Cándido Elormendi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una Comisión de Inmigración en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895

Habiendo manifestado el Departamento General de Inmigración, ser necesario el nombramiento de una Comisión en el Río Negro, que le pueda servir de intermediario para recibir los pedidos de brazos y hacer llegar á los inmigrantes que se internen, los auxilios que fuesen indispensables,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase una Comisión honoraria de inmigración en el Territorio de Río Negro, compuesta de los Sres. Felipe Crespo, Nazario Contin, Alfredo Schauemberg, Mateo Barone y Félix Iribarne.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad en la Colonia Resistencia á favor de los Sres. Adolfo Sabardini y José Lerusse.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Resultando que los Ses. Adolfo Sabardini y José Lerusse han dado cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Colonización y satisfecho el valor de los solares de que son concesionarios.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad del solar número 178 tetra A, á favor del Sr. Rodolfo Sabardini, y del número 180 á favor del Sr. José Lerusse en la Colonia Resistencia.

Art 2° Repónganse los sellos, comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras, en la Pampa Central solicitada por Don José Gonzalez

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Sr. José González, solicitando la ubicación de veinte y un certificados de premios que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro; atento los informes producidos, y habiendo justificado que si se ha presentado fuera del término señalado por el decreto de fecha 31 de Julio de 1893 es debido á que recien con fecha 11 de Enero de 1895 le fueron entregados los certificados respectivos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en la Pampa Central, sección XV, fracción A, parte del lote núm. (1) uno y una parte del lote núm. (13) trece con una superficie de dos mil cien (2100) hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, estienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en el Chaco, á favor de don Martin Gigli.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Martín Gigli, solicitando escrituración de cinco mil hectáreas en el Territorio del Chaco, que ha transferido á su favor el Teniente Coronel don Tristán Amparán, quien las adquirió en compra por ley núm. 2368 de 28 de Setiembre de 1888; resultando que ha abonado el importe de la misma tierra, como establecen los artículos 1° y 2° del decreto de 28 de Enero del corriente año, que corre á fojas 50, 51 y 52, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda título definitivo de propiedad de cinco mil héctareas á favor de don Martín Gigli, en el Territorio del Chaco, sección 1ª, fracción C, mitad N. del lote núm. nueve (9).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una Comisión honoraria de inmigración en Resistencia, Gobernación del Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Atento el precedente informe del Departamento General de Inmigración del que resulta la necesidad de nombrar una Comisión Honoraria de Inmigración en Resistencia, Gobernación del Chaco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase para formar dicha comisión á los señores doctores Edmundo Pach, Manuel Fernandez García, Manuel A. Zamora, Rodolfo Gabardini y Roman Caire.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras, en la Pampa solicitada por el Teniente Coronel don Pedro Gordillo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expedienie el Teniente Coronel don Pedro Gordillo, para ubicar dos mil cien hectáreas (2100), que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción C, en el lote núm. cuatro(4).

Art. 2° Pase á la Escribanía de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor del Teniente Coronel don Pedro Gordillo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura practicada por el Agrimensor don Juan J. Alsina y declarando á don Luis Castells acogido á los beneficios de la ley N° 2875.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente, referente á la concesión para colonizar, otorgada á favor de don Luís Castells en el Territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el concesionario se ha presentado en tiempo, solicitando acogerse á los beneficios acordados por la ley número 2875 en su artículo 2°;

Que si bien la mensura de su concesión ha sido realizada de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Octubre 19 de 1876, la forma de su división interna permite reducirla con facilidad á la que exige el artículo 10 de la ley núm. 2875;

Que esa mensura ha sido efectuada dentro de términos establecidos, y, atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Juan J. Alsina, de las tierras que se concedieron para colonizar á D. Luis Castells, en el Territorio del Neuquén, siendo entendido que si de mensuras

posteriores resultase una área menor que la concedida, el concesionario no tendrá derecho á reclamo alguno, y si por el contrario fuese mayor, pasará al dominio del Fisco.

Art. 2° Declárasele acogido, á los beneficios acordados por el artículo 2° de la ley núm. 2875 y acéptase la devolución del área de tierra que corresponda, cuya superficie y ubicación determinará la Dirección de Tierras y Colonias de acuerdo con la citada ley y elevará á la Superioridad para su aprobación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto declarando acogido al artículo 2° de la Ley núm. 2875 sobre ubicación de tierras al Sr. Cárlos H. Trabbé.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Cárlos H. Trabbé, en el que solicita acogerse á los beneficios acordados por la Ley núm. 2875, de Noviembre 21 de 1891, y resultando que el recurrente se ha presentado en tiempo y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido, al Sr. Cárlos H. Trabbé á los beneficios acordados por el art. 2° de la Ley núm. 2875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación del área de tierra que le corresponda devolver y fije la ubicación de la restante y fecho, elevarla para su aprobación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios del art. 2° de la Ley núm. 2875 sobre ubicación de tierras al Sr Wilson Bell.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Wilson Bell, en el que solicita acogerse á los beneficios acordados por la ley núm. 2875 de Noviembre 21 de 1891, y resultando que el recurrente se ha presentado en tiempo y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido al Sr. Wilson Bell á los beneficios acordados por el art. 2° de la Ley núm. 2875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación del área de tierra que le corresponda devolver y fije la ubicación de la restante y fecho, elevarla para su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acojido á don Enrique R. Rodger á los beneficios acordados por el art. 2º de la Ley Nº 2875, sobre ubicación de tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente iniciado por D. Enrique R. Rodger, en el que solicita acogerse á los beneficios acordados por la Ley núm. 2875 de Noviembre 21 de 1891, y resultando que el recurrente se ha presentado en tiempo, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido, al Sr. Enrique R. Rodger, á los beneficios acordados por el art. 2º de la Ley núm. 2875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación del área de tierra que le corresponda devolver y fije la ubicación de la restante y fecho, elevarla para su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierra en el territorio de la Pampa, perteneciente á don Baldomero F. Sotelo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la citada Oficina á fs. 18 y 19 de este expediente, de las cuatro mil cien (4,100) hectáreas que, por decreto de fecha 19 de Setiembre de 1892, que corre á fs. 11, fueron concedidas en venta á Dn. Baldomero Flugerto Sotelo, en el Territorio de la Pampa, en su categoría de Jefe de Plana Mayor, de acuerdo con la Ley de Premios á los expedicionarios al Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura de tierras en el Chubut, practicada por el Agrimensor Eleazar Garzon y se le exija á D. Cárlos Morra, el pago y firma de las letras respectivas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente, relativo á la mensura de las tierras vendidas á D. Juan H. Temperley, en el Territorio del Chubut, en virtud de la ley núm. 2209 de fecha 5 de Noviembre de 1887, quien las transfirió á D. Cárlos Morra y atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas de la Nación y la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Eleazar Garzón, de las tierras que corresponden á D. Cárlos Morra, en el Territorio del Chubut.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 20 de Marzo de 1895, fijando los plazos dentro los cuales debe efectuarse la escrituración y pago de las tierras vendidas por el Superior Gobierno, exija el pago y firma de las letras respectivas, por el valor de la tierra vendida, en la forma establecida por la ley citada; fecho á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el título de propiedad correspondiente, en el que deberán constar las obligaciones impuestas al concesionario en la mencionada ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á don Jonhston H. Higgis á los beneficios del artículo 2° de la ley 2875, sobre ubicación de tierra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor Johnston H. Higgis, en el que solicita acogerse á los beneficios acordados por la Ley número 2875 de Noviembre 21 de 1891, y resultando que el recurrente se ha presentado en tiempo y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido al señor Johnston H. Higgis á los beneficios acordados por el art. 2º de ley 2875 de Noviembre 21 de 1891.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación del área de tierra que le corresponda devolver y fije la ubicación de la restante y fecho, elevarla para su aprobación y resolver sobre la escrituración solicitada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de arrendamiento de tierras en Rio Negro á favor de D. Cárlos Becker.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Cárlos Becker, solicitando aprobación de la transferencia que ha hecho á su favor D. Juan B. Sarhy, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Apruébase la transferencia que D. Juan E. Sarhy ha hecho á favor de D. Cárlos Becker, de la tierra de que es arrendatario en el Territorio del Rio Negro, sección VI, fracción H, lote núm. veinte (20).

Art. 2º En lo sucesivo, la Dirección de Tierras y Colonias elevará á este Ministerio toda transferencia de derechos sobre tierra pública para la resolucion que corresponda.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que haga las anotaciones que correspondan.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insérterese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras, en la Pampa hechas por D. Juan de Dios Sepúlveda á don Martin Larralde.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente iniciado por D. Juan de Dios Sepúlveda, solicitando la aprobación de la transferencia que hace á D. Martín Larralde de una área de dos mil quinientas hectáreas, de las cinco mil

que obtuvo en arrendamiento en el Territorio de la Pampa, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que á favor de D. Martin Larralde hace D. Juan de Dios Sepúlveda de dos mil quinientas (2500) hectáreas en la parte Este del lote núm. 9, fracción A, sección X, del Territorio de la Pampa Central.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, haga las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras, en la Pampa, solicitada por el Coronel don Victoriano Rodriguez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Coronel don Victoriano Rodríguez para ubicar cinco mil cien hectáreas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el Territorio de la Pampa, sección X, fracción A, en la parte O, del lote número veinte y cuatro (24), una superficie de cuatro mil quinientes hectáreas, y en el lote número nueve (9) una superficie de seiscientas hectáreas.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Julio C. Mallea y aprobando una ubicación de tierras en la Colonia «General Roca» solicitada por don Zacarias Prado.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor Zacarías Prado, solici-

tando la ubicación de un certificado de premio por la expedición al Río Negro, como personalmente agraciado, y,

RESULTANDO:

Que si bien la tierra en la cual solicita el recurrente le sea ubicado ese certificado, se concedió en venta al señor Julio C. Mallea, de acuerdo con la Ley de Colonización vigente, éste no ha cumplido con las obligaciones impuestas, y atento á que el recurrente ha recibido el certificado respectivo ya vencido el plazo acordado para ubicar las tierras que le corresponden, circunstancia que justifica que recién lo haga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote núm (184) ciento ochenta y cuatro de la Colonia «General Roca» acordado á don Julio C. Mallea.

Art. 2° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el mencionado lote, como la que corresponde al señor Zacarías Prado, por su premio como expedicionario al Río Negro.

Art. 3° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura, prévia reposición de sellos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta á D. Eugenio Fernández veinte mil hectáreas de tierras en Santa Cruz y nombrando al Ingeniero Max Berlin para que practique la mensura de la misma tierra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á D. Eugenio Fernández, las veinte mil (20000) hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, sección XV fracción D, lote cinco (5), seis (6), quince (15) y parte F, de los lotes cuatro (4), siete (7) y catorce (14).

Art. 2° Acéptase al Agrimensor propuesto por el interesado, D. Max Berlin, para efectuar la mensura de la misma tierra.

Art. 3° El Departamento de Obras Públicas expedirá al Agrimensor nombrado, las instrucciones respectivas, fijando un plazo prudencial dentro del cual deberá practicarse esa operación.

Art. 4° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para el pago de la cuota que corresponda y firma de las letras dentro del plazo establecido en el art. 1° del decreto de 20 de Marzo de 1895.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando la transferencia que de 7.500 hectáreas de tierras en la Pampa solicita don Domingo Vélez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Acéptase la transferencia que solicita hacer don Domingo Vélez, de siete mil quinientas (7.500) hectáreas, á favor de don Prudencio Sosa, de las quince mil (15.000) que obtuvo en arrendamiento en el Territorio de la Pampa Central, por decreto de fecha 25 de Junio de 1893.

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas dentro del término establecido al efecto y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la correspondiente anotación.

Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto declarando que los concesionarios de tierras acogidos a la Ley 2875, han incurrido en las penas establecidas en el art. 14 de la misma Ley, si no hubieren justificado antes del 21 de Noviembre del 94 que han poblado dichas tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

CONSIDERANDO:

Que el art. 5° de la Ley núm. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, dispone que los capitales que han de introducirse en las tierras á que esa Ley se refiere, deberán invertirse en la planteación de alguna industria dentro del término de tres años de su promulgación; que por el art. 14 de la misma, se sujeta á la condición establecida á los que compren las tierras en virtud de la autorización acordada al efecto en el art 13, bajo la pena de que si no la cumpliesen dentro de los plazos legales, pagarán el quíntuplo del valor de la contribución directa que les corresponda abonar por su tierra; y en vista de que el término para que los concesionarios de tierras para colonizar que compraron éstas en virtud de lo establecido en dicha Ley, dieran cumplimiento á las obligaciones prescriptas, ha vencido con exceso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que los concesionarios de tierras que se hayan acogido á la Ley núm. 2875, optando por su compra, han incurrido en la pena establecida en el art. 14 de la citada Ley, si no hubiesen justificado antes del 31 de Noviembre de 1894, haber cumplido con las condiciones de población que ella impone.

Art. 2º La Direccion de General de Tierras y Colonias remitirá á la Direccion de Rentas, á los efectos del art. anterior, una nómina de los concesionarios acogidos al art. 13 de la citada Ley, que no hayan comprobado haber llenado las condiciones de población exigidas por la misma, indicando la ubicación y superficie.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Arnaldo Moen para proveer 84 resmas de papel á la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 22 de 1895.

Vistos los antecedentes de la licitación que por decreto de fecha 8 de Marzo de 1893, se autorizó á sacar á la Dirección de Tierras y Colonias para la provisión del papel en que debe imprimirse el «Boletin de Agricultura»,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Arnaldo Moen, por la que se compromete á entregar ochenta y cuatro (84) resmas de papel de imprimir al precio de pesos veinte (20) sesenta (60) centavos $^{m}/_{n}$ la resma.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, debiendo imputarse este gasto al inc. 24, ítem 10, partida 8 del Presupuesto vigente.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto mandado extender título de propiedad de tierras en la Colonia «General Roca» á favor de don Pedro Arriola

Departanento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Resultando que el señor Pedro Arriola ha dado cunplimiento á las

prescripciones de la Ley de Colonización, y satisfecho el importe del lote rural de que es concesionario en la Colonia «General Roca», y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponde á favor de don Pedro Arriola, del lote rural núm. 268 de la colonia «General Roca», con una superficie de setenta y cinco (75) hectáreas y treinta (30) áreas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras, en la Colonia «General Roca», á favor de don Fermin Olmedo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Abril 24 de 1895.

Resultando que el señor Fermín Olmedo ha dado cumplimiento á las prescripciones de la Ley de Colonización y satisfecho el importe del lote rural de que es concesionario en la colonia «General Roca» y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponde á favor de don Fermín Olmedo, del lote rural núm. 352 de la Colonia «General Roca», con una superficie de setenta y cinco (75) hectáreas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando rescindidos contratos de arrendamiento de tierras en Territorios y Provincias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Vista la presente nota elevada por la Dirección de Tierras y Colonias de la que resulta que los arrrendatarios de tierra pública que expresa la planilla adjunta no han abonado el importe de sus letras provenientes

de cuotas por el arriendo, lo que implica la rescisión del respectivo contrato, según lo dispuesto en el art. 27 del decreto de fecha 17 de Enero de 1884,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindidos los contratos celebrados por arrendamiento de tierra pública con las personas que á continuación se expresan:

Territorio del Neuquén.

Justo Jones	por	10.000	hectáreas
Juan Troqué	«	20,525	«
Máximo Godoy	«	11,910	«
Juan Francisco Rivas	«	20,000	«
Pedro D. Vergara	«	20,000	«
Gregorio L. Rey	«	10,000	«
José Herrera	«	23,016	«
O. W. Babi	«	2,500	«
Rodolfo Newery	«	13,750	«
Tomás Weches	«	15,000	«

Territorio del Rio Negro.

Abelardo Mardones	por	20,000	hectáreas
Ramón E. Perez	«	5,000	«
Fermín Irigoyen	«	5,000	«
Mario Rodriguez	«	5,000	«
Victorio Zoteras	«	7,500	«
Beltrán Neguelona	«	18,750	«
Juan J. Gómez	«	5,000	«
Lino Paz	«	5,000	«
Guillermo Iribarne	«	6,900	«
Emeterio Cabo	«	20,000	«
Diego J. Harris	«	8,026	«
Martín Larralde	«	10,000	«

Territorio de Tierra del Fuego.

Enrrique Brisson	por	10,398	hectáreas
Emilio Landois	«	2,500	«

Territorio del Chubut.

Julio Chielhky	por	1,200	hectareas
Juan Hotes	«	20,000	«
Andrés Schweikart	«	14,111	«
Juan Hotes	«	10,000	«
R. A. Davies	«	20,000	«

Territorio de la Pampa

Luciano L. Millot	por	7,640	hectáreas
Ramón V. Lopez	«	10,000	«

Agustín Valerga	«	10.000	hectáreas
Rodolfo Iselín	«	10,000	«
M. Ramos Mejía	«	20 000	«
José Ratto	«	20,000	«
Pedor Albaitero	«	15,000	«
Martín de Itúrbide	«	10,000	«

Territorio del Chaco

Pedro Merello	por	7,500	hectáreas
Juan B. Caulán	«	2,500	«
Abelardo Barbier	«	5,000	«
Moreno y Zanzi	«	5.000	«
Domingo Bibolín	«	3,750	«

Territorio de Santa Cruz

Roberto Paterson	por	20,000	hectáreas
Julio Drers	«	20,000	«
Enrique Klapembach	«	20,000	«
Gabriel Lertora	«	20,000	«
Alberto Lertora	«	20,000	«
Pablo Cleverie	«	20,000	«
Adolfo Scharff	«	20,000	«
Adolfo Scharff (hijo)	«	20,000	«
Luis Linch	«	20,000	«
Ernesto Balaufs	«	20,000	«
Juan Cormach	«	20,000	«
Francisco Rouz	«	20,000	«
Francisco Ratti	«	20,000	«
Desiderio Olivera	«	20,000	«
Hermenegildo Olivera	«	20,900	«
Bif Molssivorth	«	20,000	«
Juan Tivcediers	«	20,080	«
Samuel Lenght	«	20,000	«
Juan Camerón	«	20,000	«
Andrés Kill	«	20,000	«
León Porché	«	20,000	«
Santiago Lavatiers	«	20,000	«

En el Yeruá

Eduardo Kasilister. por 3,161 hectáreas

En San Luis

Ramón Revoirás

En Córdoba

David Argüello por 4,150 hectáreas

Islas

José R. Portillo ..... por 700 hectáreas
Eusebio López y Cª.....

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias hará las gestiones necesarias para obtener el pago de las letras vencidas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una regulación de honorarios pertenecientes al señor Cárlos E. Villanueva como Secretario de la Comisión Redactora del proyecto de Legislación de Tierra Pública é Inmigración.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

En vista de la regulación que precede,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la regulación practicada por el Sr. Procurador General de la Nación, de los honorarios que corresponden al señor Cárlos E. Villanueva como Secretario de la Comisión Redactora del Proyecto de Legislación de Tierra Pública é Inmigración.

Art. 2º Líbrese órden de pago, por separado, á favor del señor Cárlos E. Villanueva, por la cantidad de mil (1.000) pesos moneda nacional, con imputación á la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión honoraria de inmigración en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Atento lo informado por el Departamento General de Inmigración sobre la necesidad de constituir una comisión honoraria de inmigración en el Territorio del Chubut, en donde el mismo Departamento carece de un intermediario para recibir los pedidos de brazos que su comercio su ganadería y sus industrias hacen indispensables y para hacer llegar á los inmigrantes que se internen, los primeros auxilios,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión honoraria de inmigración en el Terri-

torio del Chubut, compuesta de los señores Elías E. Romero, Lloyd Torres, doctor Horacio A. Reale, J. Vachina y Luis Jones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando un contrato de tierras, en la Pampa Central, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Juan de Dios Sepúlveda

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y Dn. Juan de Dios Sepúlveda, concediéndole el arrendamiento de diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa Central, Sección XV, fracción D, todo el lote N° 3, con una superficie de seis mil cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas y cincuenta áreas, y del lote N° 2, una superficie de tres mil quinientas catorce hectáreas y cincuenta áreas en la parte E. del referido lote.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 36 vuelta; y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura á favor de D. Juan de Dios Sepúlveda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Direccion de Tierras y doña Victoria Pereyra, concediéndole en arrendamiento 5,000 hectáreas de tierras, en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Direccion y Dª Victoria Pereyra, concediéndole en arrendamiento, cinco mil

hectáreas en el Territorio del Chaco, Sección I, fracción C, mitad S. del lote Nº 8.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fs 3 vuelta; y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura á favor de Dª Victoria Pereyra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia de tierras, en Tierra del Fuego, que hace don Pascual Podestá á favor de don Hervert Brown.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Hervert Brown, solicitando la aprobación de la transferencia hecha á su favor por don Pascual Podestá, de un contrato de arrendamiento en el Territorio de Tierra del Fuego, celebrado con el S. Gobierno con fecha 20 de Noviembre de 1889, y

CONSIDERANDO:

1º Qué el señor Podestá no pudo tener la posesión de la tierra arrendada á causa de no haber sido efectuada la mensura, por lo que se ordenó á fs. la anulación de las letras firmadas por el arrendatario, no siendo por consiguiente equitativo hacer correr la fecha desde su escrituración;

2º Que el cesionario ha firmado las letras respectivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace don Pascual Podestá á favor de don Hervert Brown del contrato de arrendamiento del lote núm. cuatro (4) en el Territorio de la Tierra del Fuego.

Art. 2º El contrato de arrendamiento empezará á regir desde la fecha en que la Escribanía del Gobierno tome razón de esta transferencia.

Art. 3º El cesionario señor Brown propondrá el Agrimensor y hará la mensura por su cuenta en un término breve qne señalará la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 4º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Alejandro Echevarría concediéndole en arrendamiento dos mil quinientas hectáreas de tierras, en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y D. Alejandro Echevarría, concediéndole en arrendamiento dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquén, sección VII, parte Sud-Este de los lotes 27 y 28.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 20, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura á favor de D. Alejandro Echevarría.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Avelino Sandoval concediéndole en arrendamiento 2846 hectáreas en el Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Avelino Sandoval, concediéndole en arrendamiento dos mil ochocientas cuarenta y seis hectáreas en el Territorio de Río Negro, sección XXI, fracción D, poste N, del lote núm.4.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 4, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura á favor de don Guberto Sandoval.

Art. 3° Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Direccion de Tierras y Colonias y don Salvador Gil concediéndole en arrendamiento 12.500 hectáreas en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Abril 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Salvador Gil, concediéndole en arrendamiento doce mil quinientas hectáreas en el Territorio del Neuquen, Sección XXIV, lotes 25 y 28 y parte de los lotes 29 y 32.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicadada á fojas 2 y 2 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura á favor de D. Salvador Gil.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Auxiliar de la Mesa de Tierras, de Posadas á D. Eduardo B. Kelly.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Encontrándose vacante el puesto de Auxiliar de la Mesa de Tierras. de Posadas,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, con antigüedad del 15 de Setiembre ppdo., á D. Eduardo B. Kelly.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Direción de Tierras y Colonias y don José M. Rosales concédiendole en arrendamiento 5,000 hectáreas de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don José M. Rosales, concediendole en arrendamiento cinco mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro, sección VI. fracción F. mitad N del lote núm. 11.

Art. 2º Vuelva á la Direción de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidacion practicada á fojas 6 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura á favor de don José M. Rosales.

Art. 3º Comuníquese. publiquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aceptando una transferencia de tierras en Tierra del Fuego hecha por Don Estéban Podestá á favor de don Edith Waldron.

Departamento de Tierras y Colonias.

Busnos Aires, Abril 26 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el señor Edith Waldron, solicitando la aprobación de la transferencia hecha á su favor por don Estéban Podestá de un contrato de arrendamiento en el Territorio de la Tierra del Fuego, celebrado con el Superior Gobierno, con fecha 20 de Diciembre de 1889, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Sr. Podestá no pudo tener la posesión de la tierra arrendada á causa de no haber sido efectuada la mensura, por lo que se ordenó á fojas, la anulación de las letras firmadas por el arrendatario, no siendo por consiguiente, equitativo hacer correr la fecha del contrato desde su escrituración;

2º Que el concesionario ha firmado las letras respectivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace D. Esteban Podestá, á favor

de D. Edith Waldron, del contrato de arrendamiento del lote núm. diez y nueve (19) en el Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º El contrato de arredamiento empezará á regir desde la fecha en que la Escribanía Mayor de Gobierno tome razón de esta transferencia.

Art. 3º El cesionario Sr. Waldron, propondrá el Agrimensor y hará la mensura en un término breve que señalará la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 4º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos y fecho. á la Dirección de Tierras y Colonias; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Domingo Vera en el Territorio de la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente don Domingo Vera, solicitando ubicación de mil seiscientas hectáreas que le fueron acordadas como personalmente agraciado por la expedición de Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la mencionada Dirección, en el Territorio de la Pampa, sección XIX, fracción C, en la parte E. libre del lote núm. 3.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Domingo Vera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia de tierras, en Tierra del Fuego hecha por Don Angel Aguilar á favor de don Mariano Waldron.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor Mariano Valdron, solicitando la aprobación de la transferencia hecha á su favor por el señor Angel Aguilar de un contrato de arrendamiento en el Territorio de

Tierra del Fuego, celebrado con el Superior Gobierno con fecha 20 de Noviembre de 1889, y,

CONSIDERANDO:

1° Que el señor Aguilar no pudo tener la posesión de la tiera arrendada á causa de no haber sido efectuada la mensura, por lo que se ordenó á fs... la anulación de las letras firmadas por el arrendatario, no siendo por consiguiente, equitativo hacer correr la fecha del contrato desde su escrituración;

2° Que el cesionario ha firmado las letras respectivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace D. Angel Aguilar á favor de D. Mariano Waldron del contrato de arrendamiento del lote núm. 2 en el Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2° El contrato de arrendamiento empezará á regir desde la fecha en que la Escribanía de Gobierno tome razón de esta transferencia.

Art. 3° El cesionario señor Waldron propondrá el Agrimensor y hará la mensura por su cuenta en un término breve que señalará la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 4° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE ABRIL

GUERRA

Acuerdo mandando abonar la remuneración de pesos 15.000 moneda nacional al General de División D. Lucio V. Mansilla, por la confección del Código Militar, que le fué encomendada en 1875.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 2 de 1895.

No habiéndose aun determinado la remuneración que corresponde al General de División D. Lucio V. Mansilla por la confección del Código Militar cuyo trabajo le fué encomendado por decreto de Marzo 6 de 1875, y sirvió de base á los estudios de las comisiones nombradas por decreto de Enero 21 de 1881, como á las subsiguientes que han colaborado en esta obra hasta su aprobación por el Honorable Congreso en la Ley núm. 3190 de 11 de Diciembre de 1894;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega al General de División D. Lucio V. Mansilla, en bonos de la deuda consolidada, de la cantidad de quince mil pesos moneda nacional (15,000) por la remuneración que se le adeuda por el trabajo expresado.

Imputándose esta entrega á la Ley núm. 3059 de 5 de Enero de 1894.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla —A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero.

Resolución acordando pensión á la Sta. Mónica Ontivero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 2 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la Señorita Mónica Ontivero, hija legítima y soltera del guerrero de la Independencia, Teniente 2º Dn. Antonio Ontivero, la pensión con sueldo íntegro del empleo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando Farmacéutico del Colegio Militar al Sr. E. Alvarez

Exmo. Señor:

Por la precedente nota, el Sr. Director del Colegio Militar propone para ocupar la vacante de Farmacéutico de aquel Establecimiento al Sr. D. Enrique Alvarez, Farmacéutico nacional.

Sírvase V. E. prestarle su superior aprobación.—*Lorenzo Wintter.*—Buenos Aires, Marzo 28 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Aprobado: vueva al E. M. General y comuníquese á la Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución ascendiendo al empleo de Alférez del arma de Caballería al Sargento 2º distinguido del 3er Regimiento del arma, don Roberto Winkelmann.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

El Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el art. 38 de la Ley de Ascensos—

RESUELVE:

Promuévese al empleo de Alférez de Caballería al Sargento Distinguido

D. Roberto Winkelmann, con la anterioridad del 16 de Diciembre del año ppdo.

Expídase el correspondiente despacho y comuníquese esta resolución al Estado Mayor General del Ejército, Comisaría de Guerra y Contaduría General á sus efectos y publíquese.

URIBURU.
E. J. Balsa

Resolución aprobando las propuestas de Oficiales presentadas por el Jefe del Regimiento 1° de Artillería de Guardia Nacional de la Capital.

Excmo. Señor:

El Jefe del Regimiento 1° de Artillería de G. N. de la Capital, eleva propuestas de Oficiales para llenar los cuadros en dicho Regimiento, reuniendo los propuestos las condiciones de competencia necesarias, según lo afirma el Sr. Jefe del citado cuerpo, V. E. se ha de servir resolver de conformidad.—*Lorenzo Wintter.*—Buenos Aires, Abril 2 de 1895.

Propuestas de Oficiales.

Marcial R. Candioti, Capitán.
Alfredo Gallagier (hijo), Capitán.
Mariano de la Riestra, Capitán.
Andrés Lamas, Teniente 1°.
Cárlos Ramallo López, Capitán ayudante.
Miguel Albizuri Etchart, Teniente 1°.
Próspero Royere, Teniente 1°.
Nicolás Sabio, Teniente 2°.
Emilio Gallot, Teniente 2°.
Gerardo Palacios Hardy, Teniente 2°.
Eduardo R. Lalanne, Alférez.
Julio D. Gallot, Alférez.
Pedro Lamas, Alférez.
Mariano Etchegaray, Alférez.
Diego E. Perkins, Alférez.
Arturo García Aparicio, Alférez.
Ottonio Barberis, Alférez.
Angel Silva, Alférez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Aprobado. Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución disponiendo enviar comisiones de instrucción para la Guardia Nacional de las Provincias y ordenando que el Arsenal de Guerra entregue al Ministerio 130 Maüser para ser distribuido en las mismas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Estando convocada á ejercicios doctrinales la Guardia Nacional de la Repùblica en ejecución de la Ley núm. 3063, y siendo necesario que los ciudadanos adquieran el conocimiento práctico del fusil Maüser adoptado para el Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por el Estado Mayor General del Ejército, se designará con destino á cada una de las Capitales de los Estados Federales, una comisión compuesta de un Jefe, dos Oficiales y un piquete de quince á veinte y cinco individuos de tropa, éstos, entresacados de los cuerpos del arma de Infantería del Ejército Nacional.

Art. 2º Será la misión de estas comisiones:

1º El Jefe y Oficiales darán academia á los de igual condición de la Guardia Nacional de la Capital de la Provincia respectiva.

2º Con los individuos de tropa y su armamento, se procederá á hacer conocer teórica y prácticamente por medio del tiro, á la tropa de la Guardia Nacional de la Capital, el fusil Maüser, modelo argentino de 1891.

Art. 3º Por la Dirección del Arsenal de Guerra se pondrá á disposición del Jefe de cada una de las mencionadas comisiones la cantidad de cartuchos de ejercicios y de guerra, necesarios al objeto á que se refiere el inciso segundo del artículo anterior.

Art. 4º Los Jefes de cada una de las dichas comisiones, se pondrán de acuerdo con los Señores Gobernadores de las Provincias respectivas, para la designación de los días, horas y parajes en que deberán tener lugar las academias y ejercicios de tiro referidos.

Art. 5º La Guardia Nacional de cada uno de los otros Departamentos de los Estados Federales, podrá ser instruida en el manejo y ejercicios de tiro de fusil Remington, sirviéndose al objeto del armamento de este sistema de que están dotadas las policias, debiendose proveer por el Ministerio de Guerra las cantidades de cartuchos de guerra necesarios á esa instrución.

Art. 6º Por el Arsenal de Guerra se pondrá á disposición del Ministerio de la Guerra, la cantidad de ciento treinta fusiles Maüser modelo argentino, para ser remitidos á los señores Gobernadores de Provincia en la siguiente proporción:

Buenos Aires	20
Santa Fé	10
Entre Rios	10
Corrientes	10
Córdoba	10
Santiago del Estero	10

Tucumán	10
Salta	10
Mendoza	10
San Juan	10
San Luis	5
La Rioja	5
Catamarca	5
Jujuy	5

Art. 7° Siendo estas armas destinadas solamente al conocimiento y estudio de su mecanismo, para que los ciudadanos puedan apreciar la instrucción de su manejo y colocación de sus piezas según las explicaciones que contienen los manuales que el E. M. General del Ejército remitirá, el Arsenal anotará el número que á cada arma corresponda y grabará en cada una de ellas la inscripción de Gobierno de.....

Art. 8° Los fusiles destinados á este objeto se entregarán con una dotación de cartuchos de ejercicios.

Art. 9° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU
E. J. Balsa.

Resolución aceptando las propuestas para oficiales presentadas por el Jefe del Regimiento segundo de Artillería de Guardias Nacionales de la Capital.

Excmo. Señor:

El Jefe del Rejimiento 2° de Artillería de Guardias Nacionales de la Capital, eleva propuestas de Oficiales para llenar los cuadros en dicho Regimiento, reuniendo los propuestos las condiciones de competencia necesarias, según lo afirma el Sr. Jefe del citado cuerpo. V. E. se ha de servir resolver de conformidad.—Buenos Aires, Abril 2 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Eduardo Oliveros Escola, Teniente Coronel, Jefe del expresado, propone á la superior consideración, para llenar las vacantes de la Oficialidad, á los siguientes ciudadanos:

Primera batería

Capitán, Emilio Speluzzi Torres.
Teniente 1°, Wenceslao Oyuela.
Id. 2°, Eduardo Möeller.
Id. id. Cárlos Roberst.
Alférez, Juan A. Aguirre.
Id., Adolfo Obligado.
Id., Diego Fernández.

Segunda batería.

Capitán, Tomás A. Chueca.
Teniente 1° Sebastián Gigliaza.
Id. 2° Pablo J. Croaré.
Id. id., Santiago A. Santillán.

Alférez, Manuel Emilio Pazos.
Id., Juan J. Ramez.
Id., Daniel Thamm.

Tercera batería.

Capitán, Arturo Canovi.
Teniente 1° Estéban Dofour.
Id. 2° Eleodoro A. Damianoviche.
Id. id., Antonio A. Lambruschini.
Alférez, Torcuato Villanueva.
Id., Leon Wals.
Id., Cárlos Zubiaga.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Aprobado.—Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y archívese en la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aprobando la propuesta para 2° Jefe del 1er. Batallon presentada por el Jefe del Regimiento 2 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Exmo. Señor:

El Jefe del Regimiento 2 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, eleva la renuncia que hace don Pedro Crouzeillas del empleo de 2° Jefe del 1er. Batallón del Regimiento de su mando, proponiendo para llenar esa vacante, al Capitan don Francisco Garcia del mismo Batallón.

En vista de poseer las condiciones de competencia necesarias, según lo manifiesta el señor Coronel del Regimiento, este Estado Mayor General es de opinión que V. E. se sirva resolver de conformidad.—*Lorenzo Wintter.* Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.—

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Aprobado en la forma propuesta por el Jefe del Regimiento.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución concediendo el ingreso al Colegio Militar á don José M. Marfora en reemplazo del alumno don Felipe Velázquez.

Exmo. Señor:

El señor Director del Colegio Militar solicita por la presente nota, se

conceda el ingreso como alumno becado, á dicho establecimiento, al jóven D. José M. Marfora, en lugar del alumno becado D. Felipe Velázquez, dado de baja.

Sírvase V. E. resolver de conformidad—*Lorenzo Vintter*.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Abril 4 de 1895.

Aprobado: avísese en contestación y comuníquese al Estado Mayor General y Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando Jefe del 2º Batallón del Regimiento 9 de Infantería de de G. N. de la Capital y 2º Jefe del 1er Batallón del mismo.

Exmo. Señor:

Elevo á ese Ministerio la nota que pasa el Sr. Jefe del Regimiento 9 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital dando cuenta que han renunciado del comando del 2º Batallón del expresado, el Teniente Coronel D. Abraham R. Dominguez y de 2º Jefe del 1º el Mayor Publio C. Massini, y proponiendo para llenar las vacantes á producirse al Mayor D. Andrés Supeña, 2º Jefe del 2º Batallón, para Teniente Coronel y Comandante del mismo.

Para Mayor y 2º Jefe del 1er. Batallón, al Capitán de la 1ra. Compañía del mismo, D. Guillermo B. Scasso.

Para Mayor y 2º Jefe del 2º Batallón al Capitán de la 4a Compañía del 1er. Batallón del Regimiento 13 D. Migel A. Morel.

En consideración á que los propuestos reunen las condiciones de competencia necesarias, según lo afirma el señor Jefe del Regimiento, este Estado Mayor es de opinión que V. E. se sirva resolver de conformidad, *Lorenzo VVintter*.—Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 4 de 1895.

Aprobado: Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución reincorporando al Ejército al ex-Alferez don Luis Galmarini.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 4 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Reincorporar al Ejército al ex-Alférez de Caballeria D. Luis Galmarini, debiendo revistar en la Plana Mayor de Reserva de 1ª clase.

A sus efectos, vuelva al Estado Mayor General y avísese á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aceptando la renuncia del Jefe de la Linea Militar del Rio Negro y Neuquén, presentada por el Gobernador del Territorio del Rio Negro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 4 de 1895.

En atención á lo manifestado por el Sr. General D. Liborio Bernal Jefe de la Línea Militar del Río Negro y Neuquén, concédese la exoneración solicitada.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución recaida en la nota del señor Comisario General de Guerra solicitando que continúen prestando sus servicios en dicha repartición los Tenientes Coroneles don Alberto Martinez y don Manuel Pizarro.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina don Eudoro J. Balsa.

Habiendo sido promovidos al empleo de Tenientes Coroneles los empleados de esta repartición don Alberto Martinez y don Manuel Pizarro, pido á V. E. que en virtud de ser necesarios los servicios de estos Jefes, se sirva disponer que continúen en esta repartición ocupando el puesto que actualmente desempeñan, á efecto de que la Contaduria General liquide sus haberes mensualmente.

Dios guarde á V. E.—*José Maria Fernandez.*—Buenos Aires, Abril 1º de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 4 de 1895.

Conforme. Vuelva á la Comisaria de Guerra y comuníquese á la Contaduria á sus efectos, debiendo esos sueldos imputarse á las armas respectivas.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aprobando el nombramiento de Habilitado y Suplente del Regimiento 12 de Caballería.

Á S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina.

Adjunto á la presente las actas para el nombramiento de Habilitado y Suplente, levantadas en el Regimiento 12 de Caballería de Línea para el año corriente, habiendo sido electos el Alférez don Ricardo Costa y Teniente 2º don Abraham Carrasco respectivamente.

V. E. si lo tiene á bién se ha de servir prestarle su aprobación.

Dios guarde á V. E.—*Lorenzo Wintter*—Buenos Aires, Marzo 30 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 4 de 1895.

Conforme: Vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á la Contaduría y Comisaría de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la señora Isabel Venzano de Boado.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Isabel Venzano de Boado, viuda del Capitan de Cuerpo de Inválidos, don Eduardo Boado, la pensión de la tercera parte del sueldo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando 1º y 2º Jefe del 3er Batallon del Regimiento 8 de Guardias Nacionales.

Exmo. Señor:

El Jefe del Regimiento 8 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, propone para Jefe y 2º Jefe del 3er Batallon del expresado respectivamente, á los ciudadanos D. Tomás Collet y D. Ramon Arriola.

En vista de existir vacantes esos puestos y reunir los propuestos condiciones de competencia, segun lo afirma el Sr. Coronel del Regimiento, V. E. se ha de servir resolver como crea conveniente.—*Lorenzo Wintter*. —Buenos Aires, Abril 2 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Aprobado: Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y comuníquese á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando á don Alfredo Pacheco 2° Jefe del 1er Batallon del Regimiento 8 de Guardias Nacionales

Exmo. Señor:

El Jefe del Regimiento 8 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, propone para 2° Jefe del 1er Batallon del expresado, al ciudadano D. Alfredo Pacheco.

Considerando que se halla vacante este puesto y reuniendo el propuesto las condiciones de competencia necesarias, segun lo afirma el Sr. Coronel del Regimiento. V. E. se ha de servir resolver de conformidad.— —*Lorenzo Wintter*.—Buenos Aires, Abril 2 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Aprobado: Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la señora María González de Kleine.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora María González de Kleine, viuda del Teniente Coronel don Guillermo Kleine, la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando Jefe y 2° Jefe del 3er Batallón del Regimiento 10 de infantería de Guardias Nacionales de la Capital

Exmo. Señor:

El señor Coronel Jefe del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, por la precedente nota, propone para el comando del 3er batallón del expresado, al Teniente Coronel de Guardias Nacionales, don Márcos F. Gutierrez, y para 2° Jefe del mismo, al ciudadano don Augusto Marcó del Pont.

Hallándose vacantes dichos puestos, este Estado Mayor General es de opinión que V. E. se sirva resolver de conformidad.—Buenos Aires, Abril 5 de 1895.—*Lorenzo Winter*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

Aprobado. A sus efectos vuelva al Estado Mayor General y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la señora Justina Rivarola de Diaz

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y con arreglo á lo establecido por la Ley General de Pensiones,

SE RESUELVE:

Acordar la pensión de la mitad del sueldo de Teniente Coronel á doña Justina Rivarola de Díaz, viuda del Teniente Coronel D. Bernabé Díaz, en cuyo goce entrará desde el día siguiente del fallecimiento de su esposo.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Comisaría General de Guerra y pase este expediente á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aceptando la renuncia del Profesor de Dibujo del Colegio Militar y nombrando reemplazante.

Exmo. Señor:

Elevo á V. E. la renuncia presentada por el señor H. Stein de Profesor de Dibujo lineal, que desempeñaba en el Colegio Militar, solicitando, como lo pide el señor Director del mismo, que al ser aceptada se nombre en su reemplazo al Capitán don Luis E. Vicat, que desempeña el de Dibujo topográfico, y para llenar ésta, al de igual clase don Antonio Tassi, quienes se encuentran revistando como agregados á este Establecimiento.—Buenos Aires, Abril 4 de 1895. -*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Conforme: vuelva al Estado Mayor General à sus efectos y comuníquese á la Contaduría General y Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando 2° Jefe del Regimiento de Artillería de Montaña, al Mayor don Cárlos A. Mayo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de 2° Jefe del Regimiento de Artillería de Montaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe del Regimiento de Artillería de Montaña, al Mayor don Cárlos A. Mayo, perteneciente al Regimieto 2° de Artillería á caballo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución concediendo pase á la Junta de Guerra, al Mayor Juan A. Mendoza.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Eudoro J. Balsa.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., quiera servirse dictar órdenes convenientes á fin de que el Sargento Mayor de Infantería D. Juan A.

Mendoza, pase á prestar sus servicios á esta Junta, desempeñando á la vez las funciones de Ayudante del infrascripto.

Esperando quiera V. E. acceder á lo solicitado, saludo con mi consideración mas distinguida á V. E., á quien Dios guarde. —Buenos Aires, Abril 4 de 1895.—N. Levalle.—*Manuel Rawson*, Secretario.—

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

Conforme. Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y avísese.

E. J. Balsa.

Resolución asignando cincuenta pesos á las Mayorías de los Regimientos de Guardia Nacional.

Exmo. Señor:

Ninguna de las Mayorías de los Regimientos de Guardia Nacional de la Capital, tiene asignada partida alguna para los gastos que se indican en la adjunta solicitud.

El Estado Mayor aconseja se ajuste á cada una de las mayorías la suma de $ 50 m/n mensuales para el gasto de gas, teléfono y demás gastos extraordinarios.

V. E. en vista de lo expuesto resolverá lo que crea conveniente debiendo, si se adopta una resolución favorable, comprender á todos los Regimientos.—*Francisco Vivas.*—Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

Aprobado en la forma propuesta por la Contaduría General y por el tiempo que dure la convocatoria de la Guardia Nacional.

Pase á la Contaduría para su ejecución, ajustándose por planilla separada y mensual la asignación para todos los Regimientos, cuyo abono se hará por intermedio de la Comisaraía de Guerra, y

Comuníquese al Estado Mayor General y Comisaría de Guerra á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la señora Felisa Muro de Elordi, viuda del Mayor D. Luis Elordi.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

De acuerdo con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, se acuerda á la viuda del Mayor D. Luis Elordi, Dª. Felisa Muro de Elordi,

la pensión de la mitad del sueldo del causante, con arreglo á la ley de la materia.

Comuníquese al Estado Mayor General y Comisaría de Guerra y pase á la Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aceptando la renuncia del Profesor de Francés del Colegio Militar y nombrando reemplazante.

Exmo. Señor:

Elevo á V.E. la renuncia del puesto de Profesor de Idioma Francés que hace el Sr. Ernesto Vignaud y desempeña en el Colegio Militar de la Nación, solicitando en caso de ser aceptada, como lo pide el señor Director de este establecimiento, se nombre en su reemplazo á D. Balmar Dabranich.—*Lorenzo Winter*.—Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Conforme: á sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese á la Contaduría General.

URIBURU
E. J. Balsa.

Resolución recaida en la solicitud del Farmacéutico de 1ª clase, don Vicente Santiago, pidiendo la reincorporación.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Aprobado: debiendo el sueldo imputarse al presupuesto mismo del Cuerpo de Sanidad en los saldos disponibles.

Avísese en contestación y pase á la Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Rsolución recaida en la solicitud del Sr. Gaston Necol pidiendo prórroga del plazo para la entrega del paño para el vestuario del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1895.

Concédase una prórroga de 30 días, desde la fecha, al recurrente para hacer la entrega total del paño contratado con él para el vestuario

del Ejército, pudiendo en ese término hacer entregas parciales á la Comisaría, de cuyas entregas se documentará el contratista separadamente como lo solicita.

Pase á la Comisaría de Guerra á sus efectos y comuníquese á la Contaduria.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo creando dos Comisiones de administración, una para el Ejército y otra para la Armada.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Considerando:

1º Que es un imperiosa necesidad de buena Administración cambiar fundamentalmente el régimen de provisión al Ejército y la Armada, á efecto de controlar debidamente todos los servicios en el fiel cumplimiento de las leyes, ordenanzas, decretos y reglamentos militares, salvaguardando los intereses del Tesoro.

2º Que se ha comprobado la ineficacia de la legislación vigente en la materia, no obstante las medidas diversas que se han tomado para evitar la repetición de hechos irregulares que son motivo de justas alarmas.

3º Que no es posible propender al mejoramiento y organización regular del Ejército y de la Armada, sin haber asegurado antes la regularidad y oportunidad en los servicios de provisión.

4º Que no es de buena administración ni responde al propósito primordial de la institución militar, distraer al Ejército y Armada de sus funciones propias.

5º Que no es conveniente, por otra parte, abandonar procedimientos y prácticas que siempre dieron buen resultado en todos los ramos de la administración pública, asociando á ésta la colaboración inteligente, honrada y patriótica de ciudadanos que por su honorabilidad, amor á la patria y posición social ventajosa han prestado y prestan sus servicios gratuitos.

6º Que no es bastante la adopción de medidas particulares dentro del sistema vigente para mejorar la mala situación actual de los servicios del Ejército y de la Armada que demandan un cambio fundamental en los procedimientos existentes.

7º Que el P. E. conceptúa llegado el momento propicio para aplicar su empeñosa acción al mejoramiento administrativo de todos los servicios públicos y muy especialmente á la organización del Ejército y Armada, ya que la paz pública está consolidada, sin que el libre movimiento de los partidos la perturben.

8º Que la situación precaria del Tesoro impone severa economía en los gastos públicos para atender á las diversas necesidades del Gobierno del país, lo que no sería posible conseguir si el P. E. no adoptase medidas de vigilancia imediatas y de control eficáz en la aplicación de la renta pública.

9° Que siendo uno de los objetivos primordiales del Gobierno de la Nación promover el bienestar general, toda resolución ó medida que, emanando de los poderes públicos, tienda á satisfacer legitimas, exigencias del país, encuadra dentro de la tendencia y espíritu de la Constitución y leyes que de ella derivan.

10 Que en este concepto, la aparente oposición de lo dispuesto por el presente decreto á las prescriciones de la Ley de Contabilidad y otras concordantes, no excluye la facultad reconocida al Poder Ejecutivo en otras veces para dictar estas resoluciones, siempre que se hagan con cargo de someterlas á la resolución ó aprobación del Honorable Congreso.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Créanse dos comisiones, una para el Ejército y otra para la Armada, á cuyo cargo estará el servicio administrativo de dichas reparticiones.

Art. 2° Cada comisión será formada de cinco ciudadanos, cuyos servicios serán gratuitos, y ambas dependerán del Ministerio de Guerra y Marina y se comunicarán y recibirán órdenes directamente del Ministerio del ramo.

Art. 3° Estas comisiones tendrán bajo su jurisdicción un Comisario General y las reparticiones ó dependencias del Ministerio de Guerra que desempeñan funciones puramente administrativas, y relativas á la provisión general del Ejército y de la Armada.

Art. 4° Las comisiones nombradas tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1° Proveer al Ejército y armada de víveres y vestuario, así como de todos los demás útiles, objetos y enseres que sean necesarios y cuya adquisición esté prevista en la ley general de presupuerto ó sea ordenada por resolución del Poder Ejecutivo.

2° Adquirir el carbon y artículos navales que sean necesarios para la la escuadra y talleres de los Arsenales de Guerra y Marina, en el tiempo que sea requerido por el Ministerio del ramo.

3° Proveer de caballos al Ejército y demás artículos necesarios para su equipo.

4° Tomar inventario de los muebles, útiles y demás enseres de los Arsenales, talleres, buques y cuarteles del Ejército y de la Armada, inventarios que se renovarán anualmente.

5° Llevar un libro especial de provisión y suministros al ejército y á la armada, controlando su aplicacion á las necesidades del servicio, y pudiendo observar los pedidos excesivos ó innecesarios.

6° Pasar revista del personal de la escuadra y del Ejército por intermedio del comisario general y demás funcionarios que de ellas dependan.

7° Recibir y ordenar la inversión de los fondos destinados para los fines de su creación, debiendo estos ser depositados en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina.

8° Proponer al Ministerio las modificaciones que reputen necesarias en las reparticiones á su cargo, la exoneración, nombramiento y retribución del personal á su servicio.

9° Rendir mensualmente, á Contaduría General, cuenta justificada de la inversión de los fondos que se le hubieran entregado.

10 Proponer al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro del ramo, las resoluciones y medidas que reputen necesarias para el lleno de su cometido y suministrar los informes que le sean requeridos.

11 Sancionar un reglamento interno que someterán á la aprobación del Poder Ejecutivo.

12 Nombrar un presidente de su seno, por cuyo órgano se comunicarán con los Ministerios y sus reparticiones.

Art. 5° Ambas comisiones quedan facultadas para hacer la provisión general del Ejército y de la Armada, por medio de contratos parciales ó generales, en licitación pública ó privada, para comprar directamente por administración y para ordenar en su caso las confecciones por su cuenta, debiendo abonar el valor de los contratos, el precio de las compras y los jornales ó salarios al contado.

Art. 6° Por el Ministerio de Hacienda se pondrán mensualmente á disposición de las comisiones nombradas los fondos que asigna la ley de presupuesto, para los objetos que se determinan en el presente decreto.

Art. 7° Los contratos pendientes y las licitaciones en trámite que se relacionen con los servicios atribuídos por este decreto á las Comisiones Administrativas de Guerra y Marina, les serán pasados por el Ministerio de la Guerra para su cumplimiento ó resolución en su caso.

Art. 8° Nómbrase para formar la comisión administrativa del Ejército á los ciudadanos Federico Leloir, Saturnino Unzué, Eduardo Olivera, Emilio Castro y José L. Ocampo.

Art. 9° Nómbrase para formar la comisión administrativa de Marina á los ciudadanos Félix Alzaga, doctor Marcelo T. de Alvear, Emilio Martinez de Hoz, Julio Gándara y Gregorio Berdier.

Art. 10 Nómbrase comisario general al doctor Daniel J. Dónovan.

Art. 11 Los gastos que demande la ejecución del presente decreto, se harán de rentas generales y se imputarán al mismo.

Art. 12 Elévese oportunamente á la consideración del Honorable Congreso, solicitando su aprobación.

Art. 13 Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévia toma de razón en la Oficina de Contabilidad.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Resolución nombrando Presidente y Fiscal del Consejo de Guerra Superior que ha de entender en el sumario instruido para averiguar quejas del Jefe accidental del Regimiento 1° de Caballeria contra el Coronel del mismo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y á lo establecido por el Código de Procedimientos de Justicia Militar en vigencia,

SE RESUELVE:

Elévese á plenario la presente causa: Nómbrase al señor Teniente General don Donato Alvarez, Presidente del Consejo de Guerra Superior que ha de conocer y fallar en este proceso y Fiscal al señor Coronel don Baldomero Flugerto Sotelo.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Vocal del Supremo Consejo de Guerra y Marina al doctor Osvaldo Magnasco y Fiscal al doctor don José M. Bustillo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Vocal del Supremo Consejo de Guerra y Marina, por renuncia del doctor Miguel Cané,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nòmbrase vocal del expresado Supremo Consejo, al doctor Osvaldo Magnasco, actual Fiscal del mismo.

Art. 2° Nómbrase en la vacante que resulta de Fiscal, al doctor don José M, Bustillo.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al Teniente Coronel D. Luis B. Azula.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Traído nuevamente á exámen este asunto, y

Resultando:

Que de las constancias de este expediente está comprobado que el Teniente Coronel de los Ejércitos Libertadores D. Luis B. Azula, cuando se sancionó la Ley General de Pensiones en 1865, se hallaba incorporado al Ejército de la Nación, combatiendo con él en la guerra del Paraguay hasta el año 1868;

Que por este hecho, se hallacomprendido en el artículo 12 de la Ley citada, como se hacia notar en la providencia de este Ministerio de fecha 22 de Marzo próximo pasado;

Que, sus servicios al país en las épocas referidas, son precisamente los que la Ley ha querido recompensar y tiene por ellos derecho á gozar de sus beneficios,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Incorpórese al Cuerpo de Inválidos en su clase, al Teniente Coronel de los Ejércitos Libertadores y de la Campaña del Paraguay D. Luis B. Azula, con el goce de la mitad del sueldo de su clase, á partir del 1º del Enero del corriente año.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Comisaría General de Guerra á sus efectos y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando mil pesos moneda nacional al Capitán Leonidas G. Montaner.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Acordarle al Capitán del Cuerpo de Inválidos don Leonidas G. Montaner la cantidad de mil pesos para la compra de una pierna artificial que solicita.

Pase á la Contaduría General para que liquide.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto reglamentando la forma de hacer nombramientos de Oficiales de la Guardia Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Consultando la mejor organización é instrucción de la Guardia Nacional de la Capital y,

CONSIDERANDO:

Que en todos los cuerpos de esa institución se han establecido academias para Oficiales y clases de los mismos;

Que el resultado de esos estudios habilita á los Jefes de Regimientos para estimar debidamente la dedicación, aptitudes y competencia de los ciudadanos que deben ser definitivamente nombrados para desempeñar el cargo de Oficiales;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Sobre la base de los nombramientos hechos en el año ppdo., los Jefes superiores de la Guardia Nacional de la Capital, elevarán al Ministerio de la Guerra, nuevas propuestas de oficiales para los distintos cuerpos que la forman, teniendo en cuenta la dedicación y aptitudes demostradas.

Art. 2° Aprobadas las propuestas se expedirán las patentes respectivas.

Art. 3° Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, hágase saber por la Orden General y publíquese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aprobando el proceder del Sr. Gobernador de Formosa por haber ordenado se racionen de vicios extraordinarios, las tropas á sus órdenes, en vista del mal estado de salud de ellas.

Al Exmo. Señor Ministro de Guerra

Este Estado Mayor ha recibido un telégrama del Sr. Gobernador de Formosa, quien manifiesta que por prescripción médica, visto el mal estado de salud de las fuerzas del Regimiento 12 de Caballería, cuyo acantonamiento ha sufrido fuertes lluvias que han producido enfermedades en la tropa, se ha visto obligado á ordenar se las racionen de vicios extraordinarios que solo corresponden á las estaciones de invierno.

Conociendo las opiniones de V. E. á este respecto, por haber en casos análagos acaecido en el Regimiento 11 de Caballería, sancionado este proceder, creo, estimando el mejor del Sr. Ministro, que mereciendo consideración el pedido del Sr. Jefe de las fuerzas en Formosa, debe aprobarse su disposición administrativa.

Dios guarde á V. E.—Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Bnenos Aires, Abril 15 de 1895.

Aprobado: Vuelva á sus efectos al Estado Mayor General y avísese á Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al Teniente Coronel, don Simeon Martinez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Habiendo comprobado sus servicios en los Ejércitos Libertadores en la clase de Teniente Coronel, don Simeón Martinez, solicitando su incor-

poración á Inválidos y hallándose en las condiciones establecidas por el artículo 12 de la Ley General de Pensiones para optar á su retiro á Invalidos, por el hecho de haber estado incorporado al Ejército de la Nación en la fecha que establece ese artículo, haciendo la campaña del Paraguay en la División correntina;

Que por sus meritorios servicios en las épocas referidas y su avanzada edad, se halla justamente en las condiciones de la ley.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Incorpórese al Cuerpo de Inválidos en su clase, al Teniente Coronel de los Ejércitos Libertadores y de la Campaña del Paraguay, don Simeón Martinez, con el goce de la mitad del sueldo de su clase, conforme á lo establecido por la Ley General de Pensiones de 1865.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Comisaria General de Guerra á sus efectos y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Jefe del tercer Batallón del Regimiento 11 de Guardias Nacionales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del tercer Batallon del Regimiento 11 de Infantería de Guardia Nacionales de la Capital, al Teniente Coronel de Milicias, don Rufino Varela Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando Presidente Fiscal del Consejo que ha de fallar en el sumario instruido al Teniente Coronel don Antonio Pardo y Mayor D. Jaime Marquez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Elévese á plenario esta causa; y nómbrase Presidente del Consejo de

Guerra que ha de intervenir en el proceso, al Sr. General de División D. Zacarías Supisiche y Fiscal al Sr. Coronel D. Saturnino García.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos, procediéndose por allí, en lo demás que indica el Auditor en su dictámen.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando ayudante del Inspector de Artillería, al Teniente Coronel D. Eugenio Gil.

Exmo. Señor:

El señor Inspector de Artillería solicita los servicios del Teniente Coronel D. Eugenio Gil en calidad de agregado á aquella Inspección, como los prestó el año proximo pasado.

Este Estado Mayor General no encuentra inconveniente en que V. E. resuelva de conformidad si asi lo estima.—*Lorenzo Wintter.*—Buenos Aires Abril 4 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Conforme: vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aceptando la renuncia presentada por el 2º Jefe del 2º Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Exmo. Señor:

Elevo á ese Ministerio la renuncia que interpone el ciududano D. Ernesto Jorge, del cargo de 2º Jefe del 2º Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Este Estado Mayor es de opinión que V. E. se sirva conceder lo solicitado.—*Lorenzo Wintter.*—Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Aprobado. A sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aprobando la propuesta para 2° Jefe del 2° Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital á favor del ciudadano don Ernesto Viejobueno.

Exmo. Señor:

El Jefe del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, eleva la propuesta que hace á favor del ciudadano don Ernesto Viejobueno para 2° Jefe del 2° Batallón del expresado, en reemplazo del ciudadano don Ernesto Jorge, que renunció dicho cargo.

Manifestando el señor Coronel del Regimiento que el propuesto reune las condiciones de aptitud necesarias, soy de opinion que V. E. se sirva resolver de conformidad.— *Lorenzo Wintter.*— Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Aprobado: A sus efectos vuelva al Estado Mayor General y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando segundo Jefe del 3er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe del Batallón num. 3 del Regimiento 11 de Guardias Nacionales de Infantería de la Capital, al ciudadano Enrique Lawson, con el rango de Mayor que por ese cargo le corresponde.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando expedir el título de cirujano de Regimiento á favor del de Cuerpo doctor don Cirilo P. Sarmiento.

Exmo. Señor:

Elevo á V. E. la presente nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército, reiterando la propuesta para Cirujano del Regimiento a favor del de Cuerpo doctor don Cirilo P. Sarmiento, por creer que se ha extraviado la primer propuesta.

E. resolver lo que juzgue conveniente,—*Lorenzo Wintter.*—Buenos Aires, Abril 8 de 1895.—

Departamento de Guerra. Buenos Aires, Abril 20 de 1895.

Aprobado, expídase el título respectivo y comuníquese á la Contaduría y Comisaría de Guerra.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando cambiar el armamento Mauser de que está dotada la Compañía de disciplina de Santa Cruz por fusiles sistema Remingtón.

Al Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina.

Este Estado Mayor General cree que el armamento Mauser de que está dotada la infantería, no es el fusil adecuado para los soldados de la Compañía de disciplina del Presidio Militar de Santa Cruz, porque además de ser una arma delicada que exige constante preocupación de ella en quienes las manejan, no tendría aplicación alguna en aquel presidio, bastando para la custodia de los presidarios el fusil Remington.

Por estas consideraciones, y otras que no escaparán al criterio de V. E., me permito solicitar quiera servirse impartir las órdenes oportunas á efecto de que se provea á la Compañía de disciplina del referido presidio de cien fusiles Remington con su dotación correspondiente de tiros á cien por plaza, con cuyo armamento será suficiente para el personal de tropa presupuesta, y el aumento que proporciona el destino de los soldados de 2ª clase que vayan á cumplir sus servicios en él, por resoluciones sumarias, debiendo ser devuelto el armamento Mauser y su munición, actualmente en uso en la compañía de disciplina, al Arsenal de Guerra.

Dios guarde á V. E.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 20 de 1895.

Como dice el Estado Mayor General, pase al Arsenal de Guerra para que provea de conformidad. Comuníquese en respuesta y avísese al Estado Mayor de Marina á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando formar una lista especial para aquellos Jefes que han prestado servicios durante la Campaña del Paraguay y que revistaban en la Plana Mayor Activa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 22 de 1895.

A los fines propuestos por el Estado Mayor General;

SE RESUELVE:

Que de los Jefes y Oficiales que hicieron la Campaña del Paraguay y que por resolución anterior revistan en la Plana Mayor Activa, se forme por separado una lista especial conexa á esa, donde serán ajustados con el sueldo íntegro y con imputación á las armas respectivas.

Comuníquese esta resolución al Estado Mayor General y Comisaría de Guerra á sus efectos y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando sacar á licitación verbal la compra de 60 caballos con destino al Regimiento 7 de Caballería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Pase á la Comisaría de Guerra para que saque á licitación verbal la compra de sesenta caballos para este Regimiento, publicándose aviso en todos los diarios de la Capital por el término de ocho días y estableciendo que la entrega se hará inmediatamente en el campamento de Santa Catalina y avísese al Estado Mayor General y Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución autorizando á la Dirección de la Fábrica Nacional de Pólvora para invertir hasta la suma ($ 1700 m|n.) en reparaciones al polvorin núm. 2 de dicho establecimiento.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Por los fundamentos del anterior informe de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorizar al Director de la Fábrica Nacional de Pólvora para invertir la cantidad de mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1700 m|n) en las reparaciones que exige el polvorin núm. 2 y á cuya ejecución es necesario proceder con urgencia, en garantía de la Pólvora allí almacenada.

Comuníquese esta resolución al Direcctor de la Fábrica, con transcripción de lo manifestado por la Contaduría al respecto, á fin de que ajuste su proceder en este caso á lo allí indicado. Avísese al Estado

Mayor General y pase este expediente á la Contaduría General á los efectos que corresponden; debiendo liquidarse por planilla separada la cantidad autorizada para disponer su entrega oportuna.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la Sra, Cesárea Oros de Pereyra, viuda del Mayor don Benjamín Pereyra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la Sra. Cesárea Oros de Pereyra, viuda del Mayor don Benjamín Pereyra, la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la Sra. Isabel Aldao de Echevarría, viuda del Alferez don José S. Echevarría.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la Sra. Isabel Aldao de Echevarría ,viuda del Alférez D. José S. Echevarria, la pensión de la cuarta parte del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la señora Zelmira Araujo de Madariaga, viuda del Mayor don Cosme Madariaga.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Zelmira Araujo de Madariaga, viuda del Mayor don Cosme Madariaga, la pensión de la tercera parte del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

MARINA

Decreto disponiendo que la Contaduría liquide en los ajustes de sueldos respectivos las partidas que para alquiler de casa se determina para varias Sub-Prefecturas.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 1° de 1895.

No asignando la Ley de Presupuesto vlgente á diversas Sub-Prefecturas que carecen de local propio partida especial para alquiler de casa, y existiendo una cantidad votada en el mismo para atender á este gasto; de acuerdo con lo informado por la Prefectura General de Puertos y en vista de la planilla y nota de la Sub-Prefectura de Colastiné que se adjunta,

SE RESUELVE:

1° La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente en los ajustes de sueldos respectivos y á contar desde el 1° de Enero último las partidas que para alquiler mensual se determinan á cada una de las reparticiones que mas abajo se detallan, no incluyéndose en dicha relación á la Prefectura Marítima y Sub-Prefectura del Rosario, por haber sido autorizadas ya por decretos fechas 12 y 19 de Febrero próximo pasado los que á ellas corresponde:

Suprefectura de San Nicolás, al mes	$ m/n	50
» » Santa Fé, al mes	»	50
» del Paraná, al mes	»	30
» de Corrientes, al mes	»	50
» de Posadas, al mes	»	30
» del Uruguay, al mes	»	25
» de Concordia, al mes	»	50
» » Colón, al mes	»	20
» » Gualeguaychú, al mes	»	25
» » Paso de los Libres, al mes	»	35
» » Santo Tomé, al mes	»	30
» » Alvear, al mes	»	30
» » Patagones, al mes	»	30
» » Colastiné, al mes	»	20
Total	$ m/n	475

2º Los cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475) que se distribuyen en el artículo anterior, se imputarán al inciso 15, item 41, partida 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Prefectura Marítima, á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aprobando la planilla elevada por el Estado Mayor General de Marina de la distribución de las cantidades que para gastos de etiqueta y de escritorio asigna el presupuesto vigente á los buques de la Armada que en ella se determinan.

Cantidades que, según el Presupuesto vigente se señalan á los buques que se indican para gastos de etiqueta y de escritorio y cuyas cantidades se encuentran englobadas en el inciso 12, ítem 5, partidas 1 y 2.

Acorazado «Almirante Brown», gastos de etiqueta ps. 80 gastos de escritorio ps. 20.
Crucero «9 de Julio», id id 80, id id 20.
Crucero «25 de Mayo», id id 80, id id 20.
Acorazado «Libertad», id id 80, id id 20.
Acorazado «Independencia», id id 80, id id 20.
Corbeta «La Argentina», id id 40, idid 14.
Torpedero «Maipú», id id 40, id id 14.
Cañonera «Uruguay», id id 40, id id 14.
Cañonera «Paraná», id id 40, id id 14.
Acorazado «El Plata», id id 40, id id 14.
Caza Torpedero «Patria», id id 40, id id 10.
Caza torpedero "Espora" id id 40 id id 10.
Transporte «Villarino», id id 40, id id 10.
Transporte «1º de Mayo», id id 40, id id 10.
Transporte «Ushuaia», id id 40, id íd 10.
Bombardera «República», id id 25, id id 8.
Bombardera «Constitució», id id 25, id id 8.
Transporte «Azopardo», id id 25 id id 8.
Aviso «Gaviota id id 20, id id 5.
Aviso «Vigilante», id id 20, id id 5.
Aviso «Argentino», id id 20, id id 5.
Aviso «Resguardo„, id id 20 id id 5.
Aviso «Bahía Blanca», id id 20, id id 5.
Aviso «Golondrina», id id 20, id id 5.
Escuadrilla del Alto Uruguay, id id 55, id id 10.
Chata «General Paz», id id 20 id id 5.
Cantidad para los buques que se armen id id 60, id id 16.
Total para gastos de etiqueta $ 1130, para gastos de escritorio $ 305.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 1° de 1895.

Aprobado: avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría á sus efectos y archívese.

URIBURU
E. J. Balsa.

Decreto aprobando los exámenes de ingreso á la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 2 de 1895.

Visto el resultado obtenido en los exámenes de ingreso á la Escuela Naval, que en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo., han tenido lugar en dicho establecimiento del 18 al 25 de Marzo ppdo., y tomándose en consideración lo solicitado por la Dirección de la Escuela, de que sean nombrados aspirantes, tanto los que han sido aprobados en estos exámenes como los que lo fueron condicionalmente por el citado decreto de fecha 26 de Diciembre del año ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los exámenes rendidos por los jóvenes Adolfo Raggi y Pedro Gulli, para ingresar al 2° año de estudios de la Escuela Naval.

Art. 2° Los jóvenes Gustavo Sosa Escalada, Roberto Molchin y Hugo Da Silva, que no han obtenido clasificación suficiente para ingresar al 2° año de estudios, ingresarán al primer año, acogiéndose á lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento.

Art. 3° El aspirante de primer año, Arturo Nieva, que por enfermedad ha rendido exámen recien ahora, siendo aprobado, pasará á cursar el 2° año de estudios.

Art. 4° Apruébanse los exámenes de ingreso al primer año rendido por los jóvenes Salvador Asensio, Eduardo Múscari, Julio Castañeda, Julio Ayala Torales, Roberto Semilla, José M. Alvarez, Victor M. Rolandone, Raul Peralta Martinez, Santiago Quiroga, Fausto A. Delgado, Avelino Castro, Adelqui Bozeti y Alfredo Constante.

Art. 5° Apruébanse igualmente los exámenes parciales rendidos por los jóvenes: Horacio Justo Rolón, César Flores y Ezequiel Cerantes, que fueron aceptados condicionalmente en los exámenes de Noviembre del año ppdo.

Art. 6° Como consecuencia de los exámenes de ingreso que tuvieron lugar en Noviembre ppdo., aprobados por decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo. y de los que tuvieron lugar en Marzo del corriente año, aprobado por este decreto, quedan nombrados Aspirantes de la Escuela Naval los jóvenes siguientes: Segundo R. Storni, Horacio Esquivel, Pedro

Gulli, Adolfo Raggi, Bailón M. Navarro, José Maveroff, Arturo Esquivel, Joaquín Arnaut, Ricardo Díaz Romero, Alberto Ibarra García, Mario Gómez, José M. Sobral, Santiago Baibiene, Pedro Etchepare, Rafael Zuviria, Augusto A. Fonseca, Agustin C. Herrero, Luis F. Orlandini, Arturo M. Loza, Victor A. M. de Villars, Guillermo Gorini, Ernesto Tello, César Flores, Ezequiel Serantes, Horacio Justo Rolón, Gustavo Sosa Escalada, Hugo Da Silva, Roberto Moichín, Salvador Asensio, Eduardo Múscari, Julio Ayala Torales, Roberto Semilla, José M. Alvarez, Victor M. Rolandone, Raul Peralta Martinez, Santiago Quiroga, Fausto A. Delgado, Avelino Castro, Adelqui Bozetti, Alfredo Constante, Julio Castañeda

Ast. 7° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese. en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando la licitación verbal de D. Ernesto Jouvión para proveer víveres á la Armada y reparticiones de Marina por el resto del corriente año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 3 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la licitación verbal que tuvo lugar en el Ministerio de Guerra y Marina el dia 27 de Marzo último, para la provisión de víveres con destino al racionamiento del personal de los buques y reparticiones de la Armada, Prefectura Marítima y Oficinas de su dependencia en concepto á los meses que faltan para terminar el corriente año, y acéptase la propuesta del Sr. Ernesto Jouvión que, fué la mas baja de todas las que se hicieron en aquel acto.

Art. 2° Exíjase por Comisaría al mencionado Sr. Jouvión la ampliación de su depósito de garantía hasta el 10 % del valor de su propuesta, de acuerdo con lo determinado en el artículo 3 del pliego de condiciones, y fecho, pase el presente expediente al Escribano General de Gobierno para que extienda el contrato respectivo.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría, y pase para su cumplimiento á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla —J. J. Romero.—A. Bermejo. —A. Alcorta.

Acuerdo aprobando las propuestas de los señores Worns Josse y C^a. y J. Mudd y C^a para proveer de carbon á los buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 5 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina el dia 26 de Marzo último, para la provisión de diez mil ó veinte mil toneladas de carbon de piedra de Cardiff, de primera calidad, con destino al consumo de los buques de la Escuadra.

Art. 2° Acéptase la propuesta hecha por los señores Worns Josse y C^{a}. para proveer diez mil toneladas de carbon de Cardiff, de primera calidad, tres veces zarandeado al precio de $ 6,07 oro, seis pesos siete centavos oro sellado, por cada mil kilos, debiendo el contratista entregarlo en el depósito del Gobierno, situado en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, siendo de cuenta de los proponentes descargarlo y apilarlo en dicho depósito, sujetándose á la inspección prévia de la comisión que oportunamente se nombrará para su recibo.

Art. 3° Acéptase igualmente la propuesta que hacen los señores J. Mudd y C^{a}., para proveer diez mil toneladas de carbon de Cardiff, de primera calidad, tres veces zarandeado, al precio de $ 5,75 oro, cinco pesos con setenta y cinco centavos oro sellado, por cada mil kilos, debiendo los contratistas entregar el carbon á los buques al costado del muelle del depósito que tienen en el Gran Dok del Puerto de La Plata, siendo de cuenta de los proponentes los gastos de carga que se originen en las operaciones que se efectúen, y sujetándose á la inspección prévia de la comisión que oportunamente se nombre para su recibo.

Art. 4° El pago de las cantidades de carbón contratadas con los señores Worms, Josse y compañia y J. Mudd y compañia, se hará por las entregas parciales de dos mil toneladas (2000) que cada uno de los contratistas efectúe, á cuyo efecto deberan presentar al Departamento de Marina la cuenta con los comprobantes respectivos para decretar su pago, debiendo la Contaduría General proceder á imputar el valor total de las veinte mil toneladas (20.000 toneladas) adquiridas por esta licitación, á la Ley núm. 2802 de fecha 17 de Setiembre de 1891.

Art. 5° Devuélvase por la Sub-Secretaría del Departamento de Marina á los interesados los certificados de depósito de las propuestas que no hayan sido aceptadas, debiendo exigirse á los señores Worms, Josse y compañia y J. Mudd y compañia la ampliación del depósito de garantia hasta el 10 °/o del valor de sus respectivas propuestas y fecho, pase al Escribano General de Gobierno para la escrituración que corresponde.

Art. 6° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Comisaria, á la Contaduria General é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
J. J. Romero.—A. Bermejo.—Amancio Alcorta.

Decreto aprobando el exámen y mandando extender diploma de Práctico de la Barra del Rio Negro al ciudadano don Roberto Abel.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por don Roberto Abel, para poder ejercer las funciones de Práctico de la Barra del Rio Negro, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Estiéndasele el diploma correspondiente que lo acredite como tal Práctico de la Barra del Rio Negro, comuníquese á la Prefectura Marítima y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo nombrando Farmacéutico de 2ª clase del Cuerpo Médico de la Armada á D Aristóteles Stuchi

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Abril 8 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y por el Inspector del Cuerpo Médico de la Armada y considerando que existe una vacante de Farmacéutico de 1ª Clase que no ha sido provista, por no hallarse ninguno de los Farmacéuticos de 2ª Clase en condiciones de ascender, con cuyo estipendio puede abonarse el sueldo y prest que le corresponde al Farmacéutico de 2ª Clase con que se propone aumentar el Cuerpo; de conformidad con la facultad conferida por el art. 11 de la Ley N° 2377 de 18 de Octubre de 1888 creando los Cuerpos de Sanidad del Ejército y Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Farmacéutico de 2ª Clase del Cuerpo Médico de la Armada al Sr. D. Aristóteles Stucchi, estudiante de 3er. año de Farmacia, debiendo imputarse su sueldo al inciso 2°, ítem. 2 y el prest al inciso 12, ítem. 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art, 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y Contaduría á sus efectos, iusértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.— Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.

Decreto nombrando Comisario de primera clase al de segunda don Januario Escobedo.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

Existiendo una vacante de Comisario de 1ª clase, por fallecimiento del Comisario Contador Felipe O. Caro, y visto lo manifestado por la Comisaría de Marina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de 1ª clase de la Armada, al de 2ª clase de la misma, don Januario Escobedo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dese al Registro Nacionrl y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto aprobando el deslinde de jurisdicción entre la Sub-Prefectura de Santa Fé y la Ayudantia de Colastiné.

Departamento de Marína.

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

Visto lo manifestado por la Prefectura Marítima y lo informado por la Inspección de Sub-prefecturas en el presente expediente,

SE RESUELVE:

1° Apruébase el deslinde de jurisdición propuesta por la Inspección de Sub- prefecturas, entre la Sub-prefectura de Santa Fé y la Ayudantía de Colastiné, y que es el siguiente: la Sub-prefectura de Santa Fé tendrá por jurisdición el riacho del mismo nombre, por el Sur hasta el puerto de Coronda y por el Norte hasta su desembocadura en el río Paraná.

2° La Ayudantía de Colastiné, tendrá por jurisdición el riacho del mismo nombre, desde su desembocadura en el riacho de Santa Fé y por este hasta frente al puerto de Reconquista.

3° Comuníquese á la Prefectura Marítima, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto autorizando á la Comisaria de Marina para que provea con el racionamiento y vestuario de la Isla de los Estados el que corresponde á los presos que cumplen condena en dicha Isla.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Visto el presente expediente, autorízase á la Comisaría de Marina pa-

ra que, conjuntamente con el racionamiento y vestuario que se provee al personal de la Isla de los Estados, se entregue el que corresponda á los presidiarios que cumplen condena en dicha Isla, de conformidad con las planillas adjuntas por los meses de Febrero y Marzo ppdo., debiendo adoptarse este procedimiento en lo sucesivo, á cuyo efecto el señor Sub-Prefecto pasará mensualmente una planilla igual á las familias de los presos: para los efectos del racionamiento, deberá considerarse, para cada persona mayor una ración y para cada dos menores una sola, sin uniforme.

Comuníquese á la Contaduría General, á la Prefectura Marítima y pase para su cumplimiento á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando el proceder de la Comisión nombrada para la compra en plaza de los artículos que constituyen el racionamiento para la Prefectura Marítima, Sub-Prefecturas de los ríos y Presidio Militar de Santa Cruz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Habiéndose autorizado, por decreto de 21 de Enero último, al Estado Mayor General de Marina para que, en vista de la urgencia que había, que imposibilitaba el esperar la nueva licitación de víveres, procediese á nombrar una Comisión que comprase en plaza los artículos que constituían el racionamiento del personal de la Prefectura Marítima y Sub-Prefecturas de los ríos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Confírmase la mencionada autorización y se aprueba el proceder de la Comision nombrada para la compra en plaza de los artículos que constituyen el racionamiento de los personales de la Prefectura Maritima y sus dependencias y Sub-Prefecturas de los ríos, en concepto á los meses Enero y Febrero próximo pasados, y al Presidio Militar de Santa Cruz, en concepto al primer trimestre del corriente año.

Art. 2° La Contaduría General, liquidará las cuentas adjuntas presentadas por los Señores Ricardo Fernandez y C.ª, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión en lo referente á la provisión de la carne fresca, postre, verdura, y leña, imputando el importe líquido que resulte al inc. 12, ítem 4 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á sus efectos á la Contaduría General, prévia insercion en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.—J. J. Romero.

Decreto concediendo permiso para casarse, al Capitan de Fragata don Luis F. Casavega.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 9 de 1895.

Atenta la solicitud que precede del Capitan de Fragata D. Luis F. Casavega, pidiendo la vénia para contraer matrimonio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la vénia que socilita el Capitán de Fragata D. Luis F. Casavega, para contraer matrimonio con la Srta. Elina J. Sayanca.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y Archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto concediendo tres meses de licencia al 1er. Contramaestre del Acorazado «Independencia».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Vista la solicitud que precede del 1er. Contramaestre del Acorazado «Independencia» Eugenio Castro, pidiendo licencia para ausentarse del país por asuntos de familia,

SE RESUELVE:

1° Concederle tres meses de permiso para ausentarse del país, debiendo expedírsele por la Secretaría de Marina el pasaje de 3ª clase de ida y vuelta entre este Puerto y uno de España por cuenta de sus haberes.

2° Comuníquese á Contaduría y al Estado Mayor General de Marina y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo disponiendo que el racionamiento de los Jefes, Oficiales y tripulantes de los Transportes que hacen la navegación á los mares del Sud, se abone por planilla mensual, imputándose al inciso de racionamiento de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

De conformidad con las razones aducidas en la presente nota por el Agente Administrador de los Transportes Nacionales que hacen la navegación de los puertos del Sud, y considerando que no hay motivo para

que se abone con el producto de los pasajes y fletes de la línea, el racionamiento de las tripulaciones de los Transportes, puesto que él se encuentra incluído en la partida que para este gasto asigna la ley de Presupuesto para el personal de todos los buques de la Armada.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º El Agente Administrador elevará mensualmente, y á contar desde el 1º de Enero último, una planilla mensual del personal de Jefe, Oficiales y tripulantes de los Transportes que hacen la navegación á los puertos del Sud, que ha sido racionado, para disponer su abono por la Tesorería General.

Art. 2º Siendo este racionamiento de carácter extraordinario, en mérito de la clase de servicios de paquetes que prestan dichos buques, la Contaduría General procederá á liquidar las planillas, toda vez que ellas se encuentren conformes con las listas de revista, tomando por base los precios contratados para este racionamiento con el Sr. José Ansaldo, imputando su importe al inciso 12, ítem 4, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y al Agente Administrador á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.—J. J. Romero.

Resolución apercibiendo á dos Comisarios de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Resultando de este expediente que al ex-Marinero del acorazado «Libertad» Vicente Salcedo, que se encontraba en depósito en el cuartel de Infantería de Marina, no se le abonaron sus haberes desde el dia 9 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., por haberlos retenido indebidamente en su poder el Comisario de 1ª clase don Andrés Reyes, como tambien de que el Jefe de la Oficina de Revistas hace en su informe observaciones al Comandante de dicho Acorazado que no tienen razón de ser—pase el presente expediente á la Comisaría General de Marina, para que aperciba muy sériamente al Comisario Reyes por su proceder incorrecto, y para que haga presente al Jefe de Revistas, se abstenga en lo sucesivo de hacer observaciones infundadas al Comandante de un buque, que en este caso era su superior jerárquico— y con las constancias de haberse efectuado el pago de los haberes al ex-Marinero Salcedo, ó de haberse devuelto el importe á Tesoreria en caso contrario—vuelva á este Ministerio para su archivo.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución ordenando á la Prefectura Marítima proceda á vender en remate público, un ancla y cadena extraída en el Puerto del Rosario.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Resultando de las constancias de este expediente que no obstante haberse publicado los avisos respectivos no se ha presentado ninguna persona á reclamar la propiedad de un ancla y grillete de cadena extraída en el Puerto del Rosario por el capitán del vapor inglés «Somerton»,

SE RESUELVE:

1º Procédase por la Prefectura Marítima á la venta en remate público de la mencionada ancla y cadena, debiendo adjudicar la tercera parte del producto de la venta al capitán del vapor inglés «Somerton» después de deducido el importe de los derechos de importación que corresponden al Fisco, según la liquidación que se acompaña al presente expediente, y el saldo será depositado en la Tesorería General á la órden del Ministerio de Hacienda.

2º Comuníquese esta resolución al Ministerio de Hacienda, á la Contaduría General, y pase para su cumplimiento á la Prefectura Marítima, quien devolverá el expediente oportunamente con las constancias del caso, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo contratando con los señores Devoto y Zaepffel, el alargamiento del pescante de la Grúa Flotante, adquirida por Superior Decreto fecha 22 de Diciembre de 1894.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección de Artillería en la nota con que eleva al Estado Mayor General de Marina la propuesta que hacen los señores Devoto y Zaepffel, para alargar el pescante de la Grúa Flotante, adquirida últimamente por resolución de 22 de Diciembre de 1894; y tomando en consideración lo aconsejado por el mencionado Estado Mayor General de Marina en la nota que encabeza este expediente.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la propuesta que hacen los Sres. Devoto y Zaeptfel para alargar el pescante de la Grúa Flotante, en dos metros sesenta centímetros (2 metros 60 centímetros) empleando en la construcción igual clase de material á los que tiene la mencionada Grúa y conforme en todo con el plano y presupuesto adjuntos.

Art. 2º Los Sres. Devoto y Zaepffel se comprometen á entregar terminado el trabajo á la entera satisfacción de la comisión que oportuna-

mente nombrará el Estado Mayor General para inspeccionarlo, y recibirlo á los veinte días hábiles, contados desde la fecha en que se les comunique esta resolución.

Art. 3º La suma de $ 1650 moneda nacional, un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, que importa el presupuesto aceptado, será abonada por la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina á la presentación de la cuenta, con el conforme del Estado Mayor General de haberse ejecutado y recibido á satisfacción el trabajo efectuado, debiendo imputarse la referida suma al inciso 11 item 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 4º El Ministerio del Interior dispondrá lo conveniente para que la Dirección de las Obras del Riachuelo facilite á los señores Devoto y Zaepffel un guinche hidráulico de los que existen en la Boca á efecto de que puedan desarmar y armar nuevamente el pescante de la Grúa.

Art. 5º Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese al Ministerio del Interior, á la Contaduría, á los interesados, y pase al Estado Mayor General de Marina á los fines y efectos consiguientes; prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa—Benjamin Zorrilla
A. Alcorta.—J. J. Romero.

Decreto nombrando Presidente del Consejo de Guerra que debe fallar el proceso instruido al ex-Comandante y marineros del vapor «Teuco»

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 17 de 1895.

No siendo posible acceder á lo solicitado por el Estado Mayor General de Marina de que se sobresea en este proceso, por cuanto el Poder Ejecutivo no está facultado para ello, como lo manifiesta el Sr. Auditor General en su anterior dictámen y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley de Organización y competencia de los Tribunales Militares en vigencia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra que debe ver y fallar el proceso instruido contra el ex-Comandante y marineros del vapor «Teuco», al señor Capitan de Navío don Martin Guerrico, quien procederá oportunamente, y una vez formuladas las defensas, á sortear los demás miembros que deben integrar al Consejo en la forma prescripta por el artículo 13 de la Ley arriba citada.

Art. 2º Vuelva al Estado Mayor General de Marina para su cumplimiento, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para efectuar diversas obras y trabajos en varios buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

Vistos los siete expedientes adjuntos por los que se solicita autorización para efectuar por los Talleres de Marina diversos trabajos, y resultando que todos ellos se encuentran debidamente tramitados é informados por la Contaduría General, aconsejando la aceptación de los presupuestos confeccionados para cada trabajo por la Dirección General de Talleres,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección de Talleres y Arsenales para proceder á efectuar las obras y trabajos que á continuación se detallan:

En el casco y máquina del vapor Teuco según presupuesto núm. 293, ps. 13045,20 moneda nacional.

Expediente letra B núm. 941, construir un juego de toldos para el acorazado Almirante Brown, según presupuesto núm. 24, ps. 3259,70.

Id letra B, núm. 2922; reparaciones en el casco y máquina de la bombardera Bermejo, según presupuesto núm. 23, pesos 7857,74.

Id letra D, núm. 474; construir una embarcación tipo núm. 1 del Decreto 24 de Octubre de 1894, con destino á la Sub-Prefectura de Puerto Deseado, según presupuesto núm 16, ps. 3353,86.

Id letra B. núm. 971; construir un guigue completo para el acorazado Almirante Brown, según el presupuesto número 21, ps. 999,30.

Id letra I. num. 3518; construcción de 16 armeros para carabinas y fusiles con destino al Batallón Infantería de Marina, según presupuesto núm. 365, ps. 333,40.

Id letra U, núm. 1424; confeccionar un cepo para el ancla del trasporte Ushuaia, según presupuesto núm. 29, ps. 65,12.

Total, ps. 28.915,12 m/n.

Art. 2º La suma de veinte y ocho mil novecientos quince pesos con doce centavos moneda nacional, (ps. 28.915,12 m/n), que importan los trabajos arriba detallados, se imputarán al inciso 11, item 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto autorizando al Sr. Inspector de Sanidad de la Armada para invertir indistintamente en la compra de medicamentos, útiles é instrumentos de cirugia para ese cuerpo de Sanidad las partidas asignadas por el inciso 8, ítem 1, partidas 3 y 4 del Presupuesto vigente.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Sr. Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada y lo aconsejado por la Contaduría en el informe que antecede; autorízase al referido Sr. Inspector General para invertir indistintamente en la compra de medicamentos, útiles é instrumentos de cirugía para dicho Cuerpo médico, las cantidades asignadas por el Inciso 8, Item 1, partidas 3 y 4 del Presupuesto del Departamento de Marina para el corriente año.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y á la Contaduría á sus efectos y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución confirmando la autorización dada por telégrafo al Comandante del «Patagonia» para que comprara víveres en el Puerto del Uruguay.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Visto el presente expediente y resultando ser exacto lo manifestado por el Comandante del Crucero «Patagonia», de que en vista de la demora que en los primeros meses del corriente año sufrió la provisión de racionamiento á la Escuadra por la falta de licitación, circunstancia que hizo se autorizara por telégrafo á dicho Comandante que se hallaba con el barco de su mando en el Puerto del Uruguay, desempeñando una comisión, para que comprara en aquella plaza los artículos para el racionamiento de la tripulación hasta tanto recibía los que le remitiese la Comisaría como correspondiente al buque; y

Considerando:

Que si bien los proveedores entregaron los víveres que á dicho Crucero pertenecían, en virtud de la órden que al efecto les giró la Comisaría por no estar en los antecedentes de la autorización dada al Comandante, esto no obliga á que dichos proveedores abonen el importe de la cuenta cuyo reintegro se solicita y lo que corresponde en el presente caso, es deducir en el primer racionamiento á proveérse al buque los víveres que se le han entregado de más por cuenta del racionamiento y que ahora se cobran.

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

1º Confírmase la autorización dada por telégrafo al Comandante del

Crucero »Patagonia», para que comprara en el Puerto del Uruguay los víveres que fueran necesarios para racionar á la tripulación.

2° La Comisaría General de Marina procederá á formar el cargo correspondiente por este racionamiento al Crucero «Patagonia», á objeto de deducirlo en la primera provisión de víveres que á dicho buque se efectúe.

3° La Contaduría General liquidará el importe de la cuenta presentada imputándolo al inciso 12, ítem. 4, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

4°. Anótese en la Sección de Contabilidad, pase á la Comisaría de Marina á los fines consiguientes y con las constancias del caso vuelva a éste Ministerio para ser remitido á la Contaduría General de la Nación á los efectos del art. 3° de este decreto, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando el trabajo practicado por los Srs. Galli Hermanos en la reimpresión de pliegos y cambio de láminas del Código Nacional de Señales para la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 20 de 1895.

Visto lo manifestado por el Sr. Capitan de Fragata D. Eduardo Múscari, autor del Código Nacional de Señales de la Armada, y resultando que ha sido necesario imprimir nuevos pliegos, cambiar láminas y hacer varias correcciones en la obra, en virtud de algunas modificaciones que la aplicación práctica ha demostrado ser indispensable introducir en ella.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el trabajo practicado por los Srs. Galli Hermanos en la reimpresión de pliegos y cambio de láminas que por orden del Estado Mayor General de Marina han hecho en el Código Nacional de Señales de la Armada; en consecuencia la Contaduría General procederá á liquidar la cuenta adjunta por valor de ($ 1883 m/n) mil ochocientos ochenta y tres pesos moneda nacional que dichos señores presentan para su cobro.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General á sus efectos prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para vender al Sr. Adolfo E. Carranza veintitres cajones de Dinamita.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 22 de 1895.

Vista la presente solicitud del Sr. Adolfo E. Carranza proponiendo la

compra de (23) veintitres cajones de dinamita de los que existen depositados en la Fábrica Nacional de Dinamita en Zárate, pertenecientes al Gobierno, la que por su estado de avería no tiene aplicación en la Escuadra; autorizase al Estado Mayor General para que proceda á vender al citado Sr. Carranza, con destino á las minas de su propiedad en Catamarca, veintitres cajones (23) de dicho explosivo al precio de (80 cent. oro) ochenta centavos oro el kilo, debiendo ingresar á la Tesorería General el producto de la venta, dando cuenta de ella, detalladamente á la Contaduría General á los fines consiguientes.

Comuníquese al Estado Mayor General de Marina á la Contaduría, al interesado, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto disponiendo se liquide el racionamiento á diversas reparticiones de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 23 de 1895.

Vista la nota que precede de la Comisaría General de Marina y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su anterior informe.

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la Comisaría de Marina para formular mensualmente las listas de los Señores Jefes, Oficiales y Asimilados que prestan servicios en la Sub-Secretaría de Marina, Estado Mayor General, Dirección General de Torpedos, Dirección General de Artillería, Inspección Geneneral de Sanidad y Comisaría de Marina, las que serán presentadas á la Contaduría General de la Nación para que les liquide el importe del racionamiento que les acuerda el ítem 4 del Inciso 12 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

2° Comuníquese á la Contaduría, al Estado Mayor General y á la Comisaría de Marina; anótese en la Sección de Contabilidad insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Práctico Lemán al ciudadano don Rafael Lenzino.

Departamento de Marina.

Buenos Aires Abril 23 de 1895

Vistas las actuaciones que obran en este expediente, y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exámen rendido por don Rafael Lenzino para poder ejercer la funciones de Práctico Lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal Práctico Lemán, comuníquese á la Prefectura Marítima, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución no haciendo lugar á la solicitud del ex-Teniente de Fragata Don Pablo Goyena pidiendo ser reincorporado nuevamente á la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Habiendo salido de baja el recurrente por resolución de Consejo de Guerra y con prohibición de volver á ingresar al servicio de la Armada; no ha lugar y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo disponiendo que la Contaduria liquide una cuenta de Worms, Josse y Compañia, por lanchaje, estiva y apilamiento de carbón perteneciente á la Escuadra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 25 de 1895.

Vistos los informes que obran en este expediente y resultando que los trabajos de estiva y apilamiento de carbón de piedra en el depósito del Gobierno en la Dársena Sud, así como el lanchaje del mismo artículo, á los buques de Escuadra surtos en la Rada, Apostadero de Torpedos de la Plata y Talleres Nacionales del Río Luján, que se cobran por los Señores Worms, Josse y Cª., fueron debidamente autorizados por resolución fecha 6 de Febrero último, la que por razones de urgencia no fué acordada con los requisitos exigidos por los artículos 33 y 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Confirmar la citada autorización fecha 6 de Febrero ppdo. y aprobar la cuenta adjunta presentada por los Señores Worms, Josse y Cª., por lanchajes, estiva y apilamiento de carbón de piedra perteneciente á la Escuadra, cuyo valor asciende á la suma de $ 11.144,28, once mil c ento cuarenta y cuatro pesos con veintiocho centavos|moneda nacional.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad y pase para su liquidación á la Contaduría General, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.—J. J. Romero.

Acuerdo aprobando, en parte, la licitacion de telas y prendas complementarias del uniforme de invierno para las tripulaciones de la armada y reparticiones marítimas, y ordenando al mismo tiempo se llame nuevamente á licitación pública por lo que falta para completar la provisión de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Resultando del informe que precede, de la Contaduría General, que en la licitación de telas y prendas complementarias para el uniforme de invierno para la Armada y reparticiones de Marina, que tuvo lugar el dia 16 del actual en la Sub-Secretaría de Marina, de las cinco propuestas presentadas, sólo dos son aceptables por estar conformes con el pliego de condiciones, aunque una de ellas no establece precios en las prendas complementarias ni en las telas, mas que por doce artículos de los comprendidos en la segunda denominación, por cuyo motivo, la presente licitación debe concretarse á los mencionados doce artículos que han sido en los que verdaderamente ha existido competencia;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la presente licitación en la parte que se relaciona á las telas para el uniforme de invierno y en los artículos señalados por la Contaduría General en el cuadro núm. 2 á fojas 35, con los números 1 al 12, en tinta carmín, adjudicándolos á los proponentes según sus precios más bajos, en la forma siguiente:

A los señores E. A. Gismondi, los artículos marcados en el mencionado cuadro con los números 1 al 5, 9, 10 y 12, los que ascienden á un valor de (pesos 3621 01 m|n) tres mil seis cientos veintiún pesos con un centavo moneda nacional.

A los Sres. Bollo, Torre y Cia., los señalados con los números 8, 13 14 y 15, los que representan un valor de (848 m|n) ochocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, formando ambas propuestas un total de (pesos 4469 01 moneda nacional) cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con un centavo moneda nacional.

Art. 2º Anúlase la licitación en lo relativo á las prendas complementarias por no haberse presentado más que un solo licitante y en la de telas anúlase igualmente la parte no comprendida en los artículos no competidos y adjudicados á los señores Gismondi y Bollo Torre y Compañía por no encontrarse las propuestas presentadas ajustadas al pliego de condiciones; lo que hace que la de los señores Bollo, Torres y Com-

pañía, que es el solo licitante que presupuesta el total de los artículos quede como único proponente sin competidor, circustancia en que la Ley de Contabilidad dispone se llame nuevamente á licitación.

Art. 3° Devuélvanse á los interesados los certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptadas, debiendo hacerlo igualmente con las de los señores cuyas propuestas se aceptan en parte, cuando entreguen en los almacenes de la Comisaría los artículos licitados, no exigiéndoseles en este caso la escrituración que corresponde por lo insignificante del valor de ellos.

Art. 4° Llámese nuevamente á licitación verbal por el término de ocho días para la provisión de las telas y prendas complementarias que se mencionan en el cuadro núm. 1 á fs. 34, y por los artículos señalados con los números 16, 17 y letra A con tinta carmin en el cuadro núm. 2, debiendo la Comisaría confeccionar el pliego de condiciones de acuerdo con el que ha servido de base á la presente licitación, cuya fórmula fué oportunamente aprobada por la Contaduría, estableciendo en él solamente los artículos anulados y que se señalan mas arriba.

Art. 5° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á a Comisaría de Marina á los fines consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto concediendo el traspaso de la pensión que gozaba doña Cayetana Carmona de Landivar, á sus hijos Sofía, Sara y Máximo Landivar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 27 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 28 de la Ley de Pensiones y Retiros Militares fecha 9 de Octubre de 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el traspaso de la pensión que gozaba la señora doña Cayetana Carmona de Landivar, como viuda del ex-Teniente de la Armada, don Exequiel Landivar, á los hijos de dicho finado, señoritas Sofía, Sara y Máximo Landivar.

Art. 2° La Contaduría General procederá á liquidar en la forma que corresponde los haberes que se adeudan desde la fecha del fallecimiento de la señora Cayetana Carmona de Landivar, á favor de los mencionados hijos.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Comisaría de Marina, á los interesados y pase á sus efectos á la Contaduría General prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo ordenando reparaciones en algunos buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 27 de 1895.

Vistos los tres expediente adjuntos, por los que se solicita autorización para efectuar por los Talleres de Marina diversos trabajos y reparaciones en algunos buques de la Escuadra, y resultando que todos ellos se encuentran debidamente tramitados é informados por la Contaduría General, aconsejando la aceptación de las propuestas confeccionadas por la Dirección General de Talleres Nacionales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Queda autorizada la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres para proceder á efectuar las obras de reparaciones y demas trabajos que se detallan á continuación:

Expediente I, núm. 461.—Calafatear la primera y segunda cubierta, puente y camareta del Acorazado «Independencia,» según presupuesto núm. 19.....	$ 2038 85
Idem letra T. núm. 865.—Construir tornillos y chapas de hierro para el Acorazado «El Plata,» según presupuesto núm 20.....	» 62 00
Idem V, núm. 1734.—Compostoras complementarias para dejar terminado y listo el Vapor aviso «Vigilante,» según presupuesto número 34.....	» 1337 04
	$ 3437 89

Art. 2º La suma de tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos con ochenta y nueve centavos m/n. ($ 3437.89 m/n) se imputará al inciso 11. ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase al Estado Mayor General de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto mandando anular la licitación que tuvo lugar el dia 13 de Marzo en el Estado Mayor para las obras de refacciones en el edificio que ocupa la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 27 de 1895.

De conformidad con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

1º Anular la licitación que tuvo lugar el día 13 de Marzo último en el local del Estado Mayor General de Marina para las obras de refacciones en el edificio que actualmente ocupa la Escuela Naval Militar de Palermo.

2º Devuélvanse á los interesados bajo recibo los certificados de depósito adjuntos.

3º Por el Departamento de Obras Públicas se procederá á confeccionar los presupuestos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que sean necesarios para las obras que deban efectuarse en el mencionado local, y una vez aprobados se llamará nuevamente á licitación pública, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

Art. 4º Comuníquese esta resolución al Estado Mayor General, á la Contaduría y pase al Departamento de Obras Públicas á los fines consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto de Santo Tomé.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 29de 1895.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto del puerto de Santo Tomé, al Alférez de Navio D. Clodomiro Matheu.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

MES DE MAYO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo mandando entregar 6000 pesos al Gobierno de San Luis y Presidente de una Comisión para las fiestas del Centenario de Pringles, y ordenando se le tributen honores ese dia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas por el Exmo. Gobierno de la Provincia de San Luís, solicitando la cooperación del Gobierno Nacional para solemnizar debidamente el centenario del guerrero de la Independencia Coronel don Juan Pascual Pringles y lo expuesto por la Comisión encargada de representar al Gobierno Nacional en el acto,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros--

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Exmo. Gobierno de la Provincia de San Luis la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, para subvenir á los gastos que demande la conmemoración del centenario del Coronel don Juan Pascual Pringles

Art. 2º El 17 del corriente fecha del centenario, se izará la bandera patria en todos los edificios públicos de la Nación, y por el Ministerio de la Guerra se impartirán las órdenes del caso para que los fuertes, baterías y buques de la Armada surtos en el puerto de la Capital, hagan las salvas de honor que corresponda.

Art. 3º Por el Ministerio de Instrucción Pública se mandará que las tareas escolares durante el mismo día, en los establecimientos de Instrucción Primaria y Secundaria de toda la República, se inauguren con una conferencia patriótica alusiva á Pringles y á sus servicios á la Patria.

Art. 4º El Ministerio del Interior pondrá á disposición del Presidente de la Comisión encargada de representar al Gobierno Nacional, los pasajes necesarios desde esta Capital hasta la de San Luis, para facilitar

su representación y la de los delegados de asociaciones literarias, científicas ó patrióticas que se asocien á la fiesta del centenario, debiendo entregárseles, además, 2.000 $ m/n para los gastos de representación y suscrición al número único de la publicación dedicada al centenario.

Art. 5° Los gastos que demande el artículo 1° y última parte del 4° de este decreto, se cubrirán por partes iguales con las partidas de eventuales de los cinco Ministerios, debiendo entregarse al Habilitado del Interior la suma total de (6.000 $) seis mil pesos moneda nacional, para que haga el giro de los 4.000 $ m/n al Gobierno de San Luis y entregue los 2.000 $ restantes al Presidente de la Comisión de que habla el artículo 4°.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—Antonio Bermejo.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía para comprar en plaza los artículos necesarios para la confección de uniformes para vigilantes y bomberos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Visto lo expuesto por este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRÉTA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para comprar directamente en plaza los artículos necesarios para la confección del vestuario de invierno con destino á los agentes, bomberos y demás personal subalterno de dicha repartición, que se detallan á f. 1 y 2 de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1235. P. 1895.)

URIBURU.—B. Zorrilla.—J. J. Romero—A. Alcorta.—A. Bermejo—E. J. Balsa.

Decreto nombrando al Doctor Tomas de Veiga para el arreglo de cuentas pendientes con la Administración de Correos y Telégrafos del Paraguay.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Mayo 7 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos comisionando al Vice-Director de la misma, doctor Tomás de Veiga, para que en su representación gestione y concluya *ad referendum*, el arreglo de cuentas pendientes con la Administración de Correos y Telégrafos del Paraguay, así como para hacer efectivo el intercambio postal en los servicios de encomiendas, giros y valores declarados, de acuerdo con los tratados vigentes.

Art. 2° La Dirección recurrente someterá á la aprobación del P. E. el proyecto de arreglo á que se refiere el artículo anterior, debiendo el Ministro Argentino en aquella Repùblica tomar la intervención correspondiente, si ella fuere necesaria, para el mejor éxito de la gestión administrativa de que se trata.

Art. 3° Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores para sus efectos y demás á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1573. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando la creación de una Comisaría en el Territorio de Formosa.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1895.

Visto lo expuesto por la Gobernación de Formosa en su precedente nota, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro é informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la medida adoptada por la referida Gobernación, creando una Comisaría y designando la persona que la desempeñará *ah-honorem* la que tendrá jurisdicción sobre la márgen argentina del río Pilcomayo hasta la confluencia del arroyo Porteño, treinta kilómetros próximamente de la barra del citado río.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y diríjase nota al Ministerio de Hacienda para que, en vista de lo expresado por la Gobernacion recientemente, se sirva manifestar si tiene disponible algún vaporcito, con los fines y destinos solicitados.

(Exp. 3625. F. 1894.)

URIBURU.
B. ZORRILLA.

Decreto mandando pagar á los Srs. J. B. Médici y Cia. la cantidad de pesos 161.169 60 oro importe de material de dragado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Habiéndose recibido el Departamento de Ingenieros de tren y material de dragado, comprado á los Sres. J. B. Médici y Cia., con arreglo al contrato celebrado y demás formalidades convenidas segun la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la recepción verificada por el Departamento de Ingenieros y pase este expediente ,al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago de (161.169.60 $) ciento sesenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos sesenta centavos oro, de acuerdo en la forma establecida en el acta corriente á fojas 12 vuelta, 13 y 14, con imputación á la Ley N° 1386 (inciso 10).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Exp. 1270. M. 1894.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aceptando varias propuestas para suministrar piezas de cambio al tren de dragado de las Obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

En virtud de lo manifestado por el Departamento de Ingenieros y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las propuestas presentadas por los señores Enrique Penier, M. E. Repetto y Enrique Penier, clasificadas bajo la denominación de «Grupos 2, 3, y 5» respectivamente, por las que se comprometen á suministrar las piezas de cambio con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo, licitadas oportunamente con arreglo á la ley de la materia por las cantidades de (4.158) cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos oro, (15.877) quince mil ochocientos setenta y siete pesos moneda nacional y (411,09) cuatrocientos once pesos nueve centavos oro respectivamente.

Art. 2° En cuanto á las piezas para los grupos números 1 y 4, se autoriza al Departamento de Ingenieros para pedir propuestas privadas, de acuerdo con lo manifestado en su informe de foja 55 y 56.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efecetos.

(Exp. 2590. P. 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto autorizando á don Cárlos Casado para pagar una multa de 20,000 pesos en fondos públicos nacionales por su valor nominal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Habiéndose declarado caduca por decreto de 29 de Marzo ppdo., la concesión del F. C. del Rosario á Pergamino otorgada á don Cárlos Casado, disponiéndose en el mismo que éste oble la cantidad de (20.000) veinte mil pesos moneda nacional, importe de la multa en que ha incurrido, y visto lo solicitado en el escrito precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á don Cárlos Casado para abonar la cantidad de (20.000) veinte mil pesos moneda nacional con Fondos Públicos Nacionales por su valor nominal.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—Repóngase el sello.

(Exp. 1625. C. 1895.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Resolución aceptando la propuesta de los señores Spineto referente á los edificios comprados para edificar la casa del Congreso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Examinando este expediente, del que resulta:

1º Que con fecha 28 de Junio de 1889 el Gobierno de la Nación compró *ad referemdum* á los señores Spinetto, la manzana de terreno comprendida entre las calles Rivadavia, Entre Rios, Victoria y Pozos en las condiciones estipuladas en el boleto de compra-venta que corre agregado á fojas 55;

2º Que la Ley número 2461, promulgada el 14 de Junio del mismo año, ordenó la construcción de la Casa del Congreso sobre dicha manzana y facultó al Poder Ejecutivo para adquirirla en las condiciones fijadas al boleto mencionado por el artículo precedente;

3º Que el 9 de Agosto del citado año, se firmó la escritura pública de compra-venta por las fracciones de terreno que se detallan en el

testimonio de fojas 11, quedando sin escriturar una fracción de mil ciento diez y ocho 19/100 varas (1118 19/100) cuadradas, ó sean ochocientos treinta y ocho metros 30/100 cuadrados;

4º Que al tomar posesión del terreno escriturado se notó que su área real era inferior á la declarada en la escritura, y en esa virtud, el Gobierno otorgó al señor don Luis Navarro el Poder de fecha 3 de abril de 1890 cuyo testimonio corre á fojas 66, para que exigiera á los vendedores la devolución del precio pagado correspondiente á la diferencia de área, con la facultad para ocurrir ante los Tribunales ordinarios deduciendo las acciones correspondientes;

5º Que en el mismo poder se autoriza al doctor Navarro para tomar posesión de toda la manzana y para exigir judicialmente á los vendedores la escrituración de la fracción ó fracciones que no se hubieren escriturado;

6º Que el Dr. Navarro, cumpliendo en parte su mandato, demandó á los Sres. Spinetto la devolución del dinero que se les había entregado de más, el pago de los frutos que se habían percibido desde la fecha de la escritura hasta la entrega del inmueble y el pago de materiales que, según informes recibidos, los vendedores habían extraído de los edificios existentes en el terreno vendido;

7º Que, no obstante la oposición de los demandados, sosteniendo que la diferencia entre la superficie declarada y la real del terreno escriturado, no excedía de la tolerancia legal, el Juzgado de Sección resolvió, á fojas 45 del expediente agregado, la devolución de dicha diferencia, fundándose en que la venta no ha sido *ad-corpus* sinó *ad-mensuram* y que el boleto de fojas 55 se halla en consecuencia en todo su vigor;

8º Que respecto á los alquileres percibidos, los Sres. Spinetto declaran en la propuesta que, como lo espresan al contestar la demanda, todo lo que por ese concepto han recibido de los arrendatarios, esté también á disposición del P. E., habiendo comprobado que el total de dichos alquileres asciende á 15765 pesos moneda nacional;

9º Que también han probado los Sres. Spineto, que los materiales extraidos no han sido sacados por ellos, sinó por los dueños de dichos materiales, quienes, durante muchos años, fueron arrendatarios de un corralón, donde instalaron galpones de madera y fierro y maquinarias para la industria que ejercían;

10. Que, según los informes del Apoderado del Gobierno, Dr. D. Adolfo Olivares, corrientes á fojas y el estado de los juicios pendientes sobre devolución de materiales y pago de alquileres no autoriza á esperar un resultado favorable á todo lo pedido en las demandas respectivas, siendo de notar que la prueba rendida en esos juicios es favorable á las excepciones opuestas por los vendedores.

11. Que no hay ventaja alguna para el Fisco en proseguir tales juicios, desde el momento que, como lo reconoce el Procurador del Tesoro en su informe de fojas, no hay ninguna observación que hacer á la oferta que se formula, y que parece conveniente, dado el estado de los pleitos;

12. Que hay, por lo tanto, ventajas positivas para el Estado en la terminación de los litigios pendientes, sobre bases que no importen abandono de derechos que correspondan al Fisco;

13. Que las objeciones hechas por el Procurador de la Nación en su

dictamen de fojas á la escrituración solicitada por los Sres. Spinetto á fojas, quedan completamente desvirtuadas por la cláusula del poder conferido al doctor Navarro, para exijir judicialmente de los vendedores la escrituración de la fracción ó fracciones que se hallan escrituradas, cuya cláusula declara la voluntad expresa y categóricamente manifestada, de parte del Gobierno, de persistir en la adquisición total de la manzana;

14. Que todo el fundamento jurídico de la demanda iniciada por el doctor Navarro, á fs. 10, del expediente agregado sobre devolución de parte del precio pagado, consiste en que el boleto de fs. 9, quedo vigente, á pesar de la escritura de fs. 20, del mismo expediente;

15 Que, en los casos dudosos, es regla general de interpretación que los hechos posteriores de los contratantes son la mejor fuente para aclarar y precisar la voluntad de los mismos al tiempo del contrato,

16. Que, la sentencia del Juez Federal, doctor Tedín, condenando á los vendedores á la devolución del precio correspondiente á la diferencia entre la superficie escriturada y la entregada, invoca como fundamento las cláusulas del boleto de compra-venta, lo que prueba que se han considerado subsistentes todas las obligaciones en él contraídas, á pesar de la escrituración posterior.

17. Que por el mencionado boleto de compra-venta se obliga el Gobierno á la compra total de la manzana, siendo la escritura de 9 de Agosto de 1889 el cumplimiento parcial de la obligación contraída;

18. Que es urgente disponer de la manzana íntegra, á fin de dar inmediato cumplimiento á las disposiciones legales y administrativas tendentes á activar la ejecucion de la nueva casa para el H. Congreso;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta hecha por los señores Spinetto, quienes deberán pagar, además, el interés de 7 °/₀ sobre las sumas percibidas por ellos, por alquileres de las propiedades del Gobierno, desde la fecha que se les demandó la entrega de dicha suma.

2° Que la Contaduría General liquide la suma que deben abonar al Fisco los señores Spinetto, y fecho, pase este expediente al Escribano de Gobierno para que extienda la escritura correspondiente á la fracción no escriturada en la manzana comprada.

3° Que se haga saber esta resolución al Procurador Fiscal, á fin de que dé por terminadas las demandas pendientes contra los señores Spinetto, debiendo devolverse los expedientes traídos, *ad-efectum videndi*.

4° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 683. S. de 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la tasación efectuada por el doctor David Ovejero en unos terrenos de don Benito V. Cornejo situados en la Estación «Pampa Blanca».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tasación de los terrenos de propiedad de don Benito V. Cornejo, practicada por el doctor David Ovejero, en los cuales se halla instalada la Estación «Pampa Blanca» de la línea del Ferro-Carril Nacional Central Norte.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General para que liquide con imputación á la Ley número 1888 de 9 de Octubre de 1886.

(Exp. 8804. O. 1888.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto ordenando á la Contaduría Nacional liquide á favor del Ferro-Carril Córdoba y Rosario la cantidad que le pertenece por la suspensión de trenes en el año 1893.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1895

Vista la solicitud del Ferro-Carril Córdoba y Rosario, en la que pide el pago de la suma que le corresponde por suspensión del tráfico y perjuicios causados á la empresa durante la revolución de 1893, y

CONSIDERANDO:

1º Que el tráfico ha estado suspendido desde el 24 de Septiembre hasta el 5 de Octudre de 1893;

2º Que por lo que respecta á su suspensión debe aplicarse, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, el artículo 21 de la ley general de Ferro-Carriles, á cuyas disposiciones se ha sujetado la repartición competente para avaluar la compensación que debe acordarse á la Empresa;

3º Que no debe tomarse en cuenta el reclamo por daños causados á coches, furgones, etc., por no comprobarse que han sido originados por fuerzas de la Nación; y

4º Que la suspensión del tráfico no ha ocasionado consumo de carbón ni de materiales de engrase economía, que asciende á la cantidad de (1.135,03) mil ciento treinta y cinco pesos tres centavos oro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará á favor de la Empresa del Ferro-Carril Córdoba y Rosario, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Ferro-Carriles, la cantidad que le corresponde por la suspensión del tráfico, descontando, como lo establece el considerando 4° la suma en que se estima el ahorro del combustible.

Art. 2° El presente gasto se imputará á la Ley núm. 2.950.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 1.000. F. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don A. Rezzónico para convertir una chata á vapor en draga-bomba

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Habiendo sido autorizado el Departamento de Obras Públicas, por acuerdo de 4 de Setiembre del año ppdo; para sacar á licitación privada los materiales necesarios á la transformación de una chata á vapor en draga-bomba destinada al dragado del arroyo «La Atalaya», y siendo la mas baja de las propuestas presentadas la de don A. Rezzónico,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por don A. Rezzónico, quien se compromete á construir una bomba centrífuga y demás accesorios para la transformación de una chata á vapor en draga-bomba, por la cantidad de ($ 16.581) diez y seis mil quinientos ochenta y un pesos moneda nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2° Líbrese órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 1.581) mil quinientos ochenta y un pesos moneda nacional, para completar con la ya mandada entregar á esa repartición la suma necesaria á la obra de que se trata, con imputación al inciso 4°, ítem 11, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas para que formule el contrato respectivo, el que deberá elevar por triplicado al Ministerio del Interior.

(Exp. 2000. V. 1893.)

URIBURU.—B. ZORRILLA —A ALCORTA.—
A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para sacar á licitación varias obras de reparación en el puente sobre el rio Salí.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Considerando que de las obras que es necesario ejecutar en el puente sobre el rio Salí, el Poder Ejecutivo Nacional solamente debe ordenar que se verifiquen las relativas á reparación de los tramos y conservación y mejora del puerto, por estar obligado don Gustavo Wahluy á la reparación del piso en virtud del contrato que celebró con la Municipalidad de la ciudad de Tucumán, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Autorízase al citado Departamento para sacar á licitación las obras de reparación en el puente sobre el río Salí, no debiendo exceder su importe de la suma de ($ 50,020,58) *cincuenta mil veinte pesos cincuenta y ocho centavos* moneda nacional, con la condición de que no se atenderá ningun reclamo del contratista de la explotación del puente, por la interrupción del tráfico que ocasionaran esas obras.

Art. 2º Resérvese á la orden del Ministerio del Interior la cantidad de ($ 50,400) cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional que para las referidas obras destina el Presupuesto de 1894 (anexo B, inciso 26 partida 22).

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Obras Públicas para su conocimiento y demás efectos.

(Exp. 3060 T. 1894.)

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—A Alcorta.
J. J. Romero.—Antonio Bermejo.

Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador de la Nación, sobre jurisdición del Territorio de la Pampa.

Exmo. Señor:

Los informes precedentes de las autoridades del Territorio Nacional de la Pampa Central, muestran que el señor Funes tiene su negocio en el lote número 3, letra A, sección 8ª, de los campos de propiedad de don Modesto Gomez, que pertenecen á la jurisdicción del Territorio que paga contribución directa al Fisco Nacional, y ha sido cercado con permiso de la Municipalidad Territorial.

Estos antecedentes no dejan duda acerca del régimen de las autoridades nacionales sobre el negocio establecido en ese lote de terrenos nacionales lo que, comunicado al Gobierno de la Provincia de San Luis, concluirá á no dudarlo, un incidente que sólo ha podido producir la falta de la

demarcación de los límites Provinciales.—Mayo 14 de 1895.—*Sabiniano Kier*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.

Tégase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación, transcríbase al Excmo. Gobierno de la Provincia de San Luis y Gobernación de la Pampa Central para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Exp. 401. S. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Gobernador del Chubut para gastar dos mil cuatrocientos diez pesos en compra de caballos, mulas y mobiliario de escritorio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Visto lo solicitado por el Gobernador del territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que varios de los artículos indicados en la adjunta lista, pueden ser adquiridos con los fondos que las partidas 4 y 5, ítem 4° del presupuesto de la gobernación asigna para tales objetos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Gobernador del Chubut para invertir administrativamente hasta la cantidad de dos mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional (2.410) en la compra de 20 caballos, á razón de 50 $\$^{m}/_{n}$ cada uno, doce mulas á $ 80 $^{m}/_{n}$ cada una, un escritorio ministro á $ 300 y una docena sillas en 150 $ doceua.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida 7, ítem 4 del presupuesto de la referida gobernación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Exp. 455. C. 1895.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para colocar las calderas en la casa de máquinas número 2.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

En mérito de lo manifestado por el Presidente de la Comisión de las Obras de Salubridad en la presente nota,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad para proceder por administración á la colocación de las calderas y armamento de la maquinaria de la casa de máquinas número 2, á los trabajos de pintura y adquisición de algunos útiles y herramientas especiales, quedando facultada para invertir en tales trabajos hasta la suma de *veinte mil pesos moneda nacional* (20000).

Art. 2° Autorízase igualmente para pedir al Sr. Ministro Argentino en Lóndres los caños que deben adquirirse en Europa, á fin de cambiar la cañería de bombas de la actual máquina número 2, pudiendo invertir en ella mil trescientos pesos oro (1300) y siete mil pesos moneda nacional (7000) en los que se fabricarán en los talleres del Establecimiento Recoleta.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp 1796. J. 1895).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto nombrando Gobernador del Chubut al Sr. Eugenio Tello,

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Habiendo el Honorable Senado prestado su acuerdo para nombrar al Sr. Eugenio Tello, Gobernador del territorio Nacional de Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. Eugenio Tello, Gobernador del territorio Nacional del Chubut, por el término de Ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

(Exp. 1749, C. de 1895.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Acuerdo aprobando un proyecto de la Comisión de Obras de Salubridad sobre desagües de los conductos de tormenta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

CONSIDERANDO:

1° Que és evideute la necesidad de emprender á la mayor brevedad posible las obras necesarias para el desagüe de los actuales conductos de tormenta, tanto bajo el punto de vista de la higiene, cuanto por la conveniencia que habrá en utilizar los terrenos fiscales comprendidos entre los diques del puerto y la parte edificada de la ciudad;

2° Que la Ley N° 3067 autoriza al P. E. para mandar practicar los trabajos necesarios á fin de que los actuales conductos de tormenta descarguen fuera del puerto de la Capital, pudiendo invertir con este objeto hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos oro sellado los que deberán ejecutarse por intermedio de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, despues que el P. E. haya aprobado planos y presupuestos definitivos;

3° Que segun lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad, con fecha 3 de Setiembre 1894, algunos de los proyectos presentados hasta esa fecha para solucionar el problema relativo á la descarga de los conductos, no responden á lo establecido en el art. 1° de la Ley citada, y otros son inaceptables por diferentes causas á juicio del Departamento Técnico de la Comisión, como se demuestra en el informe del Ingeniero en jefe, fecha 22 de Agosto 1894;

4° Que en vista de estos antecedentes, el P. E. encargó á la Comisión formulase un nuevo proyecto dentro de las disposiciones de la Ley N° 3067, proyecto que ha sido presentado con fecha 20 del corriente mes;

5° Que dicho proyecto se ajusta á las disposiciones de la Ley vigente, tanto en lo que se refiere al punto de descarga de las aguas como al costo de las obras, que es inferiorior á la suma autorizada, llenando, por otro parte, las condiciones de seguridad y eficacia, como está demostrado en la memoria presentada á la Comision de las Obras de Salubridad por su Ingeniero jefe;

6° Que es conveniente ejecutar las obras proyectadas por secciones y en la forma que se indica en el último párráfo de la memoria descriptiva del proyecto;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto presentado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para la construcción del conducto general de desagüe, cuyo costo se estima en la suma de $ m|n c/l 8.107.340. 48. (ocho millones ciento siete mil trescientos cuarenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal).

Art. 2° La Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, llamará á propuestas por el término de 45 días para la construcción del trozo del conducto comprendido entre la calle de Garay, que es su punto de

arranque, hasta el hectómetro 10, y cuyo costo, según presupuesto es de ($ m/n curso legal 913.231.90) novecientos trece mil doscientos treinta y un pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones correspondiente.

Esta parte de las obras debe terminarse dentro del plazo de diez meses, desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el contrato que al efecto formule la Comisión.

Art. 3º Queda facultada la Comisión para adquirir en Europa la cantidad de cemento Portland que fuera necesario; igualmente para hacer fabricar por administración en la fábrica que el Gobierno posee en San Isidro, el ladrillo que la Comisión deba entregar á los contratistas, según se establece en el pliego de condiciones.

El material de fierro que también debe entregarse á las contratistas se prepreparará en los talleres del establecimiento de Recoleta.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda entregará á la comisión de las Obras de Salubridad y con la debida anticipación, los fondos que esta solicite para el pago de los certificados mensuales y para la adquisición de los materiales á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5º Comuníquese al Ministerio de Hacienda y á la Contaduría General y pase este expediente á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para su cumplimiento.

(Exp. 1816 O. 1895).

URIBURU.—Benjamin Zorrill.—Amancio Alcorta.—Antonio Bermejo—J. J. Romero—E. J. Balsa.

Acuerdo dando intervención al Departamento de Obras Públicas en las obras de la Casa de Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Siendo irregular é inconveniente que las obras y refacciones que se efectúan en la Casa de Gobierno se ejecuten sin la intervención inmediata del Departamento de Obras Públicas y sin que los gastos que ellas demanden estén especialmente autorizados por la Ley,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda á cargo exclusivo del Departamento de Obras Públicas la dirección de los trabajos en la Casa de Gobierno, así como los estudios, presupuestos construcción de las obras de reparación ó modificación en la misma.

Art. 2º El constructor y el Intendente consultarán en cada caso al Departamento de Obras Públicas las construcciones que se le requieran y éste recibirá órdenes directas del Ministerio del Interior para la autorización correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (D. S.).

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.
—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.
E. J. Balsa.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don R. Inglés Rucimán á nombre de la Sociedad Indicador Eléctrico Automático para instalar el servicio de comunicación con el Rosario.

Dopartamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don R. Inglés Rucimán, en representación de la Sociedad Indicador Eléctrico Automático, en cumplimiento del Decreto de fecha 26 de Abril próximo pasado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don R. Inglés Rucimán, á nombre de la Sociedad Indicador Eléctrico Automático, para instalar, en combinación con el Telégrafo Nacional, un servicio de comunicación rápida entre las plazas comerciales de la Capital Federal y Rosario de Santa Fé, de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de Correos y Telégrafos.

(Exp. 1371. C. 1895.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Resolución aceptando un dictámen del Sr. Procurador General de la Nación denegando indemnización á la empresa de canalización del estuario del Plata.

Exmo. Señor:

No es procedente, ni ante el derecho de las Naciónes, ni ante las prescripciones del Civil, invocar sobre tierras, Islas ó Ríos ocupados por un Estado, los derechos derivados del descubrimiento. El descubrimiento, implica necesariamente encuentro, hallazgo de una cosa oculta, secreta, desconocida.

El estuario del Plata, perteneciente incontestablemente á las Naciones Ribereñas, ocupado, balizado y surcado constantemente por sus naves y las de Naciones del mundo entero, no es susceptible de descubrimiento.

Pueden buscarse y encontrarse medios de facilitar su navegación y

acceso á las costas, pero la proyección de tales medios, aplicados á las condiciones naturales, no importa un descubrimiento apropiable. Los estudios, la perfección ó mejora del conocimiento de sus fondos, el levantamiento de nuevos mapas, expresión del movimiento progresivo de los conocimientos humanos, no dan derechos sobre lo estudiado ó demostrado. Ménos aún, cuando esos estudios se producen en territorios, Islas ó Ríos Nacionales, sin autorización del Gobierno del Estado á que correspondan.

La empresa de canalización del Estuario del Plata, no desconoce estos principios de aplicación universal.

Se timita á exponer á V. E. los trabajos realizados por esa Empresa y la equidad que habría en indemnizarla.

La Empresa, procediendo por sí, sin autorización ni promesa de parte del Gobierno Argentino, proyectó el nuevo derrotero trazado en sus planos, y con ellos ocurrió al Gobierno de la República del Uruguay, en solicitud de una concesión. Esa concesión no se ha sancionado. Una sola de las ramas del Poder Legislativo la acordó, bajo condición de aquiescencia del Gobierno Argentino, y de quedar sin efecto, si en el término de tres años no fuese obtenida. Esa concesión de un Gobierno extranjero no obligaba al de la Nación Argentina, y ha quedado, además, sin sanción y su término vencido.

Se objeta por la Empresa, que con conocimiento de sus trabajos y planos, un Ingeniero Nacional, el Inspector de las Obras del Riachuelo, ha confeccionado proyectos análogos, aprovechando los conocimientos y trabajos de la Empresa.

No se ha demostrado la identidad de los proyectos; la Empresa misma ha obstaculizado la comprobación, oponiéndose al informe que V. E. había solicitado del Ingeniero imputado de plagiario de planos.

Se ha establecido oficialmente, por el informe del Departamento de Obras Públicas de fs. 187, que ambas trazas siguen el mismo derrotero, pero que, dadas las diferencias en los detalles de los planos, no podría aseverarse el hecho del plagio imputado.

Contra ese hecho, abonan por otra parte los sondajes que ese informe asegura á f. 198 vta. hizo practicar el Inspector del Riachuelo y que le sirvieron para proponer su traza, y la menor distancia á dragar, que afirma en sus proyectos.

Si á todo ello se agrega, que en el estuario del Plata nada puede decirse absolutamente desconocido; que el fondo mismo de los canales está sujeto á variaciones explicables por los aluviones, fundadas en el desvío accidental de las corrientes naturales; que la misma Empresa reconoce á f. 126 vta, «que su traza de los fondos del canal proyectado, puede ser confirmada por las informaciones contestes de los prácticos mayores y comandancias marítimas de ambos países,» y que el conocimiento de la existencia de aguas hondas, en la zona oriental del estuario, se tiene por planos hidrográficos de la Ría, levantados por almirantazgo, capitanes y prácticos, y aun por el formulado por el Departamento en 1888; la deducción legal es que no existe un descubrimiento en el proyecto de la Empresa, ni un plagio en el proyecto que ha estudiado y aprovechado todos los sondajes conocidos, desde los tiempos más remotos, hasta el de la Empresa reclamante. Tales conclusio-

nes autorizan y fundan la resolución denegatoria de las indemnizaciones ó compensaciones requeridas de V. E.

Aun hay otra razón concluyente.

Los planos y proyectos adoptados por el Gobierno Argentino, se tramitan por la vía diplomática ante el Gobierno de la República del Uruguay para el ajuste de una convención internacional, que autorice su ejecución y determine los recursos con que á ese fin haya de concurrir cada Estado.

Mientras esa situación no se defina, y ambos Gobiernos no resuelvan la ejecución de las obras, no pueden pretenderse indemnizaciones, ni aun bajo la base de simple equidad, ultimamente invocada.

Porque si algún título quisiera la Empresa hacer valer al respecto, solo derivaría de la ejecución en provecho de los Estados ribereños, de los proyectos en gestión. Es entonces que podría tomarse en consideración el mérito de los proyectos de la Empresa canalizadora, para apreciar *en cuanto* sus trabajos hubieran podido contribuir á la realización de los proyectos oficialmente adoptados.

Si resultase efectivamente que en la ejecución de las obras se aprovechara alguna parte del trabajo de aquella Empresa, lícito sería remunerar equitativamente sus trabajos ó gastos *en la parte aprovechada*, y entonces la indemnización debiera ser determinada, por acuerdo de las altas partes copartícipes en la obra. Entre tanto, no es legal ninguna indemnización, ni oportunas las consideraciones de equidad para solicitarla á V. E.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1894.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación, cuyas conlusiones se aceptan en absoluto, y archívese este expediente.

(Exp. 25. C. 1893.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley número 3227 rehabilitando en sus derechos de Ciudadano Argentino al Señor Pedro A. Sanchez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Rehabilítase en sus derechos de ciudadano Argentino al Sr. Pedro A. Sanchez.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 3227).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1818. C. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Résolución manteniendo en sus efectos decretos anteriores referentes á la extracción de la Lotería Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, comunicando la Ordenanza dictada por el Consejo Deliberante, reglamentando la Ley núm. 2989 de 5 de Octubre 1893, autorizando la extracción periódica de una Lotería Nacional de Beneficencia, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza está en abierta oposición al Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Octubre de 1893;

Que el Intendente Municipal tiene el deber de ejercer las funciones que le fuesen encomendadas por Leyes del Congreso, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 13 del artículo 59 de la Ley orgánica vigente;

Por estas consideraciones, las que sirven de fundamento al Decreto de 27 y en mérito de las que aducen los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación en los dictámenes que anteceden;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Mantener en sus efectos lo dispuesto por los decretos de 5 de Octubre de 1893, 27 de Enero de 1894 y 4 de Mayo de 1895, debiendo, el Sr. Intendente Municipal, cumplirlos estrictamente.

Art. 2º Comuníquese á la Intendencia y por su intermedio al Consejo Deliberante agregando en cópia los Decretos y dictámenes antes citados, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y la señora Justina G. de Mallea para la locacion de la casa ocupada por el Correo y Telégrafo en San Juan.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora Justina G. de Mallea, para la locación de la casa que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos de San Juan, mediante la subvención mensual de ciento treinta pesos m/n (130) por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus demás efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 1504 C. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Gobernación del Rio Negro par invertir mil doscientos cincuenta pesos en alambrar una chacra.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto lo expuesto é informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Autorizar á la Gobernación del Rio Negro para invertir administrativamente hasta la cantidad de *mil doscientos cincuenta pesos* (1250 $) moneda nacional, en la adquisición de 268 postes de ñandubay, 63 rollos de alambre de 450 metros c/u, 1000 varillas de madera y 168 torniquetes con sus correspondientes llaves para alambrar la chacra concedida por la Municipalidad de Viedma á la Gobernación referida, con el objeto de sembrar alfalfa para el servicio de la misma.

2º Impútese este gasto al inciso 17, ítem. 3, partida 7 del Presupuesto de este Departamento, debiendo la Gobernación rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

(Exp. 798. R. 1895).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.—A. Alcorta.

Resolución declarando exceptuado de la instrucción doctrinal a los empleados de policía que estén de servicio los días domingo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires Mayo 31 de 1895.

Vista la precedente consulta y no encontrándose exceptuados del servicio activo, dentro del distrito ó departamento en que ejercen sus funciones, los empleados de la Policía de la Capital, según se deduce de los términos del artículo 5º de la Ley de enrolamiento de la Guardia Nacional del 5 de Junio de 1865, y teniéndose en cuenta:

Que por la naturaleza de las funciones que desempeña el personal de Policía, puede ser exceptuado aquel que durante los días domingo se halla de servicio.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase que los empleados de Policía que estén de servicio los días domingo, quedan exceptuados de concurrir á los ejercicios doctrinales.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, la Jefatura de Policía pondrá en conocimiento del Estado Mayor del Ejército, con dos días de anticipación, la nómina respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1274. P. 1895)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto declarando cabeza del Distrito 11 al Pueblo de Toay (Pampa)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Resultando de los antecedentes agregados:

1º Que habiendo sido requerido el Sr. Benito Villanueva á solicitud del Gobernador de la Pampa Central para expropiarle ocho leguas de campo con destino á la Capital del mismo Territorio, dicho Sr. propuso al Ministerio del Interior, ceder gratuitamente 100 manzanas de terreno en lotes urbanos, una legua en quintas y chacras y la esplotación de los bosques en otra legua en el punto denominado Toay (Pampa Central).

2º Que dicha propuesta fué aceptada por Decreto 26 de Agosto del mismo año, reglamentario del anterior, por el que se dispuso la mensura y subdivisión de las ocho leguas kilométricas, destinadas para la formación de un nuevo pueblo que serviría de Capital del Territorio de la Pampa Central, dandose las instrucciones correspondientes;

3º Que por Decreto de 19 de Julio de 1890 se aprobaron las modifi-

caciones solicitadas por la Gobernación referida, en los art. 2°, 3° y 4° del Decreto de 26 de Agosto de 1889;

4° Que el P. E. resolvió por Decreto de 10 de Setiembre de 1892, que se procediese á la escrituración de los lotes que debían ser propiedad de la Nacion;

5° Que á petición de vecinos de «General Acha», el P. E. por decreto de 1° de Julio de 1894, resolvió dejar sin efecto lo dispuesto por el de fecha 24 de Agosto de 1889, ordenando la traslación de la Capital de la Gobernación de la Pampa Central á las tierras cedidas por el Señor Benito Villanueva en «Toay» y declarando Capital de dicho Territorio á «General Acha»;

6° Que de esta medida reclamó el Sr. Villanueva por los perjuicios que le irrogaba á él y demás pobladores que compraron tierra y se establecieron al amparo del Decreto del P. E. de fecha 24 de Agosto de 1889; y;

CONSIDERANDO:

Que hay equidad en acceder á los pedidos formulados por el recurrente, desde que el P. E. ordenó la traslación á «Toay» de la Capital del Territorio, en cuya virtud tanto él como los demás pobladores ejecutaron gastos de consideración

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por el Departamento de Obras Públicas, Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase la planta urbana del plano adjunto, cabeza del Distrito 11, formado por la fracción D, del Territorio de la Pampa Central, quedando erigido en pueblo.

Art. 2° La Escribanía Mayor de Gobierno escriturará á favor de la Nación los solares ubicados en los lotes 34 y 85 con los edificios ya construidos que el Sr. Benito Villanueva cede al Gobierno Nacional á título garantido para establecimiento de las autoridades del Distrito.

Art. 3° Hágase saber á la Gobernacion de la Pampa que debe disponer la traslacion de las autoridades al paraje indicado. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 5710. V. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto librando órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas para la terminación de estudios de las lineas férreas en La Rioja y Salta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vista la nota del Departamento de Obras Públicas en la que manifiesta que es suficiente la cantidad de (30.000 $) treinta mil pesos mo-

neda nacional qne se puso á su disposición para los gastos que originaran los estudios de las líneas férreas de las Provincias de La Rioja y Salta, debido á circunstancias imprevistas que ocasionaron la paralización de los trabajos, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional para la terminación de los estudios de las líneas á la Rioja, con imputación á la Ley núm. 2978, y por la suma de ($ 1042 24) mil cuarenta y dos pesos veinticuatro centavos moneda nacional, para cubrir los gastos ya hechos en el estudio de la línea de Salta, y de la prolongación del Ferro-Carril Central Norte hasta la ciudad de Jujuy con imputación á la Ley número 2977.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Contabilidad á los efectos del artículo anterior.

(Exp. 1268. D. 1895.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto agregando al Reglamento de Ferro-carriles varios artículos complementarios referente al transporte de hacienda.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Atento lo expuesto por la Cámara de Comercio de la Bolsa de Buenos Aires, en la nota de fs. 1 y 2, y considerando de acuerdo con ella y con la Dirección de Ferro-carriles Nacionales, que al ampliarse, consultando los intereses generales, algunas disposiciones del nuevo Reglamento de Ferro-carriles, en la parte concerniente al transporte de hacienda en pie,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Agréguense los siguientes artículos complementarios del artículo 350 del Reglamento de Ferro-carriles, aprobado por Decreto de Setiembre 10 del año ppdo.

«350 *A*. Las empresas podrán transportar nacienda en los trenes ordinarios de carga; pero bajo la condición de que la velocidad de transporte será la de 15 kilómetros por hora, empezando á contar desde tres horas después de que los vagones estén listos para ser enganchados por los trenes.

Las empresas podrán, sin embargo, negarse á transportar hacienda en aquellos trenes que no pudieran efectuar la velocidad indicada.

350 *B* Las empresas están obligadas á combinar los trenes en que reciban hacienda, á fin de que el transporte no sufra demora en los empalmes, considerándose á los efectos del cálculo del tiempo de transporte como si fuera una sola línea todas las que deba recorrer la carga».

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1530. D. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando la regulación practicada por el Sr. Procurador del Tesoro á favor de los Doctores Leguizamón y Spangemberg.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Habiendo practicado el Sr. Procurador del Tesoro, de acuerdo con lo establecido en el art. 2° del Decreto de fecha 30 de Setiembre de 1890, la regulación de los honorarios de los Sres. Dres. Leguizamón y Spangemberg,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la regulación practicada por el Procurador del Tesoro, fijando en cuarenta mil pesos $^{m}/_{n}$ de curso legal los honorarios que corresponden á los doctores Leguizamón y Spangemberg, por todos los trabajos realizados, judiciales y administrativos, con motivo de las expropiaciones de terrenos para ensanche del Riachuelo, que se confiaron á su dirección.

Art. 2° El pago se efectuará en los títulos creados por la Ley núm. 3059 y con imputación á la misma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

(Exp. 647. L. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto fijando la cota de la ribera Este de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vista la nota por la cual la Comisión nombrada para estudiar y proponer al P. E. la cota definitiva de la ribera Este de la Capital, á fin de dejar completamente deslindada la propiedad pública de la particular, presenta el resultado de sus observaciones y de acuerdo con su contenido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Conforme con lo establecido por el art. 2340, inciso 4º del Codigo Civil, la cota de la línea de ribera que separa la propiedad pública de la particular, es la que corresponde á la de las más altas aguas ordinarias del estuario del Plata

Art. 2º Fíjase la cota de las más altas aguas del estuario del Plata en 17 mr 475 c. debajo de la estrella del peristilo de la Catedral.

Art. 3º Dénse las gracias á los miembros de la Comisión por los servicios prestados.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1718. O. 1885).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y la Empresa del Ferro-Carril de Entre Rios para transporte de pasajeros y mercaderias entre la Estación Uruguay y el Muelle.

Departamento del Interior

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto lo expuesto en los precedentes informes y teniendo en consideración la conveniencia que hay en utilizar el muelle que construye el Departamento de Obras Públicas para la carga y descarga de mercaderías, como también para el embarque de pasajeros, uniéndolo con la Estación Uruguay por medio del Ferro-Carril de Entre Rios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento de Obras Pùblicas y la Empresa del Ferro-Carril de Entre Rios, que corre agregado en cópia á este expediente, para el transporte de pasajeros y mercaderías entre la Estación Uruguay y el muelle; debiendo entenderse que los precios fijados en dicha tarifa son á moneda nacional de curso legal, ingresando á las cajas de la Aduana los fondos que se recauden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 795. O. 1895.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando á don Francisco Bustamante y Ca. para retirar un depósito que efectuó en el Banco de la Nación Argentina.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Francisco Bustamante y Ca. y habiéndose proveído de conformidad á lo solicitado en casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á don Francisco Bustamante y Ca. para retirar el depósito que efectuó en el Banco de la Nación Argentina, en garantía del cumplimiento de la Ley de concesión del Ferro-Carril Interoceánico, representado par títulos de la Deuda Municipal constituida, debiendo en el acto sustituirlo por su equivalente en fondos muuicipales de la emisión de 1882.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y pase á la Oficina de Contabilidad á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto declarando caduca una concesión acordada á don Juan Offer y Cia. y transferida á don E. Castro y Cia. para construir una línea de tramways en el Puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Habiéndose concedido permiso á don Juan Offer y Cia., por decreto de 16 Octubre de 1888, para construir y explotar una línea de tramways en las calles del Puerto de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que don E. Castro y Cia., á quienes fué transferida la conseción, no han dado comienzo á la construcción de la línea, por lo cual se llega al caso de aplicarle el art. X del contrato, que establece que la concesión se dará por caducada si no se terminase aquélla dentro de dos años á contar de la fecha en que fueron entregadas al servicio público cada una de las secciones del Puerto, y atento los informes recaidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don Juan Offer y Cia., transferida á don E. Castro y Cia., para construir y explotar una línea de tramways en las calles del Puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
(Exp. 6275 C. 1888.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando varias propuestas de artículos y materiales con destino á las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada el 28 de Febrero ppdo. para la provisión de artículos y materiales con destino á las obras del Riachuelo, en la cual no se ha presentado sinó un proponente para cada uno de los grupos 16, 17 y 19, y ninguno para la provisión de de maderas (grupo 14); y teniendo en cuenta la urgencia con que son requeridos los materiales, y lo dispuesto en los art, 33 y 3 (inciso 3º) de las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas respectivamente.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por Francioni Hos. y Cia., José Otonelli y Cia., Enrique Perez y Jacobo Peuser, comprometiéndose los primeros á suministrar los artículos y materiales de los grupos 1, 2, 3, 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15,18 y 19 por la cantidad de (57.004 $) cincuenta y siete mil cuatro pesos moneda nacional; los segundos, los comprendidos en el grupo núm. 4, por la suma de (3505.05) tres mil quinientos cinco pesos cinco centavos moneda nacional; señor Enrique Perez los del grupo 10, por la de (2911.25) dos mil novecientos once pesos veinticinco centavos moneda nacional, y don Jacobo Peuser los grupos 16 y 17, con la excepción indicada por el Departamento de Obras Púolicas, por la cantidad de (4453.40) cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos cuarenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la citada repartición para sacar á licitacion privada los materiales que forman el grupo 14.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 3753. O. 1995).

URIBURU.— BENJAMIN ZORRILLA.— A. ALCORTA.— J. J. ROMERO.—A BERMEJO.—E. J. BALSA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE MAYO

Decreto restableciendo en sus funciones al Oficial Mayor del Ministerio don Ricardo Pardo.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Habiendo regresado al país el Secretario de primera clase de la Legación en Chile, D. Ricardo J. Pardo nombrado en tal carácter por decreto de 9 de Noviembre de 1894, con retención de su cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en vista de lo espuesto por el jefe de dicha Legación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda restablecido D. Ricardo J. Pardo en sus funciones de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestándosele que el Poder Ejecutivo estima debidamente la manera como ha desempeñado el puesto de Secretario de primera clase de la Legacion en Chile.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto derógando el de fecha 30 de Noviembre último, en la parte que declaraba sospechoso al Puerto de Rio Janeiro

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

Atento lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene en su nota fecha 27 del corriente.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 30 de Noviembre último, en la parte que declara sospechoso el puerto de Rio de Janeiro.

Art. 2º Las procedencias de dicho puerto serán sometidas á una rigurosa desinfección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Consul en Maldonado á Don Julio Acosta y Lara.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Cónsul en Maldonado, por fallecimiento de Don Juan Booth que lo desempeñaba y en vista de la precedente nota de la Legación en Montevideo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Maldonado al ciudadano Don Julio Acosta y Lara.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto declarando limpios los puertos Brasileños con excepción del de Santos.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

En vista de lo manisfestado por el Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse limpios los puertos brasileños con excepción del de Santos.

Art. 2º Las procedencias brasileñas serán sometidas á una rigurosa desinfecciòn.

Art. 3º Comuníquese publíquese ydése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto promoviendo á Cónsul al Vice-Cónsul en Santos.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Habiendo cambiado de residencia el Cónsul de la República en Santos, D. Ceferino Barbosa, segun lo manifestado al Ministerio de Relaciones Exteriores, y en vista de la propuesta que precede, formulada por la Legación Argentina en los Estados Unidos del Brasil,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA :

Art. 1º Queda promovido el Vice-Cónsul en Santos, D. Manuel Alfaya Rodriguez, al cargo de Cónsul en la misma ciudad.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
AMANCIO ALCORTA.

Decreto nombrando conservador de instrumentos de la Comisión de Límites con Bolivia, á don Julio Liaunsut.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

En mérito de lo expuesto por el Perito de Límites con Bolivia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase conservador de instrumentos de la Comisión de Límites con Bolivia, al ciudadano D. Julio Liaunsut.

Art. 2º El nombrado gozará del sueldo que se fijó al conservador de instrumentos de la Comisión de Límites con Chile, por decreto de 30 de Noviembre de 1891, y le será satisfecho con arreglo á lo dispuesto en el art. 7º, inc. 2º del decreto de 16 de Noviembre de 1891.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto ordenando la reimpatriación de los restos del Dr. Antonio del Viso que falleció en Roma.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

En vista de lo manifestado por la familia del ex-Enviado Extraordi-

nario y Ministro Plenipotenciario en Italia, Doctor D. Antonio del Viso, respecto de su intención de reimpatriar los restos de dicho ciudadano,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por el Departamento de Relaciones Exteriores se darán las órdenes del caso para la reimpatriación de los restos del ciudadano Doctor D. Antonio del Viso, que falleció en Roma, en fecha 11 de Marzo de 1894, ejerciendo el cargo de Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza.

Art. 2º Los gastos que se ocasionen con tal motivo, se imputarán á Eventuales de Relaciones Exteriores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto concediendo licencia por un año para ausentarse del territorio de la República al Cónsul General Jubilado, D. Julian del Molino Torres.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase con arreglo á los términos del art. 20 de la Ley Nº 2219, el permiso que solicita para ausentarse del territorio de la República, por el término de un año, al Cónsul Jubilado, D. Julian del Molino Torres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley concediendo permiso al Dr. Angel Justiniano Carranza para aceptar la Gran Cruz del Mérito Naval que le ha concedido el Gobierno Español.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase el permiso que solicita el Dr. Angel Justiniano Carranza para aceptar la Gran Cruz del Mérito Naval que le ha concedido el Gobierno Español.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el núm. 3228.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley autorizando á D. Angel Menchaca para aceptar la condecoración de las Palmas «Officer d' Academie» conferida por el Gobierno de Francia

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase á D. Angel Menchaca para aceptar la condecoración de las Palmas de «Officier d' Academie,» que le ha sido conferida por el Gobierno de Francia.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el núm. 3229).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Mayo 29 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MAYO

Resolución declarando comprender el derecho general de 25 % «ad valorem» á las bolsas de arpillera gruesa alquitranadas y engrasadas para carbon.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Visto el reclamo entablado en 2 de Abril ppdo. por los señores Wilson Sons y Cía. Ld., en vista de querer aplicarle la Aduana de la Capital á una partida de 1650 bolsas de arpillera gruesa, alquitranadas y engrasadas, especiales para carbón el derecho de 40 °/₀, y teniendo en cuenta que, desde que dichas bolsas no han sido incluidas en el Arancel ni figuran en la Ley de Aduana con un derecho especial, no procede la aplicación del impuesto á que estan sujetas mercaderias análogas, desde que existe el derecho general de 25 °/₀ *ad valorem* que comprende á todos los artículos de importación no enumerados en la Ley,

SE RESUELVE:

Declárase que las citadas bolsas de arpillera gruesa, alquitranadas y engrasadas, especiales para carbón, son de valor declarado y caen dentro del derecho general de 25 °/₀ ad valorem, que establece la Ley de Aduana vigente.

Pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

(Exp. 917. W. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución acordando permiso á los Sres. Fernandez y García para establecer un guinche en la Ribera Este del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Tomada en consideración la presente solicitud de los Sres. Fernandez

y García, fecha 1º de Abril próximo pasado, pidiendo se les permita el establecimiento en la Ribera Eete del Riachuelo, de un guinche á vapor para la descarga de arena y resultando de los informes producidos, que puede deferirse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Art 1º Acuérdase el permiso de su referencia, mediante las siguientes condiciones:

1ª El pescante á colocarse, no pesará más de (20) veinte toneladas:

2ª La Oficina de Movimiento tendrá facultad para inspeccionar dicho pescante siempre que lo reputase conveniente, pudiendo, ordenar la inmediata suspensión de las operaciones que con él se practiquen, si lo encontrara en mal estado de conservación.

3ª No se podrá depositar en la ribera, sobre los muelles, depósitos de arena, debiendo ésta ser retirada á medida que se extraiga de las embarcaciones.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

(Exp. 938 F. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto dejando sin efecto otro de 5 de Noviembre de 1890, por el que se encomienda á Oficiales de la Armada las funciones de la Oficina de Arqueos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1895.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Rentas, comunicando que habiéndose llenado el puesto de Arqueador, creado por el ítem 6 del inc. 12, anexo D, del Presupuesto general vigente, procede se deje sin efecto el decreto de fecha 5 de Noviembre de 1890, que encomienda á Oficiales de la Armada, las funciones de la Oficina de Arqueos; y

CONSIDERANDO:

Que ha llegado el momento de dar autonomía propia á esa Oficina y hacer que los emolumentos de las leyes y disposiciones en vigencia acuerdan tengan ingreso en el Erario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto el decreto de 5 de Noviembre de 1890, y dénsele las gracias por los servicios prestados, á los Oficiales que tenían á su cargo, la Oficina de Arqueos.

Art. 2º La Dirección General de Rentas se hará cargo del archivo y demás de la Oficina, designando de entre su personal al auxiliar que ha de prestar servicios en ella y á que se refiere la nota precedente, dando

al mismo tiempo las instrucciones del caso para el ingreso en las arcas fiscales de los emolumentos que por arqueo se perciban á partir desde la fecha.

Art. 8° Comuníquese, etc. y dése al «Boletin Oficial».

(Exp. 1185. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando se haga cargo la Contaduria General del archivo de la extinguida Comisión encargada de levantar el censo de bienes nacionales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Vista la nota en que el señor ex-Presidente de la Comisión encargada de levantar el censo de los bienes nacionales manifiesta que, de acuerdo con el artículo del decreto fecha 24 de Febrero del año 1891, que declaró disuelta esa Comisión, debe designarse por el Departamento de Hacienda una oficina que se reciba del archivo y continúe los trabajos encomendados á la extinguida Comisión, y,

Considerando.

Que por el artículo 40 de la Ley de Contabilidad de la Nación, la Contaduría General debe tener á su cargo un libro ó registro en el que conste el número, situación, destino y productos de las propiedades raíces de la Nación; y que, por consiguiente, le corresponde hacerse cargo del mencionado archivo y continuar el trabajo de la referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación, se hará cargo del archivo de la extinguida Comisión encargada de levantar el Censo de los bienes nacionales y continuará los trabajos encomendados á la misma.

Art. 2° Comuníquese al señor Presidente de la expresada Comisión, á la Contaduria General, y publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1213. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto autorizando la adquisición de 180.000 carbones para lámparas eléctricas del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

Existiendo conveniencia para el Erario en adquirir en plaza por el mismo precio que cobra «The General Electric Company de Estados

Unidos (New York) de ciento ochenta mil pares de carbones para el servicio del alumbrado eléctrico del Puerto de la Capital, cuya adquisición se dispuso por acuerdo de fecha 11 de Marzo último, y la que se compromete á suministrar el representante de esa Compañía en esta Capital señor R. W. Cassels,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, para adquirir del representante de dicha Compañía en esta Capital señor R. W. Cassell, los ciento ochenta mil carbones de su referencia, por el precio de (2.610 $ americanos) dos mil seiscientos diez pesos moneda americana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de rentas para que lo agregue al expediente número 717, letra C, año 1895. y fecho le dé cumplimiento.

(Exp. 1202. H. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.—Benjamin. Zorrilla.—Antonio Bermejo.

Resolución autorizando al Procurador de la Provincia de Buenos Aires, para sobreseer en la causa seguida á la Compañía de Carnes Conservadas, Hyhland Scott Canning".

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

No existiendo inconveniente legal alguno para conceder la autorización que solicita el señor Procurador de la Sección Buenos Aires, desde que las operaciones que dieron orígen al sumario levantado á la Compañía de Carnes Conservadas Hyhland Scott Canning, no constituyen un delito, como al principio se supuso, y teniendo en cuenta, por otra parte, que los representantes de dicha Compañía gestionan el pago de lo que la misma adeuda al Fisco por derechos de importación,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Procurador de la Provincia de Buenos Aires, para pedir el sobreseimiento en la expresada causa, y prévia comunicación, dése al Archivo.

(Exp. 1127. P. 1895.)

URIBURU
J. J. Romero.

Resolución acordando la renovación de dos letras que por impuestos internos, adeudan los señorea Tobia Girmondi y Cia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1895.

Visto que los señores Tobía Girmondi y Cª., comerciantes en el ramo de fabricación de licores y vino artificial, establecidos en la ciudad del Paraná, se presentan pidiendo se les conceda efectuar el pago de la suma de ($ 7.649,60) siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeudan por el impuesto interno, en letras á los plazos que el Gobierno estime conveniente; atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que en atención á lo difícil de la situación por que pasan los comerciantes radicados en dicha localidad, así como también la falta de conocimiento que tuvieron de la Ley que venía á gravarlos con el impuesto mencionado, puede el Poder Ejecutivo, sin sentar precedente, hacer uso de equidad, acordándole un plazo prudencial para el cumplimiento de su obligación,

SE RESUELVE:

Acordar la renovación que se solicita en dos letras de igual valor, la una á 90 días de plazo y la otra á 180 días, y con garantía de una firma á completa satisfacción del Administrador General de Impuestos Internos é interés del 8 °/₀ anual.

A sus efectos pase á la Administración General de Impuestos Internos y comuníquese á la Contaduría General.

(Exp. 254. G. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando á la Casa de Moneda para adquirir una máquina de numerar múltiple

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 7 de 1895.

Vistas las condiciones expuestas en la precedente nota y de acuerdo con el artículo 33, inciso 6º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Casa de Moneda para adquirir una máquina de numerar múltiple con los accesorios correspondientes para efectuar los trabajos á cargo de dicha Casa siempre que su costo no ex-

ceda de la suma de ($ m/n 12.000) doce mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Solicítense oportunamente del Honorable Congreso los fondos necesarios para su abono, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese.

URIBURU—J. J. Romero—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta—A. Bermejo—E. J. Balsa.

Resolucion amonestando á un empleado de la Aduana de La Plata

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1895.

Visto el sumario levantado por el Inspector de Rentas Nacionales, don Vicente Ouviñas, por orden directa del Ministerio de Hacienda, en virtud de las denuncias que recibió, según las cuales algunos empleados de la Aduana de La Plata, habían procedido á la detención de cinco marineros del vapor «Vittoria», de la Compañía La Veloce, fundados en que éstos pretendían introducir un contrabando, por lo que les quitaron parte de sus ropas y los redujeron á prisión por algunas horas.

Oidas las declaraciones que constan en el sumario y suscritas por el Administrador de la mencionada Aduana, así como de algunos empleados de la misma, y marineros del referido vapor «Vittoria»,

Considerando:

1º Que si bien resulta de las declaraciones consignadas en el sumario, que con frecuencia se observan casos en que los marineros de los buques surtos en el puerto de La Plata, bajan á tierra con el fin de introducir diversas mercaderías ó artículos que llevan dentro de sus ropas, lo que ha dado lugar á diferentes medidas represivas adoptadas por la autoridad aduanera de dicho punto, tambien aparece comprobado que el Administrador de la Aduana se ha excedido, en el caso presente, de las facultades que le confiere la ley, pues ha detenido individuos que llevaban ropas puestas sobre su cuerpo, se las ha secuestrado y los ha reducido á prisión.

2º Que las circunstancias que invoca el Administrador de la Aduana para haber procedido en la forma que lo ha hecho, es decir, que las camisetas que conducían los marineros eran nuevas, no justifica en manera alguna, el despojo de las mismas ni mucho menos la detención de los marineros y la prisión que se les hizo sufrir.

3º Que de las constancias del sumario resulta igualmente que el jefe de la sub-prefectura, establecida en el puerto de La Plata, ha procedido, sin órden de su superior, á la detención y prisión de los marineros de la referencia, por lo cual corresponde que se ponga el hecho en conocimiento del Departamento de Guerra y Marina para la resolución que crea de su deber adoptar.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º El Departamento de Hacienda apercibirá muy sériamente al Administrador de la Aduana de La Plata por los hechos que constan en este sumario, haciéndole presente que, si bien tiene el deber de cuidar porque la renta fiscal no se defraude, debe hacerlo en forma tal, que con su conducta no cause perjuicio ni atropello á los derechos individuales.

Art. 2º Diríjase nota por el Departamento de Hacienda, al de Guerra y Marina, haciéndole conocer las constancias de este sumario para que adopte las medidas que crea del caso respecto del Sub-Prefecto del mencionado puerto de La Plata.

Art. 3º El Departamento de Hacienda dará las órdenes necesarias para que se devuelvan á los marineros del vapor Victoria las camisetas que les fueron decomisadas por la Aduana de La Plata.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 1244. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto prorrogando por última vez el plazo para el pago de patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por última vez el plazo para el cobro de impuestos de patentes sin multa, hasta el 16 de Mayo corriente, inclusive.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando el permiso solicitado por los señores Samuel Zaballa y Cª. para el ensanche de los corrales del embarcadero de animales en pié en el puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Vista la solicitud de los señores Samuel Zaballa y Cª. concesionarios de una zona de terreno en el puerto de la Capital para el estableci-

miento de un embarcadero de animales en pié, otorgada con fecha Noviembre 25 de 1891, en la que piden que el Gobierno les conceda, con carácter provisorio, y para desalojarla cuando se lo exija, una extensión de terreno de doscientos cincuenta metros de largo, por cincuenta metros de fondo, para ensanchar los corrales, en vista del extraordinario incremento que han tomado las operaciones de embarque de animales en pié.

Oído el informe del Departamento de Obras Públicas, en el que, despues de verificar el inventario de las construcciones realizadas hasta la fecha por los señores Samuel Zaballa y Cª., cuyo valor asciende á 100.606 pesos con 17 centavos moneda nacional para los efectos de la base de la concesión, manifestando que puede hacerse lugar á lo que solicitan los recurrentes, y,

CONSIDERANDO:

1° Que existe verdadera conveniencia en facilitar por todos medios al alcance del Gobierno, el desarrollo del importante comercio de exportación de animales en pié, haciendo todas aquellas concesiones compatibles con los intereses fiscales;

2° Que puede accederse al ensanche de los Corrales, que los recurrentes solicitan, sin perjuicio para el tráfico en las calles del Puerto, y adoptando las medidas necesarias para que la vía férrea que quedara dentro de la zona de la nueva concesión permanezca en buenas condiciones de viabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Sres. Samuel Zaballa y Cª., el permiso que solicitan para extender los corrales del embarcadero de animales en pie que tienen establecido en el puerto de la Capital, en una superficie de terreno de 250 metros de frente, por 50 metros de fondo, mayor de la que actualmente tienen.

Art. 2° El Departamento de Obras Públicas adoptará las medidas necesarias para que las nuevas construcciones no obstruyan el tráfico público ni interrumpan el movimiento de las vías férreas generales del Puerto.

Art. 3° Esta concesión se otorga con carácter provisorio, y todas las instalaciones que en virtud de la misma se establezcan, deberán ser removidas cuando el Poder Ejecutivo lo ordene, sin dar lugar á indemnización por daños y perjuicios.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y prévia la escrituración del caso, por la Escribanía de Gobierno, pase al Departamento de Obras Públicas para su archivo.

(Exp. 4666. Z. 1894.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución exonerando á los vinos Españoles de la obligación de enunciar en sus envases que son «alcoholizados».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Vista la petición hecha por la Cámara de Comercio Española, en la que solicita que los vinos reconocidamente Españoles sean eximidos de la obligación de indicar por medio de letrero el encabezamiento que señala en sus respectivos análisis la Oficina Química Nacional, toda vez que la graduación alcohólica de dichos vinos no exceda de 18°, y

CONSIDERANDO:

Que es hecho reconocido por los químicicos como por el comercio todo, que los vinos Españoles que se introducen á la República necesitan una graduación alcohólica superior á las de los demás vinos, para soportar la variación de temperatura á que se hallan expuestos durante la travesía, desde que la marcha de la fermentación se hace anormal y su desarrollo queda desequilibrado en las múltiples reacciones en que la evolución del conjunto tiende á una desintegración más ó menos profunda;

Que la adición del alcohól es el medio que se impone para que el vino conserve sus propiedades no desnaturalizándose y que la práctica ha sancionado que la graduación de 17° á 18° es la conveniente para evitar las alteraciones mencionadas y que, por otra parte, la diferencia que resulta está comprendida en el grado de tolerancia generalmente admitida y aconsejada;

Que el temperamento propuesto por la Administración de Impuestos Internos se armoniza con los procederes que observan las Aduanas de la República para la estimación del derecho de importación de estos vinos, aceptando el límite de 17°, y es lógico se acepte igualmente este límite en cuanto concierne á la aplicación de la Ley de Vinos, máxime cuando está dentro del espíritu de la misma;

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Administración de Impuestos Internos y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Exonérase á los vinos Españoles de la obligación de enunciar que son «alcoholizados», toda vez que su graduación no supere los 17°

Los introductores de aquellos vinos acreditarán ante la Administración del ramo la efectividad de la introducción por el núm. de las estampillas que la Oficina Química entrega al efectuar el análisis prévio que es de práctica.

Publíquese y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos.

(Exp. 267. C. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto prorrogando por ultima vez el plazo para el pago de patentes.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1895.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por última vez el plazo para el cobro del impuesto de patentes sin multa hasta el 24 de Mayo corriente, inclusive.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo ordenando una entrega de fondos á favor del señor Presidente de la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1895.

Visto el reclamo interpuesto por el Presidente de la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones, solicitando el pago de la remuneración que por los servicios prestados les corresponde; de conformidad con el acuerdo de creación de esa Comisión de fecha 17 Febrero del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que en la revisación practicada se han inspeccionado y hecho reparos en las jubilaciones decretadas por los cinco Ministros y las economías que por razón de éstos se han aportado al Erario, corresponden al presupuesto parcial de cada uno de los Departamentos, correspondiendo entonces que sea abonado en proporcion la remuneración solicitada;

Por estas consideraciones y vista la liquidación practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA.

Art. 1º Por cada uno de los cinco Ministerios se extenderá orden de pago á favor del Presidente de la Comisión Revisora de Pensiones y Jubilaciones, don Belisario Roldán por la suma de ($ 3563,53) tres mil quinientos sesenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, para que entregue á cada uno de los mienbros que han formado parte de aquella Comisión la cantidad que proporcionalmente les corresponde, de acuerdo con la precedente liquidación de la Contaduría General, como remuneración por los servicios prestados desde el 17 de Febrero de 1894 hasta el 4 de Febrero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General á sus efectos.
(Exp. 168. C. 1895.)

URIBURU.—J.J. Romero.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.—A. Bermejo.

Decreto aceptando la renuncia del presidente del Banco Hipotecario Nacional

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

En vista de las causales expuestas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que el señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional, doctor Cárlos Pellegrini, interpone por haber sido electo Senador de la Nación por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; agradeciéndosele los importantes servicios prestados en el cargo que dimite.

Art. 2° Diríjase el mensaje acordado al Honorable Senado pidiendo el acuerdo correspondiente para nombrar Presidente del Banco Hipotecario Nacional publíquese y archívese.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución autorizando á la Aduana de la Capital para aceptar en letras el pago de diferencias que adeudan varios Agentes de Buques.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

Vista la presentación de varios agentes de buques, fecha 8 de Abril próximo pasado, pidiendo se les acuerden varios plazos para el pago de lo que adeudan en concepto de diferencias, por haber dejado de abonar á oro los impuestos de faros y sanidad correspondientes al segundo semestre del año 1892, en virtud de haber considerado el Ministerio, erróneamente, que debían ser satisfechos en papel moneda, y

CONSIDERANDO:

Que desde que esa falta de pago no les es imputable, debe en equidad ofrecerse á los recurrentes las mayores facilidades para el cumplimiento de la Ley respectiva,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que permita el pago de esas diferencias en letras suficientemente garantidas á *tres* y *seis* meses de plazo si lo adeudado

llega á *dos mil* pesos y á tres, seis nueve y doce meses, cuando exceda de esta cantidad; siendo entendido que en ningùn caso se aceptarà letra alguna cuyo valor sea inferior á mil pesos.

Las letras que se otorguen no devengarán interés.

(Exp. 1006. V. de 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto acordando en arrendamiento al Sr. Agapito Llin, una zona de terreno en la ribera Norte de la ciudad.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Vista la solicitud del Sr. Agapito Llin, en la que pide en arrendamiento, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Sellos vigente, una extensión de doscientos metros de ribera en la parte Norte de la ciudad;

Oídos los informes producidos, que son desfavorables á la concesión del arrendamiento solicitado; y

Considerando:

1º Que todas las Oficinas que han informado en este asunto en un sentido desfavorable, lo han hecho fundadas en las circunstancias de que la zona de terreno en que el recurrente pretende ubicar su concesión, está reservada, desde hace tiempo, para las construcciones que piensa levantar, en un porvenir mas ó menos próximo, la Comisaría General de Inmigración;

2º Que nada obsta en que se acuerde al recurrente el arrendamiento que solicita, siempre que se le imponga la obligacion de desocupar el terreno, cinco días despues de notificado, pudiendo entonces la Comisaría de Inmigración utilizarlo para las instalaciones que proyecta;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República —

decreta:

Art. 1º Concédese al Sr. Agapito Llin, en arrendamiento, una zona de terreno de doscientos metros de ribera en la parte Norte de la ciudad, por la cual deberá satisfacer el impuesto que fija el art. 21 de la Ley de Sellos vigente.

Art. 2º La concesión acordada por el art. anterior, deberá quedar sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo determine, debiendo el recurrente, dejar desocupado el terreno dentro del término de cinco días de notificado sin que por el hecho haya lugar á indemnización por daños y perjuicios.

Art. 3º Pase á la Dirección General de Rentas para que, por intermedio de la Aduana de la Capital, haga efectiva esta concesión.

(Exp. 836. L. 1895.)

URIBURU.
J J. Romero

Decreto aprobando un compromiso arbitral acordado con la empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario referente al cobro del impuesto de eslingaje.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo de 17 1895.

Resultando de las nuevas actuaciones producidas que la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario no tiene inconveniente en suscribir con las modificaciones acordadas al compromiso arbitral que figura à fojas 1 del expediente agregado núm. 1216 y referente á la solución de las cuestiones pendientes con dicha Empresa relativas á la legitimidad del cobro del impuesto de eslingaje,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase dicho compromiso con las modificaciones siguientes:

Suprímese del preámbulo la claúsula «en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Contrato de fecha 10 de Octubre de 1870.»

Sustitúyese en el parágrafo *a* del inciso 3° la frase «con arreglo á las leyes de su concesión» por la siguiente: «con arreglo al art. 11 de la Ley fecha 17 de Octubre de 1870.»

Art. 2° Comuníquese y pase al Escribano Mayor de Gobierno para que reduzca á escritura pública el compromiso de su referencia.

(Exp. 2906. F. 1894. y 752. 1093. y 1216 F. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto aprobando la propuesta de la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco para la impresion del Censo de Empleados Civiles en el año 1894.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 21 de 1895.

Considerando que hay urgencia en proceder á la impresión del Censo de Empleados Civiles, correspondiente á 1894, en cuya virtud puede prescindirse de la nueva licitación á que debía sacarse la obra, dado que solo concurrió al remate verificado el 18 del corriente en la Dirección General de Estadistica un solo licitante, la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta presentada por la citada Compañia, y mediante la cual se compromete á llevar á cabo, con sujeción al respectivo piiego de condiciones, la impresión de quinientos (500) ejemplares del mencionado censo de Empleados Civiles del año 1894, por la suma de ($ 80) ochenta pesos moneda nacional de curso legal cada

pliego de ocho páginas, incluso la encuadernación de veinte ejemplares en tela y cuatrocientos ochenta con tapas de cartulina y lomo de tela.

Comuníquese á la Dirección General de Estadística y Contaduría General y fecho, pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Dése al Boletín Oficial.

(Exp. 1379. E. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO

Resolución ordenando se liquide mensualmente en las planillas de la Oficina de Movimiento, un gasto de pesos 3000 para combustible.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Resultando de lo informado por la Contaduría General que no hay inconveniente en poner á disposición de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, la suma de tres mil pesos (3000) moneda nacional mensuales que el Presupuesto vigente, anexo D, inciso 15, item 3 partida 4, asigna para gastos de combustible y artículos navales de las embarcaciones de la Policía Aduanera, dado que dicha Oficina ha sido encargada de correr con esta provisión por la Dirección General de Rentas, respondiendo á un mejor y más económico servicio.

SE RESUELVE:

Vuelva á la Contaduría General para que mensualmente líquide en las planillas de la Oficina de Movimiento la partida de su referencia, prévia comunicación á la Dirección de Rentas y las anotaciones pertinentes en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

(Exp. 865. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto estableciendo reglas para el despacho de la yerba mate.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Habiendo manifestado al Ministerio de Hacienda el Administrador interino de la Aduana del Rosario, señor Manuel Camelino, que la partida núm. 1305 del Arancel Aduanero vigente, ofrece dudas para su aplicación, en vista de lo dispuesto por la Ley de Aduana, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Aduana vigente al establecer que la yerba «sin principio de elaboración» está sujeta al gravámen de *un centavo y medio*

cada kilo, ha querido significar que dicho artículo tenía que carecer de toda elaboración para que pudiera ser despachado con sujeción á ese gravámen.

Que la designación de *no elaborada* con que figura el mismo artículo en el Arancel, no modifica bajo ningun concepto los términos de la Ley, antes los complementa;

Que esto establecido, no hay razon atendible para que en la aplicación de la partida respectiva del Arancel, se interprete de otro modo dando márgen á las discrepancias que al respecto se han producido en algunas Aduanas;

Por estas consideraciones,

SE DECLARA:

Art. 1º Toda yerba que se importe, cualquiera que sea el principio de elaboración que hubiese sufrido, deberá despacharse, segun clases y envase, con arreglo á las partidas núms. 1303 y 1304 del Arancel vigente.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para que lo haga saber á las Aduanas, prévia inserción en el «Boletin Oficial».

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto derogando otro de fecha 13 de Octubre de 1891 referente á prácticas aduaneras.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Habiendo demostrado la práctica que el Decreto de 13 de Octubre de 1891, ofrece inconvenientes en su aplicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el citado Decreto de fecha 13 de Octubre de 1891.

Art. 2º Los paquetes con privilegio que den su entrada en la Aduana de La Plata, con arreglo al decreto de 30 de Julio de 1891, podrán cargar frutos del país sacando los boletos en la Aduana de la Capital ó en aquella con sujeción al artículo 14 de la Ley de Aduana.

Art. 3º Los boletos de exportación deberán expresar el nombre del verdadero exportador, sin cuyo requisito los Agentes no lo conformarán, so pena de sufrir las consecuencias de las demoras consiguientes por las diferencias que se encuentren al confrontar la relación jurada con los conocimientos respectivos.

Art. 4º Los Agentes de vapores presentaran á la Aduana de la Capital un certificado de la Aduana de la Plata, por los frutos embarcados por esa Aduana, en el que conste la cantidad y calidad de ellos el número del boleto y nombre del cargador y ademas la cantidad de

frutos que haya recibido el vapor, según los pasavantes expedidos por el Resguardo de la Capital con todos los detalles que estos expresen.

Art. 5º La Aduana de la Capital aceptará los certificados de la de La Plata, como documentos fehacientes á los efectos de la confrontación de la relación jurada con los conocimientos respectivos, archivando los certificados en la carpeta del buque, como comprobante del cargamento.

Art. 6º En los casos en que los frutos sean embarcados y satisfechos los derechos por la Aduana de la Capital, la de La Plata admitirá su embarque sin otro requisito que el pasavante con que debe estar munida cada lancha, procediendo en esto como simple destacamento de la Aduana de la Capital.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, y para su cumplimiento y archivo pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1396. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto modificando el art. 15 del reglamentario de la Ley de Aduana vigente.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Teniendo en cuenta que al art. 18 de la Ley de Aduana en vigencia se opone una cláusula del art. 15 del Decreto reglamentario de la misma, fecha 31 de Enero ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese del citado artículo 15 del Decreto reglamentario de la Ley de Aduana, la cláusula de su referencia, que dice: *ó én tránsito para puertos extranjeros.*

Art. 2º Para su cumplimiento y archivo pase á la Dirección General de Rentas.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto confirmando los nombramientos de miembro de la Comisión liquidadora del Banco Nacional y de Director del Banco de la Nación Argentina.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Vistos los acuerdos qne preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse los Decretos de fecha 15 y 16 de Marzo último, por

los cuales se nombró miembro de la Comisión liquidadora del Banco Nacional al doctor don Ismael Bengolea y Director del Banco de la Nación Argentina al señor Santiago Alcorta, respectivamente.

Art, 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, prévio acuse de recibo al H. Senado.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto nombrando Presidente del Banco Hipotecario Nacional al Doctor Isaac M. Chavarría.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la Ley Orgánica del mismo, al Dr. Isaac M. Chavarría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, prévio acuse de recibo al Honorable Senado.

URIBURU.
J. J. Romero

Decreto acordando permiso al señor don Saturnino J. Unzué, para establecer un brete y muelle sobre la costa del río Gualeguaychú.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

No existiendo inconveniente alguno para conceder al señor Saturnino J. Unzué el permiso que ha solicitado en 10 de Abril último, para el establecimiento de un brete y muelle en campo de su propiedad, sobre el río Gualeguaychú, para el transporte de ganado en pie con destino á la República Oriental del Uruguay;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prévia acreditación de la personería de que se asevera está investido el Sr. Apolinario Acuña, acuérdase á don Saturnino Unzué el permiso que por intermedio de aquél solicita para el establecimiento de un brete y muelle sobre la costa del río Gualeguaychú, Departamento del Uruguay á trescientos metros de la embocadura de este río y un mil trescientos metros aguas abajo del paraje denominado «La Guardia,» en campo de propiedad del solicitante, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario antes del comienzo de las obras presentará por duplicado al Departamento de Obras Públicas, los planos del brete y muelle que va á construir, así como tambien una planimetría acotada del pasaje donde se piensa establecer éstos, precisando los materiales á emplear y cuantos datos habiliten para apreciar con exactitud si se obstaculizará ó no la navegación y vía pública.

b) No podrá el concesionario dar comienzo á las obras sin que el Departamento de Obras Públicas haya aprobado los planos de su referencia que deberán presentarse firmados por ingeniero diplomado; siendo entendido que tanto el brete como el muelle sólo se utilizarán para el embarque de animales en pié y que por ellos se abonará la patente que fija la ley y demás impuestos que le sea aplicables y el sueldo del empleado destacado en ese punto por la Aduana respectiva para fiscalizar las operaciones que se practiquen. A este empleado le será facilitado el alojamiento necesario.

c) Siempre que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, el concesionario estará obligado á levantar todas las obras que haya construido, á su exclusiva cuenta, quedando, ipso facto, nula la presente concesión, sin que el hecho dé lugar á indemnización ni reclamo de ningún género.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

(Exp. 998. U. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo aprobando una propuesta para provisión de artículos navales á las embarcaciones del Resguardo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Resultando de los informes producidos que de las dos propuestas presentadas en la licitación pública que realizó la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital para la provisión de artículos navales á las embarcaciones del Resguardo, la que mayores ventajas ofrece es la de los Srs. Enrique Meincke é hijo, cuyo monto por unidad de artículos suministrados alcanza á la suma de ($ 160) ciento sesenta pesos, y habiendo conveniencia en que dicha propuesta, dado el tiempo transcurrido, se apruebe para la provisión en el segundo semestre del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Queda aprobada la propuesta de su referencia, que comenzará á regir desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre del año que rije, siendo entendido que la provisión de artículos en el semestre no deberá exceder de la suma de ($ 8,000) ocho mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, pase al Escribano Mayor de Gobierno

para los efectos del caso, y fecho, vuelva á la Contaduría General para su cumplimiento.

(Exp. 141. C. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.—E. J. Balsa.—A. Bermejo.—A. Alcorta.

Acuerdo aprobando la reparación y ensanche de una casilla del Resguardo en la Boca.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Constando de las actuaciones producidas que es necesario proceder á la reparación y ensanche de la casilla del destacamento del Resguardo de la Capital en la Boca del Riachuelo y pudiendo llevarse á cabo este trabajo con positivas ventajas por los talleres de la Oficina de movimiento del Puerto de la Capital.

El *Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la reparación y ensanche de la citada casilla, que deberá efectuarse por la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, la que queda autorizada para adquirir en compra del proveedor de los talleres los materiales indispensables hasta cubrir la suma de ($ 3 200) tres mil docientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2° La Sección de Contabilidad del Ministerio practicará la imputación provisoria del caso al inciso 26, item 1, anexo D, del Presupuesto general vigente.

Art. 3° Vuelva á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento y avísese á Contaduría General.

(Exp. 1297. O. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto aprobando el procedimiento indicado por la Dirección General de Rentas para los nombramientos de gendarmes de Policía Aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el procedimiento indicado por la Dirección Gene-

ral de Rentas para la provisión de los puestos de gendarmes de la Policía Aduanera, siendo entendido que las designaciones que dicha repartición efectúe, serán con carácter provisorio, debiendo dar cuenta al Departamento de Hacienda.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución designando la persona que ejercerá las funciones de Letrado instructor de sumarios en la Aduana del Rosario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Vista la nota que precede, del Administrador de Aduana del Rosario en la que, manifiesta que existe en esa repartición un asesor legal que no presta servicio alguno bajo ese carácter, por no ser necesario, y solicita que sea puesto al frente de la Oficina de sumarios de dicha Aduana, para servir mejor las funciones de que esta Oficina está encargada,

SE RESUELVE:

El asesor legal que el presupuesto vigente asigna para la Aduana del Rosario, ejercerá las funciones de Letrado instructor de sumarios de dicha Aduana, quedando bajo su superintendencia inmediata el personal de la referida Oficina.

Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto exonerando á la sucesión de don Mariano Cabal del pago de unos intereses.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.

Resultando de las actuaciones practicadas, que militan consideraciones de equidad para dispensar á la sucesión de don Mariano Cabal del importe de lo adeudado por intereses capitalizados sobre el crédito de $ 25,833.38 m/n, de que no rindió cuenta en su oportunidad el extinto; así como tambien para acordarle un plazo prudencial á los efectos del pago de la suma primitivamente adeudada,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Exonérase á dicha sucesión del pago de los intereses de su referencia. Vuelva á la Contaduría General para que proceda al cobro de la recordada suma de ($ 25,833,38) veinticinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y ocho centavos m/n c/l, importe del crédito de que

resulta deudora, en letras á cuatro, seis, ocho y doce meses de plazo bajo fianza abonada.

(Exp. 1362. F. 1893.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Agustin Urdinarrain, como fiscal «ad hoc» en una demanda contra los señores Hileret y Rodriguez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Agustín Urdinarrain, como fiscal *ad hoc* en la demanda instaurada por cobro de lo que los señores Hileret y Rodríguez, fabricantes de alcoholes, de Tucumán, adeudan al Fisco por infracción de la Ley de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta y pasen estas actuaciones al Procurador Fiscal de la Sección correspondiente, á fin de que continúe la prosecución del juicio hasta su terminación y comuníquese al Fiscal *ad hoc* renunciante á la Administración de Impuestos Internos y Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 1281. U. 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto disponiendo que la Casa de Moneda proceda á la fabricación de nuevas estampillas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede, manifestando la conveniencia que hay en el cambio de las estampillas actuales; oida la Casa de Moneda y resultando que no hay inconveniente por parte de aquel establecimiento para efectuar el cambio solicitado en la forma que indica.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Casa de Moneda procederá á la fabricación de nuevas estampillas, reemplazando las actuales con la que se aplica á las letras de cambio que llevan el año por el cual rigen, y procederá á grabar otro sello que utilizará en las letras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 39. R. 1895).

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto jubilando al Liquidador de la Aduana de la Capital, don Juan Braco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Resultando de los informes producidos que el recurrente ha justificado treinta y seis años y veintiseis dias de servicio, así como su carácter de ciudadano argentino, hallándose por consiguiente comprendido dentro de las prescripciones del inciso 1° del artículo 2° de la Ley de Jubilaciones y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de sueldo íntegro al Liquidador 1° de la Aduana de la Capital, don Juan Braco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto declarando á cargo del Fisco las costas por el juicio seguido contra la Sociedad «Laurak Bat»

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto lo expuesto por el señor Juez de Comercio de la Capital, don José A. Viale, que la Direción General de Rentas eleva á conocimiento del Ministerio, en el que pide se retengan á la órden del Juzgado las cantidades que por comisión deben recibir los señores Osuna y Cia., para responder á los gastos y honorarios en la gestión que por cuenta del Gobierno gestionan los referidos señores Osuna y Cia. contra la Sociedad «Laurak-Bat» por cobro de impuestos; estando de conformidad con los informes producidos y los dictámenes del señor Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro y los fundamentos del Decreto de 1° de Setiembre de 1893, en un caso de idéntica naturaleza.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Decláranse á cargo del Fisco las costas causadas en la gestión refe-

rida y vuelva á la Dirección General de Rentas para que haga saber en respuesta al Juez oficiante lo resuelto y demás efectos.

(Exp. 1500. R. 1894.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto disponiendo que la Contaduría liquide la suma de 150 pesos mensuales en vez de 100 pesos para alquiler de la casa de la Aduana de Salta.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Considerando que la partida de $ 200 m/n. que se asignaba para alquiler de la casa que ocupaba la Administración de Rentas Nacionales de Salta ha sido rebajada en el Presupuesto vigente á $ 100; que de los informes precedentes se desprende que por ese alquiler no se encuentra otra que reuna las condiciones aparentes para establecer las oficinas de esa repartición; que el propietario de la mencionada casa se compromete à rebajar el alquiler á $ 150 mensuales; por lo que hay conveniencia que esa Aduana continue en élla, máxime si se tiene en cuenta que reune todas las instalaciones que se requieren para tal objeto,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Contaduría Nacional liquidará, mensualmente, á contar desde el 1° de Enero del corriente año la suma de ($ 50) cincuenta pesos de curso legal para completar la de $ 150, á que asciende el alquiler de la casa que ocupa la Aduana de Salta con imputación al Inciso 25 item 1 Anexo D del Presupuesto General vigente.

Comuniquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE MAYO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto jubilando al Ordenanza del Jusgado del Crimen de la Capital don Andrés Chirino.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el recurrente don Andres Chirino, Ordenanza del Juzgado del Crimen de la Capital á cargo del doctor Ernesto Madero, se halla comprendido en el inciso 2 del artículo 2º y 1ª parte del artículo 3º de la Ley de Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á don Andrés Chirino en el cargo de Ordenanza del juzgado aludido, con goce de sueldo íntegro *cincuenta pesos nacionales* ($ 50 m/n) mensuales, que el Presupuesto vigente asigna á dicho empleo.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley general de Jubilaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto la partida especial para su servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduria General para su archivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 27 de Agosto de 1889, por el que se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de Confecciones para hombres y Señoras».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el Decreto de 27 de Agosto de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cooperativa de Confecciones para Hombres y Señoras», quedándo'e, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la propuesta de D. Manuel Arias para la publicación de «Boletin Judicial» durante los años 1895 y 1896.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1895.

Visto el precedente dictámen del Sr. Procurador del Tesoro y resultando que de las propuestas presentadas á la licitación pública que tuvo lugar el día 11 de Marzo ppdo. para la publicación del «Boletin Judicial» la del Sr. Manuel Arias es la que ofrece la tarifa más reducida,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la referida propuesta de D. Manuel Arias para la publicación del «Boletin Judicial» durante los años 1895 y 1896.

Art. 2º Las publicaciones que de conformidad á la Ley de la materia deben hacerse, prévio pago, en el «Boletin Judicial» se cobrarán con arreglo á la siguiente tarifa:

Por cada	50	palabras	de	10	publicaciones		40	centavos.
Id	id	50	id	id	15	id	60	id.
Id	id	50	id	id	20	id	80	id.
Id	id	50	id	id	30	id	130	id.

Debiendo observarse la misma proporción para las publicaciones de mayor o menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo y cobrarse como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinte y cinco, no cobrándose absolutamente por las que resultaren menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja del cinco por ciento del importe total del aviso, sea cual fuere el número de publicaciones.

Esta tarifa se hallará colocada en paraje visible de la Administracion del «Boletin» y en condiciones de que pueda ser fácilmente consultada por el público.

Art. 3° El contrato que se extienda ante la Escribanía de Gobierno, se ajustará á las bases que sirvieron para la licitacion, estipulándose además la obligación de entregar diariamente á cada uno de los Juzjados de Paz de la Capital, gratuitamente un ejemplar del «Boletín», de de acuerdo con lo ofrecido en la segunda base de la propuesta aceptada.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, devuélvanse las boletas de depósito que obran en este expediente y pase á la Escribanía General de Gobierno á fin de que se extienda el contrato correspondiente.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jueces de Paz Suplentes para las Secciones 15 y 25 y titular para la 11 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1995.

Vistas las ternas que anteceden formadas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil para el nombramiento de Jueces de Paz Suplentes de las Secciones 15 y 25 de la Capital y resultando de la nota de la misma Exma. Cámara que ha habido error de copia al incluir en la terna que formuló en 28 de Marzo ppdo. para el nombramiento de Juez de Paz Titular de la Sección 11 al doctor Juán Amaral, que fué nombrado por decreto de 19 de Abril último, en vez del doctor Juan Amespil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz Suplente para la Sección 15 de la Capital á don Belisario Massa y para la Sección 25 á don Pedro Zambrano.

Art. 2° Nómbrase Juez de Paz de la Sección 11 al doctor Juan Amespil.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad « Centro de Almaceneros »

Departameuto de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1895.

Visto este expediente, el testimonio del acta de la Asamblea legal-

mente constituída en la que se aprobaron las reformas de que se trata y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Asociación «Centro de Almaceneros», y que consta de fojas 7 á 9 del acta de la Asamblea celebrada el 30 de Enero último agregada á este expediente.

Art. 2º Prévia reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando se liquide mensualmente á favor de las Cámaras de Apelaciones de la Capital ps. 500 m|n. para gastos de publicación de sus fallos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Vistas las notas que anteceden y figurando en la Ley de Presupuesto vigente una partida para costear la publicación de los fallos de las Excmas. Cámaras de Apelaciones de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente en las planillas de dichas Excmas: Cámaras, de los fondos asignados en el inciso 8, ítem 4, anexo E, del Presupuesto vigente, la cantidad de *quinientos pesos* moneda nacional ($ 500 m/n) para la Excma. Cámara de lo Civil é igual suma para la de lo Criminal, Comercial y Correccional, destinada á la publicación de sus respectivos fallos, debiendo practicarse la liquidación desde el 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando se liquide en las planillas del Obispado de Salta la suma de cien pesos mensuales para costear el sueldo de un Canónigo del Coro de la Iglesia Catedral.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Teniendo en cuenta las indicaciones hechas por el Obispado de Salta, y lo informado por la Contaduría General; siendo conveniente mantener

íntegro el número de dignidades del Capítulo de la Catedral de ese Obispado y teniendo en cuenta que el Presupuesto del corriente año asigna sueldo únicamente á tres de dichas dignidades, siendo cuatro el número de las dignidades en cada Obispado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General liquidará en las planillas del referido Obispado, á contar desde el 1° de Enero del corriente año, y con imputación al inciso 10, item 7, anexo E. del Presupuesto vijente, la suma de *cien pesos* moneda nacional mensuales, que se acuerda al Illmo. señor Obispo por todo el corriente año, para costear el sueldo de un Canónigo del Coro de la Iglesia Catedral, suprimido en la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° Resérvese este expediente en la Carpeta del Presupuesto; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 26 de Julio de 1889 por el que se aprobaron los Estatutos de la Sociedad «Salinas de Bahia Blanca»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Resultando de los informes producidos en este expediente que la Sociedad Anónima «Salinas de Bahia Blanca» no puede llenar los propósitos de su creación por cuanto ha perdido totalmente su capital social,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el decreto de 26 de Julio de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la referida Sociedad Anónima «Salinas de Bahia Blanca», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Prévia reposición de fojas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de los miembros de la Comisión de Cárceles y nombrando reemplazantes.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Quedan aceptadas las renuncias del Presidente de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital, doctor Arturo Gramajo y de los Vocales de la misma, Dres. Antonio Dellepiane y Ernesto Bosch.

Art. 2º Agradézcanse debidamente á dichos señores los importantes servicios que han prestado en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 3º Nómbrase Presidente de dicha Comisión al doctor Julian L. Aguirre, y Vocales á los Sres. Augusto J. Coelho y Mariano T. Saubidet.

Art. 4º Los nombrados se recibirán con las formalidades del caso, de los libros y demás existencias que pertenezcan á la Comisión.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo como persona jurídica á la Sociedad «Italia Meridionale»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Visto el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación, y considerando que la Sociedad italiana de Socorros Mútuos é Instrucción «Italia Meridionale» reune los requisitos que el Código Civil exige para que puedan autorizarse las existencias de las personas jurídicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica á los efectos del derecho, la Sociedad expresada, aprobándose sus Estatutos, que corren de fs. 3 á 16, sancionados en la Asamblea reunida el 3 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar la copia de las constancias de este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo indultos y subvenciones.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Habiéndose designado por el Decreto de 9 de Octubre de 1890 las fechas de los aniversarios patrios para el ejercicio de la prerrogativa Constitucional del indulto en beneficio de los reos sujetos á la Jurisdicción Nacional que se hallan en condiciones más favorables para obtenerlo; examinadas las diversas peticiones de gracia y lo informado por los señores Jueces, y

CONSIDERANDO:

Que es de práctica distribuir, en ocasión de tan solemnes festividades, los recursos que el Presupuesto asigna para subsidios pios ó religiosos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el tiempo que aún les falta para cumplir sus respectivas penas, á los siguientes presos: Juan Crespo, Mariano Salvarezza, Guillermo Narduzzi, Ludovico Guyón, Juan B. Cámpora, José V. Soto, Eusebio Coronel, Joaquín Bianco, Francisco Fernández, Irineo Gainza, José Falconi, Ernesto A. Passo, Luís Brunetto, Francisco Paris, Julio Zonza, Pedro C. Videla, Filomena Maglioia, Angel y Anselmo Badiola, Francisco Vega, Dionisio Rosendi, Juan B. Cascardo y Cárlos Raffo.

Art. 2º Conmútase al reo Humberto Villetti la pena de cinco años de Penitenciaría, que le fué impuesta por el Juzgado del Crímen de la Capital, por la de destierro quedando encargada la Dirección de la Penitenciaría de ponerlo fuera del Territorio de la Nación.

Art. 3º Con imputación al inciso 10, item 4, anexo E, del Presupuesto vigente, acuérdase un subsidio de trescientos pesos ($ 300) á cada una de las asociaciones ó comunidades siguientes:

Capital —Conferencia de señoras de San Vicente del Paul de la Parroquia de San Telmo, presidida por la señora Teodosia S. de García Quirno; Conferencia de San Vicente del Paul de la Parroquia del Pilar presidida por la señora Margarita de Señorans.

Buenos Aires—Sociedad de Damas encargadas del Hospital de San Roque, de Dolores; Sociedad Franciscana del Asilo de Huérfanos de Chascomùs.—Damas de Caridad de San Vicente del Paul de Chascomús, presidida por la señora Celestina G. de Casaluís; Comisión del Hospital de Caridad de Mercedes, presidida por D. Hortensio Méndez.

Jujuy—Colegio de Dolores, dirigido por la Hermana Micaela Capelli.

Catamarca—Conferencia Vicentina de Nuestra Señora del Huerto, presidida por la señora Mercedes T. de Cisneros.

San Juan.—Sociedad Damas de Caridad, presidida por la señora Juana Cardasor Aberastain, con destino al asilo que sostiene.

Posadas (Misiones).—Sociedad de Beneficencia, presidida por la señora María C. de Balestra, para el Hospital que costea. Con imputación al mismo inciso é item la cantidad de $ 500 á las asociaciones ó comunidades.

Capital—Hermanas Terceras Franciscanas de la Caridad, presididas por Sor Paula T. de San José; Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la Iglesia de las Catalinas, presidida por la señora Carolina L. de Pellegrini; Casa de Ejercicios; Conferencia de San Vicente de Paul de Nuestra Señora de las Victorias, presidida por la señora Laurentina O. de Alsina; Congregación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, dirijida por Sor María Eufemia Carrara; Siervas de Jesús Sacramentado, presidida por Sor Agustina Prieto; Sociedad Hermanas de los Desamparados, presidida por la señora T. L. de Darquier.

Buenos Aires.—Hermanas Pobres Bonaerenses de San José de Bella Vista; Casa de la Sagrada Familia, en Bernal para la Escuela que sostiene; Sociedad de Socorros de San Isidro, presidida por la señora Magdalena B. de Bustamante.

Córdoba.—Comisión de las Escuelas de Villa Cabrera, presidida por el Presbítero Luís C. Galeán.

Santiago.—Sociedad Pía Unión Hijas de María, presidida por la señorita Enriqueta Villar.

Salta.—Colegio de Jesus, dirijido por Sor María de San Luis Zapata Casa del Buen Pastor, dirigida por Sor María de Santa Teresa de Jesús.

Jujuy.—Asilo del Buen Pastor, dirigido por Sor María de San José Balderrama.

Art. 4° Con imputación al inciso 10 ítem 5, del mismo anexo, acuérdanse las siguientes subvenciones á templos:

Capital—Santo Domingo, mil pesos moneda nacional; Comisión constructora de Villa Catalinas, quinientos pesos.

Buenos Aires,—Iglesia Parroquial de Chascomús mil pesos ($ 1000); Capilla de Necochea, mil pesos ($ 1000): Iglesia Parroquial de Chivilcoy, mil pesos ($ 1000).

Córdoba—Iglesia Catedral, mil pesos ($ 1000); Igesia de Totoral, quinientos pesos ($ 500).

San Luís—Iglesia Catedral, mil quinientos pesos ($ 1500).

Entre Ríos—Iglesia Catedral del Paraná, mil pesos ($ 1000); Templo de Nogoyá, quinientos pesos ($ 500).

Corrientes—Templo de la Merced, mil pesos ($ 1000); de Empedrado, quinientos pesos ($ 500).

Catamarca—Comisión de Cultos y Beneficencia, mil quinientos pesos ($ 1500); Templo de Copacabana, trecientos pesos ($ 300).

Jujuy—Templo de Santa Bàrbara, quinientos pesos ($ 500); Comisión de Culto y Beneficencia de la Provincia, mil docientos pesos ($ 1200)

Rioja—Comisión de Culto y Beneficencia, mil pesos ($ 1000); Templo de Ambil, quinientos pesos ($ 500).

Santiago—Comisión de Culto y Beneficencia, mil pesos ($ 1.000); Templo de San Francisco, quinientos pesos ($ 500).

Salta— Iglesia de Cerrillos, quinientos pesos ($ 500); Iglesia de San José de Metán, quinientos pesos, ($ 500)

Con imputación al inciso 10, item. 3, del mismo anexo, para la Co-

misión de damas de la Catedral de Jujuy, quinientos pesos, ($ 500); para el Vicario Foráneo de Orán, quinientos pesos ($ 500).

Art. 5º Concédense igualmente con imputación al inciso 10, ítem 2, del mismo anexo, para los Misioneros Salesianos, cuatro mil pesos, ($ 4.000). Para los Misioneros Franciscanos de Salta, mil pesos ($ 1.000). Para los Misioneros de Rio IV, mil pesos ($ 1 000); Para los Misioneros de San Cárlos, (Santa Fé) mil pesos ($ 1 000).

Art 6º Póngase á disposicion del Habilitado del Ministerio del Culto la suma necesaria para efectuar el pago de las subvenciones que deban percibirse en la Capital.

Art. 7º La Dirección de la Penitenciaría y la Superiora de la Casa de Corrección de Mujeres, en lo que se refiere á la indultada Filomena Magliola, dispondrán lo necesario para que los presos agraciados sean puestos en libertad con las solemnidades del caso el día de mañana á las 12 m.

Art. 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la Renuncia del Escribano, don Ricardo Puig Lomez de la adscripción al Registro de Contratos Comerciales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, etc., de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano don Ricardo Puig López, de la adscripción al Registro de Contratos Comerciales, número 20.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares de las Secciones 23 y 27 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vistas las ternas que anteceden formadas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz Titulares de las Secciones 23 y 27

de la Capital, respectivamente, á don Florencio E. Nuñez y á don Luis B. Spinetti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nadioal.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut, á don A. Sufloni.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Considerando que al dictarse el Decreto de 16 de Febrero último designando las personas que debían desempeñar las funciones de Fiscales y de Defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, se dispuso que los Fiscales iletrados nombrados por el mismo Decreto ó que en lo sucesivo se nombraran, conservarían su puesto mientras no fuera posible proveer dichos cargos con Letrados y habiendo manifestado el doctor Antonio Sufloni que está dispuesto á aceptar el puesto de Fiscal en el Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Letrado del territorio nacional del Chubut al doctor Antonio Sufloni, en reemplazo del señor M. Guillot.

Art. 2° El nombrado prestará juramento ante la Suprema Corte antes de entrar al ejercicio de sus funciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Escribano don Pedro Antelo de la adscripción al Registro de Contratos Comerciales núm. 13.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por la Exma. Cámara de Apelación en lo Comercial de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano don Pedro Antelo de la adscripción al Registro de Contratos Comerciales núm. 13.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á la Comisión de Cárceles para invertir pesos 200 en alquiler de casa y la de 2,500 pesos para la adquisición de mobiliario.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto el precedente oficio de la Comisión de Cárceles y Casa Correccional de la Capital, representando la necesidad de que se le autorice á dotarse del mobiliario indispensable para la conveniente instalación de sus oficinas, y pidiendo á la vez la suma de 200 pesos m/n mensuales para alquiler del local y pago de una ordenanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la citada Comisión de Cárceles á invertir mensualmente, en lo que resta del corriente año, hasta la suma de $ 200 m|n en alquiler de local y pago de una ordenanza, y la de $ 2,500, por una sola vez, en la dotación de mobiliario y de mas accesorios requeridos para la conveniente instalación de sus oficinas.

Art. 2º Los gastos autorizados por el artículo anterior, serán cubiertos con las sumas que la Comisión recibe de la partida 7ª ítem 2º, inciso 6º, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 2ª de la Capital, y Suplente para la Sección 3ª.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vistas las ternas que anteceden, formadas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 2ª de la Capital, á D. Narciso Laclau, y Juez de Paz suplente de la Sección 3ª, á D. Rómulo Salvadores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Alcaide de la Cárcel de Rawson (Chubut).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Alcaide de la Cárcel Pública de Rawson, en el Chbut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Alcaide de dicha Cárcel, al Sr. M. Guillot.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo como Calígrafo Público Nacional, al Ciudadano Andrés J. Costa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Comisión Examinadora de Peritos Calígrafos, que D. Andrés J. Costa ha rendido un exámen satisfactorio, y que, á juicio de la citada Comisión, se ha hecho acreedor al título de Calígrafo Público Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido Caílgrafo Público Nacional, el ciudadano D. Andrés J. Costa.
Art. 2° Expídasele por la Sub-Secretaría de Justicia el diploma correspondiente, anótese en el Registro respectivo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la propuesta de don Martiniano Bonorino para proveer á la Carcel Penitenciaria de articulos para la confección de trajes para los presos de los territorios nacionales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vista la nota en que el señor Martiniano Bonorino ofrece hacer una rebaja del ocho por ciento sobre los precios de la propuesta que pre-

sentó á la segunda licitación celebrada en la Cárcel Penitenciaría el 21 de Abril ppdo., para la provisión de los materiales destinados á la confección de trajes para los presos judiciales de los Territorios Nacionales, y considerando que una vez hecha la expresada deducción del 8 por 100 dichos precios son ventajosos, pues resultan, en conjunto, más bajos que los recabados de la casa Gómez y Migoni por la Dirección de la Penitenciaría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don Martiniano Bonorino para proveer á la Cárcel Penitenciaría, con el objeto antes indicado, los siguientes artículos: 1485 metros brin azul, 750 metros paño gris, 250 metros lienzo tablón, 750 carreteles hilo negro, 500 hebillas negras y 4 mazos hormillas negras; el todo por la suma de cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, ($ 5,255. $96^{m}/_{n}$) que importa con la deducción antes expresada.

Art. 2º El señor Bonorino entregará los artículos de que se trata á la Dirección de la Penitenciaría, á la que se remitán las muestras que obran en este expediente, debiendo presentarse en oportunidad á este Ministerio la cuenta respectiva para su abono.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro fecha 27 de Abril de 1888, por el que se aprobaron los Estatutos reformados del Banco Colonizador Nacional.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto el precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 27 de Abril de 1888, por el cual fueron aprobados los Estatutos reformados del Banco Colonizador Nacional, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización para funcionar como Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 11 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vista la terna que antecede, formada por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 11 de la Capital á don Eduardo Romero.

Art. 2º Comuníqnese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto confiriendo título de Maestro Normal á don Zacarías Larrosa ex-alumno la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y de la Inspección General, que el ex-alumno de la mencionada Escuela, Señor Zacarías Larrosa, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestro Normal, al ex alumno de la mencionada escuela, Sr. Zacarías Larrosa, y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quien corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la señorita Carlota Palma exalumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán y de la Inspección, que la exalumna becada de la mencionada Escuela, señorita Carlota Palma, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° del Plan de estudios vigente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna becada de la expresada Escuela, señorita Carlota Palma, y expídase el diploma respectivo, en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza y de la Inspección General, que las ex-alumnas becadas de la mencionada escuela, señoritas Agustina Morales y Eva Gordoniz, han terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las ex-alumnas becadas de la mencionada escuela, señoritas Agustina Morales y Eva Gordoniz y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Señorita María J. Rossi ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección, que la ex-alumna de la Escuela Normal de profesoras de la Capital, señorita María J. Rossi, ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita María J. Rossi, y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre el Departamento de Ingenieros y los Sres. Lepori y Deluigi para efectuar reparacciones en los edificios de las Escuelas Normales de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Visto el contrato que *ad referendum* ha celebrado el Departamento de Ingenieros con los Sres. Lepori y Deluigi, concesionarios de las obras de refacciones que requieren los edificios en que funcionan las Escuelas Normales de San Luis, en virtud de la resolución superior, adoptada con fecha 26 de Noviembre del año ppdo., aceptando la propuesta que presentaron en licitación pública;

Resultando del exámen y detenido estudio hecho de ese convenio, que él se encuentra ajustado á los términos de las leyes de Obras Públicas y Contabilidad, no obstando nada, en consecuencia, para que el Gobierno preste su correspondiente aprobación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes el adjunto contrato celebrado *ad referendum* entre el Departamento de Ingenieros y los Sres. Lepori y Deluigi, en virtud del cual estos concesionarios se obligan á ejecutar las obras de refacción que requieren los edificios que ocupan las Escuelas Normales de San Luis proyectadas por el referido Departamento mediante el pago de la suma de *tres mil trescientos treinta y ocho pesos con setenta y ocho centavos* moneda nacional.

2º Que vuelva este expediente al mismo Departamento para que, sin más trámite, ordene el comienzo de los trabajos contratados. Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BEMJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto nombrando una Comisión encargada de establecer un taller para la enseñanza manual en un Colegio de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

CONSIDERANDO:

1º Que el trabajo manual educativo fundado en el sistema Sueco, denominado «Stöjd», y en sus perfeccionamientos sucesivos, ha merecido general aceptación en los países civilizados y se encuentra implantado con éxito completamente satisfactorio en los Colegios Nacionales de Corrientes y del Uruguay;

2º Que ese ramo debe concurrir con los demás que figuran en los planes de estudios á fin de que se dé una enseñanza integral que proporcione entre otras ventajas la de despertar la atención de los niños, hacerles amar las ocupaciones manuales, desarrollando en ellos el gusto estético á la vez que proporcione un descanso á las tareas sedentarias de la Escuela;

3º Que para difundir esa enseñanza es indispensable formar profesores preparados en la teoría y la práctica que ella exige, lo que reclama la instalación de talleres adecuados,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Senador Nacional, Dr. D. Lorenzo Anadón y al Director de la Escuela Nacional de Comercio, Dn. Santiago H. Fitz Simon, para que instalen en esta Capital, un taller para la enseñanza manual.

Art. 2º Las personas nombradas presentarán al Ministerio de Instrucción Pública, para su aprobación las listas de útiles y presupuesto de gastos, designando á la vez el Establecimiento de educación que consideren más adecuado para instalar dicho taller.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Profesor Normal á don Manuel J. Galvan, ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895

Resultando del precedente informe de la Inspección, que el ex-alumno becado de la Escuela Normal de Profesores del paraná, señor don Manuel J. Galván, ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Profesor Normal al ex-alumno becado de la mencionada escuela, señor Manuel J. Galván, y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo ordenando se entreguen al doctor Orma ps. 2000 m|n. para mobiliario de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes de la Provincia de San Luís, manifestando que ese Establecimiento carece del mobiliario y útiles de enseñanza que le es indispensable para su funcionamiento regular, acompañando á la vez, la lista de los artículos que á su juicio deben adquirirse para satisfacer esa sentida necesidad; teniendo en cuenta que la Ley de Presupuesto vigente vota en el inciso 15, ítem 21, la partida de dos mil pesos nacionales para el objeto indicado y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal y por la Contaduría General en los informes que respectivamente han producido sebre este asunto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que, con inputación al inciso 15, ítem 21 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, se libre órden de pago á favor del Sr. Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal doctor Adolfo F. Orma por la suma de *dos mil pesos* moneda Nacional que el mencionado Presupuesto vota para mobiliario y útiles de enseñanza, con destino á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes; quedando autorizado dicho Inspector para proceder á la adquisición en plaza, de los artículos que á su juicio creyere conveniente enviar á la Escuela nombrada, con arreglo á la lista acompañada por su Director, debiendo oportunamente rendir cuenta a la Contaduría General de la inversión de los fondos que se manda poner á su disposición.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y para sus efectos pase este expediente á la Inspección General.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto exonerando del pago de estampilla á la Sta. Herminia Durante y confiriéndole el título de Maestra Normal (Uruguay).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

Vista la solicitud que encabeza este expediente, las consideraciones aducidas por la recurrente al pedir que se la exonere del pago de la estampilla que la Ley de Sellos establece para la expedición de diplomas, y teniendo en cuenta lo aconsejado al respecto por la Inspección y que se ha resuelto ya favorablemente solicitudes de esta naturaleza en casos análogos á este,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á la Sta. Herminia Durante del pago de la estampilla de cincuenta pesos que determina la Ley de Sellos vigente, y expídasele el díploma respectivo, el que se remitirá á la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay para su entrega.

Art. 2° Comuíquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestro Normal al señor Ramón Corte ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, y de la Inspección General, que el ex-alumno becado de dicha escuela, señor Ramón Corte, ha terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Plan de Estudios en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de maestro normal al ex-alumno becado de la escuela mencionada, señor Ramón Corte, y expídase el díploma correspondinte.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando en vigencia la dictada el 31 de Abril de 1893 por la que se acordó para la Escuela Normal de Maestras de Corrientes una Maestra más de Grado.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Subsistiendo en el presente año las mismas razones que fundan la resolución adoptada con fecha 31 de Abril de 1893, acordando á la Escuela Normal de Maestras de Corrientes una Maestra más, de Grado, fuera del número que le asigna la Ley de presupuesto en vigencia y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección y por la Contaduría General en sus informes precedentes,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Que continúe en vigencia á contar desde el 1° de Marzo próximo pasado y durante el tiempo que resta del presente año escolar, la resolución dictada con fecha 31 de Abril de 1893, en virtud de la cual se acordó para la Escuela Normal de Maestras de Corrientes una Maestra más de Grado, debiendo la Directora de dicha Escuela elevar al Ministerio de Instrucción Pública la propuesta respectiva para que se verifique el nombramiento de la maestra Normal que deba desempeñar el mencionado puesto.

2° Que la suma de *ciento veintiseis pesos* con *cincuenta centavos nacionales* al mes, que importa este gasto, sea imputado á contar desde la fecha indicada, al inciso 21, ítem 3° del Presupuesto del referido Departamento.

3° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando la jubilacion solicitada por la Directora de la Escuela N° 9 del 16 Districto Escolar de la Capital, Señora Maria L. Vernet.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la Directora de la Escuela N. 9 del 16 Distrito Escolar de la Capital, señora María L. Vernet, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley núm. 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones para disfrutar de ésta, con arreglo á lo que la misma Ley establece,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita la Directora de la Escue-

la núm. 9, del 16 Distrito Escolar de la Capital, señora Maria L. Vernet, con goce del sueldo íntegro que recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de este Decreto se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 4, del Presupuesto vigente de Instrucción Pública.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos, y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Sub-preceptora Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras del Rosario y de la Inspección General, que las ex-alumnas becadas de ese Establecimienta, Srtas. Isabel Delgado y Octavia E. Ricardone, han terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo establecido por el art. 13 del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Sub-Preceptoras Normales á las ex-alumnas becadas de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, Srtas. Isabel Delgado y Octavia E. Ricardone, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Srta. Elvira Schiafino, ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Departamento de Insirucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba y de la Inspección General, que la ex-alumna becada de ese Establecimiento, Srta. Elvira Schiafino, ha terminado sus estudios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna becada de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, Srta Elvira Schiafino, y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando la propuesta de don Francisco Catella para hacer obras de refacción en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Inge- y de la Contaduría General, que en la licitación pública verificada el día 21 de Enero del corriente año, relativa á las obras de refacción que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, á que este expediente se refiere, se ha presentado á ese acto un solo proponente, que lo es el señor Francisco Catella, quien se compromete á llevar á cabo esos trabajos mediante el abono de la suma de tres mil novecientos noventa y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional, con arreglo á los planos y especificaciones que existen preparados por el Departamento de Ingenieros y aprobados por el Gobierno.

Teniendo en cuenta que dichas obras son suficientemente reclamadas por diversas necesidades del servicio público y en atención á que esa propuesta se encuentra ajustada á las condiciones establecidas y á las prescripcionee de las leyes vigentes sobre la materia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por el señor Francisco Catella, para la ejecución de las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Catamarca y aprobar en todas sus partes el contrato que, *ad referendum*, ha celebrado el Departamento de Ingenieros con el mencionado industrial.

Para sus efectos, vuelva este expediente al expresado Departamento, á fin de que, sin más trámite, ordene el comienzo de los trabajos contratados; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.

Decreto acordando jubilación al señor Miguel Munar, Preceptor de la Escuela Superior de Varones del 14° Distrito de la Capital.

Departamento de Instrucción.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que el Preceptor de la Escuela Superior de Varones del 14 Distrito Escolar de la Capital, don Miguel Munar, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley núm. 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones, para disfrutar de ésta con arreglo á lo que la misma ley establece,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita el Preceptor de la Escuela Superior de Varones del 14° Distrito Escolar de la Capital, señor Miguel Munar, con goce del sueldo íntegro que recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 4 del presupuesto vigente del Departamento de Instrución Pública, mientras el fondo especial de Pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para su efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay y de la Inspección General, que las ex-alumnas de aquella Escuela, señoritas Elena Montero y Orfilia Mosca, han terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo establecido por el art. 9° del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Maestra Normal á las ex-alumnas becadas de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, señoritas Elena Montero y Orfilia Mosca y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Subpreceptora Normal á la Señorita Julieta Presas de Mirós, ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Búenos Airen, Mayo 15 de 189c·

Resultando de los precedentes informes de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay y de la Inspección General que la ex-alumna becada de esa escuela, señorita Julieta Presas de Miró, ha terminado sus estudios profesioles de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Confiérese el título de Subpreceptora Normal á la ex-alumna becada de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, señorita Julieta Presas de Miró, y expídase el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso, en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución modificando el decreto de 16 de Abril último y mandando entregar treinta mil pesos al doctor José A. García, para ensanche del edificio de la Escuela Normal de Maestros de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

Vista la nota que antecede de la Comisión nombrada ad-hoc y que ha sido presentada por el Sr. Diputado Nacional, Dr. José A. García, solicitando se le entregue la suma de cuarenta mil pesos nacionales,, que acuerda la Ley núm. 3155 de 30 de Setiembre de 1894 y teniendo en cuenta que los términos de la Ley así lo prescriben,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Modificar el Decreto de 16 de Abril del corriente año, en lo que se refiere á la entrega por cuotas trimestrales.

Art. 2º Extiéndase órden de pago á nombre del Diputado Dr. José A. García, por los treinta mil pesos restantes.

Art. 3º La Comisión rendirá cuenta á este Ministerio y á la Contaduría General, de la inversión de esos fondos.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Presidente del Consejo Nacional de Educación á Don José María Gutiérrez.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado al Poder Ejecutivo el acuerdo necesario para nombrar al Dr. José María Gutiérrez Presidente del Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda nombrado el Dr. José María Gutierrez, presidente del Consejo Nacional de Educación, por el período que fija la Ley de 8 de Julio de 1884.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Mastro Normal al señor Manuel Iturbe, ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy y de la Inspección General, que el ex-alumno becado de dicha Escuela, señor Manuel Iturbe, ha terminado sus estudios de conformidad con lo establecido por el art. 9º del Plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese título de Maestro Normal al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, señor Manuel Iturbe, y expídasele, el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando al Preceptor de la Escuela N° 2 del 10° Distrito Escolar de la Capital don Primitivo Villar.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires Mayo 20 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que el Preceptor de la Escuela número 2 del 10° Distrito Escolar de la Capital, señor Primitivo Villar, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley número 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones, para disfrutar de ésta, con arreglo á lo que la misma Ley establece,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita el Preceptor de la Escuela número 2 del 10° Distrito Escolar de la Capital, señor Primitivo Villar, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de éste Decreto, se imputará al inciso 18, item 1, partida 4 del Presupuesto de Instrución pública, mientras el « Fondo Especial de Pensiones » no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva éste expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando planos y presupuesto preparados por el Departamento de Ingenieros para efectuar obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Siendo de verdadera urgencia efectuar algunas obras de refacción en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta, exijidas por el estado de deterioro en que se encuentra y por Ordenanzas de la Municipalidad de dicha ciudad;

Vistos los planos, presupuesto y especificaciones preparados por el Departamente de Ingenieros, para la ejecución de esas obras y de acuerdo con lo aconsejado por esa repartición y por la Contaduría General en sus informes precedentes y con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar los planos, especificaciones y presupuesto confeccionados por el Departamento de Ingenieros, para la ejecución de las obras de refacción que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Salta, cuyo costo ha sido fijado en la suma de dos mil seiscientos setenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y que vuelva este expediente al referido Departamento para que sean sacados á licitación pública esos trabajos con sujeción á lo que establecen las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al Sub-director de Sección don Rafael F. Polito.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota y de acuerdo con lo aconsejado por la Contadurai General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Rafael F. Polito, SubDirector de Sección del Departamento de Instrucción Pùblica, el anticipo de dos meses de su sueldo, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del sueldo que goza.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se intregue por Tesorería General al señor Polito, la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, que dicho anticipo importa, imputandose al inciso 12, item 1, anexo E del Presupuesto vigente en el corriente año.

Art. 3° Insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO—BENJAMIN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.

Resolución aceptando la propuesta de los señores Forcherio y Cia. para la ampliación de las obras domiciliarias en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad y de la Contaduría General, que las cinco pro-

puestas presentadas en la licitaciòn pública que ha tenido lugar el día 9 de Marzo del corriente año, relativa á los trabajos de ampliación de las obras domiciliarias contruidas en el edificio destinado á la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, la más ventajosa para los intereses del Fisco, es la que suscriben los señores Forcherio y Cia., quienes se obligan á verificar dichos trabajos, mediante el abono de la suma de seis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, con arreglo á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación pública por los señores Forcherio y Cia., para la ejecución de los trabajos de ampliación de las obras domiciliarias construidas en el edificio destinado á la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad de Buenos Aires, á que este expediente se refiere, y que vuelva á la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad para que celebre el contrato correspondiente con dicho concesionario y lo someta á la aprobación del Gobierno, prévio cumplimiento de las disposiciones legales relativas á las garantías que debe exigir para asegurar su fiel ejecución.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la señorita Manuela Halzuet, ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que la ex-lumna de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, Srta. Manuela Halzuet, ha terminado sus estudios en dicho establecimiento de conformidad con lo dispuesto por el art. 9º del Plan de Estudios vigente, y habiéndose concedido ya anteriormente á las demás alumnas que se mencionan en dicho informe el título y diploma que se solicita nuevamente,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna becada, de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, Srta. Manuela Halzuet, y expídasele el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Resolución aprobando el contrato celebrado entre el Rector de Colegio Nacional de la Capital y don Agapito Llin por dos casas para la Sección Norte de dicho Establecimiento.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Visto el contrato adjunto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar en todas sus partes el contrato adjunto que *ad-referendum*, ha celebrado el Rector del Colegio Nacional de la Capital, en virtud de la autorización que le fué acordada por el Ministerio de Instrucción Pública, con el Sr. Agapito Llin, por el cual éste dá en arriendo al Gobierno, por el término de ocho años, dos casas de su propiedad con el objeto de instalar en ellas la Seccion Norte del referido Establecimiento, mediante el pago mensual de la suma de ochocientos cincuenta pesos nacionales por el alquiler de las mismas.

2° Que la expresada cantidad sea imputada durante el corriente año, al Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, en la siguiente forma:

Al inciso 14, ítem. 2, partida 64 $ 700.

Al inciso 22, ítem. 1°, partida 1 $ 150.

Debiendo la Contaduría General liquidar en las planillas mensuales por sueldos y gastos del Colegio nombrado.

3° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo creando un taller para la formación de maestros teórico-prácticos, nombrando personal y mandando abonar cinco mil pesos para la adquisición de mobiliario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895

Vista la precedente nota de la comisión encargada de correr con todo lo relativo á la instalación en esta capital de talleres especiales para formar maestros técnico-practicos en la enseñanza manual educativa por el sistema sueco denominado «Slojd» sometiendo á la aprobación del Gobierno las bases que ha juzgado conveniente formular para llevar á la práctica aquel propósito, para lo cual se hace necesario dictar al respecto las medidas correspondientes, de acuerdo en un todo con lo propuesto por la mencionada comisión,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Anexo á la Escuela Normal de Profesores de la Capital, funcionará, como parte integrante de la enseñanza que suministra, un taller para la formación de maestros teórico-prácticos, con arreglo al plan de estudios, programas y horarios que oportunamente sean decretados por el Gobierno.

Art. 2° Nómbrase para dar la enseñanza manual educativa por el sistema Sueco denominado «Slöjd», en dicho establecimiento, á contar desde el 15 del corriente:

Profesor, al señor Andrés Danúlsen, con el sueldo mensual de pesos moneda nacional 300.

Profesor auxiliar, al señor Enrique Ramirez, con el sueldo mensual de pesos moneda nacional 120.

Art. 3° Póngase á disposición de la referida comisión, la suma de cinco mil cien pesos nacionales, imputados al inciso 16, item 1, del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, con destino á la adquisición de mobiliario y útiles de enseñanza para dicho taller, expresados en la lista que se ha acompañado.

Art. 4° Solicítese del Honorable Congreso la aprobación de éste decreto y mientras ésta sea ecordada, los sueldos fijados á los Profesores nombrados serán provisoriamente imputados al presente acuerdo.

Art 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamín Zorrilla.—J. J. Romero.

Decreto jubilando á don Guillermo D. Scasso Director de la Escuela núm. 1 del 15 Distrito Escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que el Director de la Escuela núm. 1 del 15 Distrito Escolar de la Capital, señor Guillermo D. Scasso se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley núm. 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones, para disfrutar de esto, con arreglo á lo que la misma Ley establece,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita el Director de la Escuela núm. 1 del 15 Distrito Escolar de la Capital, señor Guillermo D. Scasso, con goce del sueldo íntegro que recibe actualmente.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de este Decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 4 del Presupuesto vigente del De-

partamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la Ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre el Departamento de Ingenieros y el Señor Colombo Raffo, para efectuar refacciones en el Colegio Nacional de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

Visto el contrato que *ad referendum* ha celebrado el Departamento de Ingenieros con el Sr. Colombo Raffo, concesionario de las Obras de refacción que es necesario ejecutar en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Corrientes;

Resultando de los precedentes informes del mencionado Departamento y de la Contaduría General, que en la confección de ese convenio han sido llenados todos requisitos del caso y que nada obsta para que se le preste la aprobación respectiva,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar en todas partes el contrato que *ad referendum* ha celebrado el Departamento de Ingenieros con el Sr. Colombo Raffo, en virtud del cual este se obliga á ejecutar las obras de refacción que requiere el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Corrientes, mediante el pago de la suma de $ 4.605,04 moneda nacional, con arreglo á las especificaciones y demás elementos de construcción que tiene aprobados el Gobierno.

Para los efectos ulteriores del caso, vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—
J. J. ROMERO.

Acuerdo mandando entregar á la Gobernación de la Pampa Central catorce mil pesos m|n, saldo de lo votado por la ley núm. 3017 para construir dos edificios escolares en General Acha,

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

En ejecución de la ley núm. 3017 de 6 de Octubre de 1893, votando

entre otras, la cantidad de veinte mil pesos m/n. para la construcción de dos Escuelas y un templo en General Acha, (Pampa Central);

Teniendo en cuenta que, de la expresada cantidad, ha sido ya entregada á la Comisión de Culto y Beneficencia de aquella Capital la suma de seis mil pesos con destino á la construcción del mencionado templo faltando únicamente disponer igual entrega del saldo de catorce mil pesos que debe emplearse en la erección de los edificios correspondientes para las dos citadas escuelas, y en mérito de haber el Consejo Nacional de Educación aprobado los planos, presupuestos y especificaciones que servirán de base para llevar á cabo estas últimas obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que se libre órden de pago á favor de la Gobernación de la Pampa Central por la cantidad de catorce mil pesos m/n, saldo de los que votó la ley núm. 3017 de 6 de Octubre de 1893 para la construcción de dos edificios escolares en General Acha, debiendo aquella rendir cuentas oportunamente á la Contaduría General y al Ministerio de Instrucción Pública, en la forma de práctica, de la inversión de esos recursos. Este gasto deberá ser imputado á la ley mencionada.

Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación á los efectos del caso.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.

Acuerdo aprobando la propuesta de los señores Volpe y Gaggero para ensanche del salón de actos públicos del Colegio Nacional del Uruguay.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Habiendo sido llenados todos los requisitos que establecen las Leyes de Obras Públicas y Contabilidad en la licitación que ha tenido lugar en la ciudad del Paraná el día 4 de Marzo ppdo; para la recepción de propuestas cerradas relativas á las Obras de ensanche y arreglo del salón de actos públicos del Colegio Nacional del Uruguay;

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que á esa licitación ha concurrido un solo proponente, que lo son los señores Volpe y Gaggero, quienes se comprometen á ejecutar dichas obras con sujeción á los planos y especificaciones que existen aprobados por el Gobierno, mediante el pago de la suma de cinco mil doscientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional;

Visto el contrato que *ad-referendum* ha celebrado el referido Departamento con los mencionados señores, como consecuencia de la aceptación, que debería decretarse, de su propuesta, y estando ajustado ese

convenio á las prescripciones legales, y de acuerdo en un todo con lo aconsejado en los informes de la referencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por los señores Volpe y Gaggero y aprobar en todas sus partes el adjunto contrato que con ellos ha celebrado el Departamento de Ingenieros para la ejecución de las obras de ensanche y arreglo del salón de actos públicos del Colegio Nacional del Uruguay, mediante el pago de la suma antes expresada.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que, sin mas trámite, ordene el comienzo de los trabajos contratados.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Salvador Senes para efectuar obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General, que en la licitación pública verificada en esta Capital y en la ciudad de Tucuman, el dia 3 de Diciembre del año ppdo. relativa á las obras de refacción que es necesario ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad, que en ese acto han sido cumplidos todos los requisitos que exigen las leyes vigentes sobre la materia, y que de las dos propuestas presentadas en él, la más ventajosa para los intereses del Fisco, es la que suscribe el Sr. Salvador Senes, quien se obliga á llevar á cabo esos trabajos con sujeción á las especificaciones y demás condiciones que existen aprobadas por el Gobierno, mediante el pago de la suma de *tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos* con *veinte centavos* moneda nacional;

Visto el contrato que *ad-referendum* ha celebrado el Departamento de Ingenieros con dicho Sr., como consecuencia de la aceptación que correspondería decretarse de su propuesta y estando ajustado ese convenio á los preceptos legales,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta mencionada y aprobar en todas sus partes el contrato que como consecuencia de ella, ha celebrado *ad-referendum* el Departamento de Ingenieros con el Sr. Salvador Senes, relativos una y otro á la ejecución de las obras de refacción que es necesario llevar á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, mediante el pago de la cantidad ántes expresada.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al referido Departamento, para que ordene sin más trámite el comienzo de los trabajos estipulados

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.

Decreto dividiendo dos cátedras que actualmente tiene á su cargo un profesor y nombrando Catedrático de Filosofía al Dr. Ramon I. Agüero.

Departamento de Instruccion Pública

Buenos Aires, Mayo 30 do 1895.

En vista de la nota que antecede, del señor Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero y de acuerdo con lo solicitado en ella,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Dividir las cátedras que actualmente tiene á su cargo el profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, Dr. Pedro Olaechea y Alcorta, en el sentido de que el mencionado profesor dicte solamente la economía política y la Instrucción cívica con el sueldo que goza en la actualidad.

Art. 2° Nombrar Profesor de filosofía en el mismo establecimiento, al Dr. Ramon I. Agüero, con el sueldo mensual de *ciento treinta y ocho* pesos nacionales, que se imputarán al inciso 16, item 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pùblica.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadísca.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto acordando al señor Héctor Panizza, la subvención de ciento cincuenta pesos mensuales para que continúe en Europa sus estudios artísticos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vista la solicitud que origina este expediente y teniendo en cuenta los antecedentes que la justifican,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Enero último, se acuerda al señor Héctor Panizza, la suma mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, con el objeto de que continúe en Europa sus estudios artísticos, de-

biendo imputarse este gasto al inciso 21, ítem 7 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 2º Expídase agregada á este expediente la órden de pago por la suma de setecientos cincuenta pesos nacionales, á que asciende el importe de los cinco meses transcurridos, á favor del mencionado señor Panizza, debiendo en lo sucesivo hacerse dicha órden á nombre de la persona que designe el interesado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución dejando subsistente el curso de aritmética y contabilidad en el Colegio Nacional de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895

Habiendo caducado con el curso escolar del año pasado, el decreto en virtud del cual se autorizó la enseñanza libre de la aritmetica y contabilidad que desde hace varios años se da en el Colegio Nacional de Corrientes, subsistiendo al presente, las misma circunstancias que habían determinado su restablecimiento anual con tanta más razón cuanto que por este medio se facilita la instrucción de los jóvenes que se dedican al comercio, á los que no pueden alcanzar los beneficios de la Nación, por la clase de ocupaciones á que éstan consagrados, sino mediante el restablecimiento del curso nocturno de estas materias, en el que han comenzado á adquirir los conocimientos útiles y la preparación necesaria para ejercer con inteligencia la carrera del comercio,

SE RESUELVE:

Dejar subsistente, á contar desde el 1º de Marzo último y durante todo el presente año, el curso, nocturno de aritmética y contabilidad que funciona desde años anteriores, en el Colegio Nacional de Corrientes, continuando como antes de ahora, á su cargo el señor Valentin Aguilar, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 16 item 3º del presupuesto de Instrucción Pública.

Comuníquese, públíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando un subsidio de $ 150 m|n. mensuales á don Constantino Gaito para que continúe en Europa sus estudios artísticos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Vista la solicitud que origina este expediente, y teniendo en cuenta los antecedentes que le justifican,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Enero último, acuérdase el señor Constantino Gaito la suma mensual de ciento cincuenta pesos nacionales, con el objeto de que continúe en Europa sus estudios artísticos, debiendo imputarse este gasto al inciso 21, ítem 7 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 2º Expídase, agregada á este expediente, órden de pago por la suma de setecientos cincuenta pesos nacionales, á que asciende el importe de los cinco meses transcurridos á favor del mencionado señor Gaito, debiendo en lo sucesivo hacerse dicha órden á nombre de la persona que designase el interesado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto regularizando la expedicion y cobro de pasages á los inmigrantes

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

A fin de regularizar la forma en que se verifica la expedición y cobro de pasages por internacion de inmigrantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, la Comisaría General de Inmigracion remitirá al Ministerio respectivo, para ser enviado á la Contaduría General, una lista detallada de los inmigrantes que lleguen al país y tengan entrada al hotel en virtud de acogerse á los beneficios de la Ley de la materia; esta lista deberá ser autorizada por el capitán del buque que los conduzca y la citada repartición dejará cópia de ella en sus libros.

Art. 2º En lo sucesivo, la Comisaría General de inmigración solicitará por nota de los Agentes de vapores ó empresas de Ferro-carriles el transporte de los inmigrantes que deben internarse en la Republica, acompañando una nómina de éstos, é indicando en cuál de las listas que menciona el articulo 1º de este decreto, se hallan anotados los inmigrantes cuyos pasajes se piden.

Art. 3º Las Empresas de vapores ó Ferro-carriles presentaran sus cuentas cobrando el importe del transporte de inmigrantes, acompañados de los documentos prescriptos en el artículo anterior y la Contaduría General verificará si están de acuerdo con el número de inmigrantes y demás detalles que expresen las relaciones autorizadas por los capitanes de vapores.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar el premio que le corresponde como expedicionario al Rio Negro á don José M. Zamorano.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por la señora Jamaría Guedes de Zamorano, solicitando el premio que, como expedicionario del Rio Negro córresponde á su esposo, el Teniente José M. Zamorano, del que resulta que ese premio fué cobrado indebidamente por el señor Teodoro Falcón, con fecha 16 de Septiembre de 1892, y atento los informes producidos y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que entregue á la señora Jamaría Guedes de Zamorano, curadora de su esposo, el insano don José M. Zamorano, el premio que le corresponde como expedicionario al Río Negro, debiendo inutilizar los certificados que fueron entregados al señor Teodoro Falcon, á cuyo efecto tomará las medidas necesarias.

Art. 2º Llenado este requisito, pase este expediente al señor Agente Fiscal para que deduzca las acciones que correspondan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley núm. 2875, á don Alejandro Pittaluga, y aceptando la transferencia hecha por éste á favor de Don Luis Urdaniz de las tierras que se le otorgan en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Visto el presente expediente, relativo á la concesión de tierras acordadas para colonizar, á don Alejandro Pittaluga, en el Territorio del Chaco, y

RESULTANDO:

Que el interesado se acogió en tiempo á los beneficios de la Ley núm. 2875, en su artículo 2º;

Que la mensura de las tierras de que se trata ha sido efectuada con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley y aprobada por decreto de fecha 19 de Octubre del año próximo pasado;

Que según resulta del testimonio de escritura pública agregado á fojas 42, expedido por el Escribano Público don Ramon Gomez, con fecha 22 de Octubre de 1894, esta concesión ha sido transferida á favor de don Luis Urdaniz, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase acogido, á don Alejandro Pittaluga, á los beneficios acordados por la ley número 2875, en su artículo 2°, y acéptase la transferencia hecha por el mismo señor Pittaluga, á favor de don Luis Urdaniz, de las tierras que se le concedieron para colonizar en el Territorio del Chaco, cuya superficie ha quedado reducida á veinte mil hectáreas; en virtud de la devolución hecha al Estado de las otras veinte mil, de acuerdo con lo prescripto en la mencionada Ley.

Art. 2° Apruébase la ubicación dada por la Sección de Geodesia de la Direción de Tierras y Colonias, á las veinte mil hectáreas que se ha reservado el concesionario.

Art. 3° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración de la transferencia, prévia reposición de sellos, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para que disponga la inspección necesaria á fin de comprobar si se ha dado cumplimiento á la población y demás condiciones establecidas en la ley á la cual se ha acogido el interesado.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Neuquen solicitada por don Victoriano Ramirez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Victoriano Ramírez, solicitando ubicación de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, que compró en remate público el 1° de Julio de 1885 y cuyo cambio fué acordado por decreto de 12 de Marzo de 1894, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la mencionada Dirección en la parte O, del lote núm. 10 sección XXXI, fracción A, del Territorio del Neuquen.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida el boleto provisorio que corresponde, en cambio del que corre á fojas 4 y en el que deberán constar las obligaciones impuestas por el inciso 8, art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, dentro del plazo por ella fijado, que empezará á contar desde la fecha de este decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa Central solicitada por D. Antonio Queirel.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Antonio Queirel, solicitando ubicación de mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa Central, como personalmente agraciado por la espedición al Rio Negro, y resultando que no se halla comprendido en lo dispuesto por decreto de 22 de Mayo próximo pasado, por haber recibido un premio recién en fecha 21 de Marzo del corriente año;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el Territorio de la Pampa Central, dentro de mensura, sección X, fracción D, en el lote número veinticinco (25).

Art. 2° Pase este expeeiente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Antonio Queirel.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto librando órden de pago á favor de D. Luis Jacobsen, por útiles suministrados á la Escuela Nacional de Agricultura en Mendoza.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Sr. Luís Jacobsen, solicitando el pago del importe de los suministros de libros y útiles hechos á la Escuela Nacional de Agricultura en Mendoza, del que resulta, según informe del Gobernador de aquella Provincia, de fs. 2 vta., que con fecha 1° de Enero de 1884, el Señor Jacobsen, presentó á esa Escuela dos facturas importando la suma de mil seiscientos cuarenta y seis pesos noventa y tres centavos de curso legal ($ 1646-93 m|n),

Que con motivo del extravío del expediente primitivo y durante las gestiones posteriores, el interesado presenta dos nuevas facturas detalladas por valor de dos mil sesenta y tres pesos noventa y ocho centavos oro ($ 2063-98 oro), alegando que el aumento del total á cobrar que se nota es debido á suministros de la misma naturaleza, hechos con posterioridad á la presentación de las facturas de 1° de Enero de 1884 y que esa suma debe serle pagada en oro sellado, en razón del precio á que éste se hallaba en esa época, que era casi á la par de valor del billete.

Que el interesado no ha podido comprobar debidamente el haber hecho los suministros posteriores á la presentación de sus facturas de 1° de Enero de 1884, á que se refiere, quedando por lo tanto subsistente que la única suma á que es acreedor el Sr. Jacobsen, es la de $ 1646.93 moneda nacional de c/l, como se desprende del informe ya citado, no habiendo razón alguna que justifique el cambio de moneda que solicita el interesado, por cuanto en esas condiciones fué hecha la adquisición de los libros y útiles suministrados por el Sr. Jacobsen, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por la Contaduría del Ministerio órden de pago á favor del Sr. Luís Jacobsen por la suma de mil seiscientos cuarenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 1646.93 m/n c/l) importe de los libros y útiles suministrados á la Escuela Nacional de Agricultura de Mendoza, con imputación á la Ley núm. 3059.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa Central solicitada por don Cárlos Alagón.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Cárlos Alagon, solicitando ubicación de dos mil seiscientas hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en la forma siguiente: mil (1000) hectáreas en el lote número veinte y cinco (25), fracción D, sección IX, Territorio de la Pampa Central; mil quinientas (1500) en el lote núm. (9) nueve de la misma fracción y sección, y las cien (100) restantes, en la chacra núm. trece (13) de la Colonia Conesa.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Cárlos Alagón.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut, solicitada por don Gustavo Jouffre.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Gustavo Jouffre, solicitando ubicación de diez mil hectáreas en el Territorio del Chubut, como tenedor de certificados de premios por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el Territorio del Chubut, seccion G. III, fracción B, lote núm. 25.

Art. 2º Acéptase al Agrimensor don Alfredo Freidel, para efectuar la mensura de la misma tierra, y pase á la Direccion de Tierras y Colonias para que le expida las instrucciones correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en la Pampa Central solicitada por D. Justo Aguilar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Justo Aguilar, solicitando ubicacion de cuatro mil cien hectáreas en el territorio de la Pampa Central, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y habiendo justificado la causa de su no presentación en tiempo; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el Territorio de la Pampa Central, dentro de mensura, sección XIV, fracción D, en la parte Norte del lote número veintiuno (21).

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura a favor de don Justo Aguilar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando la destrucción de las cepas filoxeradas existentes en una propiedad de don Virgilio Mansoni en la Estación «Abasto» Provincia de Buenos Aires.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Vista la nota que precede, en la que la Dirección de Tierras y Agricultura denuncia la existencia de la *philoxera vastatrix* en algunos viñedos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley de 26 de Octubre de 1888 autoriza al P. E. para hacer destruir las cepas que se encuentren atacadas;

2° Que es conveniente dictar una reglamentación tendente á proteger la industria vitícola de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase al Botánico de la Sección de Agricultura D. Cárlos R. Gallardo, para que, trasladándose á la propiedad de D. Virgilio Mansoni, en la estación «Abasto» (F. C. B. A. y E.), proceda á la destrucción de los cepas philoxeradas, siempre que no hubiera plantaciones de viñas próximas á sus viñedos.

Art. 2° Queda prohibido el trasporte de vides y sarmientos de la Provincia de Buenos Aires á otros puntos de la República, hasta tanto se tomen medidas de carácter general para combatir la epidemia,

Art. 3° Comisiónase al Ingeniero Agrónomo de la Sección de Agricultura D. Samuel Balestrini, para que inspeccione los centros vitícolas de la República, á fin de levantar un estado de los puntos philoxerados y proyectar una reglamentación conveniente para proteger la industria vitícola.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación de tierras en la Pampa Central solicitada por los señores Luis y Antonio Deferrari y concediéndola á D. Escolástico Goñi.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Visto este expediente iniciado por los señores Luis y Antonio Deferrari solicitando ubicación en el territorio de la Pampa Central, sección X, fracción C, lote número 11, de una parte de las tierras que compraron en remate público en el año 1885, en el territorio del Neuquén, cuyo cambio de ubicación les fué concedido por decreto de fecha 10 de Octubre de 1893, del que resulta: Que esa tierra fué concedida en arrendamiento al Sr. Anastasio Soyana, con fecha 23 de Agosto de 1892,

quien la transfirió á D. Escolástico Goñi en 23 de Mayo de 1893; no siendo posible, por lo tanto, conceder la ubicación en ella solicitada, por cuanto la mente del decreto por el cual se concedía el cambio de ubicación á los Sres. Deferrari, era que ésta fuese hecha en tierra libre;

Que el Sr. Goñi solicita la propiedad de la tierra de que es hoy arrendatario, pidiendo la amortización de cuatro acciones del Empréstito de Tierras Públicas de que es poseedor, las que en debida oportunidad ha hecho anotar en el Crédito Público Nacional; siendo este su título para solicitar esa propiedad que no es posible equiparar al de los Sres. Deferrari, que sólo invocan la concesión otorgada por el Gobierno para su cambio de ubicación, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación solicitada por los Sres. Luis y Antonio Deferrari, en el territorio de la Pampa Central, sección X, fracción G, lote número 11.

Art. 2º Acuérdase á D. Escolástico Goñi, en amortización de las cuatro acciones del Empréstito de Tierras Públicas, la tierra que solicita en el Territorio de la Panpa, sección X, fracción G, lote número 11.

Art. 3º Pase al Crédito Público Nacional para que extienda el título de propiedad que le corresponde, desglosándose al efecto las actuaciones de la gestión hecha por el Sr. Goñi con este objeto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del Secretario Gerente del Hotel de Inmigrantes del Rosario.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Atenta la nota que precede,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Eulogio Rodriguez del puesto de Gerente del Hotel y Secretario de la Comisión de Inmigración en el Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo confirmando otro de 9 de Enero último aprobatorio de un contrato celebrado con los señores Degiorgi, Garay y C.ª para efectuar obras de reparación en el edificio del Hotel de Inmigrantes de Bahia Blanca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto de fecha 9 de Enero de 1895, por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y los señores Degiorgi, Garay y C.ª para la construcción de obras de reparación y complementarias del Hotel de Inmigrantes de Bahía Blanca, cuyo gasto queda establecido y deberá imputarse al inciso 22, ítem 1º, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Vuelva á sus efectos al Departamento de Obras Públicas, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.—
A. Alcorta.—J J. Romero.
Benjamín Zorrilla.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Chubut solicitada por don Pablo Hansen.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Pablo Hansen, solicitando ubicación de tres mil hectáreas en el Territorio del Chubut, como tenedor de certificados por la expedición del Río Negro, y resultando que hace transferencia de sus derechos á favor de su hermano don Francisco P. Hansen, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el Territorio del Chubut, sección III, fracción D, lote número trece (13), ángulo Sud Oeste.

Art. 2º Acéptase la mencionada transferencia, debiendo volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida un nuevo recibo de depósito á favor del cesionario, anulándose el que existe a nombre del cedente.

Art. 3º Llenados estos requisitos, pase á la Escribanía Mayor de

Gobierno para la correspondiente escritura, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Ingeniero D. Mariano S. Barilari y transferencias de tierras en el Neuquén pertenecientes á don Emilio C. Agrelo hecha á favor de Dña. Isidora M. de Gartland y D. Carlos M. Seeber.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Mayo 6 de 1895.

Visto el presente expediente relativo á la concesión de tierras para colonizar que se acordó á don Emilio C. Agrelo en el Territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la mensura de las tierras de que se trata no ha sido hecha con estricta sujeción á la Ley núm. 2875 á cuyos beneficios se acogió con tiempo el concesionario, es fácil colocar dicha operación en las condiciones exigidas por esa Ley, practicando la división interna del terreno en lotes de diez mil hectáreas;

Que al artículo 104 de la Ley de Colonización establece que el área concedida á una Empresa no podrá exceder de las Secciones, *en la extensión determinada para cada una por el artículo 65*, disponiéndose en este último que el área de cada Sección será de 40 000 hectáreas, y en el siguiente que se admitirá una tolerancia de 20 por ciento en más ó menos para las que se hallen limitadas por límites naturales;

Que la concesión de que se trata se halla en estas condiciones, por lo que se puede admitir el exceso de 3,905 hectáreas que resulta de su mensura; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y Contaduría General de la Nación y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Mariano S. Barilari, en las tierras que se concedieron para colonizar, en el Neuquen, á don Emilio C. Agrelo, siendo entendido que si de operaciones posteriores resultase mayor superficie, quedará á beneficio de la Nación, y, si fuere menos, no tendrá derecho el interesado a reclamo alguno.

Art. 2° Acéptase la transferencia que hace don Emilio C. Agrelo de las mencionadas tierras á favor de doña Isidora M. de Gartland y don Cárlos M Seeber en la forma siguiente: á nombre de la señora de Gartland, los lotes núm. 5 al 14 inclusive y el resto de la concesión á dor. Cárlos M. Seeber.

Art. 3° Declárase á la señora Isidora M. de Gartland y á don Cár-

los M. Seeber acogidos á la Ley núm. 2875 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de ella, concédeseles en venta, por el precio que el mismo artículo establece, la superficie de tierra en el Neuquén que les ha sido transferida por don Emilio C. Agrelo.

Art. 4° Pásese este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que se verifique el pago de la tierra vendida, teniendo presente el plazo establecido en el Decreto de 20 de Marzo ppdo.; fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título definitivo de propiedad á favor de los compradores, haciendo constar en él las obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley citada.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo tierras en venta en el Neuquén á don Francisco Tau y la transferencia que éste hace á favor de don Pedro Gartland.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Visto el presente expediente, relativo á la concesión de tierras en el Neuquén que se acordó para colonizar á don Francisco Tau, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la mensura de estas tierras se halla practicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Colonización vigente, una simple sub-división interna la colocará en las condiciones exigidas por la Ley núm. 2875, á los efectos de la introducción del capital prescripto por la misma; que el interesado se ha acogido en tiempo á los beneficios acordados por esta última Ley manifestando en el escrito en que transfiere su concesión á don Pedro Gartland que opta por la compra total de esta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á D. Francisco Tau, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la ley núm. 2875 y por el precio y condiciones en ella establecidos, la superficie de tierrras que se le concedió para colonizar en el territorio del Neuquén.

Art. 2° Apruébase la transferencia que de las tierras mencionadas hace D. Francisco Tau á favor de D. Pedro Gartland.

Art. 3° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que teniendo en cuenta el plazo fijado en el decreto de fecha 20 de Marzo ppdo. se verifique la liquidación del importe de la tierra vendida y su pago, fecho á la Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que, prévia reposición de sellos, extienda el título definitivo de propiedad á favor de D. Pedro Gartland, haciendo constar en él lo dispuesto en el art. 14 de la Ley núm. 2875.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. José M. Juarez referente al arrendamiento de la Isla "Zuraita" en B. Blanca.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruèbase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y José M. Juárez, para el arrendamiente de la Isla Zuraita en Bahía Blanca.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender varios títulos de propiedad de Tierras en la Colonia General Alvear.

Departamento de Tierras y Colanias.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Resultando de este expediente, que los concesionarios de lotes en la Colonia «General Alvear», nombrados en el mismo, han cumplido con los requisitos exigidos por el art. 92 de la Ley de Colonización y satisfecho, además, el valor de los mismos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase título definitivo de propiedad del lote núm. doscientos noventa y uno (291), con una superficie de (47) cuarenta y siete hectáreas, veinticinco (25) áreas y dos (2) centiáreas, á favor de don Andrés Schachtel del lote núm. doscientos veintiocho, con una superficie igual á favor de D. José Sommer, y del lote núm. doscientos veintidos (222), con la misma superficie, á favor de D. Adán Sommer, todos en la Colonia «General Alvear».

Art. 2º Pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno, repón-

ganse los sellos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo á don Ricardo Rafael Lódola la explotación de bosques que solicita y se aprueba la transferencia de tierras hecha por Dña. S. M. de Mejia á favor de D. Enrique Salas en el Chaco Austral.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Sr. Ricardo Rafael Lódola solicitando la explotación de bosques en los lotes núm. 2 y 9, y parte Norte de los núms. 12 y 13, sección 1ª, letra D, del Chaco Austral, del que resulta: que según los informes producidos, partes de esas tierras han sido solicitadas por la señora Sofía N. de Mejía, D. Avelino Señorans y D. Patricio Gutiérrez; que por el abandono de sus gestiones, las de los Sres. S Señorans y Gutiérrez, han caducado, quedando sólo subsistente la de la señora Sofía M. de Mejía por el lote núm. 9, sección 1ª, letra D, la que con fecha 21 de Febrero de 1895, transfiere sus derechos al Sr. Enrique Salas, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Ricardo Rafael Lódola, la explotación de bosques que solicita en los lotes núm. 2 y parte Norte de los núms. 12 y 13, fracción D, sección 1ª debiendo formular la Dirección de Tierras y Colonias el contrato respectivo, con arreglo en todo á las disposiciones vigentes y elevarlo para su aprobación.

Art. 2º Apruébase la transferencia hecha por la señora Sofía M. de Mejía, á favor de D. Enrique Salas del arrendamiento del lote núm. 9, fracción D, sección 1ª, en el Territorio del Chaco Austral.

Art. 3º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación y exija la firma de las letras que correspondan.

Art. 4º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor don Juan J. Alsina en tierras en el Neuquén de don Francisco Uriburu.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Visto el presente expediente, relativo á la concesión de tierras para colonizar que se acordó al señor Francisco Uriburu, en el Territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura de las mencionadas tierras ha sido practicada por el Agrimensor don Juan J. Alsina en condiciones que, una simple operación de subdivisión interna la colocará en las que exige la Ley número 2875, á los efectos de la introducción del capital que ella prescribe;

Que el interesado se ha acogido en tiempo oportuno á los beneficios acordados por la Ley citada, optando por la compra de la tierra, en virtud de lo establecido en su artículo 13;

Y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el Departamento de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Juan J. Alsina, en la tierra que se concedió para colonizar, en el Territorio del Neuquén al Señor Francisco Uriburu, siendo entendido que, si de operaciones posteriores resultase mayor superficie, quedará á beneficio de la Nación, y si fuese menos, el interesado no tendrá derecho á reclamo alguno.

Art. 2º Acuérdase en venta al Sr. Francisco Uriburu, por el precio y condiciones establecidas en la Ley núm. 2875, la mencionada tierra.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, teniendo presente los plazos señalados en el decreto de fecha 20 de Marzo ppdo., se verifique la liquidación y pago de la tierra vendida; y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título definitivo de perpetuidad á favor del Sr. Francisco Uriburu, haciendo constar en él las prescripciones del art. 14 de la Ley citada.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura practicada por el Agrimensor don J. J. Alsina, de tierras en el Neuquen concedidas á Doña Dolores U. de Uriburu.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Visto el presente expediente relativo á la concesión de tierras para colonizar que se acordó á la señora Dolores U. de Uriburu, en el Territorio del Neuquen, y,

CONSIDERANDO:

Que la mensura de las mencionadas tierras ha sido practicada por el Agrimensor D. J. J. Alsina, en condiciones que por una simple operación de subdivisión interna la colocará en las que exige la Ley núm. 2875, á los efectos de la introducción del capital que ella prescribe;

Que la interesada se ha acogido en tiempo oportuno á los beneficios acordados por la mencionada Ley, optando por la compra de la tierra, en virtud de lo establecido por el art. 13.

Y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el Departamento de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. J. J. Alsina, en las setenta y ocho mil setecientas cincuenta (78. 750) hectáreas que se concedieron para colonizar en el Territorio del Neuquen á la Sra. Dolores U. de Uriburu, siendo entendido que, si de operaciones posteriores resultase mayor superficie, quedará á beneficio de la Nación, y si fuese ménos, la interesada no tendrá derecho á reclamo alguno.

Art. 2º Acuérdase en venta á la Sra. de Uriburu, por el precio y condiciones establecidas en la Ley núm. 2875, la mencionada superficie de tierra.

Art. 5º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que teniendo presente los plazos señalados en el decreto fecha 20 de Marzo próximo pasado, se verifique la liquidacion y pago de la Tierra vendida; fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para qué, prévia reposición de sellos, extienda, el respectivo título de propiedad definitiva á favor de la Sra. Dolores U. de Uriburu, haciendo constar en él las prescripciones del art. 14 de la Ley citada.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa, solicitada por don Celestino Stempfel.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Celestino Stempfel, solicitando ubicación de quinientas hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición del Rio Negro, y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recien en fecha 25 de Enero del corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el Territorio de la Pampa, Sección XXIV, fracción A, en el ángulo N. E. del lote número veintidos (22).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Celestino Stempfel.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Acuerdo autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para adquirir mobiliario.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Visto el precedente pedido de la Dirección de Tierras y Colonias, en el que manifiesta ser urgente la reparación y adquisición del mobiliario con destino á dicha repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir hasta la cantidad de cinco mil ochocientos veinte y cuatro pesos moneda nacional, en la aprobación y adquisición de su mobiliario, debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de la inversión de estos fondos.

Art. 2º El gasto que importe este acuerdo, se imputará al inciso 24, ítem 10, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto aceptando al Ingeniero Friedel para mensurar las tierras en el Chubut concedidas á don Eduardo J. Mulhall.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Eduardo J. Mulhall, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por el recurrente, para mensurar la tierra que le fué concedida en el Territorio del Chubut, por decreto fecha Marzo 14 del corriente año, que corre á f. 8 de este expediente, como tenedor de certificados de premios por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega al mencionado Ingeniero de las instrucciones correspondientes

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y Don Constantino Emdelmayer referente a arrendamiento de tierras en el Neuquén y aceptando al agrimensor Max Berlin para la mensura correspondiente.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada dirección y don Constantino Emdelmayer, concediéndole en arrendamiento quince mil hectáreas en el Territorio del Neuquén, con la ubicación determinada en dicho contrato.

Art. 2.º Acéptase al agrimensor don Max Berlin, propuesto por el interesado para efectuar la mensura de la misma tierra, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias expedirle las instrucciones correspondientes.

Art. 3º Vuelva á la misma Oficina á sus efectos y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escritura de práctica, prévia reposición de sellos.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y D. Juan J. Rodriguez referente á arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y D. Juan José Rodriguez, concediéndole en arrendamiento nueve mil novecientas noventa y tres hectáreas, en el Territorio de Neuquén sección XXXVII. parte de los lotes número ocho (8) y nueve (9).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 4

vuelta y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura á favor de D. Juan José Rodriguez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto prorrogando el contrato celebrado con el Señor Rodolfo Taurel para la explotación de bosques en el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Visto lo solicitado por el señor Rodolfo Taurel, sobre prórroga de su contrato para la explotación de bosques en su concesión para colonizar en el Territorio del Chaco, de que es concesionario, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos años el contrato celebrado con el señor Rodolfo Taurel para la explotación de bosques, dentro de la concesión para colonizar, otorgada al interesado en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prévia reposición de sellos, formule el proyecto de contrato que corresponda, de acuerdo, en un todo, con las disposiciones vigentes.

Art 3º Dirijase nota al señor Ministro de Hacienda sobre la forma en que se ha llevado á cabo la percepción de los respectivos derechos de que instruye la nota de la Receptoría de Rentas de Barranqueras que corre á fojas 107 vuelta y 103 de este expediente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por D. Eduardo Lonardi.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Eduardo Lonardi, solicitando ubicación de mil seiscientas hetáreas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedicion del Río Negro, y habiendo justificado debidamente la causa porque no presentó en tiempo su reclamo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la mencionada Dirección, en el Territorio de la Pampa Central, Sección XIX, fracción C, en el lote número cuatro (4).

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Eduardo Lonardi.

Art 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de Tierras, en tierras del Fuego, celebrado con el señor Guillermo Hul.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entra la mencionada Dirección y don Guillermo Hul, concediéndole en arrendamiento nueve mil novecientas ochenta hectáreas, en el Territorio de la Tierra del Fuego, lote núm. cuarenta y tres (43).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 3 vta., y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura á favor de don Guillermo Hul.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando en venta al señor Henry L. Reynard 40,000 hectáreas de tierra en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Henry L. Reynard, arrendatario de cuarenta mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicitando acogerse á la Ley núm. 3053 de 5 de Enero de 1894, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata no se halla medida y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta á don Henry L. Reynard, cuarenta mil (40.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XV, fracción A, lotes núms. cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7),

Art. 2º El comprador propondrá el Agrimensor que ha de practicar la mensura en un plazo que le fijará la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 3º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para la liquidación, pago y firma de las letras.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución concediendo en arrendamiento tierras en el Chaco á don Diego Lucero.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la citada Dirección y don Diego Lucero, concediéndole en arrendamiento (10.000) diez mil hectáreas de tierra en el Territorio del Chaco, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo en arrendamiento tierras, en Tierra del Fuego, á don Francisco Martiarena.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Atento lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Republica —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Francisco Martiarena, por el cual se le concede en arrendamiento, por el término de seis años, una superficie de tierra compuesta de diez mil veinticinco hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, al precio de cien pesos moneda nacional anual la legua kilométrica.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras para que teniendo presente los términos establecidos al respecto, se verifique la firma de las letras respectivas y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración del contrato, prévia reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la transferencia de Tierras en la Colonia «General Alvear» hecha por D. Juan Pedro Ernot á favor de don Enrique App.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Repùblica —

DECRETA:

Art 1° Acéptase la transferencia hecha por D. Juan Pedro Ernot á favor de D. Enrique App del lote núm. trescientos veintiocho de la Colonia «General Alvear».

Art. 2° Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de ese lote; de los lotes veintitrés y ciento dos á nombre de D. Felipe Leicker, y de los sobrantes D y E de la misma Colonia á nombre de D. Adàn Gassman.

Art. 3° Repóngase los sellos correspondientes, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando se saquen mensualmente á remate los lotes de tierra solicitados en arrendamiento.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Siendo conveniente para los intereses públicos sacar á remate el arrendamiento de las tierras fiscales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y colonias procederá á rematar mensualmente, en la forma que se dispone en el presente decreto, el arrendamiento de la tierra pública que se halle libre.

Art. 2º En los primeros quince días de cada mes, la Dirección de Tierras pondrá á la disposición del público los planos donde esté marcada la tierra fiscal libre y suministrará todos los datos que se pidan, á fin de que los interesados puedan indicar la tierra cuyo arrendamiento soliciten ser sacado á remate; á este objeto se llevará un libro en el cual se anotará la fecha de la presentación, su núm. de orden, nombre del interesado y ubicación de la tierra.

Art. 3º Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, la Dirección de Tierras fijará en sitio corriente y publicará en los diarios de la Capital, por tres días, una copia de los pedidos de remate que tenga anotados, anunciando el día y hora en que éste se verificará.

Art. 4º El remate tendra lugar indefectiblemente el día 25 de cada mes ó el siguiente si fuera feriado, en la Dirección de Tierras, quien fijará la hora y la repartición que intervendrá en él, al cual concurrirá el Escribano Mayor de Gobierno, levantando una acta de su resultado.

Art. 5º La base del precio del arrendamiento será de ciento cincuenta pesos ($ 150) m/n anuales por legua kilométrica y solo podrá adquirir como máximun una sola persona 20.000 hectáreas en los Territorios del Sud y 10.000 en los del Norte.

Art. 6º En el remate se hará la oferta del arrendamiento por legua kilométrica y se adjudicará el derecho á él, al mejor postor ó al que ofrezca la base del precio, si no hubiera quien lo mejorara, el que manifestará el área de tierra que desea arrendar, no pudiendo ser esta menor de 2500 hectáreas.

Art 7º Adjudicado el derecho al arrendamiento el adquirente abonará el acto el importe de la 1ª cuota, procediendo la Dirección de Tierras á hacer firmar las letras respectivas y formular el correspondiente proyecto de contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto reglamentario del arrendamiento de tierra pública fecha 17 de Enero de 1884, y dentro de los plazos señalados en el de fecha 20 de Marzo ppdo., lo elevará á la aprobación superior.

Art. 8º En los arrendamientos pedidos hasta la fecha, la Dirección de Tierras observará el procedimiento que rige actualmente al respecto.

Art. 9º La citada Repartición dará cuenta al Ministerio respectivo del resultado de cada remate, acompañando cópia del acto á que se refiere el art. 4º de este decreto.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa Central, solicitada por don José I. López.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Mayo 14 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don José I. López, solicitando ubicación de dos mil seiscientas hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición del Rio Negro, y resultando que se le han entregado los certificados recién en fecha 15 de Marzo del corriente año; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la mencionada Dirección, en el Territorio de la Pampa Central, Sección X, fracción D, en el ángulo Nord-Oeste del lote núm. veinte y cinco (25).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don José I. López.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una Comisión honoraria de Inmigración en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Atento lo informado por el Departamento General de Inmigración, sobre la necesidad de constituir una Comisión honoraria de inmigración en el Neuquén, que sirva de intermediaria para recibir los pedidos de brazos que su comercio, su ganadería y sus industrias hacen indispensables y para hacer llegar á los inmigrantes que se internen los auxilios que fuesen necesarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para componer dicha Comisión honoraria, á los señores don Ventura Pondal, don Agustin Escobedo, don Luis J. Domey, don Guillermo Silvestre y don Agustín Martin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando se ponga á disposición del Ministro de la Guerra el Hotel de Inmigrantes de Rio IV.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Vista la nota que precede, en que el señor Ministro de la Guerra pide que sea puesto á su disposición el Hotel de Inmigrantes de Río IV con destino al alojamiento de un batallón de linea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Póngase á disposición del Ministro de la Guerra el Hotel de Inmigrantes de Rio IV.

Art. 2º Comuníquese á sus efectos á la Comisaría General de Inmigración y al Ministerio de la Guerra, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando la propuesta de don Francisco Nicolini para efectuar reparaciones en el edificio de la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Vista la licitación practicada con fecha 8 de Abril del corriente año para la ejecución de las reparaciones en el edificio de la Dirección de Tierras y Colonias y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la propuesta presentada por don Francisco Nicolini, quien se compromete, llevar á cabo las referidas obras por la suma de pesos dos mil quinientos setenta y uno cincuenta centavos, que, agregados á doscientos noventa y siete setenta centavos para imprevistos, hace un total de pesos moneda nacional, dos mil ochocientos cincuenta y nueve, veinte centavos.

Art. 2º Vuelva al Departamento de Obras Públicas de la Nación para que formule el respectivo proyecto de contrato que deberá ser elevado á la aprobación de este Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMIN ZORRILLA.—AMANCIO ALCORTA—E. J. BAISA.—J. J. ROMERO.

Acuerdo concediendo á don Emilio H. Roqué Secretario del Departamento General de Inmigración anticipo de un mes de sueldo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Emilio H. Roqué, Secretario del Departamento General de Inmigración, el anticipo que solicita de su sueldo del corriente mes, á descontar por cuartas partes.

Art. 2° Pase á la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de varios Sres. en la Colonia «General Alvear»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Resultando de este expediente, que los concesionarios de lotes en la Colonia «General Alvear», nombrados en el mismo, han dado cumplimiento á la Ley de Colonización y abonado el importe de ellos, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase título definitivo de propiedad del lote N° 227 á favor de D. Pedro Baron H; del lote N° 161 a favor de D. Pedro Baron I; del lote N° 219 á favor de D. Matías Baron; del lote N° 172 á favor de D. Juan Bahl y del lote N° 229 á favor de D. Jacobo Basgall, en la Colonia «General Alvear».

Art. 2° Pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto acordando á la Dirección de Tierras y Colonias la suma de pesos 3,232 m|n para la destrucción de la filoxera.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Atento el precedente informe de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir hasta la suma de ($ 3,232) tres mil docientos treinta y dos mpn, á los efectos del decreto de fecha 6 del corriente sobre destrucción de la filoxera vaxtatrix.

Art. 2° Líbrese órden de pago por la expresada suma, con imputación á la Ley núm. 2384 de Octubre 26 de 1888.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de Tierras en la Colonia «Chacabuco» á favor de don Fernando Pascaud.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de1895.

Resultando de este expediente, que D. Fernando Pascaud ha dado cumplimiento á la Ley de Colonización en los lotes de que es concesionario, en la colonia Chacabuco, y abonado el importe de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase título definitivo de propiedad de los lotes números doscientos quince (215), doscientos dieciséis (216) doscientos diecisiete (217) y doscientos dieciocho (218) de la colonia Chacabuco, á favor de D. Fernando Pascaud.

Art. 2° Pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando al Agrimensor Muty para mensurar las tierras en el Chubut de don Francisco C. Bustamante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase al Agrimensor don Domingo F. Muty, propuesta por don Francisco C. Bustamante, para mensurar la tierra que posee en el territorio del Chubut, y que se le ha reconocido en propiedad como cesio-

narario de premios que obtuvieron varios agraciados por la expedición al Rio Negro.

Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan Jones concediéndole en arrendamiento las «Islas de los Loros» y «Boca de los Sanjuaninos».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Juan Jones, concediéndole en arrendamiento las islas de los «Loros» y «Boca de los Sanjuaninos», al precio de treinta (30) pesos anuales por las dos islas.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija el pago de la tierra, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Juan Jones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en el Rio Negro hecha por Dª. Lidia B. de Frugone, á favor de don Marcelo I. Belloso.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace Dª. Lidia B. de Frugone, á favor de D. Marcelo I. Belloso, del contrato que tiene celebrado con la Dirección de Tierras y Colonias, para el arrendamiento del lote N° diez (10), fracción F, Sección VI del Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma

de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que haga las anotaciones del caso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Tomás White Waldron referente á arrendamiento de tierras en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Tomás White Waldron, concediéndole en arrendamiento nueve mil novecientas treinta hectáreas en el territorio de la Tierra del Fuego, lote número tres.

Art. 2º Vuelva á la Direccion de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 7 vuelta; fecho pase, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras hecha por los señores Coronel Don Alejo Belaunde y Teniente Coronel don Roberto A. Schwdassiewis, á favor de don Zoilo Cantón.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha á favor de don Zoilo Cantón por los señores Coronel don Alejo Belaunde y Teniente Coronel don Roberto A. Schwdassiewis, de una legua de tierra cada uno, de las que les fueron concedidas en venta por la Ley número 3003.

Art. 2º Vuelva á la Direccion de Tierras y Colonias para que exija el pago de la tierra mencionada, y fecho pase á la Escribanía Mayor

de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura á favor del cesionario don Zoilo Cantón.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Alejandro Casares refente á arrendamiento de Tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y D. Alejandro Casares, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción D., lotes números catorce y quince.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á f. 3, v. y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando se saquen á remate las chacras y quintas que se hallen libres en la colonia «Yeruá».

Departameuto de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Existiendo libres en la colonia «Yeruá» varias chacras y quintas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA.

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias procederá á vender en subasta pública, con la base de precio y condiciones de cultivo y poblacion establecidas en la Ley respectiva, las chacras y quintas que se hallen libres en la colonia «Yeruá».

Art. 2º El remate tendrá lugar en esta Capital, el día 15 del próximo Julio, en el local de la Dirección de Tierras, debiendo su Director designar la Oficina que intervendrá en él y publicar los avisos respectivos por quince días en un diario de la localidad y dos de la Capital.

Art 3º Al acto del remate concurrirá el Escribano Mayor de Gobierno

y se exigirá en él al comprador una seña de 5 o/o sobre el valor total de la tierra que adquiera, cuyo importe se descontará de la primera cuota, debiendo firmarse las letras en el término de quince días, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y nulidad de la venta.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan Crovetto referente á arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Juan Crovetto, concediendole en arrendamiento quince mil novecientas hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIX, fracción G, lote núm. 7 y la parte Este del lote núm 8.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 3 vta. y fecho, pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia « General Roca » otorgada don Juan A. Copello y acordándosela en venta á D. Luis Fisher

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote doscientos cincuenta y tres de la colonia « General Roca » hecha á favor de don Juan A. Copello.

Art. 2º Acuérdase en venta á don Luis Fischer los lotes números 253 y 261 de la misma colonia.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la liquidaciòn y firma de las letras, debiendo extender el boleto provisorio respectivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Domingo Mendiburu concediéndole en arrendamiento tierras en el Territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 ds 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y D. Domingo Mendiburu, concediéndole en arrendamiento diez mil (10 000) hectáreas, en el Territorio del Rio Negro, sección VI, fracción B, lote núm. 1.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de la letra respectiva, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 6, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Domingo Solano concediéndole en arrendamiento tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1. Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Domingo Solano, concediéndole en arrendamiento una superficie de treinta mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro, sección VI, fracción B, lotes núms. 2 y 3.

Art. 2.º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la escritura correspondiente.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Carlos Becker concediéndole en arendamiento tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Cárlos Becker, concediéndole en arrendamiento una superficie de diez mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro, sección VI fracción B, lote núm. 7.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
AMTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entra la Dirección de Tierras y Colonias y don Tomás Bohigas referente á arrendamiento de tierras en la Pampa Central

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias y la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Tomás Bohigas, concediéndole en arrendamiento una superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio de la Pampa Central, sec-

ción XV. fracción D, ángulo S, E. del lote núm. 1 y ángulo S. E. del lote núm. 2.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, y fecha pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada de una chacra en la Colonia «Yerúa» á D. Ricardo Miroli y don José M. Vasquez y concediéndola en venta á don Cándido Lopez Trelles.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente y atento la informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á los señores Alejandro Miroli y José M. Vásquez, de la chacra núm. 1, a. d., fracción C, de la Colonia «Yeruá».

Art. 2º Concedase en venta dicha chacra á D. Cándido López Trelles.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia «General Alvear» á favor de varios Señores.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Resultando de este expediente, que los concesionarios de lotes en la Colonia General Alvear, nombrados en el mismo, han cumplido los requisitos exigidos en el art. 92 de la Ley de Colonización, y satisfecho, además, el valor de los mismos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase título definitivo de propiedad del lote núm. ciento cincuenta y nueve á favor de D. Jorge Dome; del lote núm. doscientos

veinte y seis á favor de D. Adán Dome, y del lote núm. ciento sesenta á favor de D. Juan Dome, todos en la Colonia General Alvear.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Escribanía Mayor General de Gobierno; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras á favor de la señora Aurora S. de Villegas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente iniciado por la señora Aurora Silva de Villegas, solicitando le sean escrituradas á su nombre las tierras que correspondieron á sus finados hijos Maximo y Juan Villegas, como personalmente agraciados por la expedición al Río Negro, del que resulta que la recurrente ha conprobado en forma el carácter de heredera de sus mencionados hijos, que invocaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á nombre de doña Aurora S. de Villegas la escritura de las tierras acordada por Decreto de 27 de Noviembre de 1893 á los señores Máximo y Juan Villegas como espedicionarios al Rio Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia del contrato de arrendamiento de tierras en el Neuquén hecha por D. Bernardo del Cueto á favor de D. Enrique B. Moreno.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, en el que el Sr. Bernardo del Cueto solicita sea aprobada la transferencia que hace á favor de D. Enrique B. Moreno, de un contrato de arrendamiento de quince mil hectáreas en el territorio del Neuquén, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Bernardo del Cueto á favor de D. Enrique B. Moreno, de su contrato de arrendamiento por

quince mil hectáreas en el Neuquén, sección XXIII, números 2, 3, 5, 6, 7, 8, y una fracción fuera de mensura.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno á los efectos del caso; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de Tierras en la Pampa solicitada por don Francisco A. Brizuela.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por D. Francisco A. Brizuela, solicitando ubicación de dos mil cien hetáreas, como personalmente agraciado por la expedición del Río Negro y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recién en fecha 27 de Marzo del corriente año y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, en la parte Sud-Este del lote número diez (10).

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente ubicación á favor de D. Francisco A. Brizuela.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan Irazábal concediéndole en arrendamiento tierras, en el Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juán Irazábal, concediéndole en arrendamiento cinco mil (5000) hectáreas en el Territorio del Río Negro, sección XI, fracción F, mitad Norte del lote num. diez y siete (17).

Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para la

firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 4 de este expediente, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Juan F. Contreras, referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Juan F. Contreras, concediéndole en arrendamiento diez mil (10,000) hectáreas en el Territorio del Río Negro, Sección VI, fracción B, lote núm. seis (6).

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 3 vuelta y 4, y fecho, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa, solicitada por D. Cárlos Lartague.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente iniciado por don Cárlos Lartigue, solicitando ubicación de cinco mil hectáreas como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recién en fecha 24 de Abril del corriente año; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°-Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el territorio de la Pampa, Sección X, fracción A, la parte Sud libre del

lote núm. veintiuno (21), con una superficie de (5.000) cinco mil hectáreas, y en el ángulo Sud-Este del lote núm. diez (10), fracción D, una superficie cien (100) hectáreas.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Cárlos Lartigue.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por el Teniente Coronel López.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895

Visto este expediente, iniciado por el Teniente Coronel don Federico López solicitando ubicación de mil seiscientas hectáreas como personalmente agraciado por la expedición del Rio Negro, y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recién en fecha 22 de Marzo del corriente año, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, en el ángulo N. E. del lote número veinticinco (25).

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para la correspondiente escritura, prévia reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por don Torcuato Turdera.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Torcuato Turdera, solicitando ubicación de mil seiscientas hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Uegro, y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recien en fecha 11 de Febrero próximo pasado, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el territorio de la Pampa, sección XIV. fracción D, en el Este, núm. diez y ocho.

Art. 2º Pase este expediente à la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura à favor de D. Torcuato Turdera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. Bermejo.

Decreto confirmando otro fecha 20 de Febrero del año 94 por el que se autoriza al Gobierno de Misiones para vender y escriturar la tierra pública y crear cargos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto el pedido del Sr. Gobernador del Territorio de Misiones que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el Decreto de fecha 20 de Febrero de 1894, por el cual se autoriza á la Gobernación de ese Territorio, para vender y escriturar la tierra pública, crear una Mesa de Tierras y una Escribanía anexas á esa Gobernación, á los fines indicados en este Decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en la Pampa solicitada por don Enrique Escola.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Enrique Escola, solicitando ubicación de dos mil cien hectáreas, en el territorio de la Pampa, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recién con fecha 20 de Marzo del corriente año, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el territorio de la Pampa, sección XX, fracción B, en el lote núm. 5. una superficie de mil hectáreas y en la sección XV, fracción A, en el lote núm. 12, una superficie de mil cien hectáreas, formando así un total de dos mil cien hectáreas.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposicion de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Enrique Escola.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Antonio Estéban referente á arrendamientos de tierras en Tierra del Fuego.

Dspartamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y D. Antonio Estéban, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el Territorio de la Tierra del Fuego, lote uúm. 30.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 5 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Manuel M. Zorrilla, concediéndole en arrendamiento tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y el Dr. D. Manuel M. Zorrilla, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, fracción B, mitad Oeste del lote núm. 20.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para las firmas de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 6, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Severo H. Gallardo concediéndole en arrendamiento tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Severo H. Gallardo, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro, sección I A I, fracción E, parte libre O. del lote núm. 23, y la parte E. del lote núm. 22.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 3, y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con don Javier Perelli, por el que se le concedian en venta tierras en la Colonia "Maipu"

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, relativo al contrato celebrado con el Sr. Gabriel

Perelli, por el cual se le conceden en venta todos los lotes que resultasen libres en la colonia «Maipu» (Provincia de Córdoba), del que resulta:

Que por el art. 2º de ese contrato, el Sr. Perrelli debía presentar á la Dirección de Tierras y Colonias, sesenta días después de su escrituración, una relación de los lotes libres de enajenación y de aquellos cuyas concesiones pudieran declararse caducas por no haber dado cumplimiento á las disposiciones de la Ley de Colonización, haciendo al efecto las investigacionés del caso;

Que por el art. 3º del mismo contrato se establece el precio y forma de pago de esa tierra, quedando obligado el Sr. Perelli á la firma de los correspondientes pagarés, los que abonados antes de su vencimiento tendrían el descuento del 8 %, acordándose por el art. 4º una prórroga de doce meses, con cargo del mismo interés, en caso de que no lo fueran á su vencimiento;

Que por el art. 5º se obligaba al Sr. Perelli á vender esa tierra á familias agricultoras. de acuerdo en todo con la Ley de Colonización.

Que con fecha 3 de Mayo del corriente año se presenta el Sr. Perelli, solicitando no se haga lugar á la gestión iniciada por varias personas, sobre reconocimiento de sus derechos á lotes de esa colonia, en virtud de documentos expedidos por Comisarios de ella y órden de la Dirección de Tierras y más tarde por el Inspector de esa Oficina Sr. Camilo Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurrente no ha dado cumplimiento á lo establecido por los artículos 2º 3º y 5º del contrato citado, como resulta del informe de la Dirección de Tierras y Colonias, puesto que no sólo no hizo la investigación y presentó la nota que establecía el artículo 1º, sinó que faltó al cumplimiento de una de las condiciones esenciales para la subsistencia de ese contrato, como era el pago de la tierra que había adquirido;

2º Que tampoco ha protestado en caso alguno de las concesiones otorgadas en la colonia «Maipú» por la Dirección de Tierras, lo que evidencia el total abandono hecho por el señor Perelli de su concesión máxime si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de la escrituración del contrato (Octubre 5 de 1892) hasta la de su presentación (Mayo 3 del corriente año);

3º Que como lo informa la Dirección de Tierras y Colonias, existen impagos los pagarés subscritos por el señor Perelli, á pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado para ello, aun con la prórroga establecida por el artículo 4º, sin que haya habido gestión alguna por parte del deudor que acuse la intención de efectuarlo;

4º Que no existe circunstancia alguna que haya obstado, al señor Perelli, al cumplimiento de su contrato;

5º Que el art. 11 de ese contrato establece la rescisión siempre que el señor Perelli faltase al cumplimiento de una de sus condiciones substanciales, y no habiendo en este caso cumplido el recurrente con ninguna de las en él establecidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato celebrado con el señor Javier Perelli, por el cual se le concedian en venta los lotes no enajenados de la colonia « Maipú »

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias dispondrá la inspección de esa colonia, con el objeto de establecer quienes son los ocupantes que tienen derecho á obtener título de propiedad con arreglo á la Ley informando á la vez sobre su estado.

Art. 3º Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto adjudicando á don Francisco Pradere un lote de tierra en el territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el señor Francisco Pradere, solici tando se le adjudique el lote núm. 4, fracción B, Sección VI del territorio del Río Negro, en amortización de cuatro acciones del empréstito de Tierras Públicas, de que es tenedor, del que resu'ta:

Que esa tierra se halla arrendada al señor Armand Alkhat, quien por medio de su apoderado, señor Juan Vigné, manifiesta no tener inconveniente en que se conceda la propiedad de ella al señor Pradere, habiendo desaparecido con la presentación del poder especial que corre agregado, la dificultad á que se refiere el Departamento de Obras Públicas, en su informe de fojas de carecer el señor Vigné de facultad para transferir los derechos de su poderdante al arrendamiento mencionado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase el señor Francisco Pradere el lote núm. 4, fracción B, Seccion VI del territorio del Río Negro, compuesto de una superficie de (10,000) diez mil hectáreas, en amortización de las cuatro acciones del Empréstito de Tierras Públicas de que es poseedor, aprobando la cesión hecha por el señor Armand Alkhat de sus derechos de arrendamiento de esa tierra.

Art. 2º Pase al Crédito Público Nacional para que extienda el título de propiedad que corresponde, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Francisco Larregui concediéndole en arrendamiento tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y D. Francisco Larregui, concediéndole en arrendamiento diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Rio Negro, sección VI, fracción G, lote nùm. tres (3).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 3, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Martín Pico concediéndole en arrendamiento tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Martín Pico, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción A,, lotes núm. 19 y 20.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para las firmas de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 4 y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE MAYO

GUERRA

Resolución disponiendo la traslación del Regimiento 1° de Artillería á Rio Cuarto.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Conforme con lo propuesto por el Estado Mayor General y en mérito de las consideraciones que aduce,

SE RESUELVE:

Por el Estado Mayor General se dispondrá la traslación á Rio Cuarto del Regimiento 1° de Artillería en las condiciones que expresa, disponiendo igualmente se incorpore á ese Regimiento la batería y personal respectivo que fué destacada al Alto Uruguay.

Solicítese del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, sea facilitado el Hotel de Inmigrantes de Rio Cuarto para alojamiento del Batallón 7° de Infantería de Línea, como lo indica el Estado Mayor.

Avísese á la Comisaría de Guerra y Contaduría General la traslación que se dispone y vuelva al Estado Mayor General para la ejecución de esta resolución.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución recaida en una nota del Jefe de la Brigada de Caballería de Guardias Nacionales de la Capital referente á la supresión de los regimientos 3° y 4°

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Diríjase oficio al Estado Mayor General, haciéndole presente que la

supresión de los regimientos 3º y 4º de Guardias Nacionales de la Capital, no importa la desorganización de la Brigada de caballería, que queda subsistente con los otros dos Regimientos; como estan igualmente subsistentes los nombramientos de Jefes y Oficiales de esa arma, hechos por decreto de Julio 6 de 1894 cuyo decreto está en vigencia, mientras no sea especialmente derogado, todo lo cual se comunica á ese Estado Mayor á los efectos del enrolamiento que se practica y comuníquese, en respuesta al Jefe de la Brigada.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. A. Prat, para proveer de 25.000 mantas á la tropa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Debiendo entregarse ya el vestuario de invierno al ejército, y por el hecho, urgente la adquisición de las mantas que con ese vestuario han de distribuirse y,

En vista de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por D. Adrián Prat, para la entrega de 25.000 mantas de tropa, confeccionadas por la Fábrica Nacional de de Paños, al precio ofrecido de $ 5.50 m/n á entregarse en los plazos fijados.

Pase al Escribano de Gobierno para la escrituración del contrato respectivo con arreglo á la ley de sellos; efectuándose el deposito de garantía respectivo, y comuníquese, á la Comisaría de Guerra á sus efectos.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Resolución acordando 800 pesos mjn. al Mayor don Antonio Romero para construir un cronógrafo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Considerando:

Que es de extricta justicia estimular á los jefes y oficiales del ejército, en sus iniciativas que impliquen un adelanto ó traigan aparejada una modificación ó invento, en instrumentos científicos de aplicación á la balística, en el material de guerra, ó en cualquier otro ramo del arte; y atendiendo á que el Mayor don Antonio A. Romero, ha presentado á

la consideración del Ministerio los planos de un cronógrafo electro-balístico destinado á medir distintas velocidades en una misma trayectoría,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Autorizar al Mayor don Antonio A. Romero, para proceder á la construcción del referido cronógrafo, á cuyo objeto el Ministerio de la Guerra contribuira con la suma de ochocientos pesos moneda nacional que serán abonados por el habilitado de este Departamento.

Hágase saber y comuníquese á la Contaduría General y Estado Mayor del Ejército para que sea dada á conocer en la órden general esta resolución.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto ascendiendo al empleo superior inmediato al Teniente 1° Tomas Vallée.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Capitán al Teniente 1° de artilleria don Tomás Vallée.

Art. 2° Expidase el despacho respectivo y comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto ascendiendo al grado superior inmediato, al capitán don Angel A. Herrera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hallándose en las condiciones de la ley de ascensos, promuévese al empleo inmediato superior, al capitán de caballeria don Angel A. Herrera.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la viuda del Mayor don Cristóbal Báez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1895.

De conformidad con lo informado por el Estado Mayor General, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Salustiana Maldez de Báez, viuda del Mayor don Cristóbal Báez, la pensión de la tercera parte del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando Jefe del 1° Batallón del Regimiento 12 de Infantería de Guardia Nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Conforme con lo propuesto por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

Nómbrase Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de la Guardia Nacional de la Capital, al Teniente Coronel de Milicias don Alejandro Ocampo, cesando en su cargo don Hilario Orlandini, que actualmente lo ejercía.

Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución destinando el Batallon 8 de Infantería al servicio de guardia del Arsenal de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

En atención á lo manifestado por el Director del Arsenal de Guerra,

SE RESUELVE:

Destínase el Batallon 8 de Infantería de Línea al servicio exclusivo de la guardia del Arsenal y Talleres de Guerra, quedando para ello á las órdenes inmediatas del Jefe del Arsenal, sin perjuicio de continuar este

Cuerpo formando parte de la 2ª División, cuya dependencia conservará en lo relativo á los demás asuntos del servicio.

Pase al Estado Mayor General para su cumplimiento y comuníquese al Director del Arsenal á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nonbrando Jefes y Oficiales de la 1ª división de G. N. de la Capital.

Exmo Señor:

Elevo á ese Ministerio la presente propuesta del Sr. Jefe de la 1ª División de la G. N. de la Capital, proponiendo el personal para el E. M. de la expresada con los Jefes y Oficiales G. N. cuyas listas se adjuntan

Debo hacer presente á V, E. que el decreto reglamentario de la Ley núm. 3063, que dispone los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional, al establecer los Cuerpos de Ejército, Divisiones, Brigadas, etc., determina á cada una de ellas su personal de E. M. provisto por Jefes y Oficiales del Ejército; y llamo la atención de V. E. sobre estas numerosas Planas Mayores de Jefes y Oficiales de la G. N. que se estan adscribiendo á las Divisiones y Brigadas de la G. N. de la Capital, no comprendidas ni previstas en dicho decreto reglamentanio, y en su día, en caso de movilización de guerra, no solo distraería de puestos en las filas á este personal, sino que vendría á pesar sobre el erario su sostenimieuto, sin justificada necesidad del servicio.—Buenos Aires, Abril 26 de 1895.—*Lorenzo Winter.*

Lista de los Sres. propuestos para Jefes y Oficiales de la 1ª División de la Guardia Nacional:

Teniente Coronel, Joaquin Belgrano.
Teniente Coronel, Adolfo P. Carranza.
Mayor, José Esquivel.
Mayor, Vicente Castro.
Capitán, Aureliano Gigena.
Capitán, Ciro Quiroga.
Capitán, Héctor Alvarez.
Capitán, Saúl Aguilar.
Teniente 1º, Franklín Varela.
Teniente 1º, Manuel Carlés.
Teniente 1º, Leopoldo Melo.
Teniente 2º, Manuel R. Bariano.
Teniente 2º, José M. Sagastume.
Teniente 2º, Abelardo Barberán.
Teniente 2º, Marcos F. Arredondo.
Sub-teniente, Manuel Campos.
Sub-teniente, Alberto Naón.
Sub-teniente, Lucilo B. López.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1895.

Aprobado: á sus efectos vuelva al E. M. G. del Ejército y comuníquese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando al Mayor D. Eduardo Ramayón, Jefe de la Escolta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

Hallándose vacante el cargo de Jefe de la Escolta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñarlo, al Mayor D. Eduardo Ramayón, que presta sus servicios en la Secretaría del Departamento de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolucion resolviendo una consulta del Consejo Supremo de Guerra y Marina sabre colocación de sus miembros durante las fiestas y actos oficiales.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

Vista la consulta del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

La colocación de este alto Tribunal en las fiestas y actos oficiales, será inmediatamente despues de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Comuníquese á quienes corresponda para su observancia, avísese en respuesta y publíquese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo mandando entregar 3,712 pesos moneda nacional para refaccionar el piso del edificio de la Exposición Rural en Palermo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

El Presidente de la República, con arreglo á lo establecido por la Ley de Contabilidad, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del Estado Mayor General la cantidad de tres mil setecientos doce ($ 3712) pesos moneda nacional á que montan las reparaciones que son necesarias practicar en los pisos de los edificios de la Sociedad Rural en Palermo, donde debe alojarse la División de Santa Catalina, que vendrá á la Capital para formar en la parada del 25 de Mayo, imputándose esta suma al inciso 17 item 1 del Presupuesto de Guerra.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.—J. J. Romero.

Resolucion reincorporando al Ejército al Sub-Teniente D. Bernardo López.

Exmo. Señor:

Por los informes y antecedentes que acompaño podrá V. E. tomar conocimiento de las causas que motivaron la baja del Ejército del recurrente.

Dado el género de su falta, que este E. M. G. estima que ha compurgado con el tiempo que lleva separado de las filas, y tratandose de un Oficial joven y de buenos conceptos y cuyos servicios podrán utilizarse, opino que V. E., si así lo estima, se sirva concederle su reincorporación.

Si así lo dispusiera V. E., se le destinará al 1er. Batallón del Regimiento 7º de Infantería de línea, donde hay necesidad de Oficiales subalternos.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1895.—*Lorenzo Winter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

Concedido. Dése de alta en la forma expresada por el E. M. G. Vuelva al mismo á sus efectos y comuníquese á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando oficiales del primer Regimiento de artillería de Guardia Nacional de la Capital.

Exmo. Señor:

Elevo á ese Ministerio la presente propuesta de Oficiales que hace el

Jefe del Regimiento 1º de Artillería de Guardia Nacional, de la Capital, cuya lista se adjunta, para llenar las vacantes de seis baterías del expresado.

En su consecuencia V. E. resolverá lo que estime conveniente.—Mayo 9 de 1895.—*Lorenzo Vintter.*

Regimiento 1º de Artillería de Guardia Nacional.

Propuesta de Oficiales—Propuesta para Capitán.
Soldado Alberto Palacios, Capitán.
Idem Enrique de Madrid, id.
Idem Alejandro Ruiz, id.
Teniente primero, Andrés Lamas, id.
Alférez, Ottorino Barberis, Teniente primero.
Soldado, Aquiles Barberis, Teniente primero
Soldado, Carlos V. Palacios, Teniente primero.
Alférez, Julio D. Gallot, Teniente primero.
Alférez, Mariano Etchegaray, Teniente Segundo.
Soldado, Luis M. Pueyrredón, Teniente Segundo.
Alférez, Angel Silva (hijo), Teniente Segundo.
Alférez, Pedro Lamas, Teniente Segundo.
Soldado, Eduardo Fox, Teniente Segundo.
Alférez, Arturo García Aparicio, Teniente Segundo.
Soldado, Ricardo Berdier, Teniente Segundo.
Soldado, Bernabé Castro, Teniente Segundo.
Sargento 2º Mariano Cardojo, Teniente Segundo.
Sargento Segundo, Nestor A. Carón, Alférez.
Cabo, Juan Iriarte, Alférez.
Soldado, Mario del Solar, id.
Sargento Segundo, Teófilo Lacroze, id
Soldado, Juan T. Vaccareza, id.
Cabo, Gilberto Caron, id.
Idem, Ambrosio Sivecchi, id.
Soldado, Bernardo Meyer, id.
Sargento Segundo, Miguel Lacroze, id.
Idem, Carlos Bajo, id.
Cabo, Fernando Neumann, id.
Soldado, Cárlos T. Terrero, id.
Idem, Manuel M. Olmar, id.
Idem, Juan C. Guzman, id.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.

Aprobado: A sus efectos vuelva al Estado Mayor General del Ejército y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución referente al destino que debe darse al Regimiento 11 de Caballería de línea.

Exmo. Señor:

Por resolución de V. E., de fecha 9 de Marzo ppdo., y á requisición del señor Gobernador del Territorio Nacional del Chaco y vecinos de Resistencia y Puerto Bermejo, dispuso V. E. pasara á cubrir la línea del Bermejo el Regimiento 11 de Caballería de línea, y al encontrarse en marcha con aquel destino, una órden de V. E. detuvo su marcha, retrocediendo á Reconquista, desprendiendo un destacamento á «La Sabana», á órdenes del Teniente Coronel Alfredo Lacasa.

Como informa la comunicación que precede, la estadía allí de ese destacamento se hace insostenible, y reitero á V. E. la necesidad de que este cuerpo se sitúe en Puerto Bermejo, dejando su destacamento en Napalpi, punto adecuado por su situación para impedir las irrupciones de las indiadas que hasta ahora han molestado á los vecinos y colonias allí establecidas, por la ausencia de fuerzas del Ejército que garanticen sus intereses.

V. E. en su vista, se ha de servir resolver.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Como dice el Estado Mayor General. Vuelva al mismo para que libre las órdenes respectivas, avísese á la Comisaría de Guerra y publíquese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando las propuestas de los Srs. Bonorino y Ambrosetti Hnos. para proveer 51.000 mil metros brin Massaua.

Departamento de Guerra,

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Necesitándose para completar los uniformes que actualmente tiene en uso la Guardia Nacional de la tela igual á aquellos, y estando en estas condiciones las ofrecidas por los Sres, Bonorino y Ambrosetti,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Aceptar las propuestas presentadas por los Srs. Bonorino y Ambrosetti Hnos., para la provisión de 16.000 y 35.000 metros respectivamente de brin Massaua, á los precios de 0,82 metro el primero, y 0,83 el segundo en las condiciones ofrecidas.

Pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración del con-

trato correspondiente y comuníquese á la Comisaría General de Guerra á sus efectos,

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.—J. J. Romero.

Decreto nombrando al doctor Bibiloni Comisario General de las Comisiones Administrativas de Guerra y Marina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario General para las Comisiones Administrativas de Guerra y Marina al doctor don Juan Antonio Bibiloni, en substitución del doctor don Daniel J. Donovan, cuya renuncia ha sido aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución referente á la interpretación de la Ley de organización y competencia de los Tribunales Militares.

Vistos en el Acuerdo los antecedentes de la anterior consulta originada por la diversa inteligencia que el Sr. Auditor de Guerra de la Capital y el Sr. Jefe del Estado Mayor del Ejército han dado á la Ley de Organización y competencia de los Tribunales Militares en el art. 13, inciso 4° del art. 1° de su referencia.

Examinadas con la mayor detención y escrupulosidad las razones aducidas por una y otra parte; oída la opinión del Sr. Auditor General del Consejo y estudiado y discutido ámpliamente el punto, el Consejo Supremo ha resuelto evacuar la consulta que se le ha hecho declarando, como declara, por mayoría absoluta de votos, y en mérito de los fundamentos de la vista del Sr. Auditor General, que es á los Jefes de Estado Mayor General del Ejército y de la Armada á quienes compete en tiempo de paz intervenir en la sustanciación de las causas y nombramientos de los Presidentes de los Consejos de Guerra que tengan lugar fuera de la Capital. Declara asi mismo, que cuando á una división de mar ó tierra, buque ó columna, etc. se comisione en tiempo de paz, con facultades para operar aisladamente, llevando sus respectivos Jefes instrucciones especiales, en este caso ejercerán en la sustanciación de las causas las mismas atribuciones que les son conferidas á los Jefes de Estado Mayor General.

Devuélvase con oficio al Señor Ministro de Guerra y Marina el sumario que motivó la consulta, con remisión de dos cópias auténticas de

esta declaratoria, para que, con arreglo al art. 257 del Código de Procedimientos Militares, se publiquen en las órdenes generales del Ejército y de la Armada.—*Juan Gelly y Obes—L. Mansilla—José I. Garmendia —A. Lasserre—Bonifacio Lastra—Enrique G. Howard—Manuel Rawson,* Secretario.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires Mayo 17 de 1895.

Con la declaratoria del Consejo Supremo de Guerra y Marina, vuelva al Estado Mayor General para la prosecución de esta causa, con sujeción á lo que por aquella declaratoria se establece respecto al punto consultado.

Dése en la Orden General del Ejército y de la Armada, para su reconocimiento y observancia.

Comuníquese al Auditor de Guerra y publíquese.

URIBURU.
E J. Balsa.

Decreto nombrando segundo jefe del 1er. batallon del Regimiento 9 de infantería de línea.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Vista la propuesta elevada por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase segundo jefe del 1er. batallón del regimiento 9 de infantería de línea, al mayor don Benjamin Calevete.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Comisaria de Guerra para comprar en plaza varios artículos para la confección de vestuario.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Atento á la urgencia del caso y de conformidad con lo establecido en el inciso 3°, art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar á la Comisaria General de Guerra para proceder directa-

mente á la compra en plaza, de los siguientes artículos, que son necesarios para completar el vestuario y equipo de la Guardia Nacional.

Trescientas (300) cornetas lisas con sus cordones.

Dos mil (2000) pantorrilleras.

Cuatro mil (4000) metros brin blanco.

Cotorce mil (14.000) kepies de Guardia Nacional.

Dieciséis mil (16.000) pares guantes blancos de hilo.

Los botones de metal amarillo con el escudo patrio y los de hueso necesarios.

Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Decreto nombrando Teniente Coronel de G. N. á don Luis C. Caronti.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.

En mériro á lo expuesto por el E. M. General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Teniente Coronel de G. N. de la Capital, al de igual clase don Luis Caronti.

Art. 2° A sus efectos pase al E. M. G. y comuníquese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado por el E. M. General para efectuar obras de ampliación en el cuartel de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Por los fundamentos de la resolución de 29 de Abril, que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar el contrato ajustado por el Estado Mayor General para la ampliación de las obras que se ejecutan en el Cuartel de Infantería.

Pase al Escribano de Gobierno para que se reduzca á escritura pública y comuníquese al Estado Mayor General.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Acuerdo autorizando á la Comisaria de Guerra para comprar varios artículos en plaza, con destino á los cuerpos de Artilleria

Departamento de Guerra

Buenos Aires Mayo, 20 de 1895.

En atención á la urgencia del caso,

El Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el inciso 3° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar á la Comisaría General de Guerra, para proceder directamente á la compra en plaza de los siguientes efectos, con destino á los cuerpos del arma de artillería, que deben concurrir á la formación del 25 del corriente.

Trescientos cincuenta (350) pares botas de parada y cuatro cientos (400) pares de espolines.

Comuníquese á quiénes corresponda y pase á la Contaduria Genera á sus efectos.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta—J. J. Romero.

Resolución pasando varios Jefes á revistar en la Plana Mayor Activa.

A S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina:

Existiendo vacantes de los empleos de Tenientes Coroneles y Mayores, en la Plana Mayor Activa, propongo á V. E. para llenarlas á los Jefes cuya nómina por duplicada adjunto y que revistan en la reserva de 1ª clase.

Las propuestas en su mayoría se encuentran en distintas comisiones del servicio, y á órdenes de los Gobiernos de Provincias á efectos de la instrucción de la Guardia Nacional.

Dios guarde á V. E.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Lista de los señores Jefes de la Reserva de 1ª clase para quienes se solicita el pase á la Plana Mayor Activa.

Tenientes Coroneles: don Gualberto Tarena, don Exequias Bringas, don José M. Arias, don Guillermo Sarmiento, don Enrique Berkó, don Pablo Richeri, don Hermonio Iturres, don Felipe A. Acevedo, don Manuel S. Díaz, don Ireneo Vallejos, don Simon Espeleta, don Roman Gonzalez, don Fenelon Avila, don Antonio Fretes, don Federico Zeballos, don Severo Morcillo, don José S. Montero, don Isidro Zavalla, don Martin Gras, don Agustin Matorras, don Ramon S. Olmos.

Mayores: don Fermin Carranza, don Antonio Ossorio, don Diógenes Torres, don Fernando Jeret; don Julian Castellanos, don Félix J. Pinedo, don David B. Peña, don Luis Aguirre.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo, 21 de 1895.

Conforme; vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto mandando construir atalajes para la Artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1895.

Conforme en un todo con lo manifestado por la Junta Superior de Guerra, pase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que, según lo por ella propuesto, se construyan los atalajes de Artillería y comuníquese al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando al General Capdevila para invertir diez mil pesos en la reimpresión de la Táctica de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

En ejecución de la Ley núm. 3096, de fecha 28 de Agosto de 1894, y hallándose agotada la anterior edición de la Táctica de Infantería,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Señor General D. Alberto Capdevila, para invertir la cantidad de $ 10,000 moneda nacional, en la reimpresión de la Táctica de Infantería, de que es autor, cuya edición será puesta á disposición del Ministerio de la Guerra.

Art. 2º Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga la entrega por Tesorería, al señor General D. Alberto Capdevila, de la cantidad de diez mil pesos m/n. ($ 10.000) para el objeto indicado; imputándose esta suma á la citada Ley núm. 3096, de 28 de Agosto de 1894.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
A. Alcorta.—J. J. Romero.

Resolución dando de alta al Capitán Antonio Gonzalez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

No oponiéndose la Ley de Ascensos á la reincorporación que se solicita, y en mérito á las consideraciones aducidas por el señor Auditor General de Guerra y Marina, teniéndolas en cuenta con ocasión de la celebración del gran aniversario patrio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Dése de alta en su clase en el Ejército, al Capitan don Antonio González, incorporándosele á la primera Reserva.

Pase al Estado Mayor General á sus efectos y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Sub-Director del Arsenal de Guerra al Comandante Rodolfo Dominguez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Director del Arsenal de Guerra, al Teniente Coronel don Rodolfo Domingúez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto sobre incorporación y destino de los Oficiales dados de baja á consecuencia del movimiento político del año 1893

Departamento de Gueera.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los Jefes y Oficiales que, á consecuencia de los movimientos políticos del año 1893, se hallan en la actualidad separados del Ejército

y Armada, podrán ser reincorporados, prévia solicitud presentada al Estado Mayor General respectivo.

Art. 2º Los Jefes y Oficiales que por efecto de la Ley de Amnistía, fueron incorporados á la Plana Mayor Pasiva, pasarán á la 1ª Reserva, á objeto de que el Estado Mayor los proponga respectivamente para los destinos activos que deban llenar.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto aprobando el Reglamento para el servicio de la Sanidad en Campaña.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con las modificaciones indicadas por la Junta Superior de Guerra, apruébase el Reglamento para el servicio de Sanidad en Campaña, proyectado por la Inspección General de Sanidad del Ejército.

Art. 2º Por el Estado Mayor General y bajo la Dirección de la Sanidad Militar, se procederá á la impresión de este Reglamento, en la forma aprobada, á fin de disponer su observancia en el Ejército.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución reincorporando al Ejército al ex-Teniente 2º de Infantería D. Luis Chouciño.

Exmo. Señor:

El recurrente, siendo Oficial del 1er. batallón del regimiento 12 de infantería de línea, fué dado de baja por Resolución sumaria de 27 de Diciembre de 1892, conjuntamente con los Oficiales que expresa la cópia de la Superior Resolución que antecede.

Encontrándose reincorporados al Ejército la Mayoría de los Oficiales que fueron separados de las filas por la misma causa, este Estado Mayor General, consecuente con las opiniones expresadas en elevaciones análogas, estima que V. E. conceda el alta que se solicita; y, habiendo necesidad de oficiales subalternos en los cuerpos, propone que si V. E. se sirve resolver de conformidad, sea destinado este oficial al 1er. batallón del regimiento 7 de infantería de línea donde hay vacante de su clase.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.—*Lorenzo Winter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Aprobado: dése de alta en la forma propuesta por el Estado Mayor

General; vuelva al mismo á sus efectos, comuníquese á la Contaduría y Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa

Resolución reincorporando al Ejército, al ex-Teniente primero don Aurelio Figueroa.

Exmo. Señor:

El recurrente fué dado de baja del Ejército por extralimitación de licencia, con arreglo al artículo 44 de la Ley de ascensos.

Encontrando compurgada la falta cometida, con el tiempo que ha sido separado de las filas, éste Estado Mayor General opina que si V. E lo tiene á bien puede concederle la reincorporación solicitada, y que si V. E. se sirve resolver de conformidad sea destinado dicho oficial al 1er Batallón del Regimiento 7 de Infantería de Línea. donde existe vacante de su clase.—Buenos Aires; Mayo 29 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Aprobado—Dése de alta en su clase en la forma propuesta por el Estado Mayor General.

Vuelva al mismo á sus efectos, comuníquese á la Contaduria y Comisaria General de Guerra.

URIBURU
E. J. Balsa.

Resolución acordando aumento de pensión á las pensionistas Petrona y Florencia Blanco.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

SE RESUELVE:

Acordar á las pensionistas militares Petrona y Florencia Blanco, hijas legítimas y solteras del Capitán, Guerrero de la Independencia, D. Faustino Blanco, el aumento de la pensión que disfrutan hasta la de sueldo íntegro del empleo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

MARINA

Resolución reglamentando la manera de recibir y entregar el carbón que se adquiera para el consumo de los buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Siendo necesario precisar la forma en que deben efectuarse los recibos y entregas de carbón en los depósitos de la Armada, á fin de controlar como es debido su consumo,

SE RESUELVE:

1° La Comisaría General de Marina dispondrá se levante un inventario de las existencias de combustible en los depósitos oficiales establecidos en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, Apostadero de Torpedos de La Plata, Puerto del Rosario y de Zárate, el que elevará á la mayor brevedad á este Ministerio para ser pasado á la Contaduría General de la Nación, á fin de que dicha repartición formule el cargo respectivo á los encargados de los depósitos por el citado combustible.

2° Siempre que se adquiera carbon para el consumo de la Armada, cada encargado de depósito elevará por el conducto debido, una relacion del que haya recibido de los contratistas, adjuntando un certificado de la Comisión que se designe en cada caso para la inspección de su calidad y que acredite ser de recibo por llenar las exijencias del contrato, todo lo cual se pasará á la Contaduría General para los cargos respectivos.

3° Desde la fecha del presente decreto, no se efectuará en los depósitos entrega alguna de combustible que no haya sido autorizada por este Ministerio, y la autorización original pasará al encargado del depósito para su descargo en oportunidad.

4° Si la entrega se efectúa directamente del depósito, á un buque de la Armada, intervendrá en ella el Consejo de Administración del buque firmando al pié de la autorizaoión de entrega, un recibo donde conste la cantidad recibida.

5° Si la entrega se efectúa por intermedio de lanchas, el encargado del depósito hará embarcar en ellas á uno de los empleados á sus órdenes, quien hará en su representación la entrega de combustible al buque de su destino, recabando el correspondiente recibo del Consejo de Administración y en igual forma que lo dispuesto por el artículo anterior.

6º Trimestralmente y por el conducto debido, los encargados de los depósitos elevarán un balance del combustible á su cargo, adjuntando, para justificar las salidas, las autorizaciones de entrega y recibos puestos á su pié. Este balance, una vez aprobado por el Ministerio, pasará á la Contaduría General de la Nación para que verifique los cargos que correspondan.

7º Comuníquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo disponiendo la entrada de la Bombardera « Bermejo » al dique de San Fernando y autorizando á la Dirección de Talleres para efectuar algunos trabajos en el « Libertad » y « 1º de Mayo ».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1895.

Vistos los expedientes adjuntos por los que se solicita autorización para contratar el Dique de San Fernando á objeto de efectuar diversas reparaciones á la Bombardera «Bermejo», y para hacer otros trabajos por los Talleres de Marina, en el Acorazado «Libertad» y Transporte «1º de Mayo»; y resultando que todos los mencionados trabajos se encuentran debidamente presupuestados por la Dirección General de Arsenales y Talleres, cuya aprobación aconseja la Contaduría General,

El *Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección de Talleres y Arsenales, para proceder á efectuar los trabajos que á continuación se detallan:

Expediente T, núm. 738, contratar el Dique de San Fernando para la entrada y estadía de la Bombardera «Bermejo», segun presupuesto núm. 18, pesos oro 1,749.90.

Idem letra P, Nº 1826. Calafatear las dos cubiertas, puente de mando, camarotes y bodegas del Trasporte «1º de Mayo», según presupuesto Nº 35 ..... $ 2451 m/n.

Idem letra L, Nº 1263. Construir cáncamos, probar cadenas y agujerear la plancha y colocarlos, segun plano adjunto y de conformidad con el presupuesto Nº 39, todo ello para el Acorazado «Libertad» ..... « 255 «

$ 2706 m/n.

Art. 3º La suma de dos mil setecientos seis pesos m/n ($ 2706 m/n.) que importan los trabajos á efectuarse en los Talleres, se imputará al inciso 11, item 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 4º Líbrese órden de pago por la Sección de Contabilidad á favor de la Dirección General de Arsenales y Talleres por la suma de ($ 1749.90 oro) mil setecientos cuarenta y nueve noventa centavos oro sella-

do, ó sean, (6579.62 m/n.) seis mil quinientos setenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, al cambio de 376 °/₀, que se imputará al inciso 11, item 15, partida 6 del citado Presupuesto, á objeto de que aquella Dirección pueda en oportunidad abonar el gasto de Dique para la Bombardera «Bermejo».

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.
—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo confirmando varias autorizaciones expedidas en el año 1892.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

En vista de lo manifestado por la Comisaría General de Marina en la presente nota referente á varios pagos efectuados por órdenes superiores con los fondos que existian en la Caja de aquella repartición durante el año 1892, y resultando que ambas órdenes no fueron expedidas en la forma que dispone el artículo 16 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Confirmar las autorizaciones expedidas con fecha 10 de Mayo de 1892 á fojas 3, y 6 de Octubre del mismo año á fojas 6 vuelta y 8, las cuales han sido firmadas solamente por el ex señor Ministro de Guerra y Marina Teniente General D. Nicolás Levalle y cuyo monto asciende á la suma de $ 1792.65. un mil setecientos noventa y dos pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese á la Comisaría de Marina y pase á sus efectos á la Contaduría General prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.
J. J. Romero.—A. Alcorta.

Resolución nombrando Tenedor de Libros del depósito de carbon de la Armada en la Dársena Sud.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, de que es de urgente necesidad se nombre un Tenedor de Libros para que lleve la Contabilidad del Depósito de Carbon de la Armada en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, y no estando presupuestado dicho empleo para el corriente año,

SE RESUELVE:

1º Nómbrase Tenedor de Libros para el depósito de carbon de la Dársena Sud, al ex-Comisario Contador de la Armada, Don Francisco Ibarra, con la asignación mensual de 200 $ m/n.

2º Hasta tanto sea incluido en el Presupuesto de gastos, dicha asignación se imputará á eventuales del Ministerio de Marina.

3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando varias cuentas presentadas por los Sres. Francioni Hnos. y Cia. por provisión de artículos al Acorazado «Libertad» y Torpedero «Espora».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 2 1895.

Habiéndose ordenado por el Estado Mayor General de Marina, en virtud de urgencias, del servicio, las provisiones de los artículos que se cobran por el presente expediente, hechas al Acorazado «Libertad» y Torpedero «Espora».

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse las cuentas adjuntas de fojas 1 y 6 presentadas por los Sres. Francioni Hnos. y Ca. por artículos provistos con destino al Acorazado «Libertad» y Torpedero «Espora», cuya suma total asciende á ($ 2920,89) dos mil novecientos veinte pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional y debe ser imputada al inciso 12, ítem 6, del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponde, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto concediendo al Guardia Marina Dº Ernesto R. Alvarez la medalla y duploma de la Campaña del Paraguay.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Resultando del informe expedido por el Estado Mayor General de Marina, que el recurrente figura en las listas de los Sres. Jefes y Oficiales acreedores á los premios de la Campaña del Paraguay habiendo prestado sus servícios en los vapores «Amazonas» y «Gualeguay» en

clase de Aspirante en los años 1867 al 69, en que pasó al vapor «Pavon» como Guardia Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Guardia Marina D. Ernesto R. Alvarez, la medalla y diploma acordada á los Sres. Jefes y Oficiales que hicieron la Campaña del Paraguay.

Art. 2° Pase al Estado Mayor General del Ejército á los fines y efectos consiguientes, comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando algunos de los articulos de alumbrado, entretenimiento y limpieza, en la licitación que tuvo lugar el 23 de Abril ppdo. y llamando á nueva licitación por los que fueron rechazados.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Resultando del informe de la Contaduria Nacional, que en la licitacion para la provisión de artículos de limpieza, consumo, alumbrado y materias grasas para los buques de la Armada, que tuvo lugar el 23 de Abril último, solamente ha existido competencia en diez y seis de los articulos que componian dicha licitación, de los cuales, segun lo aconseja la Contaduría, once deben ser aceptados y cinco anulados por haberse empatado los precios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la presente licitación en la parte que se relaciona con los articulos señalados en el cuadro adjunto, confeccionado por la Contaduría, con los números en tinta carmin, 1, 2, 3, 4, 39, 42, 43, 49, 50, 51 y 55, adjudicándolos según sus precios más bajos en la forma siguiente:

A los señores Francioni Hnos. y Cia. los artículos marcados en dicho cuadro con los números en tinta carmin 1, 3, 39, 42, 43, 49, 50 y 55, los que ascienden á un valor de ($ 59,389,84) cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, y

A los Sres. Breymann y Hübener, los señalados en el mismo cuadro con los números tambien en tinta carmin, 2, 4 y 51, que ascienden á la suma de ($ 4579) cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos moneda nacional; formando ambas propuestas un total de ($ 63.968,84) sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos ochenta y cuatro centavos de la misma moneda.

Art. 2º Anúlase la licitación en la parte que corresponde á los arts. marcados en el referido cuadro bajo los números 5 al 38, 40, 41, 44 al 48 y 52 al 54, por no haber más que un solo licitante que haya hecho propuesta por treinta y nueve de dichos artículos y por haberse empatado los precios en los cinco restantes

Art. 3º Devuélvanse á los interesados los certificados de depósito de las propuestas que no han sido aceptados, pudiendo hacerlo igualmente con los de los Sres. Francioni Hnos. y Cª., y Breymann y Hubener una vez que hayan firmado el contrato respectivo en la Escribanía General de Gobierno y depositado en el Banco de la Nación Argentina el 6 o/o del valor total de sus propuestas como garantía de los contratos.

Art. 4º Llámase nuevamente á licitación verbal por el término de ocho dias para la provisión de los artículos anulados y que se detallan en el artículo segundo, debiendo la Comisaria confeccionar el pliego de condiciones de acuerdo con el que ha servido de base á la presente licitación, cuya fórmula fué oportunamente aprobada por la Contaduría, debiendo eliminar de ellas los once artículos que se aprueban y que están determinados en el artículo primero.

Art. 5º A objeto de evitar observaciones y protestas como las que se han hecho en el acto de esta licitación, deberá la Comisaria, en el aviso respectivo, prevenir á los señores licitantes que se ajusten en sus propuestas á los artículos, cuyos precios se solicitan y á todas las demás condiciones del pliego respectivo.

Art. 6º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á los fines consiguientes á la Comisaría General de Marina, quien lo remitirá en oportunidad al Escribano General de Gobierno para la escrituración que corresponde, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo aprobando la licitacion de los señores Portes y Ca. para la confección del uniforme de gala para los aspirantes de la Escuela Naval

Departamento de Marina

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

Vista y examinada la presente licitación verbal para la confección del uniforme de gala de los aspirantes de la Escuela Naval que tuvo lugar el dia 9 del corriente mes; y resultando de ella, que si bien la propuesta mas baja de las presentadas corresponde al Sr. Curtó, quien se compromete á confeccionar dichos uniformes por la suma de pesos 14.709 40 m/n, catorce mil setecientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ella no es aceptable, por nó estar conforme con el pliego de condiciones pues pone como base de su propuesta que confeccionará el uniforme de conformidad con una muestra de paño que en aquel acto exhibió, el cual es de clase mas inferior que la muestra exigida por el pliego de condiciones, que es igual al paño del uniforme que actualmente tiene la Escuela Naval; y considerando que si bien la

propuesta hecha por los señores Portes y Ca.; es un poco mas alta pues excede en $ 301.10 trescientos un peso, con diez centavos moneda nacional, á la del Sr. Curtó, ella resulta mas ventajosa, por cuanto dichos señores se comprometen á confeccionar los uniformes de acuerdo con la muestra de paño que se les ha presentado y con el pliego de condiciones, teniendo además en su favor la circunstancia de haber sido dichos señores los que hicieron el último unniforme de dicha Escuela.

Por estas consideraciones y de conformidad con el informe que precede de la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la licitación verbal que tuvo lugar en el Ministerio de Guerra y Marina el día 9 del actual para la confección del uniforme de gala de los alumnos de la Escuela Naval, y acéptase la propuesta de los señores Portes y Compañía, por la suma de pesos 15.010.50 m/n, quince mil diez pesos con cincuenta centavos m/n, por resultar la más conveniente de las presentadas, según queda demostrado en los considerandos de este acuerdo.

Art. 2° Devuélvase al señor Curtó el certificado de depósito adjunto, por no haberse aceptado su propuesta y pase este expediente al Escribano General de Gobierno para que, prévia ampliación del depósito de garantía hasta el 6 por 100 del valor total de la propuesta de los señores Portes y Compañia, proceda á la escrituración que corresponde.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos á la Comisaría General de Marina, á la Contaduría y remítase al Escribano General de Gobierno, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo aceptando la oferta que hace en licitación don Miguel Camogli para la compra de varias embarcaciones.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1895.

Vistos los informes del Estado Mayor General de Marina y Contaduría, expedidos con motivo de la licitación que tuvo lugar el 1° de Marzo último, en el local del referido Estado Mayor para la venta de los buques de propiedad de la Nación, denominados: Cúter Santa Cruz, Don Gonzalo, Chata Draga y Ponton Vanguardia; y resultando que en dicha licitacion no se ha hecho más que una sola propuesta para el Cútter Don Gonzalo, lo que hace que no deba tomarse en cuenta,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 1° de Marzo ppdo.

en el Estado Mayor General de Marina con referencia á la compra del Ponton Vanguardia, Cúter Santa Cruz y Chata Draga y acéptase la oferta más alta presentada por el Sr. Miguel Camogli, ofreciendo ($ 3825 m/n) tres mil ochocientos veinticinco pesos m/n, por el primero; ($ 850 m/n) ochocientos cincuenta pesos m/n por el segundo, y ($ 425 m/n) cuatrocientos veinticinco pesos m/n por la tercera, formando un total de (pesos 5100 m/n) cinco mil cien pesos m/n.

Art. 2° Anúlase la parte de la presente licitación que se refiere al Cútter D. Gonzalo, por no haberse presentado mas de un solo proponente.

Art. 3° Devuélvanse por la Comisaría General de Marina á los interesados cuyas propuestas no hayan sido aceptadas, los certificados de depósito que corren agregados á este expediente y notifíquese al señor Miguel Camogli la aprobación de su propuesta, para que oble en la Tesorería General, dentro del tercero día, el importe de ella y fecho, pase el expediente al Escribano General de Gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 4° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría y pase á la Comisaría á sus efectos, quien una vez terminada la tramitación, lo devolverá con las constancias del caso al Ministerio para su archivo é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—E J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto nombrando Práctico del Puerto del Rosario al ciudadano don Nicolás Bianchi.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por don Nicolás Bianchi para poder ejercer las funciones de Práctico del Puerto del Rosario, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndase el diploma que lo acredite como tal Práctico, comuníquese á la Prefectura Marítima á sus efectos, y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo dejando sin efecto otro de 14 de Noviembre de 1894, por el que se aceptaba la propuesta del Sr. G. Jordán para la construcción de dos muelles en el depósito de carbón perteneciente á la Escuadra en la Dársena Sud y autorizando al Estado Mayor General para que contrate dicha construcción.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en el informe que antecede; y resultando, que el señor D. Guillermo Jordán, no se ha presentado hasta la fecha ante el Escribano General de Gobierno á extender el contrato por su propuesta para la construcción de dos muelles en el depósito de carbón de piedra perteneciente á la Escuadra, situado en la Dársena Sud, cuya escritura debió firmarla, según el art. 5º del pliego de condiciones, á los tres días de ser notificado de la aceptación de su propuesta, la cual fué aceptada por el Superior Acuerdo de fecha 14 de Noviembre del año ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto el mencionado acuerdo de 14 de Noviembre del año 1894 en la parte relativa á la aprobación de la propuesta del Sr. Guillermo Jordán y autorízase al Estado Mayor General para que contrate la construcción de los referidos dos muelles, de conformidad con el plano adjunto y con las condiciones relativas á materiales y construcción que sirvieron de base á la licitación que se anula, no debiendo exceder el importe de ellos de la suma de seis mil pesos moneda nacional en que se presupuestaron.

2º La cantidad á que asciende la construcción de los mencionados dos muelles, se imputará al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

3º Habiendo el Sr. Guillermo Jordán incurrido, segun el artículo 6º del pliego de condiciones de dicha licitación, en la pérdida del depósito de garantía de su propuesta, la Comisaría de Marina, á cuya órden se encuentra el depósito en el Banco de la Nación Argentina, procederá á cobrarlo y remitirá los ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional que él importa á la Tesorería General, para que, con intervención de la Contaduría ingrese dicha suma al Tesoro Público; nna vez efectuada esta operación y con las constancias del caso remitirá el expediente al Estado Mayor General á los fines subsiguientes.

4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á la Comisaría de Marina á sus efectos, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto concediendo medalla por la campaña del Paraguay, al Capitán de Fragata don Emiliano del Campo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el interesado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al señor Capitán de Fragata don Emiliano del Campo la medalla y diploma acordados á los señores Jefes y Oficiales que hicieron la campaña del Paraguay.

Art. 2° Pase al Estado Mayor General del Ejército á los fines y efectos consiguientes; comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución disponiendo se reclamen los premios acordados por la República Oriental dol Uruguay y del Brasil por la campaña del Paraguay, correspondientes al Foguista de la Armada Francisco Niel.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1895.

Resultando de los informes que obran en este expediente, que al Foguista de 1ª clase de la Armada, Francisco Niel no le ha sido entregada la medalla y diploma acordada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil á los que hicieron la campaña del Paraguay, como asimismo le falta el diploma correspondiente á la medalla que por la misma campaña acordó la República Oriental del Uruguay; pase esta tramitación al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva disponer que, por intermedio de las Legaciones respectivas, se reclame de dichos Gobiernos los premios antes mencionados á fin de entregarlos al interesado.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo concediendo una indemnizacion á la Sra. Petrona Ascurrain de Arriaza, por un terreno de su propiedad comprendido entre los que la Municipalidad de Zárate donó á la Nacion.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Visto lo actuado en el presente expediente, iniciado por la Sra. Petrona Ascurrain de Arriaza, reclamando el pago de una finca que existía ubicada en los terrenos que actualmente ocupa el Arsenal de Marina

en Zárate que era propiedad de su finado esposo don Manuel Arriaza: y resultando de los informes expedidos, que efectivamente dicha finca fué ocupada por el Arsenal de Zarate, por encontrarse dentro del área del terreno cedido por la Municipalidad de aquella localidad para la construcción del Arsenal, como así mismo que por encontrarse completamente abandonado y en ruina fué destruida, por constituir un peligro para el depósito de algodón pólvora, en cuya contigüedad se hallaba; y habiendo dicha señora probado legítimamente ser la única y universal heredera de su finado esposo don Manuel Arriaza: de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro y Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Concédese á la Sra. Petrona Ascurrain de Arriaza como indemnización por la propiedad de su finado esposo, que se encontraba ubicada en los terrenos donados por la Municipalidad de Zárate para la construcción del Arsenal de Marina, la suma de ($ 1500) mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 1°, item 3°, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Pase al Habilitado de la Sub-Secretaria de Marina para que abone la suma arriba indicada, debiendo comunicarse esta resolución á la Contaduría, á la interesada, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU—E. J. Balsa—B. Zorrilla—A. Bermejo—J. J. Romero—A. Alcorta.

Acuerdo autorizando á la Direccion General de Talleres y Arsenales para efectuar reparaciones en varios buques de la Armada

Departamento de Marina

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Vistos los tres expedientes por los que se solicita autorizacion para efectuar algunos trabajos en diversos buques de la escuadra y resultando que todos ellos se encuentran debidamente presupuestados por la Direccion General de Arsenales y Talleres de Marina, cuya aprobacion aconseja la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la mencionada Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, para proceder á efectuar los trabajos que á continuación se detallan:

Exp. P, núm. 1585. Reparaciones en la máquina del Transporte «1° de Mayo», segun presupuesto núm. 43 pesos 1617.70.

Idem L. núm. 1729. Construir tres grifos para la caldera auxiliar del Acorazado «Libertad», segun presupuesto núm. 41 $ 38.11

Idem V, núm. 1772. Construir un juego de toldos para el Crucero «25 de Mayo» segun presupuesto núm. 42, $ 3089.90.

Total pesos 4745 60.

Art. 2º La suma de cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, $ 4745.60 m/n. que importan los trabajos á efectuarse en los Talleres, se imputará al inciso 11, item 15, partidas 1 y 3, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto nombrando Jefe del Detall de la Comandancia de Martin García.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1895.

Atenta la propuesta que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Detall de la Comandancia de Martín García al Capitán de Infantería de línea don José H. Rosende.

Art. 2º El Jefe del Hospital Militar propondrá al Estado Mayor del Ejército, el Oficial que debe sustituir al nombrado.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Jefe interino de la Dirección de Artillería y 2º Comandante interino del Acorazado «Libertad».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1895.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe interino de la Dirección de Artillería mientras dure la ausencia del titular Capitán de fragata D. Luis Maurette, al Teniente de Navío D. Belisario Quiroga, 2º Comandante del Acorazado «Libertad», y en reemplazo de éste, en igual carácter al Teniente de Navío D. Mariano Saracho.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto concediendo el pase del alumno de la Escuela Naval, Horacio Almada al Colegio Militar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.

Vista la solicitud que precede del señor padre del Alumno de la Escuela Naval, Horacio Almada, pidiendo el pase de su hijo al Colegio Militar, donde existe una vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el pase solicitado al Colegio Militar, del Alumno de la Escuela Naval, Horacio Almada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa

Decreto aprobando el exámen de Práctico Leman, rendido por don Williams Haikell.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Vista las actuaciones que obran en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por D. Williams Haikell para poder ejercer las funciones de Práctico Leman, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal, comuníquese á quienes corsesponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto aprobando el exámen rendido por don Juan Peusa, para Práctico del Puerto del Rosario.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Vista las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura Marítima,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el exámen rendido por don Juan Peusa para poder ejercer las funciones de Práctico del Puerto del Rosario, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal, comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución sobreseyendo el sumario instruido en el Crucero "25 de Mayo", con motivo de la muerte del cocinero de equipaje de ese buque.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario; instruido con motivo de la muerte del cocinero de equipaje del crucero «25 de Mayo», Salvador Carrasco, producida por la caida al dique *Civils Jackson* en el puerto de Montevideo, y de conformidad con lo dictaminado por el Auditor de Marina y lo manifestado por el Estado Mayor General,

SE RESUELVE:

1° Sobreséase definitivamente en esta causa, por haberse comprobado que la muerte del cocinero de equipaje, Salvador Carrasco, fué ocacionada por accidente, sin que recaigan cargos sobre persona alguna del buque.

2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución concediendo licencia por cinco meses para trasladarse á Europa por cuestiones de salud al Comodoro del Cuerpo de Inválidos D. Clodomiro Urtubey.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

Concedido: avísese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolucion sobreseyendo el sumario instruido en la chata "General Paz" por averias sufridas en viage á Reconquista

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, instruido con motivo de las averías sufridas por la chata «Gral. Paz» en su viage á Reconquista en el mes de Marzo próximo pasado, y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor de Marina y lo manifestado por el Estado Mayor General.

SE RESUELVE:

1° Sobreséase definitivamente en esta causa por no existir cargo alguno á la chata «General Paz».

2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta al Alférez de Fragata don Daniel de Solier.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Atenta la solicitud que precede del ex-Alférez de Fragata de la Armada D. Daniel de Solier, pidiendo ser dado de alta nuevamente en su empleo militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta nuevamente en la Armada en su empleo militar al ex-Alférez de Fragata D. Daniel de Solier.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta al Alférez de Fragata don Francisco E. Borges.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Atenta la solicitud que precede del ex-Alférez de Fragata de la Armada don Francisco E. Borges, pidiendo ser dado de alta nuevamente en su empleo militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta nuevamente en la Armada en su empleo militar al ex-Alférez de Fragata don Francisco E. Borges.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto promoviendo al empleo superior á varios Alféreces de Fragata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo de Alférez de Navío, á los Alféreces de Fragata don Joaquin Ramiro, don Horacio Pereyra, don Federico Casadó y don José Capanegra.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ascendiendo á Alférez de Navío á los Alféreces de Fragata don Jorge Spurr, don Guillermo Mulvany y don César Lagos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévense al empleo de Alférez de Navío á los Alféreces. de Fragata don Jorge Spurr, don Guillermo Mulvany y don César Lagos.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda insértese en el Registro Nacional y archívese

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto concediendo indulto al ex-marinero Jesús Alonso.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Vista la solicitud que hace la Sra. Manuela Gonzalez pidiendo indulto para su hijo Jesús Alonso, ex-marinero del Torpedero «Maipú», conde-

nado en 16 de Mayo del año ppdo., por delito de deserción, á tres años de presidio en la Isla de los Estados,

El Presidente de la República, con motivo de las fiestas patrias y haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 86 de la Constitución—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el indulto que se solicita por el tiempo que le falta para cumplir su condena al ex-marinero Jesús Alonso.

Art. 2º Líbrese órden por el Estado Mayor General de Marina para que sea puesto en libertad con las formalidades del caso, dicho penado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando los planos generales para la construcción del Puerto Militar de la Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

Oída la opinión del Estado Mayor General de Marina y la del Departamento de Obras Públicas de la Nación, manifestadas en los informes que corren agregados á este expediente, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley núm. 3224 autorizó al P. E. para sacar á licitación la construcción de un Dique Militar de carena, en el puerto que resultare más conveniente.

2º Que practicados los estudios del caso y prévios los informes del Estado Mayor General de Marina y Departamento de Obras Públicas de la Nación, se resolvió, en acuerdo de Marzo 8 del corriente año, ubicar el referido Dique en el Puerto de La Plata y se ordenó al mismo tiempo al Departamento de Obras Públicas practicara los estudios definitivos, á fin de fijar el paraje preciso en que convenia situarlo.

3º Que habiendo tenido en cuenta lo que manifiesta el Estado Mayor General de Marina, relativamente al Puerto Militar de que debe formar parte todo dique de carena destinado á barcos de guerra, y el programa por el formulado, el Departamento de Obras Públicas ha estudiado cuatro ubicaciones distintas con el referido objeto, que son: (*a*) en terrenos ofrecidos gratuitamente por la Cª Docks de tránsito; (*b*) en terrenos pertenecientes á la Provincia de Buenos Aires, situados en las cercanías de los arroyos «La Joaquina» y «La Fama»; (*c*) en terrenos de propiedad de la Nación; (*d*) en terrenos pertenecientes á la Cª de Muelles y Depósitos.

4º Que el resultado del estudio mencionado se encuentra resumido en los tres anteproyectos, acompañados al presente expediente, y de cuyo exámen se deduce que la ubicación más conveniente es la indicada con la letra *a* en el considerando anterior y á que se refiere el plano núm 1, tanto mas si se tiene en cuenta que la Compañia Docks de tránsito

dona los terrenos necesarios para el establecimiento del Puerto Militar y que están indicados en el plano núm. 1, y además se compromete á construir por su cuenta, y entregar al Gobierno sin remuneración alguna, el puente destinado á ligar con la tierra firme los terrenos de que se trata;

5° Que conviene reconcentrar en el mismo Puerto Militar el Apostadero de Torpederas, para el cual se han decretado obras de importancia;

6° Que hay urgencia en dar principio á los trabajos de excavación y dragaje necesarios para la construcción del Dique, sin perjuicio de llamar á licitación las obras propiamente dichas,

7° Que si bien la Ley autoriza sólo la construcción de un Dique Militar de carena, es, sin embargo, necesario tener en cuenta, al ejecutar esta obra, la de todo el Puerto Militar;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la disposición general del Puerto Militar en La Plata formulada por el Departamento de Obras Públicas de la Nación, pudiendo establecerse en los detalles las modificaciones que surjan del estudio definitivo.

Art. 2° Prévia conformidad de la Compañía «Docks de Tránsito», el Departamento hará la mensura y amojonamiento del terreno, autorizando al Director del mismo á firmar la escritura de donacion de dicho terreno.

Art. 3° Procédase por el Departamento de Obras Públicas al dragado y excavación del Dique de Carena indicado en el plano con las letras *a*, *b*, *c*, *d*, pudiendo proceder por Administración ó por licitación privada.

Art. 4° El mismo departamento preparará los elementos necesarios para sacar á licitación la obra del citado Dique, de acuerdo con lo establecido por la Ley número 3224.

Art. 5° El Apostadero de Torpederas se ubicará en el paraje indidado en el plano con las letras *a b f e*, donde se establecerán los muelles, dique flotante y varadero, últimamente contratados.

Art. 6° Diríjase al Honorable Congreso el mensaje y proyeto de Ley acordados, solicitando autorización para construír el Puerto Militar.

Art. 7° Dése al Registro Nacional y comuníquese etc.

URIBURU.—E. J. Balsa—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta—J. J. Romero—Antonio Bermejo.

Resolución autorizando al Estado Mayor para disponer que la Dirección de Artillería entregue al Sr. Antonio Castex las cantidades descontadas en garantía de su contrato para la construcción de un Polvorín en Martín García.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.

Visto lo manifestado por la Contaduría en el informe que antecede, y resultando que las cantidades deducidas en el pago de cada cuota

por garantía del contrato que para la construcción del Polvorin de la Isla de Martín García tenía celebrado el Gobierno con el señor Antonio Castex, han sido descontadas por la Tesorería General y depositadas en el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente á nombre de la Dirección de Artillería de Marina; el Estado Mayor General dispondrá que la mencionada Dirección entregue al contratista señor Castex la cantidad que existe depositada en dicho Banco, la que, según el memorandum que se adjunta á este expediente asciende, con los intereses hasta el 15 del actual, á la suma de ($ 2.799,69 m/n.) dos mil setecientos noventa y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional.

Comuníquese al interesado, y fecho, pase al Estado Mayor General de Marina para su cumplimiento, debiendo una vez terminada la operación, y con las constancias del caso, remitir original este expediente á la Contaduría General para las anotaciones y descargos correspondientes; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Comisaria de Marina para disponer la provision de diversos articulos navales con destino al «9 de Julio"

Departamento de Marina

Buenos Aires, Mayo 29 de 1895

Estando dispuesto que á la brevedad posible se traslade á Montevideo el crucero «9 de Julio» á fin de entrar al dique Cibils y Jackson, para limpiar sus fondos, y siendo necesario proveerle los artículos que le son indispensables para aquel objeto, los que, por la urgencia del caso, no pueden ser sacados á licitación pública, haciendo uso de la facultad conferida por el inciso 3, del artículo 33, de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaria de Marina para que disponga que los Sres. Tallaferro y Trejo, Francioni Hos. y Cia. y Adolfo Zelada, que son los que han presentado las propuestas mas bajas, provean, con destino al mencionado crucero «9 de Julio» los artículos navales que se detallan en sus presupuestos de fs. 10, 15 y 19 en la forma siguiente:

Los Sres. Tallaferro y Trejo proveerán las pinturas y artículos del presupuesto nº 320 por valor de.....	$ 2374 10
Los Sres. Francioni Hos. y Cia. los artículos de cabullería del presupuesto nº 321, por valor de.....	» 1260 00
El Sr. Adolfo Zelada las pinturas y artículos del presupuesto nº 322 por valor de.....	» 1045 58
Total.....	$ 4679 68

Art. 2º La suma total de pesos 4679 68 m|n cuatro mil seiscientos tetenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que

importan los mencionados tres presupuestos, se imputarán al inciso 12, item 6, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo autorizando á la Comisaría de Marina para disponer la provisión de artículos al "Villarino".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.

Habiéndose dispuesto que el transporte «Villarino», salga en viage á los puertos de la costa Sud, el día 2 de Junio próximo, y no habiendo tenido lugar aún la licitación de los artículos de entretenimiento, limpieza y materias grasas y siendo urgente proveer de estos artículos á dicho transporte; haciendo uso de la facultad conferida por el inciso 3, del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Comisaría de Marina, para que disponga que los señores Francioni y C^a^, que son los que han presentado los presupuestos más bajos, entreguen con destino al referido transporte «Villarino», los artículos de entretenimiento y limpieza en concepto al segundo trimestre del corriente año y las materias grasas en concepto á cuatro navegaciones, todo de conformidad con los presupuestos de fojas 3 y 7, imputándose el valor total de ambos pedidos, que asciende á la suma de dos mil quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 2,565.51 m/n.), al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—J. J. Romero,—A. Alcorta.

Acuerdo mandando proveer artículos navales á la barca "Santa Cruz".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Siendo urgente proveer los artículos que se solicitan con destino á la barca «Santa Cruz», circunstancia que hace imposible sacar á licita-

ción pública esta provisión como lo indica la Contaduría en el informe que antecede; de conformidad con la facultad conferida por el inciso 3 del art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores Francioni Hno. y Cia. que son los que han presentado el presupuesto más bajo, entreguen, con destino á la barca «Santa Cruz», los artículos que se detallan en su propuesta de foja 7, imputándose su importe de ($ 1.320.50), un mil trescientos veinte pesos cincuenta centavos moneda nacional, al inciso 12 item 6 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría de Marina, previa inserción en el Registro Nacional·

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Acuerdo autorizando al Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra para que mande construir una pieza para la máquina del Villarino.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina y por el Inspector de Máquinas de la Armada, sobre la urgente necesidad de cambiar el eje cigüeñal de la máquina del trasporte Villarino, el cual es de todo punto necesario pedirlo á la casa constructora del buque,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Dada la urgencia del caso, autorícese por telégrafo al Exmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra para que proceda á mandar construir á la mayor brevedad por la casa de los Sres. Laird Brothers de Liverpool, un eje cigüeñal para el cilindro de alta presión de la máquina del trasporte Villarino, recomendándosele que una vez terminado lo remita sin pérdida de tiempo.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese esta resolución al Ministerio de Hacienda, al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

MES DE JUNIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para la construcción de las Obras complementarias del ferro-carril Central Norte comprendidas entre Salta y Carril

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Vista la nota antecedente, con la que el Departamento de Obras Públicas acompaña al proyecto que ha confeccionado en cumplimiento de la resolución superior de fecha 7 de Agosto de 1894, que ordena estudiar dos trazas de Ferro-Carril, la 1ª entre Salta y Cabracorral y la 2ª de Salta á Guachipas, para solicitar la modificación de la Ley núm. 2978, si la 2ª traza resulta mas conveniente, y

CONSIDERANDO:

1º Que siendo la sección estudiada entre Salta y Carril común á los dos estudios ordenados, hay ventajas evidentes en ordenar su inmediata construcción, activando así la terminación general de la obra, y prestando servicios de consideración á una extensa y rica region, cuya producción suministrará abundante elemento de transporte;

2º Que aún cuando la Ley de Obras Públicas prescriba en general la licitación para esta clase de obras, hay razones de peso, como son las indicadas en la nota precitada, para autorizar su construcción por administracion,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apuébase el proyecto, especificaciones y presupuesto confeccionados por el Departamento de Obras Públicas para la construcción de las Obras complementarias del trozo del Ferro-Carril Central Norte, comprendido entre Salta y Carril.

Art. 2º Autorízase á dicha repartición para construir la obra por administración, pudiendo llamar á licitaciones parciales y privadas, si lo juzgase conveniente

Art. 3º Autorízase igualmente para nombrar el personal que ha de emplear en la construcción, sino fuera suficiente el que tiene por presupuesto.

Art 4º Comuníquese, publíquese y dése el Registro Nacional.

(Exp. 1234, O, 1895.

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta —Antonio Bermejo.—J. J. Romero —E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para la compra de dos barcos con destino á trabajos de dragado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Siendo de urgente necesidad la adquisición de los buques para la prosecución de los estudios y dragado de los puertos del Paraná y rios Uruguay, Gualeguaychú, etc., debiendo complementar estas embarcaciones el tren de dragado últimamente adquirido y teniendo en consideración lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas respecto del resultado de las propuestas privadas, que fué autorizado á pedir por decreto de 31 de Agosto de 1894,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional en la adquisición de dos barcos con destino á los trabajos de dragado referidos, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda para que entregue dicha suma al Departamento de Obras Públicas, con imputaeión á la ley núm. 1386, inciso 10.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1858. O. 95.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.— J. J. Romero.—Antonio Bermejo.— E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Guillermo Kraft para la impresión de la Estadística de los Ferro-Carriles de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Visto el resultado de la licitación practicada para la impresión de la

Estadística de los ferro-carriles de la República, en la cual no se ha presentado sino un proponente, y teniendo en cuenta la urgencia con que es requerida aquella, por cuya razon se puede prescindir del requisito de una nueva licitación, de acuerdo con el art. 33, inc. 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Guillermo Kraft, por la cual se obliga á imprimir la requerida edición de Estadística de los ferro-carriles de la República, mediante la cantidad de ($ 3,471) tres mil cuatrocientos setenta y un pesos m/n.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 2, item 2, partida única del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos. Tómese nota de este acuerdo en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando el proyecto de presupuesto del Departamento de Obras Públicas para instalarse en la Casa de Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Visto el presupuesto proyectado por el Departamento de Ingenieros, para la instalación de sus oficinas en la Casa de Gobierno y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado proyecto de presupuesto y póngase á disposicion del Departamento de Ingenieros, la suma de quince mil pesos moneda nacional en que se calcula el gasto que demandará la instalación de sus oficinas en la Casa de Gobierno.

Art. 2º Dicha suma se imputará al inciso 2º, ítem 4, partida 5ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo fijando sueldos para varios telegrafistas de la Estacion Villa Mercedes del Ferro-Carril Nacional Andino

Departamento del Interior

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Dadas las razones expuestas por la Direccion de Ferro-Carriles, para justificar lo solicitado á fojas 1 y vuelta, y teniendo presente que los servicios de los telegrafistas de que se trata, lo son para la administración del Ferro-Carril Andino y, en consecuencia, lo correcto sería imputar al producido de la línea el gasto que el sostenimiento de este personal origine,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El sueldo de dos telegrafistas, ó sea ciento cuarenta pesos moneda nacional al mes, á razon de setenta pesos cada uno, que prestan sus servicios en la Estación Villa Mercedes, del Ferrocarril Nacional Andino, se imputará al producido de dicho ferrocarril, con antigüedad del 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta—
A. Bermejo—J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la comisión de Obras de Salubridad para la instalación del servicio de incendios en la casa de Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

En méritos de lo expresado por la Comisión de las Obras de Salubridad en la nota que antecede y de la necesidad con que ha requerido el trabajo de que se trata,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para efectuar por administración la instalación del servicio de incendios en la casa de Gobierno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese y vuelva á la citada comisión á sus efectos.

(Exp. 4672. J. 93.

URIBURU,—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—
J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para proceder á la colocación de tres calderas en el Establecimiento Recoleta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Habiendo efectuado la Comisión de las Obras de Salubridad la adquisición de tres calderas y sus accesorios para la máquina N° 3 del Establecimiento Recoleta, á que fué autorizada por decreto de 30 de Junio de 1894, y vista la nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de Obras de Salubridad para proceder por administración á la colocación de las referidas calderas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1623. O. 95.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para armar la maquinaria del surtidor de aguas del pueblo de Belgrano, y compra de varios útiles para su funcionamiento.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Atento á las razones en que funda la Comisión de Obras de Salubridad lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el art. 33, incisos 3 y 6 de la Ley de Contabilidad, y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad para proceder por administración al armamento de las maquinarias del edificio para proveer de agua al pueblo de Belgrano y pintura de las mismas, como también para comprar en plaza varios útiles y herramientas indispensables para su funcionamiento.

Art. 2° Al efecto se faculta a la expresada repartición para invertir hasta la suma de (7.000) siete mil pesos moneda nacional, que se imputarán á la Ley núm. 2927.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 1624. O. 1895.)

URIBURU—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta—Antonio Bermejo—J. J. Romero—E. J. Balsa.

Acuerdo concediendo 1000 $ m|n. como remuneración al Teniente de Navío don Juan M. Noguera.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Vista la solicitud del Teniente de Navío de la Armada Nacional, Don Juan M. Noguera, por la que pide se le acuerde alguna remuneración por la comisión que desempeñó por resolución del 6 de Febrero de 1892, para instruir un sumario administrativo en la Gobernación de Santa Cruz y en mérito de las consideraciones aducidas por la Contaduría General, que hace suyas el Señor Procurador del Tesoro en el dictámen que antecede, teniendo en cuenta sin embargo, que la misión confiada la desempeñó mientras prestaba un servicio activo á la Nación, en su carácter de Comandante del Trasporte Nacional «1° de Mayo» en viaje á los mares del Sud;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Teniente de Navío D. Juan M. Noguera, la suma de un mil pesos ($ 1,000) m|n., como remuneración por los servicios prestados en la misión que se le confió en el año 1892, para instruir un sumario administrativo en la Gobernación de Santa Cruz.

Art. 2° La remuneración acordada por el art. anterior, se abonará con títulos de la Ley de 5 de Enero de 1892, debiendo liquidarse en planilla separada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4753. F. 1895.)

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—E. J. Balsa

---

Resolución declarándose incompetente el Poder Ejecutivo para entender en un reclamo contra la Municipalidad de la Capital.

Departamento del interior.

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Vista la solicitud del doctor Antonio F. Piñero, en su caracter de Presidente de la Comisión encargada de la construcción del Hospital Nacional de Alienados reclamando de la resolución adoptada por las autoridades municipales en el trazado de la prolongación de la calle Brandzen, que costea uno de los frentes del edificio en construcción, los informes y planos agregados por la Intendencia Municipal,y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 46, inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal, es atribución exclusiva de su Consejo, ordenar el ensanche y apertura de calles de la ciudad; que, en consecuencia, el

Poder Ejecutivo carece de facultades para pronunciarse en la reclamación interpuesta;

Por esta consideración y de acuerdo con el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declárase incompetente para entender en el presente reclamo,

Art. 2° Devuelvase el expediente original á la Intendencia Municipal. prévia notificación al recurrente por la Mesa de Entradas y Salidas.

Art. 3° Publíquese con el dictámen del señor Procurador General de la Nación é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 943. C. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Sr. Procurador de la Nación referente á reventas de localidades.

Exmo. Señor:

No creo que la transgresión á que se refiere la presente nota del Sr. Jefe de Policía, pueda por su naturaleza calificarse de Policial.

No está comprendida en ninguna de las prescripciones penales, ni puede incluirse entre las que lesionan el órden público. La venta ó reventa de localidades no es un acto delictuoso en sí mismo, aunque sujeto á las condiciones de la Ordenanza Municipal.

Su infracción solo puede ser punida en la forma que las Ordenanzas mismas establezcan dentro del Régimen de la Ley Orgánica de la Municipalidad. Opino, en consecuencia, que V. E. no podría alterar lo establecido por aquella corporación, y el Sr. Jefe de Policía, sólo coadyuvar dentro de los límites posibles de la acción policial, al cumplimiento de lo solicitado en la nota de la Intendencia, que encabeza este incidente.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador de la Nación, transcríbase para su conocimiento á la Jefatura de Policía de la Capital, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y archívese.

(Exp. 1686. P. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador General de la Nación referente á las casas de juego.

Exmo. Señor:

Mientras los juegos de azar no sean comprendidos entre los delitos por una Ley del Congreso, su penalidad no puede ser materia de edictos policiales.

«Ningun habitante de la Nación puede ser penado sin juicio prévio, fundado en Ley», declara el artículo 18 de la Constitución Nacional. «No serán penados otros actos ó comisiones, consigna el artículo 46 del Codigo Ponal, que los que la Ley haya calificado de delitos».

Ante estas declaraciones, la policia de seguridad no podria intervenir en lo relativo á casas de juego sino mediante la subsistencia de las Ordenanzas Municipales, que requieran para su cumplimiento el auxilio de la fuerza pública. Porque fuera de la prescripción de las Leyes, es á la Municipalidad que incumbe la atribución de dictar las Ordenanzas, en lo relativo á la moralidad pública, á que la autoriza el artículo 50 de su Ley Organica.

Opino por ello, que V. E. carece de atribuciones para modificar la ordenación actual y que la requisición al Congreso sobre la sanción de prescripciones fundamentales sólo procedería de un estudio detenido de las graves cuestiones que la supresión entrañe bajo las múltiples relaciones del orden público, de las garantias constitucionales y del derecho individual.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*SabinianoKier.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador de la Nación, transcríbase para su conocimiento á la Jefatura de Policia de la Capital, públíquese é insértese en el Registro Nacional y archivese.

(Exp. 1536. P. 1895).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución declarando no aplicable otra de fecha 23 de Noviembre de 1894 referente á cercar con muro la linea del F. C. Central Argentino, de Estación Retiro á Recoleta.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Visto este expediente y considerando sus apreciaciones, el Poder Ejecutivo con las de la Intendencia Municipal, corrientes á fojas 17, en cuanto á la inconveniencia de cercar con un muro la línea férrea entre las Estaciones Retiro y Recoleta, como lo propone la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por cuanto actualmente es materia de estudio la necesidad de remover las vias del Paseo de Julio, y la obra de

que se trata, si se ejecutase, dificultaría la solución del referido pensamiento, dada su naturaleza y costo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 23 de Noviembre de 1894, en virtud del cual la Dirección de Ferrocarriles ha aprobado la idea propuesta por la mencionada Empresa, tiene por fundamento evitar los accidentes que contínuamente ocasionan los Ferrocarriles que corren dentro de las poblaciones ó en los caminos públicos.

Y teniendo presente que la vía comprendida entre las Estaciones Retiro y Recoleta se encuentra ya cercada, no ofreciendo peligro á los transeuntes, como lo manifiesta la Intendencia Municipal,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Hacer lugar á la Dirección de Ferro-Carriles que no es aplicable al presente caso el Decreto 30 de Noviembre de 1894.

Comuníquese, públíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 1779. D. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando un proyecto de compromiso referente á cuestiones surgidas entre el Gobierno y los señores Hume Hnos. sobre los contratos del arrendamiento del F. C. Central Norte y prolongación á Chilcas y aprobando el nombramiento de árbitro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Vista la conformidad manifestada por los señores Hume Hnos., y habiéndose firmado el proyecto de compromiso arbitral,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de compromiso que corre á fojas 189 á 202, que determina la solución por un árbitro único de las cuestiones que han surgido entre el Gobierno y los señores Hume Hnos., con motivo del cumplimiento de los contratos de arrendamiento del Ferro Carril Central Norte y su prolongación á Chilcas.

Art. 2° Apruébase igualmente la designación que se hace del doctor Federico Pinedo como árbitro único.

Art. 3° Pase á la Escribanía de Gobierno para que reduzca á escritura pública el proyecto de compromiso y para que verifique las notificaciones y actuaciones del caso.

Art, 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. (Exp. 1544. D. 1892.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo al Ingeniero Cárlos Echagüe una remuneración de quince mil pesos m/n por preparación del proyecto para el conducto de desagüe.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

En vista de lo que manifiesta la Comisión de las Obras de Salubridad en nota de 29 de Abril del corriente año, respecto á los trabajos extraordinarios que ha llevado á cabo el Ingeniero D. Cárlos Echagüe, independientemente de las funciones que le corresponden como Ingeniero en Jefe de la explotación; y,

CONSIDERANDO:

1º Que entre los trabajos mencionados figura la confección del proyecto de conducto general de desagüe para los caños de tormenta, aprobado por decreto de Mayo 28 del corriente año;

2º Que dicho proyecto representa una suma considerable de trabajo por parte de su autor y ha venido á solucionar de la manera más satisfactoria y económica una cuestión que se debate hace varios años;

3º Que es justo, en casos como el presente, recompensar á los funcionarios públicos los servicios extraordinarios prestados sin descuidar las funciones que su cargo le impone;

4º Que estando el P. E. autorizado por la Ley núm. 3067 para invertir hasta la suma de (2.500,000) dos millones quinientos mil pesos oro sellado en la prolongación de los conductos de tormenta, y siendo el presupuesto del Ingeniero Echagüe mucho menor que la autorizada, puede aplicarse parte de esta diferencia á recompensar, á título de estímulo, al autor del proyecto;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Ingeniero en Jefe de las Obras de Salubridad, D. Cárlos Echagüe, la cantidad de (15.000) quince mil pesos moneda nacional de curso legal, como remuneración de sus trabajos de estudio y preparación del proyecto para el conducto general del desagüe.

Ar. 2º La Comisión de las Obras de Salubridad entregará á dicho Ingeniero la suma acordada, imputándose este gasto á la Ley núm. 3067.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando planos y presupuesto para construir las obras de salubridad en el Hospital Nacional de Alienadas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos y presupuesto formulados por la repartición técnica de las Obras de Salubridad para la construcción de las cloacas domiciliarias en el pabellón de la sección tranquilas del Hospital Nacional de Alienadas.

Art. 2° El gasto presupuestado, ó sea la cantidad de ($ 18.442 85) diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, se imputará á la ley núm. 2927.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que en atención á la urgencia con que es requerida la construcción de estas obras, las saque á licitación por el término de quince días.

(Exp. 1924. O 1895).

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.
—Antonio Bermejo.—J. J. Romero.
—E. J. Balsa.

Resolución ordenando la forma en que se ha de efectuar la entrega de la subvención para las sociedades de San Vicente de Paul, de Santiago del Estero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Resultando de lo expuesto en este expediente:

Que en la provincia de Santiago del Estero existen dos sociedades denominadas de Sán Vicente de Paul, una de caballeros y otra de Sras. las que se consideran con derecho á la subveción asignada en la ley del presupuesto vigente (inciso 13, ítem 1, partida 5ª), y no determinándose á cual de ambas corresponde, en mérito de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1° La Contaduría General de la Nación, procederá á liquidar por mitad á favor de las sociedades de caballeros y de señoras de San Vicente de Paul, (Santiago del Estero), la asignación de doscientos pesos (200 $) mensuales, fijada en el inciso 13, ítem 1, partida 5ª del presupuesto de este Departamento, girando su importe sobre la sucursal del Banco de la Nación de la Provincia citada á favor de los Presidentes respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Esp. 1912, S, 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo licencia, con goce de sueldo, al ingeniero Jefe de las Obras de Salubridad de la Capital Don Cárlos Echagüe y designando reemplazante.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 10 de 1805.

Visto lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Ingeniero en Jefe de las Obras de Salubridad de la Capital, don Cárlos Echagüe, licencia con goce del sueldo que le acuerda la ley de presupuesto, por el término de un año, á objeto de que realice un viaje de instrucción en Europa y Estados Unidos de Norte América.

Art. 2º El Presidente de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, dará al ingeniero Echagüe las instrucciones que considere pertinentes para el mejor éxito de la misión que se la encomienda.

Art. 3º El sueldo del señor ingeniero Echagüe, se imputará al inciso 9º, ítem 10, partida 3ª del presupuesto vigente.

Art. 4º Mientras dure la ausencia del ingeniero Echagüe, desempeñará el puesto de Ingeniero en Jefe de las Obras de Salubridad el actual inspector general de la explotación, ingeniero don Juan T. Sarhy, con el sueldo que le asigna el presupuesto (inciso 9º ítem 4, partida 1ª).

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc,

(Exp. 2137, O 95.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.
J. J. ROMERO.—ANTONIO BERMEJO.
E. J. BALSA.

Decreto dando facilidades para el trasporte de varios artículos por Ferro-Carril.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895

Considerando que el temperamento propuesto por la Administración del Ferro-Carril Central Norte y la Dirección de Ferro-Carriles nacionales, consulta á la vez que el fomento de las industrias del norte de

la República, por razón de mayores facilidades para el transporte, las conveniencias de la línea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyese en el decreto de fecha 6 de Octubre de 1891, que recarga solamente un aumento de 50 °/₀ sobre la tarifa base á oro, en vez del 125 °/₀ que se carga actualmente, para los siguientes artículos: postes, leña, maiz, aguardiente y animales en pie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles.

(Exp. 1847, D. 1895.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aceptando la propuesta de los señores Forcherio y Cia. para la construcción de obras domiciliarias en el Nuevo Hospital de Niños.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Siendo la mas baja y conveniente de las propuestas presentadas en la licitación celebrada para la construcción de las obras domiciliarias en el Nuevo Hospital de Niños, la de Forcherio y Cia.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptarla, comprometiéndose los referidos señores á efectuar las obras por la cantidad de (49,499) cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos moneda nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 226. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución manteniendo otra de 1º de Mayo de 1889, referente á cobro de una cuenta por instalación de gas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Visto lo expuesto por don Joaquin Beribalgua, solicitando despacho del expediente anotado en el Ministerio del Interior, bajo el núm. 7.661, letra B, de 1889, relativo al cobro de una cuenta de artefactos, que dice fueron colocados en la casa de gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución del Ministerio no reconociendo el crédito de 13.330 pesos, que gestiona, parece no haberle sido notificada al recurrente, de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Mantener la resolución de fecha 1° de Mayo de 1889, rechazando el referido crèdito, cuyo cobro se pretende, proveniente de artefactos y trabajos que no fueron autorizados, ni justificados por el recurrente.

2° Prévia reposición de sellos, notifíquese lo presente al interesado, publíquese, insértese en el Registro Nacional y «Boletin Oficial,» comuníquese y archívese.

(Exp. 3132. B. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto ordenando la construcción de letrinas en el puerto de la capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Juuio 12 de 1895.

Siendo indispensable para el saneamiento del puerto de la capital la construcción de (53) cincuenta y tres letrinas fijas, como lo manifiestan los informes producidos, y habiéndose dejado sin efecto por decreto de 25 de Enero de 1894 la licitación celebrada con análogo objeto,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art 1° El Departamento de Ingenieros sacará á licitación pública la construcción de (53) cincuenta y tres letrinas fijas en el puerto de la capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, etc., que sirvieron de base para la anterior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 2890. P. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo reconociendo el gasto hecho en los años 90 y 91 por el Intendente de la Casa de Gobierno para la colocación de cristales y caños de goma en la Secretaría de la Presidencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Reconocer el gasto efectuado en los años de 1890 y 91 por el Intendente de la Casa de Gobierno, por valor de *quinientos setenta y cuatro pesos* (574) moneda nacional, para colocación de cristales y caños de goma en la Secretaría de la Presidencia, y cuyo detalle corre á fojas 1 y 2 de este expediente.

Art. 2° El pago de dicha suma se hará efectivo con títulos de la deuda consolidada, imputándose á la ley respectiva.

Art. 3° Hágase saber al Intendente de la Casa de Gobierno que se abstenga en lo sucesivo de hacer gasto alguno, sin prévia autorización en forma.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 574. C. 1895).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo. —E. J. Balsa.

Decreto aprobando los planos para la construcción de un muelle sobre el río Paraná en la Bajada Grande.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Habiendo concedido autorización á la Compañía de Ferro-Carril de Entre Ríos limitada la ley núm. 3183, para construir un muelle en la Bajada Grande sobre el Río Paraná, á cuyo efecto presenta los planos respectivos, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse dichos planos y pase este expediente al Ministerio de Hacienda para la resolución relativa á las tarifas que regirán para las operaciones que se efectúen una vez terminada la obra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—Repónganse los sellos.

(Exp. 224. F. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto dejando sin efecto otro de 28 de Febrero del año actual y mandando liquidar una cantidad á favor del F. C. Central Argentino por expropiación de terrenos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Visto lo expuesto por el recurrente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dejar sin efecto el Decreto de 28 de Febrero del corriente año, y pase este expediente á la Contaduría General para que liquide á favor de la empresa del Ferro-Carril Central Argentino, la cantidad á que asciende el importe de las expropiaciones de terrenos que efectuó por cuenta del Poder Ejecutivo, con imputación á la Ley núm. 15 del 5 de Setiembre de 1862.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 358. F. 1889.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para sacar á licitación varias obras en el Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

En ejecución de la Ley núm. 3.212, que autoriza la inversión de pesos 328.390,50 $^{m}/_{n}$ en la construcción de depósitos, varaderos, oficina técnica, talleres, etc., en las Obras del Riachuelo, y 450.000 pesos $^{m}/_{n}$ en el ensanche del canal del Riachuelo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros de la Nación, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley, saque á licitación pública la ejecución de dichas obras.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
(Exp. 3023. O. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ley acordando pesos 8.000 m|n al Dr. Victor M. Molina por la redacción del Código Rural para los territorios Nacionales

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase al Dr. D. Víctor M. Molina, como remuneración por la redacción del Código rural para los Territorios Nacionales, la suma de ocho mil pesos moneda nacional.

Art. 2° El gasto autorizado por esta ley, se hará de rentas generales y se imputará á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3241.)

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Junio 13 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2335. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo concediendo anticipo de dos meses de sueldo al dibujante proyectista de la Oficina de Estadística de Ferro-Carriles don S. Castro Feijóo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el anticipo de dos meses de su sueldo, que solicita el dibujante proyectista de la Oficina de Estadística é Inspección de la Dirección General de Ferro-Carriles, don Santiago Castro Feijóo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega de los trescientos pesos ($ 300) al interesado, que serán descontados en la forma de práctica, y se imputarán al inciso 5º, ítem 3, partida 11, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Sección de Contabilidad, pase al citado Ministerio.

(Exp. 2182. D. 1895.)

URIBURU—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo. —E. J. Balsa.

Decreto acordando una subvención de $ 100 al «Tiro Popular de San Juan.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Vista la presente solicitud y teniendo en cuenta los fines á que responde la institución denominada «Tiro Popular de San Juan»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acordar al «Tiro Popular de San Juan» un subsidio mensual de $ 100 $^{m}/_{n}$, debiendo imputarse este gasto al inciso 13, ítem 1º partida 18 del Presupuesto de este Departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 2009. T. 1895.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y los Sres. E. Codazzi y Cia, para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros –

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. E. Codazzi y C.ª, quienes se comprometen á efectuar el transporte de la correspondencia por vapores, en la línea del puerto de Esquina á la Boca del Río Paraná, mediante la subvención mensual de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional,

tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

(Exp. 811. C. 1894.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Ley concediendo permiso á don Vicente J. Dominguez para aceptar la condecoración que le ha conferido el Gobierno de España.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese al ciudadano Dn. Vicente J. Dominguez el permiso que solicita para aceptar la condecoración que le ha conferido el Gobierno de España.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Julio A. Roca.
Adolfo Laboule,
Secret. del Senado.

Francisco Alcorendas.
Alejandro Sorondo,
Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3231.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2038. C. 1895.)

URIBURU.
Benjamin Zorrilla.

Ley acordando á los señores Eugenio Pinzzolle y Cª. permiso para establecer criadero de ostras y megillones en B. Blanca.

El Senado y Cámara de de Diputados de la Nación Argentinn, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á los señores Eugenio Pinzzolle y Cia. el derecho de establecer criadero de ostras y megillones en la costa de Bahía Blanca, hasta una extensión de mil quinientos metros, fijada de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Los concesionarios estarán obligados á levantar sus instalaciones trasladándolas á otro punto de la costa que el Poder Ejecutivo indique, siempre que las necesidades públicas lo reclamen, sin que por esto tengan derecho á exigir indenización alguna.

Art. 3° Las instalaciones á que se refieren los artículos anteriores se harán de acuerdo con el Poder Ejecutivo, sin que con ellas se perjudique la navegación.

Art. 4° El Poder Ejecutivo queda facultado para hacer concesiones de menor ó igual extensión en las costas marítimas.

La presente, como toda otra concesión que se hiciere por el Poder Ejecutivo, quedarán sometidas à la ley que se dictará.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á doce de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — *Adolfo Labougle*, Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS. — *Alegandro Sorondo.*, Secretario de la C. de DD.

(Registrado bajo el N° 3232).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 2036. C. 1895).

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA:

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y don Anibal Resoagli, para transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Atento lo solicitado y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Aníbal Resoagli, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vapor en la línea de Corrientes á Barranqueras y por mensajerías de Barranqueras á Resistencia, mediante la subvención mensual de (150) ciento cincuenta pesos moneda nacional por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

(Exp. 1627. C. 1895)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo reconociendo á la «Compañía Americana de Billetes de Banco, el interés de 4 por ciento oro sobre una cantidad que se le adeuda por provisión de timbres postales á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Vista la reclamación interpuesta por los señores Samuel Hale y Cia. en representación de la Compañía Americana de Billetes de Banco de Nueva York, pidiendo el pago de los intereses devengados, de acuerdo con la planilla y tipo determinados á fojas 1, en mérito del retardo en abonar su cuenta por provisión de timbres postales á la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con el contrato celebrado en Julio de 1883 y en haberse abonado aquella en títulos de la Ley de Consolidación que tiene una depreciación de 25 °/o proximamente; y,

CONSIDERANDO:

1° Que si bien es cierto que no se hizo el pago á la compañía recurrente en el plazo estipulado por contrato, el Poder Ejecutivo, fundándose en consideraciones de equidad, le reconoció por decreto 8 de Febrero de 1888, el derecho de percibir en oro sellado ó su equivalente en moneda de curso legal, el importe de sus cuentas;

2° Que el pago hecho en fondos públicos lo fué á requisición de parte, sin duda para evitar mayores perjuicios con la demora, si se solicitaban fondos del Honorable Congreso;

3° Que no obstante lo expuesto y en mérito de las consideraciones legales aducidas por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, en sus dictámenes de fojas 17 vuelta y 32 respectivamente, hay razones de equidad para reconocer en parte los derechos reclamados por los solicitantes, como un acto de excepción y sin que esto importe sentar precedentes para casos análogos;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Reconocer á favor de la Compañía Americana de Billetes de Banco, los intereses de un 4 °/o oro sellado, ó su equivalente en $^{m}/_{n}$ de curso legal, sobre los valores que se adeudaron á la misma por provisión de timbres postales á la Dirección de Correos y Telégrafos, de acuerdo con el contrato de 26 de Julio de 1883.

Art. 2° El pago del crédito reconocido por el art. anterior, se hará en títulos de la ley núm. 3059 del 5 de Enero de 1894, debiendo pasar el expediente á Contaduría General para su liquidación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 402. C. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Resolución aprobando el plano y la propuesta para adoquinado en el puerto de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

En mérito de lo manifestado por el Departamanto de Ingenieros.

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el plano adjunto, relativo al adoquinado de los pasos á nivel del costado oriental de los pasajes núms. 1 y 2 del puerto de la Capital.

Art. 2° Aprobar, igualmente, los precios convenidos entre el Departamento y los concesionarios, esto es (4.95) cuatro pesos noventa y cinco centavos oro por el metro cuadrado de adoquinado de 0,15 m. de espesor y (4.40) cuatro pesos cuarenta centavos oro de 0,10 m. de espesor.

Art. 3° Comunicar esta resolucion á quienes corresponda y remitir este expediente al Departamento de Ingenieros.

(Exp. 1863. O. 1095.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Administrador de las propiedades nacionales para el desagotamiento de «water closets» y sumideros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Visto lo expuesto en la presente nota y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Administrador de las propiedades nacionales para invertir hasta la cantidad de *cuatrocientos cincuenta mil (450,000) pesos m/n.* en el desagotamiento de «water closets» y sumideros de propiedades Fiscales, Victoria 1883, Pozos 76 y 28 y Entre Ríos 41 á 43.

Art. 2° Este gasto se efectuará con el producido de los alquileres de dichas propiedades, imputándose al presente Acuerdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 167. A. 1895.)

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo concediendo licencia al escribiente de policia don Marcelino Chaves

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas y de los informes adjuntos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédense dos meses de licencia, con goce de sueldo, al oficial escribiente del Departamento de Policia de la Capital, don Marcelino Chaves.

Art. 2.º Comuníquese, publìquese é insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 1935. P. 1895.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Resolución mandando entregar veinte mil pesos nacionales á la Seciedad de Misericordia del Rosario para construcción de un asilo maternal.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Vista la solicitud de la Sociedad de Misericordia del Rosario, de Santa Fé, pidiendo la derogación del decreto de 20 de Marzo del corriente año, que dìsponía la entrega, por cuotas mensuales, de la cantidad de *veinte mil pesos* nacionales, asignados en la ley de presupuesto para la construcción del asilo maternal de dicha ciudad, y solicitando á la vez que dicha cantidad le sea entregada en una sola vez, por haberse resuelto adquirir para el referido asilo un inmueble ya edificado, y

CONSIDENANDO:

1º Que el fundamento del citado decreto de Marzo, reposa en la conveniencia de garantir la fiel inversión de la renta en los objetos para que haya sido votada por el H. Congreso;

2º Que en el presente caso se trata de adquirir un inmueble edificado, bastando la intervención del Departamento de Obras Públicas en la escrituración del edificio contratado, para salvar el principio consignado en el decreto de;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Entregar á la Sociedad de Misericordia del Rosario la canti-

dad de *veinte mil pesos nacionales* asignados en el inciso 13, ítem 1°, partida 7ª de la Ley de Presupuesto vigente, para la construcción de un asilo maternal.

Art. 2° El Departamento de Obras Públicas tomará conocimiento de la escrituración del edificio contratado, por intermedio del Ingeniero de sección de Santa Fé, expidiendo á la Sociedad recurrente el certificado respectivo y avisando á este Ministerio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente. Repónganse los sellos.

(Exp. 861. R. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para efectuar un pago por artículos suministrados al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene y lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al citado Departamento para que abone á don Francisco Riera, la suma de ($ 1.491,65) mil cuatrocientos noventa y un pesos sesenta y cinco centavos, importe de colchones y otros artículos suministrados al hospital flotante «Rodolfo del Viso».

Art. 2° Este gasto se imputará al ítem 15, partida 9, inciso 11 del Presupuesto.

Art. 3° Comuníqnese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Sección de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 1734 H. 1895).

URIBURU.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Decreto mandando sacar á licitación las obras domiciliarias de los distritos 3 y 17 de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Vista la consulta de la Comisión de las Obras de Salubridad contenida en la nota de fojas 13 y 14 vuelta y considerando: que debe procederse sin mayor demora á la construcción de las obras de salubridad en los dis-

tritos 3 y 17, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la misma Comisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar á la Comisión de las obras de salubridad de la Capital, para sacar á licitación las obras domiciliarias en los distritos 3 y 17, cubriéndose provisionalmente su importe con fondos que se le entregarán por Tesorería General hasta tanto que el Sr. Juan B. Medici abone la suma estipulada en el convenio aprobado por el acuerdo de 30 de Marzo ya citado.

Art. 2º Al extenderse la órden de pago, cárguese su importe en cuenta especial á D. J. B. Medici, considerándose la entrega con imputación á dicha cuenta, en calidad de anticipo al referido Sr. el que deberá chancelarse una vez que la Comisión de las Obras de Salubridad reintegre el importe por igual valor que reciba el Sr. Medici.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para su conocimiento y demás efectos.

(Exp. 1300. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando al contratista del puente sobre el rio Batel, para asegurar contra todo riesgo el material para el mismo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Por los fundamentos del decreto de 30 de Noviembre de 1893, que resuelve un caso análogo al presente, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizar al contratista de las obras del puente sobre el rio Batel, para asegurar contra todo riesgo de mar el material de hierro destinado á ese puente que debe ser transportado desde el puerto de la capital hasta el de Jaya, debiendo cubrirse el gasto que demande esta operación por mitad entre el contratista y el Gobierno, imputándose la suma correspondiente á éste á la ley núm. 1386, partida 17.

Comuniquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduria General á sus efectos, prévia reposición de sellos.

(Exp. 4167. R. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando poner á la órden del Departamento de Obras Públicas, la draga «Puerto de la Capital».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Estando terminados los estudios mandados practicar por el Departamento de Obras Públicas para la canalización del río y barra de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

1° Que la ley núm. 3044, destinó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/n, para el dragado de los puertos del Paraná, Gualeguaychú y Gualeguay;

2° Que la Nación tiene en el mismo Río de Gualeguychú una draga destinada á dicho objeto;

3° Que el Departamento de Obras Pùblicas ha manifestado que puede proceder inmediatamente á dicho trabajo, una vez que se ponga á su disposición la citada draga con el personal que tiene asignado por el Presupuesto vigente, así como la suma de tres mil pesos m/n mensuales para gastos de carbon, remolcador, reparaciones, etc.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición del Departamento de Obras Públicas la draga «Puerto de la Capital» que está actualmente en Gualeguaychú.

Art. 2° El Departamento de Obras Públicas procederá á dragar el río y barra de Gualeguaychú, de acuerdo con los estudios practicados.

Art. 3° Líbrese órden de pago á favor del citado departamento, por la suma de tres mil pesos mensuales, que rendirá cuenta oportunamente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

(D. S.)

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Ley estableciendo el plazo en que se ha de considerar la apertura del Pabellón Argentino y eximiéndole de impuestos municipales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de--

LEY:

Art. 1° El término de quince años establecido en el inciso sexto del artículo primero de la ley número dos mil novecientos de Noviembre veintiuno de mil ochocientos noventa y dos, sobre reconstrucción del Pabellòn Argentino, se contará desde el catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, día en que se inauguró el establecimiento.

Art. 2° Derógase la base contenida en el inciso séptimo del mismo ar-

tículo, que faculta al Poder Ejecutivo para rescindir el contrato celebrado con la empresa despues de los cinco años.

Art. 3º Queda exonerada la empresa de todo impuesto nacional y municipal durante el tiempo del contrato, á contar desde el día en que haga por su cuenta el seguro del Pabellon.

En caso de hacer efectivo el seguro, su importe será invertido en reponer los daños causados.

El seguro se hará considerando la importancia de las instalaciones y de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 4º Al fin de los quince años de la concesión, el Pabellón, con el edificio del restaurant y demás dependencias, será entregado á la Municipalidad en perfecto estado de conservación y sin derecho á reclamación alguna como indemnización.

Art. 5º Exceptúase de lo dispuesto en el artículo tercero la suma que la empresa abonará por todo el tiempo de su concesión, como arrendamiento del terreno que ocupa y á que se obligó por el contrato celebrado con la Municipalidad en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N.º 3234.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Téngase por Ley de la Nación. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

(Exp. 2081. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución declarando que el Reglamento de Ferro-Carriles no es aplicable al Ferro-Carril Trasandino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Estando en contradicción algunas disposiciones del Reglamento General de Ferro-Carriles, establecido por decreto de 10 de Septiembre de 1894, con cláusulas del contrato de concesión del Ferro-Carril Trasandino, y siendo este contrato, ley entre las partes, no pudiendo ser modificado en consecuencia, por el decreto citado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Que el Reglamento General de Ferro-Carriles no es aplicable al

Ferro-Carril Trasandino, cuando esté en conflicto con su contrato de concesión.

2° Que la Dirección de Ferro-Carriles tenga presente esta resolución para los demás casos anàlogos que se presenten.

3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 464. F. 1895.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto fijando en un peso y cincuenta centavos el metro de leña para consumo del Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

En atención á las razones manifestadas por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales y de acuerdo con la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Elévase hasta un peso cincuenta centavos $^{m}/_{n}$ ($ 1.50) el precio de pesos 1.30 centavos fijado por el decreto de fecha 29 de Enero próximo pasado, como máximum para el metro de leña á adquirirse administrativamente con destino al Ferro-Carril Nacional Central Norte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles á sus efectos.

(Exp. 3638. D. 1894.)

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto revocando una resolución del Departamento de Obras Públicas de fecha 13 de Diciembre de 1893, por el que se designa á Parks Hnos. y Rojers el registro de la marca «Herradura».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Visto este expediente en el que Jhon Hadsoll, en representación de Parks Hermanos y Rojers, apelan de la resolución del Departamento de Obras Públicas de 13 de Diciembre de 1893, que les deniega el registro de la marca «Herradura», para distinguir sujetadores de cuellos, puños, pecheras y corbatas, por haberse concedido ya (Marzo de 1893) para distinguir artículos similares la denominada «El Perdiguero», que se confunde con la solicitada, la cual la tienen registrada los recurrentes en el extrangero desde el año 1890, según consta de los certificados que acompañan; y

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador de Tesoro, y por los fundamentos del decreto de 6 de Abril de 1888, que resolvió una cuestión

análoga, á saber: si la propiedad adquirida por el que registra la marca en la República Argentina es un obstáculo para el registro de la marca originaria.

El Presidente de laRepública—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución del Departamento de Obras Públicas de 13 de Diciembre de 1893, por la cual se designa á Parks Hnos. y Rojers el registro de la marca «Herradura» para distinguir sujetadores de puños, cuellos pecheras y corbatas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 9134. I. 1887.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto revocando una resolución del Departamento de Ingenieros de fecha 31 de Enero próximo pasado por la que se deniega á los Señores Testoni, Chiesa y Cia. el Registro de la marca «Exquisitos.»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Siendo la palabra «exquisitos» aplicada á cigarros, una denominación arbitraria, y no estando comprendida, por consiguiente, en el inciso 5º, artículo 1º de la ley de marcas de fábrica y de comercio, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución del Departamento de Ingenieros de 31 de Enero ppdo., por la cual se deniega á los señores Testoni, Chiesa y Cíª., el registro de la palabra «exquisitos» para servir de marca distintiva de los cigarros y cigarrillos de su fabricación.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 741, T. 1895).

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo aprobando una propuesta de la imprenta «Tribuna» para la impresión de la memoria del Ministerio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Vistas las propuestas privadas presentadas por la Compañia Sud

Americana de Billetes de Banco, Librería y Papelería Mackern y el señor Agustin Correa, por la imprenta de «Tribuna», para la impresión y encuadernación de *un mil* ejemplares de la memoria del Ministerio del Interior, correspondiente al año 1894, de las que resulta la última más ventajosa, teniendo en cuenta la clase del papel á emplearse y demás condiciones impuestas, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está comprendido en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de don Agustin Correa para la impresión de *un mil* ejemplares de la memoria del Ministerio del Interior correspondiente al año 1894, á razón de *cuarenta y ocho pesos moneda nacional* por cada pliego de ocho páginas, comprendida la encuadernación respectiva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(D. S.)

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO—E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la Municipalidad de Bahía Blanca para construir cercos y veredas en los terrenos de propiedad nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Municipalidad de Bahía Blanca para proceder á la ejecución de los cercos y veredas en los terrenos de propiedad de la Nación, situados en la plaza pricipal de dicha ciudad, de acuerdo en un todo con el adjunto presupuesto, formulado por el Departamento de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2° Terminadas las obras de que se trata, se pondrá en conocimiento de este Ministerio, á fin de que por el citado Departamento de Obras Públicas se verifique la inspección correspondiente, después de cuyo requisito serán abonadas.

Art. 3° Elévese mensaje al H. C., solicitando un crédito suplementario á este Departamento para cubrir el gasto autorizado por el presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.
(Exp. 907. B. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta—
J. J. Romero—A. Bermejo—E.J. Balsa.

Decreto agregándole unos artículos al reglamento de la Comisión de las obras de salubridad.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Visto lo manifestado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital; y,

Considerando:

Que los artículos adicionales que propone para el reglamento vigente lo son á efecto de determinar claramente la responsabilidad que corresponde á propietarios y constructores salvando deficiencias de que adolece,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Agréganse los siguientes artículos al reglamento vigente de la Comisión de las Obras de Salubridad:

a) La Comision podrá imponer multas de diez (10) á doscientos (200) pesos moneda nacional al propietario, constructor ú operario que hubiese ordenado ó ejecutado obras en contravención á lo dispuesto en el art. 27 del reglamento.

b) Al solicitar el agua para construcción, el interesado hará un depósito de $ 100 m|n, que lo perderá si no cumpliera con cualquiera de los requisitos siguientes:

1º Dar aviso del día en que empieza la construcción.

2º De aquel en que procederá á cortar la conexión con la cloaca respectiva.

3º El día en que quede terminada la construcción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 2117. O. 1895).

URIBUBU.
Benjamin Zorrilla.

Acuerdo rescindiendo un contrato con don Cárlos Dogunel para modificación del muelle de Concepción del Uruguay y mandando efectuar el trabajo por el Departamento de Obras Públicas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Habiéndose resuelto por cuerda separada (exp. 1617, O, 95) rescindir

el contrato celebrado por el Departamento de Ingenieros con don Cárlos Dognel para la construcción de las obras de modificación del muelle de Concepción del Uruguay, y manifestando el Departamento de Ingenieros que habría conveniencia en efectuar dichas obras por administración, opinión que la Contaduría General ratifica en su informe precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Las obras de que se trata serán ejecutadas poar el Departamento de Obras Públicas

Art. 2º El gasto que demande, presupuestado en la suma de $ (45.946.58) cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos cincuenta y ocho centavos meneda nacional aprobado por decreto de 12 de Enero del corriente año, á fojas 64 vuelta, se imputará al inciso 4º, ítem 11, partida 8ª, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente.

(Exp. 3114. O. 1892.)

URIBURU.—Benjamin Zoirrlla.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.—J. J. Romero.

Acuerdo autorizando la compra de un traje y aparato para buzo con destino á las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos en la adquisición de un traje y aparato para buzos, con destino á las obras del Riachuelo, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 5, art. 33, de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Inciso 4, ítem 13, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Sección de Contabilidad, archívese.

(Exp. 1336, O, 1895.)

URIBURU.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—J. J. Romero.—E. J. Balsa

---

Acuerdo liquidando una planilla por racionamiento á ciudadanos brasileños.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Vistas las consideraciones aducidas por la Gobernación de Misiones y la relación de los gastos adjunta, originados por racionamiento de ciudadanos brasileños, internados en el citado territorio y teniéndose en cuenta que la referida Gobernación fué autorizada para efectuarlos,

El Presidente de la Repùblica, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar el importe de las raciones, cuyo cobro se gestionará, con excepción de los pasajes á que se refiere la partida 2ª de la planilla agregada á fojas 1.

Art. 2º Hágase saber á la Gobernación recurrente que una vez que acompañe los justificativos en virtud de los cuales otorgó los pasajes de que se trata, se liquidará el importe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 1614. M. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—Antonio Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando el gasto extraordinario efectuado en la construcción del Puente sobre el Rio Grande de Jujuy.

Departamento de Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Vista la nota del Departamento de Obras Públicas, en la que manifiesta que ha habido necesidad, en la construcción del puente sobre el Rio Grande de Jujuy, de ejecutar algunas obras fuera de presupuesto, exigidas por la buena conservación de las ya construidas, y fijar y modificar algunos precios unitarios por no haber sido establecidos al contratar las obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las partidas indicadas en la nota precedente, debiendo imputarse la cantidad de (2711.91) dos mil setecientos once pesos con noventa y un centavos moneda nacional á que ascieden, al inciso 25, ítem 1, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2007. O. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la propuesta de don Francisco Nicolini para efectuar refacciones en el edificio de la Comisaria 12ª de Policia de la Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don Francisco Nicolini, presentada en la licitación pública celebrada por el Departamento de Ingenieros, quien se compromete á efectuar las refacciones necesarias en el edificio que ocupa la Comisaría de la sección 12, con sujeción al pliego de condiciones y demás datos que sirvieron de base á la licitación, mediante la cantidad de ($ 3.532.20) tres mil quinientos treinta y dos pesos veinte centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 4, ítem 11, partida 7, consignada en el presupuesto vigente, para conservación y mejora de edificios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

(Exp. 4103. P. 1894).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar privadamente modificaciones en la draga «Lesseps».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Manifestando el Departamento de Obras Públicas que es conveniente y necesario introducir modificaciones en la draga «Lesseps», de las obras del puerto del riachuelo, y teniendo en cuenta la especialidad de aquéllas y lo dispuesto en el artículo 33, inciso 6º de la Ley de Contabilidad;

Visto lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Obras Públicas para contratar

privadamente la ejecución de las modificaciones á introducir en la draga «Lesseps», pudiendo invertir en este objeto hasta la cantidad de ($ 26.873) ventiséis mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 460. O. 1895.)

URIBURU.—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta.—A. Bermejo—J. J. Romero.
E. J. Balsa.

Acuerdo disponiendo que el Departamento de Obras Públicas proponga los ingenieros necesarios para el estudio de obras de defensa en Mendoza.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Considerando:

1º Que la Ley núm. 3219 autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de (100.000) cien mil pesos moneda nacional en obras de defensa en la ciudad de Mendoza, obras que deben ser estudiadas y proyectadas por el Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con la ley orgánica;

2º Que á fin de llevar á cabo ese estudio con la mayor rapidez y economía posible, conviene aprovechar la cooperación del Gobierno de la Provincia de Mendoza, por intermedio de la oficina hidráutica;

3º Que conviene igualmente aprovechar los conocimientos y experiencia que sobre esta clase de obras puede proporcionar el jefe de la oficina hidráulica de Mendoza, ingeniero don C. Cipolletti, quien prestará desinteresadamente su concurso al objeto indicado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

decreta:

Art. 1º El Departamento de Obras Públicas propondrá el nombramiento de los ingenieros que considere necesarios para estudiar y proyectar las obras de defensa de la ciudad de Mendoza, quienes deben proceder de acuerdo con las indicaciones del ingeniero señor Cipolletti.

Art. 2º Una vez terminados los estudios sobre el terreno, formularán el proyecto de las obras, siempre de acuerdo con el ingeniero señor Cipolletti, y lo presentarán á la consideración del Consejo de Obras Públicas, quien á su vez lo elevará á la resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 3º El Director del Departamento de Obras Públicas solicitará del Gobierno de Mendoza los elementos que pueda facilitar su oficina hidráulica para ayudar á la ejecución de los mencionados estudios y proyecto de obras.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(D. S).

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romejo.—
A. Bermejo.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Acuerdo aceptando la propuesta de las «Usinas dei Creuzot» para la provisión de pernos y bujes con destino á las obras del Riachuelo.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Habiéndose verificado la licitación privada para la provisión de pernos y bujes con destino á las obras del Riachuelo, ordenada por decreto de 31 de Diciembre de 1894, y considerando que, si bien la propuesta más baja es la presentada por las «Usinas de Saint Chamond», la de las «Usinas de Creuzot» la excede en una cantidad insignificante, siendo la más conveniente por las condiciones de prueba á que debe someterse el material;

Visto lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por las «Usinas de Creuzot», que se compromete á suministrar los pernos y bujes, de coformidad con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación, por la cantidad de (11.996 $ oro) once mil novecientos noventa y seis pesos oro, am pliándose hasta dicha suma la autorizada por decreto de 31 de Diciembre de 1894.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 3881. D. 1895.

URIBURU.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto revocando una resolución del Departamento de Obras Públicas que denegaba el registro de la marca «Cabeza de Marrueco».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1895

Visto este expediente, en el cual el representante de la sociedad «Cotonificio de Pegli» apela de la resolución del Departamento de Obras Públicas, por la que se le deniega el registro de la marca «Cabeza de Marrueco» para distinguir todas las clases de hilo de su fabricación, por haberse acordado con anterioridad á Brook Hnos. una marca para distinguir artículos similares, que á juicio de esa repartición se confunde con la solicitada, y

Considerando:

1º Que todas las clases de hilo llevan marcas pequeñas, de igual for-

ma y aspecto, en las cuales basta cualquier diferencia esencial para prevenir toda confusión, como dice el Sr. Procurador del Tesoro; y

2º Que las dos marcas de que se trata tienen diferencias bastante sensibles, llevando la solicitada por la Sociedad las iniciales «C. P.» y la palabra «Pegli», y la ya acordada, las palabras «Brook Machine Cotton», además de otras peculiaridades de ambos diseños, y de acuerdo con los dictámenes producidos ,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución del Departamento de Obras Públicas de 13 de Diciembre de 1893, por la cual se deniega á la Sociedad «Colonificio de Pegli» el registro de la marca «Cabeza de Marrueco».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

(Exp. 2098. O. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo mandando abonar los honorarios á los Sres. Meinuce y Torres por la escrituracion de la casa «Chalet de Palacio»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1895.

Visto lo expuesto por los Sres. Meinuce y Torres, Escribanos Públicos de la ciudad de Santa Fé, gestionando el cobro de los honorarios y gastos efectuados con motivo de la escrituración de la casa conocida por «Chalet de Palacio» á favor del Gobierno Nacional y destinada á la Administración de Correos y Telégrafos de aquella ciudad; de conformidad con los informes producidos por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Meinuce y Torres, como compensación de honorarios y gastos motivados por la escrituración de la referida casa, la suma de ($ 2000 m/n.) dos mil pesos m/n en títulos de la ley número 3059 de Enero de 1893.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Contaduría General para que liquide el importe del gasto autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4906. T. 1892.)

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE JUNIO

Decreto nombrando Cónsul en Munich (Baviera).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Munich (Baviera) al ciudadano D. Emilio Wolff.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto confirmando el nombramiento de don Lauro Cabral, como Encargado de Negocios, cerca del Gobierno del Paraguay.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

En vista del Acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión de fecha 6 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el nombramiento de D. Lauro Cabral, como Encargado de Negocios, cerca del Gobierno del Paraguay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando al Dr. don Dardo Rocha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno de la República de Bolivia.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

En vista del Acuerdo prestado por el Honorable Senado en su Sesión de 6 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase al Dr. Dn. Dardo Rocha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno de la República de Bolivia.

Art. 2º Comuníquese, expídanse las credenciales del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto disponiendo que el Secretario de la Legacion en Bolivia Don Jorge de Tesanos Pinto pase al Ministerio.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Habiendo sido nombrado en la fecha Secretario de la Legación en Bolivia el ciudadano Don Rodolfo Araujo Muñoz.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Secretario de la Legación en Bolivia, D. Jorge de Tezanos Pinto pasará á ocupar en el Ministerio de Relaciones Exteriores el puesto que oportunamente se le designe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ALCORTA.

Decreto nombrando Secretario de 1ª clase en la Legación de Bolivia á don Rodolfo Araujo Muñoz.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires,Junio 12 de 1895.

Habiéndose dispuesto que el Secretario de la Legación en Bolivia D. Jorge de Tezanos Pinto se traslade á esta Capital para recibir órdenes,

y siendo urgente designar al que con tal carácter debe acompañar á S. E. el Ministro nombrado para aquel destino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de 1ª clase en la Legación de Bolivia al ciudadano D. Rodolfo Araujo Muñoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JUNIO

Decreto sobre conversión de unos títulos de la Deuda Interna pertenecientes á la sucesión de don M. Alvarado.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Visto el reclamo interpuesto por dos de los herederos de D. Mariano Alvarado, y resultando de lo actuado, que con fecha 23 de Abril de 1890 se presentó á este Ministerio el señor Mariano Alvarado, con domicilio en la ciudad del Rosario, exponiendo: que tenía en su poder la suma de $ 52.800 en títulos de Deuda Interna, autorizados por Ley núm. 79, de 16 de Noviembre de 1863; que sancionada la Ley de 28 de Junio de 1889, disponiendo la conversión de esos fondos públicos, el Poder Ejecutivo decretó, con fecha Setiembre de 1889, que los tenedores de títulos de Leyes de 1863 y 1873, ocurriesen al Crédito Público Nacional para recibir los nuevos fondos, ó en su defecto, el importe de los títulos cuya conversión se disponía, fijando hasta el 31 de Diciembre de 1889, el plazo dentro del cual serían aquellos abonados; que ni en la Ley ni en su Decreto se fijó plazo fatal antes del 31 de Diciembre de 1889 para la presentación de los títulos á convertir ó amortizar; que el Crédito Público Nacional publicó en un diario de la Capital el correspondiente aviso, llamando á la conversión en los términos que se transcriben en la solicitud, y del que resulta que el plazo fijado es hasta el 31 de Diciembre; que aún cuando después se publicó otro aviso señalando el mes de Setiembre, no debía considerarse autorizado el Crédito Público para fijar ese nuevo plazo, y que ese nuevo aviso no se publicó en los diarios del Interior; que ignorando el aviso publicado se presentó el 26 de Setiembre de 1889 al Administrador de la Aduana del Rosario inquiriendo la fecha en que se daría principio al canje de los títulos, haciéndosele saber, con fecha 29 de Setiembre, por el Administrador de la Aduana, que no tenía comunicación alguna al respecto; que en vista de su contestación se dirigió al Crédito Público Nacional

solicitando un ejemplar de la Ley que estableció la conversión, contestándosele que no había ejemplares impresos, pero que el plazo para la conversión había fenecido; que en vista de estos antecedentes pedia le entregasen los títulos que debían ser canjeados por los cuyo retiro se ordenaba, y resultando, además, que en el informe que, con fecha 29 de Junio de 1890, dió el Crédito Público Nacional, se asevera que los hechos referidos por el solicitante son exactos, aunque no autorizan á censurar el proceder de dicha Institución por cuanto la Ley 28 de Junio 1889 facultó plenamente al Poder Ejecutivo para verificar todas las operaciones relacionadas con la conversión de los fondos públicos de Deuda Interna de 6 por ciento de renta y 1 por ciento de amortización emitidos por Leyes de 16 Noviembre 1863 y 20 Octubre 1876 por títulos de Deuda Externa de 3 1/2 por ciento de renta y 1 por ciento de amortización, habiendo el Gobierno enviado al señor Ministro Argentino en Lóndres las instrucciones del caso, entre las que dejaba al arbitrio de dicho Comisionado fijar el plazo definitivo para verificar la conversión, plazo que sería comunicado por telégrafo; y que con fecha 10 de Setiembre de 1889 este Ministerio puso en conocimiento de la Oficina del Crédito Público que se había fijado definitivamente el día 30 de Setiembre como término para la conversión de los citados títulos; que en vista de esa comunicación se publicó un aviso haciendo saber á los tenedores de títulos de Leyes 16 de Noviembre 1863 y 21 de Octubre 1876 la limitación del plazo fijado anteriormente; que en cuanto á la carta del Administrador de la Aduana del Rosario, sólo probaría que el recurrente incurrió en un error de trámite, por cuanto las funciones del citado Administrador sólo consistían en abonar, por cuenta del Crédito Público, los cupones, á sus vencimientos, no correspondiéndole intervención alguna en las operaciones de conversión, siendo sensible que el señor Alvarado no se hubiese dirigido al Crédito Público en la fecha en que lo hizo al Administrador de la Aduana del Rosario;

Que, pedida la opinión del señor Procurador General de la Nación, este funcionario se expidió, con fecha 19 de Noviembre de 1890, aconsejando que debiera accederse á la solicitud sobre conversión pedida, á menos que esto resultara imposible por hallarse terminada la emisión de los nuevos títulos, en cuyo caso debía acordarse una indemnización equitativa;

Que en vista de ese dictámen, el Gobierno dispuso, por Decreto de fecha 5 de Febrero de 1892, se dirigiera nota á la casa de los señores Stern Brothers de Londres, dándoles instrucciones para que, siempre que no se contrariaran las estipulaciones del «Bono General», del Empréstito de Conversión de los «Hard Dollars», emitiera á favor del señor Mariano Alvarado los títulos necesarios para la conversión de los fondos públicos á que se refería el expediente;

Que los señores Stern comunicaron, con fecha 29 de Abril de 1892, ser absolutamente imposible realizar la operación de conversión de los títulos citados por haber quedado completamente terminada en Octubre de 1889, cuando se conoció la cantidad de títulos presentados en Lóndres y en Buenos Aires, durante el tiempo que estuvo abierta la conversión, y por haberse firmado el 31 de Octubre de 1889, el Bono General del Empréstito Conversión, por valor de libras 2,659,500 equivalentes á la suma de $ 12,973.200 convertidos;

Que como consecuencia de esa contestación de la Casa Emisora, se resolvió en Julio 8 de 1892, hacer saber al señor Alvarado, no ser posible conceder la conversión de los $ 52,800 en títulos de Ley 16 de Noviembre de 1863, pasándose el expediente *á sus efectos* al Crédito Público Nacional;

Que posteriormenie, en Octubre de 1894, se han presentado dos de los seis herederos del señor Mariano Alvarado, solicitando el pago en oro de los $ 52,800, en títulos de Deuda Interna, de 6 °/₀ de renta y 1 °/₀ de amortización, de Ley 16 de Noviembre de 1863, fundándose en que la Ley de 27 de Junio de 1889, que autorizaba la conversión de esos títulos por otros de Deuda Externa, de 3 1/2 °/₀ de renta y 1 °/₀ de amortización disponía que estos títulos y su servicio fueran à oro, y,

CONSIDERANDO:

1° Que por Leyes número 79 de 16 de Noviembre de 1863, 121 de 8 de Octubre 1864, número 229 de 20 de Septiembre 1867, número 259 de 24 de Setiembre de 1868, número 270 de 16 de Octubre de 1868, número 351 de 8 de Octubre de 1869, número 362 de 18 de Octubre de 1869, número 405 de 1° de Septiembre de 1870, número 474 de 2 de Octubre de 1871, de 23 de Octubre 1873, número 713 de 24 de Julio de 1875 y de 20 de Septiembre de 1875, se autorizaron diversas emisiones de títulos de Deuda Interna de Ley de 16 de Noviembre de 1863, por valor total $ 23.492.625,09, del que se han amortizado $ 23 652.366,51 según informes del Crédito Público Nacional;

2° Que por Ley número 2396 de 6 de Noviembre de 1888, en su artículo 2° se dispone que el retiro de los títulos de Ley de 16 de Noviembre de 1863 y 5 y 7 de Setiembre de 1882, se hará pagándolos á la par en las épocas que designe el Poder Ejecutivo;

3° Que por Ley 2453 de 2 de Julio de 1889 se aprobó el convenio de fecha 14 de Junio del mismo año con los representantes de los señores Stern Brothers de Lóndres sobre conversión de lo citados títulos denominados «Hard Dollars».

4° Que con motivo de ese convenio dictóse el Decreto de igual fecha, suspendiendo el retiro de los títulos denominados «Hard Dollars,» ordenándose la continuación del servicio ordinario mientras se fomalizara el contrato ó convenio de su referencia;

5° Que el citado convenio disponía, en su artículo 4°, que los tenedores de los títulos de Deuda Interna de la Ley de 16 de Noviembre de 1863 de 6 °/₀ de renta y 1 °/₀ de amortización tendrían opción á canjearlos por los de Deuda Externa de 3 1/2 °/₀ de renta y 1 °/₀ de amortización *ó pedir su reembolso segun las disposiciones entonces en vigencia*;

6° Que esas disposiciones eran las del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1889, reglamentarias de la forma en que debía procederse al retiro de los títulos, ordenado por Ley núm. 2396, disponiendo por el artículo 3° del citado decreto que el pago de los títulos cuya amortización extraordinaria era ordenada por Ley número 2396, debía efectuarse *en moneda de curso legal por el valor escrito del respectivo título.*

7° Que si bien sería aceptable la alegación de falta de conocimiento en cuanto á los avisos publicados por el Crédito Público Nacional, en cumplimiento de los Decretos del Poder Ejecutivo, no es aceptable en cuan-

to á las Leyes números 2396 y 2453, aunque se prescindiera de las disposiciones expresas de la Ley número 184 de 31 de Agosto de 1866, que comprueban el error cometido por el señor Alvarado al dirigirse á la Aduana del Rosario en vez de hacerlo al Crédito Público Nacional;

8° Que en cuanto al trámite sobre instrucciones á la casa Stern, de Londres, sobre no ser estrictamente procedente, no puede haber creado derechos de especie alguna, por cuanto todo el procedimiento quedaba subordinado á la condición expresa de que la operación que se intentaba no contrariase las estipulaciones del «Bono General» ó contrato del Empréstito Conversión de «Hard Dollars»;

9° Que habiendo quedado terminada la operación de conversión, era absolutamente imposible volver á reabrirla y, en consecuencia los títulos que no hubieran sido presentados á la conversión quedaban sujetos á la amortización extraordinaria ordenada por Ley número 2396 de 6 de Noviembre de 1888, por cuanto el decreto de fecha 14 de Junio de 1889 que disponía la suspensión temporaria del retiro de los fondos de Ley 16 de Noviembre de 1863, no podía modificar los derechos adquiridos por sus poseedores en cuanto á la obligación que, en una ú otra forma, tenía el Gobierno de proceder á su retiro ó conversión;

10 Que no siendo materia de litigio los derechos que los poseedores de los citados títulos de Deuda Interna, de 6 por 100 de renta y 1 por 100 de amortización *en moneda de curso forzoso ó legal*, tienen, para que éstos sean amortizados con arreglo á la Ley quedaría existente lo sostenido sobre la forma en que la amortización debe efectuarse, sosteniendo los reclamantes que debe ser en oro sellado, porque la Ley número 2453 de 2 de Julio de 1889, creando títulos de Deuda Externa de 3 1/2 por 100 de renta y 1 por 100 de amortización, estipula que el servicio de *estos* títulos se hará en Lóndres y en *oro*;

11 Que en cuanto á lo dispuesto sobre el servicio de los títulos de Ley número 2453, los reclamantes tienen perfecta razón, sin que resulte en manera alguna que el servicio de los títulos de Ley núm. 79 deba hacerse en oro, máxime si se considera que el servicio de renta y amortización se hacía siempre por el Crédito Público Nacional en moneda corriente de Buenos Aires, á razón de 25 pesos moneda corriente por un peso fuerte;

12 Que si hubiera podido existir duda respecto al valor que representaban los títulos, de Ley núm. 79 de 16 de Noviembre de 1863, queda ésta plenamente dilucidada por los términos explícitos del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1889, reglamentario de la Ley núm. 2396, que ordenaba el retiro de amortización extraordinaria de los títulos de Deuda Interna de Ley núm. 79;

13 Que la forma indicada por el Crédito Público Nacional, en su informe de fecha 5 de Diciembre, no sería aceptable por la diversidad de operaciones á que daría lugar y por basarse en la hipótesis de haberse reconocido expresamente el derecho del solicitante para convertir sus títulos de Deuda Interna por los de Deuda Externa, interpretando en ese sentido el Decreto, ya citado de 5 de Febrero de 1892;

14 Que asi mismo, la forma propuesta por el Crédito Público Nacional ha sido impugnada por los solicitantes, fundados en que la conversión ó canje de los títulos que poseén por los de Deuda Externa les irroga perjuicio por el gran quebranto que actualmente sufren los títulos de

Ley núm. 2453 y sosteniendo que el pago de los $ 52.800 en títulos de Ley de 16 de Neviembre de 1863, debe ser hecho en oro, por haber reconocido, el Crédito Público Nacional, que esos títulos representan oro;

15 Que prescindiendo de tratar el alcance que pudiera tener la opinión atribuida al señor Presidente del Crédito Público, quedan los términos precisos de la Ley de Conversión y Decretos y convenios ya citados y forma en que se han efectuado los servicios ordinarios y extraordinarios de los mencionados títulos, que comprueban de una manera incontrovertible que el pago de los intereses y capital que representan dichos títulos debe hacerse en moneda de curso legal;

16 Que, reconocido el derecho que tienen los tenedores de los títulos de Ley de 16 de Noviembre de 1863 para que estos sean amortizados, lo que corresponde es disponer la forma en que ha de hacerse el retiro, en cumplimiento de las disposiciones en vigencia, y no obstante las constancias del primer considerando que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Oficina del Crédito Público Nacional, procederá á efectuar el retiro de los $ 52800 en títulos de Deuda Interna de 6 °/₀ de renta y 1 °/₀ de amortización, que el recurrente D. Mariano Alvarado, hoy su sucesión, afirma existir en su poder; debiendo dicha Oficina, entregar á quienes corresponda el importe del capital e intereses en la forma dispuesta por Ley núm. 2396, de 6 de Noviembre de 1888, y Decreto de 6 de Febrero de 1889, efectuándose el pago á razon de $ 103.33 por cada $ 100, todo sin perjuicio de lo estatuido por Ley núm. 3037 de 18 de Noviembre 1893.

Art. 2° Insértese en el Registro Nacional y pase al Crédito Público á sus efectos.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Miguel García y Luis Curti para proveer de uniforme á los guarda-costas, marineros y contra-maestres.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Vistas las tres propuestas presentadas en la licitación pùblica que se llevó á cabo en la Aduana de la Capital, el 15 de Mayo ppdo., para la provisión del vestuario de invierno de los guarda-costas, contra-maestres y marineros del resguardo, y teniendo en cuenta que si bien en el presente caso procedería se llamara á nueva licitación, dado que una sola de esas propuestas se ajusta estrictamente al respectivo pliego de condiciones, promedian razones de urgencia que no pueden desatenderse,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta presentada por el Sr. Miguel García, en tanto se compromete á confeccionar (150) ciento cincuenta vestuarios para guarda-costas, por la suma ($ 58) cincuenta y ocho pesos por cada vestuario, y (122) ciento veintidos vestuarios para marineros, por la cantidad de cuarenta y seis pesos cada uno, en paño cuya muestra se acompaña bajo el núm. 1.

Art. 2° Apruébase igualmente la propuesta del Sr. Luis Curti, en la parte relativa á la confección de catorce (14) vestuarios para contra-maestres, por la suma de ($ 29,80) veintinueve pesos ochenta centavos m/n cada uno.

Art. 3° Tanto uno como otro proponente deberán ajustarse en todo al respectivo pliego de condiciones é instrucciones del Jefe del Resguardo de la Capital.

Art. 4° Comuníquese, á la Contaduría General y fecho, pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento, quedando esta repartición habilitada para devolver el certificado que se acompaña á la propuesta rechazada.

Art. 5° Practíquense las anotaciones del caso en la respectiva sección del Ministerio de Hacienda y fecho, dése al Boletín Oficial.

(Exp. 1457. R. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.—Antonio Bermejo.—A. Alcorta.
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando la propuesta de D. Luis Curti para suministro de uniformes á los agentes de la Policía Aduanera.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Resultando de los precedentes informes, que de las dos propuestas presentadas en la licitación pública que se realizó en la Dirección General de Rentas para la provisión del vestuario de invierno de los agentes de policía aduanera, la que mayores ventajas ofrece para el erario es la que se registra á fojas 1,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la propuesta de la referencia, mediante la cual el Sr. Luis Curti se compromete á proveer de sesenta uniformes completos para los agentes de la policía aduanera, con estricta sujeción al pliego de condiciones respectivo, por la suma de (51,48) cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal cada vestuario.

Art. 2º Es entendido que el Sr. Curti deberá entregar todos los vestuarios dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente acuerdo.

Art. 3º Pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos, debiendo esta repartición entregar al proponente, Sr. Olazábal, el certificado de depósito acompañado, bajo constancia, y comuníquese á la Contaduría General de la Nación y Sección de Contabilidad del Ministerio para las anotaciones del caso.

Art. 4º Dése, por la sección segunda, al Boletín Oficial.

(Exp. 1248. R. 1895).

URIBURU.—J. J. Romero.—Benjamin Zorrilla.
—Antonio Bermejo.—A. Alcorta.
—E. J. Balsa.

Decreto autorizando al Directorio del Banco Hipotecario Nacional á efectuar préstamos, poniendo en circulación la emisión de quince millones de pesos en cédulas, facultada por la Ley número 2715.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Vista la nota que precede del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, en la que encarece la urgente necesidad, para servir altos intereses económicos de la República y responder á los fines que determinaron la creación de ese establecimiento, de autorizar la emisión de quince millones de pesos en cédulas, facultadas por Ley número 2715 de 6 Septiembre de 1890, y teniendo en cuenta las poderosas consideraciones que el Banco expone para apoyar ese pedido, con las que el Poder Ejecutivo está de perfecto acuerdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art.1º Queda facultado el Directorio del Banco Hipotecario Nacional para reabrir las operaciones de préstamos, poniendo en circulación la emisión de quince millones de pesos en cédulas, facultadas por Ley número 2715.

Art. 2º De acuerdo con lo manifestedo por el Directorio del Banco Hipotecario Nacional, encárgase á éste que someta á la mayor brevedad á la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de reglamento, con arreglo al que deberá hacerse la colocación de las cédulas, de manera que se consulten, tanto los intereses de aquella institución, cuanto los de las industrias y producción de la República.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto derogando otro por el que se obligaba al Banco de la Nación á retener en la Caja de Conversión el 75 °/₀ de los depósitos particulares

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Vista la nota que precede del Presidente del Directorio del Banco de la Nación Argentina, en la que reproduciendo las consideraciones apuntadas en otra, fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado, manifiesta la urgente necesidad de que se derogue el Decreto de fecha 30 de Junio de 1892, en cuya virtud se obliga á aquel establecimiento á conservar en depósito en la Caja de Conversión el 75 °/₀ del monto de los depósitos particulares, además del 25 °/₀ que, según el artículo 16 de la ley número 2841 de 16 de Octubre de 1891, debe mantener en la caja; y, teniendo en cuenta que han desaparecido las circunstancias anormales que motivaron el retiro ordenado por el referido Decreto, así como que es vital para la marcha próspera de aquella institución, y para el fomento de los intereses económicos de la República, que se le autorice á movilizar las sumas extraordinarias á que ascienden los depósitos particulares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda derogado el Decreto de fecha 30 de Junio de 1892, en cuya virtud se obligaba al Banco de la Nación Argentina á retener en la Caja de Conversión el 75 °/₀ del monto de sus depósitos particulares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
J. J. Romero

Decreto acordando permiso al señor Alfredo Galmann para establecer bretes para embarque de ganado en pie con destino al Paraguay, en la ribera frente al Alto Paraná «La Laguna» (Posadas).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que hay verdadera conveniencia bajo el punto de vista Fiscal en acordar el permiso solicitado para el establecimiento de un brete en el sitio que indica el peticionante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Alfredo Galmann el permiso solicitado para establecer bretes con destino á la exportación de ganado en pie para el Paraguay, en una extensión de (200) doscientos metros de ribe-

ra frente al Alto Paraná, en el lugar conocido por «La Laguna», en Posadas, por (30) treinta metros de fondo, con sujección al artículo 29, inciso 6° de la Ley de Sellos vigente.

Art. 2.° El presente permiso podrá ser revocado en todo tiempo, sin que, por el hecho, el solicitante pueda entablar reclamo alguno, ni argüir de daños y perjuicios; quedando desde ya sugetas á la fiscalización aduanera correspondiente las operaciones que por dicho punto se practiquen.

Art. 3.° Es obligación del solicitante aceptar cuantas observaciones en el sentido de un mejor servicio les haga la autoridad aduanera respectiva, quedando sugeto al pago de los impuestos que le sean pertinentes.

Art. 4.° Comuníquese, dése al «Boletin Oficial» y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso, prévias las anotaciones de estilo en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda.

Repónganse oportunamente los sellos adeudados.

(Exp. 925. G. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero

Resolución refundiendo en una las secciones 14 y 15 de Impuestos Internos y ordenando se paguen $ 800 y liquiden $ 80 m|n con destino al alquiler de la oficina de Tucumán.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Vista la nota, que precede, de la Administración de Impuestos Internos, por la que pide se asigne la suma de ochenta pesos moneda nacional mensuales con destino al alquiler del local que ocupa la Inspección en Tucumán, elevando al mismo tiempo un pedído del Inspector Sr. Francisco Bonilla tendente á obtener el abono de la suma de $ 800 m/n que ha empleado en sostener un local apropiado para dicha oficina; y

Considerando:

Que razones de mejor servicio militan á favor del establecimiento de la oficina indicada y consideraciones de equidad aconsejan que se defiera á lo pedido por el Inspector Sr. Bonilla, quien si bien arrendó el local por su exclusiva cuenta, lo hizo en concepto de llegar á un buen cumplimiento de sus deberes,

SE RESUELVE:

1° Quedan refundidas en una sola las secciones 14ª y 15ª, debiendo la Administración de Impuestos Internos determinar la forma de su funcionamiento.

2° La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente en una planilla especial, la que elevará á este Ministerio, por la suma de ($ 80) ochenta pesos de curso legal con destino al alquiler del local mencionado

3° Extiéndase por separado la órden de pago respectiva por la suma de ($ 800) ochocientos pesos de curso legal importe del arrendamento de su referencia.

4° Impútese al inciso 25 item 1° anexo D. del Presupuesto General vigente.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando en arrendamiento al señor Héctor C. Quesada un área de terreno de 3.000 metros en el puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Vista la solicitud que precede y teniendo en cuenta las ventajas que para el comercio de exportación reporta la existencia de depósitos de cereales en el Puerto de la Capttal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en arrendamiento al señor Héctor Quesada, en el Puerto de la Capital, un área de terreno de tres mil metros, para el establecimiento de depósitos de cereales.

Art. 2° La Oficina de Movimiento del puerto, de acuerdo con el solicitante, establecerá la ubicación, siendo entendido que el concesionario deberá abonar en cuotas trimestrales el arrendamiento á razón de un peso oro ($ oro 1.00) al año, por metro cuadrado. Este pago deberá efectuarlo en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

Art. 3° Dentro del término de treínta dias, á contar desde la fecha, el concesionario deberá presentar al Ministerio los planos y referencias del depósito á construir, que quedará terminado á los sesenta dias de la fecha en que ellos sean aprobados. Acompañará, también, para su aprobaciún, la tarifa de lo que va á cobrar al comercio de exportación por el almacenaje de los cereales.

Art. 4° La falta de cumplimiento á cualquiera de estas condiciones, será motivo suficiente para que quede sin efecto esta concesión, sin perjuicio de exigir el pago de lo que se adeudase. Además esta concesión caducará en todo tiempo que el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin que, por el hecho, haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5° En los depósitos á construirse, la aduana de la capital y demás oficinas fiscales, tendrá la intervención que reclame un buen servicio administrativo y la seguridad de la renta.

Art. 6° Es entendido que el concesionario queda sujeto al pago de los impuestos que correspondan y leyes, decretos y disposiciones vigentes que le sean relativas ó que en adelante se dictaren.

Art. 7° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para que notifique al interesado la presente resolución y vigile su exacto cumplimiento.

Practíquense las anotaciones que sean pertinentes, préviamente, en la respectiva sección del Ministerio de Hacienda.

Repónganse los sellos.

(Exp. 1035. L. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Promulgación de la ley N° 3230, sobre contribución territorial.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El impuesto territorial fijado para la Capital y territorios nacionales por ley N° 3204 para el año 1895, se cobrará con arreglo á la valuación y tasa vigentes, en 1894.

Art. 2° La Oficina de Impuesto Territorial y Patentes procederá á la avaluación de las propiedades que no figuren en los registros de 1894, respecto de las cuales se podrá entablar reclamación ante un jurado compuesto de cinco de los mayores y más idoneos contribuyentes designados por el Poder Ejecutivo.

El cargo de jurado será obligatorio y gratuito.

Art. 3° El pago del impuesto de contribución territorial de la Capital y territorios nacionales correspondiente á 1895, se efectuará desde la fecha en que el Poder Ejecutivo lo designe hasta el 30 de Setiembre del corriente año, incurriendo los contribuyentes que no lo efectúen, en la multa de un veinte por ciento del valor de la cuota respectiva.

Art. 4° Quedan derogadas las disposiciones de la ley N° 3204 que se opongan á las de la presente; debiendo las funciones asignadas á la Comisión Técnica, ser desempeñadas por la Administración del impuesto territorial, del modo y forma que el Poder Ejecutivo lo determine.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Julio A. Roca.
B. Ocampo,
Secret. del Senado.

Francisco Alcolendas.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secret. de la Cámara de DD.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto nombrando procurador fiscal ad hoc para gestionar el reintegro de pesos 17.800 mjn.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aites, Junio 11 de 1895.

Resultando que el ex-habilitado de la Gobernación del Chaco, don Ernesto A. Spangemberg, no ha rendido cuenta hasta la fecha de la inversión dada á la suma de $ 17.800, que recibió de la Tesorería General, y atento à la precedente resolución de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase procurador fiscal *ad-hoc* para gestionar el reintegro de la suma de su referencia, al señor doctor don Agustin Urdinarrain, quien asumirá en un todo la representación del Fisco.

Art. 2° Pase á la Contaduría General, para su conocimiento y efectos, prévia la comunicación del caso.

(Exp. 1546, C. 1895).

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto acordando un permiso á la empresa del Ferro-Carril Central del Chubut relativo á la prolongación del muelle de Puerto Madryn.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

No existiendo inconveniente de ningun gènero para acordar á la Empresa del Ferro-Carril del Chubut, el permiso solicitado á fin de prolongar el muelle que ha construido en Puerto Madryn, Bahía Nueva, cabecera de la línea, unos (125) metros más, de manera que tenga un largo de 229 metros con el objeto de que se pueda gozar de una profundidad de agua con marea baja que llegue hasta dos metros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acuérdase á dicha empresa el permiso solicitado, siendo entendido que, de conformidad con lo informado por el Departamento de Obras Públicas, la luz de los tramos del muelle á construirse debe reducirse hasta 3 m 65 y ser unidos con cruces de San Andrés y longrinas en el sentido longitudinal de la obra.

Art. 2° Queda obligada la empresa al levantamiento de las obras cuando el P. E. lo considere conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ninguna clase, como asimismo al abono de los impuestos vigentes y demás disposiciones que le son relativas ó en adelante se dictaren.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y fecho, pase al Departamento de Obras Públicas para los efectos del caso.

(Exp. 280. F. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución nombrando al doctor Urdinarrain procurador fiscal ad hoc para entablar ejecución contra el Banco Francés.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, en la que eleva un expediente iniciado con motivo de negarse el Banco Francés del Rio de la Plata á abonar las sumas que adeuda en concepto de impuestos internos, y no pudiendo aplicarse á este caso el procedimiento de apremio establecido en la ley vigente para las fábricas pue resistan el pago del impuesto; y

Considerando:

Que dado el estado é importancia de este asunto corresponde nombrar un procurador fiscal *ad hoc* para que entable ejecucion contra el mencionado Banco por las sumas adeudadas,

SE RESUELVE:

Nómbrase procurador fiscal *ad hoc* á los efectos indicados, al doctor Agustín Urdinarrain, á quien se le remitirá este expediente.

Comuníquese lo resuelto á la Administración General de Impuestos Internos y Contaduría General.

(Exp. 619. I. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto acordando la ampliación del área concedida para depósito de carbón para la escuadra.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Vista la precedente nota del Estado Mayor General de Marina, pasada á este ministerio en 23 de Marzo del corriente año por el de Guerra y Marina, y requiriéndose para las necesidades del servicio se amplie el área acordada en la Dársena Sud para depósito de carbón que se provea á la escuadra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la ampliación de local solicitada en la extensión que se precisa en el plano acompañado por el Estado Mayor General de Marina, siendo entendido que, tanto el área acordada, así como el depósito existente, deben ubicarse ganando diez metros adentro del coronamiento del talud, para evitar los desperfectos que en caso contrario sufrirían las obras del puerto.

Art. 2º Comuníquese lo dispuesto al Ministerio de Marina, quien indicará el empleado que ha de entenderse con el jefe de la oficina de movimiento y conservación del puerto para la designación del paraje más adecuado al objeto.

Art. 3º Practíquense en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y fecho, pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

Art. 4º Dése al «Boletín Oficial.»

(Exp. 862. G. 1895.)

URIBURU.
J. J. ROMREO.

Decreto ordenando la avaluación de las propiedades que no figuren en los registros del año 1894.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

En ejecución de lo que dispone la ley núm. 3230, sobre el impuesto territorial de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto, la Administración de Contribución Territorial y Patentes dispondrá que el cuerpo avaluador de la misma, proceda á la avaluación de las propiedades que no figuren en los registros, con arreglo á los que se efectuó el pago del impuesto territorial en 1894.

Art. 2º Las nuevas avaluaciones á que se refiere el artículo anterior, deberán quedar terminadas dentro del improrrogable plazo de un mes; y, una vez comunicadas á los propietarios, podrá apelarse de ellas ante un jurado compuesto de cinco mayores contribuyentes.

Art. 3º El jurado á que se refiere el artículo 2º, funcionará en la capital en la administración del ramo y durará en sus funciones quince días hábiles.

Los propietarios que no presenten sus reclamaciones dentro de ese término, perderán toda acción á las mismas, y deberán abonar el impuesto con arreglo á las avaluaciones practicadas.

Art. 4° Nómbrase para componer el jurado, á que alude el art. 2°, á los señores Roberto Cano, como presidente, y Manuel Ortíz Basualdo, Eustaquio Dias Vélez, Cárlos Gallarani y Miguel Plaza Montero, en concepto de vocales.

Art. 5° El pago del impuesto de contribución territorial correspondiente á 1895, de las propiedades que figuren en los registros, con arreglo á los que se abonó el mismo impuesto en 1894, deberá efectuarse en la administración respectiva desde la fecha del presente decreto hasta el día 30 de Septiembre del corriente año, incurriendo los contribuyentes que no lo verifiquen dentro de este término, en la multa de un veinte por ciento de la cuota acordada, la que se hará efectiva por medio del cuerpo de cobradores fiscales.

Art. 6° La Administración de Contribución Territorial y Patentes, así como la Dirección General de Rentas, velará por el exacto cumplimiento de la ley y de las disposiciones reglamentarias que preceden.

Art. 7° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Reglamento para préstamos en cédulas del Banco Hipotecario Nacional y Decreto aprobándolo.

REGLAMENTO PARA PRÉSTAMOS EN CÉDULAS.

Art. 1° Toda solicitud deberá hacerse en las fórmulas impresas del Banco y contendrá los datos siguientes: situación y linderos del bien que se ofrece en hipoteca; su área en medidas del sistema métrico; su edificación ó cultivo; la clase de cercos, alambrados y poblaciones; si está destinado para habitación y explotado por el propietario ó arrendatarios; con ganadería, agricultura ó fábrica; si está expuesto especialmente á riesgos; designación dèl valor en que lo estima el propietario; afirmación de la renta anual que produce; manifestación de los contratos de locación y de los gravámenes que reconozca y plano del campo ofrecido en hipoteca, firmado por perito.

Si el Banco considerare que álguno de dichos datos es falso, dejará sin efecto la tramitación hecha y no se admitirá nueva solicitud á la misma persona.

Art. 2° El solicitante acompañará el recibo de pago de la contribución directa del último año y el testimonio en forma legal del título que justifique su dominio actual. Deberá presentar igualmente, testimonio del título de sus causantes que lleguen hasta treinta años. En los casos en que no fuere posible presentar tales documentos, deberá indicar por escrito el archivo pùblico en que se encuentren. Cuando por razón de otro gravámen el título esté en poder del acreedor, el interesado lo justificará con documentos fehacientes que se acompañarán á la solicitud.

Art. 3° Será rechazada sin trámite alguno, toda solicitud que no reuna los requisitos establecidos en los artículos anteriores ó que no ofrezca bienes admisibles conforme á este reglamento.

Art. El directorio determinará con anticipación las cantidades que

han de prestarse en cada caso, asi como los dias fijos en que han de recibirse solicitudes.

Deberá recibirse toda solicitud que se presente en forma dentro del término fijado, cualquiera que sea el total de las cantidades solicitadas.

Art. 5° A medida que se reciban solicitudes; se dispondrá la revisación de títulos, si el total de pedidos excediera á lo que pueda acordarse en cada caso se limitará el exámen de los títulos y tasación de propiedades al importe total de la cantidad fijada, observándose el órden de preferencia establecido en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20.

Art. 6° El presidente ó el agente, en su caso, determinarán el escribano del Banco que por turno ha de extender las referencias de los títulos y la escritura de cada préstamo.

Cuando las referencias no alcancen á treinta años, por estar los títulos originarios depositados en los archivos públicos, el escribano los tendrá á la vista al extender aquéllas y así lo certificará.

Art. 7° Los títulos serán examinados por los abogados del Banco, revisando cuidadosamente si en los traspasos de dominio relacionados por el escribano, se han observado todas las prescripciones de las leyes comunes. Cuando el título proceda de información judicial se exigirá que hayan transcurrido veinte años desde la fecha del auto aprobatorio. El dictamen tendrá siempre por base el art. 38 de la Ley Orgánica.

Art. 8° La orden de tasación de las propiedades ofrecidas en hipoteca deberá expresar con exactitud todos los datos mencionados en el artículo 1°, á fin de que los tasadores puedan comprobar si son exactos.

Art. 9° Los tasadores están obligados á practicar personalmente los avalúos, detallando los datos á que se refiere el artículo anterior y expresando, además si se trata de propiedad rural, la calidad del campo, aguadas bosques, si está regado, sus pastos, si es todo útil, ó que fracciones tiene malas, y el estado de las haciendas, plantaciones ó sementeras; si se trata de establecimiéntos industriales, y sólo como datos informativos, el estado de la maquinaria inmovilizada y la estimación aproximada de su valor.

Art. 10. Los tasadores, al practicar los avalúos, constatarán el valor real y efectivo de los bienes ofrecidos en hipoteca, teniendo en cuenta su renta y las últimas ventas que se hayan efectuado en la localidad. Cuando á juicio del directorio, la tasación sea visiblemente exagerada, el tasador será separado de su puesto.

Art. 11. Sólo se tomará en cuenta para la avaluación de los establecimientos ganaderos ó agrícolas, el valor del terreno, los cercos, las construcciones de mampostería que sirvan para la explotación del fundo y las plantaciones de carácter permanente, que se estimarán tomando éstas en consideración. En la avaluación de los establecimientos industriales sólo se tendrá en cuenta el valor del terreno y los edificios de mampostería, sin considerar las máquinas ni otras existencias.

Art. 12 La tasación de las propiedades en territorios nacionales se hará por la comisión de justiprecio.

Art. 13. Los escribanos, abogados y tasadores deberán despachar los expedientes, siguiendo el órden correlativo de la fecha en que los reciban.

Art. 14. Las avaluaciones practicadas por tasadores pasarán á examen de la comisión de justiprecio, la que informará al directorio sobre

el valor del bien ofrecido en hipoteca, aconsejando la cantidad que puede acordarse, teniendo presente el artículo 63 de la ley orgánica. Además de constar este informe en la solicitud, se llevarán un registro en que se hagan constar suscintamente los informes de la comisión, firmando todos sus miembros. El mismo procedimiento se observará con relación á las solicitudes de préstamos mayores que remitan las agencias.

Art. 15. No se podrá acordar préstamo cuya anualidad sea superior á la renta ordinaria y permanente de la propiedad.

Art. 16 Una vez hecha la revisión de los títulos y la avaluación de las propiedades, se procederá por el presidente ó el agente, á la clasificación de las solicitudes que no ofrezcan dificultad, en las siguientes categorías para cada uno de los grupos de localidades que se expresan:

Primer grupo—Capital.

1ª Categoría.—Terrenos ocupados con edificios y establecimientos fabriles, pertenecientes al propietario del suelo.

2ª Categoría.—Propiedades urbanas con edificios que produzcan renta.

Segundo grupo—Provincias y Territorios Nacionales.

1ª Categoría.—Propiedades rurales cercadas, con Establecimientos de ganadería ó agricultura.

2ª Categoría.—Propiedades ocupadas por Establecimientos industriales pertenecientes al propietario del suelo.

3ª Categoría.—Propiedades urbanas.

Art. 17. Si la cantidad asignada fuese inferior á la pedida, se preferirán las solicitudes de cada grupo por órden de categorías.

Art. 18. Si la cantidad asignada no alcanzase para cubrir las solicitudes de alguna categoría, deberán preferirse las que ofrezcan mejores garantías.

Art. 19. Dentro de la misma categoría, y en igualdad de condiciones, en cuanto á la cantidad, serán consideradas con antelación las solicitudes de los que no sean deudores del Banco, salvo casos especiales en beneficio del mismo

Art. 20. Los acuerdos se harán sólo en las sesiones ordinarias del Directorio y de los Consejos de Administración.

Art. 21. Todo pedido de préstamos hecho por funcionarios ó empleado del Banco, deberá ser considerado y resuelto por el Directorio, aunque se trate de cantidad menor de cinco mil pesos.

Art. 22. Cuando una persona presente varias solicitudes por préstamos menores, ya sea sobre una propiedad dividida ó sobre diversas propiedades, deberán considerarse y resolverse por el Directorio.

Art. 22 (bis).—A las Sociedades Anónimas sólo se podrá acordar la tercera parte sobre el valor del inmueble.

Art. 23. Los acuerdos se harán por votación nominal, que se consignará en el acta respectiva.

Art. 24. Acordado un préstamo, si fuese inferior á lo pedido, los interesados deberán manifestar su conformidad dentro del término de diez días, vencido el cual, si no lo hicieren, se considerara sin efecto el acuerdo, dandose cuenta al Directorio ó al Consejo de la Agencia.

Art. 25. Con el conforme del interesado, si hubiere lugar, pasará el

expediente á la Contaduría para determinar las cifras que debe tener presente el escribano, á saber: capital prestado, servicios periódicos y la fecha en que el contrato empieza á regir. En el mismo acto el deudor pagará el primer servicio adelantado, de conformidad con el artículo 33 de la ley orgánica.

Art. 26. Otorgada la escritura, se entregará al interesado, en el mismo acto, el importe del préstamo. Los títulos, además de las firmas ordenadas por el artículo 21 de la ley orgánica, llevarán tambien la del escribano autorizante.

Los contratos que se otorguen en las agencias, se pagarán con un certificado, dirigido al presidente, debiendo contener: nombre del deudor, del escribano autorizante, del abogado y del tasador; resúmen de la avaluación de la propiedad; ubicación, extensión y clasificación del bien gravado; cantidad prestada; série é importe del primer servicio pagado adelantado.

Serán firmados por el agente, un consejero y el escribano autorizante.

Se extenderán á la orden, pero todo endoso, para ser válido, deberá ser legalizado por el agente. Los deudores pagarán préviamente los gastos de tasación y escrituras.

Art. 27. Los títulos que emita el Banco por préstamos escriturados y ubicados en las Agencias, serán autorizados por uno de los Escribanos de la Casa Matriz; éstos exigirán la presentación del certificado original, con el decreto del Presidente del Banco, mandándolo pagar y la constancia de haberse registrado en las Oficinas respectivas.

Art. 28. Los Escribanos pondrán nota al pié del certificado y llevarán un libro especial en que tomarán razon de todos los títulos que autoricen, dejando constancia del número hipotecario, fecha, cantidad prestada, agencia giradora, nombre y apellido de los funcionarios que firman el certificado y detalle de los títulos emitidos.

Art. 29. En el mismo libro se tomará razon de los títulos que se anulen por anticipos y chancelaciones de los préstamos. En este caso los Escribanos exigirán la presentación de la planilla de liquidación del préstamo, con el recibo de su importe.

Art. 30. Puesta la constancia de haberse otorgado el contrato, y despues de tomarse razon en Contaduría, pasará el expediente al archivo de títulos, donde quedará depositado, conjuntamente con el testimonio del contrato, el título de propiedad, la tasación, referencias del Escribano y el informe del abogado, de todo lo que pondrá el archivero la nota correspondiente, anotándolo en el libro respectivo.

Art. 31. Terminado el contrato, por haber llegado el caso previsto en el art. 48 de la Ley, se dispondrá la chancelación de la hipoteca á solicitud del interesado, prévia intervencion de la Contaduría. Igualmente se procederá cuando llegue el caso del art. 57 de la Ley.

Art. 32. El directorio establecerá un arancel para tasadores y escribanos, que deberá observarse estrictamentente, y que al efecto se colocará en un paraje visible de las oficinas del Banco.

Art. 33. En todo contrato de préstamo hipotecario, se hará constar en claúsula especial las siguientes condiciones:

1ª. El Banco podrá exigir chancelación ó anticipo, á cuenta de todo préstamo en que se hubiese cometido fraude para obtenerlo ó para

conseguir mayor cantidad que la determinada por las leyes y reglamentos del Banco.

2ª En defecto de la chancelación ó anticipo, el Banco podrá rematar la propiedad en la forma determinada por los artículo 46 y 51 de la ley Orgánica.

3ª El Banco podrá por sí solo dividir y vender en varios lotes á reunir en una sola fracción las propiedades en mora.

4ª La facultad del Banco para tomar posesión de la propiedad, á efecto de percibir la renta, mientras el deudor esté en mora, y hasta que se juzgue conveniente liquidar el préstamo.

5ª El propietario no podrá percibir alquileres adelantado sin consentimiento del Banco, sea cual fuere la duración del arrendamiento.

6ª En cualquier tiempo el Banco podrá exigir que se asegure la finca hipotecada, por lo menos, hasta el valor del gravámen y por el tiempo que se designe. Si el propietario no llena este requisito, lo hará el banco á expensas del deudor

Art. 34. Las agencias observarán el mismo procedimiento que la casa matriz, en el recibo y tramitación de toda solicitud, escepto las modificaciones siguientes:

1.ª La obligación de los tasadores, de practicar personalmente los avalúos (artículo 9º), se limita por viage de ida á un recorrido de cien kilómetros por via férrea y treinta kilómetros sin ella.

2.ª La tasación de propiedades ubicadas fuera del recorrido indicado, se hará por el tasador, el agente y un consejero, informando al Consejo de Administración de todos los pormenores recomendados en los artículos 9 y 10. Dicha tasación será firmada por los tres funcionarios.

Art. 35. Los préstamos, hasta cinco mil pesos, se acordarán por el Consejo de Administración, debiendo estar presentes, además del agente, por lo menos tres consejeros, que firmarán el acta respectiva.

Art. 36. Hecho el acuerdo, los agentes deberán dar cuenta inmediatamente á la casa central, enviando cópia de la relación detallada de los títulos de dominio que presente el escribano, del informe del abogado, del tasador, y del Consejo de Administración en cada pedido, y cópia de la obligación hipotecaria, todo lo cual debe estar en casa matriz á la presentación del certificado.

Art. 37. La totalidad de los préstamos que haga cada Consejo de Administración, no podrá exceder de la suma que al objeto le designe el directorio.

Art. 38. En los préstamos mayores de cinco mil pesos, los Consejos de Administración enviarán al Directorio un informe en la forma prevenida por el inciso 4º del artículo 8º de la ley orgánica y cópia autorizada de la relación de los títulos de dominio, del informe del abogado y de la tasación.

Art. 39. Las solicitudes de transferencia que remitan las agencias, deberán ser acompañadas de un informe firmado por el agente y dos consejeros, los que manifestarán su opinión respecto á la solvencia y condiciones de la persona para quien se solicite la transferencia y el valor actual del inmueble.

Análogo informe se remitirá con las solicitudes de división, respecto al valor de la propiedad y á la equidad de la división pedida.

Es cópia del reglamento para préstamos en cédulas, sancionado por el directorio en sesión del 12 del corriente.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*J. B. Boerr*, Secretario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Visto el proyecto de reglamento formulado por el Directorio del Banco Hipotecario Nacional, para la emisión de los quince millones de pesos en cédulas autorizados por decreto de fecha 8 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento presentado por el Banco Hipotecario Nacional, que corre adjunto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo ordenando el pago de $ 19.359,23 mjn. á favor de los Sres. W. R. Cassels y Cª. por pilahage en las Obras del Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Atento la liquidaciòn practicada por la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, à los Sres. W. R. Cassels y Cª. la cantidad de ($ 19.359,23) diecinueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos veintitres centavos de curso legal importe de las obras de pilahage ejecutadas en el edificio que para la luz eléctrica se construye en la Boca del Riachuelo.

Impútese al Inciso 16 Item 25 Partida 1ª Anexo D del Presupuesto General vigente.

URIBURU.—J. J. Romero,—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Acuerdo ordenando el pago de pesos 2118 á la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco por la impresión de la 2ª edición del Presupuesto vigente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 17 1895.

Habiendo ordenado privadamente el Ministerio de Hacienda la impre-

sión de la 2ª edición del Presupuesto para el corriente año, después de pedir precios á varias casas en consideración á la urgencia del caso,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, prévia intervención y reposición de sellos, á la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco la cantidad de ($ 2118) dos mil ciento dieciocho pesos de curso legal á que asciende la impresión de su referencia. Impútese al Inciso 25 Item 1 Anexo D del Presupuesto General vigente.

URIBURU.—J. J. Romero.—B. Zorrilla.—A. Alcorta.—E. J. Balsa

Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres. Bernardez y Cª para la instalación del alumbrado á gas en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Resultando de las actuaciones que preceden, que en la licitación pública, realizada el ocho del corriente, para la instalación del servicio de alumbrado á gas en el edificio de la Aduana de la Capital, se han presentado cuatro propuestas, de las que la que mayores ventajas ofrece al erario, es la de los Sres. Bernardez y Cª,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la propuesta de su referencia, mediante la cual los citados Sres. Bernardez y Cª, se comprometen á llevar á cabo la instalación de todos los artefactos necesários para el servicio de alumbrado á gas en el edificio de la Aduana de la Capital, con estricta sujeción al respectivo pliego de condiciones, por la suma de ($ 3220) tres mil doscientos veinte pesos m/n de curso legal.

Art. 2º La instalación de su referencia quedará terminada dentro de los 30 dias, á contar desde el en que le sea notificada la aceptación de su propuesta.

Art. 3º La Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, practicará la imputación provisoria de los $ 3220 m/n que importa la propuesta que por este acuerdo se acepta, al inc. 26, ítem 1, anexo D, del Presupuesto General vigente, quedando encargado de remitir este expediente á la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

Art. 4º Comuníquese á la Dirección General de Rentas lo resuelto.

(Exp. 3037. C. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—E. J. Balsa.

Decreto autorizando á la Administración de Rentas del Rosario para refaccionar el muelle de la Receptoria de San Lonrenzo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 21 de 1896.

Hallandose el muelle de la Receptoría de San Lorenzo en un estado de deterioro que impide efectuar operaciones á los buques que llegan á él; y resultando de lo manifestado prudentemente por la Administración de Rentas del Rosario que podria repararse, sin gran erogación, aprovechando la piedra y la arena que las embarcaciones en lastre abandonan en las inmediaciones de ese puerto; y siendo de verdadera conveniencia, tanto para el Fisco como para el comercio que esas obras se efectùen á la mayor brevedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Rentas del Rosario para llevar cabo las refacciones que requiera el muelle de la Receptoria de San Lorenzo pudiendo invertir hasta la suma de ($ 1000) un mil pesos moneda nacional.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría Nacional extenderá, prévia intervención, el libramiento respectivo, en la forma acordada á favor del Habilitado de esa Aduana por la expresada cantidad con imputación al Inciso 26 Item 1 Anexo D del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos ulteriores.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ordenando se liquiden $ 80 mensuales para alquileres del Resguardo de la Capital (Barracas).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Considerando que la partida de $ 100 que el Presupuesto vigente asigna para alquileres de la casa que ocupan los destacamentos del Resguardo de la Aduana de la Capital es enteramente exígua; que, apesar de las diligencias practicadas, no ha sido posible encontrar otra cosa más barata ni que sea más adecuada que la que actualmente ocupa el destacamento de Barracas,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría Nacional liquidará, á contar desde el 1° de

Enero del corriente año, en la planilla respectiva la cantidad de ($ 80) ochenta pesos de curso legal para atender los alquileres de la casa que ocupa en Barracas el destacamento del Resguardo de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Este gasto se imputará al Inciso 25 ítem 1 Anexo D. del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Háganse en la Sección de Contabilidad las anotaciones respectivas para incluir en el proyecto de Presupuesto, que para el próximo año se envíe al Honorable Congreso, la partida de su referencia.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría General á los efectos que hubiere lugar.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto acordando un permiso solicitado por los Srs. Schiaffino y Mondovi.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Resultando de los precedentes informes, que puede deferirse al pedido formulado en 8 del corriente por los señores Schiaffino y Mondovi,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase á dichos señores el permiso solicitado para embarcar en lanchas con destino á la Capital, sobre la costa del Río Baradero, en el punto conocido por campo de don Juan de Dios Castex, productos del país, libres de derechos de exportación.

Art. 2º Este permiso, revocable en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, sin lugar á reclamo de ningún género, se concede bajo la expresa condición de que los recurrentes no efectuarán operación alguna sin la intervención de un empleado de la receptoría de Baradero, sacando para el efecto el permiso de práctica, y siendo á su cargo los gastos que demande la traslación de ese empleado, al que debe facilitársele alojamiento adecuado para que cumpla sus obligaciones.

Art. 3º Comuníquese lo resuelto y pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento, prévia inserción en el « Boletín Oficial ».

(Exp. 1533. S. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución dejando sin efecto un decreto fecha 31 de Enero ppdo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

No habiendo el ex-Receptor de Rentas de Viedma, D. Gregorio del

Cerro, rendido cuenta satisfactoria del desfalco de $ 31.375,78, á que se refiere la resolución de la Contaduría General núm. 1447;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de Enero ppdo. y remítanse estas actuaciones al Sr. Procurado Fiscal respectivo, para que inicie y prosiga las acciones civiles y criminales á que haya lugar por derecho.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto aprobando una propuesta de la Compañia S. A. de Billetes de Banco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Vistas las actuaciones producidas y habiendo verdadera conveniencia fiscal en que se proceda á la impresión del plano ilustrativo de la jurisdicción topográfica de todas las aduanas, receptorías y resguardos de la República, que ha confeccionado el Departamento de Obras Públicas, así como teniendo en cuenta que la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, que se compromete á efectuar esa impresión en número de quinientos ejemplares fotolitografiados á tres tintas por la suma de ($ 370) trescientos setenta pesos, con la obligación de entregar cien de ellos montados en tela con varillas de madera barnizada, puede aceptarse sin que sea necesario proceder al remate, dado el poco monto del gasto, la urgencia del caso y lo equitativo del precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase dicha propuesta y en su consecuencia, pase al Departamento de Obras Públicas, para los efectos del caso, prévia la imputación provisoria de estilo en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la suma de $ 370 m|n al inciso ítem, anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Dése al «Boletín Oficial» comuníquese á la Contaduría General.

(Exp. 1445. R. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto exonerando del derecho de permanencia al buque «Ministro V».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Visto el pedido formulado por el señor Victorino A. Ramirez en 8 de Mayo próximo pasado, relativo á la exoneración de los derechos de permanencia adeudados por el buque «Ministro V», que habiendo entrado al puerto en 12 de Agosto del 1890, á efectuar operaciones de

descarga, terminó estas en 6 de Noviembre del mismo año, permaneciendo desde entonces amarrado y en desarme sobre la costa Sud del Riachuelo hasta el 3 de Enero último, en virtud de embargo trabado por órden del señor Juez de Comercio, doctor Peyret, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ley respectiva no hace excepciones sobre el particular es de tener en cuenta que, como se manifiesta en los precedentes informes, á partir desde el 6 de Noviembre de 1890, ha permanecido el buque de su referencia embicado en la ribera Sud del Riachuelo sin causar ningun género de entorpecimientos á la navegación y libre uso del puerto, desde que por ese paraje no se efectúan operaciones;

Que no sería equitativo aplicar en el presente caso con todo rigor la ley, máxime si se considera que vendido dicho buque por órden del Juez que habia dispuesto su embargo, produjo una suma menor que la adeudada por impuesto de permanencia;

Por estas consideraciones y sin que por el hecho se siente precedente alguno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al buque que motiva las presente actuaciones, del impuesto de permanencia adeudado á partir desde el 6 de Noviembre de 1890 hasta el 3 de Enero de 1895.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso.

(Exp. 1247. R. 1895).

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aceptando una propuesta del señor Cárlos Tehivek para la construcción de un depósito de mercaderías en la Aduana de Gualeguaychú

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Resultando de los informes que se registran en este expediente, que á la segunda licitación realizada para la construcción de un galpón para depósito de mercaderías de la aduana de Gualeguaychú, sólo se han presentado cinco propuestas en esta capital y de éstas, dos únicamente con sujeción al respectivo pliego de condiciones, siendo la más ventajosa de ellas la del señor Cárlos Tehivek,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Acéptase la referida propuesta del señor Cárlos Tehivek, mediante la que dicho señor se compromete á la construcción del depósito de su referencia, de acuerdo en un todo con las bases que sirvieron para la

licitación, por la suma de ($ 4.335.12) cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos doce centavos m/n de curso legal.

Pase al Departamento de Obras Públicas para que formule el respectivo proyecto de contrato, que será elevado á la aprobación del Poder Ejecutivo, y comuníquese lo resuelto á la Dirección General de Rentas. Dése al Boletin Oficial préviamente y practíquense las anotaciones de estilo en las secciones segunda y quinta del Ministerio de Hacienda.

(Exp. 20. B. 1893.)

URIBURU.—J. J Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

Decreto acordando un permiso solicitado por Don S. G. Danón para construir una canaleta movible en el punto denominado "La Curtiembre" (Rio Paraná).

Departamento de Hacienda.

Bueno Aires, Junio 27 de 1895.

Resultando de estas actuaciones que nada obsta para que se acuerde el permiso solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso pedido por D. Salomón G. Danón en 8 de Febrero último, para construir una canaleta movible en la rivera del Río Paraná, en el punto denominado «La Curtiembre» con sujeción á las cláusulas siguientes:

a) La canaleta á construirse se utilizará únicamente en el embarque de cereales, con exclusión de toda otra mercadería, siendo entendido que antes de dar comienzo á las obras deberán presentarse al Departamento de Obras Públicas los planos respectivos y esperar su aprobación.

b) El concesionario queda obligado á suministrar alojamiento al empleado de la aduana encargado de fiscalizar las operaciones, y al mismo tiempo al pago de su sueldo, de la patente fijada para estas construcciones y á todas las demás leyes y disposiciones en vigencia ó que en adelante se dicten.

c) Es entendido que esta concesión que reviste el carácter de transitoria puede en cualquier tiempo ser derogada por el P. E., sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos y avísese lo resuelto al Departamento de Obras Públicas.

(Exp. 740. D. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto acordando un permiso solicitado por el señor A. W. Gilmore para efectuar operaciones en el puerto "Cupalen" (Provincia de E. Rios).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Resultando de los informes producidos con motivo del pedido formulado por el Sr. A. W. Gilmore, relativo á que se le permita efectuar operaciones de carga de frutos del país en el puerto «Cupalen», de la estancia «La Gelmira», provincia de Entre Rios; que no hay inconveniente de ningún género en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso de la referencia, con la expresa obligación de que, en cada caso, el solicitante dará aviso anticipado á la autoridad aduanera mas próxima de la operación que va á realizar, la que no podrá verificarse sin la presencia de un guarda, al que se le costearán por el interesado los gastos de traslación, proporcionándosele al mismo tiempo, el alojamiento necesario.

Art. 2º Este permiso reviste el carácter de transitorio y en cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, podrá ser dejado sin efecto, en la persuación de que no habrá, por el hecho, lugar á reclamo, ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1098. G. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto contestando una consulta de la Gobernación de Misiones.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Tomada en consideración la presente nota de la Gobernación de Misiones, inquiriendo que destino vá á dar á los $ 24.240.70, que conserva en la caja de esa Gobernación como producidos de los yerbales en ese territorio, excepción hecha de lo recaudado por la Receptoría de San Javier, cuyo producto no se conoce por haberse notado algunas irregularidades á cuyo respecto se levanta un sumario, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que todas las leyes de contabilidad en vigencia, cuyo desconocimiento no puede alegar esa Gobernación, disponen que los fondos recaudados en cualquier concepto, deben ser depositados en el Banco de la Nación ó sus sucursales á la órden de la Tesorería Nacional;

Que en el mismo decreto de 8 de Mayo de 1894, que reglamenta la elaboración de los yerbales, se determina el procedimiento á seguir a-

cerca del punto consultado, cuando en el artículo 2º, párrafo 2º, dispone que «cada receptoría llevará una cuenta especial del producido de yerbales, debiendo hacer entrega mensual de los fondos á la Gobernación, *la que procederá á depositarlos en el Banco de la Nación, rindiendo cuenta semestralmente á este Ministerio, de su producido*».

Que es de observar que, como lo manifiesta la Dirección General de Rentas, mientras la Gobernación inquiere que destino debe dar á esos $ 24.240,70, que dice percibidos por los yerbales desde el 8 de Marzo de 1894 hasta el 31 de Diciembre de ese año, nada manifiesta respecto de los $ 73.440,41, que el Gobernador ha informado al Ministerio del Interior, tener en las cajas en concepto de producido de los impuestos de ese territorio, sin precisar si parte de esa suma procede ó no del rinde de los yerbales en una época anterior á la de que dá cuenta;

Que, finalmente, y no obstante el largo tiempo trascurrido, no ha comunicado la Gobernación de Misiones á este Ministerio, el resultado del sumario que informó en 9 de Febrero ppdo., se levantaba á los empleados de la Receptoria de yerbales de San Javier por irregularidades en la recaudación en la renta;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Gobernación de Misiones para que, depositando á la órden de la Tesorería General de la Nación la suma de que dá cuenta en la nota que encabeza este expediente, informe respecto del saldo de $ 73.440,41, á que se refiere la Dirección General de Rentas y Contaduría General, manifestando, al mismo tiempo, el estado del sumario que se levantaba á los empleados de la Receptoría de yerbales de San Javier y las causas que han motivado no se haya comunicado aún nada sobre el particular á este Ministerio.

(Exp. 1007. M. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero

Decreto acordando el permiso pedido por don G. Schnabl, para instalar una canaleta con destino á embarque de cereales en el puerto «General Alvear».

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Resultando de los precedentes informes que puede deferirse á lo solicitado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso pedido por el señor Guillermo Schnabl, para el establecimiento de una canaleta destinada al embarque de cereales, en el puerto «General Alvear», bajo las condiciones siguientes:

A. Antes de darse comienzo á su construcción, el solicitante presentará al Departamento de Obras Públicas una planimetría acotada del

paraje donde piensa ubicar las obras, con expresión de los materiales á emplear, construcciones que realizará y demás que permita conocer con exactitdd si se obtaculizará la navegación ó vía pública.

Es entendido que en ningún caso se comenzarán las obras sin que el Departamento de Obras Públicas haya aprobado esos planos.

B. Queda obligado el concesiouario á construir de su exclusiva cuenta las oficinas necesarias para los empleados de aduana que han de fiscalizar las operaciones que se practiquen por la canaleta, y al abono del sueldo del guarda destacado en ese punto.

C. La caneleta solo será hábil para el embarque de cereales ú otros productos del país que no adeuden derechos de exportación.

D. La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y demás disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren.

E. Siempre que el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, el concesionario deberá levantar las obras construidas, quedando *ipsofacto* caduco este permiso sin que ninguno de estos hechos dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese lo resuelto al Departamento de Obras Públicas y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y efectos.

(Exp. 577. S 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto mandando pagar una mercadería sustraída, de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Comprobándose por los anteriores informes que se han extraído en el depósito de muestras y encomiendas de la aduana de capital, 3 kilos y 328 gramos de cinta de seda, cuyo abono reclama el Sr. Francisco Fusoni de Pedro, y

Considerando:

Que si bien de acuerdo con las ordenanzas de aduana en vigencia y tratándose de una operación de despacho directo, el fisco no es responsable de las pérdidas, deterioros etc., que las mercaderías sufran en los depositos aduaneros, es de tener en cuenta, que en el presente caso militan razones de equidad para proceder al abono de la mercadería sustraída,

El Presidente de la República—

decreta:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Francisco Fusoni de Pedro, la suma de ($ 66,56 oro) sesenta y seis pesos cincuenta y seis centavos oro, importe de la mercadería sustraída.

Art. 2º Impútese su equivalente de pesos m/n 228.96, al tipo de 344 %, al inciso, ítem 1, anexo D. del presupuesto general vigente

Art. 3º La Contaduría General pedirá en su oportunidad la imputación ó acreditación del caso de las diferencias que resulten entre el tipo fijado y el que rija el día en que se efectúe el pago.

Art. 4º Diríjase la nota acordada á la Dirección General de Rentas para que informe al Ministerio de Hacienda, si los empleados que se encontraban suspendidos por imputárseles la sustracción de unos rewólvers, señores Augusto Villegas José Macías y León Dupity que son responsables de la sustracción de las mercaderías sobre que versa este reclamo, por el hecho de haber tenido á su cargo la custodia del almacén respectivo, han resultado culpables en el sumario policial instruido para proceder á su inmediata exoneración.

Art. 5º Pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio para que, prévias las anotaciones del caso, envie el presente expediente á la Contaduría General á los efectos de práctica; repónganse oportunamente los sellos adeudados.

(Exp. 624. F. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución ordenando se inicien las acciones pertinentes contra la casa de Juan Jackson, del Rosario por defraudación de derechos de Aduanas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Tomada en consideración la presente consulta del señor Procurador Fiscal de Santa Fé, relativa á si al iniciar las acciones del caso contra la casa de Juan Jackson, del Rosario, por defraudación á la renta, debe estimarse el monto de lo defraudado en pesos oro ó en papel moneda; y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictámen, la ley que debe aplicarse á los fraudes, delitos y penas, debe ser la vigente en el momento en que éstos se cometieron, cualquiera que sea la época en que se inicie el proceso.

SE RESUELVE:

Vuelva al señor Procurador Fiscal de Santa Fé para que, al iniciar las acciones pertinentes contra la casa de su referencia, se rija por la ley de Aduana vigente en la época en que se cometió el fraude, á los efectos de la estimación del monto de lo defraudado.

(Exp. 1417. P. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Resolución acordando un permiso solicitado por don Santiago Ferrando para mantener en el Puerto un pescante á vapor.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Visto el pedido formulado por el señor Santiago Ferrando, y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente alguno por el momento, en permitirle deje el pescante a vapor que tiene colocado en jurisdicción de la Aduana de la Capital, frente á la calle de Sarmiento en la Boca del Riachuelo, en el mismo sitio que en la actualidad ocupa, siempre que abone el arrendamiento de ($ 10) diez pesos moneda nacional mensuales á partir desde la fecha de su instalación,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso de la referencia para el mantenimiento en el lugar citado del pescante que el recurrente ha colocado para la descarga de arena, bajo la expresa condición de que siempre que se reputare conveniente estará obligado á levantarlo, sin que, por el hecho, haya lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

Fíjase como arrendamiento mensual por el área de cuatro metros que en el puerto ocupan dichos pescantes la suma de ($ 10) diez pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos los primeros de cada mes en la Aduana de la Capital; debiendo el recurrente abonar dentro de los ocho días á contar desde la fecha el arrendamiento devengado desde el 1º de Setiembre del año próximo pasado, hasta el 30 de Junio último.

Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 1443. F. 1895)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto ubicando en el Puerto de la Capital un área de tierra acordada á los Sres. S. Zavalla y Cª.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Vista la petición formulada por los Sres. S. Zavalla y Cª., y de conformidad con los informes producidos, y siendo, además, conveniente someter á una nueva revisación la tarifa vigente en el puerto de la capital, para el embarque de animales en pié,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Indícase el área comprendida en la márgen del dique núm. 1, contiguo al embarcadero de los recurrentes, para la ubicación de los doscientos cincuenta metros de frente por cincuenta metros de fondo, acordada por decreto de 14 de Mayo último, para ensanche de corrales para animales en pié, con sujeción á las cláusulas del decreto citado.

Art. 2° Esta concesión, así como la anterior, cesará cuando el P. E. lo disponga, sin que por ello haya lugar á acción de daños y perjuicios.

Art. 3° Nómbrase una comisión compuesta del Administrador de la Aduana de la Capital, del Presidente de la Sociedad Rural Argentina y de un representante de la empresa del embarcadero de animales en pié del Puerto de la Capital, encargada de revisar la tarifa vigente en el mencionado embarcadero y de proponer las modificaciones que considere convenientes, teniendo en cuenta los intereses de la empresa y los del comercio vinculado con la exportación de animales en pié.

Art. 4° Pase á la Aduana de la Capital para los efectos del caso.

(Exp. 1448. Z. 1895.)

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto nombrando varios médicos inspectores de embarcaderos de animales.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Atento el extraordinario incremento que ha tomado el embarque de de animales en pié para la exportación por el puerto de La Plata, y en virtud de lo que dispone el art. 20 del decreto reglamentario de 17 de Abril del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase á los médicos veterinarios Dres. Angel C. Martinez y José M. Agote para que ejerzan las funciones de inspector y de veterinario respectivamente. de los embarcaderos de animales en pié, del puerto de La Plata, encargándoseles especialmente vigilen el estricto cumplimiento del mencionado decreto.

Art. 2° Los nombrados por el artículo anterior gozarán, respectivamente, de la remuneración mensual de quinientos y de doscientos pesos moneda nacional, que se atenderán con la partida de eventuales del Departamento de Hacienda.

Art. 3° Solicítese oportunamente del H. Congreso la inclusión de este servicio en el presupuesto para 1896.

Art. 4° La inspección que se crea por el art. 1°, dependerá directamente de la Secretaría del Departamento de Hacienda.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Rentas para refaccionar una casilla en el Resguardo de Puerto Pacheco.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Siendo reclamada con urgencia la reparación de la casilla que ocupa el resguardo de Puerto Pacheco, y de conformidad con el pliego de condiciones, planos acompañados, etc.,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Rentas para llevar á cabo esa reparación, pudiendo al efecto emplear de ella hasta la suma de ($ 1.763,44) un mil setecientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n. que le será entregada en cuanto la solicite; debiendo practicarse la imputación provisoria del caso, al inciso 26, ítem 1, anexo D, del presupuesto general vigente, por la Sección de Contabilidad del Ministerio.

Comuníquese á la Contaduría General, y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

(Exp. 1120. Y. 1895.)

URIBURU.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE JUNIO

JUSTICIA Y CULTO

Decreto derogando otro de 8 de Julio de 1887, por el que se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «Fabrica Nacional de Calzado.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Visto este expediente y lo informado por el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda derogado el Decreto de 8 de Julio de 1887, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Calzado», quedando, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores para su archivo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando Juez Federal de Jujuy al Dr. D. Joaquin Carrillo.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Federal de la Provincia de Jujuy, al Dr. D. Joaquin Carrillo.

Art. 2º El nombrado prestará juramento ante la Suprema Corte de Justicia Federal, antes de entrar al desempeño de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Amtonio Bermejo.

Decreto nombrando regente del Registro de Contratos Civiles número 12 de la Capital á don Eduardo Igartúa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Habiendo fallecido el escribano don José A. Castillo, que desempeñaba la regencia del Registro de contratos civiles núm. 12 de la Capital, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 173 y 180 de la Ley Orgánica de los Tribunales,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase regente del Registro expresado, al actual escribano adscripto, don Eduardo Ig rtúa, quien deberá otorgar la fianza correspondiente y tomar posesión de la oficina, prévio inventario.

Art.2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto nombrando Juez Federal de San Luis al Dr. Valentin Luco.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez Federal de la Provincia de San Luís, al Dr. D. Valentín Luco.

Art. 2° El nombrado prestará juramento ante S. E. el Sr. Gobernador de la misma Provincia, antes de entrar al desempeño de sus funciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando los estatutos de la «Compañia Azucarera Tucumana»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Habiendose llenado en el presente caso los requisitos que exige el Código de Comercio para la constitución definitiva de las sociedades anónimas; visto lo informado por el Cuerpo de Inspectores y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los Estatutos de la «Compañia Azucarera Tucumana» que corren de fojas 5 á fojas 7 de este expediente, quedando en consecuencia, autorizada para funcionar con el carácter de sociedad anónima.

Art. 2° Los interesados procederán á otorgar la correspondiente escritura pública de asociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289 del código citado.

Art. 3° Prévia reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto separando de sus puestos al Sr. Blas Baldino y á la Sra. Ana F. de Ninci, Vice Director y Regente de la Escuela Normal del Azúl.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 1º de 1895.

Vistos los antecedentes que originaron este expediente; el sumario instruído por el Visitador de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Normal, Sr. Escobar, á requisición del Ministerio y con motivo de denuncias traídas hasta este departamento contra algunos miembros del personal directivo y docente de la Escuela Normal del Azúl, y

CONSIDERANDO:

1º Que de las conclusiones de dicho sumario resulta que el mencionado Sr. Visitador «ha constatado una desinteligencia profunda entre la Directora de un lado y el Vice-Director y la Regente del otro»; que, no obstante, el mismo Sr. Visitador «piensa que los cargos formulados por la Directora no han sido justificados, la Inspección manifiesta que es forzoso reconocer que los referentes á la Regente Sra. Ana F. de Ninci, tienen bastante fundamento, después de estudiar los documentos agregados» con posterioridad á la instrucción del sumario;

2º Que aun cuando «los cargos contra el Vice-Director, Sr. Baldino, no tienen tanta importancia en lo que se refieren á él, aisladamente, se ve, sin embargo, que la presencia suya y la de la señorita de Morales en la escuela no pueden coincidir, sin detrimento de la marcha de aquel establecimiento»;

3º Que siendo la base de una disciplina establecer en toda casa de educación la perfecta armonía que debe existir entre los miembros de su cuerpo docente, conviene suprimir todo motivo de perturbación, separando de su seno elementos que puedan producirla, y sosteniendo en este caso á la Directora del expresado establecimiento, con tanta más razón, cuanto que nadie ha formulado cargos en su contra,—siendo, por el contrario respetada y estimada por todo el personal, según el Sr. Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal lo afirma, agregando además, que es competente para desempeñar el puesto que ejerce;

4º Que el mismo señor Inspector cree que el señor Baldino, cuya remoción solicita la directora por irregularidades que perturban el correcto funcionamiento de la escuela, «no es un mal elemento para una casa de educación y, por el contrario, piensa que, sin la actuación de las circunstancias especiales que lo rodean, daría muy buenos resultados, como los ha dado antes, y que sería hacerle un bien llevarlo á otra escuela en que pueda dedicarse exclusivamente al estudio, sin preocupaciones de ningún género»;

5º Que la directora, al pedir igualmente la remoción de la regente, señora Ana F. de Ninci, y del profesor de francés, señor Juan Ninci, manifiesta asimismo que la conducta de ambos tampoco cuadra á las exigencias del establecimiento en su orden interno, ni en su labor intelectual; lo que se halla comprobado en los documentos que corren adjuntos, respecto de la primera, y en los cuales tambien se encuentran prevenciones que le son contrarias al segundo;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dejan de pertenecer al personal docente de la escuela normal del Azul, el señor Blas Baldino y la señora Ana F. de Ninci, como vice director y profesor de historia y geografía el primero y como regente del departamento de aplicación la segunda.

Art. 2º Téngaseles presente para trasladarlos á otro establecimiento en la primera oportunidad; avísese á la directora de la referida escuela para que proponga las personas que deben sustituirlos; comuníquese á la Contaduría General y á la Inspección y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando acogido á los beneficios de la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza al Colegio Católico Argentino de San Juan Berchmans.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento Nacional de Higiene y del Rector del Colegio Nacional de Córdoba, que el «Colegio Católico Argentino de San Juan Berchmans», situado en la mencionada ciudad, reune todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección en el informe qae antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar al «Colegio Católico Argentino de San Juan Berchamns» acogido á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Setiembre

de 1878, sobre libertad de enseñanza, comprendiendo esta concesión á los alumnos del referido esteblecimiento que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios con arreglo al plan, programas y disposiciones reglamentarias vigentes, debiendo el Director del mismo presentar, para que sean inscriptos en el Colegio Nacional de Córdoba, á la mayor brevedad, la nómina de los alumnos matriculados en dichos cursos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto extendiendo título de Profesora del Jardin de Infantes á la Señorita Conrada E. Villaverde, ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Vista la solicitud que encabeza este expediente; las consideraciones aducidas por la recurrente al pedir que se le exonere del pago de la estampilla que la ley de sellos establece para la expedición de diplomas, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección y que se han resuelto ya favorablemente solicitudes de esta naturaleza y casos análogo á estos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á la Señorita Conrada E. de Villaverde, del pago de la estampilla de cincuenta pesos nacionales que determina la ley de sellos vigente y expídasele el diploma de profesora del Jardin de Infantes, que le corresponde por haber terminado sus estudios en la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando subsidio á la Señora Isolina S. de Centeno

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 4 de 1855.

Vista la solicitud que antecede, de la Señora Isolina S. de Centeno, viuda del profesor Sr. Ricardo Centeno, pidiendo al Gobierno un subsidio; teniendo en cuenta los fundamentos que la justifican y los largos

y buenos servicios que ha prestado á la educación pùblica el profesor fallecido.

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Isolina S. de Centeno, viuda del profesor Ricardo Centeno, como subsidio, la snma de mil pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 10 Item 4 del Presupuesto del Departamento de Justicia y Culto.

Art. 2° Expídase la órden de paga correspondiente, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución suscribiéndose á quinientos ejemplares del libro «Guia del guardia nacional» y «Táctica y ordenanza de instrucción militar».

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Vista las solicitudes que se acompañan, presentadas por los señores mayor don Manuel Rawson y don Félix de Barbieri, en representación del General Manuel J. Campos, pidiendo que el Ministerio se suscriba á cierto número de ejemplares de las obras sobre instrucción militar, de que son autores; teniendo en cuenta lo informado por la Inspección, aconsejando la adquisición de las mencionadas obras, por ser ambas de utilidad para la enseñanza de la mencionada materia en los establecimientos de instrucción secundaria,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á quinientos ejemplares de cada una de las obras tituladas «Guía del guardia nacional», del General Manuel J. Campos, y «Táctica y ordenanza de instrucción militar», por el mayor don Manuel Rawson, al precio de dos pesos $^{m}/_{n}$ por cada ejemplar, debiendo la Inspección General distríbuirlos convenientemente entre los establecimientos de instrucción secundaria y normal de la República.

Expídase la correspondiente órden de pago, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacionel.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando planos y presupuestos para efectuar reparaciones en el edificio de la Facultad de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Vista la precedente nota del Rector de la Univesidad de Córdoba, acompañando otra que le ha sido pasada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la misma, haciendo presente el estado de deterioro en que se encuentra el edificio ocupado por ella;

Resultando de los informes producidos al respecto por el Departamento de Ingenieros, que efectivamente se hace necesario ejecutar á la mayor brevedad importantes obras de refacción, á fin de subsanar los desperfectos que dicho edificio ha sufrido por motivo de diversas causas que han contribuído á colocarlo en condiciones tan desfavorables de estabilidad, que se le considera como una amenaza constante para los alumnos que concurren á las aulas de esa Facultad;

Vistos los planos, presupuestos y especificaciones que el referido Departamento ha preparado para llevar á cabo, con arreglo á esos elemetos de construcción, las expresadas obras, y de acuerdo con lo aconsejado sobre el particular por la Contaduría General en su anterior informe, y con lo que dispone el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aprobar los planos, presupuestos y especificaciones preparados por el Departamento de Ingenieros para realizar, con arreglo á los mismos las obras de refacción que requiere el edificio que ocupa la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, cuyo costo queda fijado en la suma de cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional.

2º Autorizar al expresado Departamento para que proceda á sacar á licitación las citadas obras, prévia observación de todos los preceptos estatuídos por las leyes que rigen la materia.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y para sus efectos vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando varios profesores para la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Vista la propuesta última presentada por el Director de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, para la organización definitiva del personal

docente de dicho establecimiento, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Nacional de Minas de San Juan:

Profesor de aritmética, álgebra, geometría elemental y trigonometría (primer año), en reemplazo del señor Alfredo Tello, y profesor de física y ejercicios de física (1º y 2º año), al señor León Valeçón.

Profesor de química inorgánica y de los relativos trabajos de laboratorio (1º y 2º año), en reemplazo del Ingeniero señor Justino C. Thierry, al señor Alfredo M. Tello

Profesor de geometría proyectiva y descriptiva (2º año) y de topografía y geodesia (3º año), al Ingeniero señor José S. Corti.

Profesor de cálculo infinitesimal y de mecánica teórica (3º año), al Ingeniero señor Leopoldo Gómez de Terán.

Profesor de mineralogía (3º año) y de geología y paleontología (4º año), cátedra nueva, al Ingeniero señor Angel Cantoni.

Profesor de química orgánica y relativos trabajos de laboratorio (3º año) y de química analítica inorgánica y relativos trabajos de laboratorio (4º año), y cátedra nueva, al Ingeniero señor Justino C. Thierry.

Profesor de dibujo (1º 2º y 3º año) en reemplazo del Ingeniero Sr. Leopoldo Caputo, al señor Enrique Quiroga.

Profesor de estereotomía, cálculo gráfico y estática gráfica (tercer año), en reemplazo del Ingeniero Sr. Leopoldo Caputo, al Sr. Eliseo Anzorena.

Profesor de resistencia de materiales y mecánica aplicada (4º año), cátedra nueva, y de construcciones en general (4º año), cátedra nueva, al Ingeniero Sr. Leopoldo Caputo.

Art. 2º Hágase presente al Director de la menciona Escuela, que la suplencia de la cátedra de complementos de álgebra y geometría analítica, debe durar solamente hasta fin del corriente año escolar ó hasta que desaparezcan los motivos que la determinan al presente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando al Instituto Europeo acogido á la Ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Resultando del precedente informe del Departamento Nacional de Higiene, que el «Instituto Europeo», situado en esta Capital, reune todas las condiciones exigidas por la Ley sobre libertad de enseñanza, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección en el informe que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Instituto Europeo» acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza comprendiendo esta concesión á los alumnos del referido Establecimiento que cursen los dos primeros año de estudios preparatorios, con arreglo al plan, programas y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando sacar á licitación las obras á efectuarse en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Departamento de Instrución Pública.

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.

De Acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros, para que sean sacados á licitación pública los trabajos de refacción que ha proyectado en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, con arreglo á las especificaciones y presupuesto que ha confeccionado, que el Gobierno resuelve aprobar en todas sus partes y cuyo costo queda fijado en la suma de $ 2638.06 moneda nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando vacantes las clases de Instrucción Militar creadas en el Colegio Nacional de la Capital y nombrado al Mayor M. Rawson Profesor de táctica y ordenanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.

Vista la nota precedente del Rector del Colegio Nacional de la Capital, en que manifiesta que, debido á la nueva organización dada á la enseñanza militar en ese colegio, ha quedado con una sola cátedra el profesor de dicha asignatura, Mayor D. Manuel Rawson, que anteriormente desempeñaba las tres creadas por la ley de presupuesto vigente y con el objeto de informar la remuneración de los profesores de Instrucción Militar de ese Colegio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase vacantes las cátedras de Instrucción Militar, creadas por la ley de presupuesto vigente, en el Colegio Nacional de la Capital.

Art. 2° Nómbrase profesor de ordenanza y táctica de infantería en el Colegio Nacional de la Capital, al Mayor D. Manuel Rawson, con el sueldo mensual de cien pesos m|n imputándose este gasto al inciso 16, ítem 7 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Resolución mandando transcribir un informe de la Contaduría General á la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.

Transcríbase para su conocimiento á la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay el precedente informe de la Contaduría General y pase este expediente á la mencionada Oficina, á fin de que se liquide mensualmente, á contar desde el 1° de Enero último y durante todo el corriente año, la suma de cien pesos nacionales destinada á satisfacer el importe del alquiler de la casa que ocupa el Jardin de Infantes en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, debiendo imputarse este gasto al inc. 22, ítem 1 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

URBIURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución haciendo extensivo al 4° año al Colegio Lacordaire, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Resultando del precedente informe del Departamento Nacional de higiene que el Colegio Lacordaire, situado en esta Capital, reune todas las condiciones exigidas por la Ley sobre libertad de enseñanza, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección en el informe que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Hacer extensivo á los alumnos del Colegio Lacordaire, que cursan

el 4° año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, y cuya incorporación para los años inferiores fué acordada por decreto de fecha Mayo de 1889 y Febrero de 1891.

2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando cesante al señor Manuel Gallardo de una de las dos cátedras de matemáticas que dicta en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Vista la nota que antecede de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cesa en sus funciones como profesor de una de las dos cátedras de matemática que dicta en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con arreglo á lo establecido por el presupuesto vigente que ha reducido á tres los profesores de dicha asignatura y por ser de menor antigüedad que el otro, el señor Manuel Gallardo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso enel Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando jubilación á la Directora de la Escuela N° 4 del 15° Distrito Escolar de la Capital, doña Angela B. de Encina.

Departamento de Instrución Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la directora de la escuela núm. 4 del 15° Distrito Escolar de la Capital, señora Angela B. de Encina, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley número 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones, para disfrutar de ésta, con arreglo á lo que la misma Ley establece,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la jubilación que solicita la directora de la Escuela núm. 4 del 15º Distrito Escolar de la Capital señora Angela B. de Encina, con el goce de sueldo integro que percibe actualmente.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este decreto, se imputará al inciso 18, item 4 del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la Srta. Carlota Apetche ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, y de la Inspección General, que la ex-alumna becada de la mencionada Escuela, Srta. Carlota Apetche ha terminado sus estudios profesionales de conformidad con el art. 9º del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestra Normal á la ex-alumna becada de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, Srta. Carlota Apetche.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de Sup-Preceptor Normal á don Emilio Paz, ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y de la Inspección General, que el ex-alumno de la mencionada Escuela, Sr. Emilio Paz, ha terminado sus estudios pro-

fesionales, de conformidad con lo establecido por el art. 10 del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Sub-Preceptor Normal al ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Sr. Emilio Paz, quien para obtener el diploma respectivo deberá cumplir préviamente con lo dispuesto por el art. 35, inc. 3º de la Ley de Sellos vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando practicar refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Rector del Colegio Nacional de Salta y del Departamento de Ingenieros, que es de urgente necesidad ejecutar algunas obras de refacción en el edificio que ocupa ese Establecimiento, á fin de subsanar los desperfectos y el estado de deterioro en que se encuentra, comprobado por la inspección de que ha sido objeto; vistos el presupuesto y especificaciones que ha preparado el referido Departamento para llevar á cabo esos trabajos, y de acuerdo con lo que establece el artículo 3º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar las especificaciones, presupuesto y demás elementos de construcción necesarios, que ha preparado el Departamento de Ingenieros para llevar á cabo, con arreglo á los mismos, las obras de refacción que requiere el edificio del Colegio Nacional de Salta, cuyo costo queda fijado en la suma de ocho mil cuatro cientos siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional.

Que vuelva, en consecuencia, este expediente al Departamento de Ingenieros, para que sean sacados á licitación pública los expresados trabajos, con sujecion á los preceptos de las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender diplomas de Maestro Normal á varias ex-alumnas de la ex-Escuela Normal de la Provincia de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Vista la solicitud presentada por las ex-alumnas del tercer año del curso profesional de la extinguida Escuela Normal de la Provincia de Buenos Aires, solicitando diploma que las habilite para ejercer el magisterio; teniendo en cuenta las informaciones producidas con tal motivo, de las que resulta que dichas alumnas han terminado sus estudios respectivos, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 22 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídase diploma de Maestro Normal, en la forma acordada, á las ex-alumnas del mencionado Establecimiento, Señoritas: María E. Bent, Juana Chobandindegui, Alejandrina Moreda, Inés R. Molina, Elena Melo Fajardo, Lucila Niño García, Luisa Ombrino, Ceferina Stuart, María Tellechea y al Sr. Andrés Burgos, que se les entregará, prévio pago de la estampilla de cincuenta pesos que exige la Ley de Sellos vigente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Secretario de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, y nombrando en su reemplazo á don E. Loudet.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Vista la renuncia que se acompaña, y de acuerdo con la propuesta que contiene la precedente nota del Sr. Inspector General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que antecede, presentada por el Sr. Juan M. Ramirez del puesto de Secretario General de Enseñanza secundaria y normal, y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Emilio Loudet.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotacionss del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de 29 de Mayo de 1893, por el que se autorizó á la Inspección General para firmar los diplomas otorgados por el "Conservatorio de Música de Buenos Aires."

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Vista la nota del director del Conservatorio Nacional de Música, señor Juan Gutierrez, solicitando diplomas de profesor de solfeo para los alumnos que hicieron sus estudios en dicho establecimiento: la del director del Conservatorio Argentino, señor Edmundo Pallemaerts, pidiendo que los diplomas otorgados por su dirección sean legalizados por el Ministerio;

Vista igualmente la comunicación suscrita por el director del Conservatorio de Música de Buenos Aires; señor Alberto Williams, solicitando no se acceda á lo peticionado por los directores de aquellos institutos, fundándose para ello en que el Conservatorio de Música que él dirige, es el único que está autorizado por un decreto del Poder Ejecutivo para expedir dichos títulos, porque sus exámenes se verifican con la intervención de comisiones oficiales nombradas por el Ministerio: y

CONSIDERANDO:

1° Que los profesores que se forman en dichos institutos pueden comprobar su capacidad con el diploma que éstos les expidan, sin necesidad de sanción oficial;

2° Que la provisión de los puestos de profesores de música en las escuelas primarias, se hace por medio de concursos decretados por el Consejo Nacional de Educación, por cuya circunstancia resultaría siempre ineficaz la refrendación de esos diplomas por el Ministerio;

3° Que no sería equitativo, por otra parte, dar carácter oficial á institutos en los cuales el Ministerio no tiene ingerencia alguna para la organización de su cuerpo docente, ni en la redacción de sus planes de estudios ni en los programas con arreglo á los cuales se da la enseñanza respectiva;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 29 de Mayo de 1893, en virtud del cual se autorizó á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y normal para firmar los diplomas que obtengan los alumnos del Conservatorio de música de Buenos Aires, quedando este, por consiguiente en la misma condiciones del Conservatorio Nacional y del Conservatorio Argentino de música, á cuyas peticiones no se accede.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto suscribiéndose el P. E. á mil ejemplares de la obra del doctor Alberdi «Estudios Económicos».

Dspartamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Vistas las solicitudes que constituyen este expediente. las informaciones producidas por la Contaduría General, por el señor Procurador del Tesoro, teniendo en cuenta lo aconsejado al respecto por el señor doctor Wenceslao Escalante y de conformidad con lo establecido por la ley de 1° de Agosto de 1894,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Poder Ejecutivo se suscribe á mil ejemplares de la obra del doctor Juan Bautista Alberdi titulada «Estudios Económicos», al precio de seis pesos nacionales cada ejemplar, debiendo imputarse este gasto á la mencionada ley.

Art. 2° El señor Manuel Alberdi entregará al Ministerio de Instrucción Pública, dichos ejemplares, donde se le dará el recibo correspondiente para los efectos del pago.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro fecha 9 de Abril ppdo. por el que se dispuso que el Señor Julián Macaya Profesor de I. Castellano en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, se hiciera cargo de la Geometria y Dibujo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Señor Julián Macaya, pidiendo se deje sin efecto la permuta de cátedras hecha por decreto de 9 de Abril último, y teniendo en cuenta las condiciones aducidas en ella,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 9 de Abril último, en virtud del cual se dispuso que el Señor Julián Macaya, que desmpeñaba en la Escuela Nomal de Maestros de Córdoba la cátedra de Idioma Castellano se hiciera cargo de la de Geometría y Dibujo que dictaba el Vice-Director señor Agustín Salcedo, pasando éste á reemplazar al señor Macaya en la de Idioma Castellano, debiendo continuar, en consecuencia, el menciona-

do señor Macaya dictando la cátedra de Idioma Castellano, como asimismo el señor Salcedo con la de Geometría y Dibujo.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolucion haciendo extensivo á los alumnos de 3er. año del Instituto Argentino los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires. Junio 25 de 1895.

Vistos los informes que anteceden del Departameuto Nacional de Higiene y del Rector del Colegio Nacional del Paraná, de los que resulta que el Instituto Argentino, establecido en Victoria (provincia de Entre Rios) se encuentra en buenas condiciones higiénicas, llenando todos los requisitos que exige la ley sobre libertad de enseñanza, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspeccion General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer extensivo á los alumnos del Instito Argentino, que cursan el tercer año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza de 30 de Setiembre de 1878.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo que el Ministerio se suscriba á la obra «Digesto de Derecho Federal».

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Fermin P. Castelbajac. ofreciendo en venta al Ministerio la obra titulada «Digesto de Derecho Federal», traducida por el señor Nicolás A. Calvo, teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección y por la Contaduría General, y que se trata de una obra de reconocida importancia y positiva utilidad.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á doscientos ejemplares, á la rústica, de la obra titulada «Digesto de Derecho Federal», traducida por el señor Nicolás A. Calvo, al precio de seis

(6) pesos cincuenta (50) centavos moneda nacional cada ejemplar, que ofrece en venta el señor Fermin P. Castelbajac; imputándose este gasto al inciso 21, item 2 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Art. 2º El interesado entregará á este Ministerio dichos ejemplares, á fin de otorgarle el recibo correspondiente para para los efectos del pago.

Art. 3º Comúniquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo mandando entregar al Inspector General Dr. Adolfo F. Orma $ 6337,98 m|n para adquirir útiles, mobiliario y lo que se refiere al trabajo manual de la Nueva Escuela Normal de Maestras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Vista la nota de la Directora de la Nueva Escuela Normal de Maestras de la Capital solicitando mobiliario y útiles para su instalación inmediata;

Vistos los presupuestos acompañados; teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, de lo que resulta que esos útiles son absolutamente indispensables para que las clases de la Escuela funcionen cuanto antes y que se trata de un caso urgente, previsto por el Inciso 3º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad por cuya circunstancia no puede ser sacado dicho gasto á licitación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1º Autorizar al Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, Dr. Adolfo F. Orma para adquirir los útiles escolares, el mobiliario y lo que se refiere al trabajo manual, todo de acuerdo con las propuestas adjuntas que aparecen á foja 20 y cuya aceptación aconseja la Inspección, de conformidad con los precios que figuran á fojas 21 y 22.

2º Expídase á favor del Señor Inspector la correspondiente órden de pago por la suma de seis mil trescientos treinta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que se imputará al Inciso 16 Item 1 del Presupuesto de Instrucción Pública, debiendo el mencionado Inspector General, rendir oportunamente cuenta detallada de la inversión de esos fondos.

3º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Naconal y pase á la Inspección para sus efectos.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.—
J. J. ROMERO.

Acuerdo autorizando la compra de la materia prima para la impresión de la memoria del Departamento de Instrucción Pública

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

En vista de lo manifestado en el informe que antecede por la Dirección de la Penitenciaría Nacional y teniendo encuenta que es urgente efectuar la impresion de la memoria del Departamento de Instrucción Pública que debe ser presentada al honorable Congreso de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo Goneral de Ministros—

RESUELVE:

Autorizar la inversión de la suma de mil trescientos veinte y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, en que se estima el importe de la materia prima que se necesita para imprimir la memoria del Departamento de Instrucción Pública.

Líbrese, en consecuencia, órden de pago, por la suma expresada, á favor del señor director de la Penitenciaría Nacional; debiendo imputarse este gasto al inciso 21, ítem 1, del Presupuesto de Instrución Pública.

Comuníquese à quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—Antonio Bermejo.—Benjamin Zorrilla.—Amancio Alcorta.

Acuerdo aprobando planos y presupuesto para efectuar reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

En ejecución de lo que dispone la Ley de Presupuesto en vigencia del Departamento de Instrucción Pública, votando la suma de quince mil pesos moneda nacional para satisfacer el importe de las obras de reparación que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, vistas las especificaciones, presupuesto y demás elementos de construcción que han sido preparados por el Departamento de Ingenieros para la ejecución de dichos trabajos y teniendo en cuenta que el costo de los mismos no excede de la cantidad asignada por la expresada Ley y que está evidenciada la necesidad de llevarlo á cabo con la mayor urgencia, con el propósito de poner aquel edificio en las condiciones de seguridad é higiene requeridas por su estado, casi ruinoso, en que se encuentra, lo que fácilmente puede obtenerse, con la brevedad que esas circunstancias exijen, disponiendo que las citadas obras se verifiquen por Administración y por intermedio del referido Departamento,

El Presidente de la República, de conformidad con lo que establece el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas, 33 inciso 3º de la Contabilidad y en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

1º Aprobar las especificaciones, presupuesto y demás antecedentes del proyecto de obras que ha preparado el Departamento de Ingenieros, para llevar a cabo con sujeción á esos elementos, los trabajos de refacción que requiere el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

2º Autorizar al mencionado Departamento para ejecutar directamente por Administración, con arreglo al proyecto aprobado, las expresadas obras, para cuyo efecto le serán entregados los fondos de la referencia prévio libramiento de pago.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á los efectos de lo resuelto, pase este espediente al Departamento de Ingenieros.

URIBURU.—A. Bermejo.—Benjamin Zorrilla—A. Alcorta.

Decreto referente al plan de estudios de la enseñanza del trabajo manual.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Vistas las bases propuestas por la Comisión encargada de organizar la enseñanza manual educativa en la Escuela Normal de Profesores de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza del trabajo manual educativo, se dará con sujeción al siguiente plan de estudios:

1er año—Trabajos en papel y cartón, dibujo geométrico; 3 horas semanales.

2º año—Trabajos en madera: los modelos números 1 y 25 del sistema «Slojd», descripción de las herramientas; ejercicios de dibujo lineal: construcción de los modelos, cópia á pulso de los modelos acabados; 3 horas semanales.

3er año—Trabajos en madera: los modelos números 26 á 40 del sistema «Slojd», descripción de las herramientas; dibujo lineal: construcción de los modelos, cópia á pulso de los modelos acabados; 3 horas semanales.

4º año—Trabajos en madera: los modelos números 41 á 50 del sistema «Slojd» curso de torno y tallado, descripción de las herramientas, dibujo lineal, construcción de los modelos. Cópia á pulso de los modelos acabados; 3 horas semanales.

5º año—Curso pedagógico del sistema «Slojd», clases prácticas en la Escuela de aplicación; 4 horas semanales.

Art. 2º Los alumnos del curso normal que sean aprobados en los tres primeros años de estudios que comprenden el plan y deseen retirarse de la escuela ó ejercer el magisterio, obtendrán el título de *Maestro de enseñanza manual*, que les será expedido por el Ministerio de Instrucción Pública, y que les habilitará para enseñar el trabajo manual en los cuatro primeros grados de las escuelas comunes de la Repùblica.

Art. 3º Los alumnos que sean aprobados en los exámenes correspondientes á los cinco años que comprende el plan, obtendrán el título de «Profesor de enseñanza manual» que les habilitará para dar esta enseñanza en las Escuelas normales de la República.

Disposiciones transitorias

Art. 4º Las 3 horas semanales en 1º, 2º, 3º y 4º año, y las 4 horas en 5º de que habla el art. 1º, se obtendrán en la forma siguiente:

En 1er año, tomando una hora de las asignadas actualmente para las siguientes materias: aritmética, castellano y práctica.

En 2º año, una hora de las asignadas actualmente para arítmética, castellano y práctica.

En 3er año, una hora de las asignadas actualmente para las siguientes materias:

Matemáticas, castellano y práctica.

En 4º año una hora de las asignadas actualmente para las siguientes materias:

Geografía, castellano y práctica.

En 5º año, tomando una hora de inglés, otra de mùsica y dos horas de práctica.

Art. 5º El plan que este decreto establece, comenzará á regir desde el 1º de Julio, aunque durante el presente año no se enseñarà el plegado y cartonado.

Art. 6º Los actuales alumnos de 5º año que quisieran obtener el título de Profesor de Enseñanza Manual, harán sus estudios teórico-prácticos, durante los cinco meses del presente curso, y podrán completarlos en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año próximo. Para estos alumnos habrá diariamente seis horas de trabajo en el taller, durante los tres meses mencionados.

Art. 7º La Dirección de la Escuela Normal, de acuerdo con el profesor del ramo, propondrá oportunamente al Ministerio de Instrucción Pùblica, las medidas que juzgue convenientes para que los actuales alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º año del curso normal, egresen de la Escuela con los conocimientos teórico-prácticos, exigidos para obtener los diplomas de Profesor y Maestro de Enseñanza Manual.

Art. 8º Los trabajos concluidos por los alumnos, pertenecen á éstos, pero se conservarán en la Escuela para exhibirlos públicamente al fin de cada curso. Durante el año, el Director podrá permitir que los alumnos se lleven los objetos para enseñarlos á sus padres, siempre que se devuelvan en seguida y hasta la época indicada.

Art. 9º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución resolviendo un sumario instruido en el Colegio Nacional del Rosario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Visto el sumario levantado por la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal en el Colegio Nacional del Rosario y de acuerdo con lo aconsejado por dicha Oficina,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Mantener la suspensión del Vice-Rector del Colegio Nacional del Rosario, Sr. Bartolomé J. Fontana, hasta la terminación del juicio promovido por él mismo sobre los cargos que le han sido formulados.

2° Que el actual Vice-Rector del Colegio Nacional de San Luis, Sr. Miguel Cobos y Campos, pase á prestar interinamente sus servicios como Vice-Rector al Colegio Nacional del Rosario.

3° Hágase saber al Rector del mencionado Colegio, que los Profesores de ese Establecimiento, Sres. Manuel Gonzalez, Isidro Aliau, Guillermo Tallon, Paulo Rastonil, Luis Calderon y David Peña, deben continuar prestando sus servicios como titulares en las cátedras que respectivamente se les ha designado.

4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución apercibiendo al Rector del Colegio Nacional de San Luis y premoviendo al Vice-Rector al Rosario y el del Azúl á San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Visto el sumario levantado por la Inspección en el Colegio Nacional de San Luis, con motivo de las denuncias formuladas contra el Rector de aquel Establecimiento por el Vice-Rector del mismo, del que resulta comprobado: que durante el año anterior el Rector no ha concurrido al colegio con regularidad, ni vigilado la marcha del Establecimiento y el desempeño del personal docente con la dedicación á que estaba obligado, notándose que muchos cursos han sido incompletos y en algunos sólo se ha enseñado la mitad del programa.

SE RESUELVE:

1° Apercibir severamente al Rector del Colegio Nacional de San Luis, D. Celestino Jofré, por las faltas mencionadas.

2° Que al actual Vice-Rector del Colegio Nacional de San Luis, Sr. Miguel Cobos y Campos, pase á prestar provisoriamente sus servicios como Vice-Rector al Colegio Nacional del Rosario.

3º Que el actual Vice-Rector de la Escuela Normal del Alzúl, Sr. Blas Baldino, pase como Vice-Rector y profesor de matemáticas, al Colegio Nacional de San Luis, en reemplazo del Sr. Miguel Cobos y Campos.

4º Que el Rector del Colegio Nacional de San Luis, notifique al personal docente del mismo, que debe observar los programas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO ROMERO.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por doña Delia Posse de Possolo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por Dª. Delia Posse de Possolo, solicitando ubicación de mil seiscientas hectáreas, correspondientes á su finado esposo, D. José Possolo, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, habiendo acreditado el carácter hereditario que invoca y teniendo en cuenta que ha recibido los certificados recién en fecha 5 de Marzo del corriente año, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, en la parte Sudeste del lote veinticinco.

Art. 2º Pase á la Escribanía de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de Dª. Delia Posse de Possolo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas las concesiones de varias chacras en la colonia Yeruá.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Juuio 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones de las siguientes chacras: don Pedro Bamberg, chacra núm. 11 a, d, c; don Augusto Hoerth, chacras

núms. 59 y 69 h, ad, C; don Enrique Derudder, chacra núm. 40 ad, C; don Juan Ichar, chacra núm. 58 ad, C: don Ernesto Wetach y don Federico Wetach, chacra núm. 10 a, b, c, d, D; don P. L. Kechlemans, chacra núm. 12 a, b, c, d, y don Ricardo Peñafl ort, chacras núms. 37 y 38 ad, ad, bc, G, todas en la colonia «Yeruá».

Art. 2º Vuelva este expediente á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia de arrendamiento de tierras en Tierra del Fuego hecha por don Federico Turner á favor de D. Martin Johson

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace D. Federico Turner á favor de D. Martin Johson, de treinta mil hectáreas que tiene en arrendamiento en el Territorio de Santa Cruz, seccion XIV, faccion G, lotes núms. 6, 7 y 14.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para el pago y firma de las letras respectivas, y fecho pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, haga las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Naciónal.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro fecha 2 de Mayo ppdo., referente á equivocación sufrida en el nombre de un peticionante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 2 de Mayo del corriente año que corre á fojas 47, en la parte que se refiere al nombre del recurrente,

que resulta llamarse D. Victorino A. Ramírez, y no Victoriano Ramirez, como aparece en el mencionado Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro de fecha 5 de Octubre de 1894 por el que se nombra al Agrimensor D. Cárlos Chapourouge para mensurar tierras en Santa Cruz de la Sociedad Hamilton Launders y se acepta al Señor Cárlos Siewert para que las mensure.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Visto este expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase si efecto el Decreto de 5 de Octubre de 1894, que corre á fojas 9, por el cual se nombra Agrimensor á don Cárlos Chapourouge para mensurar las tierras que posée en el Territorio de Santa Cruz la Sociedad Hamilton Lauders.

Art. 2º Acéptase al nuevo Agrimensor á don Cárlos Siewert, propuesto por la mencionada Sociedad, para efectuar la mensura de las misma tierras.

Art. 3º Pase al Departamento de Obras Públicas para que expida las correspondientes instrucciones al Agrimensor señor Siewert.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBUBU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Colonia «Conesa» solicitada por don Florencio Olivares.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Florencio Olivares, solicitando ubicación de cien hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición del Rio Negro, y resultando que ha recibido los certificados recien en fecha 2 de Mayo del corriente año; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la mencionada Dirección,

de cien (100) hectáreas en la Colonia Conesa, lote rural núm. noventa y tres (93).

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Florencio Olivares.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Colonia "General Roca" solicitada por D. Camilio Fernandez

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Visto este expediente iniciado por don Camilo Fernandez solicitando ubicacion de cien (100) hectáreas cómo personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro y teniendo en cuenta que ha recibido el certificado recien en fecha 10 de Abril del corriente año; de acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación determinada por dicha Oficina, en la Colonia General Roca, lote rural número trescientos setenta (370).

Art. 2° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que prèvia reposicion de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Emilio Fernandez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la colonia "General Roca" hecha á favor de D. Rufino M. Mauro y se otorga la misma propiedad á D. Jacinto Cardoso.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á D. Rufino M. Mauro, del lote rural número 187 de la colonia General Roca, con una superficie de 100 hectáreas.

Art. 2º Acuérdase el mencionado lote á don Jacinto Cardoso, en amortización de los certificados que recibió en fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos de la caducidad. Ordenado y fecho, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Jacinto Cardoso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando otro referente á la ubicacion de tierras en la Pampa solicitada por el Coronel D. Justo Aguilar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Coronel D. Justo Aguilar, solicitando cambio de ubicación de las cuatro mil cien (4100) hectáreas que, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, le fueron acordadas en el Territorio de la Pampa, por Decreto de 2 de Mayo del corriente año, que corre á fs. 10; atento las razones aducidas, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el mencionado Decreto en la parte que se refiere á la ubicación de las cuatro mil cien (4100) hectáreas, determinándose así: Territorio de la Pampa, sección XXIV, fracción C, en la parte O del lote número dos (2).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto reconociendo al Señor Juan Entraigas el derecho alegado á la propiedad del campo de que es ocupante en el Territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Visto este expediente, relativo á la gestión iniciada por el señor Juan Entraigas, solicitando le sean reconocidos los derechos que tiene á un campo en el territorio del Rio Negro, como ocupante desde hace mas de treinta años, del que resulta:

Que el interesado se presentó, con fecha 27 de Febrero de 1885, ante la Gobernación del Territorio solicitando le fueran reconocidos los derechos á la propiedad de un campo ocupado por él por más de treinta años, y compuesto de una superficie «de 1 300 varas de frente al río por una legua de fondo», el cual hubo por compra á don Jaime Harris en el año de 1863, como consta del título que adjuntaba, prescindiendo de los derechos que éste le otorgara, por constarle el extravío de los títulos primitivos, para acogerse á lo dispuesto por la Ley de 27 de Octubre de 1884;

Que elevada esa gestión al Ministerio del Interior para su resolución se dispuso que la Gobernación del Rio Negro practicase la avaluación de las haciendas del señor Entraigas, con el objeto de determinar el área que le correspondía, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que creía era éste un trámite prévio;

Que efectuada esa operación y elevado su resultado, el interesado se presenta aceptando se le escriture el campo por él ocupado, que resulta hallarse ubicado dentro el ejido de Viedma, y el resto hasta completar las 7.500 hectáreas que por el valor de sus haciendas le corresponde, se ubiquen en el paraje que al efecto se designa;

CONSIDERANDO:

1° Que si bien es cierto que el interesado ha comprobado ser poblador de más de treinta años del campo cuyo título de propiedad solicita, no era necesario de ninguna manera proceder á la avaluación de las haciendas que poseía, como erróneamente lo ha afirmado la Oficina de Tierras, por cuanto esa operación debe efectuarse cuando se trata de tierras no medidas y el interesado no conoce el área que ocupa, como claramente se desprende de la lectura de los artículos 8 y 9 del Decreto reglamentario de 25 de Enero de 1885;

2° Que en este caso no sólo era conocida del interesado la superficie de la que ocupaba, sino que habiéndola obtenido en compra hecha á D. Jaime Harris, la escritura respectiva le asignaba una de 1.200 varas de frente al río por una legua de fondo;

3° Que como resulta de los informes producidos, que ninguno de los testigos conocía el área ocupada y que en ningún caso durante la larga tramitación de este expediente el interesado ha pretendido que ésta fuese mayor, por lo que queda subsistente como verdadera la que le asignaba el título presentado y el interesado en su escrito de fojas....;

4° Que como se desprende del espíritu y la letra de la ley de 27 de Octubre de 1884, el reconocimiento de los derechos á la propiedad de esos ocupantes ó pobladores sólo pueden serlo sobre la superficie de tierras ocupada ó poblada por los interesados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese al señor Juan Entraigas los derechos alegados á la propiedad del campo de que es ocupante en el territorio del Río Negro, compuesto de una superficie de cuatrocientas treinta y seis (436) hectáreas y noventa áreas (90).

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que determine los límites que le corresponden, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia hecha por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Alberto Centeno, y otorgando en venta á don Juan N. Fernández 80.000 hectáreas de tierra en Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Visto este expediente, relativo á la concesión para colonizar otorgada al señor Julio Popper, en la Tierra del Fuego, y atento los informes producidos, de los que resulta que el concesionario se acogió en tiempo á los beneficios acordados en el artículo 13 de la Ley número 2075, y que si no se ha dado cumplimiento á las disposiciones establecidas en la citada Ley, ha sido debido al fallecimiento del concesionario señor Julio Popper,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Alberto Centeno, en los autos testamentarios de D. Julio Popper, á favor de D. Juan N. Fernandez, de los derechos y obligaciones á que dá lugar la concesión para colonizar, otorgada al causante en la Tierra del Fuego con una superficie de ochenta mil (80,000) hectáreas, dentro de los límites determinados en el art. 1º del contrato respectivo.

Art. 2º Concédese en venta al Sr. Juan N. Fernandez, en las condiciones y precio establecidos por el art. 13 de la Ley número 2874, una superficie de ochenta mil (80000) hectáreas en el Territorio de la Tierra del Fuego, dentro de los límites á que se refiere el art. anterior.

Art. 3º Déjase sin efecto el decreto de fecha 10 de Febrero de 1892, por el cual se aceptaba al Agrimensor propuesto, Sr. Florencio Basaldúa, para practicar la mensura y subdivisión de esta concesión, y acéptase á ese objeto al Agrimensor Sr. José Mª Coronel, propuesto por el interesado.

Art. 4º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º del decreto de 20 de Marzo de 1895, exija el pago de dicha tierra.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesion de tierras en la Colonia «Conesa» hecha á D. Braulio Napal y concediéndosele á D. Toribio Leguizamon

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895,

Visto en este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión hecha á D. Braulio Napal, del lote rural número noventa y uno (91) de la colonia «Conesa» con una superficie de cien (100) hectáreas.

Art, 2° Acuérdase el mencionado lote á D. Toribio Leguizamon, en amortización de los certificados qne recibió en fecha 2 de Mayo del corriente año, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos de la caducidad ordenada, y fecho, pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Toribio Legizamon.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Juan Osppital concediéndole en arrendamiento tierras en la Pampa

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada dirección y D. Juan Osppital, concediéndole en arrendamiento ocho mil novecientas veinticuatro hectáreas y treinta áreas, en el territorio de la Pampa, sección XVI, fracción A, mitad norte de los lotes números 12 y 13.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas, en el término establecido en el decreto fecha 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 8 vuelta, fecho, pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Pedro F. Roberts concediéndole en arrendamiento tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenoo Aires, Junio 7 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Pedro F. Roberts, concediéndole en arrendamiento once mil doscientas cincuenta hectáreas en el Territorio del Neuquén, 1ª fracción, sección XI, parte sudeste de los lotes núms. 29 y 32; 2ª fracción, sección XX, parte sudeste de los lotes núms. 10, 11 y 14; 3ª fracción, sección XX, lote núm. 15.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto fecha 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 2, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para, que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Eduardo G. Pico, concediéndole en arrendamiento tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y don Eduardo G. Pico, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XXIV, fracción B, lotes 7 y 8.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas, en el término establecido en el decreto fecha 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la líquidacion practicada á fojas 2 vuelta, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don José M. Bódalo concediendole en arrendamiento tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don José Martin Bódalo, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, Sección XIX, fracción G, lotes números 5 y 6.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para las firmas de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á f. 4, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníqüese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión honoraria de inmigración en la Tierra del Fuego

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires. Junio 7 de 1895.

Atento lo solicitado por el Departamento General de Inmigración, sobre necesidad de constituir una comisión honoraria de inmigración en el territorio de la Tierra del Fuego, en donde el Departamento carece de un intermediario para recibir los pedidos de brazos que su comercio, su ganaderia y sus industrias hacen indispensable, y para hacer llegar á los inmigrantes que se internen los primeros auxilios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para componer dicha comisión honoraria, á los señores Luis Fique, Mariano Muñoz, John Laurence, Antonio Zorna y Miguel Montaldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto creando la colonia pastoril «Sargento Cabral» en el territorio del Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

En ejecución de la ley número 1501, fecha 2 de Octubre de 1884.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Créase en el territorio del Neuquén, en las tierras reservadas por decreto fecha 5 de Marzo de 1892, una colonia pastoril que se denominará «Sargento Cabral».

Art. 2º La citada colonia se compondrá de una superficie de 50 leguas kilométricas sub-divididas en 200 lotes de 625 hectáreas cada cada uno.

Art. 3º Se concederá gratuitamente la posesión de un lote de los expresados en el artículo anterior á todo ciudadano argentino, natural ó legal, que lo solicite, bajo las siguientes condiciones:

1ª El solicitante debe ser mayor de 22 años y no poseer bienes raíces en la República;

2ª Debe pedir la tierra para su exclusivo uso y beneficio y no para favorecer á terceras personas.

3ª Aceptará la obligación de ocupar directamente por sí ó por sus herederos, caso de muerte, el terreno durante cinco años contínuos; residirá en él, levantando una habitación é introduciendo haciendas que representen ,por lo menos, un capital de $ 250 m/n.

4ª Se obligará igualmente á labrar por lo menos, en los cinco años, diez hectáreas, y á plantar y cultivar 200 árboles en el lugar más conveniente.

Art 4º Los ganados deberán introducirse en el término de un año de otorgada la concesión, acreditándose la propiedad de ellos; vencido este plazo sin haberse dado cumplimiento á esta obligación, se considerará caduca la concesión.

Art. 5º Las tierras á que se refiere este decreto, no están sugetas á ejecuciones ni à embargos provenientes de deudas contraidas por el poseedor, antes ni durante los cinco años de la posesión, siendo nula durante este plazo toda cesión de derechos, promesa de venta, hipoteca y demás actos tendentes á enajenar ó gravar los terrenos que se donan, así como los documentos en qne se declare haberlos poseído por cuenta de un tercero.

Art. 6º Vencido el plazo establecido de cinco años y justificado en forma el cumplimiento de las obligaciones prescriptas en la ley citada, se otorgará al concesionario el respectivo título definitivo de propiedad.

Art. 7º El concesionario podrá adquirir la tierra en propiedad, abonando 500 $ m/n después de haber cumplido durante dos años las obligaciones de población.

Art. 8º La Dirección de Tierras y Colonias dispondrá, á la mayor

brevedad, la mensura y subdivisión de la tierra de que se trata, comisionando al efecto, á los agrimensores que tiene adscriptos.

Art. 9° Las solicitudes pidiendo los lotes á que se refiere el artículo 3° de este decreto, se presentarán durante 60 días á contar desde los 15 de la fecha, ante la Gobernación del Territorio, justificando las condiciones establecidas en el citado artículo, así como la ciudadanía, que se comprobará con la fé de bautismo ó declaración judicial, en el caso de ser natural, y la legal, con la respectiva carta de ciudadanía.

Art. 10 La Gobernación formará expediente por separado de cada una de las solicitudes que se le presente, haciendo constar la fecha de la presentación y el número de órden que le corresponda.

Art. 11. Vencido el plazo de noventa días, la Gobernación remitirá al Ministerio del ramo todas las solicitudes que se le hayan presentado, á fin de que una vez comprobada la mensura que se ordena, la Dirección de Tierras y Colonias expida los respectivos boletos provisorios, que se remitirán á la Gobernación para su entrega á los interesados.

Art. 12. Los gastos que demande la creación de esta colonia, se imputarán al fondo especial de tierras creado por la ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 13. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aceptando al ingeniero Pablo Neumayer para practicar una mensura de tierras en el Neuquén, pertenecientes á don Francisco Pradere.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor D. Pablo Neumayer, propuesto por D. Francisco Pradere, para que efectúe la mensura de su campo, denominado «Isla Pantanitos», en el Territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva al Departamento de Obras Públicas para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto delarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Chacabuco hecha á D. Julio Tort, y acordando en venta los mismos lotes á Dª Elisa Renaud

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión hecha á D. Julio Tort, de los lotes números doscientos veinte (220) y doscientos veinte y nno (221), letras V, X, J, Z, de la Colonia Chacabuco.

Art. 2º Acuérdanse en venta dichos lotes, por el precio y condiciones establecidas por la ley, á Dª Elisa Renaud.

Art. 3º Vuelva á sus efectos á la Direccion de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor C. Thompson para mensurar unas tierras en el Rio Negro de Arturo Casas.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D. Cárlos Thompson, propuesto por el recurrente, D. Arturo Casas, para efectuar la mensura de las mil seiscientas (1600) hectáreas, en el Territorio del Rio Negro, que le corresponden en premio de la expedición del Rio Negro.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al mencionado Agrimensor las instrucciones correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para que proceda á la venta de cien leguas kilométricas de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Existiendo tierra libre y mensurada en el territorio del Rio Negro y estando autorizado el Gobierno por la ley de 3 de Noviembre de 1892 para vender la tierra fiscal en subasta pública,

El Presidente de la Repùblica—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias procederá á vender en

remate público cien leguas kilométricas de tierra fiscal, en el Territorio del Rio negro, situadas en su margen sur y comprendida en los lotes libres de las fracciones A, B, C, D, E y F.

Art. 2º La base de precio por legua kilométrica y las condiciones de la venta, serán las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 3º El remate se verificará durante dos dias consecutivos en la Dirección de Tierras y Colonias, por la oficina que ésta designe, y será presidido por el Director, con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 4º La Dirección de Tierras y Colonias designará con noventa días de anticipación las fechas en que tendrá lugar el remate, publicando, durante ese tiempo, los avisos respectivos, una vez por semana en dos diarios de la Capital, uno de las capitales de provincias y uno de la capital del territorio, si lo hubiere, ó en su defecto, hará fijar carteles en los sitios públicos de ella, anunciando la venta.

Art. 5º Todo comprador de tierra pública abonará en el acto del remate, la 1ª cuota de su importe, debiendo ser firmadas las letras por las restantes en el plazo de quince dias, bajo pena de quedar sin efecto la venta y perder la cuota abonada.

Art. 6º La entrega de tierras vendidas se hará por cuenta del Gobierno dentro de seis meses de la fecha del remate, y vencido ese plazo sin que los compradores se hayan presentado á recibirlas, serán de su cuenta los gastos que ocasione dicho acto.

Art. 7º La Dirección de Tierras y Colonias procederá á la brevedad posible á disponer la impresión y distribución de los planos de las tierras cuya venta se ordena, con transcripción de la parte pertinente de la ley de 3 de Noviembre de 1882 y de este decreto.

Art. 8º Del resultado de este remate se levantará un acta autorizada por el Escribano Mayor de Gobierno de la que se elevará copia en forma á la superioridad.

Art. 9º La Dirección de Tierras procederá al cumplimiento de la operación que se le confía con estricta sujeción á lo dispuesto en la ley citada.

Art. 10 Los gastos que ocasione el presente decreto, se imputarán al producido de la venta que se ordena.

Art. 11 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Ricardo Becker concediéndole en arrendamiento, tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y don Ricardo Becker, concediéndole en arrendamiento cinco mil (5000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción H, mitad este, del lote número veintidos (22).

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicadas á fojas 8, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando escriturar varios lotes de tierra en la colonia Chacabuco á favor de don Luis Rolland

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Resultando de este expediente, que don Luis Rolland ha dado cumplimiento á la Ley de Colonizacion y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que es concesionario, de acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias y la Contaduria General,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase título de propiedad de los lotes números doscientos siete (207), doscientos ocho (208), doscientos nueve (209) y doscientos diez (210) de la Colonia Chacabuco, á favor de D. Luis Rolland.

Art. 2° Pase á sus efectos á la Escribania Mayor de Gobierno, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto adjudicando 7.500 hectáreas en la Pampa Central en propiedad á D. Francisco Pradere.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto el presente expediente y resultando de los informes producidos que la tierra solicitada se halla libre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á D. Francisco Pradere, en amortización de siete acciones del empréstito de tierras públicas, en el lote número cinco (5) y siete mil quinientas (7500) hectáreas en la parte norte del lote número seis (6), ambos de la sección XIX, fracción B, territorio de la Pampa Central.

Art. 2° Prévia reposición de sellos, pase al Crédito Público Nacional para que expida el respectivo título definitivo de propiedad.

Art 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mándando abonar una cuenta al señor Gabriel Corradi por reparaciones efectuadas en el Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Atento lo informado por el Departamento de Obras Públicas y Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente al mencionado Departamento, para que, de los fondos que obran en su poder, abone al señor Gabriel Corradi la cantidad de quinientos cincuenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional por las reparaciones complementarias que ha ejecutado en el edificio del Hotel de Inmigrantes de esta Capital, debiendo imputarse este gasto al anexo B, inciso 4°, item 11, partida 7ª del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

Exp. 270, C, 1895.)

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto otro fecha 5 de Marzo y aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Juan Girolde, referente á arrendamiento de tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de Marzo de 1895.

Art. 2° apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Juan Girondo, para el arrendamiento de siete mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, sección X, parte norte de los lotes números 9 y 10.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que dentro del término señalado por decreto de 20 de Marzo de 1895, exija la firma de las letras que corresponden y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en el Rio Negro y en la Pampa Central, solicitada por don Martin Larralde.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Sr. Martin Larralde, solicitando la ubicación de diez mil hectáreas, que por ley N° 3003 de 7 de Octubre de 1893, se autorizó al Poder Ejecutivo para vender al Sr. Coronel D. Aníbal García, de cuyos derechos es cesionario el recurrente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, como la que corresponde á las diez mil hectáreas de que es cesionario el recurrente, en la forma siguiente: 7500 hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción F, parte Sur del lote N° 25; 2500 hectáreas en el territorio de la Pampa Central, sección X, fracción A, parte Este del lote N° 9.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación que corresponde y exija el pago de la tierra, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él las obligaciones establecidas por el art. 14 de la Ley N° 2875 de fecha 21 de Noviembre de 1891.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras otorgadas á varios señores en la Colonia General Roca

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones otorgadas á los señores Manuel Gambín y Juan Muñoz, de los lotes números 70 y 92, y á don Domingo Dávila, de los lotes números 99 y 100, todos en la colonia General Roca.

Art. 2° Acuérdanse en venta á don José Escales, los lotes números 70, 92 y 99.

Art. 3° Vuelva á sus efectos á la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando escriturar un lote de tierra en la colonia «Frias» á favor de don Pedro Pailemón.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Resultando de este expediente, que don Pedro Pailemón ha cumplido con la Ley de Colonización y satisfecho, además, el importe del lote de que es concesionario, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Extiéndase título de propiedad del lote número 74 de la Colonia Frias á favor de don Pedro Pailemón.

Art. 2° Pase á sus efectos á la Escribanía Mayor de Gobierno, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y los señores Juan y Domingo Echevers concediéndoles en arrendamiento tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y los señores Juan y Domingo Echevers, concediéndoles en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, el primero sección XVIII, fracción E, lote número 18 y el segundo, sección XVIII, fraccion E, lote núm. 19.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto fecha 20 de Mayo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 6 vuelta y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposicion de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Direccion de Tierras y Colonias y don Alejandro G. Soto, concediéndole en arrendamiento tierras en el Río Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junia 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Alejandro G. Soto, concediéndole en arrendamiento 14.862 hectáreas 90 áreas en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción E. lotes núms. 11 y 12.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto de fecha 20 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la liquidación practicada en fojas 3, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación de tierras en la Pampa solicitada por el General don Napoleon Uriburu.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Sr. General D. Napoleón Uriburu, solicitando la ubicación de doce mil quinientas hectáreas que la ley del Honorable Congreso número 2368 de 6 de Octubre de 1888 le autorizó al Poder Ejecutivo para vender al recurrente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Direccion de Tierras y Colonias en el Territorio de la Pampa, sección XI, fracción E, lotes números 10 y 11, con una superficie de doce mil quinientas héctáreas como la que corresponde á la tierra vendida al Sr. General Napoleón Uriburu.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, expida el título de propiedad que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrabo entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Estéban Gutierrez concediéndole en arrendamiento tierras en la Tierra del Fuego.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la mencionada Dirección y don Esteban Gutiérrez, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas, en el territorio de la Tierra del Fuego, lote núm. 44.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto fecha 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 6 vuelta; fecho, pase á la Escribanía de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Cárlos R. Simons, concediéndole en arrendamiento tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre dicha Oficina y D. Cárlos R. Simons, concediéndole en arrendamiento trece mil cuatrocientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, sección XIX fracción D, parte libre del lote 16 y mitad Este del lote 17.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la firma de las letras respectivas en el término establecido por decreto fecha 20 de Marzo del corriente año, y de acuerdo con la liquidación practicada á fjs. 3 vuelta, y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en la colonia Resistencia, hecha por D. Francisco Reynolds á favor de los Sres. Manuel Miranda y Angel Saporiti.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Resultando de este expediente que los Sres. Manuel Miranda y Angel Saporiti, han cumplido con la Ley de Colonización y satisfecho el importe del lote de que son concesionarios; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Francisco Reinolds y D. Adriano Nolda á los Sres. Manuel Miranda y Angel Saporiti respectivamente, de la parte que les correspondía del lote núm. 209 de la colonia Resistencia.

Art. 2º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad del mencionado lote á favor de los Sres. Manuel Miranda y Angel Saporiti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras pertenecientes á la señora María F. de Freyre.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895

Visto este expediente, iniciado por doña María Fraga de Freyre, solicitando ubicación de ocho mil cien hectáreas, correspondientes á su finado esposo el coronel don Marcelino E. Freyre, como personalmente agraciado por la expedición del Río Negro; habiendo acreditado en debida forma el carácter hereditario que invoca y atentas las razones aducidas por no haberse presentado en tiempo á reclamar el premio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de la Pampa, sección XIX, fracción B., en la parte Sud del lote número veinte y cinco, (25), una superficie de ocho mil cien (8.100) hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de doña María Fraga de Freyre y de sus hijos Marcelino y María Salomé Freyre.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Francisco Vialelles en la Colonia Chacabuco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á D. Francisco Vialelles, de los lotes números ciento cincuenta y cinco (155), ciento cincuenta y seis (156), ciento cincuenta y siete (157), y ciento cincuenta y ocho (158) de la Colonia Chacabuco.

Art. 2° Acuérdase en venta los mencionados lotes, por el precio, y condiciones establecidas por la ley, á D. Juan Moreno.

Art. 3° Vuelva á sus efectos é la Dirección de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en la Colonia Avellaneda hecha por don Estéban Solari á favor de don Antonio Stalla.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Resultando de este expediente que D. Antonio Stalla ha dado cumplimiento á la Ley de Colonización y satisfecho el importe del solar de que es concesionario, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Esteban Solari, á favor de don Antonio Stalla, del solar letra D manzana núm. treinta y cuatro (34) de la Colonia Avellaneda.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda el título de propiedad del mencionado solar, á nombre de don Antonio Stalla.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Antonio Crowetto referente á arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto este expediente y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Antonio Crowetto para el arrendamiento de diez mil (10,000) hectáreas en el Territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lote número diez (10).

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que dentro

del término señalado por el decreto de 20 de Marzo de 1895, exija la firma de las letras que corresponden y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la respectiva escritura.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE JUNIO

GUERRA

Decreto reabriendo el enrolamiento de la Guardia Nacional por todo el mes de Junio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 1° de 1895.

Habiendo manifestado varios Gobiernos de Provincia, que gran número de ciudadanos no han podido enrolarse por causas independientes de su voluntad y que los señores Gobernadores explican, solicitando una disposición del Poder Ejecutivo que regularice la situación de esos ciudadanos,

El Presidente de la República, en consideración á las causales aducidas y con el fin de que este enrolamiento se haga en la forma más completa á los efectos de la organización que se proyecta para la Guardia Nacional—

DECRETA:

Art. 1° Reábrese por todo el mes de Junio, el enrolamiento de la Guardia Nacional de la República.

Art. 2° Vencido este término, los Gobiernos de Provincia dispondrán que, por las autoridades locales, sean puestos á disposición de los señores Jueces Federales respectivos, los infractores á la Ley de enrolamiento; y en la Capital Federal, el señor Jefe de Policía.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aceptando la renuncia presentada por el Coronel don Juan Penna, del cargo de Inspector de Talleres del Arsenal de Guerra, nombrando reemplazante y Jefe del Regimiento de Ingenieros.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Atentas las causulas aducidas,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que interpone el Coronel D. Juan Penna, del cargo de Inspector de Talleres del Arsenal de Guerra.

Nómbrase en su reemplazo al Teniente Coronel Proto Ordóñez, y para llenar la vacante que éste deja en el Regimiento de Ingenieros, al Mayor Ricardo Cornell.

Pase al Estado Mayor General para que dicte las disposiciones relativas para la ejecución de esta Resolución y pasando al Coronel Penna á la lista respectiva.

Comuníquese á la Contaduría General y Comisaría de Guerra á sus efectos y avísese en contestación.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando sobreseer la causa seguida al soldado Teófilo Orengo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Vista la presente solicitud y las causales aducidas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Sobreséase en la causa seguida al soldado Teófilo Orengo, del Regimiento 7° de Caballería, por el delito de deserción, dándose por compurgada su falta con la prisión sufrida, debiendo cumplir su empeño de servicio en el Regimiento 7°.

Para su ejecución, pase al Estado Mayor General, agregándose á la causa de la referencia.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para construir cajones y bolsas especiales para la Fábrica Nacional de Pólvora.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Atento lo manifestado por la Dirección de la Fábrica Nacional de Pól-

vora y en vista de la necesidad apremiante de ejecutar el embalaje que solicita,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección del Arsenal de Guerra para invertir la cantidad de cinco mil ciento diez y nueve pesos m/n. ($ 5119 m/n) en la adquisición de materiales para la construcción de cajones especiales y bolsas que solicita la Fábrica Nacional de Pólvora para el embalaje de pólvora, cuya suma se imputará por su equivalente en oro á la ley reservada N° 2802 de 17 de Setiembre de 1891.

Art. Comuníquese y pase á la Contaduría General para su ejecución.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Resolución concediendo acumulación de pensión á la señora Mercedes Zelada.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Mercedes Zelada la acumulación de pensión que disfrutaba en unión de su hermana, doña Débora Zelada, que falleció.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la señora Estela O. de Leguizamón.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por los señores Auditor General de Guerra y Marina y Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Estela Ochagavia de Leguizamón, la pensión de la cuarta parte del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la señora Felisa W. de Borges.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Felisa Wierna de Borges, viuda del Teniente 1° don José A. Borges, la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la señora Rosa Agüero de Cáceres.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señora Rosa Agüero de Cáceres, viuda del Teniente Coronel don Alfredo Càceres, la pensiòn de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos, pase á la Contaduría General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al soldado Pedro Maitenon.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Aprobado; incorpórese al Cuerpo de Inválidos al soldado Pedro Maitenón, con el goce de la mitad del sueldo de su clase, con arreglo á la ley de la materia.

Pase á la Contaduría General á sus efectos y comuníquese al Estado Mayor General y Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución reincorporando al Ejército al teniente Tristáu Balaguer

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina,

Dáse de alta en su clase al teniente segundo don Tristán Balaguer incorporándolo á la primera reserva.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos, comuníquese á la Comisaría de Guerra y á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aceptando el relevo de intendente del presidio Militar de Santa Cruz y nombrando remplazante.

A. S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina:

Habiendo solicitado su relevo de intendente de la gobernación del presidio militar de Santa Cruz, el teniente coronel don Manuel Porcel de Peralta, por haber ascendido á ese empleo y haber cumplido el tiempo reglamentario, propongo á V. E. para remplazarlo, al mayor don Alejandro Sarmiento, debiendo el expresado teniente coronel pasar á revistar á la plana Mayor activa.

Dios guarde á V. E.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 8 1895.

Como dice el Estado Mayor General, vuelva al mismo á sus efectos y comuníquese, á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución reincorporando al ejército al Teniente Virgilio Villamayor.

Exmo. Señor:

El Ex-Teniente 1°, D. Virgilio Villamayor, acogiéndose al superior decreto de fecha 28 de Mayo próximo pasado, solicita su reincorporación al ejército.

Este Estado Mayor General eleva á la consideración de V. E. su solicitud á los efectos que corresponde —Buenos Aires, Junio 3 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Aprobado.—Dése de alta en su clase al teniente primero D. Virgilio Villamayor, incorporándose á la primera reserva.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos. Comuníquese á la Comisaría de Guerra y á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto mandando entregar armamento, correaje y vestuario á la guardia nacional de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Arsenal de Guerra pondrá á disposición del Estado Mayor General del Ejército, el armamento Remington y correaje correspondiente para la Guardia Nacional de la Capital en ejercicios doctrinales y la Comisaría de Guerra, los uniformes necesarios para el completo del que actualmente tiene esa Guardia Nacional.

Art. 2° Por el Estado Mayor General se dispondrá la distribución de ese armamento y vestuario en la forma respectiva y conforme á las instrucciones que se le comunican en la fecha.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aprobando el nombramiento de oficiales para el Regimiento 2° de artilleria.

Exmo. señor:

Para la superior resolución de V. E. elevo á ese Ministerio la precedente nota del Jefe del Regimiento 2° de artilleria de guardias nacionales de la Capital, con las propuestas de oficiales para la 4ª, 5ª y 6ª baterías de dicho Regimiento.

Junio 7 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Propuestas de oficiles para el regimiento número 2 de artilleria de Guardias Nacionales de la capital.

Capitan D. Santiago P. Santillan, D. Eduardo Hurgo, D. Adolfo Obligado.

Capitan ayudante, D. Wenceslao Oyuela.

Teniente 1°, D. Alberto Barberán, D. Diego Fernandez.
Teniente 2°, D. Alberto Chueco, D. Pedro Arias, D. Manuel Nizzi.
Alféreces, D. Cárlos Risso Dominguez, D. Mannel Eliçabe, D. Miguel Damianovich, D. Alejandro Arauz, D. Hernán Villegas, D. Federico Baraldo y Victorica, D. Eduardo Rodriguez, D. Juan Nava, D. Alberto Fernandez Cueva, D. Ricardo Romeu, D. Antonio Newton.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Aprobado—Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando oficialidad para el Regimiento 5° de Infantería de Guardias Nacionales.

Exmo. Señor:

Para la superior resolución de V. E., elevo à ese Ministerio las propuestas de jefes y oficiales del Regimiento 5° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, remitidas por el señor Jefe de la 1ª división del primer Cuerpo de Ejército.—*Lorenzo Wintter*—Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Propuestas para ayudantes del Regimiento 5° de Guardias Nacionales de la Capital.

Capitanes ayudantes—D. José F. Repetto, Juan G. Andrade, Alfredo del Gage, Francisco Gordillo Lavalle.

Propuesta del jefe y segundo del segundo Batallón del Regimiento 5° de Guardias Nacionales de la Capital.

Teniente coronel—Don Francisco G. Vayo.

Mayor—Edelmiro Solari.

Primer batallón—Propuesta de los señores oficiales para el expresado batallón del regimiento 5° de infantería de guardias nacionales de la capital.

Plana mayor—Capitan ayudante, don Nicolás L. Niseggi.

Subteniente de bandera, don Juan C. Pitaluga.

1ª Compañia

Capitán, Luis Ghiglioni.
Teniente 1°, Emilio Victorica y Urquiza.
Tenientes segundos, Eduardo Sagasta, Alejandro Chapeaurouge.
Subteniente, José Molten, Ernesto Graut, Eduardo Lezica.

2ª Compañia

Capitán, don Pedro Winterburg.
Teniente 1°, don Miguel García Cuelli; teniente 2°, don Emilio Loudet; teniente 2° don Cárlos Zemborain.

Subteniente, don Salvador Basualdo; subteniente, don Julio Gonzáles del Solar; subteniente, don Carlos del Olisar.

3ª Compañia

Capitán, don Antonio Viales de Vidal.
Teniente 1°, don Enrique P. Reymond; teniente 2°, don Marcos Otárola; teniente 2°, don Ricardo Carranza.
Sub-teniente, don Rodolfo Deffeu Lastra, sub-teniente, don Carlos A. Esperón; sub-teniente, don Leonidas Hilbert.

4ª Compañia

Capitán, don Francisco Carballido.
Teniente 1°, don Fenelón Costa; teniente 2°, don Abraham Villavicencio; teniente 2°, don Francisco Rabe.
Sub-teniente, don Enrique Ruiz;sub-teniente, don Alberto Cano; subteniente, don Braulio Aranguren.
2° Batallon—Propuesta de los señores oficiales para el expresado batallón del regimiento 5° de Guardias Nacionales de la Capital.
Plana Mayor—Capitán ayudante, don Bartolomé Obligado.
Sub-teniente de bandera, don Guillermo Anzó Quintana.

1ª Compañia

Capitán, don Ricardo Zaldarriaga.
Teniente 1°, don José María Drago; teniente 2°, don Héctor Solari; teniente 2°, don Ubaldo J. Romero.
Sub-teniente, don Julio R. Landivar; sub-teniente, don Leopoldo L. Villar; sub-teniente, don Pedro Vidal Molina.

2ª Compañia

Capitán, don CarmeloRosendi y Mitre.
Teniente1°, don Rodolfo V. Carranza; teniente 2°, don Alberto Reymond; teniente 2°, don Antonio Tallaferro.
Sub-teniente, don Arturo A. Salas; sub-teniente, don Alberto Schiuler; sub-teniente, don Domingo Dordoni.

3ª Compañia

Capitan, don Juan Silva Strow.
Teniente 1°, don Severo Lubarí; teniente 2°, don Rafael Zavalía; teniente 2°, don Federico Spraggon.
Sub-teniente, don Bernardo Garcia Weber; su-bteniente don Luis Zavalía; sub-teniente, don Alejandro Zaldarriaga.

4ª Compañia.

Capitan, don Angel Blanco.
Teniente 1°, don Eduardo Victorica; teniente 2°, don Emilio Lahore; teniente 2°, don Manuel Benitez.
Subteniente, don Carlos Novaria; subteniente, don Félix Olmedo Matheu; subteniente, don Emilio Quiroga.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Aprobado: vuelva al Estado Mayor General para que expida los nombramientos respectivos y avísese á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto ascendiendo al empleo superior inmediato al mayor de caballería, don Fermín Carranza,

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Setiembre de 1892,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídase al mayor de caballería de línea, don Fermín Carranza el despacho del empleo superior inmediato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial de la Nación.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Jefe y oficiales para la Comandancia, Estado Mayor y Detall de la 2ª brigada de la 1ª División de la Guardia Nacional.

Exmo. Señor:

Elevo á V. E. para su resolución, las propuestas que, para el personal de la Comandancia, Estado Mayor y Detall de la 2ª brigada de la 1ª División del primer Cuerpo de Ejército hace el señor Jefe de la misma para jefes y oficiales de la Guardia Nacional.—Buenos Aires, Junio 11 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Lista nominal de los señores Jefes y oficiales de Guardia Nacional, que se proponen para la Comandancia, Estado Mayor y Detall de la 2ª brigada de la 1ª División del primer Cuerpo de Ejército.

Comandancia:

Jefe de servicio, teniente coronel don Ramón Saráchaga.

Servicio de oficina y secretaría.

Jefe de oficina y secretaría, teniente coronel don Faustino Lezica.

Oficiales de oficina, teniente 1° don Eduardo Lahitte, don Cárlos Levingston, don Jacobo Peuser.

Ayudantes de órdenes

Mayores, Don Francisco Virasoro, y don Manuel Beasley.
Capitanes, don Jorge Frias, don Pedro A. Colombo y don Juan Frías.
Tenientes 1°, don Cárlos Saavedra Elía y don Saturnino Martínez de Hoz.

ESTADO MAYOR

Servicio de Oficina.

Capitanes, don José E. García, don Federico V. Badell, don Belisario Hueyo, don Absalón L. Padilla y don Juan José Saltó.

Ayudantes

Mayor, don Ernesto Vera.
Capitán, don Estanislao G. Bejarano.
Tenientes 1°, don José López y don Andrés Baires.

Detall

Capitán, don Antonio Acevedo.
Tenientes 2°, don Felipe J. Pintos, don Cárlos Torres, don Cárlos Meyer Pellegrini.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Aprobado; vuelva al Estado Mayor General, para que expida los nombramientos respectivos y comuníquese á la Comisaria General de Guerra.

URIBURU.
E J. BALSA.

Resolución acordando aumento de pensión á las Srtas. Josefa y Virginia Goyechea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,
Acordar á las Srtas. Josefa y Virginia Goyechea, el aumento de la pensión que difrutan, hasta la del sueldo íntegro del empleo de Teniente Coronel, por haberse comprobado que éste era el que tenía su causante en la época de su fallecimiento.
A sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta al ex-Subteniente Bernardo Austerlitz.

Exmo. Señor:

El ex-Subteniente don Bernardo Austealizt solicita su reincorporación al Ejército.

Este Oficial fué dado de baja por resolución recaída con fecha 17 de Diciembre de 1892, en el sumario instruido en Santa Catalina á varios Oficiales acusados de conjuración.

Siendo el recurrente un Oficial jóven, existiendo vacante del empleo en los cuerpos del Ejército, habiendo V. E. ya concedido alta á otros oficiales en iguales condiciones; teniendo en cuenta el tiempo que ha estado de baja, con lo cual está bastante compurgada la falta cometida, este Estado Mayor General es de opinión que V. E. podría conceder el alta solicitada con destino al primer Batallon del Regimiento 9 de Infantería de Línea, donde existe vacante de Oficiales subalternos.—*Lorenzo Wintter.*—Buenos Aires, Junio 14 de 1895.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Aprobado como dice el Estado Mayor General del Ejército. Vuelva al mismo á sus efectos y comuníquese á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución acordando pensión á la Sra. Mercedes C. de Boedo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la Sra. Mercedes Castellanos de Boedo, viuda del Capitán don Adolfo Boedo, la pensión de la mitad del sueldo del empleo de su causante.

A sus efectos pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando extender varias patentes de Teniente 2° y Alférez.

Exmo. señor:

Elevo á V. E. el cuadro del resultado de los exámenes extraordinarios

autorizados por V. E., y que han rendido en el Colegio Militar de la Nación los subtenientes D. Anibal Vernengo, D. Nacandro Manzo y D. Ignacio Bárcena y el ex-alumno de dicho Colegio D. José Miranda, correspondiendo por el resultado de ellos, según lo manifiesta el señor Director de dicho Establecimiento, se extiendan patentes de Teniente 2º de artillería á los Subtenientes D. Aníbal Vernengo y D. Nicandro Manzo y de Alférez de la misma arma al ex-alumno D. José Miranda.

V. E. se ha de servir resolver de conformidad si asi lo estima.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.—*Lorenzo Wintter*

Departamento de de Guerra.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Aprobado en la forma propuesta por el Estado Mayor General.

Expídanse las patentes respectivas con arreglo á lo establecido por el Reglamento del Colegio.

Comuníquese á la Contaduría y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución incorporando al subteniente don M. Larrazábal.

Exmo. Señor:

Cumpliendo lo ordenado por V. E., devuelvo informado el presente expediente, del ex-subteniente don Marcelino Larrazábal, el cual fué dado de baja por resolución administrativa de fecha 11 de Setiembre de 1885, por encontrarse comprendido en el inciso 5º, articulo 44 de la ley de ascensos.

Si V. E. resolviera de conformidad su reincorporación, podría destinarse los servicios de este oficial al primer batallón del Regimiento 7º de Infantería de Línea, donde existe vacante.

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Aprobado, como dice el Estado Mayor General del Ejército. Dése de alta en su clase en el Batallón 7º de Infantería de Línea. Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y comuníquese á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución nombrando 2º Jefe del 2º batallón del Regimiento 14º de Guardias Nacionales, al Capitán H. Puebla.

Exmo. Señor:

El Jefe del Regimiento 14 de Infantería de Guardias Nacionales de la

Capital eleva la renuncia, que del puesto de 2º Jefe del 2º Batallón del expresado, hace D. M. S. Barilari, proponiendo en su reemplazo al capitán del mismo batallón D. Honorio Puebla.

En vista de las razones expuestas por el Coronel del Regimiento y lo opinado por los jefes superiores, V. E. se ha de servir resolver como estime conveniente, —Junio 14 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Aprobado, á sus efectos vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á la Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Jefes y Oficiales para la Comandancia de la división de Guardias Nacionales

Exmo. Señor:

Para la superior resolución de ese Ministerio, elevo á V. E. las propuestas que hace el Sr. Jefe de la primera División del primer Cuerpo de Ejército para Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional, que deben llenar las vacantes que componen la Plana Mayor de la expresada.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Propuestas para llenar las vacantes de Jefes y Oficiales para la Comandancia de la 1ª División de Guardias Nacionales de la Capital:

Teniente Coronel—D. Mariano Saavedra Elía.

Mayores—D. Horacio Calderón, don Octavio C. Campuzano.

Capitanes—D. Nicanor Luque, don Horacio Colombo Viola, don Ricardo Linch, don Jorge de la Riestra, don Manuel Gonzalez, don Exequiel Paz.

Tenientes primeros—D. Felipe Rolón, don Enrique Rodriguez Larreta don Rómulo Lascano.

Tenientes segundos—D. Emilio Gimenez, don Jorge Simón, don Bismark Lagos, don Ricardo Lezica Alvear, don Alfredo Duce, don Enririque Sagastume.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Aprobado: vuelva al Estado Mayor General para que se expidan los nombramientos respectivos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución reincorporando al Capitán don José Blanco.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Dése de alta en su clase, incorporándosele á la primera reserva, al Capitán de caballería de línea, D. José Blanco.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos, comuníquese á la Contaduría General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución incorporando al Capitán don Esteban García.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Dése de alta en su clase, incorporándose á la primera reserva, al Capitán de infantería de línea, D. Esteban R. García.

Vuelva al Estado Mayor General, á sus efectos, comuníquese á la Contaduría General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBUBU.
E. J. BALSA.

Resolución incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-soldado Rosario Carreras.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Incorporar al Cuerpo de Inválidos al ex-soldado del Regimiento 11 de Caballería de Línea, Rosario Carreras, con goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase; á sus efectos, pase á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución dando de alta al teniente segundo don Domingo Allaria.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Aprobado como dice el Estado Mayor General.

Dése de alta en su clase al teniente 2° don Domingo Allaría, incorporándosele al regimiento 1° de artillería.

Vuelva al Estado Mayor á sus efectos y comuníquese á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución dando de alta como capitán al ex-ayudante mayor don Santiago Alvarado.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Concedido—Dése de alta en clase de capitán al ex-ayudante Mayor de caballería de línea don Santiago Alvarado, incordorándasele á la reserva de 1ª clase.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos, comuníquese á la Comisaría de Guerra y á la Contaduria General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resulución aceptando las renuncias interpuestas por el mayor de Guardia nacional 2° jefe del Regimiento 12 de Infantería, don Luis Agüero, y Capitán José Sanguinetti.

Exmo. Señor:

Para la superior resolución de V. E, elevo á ese Ministerio las renuncias presentadas por el 2° jefe del primer batallón del Regimiento 12 de Infantería de Guardia nacional de la Capital, don Luis Agüero y la del capitán del mismo cuerpo don José Sanguinetti.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Como se solicita por los señores jefe y oficial de Guardia Nacional recurrentes; á sus efectos, vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución aceptando la renuncia del Teniente 2° de Guardia Nacional, Abelardo Barberán, y nombrando en su reemplazo á don Alejandro Cleypole.

Exmo. Señor:

Para la resolución de ese Ministerio elevo á V. E. la renuncia que interpone el ciudadano don Abelardo Barberán, que desempeña las funciones de Teniente 2º de Guardia Nacional en el Estado Mayor de la primera división del primer cuerpo de ejército, por haber ascendido á Teniente 1° del regimiento 2ª de artillería de Guardia Nacional de la Capital, proponiendo el Jefe del expresado Estado Mayor, en reemplazo de aquel Oficial, al ciudadano don Alejandro Cleypole.—Buenos Aires, Junio 21 de 1895.—*Lorenzo Wintter.*

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Aprobado, vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y avísese á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución reincorporando al ex-porta don Heraclio Correa.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Concedido; dése de alta en clase de alferez al ex-porta don Heraclio Correa, incorporándosele al regimiento 3° de caballería de línea.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos, comuníquese á la Comisaría de Guerra y á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto promoviendo al rango de cirujano de brigada, al de cuerpo doctor Ramón Giménez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Vista la propuesta de la Inspección de Sanidad Militar y los informe que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al rango de cirujano de brigada en el cuerpo médico militar, al cirujano de cuerpo doctor Ramón Giménez, habiendo

llenado la prescripciones de la Ley orgánica para optar á la promoción.

Art. 2º La Contaduría procederá, como lo propone, en la imputación del sueldo que corresponde á este cirujano.

Art. 3º Expídase el título respectivo, comuníquese al Estado Mayor General y Comisaría de Guerra y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo mandando pagar cuatro mil pesos al Dr. Magnasco como remuneración.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes el proceder del Dr. Magnasco, en el encargo que recibió del Poder Ejecutivo para dirijir la edición auténtica de los Códigos Militares de la Repùblica.

2º Acordar al comisionado por ese trabajo, la remuneración de cuatro mil pesos moneda nacional.

3º Comuníquese en respuesta, manifestándose al Dr. Magnasco que el Gobierno aprecia debidamente el servicio importante que ha prestado en este caso.

Pase á la Contaduría General para que, por planilla separada, liquide la expresada cantidad para ser abonada por intermedio del Comisario General de Guerra, imputándose á la ley núm. 3190 de 11 de Diciembre de 1894.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.
—J. J. Romero.—A. Bermejo.

MARINA

Decreto dando de alta nuevamente en la Armada al ex-Alférez de Navío, don José M. Achával.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Atento la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta nuevamente en la Armada, en su clase, al ex-Alférez de Navío D. José M. Achával.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto acordando á los Sres. García y Cª, la concesión por el término de 5 años para extraer arena de la isla de «Martin García».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Vistos las informes expedidos por el Sr. Comandante Militar de la isla de «Martin García», por la 4ª sección del Estado Mayor General del Ejército y por el Departamento Nacional de Higiene, de los que resulta que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acordar á los Sres. Agustin M. García y Cª., una concesión por el término de cinco años para extraer arena de la isla de «Martin García», debiendo efectuar la extracción en los parajes donde ella se encuentra.

Art. 2º Los proponentes deberán abonar un derecho al Tesoro, de

($ 0.15 m/n) quince centavos moneda nacional por cada tonelada de mil diez y seis kilos de arena que extraigan.

Art. 3º Comuníquese á sus efectos al Ministerio de Hacienda, á la Contaduría, al Estado Mayor General de Marina, á los interesados, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo salvando errores en el Presupuesto del Departamento de Marina correspondiente al presente año.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General, con referencia al error que existe en el Presupuesto del Departamento de Marina al asignar los sueldos de los dos timoneles de la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, error que está plenamente justificado debe ser de corrección de los originales, pues no puede ser considerado de otra manera el que dichos timoneles figuren con sueldo menor que el de sus categorías en todas las demás sub-prefecturas de la costa del Atlántico y en las de los ríos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Asígnase á los dos timoneles de la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados el sueldo mensual por todo el corriente año de ($ 35) treinta y cinco pesos moneda nacional á cada uno.

Art. 2º Las diferencias de sueldo que resultan entre lo asignado por la Ley del Presupuesto y lo que se les acuerda en el art. anterior, se imputarán al Inciso 3, ítem 1 del Presupuesto del Departamento de Marina, debiendo la Contaduría ajustar dichas diferencias desde el 1º de Enero último en las listas de la mencionada Sub-Prefectura.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos á la Prefectura Marítima, á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Acuerdo mandando proveer á la Escuela Naval los pedidos de ropa interior, camisas blancas, zapatos, correajes y camas, cuyo importe es de $ 222.11 m|n.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Vistos los cinco expedientes adjuntos por los que se solicita la provisión de camisas, ropa interior, zapatos, correajes y camas con destino á la Escuela Naval, y resultando que los presupuestos adquiridos por

la Direcciòn de aquel Establecimiento, y los presentados directamente al Ministerio de Marina para comprar al contado dichos artículos, ofreciendo además un descuento de 5 °/o sobre sus valores, son mucho más bajos que los adquiridos por la Comisaría de Marina, pues dan una diferencia menos en el total de dos mil seiscientos diecinueve pesos con veintinueve centavo moneda nacional ($ 2619.29 m/n) y considerando por otra parte la urgencia que existe de proveer dichos artículos en atención á lo avanzada que se halla la estación de invierno: haciendo uso de la facultad conferida por el inciso 3 del artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUÉLVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Escuela Naval para que compre directamente á los Sres. que más abajo se detallan, los artículos que proponen de acuerdo con los precios que en sus propuestas se mencionan, con más la rebaja de 5 °/o quedando en consecuencia reducidas ellas á los totales siguientes:

Los señores E .Oruezabala y Cía., entregarán la ropa interior por	$ 3.257.79 m/n
Los mismos señores entregarán 688 camisas blancas por	« 1.764.72 »
El señor Juan Domingo Cirio, entregara 258 pares de zapatos por	« 2.328.45 »
El mismo señor entregará el coreaje de charol por	« 491.15 »
Los señores Baccaresa hermanos, entregarán las 20 camas por	« 280.00 »
	$ 8.122.11 m|n

Art. 2° La suma de ocho mil ciento veintidos pesos once centavos moneda nacional, que importan dichas compras según se detallan en el artículo anterior, se abonará por la Dirección de la Escuela Naval con los fondos que tiene en la caja, debiendo recabar en oportunidad el reintegro del Ministerio de Marina, quien dispondrá su entrega por Tesorería General, imputándola al inciso 12, ítem 6° del Presupuesto del mencionado Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á la Escuela Naval por el Estado Mayor General de Marina, para que dé cumplimiento á lo ordenado, debiendo, una vez terminado la operación y con las constancias del caso, devolver al Ministerio el presente expediente para poder decretar el reintegro de la suma invertida; insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Acuerdo aprobando la licitación de telas de el uniforme de invierno para las reparticiones de marina y sus dependencias.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 6 de 1895.

Visto el presente expediente, iniciado con motivo de la licitación verbal que tuvo lugar en el Departamento de Marina el dia 13 de Mayo último, para la provisión de telas y otros articulos complementarios del uniforme de invierno, con destino á las tripulaciones de los buques y reparticiones de la Armada, personal de los batallones de artillería é infantería de Marina, Prefectura Marítima y Sub-prefecturas, servicio de enganches y depósitos y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación verbal que tuvo lugar el día 13 de Mayo ppdo. para la provisión de telas y artículos complementarios, con destino á la confección del uniforme de invierno para los personales de la Armada y dependencias de Marina, que se detallan más arriba, y acéptanse las propuestas hechas por los Sres. que se mencionan á continuación, debiendo cada uno de ellos entregar los artículos especificados en el cuadro confeccionado por la Contaduría General en la forma siguiente:

Los Sres. Bollo, Torres y Cª., proveerán por las muestras de la Comisaría los artículos numerados 1, 7, 8, 16, 22, 55 á 61 y 63 á 65, los que, según el mencionado cuadro, importan $ 327.739,48 moneda nacional.

Los Señores B. Moreno y Cª., proveerán por las muestras de la Comisaría, los artículos numerados 2, 4, 9, 14, 15, 18, 20, 21, 32 y 43 al 54, los que, según el cuadro adjunto importan $ 60.461,82 moneda nacional.

El Sr. Evaristo A. Gismondi, proveerá por las muestras de la Comisaría, los artículos numerados 6, 26, 29, 30 y 36, los que, según el mencionado cuadro, impotan $ 3860,87 moneda nacional.

El Sr. Manuel de la Hoz, proveerá por las muestras de la Comisaría, los artículos numerados 5, 10, 11, 12 y 13, los que, según el cuadro, importan pesos 26,912,24 moneda nacional.

El Sr. A. Potié, proveerá por las muestras de la Comisaría, los artículos numerados 27, 28, 31, 37 al 42, y por las muestras que ha presentado, que según informe de la Comisaría resultan ser mejor que las de la licitación, los números 23, 24,25 y 33, todos los que forman un valor de $ 1.569,62 moneda nacional.

El Sr. G. Necol, proveerá por las muestras de la Comisaría, el paño gris marcado con el número 3 en el cuadro y cuyo importe es de $ 29,313,60 moneda nacional.

El Sr. Víctor Gonzalez proveerá, por las muestras de la Comisaría, la bayeta punzó marcada con el número 17 en el cuadro y cuyo importe es de $ 10.446,01 moneda nacional.

El Sr. Santiago Bertone proveerá, por las muestras de la Comisaría,

los artículos numerados 19 y 62, los que importan $ 21.936 moneda nacional.

El Sr. Pedro Olazábal proveerá, por las muestras de la Comisaría, los artículos numerados 34 y 35, los que importan un valor de $ 1.925, 36 moneda nacional.

Art. 2° Devuélvanse por la Sub-Secretaría de Marina á los proponentes, cuyas propuestas no han sido aceptadas, los certificados de depósito adjuntos y remítase este expediente á la Comisaría General de Marina para que tome las anotaciones del caso y fecho, lo enviará á la Escribanía de Gobierno para que se extiendan las escrituras que correspenden,debiendo exigir de los señores proponentes la ampliación de sus respectivos depósitos hasta el 6 °/₀ del valor total de sus propuestas.

Art. 3° En atención á lo insignificante del valor de las propuestas de los señores E. A. Gismondi, A. Potié y Pedro Olazábal, se les exime de la escrituración que les correspondería, debiendo retenerse en la sub-Secretaría de Marina los certificados de depósito que corresponden á sus propuestas, hasta que hayan entregado en los almaceses de la Comisaría los artículos que se les han adjudicado, á cuyo efecto la Comisaría de Marina les pasará el aviso respectivo.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría de Marina prèvia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.—A. Bermejo.

Resolución nombrando Comisario Instructor para sumariar al ex comandante y ex segundo comandante del crucero «Patagonia.»

Departamento de Marina

Buenos Aires, Junio 6 de 1895.

Visto lo determinado por el señor Auditor General, de que corresponde tomar como prevención de un nuevo sumario los cargos que resultan del presente, contra el ex-comandante del crucero «Patagonia», capitán de navío don Lázaro Iturrieta y ex-segundo comandante del mismo, teniente de navìo don Juan Irigaray, y haciendo uso de la facultad conferida por el art. 47 de la Ley de Organización y competencia de los tribunales militares, correlativo del art. 14 del Codigo de procedimientos,

El Presidente de la Repùblica—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Comisario Instructor para que proceda á sumariar al ex-comandante y ex-segundo comandante del crucero «Patagonia», capitán de navío don Lázaro Iturrieta y teniente de navío don Juan Irigaray respectivamente, al señor capitán de navío don Jorge H. Lowry, quien sacará cópia de los cargos que se han formulado contra dichos

Jefes en las defensas á que se hace referencia de fojas 325 á 327 del consejo de guerra que juzgó á los marineros de dicho buque (expediente letra E. núm. 3966, año 1892), á fin de proceder á la mayor brevedad á su debido esclarecimiento.

Art. 2º Declárase prescripta la acción penal para la aplicación de la pena disciplinaria pedida contra el farmacéutico don Pedro Santillán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 82 y 384 del código Penal Militar vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, remítase por intermedio del Estado Mayor de Marina al Comisario Instructor nombrado por el art. 1º de este decreto, cópia legalizada del expediente letra S. núm. 1881 del corriente año y de esta resolución, previa inserción en el Registro Nacional y fecho, archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución resolviendo el sumario mandado instruir para averiguar la verdad en la denuncia sobre falta, en la provisión de leña, al presidio militar de San Cruz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 6 de 1891.

Vista las actuaciones de este sumario instruído con objeto de averiguar la verdad en la denuncia sobre falta en el racionamiento de leña al presidio militar de Santa Cruz, y de conformidad con la vista fiscal y dictámen del Auditor y opinión del Estado Mayor General de Marina,

SE RESUELVE:

Art. 1º Sobreséase definitivamente en este sumario, por no haberse comprobado las denuncias hechas.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Jefe de la Inspección de Subprefecturas, al capitan de fragata don Domingo Ballesteros.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Vista la propuesta de la Prefectura Marítima que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Inspección de Subprefecturas, al capitán de fragata don Domingo Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese á quien corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como cirujano al doctor Angel F. Ortiz.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Atenta la solicitud que precede, y lo manifestado por la Inspección de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como cirujano de 2ª clase, al doctor don Angel F. Ortiz.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando sobreseer en la causa instruida en la Bombardera «República» con motivo del fallecimiento del marinero Antonio Castro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, instruido con motivo del fallecimiento por asfixia-sumersión del marinero Antonio Castro de la Bombardera «República», ocurrido el 22 de Abril ppdo., y de acuerdo con la opinión del Comisario Instructor, y dictámen del Sr. Auditor de Marina,

SE RESUELVE:

1º Sobreseer definitivamente en esta causa, por no existir cargo ni culpabilidad sobre persona alguna del buque, y estar comprobado que la muerte del marinero Antonio Castro ha sido un acto casual.

2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto aceptando la renuncia del Director de la Academia de Administración y nombrando al Sub-Director de la misma para reemplazarlo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Atenta la renuncia interpuesta por el Director de la Academia de alumnos de Administración, Comisario Principal, don Eusebio Rodriguez Cabello, y la propuesta formulada por la Comisaría General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Comisario Principal don Eusebio Rodriguez Cabello, de Director de la Academia de alumnos de Administración de la Armada, y nómbrase, en su reemplazo, al Sub-Director de la misma, Comisario de 1ª clase, don Januario Escobedo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando entregar al Ministerio del Interior la draga «Puerto de la Capital».

Departamento de Marina.

Buenos, Aires, Junio 8 de 1895.

Vista la presente nota del Ministerio del Interior, por la que se solicita la draga «Capital», que actualmente se encuentra en el puerto de Gualeguaychú, y no siendo necesarios los servicios de esta draga al Ministerio de Marina,

SE RESUELVE:

Entregar al Ministerio del Interior para que sea destinada á los trabajos que crea oportunos, la referida draga «Puerto de la Capital», debiendo disponer á la brevedad posible el recibo de ella para dar de baja el personal que actualmente tiene.

Comuníquese á sus efectos al Ministerio del Interior, al Estado Mayor General de Marina y á la Prefectura Marítima, cuya repartición dispondrá la inmediata entrega de dicha draga con todos sus enseres, dando de baja, una vez hecha la entrega, el personal que la tripula: insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para efectuar unos trabajos en el Acorazado »Libertad» y en el ariete-torpedero «Maypú».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Visto el presente expediente y el agregado L, 2458, por los cuales solicita autorización para efectuar algunos trabajos en el Acorazado «Libertad» y ariete-torpedero «Maypú»; y, resultado que ambos están debidamente presupuestados por la Dirección de los Talleres de Marina y cuya aprobación aconseja la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la citada Dirección para que disponga se proceda á efectuar los trabajos detallados en el presupuesto N° 51, en el ariete torpedero «Maypú», importe de ($ 1974.36) m/n, como tambien la construcción de los ejes, tambores, poleas, etc., detallados en el presupuesto N° 55, con destino á la instalación de los guinches en el Acorazado « Libertad », importe de $ 806.40 m/n.

Art. 2° La suma total de $ 2780.76 m/n, que importan ambos presupuestos, se imputarán al inc. 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.
—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo autorizando al Sub-prefecto del Chubut para efectuar reparaciones en el edificio de la Sub-refectura.

Departamente de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Visto el presente expediente y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Comisaría de Marina, para que disponga que el señor Adolfo Zelada, que es el proponente que ha presentado la propuesta más baja, provea los artículos de construcción que se detallan en su presupuesto de fojas 11, con destino á las refacciones del edificio que ocupa la Subprefectura del Chubut, imputandose los $ 105.40 m/n. que él importa, al inciso 15, ítem 41, partida 3 del presupuesto del Departamento de marina.

Art. 2º Líbrese por la Sección de Contabilidad órden al Ministerio de Hacienda para que se entregue al Habilitado de la Prefectura Marítima la suma de $ 1.000, para que los remita al señor Subprefecto del Chubut, teniente de navío don Elías E. Romero, á objeto de que proceda á efectuar las reparciones necesarias en el edificio de aquella Subprefectura, debiendo la Contaduría General formar cargo á dicho Subprefecto hasta que rinda cuenta de la inversión de esos fondos, los que se imputarán al referido inciso 15, ítem 41, partida 3 del citado presupuesto.

Art. 3º Pase á sus efectos á la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y á la Prefectura y fecho, remítase á la Comisaría de Marina á los fines del artículo 1º, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Alcorta.

Decreto nombrando Comisario de 3ª clase de la Armada á don Eduardo Eglis

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de 3ª clase de la Armada, al Ciudadano D. Eduardo Eglis.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando la provisión de pinturas con destino al pontón «La Paz», que sirve de cuartel flotante del cuerpo de marinería.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Vistos los informes expedidos en este expediente, y siendo necesario activar las obras de reparaciones que se practican en el pontón «La Paz» haciendo uso de la facultad conferida por el ítem 3 del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Comisaría de Marina para que disponga que los Señores Francioni Hermanos y C.ª, que son los que han presentado el presupuesto más bajo, provean, con destino al cuartel flotante del cuerpo de marinería, establecido en el pontón «La Paz», las pinturas que se detallan en su presupuesto de fojas 9, imputándose su importe,

de tres mil ochocientos noventa y cinco pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, $ 3.895,75, al inciso 12, ítem 6, de presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—
J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo autorizando al Estado Mayor General de Marina para aumentar en catorce aprendices mecánicos torpedistas el personal de la Estación Central de Torpedos.

Departamente de Marina.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Atento lo manifestado en la nota adjunta por la Dirección General de Torpedos, y

Considerando:

Que las razones aducidas en ella son justas, pues los servicios de todos los aprendices mecánicos torpedistas que actualmente se instruyen en la Estación Central de Torpedos son necesarios y que si se procede á dar de baja los catorce aprendices que se encuentran fuera de Presupuesto, se privaría á esa repartición de un personal idóneo, que no tan solo presta servicios importantes en ella, sino que en cualquier momento puede ser utilizado con grandes beneficios para la Escuadra,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízar al Estado Mayor General de Marina, para que disponga se aumente en catorce aprendices mecánicos torpedistas el personal de la Estación Central de Torpedos, debiendo gozar cada uno el sueldo de $ 20 mensuales, á contar desde el 1º de Abril ppdo.

Art. 2º La Contaduría General procederá á liquidar los sueldos que se adeudan y los que en lo sucesivo devenguen dichos aprendices, imputándolos al Inciso 3º, ítem 1º del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría y Comisaría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.—J. J. Romero.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres para construir dos chatas de acero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Director General de arsena-

les y talleres, en la nota que encabeza este expediente, y lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina en su informe de elevación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizase á la Dirección de Talleres y Arsenales para que proceda á construir dos chatas de acero con destino á depósito flotante de carbón, de acuerdo con el plano y presupuesto adjunto, debiendo imputarse su importe de diez y seis mil doscientos ochenta y un pesos diez centavos moneda nacional, ($ 16,281,10 m/n) al inciso 11, item 15 partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto reponiendo en su empleo al Sub-prefecto del puerto de Posadas don Emilio Baliño.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Visto lo comunicado por la Contaduría General, en la presente nota, de que por disposición de esa repartición, fecha 8 del corriente, se ha dispuesto sobreseer en el sumario que se le instruía al Sub-prefecto del puerto de Posadas, don Emilio Baliño por supuestas irregularidades cometidas en sus funciones, y resultando de las actuaciones del sumario que no existe cargo alguno contra él, por cuya razón debe cesar la suspensión de empleo hecha por el señor Gobernador de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Repóngase en su empleo al sub-prefecto del puerto de Posadas, don Emilio Baliño, debiendo cesar en sus funciones el señor teniente coronel don Isidoro Zavalla, nombrado Sub-prefecto interino por el señor Gobernador de Misiones.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio del Interior, á la Contaduría, á la Prefectura Marítima y al interesado, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto pasando al Batallon de Artillería de Marina á varios Oficiales de Artillería de Línea.

Departamento de Marina.

Bunos Aires, Junio 11 de 1895.

Atento lo solicitado por el Jefe del Batallon de Artillería de Marina y lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Teniente 1º D. Fermin Giraud, Teniente 2º D. Julio Santillan y Alférez Dn. Zacarías Araoz, pertenecientes al arma de artillería, que revistaban en la Plana Mayor pasiva, pasarán desde la fecha á prestrar sus servicios al Batallon Artillería de Marina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta al ex-Teniente de Navío don Enrique Martinez Quintana

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Atenta la solicitud que precede del ex-Teniente de Navío, D. Enrique Martinez Quintana, pidiendo como gracia el ser dado de alta nuevamete en su empleo militar,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta nuevamente en la Armada, en su empleo militar, al Teniente de Navío D. Enrique Martinez Quintana.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta al ex-Capitan de Fragata don Cárlos Lartigue.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Atenta la solicitud que precede, del ex-Capitán de Fragata D. Cárlos Lartigue, pidiendo como gracia el ser dado de alta nuevamente en su empleo militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta nuevamente en la Armada, en su empleo militar al ex-Capitán de Fragata D. Cárlos Lartigue.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta al ex-Capitán de fragata don Juan A. Aguirre.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Atenta la solicitud que precede, del ex-Capitán de Fragata de la armada, D. Juan A. Aguirre, pidiendo como gracia el ser dado de alta nuevamente en su empleo militar,

El *Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta nuevamente en la Armada, en su empleo militar al ex-Cagitán de fragata D. Juan A. Aguirre.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto promoviendo al empleo inmediato superior al Teniente de Navio don Federico Croveto y Tenientes de Fragata don José Gascón y don Segundo Valladares.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo inmediato superior. al Teniente de Navio don Federico Croveto y Tenientes de Fragata don José Gascón y don Segundo Valladares.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda. dése al Registro Nacional y archivese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Comisaria General de Marina para proveer al ariete torpedero «Maipú» y al transporte «Villarino», diversos artículos.

Departamento de Marina.

Buenos Aieres, Junio 12 de 1895.

Resultando de los informes expedidos en los dos expedientes adjuntos que no hay existencia en los depósitos de la Comisaría de Marina de artículos navales de los que correspondían á la última licitación para cumplir los pedidos adjuntos, y siendo urgente proveer al tropedero «Maipú» y transporte «Villarino» de dichos artículos, circunstancia que hace no poder sacarlos á licitación pública: haciendo uso de la facultad conferida por el ítem 3, del artículo 33, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo do Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni hermanos y compañia que son los que han presentado las propuestas más bajas en los dos expedientes, provean dichos pedidos en la forma siguiente:

Por el expediente letra C, núm. 2639 Diversos artículos con destino al torpedero «Maipú», los que según el presupuesto de fojas 5, importan ..... $ 1054 00

Por el expediente letra V, núm. 2064, artículos del cargo del contramaestre con destino al transporte «Villarino» los que según el presupuesto de fojas 12, importan.... « 1571 50

$ 2625 50

Art. 2° Los dos mil seiscientos veinte y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2625,50 m/n), que importan los dos pedidos determinados en el art. anterior, se imputarán al inciso 12, item 6, del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaría de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa—B. Zorrilla—J. J° Romero—A. Alcorta.

Acuerdo mandando construir en Londres varios tubos de las calderas de los vapores avisos « Gaviota » « Golondrina » « Bahia Blanca » y transporte « 1° de Mayo ».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

Siendo necesario cambiar los tubos de las calderas de los vapores avisos «Gaviota» «Golondrina» «Bahia Blanca» y transporte «1° de Mayo», y tomando en consideración las razones expuestas en la presente

nota por el Estado Mayor General de Marina y lo informado por la Inspección General de Maquinas de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres, para que ordene á la casa de Howalswerke, en Kiel, constuctora de los mencionados vapores, construya los siguientes tubos:

300 trescientos tubos comunes y 92 noventa y dos tubos estays para el transporte «1º de Mayo».

110 ciento diez tubos comunes y 22 veintidos tubos estays, para el vapor aviso «Golondrina».

110 ciento diez tubos comunes y 22 veintidos tubos estays, para el vapor «Gaviota».

110 ciento diez tubos comunes y 22 veintidos tubos estays, para el vapor «Bahia Blanca».

Art. 2º La cantidad á que asciende la adquisición de los mencionados tubos, se imputará a la Ley número 2802, fecha 17 de Septiembre de 1891.

Art. 3º Remítase la presente tramitación al Ministerio de Hacienda á fin de que disponga lo conveniente para que se envie al Excelentisimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lóndres para el mejor desempeño de la comisión.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General, á la Contaduría é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—B. Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto concediendo pensión á la señora viuda del Teniente de Fragata, don Acisclo Benabal.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 15 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General, en el informe que antecede, y de acuerdo con lo estatuido por el art. 21, inc. 1º de la Ley de Pensiones y retiros militares fecha 9 de Octubre de 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sra. María Flynn de Benabal, viuda del Teniente de Fragata, D. Acisclo Benabal, la pensión de la cuarta parte del sueldo que gozaba su finado esposo.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado

Mayor General de Marina, y pase á sus efectos á la Contaduría, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU,
E. J. Balsa.

Acuerdo mandando construir dos cocinas de material y hacer una vereda para los costados en el interior del galpon central de máquinas de los Talleres del Rio Lujan.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

Vistas las notas adjuntas de la Dirección General de Arsenales y Talleres, elevadas por el Estado Mayor General de Marina, y considerando que son de indispensable necesidad, la construcción de las dos cocinas de material y vereda para el galpon central de máquinas de los Talleres del Río Lujan,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, para que, de conformidad con los presupuestos presentados y plano adjunto, proceda á construir dos cocinas de material y hacer una vereda para los costados en el interior del galpon central de Máquiquinas, á más de rodear á cada una de éstas con veredas de un metro de ancho, imputándose el importe de ambos presupuestos, que ascienden á ($ 6376.22 c/l m/n) seis mil trescientos setenta y seis pesos veinte y dos centavos moneda nacional, al inc. 11, item 15, partida 5, del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.

Acuerdo aprobando la licitación que tuvo lugar el 30 de Mayo último para proveer á los buques y reparticiones, varios artículos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 17 de 1895.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduria General en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la licitación verbal que tuvo lugar el día 30 de Mayo

último en la Subsecretaría del Departamento de Marina, para la provisión de artículos de entretenimiento y limpieza, alumbrado y materias grasas con destino á los buques y reparticiones de la Armada, y acéptanse las propuestas hechas por los señores Francioni Hnos. y compañía, Luis Bonilli y Evaristo Gismondi, quienes de acuerdo con el cuadro adjunto confeccionado por la Contaduría General, proveerán los artículos en la forma siguiente:

Los señores Francioni Hnos. y Cª, los once artículos determinados en el referido cuadro con los números 4, 5, 10, 12, 19, 24, 23, 28, 30, 37 y 44, los que importan la suma de $ 10.725.83 m/n.

El señor Luis Bonilli proveerá los treinta y tres artículos determinados en el mismo cuadro con los números 1 á 3, 6 á 9, 11, 13, á 17, 20, á 22,25 á 27,29, 31 á 36, 38 á 43 y 45, los que importan $ 58.744,31 moneda nacional.

El señor Evaristo Gismondi proveerá la partida número 18, que importa pesos 648,34 moneda nacional.

Art. 2° Devuélvase por la Subsecretaría de Marina el certificado de la propuesta que no ha sido aceptada, y remítase este expediente á la Comisaría de Marina para que tome las anotaciones del caso y fecho, lo enviará á la Escribanía de Gobierno para que se extiendan las escrituras que corresponden, debiendo exigirse de los Sres. proponentes la ampliación de sus respectivos depósitos hasta el 6 °/o del valor total de sus propuestas.

Art. 3° En atención á lo insignificante del valor de los artículos aceptados al Sr. Evaristo Gismondi, se le exime de la escrituración, debiendo retenerse en la Subsecretaría de Marina el certificado de depósito hasta que haya hecho entrega de los artículos.

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos á la Comisaria de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa—Benjamin Zorrilla—J. J. Romero—A. Alcorta—A. Bermejo.

Resolución mandando sobreseer en el sumario instruido con motivo de un choque entre el transporte nacional «Ushuaia» y la chata «Arroyo Cambao».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Resultando de las actuaciones de este sumario comprobado que el transporte nacional «Usuhaia» navegando aguas abajo, en el arroyo Abra Nueva, por motivo de una guiñada dada por el buque, ocasionó averias á la chata «Arroyo Cambao» qne se encontraba atracado á la costa; y encontrando que las observaciones manifestadas por la Prefectura Marítima en el informe que precede son muy atendibles,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

1° Sobreseer en el presente sumario y reconocer á don Pedro Ar-

chani propietario de la chata «Arroyo Cambao», el derecho al cobro de la indemnización de daños y perjuicios por las averías sufridas por el buque de su propiedad, la que, según la solicitud de fojas 2 y 3, asciende á la suma de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional.

2º La Contaduría General practicará la liquidación que corresponde, imputando la suma indicada en el artículo anterior al inciso 1, item 3 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

3º Anótese en la Sección de la Contabilidad, comuníquese á la Prefectura Marítima para que á su vez lo comunique al interesado y pase á la Contaduría General á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo mandando efectuar reparaciones en el edificio que ocupa la Subprefectura de Bermejo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Visto los informes que obran en este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que es urgente practicar algunas reparaciones en el edificio de propiedad nacional que ocupa la Subprefectura de Bermejo, cuyo estado según lo espresa el señor Subprefecto, amenaza ruina, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art 1º Autorizase al Subprefecto del Puerto Bermejo, para que mande practicar por el señor Serafin Salsarini las reparaciones de aquella subprefectura que se indican en su presupuesto de fojas 12, imputándose su importe de ($ 1000) un mil pesos moneda nacional, al inciso 15, item 14, partida 3 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Líbrese órden al Ministerio de Hacienda para que disponga que por libramiento ó en la forma que mejor convenga, se entregue en el Bermejo al señor Subprefecto Alférez de Navío don Adrian del Busto, la suma ariba indicada, para que en oportunidad abone al señor Salsarini, los trabajos que se autorizan, debiendo la Contaduría General formar cargo á dicho Subprefecto y exigir la rendición de cuenta documentada de la inversión de esos fondos.

Art. 3º Pase á la Sección de Contabilidad á sus efectos, comuníquese á lá Contaduría General y fecho, remítase á los fines consiguientes á la Prefectura Marítima, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—A. Alcorta.

Resolución mandando vender en remate público un ancla y grillete y medio de cadena encontrados en el puerto del Rosario.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Resultando de las constancias de este expediente que, no obstante haberse publicado los avisos respectivos, no se ha presentado ninguna persona á reclamar la propiedad de un ancla y grillete y medio de cadena extraídos en el puerto del Rosario por el práctico amarrador don Otto Zimmerman al levar el ancla de la barca Noruega «Raigvig»

SE RESUELVE:

1° Procédase por la Prefectura Marítima á la venta en remate público de la mencionada ancla y cadena, debiendo adjudicar la tercera parte del producido de la venta al práctico amarrador don Otto Zimmerman, después de deducido el importe de los derechos de importación que corresponden al Fisco, debiendo el saldo ser depositado en la Tesorería General á la órden del Ministerio de Hacienda.

2° Comuníquese esta resolución al Ministerio de Hacienda, á la Contaduría General y pase para su cumplimiento á la Prefectura Marítima quien devolverá el expediente oportunamente con las constancias del caso, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando Subprefecto de Bermejo y Pilcomayo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subprefecto del puerto Bermejo, al actual subprefecto del Pilcomayo, teniente de fragata don Federico Zambonini, y para reemplazar á este, al ciudadano don Andrés Rodriguez.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo concediendo autorización á la Dirección de Talleres y Arsenales y á la Comisaria de Marina para efectuar diversos trabajos en buques de la Armada y proveer artículos para los mismos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Vistos los cinco expedientes adjuntos, los que han sido informados por la Contaduría General, aconsejando su provisión, aunque en uno de ellos, por exceder de mil pesos $^{m}/_{n}$, manifiesta que los artículos que comprenden el pedido, deben ser sacados á licitación pública; y considerando la urgencia que existe de proveer dicho pedido, por tratarse de artículos de cama para la tripulación del Apostadero de Torpedos en La Plata, lo que pone al P. E. en el caso de hacer uso de la facultad conferida por el artículo 33, inciso 3, de la Ley de Contibilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art 1º Concédense las autorizaciones solicitadas para efectuar diversos trabajos por la Dirección General de Arsenales y Talleres, y provisión de artículos por la Comisaría de Marina, en la forma siguiente:

Expediente letra T, núm. 1641. Se autoriza á la Comisaría para mandar proveer por los Sres. R. Sanchez y Cª, con destino al Apostadero de La Plata, treinta y un (31) colchones de lana, (130) ciento treinta fundas de colchonetas, cuyo valor es de $ 2736.

A la Dirección de Talleres y Arsenales de Marina, se le autoriza á efectuar los siguientes trabajos:

Expediente T, Nº 1641. Construir (130) ciento treinta bolsas, (130) ciento treinta pares bolinas y (130) ciento treinta rebenques, con destino al Apostadero de La Plata, los que, segun el presupuesto núm. 60, importan $ 1512.30.—Expediente L, núm. 2301. Construir una cruceta de hierro para el acorazado «Libertad», la que, segun el presupuesto núm. 61 importa $ 24.65 -Expediente letra L, núm. 2303. Construir (9) nueve cajonadas de pino blanco para los pañoles de proa del acorazado «Libertad», las que, según el presupuesto núm. 62, importan $ 674.30.—Expediente letra S, núm. 2470 Construir (12) doce camillas, según modelo, con destino al Cuerpo de Sanidad de la Armada, presupuesto núm. 52, valor de $ 369.80.—Espediente letra T, núm. 2648. Construir un juego de toldos y cenefas para la chata «Caa-Guazú», los que, según el presupuesto núm. 56, importan $ 1637.70.

Art. 2º Los artículos autorizados para ser provistos por la Comisaría de Marina, cuyo importe asciende á ($ 2.736) dos mil setecientos treinta y seis pesos moneda nacional, se imputarán al inciso 12, ítem 6, y los trabajos autorizados á confeccionarse por los Talleres de Marina, cuyo monto asciende á cuatro mil doscientos dieciocho pesos setenta y cinco centavos m|n ($ 4.218,75), se imputará al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3º Desglósese del expediente letra T, núm. 1641, el presupuesto confeccionado por la Dirección de Talleres que lleva el núm. 60 y adjúntese á los otros expedientes enumerados en el artículo anterior, que deben

pasar á la mencionada Dirección conjuntamente con el presente acuerdo, debiendo sacar cópia de él y debidamente legalizada adjuntarla al referido expediente letra T, núm. 1641, que pasará á la Comisaría de Marina, para que disponga que los Señores R. Sanchez y Cª. entreguen los artículos citados en el art. 1º, los que van marcados en el presupuesto con la palabra «sí» en tinta carmín.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y cumplido lo que se dispone en el artículo anterior, remítanse al Estado Mayor General de Marina y Comisaría lo que á cada una corresponda á los fines consiguientes, prévia inserción en el Registro Nacional

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamín Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Decreto dando de baja del servicio de la Armada al Alférez de Navio don Edgardo Guyot.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, de que el Alférez de navío D. Edgardo Guyot, hace ya un mes que falta á la licencia que le fué concedida con fecha 26 de Abril próximo pasado y que, por lo tanto, se encuentra comprendido en lo prescripto por la causal 5ª del artículo 44 del título 7º de la Ley de Ascensos Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja del servicio de la Armada, al Alférez de Navío D. Edgardo Guyot.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres de Marina para efectuar varios trabajos en diversos buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Vistos los cinco expedientes adjuntos, los que han sido debidamente informados por la Contaduría General aconsejando en cada uno de ellos sean aprobados los trabajos que se proyectan,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres de

Marina para qne proceda á practicar, de conformidad con los respectivos presupuestos adjuntos, los trabajos siguientes:

Expediente letra L, núm. 2305. Construir cuatro guarda-ropas de cedro lustrado con herrajes de bronce para el acorazado «Libertad» cuyo costo segun presupuesto núm. 66, es de $ 365.60 m/n.

Expediente letra L, núm. 2304. Construir dos cajas con herrajes de bronce para las capas de la artilleria del acorazado «Libertad» cuyo presupuesto núm. 69 importa $ 138.60 m/n.

Expediente letra L, núm. 2306. Construir veinticuatro cajonadas de cedro con herrajes de bronce para útiles de rancho y dos alacenas para vajilla con puertas de vidrios, todo con destino al acorazado «Libertad», cuyos trabajos importan, según el presupuesto núm. 72, 1193 pesos m/n.

Expediente Letra N., núm. 2407. Construir un cigüeñal de acero y un volante para el crucero «9 de Julio», cuyo presupuesto núm. 53 importa $ 353,60 m/n.

Expediente letra T, núm. 2846. Construir dos pescantes para botes, toldos, velas, nervios para toldo, etc., etc., con destino al pontón «Bariloche», cuyo importe según presupuesto núm. 71, es de $ 1781,80 m/n. Total $ 3832,60 m/n.

Art. 2º Los tres mil ochocientos treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, que importan los trabajos detallados en el artículo anterior, se imputarán al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—Antonio Bermejo.

Decreto nombrando comandante de la compañia de cadetes de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante de la compañia de cadetes de la Escuela Naval al Teniente de Navio don José Quiroga Furque, en reemplazo del de igual clase don Juan J. Peffabet.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto concediendo el pase del alumno de la Escuela Naval, Alejandro Obligado, al Colegio militar de la Nación.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Atenta la solicitud que precede,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase que solicita el señor padre del alumno de tercer año de la Escuela Naval, Alejandro Obligado, al Colegio militar de la Nación.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto nombrando accidentalmente jefe y 2º jefe del batallón de artillería de marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Visto lo manifestado en la precedente nota del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe y 2º jefe del batallón artillería de Marina, accidentalmente y mientras dure la suspensión de los titulares tenientes coroneles D. Esteban Rams y D. Enrique Garda, al teniente coronel de infantería D. Ramón Aberastein Oro y al capitán de infantería de marina D. Cornelio Díaz, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto autorizando al Director de la Escuela Naval para comprar 14 cuteaux para los alumnos de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Pase al señor Director de la Escuela Naval, por intermedio del Estado Mayor General de Marina, para que por el mismo conducto que se

adquirieron los primeros cuteaux, encargue los catorce á que se refiere el presente pedido, debiendo abonarlos á su recibo con los fondos de esa Dirección, y pedir oportunamente su reintegro.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Resolución mandando vender una balandra que fué encontrada abandonada en el puerto del Baradero.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Resultando de las constancias de este expediente, que no obstante haberse publicado los avisos respectivos, no se ha presentado ninguna persona á reclamar legítimamente la propiedad de la balandra «Nerco» encontrada abandonada en el puerto del Baradero.

SE RESUELVE:

1º Procédase por la Prefectura Marítima á la venta en remate público de la mencionada embarcación, debiendo adjudicar la tercera parte del producido líquido de la venta al marinero Pedro García, que fue quien denunció su abandono, y la suma restante ingrésese en la Tesorería General por cuenta de Renta Generales.

2º Comuníquese esta resolución á la Contaduría y pase para su cumplimiento á la Prefectura Marítima, quien con las constancias del caso lo devolverá en oportunidad á este Ministerio, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto dando de alta nuevamente en la Armada á don Guillermo Adams.

Departamento de Marina.

Buenos Aires. Junio 27 de 1895.

Atenta la solicitud que precede, del ex-maquinista de la Armada don Guillermo Adams, solicitando su reincorporación, y lo manifestado por el Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta nuevamente en la Armada, como maquinista de 3ª clase, al ex-maquinista don Guillermo Adams.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Acuerdo aprobando una cuenta presentada por el señor Eduardo Bergara.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en los informes de fojas 4 y 5 vuelta,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la cuenta presentada por el señor Eduardo Bergara, por artículos de alumbrado entregados á la Comisaría de Marina, como complemento del racionamento de la Prefectura Marítima y sus dependencias, cuyo importe de dos mil treinta y siete pesos con tres centavos m|n, ($ 2037.03) se imputará al inc. 12, ítem 4 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General para que proceda á practicar la liquidación que corresponde, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—Benjamin Zorrilla.—J. J. Romero.—A. Alcorta.—A. Bermejo.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para efectuar algunos trabajos en diversos buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Vistos y examinados los siete expedientes adjuntos, los que han sido debidamente informados por la Contaduría General, aconsejando se aprueben los presupuestos confeccionados por la Dirección General de Arsenales y Talleres para efectuar diversos trabajos, como asimismo la ocupación del dique de San Fernando para hacer una recorrida general del casco de la torpedera «Espora»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la mencionada Dirección de Arsenales y Talleres para proceder á efectuar los siguientes trabajos:

Expediente letra L, núm. 2302. Construir tres cajones de cedro con herrajes de bronce para colocar tiros de cañon, con destino al acorazado «Libertad», los que según el presupuesto núm. 68 importan $ 426,50.

Expediente letra L, núm. 2388. Componer el brazo de hierro que sostiene el arbolante defensor de la hélice de babor del acorazado «Libertad», que según presupuesto núm. 50, importa $ 15.

Expediente letra L, núm. 2914. Construir treinta y cuatro llaves para

las puertas de estancos, carboneras, grifos de la Santa Bárbara y demás compartimientos del Acorazado «Libertad» las que según el presupuesto núm. 74, importan $ 160.10.

Expediente letra M, núm. 2931. Construir ciento veinte y cinco grifos para pruebas de calderas con destino á la Inspeccion de Máquinas, los que, según presupuesto núm. 67, importan $ 2263.80.

Expediente letra T, núm. 2393. Construir diez boyas con anclas de 600 kilos y quince brazas de cadena cada una con destino al balizamiento del puerto de Bahia Blanca, las que, según presupuesto núm. 49 importan $ 4960.

Expediente letra P, núm, 2400. Construir siete pirámides para varios puertos de la costa Sud, cuyo trabajo, según el presupuesto núm. 81, importan $ 2577,50.

Expediente letra T. núm. 2205. Contratar el dique de San Fernando para la entrada de la Torpedera «Espora», á objeto de limpiar la máquina y recorrer interior y exteriormente sus fondos, los que, según el presupuesto núm. 1, asciende á 2092.35 pesos oro.

Art. 2° La suma de diez mil cuatrocientos dos pesos con noventa centavos m/n, $ 10.402,90, que importan los trabajos autorizados por los seis primeros expedientes, enumerados en el artículo anterior, se imputará al inciso 11, item 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Líbrese órden de pago por la Sección de Contabilidad á favor de la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina por la suma de 2092.35 pesos oro, dos mil noventa y dos pesos oro con treinta y cinco centavos, ó sean pesos 7239.53 m/n, siete doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, al cambio de 346 % trescientos cuarenta y seis por ciento, que se imputará al inciso 11, ítem 15, partida 6ª del mencionado presupuesto, á objeto de que aquella Dirección pueda en oportunidad abonar el gasto de dique para torpedera «Espora».

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa—Benjamin Zorrilla—
J. J. Romero—A. Alcorta—A. Bermejo.

Resolución aprobando el proceder observado por la Dirección de Arsenales y Talleres de Marina, en la inversión de 5556 pesos m/n en reparaciones en el «25 de Mayo».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Habiéndose autorizado por superior decreto de fecha 27 de Noviembre del año ppdo. á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que enviase al puerto de Montevideo los operarios, materiales y herramientas que fueran necesarias para efectuar las composturas en el dique de Cibils

y Jackson, del crucero «25 de Mayo», como asímismo para para que entregara al Presidente de la Comisión la suma de mil pesos oro, para atender á los gastos de carácter eventual, de cuya operación se da cuenta en el expediente, detallando lo invertido en jornales y materiales y la suma entregada,

SE RESUELVE:

Aprobar el proceder de la Dirección General de Arsenales y Talleres, invirtiendo la suma de ($ 5556) cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos m|n, segun detalle del presupuesto adjunto núm. 80, en los trabajos que fueron autorizados por el acuerdo de 27 de Noviembre de 1894.

Comuníquese á la Contaduría General y pase, á sus efectos, al Estado Mayor General de Marina, prévia inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando á la Comisaria de Marina pedir nuevos presupuestos por artículos no entregados por los señores Tallaferro y Trejo, y ordenando no se pida en lo sucesivo ni se acepten ofertas de dichos señores.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Procédase por la Comisaría de Marina, á pedir nuevos presupuestos por los artículos que no han sido entregados por los Señores Tallaferro y Trejo, con destino al crucero «9 de Julio», debiendo en lo sucesivo no pedir, ni aceptar oferta de dichos señores para ninguna provisión; á sus efectos vuelva à dicha repartición, la que desglosará el expediente adjunto, letra N, núm. 2311, del corriente año, poniendo constancia de esta tramitación al pie del acuerdo fecha 29 de Mayo último, autorizando la provisión que debían efectuar los señores Tallaferro y Trejo.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

APÉNDICE N° 1

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 4—Se jubila á Dª. Florencia Ruiz con la cuarentaava parte por cada año de servicio del sueldo que goza como celadora de la casa de Huérfanos de la Merced.

Enero 4—Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto fecha 29 de Mayo de 1890, jubilando con goce de sueldo íntegro al ex-Agente de la Policía de la Capital D. Eugenio Marquez.

Enero 7—Se autoriza á la administración del F.-Carril C. Córdoba para construir una Estación de parada en el kilómetro 478 de esa línea.

Enero 7—Se autoriza á la Comisión de las O. de Salubridad para conceder conexiones provisionales de aguas corrientes á las propiedades situadas fuera de radio con cañeria de distribución establecida.

Enero 8—Se resuelve otorgar directamente á nombre de D. Ataliva Roca el contrato de concesión para el establecimiento de las líneas telegráficas entre esta Capital y Montevideo á que se refiere el decreto del 16 de Mayo de 1887.

Enero 9—Se conceden dos meses de licencia con goce de sueldo al Comisario Inspector de la Policía de la Capital, D. Juan B. Godoy.

Enero 9— Se exonera del puesto de auxiliar de la Policía de la Capital á D. Cárlos Bencione.

Enero 10—Se aprueba el nombramiento de un Secretario hecho por la Comisión asesora de las obras de irrigación en el Rio del Valle, (provincia de Catamarca) con el sueldo mensual de $ 60 m/n y 10 $ m/n para gastos de Oficina.

Enero 10—Se autoriza á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino para rebajar un 10 % sus tarifas para el trasporte de ganado en pié, siempre que se trate de wagones completos.

Enero 10—Se autoriza á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino á reducir de 6ª á 7ª clase su tarifa para carbón de leña.

Enero 10—No se hace lugar á la revocación de la resolución del Departamento de Obras Públicas por la cual se deniega á D. H. Artigala patente de invención para «Nueva Cocina económica productora de gas.»

Enero 10—Se revoca la resolución de la Oficina de Marcas por la que

se deniega á Hernig Hnos. el registro de la marca «Ginebra superior cinco estrellas».

Enero 12—Se dispone que la Dirección General de Correos y Telégrafos reciba y expida libres de porte los telégramas que dirija la Comisión de propaganda del monumanto al Dr. Lucio V. Lopez, en todo lo que se refiere al lleno de su cometido.

Enero 24—Se autoriza á la Empresa del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico á construir un galpón de carga y establecer vias auxiliares en la Estación «Palermo».

Enero 25—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al Telegrafista de 2ª clase del Departamento de Policía de la Capital D. Ramon Marquez.

Enero 29—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital D. José M. Gimenez.

Enero 29—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo que goza D. Ramón Montilla por cada año de servicio como Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de Belen (Catamarca)

Enero 29 - Se autoriza á la Empresa F. C. C. Argentino para construir un galpon en la estación Victoria, Sección Buenos Aires.

Enero 29—Se aprueban los precios del hierro y mampostería Hidráulica en obras de acueducto en la Rioja.

Enero 29—Se aprueba el contrato celebrado con los Sres. J. B. Medici y Cª. para el suministro de un tren de dragado.

Enero 29—Se exonera á D. Enrique C. Viglione del cargo de Comisario de Policía del Territorio del Rio Negro.

Enero 29—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección de Correos $ 207,35 importe del déficit encontrado en la Oficina Alsina.

Enero 29—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril B. A. al Pacífico para construir un galpón de carga y establecer vias auxiliares en la estación Rufino.

Enero 29—Se autoriza á la Empresa del F. C. de B. A. al Pacífico á construir un desvío y bretes en las estaciones Arenales y Alberdi.

Enero 29—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor oriental «Triton».

Enero 29—Se autoríza á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío y canal en la estación «San Márcos»

Enero 29 —Se autoriza á la Empresa del F. C. Argentino para introducir modificaciones en la estación «Chañares».

Enero 29—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos 264,25 $ importe del déficit encontrado en la Oficina Estación Salado (General Belgrano).

Enero 29—No se hace lugar á la propuesta de los Sres. Alfredo Bonaretti y Luis Calchi para la limpieza de los mármoles de la Casa de Gobierno.

Enero 29—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos $ m/n 2583,43 importe de telegramas oficiales expedidos por este Ministerio de Marzo á Octubre ppdo.

Enero 29—Se resuelve que la Comisión de las Obras de Salubridad gestione de la del Censo el pago de los impuestos que corresponden por el edificio que ocupa.

Enero 30—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico para efectuar ampliaciones en el edificio de Pasajeros de la Estación «Alberdi»

Enero 30—Se autoriza á la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico á introducir ampliaciones en las Estaciones Soler y Junin

Enero 30—Se autoriza á la Administración del F. C. de Buenos Aires al Pacífico para construir una Estación definitiva á la altura de la calle 19 en Mercedes (Buenos Aires.)

Enero 30—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para abonar á D. Adolfo Germani sus sueldos y viático como Inspector de las obras del Ferro-Carril á Salta y Jujuy por Febrero de 1891.

Enero 31—Se autoriza á la Gobernación de Formosa para abonar D. Simon Escalante $ 90 por servicios prestados á fuerzas nacionales para batir indios.

Enero 31—Se aprueba el gasto de $ m[n 54,30 efectuado por la Gobernación de Formosa para pasages á empleados en comisión del servicio.

Febrero 4—Se concede licencia al Gobernador de Santa Cruz para ausentarse del Territorio por el término de 30 dias.

Febrero 4—No se hace lugar al pedido de mobiliario para uso particular del Gobernador del Rio Negro.

Febrero 7—Se reconoce al Dr. Uladislao Frias como miembro del Directorio Local del F. C. de Bahía Blanca y Nord-Oeste.

Febrero 7—Se reconoce al Dr. Uladislao Frias como miembro del Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico.

Febrero 7—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para nombrar un Ingeniero Jefe é idem Ayudante para extender el Dragado al Puerto del Rosario.

Febrero 7—Se aprueba el contrato celebrado con D. Juan B. Durand para la construcción de obras de defensa en la Casilla de Válvulas de Berazategui.

Febrero 7—Se aprueba la distribución dada por la Dirección General de Correos y Telégrafos al personal de la misma, con arreglo al Presupuesto vigente.

Febrero 7—Se confirma la resolución de la Oficina de Marcas por la que se deniega á los Sres. Recagno hermanos el registro de una marca para distinguir aceites comestibles.

Febrero 7—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento 2° de la Policía de la Capital D. José Gordillo.

Febrero 7—Se reconoce al Dr. Uladislao Frias como Miembro del Directorio Local del F. C. de Villa María á Rufino.

Febrero 9—Se autoriza al Administrador de propiedades nacionales para invertir la cantidad de $ 325 m/n en el desagotamiento de «water closets» y sumideros de varias propiedades de las situadas en la manzana comprendida entre las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Rios y Pozos.

Febrero 9—Se resuelve hacer saber al Gobernador de Córdoba que la Fábrica Nacional de Pólvora de Rio IV está exenta del abono de la patente que la Municipalidad le cobra.

Febrero 9—No se hace lugar al pedido de rieles hecho por el Gobernador de la Rioja.

Febrero 9—Se aprueba el plano y presupuesto para la ampliación de

las obras domiciliarias en el edificio que ocupa la oficina de Tierras y Colonias.

Febrero 9—Se autoriza á la Sociedad de Benificencia de la Capital para entregar la Dirección interna de la casa de huérfanos de la Merced á una comunidad Religiosa.

Febrero 11—Se crean dos puestos de Comisarios del censo para la Capital de la República nombrándose para desempeñarlos á los Sres. Juan José Lanusse y Jorge N. Willams.

Febrero 12—Se fija el 30 de Setiembre del corriente año para el vencimiento de los certíficados por obras que se ejecuten en el Puerto de la Capital desde el 1° de Enero hasta 30 de Setiembre.

Febrero 12—Se autoriza al Intendente del Palacio de Gobierno para invertir hasta $ 426.23 en yerba, azucar, leña, para el consumo de la Guardia.

Febro 14—Se aprueban los planos presentados por la empresa del Ferro-Carril Central Argentino referente á obras nuevas y mejoras en la Estación Cañada de Gomez.

Febrero 14—Se autoriza á D. Pascual Tamassich para extraer arena de los parajes conocidos por banco de la Loma é Ibicuy chico en el rio Paraná-Guazú abonando $ 0,25 por metro cúbico.

Febrero 14—Se encomienda á la Comisión de las Obras de Salubridad la confección de planos y presupuestos para la construcción de cloacas domiciliarias en la Casa de Aislamiento

Febrero 14—Se acepta la renuncia que del puesto de Oficial Mayor de éste Ministerio presenta D. Octavio S. Pico

Febrero 20—Se acepta la donación de un terreno hecha por los Sres. Colombres Hnos. y Cia. para construccion de una casilla de parada en el Ktro. 56 de la línea del Central Norte

Febrero 20 -Se concede licencia por tres meses al Comisario de Policía de la Capital D. Gerónimo Olazábal

Febrero 20—Se acepta la renuncia que del puesto de Director de Sección de este Ministerio presenta Don Buenaventura Decoud.

Febrero 20—Se aprueba el plano presentado por la Compañía del F. C. B. A. y Rosario para construcción de una casilla y colocación de barreras entre los kilómetros 18^{230} y 20^{770}.

Febrero 20—Se autoriza al Departamento de Ingenieros para invertir $ 617.40 en construcciones y modificaciones proyectadas en las obras de provisión de agua á la ciudad de la Rioja.

Febrero 20—Se aprueban planos, presupuesto y pliegos de condiciones para la construcción de cloacas domiciliarias en el nuevo Hospital de Niños.

Febrero 20—Se deja sin efecto la donación de rieles hecha á la Municipalidad del Rosario de la Frontera para construcción de un tranway á los baños termales.

Febrero 22—Se jubila con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital, Jesus Cabanillas.

Febrero 23—Se exonera al auxiliar de la Policía de la Capital, D. Benjamín Rodriguez.

Febrero 28—Se concede patente de privilegio de paquete al Vapor Italiano «Mateo Bruzzo»

Febrero 28—Se aprueban las especificaciones y presupuesto para las

reparaciones á efectuarse en el edificio de la Comisaría de Policía, Sección 12ª.

Febrero 28—Se ordena á la Comisión de las Obras de Salubridad que abone á D. Fanor Ortiz $ 2000 m/n por sus honorarios como representante de la empresa J. Pons y Cª., al recibir las obras de que eran contratistas, imputándose á la Ley Nº. 2927.

Febrero 28—Se prorroga hasta el 30 de Junio próximo el plazo para la fijación del precio definitivo de las Obligaciones del Puerto.

Marzo 1º—Se acuerdan al Instituto Geográfico Argentino $ 600 con destino á una Expedición á los Valles de Salta.

Marzo 2—No se hace lugar á la propuesta de D. Juan Ronco de ofrecimiento en venta de una casa en la Colonía Resistencia.

Marzo 5—Se dispone mantener en sus efectos durante el corriente año el decreto de 23 de Junio de 1893, acordando un subsidio mensual á la Sociedad de Tiro y Gimnasia Fénix de San Fernando.

Marzo 5—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos $ 542.83 m/n importe de un déficit encontrado en las Oficinas Campana y Pilar.

Marzo 5.—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos $ 569.16 $^{m}/_{n}$ importe de un déficit encontrado en la Oficina Galvez.

Marzo 6—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para abonar á los ex-empleados F. Naldini J. Nessi y C. Kuchireck sus sueldos desde 1º de Enero hasta la fecha de su cese.

Marzo 7—Se concede patente de privilegio de paquete, al vapor francés «Uruguay.»

Marzo 7—Se confirma la resolución de la Oficina de Marcas denegando á los Sres. Roza y Cª, el registro de la marca «Alejandro» para distinguir yerba mate.

Marzo 7—Se deja subsistente durante el corriente año lo dispuesto en decreto de 27 de Abril del año ppdo. acordando al Tesorero de la Dirección General de Ferro-Carriles $ 20 $^{m}/_{n}$ mensuales, á contar desde el 1º del corriente mes, para fallas de caja: imputándose al Inciso 5, Item 1º partida 14 del presupuesto vigente.

Marzo 7—No se hace lugar á las propuestas de la «Indispensable» y la «Privilegiada» para hacer el servicio de inspección y arreglo de las cloacas internas en la Casa de Gobierno.

Marzo 7—Se resuelve mantener en sus efectos el decreto de 22 de Julio ppdo. acordando un subsidio al «Centro Bs. As. de Gimnasia, Esgrima y Tiro.»

Marzo 8—No se hace lugar á la propuesta de D. Martín Puig ofreciendo en venta un plano de la Ciudad de Buenos Aires.

Marzo 9—Se acepta la regulación de $ 2200 á favor de D. Francisco J. Bauzá, de sus honorarios por la escritura de venta de los terrenos expropiados á la Sociedad Elevadora y Depósito de Granos.

Marzo 12—Se encarga interinamente de la Cartera de Justicia, Culto é Instrucción Pública al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores D. Amancio Alcorta.

Marzo 14—Se exonera á D. Julio C. Ayoso del puesto de Comisario auxiliar de Policia del Neuquén y se hace saber al Gobernador que debe

abstenerse de destituir empleados sin prévia autorización del Ministerio.

Marzo 14—Se autoriza á la Comisión del Censo Nacional, para contratar el piso superior del edificio que ocupan sus Oficinas mediante el alquiler mensual de 250.

Marzo 14—Se concede privilegio de paquete al Vapor Italiano «Solferino.»

Marzo 14—Se concede patente de privilegio de paquete al Vapor Italiano «Giava.»

Marzo 14—Se reconoce á D. Tomás W. Doddo como Miembro del Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico.

Marzo 14—Se dispone que el Departamento de Obras Públicas estime los honorarios de Don Angel V. Maza, por sus trabajos de medición del Puente sobre el rio Del Valle.

Marzo 16—Se resuelve no aceptar la renuncia del Administrador del F. C. C. Norte, Ingeniero Luis Rapeli.

Marza 18—Se resuelve mantener en sus efectos el decreto fecha 8 de Agosto del 1894, por el que se acordó un subsidio de $ 100 mensuales al Centro Militar de Velocipedistas.

Marzo 20—Se autoriza á la Comisión de las Obras de Salubridad para practicar en el local del Departamento de Higiene las obras domiciliarias de ampliación que sean indispensables.

Marzo 20—Se acuerda á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario la prórroga de un año á contar desde el 19 de Junio próximo para la completa terminación de la línea de Belgrano á las Conchas.

Marzo 21—Se concede patente de previlegio de paquete al vapor Italiano «Vittoria».

Marzo 21—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor Italiano «Duchesa di Génova».

Marzo 21—Se autoriza al F. C. B. A. y Rosario para construir un desvio el K. 59 de su via principal.

Marzo 21—Se deniega á D. Pedro Velasco Gallego el registro de la marca «El Legitimo Argentino» para distinguir arados.

Marzo 21—Se dota del personal necesario á una draga y se manda á la Provincia de Entre Rios para dragar el «Paso de San Francisco».

Marzo 22—Se confirma el decreto de 17 de Setiembre del año ppdo., autorizando al Administrador de las propiedades nacionales, para hacer desagotar las letrinas de los edificios situados en la calle Pozos 60 y 62 y Rivadavia 1848 y 1856.

Marzo 22—No se hace lugar á lo pedido por la Gobernación de la Pampa Central relativo á la nivelación de la planta urbana de la Capital de ese Territorío.

Marzo 23—Se autoriza al Ingeniero de Sección de Mendoza para firmar, á nombre del Gobierno, las escrituras de donación de los terrenos de propiedad particular que ocupa el camino á Chile, entre Punta de las Vacas y la Cumbre, y de los donados para Aduana y Caminos en Las Cuevas y Punta de Vacas.

Marzo 23—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para hacer imprimir 5000 formularios para certificados de Sanidad.

Marzo 23—Se dispone que la Comisión de las Obras de Salubridad consruya las obras domiciliarias en la Iglesia Monserrat.

Marzo 26—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al agente de Policía de la Capital D. Federico Rende.

Marzo 26—Se pone en posesión del Ministerio de Justicia C. é I. Pública al Sr. Ministro Dr. Antonio Bermejo.

Marzo 26—Se autoriza al Administrador de propiedades nacionales para invertir la suma de $ 445 m/n. en refacciones de las situadas en la calle Rivadavia 1872 y 1884 y Victoria 1883, dichas reparaciones serán abonadas con rentas de las mismas propiedades, imputándose al presente Acuerdo.

Marzo 26—Se reconoce á D. Tomás W. Dozo como miembro del Directorio Local del Ferro Carril de Villa María á Rufino.

Marzo 27—Se devuelve á D. Arturo Castaño el depósito de $ 10.000 m/n. hecho en garantía del contrato para la construcción de las obras de provisión de agua á La Rioja.

Marzo 27—Se aprueba el contrato celebrado entre la Compañía de las Obras de Salubridad y los Sres. Thomás Beockery y C^{a} para la construcción de 6 ventiladores en el conducto de tormenta.

Marzo 28—Se jubila al Agente de Policía de la Capital Nicolás Sanchez.

Marzo 28—Se jubila con goce de sueldo íntegro de vijilante al cabo 2° D. Eleuterio Rojas.

Marzo 28—Se acepta la propuesta de D. Guillermo Mackern para proveer á las Gobernaciones Nacionales de libros y boletas.

Marzo 28—Se aprueba el gasto de $ 390 importe de reparaciones practicadas en el Hospital Flotante «Rodolfo del Viso».

Marzo 28—Se autoriza á la Comisión de las Obras de Salubridad para contratar privadamente la ejecución de las obras domiciliarias de ampliación en el edificio que ocupa la Oficina de Tierras.

Marzo 29—Se aprueba el proceder observado por el Departamento de Obras Públicas respecto á la organización de dos cuadrillas de peones para los trabajos del camino de Salta á Safallate.

Marzo 30—Se reconoce como representante del F. C. C. Córdoba al Sr. M. Chevallier Boutell y en su ausencia á D. B. Macvicar.

Marzo 30—Se resuelve imputar á la ley N° 3033 $ 5100 autorizada á invertir en la construcción de la línea telegráfica entre Conesa Norte y Conesa Sud.

Marzo 30—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos $ m/n 2661,46 provenientes de un desfalco del Distrito Santiago del Estero.

Marzo 30—Se resuelve descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ 791,94 importe del déficit en la Oficina Villa Mercedes.

Marzo 30—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para sacar á licitación las obras de reparación de la chata n° 6.

Marzo 30—Se concede privilegio de Paquete al vapor «Ecuateur.»

Marzo 31—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para suministrar racionamiento de primera clase durante el corriente año, á dos oficiales de servicio en la chata n° 6.

Marzo 31—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor «Aquitaine».

Marzo 31—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor francés «Bourgogne.»

Marzo 31—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Nord América».

Abril 6—No se hace lugar al pedido de-fondos hecho por la Municipalidad de Córdoba, para ayudar á la adquisición de la Estátua del Doctor Velez Sarsfield.

Abril 8—No se hace lugar al pedido en elementos hechos por D. Julio Solá para efectuar una esploración al Rio «Bermejo».

Abril 8—No se hace lugar al reclamo de sueldos que hace el ex-Médico del Rio Negro D. Federico Corbin.

Abril 9—No se hace lugar al cobro hecho por la Municipalidad del importe del afirmado de las calles frente á propiedades nacionales.

Abril 9—Se aprueba el reglamento confeccionado para las Oficinas del Ministerio.

Abril 9—Se autoriza al Dto. de Higiene para abonar á los Sres. Estéban Garzon y Juan Izquierdo Brou sus haberes como practicantes desde 30 de Diciembre hasta el 20 de Febrero inclusive.

Abril 9—Se declara caduca la concesión otorgada por ley n° 2417 á D. Roberto A. Wilkinson para la construcción de un F. Carril de Lujan á Melincué.

Abril 9—Se aprueba el proceder de la Dirección de F. F. C. C. que ordene al F. C. de Bahia Blanca y Nor Oeste cambie el nombre de la Estación Ramon Blanco por el de «Hucal».

Abril 9—Se concede á D. Ataliva Roca autorización para transferir á la Compañia Tele ráfica Telefónica del Plata la línea telegráfica entre esta Capilal y la Ciudad de Montevideo.

Abril 9—Se autoriza á la Empresa del Ferro Carril Central Argentino para construir un puente en el ktro. 6^{400} del ramal de Cañada de Gomez á Peirano.

Abril 9—Se autoriza á la Dirección de F. F. C. C. para introducir rebajas en las tarifas vigentes en los F. F. C. C. Dean Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca.

Abril 9—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al sargento 1° de la Policía de la Capital D. Ernesto Esliger.

Abril 10—Se autoriza á la Dirección de F. F. C. C. para construir por administración una estación de 4ª clase en el pasaje denominado Yatasto situado entre el K. 166 y 167 del F. C. C. Norte.

Abril 16—Se autoriza á la empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir el ensanche de un puente sobre el arroyo «Maldonado».

Abril 16—Se autoriza á la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino para construir un doble sifon de material en el k. 352/990.

Abril 19—No se hace lugar al pedido de banderas hecho por la Gobernación del Rio Negro.

Abril 20—Se nombra una Comisión para que en representación del Gobierno Nacional se asocie á la celebración del centenario del Coronel Pringles.

Abril 20—Se autoriza á la Administración del F. C. al Pacífico para construir un brete y desvio en la Estación «Alberdi».

Abril 22—Se resuelve suscribir á 50 ejemplares del Diccionario Geográfico Argentino.

Abril 23—No se hace lugar á la solicitud de jubilación del telegrafista de Policía D. Joaquin Acosta.

Abril 23—No se hace lugar á la provisión de tarimas solicitada por la Gobernación del Rio «Negro».

Abril 24—Se autoriza á la Direccion de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la Oficina Telegráfica de Soñogasta 20 Distrito Rioja

Abril 24—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la Oficina Telegráfica de Leones 5° Distrito Santa Fé.

Abril 24—Se aprueban los planos presentados por el F. C. Buenos Aires al Pacífico para empalmar con el del Oeste en la estacion «Chacarita».

Abril 24—Se reconocen en el carácter de consejero local al F, C. Gran Oeste Argentino á los Sres. Nicolás Bower y Jonás E. Preston.

Abril 24—Se retira la patente de privilegio de paquete al vapor Aleman «Bahía»

Abril 24—Se ordena á la Comisión Obras de Salubridad haga colocar ocho bocas de incendio en los depósitos situados en la calle Necochea y 93 D.

Abril 24—Se aprueban los planos presentados por el F. C. Buenos Aires al Pacífico para la construccion de una doble vía desde la Estación Palermo hasta el empalme con el Central Argentino.

Abril 24—Se autoriza á la Direccion de Correos para llamar á licitación el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías entre Metan, Rivadavia y puntos de tránsito.

Abril 24—Se autoriza á la empresa del F. C. Bs. As. al Rosario para prolongar el desvio existente en la estación «Monteros».

Abril 25—Se acuerda á los vecinos de la Calle Gallo entre Santa Fé y Mansílla el servicio de aguas corrientes.

Abril 25 Se autoriza á la Empresa del F. C. de San Cristóbal á Tucuman para levantar un empalme que existe en la Estación «Pacará» y colocar una via auxiliar en la misma Estación.

Abril 25—Se autoriza á la Dirección de Ferro Carriles Nacionales para tomar ocho cambios de vía completos que existen en los depósitos de la línea de Dean Funes á Chilecito para destinarlos á la construcción de desvios á los establecimientos agrícolas que sirven la línea del Ferro-Carril Central Norte.

Abril 25—Se autoriza á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir desvios en la estación «Olivos».

Abril 26—Se nombra para integrar la Comisión encargada de estudiar y proyectar la cota definitiva de la línea de ribera este de la Capital al Director del Departamento de Obras Públicas y al asesor letrado del mismo.

Abril 26—Se autoriza á la Empresa del F. C. de Bs, As. al Pacífico para establecer una Estación de parada en el kilóm, 30 [925].

Abril 26—Se autoriza al Intendente de la casa de Gobierno para adquirir 24 brazos para gas y un farol de pared.

Abril 27—Se autoriza al Intendente de la casa de Gobierno para inver-

tir $ 426,23 en adquisición de raciones para el consumo de la Guardia de honor para Mayo y Junio próximo.

Abril 29—Se concede á Dn. Ventura Barreiro, patente de invención por 15 años por un procedimiento para elaborar carne seca.

Abril 29—Se dispone descargar de las cuentas de la Dirección de Correos $ 1226,01 importe de telegramas oficiales expedidos en Noviembre y Diciembre

Abril 30—Se dispone la liquidación de la partida de $ 800 mensuales á favor del Instituto Oftalmológico.

Mayo 3—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para mandar confeccionar doce (12) uniformes de invierno para los ordenanzas.

Mayo 4—Se aprueba el contrato celebrado con D. Jorge Bwndsted para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en el Hospital Rawson por $ 11774 m/n.

Mayo 6—Se designa el 8 del corriente á las 2 p.m. para la solemne apertura del H. Congreso de la Nación.

Mayo 6—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al sargento 2° de Policía de la Capital D. Santiago Correa

Mayo 8—Se confirman los Decretos de 2 de Junio y 3 de Setiembre del año ppdo. por los que se autorizó al Administrador de propiedades nacionales para invertir la cantidad de ciento setenta y un pesos m/n en reparaciones de varios edificios en la manzana de las calles Rivadavia, Victoria, Entre-Rios y Pozos

Mayo 11—Se autoriza á D. Juan Heaton para trasferir á D. Luis Cadieu el contrato que tiene celebrado para la construcción de viaductos en el Puente sobre el Rio Gualeguay.

Mayo 14—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor «Don»

Mayo 14—Se concede patente de privilegio de paquete al vapor «Danuve»

Mayo 14—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para licitar la construcción de un malecon en el primer kilómetro del Canal del Riachuelo.

Mayo 14—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al servicio público las Oficinas Telegráficas de las «Rosas» y «Amstrong»

Mayo 15—Se acuerda jubilación con la cuarentava parte del sueldo que goza por cada año de servicio al Oficial 1° del Banco Municipal de Préstamos y Caja de Ahorros, D. Daniel Maldonado.

Mayo 17—Se acuerda á la Sociedad de Esgrima Gimnasia y Tiro «San Martin» de Jujuy, $ 100 mensuales durante el corriente año.

Mayo 21—Se autoriza al Intendente de la Casa de Gobierno para invertir $ 670 m/n en la adquisición de 600 bombas para la iluminación exterior y 4 banderas.

Mayo 21—Se declaran terminadas las funciones de la Comisión que se envió á Concordia con motivo de la epidemia del cólera.

Mayo 30—Se autoriza al Departamento de O. Públicas para nombrar un Ayudante para los estudios de las obras adicionales al acueducto de la Rioja, con el sueldo de 200 $ mensuales.

Mayo 30—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento 2° de policía de la Capital, D. Jacinto Gomez.

Mayo 31—Se aprueba el gasto de 145 pesos m/n efectuado por el Administrador de propiedades nacionales en el edificio calle Rivadavía 1804 imputándose dicho gasto al presente acuerdo.

Mayo 31—Se acuerda al Club de Gimnasia y Esgrima del Paraná una subvención mensual de $ 200 m/n durante todo el corriente año.

Mayo 31—Se deja sin efecto la licitación para el trasporte de correspondencia en 14 líneas de la Provincia de Corrientes.

Mayo 31—Se adopta para el Ferro-Carril de Dean Fnnes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca la clasificación de encomiendas y flete mínimo y la tarifa de seguros para trasporte de valores que rige en el Central Córdoba.

Mayo 31—Se resuelve suscribirse á 100 ejemplares del libro titulado «Registro de Marcas de Fábrica.»

Mayo 31—Se autoriza al Departamento de Obras Públicas para que proceda á los estudios necesarios para la construcción de un puente que una la ribera Norte del Rio IV con Villa Carlota.

Mayo 31—Se concede patente de invención por el término de 15 años á D. Emilio Magaldi por los «Conos Magaldi.»

Junio 3—Se acuerda al Asilo Nocturno de Menores una subvención mensual de $ 100 m/n á contar desde el 1° del corriente.

Junio 4—Se retira la patente de privilegio de paquete concedida á los vapores Alemanes «Mark» «Kolm» y «San Nicolás.»

Junio 6—Se acuerda un subsidio de $ 150 m/n mensual á la Sociedad «Tiro Federal de San José de Flores.»

Junio 6—Se nombra al Dr. Antonio C. Malaver para que regule los honorarios del Dr. Adolfo J. Olivares como representante del Fisco en el juicio seguido contra los Sres Spinetto H^os.

Junio 12—Se acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio como Cabo 2° de la Policia de la Capital, al conductor de vehículos D. Juan de los Santos.

Junio 12—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Tesorero del Ferro-Carril Andino D. Nemoroso Castro.

Junio 12—Se exonera de sus puestos al Escribiente de Policía de la Capital D. Arturo Gomez y Telegrafista Pedro S. Alberti.

Junio 12—Se reconoce como Miembro del Directorio Local del Ferro-Carril Bahía Blanca y Noroeste, hasta el 30 del corriente, al Dr. Salustiano J. Zavalía.

Junio 12—Se autoriza á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico para construir una vía desde la Estación Palermo hasta la Chacarita.

Junio 12—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para abonar á los Dres. Domingo Pujato y Joaquin Cervera $ 580 y $ 130 m/n. respectivamente, por servicios prestados como practicantes en la Comisión Médica que fué á Santa Fé.

Junio 12—Se aprueban los nuevos planos presentados por el Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico para el ramal de empalme con el Buenos Aires y Rosario.

Junio 14—Se reconoce en el carácter de Miembro del Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, hasta el 30 de Junio del corriente año al Dr. Salustiano J. Zavalia.

Junio 14—Se autoriza al Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público, solamente para el intercambio del tráfico de cargas, el ramal entre su empalme con el Ferro-Carril del Oeste y la línea principal de aquel en la Chacarita,

Junio 14—Se autoriza á la Gobernación del Neuquén para invertir en medicamentos $ 495 m/n.

Junio 20—Se acuerda á D. José Corrochategui $ 150 m/n. por servicios prestados como practicante en la Comisión Médica enviada para combatir el cólera morbus en Concordia (E. R.)

Junio 20—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos á librar al servicio público la Oficina Telegráfica de Villa Aberastain del 9° Distrito (San Juan).

Junio 20—Se mandan descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos $ m/n 16.10 importe de un déficit encontrado en la Oficina Sunchales.

Junio 20—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Sargento 1° de Policía de la Capital, D. José Mª. Gomez.

Junio 20—Se dispone hacer saber á los directores ó encargados de Establecimientos del Gobierno se abstengan de introducir modificaciones en obras domiciliarias de salubridad, sin prévio permiso de la Comisión Administradora.

Junio 21—Se reconoce en el carácter de Miembro del Directorio Local del F. C. de Villa María á Rufino hasta el 30 de Junio del corriente año al Dr· Salustiano J. Zavalia.

Junío 21—Se dispone que la Comisión de las Obras de Salubridad formule el proyecto para la construcción de obras domiciliarias en el edificio que ocupa la caballeriza del resguardo de la Aduana de la Capital.

Junio 21—Se declaran caducas todas las concesiones para extracción de arena en el Canal del Riachuelo.

Junio 30—Se mandan descargar de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos $ 834.23 importe de un déficit encontrado en la Oficina de Córdoba.

Junio 30—Se autoriza al F. C. Oeste Santafecino para empalmar su línea con el Gran Sud de Santa Fé y Córdoba en la Estación San Urbano.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES GENERALES

Marzo 5—Se acepta la propuesta de D. Pedro Sala, que por la cantidad de $ m/n 998.06 se compromete á efectuar reparaciones en la casilla dal resguardo del dique N° 1, Aduana de La Plata imputándose al Inciso 26' Item 1 Anexo D, del Presuquesto General vigente.

Abril 16—Se manda entregar á los Sres. Muller y Aliverti, la suma de $ 83,73 m|n, importe de derechos de Aduana abonados indebidamente, por no haber tenido entrada en la Aduana dos fardos de zarza cortada que debió conducir el vapor «Bearn» en 28 de Mayo 1894.

Abril 27—Se manda entregar á los Sres. Kirchbaum y Cia. la suma de $ 267,06 m/n importe de veinte y dos rewólvers sustraidos de los depósitos de la Aduana de la Capital debiendo la Contaduría descontarla mensualmente por cuartas partes de los haberes de los guardas del depósito en que tuvo lugar la sustracción.

Abril 29—Se deja sin efecto la resolución n° 332 de 15 de Febrero ppdo, y se manda entregar á los Sres. Wilson Sons y Cia. la suma de $ 508,79 m|n, importe de derechos de eslingaje abonado de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de 673,608 kilos de carbón de piedra.

Abril 29—Se deja sin efecto otro de fecha 8 de Octubre de 1894 y se manda entregar á la Sucursal del Banco de Sabadell, la cantidad de $ 939,66 m|n, importe de 8 bordalesas de vino Español marca B. S. extraviadas en los depósitos de la Aduana de la Capital, imputándose al Inciso 25 Item 1, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Mayo 9—Se manda entregar á los Sres. Armand y Doublet la cantidad de $ 595 25 m|n, importe de una pieza de género de seda extraviada de la Aduana de la Capital, imputádose al Incíso 5, Item 1° del Presupuesto vigente, anexo D la suma de $ 417,60 m|n, que representa el valor de dicha pieza constituyendo el remanente los derechos abonados por los peticionantes.

Mayo 31—Se acuerda al Habilitado de la Contaduría General la cantidad de $ 50 m|n para fallas de caja que se liquidará á contar desde el 1 de Enero del corriente año, con imputación al Inciso 25 Item 1 anexo D del Presupuesto General vigente.

Máyo 31—Se dispone que la Contaduría General, liquide mensualmente

en la planilla respectiva la cantidad de $ 15 m|n para el abono de alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Receptoría de San Pedro, con imputación á la partida de eventuales del Departamento de Hacienda.

La Contaduría General librará órden de pago á favor del Habilitado de dicha Receptoría por la cantidad de $ 75 m|n para atender los alquileres correspondientes á los meses de Enero á Mayo inclusive del corriente año.

Junio 8—Se autoriza á la Dirección General de Rentas para que invierta $ 400 m|n en la compra de un bote con destino á la Aduana de Monte Caseros: dicho gasto se imputará al Inciso 15, Item 7, anexo D del Presupuesto vigente.

Junio 8—Se autoriza á la Dirección General de Rentas para que invierta ($ 990.60) novecientos noventa pesos con sesenta centavos en reparaciones del edificio de la Aduana de B. Blanca, con imputación al inciso 26, item 7 anexo D del Presupuesto General vigente.

Junio 10—Se autoriza á la Dirección General de Rentas para invertir $ 200 m|n en la adquisición de argollas con destino al Puerto de la Capital, imputándose dicho gasto al Inciso 25, anexo D del Presupuesto General vigente.

Junio 10—Se manda pagar al señor Federíco Pasman, la suma de pesos 917.85 m|n importe de veinte y seis cajones vacios que entregó la Aduana de la Capital debiendo contener agua mineral.

Impútese al inciso 25, item 1, anexo D. del Presupuesto General vigente, pesos 693.34, que representa el valor de la mercadería.

Junio 11—Se manda entregar á los Sres. Menet y Cia. la suma de pesos 140 oro, importe de un cajon de mercaderías extraviado en la Aduana de la Capital.

Imput ndose el equivalente de pesos 380.20 m|n en la siguiente forma:

Al	Inciso	16	Item	14	$ m/n	285	15
«	«	25	«	1	« «	95	05
					$ m|n	389	20

La Contaduría solicitará la imputación ó acreditación que resulte en la diferencia entre el tipo de 343 % á que se extiende la órden y el del correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Junio 11—Se manda pagar á los Sres. Menet y Cia. la cantidad de $ 198,02 oro importe de un cajon conteniendo tejidos de algodon, extraviado en la Aduana de la Capital; imputándose al Inciso 16, Item 14, $ 356.78 m|n al Inciso 16 Item 15 $ 178.39 m|n y al inciso 16 Item 18, pesos 178,30 total pesos 914.56, al tipo de 343 % equivalente á pesos 208.02 oro.

Junio 17—Se manda entregar al Sr. Pedro Barnetche, la suma de pesos 196.53 m|n importe de un bocoy conteniendo copas, y derechos por él abonados, imputándose al inciso 16, item 14 del anexo D del Presupuesto vigente formándose el cargo del caso al empleado de la Aduana de la Capital D. Damian Vilches.

Junio 18—Se manda entregar á los Sres. Rolhes y Kern, la cantidad de $ 98.44 m|n importe de treinta y una botellas vino oporto extraviadas en la Aduana de la Capital, imputándose á los Incisos é Items que se expresan á continuación, del anexo D del Presupuesto General vigente:

Al	Inciso	16,	Item	14.....	$	49 22
«	«	«	«	18.....	«	24 61
«	«	24	«	1.....	«	24 61
				Total	$	98 44

Junio 18—Se manda entregar al Sr. Jorge A. Bernard la cantidad de $ 621.81, importe del valor y derechos de cinco bordalesas de vino extraviadas en los depósitos del dique n° 1, imputándose en la siguiente forma:

Al	Inciso	16,	Item	14.....	$	310 90
«	«	17	«	1.....	«	155 46
«	«	24	«	1.....	«	155 45
				Total	$	621 81

La Contaduría General formulará cargo á los Guarda Almacenes Sres. Florentino Freites y Antonio Taboada, Contador Interventor de la Aduana de la Plata, Pablo Córdoba y Guarda jubilado D. Isidro Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

JUSTICIA Y CULTO

Por Decreto fecha 18, se autoriza al Alcaide de la Cárcel de Resistencia para invertir $ 300 m/n. en útiles para el servicio de los presos.

Por Resolución de fecha 18, se asigna á Antonio Perez $ 50 m/n. por cada año que presente concluido del Apéndice de grados militares para el Registro Nacional, de 1874 á 1890.

INSTRUCCION PUBLICA

Por Resolución Superior de 1° de Febrero de 1895, se resuelve que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á doscientos ejemplares de la obra titulada «Mis Montañas» á razón de cuatro pesos por cada uno debiendo imputarse este gasto al Inciso 21, Item 2 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Por Decreto de 19 de Febrero de 1895, se autoríza al Rector del Colegio Nacional del Uruguay para invertir la suma de seiscientos treínta y cinco pesos moneda nacional con el objeto de proveer al taller de ensañanza manual y taraceo, de los aparatos y herramientas necesarias y para la realización de las observaciones meteorológicas que se efectúan

en el mencionado Establecimiento, debiendo imputarse al Inciso 22 item 1° del presupuesto de Instrucción Pública.

Por Resolución Superior de 27 de Febrero de 1895 se aprueba un presupuesto preparado por el Departamento de Ingenieros para la ejecueión de algunas obras complementarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Luis, encomendándole la ejecución de dichas obras al empresario de otras análogas en el mismo edificio, Sr. Luis Sartorio.

Por Resolución Superior de 8 de Marzo de 1895 se pone á disposición de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan la suma de quinientos pesos nacionales para reparaciones del mobiliario y adquisición de algunas obras con destino á la Biblioteca de la misma, imputándose al Inciso 16 Item 1° del Presupuesto vigente de Instrucción Pública.

Por Resolución Superior de 19 de Marzo de 1895 se autoriza al Inspector General Dr. Adolfo F. Orma, la inversión de quinientos cuarenta y cinco pesos moneda Nacional para la adquisición de artículos y útiles de escritorio que necesita dicha Oficina, con imputacióu al Inciso 14 Item 1 Partida 12 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Por Resolución Superior de 20 de Marzo de 1895 se libra órden de pago, á favor del Director de la Escuela Normal de Maestros de San Juan Sr. Manuel Antequeda, por la suma de trescientos cincuenta pesos nacionales que se acuerda á esa Escuela, para atender á los gastos que origine la traslación de ese Establecimiento, debiendo imputarse al inciso 22 item 1° del Presupuesto de Instrucción Pública.

Por Resolución Superior de 20 de Marzo de 1895, se autoriza al Departamento de Ingenieros para contratar y mandar ejecutar las obras de refacción en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay, con arreglo á la propuesta presentada por el Sr. José Speroni, cuyo valor es de novecientos cuatro pesos moneda nacional.

Por Resolución Superior de fecha 16 de Abril de 1895, se autoriza á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, para contratar privadamente con empresarios de reconocida competencia y mandar ejecutar bajo la intervención del Ingeniero de Sección, las obras de reparación que requiere el edificio que ocupa esa Escuela como así mismo para mandar construir bancos, pudiendo invertir en la realización de uno y otro trabajo hasta la suma de ochocientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional con sujeción á los Presupuestos acompañados.

Por Resolución Superior de 1° de Mayo de 1895, se autoriza al Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital para invertir la suma de novecientos noventa y ocho pesos nacionales á que asciende el presupuesto, en la adquisición de los útiles de enseñanza para el mencionado Establecimiento debiendo imputarse dicho gasto al Inciso 16 Item 1 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Por resolución de Mayo 14 de 1895, se manda abonar al Rector de la Universidad de Córdoba $ 200 m/n para que remunere los servicios del Dr. J. Ordoñez en el cargo de Jefe de la Clínica Oftalmológica, por no figurar en el Presupuesto vigente.

Por Resolución Superior de 20 de Mayo de 1895, se resuelve que el Ministerio de Instrucción Pública contribuya con la suma de cien pesos moneda nacional, á los fines que se solicitan en la mencionada nota de los

estudiantes, imputándose este gasto al Inciso 21 Item 3 del Departamento de Instrucción Pública.

Por Resolución Superior de 28 de Mayo de 1895, se acuerda á la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Sordo Mudos, la suma de ochocientos pesos nacionales, para la adquisición de los materiales que necesitan los nuevos talleres que funcionan en el mencionado Instituto, debiendo imputarse este gasto al Inciso 16 Item 1 del Presupuesto vigente de Instrucción Pública.

Por resolución superior dictada en fecha 4 de Junio de 1895, se autoriza á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, para contratar y mandar ejecutar inmediatamente las obras de seguridad del edificio que ocupa esa Escuela, pudiendo invertir hasta la suma de quinientos sesenta pesos nacionales, con sujeción á la propuesta que ha acompañado el Sr. Juan Pardi.

Por resolución superior dictada fecha 8 de Junio de 1895, se autoriza al Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal para adquirir los útiles de oficina á que se refiere debiendo invertir hasta la suma de novecientos ochenta pesos nacionales que se imputará al inciso 12, item 2 del presupuesto de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

Enero 24—Se autoriza á la Dirección General de Talleres para construir unos modelos de altas y atacadores para la Escuela Naval, cuyo costo es de $ m/n 73,32.

Enero 31—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maestre de Víveres, con destino á la corbeta «La Argentina», por valor de $ m/n 221.30.

Enero 31—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maestre de Víveres, con destino al Acorazado «Libertad», por valor de $ m/n 801,55.

Enero 31—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maestre de Víveres, con destino al Crucero «9 de Julio» por valor de $ m/n 939,70.

Enero 31—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Condestable con destino al Acorazado «Libertad», por valor de $ 18.

Enero 31—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramaestre con destino al Crucero «9 de Julio», por valor de $ 973,50.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de diversos artículos para el trasporte «1° de Mayo» por valor de $ m/n 133,25.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Contramaestre con destino al trasporte «1° de Mayo», por valor de $ m/n 640.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de una ancla y grilletes para el trasporte «1° de Mayo» por valor de $ m/n 990.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Mayordomo para el trasporte «1° de Mayo» por valor de $ m/n 120,60.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de artículos de pinturas con destino al Batallon Infantería de Marina, por valor de $ m/n 100,50.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de artículos de carpintería para el Crucero «9 de Julio» por valor de $ m/n 35,50.

Febrero 4—S autoriza la provisión de artículos para los almacenes de Comisaría, por valor de $ m/n 182,90.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Mayordomo, con destino á la Sub-Prefectura de Rio Gallegos, por valor de $ m/n 43,60.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de un ancla para el trasporte Villarino, por valor de $ m/n 950.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de un filtro «Chamberland Pasteur» para el vapor «Gaviota» por valor de $ m/n 70.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de planillas impresas para la Comisaría de Marina por valor de $ m/n 370.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de artículos de cama para la Sub-Prefectura de Rio Gallegos por valor de $ m/n 321,60.

Febrero 4—Se autoriza la provisión de una campana para la corbeta «La Argentina», cuyo costo es de $ 45.

Febrero 5—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre con destino al Crucero «9 de Julio», por valor de $ m/n. 843.70.

Febrero 5—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Herrero para el Crucero «9 de Julio», por valor de $ 90.80.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de mayordomo para el crucero «9 de Julio», por valor $ 188.50.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Mayordomo para el crucero «9 de Julio», por valor de $ m/n. 395.50.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Maquinista, para el Crucero «9 de Julio», por valor de $ 859.80.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Contramaestre, para el crucero «9 de Julio», por valor de $ m/n. 300.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Maquinista, para el crucero «9 de Julio», por valor de $ m/n. 978.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Contramaestre, para el Crucero «9 de Julio», por valor de $ m/n. 240,

Febrero 8—Se autoriza la provisión de herramientas y artículos navales para la Sub-Prefectura de «Puerto Deseado», por valor de $ 153.85.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de una plancha de hierro fundido que se construirá por los Talleres de Marina, con destino al Acorazado «Libertad», cuyo costo es de $ 22.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de cuarenta y dos colchonetas y cuarenta y dos fundas para la bombardera «Constitución» por valor de $ 464.10.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maquinista para la Bombardera «Constitución», por valor de $ 333.85.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de un filtro para agua con destino á los Talleres de Marina, en el Rio Luján, valor $ m/n. 280.

Febrero 8 —Se autoriza la confección, por los talleres de Marina, de un elástico, para la máquina del vapor «Gaviota» por valor de $ 21.

Febrero 8—Se autoriza la provisión de noventa y tres pares de zapatos para los Aspirantes de la Escuela Naval, valor $ m/n. 790.50.

Febrero 11—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del herrero para la Sub-Prefectura de «Bahía Blanca» por valor de $ 174.

Febrero 11—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramaestre, para la Sub-Prefectura de «Puerto Deseado», por valor de $ m/n. 378.80.

Febrero 12—Se autoriza la provisión de un filtro de carbón con bomba y canilla para el Acorazado «El Plata» por valor de $ m/n. 225.

Febrero 12—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maestre de Víveres, para la Bombardera «Constitución por valor de $ 299.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Maestre de Víveres para la torpedera «Maipú» por valor de $ 439.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de una manguera y demás artículos para la bomba de incendio de los Talleres de Marina, valor $ 787.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de coys y bolsas para la Sub-Prefectura de «Puerto Deseado», por valor de $ 132.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Timonel para el trasporte «Villarino», por valor de $ 300.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Mayordomo para el Batallón «Infantería de Marina», cuyo costo es de $ 771.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de artículos de cama para el Acorazado «El Plata», por valor de $ 450

Febrero 13—Se antoriza la provisión de artículos del cargo del Herrero, para el Acorazado «El Plata», por valor de $ 176.20.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramaestre, para el Acorazado «El Plata», por valor de $ 959.50.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maestre de Víveres, para la Bombardera «Constitucion», por valor de $ 324.40.

Febrero 13—Se autoriza la compostura de la vajilla del trasporte «Villarino», por valor de $ 318.25.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de una estera de esparto para el trasporte «Villarino» por valor de $ 400.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Maquinista para el trasporte «Villarino», por valor de $ 25.

Febrero13—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maquinista para el Trasporte «Villarino», por valor de $ 49.32.

Febrero 13—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramaestre, para el trasporte «Villarino», por valor de $ 106.50

Febrero 18—Se autoriza la provisión de libros en blanco para la Bombardera «Constitución», por valor de $ 103.

Febrero 18—Se autoriza la provisión de balanzas, básculas, para-rayos, aisladores y termómetros para la Dirección de Artillería, por valor de $ 424.

Febrero 18—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Carpintero para el «9 de Julio», por valor de $ 442.

Febrero 18—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramestre, para el Acorazado «El Plata», por valor de $ 874.40,

Febrero 18—Se autoriza la provisión de artículos para el Crucero «Patagonia», por valor de $ 420.

Febrero 18—Se autoriza la provisión de sillas para la Bombardera «República», por valor de $ 72.

Febrero 18—Se autorizan trabajos de pinturas en el Vapor «Gaviota», por valor de $ 829.76.

Febrero 18—Se autoriza la provisión de una lámpara para el vapor «Gaviota», por valor de $ 45.

Febrero 18—Se autoriza la provisión de cabullería, para el Crucero «9 de Julio», por valor de $ 700.50.

Febrero 20—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maestro de Víveres, para el «Vigilante», por valor de $ 244.60.

Febrero 20—Se autoriza la provisión de artículos de limpieza, para el Batallon Infantería de Marina, por valor de $ 187.50.

Febrero 20—Se autoriza la provisión de bancos de estudio, para la Escuela Naval por valor de $ 760.

Febrero 20—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maestre de Víveres, para la Bombardera «Constitución» por valor de $ 108.70.

Febrero 20—Se autoriza la provisión de chupadores y mangueras para la bomba de la Estación de Torpedos en el Tigre, por valor de $ 996.

Febrero 20—Se autoriza la provisión de camas y útiles de abrigo para los Aprendices del Taller de Marina, por valor de $ 970.80.

Febrero 22—Se autoriza la provisión de muebles para el Batallon Infantería de Marina, por valor de $ 645.

Febrero 22—Se autoriza la provisión de un par de grillos y esposas, para la Receptoría de Zárate, por valor de $ 17.

Febrero 23—Se autoriza la construcción, por el Arsenal de Guerra, de 150 grillas, para el Crucero «25 de Mayo», por valor de 45.

Febrero 27—Se autoriza á la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, á suscribirse á 50 ejemplares de la revista «Enciclopedia Militar» al precio de un peso m/n cada ejemplar, debiendo imputarse á la partida 13, del Inciso 1, Item 1 del Presupuesto del corriente año.

Febrero 27—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Maquinista para el Acorazado «El Plata», por valor de $ 948.90.

Febrero 27—Se autoriza la provisión de diversos artículos Navales, para el Acorazado «El Plata», por valor de $ 160.

Febrero 28—Se autoriza la provisión de colchonetas para el trasporte «Villarino», por valor de $ 300.

Febrero 28—Se autoriza la provisión de tornillos para la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, por valor de $ 10.50

Febrero 28—Se autoriza al Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada para que se suscriba á cincuenta ejemplares al precio de 4 $ m/n cada uno, de la obra «Reglamento sobre el servicio de la Sanidad en Campaña», imputándose al Inciso 1°, Item 1°, Partida 13 del Presupuesto de dicho departamento.

Marzo 1—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Contramaestre, con destino á la Sub-Prefectura de Puerto Deseado, por valor de $ 809 m/n.

Marzo 1—Se autoriza la provisión de artículos del cargo de Contramaestre, con destino á la Sub-Prefectura de La Plata, por valor de pesos m/n 294.85.

Marzo 1—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramaestre, con destino á la Sub-Prefectura de Alvear, por valor de pesos m/n 29.10.

Marzo 4—Se autoriza se provean artículos de maquina, para el vapor aviso «Vigilante», por valor de $ m/n 656.30.

Marzo 4—Se mandan proveer colchonetas, para el vapor aviso «Gaviota», por valor de $ m/n 182.

Marzo 4—Se manda construir una falúa, para la Sub-Prefectura del Bermejo, modelo n° 3, por valor de $ m/n 696.55.

Marzo 5—Se mandan proveer fundas de sillas, para el transporte Villarino, por valor de $ m/n 180.

Marzo 5—Se manda construir una falúa, para la Sub-Prefectura de Santa Fé, modelo n° 2, por valor de $ 932.29.

Marzo 8—Se mandan proveer artículos de entretenimiento y limpieza, al trasporte Villarino, por valor de $ m/n 942.69.

Marzo 9—Se mandan proveer artículos del cargo del contramaestre, para el trasporte Villarino, por valor de $ m/n 67.20.

Marzo 9—Se mandan proveer artículos del cargo del contramaestre, para el trasporte Villarino, por valor de $ m/n 477.50.

Marzo 13—Se autoriza se provean termómetros, para la Dirección de Artilleria de Marina, por valor de $ m/n 240.

Marzo 14—Se manda proveer vajilla, al Acorazado El Plata, por valor de $ m/n 678.10.

Marzo 14—Se manda proveer vajilla, al Acorazado El Plata, por valor de $ m/n 289.50.

Marzo 14—Se manda proveer artículos de limpieza y composturas eventuales, al Acorazado «Almirante Brown», por valor de $ m/n 798.40.

Marzo 14—Se manda proveer artículos de máquina, para el Acorazado «Almirante Brown», por valor de $ m/n 822.

Marzo 16—Se autoriza la refacción del blanco flotante que existe en los Talleres de Marina, para que sirva á la Escuadra de Evoluciones, importando estos trabajos la suma de $ 933,97.

Marzo 19—Se mandan proveer artículos de escritorio, para la Escuadra de Evoluciones, valor $ 103.15.

Marzo 21—Se mandan proveer artículos de carpintería, al trasporte «Ushuaia», por valor de $ 196.39.

Marzo 21—Se mandan proveer cien bolsas para carbon, al trasporte «Ushuaia», por valor de 310 $.

Marzo 21—Se mandan proveer artículos del cargo de mayordomo, para el trasporte «Ushuaia», por valor de $ 391.20.

Marzo 23—Se manda construir una rueda del disparador, para el cabrestante de la Bombardera «República», cuyo trabajo importa $ 15.

Marzo 23—Se mandan proveer 20 trajes de agua, á la bombardera «Constitución, valor $ 120.

Marzo 26—Se autoriza la provisión de artículos de carpinteria, para la Cañonera Uruguay, por valor de $ 127.15.

Marzo 26—Se mandan proveer artículos de Mayordomo y Maquinista para la cañonera «Uruguay» por valor de $ 130.

Marzo 26—Se mandan proveer artículos del cargo del herrero para la cañonera Uruguay, por valor de $ 94.90.

Marzo 27—Se mandan proveer 45 trajes encerados para agua, con destino á la cañonera «Uruguay» por valor de 303.75.

Marzo 27—Se manda proveer á la cañonera Uruguay, artículos de los cargos del carpintero, maquinista y despensero, por valor de $ 895.

Marzo 28—Se manda proveer con destino á lo cañonera «Uruguay», artículos del cargo del Maestre de Víveres, por valor de $ 83.40.

Marzo 28—Se mandan proveer artículos de alumbrado entretenimiento y limpieza, en concepto al primer trimestre del corriente año al trasporte «Ushuaia» por valor de $ 865.42.

Marzo 29—Se mandan proveer muebles, con destino al Batallon Infanteria de Marina, valor de $ 600.

Abril 1—Se autoriza la provision de artículos navales, con destino á la Sub-Prefectura de Santa Cruz, por valor de $ 214.

Abril 2—Se autoriza la provisión de artículos cargo del Contramaestre, para el vapor «Vigilante» por $ 377.60.

Abril 2—Se manda proveer una báscula, para el Depósito de carbon de la Escuadra en la Dársena Sud, $ 120.

Abril 2—Se mandan construir velas, para el bote de la Subprefectura de la Isla de los Estados, $ 153.90.

Abril 3—Se mandan proveer artículos de máquina, para el torpedero «Espora», $ 664.30.

Abril 3—Se mandan proveer artículos de máquina, para el vapor «Vigilante» por valor de $ 619.

Abril 6—Se mandan proveer frazadas y trajes de agua para el vapor aviso «Vigilante» $ 446.10.

Abril 8—Se manda componer la bomba de la barca «Santa Cruz», valor $ 109.20.

Abril 9—Se mandan proveer diversos artículos, al vapor aviso «Vigilante», por $ 470.

Abril 15—Se manda construir un bote chinchorro, para el «Gaviota», valor $ 535.23.

Abril 15—Se mandan proveer artículos de escritorio, con destino á las torpederas de la Escuadra de Evoluciones, por valor de $ 240.

Abril 16—Se autorizan diversas refacciones en el local del Cuerpo Médico de la Armada, por valor de $ 710.

Abril 16—Se autoriza la provisión de libros, para la Oficina de Cabotaje de la Prefectura Marítima, $ 110.

Abril 16—Se manda proveer nueve remos y dos vicheros, para la Sub-Prefectura de Puerto Deseado, $ 76.

Abril 16—Se autoriza la provisión de pintura, para la Sub Prefectura del Tigre, $ 34.

Abril 16—Se autoriza la provisión de artículos de rancho, para la Sub-Prefectura de Puerto Alvear, $ 171.50.

Abril 16—Se autoriza la provisión de diversos artículos, para la Comandancia de la Isla de Martin Garcia, $ 72.50.

Abril 16—Se autoriza la provisión de artículos de Condestable, para el Acorazado «El Plata, $ 331.84.

Abril 16—Se autoriza la provisión de diversos artículos, para la Escuela Naval, $ 777.70.

Abril 16—Se autoriza la construcción de bancos y mesas, para el Batallón Infanteria de Marina, $. 995.

Abril 17—Se autoriza la provisión de fundas y cortinas, para el vapor Gaviota, por valor de $ 216.

Abril 18—Se autoriza la provisión de caños de estufas, para la Sub Prefectura de Puerto Deseado, $ 145.

Abril 18—Se mandan proveer cuadernales, para el vapor Resguardo, $ 60.

Abril 18—Se mandan proveer cois, para el vapor Argentino, $ 82.18.

Abril 18—Se autoriza al Eestado Mayor General de Marina para invertir la cantidad de novecientos noventa y cinco pesos con cinco centavos m/n en la instalación del servicio de incendio y riego del polvorín y taller de cartuchos de la Isla de Martin Garcia imputándose dicha suma al inciso 11, Item 15, partida 1 y 3, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Abril 18—Se autoriza la provisión de articulos de contramaestre, para la corbeta La Argentina, $ 216.

Abril 18—Se autoriza la provisión de artículos de máquina, para el Acorazado Libertad, $ 253.

Abril 18—Se autoriza la provisión de banquetas, para el Crucero 25 de Mayo, por valor de $ 64.80.

Abril 18—Se autoriza la provisión de artículos navales, para el Acorazado El Plata, $ 973.20.

Abril 18 Se autoriza la provisión de caño de goma, para la Sub-Prefectura del Tigre, $ 45.

Abril 18—Se autoriza la provisión de articulos de Contramaestre y Timonel, para el vapor Argentino, pesos 152.

Abril 19—Se autoriza la provisión de colchonetas, para el trasporte 1° de Mayo, $ 252.

Abril 19—Se autoriza la provisión de un filtro para agua, para el vapor General Paz, $ 25.

Abril 19—Se mandan proveer artículos de rancho, para el taller del Rio Lujan, por valor de pesos 109.

Abril 19—Se mandan proveer articulos de Contramaestre y máquina, para el Acorazado el Plata, pesos 56.80.

Abril 19—Se mandan proveer diez metros lanilla, para la Sub Prefectura de la Isla de los Estados, $ 30.

Abril 19—Se autoriza la provisión de artículos de calafate, para la Sub Prefectura de la Isla de los Estados, $ 271.

Abril 19—Se autoriza la provisión de varios artículos, para el trasporte 1° de Mayo, por valor de $ 234.

Abril 19—Se autoriza la provisión de artículos de farmacia, para el Crucero «9 de Julio», $ 132.

Abril 20—Se autoriza la provisión de artículos de cama, para el Sub Prefecto de la Isla de los Estados, por valor de $ 671.90.

Abril 22—Se autoriza la provisión de artículos de carpínteria, para la Bombardera República, $ 325.72.

Abril 22—Se autoriza la poovisión de artículos navales, para la Corbeta La Argentina, $ 550.

Abril 22—Se autoriza la provisión de artículos de carpinteria, para el crucero Patagonia por valor de $ 466.

Abril 22—Se autoriza la provisión de artículos navales, para la cañonera República, $ 185.

Abril 23—Se autoriza la construcción de dos escotillones, para el Arsenal de Zárate, $ 90.

Abril 23—Se autoriza la construcción de travesaños y grillas, para el Acorazado «Libertad», $ 378.

Abril 23—Se mandan proveer artículos de escritorio, para el Batallón Infantería de Marina, $ 407,60.

Abril 23—Se mandan proveer artículos de contramaestre, para el Vapor aviso Argentino, $ 442,10.

Abril 24—Se autoriza la provisión de una cocina económica, para el Acorazado «El Plata», $ 180.

Abril 24—Se autoriza la provisión de artículos del Maestre de víveres, para la Bombardera Pilcomayo, $ 22,50.

Abril 24—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre, para la Subprefectura de la Plata, $ 340,20.

Abril 25—Se autoriza la provisión de doce fundas, para el Vapor Argentino, por valor de $ 42.

Abril 25 – Se manda proveer faroles de situación y navegación, para el Acorazado «El Plata», $ 460.

Abril 24—Se manda proveer artículos de carpintería, para la Subprefectura de la Isla de los Estados, $ 372,50.

Abril 27 –Se autoriza la provisión de artículos de cocina, para la Subprefectura de Rio Gallegos, por valor de $ 151.

Abril 27—Se autoriza la adquisición de 50 ejemplares de la 3ª edición del Digesto de Marina, para distribuirlos entre las oficinas de la Prefectura y Sub-prefecturas Marítimas, al precio de $ 10 cada uno $ 500.

Abril 27—Se mandan proveer artículos de cama, para la Subprefectura de Corrientes, $ 292,50.

Abril 27—Se manda proveer artículos navales, para la Subprefectura de Puerto Deseado, $ 167.

Mayo 1°—Se autoriza la provisión de artículos, del cargo del Mayordomo, para el Vapor «Argentino», por valor de $ 179,75.

Mayo 1°—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Contramaestre, para la corbeta La Argentina, por valor de $ 390.

Mayo 1°—Se autoriza la provisión de medicamentos, para la Subprefectura de la Isla de los Estados, por valor de $ 132.

Mayo 2—Se aprueba nuevamente la provisión de 6 juegos de banderas é insignias, que fueron entregadas en los almacenes de Marina en el año 1892, la Co taduría liquidará, dicha cuenta, que es de $ 990 m/n, que se imputarán á la Ley N° 3059, de 5 de Enero de 1894.

Mayo 2—Se autoriza la compra de instrumentos, para completar el instrumental de la banda del Batallón infantería de Marina, valor $ 891.

Mayo 3—Se autoriza la provisión de diversos artículos de carpintería, para la Subprefectura de Gualeguaychú, por $ 23,50.

Mayo 3—Se autoriza la provisión de estufas, para la Subprefectura de la Isla de los Estados, por valor de $ 160.

Mayo 3—Se autoriza la provisión al Vapor «Gaviota», de artículos para el Maestre de Víveres, por valor de $ 114,40.

Mayo 3—Se autoriza la provisión al torpedero Maipú, de artículos navales, por valor de $ 65,95.

Mayo 3—Se autoriza á la Sub-Prefectura del Rosario, para comprar una cocina económica, dando en cambio la vieja que tiene en uso, y $ m/n 90.

Mayo 8—Se autoriza la provisión á la Subprefectura de Rio Gallegos, de varios artículos, por valor de $ m/n 438.90.

Mayo 9—Se autoriza la construcción, por los Talleres de Marina, de una embarcación, tipo N° 3, para la Sub-Prefectura de Santo Tomé, valor $ 696,55.

Mayo 9—Se autoriza la construcción de una embarcación, tipo N° 2, para la Sub-Prefectura de Puerto Madryn, cuyo valor es de $ m/n 932.39.

Mayo 11—Se autoriza la provisión, á la corbeta La Argentina, de artículos del Contramastre, por valor de $ m/n 740.

Mayo 11 – Se autoriza la provisión, á la Comandancia de la Isla de Martin García, de artículos de rancho y cocina, por valor de $ m/n 130.60.

Mayo 11—Se autoriza la provisión, á la Cañonera Constitución, de artículos de Maquinista, por valor de $ m/n 455.90.

Mayo 11—Se autoriza la provisión, al vapor aviso «Argentino», de artículos del Contramaestre, por valor de $ m/n 87.

Mayo 11—Se autoriza la construcción, por los Talleres de Marina, de una embarcación, tipo N° 3, para la Sub-Prefectura de Bella Vista, por valor de $ m/n 696.55.

Mayo 11—Se mandan proveer muebles, para la Sub-Prefectura de Gualeguychú, por valor de $ m/n 161.

Mayo 13—Se mandan proveer al, Ponton «La Paz», espías por valor de $ m/n 455.

Mayo 13—Se mandan proveer, al Ponton «La Paz», rasquetas por valor de $ m/n 28.80.

Mayo 13—Se autoriza la construcción, por el Arsenal de Guerra, de 54 tarimas completas, para la Comandancia de Martin García, por valor de $ m/n 450

Mayo 13—Se autoriza la provisión, á la Sub-Prefectura de Gualeguaychú, de varios artículos, por valor de $ m/n 20.

Mayo 13—Se autoriza la provisión, á la Sub-Prefectura de San Nicolás, de diversos artículos, por valor de $ m/n 77.50

Mayo 13—Se autoriza la provisión, á la Sub-Prefectura de La Plata, de muebles, por valor de $ m/n 240.

Mayo 14—Se autoriza la provisión, al vapor «General Paz», de varios artículos, por valor de $ 158.50.

Mayo 14—Se autoriza la provisión, al vapor «General Paz», de maderas, por valor de $ m/n 27.

Mayo 14—Se autoriza la provisión, al trasporte «1° de Mayo», de un bombillo de incendio, mangueras etc., por valor de $ m/n 360.

Mayo 14—Se autoriza la provisión, á la Estación Central de Torpedos, de artículos del Contramaestre, por valor de $ m/n 622.20.

Mayo 14—Se autoriza la provisión, al vapor «Vigilante», de artículos del Mayordomo, por valor de $ m/n 372

Mayo 14—Se autoriza la provisión, al Ponton «La Paz», de bombas de incendio y mangueras, por valor de $ m/n 675.

Mayo 14—Se autoriza la provisión, al vapor «General Paz», de artículos de carpintería, por valor de $ m/n 10.75.

Mayo 14—Se autoriza la provisión, á la Sub-Prefectura de Campana, de banderas, por valor de $ m/n 16.

Mayo 14—Se autoriza al Sub-Prefecto de Gualeguaychú, para que haga refacciones en el edificio de la Subprefectura, las que han sido presupuestadas, por D. Domingo Patriarca, en la suma de $ m/n 420.

Mayo 15—Se autoriza la provisión á la Sub-Prefectura de Puerto Deseado, de seis trajes impermeables, por valor de $ m|n 39.

Mayo 15—Se autoriza la provisión, á la Sub-Prefectura de Puerto Deseado, de artículos del contramaestre, por valor de $ m|n. 115.20.

Mayo 16—Se autoriza la provisión, al torpedero Maipú, de artículos de Mayordomo, por valor de $ 579.

Mayo 17—Se autoriza al Estado Mayor General de Marina, para que venda cien kilos dinamita averiada, que existe depositada en la Fábrica

Nacional en Zárate; el precio de dicha venta será de 0.80 centavos oro el kilo.

Mayo 18—Se autoriza la construcción, por los Talleres de Marina, de una embarcación, tipo número 3, para la Sub-Prefectura de Paso de los Libres, por valor de $ 696.55.

Mayo 21—Se autoriza la provisión, al trasporte «Villarino», de artículos de Contramaestre, por valor de $ 650.

Mayo 21—Se autoriza la provisión, al Crucero «9 de Julio», de un galvanómetro, una batería eléctrica y una caja de resistencia, por valor de $ 565.

Mayo 21—Se autoriza la provisión, de artículos de blanqueo y pintura, para la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, por valor de $ m|n. 60.90.

Mayo 21—Se autoriza la provisión, á la Prefectura Marítima, de libros, por valor de $ m|n 80.

Mayo 21—Se autoriza la provisión, á la Prefectura Marítima, de artículos de escritorio, por valor de $ m|n 140.16.

Mayo 22—Se autoriza la provisión, al trasporte Villarino, de artículos de máquina por valor de $ m|n. 146.20.

Mayo 22—Se autoriza la provisión al trasporte «Villarino» de artículos del Maquinista por valor de pesos 604.45.

Mayo 24—Se autoríza la provisión al trasporte «Villarino» de pinturas de aceite de linaza etc. por valor de $ 560.

Mayo 24—Se autoriza la provisión al trasporte «Víllarino,» de un bombillo y manguera de incendio por valor de $ m|n 716.

Mayo 24—Se autoriza la provisión á la cañonera «Uruguay» de sillas por valor de $ m|n. 45.

Mayo 24—Se autoriza la provisión al vapor «Gaviota de» un taccímetro, por valor de $ m|n. 70

Mayo 24—Se autoriza la provisión, al trasporte «1° de Mayo» de cuadernales motones espias etc. por valor de $ m|n 575.20.

Mayo 24—Se autoriza la provisión al trasporte «1° de Mayo» de artículos del cargo del Herrero por valor de $ 93.20

Mayo 24—Se autoriza la provisión al trasporte «1° de Mayo» de maderas y artículos de carpintero por valor de $ m|n. 327.10

Mayo 27—Se autoriza la provisión á la Sub-Prefectura de Santo Tomé de un sello de goma y un sello de bronce por valor de $ m|n 27.

Mayo 29—Se autoriza la provisión al Cuerpo de Sanidad de la Armada para que compre una caja de hierro por $ m|n. 200

Mayo 29—Se autoriza la provisión al Acorazado «El Plata» de artículos del Condestable por valor de $ m|n. 186.80.

Mayo 29—Se autoriza la provisión al vapor «General Paz» de cogines por valor de $ m/n 85,80.

Mayo 29—Se autoriza la provisión al vapor «Argentino» de artículos de máquina por valor de $ m/n 37.

Mayo 29—Se autoriza la provisión á la Cañonera Constitución de artículos del Maestre de víveres por valor de $ m/n 152,60.

Mayo 29 Se autoriza la provisión al torpedero «Maipú» y cañonera Constitución de artículos varios por valor de $ m/n 279.94.

Mayo 29—Se autoriza la provisión á la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados. de artículos de escritorio por valor de $ m/n 204,80.

Mayo 29—Se autoriza la provisión á la Sub-Prefectura de Colastiné de libros y sellos por valor de $ m/n 108.

Mayo 29—Se autoriza la provisión á la Isla de los Estados, de artículos de rancho para maestranza por valor de $ m/n 144,71.

Mayo 29—Se autoriza la provisión á la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados de artículos de cama para presos por valor de $ m/n 310,25

Mayo 30—Se autoriza la provisión á la Sub-Prefectura de la Ista de los Estados de artículos de carpintería por valor de $ m/n 593,75.

Mayo 30—Se autoriza la provisión á la cañonera República de artículos de Maestre de víveres por valor de $ m/n 192.80.

Mayo 31—Se autoriza la provisión á la Estación Ceneral de Torpedos, un servicio de mesa para oficiales por valor de $ m/n 945,70.

Mayo 31—Se autoriza la provisión al vapor «Azopardo» de un cepo para el ancla, por valor de $ m/n 48,60.

Mayo 31—Se autoriza la provisión al vapor «Golondrina» de un mandril por valor de $ m/n 39,40.

Junio 4—Se acuerda al capellan de Martin García la cantidad de ($ 30) treinta pesos mensuales á contar desde el 1° del corriente mes, para gastos de culto de la capilla de dicha Isla.

Dicha cantidad la abonará el habilitado de la Sub-Secretaría de Marina imputándose al inciso 1, item 3 del presupuesto vigente.

Junio 8—Se autoriza al Sub-Prefecto del Puerto de Gualeguay para que abone 60 pesos mensualmente á un escribiente de 3ª clase á contar desde el 1° del corriente mes, imputándose al inciso 15, item 1, partida 45 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Junio 8—Se autoriza al Sub-Prefecto del Rosario para que abone mensualmente y á contardesde el 1° de Abril último el servicio telefónico, aguas corrientes y gas, á razon de ($ 35) treinta y cinco pesos mensuales, imputándose dicha suma al inciso 15; item 1, partida 45 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Junio 8—Se autoriza al Comandante del Batallón Artillería de Marina para que alquile en Zárate una casa para cuartel, pudiendo abonar la suma de ($ 100) cien pesos moneda nacional mensuales.

Junio 8—Se autoriza al Snb-Prefecto de Bahía Blanca para tomar un operario para componer las boyas del balizamiento del puerto, pudiendo abonarle ($ 5) cinco pesos moneda nacional diarios.

Junio 10—Se autoriza la provisión de una cocina económica para la Prefectura Marítima, por valor de $ m/n 198.

Junio 10—Se autoriza la provisión de artículos del cargo del Carpintero con destino á la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados por valor de $ m/n 304,80.

Junio 10—Se autoriza la provisión con destino á la Prefectura Marítima de artículos del cargo del Contramaestre por valor de $ 976,40.

Junio 10—Se autoriza la provisión de libros en blanco con destino á la Sub-Prefectura del Rosario por valor de $ 107,50,

Junio 11—Se autoriza la provisión de diversos artículos con destino á la Sub-Prefectura del Rosario por valor de $ 397,60.

Junio 11—Se autoriza la provisión de seis sillas de esterilla para la Comisaría de Marina como así mismo las composturas del mobiliario, importando todo un valor de $ 182.

Junio 11—Se autoriza se construya por los Talleres de Marina una embarcación tipo N° 3 para la Sub-Prefectura de Colón cuyo costo es de $ 696,55.

Junio 12—Se asigna mensualmente al acorazado «Los Andes» la cantidad de cuarenta pesos m/n para gastos de etiqueta, y catorce pesos m/n para gastos de escritorio, como se le acordó por Decreto Abril 1° último á su gemelo «El Plata», debiendo imputarse dichas sumas al Inciso 12, Item 5 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Junio 15—Se autoriza la provisión de libros en blanco para la Sub-Prefetura de Gualeguaychú, por valor de $ 120.

Junio 18—Se autoriza la provisión de muebles para la Inspección de Sanidad de la Armada por valor de $ 275.

Junio 17—Se autoriza la provisión de artículos del Mayordomo para el trasporte Villarino por valor de $ 91,20.

Junio 17—Se autoriza la provisión de dos filtros para la corbeta «La Argentina» por valor de $ 500.

Junio 18—Se autoriza la provisión de artículos de Mayordomo con destino á la Escuela Naval por valor de $ 195.

Junio 18—Se autoriza la provisión de artículos del Maestre de Víveres para los talleres de Marina, por valor de $ 552,80.

Junio 18—Se autoriza la provisión de artículos del Contramaestre para la Escuela Naval por valor de $ 57.

Junio 18—Se autoriza la provisión de artículos del Mayordomo para el vapor aviso «Vigilante», por valor de $ 400,40.

Junio 19—Se autoriza la provisión de artículos del Herrero para la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, por valor de $ 309,92.

Junio 19—Se autoriza la provisión de artículos navales y pinturas para la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados por valor de $ 382,25.

Junio 19—Se autoriza la provisión de banderas con destino á la Sub-Prefectura de Corrientes, por valor de $ 38.

Junio 19—Se autoriza la provisión de artículos para rancho con destino á la Sub-Prefectura del Paraná, por valor de $ 71.

Junio 19—Se autoriza la provisión de libros en blanco para la Sub-Prefectura de Santa Fé por valor de $ 70.

Junio 19—Se autoriza la provisión de libros en blanco para la Sub-Pre. fectura de Rio Gallegos, por valor de $ 109.

Junio 19—Se autoriza la provisión de artículos navales para la Sub-Prefectura de Gualeguaychú, por valor de $ 480,55.

Junio 19—Se autoriza la provisión de pinturas y otros artículos para la Sub-Prefectura de Gualeguaychú por valor de $ 155,25.

Junio 19—Se autoriza la provisión de varios artículos para el vapor «Gaviota» por valor de $ 169,50.

Junio 19—Se manda proveer al vapor «Golondrina» cinco grilletes de cadena para el ancla, valor $ 384.

Junio 19—Se manda proveer un escudo nacional para el batallón Infantería de Marina, valor, $ 30.

Junio 19—Se manda proveer articulos varios con destino al trasporte «Villarino,» por valor de $ 102.40.

Junio 19—Se mandan proveer artículos del Mryordomo, para el vapor aviso «Bahia Blanca,» por valor de $ 124.80.

Jünio 19—Se manda proveer una estera de coco para la Escuela Naval por valor de $ 400.

Junio 19—Se mandan proveer libros en blanco para la Comisaría de Marina por valor de $ 506.

Junio 21—Se mandan proveer artículos diversos á la Sub-Prefectura del Bermejo, por valor de $ 135.61.

Junio 21—Se dispone se provea á la Corbeta «La Argentina» artículos cargo del Mayordomo valor $ 371.60.

Para la Escuela Naval: los de cargo de Mayordomo, detallados en los presupuestos de fojas 6 y 5 de los expedientes agregados E. N. 2020 y E N. 2018, valor ($ 188 40) y $ 375.20 m/n.

La suma de $ 935.20 que importan los presupuestos, se imputarán al Inciso 12, Item 6 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Junio 21—Se mandan proveer artículos para rancho con destino á la Sub Prefectura de Gualeguaychú, valor, $ 179.

Junio 21—Se mandan proveer artículos navales para la Sub-Prefectura de Puerto Madryn, por valor de $ 405.10.

Junio 21—Se mandan proveer artículos de mesa y navales, para el Ponton «Martin Garcia», por valor de $ 508.90.

Junio 21—Se mandan proveer articulos de máquina, para la Corbeta La Argentina por valor de $ 451.20.

Junio 21—Se mandan proveer artículos de aseo y tocador, para los cadetes de a Escuela Naval, por valor de $ 163.90.

Junio 21—Se mandan proveer articulos del Mayordomo, para la Escuela Naval, por valor de $ 970.60.

Junio 21 Se mandan proveer artículos de carpínteria, para el Apostadero de torpedos en La Plata, valor $ 329.40.

Junio 21—Se mandan proveer articulos de comedor, para la Sub Prefectura de San Nicolás, por valor de $ 130.50.

Junio 21—Se manda proveer un escudo nacional, para la Sub Prefectura del Paraná, valor de $ 25.

Junio 22—Se mandan proveer articulos del Mayordomo para el Acorazado "Almirante Brown", valor de $ 435.

Junio 25—Se manda construir una falúa, tipo N° 2, para la Sub Prefectúra del Chubut, valor $ 932. 29.

Junio 25—Se mandan proveer artículos de máquina, para el Crucero «9 de Julio», por valor de $ 645.80·

Junio 25—Se manda entregar, al Sub-Prefecto del Paraná, la suma de $ 387.40 m/n para refaccionar una falúa y una lancha, imputándose dicho gasto al Inciso 12, Item 6 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Junio 25—Se autoriza la provisión de artículos del Mayordomo, para la Bombardera "República", valor $ 257.40.

Junio 25—Se mandan proveer artículos de litografia, para la Escuela Naval, por valor de $ 700.

Junio 26—Se mandan proveer pinturas y trajes encerados, para la Sub-Prefectura del Uruguay, valor $ 137.

Junio 26—Se mandan proveer artículos de Contramaestre, para el Apostadero de Torpedos en La Plata, valor $ 761.60.

Jnnio 26—Se autoriza la provisión de artículos navales y de escritorio, para la Sub-Prefectura del Bermejo, valor $ 197.

Junio 27—Se autoriza la impresión de folletos, para el Cuerpo Médico de la Armada, por valor de $ 270.

Junio 27—Se autoriza la provisión de artículos de rancho, para la Sub-Prefectura de San Nicolás, valor $ 74.60.

Junio 20—Se autoriza la provisión de artículos de Mayordomo, para el vapor aviso Argentino, valor $ 160.20.

Junio 28—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre para el vapor aviso "Argentino", valor $ 893.

Junio 28—Se autoriza la provisión de artículos de Contramaestre, para el Acorazado "El Plata", por valor de $ 566.

APÉNDICE N° 2

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Higiene Departamento.....	Inspector de Sanidad Extraordinario	Ponciano Padilla.....
" "	Id id id	Juan Escutay..... .....
Correos y Telégrafos.....	Guarda hilos Oficina Sastre.....	Betinotti (hijo).....
" "	Id id id Mendoza.....	Filamir Godoy.....
" "	Encarg. Estaf. Desvío Safocarde (ad honorem).....	Patricio Keengan .....
" "	Auxiliar Oficina Chivilcoy.....	Ernesto Hourns.....
" "	Guarda hilos Oficina Lujan..... ...	Modesto Diaz.....
" "	Id id id id	Rogelio Diaz.....
" "	Id id id Campana.....	Juan Sosa.....
" "	Id id id id	D'Antino.....
" "	Id id id Quilmes.....	Enrique Lopez.....
" "	Buzonista.....	Domingo Sendieri.....
" "	Guarda hilos Oficina Goya..... ..	Daniel E. Urbina.....
" "	Id id id Colonia Flo'cia.	Benedicto Figueroa....
" "	Teleg. 4ª Jefe Oficina Jáchal.... ...	Manuel C. García. ....
" "	Guarda hilos id id	Vicente Fá..... .....
" "	Encargado Estafeta Pigüé.....	Juan Rosso.....
" "	Baligero.....	Sergio Torres.....
" "	Estafetero Paso Viejo (ad honoren)..	Dolores Leal.....
Dirección Ferro-Carriles...	Teleg. Estac. V. Mercedes F. C. A..	Daniel Cabrera.....
" " ...	Encarg. Almacenes F. C. Dean Funes á Chilecito	Eduardo Gamond.....
Ministerio del Interior.....	Ordenanza.....	José Muñiz..... .....
" "	Id	Joaquin Sosa..... ..
Policia de la Capital.....	Sub-Comisario.....	Enrique E. Cabrera ....
Santa Cruz Gobernación...	Contador Tesorero.....	Antonio J. Fernandez..
Chubut Gobernación.....	Gobernador	Eugenio Tello.....
Policía de la Capital.....	Oficial de Mesa.....	Benjamin C. Mendez...
Santa Cruz Gobernación....	Maestro Herrero.....	Julio Henrique.....
Pampa Central Gobernación	Comisario de Policía.....	Atencio H. Cabrera ....
Rio Negro Gobernación....	Id id	Enrique F. Harris.....
Minioterio del Interior....	Ordenanza Intendencia Casa Gobierno	José Figueredo.....
" "	Id id id id	Diego Castro.....
" "	Id id id id	Francisco Argüello....
" "	Id id id id	José Casas .....
" "	Id id id id	Benito Tresande.....
" "	Id id id id	N. Polanco.....
F. C. Dean Funes á Chilecito	Capataz de los Talleres Catamarca..	José Chamartin.....
" " " "	Auxiliar 1° y T. de Lib. de Conta'ría.	Enrique Prémoli.....
Obras Públicas Departam...	Ingeniero de 2ª clase..... ..	Orestes Dulpiami ....
" " " ..	Dibujante Proyectista.....	Conti di Ugoni... ....
" " " ..	Id 1ª clase.....	David A. Lapido.....
" " " ..	Id 2ª id	Hector L. Fernandez.
" " " ..	Escribiente Archivero.....	Petronilo Escudero...
" " " ..	Ingeniero de 2ª clase.....	Félix Benavidez.....
" " " ..	Ayudante de Ingeniero.....	Fortunato Tito.....
" " " ..	Id id	Kristian Kützer.....
" " " ..	Dibujante de 1ª clase.....	Jorge Butzr.....
" " " ..	Sobreestante.....	Juan C. Folgueras ....
" " " ..	Escribiente Archivero.....	Guillermo Negrotto...
" " " ..	Dibujante Proyectista.	Menoti Fontanarrosa.

DEL INTERIOR

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero 7	
" "	
" 9	En reemplazo de Claudio Contreras; antigüedad 26 de Diciembre
" "	" vez de Moises Cornejo " " "
" "	" " Pedro Etcheparre " 27 "
" "	" " Evaristo Silva " " "
" "	" " Cárlos Berga " " "
" "	" " Enrique Rodrifuz " " "
" "	" " Modesto Díaz " " "
" "	" " Rojelio Diaz " " "
" "	" " Juan D'Antino " " "
" "	" " Pedro Pardo " " "
" "	" " Nemesio Toledo " " "
" "	" " Lapaz Niz " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " Aurelio Paz " " "
" "	" " José Garin
" "	
" 10	" " Domingo Mercado " 4 Diciembre
" "	" " Guillermo G. Gimenez
" 14	
" "	
" 16	" " Armando Rodriguez
" 24	" " Federico Freyer
" 25	" " Antonio Colombo
" 29	" " Féliz Arnígo
" "	" " A. Montenegro Peralta
" "	" " Rodolfo E. Sosa
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 30	" " Enrique Catalan
" "	Antigüedad 1° de Enero
Febrero 4	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Obras Públicas Departam...	Dibujante de 1ª clase	Augusto Gilhe
" " " ..	Id id 2ª id	Antonio J. Cogorno
" " " ..	Escribiente Archivero	Filemon Marquez
" " " ..	Ayudante de Ingeniero	Victor Súnico
" " " ..	Dibujante de 2ª clase	Salinicio Cáceres
" " " ..	Ingeniero id id	Julio Henry
" " " ..	Dibujante 1ª id	Adolfo Krause
" " " ..	Id id id	Félix Córdoba
" " " ..	Escribiente Archivero	Aureliano Cuenca
" " " ..	Auxiliar 1º	Benito Maze Eizaga
" " " ..	Id id	Luis Dupin
" " " ..	Id id	Arturo B. Lane
" " " ..	Id 2º	Manuel Fucari
" " " ..	Id id	Floro Conde
" " " ..	Escribiente	Emilio Ovidio
" " " ..	Escribiente	Cárlos F. Moselini
" " " ..	Oficial de Mesa	Severo M. Luvary
" " " ..	Escribiente	Cárlos R. de la Torre
" " " ..	Auxiliar	Hector Guido
" " " ..	Id	José S. Manaspin
" " " ..	Escribiente	Edmundo Seurot
" " " ..	Encargado de útiles é instrumentos	Pablo Cadenazzi
" " " ..	Heliografista	Pedro Vazquez
" " " ..	Escribiente	Rodolfo Dillon
" " " ..	Auxiliar de Libros	Lorenzo Calcagno
" " "	Ingeniero de 2ª clase	Domingo Selva
" " " ..	Ayudante Ingeniero	Pedro Aguirre
" " " ..	Agrimensor 2ª clase	Adriano Díaz
" " " ..	Ingeniero id id	Oreste Vulpiani
" " " ..	Dibujante Proyectista	Ugoni di Conti
" " " ..	Id 1ª clase	David A. Lapido
" " " ..	Id 2ª id	Hector L. Fernandez
" " " ..	Escribiente Archivero	Petronilo Escudero
" " " ..	Ingeniero 2ª clase	Félix Benavidez
" " " ..	Ayudante de Ingeniero	Fortunato Tito
" " " ..	Id id	Chistian Kurzer
" " " ..	Dibujante 1ª clase	Jorge Butza
" " " ..	Id 2ª id	Emilio Leniandoux
" " " ..	Ingeniero id id	Victor F. Ruiz
" " " ..	Id id id	Jorge Evans
" " " ..	Id id id	José Pallavicini
Policía de la Capital	Cajista	José A. Rivera
" " "	Id	Amaranto Lobat
" " "	Id	José Lambrer
Censo Nacional	Comisario	Juan José Lanusse
" "	Id	Jorge N. Williams
Direccion Ferro-Carriles..	Insp. Técnico 1ª clase Ofi. Estadística	José Pelliza
" " ..	Id id 2ª id id	Alberto Otamendi
" " ..	Id id id id id	Julio Labarlli
" " ..	Id id id id id	Mauricio Darrien
" " ..	Id id id id id	Abelardo Berberan
" " ..	Id id id id id	Cárlos N. Ramayo
" " ..	Id id id id id	Apolinario Lucero
" " ..	Aux. Ofi. Contabilidad y Control	Genaro Castro Feijós
" " ..	Id id id id	Santiago Cortines

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		**Causa del nombramiento y observaciones generales**
Febrero	4	Antigüedad 1º de Enero
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	7	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	9	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	13	En vez de Horacio Forterola
"	"	" " Ignacio Oteiza
"	"	" " Luciano Hernandez
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	" " José Pelliza
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Direccion Ferro-Carriles..	Auxiliar de Secretaría.....	Enrique M. Alvarez.....
" " ..	Id id	Federico Raffo.....
Ministerio del Interior....	Oficial Mayor Administracion.....	Cárlos Galigniana Segura
" " "	Director de Seccion.....	Juan J. Diaz.....
Gobernacion Rio Negro....	Encargado Registro Marcas.....	Jorge G. Humble.....
Puerto de la Capital.....	Jefe Estadística Desinfeccion.....	Guillermo Rafo.....
Ministerio del Interior....	Escribiente.....	Cárlos Bonelli.....
Departamento de Hígiene..	Direc. Laza. Flot. "Rodolfo del Viso"	Francisco Otero.....
" " ..	Guarda Sanitario.....	Julio Larrauri.....
" " ..	Id id	Justo C. Pajares.....
" " ..	Id id	José Ambas.....
" " ..	Id id	José Alisto.....
Gobernacion Formosa.....	Escribiente de Policía.....	Juan José Costa.....
" T. del Fuego.	Comisario Departamento Rio Grande.	José Pizoli.....
F. Carril Central Norte....	Capataz de Traccion.....	Guillermo Simpen.....
" " " ..	Id íd Talleres.....	José Rinoldi.....
" " "	Ingeniero Mecánico.....	Ernesto Glassert.....
Policía de la Capital.....	Escribiente.....	Alberto Escalada.....
Departamento de Higiene..	Vocal Ingeniero.....	Pedro Souberan.....
" " ..	Id Veterinario.....	Angel C. Martinez.....
" " ..	Oficial 1ª Seccion Sanidad Interna..	José M. Sanchez.....
" " ..	Encargado Archivo.....	Isaac L. Diaz.....
" " ..	Escribiente.....	Antonio Oliveros.....
" " ..	Id	Blas Despony.....
" " ..	Oficial 1° Seccion Sanidad Marítima.	Pascual Delgado.....
" " ..	Guarda Sanitario 1ª clase Diplomado.	José Orellana.....
" " ..	Id id id id	Martin R. Gonzalez.....
" " ..	Jefe Seccion Química.....	Federico Tagliabué.....
" " ..	Químico Auxiliar del Jefe.....	Ignacio Iríarte.....
" " ..	Ayudante.....	Cárlos Carnicia.....
Gobernacion del Rio Negro.	Secretario.....	Tagle Luis José.....
Casa de Gobierno.....	Ordenanza.....	Garcia José.....
Gobernacion del Rio Negro.	Escribiente.....	Crespo Benito.....
" " Chaco.....	Comisario.....	Ernesto Diaz Antonio....
" " "	Escribiente de Policía.....	Riero Luis.....
Depar'to. de P de la Capital.	Oficial.....	Vignose Juan.....
Direccion Ferro-Carriles..	Jefe Estacion Jatasco.....	Walger Roque.....
" " ..	Telegrafisia 2° clase.....	Rivadeneira Bartolomé.
" " ..	Id id id	Colombres Eduardo.....
" " ..	Id id id	Perez Celestino.....
Estación Güemes.....	Auxiliar 1° id	Aleman Manuel.....
" "	Contador.....	Ahllon Enrique.....
" "	Auxiliar 2°.....	Diaz Salvador.....
" Salta...	Id id.....	Juarez Francisco.....
" General Güemes...	Jefe.....	Colombo Camilo.....
" " ...	Agente de Intercambio.....	Escobar Ramon.....
Gobernacion de Formosa..	Jefe de Policía.....	Zorrilla L. León.....
" " ..	Comisario.....	Wadresson Luis.....
Departa'to N. de Higiene..	Médico.....	Plaza Prudencio.....
" " " ..	Inspector (Farmacia).....	Maltis Guillermo.....
" " " ..	Id id	Simblar Manuel.....
" " " ..	Id id	Alvarez V. Enrique.....
Ferro-Carril Central Norte.	Ingeniero.....	F. C. Central Norte....
Departa'to. de P. de la Capital	Auxiliar.....	Velez Diaz Eustaquio....
Lazareto Martin Garcia....	Jefe.....	Diaz Sebastian.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 13	En vez de Genaro Castro Feijos
" "	" " Santiago Cortinez
" "	
" "	
" "	" " Alfredo Schanemberg
" 20	Antigüedad 1° de Enero
" "	
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	En vez de Facundo Zattoni
" "	
" "	Antigüedad 1° de Enero
" "	En vez de Guillermo Jimper antigüedad 1° deEnero
" "	
" "	" " Adolfo Escalada
" "	Antigüedad 1° de Enero
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " Febrero
" "	" " Enero
" "	" " "
" "	" " Febrero
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
" "	" " "
Marzo 1°	En vez de Dublan Pascual
" "	" " Díego Castro
" 2	
" "	
" "	" " Ernesto Diaz Antonio
" 5	" " Spuch J. Telmo
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	En vez de Rodolfo Rollo
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 7	
" "	" " Cárlos Leusini
" "	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Departamento de Higiene..	Ayudante.	Delfino C. Juan.....
" " ..	Id	Crespo Ladislao.....
" " ..	Id	Laurencena Julio.....
" " ..	Guarda Sanitario.....	Levy Ernesto.....
" " ..	Id id	Begerise Luis.....
" " ..	Id id	Gutierrez Eduardo.....
Correos y Telégrafos.....	Cartero.....	Puebla Manuel.....
" "	Clasificador.....	Fernandez Santiago.....
" "	Telegrafista 3ª	Flores Leandro.....
" "	Id 4ª.....	Cabrera Cárlos.....
" "	Guarda hilos.....	Rios Javier.....
" "	Id id	Angileri Alejandro.....
" "	Jefe de Oficina Expedicion.....	Berenguer Ramon.....
" "	Encargado de Turno de la O. Paraná	Caballero Alejandro.....
" "	Telegrafista 1ª.....	Borches Felipe.....
" "	Id 2ª.....	Mosqueira Genaro.....
" "	Id 3ª.....	Uriburu Gorge.....
" "	Guarda hilos.....	Reginato Antonio.....
" "	Encargado (Estafeta).....	Ordoñez Belindo.....
" "	Escribiente.....	Rodriguez Manuel.....
" "	Jefe (Estafeta) San Lorenzo.....	Barrionuevo Benigno.....
" "	Estafetero.....	Terena Rudecindo.....
" "	Telegrafista 1ª clase.....	Anghino Antonio.....
Depart. de P. de la Capital.	Oficial Inspector.....	Serdig Arturo.....
Gobernacion del Chaco.....	Comisario.....	Rodriguez V. Horiel.....
Ofi. de Con'bilidad. de F. C.	Escribiente.....	Garcia Juan.....
Depart. de P. de la Capital.	Id	Garcia Horacio.....
G. Territorio Chaco Austral.	Inspector de Bosques.....	Resoagli Antonio.....
Direccion Gral. de C. y Telég.	Jefe Oficina Internacional.....	Guerriço Alberto.....
" " " "	Interventor Almacenes.....	Guardiola Ricardo.....
" " " "	Auxiliar de Clasificacion..	Perez A. Enrique.....
" " " "	Auxiliar.....	Uriburu Julio.....
Departamento N. de Higiene	Inspector.....	Dr. Padilla Ponciano.....
" " "	Id	" Exutarg Juan.....
F. C. B. Aires al Pacífico..	Miembro del Directorio Local.....	Ddd W. Tomás.....
Departamento N. de Higiene	Guarda.....	Castro M. Juan.....
" " "	Id	Peralta Pablo.....
Departa'to. de P. la Capital	Escribiente.....	Castilla Luis.....
Gobernacion de Formosa....	Inspector.....	Erlomendi Cándido.....
F. C. Nacional de Dean Funes á Chilecito.....	Contador.....	Lousteaa Pedro.....
Gobernacion de Santa Cruz.	Comisario.....	Grobella Juan.....
Aduana de la Capital	Guarda Costa.....	Diaz Diego.....
" " "	Id Id	Benito Juan.....
" " "	Id id	Antonicio Luciano.....
" " "	Id id	Miranda Francisco.....
Departa'to de P. la Capital	Practicante.....	Villalta Blanco Jorge.....
Gobernacion de Santa Cruz.	Inspector.....	Baptista Florentino.....
" "	Comisario.....	Paz Martin.....
Departamento de Higiene..	Guarda.....	Maldonado Benjamin.....
" " ..	Id	Robert Alberto.....
" " ..	Id	Galan Guillermo.....
" " ..	Id	Espindola Francisco.....
" " ..	Id	Mercado José.....
" " ..	Id	Beampuy Casimiro.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo	7	En vez de Emilio Leudet
"	"	" " José N. Viale
"	"	" " Manuel Sundblas
"	"	
"	"	
"	"	" " José A. Olavarria
"	"	
"	"	" " Ramon Fernandez
"	"	" " Mateo Giraldez
"	"	
"	"	" " Cesar Paulici
"	"	" " Juan Olivera
"	"	" " Ricardo Gonzalez
"	"	" " César Miciano
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	" " Manuel Godoy
"	"	
"	"	" " Cárlos Rodriguez
"	"	
"	"	" " Emeterio Alonso
"	"	
"	8	" " Justo M. Ejemar
"	"	" " C. A. Rivero
"	9	" " Pablo Bonelli
"	"	" " Hortensio Piedranueva
"	"	" " José B. Baez
"	"	" " Eduardo García Mansilla
"	"	
"	"	" " Jaime Calcagno
"	"	" " Tomás Acevedo
"	14	
"	"	
"	"	" " Almancio Alcorta
"	"	
"	"	
"	"	" " Guillermo Hoch
"	"	
"	19	
"	21	" " Rómulo Boyá
"	23	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	" " Guillermo San Roman (hijo)
"	24	
"	"	
"	26	Con antigüedad del 1° del corriente
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Departamento de Higiene..	Guarda	Santú Arturo
" " ..	Id	Echevarria Angel
Correos y Telégrafos	Cartero	Vasquez Reinaldo
" "	Id	Lucero Agapito
" "	Buzonista	Flores Sebastian
Gober'cion del Chaco Austral	Comisario	Rivero A. Georgino
Departa'to. de O. Públicas..	Escribiente	Montero P. Julio
" "P. la Capital.	Oficial Escribiente	Luzuriaga Lisandro
Gobernacion del Rio Negro.	Comisario	Womas Cortiño Guillermo
" "	Id	Roca A. José
" "	Id	Rodríguez Raimundo
" "	Id	Alsina Real
" "	Id Inspector	Gandolfo A. Luis
Direccion de Obras Públicas	Escribiente	Luscanotegui Emilio
Ministerio del Interior	Id	Luzuriaga Ricardo
Gobernacion del Chubut	Contador Tesorero	Pena José
" "	Escribiente	Dalmo Frejeiro
Direccion de Ferro-Carriles	Contador	Villalonga Rodolfo José
Adminis'cion. F. C. C. Norte	Escribiente	Dadat Cárlos
F. C. Nacional Argentino..	Jefe	Rivarola B. Luis
Departamento N. de Higiene	Guarda Sanitario	Bonio P. Juan
F. C. N. Dean F. á Chilecito	Auxiliar (Almacenes)	De la Colina Vicente
Puerto del Rosario	Ingeniero 2ª clase	Hayton Jorge
Correos y Telégrafos	Guarda hilos Oficina Ofi. Lerodeno	Ferreyra Vicente
" "	Id id id Vercelli	Gadea Luis
" "	Id id id Villa C	Córdoba Aniceto
" "	Id id id Saladero	Flores Ramon
" "	Id id id id	Garcia Antonio
" "	Id id id Ramblon	Forzano M. Juan
" "	Id id id Goya	Fernandez Elquidia
" "	Id id id Huaco	Gomez Gérman
" "	Id id id Puerto Arge	Acosta Frutuoso
" "	Id id id Gral. Roca	Paubeos A. Luis
" "	Id id id Bravos del 2	Avalos Luis
" "	Encargado Estafeta Inoverd	Busulto Agustin
" "	Jefe Estafeta Ramos Otero	Toreiño Eugenio
" "	Auxiliar Oficina Mercedes	Dominguez Luis
" "	Buzonista	Roda Manuel
" "	Id	Rodriguez Gregorio
" "	Contador Interventor Rioja	Sanchez Albino
" "	Telegrafista 2ª clase	Agüero Manuel
" "	Id 3ª	Francisco
" "	Id 2ª Oficina Rosario	Lauze Luis
" "	Auxiliar Oficina Mendoza	Maure Esteban
" "	Id id Expedicion Rosario.	Monquillot F. Augusto
" "	Id de Contaduría Oficina Rosario.	Rodriguez R. Tomas
" "	Buzonista Oficina Pergamino	Nuñez Servando
" "	Id id id	Leiva Luis
" "	Telegrafista 4ª clase Yeruá	Arsué Justino
" "	Oficial reparador Taller Mecánico	Gorli Alberto
" "	Baligero Rio 4º	Ayala Pedro
" "	Buzonista	Peyrano A. Andrés
" "	Auxiliar Oficina Giros Rosario	Garate Domingo
" "	Cartero Clasificador	Orgañazos Puebla
" "	Auxiliar Oficina San Juan	Confranco Pedro

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuacion*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 26	
" "	
" 30	En vez de Dionisio López
" "	" " Nicolás Quiroga
" "	" " Enrique Well
Abril 2	" " Luis Adriani
" "	" " M. Lugones
" 6	" " Angel Diaz Moris
" "	" " Pedro Rivas
" "	" " Cándido Leal
" "	" " José Ardino
" "	" " Francisco E. Custois
" "	" " Adolfo Diaz
" 9	" " Joaquin Villarruel
" "	" " Vicente R. Comas
" 16	" " M. Errecalde
" "	" " José Pena
" 18	" " Miguel F. Fay
" 24	Con antigüedad del 15 de Febrero ppdo.
" "	En vez de Dalmacio Velez
" "	" " Gutierrez
" "	
" "	
" "	" " Celestino Bianchi
" "	" " Benito Meones
" "	" " Joaquin Varela
" "	" " Miguel Guastavino antigüedad Febrero ppdo.
" "	" " Antonio Zalazar " " "
" "	" " Pedro Gimenez
" "	" " D. E. Milena
" "	
" "	" " Manuel Doro
" "	" " Andrés Rodriguez
" "	" " Santiago Aligera
" "	" " Guillermo Rocibo Ken
" "	" " Emilio Aorique
" "	" " José Satuyo
" "	" " Miguel López
" "	" " José García
" "	" " Angel M. de la Vega
" "	" " anterior
" "	" " "
" "	Con antigüedad Márzo 14 ppdo.
" "	En vez de Eduardo Santa Ana
" "	" " Aquiles Rezia
" "	" " Emilio C. Lara
" "	Con antigüedad 24 de Enero ppdo. José C. Faber
" "	" " " " " Wbaldino Aralla
" "	En vez de Pedro A. Sosa
" "	Con antigüedad del 1° de Enero ppdo.
" "	En vez de José Benitez
" "	" " anterior
" "	" " Javier Payró
" "	" " anterior
" "	" " Gustavo Pulhman

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Peon	Palá Luis
" "	Auxiliar Oficina Paraná	Towealday Aureliano
" "	Id id San Juan	Saltorie Antonio
" "	Id id Jáchal	Sandes Enrique
" "	Id id Chivilcoy	Cápepa Arturo
" "	Id id San Gerónimo	Sr. Martin José Benito
" "	Id id Ocampo	Liych Julio
" "	Guarda hilos Oficina Tortugas	Vivar Diaz Ramon
" "	Telegrafista 4ª Oficina Rioja	Lavallot Luis
" "	Buzonista Oficina Rosario	Lobo A. Desiderio
" "	Buzonista Oficina Rosario	Egoreno Juan
" "	Auxiliar id San Cárlos	Alberú Samuel (hijo)
" "	Telegrafista 3ª Rosario	Frutas R. Arturo
" "	Id id id	Cafferata Antonio
" "	Auxiliar Oficina Mendoza	Artega Capdevila J.
" "	Id 1º Almacenes	Crespo P. Ignacio
Departa'to de P. la Capital	Inspector Oficial	Bado Santiago
" " "	Telegrafista 3ª clase	Miele Fernando
" " "	Id 4ª id	Sarmiento Bernabé
" " "	Id 5ª id	Diana Máximo
" " "	Id	Ferrari Francisco
Correos y Telégrafos	Buzonista Oficina Clasificacion	Estrada José
" "	Cartero Auxiliar Oficina Certificados	Espiñeira Andrés
" "	Auxiliar Telegrafista Oficina Rosario	Marquez Narciso
" "	Cartero	Lopez Manuel
" "	Buzonista	Magaldi Domingo
" "	Guarda hilos (Colorado)	Bravo Miguel
" "	Id id Oficina Mercedes	Paez Silvano
" "	Id id id Patagones	Osuna Pedro
" "	Id id Campana	Diaz Federico
" "	Encargado Estafeta Machin	Encalada C. Etelvina
" "	Jefe Estafeta Rivadavia	Pareja Juan
" "	Telegrafista 3ª clase Mendoza	Gutierrez Abel
" "	Id 4ª id id	Rodriguez Pedro
" "	Encargado Estafeta Fraga	Lucero Crescencio
" "	Id id Florencio Varela	Acevedo Grajales Heraclio
" "	Cartero Oficina Salta	Gallardo Domingo
" "	Baligero	Toranzo Manuel
" "	Auxiliar Oficina Tucumán	Arnaud Alfredo
" "	Jefe de Oficina Felicia	Oggueni Juan
" "	Id id San Cárlos Norte	Punel Estéban
" "	Clasificador Oficina C. Losano	Orler Francisco
" "	Guarda hilos Oficina Montraico	Sierick Eduardo
" "	id id Tucuman	Blanco José
" "	Id id Oficina San Martin	Garcia Alberto
" "	Id id Rosario	Rios Horacio
" "	Auxiliar Oficina Concepción	Selgueiros Arturo
" "	Estafetero	Puvieti Modesto
" "	Peon	Boniet Anastasio
" "	Id	Benitez José
" "	Cartero Oficina Paraná	Ramirez A. Abraham
" "	Telegrafista 4ª Oficina San Martin	Sanchez Nicanor
" "	Buzonista Oficina Córdoba	Canelo Rafael
" "	Guarda hilos Oficina Lima	Torca Ponce Pedro
" "	Cartero Oficina Santiago del Estero	Ledesma José

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril 24	En vez de Eduardo Santa Cruz
" "	" " José Berlodo
" "	
" "	Con antigüedad de Marzo ppdo.
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Con antigüedad del 21 de Marzo ppdo.
" "	" " 23 " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " 21 " "
" "	" " 23 del actual
" "	En vez de F. P. Crespo
" "	" " anterior
" 26	" " Alejandro Toranzo (hijo)
" "	Antes de 4ª clase
" "	" 5ª "
" "	En vez del de 5ª clase
" "	" " de Amade Rios
" "	Con antigüedad de 18 de Abril, Manuel Castilla
" "	" " del 5 del corriente Mauricio Lucero
" "	" " " " Francisco Velar
" "	En vez de Vicente Jualdi
" "	Con antigüedad del 6 del actual Manuel López
" "	" " " "
" "	En vez de Tomás Z. Ramirez
" "	" " Pedro M. Candio
" "	Con antigüedad 6 del corriente Juan D'Antonio
" "	En vez de Davit Saggiani
" "	" " Delfino Balderame
" "	" " del anterior
" "	Con antigüedad del 2 de Abril
" "	" " 9 del actual, Adolfo Vidal
" "	" " " "
" "	En vez de Manuel Mendiella
" "	Con antigüedad de 9 del actual
" "	" " 15 de Febrero ppdo.
" "	En vez de Enrique Seni
" "	Con antigüedad al 9 del actual
" "	En vez de Ernesto C. Repeto
" "	Con antigüedad del 9 del actual
" "	" " " corriente
" "	" " " "
" "	" " 1° actual Manuel Vidal
" "	" " 10 "
" "	En vez de Marcos García
" "	" " Evaristo Sánchez
" "	" " Bautista Vila
" "	" " A. Towealdi
" "	" " D. Gimenez
" "	" " Márcos Novillo
" "	" " Luis Marchitti
" "	" " A. Pedrosa (hijo)

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Jefe Estafeta Larrechea	Bovioni Vicente
" "	Cartero	Flores Bartolo
" "	Buzonista	Abinceto José
" "	Telegrafista 4ª clase	Honcoth Jorge
" "	Auxiliar	Malacorié Máximo
" "	Clasificador Oficina Exp. Interior	Cabal Mariano
" "	Oficial de las listas	Tellarini Francisco
" "	Telegrafista 4ª clase Jefe Verdie	Mieres Narciso
" "	Encargado Mesa Oficina Certificados.	Alzogaray Zacarias
" "	Teleg. 3ª Jefe Oficina Reconquista	Hochi Emilo
" "	Id 4ª id id Saladero	Cabal M
" "	Auxiliar Oficina Flores	Idoyaga Adolfo
" "	Estafetero	Diéguez Andrés
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina 9 de Julio	Tello E
" "	Id id id id Tu'gato	Cobian Felipe
" "	Cartero	Santo Domingo
" "	Buzonista	Suarez Manuel
" "	Habilitado Capital	Flores Julio
" "	Cartero	Altivo Cándido
" "	Buzonista	Garrido Vicente
" "	Cartero	Santa Cruz Pedro
" "	Jefe Estafetero Estacion Maipú	Verdi Adolfo
" "	Buzonista	Ingrania Cayetano
" "	Estafetero	Lépori Domingo
" "	Encargado Estafeta Colonia Italcama.	Maggi José Pedro
" "	Auxiliar Oficina Rivadavia	Balderama Delfin
" "	Cartero	Ríos Hector
" "	Mensagero Sucursal Gral. Brown	Mantilla Laureano
" "	Guarda hilos Oficina C. Florencio	Fernandez Hito
" "	Mensagero id San Nicolás	Ortega Alfredo
" "	Guarda hilos Oficina Pergamino	Arauz Hermeveciano
" "	Baligero	Ramilo Eduardo
" "	Telegrafista 4ª Jefe	Garcia Teodomiro
" "	Guarda hilos	Rios A. Tomás
Gobernacion del Rio Negro.	Médico	Dr. Mercado D. Adolfo
Departa'to de P. la Capital.	Oficial Escribiente	Luzuriaga Lisandro
Correos y Telégrafos	Guarda hilos	Mutaadeski Nemesio
" "	Id id	Canovas Andrés
" "	Id id	Vizcaya Antonio
" "	Id id	Catta Cárlos
" "	Id id	Cerezo Segundo
" "	Id id	Arrigoria Teodoro
" "	Id id	Garcia Cárlos
" "	Telegrafista 2ª Oficina Santa Fé	Gauna S. José
" "	Id 3ª	Ramirez Atilano
" "	Id 4ª Oficina Saladillo	Bravo Serapio
" "	Cartero Oficina Rosario	Ortega A. Luis
" "	Guarda hilos Oficina Timbó	Gomez D. Manuel
" "	Id id	Bertoloni José
" "	Id id	Córdoba M. José
" "	Id id	Mosera José
" "	Id id	Fronel Juan
" "	Auxiliar Oficina Concepción	Freire M. Enrique
" "	Estafetero	Traversi Enrique
" "	Auxiliar Oficina "La Plata"	Mazzini Alberto

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril 26	Con antigüedad del 6 del actual al anterior
" "	" " " " Juan Manochi
" "	" " " " anterior
" "	" " " " Miguel Furancladena
" "	" " " " anterior
" "	" " 15 " Zacarias Alzogaray
" "	" " en vez del anterior
" "	En vez de Ricardo Expindola
" "	" " Tellarini Francisco
" "	" " Ramon C. Toledo
" "	" " Arturo C. Gallo
" "	" " Alberto Romero
" "	" " Vicente C. Napolli
" "	" " F. Solian
" "	" " anterior
" "	" " Casimiro Hornos
" "	" " anterior
" "	" " José R. Villalonga
" "	" " Manuel Alonso
" "	" " anterior
" "	" " Cárlos Cruz
" "	" " Salvador Villasua
" "	" " D. Lépori
" "	" " anterior
" "	" " Agustin Moroni
" "	Con antigüedad del 1° del actual
" "	En vez de Alejandro Morales
" "	Con antigüedad del 1° del actual
" "	En vez de Benito Figueroa
" "	
" "	Con antigüedad del 12 del actual
" "	En vez de Ernesto Cáceres
" "	
" "	Con antigüedad del 14 de Febrero ppdo.
" "	En vez de Tomás Varzi
" 27	" " Angel Diaz Moris
Mayo 6	Antigüedad del 15 de Abril ppdo
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" 17 " "
" "	" " " "
" "	" " " " Fructuoso Alzogaray
" "	" " " " anterior
" "	" " " " José M. Morales
" "	" " " " Isidro Ruiz Moreno
" "	" " " " Luis Martinez
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " " Alturo Siguera
" "	" " " " Modesto Pierotti
" "	" " " " Santiago Nessi

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos.....	Guarda hilos.....	Lesieux Adolfo.....
" "	Id id	Ozán Sebastian.....
" " ...	Id id	Iglesias Faustino.....
" "	Id id	Mingoli Vicente.....
" "	Id id	Rojas Teófilo.....
" "	Id id	Rojas Manuel.....
" "	Buzonista.....	Garay Ruvies L. Adolfo..
" "	Jefe de la Estafeta Perico.....	Graso Belisario.....
" "	Auxiliar Oficina Bahía Blanca	Fuston R. Ricardo.....
" "	Cartero id Mercedes.....	Almeyra Ernesto.....
" "	Baligero.....	Alvarez Gregorio. .....
" "	Jefe Estafeta Estacion Epupel.....	Caunegre Ramon.....
" "	Guarda hilos Oficina Aberastain....	Sosa Filemon.....
" "	Cartero Oficina Clasificacion Rosario.	Ferreyra S. Tránsito.....
" "	Buzonista	Neyra Francisco.. .. ....
" "	Peon.....	Lapalce Genaro.....
" "	Auxiliar Oficina Medina.....	Coria Blas.....
" "	Estafetero.....	Belly Emilio.....
" "	Buzonista.....	Gonzalez Modesto.....
" "	Guarda hilos.....	Arboleda Felipe.....
" "	Id id	Mendez Pedro.....
" "	Id id	Soria Ramon Francisco..
" "	Id id	Graneros Juan Cárlos....
" "	Id id	Molas Hurbanos... .....
" "	Id id	Casas Juan.....
" "	Buzonista Baligero Oficina Arrecifes	Peralta Estéban.....
" "	Mensagero Oficina San Nicolás.....	Pelussa José.....
" "	Telegrafista 4ª Oficina Rosario.....	Meyer Julio.....
" "	Auxiliar Oficina de Giros.....	Bermudez Eduardo.....
" "	Buzonista.....	De la Torre Antonio.....
" "	Cartero.....	Searza Alejandro.....
" "	Buzonista.....	Genovesi Séttmino.....
" "	Cartero Oficina "La Plata".....	Depolo Domingo.....
" "	Telegrafista 4° Jefe Oficina Rio 2°...	Charri Angel.....
" "	Encargado Estafeta "Laviea".....	Rodriguez A. Nestor.....
" "	Auxiliar Oficina Tucuman.....	Arena Victorio.....
" "	Estafetero.....	Larrosa Doroteo..... ...
" "	Auxiliar Oficina Santa Fé.....	Muro José.....
" "	Guarda hilos Oficina San Pedro....	Echagüe Severo.....
" "	Id id id Sunchales	Lezano Fernando.....
" "	Id id id Aminga.....	Lopez Ramon.....
" "	Cartero.....	Morales Ramon.....
" "	Auxiliar Oficina Rio 4°.....	Suarez Bernandino.....
" "	Encargado Estafeta Pieres.....	Silvano P. Adolfo.....
" "	I id Estacion Guillen	Barragan H.....
Departa'to. P. de la Capital	Escribiente...	Espinosa Nicolás.....
Lazareto Martin García....	Director.....	Agote Luis.....
Direccion General FF. CC..	Jefe Estacion Güemes.....	Piérre Luis..... .....
Tráfico y Movimiento. F. C. N.	Auxiliar.....	Castillo R. Ramon.....
Direccion Ferro-Carriles..	Id Contaduría.....	Esislager Jacobo.....
Correos y Telégrafos.....	Telegrafista Oficina Santa Fé.....	Alzugaray Manuel. .....
" "	Cartero.....	Martin Fernando.....
" "	Buzonista.....	Rodriguez Rogelio.....
" "	Encargado Estafeta la "Puna".....	Rodriguez Cecilio.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo 6	Antigüedad del 15 de Abril ppdo
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" 6 " "
" "	" 20 " " Justino A. César
" "	" 27 " " Cándido Magloini
" "	" 18 " " Silvano Paez
" "	" " " " Francisco Fernandez
" "	" " " " H. Rnopp
" "	" " " "
" "	En vez de Pedro Laflor
" "	Antigüedad 18 de Abril ppdo.
" "	En vez de José Benitez
" "	
" "	" " M. Pena
" "	" " anterior
" "	Con antigüedad del 1° de Abril ppdo.
" "	" " 5 " "
" "	" " 6 " "
" "	" " 8 " "
" "	" " 15 " "
" "	" " " " "
" "	Con antigüedad del 20 de Abril ppdo. Sergio Torres
" "	En vez de Máximo Santillan
" "	Con antigüedad del 20 de Abril ppdo.
" "	" " 22 " " Luis García
" "	" " 23 " "
" "	" " " " " Davít Noguera
" "	" " " " "
" "	" " " " " José Bianchi
" "	" " " " " Aureliano Argento (hijo)
" "	" " " " " Andrés del Rio
" "	" " " " " Pedro Larraluru
" "	" " " " " Paulo D'Amico
" "	" " 24 " " Basilio Pleto
" "	" " 25 " "
" "	" " 24 " " Martin Perazzo
" "	" " " " "
" "	" " " " " Benjamin Aumanda
" "	" " " " "
" "	" " " " " Cárlos Cabrera
" "	" " 25 " " Juan Iraola
" 11	En vez de Ramon S. Rodriguez
" 14	
" "	" " Camilo Contol
" "	
" "	Con antigüedad 1° de Mayo ppdo.
" "	" " 26 Abril Julio Saenz
" "	" " " Francisco Barceló
" "	Con antigüedad 26 de Abril ppdo.
" "	" " " " " Moisés Lozano

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Reparticion	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero Oficina Tucuman	Barcapre Segundo
" "	Telegrafista 4ª Jefe O. María Zuana	Beltran T. Adolfo
" "	Jefe de la Estacion Cazon	Porto M. José
" "	Cartero Oficina la "Plata"	Peyta Vicente
" "	Buzonista	Gritegui Cristobal
" "	Estafetero	Alvarez Alfredo
" "	Guarda hilos Oficina Villa Candelaria	Rodriguez Pablo
" "	Telegrafista Oficina Bahía Blanca	Grevol Jacinto
" "	Id 3ª clase	French P. Benjamin
" "	Id 4ª Oficina Paso Indio	Constanzó I. Bernardo
" "	Auxiliar	Hurutía Pedro
" "	Buzonista	Ramos R. Ramon
" "	Auxiliar	Azcurra José
" "	Cartero Oficina Mendoza	Castro E. Tomás
" "	Buzonista	Escudero Ventura
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Alsina	Iturbe Pedro
" "	Id 3ª id id Zárate	Zivechir César
" "	Buzonista Oficina Rosario	Leguizamón Gregorio
" "	Cartero Oficina "La Plata"	Martinez de Hoz Saturnino
" "	Buzonista	Dejeán Guillermo
" "	Auxiliar Oficina Gálvez	Costa L. Manuel
" "	Id id Bahía Blanca	Cané Teodoro
" "	Baligero	Cané B. Dolores
" "	Encarg. Estaf. Vera (ad honorem	Rojas Bonifacio
" "	Telegrafista 3ª Jefe Oficina Vedia	Díaz Cornelio
" "	Clasificador Oficina Clasificacion	Suffer Manuel
" "	Estafetero Fluvial	Calvo Evaristo José
" "	Cartero	Garcia Justo
" "	Buzonista	Dupont Juan
" "	Cartero	Vallejos Guillermo
" "	Buzonista	Lopez Eugenio
" "	Peon	Juarez Angel
" "	Encargado "La Florida"	Lopez J. Justo
" "	Id "Ferro-carril San Cristóbal	Sildis Julio
" "	Id "Pedro Mendez"	Granca Luis
" "	Id Chañar	Lobo Timoteo
Ministerio del Interior	Edecán	Guido José
Departa'to P. la Capital	Escribiente	Malbran Manuel
Misiones, Policía	Comisario Inspector	Rodriguez Eugenio
Gobernacion Rio Negro	Id	Thomas Guillermo
" "	Id	Roca A. José
" "	Id	Rodriguez Raimundo
" "	Id	Alsina Real
Correos y Telégrafos	Id Inspector	Gandulfo E. Luis
Consejo Nacional de Higiene	Vocal	Maglionio Nolberto
F. Carril Central Norte	Apuntador Talleres	Lahorgue Jorge
Vapor Perseverancia	Patron	Morsa Calixto
" "	Maquinista	Paggi José
Gobernacion Formosa	Contador del Tesoro	Pellegrino José
Departa'to. P. la Capital	Oficial	Hornos C. Bernardino
Territorio Chubut	Gobernador	Tello Eugenio
Neuquén Gobernación	Oficial 1°	Gach Francisco
F. C. Nacional Central	Auxiliar	Hüber Alejandro
Instituto Seroterápico	Médico Ayudante	Dr. Badia José
Correos y Telégrafos	Jefe Estafeta Ledesma	Torrellas Leonardo

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*.

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo 14	Con antigüedad 26 de Abril ppdo. Virgilio Barcelona
" "	" " " " " Hércules Bruza
" "	" " 10 " " Eliseo Hugarte
" "	En vez de Dámaso Gameno
" "	Con antigüedad 26 de Abril ppdo.
" "	" " 27 " " Miguel Caro
" "	" " 29 " " Anceto Corafo
" "	En vez de Oscar Quintin
" "	" " del anterior
" "	" " "
" "	Con antigüedad de 29 de Abril ppdo.
" "	" " 30 " " Cándido Castro
" "	" " 1° Mayo, Manuel M. López
" "	En vez de Juan Luis Quiroga
" "	Con antigüedad del 1° de Mayo
" "	En vez de C. Zevechir
" "	Con antigüedad del 1° del actual
" "	" " 2 " Isabel Rettier
" "	En vez de Modesto Miller
" "	" " Pedro Margora
" "	" " D. B. de Cané
" "	" " del anterior
" "	" " de César Gentila
" "	" " del anterior
" "	" " de E. Calvo
" "	
" "	" " Emilio Moro
" "	
" "	" " Gallardo Casimiro
" "	
" "	Créanse cuatro Estafetas en el 4° Departamento "El Aljibe" y nómbrase
" "	para desempeñarlos á los Sres. que se expresan
" "	
" "	
" 15	
" "	En vez de Rodolfo Otamendi
" "	Con antigüedad del 18 de Abril ppdo
" "	En vez de Pedro Rivas
" "	" " Cándido Leal
" "	" " José Ardiro
" "	" " Francisco E. Custois
" 31	" " Adolfo Diaz
" "	
" "	" " J. A. Zelarrayán
" "	
" "	
" "	" " Francisco Gonzalez
" "	" " Rodolfo E. Almeyrá
" "	
" "	
Junio 12	Con antigüedad Mayo 8 ppdo.
" "	
" "	" " " 16 " Nicolás García

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Jefe Estafeta Villa Romero	Cernadas Arturo
" "	Encargado Estafeta Zanjon	Bertoni Antonio
" "	Jefe Estafeta Cortinez	Rebodero Manuel
" "	Id id Chepes	Diaz Marcial
" "	Id id Estacion Rivadavia	Gutierrez Luis
" "	Id id Desaguadero	Orihuela B. José
" "	Telegrafista 4ª clase	Alzugaray Manuel
" "	Id id id	Ribles Arturo
" "	Id id Oficina B. Blanca	Argüello S. Manuel
" "	Id id id S. Javier	Troncoso Eustaquio
" "	Id id	Ribles Manuel
" "	Id Oficina Bahía Blanca	Argüello S. Manuel
" "	Cartero id Clasificacion Rosario	Cabaña Francisco
" "	Buzonista	Corzón Vicente
" "	Cartero O. Clasificacion Rosario	Barquero Exequiel
" "	Buzonista Oficina La Plata	Valentin Cárlos (hijo)
" "	Jefe Estafeta Ignacio Correa	Marzoni Gerónimo
" "	Id id Ringuelet	Vasquez D. Luis
" "	Cartero	Frese Polonio
" "	Id	Dávalos Calixto
" "	Clasificador	Pereyra Servando
" "	Id	Garcia Vicente
" "	Baligero Oficina Villa Constitucion	Varela M. Pedro
" "	Cartero id Tucuman	Sueldos Custodio
" "	Id id id	Caresa José
" "	Peon Almacenes	Conversiano Domingo
" "	Baligero	Rodriguez Clemente
" "	Telegrafista 4ª Oficina Villa Mercedes	Gomez Ambrosio
" "	Baligero Oficina Expedicion	Quintana Raul
" "	Buzonista	Izquierdo Máximo
" "	Cartero	Noya Antonio
" "	Baligero	Pasois Miguel
" "	Telegrafista 4ª	Corad J. Rosario
" "	Auxiliar	Cos Bernabé (hijo)
" "	Buzonista	Blanco Angel
" "	Guarda hilos Oficina La Rioja	Navarro Isidoro
" "	Id id id Aznl	Garcia Florenciano
" "	Id id id Hernandarias	Rios Antonio
" "	Telegrafista 4ª Jefe Oficina Pilar	Moris Luis José
" "	Encargado de Turno Oficina Santa Fé	Reinafé Agustin
" "	Telegrafista 1ª	Pugliese Rosario
" "	Id 2ª	Gomez E. Saila
" "	Id 3ª	Diaz Milciades
" "	Id 4ª	Ramirez C. Justo
" "	Auxiliar	Fayo Francisco
" "	Estafetero	Calarza Antonio José
" "	Buzonista	Rodriguez Amaro
" "	Telegrafista de 4ª	Moris Clodomiro
" "	Auxiliar Oficina de Goya	Osuna Pedro
" "	Cartero Oficina Santa Fé	Sanguinetti Andrés
" "	Telegrafista 4ª Oficina Villa María	Friles Brigido
" "	Id id Jefe Oficina	Chacon J.
" "	Cartero Oficina Tucuman	Casterán Alejandro
" "	Buzonista	Muracán José
" "	Cartero Oficina Certificados	Losso Carmelo

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio 12	Con antigüedad Mayo 16 ppdo. Francisco Medina
" "	" " Abril 19 " " "
" "	" " Mayo 16 " Juan Carrero
" "	" " " " " Pedro Alejandro Uro
" "	" " " " " Jorge J. Calley
" "	" " " 11 " Belisario Peralta
" "	En vez de Eustaquio Troncoso
" "	" " del anterior
" "	Con antigüedad 16 de Mayo ppdo. Cárlos Laplacé
" "	En vez de Manuel Alzugaray
" "	Con antigüedad 16 de Mayo ppdo.
" "	" " " " " Cárlos Placé
" "	En vez de Aristóbulo F. Prat
" "	Con antigüedad 11 de Mayo ppdo.
" "	" " 24 Abril " Félix Zuviria
" "	" " 1º Mayo " Cristóbal Quiroga
" "	" " " " " Vicente Gomez
" "	" " 16 " " Manuel Casas
" "	" " " " " V. García
" "	En vez de S. Pereyra
" "	" " C. Dávalos
" "	" " P. Perez
" "	" " Domingo Perez
" "	Con antigüedad del 1º de Mayo ppdo. Martin Fuensalida
" "	" " " " " Absalon Herrera
" "	" " " " " Roque Puglia
" "	" " 17 " " I. Calderazzo
" "	" " " " " Vicente López
" "	" " " " " Miguel Zapico
" "	" " " " " Antonio Pino
" "	" " " " " Lorenzo Ferrer
" "	" " " " " Manuel Martiño
" "	" " " " " Francisco Piory
" "	
" "	" " 18 " " José Albinceto
" "	" " 20 " " Vicente Romero
" "	" " " " " Enrique Funez
" "	" " " " " Agapito Zeballos
" "	" " " " " Héctor Simoni
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	" " 21 " "
" "	En vez de Segundo Acuña
" "	Con antigüedad 21 de Mayo ppdo.
" "	" " " " "
" "	" " 7 " " José Vega
" "	" " 2 " " Romulo Macagno
" "	" " 16 " " Hermenegildo Moyano
" "	" " 22 " " Segundo Risa
" "	En vez de Benjamin Garmendia
" "	Con antigüedad 21 de Mayo ppdo. Miguel S. Oliver

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Correos y Telégrafos	Cartero	Bancero Pedro
" "	Buzonista	Rios Cresencio
" "	Cartero	Viola Alfredo
" "	Buzonista	Varela Victor
" "	Peon	Petranca Emilio
" "	Cartero Oficina Corrientes	Mariano Juan
" "	Auxiliar Oficina Junin	Torres Fanor
" "	Telegrafista 3ª Jefe Oficina Coronda.	Rivas B. Tomás
" "	Id id Oficina Villa María.	Ponce Aníbal de Leon
" "	Cartero	Rodriguez Ramon
" "	Buzonista	Barberan Manuel
" "	Cartero	Fernandez Aureliano
" "	Jefe Estafeta Arocena	Chirula Emilio
" "	Guarda hilos Oficina San Genaro	Ripoll Juan
" "	Id id id Huberto	Cimeros Ciriaco
" "	Id id id Timbó	Gentile Aristódomo
" "	Baligero Oficina Sucursal C. Sud	Martinez Luis
" "	Encargado Estafeta Arcadia	Benitez José
" "	Auxiliar Oficina Central Telégrafos.	Venua Pedro
" "	Encargado de Turno Rosario	Billinghurt Eduardo
" "	Telegrafista 1ª clase	Cañete Domingo
" "	Id 2ª id	Alessio Gabriel
" "	Id 3ª id	Quintana Pedro
" "	Id id id	Quintana Ramon
" "	Jefe Estafeta Pueblo Nuevo (2º Dep.)	Della Croce Federico
" "	Contador Interventor	Lares Nicanor
" "	Auxiliar Oficina Mercedes	Zingoni Fidel
" "	Buzonista Oficina "La Plata"	Franco Blas
" "	Cartero id La Rioja	Rios Tomas
" "	Id id Rosario	Gimenez Segundo
" "	Buzonista	La Flor Pedro
" "	Cartero Oficina Córdoba	Fernandez Tristán
" "	Buzonista Oficina Corrientes	de los Santos Sílvio
" "	Guarda Calle Baradero	Tapia Manuel
" "	Guarda hilos Pituil	Suarez Bernardino
" "	Id id Susana	Montenegro Adolfo
Departa'to. P. la Capital.	Oficial Inspector	Benavente Manuel.
Direccion Gral. F. Carriles.	Estacion Chamaical Jefe	Javaní C. Abel ex-Jefe
" " "	Jefe Estacion Punta Llanos	Olmos Simeón
" " "	Id id Serresuela	Oliva Ramon
F. C. N. Andino	Telegrafista	Calesa Manuel
Departa'to. P. la Capital.	Escribiente	Gutierrez A. Federico
Gobernacion Neuquén	Jefe Oficina de Registros de Marcas.	Dachary Adolfo C.
F. C. C. Norte	Telegrafista 3ª	Sarmiento Alvarez Benito
Gobernacion Neuquén	Comisario Auxiliar	Salgado S.
F. C. C. Norte	Auxiliar del Telègrafo	Ingeniero S. Kiold S.

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Conclusión*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio 12	Con antigüedad 21 de Mayo ppdo. Emilio Bayá
" "	
" "	
" "	
" "	" " " " " V. Varela
" "	En vez de W. Gonzalez
" "	" " Gumersindo Arroyo
" "	" " A. P. de Leon
" "	Con antigüeded 27 de Mayo ppdo.
" "	" " 28 " " Luis San Martin
" "	" " " " " José Gonzalez
" "	" " " " " Raimundo Quirno
" "	" " " " " A. Fernandez
" "	" " Enero "
" "	" " 15 Mayo " Ramon Deigado
" "	" " 28 " " Vicente Mengoli
" "	" " " " " Manuel Perez
" "	" " 29 " "
" "	" " 11 " " Victor J. Roberto
" "	En vez de José Desanetis
" "	
" "	
" "	
" "	Con antigüedad de 30 Mayo ppdo.
" "	En vez de Pedro Paggani
" "	Con antigüedad 27 de Mayo ppdo. Angel Cándido
" "	En vez de Márcos Boselot
" "	" " Carlos Valentin hijo
" "	Con antigüedad de 22 de Mayo ppdo. Bernardino Toay
" "	En vez de Calixto Dávalos
" "	
" "	En vez de José Chacón
" "	Con antigüedad del 24 Abril ppdo.
" "	En vez de José Castro
" "	Con antigüedad 22 de Mayo ppdo. Tomas A. Rios
" "	En vez de C. Canuzzi
" 18	" " Abelino Bins
" 20	" " O. Machado
" "	
" "	
" "	En vez de Angel Puebla
" "	" " Alberto Schmit
" "	Con antigüedad del 1° Mayo ppdo.
" "	
" "	En vez de Onésimo Leguizamon
" 21	

MINISTERIO DE RELA

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Ministerio.....	Oficial Auxiliar.....	Arturo Seeber.....
"	Escribiente.....	Alfredo Hudson.....
"	Id	Alejandro M. de Oca.....
Ofi de Límites Internacio'les.	Id	Francisco Calafell.....
Relaciones Esteriores.....	Oficial 1° de Secretaría	Juan José Almagro.....
" "	Id id id	José Luis Murature.....
" "	Id Auxiliar.....	Juan Bernabé Aramburú.

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Adm. Contribución T. P...	Cobrador Fiscal.....	Ricardo Parodi.....
Aduana Paraná.....	Vista.....	Baltasar Torres.....
" Santa Fé.....	Id	José S. Lassaga. .....
" San Nicolás.....	Jefe del Resguardo.	Ramon de la Cotera.....
" Rosario.....	Jefe de la Oficina de Regístros.....	Julio Vieyra Latorre.....
Receptoría Baradero.....	Vista Contador.....	Jacinto E. Hernandez.....
" San Pedro.....	Id id	Pedro A. Gomez.....
Adm. de Impuestos Internos	2° Jefe.....	Manuel Camelino.....
" Cont. Terri'al y Patentes	Clasificador.	Enrique de Vedia..... ..
Receptoría Biedma.....	Receptor	Arturo Casas.....
Aduana Rosario.....	Alcaide.....	Ramon Gallegos..... ....
" "	2° Jefe del Resguardo.....	Pedro Sevilla.....
" "	Inspector Almacenes	Luis Rosquellas ....
Dirección Gral. de Rentas	Tenedor de Libros 1°.....	Emilio Stand .....
" " "	Id id 2°.....	Victor Gandulfo.....
" " "	Escribiente 1°.....	Luis M. Molina.....
Adm. de C. Terri'al y Patent.	Auxiliares.....	Federico Figueras.....
" " " "	Id	José Reyes..... ....
" " " "	Id	Pablo Leone.....
" " " "	Id	Pablo Saliba.....
" " " "	Escribiente 1°	Luis Calderon.....
" » " "	Id id.....	Alfredo Reyna .....
" " " "	Id id...	Cárlos Urraco.....
" " " "	Id id.....	Arturo Lebrero.....
Adm. General de Sellos...	Tesorero	Eugenio V. Blanco.....
Aduana B. Blanca.....	Oficial de Mesa de Registros.....	Ramon Soto.....
" " "	Jefe del Resguardo....	Domingo Mascarello.....
Resguardo de San Pedro..	Id	Juan J. Vazquez.....
Aduana del Rosario.....	Oficial de Sección.....	Matías Reynoso.....
Resguardo del Rosario....	Guarda.....	Domingo Cortinez.....
" "	Id	Cirilo Hernández.....
" "	Capataz	Valerio Zeballos.....

CIONES EXTERIORES

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 16	En vez de Ernesto C. Perez
" "	
" "	
" "	" " Alejandro M. de Oca
Mayo 29	Se le acepta la renuncia
" "	Ascendido de oficial auxiliar
" "	" Escribiente

DE HACIENDA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero 7	Renunció.
" 31	
" "	En reemplazo de Baltazar Torres
" "	
" "	Por fallecimiento de Antonio Carlés
" "	
" "	En reemplazo de Jacinto E. Hernandez
Febrero 11	Nuevo
" "	Puesto que ocupó anteriormente en la misma.
" "	Por separacion de Gregorio del Cerro
" 16	" jubilacion de Ramón Ferreira
" "	" ascenso de Ramón Gallegos
" "	" " de Pedro Sevilla
" "	Con antigüedad de 1° de Enero ppdo.
" "	Por ausencia de Emilio Stand con antigüedad de 1° de Enero
" "	Con antigüedad de Enero 1°
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	" " " "
" "	Por ascenso de Federico Frigueras antiguedad Enero 1°
" "	" " " José Reyes " " "
" "	" " " Pablo Leone " " "
" "	" " " " Saliba " " "
" "	Con antigüedad de Enero 1° último
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de Goya	Jefe	Juan J. Vedoya
" M. Caseros	Id	Eraclio Hermosid
" Paso de los Libres	Id	Marcelino Gutierrez
" Concordia	Id	Juan Comas
" Santa Fé	Maquinista	Alfredo Ponce
" de la Capital	Oficial de Mesa	Eduardo Lopez
" "	Escribiente 1°	Abelardo Rivero
" "	Jefe de Revisadores	Florentino Lezcano
" "	Revisador	Gregorio Ruíz
" "	Escribiente 1°	Latorre
" "	Id íd	Enrique Straub
" "	Id id	Lúcas Urtubey
" "	Jefe de Revisadores	Benjamin Rodriguez
" "	Revisador	Manuel M. Vidal
" "	Escribiente 1°	Andrés Meira
" "	Maquinista	José Cravíotto
" Mar del Plata	Jefe del Resguardo	Angel Plaza
Receptoría Ajó	Guarda 1°	Eleuterio Rios
Ofi. de Movi'to y Conservación del P. de la Capital	Ayudante de la Oficina	Domingo Grimaldis
" " "	Maquinista	José Bromi
" " "	Id 2° de la usina de la luz eléctrica de Dársena y diques	José Fretes
" " "	Id 3° id id id	Santiago Raggio
" " "	Id 1° de la usina Riachuelo	Juan Hurtagh
" " "	Id 2° id id	Eduardo Pertini
" " "	Id 3° id id	Marcelino Fretes
Aduana de la Capital	Escribiente	Joaquin Parejas
Oficina de Arqueos	Arqueador	Pedro Ungaro
Aduana de la Capital	Escribiente	José L. Porcel
Ministerio	Traductor	Oscar Tootell
Aduana de la Plata	Jefe del Resguardo	Eduardo B. Altamura
" del Rosario	Id id	Juan B. Gomez
Dirección Gral. de Rentas.	Escribiente	Saul Videla
Cont. General de la Nación	Id	Horacío Villar
Adm. de Impuestos Internos	Auxiliar	Lorenzo Lezica
Aduana de la Capital	Oficial de Entradas Marítimas	Manuel Vignot
" "	Id Guarda Costa	Anastasio Corte
" "	Id Mesa del Resguardo	Arsenio Gonzalez (hijo)
" "	Escribiente del Resguardo.	José Sanguinetti
" "	Liquidador 3°	Polidoro Molina
" "	Oficial 2°	Nicolás Pereyra
" "	Guarda Almacen 2°	Alberto Fragueiro
" "	Auxiliar de libros	Cárlos A. Rolon
Recptoría Villa Constitución	Guarda	Urbano G. Gonzalez
" La Paz	Id	Juan F. Gomez
" San Pedro	Vista Contador	Jacinto E. Hernandez
" Baradero	Id id	Pedro A. Gomez
Policía Aduanera	Escribiente	José Goytia
Aduana de la Capital	Oficial	Mariano Lugones
Adm. de Impuestos Internos	Revisador de Estaciones y Tráfico	Eduardo Lahitte
Aduana del Rosario	Guarda Entregador	Julio Turra
" de Santa Fé	Escribiente	Pedro Peralta
" Concordia	Guarda	Enrique E. Staub
Recptoría de Campana	Vista Contador	Pedro Dulom

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	16	Con antigüedad de Enero 1° último
"	"	" " " " "
"	"	" " " " "
"	"	" " " " "
"	21	En ejecucion de la Ley de Presupuesto.
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	Por rennncia de Enrique Castineyra
"	"	En ejecucion de la Ley de Presupuesto
"	"	" " " "
"	"	Con antigüedad del 1° del corriente
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
Marzo	12	Por renuncia de C. Santa Ana Urquiza
"	15	
"	"	Por ascenso de E. Staub
"	19	
	"	Permuta con Juan B. Gomez
"	"	" " Eduardo B. Altamura.
"	26	" " José Goytia.
"	"	Por separacion de Tomás Pearson.
"	"	" renuncia de José Castro.
"	"	" fallecimiento de Arsenio Gonzalez
"	"	" ascenso de Manuel Vignot.
"	"	
"	"	" permuta con Urbano J. Gonzalez
"	"	" " " Nicolás Pereira.
"	"	" " " Polidoro Molina.
"	"	" renuncia de Victorio Silva.
"	"	" ascenso de Alberto Fragueiro.
"	"	" permuta con José Sanguinetti.
"	"	
"	"	" " " Pedro A. Gomez.
"	"	" " " Jacinto E. Hernandez
"	"	" " " Saul Videla.
"	30	" " " Eduardo Lahitte.
"	"	" " " Mariano Lugones.
"	"	" renuncia de Justiniano Corporales
"	"	
"	"	" fallecimiento de Miguel Tabernet

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Receptoria de Campana....	Gurada.....	Bonifacio Sanchez.....
Aduana de la Capital.....	Oficial de Guarda Costas.....	Nicolás Masson.....
" "	Id 1° de Vistas.....	Cesar Oliveira.....
" "	Guarda del Resguardo.....	Juan G. Piñero.....
" "	Id id	Isidro S. Villagrán.....
" "	Oficial de Guarda Costa	Alfredo Güiraldez.....
" "	Auxiliar Policía Aduanera	José Palazzola.....
" "	Id id id	José Noblia.....
" de la Plata.....	Guarda 1°.....	Martin Augier.....
" "	Id 2°.....	Casimiro Villegas.....
" "	Id id.....	Joaquin Diaz.....
" del Rosario.....	Id id.....	Rufino Nuñez.....
" Paraná.....	Id id.....	Aparicio M. Gudiño.....
" Gualeguay.. ..	Id id.....	Julio B. Casal.....
" Monte Caseros..	Id id.....	Ramon A. Zalazar.....
" " " ..	Id id.....	Casildo Seguí.....
Receptoría de Campana....	Id id.....	Federido Melian.....
" San Pedro.....	Id id.....	Andrés Lamberti.....
" Helvecia	Id id.....	Roberto L. Roldán.....
" Yapé.....	Id id.....	Juan Sarraballe.....
" Mal Abrigo.....	Id Auxiliar.....	V. Andino.....
" Paso de los Libres	Auxiliar de Estadística.....	Andrés Pené.....
" " "	Id id	Juan F. Bedoya.....
" Formosa.....	Guarda.....	Manuel Vidal.....
" Posadas...	Jefe del Resguardo.....	Baudilio Albarrenga.....
" Puerto Ocampo.	Guarda 2°.....	J. M. Schaffino.....
" Barranqueras...	Vista Contador.....	Teodoricio Lotero.....
Aduana Rosario.....	Guarda.....	José M. Ruiz Moreno...
" "	Id	Teodomiro Reccio.....
" "	Id	Alberto Becker.....
Adm. Contribución T. y P.	Escribiente.....	Pedro Imerito.....
" " " "	Id	Andrés B. Espinosa.....
" " " "	Tenedor de libros 2°	Eduardo Velazquez.....
" " " "	Auxiliar 1°.....	Luis Bafico.....
" General de Sellos....	Expendedor.....	Oscar C. Widner.....
Aduana de la Capital.....	Escribiente	Isidoro Arias (hijo).....
" "	Id	Bautista Vila.....
" "	Id	Aurelio Hernandez (hijo
" de La Plata.....	Auxiliar.....	V. Montfernes.....
Resguardo Posadas	Jefe del Resguardo.....	Estanislao Acosta.....
Receptoría del Rio Gallegos	Receptor	Juan Casimiro.....
Resguardo de Necochea ...	Jefe	José Espeleta Rico.....
Receptoría General Acha..	Receptor	Olimpo Linares.....
" " " ..	Auxiliar.....	Enrique del Busto.....
" Viedma.....	Contador Interventor.....	Mateo Borone.....
Caja de Conversión.....	Auxiliar.....	Germán Luzuriaga.....
Aduana de La Plata.....	Encargado de Libros.....	José P. Martinez.....
" de la Capital	Escribiente.....	Rodolfo A. Arce.....
" Rosario.....	Guarda.....	Audecindo N. Neyra.....
" Gualeguaychú	Alcaide.....	Jacinto Bourrillon.....
Departamento de Higiene..	Inspector y Veterinario.....	Angel C. Martinez.....
Adm. de Impuestos Internos	Revisador de Estaciones.....	L. Cànepa.....
" " "	Sub-Inspector	S. Medrano.....
" " "	Auxiliar de Inspectores.....	Tomás del Corro.....
" " "	Id id	Daniel Villa.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 30	Por ascenso de Pedro Dulom
Abril 2	" renuncia de José Guetta
" "	" " Enrique Victorica
" "	" suspension de Manuel Soto
" "	" " Pedro Bertone
" "	
" "	" ascenso de Anastasio Corte
" "	" renuncia de Cárlos Sanders
" "	" ascenso de Albino Bianchi
" "	" separacion de Salvador Peralta
" "	En reemplazo de Julio Casal
" "	Por permuta con Enrique Paz
" "	" renuncia de Manuel J. Gonzalez
" "	
" "	
" "	En reemplazo de Juan Fontana Bedoya
" "	" " José Boblia.
" "	" " Joaquin Diaz
" "	" " Britaldo Palacios
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Por separación de Lorenzo G. Avalos
" "	" renuncia de Francisco Vergara
" 6	" ascenso de Antonio Basso
" "	" renuncia de Augusto Gigena
" "	" ascenso dé Germán Tejerina
" 9	" separacion de Alfredo Reina
" "	" " Luis Calderon
" "	" " Antonio P. Rogliana
" "	" ascenso de Eduardo Velazquez
" "	En reemplazo de Ricardo Medrano Saavedra
" "	Por renuncia de Julio Iriarte
" "	" " A. Rapela
" "	" " Manuel de los Santos
" "	
" "	En reemplazo de Baudilio Alvarrenga
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	Por separacion de Laureano Dávalos
" 10	" renuncia de E. Pillado Matheu
" 19	" permuta con Rodolfo A. Arce
" "	" " " José P. Martinez
" "	" " " Jacinto Bourillo
" "	" " " Audecindo N. Neyra
" 20	Del embarcadero de animales en pié de La Plata
" 26	Por renuncia de Cárlos Saavedra Elía
" "	" ascenso de S. Cánepa
" "	
" "	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Adm. de Impuestos Internos	Auxiliar de Inspector	Ernesto Calero (hijo)
Dirección General de Rentas	Escribiente	Luis Faquin Gomez
Aduana de la Capital	Oficial de Mesa	Guillermo Diaz (hijo)
" "	Revisador de Alcaidía	Manuel Molina
" "	Escribiente	Jorge Sprin
" "	Id	José A. Gutierez
" La Plata	Oficial de Mesa	José Ruíz
" del Rosario	Guarda	Gerónimo Ibarra
" "	Oficial de Mesa	Francisco Becin
" "	Escribiente	Custodio Martinez
" "	Oficial Expendedor	Indalecio Zubiria
" "	Encargado de Mesas	José Américo Falconi
" "	Guarda	Rogelio Parfait
" "	Id	Atilio C. Gastaldi
" "	Id	N. Moschini
" Santa Fé	Id	José Vichini
" " "	Auxiliar de Vistas	Ricardo Correa
" Bahía Blanca	Guarda	Emiliano Troncoso
" " "	Id	Luis Paez
" " "	Id	José Alvarez
" " "	Id	Pedro Ugoni
Receptoría Empedrado	Id	Ignacio Gonzalez
" Bermejo	Id	N. Oviedo
Resguado Magdalena	Jefe Resguardo	Juan Acosta
Receptoría Diamante	Oficial de Registro	Manuel J. Ramos
Resguardo Posadas	Guarda	Baudilio Alvarrenga
Receptoría Rio Gallegos	Vista Contador	Daniel de los Llanos
" Villa Constitución	Guarda	Luis Gomez
" " "	Escribiente	Roberto Maudet
" " "	Guarda	Manuel Darvigo
Resguardo Riacho de Oro	Id	Guillermo Alegro
Receptoría Bella Vista	Id	José Salvatierra
" Alvear	Id	Benedito Vattuone
" "	Oficial de Mesa	Ramon S. de Angel
" Reconquista	Vista Contador	Roque Vila
Policía Aduanera	Escribiente Secretario	S. Mendoza
" "	Auxiliar	Jaime Noy
" "	Escribiente	Cristóbal del Campo
Aduana Rosario	Oficial de sección	Juan J. Rivas
" "	Auxiliar de Registros	Alberto Gimenez
" "	Escribiente	Domingo Framiñan
" "	Id	Pedro Alamo
" "	Guarda entregador	Fortunato Cognilno
" Monte Caseros	Oficial de estadística	Juan J. Borda
" Paraná	Guarda	Castro Martinez
" Concordia	Oficial liquídador	Cecilio R. Piqnet
" "	Id 2º de registros	Cárlos Gaeten
" "	Guarda del Resguardo	Enrique Cabo
" Capital	Id 1º Resguardo	Enrique B. Gomez
" "	Archivero de la Oficina de registros	V. Bafico
" "	Escribiente	Silvio Amadeo
Resguardo de Magdalena	Guarda auxiliar	J. M. Palacios Falcon
Aduana Rosario	Escribiente	Tomás Visna
Resguardo de Necochea	Guarda auxiliar	Emilio Blanco
Policía Aduanera	Práctico de vapor	Esteban Vocetti

DESTITUCIONES Y PERMUTAS (*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril	26	
"	"	En reemplazo de Agustin Robles
"	"	
"	"	Por renuncia de Manuel Vidal
"	"	En reemplazo de Manuel Flores
"	"	" " Juan J. Gomez
"	"	Por separacion de RaulAlmagro
"	"	En reemplazo de Juan Ibarra
"	"	Por separacion de Santiago Román
"	"	" ascenso de Guillermo Mazza
"	"	
"	"	" renuncia de Nicandro Otero
"	"	En reemplazo de Ramón Fernandez
"	"	Por ascenso de Casimiro Villegas
"	"	" " Bonifacio Sanchez
"	"	En reemplazo de José Varela Buzeta
"	"	" " Pablo F. de la Cruz
"	"	" " Pedro M. Lanza
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	Por renuncia de José Azcurra
"	"	
"	"	
"	"	" fallecimiento de Angel Ibañez
"	"	" ascenso de Luis Gomez
"	"	En reemplazo de Urbano Y. Gonzalex
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	Por renuncia de Manuel Montenegro
"	"	En reemplazo de Juan M. Magarillos
"	"	" Graciano Gorostondo
"	"	Por renuncia de José Goytia
Mayo	4	" ascenso de Agustin Rodriguez
"	"	En reemplazo de H. Hermoso
"	"	Por renuncia de Nicolás Massa
"	"	" ascenso de Meliton Andrade
"	"	" renuncia de Julio Turra
"	"	
"	"	" fallecimiento de Juan Rosa Baena
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	" " Juan C. Arroquin
"	"	" no haberse presentado D. Cárlos Satler
"	"	" separacion de Florencio Arce
"	"	
"	"	" ascenso de Fèlix M. Ferreira
"	"	
"	"	En reemplazo de Francisco Bardi

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana del Rosario	Guarda del Resguardo	José C. Hermoso
" "	Auxiliar de registros	Saturnino Sanchez
" "	Escribiente	Alberto Gimenez
Resg. de Colonia N. Escocia	Guarda	Martin Almada (hijo)
" " " "	Id auxiliar	Gregorio de los Santos
Policía Aduanera	Patron de vapor	Esteban Vocetti
" "	Práctico	Pedro Pusterla
Adm. Contribución T y P.	Escribiente	Héctor Quiroga
Aduana de la Capital	Id	Alfredo Bafico
" "	Archivero de la Oficina de registros	Miguel Mujica
" "	Superintendente de la Dársena y Diques del Puerto de la Capital	José Ricci
" de Concordia	Guarda	Faustino Fuentes
" Jujuy	Escribiente	Wenceslao Gorriti
Receptoría La Quiaca	Guarda á caballo	Manuel Ruiz
" Cieneguillas	Id id	Vital Saravia
Aduana de Colon	Vista Contador	Jacinto Segovia
" de la Capital	Oficial de guarda costas	Luis Pigazzano
" Salta	Guarda á caballo	Daniel del Campo
" Rosario	Guarda almacen 3º	Manuel Arriagada
" "	Id	Guillermo P. Salas
" Gualeguay	Id	Domingo Iradí
" Barranqueras	Id	Silvestre Justiniani
Aduana de Gualeguay	Vista	Juan J. Batmaller
" La Plata	Guarda	Amado Bercetche
" Rosario	Id almacen	José S Fimston
Receptoría Barranqueras	Receptor	Francisco S. Solari
" Zahapé	Guarda	Juan Serravall
" Posadas	Id	Baudilio Alvarrenga
Aduana Rosario	Jefe de oficina	Ricardo Navarro Ouviñas
" "	Guarda	Enrique Staud
" Concordia	Id	Vieira Latorre
" Capital	Oficial 1º	Guillermo Auzor
" "	Id resguardo	Juan M. de Plot
" La Plata	Guarda	Luis Ramos

MINISTERIO DE JUSTICIA,

JUSTICIA

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Reg'tro C. Nº 46 de la Capital	Adscripto	Ricardo Puig Lomez
Penitenciria	Farmacéutico	Pedro C. Ferrari
Comi. de Cárceles y Casa de Correción de la Capital	Secretario	Luis M. Palma
" " "	Contador Habilitado	Alvaro Newton
Juz. de P. de Gral. Acha (P.)	Auxiliar	Arturo Guevara

DESTITUCIONDS Y PERMUTAS—*(Conclustón)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo	14	Por ascenso de Juan J. Rivas
"	"	
"	"	En reemplazo de Saturnino Sanchez
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	Por renuncia de Alberto Naon
"	"	" " Aristóteles Stuchi
"	"	" ascenso de Alfredo Bafico
"	"	
"	"	
"	"	" jubilacion de Benjamin Hayman
"	31	" renuncia de Mariano Valle
"	"	" Mamerto Aramburu
"	"	En lugar de Evaristo Silva
"	"	" " Teófilo Sanchez
"	"	" " Alfredo Guiralde
"	"	" " Pablo Carenzo
"	"	" renuncia de Gerónimo Sanguinetti
"	"	En lugar de Manuel Arriagada
"	"	Pór rennncia de Jorge Veyra
"	"	" exoneracion de Ramon R. Gonzalez
Junio	6	Renunció D' Restituto Fernandez
"	12	Permutó con José S. Fimston
"	"	" " Amadeo Bercetche
"	18	Exonerado
"	"	"
"	"	"
"	21	En lugar de Vieyra Latorre
"	"	" " Ricardo Navarro Ouviñas
"	"	" " Enrique Staub
"	"	Permutó con Juan U. de Plot
"	"	" " Guillermo Anzo Quintana
"	27	Declarado cesante

CULTO E I. PÚBLICA

Y CULTO

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Enero	8	Por renuncia del Escribano D. Genaro R. Alvarez
"	9	
Febrero	7	Con atigüedad del 1° de Enero
"	"	" " " "
"	16	Por renuncia de Enrique del Busto

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Archivo Gral. Trib. de la C.	Oficial 1°...	Silas Atkins
" " " "	Id id	Luis Bergonzoni
" " " "	Id id	Eduardo La Rosa
" " " "	Id id	José Planes
" " " "	Id id	Julio La Rosa
" " " "	Escribiente	Eduardo Lopez Jordan
" " " "	Id	Domingo Moyano Gimenez
" " " "	Id	Cárlos La Rosa
" " " "	Id	Decoroso Gomez Vera
" " " "	Id	Exequiel Soria
" " " "	Id	José Almiron
Penitenciaría	Auxiliar y Corrector de Pruebas	Jacobo N. Klingelfuss
Tribunales de la Capital	Practicante Escribiente	Horacio Madero
Juzgado Letrado de Misiones	Auxiliar de la Secretaria	Eugenio Branor
Reg'tro de Contratos Civiles N° 56 de la Capital	Adscripto	Ireneo E. Collado
Reg. de Contratos Comerciales N° 8 de la Capital	Id	Francisco Villa Abrille
" " 23 " "	Id	Alberto T. Gutierrez
Cárcel de Posadas	Alcaide	Luis Biso
Juzgado de Paz y Registro Civil de Martin García	Auxiliar	Alfonso Moreno
Cárcel de Chos-Malal	Alcaide	Miguel Ocampo
Juzgado de P. de Posadas (M.)	Auxiliar	Celestino Casadella
" Let. de Formosa	Secretario	Francisco Gorleri
Juzgado de Paz de General Acha (Pampa Central)	Auxiliar	Eduardo Martinez
Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Formosa	Id	Tomás Rojas
Juz. de P. Sección 23 Capital	Juez de Paz Suplente	Antonio Raffo
Cárcel de Chos-Malal (N.)	Alcaide	Elías Viera Belén
Reg. Comer'al N° 24 de la C.	Adscripto	Pedro Astudillo

INSTRUCCION

Esc. N. de M. de Mendoza	Profesora del Jardin de Infantes	Custodia Zuluaga
" " Mixta de San Nicolás	Id de Historia y Geografía	Juana María Viscayar
Colegio N. de la Capital	Profesor de Instrucción Cívica	Cárlos Rodriguez Larreta
" " "	Id Historia	Juan G. Beltran
Ministerio de I. Pública	Encargado de los libros Copiadores	Pedro Gras Goyena
Instituto N. de Sordo-Mudos	Maestra de Grado	Julia Rissotto
" " "	Id id	Margarita Gutierrez
" " "	Id id	Isidora Perez
" " "	Id id	Juan Pla
" " "	Celador	José B. Pazo
" " "	Maestro de Talleres	Gaspar Quiróz y Mascassa
" " "	Id Sastreria	Juan Blanco
" " "	Encargado de la ropa	Juliana Fernandez
" " "	Sirviente	José Casanova y Vergara
Colegio Nacional de Salta	Secretario Contador y Tesorero	Gerónimo Aybar
Es'la. N. de M. del Uruguay	Regente del Depar'to de Aplicación y Profesora de Crítica Pedagógica	Yolé A. Zolezzi
Colegio N. de la Capital	Profesor de Francés	Leopoldo Diaz
Es'la N. de M. de San Juan	Prof'ra de Mú. del Depto. de Apli'cion	Delia Godoy
" " Ma'tros " "	Pro'res de grado id id	Gabriel Castañeda
" " " " "	Id id id id	Enrique Uriarte

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero	16	Con antigüedad del 1º de Enero
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	20	" " " "
"	23	
Marzo	7	
"	14	
"	"	
"	"	
"	"	
"	20	
"	30	
Abril	17	
"	"	Interino en reem. de Hector Portaléa q' renunció con antig. de 26 de Marzo ppdo
"	"	En reemplazo de A. Guevara
Mayo	31	En reemplazo de Julio Cáceres que renunció
Junio	7	
"	21	
"	"	

PÚBLICA

Enero	27	
"	30	En reemplazo de Dr. Manuel Goytía
Febrero	15	
"	"	" " del Dr. Cárlos Rodriguez Larreta
"	23	Por renuncia del Dr. Manuel Laspiur
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
Marzo	1º	Por renuncia de la que la desempeñaba la Sra. Maria C. de Eramirqui
"	"	Por nueva creacion del Presupuesto vigente
"	4	Se aceptó la renuncia
"	5	Se le acepta la renuncia
"	"	" " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. de M'tros de S. Juan	Prof. de Grado del Depart. de Aplic.	José M. Gómez.
" " M. del Uruguay	Profesora de Labores y E. Domestica	María Bernasconi
" " " "	Id de Grado	Cecilia Santorio
Esc. Na'al de Comer. de la C.	Profesor de Economía Política	Dr. Zoilo Cantón
" " " "	Id Castellano	José Leon Suarez
" " " "	Id id	Octavio González Roura
" " " "	Id Tramitación Aduanera	Belin Sarmiento
" " " "	Id Francés	Emilio Loudet
" " " "	Id Inglés	Juan E. O. Curry
" " " "	Id Caligrafía	Francisco Etchevarne
" " " "	Id Geometría Práctica y Dibujo	Anacleto Llosa
" " " "	Id id id id	Juan Sastaldi
" " " "	Id id id id	Pedro Coni
" " " "	Id id id id	Laurentino S. Carranza
" " " "	Id Geografía Comercial	Dr. Enrique Castilla
" " " "	Id Teneduría de Libros	Dermidio Carreño
" N. de M. de Tucumán	Id Grado	Joaquin R. Acuño
" " Mixta de Dolores	Id Química	Cirilo Osoro
" " de M. de Corrientes	Id Grado Depto. de Aplicación	José R. Mariño
Co'gio N. de la C. Sec. Norte	Id Historia	Tomás C. Cullen
" " de San Luis	Bibliotecario y Escribiente	Antonio Fernandez
Esc. N. de Profe'ras de la C.	Profesora del Jardin de Infantes	Sara Maturana
" " Profe'res del Paraná	Prof. de Grado en el Depto. de Apli.	Bernardo L. Peyret
" " " "	Id id id id	Isauro Maglioni
" " " "	Celador	Demetrio Mendéz
" " " "	Prof. de la Nueva Cátedra de Peda'gía	Victor A. Dupuy
" " Mercedes de la Provincia de Buenos Aires	Id de Francés	Rodolfo Senet
" " " "	Id Solfeo y Canto	Delia Godoy
" " " "	Secretaria Contadora y Tesorera	Emiliana Palacios
" " de M. de Catamarca	Secretario Contador y Tesorero	Manuel Ponferrada
Universidad de Buenos Aires	Catedrático de Farmacia y prácticas farmacéuticas	Dr. José M. Irizar
Esc. N. de M. de San Juan	Profesor de Historia y Geografía	Félix A. Carrié
Colegio Na'nal de Tucuman	Ayudante de Gabinetes	Ernesto Guash
" " "	Id id	Enrique Gornad
" " "	Id id	Osvaldo Lopez
" " de la C. (S. N.)	Profesor de Inglés	A. Walker
" " Salta	Ayu. del Gabinete de Historia Natural	Benjamin Figueroa
" " Uruguay	Prof. de los Talleres de Encua'nación	Manuel Villamonte
" " "	Id id id	Cárlos Speroni
" " Catamarca	Id Gimnasia y Ejercicios Militares.	Manuel Soria
" " Tucuman	Id Idioma Nacional	José R. Fierro
" " "	Secretario Contador y Tesorero	Julio V. García
Esc. N. de Prof'res de la C.	Profesor de Caligrafía	Francisco Etchevarne
" " " "	Id Idioma Nacional	Juan W. Gez
" " " "	Id Pedagogía en 1° y 2° años	Arturo García Aparicio
" " " "	Sub-Reg. y Prof. de Crítica Peda'gica	Enrique Codino
" " " "	Profesor de Grado	Alfredo Rossi
" " " "	Id Gra. (creado por la ley de Pto. vig.)	Moises Velazco
" " " "	Id Id id id id id	Julio B. Torres
" " " "	Id id id id id id	Alfredo Villalba
" " " "	Id id id id id id	Juan Villalba
" " " "	Id Dib. Natural en la E. de Aplicacion	Augusto Ballerini
" " " "	Id Caligrafía en dicha id id	Antonio S. Sanguinetti

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuación*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo	5	Se le acepta la renuncia
"	7	Por permuta hecha con la Sta. Cecilia Sartorio
"	"	" " " " " María Bernasconi
"	8	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	11	Por renuncia del Sr. Edmundo Medina
"	"	Se le exonera
"	13	Por renuncia de la Sra. Dorlores E. de Aguilar
"	"	
"	15	" " del Sr. Bonifacio C. Suarez
"	"	" " de la Sta. Elena de la Cuesta
"	16	" " " " Macedonia de Anavet
"	"	" " del Sr. Jaime Uranga
"	"	" " " " "
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	En reemplazo del Sr. Sevet que ocupa la cátedra de Francés
"	20	Por renuncia del Sr. Osvaldo Gómez
"	21	
"	"	" " del Dr. Tristan Rios
"	26	" " del Sr. Julio López
"	"	" " " Lindoro C. Urquiza
"	"	" " " Pantaleon Fernandez
"	"	
"	"	" " " Eliseo B. Outes
"	"	
"	"	
"	"	" " " Agustin Madueño
"	"	" " " Waldino Fernandez
"	"	" " " "
"	27	A contar desde el 1° del corriente
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	"	" " " "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. de Prof. de la Capital	Celador	Victor Sarmiento
" " " "	Profesor Sustituto de Inglés	Eduardo Jakson
" " Mixta de Mercedes Provincia de Buenos Aires	Profesora de Solfeo y Canto	Adela Alday
Esc. N. Mixta de La Plata	Auxiliar del Jardin de Infantes	Elisabeth Sannes
" " " " "	Prof'ra de Grado en el Dpto. de Apli.	Isabel Martinez
" " de M. de San Juan	Maestro de Grado	Eulogio S. Roldan
" " " " "	Id id	Cárlos Quiroga
" " " " "	Id id	José de la Cruz Ramirez
Colegio N. del Uruguay	Profesora de Matemáticas	Albertina Pons
" " "	Prof. de Gim. y Ejercicios Militares	Teófilo C. Urquiza
Esc. Nacional de Comercio	Id de Italiano	Dr. José Martinolli
Facultad de Ciencias Médicas de la U. de Córdoba	Catedrático de Zoología Médica	Félix Garzón Macoda
	Id Otología Laringologia y Rinología	Cárlos Achaval
Colegio N. de la Capital	Profesor de Francés	Cárlos O. Bunge
" " "	Id Latin	Emilio Gimenez Zapiola
" " Corrientes	Id Francés	Roque Y. Caussat
" " Uruguay	Id id	Eduardo Laisné
" " "	Id Latin	Martin Reibel
" " "	Id Física	Anastasio Chilotegui
Esc. N. de M. de San Juan	Profesora de Geometría	Antonia Naggi
" " " " "	Profesor de Dibujo	Noé Quiroga
" " " " "	Maestra de Grado	Ernestina Echegaray
Esc. N. de M. del Rosario.	Profesora de Grado	Clara del Sol
Colegio N. de San Luis	Ayudante de Física	Juan Olivero
" " " "	Id Química	Dolores Moyano
Esc. N. Mixta de Dolores	Prof. de Gra. del Dpto. de Aplicación	Manuel Golorraga
" " " "	Id Mú. en Ambos Departamentos	Francisco Miranda
" " de M. del Uruguay	Profesora del Jardin de Infantes	Juana Speroni
" " Comercio de la C.	Profesor de Idioma Castellano	Octavio Gonzalez Roura
" " Mixta de Dolores	Profesor de Grado	Ramon Melgar
Colegio N. de la Capital	Ayudante del Gabinete de Física	Alfredo Y. Colmo
" " "	Profesor de Aritmética	Alejandro Rodas
" " "	Ayudante del Gabinete de Química	Adolfo Negrotto
" " del Rosario	Id id Física	Enrique del V Ibarbucea
" " de la Rioja	Escribiente Bibliotecario	Moises Robin
" " San Juan	Ayudante de Gabinete	Benito Delgado
Esc. N. de M. de San Juan	Profe'ra de Mú. en la E. de Aplicación	Adriana P. de Perranón
" " " " "	Secretario Contador y Tesorero	Diógenes Perranón
" " " Córdoba	Profesor de Idioma Castellano	Agustin Salcedo
" " " "	Id Geometria y Dibujo	Julian Macaya
" " de Minas de San Juan	Ayudante del Gabinete de Física	Benito Delgado
" " Maestros " "	Secretario Contador y Tesorero	José E. Delgado
Observatorio N. de Córdoba	Astrónomo Ayudante	Ing. Federico Stevens
" " "	Fotógrafo Computador	Juan Dreessen
" " "	Id id	Pedro Schuldt
Esc. N. de Prof'ras de la C.	Profesora de Geometría	Celina Maturanco
" " " "	Id Grado	Rosa Delfina Gheringhelli
Ofi. Meteo'gica de Córdoba	Ayudante 1°	Tomás G. Rector
" " "	Id 2°	Juan Waag
" " "	Id 3°	Cárlos Coustables
" " "	Id id	S. Stanley Macklan
Esc. N. Mixta de Dolores	Profesor de Grado	Juan B. Selva
" " " "	Id id	Juan Cambiaggi
" " " "	Secretario Contador y Tesorero	Donato D. Angelo

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Marzo 27	A contar desde el 1° del corriente
" "	Mientros dure la enfermedad del titular Sr. Martin
" "	Por fallecimiento de Juan del Lizurume
" "	
" "	En reemplazo de la Sta. Sannes que la desempeñaba
" "	Por renuncia del Sr. Gabriel Castañeda
" "	" " " Enrique Uliarte
" "	" " " José M. Gómez
" 28	
" "	
" "	No se provee la mencionada cátedra hasta nueva disposicion
" 29	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" "	
" 30	
" "	Por renuncia del Sr. Camilo Aguiar
" "	" " " " "
" "	" " de la Sta. Betsabé Oviedo
Abril 1°	" " " " Teresa Barbieri
" "	
" "	
" "	En reemplazo del Sr. Pablo Buzzi que fué exonerado
" "	" " " Cirilo Osoro " "
" 3	
" "	Dejóse sin efecto
" "	Por renuncia del Sr. Manuel Malarraga
" 6	
" "	En reemplazo de Dr. Francisco Silveyra que falleció
" "	
" 8	En reemplazo del Sr. José E. López
" "	A contar desde el 1° de Marzo ppdo.
" "	
" 9	
" "	En reemplazo del Sr. José E. Delgado que renunció
" "	Por permuta con el Sr. Julian Macaya
" "	" " " " Agustin Salcedo
" "	En reemplazo del S. Arístides Albarracin que renunció
" "	Se aceptó su renuncia
" 15	A contar desde el 1° de Enero ppdo.
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" 17	En reemplazo de la Sta. Angela Menendez que renunció
" "	" " " " C. Maturano "
" "	A contar desde el 1° de Enero ppdo.
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" 18	En reemplazo del Sr. Javier Soto que renunció
" "	" " " José L. Gauna "
" "	" " " Juan B. Selva "

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. Mixta de Dolores..	Prof. de Gim. y Ejercicios Militares	Donato D. Angelo.....
" " de Comercio.....	Id de Italiano	Genaro Sixto... .....
" " Mixta del Azúl.....	Id Ciencias Naturales.....	Cárlos C. Lopez.....
" " de M. del Rosario..	Profesora de Grado.....	Elisa Nordini ... .
" " " " ...	Id id	Tomasa Loisa..... .....
" " " " ...	Secretario Contador y Tesorero.....	Diego A. Orley.....
" " " " ...	Ayudante de Gabinete.....	id id .....
" " " de Córdoba..	Regente de la Escuela de Aplicación	Pedro Amaya.....
" " Mixta de Villa M. de San Luis.....	Profesor de Francés.....	Enrique Galzain..... ....
Esc. N. Mixta de Mercedes Provincia de Buenos Aires	Id Matemáticas y C. Naturales	Alejandro Mercante.....
Facultad de Derecho y C. S. de la U. de Córdoba.....	Catedrálico de Literatura.	José Echenique.....
" " "	Id Introducción al Estudio del Derecho.....	Samuel Silvio.....
Colegio Na'nal de La Plata	Prof. de Gim. é Instrucción Militar	Isidoro Báez.....
Esc. N. de M. de San Juan	Profesora de Música.....	Paula Marradas.....
" " " del Rosario..	Catedrático de Matemáticas.....	Manuel Olivera.....
Facultad de Derecho y C. S. de la U. de Córdoba.....	Id de Economía Política...	Juan M. Garro.....
" " "	Id Derecho Civil.....	Rafael García.....
Facultad de Ciencias Exactas F. y N. de la U. de Córdoba	Id Hidráulica y Proyectos Planos y Presupuestos.....	Cárlos A. Casaffousth....
Colegio N. de Jujuy.....	Profesor de Inglés	Manuel E. Buitrago.....
" " "	Id Matemáticas	Francisco Acuña.....
Esc. N. Mixta de Villa Mercedes (P. de San Luis)..	Id Ciencias Naturales.....	Alejandro Matus .....
Esc. N. Mixta de La Plata.	Reg. del Departamento de Aplicación	Avila Cross.....
" " " " "	Profesora de Crítica Pedagógica....	id id ....
" " de Prof'res de la C.	Profesor de Inglés.....	Juan E. O'curry.....
" " de M. de Mendoza..	Id Historia y Geog. Argentina	Pedro Julian Ortiz.....
" " " " ..	Id Ciencias Naturales.....	José R. Ponce..... ....
Observatorio A. de Córdoba	Astrónomo 1°.....	Cárlos W. Lynystedt.....
Esc. N. de Prof'res de la C.	Profesor de Instrucción Militar.....	Capitan Joaquin Repetto.
Univ. de B. A. Fac. de C. M.	Catedrático de Anatomía Topográfica	Juvencio Z. Arce.....
Colegio N. de la Capital...	Profesor de Instrucción Militar.....	Mayor Manuel Prado.....
" " " ...	Id id id	Capitan Cárlos V. Espinosa
" " " ...	Id id id	" Nicolas de Vedia..
" " " ...	Id id id	" Gerardo Aranzadi.
" " " ...	Id id id	" Alfredo Orzabal...
" " " ...	Id id id	Teniente Avelino Mendez.
Esc. N. de M. de San Juan	Profesora del Jardin de Infantes....	Srta. Betsabé Oviedo.....
Colegio N. de la Capital...	Profesor de Instrucción Militar.....	Juan J. Serrato.....
Esc. N. de M. de Córdoba.	Id de Grado.....	Eudoro Novillo Corvalán.
" " " San Luis...	Profesora de Matemáticas.....	Cármen Guiñazú .....
" " " Córdoba....	Profesor de Grado.....	Arminda Pagliari.....
" " " San Luis...	Profesora de Historia y Geografía..	Cármen Guiñazú.....
" " " Salta.....	Profesora de Matemáticas.....	María Lopez Gazcon.....
Colegio Na'nal del Paraná	Profesor de Idioma Nacional.....	Manuel Boedo.....
" " de la Capital	Id id id	Ricardo Usher y Blanco..
" " La Plata...	Id Instrucción Militar.....	Isidoro Báez.....
Esc. N. de M. del Rosario.	Id Ciencias Naturales.....	Manuel Olivera.....
" " " Azúl.....	Id Grado	Victoria Darhampé.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(*Continuacion*)

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Abril	18	En reemplazo del Sr. Javier Soto que renunció
"	20	" " del Dr. José Martinoli "
"	22	" " del Sr. Nazario Mercado "
"	23	" " " Moises G. Velazco "
"	"	" " " Diego A. Orley "
"	"	" " " Juan Alvarez
"	"	" " " Arturo Abouge
"	"	" " " Fidel Bazan "
"	"	" " " Jorge Mendez "
"	24	
"	"	
"	"	
"	25	
"	"	En remplazo de la Sta. Herminia Castañeda que renunció
"	"	Cesa en sus funciones por reducción de Presupuesto
"	26	Se aceptó su renuncia
"	"	" " "
"	"	
Mayo	1°	Por renuncia del Sr. Emilio E. Castellanos
"	"	" " " " "
"	"	" creacion de nueva cátedra
"	"	" renuncia de la Sta. Mercedes Munóz
"	"	" " " " " "
"	"	En reemplazo del Sr, M. Martin
"	"	Se aceptó su renuncia
"	"	" " "
"	"	Exonerado
"	2	Cátedra nueva
"	"	Por fallecimiento del Dr. Mauricio Gonzalez Catán
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	"	
"	3	En reemplazo de la Sta. María Merlo
"	7	
"	8	
"	"	Quedó cesante por reduccion de Presupueeto
"	"	En reemplazo del Sr. F. M. Tapia
"	9	" " " Ventura Domínguez que fué exonerado
"	"	Quedó cesante por reduccion del Presupuesto
"	11	Con antigüedad del 1° del corriente
"	"	Por fallecimiento del Sr. Ricardo Centeno
"	13	
"	"	En reemplazo del Sr. E. Ros Clavera que renunció
"	"	" " " M. Darhamé "

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Esc. N. Mixta de La Plata.	Profesora de Música	Saturnina Ajamus
" " M. de S. del Estero	Ayudante de Gabinete	Ramona Lopez
" Na'nal de Com. de la C.	Prof. de Teneduría de libros y practica de Escritorio	Octavio Gonzalez Roura
" " " "	Id id id id	Juan Tufró
" N. de M. de Mendoza	Regente de la Escuela de Aplicación	Nemesio Carrera
" " " San Juan	Profesora de Grado	María L. Klappembach
Colegio N. de Corrientes	Prof. de Gim. y Ejercicios Militares	José N. Pereíra
Esc. N. de M. de Salta	Id de Historia y Geografía	Vicente Arias
" " de Prof'res de la C.	Secretario Contador y Tesorero	Ricardo Cavero
" " de M. de Jujuy	Profesor de Música	Juan di Fiori
" " " "	Secretario Contador y Tesorero	Mariano Buitrago
Colegio N. de La Rioja	Escribiente Bibliotecario	Vicente Martinez
Esc. N. de M. de Salta	Profesor de Música	Emilio Nogués
Colegio Nnal. de la Capital	Id Filosofía	Cárlos Lopez Sanchez
Fac. de C. Exáctas F. y N. de la U. de Buenos Aires	Catedrático de Construcciones Civiles	Julio Krausse
Esc. N. de M. de Tucumán	Prof. de Gim. y Ejercicios Militares	Mayor Tristan Villarroel
" " de Prof'res de la C.	Profesora de Grado	Isabel Brea
" " M. del Rosario	Id id	Federico Narvaez
Colegio Na'nal del Rosario	Catedrático de Matemáticas	Lorenzo Zaccone
Insp. Gral. de Enseñanza Secundaria y Normal	Oficial 1°	Eduardo Zavaleta
" " "	Auxiliar de la Estadistica	Rogelio B, Silva
Esc. N. de M. de Mendoza	Profesor de Historia Natural	José A. Acuña
" " " "	Id id y Geog. General	Tristan Rios
" " " "	Id id id id	Lisandro G. Salcedo
Esc. N. de Prof'ras de la C.	Secretaria de la Nueva Escuela	Celina Lanth
" " de M. del Uruguay	Profesora de Ciencias Naturales	Cármen C. de M. Casariego
" " " de Mendoza	Profesor de Grado	Edmundo Ferrari
Coleg. N. de la C. (casa ctral.)	Id Filosofía	Samuel Dónovan
" " " (Sec. Norte)	Id Geografía	Gerardo Palacios Hardy
Univ. de Bnos. Aires Fac. de Ciencias Médicas	Catedrático de Clínica Quirúrgica	Antonio Gandolfo
Univ. de Bs. As. Fcul. de Cien. Exactas Fís. y Naturales.	Id Resistencia de Materiales	Miguel Iturbe
Colegio N. de Corrientes	Ayudante de Enseñanza Manual	Epifanio Miéres
" " del Rosario	Profesor de Instrucción Militar	Pedro de Elia
Esc. N. de M. de San Luis	Id Ciencias Naturales	Carolina Sabarots
" " " Salta	Prof'ra de Lab. y Economía Domestica	Enriqueta de la Cuesta
" " Mixta de Dolores	Profesor de Ejercicios Militares	Romero Roveda
" " " "	Secretario Contador y Tesorero	Ineria Centeno
Observ. Astro'co de Córdoba	Astrónomo 1°	Germán Biringer
" " "	Id 2°	Jorge O. Wringgin
" " "	Id 3°	Santiago Renton
Insp. Gral. de Enseñanza Secundaria y Normal	Escribiente	David García
Esc. N. Mixta de Rio Cuarto	Profesora de Grado	Werfid Piñero
" " de Prof'ras de la C.	Maestra de Grado	María Atilia Canetti
" " M. de Tucumán	Profesor de Historia y Geografía	Antonio Lascano
" " Mixta del Azúl	Reg. y Prof'ra de Crítica Pedagógica	Gregoria Ehevarría
" " M. de Córdoba	Profesora de Grado	Josefina L. de Agüero
" " " de Tucumán	Id Francés	Dolores Lizarraga

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo	13	En reemplazo de la St. Susana Gigón que renunció
"	18	" " " Cármen Santillán "
"	20	" " del Sr. Ricardo Centeno que falleció
"	"	" " " " " "
"	"	" " " Ricardo Henriquez "
"	"	" " de la Sta. Ernestina D. Echegaray
"	"	
"	21	Por renuncia del Sr. Felipe R. Arias
"	22	" " " A. S. Sanguinetti
"	27	" " " Cayetano Radente
"	"	" fallecimiento " D. de Naverán
"	"	" renuncia del Sr. Moises Robin
"	"	" renuncia " Lorenzo Castabella
"	"	Exonerado
"	28	Se aceptó su renuncia
"	29	Por renuncia del Sr. José R. Fierro
"	30	En reemplazo de la Sta. María Moreno
"	"	" " " Asuncion Azpilinetti
"	31	Declaróse vacante
Junio	1º	A contar desde el 1º de Febrero ppdo.
"	"	" " " " "
"	"	En reemplazo del Sr. José L. Ponce
"	"	" " " Pedro Julian Ortiz
"	"	" " " Pedro Molina Henriquez
"	3	" " de la Sta, Amelia Mañé
"	"	" " " María M. Quesada que renunció
"	4	" " del Sr. Pedro A. Torres
"	"	
"	"	
"	"	" " del Dr. Ignacio Pirovano que fué jubilado
"	"	
"	"	
"	"	
"	6	" " del Sr. Juan Daract que renunció
"	7	
"	8	
"	"	
"	"	A contar desde el 1º del corriente
"	"	" " " "
"	"	" " " "
"	10	
"	11	En reemplazo de la Sta. Ana Aranguren
"	12	
"	17	" " del Dr. Alberto Soldati
"	18	
"	21	" " del Sr. Nazario Sanchez
"	28	" " de la Sta. A. Araoz que renunció

MINISTERIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Sub-Secretaría de Marina..	Director de Sección.....	Tte. de Navío D. Cárlos V. Massot.
Batallon Inf. de Marina....	Capitan	D. Rafael Guerrero.....
Dirección Gral. de Torpedos	Alférez de Navio.....	" Félix Ponsate.....
Armada Nacional.....	Id id	" Miguel F. Navarro.....
Cuerpo de Electricistas....	Electricista.	" H. L. Burgonen.....
Escuela Naval.....	Aspirante.....	" Adolfo Paggi... .....
Cuerpo de Maquinistas....	Maquinista de 2ª clase.....	" Rodolfo Morales. .....
" "	Id 3ª id	" Joaquin Ariagno.....
Sub-Secretaría de Marina..	Archivero	" Mateo A. Perez.....
" " ..	Capataz	" Andrés Foffalo.....
" " ..	Ordenanza.....	" Saturnino Lara.....
" " ..	Id	" Andrés Foffalo (hijo.....
Torpedero "Patria".....	2º Comandante.....	Tte. de Fragata D. B. Meroño..
" "Espora".....	Id id	" " " T. Zurueta..
Cuerpo de Comisarios.....	Auxiliar Comisario.....	D. Gotardo Cinollo .....
Batallon Inf. de Marina....	Teniente 1º	" José M. Lara.....
Cuerpo Castrense.....	Capellan.....	Presbítero Estéban Pallares....
Sub Prefectura de Campana	Escribiente.....	D. Manuel Calderón .....
Estado Mayor de Marina y		
Dirección de Artillería...	Dibujante	Edmundo Gkeikk.....
" " "	Escribiente 1º.....	Germán Auschut.....
" " "	Id id.....	Manuel Estagnaro .....
" " "	Id id.....	José de la Serra (hijo).....
" " "	Id id.....	José M. Eizaguirre.....
" " "	Id id.....	Augusto Musio.....
" " "	Id id.....	Victor Diart.....
" " "	Id id.....	Donato Soler.....
" " "	Id id.....	Horacio J. Rojas.....
" " "	Id 2º.....	Enrique Amigó.....
" " "	Id id.....	Francisco Rave.....
" " "	Id id	Manuel Gardón.....
" " "	Id id.....	Miguel Frikmann.....
" " "	Id id.....	Gervasio Fernández.....
" " "	Id id.....	Desiderio Cueli (hijo).....
" " "	Id id.....	Alfredo Bonifay.....
" " "	Id id.....	Calixto Campo Redondo.....
" " "	Id id.....	Federico Ruiz.....
" " "	Id id.....	Cárlos Roca.....
" " "	Id id.....	León Uzal.....
" " "	Id id.....	Pedro Burgos.....
Cuerpo de Comisarios.....	Comisario de 3ª clase.....	Fernando V. Pereyra.....
Estado Mayor Geral.....	Dibujante	Miguel Saenz.....
Depósito C. de Marineria..	Escribiente de 1ª clase.....	Francisco Benedetti.....
" " " ..	Id id id	Gerardo J. Caula.....
" " " ..	Maestro Elemental.....	Agustin Manilla. .....
" " " ..	Id id	Arturo Múscari.....
Sub Prefectura de Campana	Escribiente.....	Mauricio Anzuategui.....
Cuerpo de Sanidad.....	Farmacéutico de 2ª clase.....	Severo Soria.....
" Maquinistas....	Maquinista de 2ª clase.....	Samuel Fijadre.....
Escuela Naval.....	Ayudante de Química.....	Javier Gajardo Bustamante....
Sub Prefectura de S. Nicolás	Escribiente.....	Miguel Constantino.....
" Corrientes..	Ayudante de 1ª clase.....	Mariano Mattheu.....

DE MARINA

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

		Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
nero	1º		Se nombró para ocupar una vacante que existía de este empleo	
"	2		" le concede pase del Ejército á este Cuerpo	
"	17		" le ordena preste sus servicios en la Dirección de Torpedos	
"	18		" dá de alta y se le ordena revistar en la Plana Mayor Activa	
"	21		" dá de baja por no ser necesarios sus servicios en la Armada	
"	"		" le concede la baja á solicitud de su señora madre	
"	"		" le promueve en virtud de haber rendido exámen respectivo	
"	"		" " " " " "	
"	28		Se nombra con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año	
"	"		" " " " " "	
"	"		" exonera del empleo por hallarse enfermo é imposibilitado para el servicio	
"	"		" nombra en reemplazo de Lara con la antigüedad del 1º Enero corriente	
"	"		" le concede el nombramiento en propiedad	
"	"		" " " "	
"	"		" le estiende su nombramiento de virtud del exámen rendido	
"	30		" le concede su pase á primera reserva del Ejército por hallarse enfermo	
"	"		" nombra para ocupar la plaza nuevamente creada por el Presupuesto	
"	"		" exonera del empleo en virtud del sumario que se le instruyó	
brero	5		Con antigüedad de Enero 1º	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	7		Se acepta su renuncia	
"	9		Con antigüedad de Enero 1º último	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	"		" " " "	
"	15		Se le concedió la efectividad del puesto que desempeñaba á mérito	
"	"		" nombra á propuesta del Inspector General de Sanidad	
"	"		" promueve de Maquinista de 3ª clase	
"	21		" " Escribiente con antigüedad de 1º del actual	
"	"		" nombra á propuesta de la Prefectura General de Puertos	
"	22		" " " " " "	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Sub-Pref. de Gualeguaychú	Ayudante 2ª clase	Ireneo Quesada
" Riachuelo	Id	Claudio Willams
" "	Id	Natalio Borghini
" "	Id	Ricardo Mañé
" "	Escribiente	Eduardo Rubio
Escuela Naval	Profesor Militar	Tte. de Navío D. José E. Duran
Sub Prefectura de Santa Fé	Ayudante 1ª clase	Pablo Gomez (hijo)
" Uruguay	Escribiente	Fidel Zaballo (hijo)
" "La Plata"	Ayudante de 1ª clase	Manuel Rodriguez
" " "	Id 2ª id	Pedro Couste
" P. de los Libres	Id id id	José Saball
" " "	Escribiente de 3ª clase	Ramon Fragues
Acorazado Independencia	Alferez de Fragata	Jorge Spurr
Ayudantía Ibicuy	Ayudante	Ramon Canicoba
Talleres y Arsenales	Dibujante	Angel Mauri
Sub-Prefectura de Colon	Ayudante de 3ª clase	Cleofe Caliga
" Concordia	Escribiente de 3ª clase	Constantino Bouzas
División de Torpedos	Jefe Mecánico Torpedista	Pedro Vacal
" "	Mecánico Torpedista de 1ª clase	Fortunato Misson
" "	Id id 2ª id	Alberto Guiñazú
Prefectura Marítima	Escribiente de 3ª clase	Ramon Martinez
" "	Id id id	Félix M. Mejias
" "	Id id id	Miguel Parquerisa
" "	Id id id	Cárlos A. Quade
Sub Prefectura del Uruguay	Ayudante 1ª clase	Manuel Rios
Escuela Naval	Escribiente	Justo Lopez Novillo
Sub Pref. Gualeguaychú	Id de 3ª clase	Julio Porta
" Posadas	Ayudante de 2ª clase	Manuel Terragno
Academia de Administración	Profesor Comisario de 1ª clase	Manuel Bonifay
Escuela de Mecánicos	Alumno	José E. Malaspina
Sub-Prefectura del Rosario	Ayudante de 3ª clase	Alfredo Buchardo
" "	Id id id	Juan Rodás
Cuerpo de Sanidad	Escribiente de 2ª clase	Angel J. Martinez
" "	Farmacéutico de 1ª clase	Juan Pardo
Sub Pref. del Uruguay	Escribiente de 3ª clase	Alberto Killen
" Alvear	Ayudante de 3ª clase	Antonio Castell
" Santo Tomé	Id id id	Enrique Serra
" " "	Escribiente de 3ª clase	Amado Montes de Oca
Escuela Naval	Alumno	Domingo Sotomayor
Sub-Prefectura de Posadas	Ayudante de 2ª clase	Manuel Ferragno
" "	Id id id	Eugenio Bronchi
Escuela Naval	Alumno	Adelqui M. Bozetti
Sub Pref. de Concordia	Escribiente de 3ª clase	Antonio Bouza
" "	Id id id	José A. Diaz Velez
Torpedero Maipú	Segundo Comandante	Tte. de Navío D. L. Taboad
Sub-Prefectura Colastiné	Ayudante	Juan Saavedra
Escuela Naval	Alumno	Roberto Molchin
Sub-Prefectura de Posadas	Escribiente	Cárlos B. Baez
Talleres de Marina	Jefe de Depósitos	Federico Freyer
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 2ª clase	Hugo Levan
" "	Id id id	Bernardo Rocco
" "	Id id id	Francisco Barbará
" "	Id 3ª id	Francisco Ferrari
Escuela Naval	Profesor Militar	Tte. de Navío D. E. Astorg
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 1ª clase	Martin Barbará

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Febrero 23	Se nombra á propuesta de la Prefectura General de Puertos
" "	" " " " " "
" "	" " " " " "
" "	" " " " " "
" "	" " " " " "
" 28	Se nombra á propuesta del Sr. Comandante Director
Marzo 5	A propuesta de la Prefectura General de Puertos
" "	" " " "
" "	Promovído de Ayudante de 1ª clase en la Ensenada
" "	Pasa á continuar sus servicios á la Ensenada en reemplazo de Rodriguez
" 6	A propuesta de la Prefectura General
" "	" " "
" "	Se le acuerdan dos meses de licencia por enfermedad
" 11	" nombra con la antigüedad del 1° de Enero ppdo.
" "	A propuesta de la Direccion General de Talleres y Arsenales
" 13	" " Prefectura General de Puertos
" 14	" " " "
" 19	" del Estado Mayor General de Marina
" "	" " " " "
" "	" " " " "
" 22	" de la Prefectura General
" "	" "
" "	Se acepta su renuncia
" "	" " "
" "	A propuesta de la Prefectura General
" 28	" " Direccion de la Armada
" "	" " Prefectura General
" "	" " "
" 29	Se acepta la renuncia como Profesor de la Academia
" "	" dá de baja por su mala conducta
Abril 4	" acepta su renuncia
" "	" nombra en reemplazo de A. Ruchardo
" 5	A propuesta de la Inspeccion General
" 8	Se dá de baja por falta de cumplimiento á órdenes recibidas
" "	A propuesta de la Prefectura Marítima
" "	" " " "
" "	Se propone de Escribiente de la misma Oficina
" 10	" nombra para ocupar el empleo vacante por ascenso de E. Serra
" 19	" dá nuevamente de alta como a umno de 3er año de estudios
" "	" acepta su renuncia
" "	" nombra para ocupar la vacante de M. Terragno
" 22	" dá de baja por razones de salud
" 29	" acepta su renuncia
" "	" nombra para ocupar la vacante de A. Boura
Mayo 2	A propuesta del Estado Mayor General de Marina
" 3	" de la Prefectura Marítima
" 7	Se concede la baja á pedido de su señora madre
" 13	" confirma sn nombramiento en propiedad
" 15	A propuesta del Estado Mayor General de Marina
" 16	Se promueve de Maquinista de 3ª clase
" "	" " "
" "	" " "
" "	" aprueba el exámen rendido para su ingreso
" 17	A propuesta del E. Mayor General de Marina
" "	Se promueve de Maquinista de 2ª clase

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 1ª clase	Nicolás Savaloyes
Sub Secretaría de Marina	Escribiente de 2ª clase	Manuel Lopresti
Armada Nacional	Alferez de Navío	Joaquin Ramiro
" "	Id id	Horacio Pereyra
" "	Id id	Federico Casado
" "	Id id	Jose Capanegra
" "	Id id	Jorge Spurr
" "	Id id	Guillermo Mulvani
" "	Id id	César Lagos
" "	Id id	Enrique Fliess
" "	Id id	Enrique Moreno
" "	Id de Fragata	Daniel de Solier
" "	Id id	Francisco E. Borges
Batallon Artillería de Marina	Teniente 1º	Guillermo Masson
Apostadero de la Plata	Segundo Jefe	Tte. de Fragata D. Luis A. La
Cuerpo de Comisarios	Comisario de 2ª clase	Gotardo Cinollo
Prefectura Marítima	Escribiente	Roberto Cadelago
" "	Id	Joaquin Piedracueva
Sub Prefectura del Paraná	Id	Jose Guiovaneli (hijo)
" Uruguay	Ayudante	José Gil
Depósito de Carbon	Pesador	José M. Costa
" "	Id	José C. Palacios
Trasporte Ushuaia	Comisario de carga y pasages	Anacleto R. Romero
" "	Id id id	Miguel M. Martinez
Prefectura Marítima	Escribiente	Enrique de la Villa
Cuerpo de Maquinistas	Maquinista de 2ª clase	Nicanor Trejo
Estación C. de Torpedos	Mecánico Torpedista de 3ª	Manuel Chaparro
Estado Mayor General	Escribiente de 1ª clase	Donato Soler
" " "	Id id id	Hortencio Brizzanelli
Cuerpo de Electricistas	Electricista 2ª clase	Gerardo Cuneo
Escuela Naval	Profesor de Artillería	Capitan de Frag. D. Félix Dufo
" "	Id id	Tte. de Navío D. B. Quiroga

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—*(Continuación)*

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo	17	Se promueve de Maquinista de 2ª clase
"	20	" nombra para llenar la vacante de
"	24	" promueve de Alférez de Fragata
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" " "
"	"	" le dá de alta nuevamente en la Armada
"	"	" " " " "
Junio	4	" dispone su pase á la Primera Reserva del Ejército
"	"	A propuesta del Estado Mayor General
"	"	Se promueve de Comisario de 3ª clase
"	"	" acepta su renuncia
"	"	" nombra en reemplazo de Roberto Cadelago
"	"	" " " Francisco Rivas que renunció
"	5	" " " Manuel Rios " "
"	6	" " " José Ferro que fué exonerado
"	"	" " " Victor Ferro " "
"	"	" acepta la renuncia
"	"	" nombra en reemplazo de Anacleto R. Romero
"	"	" " " Adolfo Ugarteche que fué exonerado
"	10	" promueve de Maquinista de 3ª clase
"	11	" " Ayudante de Máquina
"	17	" exonera del empleo
"	"	" nombra en reemplazo de Donato Soler
"	22	" " por haber rendido el exámen reglamentario
"	25	" acepta su renuncia
"	"	" nombra en reemplazo del Capitan de Fragata, Dufourg

INDICE

DEL TOMO I DEL REGISTRO NACIONAL DE 1895

(PRIMER SEMESTRE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

A

PÁJINA

Administrador de las propiedades Fiscales—Acuerdo manteniendo el Decreto de 21 de Marzo del 94, referente á su nombramiento..... 167

» Id autorizándole para el desagotamiento de Watter-Closets y sumideros de algunos edificios que han de constituir el Congreso Nacional..... 850

» Se le autoriza para invertir $ 325 en el desagotamiento de sumideros de varias propiedades que han de constituir el Congreso Nacional..... 999

» Se confirma el Decreto de 17 de Setiembre último, autorizando el desagotamiento de letrinas de algunos de los edificios delas mismas 1002

» Se le autoriza para invertir 445 $ en refacciones de algunas de las casas que han de constituir el Congreso..... 1003

» Se confirman 2 decretos por los que se le autorizó para invertir 171 $ en reparaciones de varios edificios de la manzana que ha de constituir el Congreso..... 1006

» Se le aprueba el gasto de $ 145 efectuado en las que han de servir para el Congreso Nacional..... 1007

PÁJINA

Anticipos—Acuerdo concediéndole uno de dos meses y medio de sueldo al Contador de la Dirección de Ferro-carriles Nacionales Sr. Cuenca 299
» Id id id de dos meses de sueldo al Escribiente del Ministerio Sr. Robatto 307
» Id id id al Comisario de Policía D. Manuel J. Leel..... 484
» Id id id al Escribiente del Ministerio Sr. Juan R. Seroú..... 499
» Id id id de dos meses de sueldo al Inspector de Ferro-Carriles, D. Lisandro Gordillo... 515
» Id id id de dos meses de sueldo al Dibujante proyectista de la Dirección de Ferro-Carriles Sr Castro Feijóo..... 845
Arrendamientos—Decreto mandando liquidar unos á favor de D. Juan J. Bedoya, referentes á un terreno que le fué expropiado en la Provincia de Santa Fé..... 301

C

Casa de Gobierno—Acuerdo manteniendo en sus efectos el Decreto de 19 de Febrero del año ppdo., sobre nombramiento de Inspector de obras domiciliarias de la misma..... 169
» Id aprobando el proyecto de presupuesto del Departamento de Obras Públicas para instalarse en la misma 831
» Id autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para la instalación del servicio de incendio..... .. 832
» Resolución manteniendo otra del 1º de Mayo del 89, referente al cobro de una cuenta por instalación de gas..... 841
» Acuerdo reconociendo el gasto hecho en los años 90 y 91 por su Intendente para la colocación de cristales y caños de goma en la Secretaria de la Presidencia..... 843
» Se autoriza á su Intendente para invertir hasta $ 426.23 en yerba, azúcar y leña para el consumo de la guardia..... 1000
» No se hace lugar á las propuestas de la Indispensable y La Privilegiada para el arreglo de sus cloacas..... 1001
» Se autoriza á su Intendente para adquirir 24 brazos de gas y un farol de pared 1005
» Id id id para adquirir raciones con destino á la Guardia de Honor en los meses de Mayo y Junio..... 1005
» Se le autoriza para mandar confeccionar 12 uniformes de invierno para los Ordenanzas 1006
» Id id para adquirir 600 bombas y 4 banderas..... 1006
» Se nombra Ordenanza 1034
Casa de Máquinas de la Recoleta—Acuerdo autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para la colocación de 3 calderas en la misma 833
Censo Nacional—Decreto nombrando las personas encargadas de dirijir el 2º en la Capital 5
» Id indicando las personas que han de efectuar las trabajos de colaboración del 2º..... 12
» Id nombrando el personal que ha de componer las comisiones encargadas de dirijir la ejecución del 2º en las Provincias ... 15
» Acuerdo aprobando una licitación y aceptando la propuesta de los Sres. Galli Hnos. para la impresión de unos formularios con destino al mismo..... 31
» Id fijando el día 10 de Mayo para efectuar el empadronamiento simultáneo de la población de la República..... 494

PÁJINA

Censo Nacional—Se crean dos puestos de Comisario para la Capital, nombrándose á los Sres. Lanús y Williams para desempeñarlos.... 1000
» Se autoriza á su Comisión para contratar local destinado á sus oficinas. 1002
» Se nombran Comisarios 1032
Comisarías de Policía en la Capital—Acuerdo aceptando la propuesta de Don Francisco Nicolini para efectuar reparaciones en el edificio de la 12 862
» Se aprueba el presupuesto para reparaciones de la de la Sección 12 1000
Comisión de las Obras de Salubridad—Decreto aceptando la propuesta del Sr. A. Modestini para construcción de cloacas en varios distritos 4
» Resolución modificando el artículo 1° del contrato con la misma. 11
» Acuerdo aprobando la propuesta de D. Felipe Schwarz para construir dos carros de limpieza de sumideros..... 13
» Id autorizándola para adquirir materiales con destino á renovación de cañerías 30
» Id id para efectuar por administración varias obras..... ... 33
» Resolución aceptando como tal un dictámen del Procurador del Tesoro, referente á un pago de cuotas del impuesto de las mismas. 148
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Tomás Boker y Cia. para la construcción de ventiladores en el conducto de tormenta 156
» Id id id de D. Juan Faccaro y Cia. para la construcción de obras domiciliarias en el edificio de la Suprema Corte y Juzgados Federales de la Capital.... 167
» Id aprobando una propuesta de los Sres. Backern y Mayers para colocación de cañerias de agua corriente, en Belgrano.... ... 294
» Decreto aprobando un proyecto de contrato formulado por la misma y los Z. Bockers y R. Mayers, para colocación de cañerías en el pueblo de Belgrano..... 316
» Acuerdo autorizándola para colocar las calderas en la casa de máquinas N° 2 668
» Id aprobando su proyecto sobre desagüe de los conductos de tormenta 609
» Id autorizándola para la instalación del servicio de incendio en la casa de Gobierno..... 832
» Id id para procer á la colocación de tres calderas en el establecimiento Recoleta.... 833
» Id id para armar las maquinarias del surtidor de agua del pueblo de Belgrano y para comprar útiles destinados á su funcionamiento 833
» Id concediendo al Ingeniero Cárlos Echagüe una subvención de 15000 pesos por la preparación del proyecto para el conducto de desagüe de los caños de tormenta 838
» Id aprobando los planos y presupuesto para construir las obras de Salubridad en el Hospital Nacional de Alienadas..... .. 839
» Id concediendo licencia con goce de sueldo al Ingeniero Jefe de la misma..... 840
» Decreto mandando sacar á licitación las obras domiciliarias de los distritos 3 y 17 de la Capital 852
» Id agregando unos artículos al Reglamento de la Comisión de las Obras de Salubridad..... 859
» Se le autoriza para conceder conexiones de aguas corrientes á las propiedades de fuera radio..... 997
» Se resuelve que gestione de la del Censo el pago de los impuestos que corresponden al edificio que ocupa..... 998

PÁJINA

Comisión de las Obras de Salubridad—Se aprueba el plano y presupuesto para la ampliación de obras domiciliarias en el edificio de la Dirección de Tierras y Colonias ... 999
» Se le encomienda la confección de planos y presupuestos para la construcción de cloacas en la Casa de Aislamiento ... 1000
» Se le ordena que le abonen al Sr. Ortiz sus honorarios como representante de la Empresa J. Pons y Cª, ... 1001
» Se le autoriza para practicar en el local del Departamento de Higiene, obras domicilias de ampliación ... 1002
» Se dispone que construya las obras domiciliarias en la Iglesia Monserrat ... 1002
» Se le aprueba el contrato celebrado con los Sres. Beokery y Cª. para la construcción de 6 ventiladores en el conducto de tormenta ... 1003
» Se le autoriza para contratar la ejecución de las obras domiciliarias de ampliación en la Dirección de Tierras ... 1003
» Se le ordena haga colocar 8 bocas de incendio en los depósitos de la calle Necochea y 93 D ... 1003
» Se acuerda á los vecinos de la calle Gallo entre Santa Fé y Mansilla, el servicio de aguas corrientes ... 1005
» Se dispone que formule el proyecto para la construcción de obras domiciliarias en la caballeriza del Resguardo de la Aduana ... 1008
Comisiones en general—Decreto nombrando las personas que deban formar las de las Provincias de San Juan y la Rioja, de acuerdo con lo establecido en el Decreto fecha 29 de Diciembre de 1894 ... 27
» Se aprueba el nombramiento de un Secretario hecho por la Asesora de las obras de irrigación en el Rio del Valle (Catamarca) ... 997
» Se nombra una para que se asocie á la celebración del centenario del Coronel Pringles ... 1004
» Se integra la encargada de estudiar y proyectar la cota de la línea de ribera Este de la Capital, en los Sres. Director y Asesor Letrado del Departamento de Obras Públicas ... 1005
» Se declaran terminadas las funciones de la que se envió á Concordia con motivo del cólera ... 1006
Campañia Sud-Americana de Billetes de Banco—Acuerdo reconociéndole el interés del 4 °/o oro por la cantidad que se le adeuda por provisión de timbres postales á la Dirección de Correos y Telégrafos. 849
Compañía Francesa de F. Carriles Argentinos—Decreto mandando liquidar á su favor la suma que le corresponde por suspensión de tráfico. 493
Compañia de Tramways Ciudad de Buenos Aires—Decreto ampliando otro de 30 de Setiembre de 94, referente á la misma ... 322
Concesiones—Decreto declarando caduca la de una fracción de terreno ganada al rio, otorgada á D. A. Maximino ... 170
» Id id id la acordada á los Sres. C. Maxhwitz y Cia. sobre construcción y explotación de un ferro-carril de Paraná á Monte-Caseros 318
» Id id id á D. Cárlos Casado para id id del Rosario al Pergamino y aplicándole una multa ... 318
» Id id id la de los Sres. Juan Offer y Cia, transferida á E. Castro y Cia., para construir una línea de tramways en el puerto de la Capital ... 681
Congreso Nacional—Decreto clausurando en el mismo las sesiones del periodo legislativo de 1894 ... 24
» Id aprobando el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros para efectuar reparaciones en su edificio ... 161

PÁJINA

Congreso Nacional—Decreto llamando á concurso para la construcción de su palacio y nombrando una Comisión encargada de correr con lo relativo á esta obra 164
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para efectuar reparaciones en el edificio de dicho Congreso 303
» Se designa el dia 8 de Mayo para su apertura 1006
Conservatorio Nacional de Vacuna—Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para comprarle en plaza, forraje 310
Contratos—Resolución modificando el art. 1° del celebrado con la Comisión de las Obras de Salubridad 11
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Wenceslao Burgos Vidal para el trasporte de correspondencia 35
» Id id id con D. José Giaccio para id id 37
» Id id id con D. Julian Anolles para id id 39
» Resolución rescindiendo el celebrado con el Sr. Bieckert y Cia. para la construcción de un cable telegráfico á Europa 158
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Vicente Martinez para el trasporte de correspondencia 160
» Id id id con la Sra. Genoveva O. de Lastra para locación de la casa que ocupa la sucursal de Correos y Telégrafos de Palermo 162
» Id aprobando el celebrado con Lino P. Barriocanal para trasporte de correspondencia 290
» Id id id con D. Juan Popolizzio, por alquiler de una casa para correos en Corrientes 298
» Id id id con D. L. Lozada para trasporte de correspondencia ... 298
» Decreto declarando que la rescisión declarada en 31 de Junio del 91, referente al de la construcción del puente sobre el rio Arenales, ha sido efectuada conforme al artículo 71 de la Ley de Obras Públicas 311
» Id aprobando un proyecto del formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad y los Sres. Bockers y Myers para colocación de cañerías en el pueblo de Belgrano 316
» Acuerdo aprobando el celebrado entre el Departamento de Policía y los Sres. Robin y París, para la provisión de monturas.. 320
» Id rescindiendo el celebrado con los Sres. C. Bossio y Cia. sobre provisión de lonas y autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para adquirirlas con destino al F. C. Nacional Andino ... 321
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Ezequiel Tavanera, para trasporte de correspondencia 481
» Acuerdo id id con D. Abraham Carreras para id id 482
» Id id id con D. Telésforo Perez para id id 483
» Decreto aprobando los celebrados con los Sres. Adrian M. Prat y Juán D. Sirio, para proveer de uniformes y calzado á los agentes etc. de Policía de la Capital 508
» Id. Autorizando á la Dirección de Correos para celebrar un contrato con D. Pedro Mangini, para trasporte de correspondencia. 510
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. Florentino Correas, para el trasporte de correspondencia 511
» Id id id con D. Francisco Almeida, para alquiler de casa de la Inspección de Telégrafos Nacionales 512
» Decreto aprobando el celebrado con R. Inglés Ruciman, á nombre de la Sociedad «Indicador Eléctrico Automático» para instalar el servicio de comunicación con el Rosario 671
» Acuerdo aprobando el celebrado con la Sra. de Maella, para loca-

PÁJINA

ción de la casa ocupada por la Oficina de Correos y Telégrafos de San Juan 674
Contratos—Decreto aprobando el celebrado con la Empresa del Ferro-Carril de Entre Rios, para el trasporte de pasageros y mercaderías entre la estación Uruguay y el muelle 680
» Acuerdo aprobando el celebrado con los Sres. E. Codazzi y Cia. para el trasporte de correspondencia 846
» Id id id con D. Anibal Rezeagli, para id id 848
» Id rescindiendo el celebrado con D Cárlos Dognel, para modificación del muelle de la Concepción del Uruguay y mandando efectuar el trabajo por Administración 859
» Se aprueba el celebrado con D. J. B. Médici y Cia., para el sumitro de un tren de dragado 998
» Se concede á D. Ataliva Roca, autorización para el de transferencia á la Cia. Telegráfica Telefónica del Plata, de la línea entre esta Capital y Montevideo 1004
» Se autoriza á D. J. Heaton para transferir á D. L. Cadieu el que tiene celebrado para la construcción de viaductos en el puente sobre el rio Gualeguay 1006
Convocatorias para elecciones de Senadores y Diputados—Decreto acordándola para la de un Senador y un Diputado por la Capital 3
» Id convocando al pueblo de la Capital para la elección de un Diputado 165

D

Departamento Nacional de Obras Públicas—Acuerdo aprobando el gasto de $ 4228.45 hecho por el mismo en la mudanza al edificio que ocupó depués la Suprema Corta de Justicia 14
» Decreto librando órden de pago á favor del mismo por 45000 $ para estudios en la línea férrea de Chumbicha á Tinogasta y ramales á la Ciudad de la Rioja 29
» Acuerdo mandando liquidar el total de la asignación fijada en el Incíso 25, Item 1°, Partida 3ª del Presupuesto, á la Gobernación del Neuquén y al mismo 166
» Decreto autorizándole la inversión de $ 3500 para la prosecución de los estudios del muelle de Colon 294
» Acuerdo autorizándole para efectuar reparaciones en la casa del Congreso 303
» Decreto estableciendo la forma en que se ha de hacer la entrega de las subvenciones extraordinarias acordadas por el H. Congreso á los Gobiernos de Provincia, Municipalidades, Corporaciones y particulares para la construcción de obras públicas 314
» Acuerdo aprobando las modificaciones introducidas en el proyecto para la construción de un puente sobre el Rio Batel 321
» Decreto mandando apercibir á los Sres. Juan José de Elía y Cia. 484
» Decreto aprobando una regulación de honorarios á favor del Sr. Angel V. Maza por la medición del puente sobre el Rio del Valle 507
» Acuerdo autorizándole para invertir 8500 $ mensuales en dragado del puerto del Rosario 507
» Id id para contratar 20 peones con destino á las obras del Riachuelo 515

PÁJINA

Departamento Nacional de Obras Públicas—Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Rezzónico para convertir una chata á vapor en draga bomba 665
» Id autorizándole para sacar á licitación varias obras de reparación en el puente sobre el Rio Salí 666
» Id dándole intervención en las obras de la Casa de Gobierno .. 671
» Decreto librando órden de pago á su favor para la terminación de estudios de las líneas férreas en la Rioja y Salta 677
» Acuerdo aprobando los planos y presupuesto para construcción de las obras complementarias del F. C. Central Norte, comprendidas entre Salta y Carril 829
» Decreto autorizándole para la compra de 2 barcos, con destino á trabajos de dragados en puertos provinciales 830
» Acuerdo aprobando el proyecto de presupuesto del mismo para instalarse en la Casa de Gobierno 831
» Decreto aprobando los planos para la construcción de un muelle en el Rio Paraná (Bajada Grande) 843
» Id mandando poner á su órden la draga Puerto de la Capital 854
» Id revocando su resolución que designaba á Parks Hnos. y Rogers el Registro de la marca Herradura 856
» Id id id por la que se deniega á los Sres. Testoni Chiesa y Cia. el Registro de la marca Exquisito 857
» Acuerdo autorizando la compra de un traje y aparato para buzo con destino á las obras del Riachuelo 860
» Id aprobando el gasto extraordinario efectuado en la construcción del puente sobre el Rio Grande de Jujuy 861
» Id autorizándole para contratar privadamente modificaciones en la draga Lesseps de las obras del Riachuelo 862
» Id disponiendo que proponga los Ingenieros necesarios para el estudio de las obras de defensa de Mendoza 863
» Decreto revocando una resolución del mismo que denegaba el Registro de la marca «Cabeza de Marrueco» 864
» No se hace lugar á la revocación de la resolución por la que se deniega al Sr. Artigala patente de invención por la nueva cocina económica productora de gas 997
» Se revoca la resolución por la que se deniega á Herming Hnos. el Registro de la marca Ginebra 997
» Se aprueban los precios del hierro y manposteria de las obras del acueducto en la Rioja 998
» Se le autoriza para abonar al Sr. Germani sus sueldos y viáticos como Inspector de las obras del F. C. de Salta á Jujuy 999
» Id id para nombrar un Ingeniero Jefe y Ayudante para extender el dragado al Puerto del Rosario 999
» Se aprueba el contrato celebrado con el Sr. Durand para la construcción de obras de defensa en la casilla de Válvulas de Berazategui 999
» Se le autoriza para abonar á los ex-empleados Naldini, Nessi y Kuchireck sus sueldos desde Enero hasta la fecha del cese .. 1001
» Se dispone que estime los honorarios del Sr. Maza por sus trabajos de medición del puente sobre el Rio del Valle 1002
» Se aprueba su proceder respecto á la organización de 2 cuadrillas de peones para el camino de salta á Cafallate 1003
» Se le autoriza para licitar la construcción de un malecon en el Canal del Riachuelo 1006

PÁJINA

Departamento Nacional de Obras Públicas—Se le autoriza para nombrar un Ayudante para los estudios del acueducto de la Rioja ... 1006
» Id id para que proceda á los estudios de la construcción de un puente sobre el Rio 4° ... 1007
» Se nombran empleados ... 1030
» Id id id ... 1032
» Id id id ... 1038
Departamento Nacional de Higiene—Decreto modificando el art. 14 del Reglamento Sanitario Marítimo ... 5
» Acuerdo autorizándole para que proceda á la impresión del digesto correspondiente á esa repartición ... 19
» Id aprobando la propuesta de los Sres. Cárlos Bossio y Cª para la provisión de artículos con destino á varias dependencias del mismo ... 157
» Decreto nombrando empleados ... 165
» Acuerdo autorizándole para que abone á D. Eustaquio Pellicer y Cª el importe de la impresión de boletas de desinfección ... 292
» Id id para invertir hasta 200 pesos mensuales en la adquisición de placas de vidrio para vacuna ... 309
» Id id para comprar en plaza algunos artículos ... 309
» Id id id forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna ... 310
» Decreto ordenando se reciba de unos galpones metálicos, con destino á la Isla de Martín García ... 319
» Id autorizándole para invertir varias sumas en pago de personal, reparaciones, suministro de carbon, etc. para el vaporcito Chaco. 498
» Id Suspendiendo las cuarentenas ... 502
» Acuerdo autorizándole para abonar á la viuda del Dr. Silveyra el importe de dos meses de sueldo, que le correspondían como vocal del mismo ... 512
» Id id para efectuar un pago por artículos suministrados al Hospital flotante Rodolfo del Viso ... 852
» Se le autoriza para la impresión de 5.000 formularios de certificados de Sanidad ... 1002
» Id id para sacar á licitación las obras de reparación de la chata número 6 ... 1003
» Id id para suministrar racionamiento á dos oficiales de servicio en la Chata número 6 ... 1003
» Id id para abonar á sus practicantes Sres. Garzon y Brou sus haberes desde 30 de Diciembre hasta 20 de Febrero ... 1004
» Id id para que abone los servicios prestados como practicante de la Comisión que fué á Santa Fé, al Dr. Pujato Cervera ... 1007
» Se nombran Inspectores Sanitarios extraordinarios ... 1030
» Id id Director del Lazareto flotante Rodolfo del Viso, guardas sanitarios y otros empleados ... 1034
» Se nombran varios empleados ... 1036
» Id id Guardas ... 1038
» Id id Vocal ... 1046
Departamento Nacional de Ingenieros—Acuerdo aprobando unas modificaciones hechas por el mismo en el presupuesto del ensanche del muelle de la Concepción del Uruguay ... 19
» Decreto aprobando su presupuesto para efectuar reparaciones en el edificio del Congreso Nacional ... 161
» Id mandando pagar á los Sres. J. B. Médici y Cª el importe del material de dragado recibido por el mismo ... 660

PÁJINA

Departamento Nacional de Ingenieros—Decreto ordenándole saque á licitación la construcción de letrinas en el puerto de la Capital 842
» Id autorizándole para sacar á licitación varias obras en el Riachuelo 844
» Resolución aprobando el plano y la propuesta para adoquinado en el puerto de la Capital 850
» Se autoriza al Ingeniero de Sección de Mendoza para firmar las escrituras de donación de terrenos que ocupan el camino á Chile 1002
Departamento de Policía de la Capital—Acuerdo aceptando una propuesta del Sr Juan Vignale para el racionamiento de detenidos..... 36
» Id autorizándole para licitar el racionamiento del Cuerpo de Bomberos 146
» Id id para abonar á D. Juan Vignale una suma que se le adeuda por racionamiento al Cuerpo de Bomberos..... 149
» Id id para efectuar varios pagos..... 171
» Resolución mandando liquidar, por planilla mensual, una parte del Inciso 15 del presupuesto del mismo 289
» Acuerdo aprobando una propuesta de D. Adrian Prat para la provisión de paño á los Agentes de Policía..... 299
» Id ordenando se liquide mensualmente en la planilla del mismo la cantidad que corresponda por forrage..... 306
» Resolución ordenando la distribución proporcional de la suma acordada para Agentes de Policía y Bomberos..... 312
» Id autorizándole para modificar el Art. 5° del edicto sobre ebriedad 315
» Acuerdo aprobando el contrato que ha celebrado con los Sres. Robin y Paris para la provisión de monturas..... 330
» Decreto aprobando los contratos celebrados con los Sres. Adrian M. Prat y Juan D. Sirio, para proveer de uniformes de invierno y calzado á los Agentes etc, de Policía de la Capital 508
» Acuerdo autorizándole para comprar en plaza artículos destinados á uniformes de Vigilantes y Bomberos..... 658
» Resolución declarando exceptuados de la instrucción doctrinal, á los empleados de Policía que estén de servicio los dias Domingo 676
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador de la Nación, referente á reventa de localidades 835
» Id id id, referente á las casas de juego..... 836
» Acuerdo concediendo licencia al Escribiente del mismo Sr. Chaves 851
» Se exonera del puesto de Auxiliar á D. Cárlos Bencione..... 997
» Id id al Auxiliar D. Benjamin Rodriguez..... 1000
» Se exonera de sus puestos al Escribiente D. A. Gomez y telegrafista Pedro S. Alberti..... 1007
» Se nombra Sub-Comisario al Sr. E. Cabrera..... 1030
» Id id Oficial de Mesa al Sr. C. Mendez..... 1030
» Id id cajistas..... 1032
» Id id Escribientes y Oficial..... 1034
» Id id Oficial Inspector..... 1036
» Id id Escribiente y practicante..... 1036
» Id id Oficial Escribiente..... 1038
» Id id Oficial Inspector y Telegrafista..... 1040
» Id id Oficial Escribiente..... 1042
» Id id Escribiente 1044
» Id id Oficial y Escribiente..... 1046
» Id id Inspector y Escribiente..... 1050
Depósitos y Muelles de Catalinas—Decreto devolviendo á su representante $ 8134:90 oro importe de una diferencia de terrenos ganados al rio. 154

PÁJINA

Dirección de F. Carriles Nacionales—Decreto autorizando á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para efectuar un cruzamiento... 11
» Acuerdo autorizando a la Administración del F. C. Nacional Andino, para invertir la suma de $ 40.000 m[n]..... 14
» Id autorizándola para invertir la suma de $ 1945,06..... 20
» Id autorizando á la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino para invertir 40.000 $ en atender al déficit de su presupuesto hasta fin del año ppdo..... 32
» Id autorizádola para abonar 100 lonas adquiridas para el Ferro Carril Nacional Andino..... 149
» Decreto accediendo á la construcción de una estación solicitada por los propietarios del establecimiento de campo situado entre Cruz del Eje y Santo Domingo. (F. C. Deán Fúnes á Chilecito)..... 171
» Acuerdo aprobando la planilla del personal y gastos de explotación del F. C 1er Entreriano..... 293
» Decreto precisando el alcance del mandato conferido al Dr. Juan E. Serou por Decreto 15 de Febrero..... 295
» Id autorizando á las Empresas de los F. F. C. C. del Pacífico y Gran Oeste Argentino para reducir las tarifas de trasporte.... 296
» Decreto autorizándola para construir por Administración la estación «Campo Santo» del F. C Central Norte..... 297
» Acuerdo concediendo al Sr. Cuenca, Contador de la misma, un anticipo de dos meses y medio de sueldo..... 299
» Decreto considerando como producto del Ferro-Carril Trasandiuo el importe de los pases libres concedidos por la Empresa..... 302
» Acuerdo aprobando el proyecto que confeccionó para la reconstrucción de un puente del F. C. Central Norte..... 310
» Decreto disponiendo que la Contaduría incluya en las planillas respectivas 2000000 $ oro para abonar á prorrata á varias empresas ferro-carrileras..... 317
» Id autorizándola para tomar medidas respecto á irregularidades cometidas por las empresas de Ferro-Carriles, relativas al cumplimiento de sus horarios..... 496
» Id mandando abonar á las Empresas Ferro-Carrileras, lo que se les adeuda por garantías, hasta el 31 de Diciembre del 93..... 506
» Acuerdo concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al Insp. de F. Carriles D. Lisandro Gordillo..... 515
» Id autorizando á la Administración del F. C. de Chumbicha á Catamarca, para la adquisición de leña durante este semestre.... 516
» Decreto agregando al reglamento de Ferro-Carriles, varios artículos complementarios, referentes al trasporte de hacienda..... 678
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Guillermo Kraft para la impresión de la estadística de los F. Carriles de la República.. 830
» Id fijando sueldos para varios telegrafistas de la estación Villa Mercedes del F. C. Nacional Andino..... 832
» Decreto declarando no aplicable otro de fecha 23 de Noviembre de 94, referente á cercar con muro la línea del F. C. Central Argentino, de la Estación Retiro á Recoleta..... 836
» Id. dando facilidades para el trasporte de varios artículos por F. C. 840
» Acuerdo concediendo anticipo de 2 meses de sueldo al dibujante proyectista Sr. Castro Feijóo..... 845
» Decreto fijando en un peso y cincuenta centavos el metro de leña para consumo del F. C. C. Norte..... 856

PÁJINA

Dirección de F. Carriles Nacionales—Se deja subsistente el Decreto de 27 de Abril del 94 acordando á su Tesorero 20 $ para fallas de caja. 1001
» Se aprueba su proceder que ordena al F. C. de B. Blanca y Nor-Oeste, cambie el nombre de la Estación Ramon Blanco por el de Hucal 1004
» Se le autoriza para para introducir rebaja en las tarifas de los FF. CC. de Déan Fúnes á Chilecíto y de Chumbicha á Catamarca.. 1004
» Se le autoriza para construir una estación en el parage denominado Yatasto. del F. C. Central Norte 1004
» Id id para tomar cambios de via existentes en los depósitos del F. C. de Dean Funes á Chilecito para los establecimientos agrículas del F. C. Central Norte 1005
» Se nombran empleados en varios puntos 1030
» Id id Inspectores Técnicos, Oficiales de Contabilidad y Auxiliares de Secretaría 1032
» Id id empleados en varios puntos 1034
» Id id Escribiente 1036
» Id id Contador 1038
» Id id empleados 1044
» Id id Jefes de Estación 1050
Dirección General de Correos y Telégrafos—Decreto autorizándola para adquirir en Lóndres materiales para la misma 27
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Wenceslao Burgos Vidal, para el trasporte de correspondencia 35
» Id autorizándola para el trazado de una línea entre Lujan y Chivilcoy 36
» Id aprobando un contrato celebrado con Don José Giaccio para el trasporte de correspondencia 37
» Acuerdo autorizándola para construir una línea telegráfica entre Conesa Norte y Conesa Sud 38
» Id id id que una las localidades de Chivilcoy, Bragado, 25 de Mayo y Alvear 38
» Id id id entre Santa Fé y Esperanza 39
» Id aprobando el contrato celebrado con Don Julian Anolles, para trasporte de correspondencia 39
» Id id id con Don Vicente Martinez para id id 160
» Id autorizándola para incluir en la planilla de materiales telegráficos, un aparato inyector de Palmas 161
» Id aprobando el contrato que ha celebrado con la Sra. Genoveva O. de Lastra para la locación de la casa ocupada por la Sucursal Palermo 162
» Decreto mandando se liquide en sus planillas mensuales el importe de las partidas del Inciso 3° item 22 168
» Acuerdo aprobando un contrato celebrado con Lino P. Barriocanal para trasporte de correspondencia 290
» Id id id con Juan Popolizzio por alquiler de una casa, para Correos, en Corrientes 298
» Id id id con L. Lozada para trasporte de correspondencia 298
» Id id con Don Ezequiel Tavanera para id id 481
» Id id con Don Abraham Carreras para id id 482
» Id id con Don Telésforo Perez para id id 483
» Decreto aceptando una propuesta de los Srs. R. Inglés Rucimán y Cia. para instalar un servicio telegráfico de comunicación con el Rosario de Santa Fé 509

PÁJINA

Dirección General de Correos y Telégrafos—Decreto autorizándola para celebrar un contrato con Don Pedro Mangini, para trasporte de correspondencia 510
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con Don Florentino Correas para el trasporte de correspondencia 511
» Id id con Don Francisco Almeida para alquiler de casa de la Inspección de Telégrafos Nacionales 512
» Decreto nombrando al Dr. Tomás de Veiga, para el arreglo de cuentas pendientes con la Administración de Correos del Paraguay 658
» Decreto aprobándole el contrato celebrado con R. Inglés Rucimán á nombre de la Sociedad Indicador Eléctrico Automático, para instalar el servicio de comunicación con el Rosario 671
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con la Sra. de Mallea para la locación de la casa ocupada por el correo y telégrafo en San Juan 674
» Id aprobando el contrato celebrado con los Sres. E. Codazzi y Cª. para el trasporte de correspondencia 846
» Id id id con D. Aníbal Rezoagli para id id. 848
» Id reconociendo á la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco el interés del 4 °/o oro sobre la cantidad que se le adeuda por provisión de timbres postales 849
» Id mandando abonar los honorarios á los Sres. Meynuce y Torres por la escrituración de la casa Chalet de Palacio, destinada á Correos y Telégrafos en Santa Fé 865
» Se dispone reciba y expida gratis los telegramas que dirija la Comisión de propaganda del monumento del Dr. Lucio V. López.. 998
» Se resuelve descargar de sus cuentas el importe del déficit encontrado en la Oficina «Alsina» 998
» Id id id en la Estación Salado General Belgrano 998
» Id id id el importe de telégramas oficiales expedidos por el Ministerio de Marzo á Octubre 998
» Id le aprueba la distribución dada al personal de la misma 999
» Id dispone descargar de sus cuentas el importe de un déficit encontrado en las oficinas Campana y Pilar 1001
» Id id id en la oficina Galvez 1001
» Id id id en el distrito Santiago del Estero 1003
» Id id id en la oficina de Villa Mercedes 1003
» Id le autoriza para librar al servicio público la oficina telegráfica de Sonogasta (Rioja) 1005
» Id id id de Leones, Santa Fé 1005
» Id id para llamar á licitación el trasporte de correspondencia entre Metan, Rivadavia y puntos de tránsito 1005
» Id dispone descargar de sus cuentas el importe de telégramas oficiales expedidos en Noviembre y Diciembre 1006
» Id le autoriza para librar al servicio público las oficinas telegráficas de las Rosas, Amstrong 1006
» Se deja sin efecto la licitación para el transporte de correspondencia en 14 líneas de la Provincia de Corrientes 1007
» Se le autoriza para librar al servicio público la oficina telegráfica de Villa Aberastain (San Juan) 1008
» Se manda descargar de sus cuentas el importe del déficit encontrado en la oficicina de Sunchales 1008
» Id id id en la oficina de Córdoba 1008
» Se nombran empleados en varios puntos 1030

PÁJINA

Dirección General de Correos y Telégrafos—Se nombran empleados en varios puntos 1036
» Id id id 1038
» Id id id 1040
» Id id id 1042
» Id id id 1044
» Id id id 1046
» Id id id 1048
» Id id id 1050

E

Empresa de Canalización del Estuario del Plata—Resolución adoptando como tal un dictámen del Procurador de la Nación, que deniega indemnización á la misma 671

F

Ferro-Carril de Bahía Blanca y Noroeste—Se reconoce al Dr. Uladislao Frias como miembro del Directorio Local 999
» Id id id al Dr. Salustiano J. Zavalia 1007
Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico—Decreto autorizando á su Empresa asi como á la del Gran Oeste Argentino para reducir las tarifas de trasporte 296
» Se le autoriza para construir un galpon de carga y establecer vias auxiliares en la estación Palermo 998
» Id id para construir un galpon de carga é id id en la de Rufino .. 998
» Id id id un desvío y bretes en las estaciones Arenales y Alberdi. 998
» Se le autoriza para efectuar ampliaciones en el edificio de pasageros de la estación Alberdi 999
» Id id id en las estaciones Soler y Junin 999
» Id id para construir una estación definitiva en Mercedes (B. Aires) 999
» Se reconoce á D. Uladislao Frias como miembro de su Directorio Local 999
» Id á Don Tomás Dodds, como miembro id id 1002
» Se le autoriza para construir el ensanche de un puente sobre el arroyo Maldonado 1004
» Id id id un brete y desvío en la estación Alberdi 1004
» Se aprueban los planos presentados para empalmar con el del Oeste en la estación Chacarita 1005
» Se aprueban los planos presentados para construir una doble vía desde la estación Palermo, hasta el empalme con el Central Argentino 1005
» Se le autoriza para establecer una estación de parada en el Kilómetro 30/925 1005
» Id id para construir una vía desde la estación Palermo hasta la Chacarita 1007
» Se le aprueban los planos para el ramal de empalme con el Buenos Aires y Rosario 1007
» Se reconoce como miembro de su Directorio Local al Dr. Salustiano J. Zavalía 1007
» Se le autoriza para librar al servicio público el ramal entre su

PÁJINA

empalme con el Ferro-Carril del Oeste y la línea principal en la Chacarita 1008
Ferro-Carail Buenos Aires al Pacífico—Se nombra miembro de su Directorio 1036
Ferro Carril Buenos Aires y Rosario—Decreto autorizando á su Empresa para efectuar un cruzamiento. 11
» Id no haciendo lugar á la indemnización solicitada por el mismo, con motivo de los sucesos políticos de Setiembre del 93 169
» Se aprueba el plano para la construcción de una casilla y colocación de barreras entre los kilómetros 18/230 y 20/770 1000
» Se le acuerda prórroga de un año, para la terminación de la línea de Belgrano á las Conchas 1002
» Se le autoriza para construir un desvío en el kilómetro 59, de su vía principal. 1002
» Id id para prolongar el desvío existente en la estación Monteros.. 1005
Ferro-Carril Central Argentino—Decreto autorizando á la Empresa del F. C. B. Aires y Rosario para efectuar un cruzamiento á nivel con las vias del mismo 11
» Resolución manifestando á la Dirección de Ferro Carriles, que no es aplicable el Decreto de 30 de Noviembre del 94, al caso referenie á cercar con muro el espacio comprendido entre la estación Retiro á Recoleta 836
» Decreto dejando sin efecto el de 28 de Febrero y mandándole liquidar el importe de la expropiación de terrenos 844
» Se le autoriza para construir un galpon en la estación Victoria (Sección Buenos Aires)..... 998
» Id id para construir un desvío y canal en la estación San Marcos. 998
» Id id para introducir modificaciones en la estación Chañares.... 998
» Se aprueban los planos presentados referentes á mejoras en la estación Cañada de Gomez..... 1000
» Se le autoriza para construir un puente en el ramal de Cañada de Gomez á Peirano..... 1004
» Id id id desvíos en la estación Olivos..... 1005
» Id nombra Jefe 1038
» Id id Auxiliar..... 1046
Ferro-Carril Central Córdoba—Decreto mandando liquidar á favor de su empresa la suma que le corresponde por suspensión de tráfico .. 498
» Se le autoriza para construir una estación de parada en el kilómetro 478..... 997
» Se reconoce como su representante al Sr. Chavalier Boutell y en su ausencia al Sr. Macvicar.. 1003
Ferro-Carril Central Norte—Decreto aceptando una propuesta para suministro de leña al mismo, autorizándolo para contratar el combustible de las demás secciones y apercibiendo á su administración por no haber exigido al proponente el depósito correspondiente 29
» Id exonerando y apercibiendo á varios de sus empleados..... 151
» Id autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para construir por Administaación la estación «Campo Santo»..... 297
» Acuerdo aprobando el proyecto de la Dirección de Ferro-Carriles para la reconstrucción de un puente. 310
» Decreto aceptando la tasación efectuada por el Dr. David Ovejero de terrenos del Sr. Cornejo situados en la Estación Pampa Blanca 664
» Acuerdo aprobando los planos y presupuesto para la construcción de las obras complementarias comprendidas entre Salta y Carril 829
» Decreto aprobando un proyecto de compromiso, referente á cues-

PÁJINA

tiones surgidas con los Sres. Hume Hnos., sobre contratos de arrendamiento del mismo, prolongación á Chilcas y aprobación del nombramiento de árbitro.... 837
Ferro-Carril Central Norte—Decreto fijando en un peso cincuenta centavos el metro de leña para el mismo 856
» Se acepta la donación de un terreno hecha por los Sres. Colombres Hnos. y Cia. para construcción de una casilla de parada en el kilómetro 56..... 1000
» No se acepta la renuncia de su Administrador Sr. Rapeli 1002
» Se nombran Ingenieros y Capataces..... 1034
» Id id Escribiente..... 1038
» Id id Telegrafista y Auxiliar 1050
Ferro-Carril Córdoba y Rosario—Decreto ordenando á la Contaduria liquide á su favor la suma que le corresponde por la suspensión de trenes en 1893 664
Ferro-Carril de Chumbicha á Catamarca—Acuerdo autorizándole para la adquisición de leña durante este semestre.... 566
» Se adopta para el mismo la clasificación de encomiendas etc., que rijen en el Central Córdoba 1007
Ferro-Carril de Dean Fúnes á Chilecito—Decreto accediendo á la construcción de una estación solicitada por los propietarios del Establecimiento de Campo situado entre la de Santo Domingo y Cruz del Eje.. 171
» Se adopta para el mismo la clasificación de encomiendas etc. que rije en el Central Córdoba.... 1007
» Se nombra Capataz de talleres, Auxiliar y Tenedor de Libros .. 1030
» Id id Auxiliar de almacenes.... 1038
Ferro-Carril de Entre-Rios—Decreto aprobando el contrato celebrado con su empresa para trasporte de pasajeros y mercaderías entre la Estación Uruguay y el Muelle..... 680
Ferro-Carril Gran Oeste Argentino—Decreto autorizando á su Empresa, así como á la del Pacífico, para reducir las tarifas de trasporte.. 296
» Acuerdo ordenando á la Contaduría que liquide su expediente de $ 9693.94 oro sellado, como indemnización 514
» Se le autoriza para rebajar sus tarifas para el trasporte de ganado en pié en wagones completos..... 997
» Id id para reducir de 6ª á 7ª clase su tarifa para carbon de leña 997
» Id id para construir un doble sifon en el K. 352^{990}..... 1004
» Se reconocen en el carácter de consejeros locales á los Sres. Bower y Preston..... 1005
Ferro-Carril Gran Sud de Santa Fé y Córdoba—Resolución ordenando se liquide á favor del mismo lo que corresponda por los daños sufridos por dicha empresa durante la última revolución..... 25
Ferro- Carril de Lujan á Melincué—Se declara caduca la concesión otorgada al Sr. Wilkinson..... 1004
Ferro-Carril Nacional Andino—Acuerdo autorizando á su Administración para invertir la suma de $ m/n 40.000..... 14
» Id id id $ 40.000 para atender al déficit de su presupuesto hasta fin del año ppdo..... 32
» Id aprobando la licitacion practicada para proveer de carbon al mismo y aceptando la propuesta presentada por D. Eduardo Caffarena..... 33
» Id autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para abonarle 100 lonas..... 149
» Id rescindiendo el contrato celebrado con los Sres. C. Bossio y Cia.

PÁJINA

sobre provisión de lonas y autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para adquirirlas con destino al mismo 321
Ferro-Carril Nacional Andino—Resolución aprobando una inversión de fondos hecha por su Administración 497
» Acuerdo fijando sueldos para varios telegrafistas de la Estación Villa Mercedes 832
» Se nombra Telegrafista 1050
Ferro-Carril Oeste Santafecino—Se le autoriza para empalmar con la línea del Gran Sud de Santa Fé y Córdoba en la estación «San Urbano». 1008
Ferro-Carril Primer Entreriano—Acuerdo aprobando la planilla del personal y gastos de explotación del mismo 293
Ferro-Carril del Rosario á Pergamino—Decreto autorizando á D. Cárlos Casado para pagar una multa $ 20.000 en fondos públicos nacionales por su valor nominal 561
Ferro-Carril de San Cristóbal á Tucumán—Se le autoriza para levantar un empalme y colocar una vía auxiliar en la estación Pacará 1005
Ferro-Carril Trasandino—Decreto considerando como producto del mismo el importe de los pases libres, concedidos por la Empresa 302
» Resolución declarando que el Reglamento de Ferro-Carriles, no es aplicable al mismo 855
Ferro Carril de Villa Maria á Rufino—Se reconoce al Dr. Uladislao Frias como miembro del Directorio Local 999
» Id id al Sr. Doso como id id 1003
» Id id id al Dr. Salustiano J. Zavalía 1008

H

Hospital Flotante «Rodolfo del Viso»—Acuerdo aprobando la licitación efectuada por el Departamento de Higiene para composturas en el mismo y aceptando la propuesta presentada por D, Lúcas Bonacich 34
» Id autorizando al Departamento Nacional de Higiene para efectuar un pago por artículos suministrados al mismo 852
» Se aprueba el importe de reparaciones practicadas en el mismo.. 1003
Hospital Nacional de Alienadas—Acuerdo aprobando los planos y presupuestos para construir las obras de Salubridad del mismo 839
Hospital Rawson—Acuerdo aceptando le propuesta de D. Jorge Broustet para la construcción de sus obras de Salubridad 320
» Se aprueba el contrato celebrado con D. J. Brunstet para la construcción de sus obras domiciliarias de ampliación 1006

I

Instituto Oftalmológico—Se dispone á su favor la liquidación de la partida de 800 $ mensuales 1006
Instituto Seroterápico—Se nombra médico Ayudante 1046
Intervenciones—Decreto aprobando la inversión 1250 $ por la de S. del Estero en el año 93 para la impresión de 1000 folletos 40
Isla de Martin Garcia—Decreto ordenando que el Departamento de Higiene se reciba de unos galpones metálicos con destino á la misma.. 319
» Se nombra Jefe de su Lazareto 1034
» Id id Director de su Lazareto 1044

J

PÁJINA

Jubilaciones—Se jubila á Doña Florencia Ruiz como Celadora de la Casa de Huerfanos de la Merced. 997
» Se resuelve mantener en sus efectos lo dispuésto por Decreto de 29 de Mayo del 90, jubilando al Ajente de Policía D. Eugenio Márquez 997
» Se le acuerda al Telegrafista del Departamento de Policia D. Ramón Márquez 998
» Id al Ajente D. José M. Jimenez 998
» Id al Jefe de la Oficina Correos y Telégrafos de Belen D. Ramón Montilla 998
» Id id al Sargento 2° de Policía D. José Gordillo 999
» Id id al Ajente de Policia Jesus Cabanillas 1000
» Se le acuerda al Ajente de Policía D. Federico Rende 1003
» Id id id Nicolás Sanchez 1003
» Id id id al Cabo 2° Eluterio Rojas 1003
» Id id id al Sargento 1° Ernesto Esliger 1004
» No se hace lugar á la del telegrafista de Policía D. Joaquin Acosta 1005
» Se le acuerda al Sargento 2° de Policía D. Santiago Correa 1006
» Se le acuerda al Oficial 1º del Banco Municipal de préstamos y Caja de Ahorros D. Daniel Maldonado 1006
» Se le acuerda al Sargento 2° de Policía D. Jacinto Gomez 1006
» Id id al conductor de vehículos D. Juan de los Santos 1007
» Id id al Sargento 1º de Policía D. José M. Gomez 1008

L

Leyes—Ley autorizando al P. E. para invertir hasta 100000 $ en defensa de la salud pública 3
» Id id id para ampliar en la suma de 500000 pesos el crédito acordado á la Municipalidad de la Capital por Ley Nº 2928 de 3 de Enero de 1893 10
» Id id id para contratar con los Sres. Miguel Cané y Cia., los gases naturales existentes en el Rio de la Plata 16
» Id acordando amnistía general por todo delíto político anterior á la presente 23
» Id aprobando el decreto del P. E. de 8 de Enero del corriente año por el que se acordaban 20000 $ para socorrer á las víctimas de la inundación de Mendoza y autorización para invertir hasta 100000 $ 25
» Id autorizando al P. E. para invertir 214358 $ en la construcción de varias líneas telegráficas 148
» Id id id para concurrir con 500000 $ á la construcción del puerto de la ciudad de Santa Fé 151
» Id concediendo al Sr. Lucio V. Mansilla, permiso para construir y explotar por su cuenta en el municipio de la Capital una línea férrea 152
» Id rehabilitando en sus derechos de ciudadano argentino, al Sr. Pedro A. Sanchez 673
» Id acordando 8000 $ al Dr, Víctor M. Molina, por la redacción del Código Rural para los Territorios Nacionales 845

PÁJINA

Leyes—Ley concediendo permiso á D. Vicente J. Dominguez, para aceptar la condecoración que le ha conferido el Gobierno Español..... 847
» Id acordando á los Sres. Pinzzolli y Cia., permiso para establecer un criadero de ostras y mejillones en B. Blanca.. 847
» Id estableciendo el plazo en que se ha de considerar la apertura del Pabellon Argentino y eximiéndole de impuestos municipales 854
Licencias—Acuerdo concediendo la de un mes al Escribiente de la Inspección de las Obras del Riachuelo, D. Joaquin Villarruel. 32
» Id estableciendo que la concedida al Ingeniero Ortiz Viola, es con goce de sueldo..... 190
» Id concediéndole una con goce de sueldo al Ingeniero Jefe de las Obras de Salubridad, D. Cárlos Echagüe..... 840
» Id id id al Escribiente de Policía, Sr. Chaves..... 851
» Se conceden dos meses al Comisario Inspector de Policía, D. Juan B. Godoy..... 997
» Id id una de 3 meses al Comisario de Policía, Sr. Olazábal ... 1000
» Id id de un mes al Tesorero del F. Carril Nacional Andino, Sr. Castro 1007
Licitaciones—Acuerdo fijando en un 3 o|o. el depósito de garantía para las públicas..... 501
Líneas Telegráficas—Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para el trazado de una entre Lujan y Chivilcoy..... 36
» Id id id para construir una entre Conesa Norte y Conesa Sud.... 38
» Id id id que una las localidades de Chivilcoy, Bragado, 25 de Mayo y Alvear..... 38
» Id id id entre Santa Fé y Esperanza..... 39
» Se resuelve otorgar directamente á nombre de D. A. Roca, el contrato de concesión para el establecimiento de una entre esta capital y Montevideo..... 997
» Se resuelve imputar á la ley 3033, $ 5100 en la construcción entre Conesa Norte y Conesa Sud. 1003
Loteria Nacional—Decreto sobre inversión de las cantidades, provenientes del producido de la misma..... 291
» Id ordenando se tenga por resolución un dictámen del Procurador General de la Nacion sobre la misma..... 513
» Resolución manteniendo en sus efectos decretos anteriores, referentes á la extracción de la misma..... 674

M

Marcas de Fábrica y de Comercio—Decreto aceptando como resolución un dictámen del Procurador Gral. de la Nación, referente á Marcas de Fábrica..... 316
» Id revocando una resolución del Dto. de Obras Públicas, que designaba á Parks Hns. y Rogers el registro de la Herradura ... 856
» Id id id del Dto. de Obras Públicas que deniega á los Sres. Testoni Chiesa y Cia. el Registro de la marca Exquisito..... 857
» Decreto revocando una resolución del Dto. de Obras Públicas, que denegaba el Registro de la marca «Cabeza de Marrueco»..... 864
» Se confirma la resolución que deniega á los Sres. Recagno Hnos. el registro de una para distinguir aceite comestible..... 909
» Id id denegando á los Sres. Rosa y Cia. el registro de la Alejandro 1001
« Se deniega al Sr. Velazco Gallego el Registro de la el Legítimo Argentino..... 1002

PÁJINA

Ministro de Francia—Acuerdo mandándole entregar 100000 francos oro, por derecho postal de tránsito marítimo y terrestre... 162
Ministerio del Interior—Decreto convocando á elecciones para elegir un Senador y un Diputado al Congreso 3
» Id nombrando las personas encargadas de dirigir el 2° Censo en la Capital..... 5
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud de D. Domingo Ferrari 9
» Acuerdo disponiendo concurrir con 20.000 $ en socorro de la Provincia de Mendoza, con motivo de la inundación y dando cuenta al Honorable Congreso para que se le autorice á concurrir con 50.000 pesos..... 10
» Decreto indicando las personas que han de efectuar los trabajos de colaboración del 2° Censo Nacional..... 12
» Acuerdo aprobando el gasto de 4228:45 hecho por el Departamento de Obras Públicas en la mudanza al edificio que ocupó despues la Suprema Corte de Justicia..... 14
» Decreto nombrando el personal que ha de componer las comisiones encargadas de dirijir la ejecución del 2° Censo Nacional en las provincias... 15
» Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para que proceda á la impresión del digesto correspondiente á esa repartición 19
» Id aprobando unas modificaciones hechas por el Departamento de Ingenieros en el presupuesto del ensanche del muelle de la Concepción del Uruguay..... 19
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles para invertir la suma de $ 1945:06..... 20
» Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el Sr. Dr. D. Amancio Alcorta del cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores..... 21
» Id id id Dr. D. Eduardo Costa del id id id Interior..... 21
» Id id id Dr. D. José A. Terry del id id id de Hacienda.. 22
» Id id id Dr. D. José V. Zapata del id id id Justicia, Culto é Instrucción Pública..... 22
» Id nombrando Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Justicia, Culto é Instrucción Pública y Guerra y Marina..... 23
» Id clausurando las sesiones del período legislativo de 1894..... 24
» Id nombrando Gobernador del Chubut á D. Eugenio Tello..... 24
» Resolución ordenando se liquide á favor del Ferro Carril Gran Sud de Santa Fé y Córdoba, lo que corresponde por los daños sufridos por dicha empresa durante la última revolución..... 25
» Id no haciendo lugar á la devolución de un depósito solicitado por el Sr. D. Manuel A. Butty..... 26
» Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para adquirir en Lóndres materiales para dicha repartición..... 27
» Resolución dejando sin efecto un decreto de 5 de Enero del corriente año y aceptando una propuesta de D. O. Pertile..... 28
« Decreto librando órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas por pesos 45000 para estudios en la línea férrea de Chumbicha á Tinogasta y ramales á la ciudad de la Rioja. 29
» Id id id á favor del Gobierno de Santiago del Estero por 30000 pesos con destino al ensanche y prolongación del canal de la «Cuarteada»..... 30

PÁJINA

Ministerio del Interior—Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para adquirir materiales con destino á la renovación de cañerías 30
» Id id id para efectuar por administración varias obras 33
» Decreto aprobando la inversión de 1250 pesos hecha por la Intervención Nacional de Santiago del Estero en el año 93 para la impresión de 1000 folletos 40
» Acuerdo reglamentando las propuestas de empleados para las reparticiones nacionales 145
» Id autorizando á la Jefatura de Policía, para licitar el racionamiento del Cuerpo de Bomberos 146
» Acuerdo declarando á los templos comprendidos en la Ley Nº 2927 para construcción de obras domiciliarias 147
» Resolución aceptando como tal un dictámen del Procurador del Tesoro referente al pago de cuotas de impuestos de obras domiciliarias 148
» Acuerdo autorizando al Departamento dé Policía para abonar á D. Juan Vignale una suma que se le adeuda por racionamiento al Cuerpo de Bomberos 149
» Decreto exonerando y apercibiendo á varios empleados del F. C. Central Norte 151
» Id devolviendo al representante de los Depósitos y Muelles de Catalinas pesos 8.134:90 oro, importe de una diferencia de terrenos ganados al rio 154
» Resolución rescindiendo el contrato celébrado con el Sr. E. Bieckert y Cª para la construcción de un cable telegráfico á Europa ... 158
» Decreto suprimiendo trámites en los informes solicitados de las reparticiones de su dependencia inmediata 159
» Acuerdo estableciendo que la licencia concedida al Ingeniero Ortiz Viola es con goce de sueldo 160
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para incluir en la planilla de materiales telegráficos, un aparato inyector de Palmas 161
» Acuerdo mandando entregar á cuenta, al representante de la República de Francia 100.000 francos oro por derecho postal de tránsito Marítimo y Terrestre 162
» Decreto fijando el 1º de Abril para recomenzar las obras de provisión de agua á la ciudad de la Rioja 163
» Id llamando á concurso para la construcción del palacio del Congreso y nombrando una Comisión encargada de correr con lo relativo á esta obra 164
» Id nombrando empleados en el Departamento de Higiene 165
» Id convocando al pueblo de la Capital para la elección de un Di-
» putado al Congreso Nacional 165
» Acuerdo mandando liquidar el total de la asignación fijada en el Inciso 25 Item 1º Partida 3ª del Presupuesto á la Gobernación del Neuquén y al Departamento de Obras Públicas 166
» Id manteniendo lo dispuesto en el Decreto de 21 de Marzo del 94, referente al nombramiento de administrador de las propiedades fiscales 167
» Decreto mandando se liquide en las planillas mensuales de la Dirección de Correos el inporte de las partidas del Inciso 3º Item 22 168
» Decreto no haciendo lugar á indemnización solicitada por el F. C.

PÁJINA

Buenos Aires y Rosario, con motivo de los sucesos políticos de Setiembre del 93 169
Ministerio del Interior—Acuerdo manteniendo en sus efectos el Decreto de 19 de Febrero de 1894 sobre nombramiento de Inspector de Obras Domiciliarias de la Casa de Gobierno 169
» Decreto declarando caduca la concesión de una fracción de terreno ganada al rio, otorgada á D. G. Maximino 170
» Resolución mandando comunicar á los Sres. Gibb é hijos que el Gobierno se entenderá con los Directorios Locales sobre arreglo de garantías ferro-carrileras 170
» Acuerdo autorizando al Departamento de Policía para efectuar varios pagos 171
» Decreto autorizando á la Intendencia Municipal para proceder al remate dc los sobrantes de la Avenida de Mayo 172
» Resolución mandando liquidar por planilla mensual una parte del Inciso 15 del Presupuesto de la Policía de la Capital 289
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador General de la Nación, referente á que el Gobernador de Misiones, no es representante del Gobieno en un asunto contencioso 290
» Decreto sobre inversión de las cantidades, provenientes del producido de la Lotería Nacional 291
» Acuerdo autorizando al Departamento de Higiene para que abone á Don Eustaquio Pellícer y Cia., el importe de la impresión de boletas de desinfección 202
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador del Tesoro, sobre un conflcto con el Gobernador de la Pampa 293
» Id precisando el alcance del mandato conferido al Dr. Juan E. Serou por Decreto de 15 de Febrero 295
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud de Don Cesar Labo, representante de los Srs. Tomás Oliver y Cia. 296
» Decreto ordenando se entregue á la Municipalidad de Catamarca, la suma votada para establecer las aguas corrientes 303
» Resolución declarándose incompetente el P. E. para decretar la suspensión provisoria de los impuestos municipales del Pabellón Argentino y autorizando á su Empresa para asegurarle contra incendios 304
» Acuerdo ordenando se liquide mensualmente en la planilla del Departamento de Policia. la cantídad que corresponda por forrage 306
» Acuerdo concediendo 500 $ mensuales á la Gobernación de Tierra del Fuego, con destino al aserradero mecánico existente en Ushuaia 307
» Id concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al Escribiente del mismo Señor Robatto 307
» Decreto disponiendo la forma en que se debe entregar la subvención acordada á la Sociedad de Misericordia del Rosario (Santa Fé) 308
» Acuerdo autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir hasta 200 $ mensuales en la adquisición de placas de vidrio para vacuna 309
» Id id id para comprar en plaza algunos artículos 309
» Decreto disponiendo que los Jefes de sus reparticiones se abstengan de iniciar obras ó establecer servicios autorizados por leyes del H. Congreso, sin resolución del P. E. 313

PÁJINA

Ministerio del Interior—Resolución autorizando al Departamento de Policia para modificar el artículo 5° del edicto sobre ebriedad 315
» Decreto aceptando como resolución un dictámen del Procurador General de la Nación, referente á Marcas de Fábrica..... 316
» Decreto disponiendo que la Contaduría incluya en las planillas respectivas 2000000 $ oro para abonar á prorrata á varias empresas ferro-carrileras..... 317
» Decreto declarando caduca la concesión acordada á los Sres. G. Maschwitz y Cia. sobre construcción y explotación de un Ferro-carril de Paraná á Monte Caseros..... 318
» Id id id á Don Cárlos Casado para la construccion del Ferro-Carril del Rosario á Pergamino y aplicándole una multa..... 318
» Decreto ampliando otro de 30 de Setiembre del 94, referente á la Cia. de Tranways Ciudad de Buenos Aires..... 322
» Acuerdo mandando liquidar unos haberes del Inspector de máquinas de las Obras del Riachuelo..... 483
» Id concediendo un anticipo al Comisario de Policia Don Manuel J. Leel..... 484
» Decreto mandando apercibir á los Sres. Juan Jose de Elía y Cia. 484
» Reglamento interno del Ministerio del Interior y resolución aprobándolo..... 485
» Decreto mandando liquidar á favor de la Cia. Francesa de F.F. C.C. Argentinos la cantidad que le corresponde por suspensión de tráfico..... 493
» Acuerdo fijando el dia 10 de Mayo para efectuar el empadronamiento simultáneo de la población de la República..... 494
» Decreto autorizando á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales para tomar medidas respecto á irregularidades cometidas por las empresas de ferro-carriles respecto á sus horarios..... 496
» Resolución autorizando á la Gobernación de Tierra de Fuego para ensanchar el radio de Ushuaia..... 497
» Id aprobando una inversión de fondos hecha por la Administración del Ferro Carril Andino..... 497
» Decreto mandando liquidar á favor del Ferro Carril Central Córdoba la cantidad que le corresponde por suspensión de tráfico..... 498
» Id autorizando al Departamento de Higiene para invertir varias sumas en pago de personal, reparaciones, etc. para el vaporcito Chaco..... 498
» Acuerdo concediendo un anticipo al Escribiente D. Juan R Seroú 499
» Resolución suspendiendo el pago del alquiler que abonaban los Sres. Juan Waldorp y Cia. concesionarios del Pabellon Argentino. 500
» Acuerdo fijando en un 3 °/₀ el depósito de garantia para las licitaciones públicas..... 501
» Decreto suspendiendo las cuarentenas..... 502
» Id mandando abonar á las empresas ferro-carrileras, lo que se les adeuda hasta el 31 de Diciembre del 93, por garantías..... 506
» Resolución mandando tener por tal un dictámen del Procurador General de la Nación, referente á procedimientos preparatorios de elección de municipales en el territorio de la Pampa..... 506
» Id aceptando como tal un dictámen del Procurador General de la Nación, en un asunto de la Gobernación del Neuquén..... 509
» Acuerdo autorizando al Departamenta de Higiene para abonar á la viuda del Dr. Silveyra el importe de dos meses de sueldo que le correspondían como vocal del mismo..... 512

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto ordenando se tenga por resolución un dictámen del Procurador General de la Nación, sobre lotería nacional.... 513
» Acuerdo mandando entregar 5.000 $ á una Comisión del Pueblo de las Conchas con destino á la eliminación de los bancos formados en el Rio Lujan.... 513
» Id ordenando á la Contaduría liquide un expediente del F. C. G O. A., importe de 9.693,94 oro sellado, como indemnización.. 514
» Id mandando entregar al Gobierno de San Luis y al Presidente de la Comisión de las fiestas del centenario de Pringles 6.000 $ y ordenando se le tributen honores.... 657
» Id autorizando á la Jefactura de Policía para comprar en plaza artículos destinados á uniformes de vigilantes y bomberos 658
» Decreto nombrando al Dr. Tomás de Veyga para arreglo de cuentas pendientes con la Administración de Correos del Paraguay. 658
» Resolución aprobando la creación de una Comisaría en el Territorio de Formosa 659
» Decreto mandando pagar á los Sres. J. B. Médici y Cª ., el importe del material de dragado recibido por el Departamento de Ingenieros.... 660
» Id autorizando á D. Cárlos Casado para pagar una multa en fondos públicos nacionales por su valor nominal.. 661
» Resolución aceptando la propuesta de los Sres. Spinetto, referente á los edifficios que han de servir para la casa del Congreso.... 661
» Decreto aceptando la tasación efectuada por el Dr. David Ovejero en unos terrenos del Sr. Cornejo situados en la Estación Pampa Blanca.... 664
» Id ordenando se liquide á favor del F. C. Córdoba y Rosario la suma que le corresponde por la suspensión de trenes en 1893 . 664
» Id mandando tener por resolución un dictámen del Procurador de la Nación, sobre jurisdicción del Territorio de la Pampa.... 666
» Acuerdo autorizando al Gobernador del Chubut para invertir 2410 $ en la compra de caballos, mulas y mobiliario de escritorio ... 667
» Acuerdo autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para colocar las calderas en la casa de máquinas nº 2 668
» Decreto nombrando Gobernador del Chubut al Sr. Tello.... 668
» Acuerdo aprobando un proyecto de la Comisión de las Obras de Salubridad sobre desagüe de los conductos de tormenta.... 669
» Id dando intervención del Departamento de Obras Públicas en las obras de la Casa de Gobierno.... 670
» Resolución aceptando un dictámen del Procurador de la Nación por el que se deniega indemnización á la Empresa de Canalización del Estuario del Plata.... 671
» Id manteniendo en sus efectos decretos anteriores, referentes á la extracción de la Lotería Nacional.... 674
» Acuerdo autorizando á la Gobernación de Rio Negro para invertir 1250 $ en alambrar una chacra 675
» Resolución declarando exceptuados de la instrucción doctrinal á los empleados de policía que estén de servicio los dias domingo.... 676
» Decreto declarando cabeza del Distrito 11 al pueblo de Toay (Pampa).... 676
» Decreto librando órden de pago á favor del Departamento de Obras Públicas para la terminación de estudios de las líneas férreas en la Rioja y Salta.... 677

PÁJINA

Ministerio del Interior—Decreto aprobando la regulación de honorarios de los Dres. Leguizamón y Spangenberg 679
» Id fijando la cota de la ribera este de la Capital 679
» Id autorizando á los Sres. F. Bustamante y Cia., para retirar un depósito que efectuaron en el Banco de la Nación 681
» Id declarando caduca la concesión acordada á Juan Offer y Cia., transferida á E. Castro y Cia., para construir una línea de tramways en el puerto de la Capital 681
» Acuerdo autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para armar la maquinaria del surtidor de aguas del pueblo de Belgrano 833
» Resolución declarándose incompetente el P. E. para entender en un reclamo contra la Municipalidad de la Capital 834
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador de la Nación, referente á reventa de localidades 835
» Id id id referente á las casas de juego 836
» Decreto aprobando un proyecto de compromiso referente á cuestiones surgidas con los Sres. Hume Hos. sobre contrato de arrendamiento del F. C. Central Norte 837
» Id dando facilidades para el trasporte de varios artículos por ferro-carril 840
» Resolución manteniendo otra de 1° de Mayo del 89 referente al cobro de una cuenta por instalacion de gas en la casa de Gobierno 841
» Decreto ordenando la construcción de letrinas en el puerto de la Capital 842
» Acuerdo reconociendo el gasto hecho en los años 90 y 91 por el Intendente de la Casa de Gobierno, para la colocación de cristales y caños de goma en la Secretaria de la Presidencia 843
» Decreto dejando sin efecto el de 28 de Febrero y mandando liquidar á favor del F. C. Central Argentino, el importe de la expropiación de varios terrenos 844
» Id acordando una subvención mensual de 100 pesos al Tiro Popular de San Juan 846
» Acuerdo autorizando al Administrador de las propiedades nacionales para el desagotamiento de varias casas de la manzana para el congreso 850
» Resolución mandando entregar 20000 $ á la Sociedad de Misericordia del Rosario para la construcción de un Asilo Maternal .. 851
» Decreto mandando sacar á licitación las obras domiciliarias de los distritos 3 y 17 de la Capital 852
» Resolución autorizando al contratista del puente sobre el Rio Batel para asegurar contra todo riesgo el material para el mismo 853
» Decreto mandando poner á la órden del Departamento de Obras Públicas la draga «Puerto de la Capital» 854
» Acuerdo aprobando una propuesta de la Imprenta Tribuna para la impresión de su Memoria 857
» Id autorizando á la Municipalidad de Bahía Blanca, para construir cercos y veredas en terrenos de propiedad nacional 858
» Id liquidando una planilla por racionamientos á ciudadanos Brasileños 861
» Se autoriza al Sr. Tamassich para extraer arena del Rio Paraná Guazú 1000
» Se acepta la renuncia del Oficial Mayor Sr. Pico 1000
» Id id del Director de Sección Sr. Decoud 1000

PAJINA

Ministerio del Interior—Se encarga interinamente de la cartera de Justicia al Ministro de R. E. Dr. Alcorta 1001
» Se posesiona del Ministerio de Justicia al Dr. Bermejo 1003
» No se hace lugar al pedido de D. Julio Solá para explorar el Rio Bermejo 1004
» Se dispone á los encargados de los establecimientos del gobierno se abstengan de introducir modificaciones en obras de Salubridad, sin permiso de la Comisión Administradora 1008
» Se declaran caducas todas las concesiones para extracción de arena en el Canal del Riachuelo 1008
« Se nombran Ordenanzas 1030
» Id id Oficial Mayor y Director de Sección 1034
» Id id Escribiente 1034
» Id id id 1038
» Id id Edecan 1046
Municipalidad de la Capital—Decreto autorizando á su intendente para proceder al remate de los sobrantes de la Avenida de Mayo 172
» Resolución declarándose incompetente el P. E. para entender en un reclamo contra la misma 834
» No se hace lugar al cobro hecho por la misma del importe del afirmado de las calles frente á propiedades nacionales 1004
Municipalidades en Provincias—Acuerdo autorizando á la de Bahía Blanca para construir cercos y veredas en terrenos de propiedad nacional. 858
» Se deja sin efecto la donación de rieles hecha á la del Rosario de la Frontera para construcción de un tramway á los baños termales 1000
» No se hace lugar al pedido de fondos, hecho para la de Córdoba, con destino á la estatua del Dr. Velez Sarfield... 1004

N

Nuevo Hospital de Niños—Resolución aceptando la propuesta de los Sres. Forcherio y Cia. para la construcción de sus obras domiciliarias 841
» Se aprueban los planos presupuestos, etc, para construirle cloacas 1000

O

Obras del Riachuelo—Acuerdo concediendo licencia por un mes al Escribiente de la Inspección de las mismas D. Joaquin Villarruel 32
» Id aceptando la propuesta de D. Gabriel Boisduval para suministro de 4.000 toneladas de carbon de piedra, con destino al tren de dragado de las mismas 35
» Id mandando liquidar unos haberes del Inspector de máquinas de las mismas 483
» Id autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar 20 peones con destino á las mismas 515
» Id aceptando varias propuestas para suministrar piezas de cambio al tren de dragado de las mismas 660
» Id aprobando varias propuestas, de artículos y materiales, con destino á las mismas 682
» Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros para sacar á licitación varias 844

PÁJINA

Obras del Riachuelo—Acuerdo autorizando la compra de un trage y aparato para buzo, con destino á las mismas 860
» Id autorizando al Departamento de Obras Públicas pora contratar privadamente modificaciones en la draga Lesseps de las mismas. 862
» Id aceptando la propuesta de las Usinas de Creuzot para la provisión de pernos y bujes, con destino á las mismas 864

P

Pabellon Argentino—Resolución declarándose la suspensión provisoria de sus impuestos municipales y autorizando á su empresa para asegurarlo contra incendios 304
» Id suspendiendo el pago de su alquiler que abonaban sus concesionarios Sres. Juan Waldorp y Cia..... 500
Patentes de Invención—Se le concede á D. Ventura Barreiro una para elaborar carne seca..... 1006
» Id id á D. Emilio Magaldi por los Conos Magaldi 1007
Premios—Resolución ordenando la distribución proporcional de la suma acordada en tal concepto, á los agentes de Policía y Bomberos ... 312
Privilegios de Paquetes—Se le concede al Vapor Oriental Triton 998
» Id id al Vapor Italiano Mateo Bruzzo 1000
» Id id id Francés Uruguay..... 1001
» Id id id Italiano Solferino..... 1002
» Id id id id Giava..... 1002
» Id id id id Vittoria..... 1002
» Id id id id Duchessa di Genova..... 1002
» Id id id Francés Equateur..... 1003
» Id id id id Aquitaine..... 1004
» Id id id id Bourgogne 1004
» Id id id Italiano Nord'America..... 1004
» Id id id Aleman Bahia..... 1005
» Id id id «Don» 1006
» Id id id Danube..... 1006
» Se le retira á los Vapores Alemanes Mark, Kolm y San Nicolás.. 1007
Propuestas—Decreto aceptando la del Sr. B. Modestini, para construcción de cloacas en varios distritos..... 4
» Acuerdo aceptando la de D. Felipe Schwarz, para construir dos carros de limpieza de Sumideros 13
» Resolución dejando sin efecto un Decreto de 5 de Enero del corriente año y aceptando la de D. O. Pertile..... 28
» Decreto aceptando la de D. Miguel y Julián Alurralde, para suministro de leña al F. Carril Central Norte: autorizando á la misma Administación para contratar el combustible para las demás secciones y apercibiendo á su administración por no haber exijido al proponente el depósito correspondiente..... 29
» Acuerdo aprobando una licitación y aceptando la de los Sres. Galli Hnos., para la impresión de unos formularios con destino al Censo Nacional..... 31
» Id id id aceptando la de D. Eduardo Caffarena, para proveer de carbón al Ferro-Carril Carril Nacional Andino..... 33
» Id aceptando la de Lucás Bonasich, para efectuar composturas al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso»..... 34
» Id id id de D. Gabriel Boisduval, para suministrar 4000 toneladas

PÁJINA

de carbón de piedra con destino al tren de dragado de las Obras del Riachuelo 35

Propuestas—Acuerdo aceptando la del Sr. Luis Vignale para el racionamiento de detenidos 36

» Decreto aceptando la de J. R Hasuton, para la construcción de dos viaductos de desagüe en el puerto del Rio Gualeguay en (Rosario Tala) Entre Rios 150

» Acuerdo aceptando la del Sr. Tomás Boker y Cia. para la construcción de ventiladores en el conducto de Tormenta 156

» Id aprobando la de los Sres. Cárlos Bossio y Cia., para la provisión de artículos con destino á varias dependencias del Departamento de Higiene 157

» Id id id D. Juan Faccaro y Cia., para la construcción de obras domiciliarias en el edificio ocupado por la Suprema Corte y Juzgados Federales de la Capital 167

» Id id los Sres. Bakern y Myers, para colocación de cañerías de agua corriente en Belgrano 294

» Id id id D. Adrian Prat, para la provisión de paño á los Agentes de Policía de la Capital 299

» Id id id D. Jorge Bronsted, para construcción de Obras de Salubridad en el Hospital Rawson 320

» Decreto aceptando la de los Sres. R. Inglés Runciman y Cia. para instalar un servicio telegráfico de comunicación con el Rosario de Santa Fé 509

» Acuerdo aceptando varias propuestas para suministrar piezas de cambio al tren de dragado de las Obras del Riachuelo 660

» Resolución aceptando la de los Sres. Espinetto, referente á los edificios que han de servir para el palacio del Congreso 561

» Acuerdo aceptando la del Sr. Rezzonico para convertir una chata á vapor en draga-bomba 665

» Id aprobando varias de artículos y materiales con destino á las Obras del Riachuelo 682

» Id aceptando la de D. Guillermo Kraft para la impresión de la estadística de los F. Carriles de la República 830

» Resolución aceptando la de los Sres. Forcherio y Cia. para la construcción de obras domiciliarias en el nuevo hospital de niños 841

» Id aprobando una y el plano para adoquinado en el puerto de la Capital 850

» Acuerdo aprobando la de la imprenta Tribuna para la impresión de la Memoria del Ministerio 857

» Id aceptando la de D. Francisco Nicolini para efectuar reparaciones en el edificio de la Comisaria 12 de Policía de la Capital 862

» Acuerdo aceptando la de las Usinas de Creuzot para la provisión de pernos y bujes con destino á las Obras del Riachuelo 864

» No se hace lugar á la de Alfredo Bonaretti y Luis Calchi para limpiar los mármoles de la casa de Gobierno 998

» Id id de D. Juan Ronco ofreciendo en venta una casa en la colonia Resistencia 1001

» Id id de D. Martin Puch ofreciendo en venta un plano de la ciudad de B. Aires 1001

» Se acepta la del Sr. Mackern para proveer á las gobernaciones de territorios, de libros y boletas 1003

PÁJINA

Provincias—Acuerdo disponiendo concurrir con $ 20.000 para el socorro de la de Mendoza, con motivo de la inundación y dando cuenta al H. Congreso para que se le autorice á concurrir con 50000. 10
» Decreto nombrando las personas que deben formar las Comisiones de las de San Juan y La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el decreto fecha 29 de Diciembre de 1894 27
» Id librando órden de pago á favor del Gobierno de la de S. del Estero por 30000 $ con destino al ensanche y prolongación del canal de la «Cuarteada» 30
» Id fijando el 1º de Abril para recomenzar las obras de provisión de agua á la ciudad de la Rioja..... 163
» Decreto mandando liquidar unos arrendamientos á favor de D. Juan J. Bedoya, referente á un terreno que le fué expropiado en la de Santa Fé. 301
» Id ordenando se entregue á la Municipalidad de Catamarca, la suma votada para establecer las aguas corrientes. 303
» Acuerdo mandando entregar 6.000 $ al Gobierno de la de San Luis y al Presidente de una Comisión para las fiestas del Centenario de Pringles y ordenando se le tributen honores... ... 657
» Id disponiendo que el Departamento de Obras Públicas proponga los Ingenieros necesarios para el estudio de las obras de defensa en Mendoza..... 863
» Se hace saber al Gobernador de la de Córdoba que la fábrica de pólvora Rio 4º está exenta del abono de la patente que la Municipalidad le cobra..... 999
» No se hace lugar al pedido de rieles hecho por el Gobernador de la de Rioja..... 999
» Se autoriza al Departamento de Ingenieros para invertir $ 617.40 en modificaciones proyectadas en las obras de provisión de agua á la Rioja..... 1000
» Se devuelve al Sr. Castaño el depósito de 10 000 pesos como garantia del contrato de las obras de provisión de agua á la Rioja..... 1003
Puentes—Decreto aceptando la propuesta de J. R. Hsuton para la construcción de dos viaductos de desagüe en el del Rio Gualeguay (R. Tala) Entre Rios..... 150
» Id declarando que la rescisión decretada en 31 de Junio del 91, referente á un contrato para la costrucción del sobre el Rio. Arenales, ha sido efectuado conforme al art. 71 de la Ley de Obras Públicas..... 311
» Acuerdo aprobando las modificaciones introducidas en el proyecto para la construccón de uno sobre el Rio Batel..... 321
» Id autorizando al Departamento de Obras Públicas para sacar á licitación varias reparaciones en el puente sobre el Rio Salí... 666
» Resolución autorizando al contratista del sobre el Rio Batel para asegurar contra todo riesgo el material para el mismo..... 853
» Acuerdo aprobando el gasto extraordinario en la contrrucción de uno sobre el Rio Grande de Jujuy..... 861
Puerto de la Capital—Se fija el 30 de Setiembre para el vencimiento de los certificados por obras que se ejecuten en el mismo desde el 1º de Enero 1000
» Se prorroga hasta el 30 de Junio el plazo para la fijación del precio de sus obligaciones.. 1001
» Se nombra Jefe de Estadística y Desinfección..... 1034

PÁJINA

Puertos Provinciales—Acuerdo aprobando unas modificaciones hechas por el Departamento de Ingenieros en el presupuesto del ensanche del de la Concepción del Uruguay 19
» Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas la inversión de $ 3500 para la prosecución de los estudios del muelle de Colón 294
» Decreto reglamentando la Ley Nº 3220, referente á la construcción del de la Ciudad de Santa Fé 300
» Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para invertir $ 8500 mensuales en el dragadado del del Rio Rosario ... 507
» Id id id para la compra de dos barcos con destino á trabajos de dragado 830
» Decreto aprobando los planos para la contrucción de un muelle en Rio Paraná (Bajada Grande) 843
» Id rescindiendo un contrato con Don Cárlos Dognel para modificación del muelle de Concepción del Uruguay y mandando efectuar el trabajo por Administración 859
» Se dota del personal necesario á una draga y se manda para dragar el paso de San Francisco (E-Rios) 1002
» Se nombra Ingeniero de 2ª clase en el del Rosario 1038

R

Reglamentos—Decreto modificando el artículo 14 del Sanitario Marítimo 5
» Id reglamentario de la Ley 3220 referente á la construcción del puerto de la Ciudad de Santa Fé 300
» Reglamento interno del Ministerio del Interior y resolución aprobándolo 485
» Decreto agregando al de Ferro-Carriles, varios artículos complementarios, referentes al trasporte de hacienda 678
» Resolución declarando que el de Ferro-Carriles no es aplicable al Ferro-Carril Trasandino 855
» Decreto agregando unos artículos al de la Comisión de las Obras de Salubridad 859
» Se aprueba el confeccionado para las oficinas del Ministerio 1004
Regulaciones de honorarios—Decreto aprobando una á favor del Sr. Angel V. Maza, por trabajos de medición del puente sobre el rio del Valle 507
» Id id la practicada á favor de los Dres. Leguizamón y Spamgenbei 679
» Acuerdo mandando abonar á los Sres. Meynuce y Torres, los regulados por la escrituración de la Casa Chalet de Palacio, destinada á Correos y Telégrafos en Santa Fé 865
» Se acepta la de D. Francisco J. Bauzá por la escritura de venta de los terrenos expropiados á la Sociedad Elevadora y Depósito de Granos 1001
» Se nombra al Dr. Antonio C. Malaver para que regule los del Dr. Adolfo J. Olivares, en el juicio seguido contra los Sres. Spinetto Hnos 1007
» Se regulan en 150 pesos los del Sr. Corrochategui, como practicante de la Comisión Médica enviada á Concordia para combatir el cólera 1008
Río Luján—Acuerdo mandando entregar 5000 pesos a una Comisión del pueblo de las Conchas con destino á la eliminación de los bancos formados en el mismo 513

S

PÁJINA

Subvenciones—Decreto estableciendo la forma en que se ha de hacer la entrega de las extraordinarias acordadas por el H. Congreso á los Gobiernos de Provincia, Municipalidades, Corporaciones y particulares para la construcción de Obras Públicas 314
» Decreto acordándole una á la Sociedad Tiro Nacional de S. Juan. 481
» Acuerdo concediendo una de $ 1000 al Teniente de Navío D. Juan N. Noguera, por la instrucción de un sumario administrativo en la Gobernación de Santa Cruz 834
» Id id id de 15000 $ al Ingeniero Cárlos Echagüe por la preparación del proyecto para el conducto general de desagüe de los caños de tormenta 838
» Resolución ordenando la forma en que se ha de efectuar la entrega, de una para las Sociedades de San Vicente de Paul, de Santiago del Estero 839
» Decreto acordando una de 100 pesos mensuales al Tiro Popular de San Juan 846
» Se mantiene el Decreto de 23 de Junio del 93, acordando una mensual á la Sociedad Tiro y Gimnasia Fénix de S. Fernando 1001
» Id id de 22 de Julio de 1895, acordando una al Centro B. Aires de Gimnasia, Esgrima y Tiro 1001
» Id id de 8 de Agosto del 94, que acordaba una de 100 $ mensuales al Centro Militar de Velocipedistas 1002
» Se le acuerda una de 100 $ mensuales á la Sociedad de Esgrima Gimnasia y Tiro «San Martin» de Jujuy 1006
» Id id de 200 $ mensuales al Club de Gimnasia y Esgrima del Paraná 1007
» Id id al Asilo Nocturno de Menores una de 100 pesos mensuales 1007
» Id id de 150 $ á la Sociedad Tiro Federal de S. José de Flores.. 1007
Suscriciones—Se resuelve suscribir á 50 ejemplares del Diccionario Geográfico Argentino 1005
» Id id id á 100 ejemplares del libro Registro de Marcas de Fábrica 1007
Sociedades de Beneficencia—Decreto disponiendo la forma en que debe ser entregada la subvención acordada á la de Misericordia del Rosario (Santa Fé) 308
» Resolución ordenando la forma en que se ha de efectuar la entrega de la subvención para las de San Vicente de Paul de Santiago del Estero 839
» Id mandando entregar 20000 $ á la de Misericordia del Rosario, para construcción de un Asilo Maternal 851
» Se autoriza á la de la Capital para entregar la Dirección Interna de la Casa de Huérfanos de la Merced á una comunidad religiosa 1000
Sociedad Tiro Nacional de San Juan—Decreto acordandole una subvención. 481

T

Territorios Nacionales—Decreto nombrando Gobernador del del Chubut, á D. Eujenio Tello 24
» Acuerdo mandando liquidar el total de la asignación fijada en el Inciso 25 Item 1°, partida 3ª del presupuesto á la Gobernación del del Neuquen y al Departamento de Obras Públicas..... 166

PÁJINA

Territorios Nacionales—Decreto mandando tener por resolución, un dictámen del Procurador General de la Nación, referente á que el Gobernador del de Misiones, no es representante del Gobierno en un asunto contencioso 290
» Id mandando tener por resolución un dictámen del Procurador del Tesoro, sobre un conflicto con el Gobernador del de la Pampa 293
» Acuerdo concediendo 500 $ mensuales á la Gobernación del de Tierra del Fuego con destino al Aserradero Mecánico existente en Ushuaia 307
» Resolución autorizando á la Gobernación del de la Tierra del Fuego para ensanchar el radio de Ushuaia 497
» Id mandando tener como tal un dictámen del Procurador General de la Nación, referente á procedimientos preparatorios de la elección de municipales en el de la Pampa 506
» Id aprobando un dictámen del Procurador General de la Nación en un asunto de la Gobernación del del Neuquen 509
» Resolución aprobando la creación de una Comisaría en el de Formosa 659
» Decreto mandando tener por resolución un dictámen del Procurador de la Nación sobre jurisdicción del de la Pampa 666
» Acuerdo autorizando al Gobernador del del Chubut para gastar 2410 $ en compra de caballos, mulas y mobiliario de escritorio 667
» Decreto nombrando Gobernador del del Chubut al Señor Tello .. 668
» Acuerdo autorizando á la Gobernación del del Rio Negro para invertir 1250 $ en alambrar una chacra. 675
» Decreto declarando cabeza del Distrito 11 en el de la Pampa al pueblo de Toay 676
» Acuerdo concediendo $ 1000 como remuneración, al Teniente de Navio Don Juan M. Noguera por la Instrucción de un sumario administrativo en la Gobernación del de Santa Cruz 834
» Id liquidando una planilla por racionamiento á ciudadanos brasileños 861
» Se exonera á Don Enrique C. Viglione del Cargo de Comisario de Policia del del Rio Negro 998
» Se autoriza á la Gobernación del de Formosa para abonar al Sr. Escalante 90 $ para batir indios 999
» Se aprueba el gasto efectuado por la Gobernación del de Formosa por pasages 999
» Se concede licencia al Gobernador del de Santa Cruz por 30 dias .. 999
» No se hace lugar al pedido de mobiliario para uso particular del Gobernador del del Rio Negro 999
» Se exonera al Señor Ayosa de Comisario Auxiliar de Policia del del Neuquen 1001
» No se hace lugar al pedido de la Gobernación del de la Pampa relativo á la nivelación de la planta urbana de su capital 1002
» Id id al reclamo de sueldos del ex Médico del del Rio Negro Dr. Corbin 1004
» Id id al pedido de banderas hecho por la Gobernacion del del Rio Negro 1004
» No se hace lugar á la provision de tarimas solicitado por la Gobernacion del del Rio Negro. 1005
» Se autoriza á la Gobernacion del del Neuquen para invertir $ 495 en medicamentos 1008
» Se nombra Contador Tesorero en la Gobernacion de Santa Cruz. 1030
» Id Gobernador en el Chubut 1030

PÁJINA

Territorios Nacionales—Se nombra maestro Herrero en el de Santa Cruz.... 1030
» Id Comisarios de Policia en la Pampa y Rio Negro..... 1030
» Id id Encargado del Registro de Marcas del Rio Negro..... 1034
» Id id Escribiente de Policia y Comisario en Formosa y Tierra del Fuego..... 1034
» Se nombra Secretario en Rio Negro y Escribiente.—Comisario y Escribiente en el Chaco.—Jefe de Policía y Comisario en Formosa. 1034
» Id id Comisario en el del Chaco é Inspector de Bosques, Inspector en el de Formosa, Comisarios é Inspector en el de Santa Cruz. 1036
» Id id Comisario en el del Chaco, Comisarios en el del Rio Negro, Contador, Tesorero y Escribiente en el Chubut..... 1038
» Id id Médico en el del Río Negro..... 1042
» Id id Comisarios en Misiones, en Rio Negro, Contador en Formosa, Gobernador en Chubut y Oficial 1° en Neuquén..... 1046
» Id id Jefe Oficina Registro de Marcas y Comisario Auxiliar en el Neuquén..... 1050

V

Vapor Perseverancia—Se nombra Patrón y maquinista..... 1046

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

C

Comisiones Internacionales de Límites—Decreto aceptando la renuncia del Ad. de la de con Bolivia y nombrando reemplazante..... 43
» Id nombrando al Sub teniente D. Luis Tarnassi 2° Auxiliar de la con Bolivia..... 519
Id id Conservador de Instrumentos de la con Bolivia, á D. Julio Liaunzut. 685
Consulados Generales—Decreto nombrando Canciller del en el Paraguay.... 41
» Id id al Cónsul en Rio Janeiro D. Eduardo Lavalle, Cónsul General en los Estados Unidos del Brasil.. 323
» Id id á D. Sinforiano Alcorta en el Paraguay..... 517
Cónsules—Decreto aceptando la renuncia del de Bone (Argelia)..... 43
» Id nombrando el de Pacasmayo (Perú)... 43
» Id id de Bilbao..... 44
» Id declarando vacante el Consulado Argentino en Guayaquil y nombrando para desempeñarlo á D. Ignacio Robles 174
» Id aceptando la renuncia del Argentino en Gand (Bélgica) y nombrando reemplazante..... 177
» Id id del de Lyon y dejando sin efecto el nombramiento de Vice-Cónsul... 323

PÁJINA

Cónsules—Decreto dejando sin efecto el nombramiento de D. Narciso Agüero para el Argentino en Cádiz y nombrando á D. Angel Picardo para dicho cargo 325
» Id nombrando el de Victoria (Provincia de Malleco) Chile. 516
» Id id á D. Rainiero de Luca en Messina (Italia).. 518
» Id aceptando la renuncia del de Santa Rosa de los Andes D. Daniel R. Frias 518
» Id nombrando á D. José Castellani en Savona (Italia) en reemplazo de D. Juan B. Gazzolo..... 519
» Id exonerando al en Newport de enviar al Consulado General, la sexta parte de sus emolumentos..... 519
» Id nombrando á D. Julio Acosta Lara, en Maldonado 684
» Id promoviendo al Vice-Cónsul de Santos á Cónsul. 685
» Id nombrando á D. Emilio Wolff, en Munich (Baviera)..... 866

D

Departamento Nacional de Higiene—Decreto declarando infectos los puertos de la República O. del Uruguay..... 325
» Id derogando el de 23 de Marzo ppdo. que declaraba infectos los puertos de la R. O. del Uruguay..... 520
» Id id el de 3 de Noviembre último en la parte que declaraba sospechoso al puerto de Rio Janeiro..... 683
» Id declarando limpios los puertos del Brasil con excepción del de Santos 684

E

Encargados de Negocios en el Extrangero—Decreto nombrándole al Sr. D. Lauro Cabral en el Paraguay..... 175
» Id confirmando el nombramiento de D. Lauro Cabral en el Paraguay..... 866
Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios—Decreto reconociendo al de los Estados Unidos del Brasil Dr. D. Fernando Abbott.. 41
» Id id de Italia al Sr. Conde Pedro Antonelli... 42
» Id nombrando al Dr. Dardo Rocha cerca del Gobierno de Bolivia..... 867

L

Legaciones—Decreto nombrando 2º Secretario de la Argentina en Francia á D. Eduardo García Mansilla..... 176
» Id trasladando á la en los Estados Unidos de América al Secretario de 1ª clase D. Vicente J. Dominguez y nombrando en la de España al ex Secretario D. Cárlos Maria Ocantos..... 176
» Id removiendo el personal de varias y nombrando Secretario de la del Paraguay á D. Jacinto S. García..... 177
» Id disponiendo que el Secretario de la de Bolivia D. Jorge de Tezanos Pinto pase al Ministerio..... 867
» Id nombrando Secretario de 1ª clase en la de Bolivia á D. Rodolfo Araujo Muñoz..... 867

PÁJINA

Leyes—Ley concediendo permiso al Dr. Angel Justiniano Carranza para aceptar la Gran Cruz del Mérito Naval que le ha concedido el Gobierno Español 686
» Id autorizando á D. Angel Menchaca para aceptar la condecoración de las Palmas «Officier D'Academie», conferida por el Gobierno de Francia 687
Licencias—Decreto concediendo licencia por un año para ausentarse del Territorio de la República al Cónsul General jubilado, D Julian del Molino Torres 686

M

Ministerio de R. Exteriores—Decreto nombrando Canciller del Consulado General del Paraguay 41
» Id reconociendo al Dr. D. Fernando Abbot como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los E. Unidos del Brasil 41
» Id id id de Italia Sr. Conde Pedro Antonelli 42
» Decreto nombrando Vice-Cónsul en Elvas. (Portugal) 42
» Id aceptando la renuncia del Administrador de la Comisión de Límites con Bolivia y nombrando reemplazante 43
» Id nombrando Cónsul en Pacasmayo (Perú) 43
» Id id id en Bilbao 44
» Id aceptando la renuncia del Escribiente Don Paulino Pico 44
» Id derogando el de fecha 11 de Setiembre de 1894, que declaraba infectos los puertos de Austria Hungria 44
» Decreto disponiendo que el 3 del corriente se tributen honores á la memoria del ilustre americano D. Antonio José de Sucre... 174
» Decreto declarando vacante al Consulado Argentino en Guayaquil y nombrando para desempeñarlo á D. Ignacio Robles 174
» Id nombrando al Sr. D. Pedro Cabral encargado de negocios en el Paraguay 175
» Decreto nombrando Director y Sub-Director en el Ministerio 175
» Id promoviendo provisoriamente á varios empleados del Ministerio. 176
» Id nombrando 2° Secretario de la Legación Argentina en Francia á D. Eduardo Garcia Mansilla 176
» Id trasladando á la Legación en los Estados Unidos de América al Secretario de 1ª clase D. Vicente J. Dominguez y nombrando en la de España al ex-Secretario D. Cárlos María Ocantos. 176
» Id removiendo el personal de varias Legaciones y nombrando Secretario en la del Paraguay á D. Jacinto S. García 177
» Decreto aceptando la renuncia del Cónsul Argentino en Gand (Bélgica) y nombrando reemplazaute 177
» Id exonerando á D. I. E. Wadsworth del cargo de Vice-Cónsul en Leed (Inglaterra) 178
» Id aceptando la renuncia del Cónsul de Lyon y dejando sin efecto el nombramiento de Vice-Cónsul 323
» Id nombrando Cónsul General en los E. Unidos del Brasil, al Consul en Rio Janeiro Sr. Eduardo Lavalle 323
» Id separando al Vice-Cónsul en Sabanach (Georgia) D. Rafael Salas y nombrando en su reemplazo á D. Andres E. Moynelo. 324
» Id aceptando la renuncia del Vice-Cónsul de Copenhague y nombrando reemplazante 324
» Id dejando sin efecto el nombramiento de D. Narciso Agüero

PÁJINA

para Cónsul Argentino en Cádiz y nombrando á D. Angel Picardo para dicho cargo... 325
Ministerio de R. Exteriores—Decreto nombrando Cónsul en Victoria (Provincia de Malleco) Chile, á D. Miguel V. Estol. 517
» Id id Cónsul General en el Paraguay á D. Sinforiano Alcorta.... 517
» Id id Vice-Cónsul en Viena á D. Gustavo Francy 518
» Id id Cónsul en Messina (Italia) á D. Rainiero de Luca..... 518
» Id nombrando al Sub-Teniente D. Luis Tarnassi 2° Auxiliar de la Comisión de límites con Bolivia 519
» Id id al Sr. José Castellani Cónsul en Savona en reemplazo de D. Juan B. Gazzolo..... 519
» Id exonerando al Cónsul en Newport de enviar al Consulado Geral, la sexta parte de sus emolumentos 519
» Decreto restableciendo en sus funciones al Oficial Mayor del Ministerio D. Ricardo Pardo..... 683
» Id nombrando Cónsul en Maldonado á D. Julio Acosta y Lara.. 684
» Id promoviendo á Cónsul al Vice-Cónsul de Santos 685
» Id nombrando conservador de instrumentos de la Comisión de Límites con Bolivia á D. Julio Liaunzut..... 685
» Id ordenando lo reimpatriación de los restos del Dr. Antonio del Viso que falleció en Roma..... 685
» Id concediendo licencia por un año para ausentarse del Territorio de la República al Cónsul General jubilado, D. Julian del Molino Torres 686
» Id nombrando Cónsul en Munich (Baviera)..... 866
» Id confirmando el nombramiento de D. Lauro Cabral, como Encargado de Negocios, cerca del Gobierno del Paraguay..... 866
» Decreto nombrando al Dr. Dardo Rocha Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno de la República de Bolivia.... 867
» Id disponiendo que el Secretario de la Legación en Bolivia D. Jorge de Tezanos Pinto, pase al Ministerio..... 867
» Id nombrando Secretario de 1ª Clase en la Legación de Bolivia á D. Rodolfo Araujo Muñoz..... 867
» Se nombra oficial Auxiliar..... 1052
» Id Escribiente 1052
» Id id..... 1052
» Id Oficial 1º de Secretaría..... 1052
» Id id id id..... 1052
» Id Auxiliar. 1052

N

Nombramientos—Decreto nombrando Director y Sub-Director de Sección en el Ministerio 175

O

Oficina de Límites Internacionales—Se nombra Escribiente..... 1052

P

PÁJINA

Puertos infectos y sospechosos—Decreto derogando el de fecha 11 de Setiembre de 1894, que declaraba infectos los de Austria Hungría..... 44
» Id declarando infectos los de la República O. del Uruguay..... 325
» Id derogando el de 23 de Marzo ppdo. que declaraba infectos los de la República O. del Uruguay 520
» Id id id de 30 de Noviembre último en la parte que declaraba sospechoso el de Rio Janeiro..... 683
» Id declarando limpios los del Brasil con excepción del de Santos. 684
Prefectura General de Puertos—Resolución manteniendo la jurisdicción establecida en Junio 4 de 1894 que dispone pertenecer á la misma la captura de marineros desertores de buques extrangeros..... 326
Promociones—Decreto promoviendo provisoriamente á varios empleados del Ministerio..... 176
» Id id á Cónsul al Vice de Santos..... 685

R

Reimpatriaciones—Decreto ordenando la de los restos del Dr. Antonio del Viso que falleció en Roma..... 685
Renuncias—Decreto aceptando la del Administrador de la Comisión de Límites con Bolivia y nombrando reemplazante..... 43
» Id id id del Cónsul Argentino en Bone (Argelia)..... 43
» Decreto aceptando la del Escribiente del Ministerio Don Paulino Pico..... 44
» Id id id la del Cónsul Argentino en Gand (Bélgica) y nombrando reemplazante..... 177
» Id id id del id id en Lyon y dejando sin efecto el nombramiento de Vice-Cónsul..... 323
» Id id id la del id id en Santa Rosa de los Andes, Don Daniel R. Frias 518

V

Vice-Cónsules—Decreto nombrando el de Elvas (Portugal)..... 42
» Id exonerando al de Leed (Inglaterra) Sr. I. E. Wadsworth..... 178
» Id separando al de Sabanach (Georgia) D. Rafael Salas y nombrando en su reemplazo á D. Andres E. Moynelo..... 324
» Id aceptando la renuncia del de Copenhague y nombrando reemplazante..... 324
» Id nombrando á D. Gustavo Irancy en Viena..... 518
» Id promoviendo á Cónsul al de Santos..... 685

MINISTERIO DE HACIENDA

A

PÁJINA

Administracion General de Contribución Territorial y Patentes—Resolución no haciendo lugar á la reposición solicitada por el Sr. Felipe Amadeo en el puesto que desempeñaba 192
« Decreto exonerando del pago de contribución territorial á la Congregación de las Hermanas del Sagrado Corazon de Jesús 523
« Id prorrogando hasta el 30 de Abril el plazo para el pago de impuesto de patentes 529
« Id id por última vez el plazo para el pago de patentes 694
« Id id id id 697
« Id ordenando la avaluación de las propiedades que no figuran en los registros del 94 882
« Se nombran empleados 1052
« Id id id 1056
« Id id Escribiente 1060
Administración General de Impuestos Internos—Decreto nombrando varios Inspectores ad-honorem del impuesto sobre alcoholes 84
» Resolución dejando sin efecto un Decreto por el que se nombraba al Sr. Larguía, Fiscal ad-hoc para gestionar una multa impuesta á los Sres. Cournier y André 87
» Decreto reglamentando la forma en que deben hacerse los depósitos en el Banco de la Nación en pago de impuestos internos 191
» Id contestando una consulta de la misma, sobre descuento por merma á los alcoholes 197
» Resolución autorizando al Fiscal ad-hoc Dr. Agüero, para aceptar la nueva forma de pago ofrecida por D. Luis J. Pinto 345
» Id no haciendo lugar á la reconsideración pedida por el Banco Francés del Rio de la Plata, sobre impuesto interno 349
» Decreto estableciendo bases para el mejor control del pago del impuesto á los naipes 352
» Resolución estableciendo la forma en que debe abonarse por los Sres. Guzmán y Cia. una letra referente á impuestos internos 521
» Id denegando el pedido del Sr. Huergo y otros sobre pago del impuesto interno al Vermouth 525
» Id concediendo al Sr. Juan B. Lacroix la renovación de varias letras de impuestos internos 540
» Decreto acordando una prórroga á D. A. Medina para el pago de varias letras vencidas, de impuestos internos 545
» Id id una renovación de letra procedente de impuestos internos solicitada por D. Camilo S. Sona 545
» Id id id id por el Sr. García á nombre de los herederos de D. Domingo José García 546
» Id ordenando se proceda al inmediato cobro de los impuestos internos adeudados por los Sres. Emilio Ferrari y Cia 547

PÁJINA

Administración General de Impuestos Internos—Resolución acordando se permita sellar en las mismas fábricas las cartulinas destinadas á la fabricación de naipes 551
» Resolución acordando la renovación de dos letras que por impuestos internos adeudan los Sres. Tobía Girmonde y Cia. 692
» Id exonerando á los vinos españoles de la obligación de enunciar en sus envases que son alcoholizados 696
» Id refundiendo en una las Secciones 14 y 15 y ordenando el pago y liquidación del alquiler de la Oficina de Tucumán 877
» Se nombra 2° Jefe de la misma 1052
» Id id auxiliar y revisador de estaciones 1054
» Id id varios empleados 1056
» Id id auxiliar de inspector 1058
Administradores de Rentas Nacionales—Decreto haciendo traslado de varios de ellos 361
» Id nombrando administrador de la de la Capital al Dr. J. H. Martinez Castro 529
» Id designando al Sr. Merchine para comprobar en la Oficina de Rentas del Paraná, una diferencia de que da cuenta la Contaduría General 552
» Id autorizando al del Rosario para refaccionar el muelle de la Receptoría de San Lorenzo 890
Administraeión General de Sellos—Se nombra Tesorero en la misma 1052
Aduanas—Decreto ordenando se ponga á disposición del Ministerio de Guerra y Marina el edificio conocido por la de Lanús 83
» Id señalando plazo para los despachos presentados por mercaderías llegadas al país hasta el 31 de Diciembre 88
» Id derogando el que habilitaba en la Capital, como depósito fiscal, la Barraca Chas 179
» Id habilitando la Barraca Cámera como depósito fiscal 188
» Id dejando sin efecto los reparos hechos por la Dirección General de Rentas, sobre despacho de hojalata en láminas 196
» Id no haciendo lugar al recurso entablado por el Sr Eduardo L. Green, pidiendo la reposición del puesto de Inspector Aduanero 328
» Resolución ordenando se liquide á favor del Sr. E. Casares la parte que le corresponde por un comiso como denunciante 339
» Acuerdo ordenando que desde el 1° de Enero, los sueldos de los empleados de las Empresas Passo y Catalina Sud, se cargarán en una cuenta especial abierta á cada una 340
» Resolución ordenando el despacho con gravámen del 7 ^{8}/$_{0}$ de un cargamento de maderas procedentes de Tierra del Fuego 346
» Decreto ordenando la entrega de una suma, al Habilitado del Departamento de Obras Públicas por refacciones en el edificio de la de San Nicolás 347
» Id nombrando Administrador interino de la del Rosario 351
» Acuerdo mandando entregar 1200 pesos para instalar la 1ª y 2ª Sección de la Policía Aduanera en la de la Capital 351
» Decreto ordenando el cobro á la Empresa Catalinas de los sueldos de los guardas que prestan sus servicios en esa Empresa 353
» Id id un pago con destino á la Alcaidía de la Capital. 358
» Id declarando comprendido entre los libros é impresos, á los efectos de los derechos de Aduana, los diarios, periódicos y revistas extranjeras 358

PÁJINA

Aduanas—Resolución ordenando el pago á oro de los derechos de faros de Sanidad 359
» Decreto ordenando la corrección de varias partidas de la tarifa de avalúos 359
» Id declarando sujeta al gravámen de 25 °/o, como valor declarado, la pólvora especial para minas, importada 360
» Id nombrando varios empleados 522
» Id ordenando el ingreso como rentas generales de los derechos que por exportación perciban las mismas 526
» Decreto autorizando á los Sres. Bunge Born para establecer una canaleta con destino á embarque de frutos del país (Entre Ríos). 530
» Acuerdo autorizando á la del Rosario para el gasto de 1100 pesos en la habilitación de un depósito para mercaderías peligrosas.. 535
» Id disponiendo que los sueldos de los empleados nacionales que prestan servicio en los depósitos Aduaneros de Empresas particulares, se carguen en la cuenta de estas 539
» Resolución acordando una licencia de tres meses al Escribiente de la de la de la Capital Sr. Larguía 541
» Acuerdo aceptando una propuesta del Sr. Olazábal para proveer de vestuarios de invierno á los marineros de varias 544
» Id id id para refaccionar la lancha San Luis, de servicio aduanero. 549
» Decreto ordenando el pago de $ 450:75 oro á los Sres. Schlieper Hecker y Cª por mercaderías extraviadas en los depósitos fiscales. 549
» Id id id á los Sres. Rothes y Kern del importe de mercaderías extraviadas en id id 550
» Resolución declarando comprender el derecho general de 25 °/o ad-valorem á las bolsas de arpillera gruesa 688
» Id amonestando á un empleado de la de la Plata 693
» Id autorizando á la de la Capital para aceptar en letras el pago de diferencias que adeudan varios Agentes de buques 698
» Decreto estableciendo reglas para el despacho de la yerba mate.. 701
» Id derogando otro referente á prácticas aduaneras 702
» Id modificando el artículo 15 del reglamentario de la Ley de Aduana. 703
» Id aprobando el procedimiento indicado por la Dirección General de Rentas para los nombramientos de Gendarmes de Policía Aduanera 706
» Resolución designando la persona que ejercerá las funciones de Letrado instructor de sumarios en la del Rosario 707
» Decreto disponiendo que la Contaduría liquide 150 pesos mensuales en vez de 100 ps para alquiler de la casa de la de Salta 710
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Garcia y Curti para proveer de uniforme á los Guarda-Costas, Marineros y Contra-Maestres 873
» Acuerdo aprobando la de D. Luis Curti para suministro de uniformes á los Agentes de Policia Aduanera 874
» Id id id de los Sres. Bernardez y Cª para la instalación del alumbrado á gas en la de la Capital 889
» Decreto id id de la compañia Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión del plano ilustrativo de la jurisdicción topográfica de las de la República, Receptorias y Resguardos. 892
» Acuerdo Id id del Sr. Tehivek para la construcción de un depósito de Mercaderias en la Aduana de Gualeguaychú 893
» Decreto mandando pagar al Sr. Fusoni una mercadería sustraida de la de la Capital 897

PÁJINA

Aduanas—Resolución ordenando se inicien acciones contra la casa de Juan Jackson del Rosario por defraudación de derechos de las mismas. 898
» Se manda entregar á los Sres. Muller y Aliverti el importe de derechos de Aduana abonados indebidamente ... 1009
» Id á los Sres. Kirchbaun y C^{a}, el importe de unos revólvers sustraidos de los depósitos de la de la Capital ... 1009
» Se deja sin efecto la resolución de 15 de Febrero y se manda entregar á los Sres. Wilson Sons y Cia. el importe de los derechos de eslingaje, abonados demás en la de la Capital ... 1009
» Id id id de 8 de Octubre y se manda abonar á la Sucursal del Banco Sabadell, el importe de bordalesas de vino estraviadas en la de la Capital ... 1009
» Se manda entregar á los Sres. Armand y Doublet, el importe de una pieza de género de seda, extraviada en la de la Capital ... 1009
» Id id id al Sr Federico Pasman el importe de unos cajones vacíos que entregó la de la Capital, debiendo contener agua mineral .. 1010
» Id id id á los Sres. Menet y Cia. el importe de un cajon de mercaderías extraviado en la de la Capital ... 1010
» Id id id id el importe de un cajon de mercaderías extraviadas en la de la Capital ... 1010
» Id id id al Sr. Pedro Barnetche el importe de un bocoy conteniendo copas y derechos abonados ... 1010
» Id id id á los Sres. Boters y Kern el importe de botellas de vino oporto extraviadas en la de la Capital ... 1010
» Se nombra empleados en varios puntos ... 1052
» Id id id id ... 1054
» Se nombra Escribiente de la Policia Aduanera ... 1054
» Id id en varias ... 1056
» Id id Inspector Veterinario ... 1056
» Id id empleados en varias ... 1058
» Id id id de Policía Aduanera ... 1058
» Id id id id ... 1060
» Id id empleados en varias ... 1060

Anticipos—Acuerdo concediéndole uno al Contador Fiscal, Sr. Cortinez, de cuatro meses de sueldo ... 331

Anuario Estadístico—Acuerdo aprobando la propuesta de la Cia. Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión del mismo ... 354

Arrendamientos—Decreto acordando uno al Sr. Wrihht en el puerto de la Capital, para para la fabricación de jaulas ... 180
» Id id id á D. Cárlos Nostón ... 200
» Id ordenando se cobre el devengado por varias Empresas en el Puerto de la Capital ... 335
» Id concediéndolo á los Sres. Wilson Sons y Cia. de una faja de terreno sobre la Darsena Sud ... 337
» Id ampliando el arrendamiento del terreno destinado á corrales del embarcadero de animales en pié, en el puerto de la Capital, á los Sres. Manuel Zaballa y Cia. ... 694
» Id acordando uno al Sr. Llin de una zona de terreno en la ribera Norte de la Ciudad ... 699
» Id id al Sr. C. Quesada de 3000 m. de terreno en el puerto de la Capital ... 878

B

PÁJINA

Bancos—Decreto reglamentando la forma en que deben hacerse los depósitos en el de la Nación, en pago de impuestos internos..... 191
» Id ordenando el pago al de Lóndres y Rio de la Plata, del valor de un cajon de artefatos de gas vendido por la Aduana..... 328
» Id nombrando Director del Nacional en liquidación..... 345
» Id id id de la Nación..... 347
» Resolución no haciendo lugar á la reconsideración pedida por el Francés del Rio de la Plata, sobre impuesto interno..... 349
» Acuerdo ordenando se efectúe por el Tesoro de la Nación el servicio de los títulos del empréstito nacional interno en la parte que corresponda á la deuda del de la Provincia de B. Aires... 527
» Decreto autorizando al de la Nación Argentina para aceptar los servicios que hagan los deudores del mismo de las obligaciones que le pasó la Caja de Conversión..... 528
» Id aceptando la renuncia del Presidente del Hipotecario Nacional.. 698
» Id confirmando los nombramientos de miembro de la Comisión Liquidadora del Nacional y de Director del de la Nación Argentina..... 703
» Id nombrando Presidente del Hipotecario Nacional 704
» Decreto autorizando al Hipotecario Nacional para efectuar prestamos poniendo en circulación la emisión de cédulas facultada por Ley Nº 2715..... 875
» Id derogando otro por el que se obligaba al de la Nación á retener en la Caja de Conversión el 75 °/₀ de los depósitos particulares..... 876
» Resolución nombrando al Dr. Urdinarrain para entablar ejecución contra el Frances 881
» Reglamentos para préstamos en cédulas del Hipotecario Nacional y Decreto aprobándole..... 883
Barraca Cámera—Decreto habilitándola como depósito fiscal..... 178
Barraca Chas—Decreto derogando el que la habilitaba como depósito fiscal. 179

C

Caja de Conversión—Acuerdo mandando entregar á su Tesorero 6000 ps. para varios gastos de la misma..... 348
» Decreto autorizando al Banco de la Nación Argentina para aceptar los servicios que hagan los deudores del mismo de las obligaciones que le pasó la misma..... 528
» Id derogando otro por el que se obligaba al Banco de la Nación á retener en la misma el 75 °/₀ de los depósitos particulares. 876
» Se nombra Auxiliar..... 1056
Casa de Moneda—Resolución aprobando su contrato para la acuñación de un millon de pesos plata 189
» Acuerdo autorizándola para adquirir una máquina de numerar, múltiple..... 692
» Decreto disponiendo que proceda á la fabricación de nuevas estampillas 708
Censo de empleados civiles—Decreto aprobando la propuesta de la Compañia Sub Americana de Billetes de Banco, para la impresión del de 1894..... 700

PÁJINA

Comisiones en General—Decreto ordenando se pase oficio á la revisora de pensiones y jubilaciones agradeciendo los servicios prestados por la misma 191
» Id disponiendo que la Valuadora de la Capital y Territorios Nacionales, cese en sns funciones 193
» Id nombrando para estudiar la fauna marina y productos naturales de las costas patagónicas 198
» Id id Presidente de la de estudio de la fauna de las costas patagónicas y ordenando se le entregue una suma para gastos..... 356
» Id ordenando que la Contaduría General se haga cargo del archivo de la extinguida Comisión encargada de levantar el censo de bienes nacionales..... 690
» Acuerdo ordenando una entrega de fondos al Presidente de la Revisora de Pensiones y Jubilaciones..... 698
» Decreto confirmando los nombramientos de miembro de la liquidadora del Banco Nacional y de Director del Banco de la Nación Argentina..... 703
Comisos—Resolución ordenando se liquide á favor del Sr. E. Casares la parte que le corresponde por uno como denunciante..... 339
Compañía Sud Americana de Billetes de Banco—Acuerdo ordenándole el pago de la impresión de la 2ª edición del Presupuesto vigente ... 888
Contaduría General—Acuerdo anticipándole al Contador Fiscal, Sr. Cortinez, el importe de cuatro meses de sueldo 331
» Id mandando entregarle 7710,04 para abonar los gastos de su nueva instalación..... 352
» Decreto nombrando empleados en la misma y en el Ministerio.. 357
» Id ordenando que se haga cargo del archivo de la extinguida Comisión encargada de levantar el censo de bienes nacionales.... 690
» Id exonerando á la sucesión de D. Mariano Cabral del pago de unos intereses..... 707
» Se le acuerdan á su Habilitado 50 pesos para fallas de Caja..... 1009
» Se nombra escribiente..... 1054
Contratos—Decreto aprobando el de transferencia hecho á favor de los Sres. P. Monteros y Cia. referente á las obras del puerto del Rosario 199
» Acuerdo autorizando á la Dirección General de Rentas el de transferencia que á su favor hace el representante de la Compañía de Electricidad del Rio de la Plata, de carbones para alumbrado eléctrico 338
Convenciones Internacionales—Resolución aceptando la modificación propuesta por el Cónsul de Suecia y Noruega en la celebrada con dichos países 196
Crédito Público Nacional—Decreto sobre conversión de unos títulos de la deuda interna pertenecientes á la sucesión de D. M. Alvarado.. 869

D

Depósito y Muelle de las Catalinas—Resolución nombrando taquígrafos para el informe in voce del Dr. García Mérou y otro en el juicio seguido por su Empresa..... 330
» Decreto ordenando el cobro á su Empresa de los sueldos de los Guardas que prestan sus servicios en la misma..... 353

PÁJINA

Dirección General de Rentas—Decreto exonerando á la Sociedad de Beneficencia de Belgrano, Hermanas de Dolores, del impuesto por una fiesta hípica 99
» Resolución ordenando se archíve un expediente iniciado por el Sr. Colombo sobre impuesto aduanero 187
» Decreto dejando sin efecto los reparos hechos por la misma, sobre despacho de varias partidas de hojalata en láminas..... 196
» Id autorizándola para establecer en Resistencia, una expendeduría de sellos..... 199
» Id autorizándola proceda al cobro de la patente adeudada por el Frontón Buenos Aires..... 201
» Id nombrando los Presidentes de los Jurados de las Circunscripciones Norte, Sud, Flores y Belgrano..... 327
» Id ordenando á la Contaduría liquide varias partidas en las planillas de sus sueldos y gastos..... 331
» Acuerdo autorizándole la aceptacion de una transferencia de carbones para lámparas eléctricas, ofrecida por la Cia. de electricidad del Rio de la Plata 338
» Decreto ordenando dependa de la misma la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital..... 350
» Decreto haciendo varios traslados de Administradores de Rentas. 361
» Id prorrogando hasta el 8 de Mayo el plazo para el cobro de patentes sin multa..... 552
» Acuerdo aprobando la reparación y ensanche de una casilla del Resguardo de la Boca..... 706
« Decreto aprobando el procedimiento indicado por la misma para los nombramientos de gendarmes de policía aduanera..... 706
» Acuerdo autorizándola para refaccionar una casilla en el resguardo de Puerto Pacheco..... 901
» Se la autoriza para la compra de un bote con destino á la Aduana de Monte Caseros 1010
» Id id para refacciones en el edificio de la Aduana de Bahía Blanca..... 1010
» Id id la adquisición de argollas con destino al Puerto de la Capital..... 1010
» Se nombran tenedores de libros y Escribiente..... 1052
» Id id Escribiente 1054
» Id id id..... 1058

F

Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario—Decreto ordenando se sometan á la desisión de árbitros las diferencias surgidas con el mismo, respecto al pago de servicio de eslingaje..... 355
» Id aprobando un compromiso arbitral acordado con la Empresa del mismo, referente al cobro del impuesto de eslingaje... ... 700
Ferro-Carril Central Córdoba—Resolución confirmando un decreto de que recurre, relativo á devolución indebida de sumas provenientes de pasajes 553
Ferro-Carril Central del Chubut—Decreto acordándole permiso para la prolongación del muelle de Puerto Madryn 880
Fiscales ad-hoc—Resolución autorizando al Dr. Aguero para aceptar la nueva forma de pago, ofrecida por D. Luis J. Pinto..... 345

PÁJINA

Fescales ad-hoc—Decreto aceptando la renuncia del Dr, Urdinarrain en una demanda contra los Sres. Hileret y Rodriguez 708
» Id nombrando al Dr. Urdinarrain para reintegrar al fisco de la suma que adeuda el ex-Habilitado de la Gobernación del Chaco. 880
» Resolución id id para entablar ejecución contra el Banco Francés. 881
Fronton Buenos Aires—Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas proceda al cobro de la patente que adeuda 201

J

Jubilaciones—Decreto acordándola al Alcaide de la Aduana del Rosario, Sr R. Ferreira 72
» Resolución declarando bien acordadas varias 86
» Id id id la del Sr. Eleodoro Cruz 189
» Id id al guarda de la Aduana de Concordia don Benjamín Haiman 551
» Id id id al liquidador de la Aduana de la Capital D. Juan Bracco 709
Jurados de circunscripción—Decreto nombrando los Presidentes de los del Norte Sud, Flores y Belgrano 327

L

Leyes—Ley reglamentando la circulacion de trenes ó vagones en la red de vias férreas del puerto de la Capital 72
» Id reglamentando el impuesto territorial de los edificios y propiedades particulares para 1895 74
» Id aumentando á $ 50.000 mensuales la suma fijada en el art. 2° de la del núm. 3037 relativa á la liquidación del Banco Nacional 77
» Id autorizando al P. E. para formalizar con los acreedores de varias Provincias un arreglo general, pasando á cargo de la Nación
» sus deudas externas 77
» Id acordando al Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires plazo de 5 años para el pago de sus obligaciones y moratoria de 4 años al de Córdoba 78
» Id autorizando al P. E. para cancelar las deudas pendientes entre la Caja de Conversion y los Bancos y Gobiernos de Santiago Rioja y Salta 79
» Id reglamentando la aplicación del impuesto interno á los alcoholes, cervezas, fósforos, naipes, vinos y bebidas artificiales 80
» Id concediendo prórroga al plazo acordado por la ley del 7 de Agosto del 91 al Banco de la Provincia de Bs. As., para el pago de sus deudas 85
» Ley sobre contribución territorial 879
Licencias—Resolución acordando una de tres meses al escribiente de la Aduana de la Capital Sr. Larguía 541

M

Ministerio de Hacienda—Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Martin Biedma, para efectuar la impresión de 2000 ejemplares de la Ley de Presupuesto para el 95 70

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Decreto nombrando Ministro del Interior al Dr D. Eduardo Costa y de Relaciones Exteriores al Dr. D. Amancio Alcorta 76
» Id ordenando se ponga á disposición del Ministro de Guerra y Marina, el edificio concedido por la Aduana de Lanús..... 83
» Id nombrando varios Inspectores ad-honorem del impuesto sobre alcoholes..... 84
» Acuerdo aprobando la propuesta del Sr. Biedma, para la impresión de 3000 ejemplares del Reglamento del Puerto de la Capital 84
» Resolución dejando sin efecto un decreto por el que se nombraba á D. H. Larguía, Fiscal ad hoc para gestionar una multa impuesta á los Sres. Cournier y André..... 87
» Decreto señalando plazo para los despachos presentados por mercaderías llegadas al país hasta el 31 de Diciembre..... 88
» Id habilitando un galpon como depósito fiscal en el puerto de las Piedras, hoy Oroño, Santa Fé 180
» Id id id para el embarque de frutos del país..... 181
» Decreto suspendiendo todo gasto que no se halle determinado en el presupuesto..... 187
» Resolución ordenando se archive un expediente iniciado por el Sr. Colombo sobre impuesto aduanero 187
» Id aprobando el contrato celebrado con la Casa de Moneda, para la acuñación de un millón de pesos plata..... 189
» Decreto dejando sin efecto otro por el que se suspendía el cobro del impuesto al Vermouth..... 190
» Id ordenando se pase oficio á la Comisión revisora de pensiones y jubilaciones agradeciendo los servicios prestados por la misma 191
» Id reglamentando la forma en que deben hacerse los depósitos en el Banco de la Nación, en pago de impuestos internos..... 191
» Resolución no haciendo lugar á la reposición solicitada por el Sr. Felipe Amadeo, en el puesto que desempeñaba..... 192
» Decreto disponiendo cese en sus funciones la Comisión Valuadora de la Capital y Territorios Nacionales..... 193
» Resolución aceptando la modificación propuesta por el Cónsul de Suecia y Noruega en la Convención celebrada con dichos países 196
» Decreto contestando á una consulta de la Administración de Impuestos Internos' sobre descuento por merma á los alcoholes.. 197
» Id nombrando una Comisión para estudiar la fauna marina y productos naturales de las costas patagónicas..... 198
» Id autorizando á la Dirección General de Rentas para establecer en Resistencia, una expendeduría de sellos..... 199
» Id ordenando el pago al Banco de Lóndres y Río de la Plata del valor de un cajon de artefactos de gas, vendido por la Aduana. 328
» Id no haciendo lugar al recurso entablado por el Sr. Eduardo L. Green, pidiendo la reposición del puesto de Inspector aduanero. 328
» Resolución nombrando taquígrafos para el informe invoce del Dr. García Mérou y otro en el juicio seguido por la Empresa, Depósito y Muelle de las Catalinas 330
» Acuerdo ordenando el pago de los alquileres de la casa que ocupa el Resguardo de la Capital, como oficina de destacamento..... 330
» Decreto ordenando á la Contaduría, liquide varias partidas en las planillas de sueldos y gastos de la Dirección General de Rentas. 331
» Id denegando el pedido del Gobernador del Neuquén, referente á la derogación del Decreto de Abril de 1893, sobre minas..... 332

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Id id id del de Tierra del Fuego, sobre concesión de pertenencias minerales 333
» Decreto nombrando al Procurador de la Sección de Buenos Aires para que represente al Fisco en un asunto referente á importación clandestina de armas 335
» Acuerdo ordenando que desde 1° de Enero, los sueldos de los empleados en las Empresas Passo y Catalina Sud, se cargarán en una cuenta especial abierta á cada una 340
» Decreto integrando el personal de varias reparticiones del mismo. 341
» Id nombrando Director del Banco Nacional en liquidación..... 345
» Id nombrando Director del Banco de la Nación..... 347
» Id ordenando la entrega de una suma al Habilitado del Departamento de Obras Públicas por refacciones en el edificio de la Aduana de San Nicolás..... 347
» Acuerdo mandando entregar al Tesorero de la Caja de Conversión $ 6000 para varios gastos de la misma..... 348
» Id ordenando se efectúen por administración varias obras en el edificio de la Receptoría de Ajó 348
» Decreto nombrando Administrador interino de la Aduana del Rosario. 351
» Acuerdo mandando entregar á la Dirección General de Rentas 1200 $ para instalar la 1ª y 2ª Sección de Policia Aduanera... 351
» Id id id Contaduría General 7710.04 para abonar los gastos de su nueva instalación..... 352
» Decreto estableciendo bases para el mejor control del pago del impuesto á los naipes..... 352
» Id ordenando se sometan á la decisión de árbitros las diferencias surgidas con el F. C. Buenos Aires y Rosario, respecto al pago del servicio de eslingaje..... 355
» Id nombrando Presidente de la Comisión de estudios de la fauna de las costas patagónicas y ordenando se le entregue una suma para gastos..... 356
» Acuerdo aprobando un gasto de artículos suministrados al mismo. 356
» Decreto nombrando empleados en la Contaduría y en el mismo. 357
» Id ordenando un pago con destino á la Alcaidia de la Aduana.. 357
» Id declarando comprendidos entre los libros é impresos á los efectos de los derechos de Aduana, los diarios, periódicos y revistas extrangeras..... 358
» Resolución ordenando el pago á oro de los derechos de faros y sanidad..... 359
» Decreto ordenando la corrección de varias partidas de la tarifa de avalúos vigente..... 359
» Id declarando sugeta al gravámen del 25 °/₀, como valor declarado, la pólvora especial para minas importada..... 360
» Id haciendo varios traslados de Administradores de Rentas..... 361
» Resolución estableciendo la forma en que debe abonarse por los Sres. Guzmán y Cª, una letra referente á impuestos internos .. 521
» Id denegando el pedido del Sr. Huergo y otros sobre pago del impuesto interno al Vermouth..... 525
» Decreto ordenando el ingreso como rentas generales de los derechos que por exportación perciban las Aduanas..... 526
» Acuerdo ordenando se efectúe por el Tesoro de la Nación el servicio de los títulos del Empréstito Nacional Interno en la parte que corresponda á la deuda del Banco de la Provincia de Buenos Aires..... 527

PÁJINA

Ministerio de Hacienda—Decreto prorrogando hasta el 30 de Abril el plazo para el pago del impuesto de patentes 529
» Id nombrando Administrador de Rentas de la Capital al Dr. José H. Martinez Castro 529
» Decreto autorizando á los señores Bunge y Born para establecer una canaleta de embarque de frutos del país (Entre Rios) 530
» Id reglamentando la exportación de animales en pié 531
» Id ordenando la habilitación de un destacamento de resguardo en la Colonia «Héctor Elía» (Entre Rios) 535
» Id autorizándo á la Aduana del Rosario para el gasto de 1100 ps. en la habilitación de un depósito para mercaderías peligrosas 535
» Id nombrando un inspector para el embarcadero de animales en pié en el Puerto de la Capital 536
» Id ordenando la entrega al General D. Rudecindo Roca de ps. 13.153 con 53 como Gobernador del Territorio de Misiones ... 537
» Convenio *ad-referendum* celebrado con el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sobre arreglo definitivo de las cuentas pendientes con el Gobierno de la Nación y el de la Provincia y Banco de la misma y acuerdo aprobatorio 537
» Acuerdo disponiendo que los sueldos de los empleados nacionales que prestan servicio en los depósitos de empresas particulares, se carguen en la cuenta de éstas 539
» Decreto dejando sin efecto la concesión de un embarcadero acordada á los señores Pedarré y Galli del Rosario 540
» Resolución concediendo al Sr. Juan B Lacroix la renovación de varias letras de impuestos internos 540
» Decreto no haciendo lugar á la revocatoria de otro solicitada por el señor Kirk, relativa á la concesion de una canaleta 542
» Id dejando sin efecto otro y autorizando á los señores Traverso Hnos. para construir un muelle en el Puerto de Ramallo (Buenos Aires) 543
» Id acordando una próroga á D. A. Medina para el pago de varias letras vencidas de Impuestos Internos 545
» Id acordando nna renovacion de letra procedente de Impuestos Internos solicitada por D. Camilo S. Sona 545
» Id id una renovación de letra solicitada por el señor Garcia á nombre de los herederos de D. Domingo José Garcia 546
» Decreto ordenando se proceda al inmediato cobro de los impuestos Internos adeudados por los Sres. Emilio Ferrari y Cia 547
» Id concediendo permiso al Sr. Bunge para construir un muelle y embarcadero en el Puerto Landa (Entre Rios) 548
» Id ordenado el pago de $ 450,75 oro á los Sres. Schlieper Hecker y Cia por mercaderías extraviadas en los Depósitos fiscales 549
» Id ordenando el pago á los Sres. Rothes y Kern del importe de mercaderías extraviadas en los depósitos fiscales 550
» Id ordenando se permita sellar en las mismas fábricas las cartulinas destinadas á la fabricación de naipes 551
» Id prorrogando hasta el 8 de Marzo el plazo para el cobro de patente sin multa 552
» Id designando al Sr. Merachini para comprobar en la Oficina de Rentas del Paraná una diferencia de que da cuenta la Contaduría General 552
« Resolución confirmando un decreto de que recurre el F. C. C.

PÁJINA

Córdoba relativo á la devolución indebida de sumas provenientes de pasajes 553
» Id declarando comprender el derecho general de 25 °/o ad valorem á las bolsas de arpillera 688
» Resolución acordando permiso á los Sres. Fernandez y García para establecer un guinche en la ribera este del Riachuelo 689
» Decreto dejando sin efecto otro por el que se encomienda á Oficiales de la Armada, las funciones de la Oficina de Arqueo 689
» Resolución autorizando al Procurador de la Provincia Buenos Aires para sobreseer en la causa seguida á la Cia de Carnes Conservadas Hyhland Scott Canning 691
» Id acordando la renovación de dos letras que por impuestos internos adendan los Sres. Tobia Girmondi y Cia 692
« Acuerdo autorizando á la Casa de Moneda para adquirir una máquina de número múltiple 692
» Resoluctón amonestando á un empleado de la Aduana de la Plata 693
» Decreto prorrogando por última vez el plazo para el pago de patentes 694
» Resolución exonerando á los vinos españoles de la obligación de enunciar en sus envases que son alcoholizados 696
» Decreto prorogando por última vez el plazo para el pago de patentes 697
» Acuerdo ordenando una entrega de fondos al Presidente de la Comistón Revisadora de Pensiones y Jubilaciones 697
» Resoluclón autorizando á la Aduana de la Capital para aceptar en letras el pago de diferencias que adeudan varios agentes de buques 698
Decreto acordando en arrendamiento al Sr Llin una zona de terreno en la ribera Norte de la Ciudad 699
» Id aprobando un compromiso arbitral acordado con la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario refeiente al cobro del impuesto de eslíngaje 700
» Resolución ordenando se líquide mensualmente en la planilla de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital un gasto de $ 3.000 para combustible 701
» Decreto estableciendo reglas para el despacho de la yerba mate. 701
» Id derogando otro referente á practicas aduaneras 702
» Id modificando el art. 15 del reglamentario de la Ley de Aduana 703
» Decreto confirmando los nombramientos de miembros de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional y de Director del Banco de la Nación Argentina 703
» Id nombrando Presidente del Banco Hipotecario Nacional 704
» Id acordando permiso al señor Unzué para establecer un brete y muelle sobre la costa del Río Gualeguaychú 704
» Acuerdo aprobando una propuesta para provisión de artículos navales á las embarcaciones del resguardo 705
» Resolución designando la persona que ha de funcionar como Letrado instructor de sumarios en la Aduana del Rosario 707
» Decreto exonerando á la sucesión del Sr. Cabral del pago de ínteres 707
» Id disponiendo que la Casa de Moneda proceda á la fabricación de nuevas estampillas 708
» Id declarando á cargo del Fisco las costas por el juicio seguido contra la sociedad Laurak Bat 709
» Id disponiendo que la Contaduria liquide la suma de ps. 150

PÁJINA

mensuales en vez de 100 ps. para alquiler de la casa de la Aduana de Salta ... 710
» Decreto sobre conversión de unos títulos de la deuda interna pertenecientes á la sucesión de D. M. Alvarado ... 869
» Id autorizando al Banco Hipotecario Nacional para efectuar prestamos, poniendo en circulación la emisión en cédulas facultada por la Ley Nº 2715 ... 875
» Id id al Sr. Jalmann para establecer bretes de embarque de ganado en pié en la ribera frente al Alto Paraná (Posadas) ... 876
» Resolución refundiendo en una las Secciones 14 y 15 de impuestos internos y ordenando el pago y liquidación del alquiler de la Oficina de Tucuman ... 877
» Decreto acordando ampliación del área concedida para depósitos de carbón de la Escuadra ... 881
» Id ordenando la avaluación de las propiedades que no figuran en los registros del 94 ... 882
« Acuerdo ordenando el pago de una suma á favor de los Sres. W. R. Cassels y Cia. por pilahaje en las obras del Riachuelo ... 888
» Id id id á la Cia. Sud-Americana de Billetes de Banco pór la impresión de la 2ª edición del Presupuesto vigente ... 888
» Decreto ordenando se liquiden 80 $ mensuales para alquileres del resguardo de Barracas ... 890
» Id concediendo permiso á los Sres. Schiaffino y Mondoví para el embarque sobre la costa del Rio Baradero ... 891
« Resolución dejando sin efecto el Decreto de 31 de Enero, referente al desfalco del ex-Receptor de Rentas de Viedma ... 891
» Decreto exonerando del derecho de permanencia al buque Ministro 5º 892
» Id autorizando al Sr. Danón para construir una canaleta movible en la curtiembre (Rio Paraná) ... 894
» Id id al Sr. Gilmore para efectuar operaciones de carga en el puerto Cupalen (Entre-Rios) ... 895
» Id contestando una consulta de la Gobernación de Misiones ... 895
» Id autorizando al Sr. Scbnabl para efectuar una canaleta de embarque de cereales en el Puerto Gral. Alvear ... 896
» Id mandando pagar una mercadería sustraida de la Aduana de la Capital al Sr. Fusoni ... 897
» Resolución ordenando se inicien acciones contra la casa de Juan Jackson del Rosario por defraudación de derechos de Aduanas ... 898
» Resolución autorizando á Don S. Ferrando para mantener un pescante á vapor en el puerto de la Capital ... 899
» Decreto ubicando en el puerto de la Capital un área de tierra acordada á los Srs. S. Zavalla y Cia ... 899
» Id nombrando varios médicos inspectores de embarcaderos de animales en el Puerto de la Plata ... 900
» Se nombra Traductor ... 1054

O

Obras del Riachuelo—Acuerdo ordenando el pago de una suma á favor de los Srs. W. R. Cassels y Cia. por pilahage en las mismas ... 888
Oficina de Arqueo—Decreto dejando sin efecto otro por el que se encomienda á oficiales de la Armada las funciones de la misma ... 689
» Se nombra Arqueador ... 1054

PÁJINA

Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital—Decreto ordenando que dependa de la Dirección General de Rentas... 350
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Srs. Meninke é hijos para la provisión de varios artículos para la misma..... 523
» Decreto autorizándola para adquirir 180000 carbones para lámparas eléctricas del Puerto de la Capital 690
» Resolución ordenando se líquide mensualmente en su planilla un gasto de $ 3000 para combustible..... 701
» Se nombran empleados 1054

P

Propuestas—Acuerdo aceptando la del señor Biedma para imprimir 2000 ejemplares de la Ley de Presupuesto para el 95..... 70
» Id id la del señor Biedma para la impresion de 3000 ejemplares del Reglamento del Puerto de la Capital..... 84
» Id id de D. Enrique Pinazoli para la construccion del muelle en la ribera Norte del Riachuelo..... 195
» Id id id de la Compañia Sud-Américana de Billetes de Banco para la impresión del Anuario Estadístico..... 354
» Id id id Menrinke é hijos para la provisión de artículos á la oficina de movimiento y conservación del Puerto de la Capital 523
» Id id id Sres. Bouison y Mautalen para la construccion de un edificio con destino á luz eléctrica en el Puerto de la Capital... 524
» Acuerdo aceptando la propuesta del señor Pedro Lazabal para proveer de vestuario de invierno á los marineros de las Aduanas..... 544
» Acuerdo aceptando una para refaccionar la lancha, San Luis, de servicio aduanero..... 549
» Decreto aprobando la de la Compañia Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión del Censo de Empleados Civiles de 1894..... 700
» Acuerdo aprobando una para la provisión de artículos navales á las embarcaciones del Resguardo 705
» Id id id de los Sres. Garcia y Curtí para proveer de vestuario á los Guardas Costas, marineros y Contramaestres del Resgnardo de las Aduanas..... 873
» Id id id la de D. Luis Curtí para suministros de uniformes á los agentes de policia aduanera..... 874
» Id id id de los señores Bernandez y Cia. para la instalacion del alumbrado á gas en la Aduana de la Capital 889
» Id id id de la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión del plano ilustrativo de la jurisdicción topográfica de las Aduanas, Receptorias y Resguardos 892
» Id id id Sr. Tehivek para la construcción de un depósito de mercaderías en la Aduana de Gualeguaychú..... 893
» Se acepta la de D. Pedro Sala para refaccionar la casilla del resguardo de La Plata..... 1009
Provincias—Decreto ordenando que la Contaduría al liquidar á la de la Rioja la subvención que le corresponde, le descuenta $ 9.600 que se le destinaron para la extinción de la langosta..... 350
» Convenio *ad-referendum*, celebrado con el Gobernador de la de Buenos Aires, sobre arreglo definitivo de las cuentas pendientes

PÁJINA

con el Gobierno de la Nación y el de la Provincia y Banco de la misma y Acuerdo aprobatorio 537
» Resolución autorizando al Procurador de la de Buenos Aires para sobreseer en la causa seguida á la Cª de las Carnes Conservadas Hyhland Scott Canning..... 691
Puerto de la Capital—Reglamento del mismo y Decreto aprobándolo..... 45
» Decreto reglamentando la Ley de pescantes hidraúlicos en el mismo..... 71
» Id acordando al Sr. Wrigh 600 metros de terrenos en el mismo para la fabricación de jáulas..... 180
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Enrique Pinaroli para la construcción del muelle en la Ribera Norte del Riachuelo... 195
» Decreto concediendo á D. Cárlos Norton en arrendamiento 3000 mts en el mismo..... 200
» Id ordenando se cobre el arrendamiento devengado por varias empresas en el mismo..... 335
« Id concediendo en arrendamiento á los Sres. Wilson Sons y Cª una faja de terreno sobre la Dársena Sud..... 337
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Buison y Mautalen para la construcción de un edificio con destino á luz eléctrica en el mismo..... 524
» Decreto nombrando un Inspector para el embarcadero de animaen pié en el de la Capital..... 536
» Resolución acordando permiso á los Sres. Fernández y García para establecer un guinche en la ribera este del Riachuelo..... 688
» Decreto autorizado la adquisición de 180.000 carbones para lámparas eléctricas del mismo..... 690
» Id acordando el ensanche de los corrales de embarcadero de animales en pié, á los Sres. Samuel Zaballa y Cª..... 694
» Id id en arrendamiento al Sr. C. Quesada 3000 mts. de terreno en el mismo..... 878
» Id id la ampliación del área concedida para depósito de carbón de la Escuadra..... 881
» Id exonerando del derecho de permanencia en el mismo al buque Ministro 5º..... 892
» Resolución autorizando á D. Santiago Ferrando para mantener en el mismo un pescante á vapor..... 899
» Decreto ubicando en el mismo un área de tierra acordadada á los Sres. Zavalla y Cª..... 899
Puertos en Pravincias y Territorios.—Decreto habilitando un galpón como depósito fiscal en el Puerto de las Piedras. hoy Oroño, Santa Fé. 180
» Id id id para el embarque de frutos del país..... 181
» Id aprobando la transferencia hecha por el contratista de las obras del Puerto del Rosario, á favor de los Sres. P. Monteros y Cª. 199
» Id dejando sin efecto la concesión de un embarcadero acordada á los Sres. Pedané y Galli del Rosario..... 540
» Id no haciendo lugar á la revocatoria de otro solicitada por el Sr. Kirk relativa á la concesión de una cancleta en el Paraná..... 542
» Id dejando sin efecto otro y autorizando á los Sres. Traverso Hnos. para construir un muelle en el de Ramallo (Buenos Aires)..... 543
» Id concediendo permiso al Sr. Bunge para construir un muelle y embarcadero en el Puerto Landa (Entre Rios)..... 548
» Id acordando permiso al Sr. Uuzué para establecer un brete y muelle sobre la costa del Rio Gualeguaychú..... 704

PÁJINA

Puertos en Provincias y Territorios—Decreto autorizando al Sr. Galmann para establecer bretes para embarque de ganado en pie en la ribera frente al Alto Paraná (Posadas) 876
» Id id al F. C. Central del Chubut para prolongar el muelle del Puerto Madryn 880
» Id autorizando á la Administración de Rentas del Rosario para refaccionar el muelle del de la Receptoría de San Lorenzo 890
» Id id á los Sres. Schiaffino y Mondoví para el embarque de productos del pais sobre la costa del Rio Baradero 891
» Id id al Sr. Danón para construir una canaleta movible en la Curtiembre (Rio Paraná) 894
» Id id al Sr. Gilmore para efectuar operaciones de carga en el Cupalen (E. Rios) 895
» Id id al Sr. Schnabl para instalar una canaleta con destino á embarque de cereales en el General Alvear 896
» Id nombrando varios médicos inspectores de embarcaderos de animales en el de La Plata 900

R

Receptorías—Acuerdo ordenando se efectúen por Administración varias obras en el edificio de la de Ajó 348
» Decreto nombrando varios empleados 522
» Resolución dejando sin efecto el Decreto de 31 de Enero, referente al desfalco del ex-Receptor de Rentas de Viedma 891
» Se nombran empleados en varias 1052
» Id id id id 1054
» Id id id 1056
» Id id id 1058
» Id id id 1060
Reglamentos—Reglamento del Puerto de la Capital y Decreto aprobándolo 45
» Decreto reglamentando la Ley de pescantes hidraúlicos 71
» Id id la Ley de impuesto de tracción para el puerto de la Capital 88
» Id id la Ley de sellos 90
» Id id la Ley de Aduana 95
» Id id la Ley sobre Impuestos Internos 182
» Decreto reglamentando la exportación de animales en pié 531
» Id modificando el artículo 15 del reglamentario de la Ley de Aduana 703
» Reglamento para préstamos en cédulas del Banco Hipotecario Nacional y Decreto aprobándolo 883
Renuncias—Decreto aceptando la del Presidente del Banco Hipotecario Nacional 698
» Id id la del Fiscal ad-hoc Dr. Urdinarrain en una demanda contra los Sres. Hileret y Rodriguez 708
Resguardos—Acuerdo ordenando el pago de los alquileres de la casa que ocupa el de la Capital, como oficina de destacamento 330
» Decreto ordenando la habilitación de un destacamento de resguardo en la Colonia «Hector Elía» (Entre Rios) 535
» Acuerdo aprobando la reparación y ensanche de una casilla del de la Boca 706
» Decreto ordenando se liquiden 80 $ mensuales para alquileres del de Barracas 890

PÁJINA

Resgnardos—Acuerdo autorizando á la Dirección General de Rentas para refaccionar una casilla en el Puerto Pacheco 901
» Se dispone que la Contaduría liquide el importe de alquileres de la casa que ocupa el de San Pedro 1009
» Se nombran empleados en varios. 1052
» Id id id 1056
» Id id id 1058
» Id id id en el de la Colonia Nueva Escocia. 1060

S

Sociedades de Beneficencia—Decreto exonerando á la de Belgrano «Hermanas de Dolores» del impuesáo del 30 °/₀ por una fiesta hípica 99
» Id id id á la Congregación de las Hermanas del Sagrado Corazon de Jesús 523
Sociedad Laurak-Bat—Decreto declarando á cargo del Fisco, las costas del juicio seguido contra la misma. 709
Subvenciones—Decreto ordenandoque la Contaduría General al liquidar á la Provincia de la Rioja la qne ie corresponde, le descuente 9600 $ que se le destinaron para la extinción de la langosta 350

T

Territorios Nacionales—Resolución denegando el pedido del Gobernador del del Neuquén, referente á la derogación del Decreto de Abril del 93, sobre minas..... 332
» Decreto id id id del de Tierra del Fuego, sobre concesión de pertenencias mineras..... 333
» Resolución ordenando el despacho con gravámen del 7 °/₀ de un cargamento de maderas procedentes del de Tierra del Fuego . 346
» Decreto ordenando la entrega al General Don Rudecindo Roca de $ 13,153.57 como Gobernador del de Mislones..... 537
» Id nombrando Fiscal ad-hoc para que entable acciones contra el ex-Habilitado de la Gobernación del del Chaco..... 880
» Id contestando una consulta de la Gobernación del de Misiones.. 895

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUSTICIA Y CULTO

A

PÁJINA

Adscripciones á Registros Civiles y Comerciales.—Decreto aceptando la renuncia del Escribano Sr. Puig Lomez de la del Comercial N° 20.. 719
» Id id de Don Pedro Antelo de la de id id N° 13 720
» Se acuerda la adscripción al Registro Civil N° 46 de la Capital al Señor Puig Lomez 1060
» Id id id id N° 56 al Sr. E. Collado 1062
» Id id Comercial N° 8 al Sr. Villa Abrille 1062
» Id id id N° 23 al Sr. T. Gutierrez 1062
» Id id id N° 24 al Sr. P. Astudillo..... 1062
Apéndice para el Registro Nacional.—Se asignan á Antonio Perez $ 50 por cada año que presente concluido del de grados militares..... 1012
Archivo de los Tribunales de la Capital.—Acuerdo aprobando el presupuesto para dotar de aguas para incendio al edificio del mismo..... 105
» Decreto nombrando mayordomo del mismo, Defensor de Menores en el territorio del Rio Negro y Alcaide de la Cárcel de Viedma 205
» Id nombrando Oficiales y Escribientes 1062
Arrendamientos.—Decreto aprobando el contrato celebrado con don Germán Corvalán para el de una propiedad con destino á las oficinas del Juzgado Federal de Mendoza..... 364
Arzobispado de Buenos Aires.—Decreto disponiendo la presentación á la Santa Sede del Dr. U. Castellano para Arzobispo de su Arquidiócesis. 366

B

Bancos—Decreto aprobando el aumento de capital de la Sucursal del Británico de la América del Sud..... 367
» Id denegando el aprobatorio de los estatutos del Colonizador Nacional 723
Boletín Judicial—Decreto rechazando las propuestas de los Sres. Menchaca y Pene y llamando á licitación para la publicación del mismo durante los años 1895 y 96..... 203
» Id aceptando la propuesta de D. Manuel Arias para la publicación del mismo durante los años 1995 y 96..... 712

C

PÁJINA

Calígrafos Públicos—Decreto nombrando al Sr. P. Usal para reemplazar en un exámen al Sr. Bergmans 560
» Id aceptando una excusación interpuesta por el Sr. Aldao. 561
» Id reconociendo como tal al ciudadano Andrés J. Costa 722
Cámaras de Apelaciones de la Capital—Decreto ordenando se liquide mensualmente á favor de las mismas $ 500 para gastos de publicación de sus fallos 714
Carcel Correccional de mugeres—Acuerdo aceptando las propuestas de los Sres. Vignale y Botto para proveerla de artículos de consumo 375
Cárcel Penitenciaría—Decreto mandando liquidar en su planilla $ 100 mensuales para forrage 371
» Id jubilando á D. Celestino Sanchez en el emplo de celador de la misma 373
» Acuerdo aceptando las propuestas de los Sres. Vignale y Botto para proveerla de artículos de consumo 375
» Decreto solucionando un conflicto entre el Director de la misma y la Comisión de Cárceles 563
» Id aceptando la propuesta de D. Martiniano Bonorino pora proveer á la misma de artículos con destino á la confección de trajes para los presos de los Territorios Nacionales 722
» Id nombrando farmacéutico 1060
» Id id auxiliar y corrector de pruebas 1062
Cárceles de los Territorios Nacionales—Decreto estableciendo el reglamento provisorio de las mismas 555
» Id nombrando Alcaide de la de Rawson (Chubut) 722
» Se autoriza al de la de Resistencia (Chaco) para invertir $ 300 en útiles para el servicio de presos 1012
» Decreto nombrando Alcaide en la de Posadas y Chos-Malal 1062
Casa Correccional de Menores de la Capital—Decreto autorizando á la Comisión de Cárceles para sacar á licitación la parte que aún queda por edificar de la misma 372
Comisiones en general—Decreto disponiendo que ante la examinadora de aspirantes á calígrafos, rinda nuevo exámen don Andrés J. Costa 102
» Acuerdo ordenando se pongan á disposición de la encargada de la traslación de los Tribunales, los fondos de la Ley 3197 103
» Decreto autorizando á la de las Obras de la Casa de Justicia para contratar con el Ingeniero Sr. Maillar y que aquella proyecte la organización de una oficina técnica 206
» Id nombrando al Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero miembro de la de Culto y Beneficencia de dicha Provincia. 218
» Id autorizando á la de Cárceles para sacar á licitación la parte que
» queda por edificar de la Casa Correccional de menores de la Capital 372
» Acuerdo autorizando á la de Cárceles para adquirir por administración varios artículos destinados á las Cárceles y Casas Correccionales de la Capital y aceptando con igual fin las propuestas de los Sres. Vignale y Botto 375
» Decreto acordando se entreguen á la de Culto y Benificencia de Catamarca $ 1000 para auxiliar la construcción del Templo de San Nicolás en Villa San Pablo 554

PÁJINA

Comisiones en general—Decreto nombrando al Sr. P. Usal para reemplazar en un exámen al Vocal de la examinadora de Calígrafos Sr. Berghmans 560
» Id aceptando una excusación interpuesta por el Vocal de la examinadora de Calígrafos Sr. Aldao 561
» Id solucionando un conflicto entre la de Cárceles y el Director de la Penitenciaría 563
Id aceptando la renuncia de los miembros de la de Cárceles y nombrando reemplazante 716
» Id autorizando á la de Cárceles para invertir $ 200 en alquiler de casa y 2500 en la adquisición de mobiliario 721
» Id nombrando en la de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital Secretario y Contador Habilitado 1060
Compañías—Decreto aprobando los estatutos reformados de la Nacional de Transportes Expreso «Villalonga» 363
Id id los estatutos de la titulada Estancia y Colonia Torquinst... 367
Id dejando sin efecto el aprobatorio de los Estatutos de la Constructora de «Villa Jardin» 372
Id aprobando los estatutos de la «Azucarera Tucumana» 904
Contratos—Acuerdo aprobando el ad-referendum celebrado entre la Gobernación de Misiones y D. Domingo Lopez, sobre racionamiento de presos 104
Decreto aprobando el celebrado con el Sr. Corvalan para el arriendo de un edificio destinado al Juzgado Federal de Mendoza... 364

D

Defensores de Menores y de Pobres—Decreto nombrando el del Territorio del Rio-Negro, Alcaide de la Cárcel de Viedma y Mayordomo del Archivo de los Tribunales de la Capital 205
Id exonerando al de Chubut Sr. H. Soto 209
Id nombrando Fiscales, Defensores y Alcaides de Cárceles de los Territorios Nacionales 211
Id nombrando el de la Sección Sud de la Capital á D. Adolfo E. Carranza 375
Id nombrando al Dr. Espíndola Defensor de pobres etc. de la Capital 559
Devoluciones de cantidades—Acuerdo eximiendo á los Curas Párrocos del Pilar y Villa Rosario «Córdoba» de efectuar las que recibieron demás 210

E

Escribanías de Marina—Decreto nombrando Regente de la de Santa-Fé al Sr. Nicklison 217
Escribanías de Registro—Decreto aceptando la renuncia del Escribano Sr. Puig-
» Lomez de la adscripción á la de contratos comerciales N° 20 719
» Id id de D. Pedro Antelo de la id id N° 13 720
» Id nombrando Regente de la de Contratos Civiles N° 12 de la Capital, al Sr. Igartua 903
Exoneraciones—Decreto acordándola al Defensor de Pobres del Chubut, Sr. H. Soto 209

F

PÁJINA

Fallos de la Suprema Corte—Resolución declarando subsistente para el corriente año la autorización conferida á los Secretarios de ese Superior Tribunal para la impresión de los mismos 365
Fiscales ante los Jusgados Letrados—Decreto nombrándolos en todos y á la vez Defensores y Alcaides de Cárcel 211
» Id disponiendo que sean aplicables á los mismos las leyes y disposiciones del Ministerio Público 214
» Id nombrando al del Territorio de Formosa, Dr. Demetrio Petra, Juez en Comisión 362
» Id id el de la Pampa Central al Dr. Justiniano Lascano 366
» Id id en el del Chubut á D. A. Suffloni 720
Fiscales ante los Juzgados de Sección—Decreto aceptando la renuncia del Dr. Calderón del Cargo del de la Provincia de Entre Rios 204
» Id nombrando el de la Provincia de Entre Rios al Dr. Luis Zamora. 205

I

Indultos—Decreto concediendo indulto á varios penados y subvenciones á varias asociaciones y comunidades 717

J

Jubilaciones—Decreto acordándola á D. Celestino Sanchez en el empleo de Celador de la Cárcel Penitenciaría 373
» Id id á Dn. Andrés Chirino, Ordenanza del Juzgado del Crímen de la Capital 711
Jueces de Mercados—Decreto nombrando los de la Capital y Miembros y Suplentes del Tribunal de Segunda Instancia 100
Juzgados de Comercio de la Capital—Decreto disponiendo que funcionen con cuatro Secretarías 208
» Idem nombrando en comisión, Juez del mismo y de lo Criminal .. 215
» Acuerdo autorizando la inversion de 3500 $ para el nuevamente creado á cargo del Dr. Amuchástegui, é igual suma para el del Crímen á cargo del Dr. Ponce y Gómez 216
Juzgados Correccionales de la Capital—Decreto nombrando Juez en comisión al Dr. Oscar de las Carreras 558
Juzgados del Crímen de la Capital—Decreto nombrando en Comisión Juez de Primera Instancia en lo Criminal al Dr. Ponce y Gómez y en igual carácter en lo Comercial al Dr. Amuschástegui 215
» Acuerdo autorizando la inversión de 3500 $ para el nuevamente creado á cargo del Dr. L. Ponce y Gómez, é igual suma para el de Comercio 216
» Decreto jubilando al Ordenanza Andrés Chirino 711
Juzgados Federales—Decreto nombrando Juez en la Provincia de Santa Fé .. 102
» Id aceptando la renuncia del Dr. Calderon del cargo de Procurador Fiscal ante el de la Proviocia de Entre Rios 204
» Id nombrando Procurador Fiscal ante el de la Provincia de Entre Rios al Dr. Luis Zamora 205

PÁJINA

Juzgados Federales—Decreto autorizando al de lo Criminal de la Capital para invertir 1500 $ en la instalación de su nueva Secretaria y librando órden de pago 206
» Id aprobando el contrato celebrado con el Sr. Corvalán para arriendo de una propiedad destinada al de Mendoza 364
» Id nombrando Juez Federal de Jujuy al Dr. Carrillo 903
» Id id id de San Luis al Dr. Luco 903
Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales—Decreto nombrando Defensor de Menores ante el del Rio Negro, Alcaide de la Cárcel de Viedma y Mayordomo del Archivo de los Tribunales de la Capital. 205
» Id exonerando al Defensor de Pobres ante el del Chubut Sr. H. Soto 209
» Id nombrando Fiscales y Defensores ante los de todos y Alcáides de Cárcel 211
» Id disponiendo que sean aplicables á sus Fiscales las leyes y disposiciones relativas del Ministerio Público 214
» Id nombrando Juez en Comisión del de Formosa al Fiscal Dr. Demetrio Petra 362
» Id nombrando Fiscal ante el de la Pampa Central al Dr. Justiniano Lascano 366
» Id id id el del Chubut á D. A. Suffloni 720
» Id id Auxiliar de la Secretaría y Secretario en el de Formosa... 1062
Juzgados de Paz de la Capital—Decreto nombrando Jueces en todas las Secciones 101
» Id id en la Sección 14 102
» Id nombrando Juez Titular del de la 4ª Sección 213
» Id nombrando Juez Suplente de la Sección 4ª 374
» Id disponiendo la distribucción de Auxiliares para los mismos ... 558
» Id nombrando Juez Titular de la Sección 2ª 559
» Id id id en la Sección 11 y Suplentes en otras 562
» Id id id Suplentes para las Secciones 15 y 25 y titular para la 11ª. de la Capital 713
» Id id id titulares de las Secciones 23 y 27 719
» Id id id id de Sección 2ª y Suplente de la 3ª. de la Capital.. 721
» Id id id de la Sección 11ª 724
» Id id id Suplente en la Sección 23ª 1062
Juzgados de Paz de los Territorios Nacionales.—Decreto autorizando la instalación de uno en la Colonia Cano (Formosa) 561
» Id nombrando Auxiliar en el de General Acha 1060
» Id id id en el de Posadas General Acha y Formosa 1062
Juez de Paz de Martin Garcia.—Decreto nombrando á D. P. Hornos y encargado á la vez del Registro Civil 211
» Id id Auxiliar 1062

M

Médicos de los Tribunales de la Capital.—Decreto nombrando practicante escribiente de su oficina 1062
Ministerio de Justicia y Culto.—Decreto nombrando Jueces de mercado y Miembros Suplentes del Tribunal de 2ª Instancia 100
» Id nombrando Jueces de Paz en varias Secciones de la Capital... 101
» Id disponiendo rinda nuevo exámen el Calígrafo don Andrés J. Costa 102
» Id nombrando Juez de Paz de la Sección 14 102

PÁJINA

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública—Decreto id Juez Federal de la Provincia de Santa Fé 102
» Acuerdo ordenando se ponga á disposición de la Comisión encargada de la traslación de los Tribunales, los fondos de la Ley 3197 103
» Id rechazando las propuestas presentadas para la confección de los libros del Registro Civil 103
» Acuerdo aprobando el presupuesto para dotar de un servicio de agua para incendios al edificio del Archivo de los Tribunales .. 105
» Id aceptando una propuesta del señor Bancalari para la provisión de las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital 105
» Decreto organizando su personal 202
» Acuerdo aprobando la regulación de honorarios de los doctores Malaver, Basavilbaso, Obarrio y Barros por la redacción de proyectos de leyes 203
» Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Federal de la Provincia de Entre-Rios al Dr. Luis Zamora 205
» Decreto derogando el de 21 de Junio del 89 sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima Nueva Belgrano 205
» Idem autorizando al Juez Federal en lo criminal de la Capital para la inversión de 1500 $ en la instalación de la nueva Secretaria y librando órden de pago 206
» Idem autorizando á la Comisión de las obras de la Casa de Justicia para celebrar un contrato con el Sr. Mailiart y disponiendo que proyecte la organización de la oficina técnica 206
» Idem disponiendo que los encargados de los Registros Civiles en los Territorios Nacionales remitan trimestralmente al Inspector un estado demostrativo del movimiento de las oficinas 207
» Idem disponiendo que los Juzgados de Comercio, funcionen con cuatro Secretarias 208
» Idem exonerando al Defensor de Pobres del Chubut, Sr. H. Soto 209
» Acuerdo eximiendo á los Curas Párrocos del Pilar y de Villa del Rosario «Córdoba» de devolver una cantidad recibida demás .. 210
» Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad «Las Barrancas Estancia Company Limited» 212
» Idem nombrando Juez de Paz titular de la Sección 4a de la Capital 213
» Idem retirando á la Sociedad Anónima «Banco General» la autorización para funcionar como persona jurídica 213
» Idem aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad, Cámara de Comercio Española 214
» Idem disponiendo que sean aplicables á los Fiscales de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales la leyes y disposiciones relativas al Ministerio Público 214
» Idem nombrando en comisión jueces de 1a instancia en lo Comercial y Criminal de la Capital 215
» Acuerdo autorizando la inversión de 3500 $ para cada uno de los nuevos Juzgados de Comercio y del Crímen á cargo de los Dres. Amuchástegui y L. Ponce y Gomez 216
» Decreto dejando sin efecto el de 30 de Enero sobre renuncia del segundo medio-racionero del Paraná 216
» Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Anónima Destilerias y Bodegas «Grand Val» 217
» Id nombrando Regente de la Escribanía de Marina de Santa Fé al
» Sr. Nicklison 217

PÁJINA

Ministerio de Justicia Culto é Inscrucción Pública—Decreto nombrando al Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, Miembro de la Comisión de Culto y Beneficencia de dicha Provincia. 218
» Id nombrando Juez Letrado en Comisión del territorio de Formosa al Dr. Petra 362
» Acuerdo concediendo á la Suprema Corte 5000 $ para refacciones del edificio que ocupa y gastos de instalación de oficinas..... 363
» Decreto aprobando los estatutos reformados de la «Compañía N. de Trasportes Expreso Villalonga» 363
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Española de Socorros Mútuos de B. Blanca 364
» Id derogando otro aprobatorio de los estatutos de la de Socorros Mútuos «La Trinidad»..... 365
» Resolución declarando subsistente para el corriente año la autorización conferida á los Secretarios de la Suprema Corte para la impresión de sus fallos..... 365
» Decreto nombrando Fiscal ante el Juzgado Letrado de la Pampa á D. J. Lascano..... 366
» Id disponiendo la presentación á la Santa Sede del Dr. U. Castellano para Arzobispo de la Arquidiócesis de B. Aires..... 366
» Id aprobando el aumento de Capital de la Sucursal del Banco Británico de la América del Sud 367
» Id aprobando los estatutos de la Compañía Estancia y Colonia Tornquist..... 367
» Id derogando el aprobatorio de los estatutos de la Sociedad Nacional de Grandes Hoteles..... 368
» Id id id de la Sociedad Talleres y Astilleros reunidos del Chaco, Corrientes y Misiones..... 369
» Id id de la Sociedad Arenal Grande..... 369
» Id id de la titulada «La Industrial»..... 370
» Id id de la titulada «Viti-vinícola Argentina»..... 370
» Id id de la titulada «Buenos Aires»..... 371
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Sociedad de «Socorros Mútuos «Confederación Filantrópica Ferroviaria». ... 371
» Decreto mandando liquidar en la planilla de la Penitenciaría $ 100 mensuales para forrajes..... 371
» Id dejando sin efecto el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad «Compañía Constructora de Villa Jardín» 372
» Id autorizando á la Comisión de Cárceles para sacar á licitación la parte que aun queda por edificar de la Casa Correccional de menores de la Capital..... 372
» Id derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad «New-Market Anglo Argentino»..... 373
» Id nombrando Juez de Paz Suplente de la Sección 4ª de la Capital. 374
» Id declarando subsistente el de 16 de Febrero de 1894 referente á un gasto en el Obispado de Cuyo..... 374
» Id nombrando Defensor de Menores de la Sección Sud de la Capital á D. Adolfo E. Carranza..... 375
» Acuerdo aceptando la propuestas de los Sres. Vignale y Botto para proveer artículos de consumo á las Cárceles y Casas Correccionales de la Capital..... 375
» Decreto nombrando en comisión Juez Correccional de la Capital al Dr. Oscar de las Carreras..... 558

PÁJINA

Ministerio de Justicia, Cnlto é Instrucción Pública — Decreto disponiendo la distribución de auxiliares para los Juzgados de 1ª de la Capital.. 558
» Id nombrando al Dr. Espíndola Defensor de pobres, ausentes é incapaces de la Capital 559
» Id nombrando Juez de Paz titular de la Sección 2ª de la Capital 559
» Id aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad «Patronato de la Infancia» 560
» Id nombrando al calígrafo P. Usal para reemplazar en un exámen al Sr. Berghmans 560
» Id aceptando la excusación interpuesta por el Calífrafo Sr. Aldao 561
» Id nombrando Juez de Paz titular de la Sección 11ª y Suplentes en otras 562
» Resolución no aprobando los Estatutos de la Sociedad «Drabble-Estancias Company Limited» 562
» Decreto derogando los que aprobaban los Estatutos de la Sociedad «La Sanitaria» 563
» Id solucionando un conflicto suscitado entre la Comisión de Cárceles y el Director de la Penitenciaría 563
» Decreto derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad anónima «Cooperativa de Confecciones para Hombres y Señoras» 712
» Id nombrando jueces de paz suplentes para las secciones 15 y 25 y titular para la 11 de la Capital 713
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad «Centro de Almaceneros» 713
» Id ordenando se liquide mensualmente á favor de las Cámaras de Apelaciones de la Capital $ 500 para gastos de publicación de sus fallos 714
» Id ordenando se liquiden en las planillas del Obispado de Salta, $ 100 mensuales para costear el sueldo de un Canónigo del Coro de la Iglesia Catedral 714
» Id derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad «Salinas de B. Blanca» 715
» Id reconociendo como persona jurídica á la Sociedad «Italia Meridionale» 716
» Id nombrando Jueces de Paz titulares de las Secciones 23 y 27 de la Capital 719
» Decreto autorizando á la Comisión de Cárceles para invertir $ 200 en alquiler de casa y 2500 en adquisición de mobiliario.. .. 721
» Id nombrando Juez de Paz Titular de la Sección 2ª y suplente de la 3ª de la Capital 721
» Id reconociendo como calígrafo público nacional al ciudadano Andres J. Costa 722
» In derogando el aprobatorio de los Estatutos reformados del «Banco Colonizador Nacional» 723
» Id nombrando Juez de Paz titular de la Sección 11 de la Capital 724
» Id derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad anónima «Fábrica Nacional de Calzado» 902
» Id nombrando Juez Federal de Jujuy al Dr. Carrillo 903
» Id nombrando Regente del Registro de Contratos Civiles Nº 12 de la Capital al Sr. Igartua 903
» Id id Juez Federal de San Luis al Dr. Luco 903
Id aprobando los Estatutos de la Compañía «Azucarera Tucumana» 904
» Id id nombrando Practicante Escribiente de la Oficina de los Médicos de los Tribunales de la Capital 1062

O

PÁJINA

Obispados—Decreto aceptando la renuncia del medio racionero del Coro de la Iglesia Catedral del Paraná y nombrando reemplazante 106
» Id dejando sin efecto el de 30 de Enero sobre renuncia del segundo medio racionero de la Catedral del Paraná 216
» Id declarando subsistente el de 16 de Febrero de 1894 referente á un gasto en el de Cuyo..... 374
» Id ordenando se liquiden en las planillas del de Salta $ 100 mensuales para costear el sueldo de un Canónigo del Coro de la Iglesia Catedral..... 714

P

Propuestas—Acuerdo rechazando las presentadas en una licitación para la confección de los libros del Registro Civil..... 103
» Id aceptando la del Sr. Bancalari para la provisión de las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital..... 105
» Decreto rechazando las de los Sres. Menchaca y Pene y llamando á licitación para la publicación del Boletin Judic al durante los años 1895 y 96..... 203
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Vignale y Botto para proveer artículos de consumo á las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital 375
» Decreto aceptando la de D. Manuel Arias para la publicacion del Boletin Judicial durante los años 1895 y 1896..... 712
» Id id la del Sr. Bonorino para la provisión á la Penitenciaría de artículos con destino á trajes para los presos de los Territorios Nacionales 722
Provincias—Acuerdo eximiendo á los Curas Párrocos del Pilar y Villa del Rosario «Córdoba» de devolver una cantidad recibida demás.. 210
» Decreto nombrando Regente de la Escribanía de Marina de Santa Fé al Sr. Nicklison..... 217
» Id aprobando el contrato celebrado con el Sr Corvalan para el arriendo de una propiedad destinada á Juzgado Federal de la de Mendoza.. 364
» id acordando $ 1000 para auxiliar la construcción del Templo de San Nicolás en Villa San Pablo (Catamarca) 554

R

Registro Civil de Martin Garcia—Decreto nombrando á D. P. Hornos encargado del mismo y Juez de Paz.... 211
» Id id Auxiliar..... 1062
Registros Civiles de los Territorios Nacionales—Decreto disponiendo que los encargados de los mismos remitan trimestralmente á su Inspector un estado demostrativo del movimiento de las oficinas..... 207
» Id autorizando uno en la Colonia Cano y la á vez un Juzgado de Paz (Formosa) 561
Reglamentos—Decreto estableciendo el provisorio de las Cárceles de los Ter rritorios Nacionales. 555

PÁJINA

Regulaciones de honorarios—Acuerdo aprobando la hecha por el Procurador General de la Nación á favor de los Dres. Malaver, Basavilbaso, Obarrio y Barros por la redacción de proyectos de leyes..... 203
Renuncias—Decreto aceptando la del medio racionero del coro de la Iglesia Catedral del Paraná y nombrando reemplazante 106
» Id aceptando la del Dr. Calderon del cargo de Procurador Fiscal de la Provincia de Entre-Rios..... 204
» Id dejando sin efecto la de 30 de Enero sobre la del segundo medio racionero del Paraná..... 216
» Id aceptando la de los miembros de la Comisión de Cárceles y nombrando reemplazantes..... 716
» Id id aceptando la del Escribano Sr. Puig Lomez de la adscripción al Registro de Contratos Comerciales Nº 20 719
» Id id la de D. Pedro Antelo de id id Nº 13..... 720

S

Sociedades Anónimas—Decreto derogando el de 21 de Junio del 89 sobre aprobación de los estatutos de la Nueva Belgrano..... 205
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la titulada «Las Barrancas Estancias Company Limited» 212
» Id retirando á la titulada «Banco General» la autorización para funcionar como persona jurídica 213
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la titulada «Cámara de Comercio Española» 214
» Id aprobando los estatutos de la titulada «Destilerias y Bodegas Grand-Val»..... 217
» Id aprobando los Estatutos reformados de la Compañia Nacional de Trasportes «Expreso Villalonga»..... 363
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la «Española de Socorros Mútuos de Bahia Blanca»..... 364
» Id derogando otro aprobatorio de los Estatutos de la de Socorros Mútuos «La Trinidad» 365
» Id aprobando el aumento de capital de la Sucursal del Banco Británico de la América del Sur 367
» Id aprobando los estatutos de la Compañia Estancias y Colonias Tornquist 367
» Id derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Nacional de Grandes Hoteles 368
» Id id id de la titulada «Talleres y Astilleros reunidos del Chaco, Corrientes y Misiones 369
» Id id id de la titulada Arenal Grande..... 369
» Id id id de la titulada La Industria..... 370
» Id id id de la Viti-Vinicola Argentina..... 370
» Id id id de la Buenos Aires 371
» Id reconociendo en el carácter de persona jurídica á la de Socorros Mútuos Confederación Filántropica Ferro-viaria..... 371
» Id dejando sin efecto el aprobatorio de los Estatutos de la titulada Villa Jardin..... 372
» Id id id de la titulada New Market Anglo Argentino..... 373
» Id aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la titulada Patronato de la Infancia..... 560
» Resolución no aprobando los estatutos de la titulada Drabble Estancias Company Limited..... 562

PÁJINA

Sociedades Anónimas—Decreto derogando los que aprobaban los Estatutos de «La Sanitaria» ... 563
» Id id el aprobatorio de la titulada Cooperativa de Confecciones para hombres y Sras ... 712
» Id aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la titulada «Centro de Almaceneros» ... 713
» Id derogando el aprobatorio de los Estatutos de la titulada Salinas de Bahia Blanca ... 715
» Id reconociendo como persona Jurídica á la titulada «Italia Meridional» ... 716
» Id denegando el aprobatorio de los estatutos reformados de la titulada Banco Colonizador Nacional ... 723
» Id id id de los estatutos de la titulada «Fabrica Nacional de Cazado» ... 902
» Id aprobando los estatutos de la Cia. Azucarera Tucumana ... 904
Subvenciones—Decreto acordando una de $ 1000 para auxiliar la construcción del templo de San Nicolás en Villa San Pablo (Catamarca) ... 554
» Id acordándolas á varias asociaciones y comunidades y concediendo indulto á varios penados ... 717
» Se le acuerda á don Antonio Perez una de $ 50 por cada año que presente concluido del apéndice de grados militares para el Registro Nacional ... 1012
Suprema Corte de Justicia—Acuerdo concediéndole 5000 $ para refacciones en
» el edificio que ocupa y gastos de instalación de oficina ... 363
» Resolución declarando subsistente para el corriente año la autorización conferida á los Secretarios de la misma para la impresión de sus fallos ... 365

T

Templo de San Nicolás en Villa San Pablo (Catamarca)—Decreto acordando $ 1000 para auxiliar su construcción ... 554
Territorios Nacionales.—Acuerdo aprobando el contrato ad-referendum, celebrado entre la Gobernación del de Misiones y Don Domingo Lopez, sobre racionamiento de presos ... 104
« Decreto nombrando Defensor de Menores en el del Rio Negro, Alcaide de la Cárcel de Viedma y Mayordomo del Archivo de los Tribunales de la Capital ... 205
« Id disponiendo que los Encargados de los Registros Civiles en los mismos, remitan trimestralmente á su Inspector un estado demostrativo del movimiento de las oficinas ... 207
« Id exonerando al Defensor de Pobres del Chubut Sr. H. Soto ... 209
« Id nombrando Fiscales, Defensores y Alcaides de Cárcel de los mismos ... 211
« Id disponiendo que sean aplicables á los Fiscales de los Juzgados Letrados, de los mismos las leyes y disposiciones del Ministerio Público ... 214
« Id estableciendo el reglamento provisorio de las Cárceles de los mismos ... 555
« Id nombrando Fiscal ante el del Chubut á Don A. Suffloni ... 720
« Id id Alcaide de la Cárcel de Rawson en el del Chubut ... 722
« Id aceptando la propuesta del Sr. Bonorino para proveer á la Peni-

PÁJINA

tenciaria de artículos con destino á trajes de los presos de los mismos 722
« Se autoriza al Alcaide de la Cárcel de Resistencia (Chaco) para invertir $ 300 en útiles para el servicio de presos 1012
Tribunales de 2a Instancia de Mercados.—Decreto nombrando los de la Capital y Jueces de Mercado 100

INSTRUCCION PUBLICA

A

Aduana de Mendoza—Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para que contrate las refacciones de su edificio destinado al Colegio Nacional 107
Anticipos—Decreto concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al Sub-Director de Sección D. Rafael F. Polito 738
Archivo General de la Nación—Decreto prohibiendo la extracción de documentos originales del mismo 117
» Id nombrando el personal del mismo con arreglo al nuevo Presupuesto. 221
Asilo de la Maternidad—Decreto aceptando planos y presupuestos para ejecutar algunas obras en el mismo 390
Ateneo de la Capital—Decreto acordando $ 5.000 al mismo para la publicación de la Biblioteca de autores Argentinos 223

B

Biblioteca Nacional—Acuerdo aprobando un presupuesto para refaccionar su edificio 384
Biblioteca San Fernando—Decreto acordándole un subsidio de $ 1.000 en unión al Museo de la misma 571
Busto del ex-Presidente Avellaneda—Resolución nombrando una Comisión encargada de apreciar su valor y mérito artístico 222

C

Colegio Nacional de la Capital—Acuerdo aprobando el Presupuesto para refaccionar el edificio de la Sección Sud del mismo 114
» Resolución aprobando el contrato celebrado con el Sr. Vaunelli para obras de ensanche en el mismo, Casa Central. 380
» Decreto declarando que la jubilación concedida á D. Márcos Jones con el sueldo de las dos cátedras que desempeñaba en el mismo 391
» Id id vacantes las clases de Instrucción Militar creadas en el mismo y nombrando profesor de táctica y ordenanza al Mayor Rawson 911

PÁJINA

Colegio Nacional de la Capital—Se nombran profesores de Instrucción Cívica, Historia y Frances 1062
» Id id profesor de Historia y de Inglés 1064
» Id id personal docente 1066
» Id id de Instrucción Militar y de Idioma Nacional 1068
» Id id personal docente 1070
Celegio Nacional de Catamarca—Se nombra profesor de Gimnasia y Ejercicios Mitares 1064
Colegio Nacional de Córdoba—Decreto declarando cesante al Rector Sr. Castellanos 394
» Id reorganizando su personal directivo y docente 572
Colegio Nacional de Corrientes—Acuerdo aprobando la propuesta de Colombo Raffo para obras de refacción en el mismo 109
» Id id el contrato celebrado con el Sr. Colombo Raffo para efectuar refacciones en el mismo 742
» Resolución dejando subsistente el curso de Aritmética y Contabilidad en el mismo 746
» Se nombra profesor de Francés 1066
» Id id de Gimnasia y Ejercicios Militares y ayudante de Enseñanza Manual 1070
Colegio Nacional de Jujuy—Se nombran profesores de Inglés y de Matemáticas 1068
Colegio Nacional de Mendoza—Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para que contrate las reparaciones del Edificio de la Aduana destinado al mismo 107
Colegio Nacional de La Plata—Se nombran profesores de gimnasia é instrucción militar 1068
Colegios Particulares—Resolución declarando acogido á los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza al católico Argentino de San Juan Berchmans 906
» Decreto id id al Instituto Europeo 910
» Resolución haciendo extensivos al 4º Año del titulado Lacordaire, los beneficios sobre libertad de Enseñanza 912
» Resolución haciendo extensivo á los alumnos del 3er Año del Instituto Argentino, los beneficios sobre libertad de Enseñanza 919
Colegio Nacional de la Rioja—Resolución autorizando al Rector para alquilar casa con destino al Establecimiento 225
« Decreto mandando entregar $ 9556 con destino al pago de refacciones del mismo y de las escuelas Normales 378
» Acuerdo ordenando se efectúen por Administración varias refacciones en el mismo y librando órden de pago por $ 1.500.05 á favor del Director del Departamento de Ingenieros 570
» Se nombra Escribiente Bibliotecario 1066
» Id id id 1070
Colegio Nacional del Rosario—Resolución ultimando un sumario instruido en el mismo 924
» Resolución disponiendo que el Vice Rector del Colegio Nacional de San Luis pase á prestar provisoriamente igual cargo en el mismo, apercibiendo al Rector del de San Luis y que el Vice Rector de la Escuela Normal del Azul pase con igual cargo al de San Luis 924
» Se nombra Ayudante de Física 1066
» Id id Catedrático de matemáticas 1070
Colegio Nacional del Paraná—Se nombra profesor de idioma nacional 1068

PÁJINA

Colegio Nacional de San Juan—Resolución autorizando á su Rector para alquilar casa con destino al Establecimiento 225
» Se nombra Ayudante de Gabinete 1066
Colegio Nacional de San Luis—Resolución aprobando los planos y Presupuestos para efectuar varias obras en el edificio del mismo y en el de la Escuela Normal de Maestros 229
» Resolución apercibiendo á su Rector, que el Vice pase á prestar provisoriamente sus servicios en el del Rosario y que el Vice de la Escuela Normal del Azul pase al de San Luis 924
» Se nombra bibliotecario y escribiente 1064
» Id id Ayudante de Física y de Química 1066
Colegio Nacional de Salta—Resolución mandando practicar refacciones en el edificio del mismo 915
» Se nombra Secretario Contador y Tesorero 1062
» Id id Ayudante de Gabinete 1064
Colegio Nacional de Santiago del Estero—Acuerdo rescindiendo el contrato formulado con la Sociedad Anónima «La Edificadora» para la construcción del mismo y de la Escuela Normal 108
» Resolución mandando entregar al Guardian del Convento San Francisco de Santiago del Estero los materiales destinados á la construcción de la Escuela Normal y del mismo 387
» Decreto dividiendo dos cátedras que actualmente tiene á su cargo un profesor del mismo y nombrando Catedrático de Filosofía al Dr. Ramon J. Agüero 745
Colegio Nacional de Tucuman—Se nombra Ayudante de Gabinete, Profesor de Idioma Nacional y Secretario 1064
Colegio Nacional del Uruguay—Acuerdo aprobando la propuesta de los Sres Volpe y Gaggero para ensanche del Salon de Actos Públicos del mismo 743
» Se le autoriza á su Rector para invertir $ 635 en proveer de aparatos etc. al taller de Enseñanza Manual 1012
» Id id la contratación y ejecución de las obras de refacción en el edificio del mismo 1013
» Se nombran profesores de los talleres de encuadernación 1064
» Id id personal docente 1066
Comisiones en general—Decreto nombrando una encargada de apreciar el mérito y valor artístico del busto del ex-Presidente Avellaneda. 222
» Id id id para establecer un taller de enseñanza manual en un Colegio de la Capital 728
Congreso Pedagógico Nacional—Decreto disponiendo que el Ministerio de I. Pública acuerde pasages á los miembros del mismo que lo soliciten 108
Consejo Nacional de Educación—Decreto nombrando Presidente del mismo al Dr. José Maria Gutierrez 736
Conservatorio Nacional de Música de Buenos Aires—Decreto derogando el que autorizó á la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal para firmar los diplomas otorgados por el mismo 917
Convento de San Francisco de Santiago del Estero—Resolución mandando entregar á su Guardian los materiales destinados á la construcción de la Escuela Normal y del Colegio Nacional 387
Contratos—Acuerdo rescindiendo el formulado con la Sociedad Anónima «La Edificadora» para la construcción del Colegio Nacional y de la Escuela Normal de Santiago del Estero 108

PÁJINA

Contratos—Resolución aprobando el celebrado con el Sr. Vanuelli para obras de ensanche del Colegio Nacional de la Capital (Casa Central). 380
» Id id id con D. Cárlos Echegaray para alquiler de casa destinada á Escuela Normal de Maestros de San Juan.... 386
» Id id id el de arrendamiento de una casa para Escuela Normal de Maestras de Salta 392
» Aucerdo aprobando el celebrado con los Sres. Leperi y De Luigi para reparar los edificios de las Escuelas Normales de San Luis. 727
» Id id el celebrado con D. Agapito Llin por dos casas para la Sección Norte del Colegio Nacional de la Capital..... 740
» Id id id con D. Colombo Raffo para efectuar refacciones en el Colegio Nacional de Corrientes..... 742

D

Departamento de Ingenieros—Acuerdo librando órden de pago á favor de su Director por $ 5000 para sueldo de empleados supernumerarios.. 110
Diplomas—Decreto mandando extenderlo de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la Escuela Normal Mixta de Rio IV 111
» Id id id de Profesor id á id id en la id Normal del Paraná . 111
» Id id id de Maestro id á id id id id id de Maestros del Rosario 112
» Id id id id id id id Córdoba..... 113
» Id id id id id id id Rosario..... 115
» Id id id id id id id Jujuy 116
» Id id id Maestra id id id Uruguay..... 116
» Id id id Maestro id de la id id Mixta de Dolores..... 117
» Id id id Maestra id id id id de Maestras de Mendoza.. 219
» Id id id id id id id Mixta de Mercedes .. . 220
» Id id id id id id id id de San Nicolás 220
» Id id id id id id id de Maestras de Catamarca. 221
» Id id id id id id id id Salta..... 222
» Id id id Sub preceptora id á la Srta Antonia del Intento, ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.... .. . 224
» Id id de Maestra Normal á la Srta. C. N. Armada ex-alumna de la Escuela Normal de Córdoba.... 381
» Id id id á la Sra. M Manzanares ex alumna de la de profesoras de la de la Capital..... 381
» Id id á varias ex-alumnas de la de Santiago del Estero 382
» Id id id de la de Maestras de San Juan 383
» Id id id á la de Maestras de Santiago de Estero, Srta María Basualdo eximiéndole del pago de la estampilla..... 387
» Id id id á la ex-alumna de la de Maestras de San Luis Srta. A. Ortiz 394
» Id id id id de Tucumán Srta. Cármen Avila 395
» Id id id de Profesora Normal á la ex-alumna de la de Profesoras de la Capital Srta. Herminia Traverso.... 395
» Id id de Maestra Normal á varias ex-alumnas de id id id ... 396
» Id id á la ex-alumna de la de Maestras de Tucuman, Srta Carlota Palma.. 396
» Id id id de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la de Maestras de San Luis 397
» Id id de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la de Maestros de Tucumán..... 397

PÁJINA

Diplomas—Decreto id de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Mixta de la La Plata ... 398
» Id id id id id id de Dolores (Buenos Aires) ... 398
» Id id de Maestro Normal al Sr. A. Pagliari ex-alumno de la de Maestros de Córdoba, sin pago de estampilla ... 566
» Id id id de Maestra Normal á la Sta. A. Pagliari ex-alumna de la de Maestras de Córdoba id id ... 566
» Id de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la de Maestros de Santiago del Estero ... 567
» Id id de Maestra Normal á la Sta. Ana Suarez ex-alumna de la Mixta de Rio IV ... 567
» Id id de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la de Catamarca 568
» Id id al ex alumno de la Mixta del Azul Sr. Cárlos E. López.. 568
» Id id id id de la de Maestros de Córdoba Sr. Bedano ... 569
» Id id á varios ex-alumnos de la de Maestros de la Rioja ... 569
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la ex-alumna de la de Profesoras de la Capital Sta. Emilia Diez Mori ... 579
» Id id id id á la Sta. María Cristóbal ... 581
» Id id id á varias ex-alumnas de la de Maestras del Rosario ... 581
» Id id id al ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital Sr. Zacarias Larrosa ... 725
» Id id id á la ex-alumna de la de Maestras de Tucuman Sta. Carlota Palma ... 725
» Id id id á varias ex-alumnas de la de Maestras de Mendoza ... 726
» Id id id á la ex-alumna de la de Profesoras de la Capital Sta. Mª J. Rossi ... 726
» Id id id de Profesor Normal al ex-alumno de la de Profesores del Paraná D. M. J. Galvan ... 728
» Id id id de Maestra Normal á la ex-alumna de la del Uruguay Sta. Herminia Durante sin pago de estampilla ... 730
» Id id id de Maestro Normal al Sr. Ramon Corte ex-alumno de la de Maestros de Jujuy ... 730
» Id id id de Sub-Preceptor Normal á varios ex-alumnos de la del Rosario ... 732
» Id id id de Maestra Normal á la ex-alumna de la de Maestras de Córdoba Sta Elvira Schiaffino ... 732
» Id id id id á varias ex-alumnas de la de Maestras del Uruguay 734
» Id id de Sub-Preceptora Normal á la ex- alumna de id id Srta. Julieta Presas ... 735
» Id id de Maestro Normal al ex-alumno de la de Maestros de Jujuy Sr. Iturbe ... 736
» Id id id de Maestra normal á la ex-alumna de la de Maestras del Rosario Srta. Manuela Halzuet ... 738
» Id id id de Profesora del Jardin de Infantes, sin pago de estampilla, á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras del Paraná Srta. Conrada E. Villaverde. ... 907
» Id id id de Maestra Normal á la ex-alumna de la de Profesoras de la Capital, Srta. Carlota Apetche ... 914
» Id id id de Preceptor normal al ex-alumno de la de Profesores de la Capital Don Emilio Paz ... 914
» Id id id de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la Normal de la Provincia de B. Aires ... 916

E

PÁJINA

Escuela Naeional de Comercio de la Capital.—Se autoriza á su Director $ 998 en la adquisición de útiles de enseñanza para la misma 1013
» Se nombra personal docente 1064
» Id id profesor de Italiano y de idioma Castellano 1066
» Id id Profesor de Italiano.. 1068
» Id id de Teneduría de libros y práctica de escritorio 1070
Escuela Nacional de Minas de San Juan,—Decreto mandando funcionar el 4° año.... 227
» Acuerdo mandando entregar al Sr. A. F. Orma $ 2000 para la adquisición de varios útiles y aparatos con destino á la misma 391
» Id nombrando varios profesores en la misma..... 909
» Se nombra Ayudante del Gabinete de Física. 1066
Escuela Normal de Maestras de Catamarca.—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 221
» Id aprobando la propuesta del Sr. Catella para refaccionar el edificio de la misma..... 733
Escuela Normal de Maestras de Córdoba,—Decreto concediendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 113
» Id id id id á la ex-alumna de la misma Srta. Arminda Pagliari.. 566
» Id id id id á la Srta Elvira Schiaffino.... 732
» Se nombra Profesora de Grado 1070
Escuela Normal de Maestras de Corrientes—Resolución declarando en vigencia la dictada el 31 de Abril de 1893 por la que se acordó una maestra mas de grado para la misma..... 731
» Se autoriza á su Directora para contratar y ejecutar las reparaciones del edificio de la misma y la construcción de bancos... 1013
Escuela Normal de Maestras de Jujuy—Acuerdo aprobando los planos y presupuesto para reparar el edificio de la misma..... 921
Escuela Normal de Maestras de Salta—Resolución aprobando el contrato de arrendamiento de una casa para lá misma 392
» Se nombra Profesora de matemáticas.... 1068
» Id id de Labores y Economía doméstica..... 1070
Escuela Normal de Maestras de Mendoza—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma..... 219
» Id id id id id.... 726
» Se nombra profesora del Jardin de Infantes. 1062
Escuela Normal de Maestras de la Rioja—Decreto autorizando á la Directora de la misma y al de la de Maestros, lo mismo que á los de las de San Juan y á los Rectores de los Colegios Nacionales para alquilar casas, con destino á sus establecimientos.... ... 225
» Resolución mandando entregar $ 5956 con destino al pago de las refacciones en esta escuela, en la de maestros y el Colegio Nacional 378
» Decreto aceptando la renuncia del Vice Director de la misma : 384
Escuela Normal de Maestras del Rosario—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma..... ... 115
» Id id id id id. 581
» Id id id de Sub-Preceptora Normal á varias ex-alumnas de la misma..... 732
» Id id id á la Srta. Manuela Halzuet ex-alumna de la misma. ... 739
» Se nombra Profesora de grado..... 1066

PÁJINA

Escuela Normal de Maestras del Rosario—Se nombra personal docente y administrativo 1068
» Id id Profesora de grado 1070
Escuela Normal de Maestras de San Juan—Decreto autorizando á la Directora de la misma y al de la de Maestros, lo mismo que los de la Rioja y á los Rectores de los Colegios Nacionales para alquilar casas, con destino á sus establecimientos 225
» Id confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 383
» Se ponen á disposición de su Directora $ 500 para reparaciones de mobiliario y adquisición de obras con destino á la biblicteca. 1013
» Se nombra profesora de música del Departamenro de aplicación . 1062
» Id id personal docente y administrativo 1066
» Id id personal docente 1068
» Id id Profesora de Grado 1070
Escuela Normal de Maestras de San Luis—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á la ex-alumna de la misma Sta. A. Ortiz 394
» Id id id á varias ex-alumnas de la misma 397
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Lepori y de Luigi para refaccionar el edificio de la misma y el de maestros 727
» Se nombra personal docente 1068
» Id id profesoras de Ciencias Naturales 1070
Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 382
» Resolución exonerando á la Sta María Basualdo ex-alumna de la misma de pago de la estampilla y mandando extenderle título
» de Maestra Normal 387
» Decreto declarando cesante al señor Gallardo de una de las dos cátedras de matemáticas que dicta en la misma 913
» Se autoriza á su Directora para contratar las obras de seguridad del edificio de la misma 1014
» Se nombra Ayudante de Gabinete 1070
Escuela Normal de Maestras de Tucumán—Decreto mandando extender título de Maestra Normal á la ex-alumna de la misma Sta. Cármen Avila 395
» Id confiriendo título de Maestra Normal á la ex-alumna de la misma Sta C. Palma 396
» Id id id id id Sta. Carlota Palma 725
» Acuerdo aceptando la propuesta de D. Salvador Senes para efectuar obras de refacción en el edificio de la misma 744
» Se nombra profesora de francés 1070
Escuela Normal de Maestros del Uruguy—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 116
» Id id id id á la Sta. Herminia Durante sin pago de estampilla . 730
» Id id id id á varias ex-alumnas de la misma 734
» Id id de Sub-Preceptora Normal, á la Srta. Julieta Presar 735
» Resolución mandando transcribir á la Directora de la misma un informe de la Contaduría General 912
» Se nombra Profesora de Crítica Pedagógica y Regente del Departamento de Aplicación 1062
» Id Profesoras de Labores y de Grado 1064
» Id id del Jardin de Infantes 1066
» Id id de Ciencias Naturales 1070

PÁJINA

Escuela Normal de Maestros de Catamarca—Resolución nombrando en la misma al Sr. Tolosa Profesor de Historia y Geografía 114
» Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 568
» Id mandando sacar á licitación las obras á efectuarse en el edificio de la misma 911
» Se nombra Secretario Contador y Tesorero 1064
Escuela Normal de Maestros de Córdoba—Decreto confiriendo título de Maestro Normal al Sr. Arturo Pagliari sin pago de estampilla 566
» Id id id id id al ex-alumno de la misma Sr. R. Bedano 569
» Id dejando sin efecto el que dispuso que el Sr. Macaya se hiciera cargo de la cátedra de Geometría y Dibujo de la misma 918
» Se nombran Profesores de Idioma Castellano y de Geometría y Dibujo 1066
» Id id personal docente 1068
Escuela Normal de Maestros de Corrientes—Se nombra Profesor de Grado en el Departamento de Aplicación 1064
Escuela Normal de Maestros de Jujuy—Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 116
» Id id id al Sr. Ramon Corte 730
» Id id id id Manuel Iturbe 736
» Se nombra Profesor de Música y Secretario 1070
Escuela Normal de Profesores de Mendoza—Decreto reponiendo al Sr J. Gancedo en el cargo de Director de la misma 377
» Se nombra personal docente 1068
» Id id id 1070
Escuela Normal de Maestros de Salta—Decreto confiriendo título de Maestrro Normal á varios ex-alumnos de la misma 222
» Resolución aprobando planos y presupuestos para efectuar obras. de refacción en el edificio de la misma 737
» Se nombra personal docente 1070
Escuela Normal de Maestros de San Juan—Decreto autorizando al Director de la misma y al de la de Maestras, lo mismo que á los de La Rioja y á los Rectores de los Colegios Nacionales para alquilar casas con destino á sus establecimientos 225
» Resolución aprobando el contrato celebrado con D. Cárlos Echegaray para alquiler de la casa destinada á la misma 386
» Id mandando liquidar dos partidas para la misma con destino á varios gastos 388
» Se libra órden de pago á favor de su Director por $ 350 para atender á los gastos que origine la traslación de la misma 1013
» Se nombran Profesores de Grado 1062
» Id id de Historia y Geografía 1064
» Id id personal docente yAdministrativo 1066
Escuela Normal de Maestros de San Luis—Resolución aprobando planos y presupuestos para efectuar varias obras en el edificio de la misma y en el del Colegio Nacional de la misma Provincia 220
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Lepori y De Luigi para refaccionar el edificio de la misma y el de Maestras 727
» Se aprueba el presupuesto para obras complementarias en su edificio 1013
Escuela Normal de Maestros de la Rioja—Decreto autorizando al Director de la misma y al de la de Maestras, lo mismo que á los de las de

PÁJINA

San Juan y á los Rectores de los Colegios Nacionales para alquilar casas con destino á sus establecimientos 225
» Resolución mandando entregar $ 9556 con destino al pago de las refacciones en esta escuela, en la de Maestras y en el Colegio Nacional 378
» Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 569
Escuela Normal de Maestros del Rosario—Decreto confiriendo título de Maestro Mormal á varios ex-alumnos de la misma 112
» Se nombra personal docente 1068
Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero—Acuerdo rescindiendo el contrato formulado con la Sociedad Anónima «La Edificadora» para la construcción de la misma y del Colegio Nacional 108
» Resolución mandando entregar al Guardian del Convento de San Francisco de Santiago del Estero los materiales destinados á la construcción de la misma y del Colegio Nacional 387
» Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 567
Escuela Normal de Maestros de Tucuman—Resolución disponiendo se liquiden mensualmente á su favor $ 550 importe del alquiler de la casa que ocupa 385
» Decreto cofiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 397
» Id ordenando se entregue por cuotas trimestrales la suma asignada por Ley N° 3155 para reparaciones de su edificio 574
» Resolución modificando la de 16 de Abril, y mandando entregar al Dr. A. Garcia $ 30.000 para ensanche del edificio de la misma. 735
» Se nombra profesor de grado 1064
» Id id Profesores de Gimnasia, ejercicios militares é Historia 1070
Escuela Normal Mixta del Azul—Decreto confiriendo título de Maestro Normal al ex-alumno de la misma Sr. Cárlos E. Lopez 568
» Id separando de sus puestos al Vice-Rector y á la Regente de la misma 905
» Se nombran Profesores de Ciencias Naturales y de Grado 1068
» Id id Regente y Profesora de Crítica Pedagógica 1070
Escuela Normal Mixta de Dolores—Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 117
» Id mandando extender título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 398
» Resolución aprobando la propuesta del Sr. Pedemonte para refaccionar el edificio de la misma 578
» Se nombra Profesor de Quimica 1064
» Id id personal docente y administrativo 1066
» Id id Profesor de Ejercicios Militares y Secretario Contador y Tesorero 1070
Escueta Normal Mixta de la Colonia Esperanza (Santa Fé)—Decreto nombrando Director de la misma al Profesor Sr. Soria 386
» Resolución aceptando el edificio cedido por la Municipalidad de la Colonia Esperanza (Santa Fé) para instalar la misma 388
Escuela Normal Mixta de La Plata—Resolución aprobando un Presupuesto para refaccionarla 379
» Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 398

PÁJINA

Escuela Normal Mixta de lo Plata—Decreto mandando extender título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma 916
» Se nombran Auxiliar del Jardin de Infantes y Profesora de Grado 1066
» Id id personal docente 1068
» Id id Profesora de música 1070
Escuela Normal Mixta de Mercedes—Decreto confiriendo título de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma. 220
» Se nombra personal docente y Administrativo 1064
» Id id Profesora de Solfeo y Canto 1066
» Id id personal docente 1068
Escuela Normal Mixta de San Nicolás—Decreto confiriendo título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 220
» Se nombra profesora de Historia y Geografía 1062
Escuela Normal Mixta de Rio IV—Decreto mandando extender título de Maestro Normal á varios ex-alumnos de la misma 111
» Id id id á la Srta. Ana Suarez ex- alumna de la misma 567
» Se nombra Profesora de Grado. 1070
Escuela Normal Mixta de V. Mercedes, San Luis—Acuerdo ordenando se entreguen al Dr. Orma $ 2.000 para mobiliario de la misma 729
» Se nombra personal docente 1068
Escuela Normal de Profesoras de la Capital—Decreto mandando extender título de Sub-Preceptora Normal á la Srta. A. del Intento ex-alumna de la misma 224
» Id creando una nueva. 379
» Id confiriendo título de Maestra Normal á la Srta. M. Manzanares ex-alumna de la misma 38
» Id nombrando Directora y Sub-directora de la nueva Escuela.... 382
» Id confiriendo título de Profesora Normal á la ex-alumna de la misma Srta H. Traverso 395
» Id id id de Maestra Normal á varias ex-alumnas de la misma .. 396
» Resolución aprobando el presupuesto para refaccionar su edificio. 571
» Decreto nombrando varias Profesoras en la nuevamente creada... 573
» Id confiriendo título de Maestra Normal á la ex-alumna de la misma Srta. Emilia Diez-Mori 579
» Id id id id Srta. María Cristóbal 581
» Id id id id Srta. María J. Rossi 726
» Id id id de Maestra Normal á la ex-alumna de la misma Srta. Carlota Apetche 914
» Acuerdo mandando entregar al Dr. Orma $ 6337.98 para útiles, mobiliarios y lo que se refiere al trabajo manual de la nueva de la Capital..... 920
» Se nombra Profesora del Jardin de Infantes..... 1064
» Id id profesora de Geometría y de Grado 1066
» Id id de Grado y Secretaría de la nueva Escuela... 1070
Escuela Normal de Profesoras de la Capital—Decreto confiriendo título de Maestro Normal al ex-alumno de la misma, Zacarías Larrosa... 725
» Id nombrando una Comisión encargada de establecer un taller de enseñanza manual en la misma... 728
» Id confiriendo título de Sub-Preceptor Normal al ex-alumno de la misma, Don Emilio Paz.... 914
» Id referente al plan de estudio de la enseñanza del trabajo manual en la misma 922
» Se nombra personal docente..... 1064
» Id id profesor de Inglés é Instrucción Militar..... 1068

PÁJINA

Escuela Normal de Profesoras de la Capital—Se nombra Secretario Contador y Tesorero..... 1070
Escuela Normal de Profesoras del Paraná—Decreto mandar extender título de Profesor Normal á varios ex-alumnos de la misma..... 111
» Id id id al ex-alumno de la misma Sr. Galval 728
» Id id id Profesora del Jardin de Infantes á la ex-alumna de la misma, Srta. Conrada E. Villaverde 907
» Se nombra personal docente 1064
Escuela Normal Provincial de La Plata –Decreto disponiendo se reconozcan como nacionales los certificados expedidos por la misma..... 393

F

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales—Decreto nombrando Catedráticos á los Dres. del Valle y de la Torre..... 225
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales—Se nombran Catedráticos de construcciones civiles y de resistencia de materiales..... 1070
Facultad de Ciencias Médicas de la Capital—Decreto ordenando el pago de pesos 5000 para la adquisición de instrumentos de su laboratorio de Histología..... 112
» Acuerdo librando órden de pago por pesos 20000 para la adquisición de instrumentos á los laboratorios de la misma..... 118
» Decreto aceptando planos y presupuesto para ejecutar algunas obras en el Asilo de La Maternidad anexado á la misma..... 390
» Acuerdo mandando entregar pesos 10000 para la traslación de la misma al Rector de la Universidad de la Capital..... 577
» Decreto jubilando al Dr. Ignacio Pirovano Catedrático de la misma 583
» Resolución aceptando la propuesta de los Sres. Forcherio y Cia. para la ampliación de las obras domiciliarias de la misma..... 738
» Se nombra Catedrático de Anatomía Topográfica..... 1068
» Id id de Clínica Quirúrgica..... 1070

G

Gobiernos de Territorios Nacionales—Acuerdo mandando entregar al de la Pámpa 14000 $ saldo de lo votado por la Ley nº 3017 para construir dos edificios escolares en General Acha..... 742

H

Historia del Cólera y Fiebre Amarilla en la República Argentina—Decreo ordenando la entrega de $ 5000 para ayudar á la publicación de dicha obra..... 573
Hospital de Clínicas de la Capital—Acuerdo mandando liquidar $ 15.000 mensuales para sus artículos de consumo..... 389

I

Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal—Decreto aceptando la renuncia presentada por el Secretario de la misma y nombrando reemplazante..... 916

PÁJINA

Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal—Decreto derogando el que autorizó á la misma para firmar los Diplomas otorgados por el Conservatorio de Música de Buenos Aires 917
» Acuerdo mandando entregar al Dr. Orma $ 6337'98 para útiles, mobiliario y lo que se refiera al trabajo manual de la Escuela Normal de Maestros de la Capital 920
« Se antoriza al Dr. Orma para invertir $ 545 en la adquisición de artículos y útiles de escritorio para la misma 1013
» Id id id para adquirir útiles de oficina hasta 980 $ 1014
» Id nombra Oficial 1° y Escribiente 1070
Instituto Nacional de Sordo-Mudos—Se acuerdan á su Comision Directiva $ 800 para materiales de los nuevos talleres 1014
» Se nombra personal docente y administrativo 1062

J

Jubilaciones—Decreto declarando que la concedida á D. Marcos Jons es con el sueldo de las dos cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital 391
» Id acordándola á la Preceptora de la Escuela n° 10 del 14° Distrito de la Capital Srta.María Carlevarino 582
» Id id al Director de la Escuela n° 4 del 14° Distrito de la Capi- Sr. Antonio Mataez 582
» Id id id al Dr. Ignacio Pirovano Catedrático de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital 583
» Id id á la Directora de la Escuela n° 9 del 16° Distrito Escolar de la Capital Sra Maria L. Vernet 731
» Id id del Sr. Miguel Muner Preceptor de la Escuela Superior de varones del 14° Distrito de la Capital 734
» Decreto jubilando al Preceptor de la Escuela n° 2 del 10° Distrito Escolar de la Capital D. Primitivo Villar 737
» Id id á D. Guillermo Scasso Director de la Escuela n° 1 del 15° Distrito de la Capital 741
» Id id á la Directora de la Escuela n° 4 del 15° Distrito Escolar de la Capital, Dª Angela B. de Encina ..... 91?

M

Ministerio de Instrucción Pública—Acuerdo autorizando al Departamento de Obras Públicas para que contrate las refacciones del edificio de la Aduana Nacional de Mendoza destinado á Colegio Nacional 107
» Decreto disponiendo que el mismo acuerde pasages á los miembros del Congreso Pedagógico que lo soliciten 108
» Acuerdo mandando entregar al Departamento de Ingenieros $ 5000 para sueldos de empleados supernumerarios 110
» Decreto ordenando el pago de $ 5000 al Rector de la Universi- de la Capital para instrumentos del laboratorio de Histología de la Facultad de Ciencias Médicas 112
» Id nombrando al Sr. Tolosa Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca 114
» Acuerdo aprobando el presupuesto para refaccionar el edificio del Colegio Nacional de la Capital, Sección Sud 114

PÁJINA

Ministerio de Instruccion Pública—Decreto prohibiendo la extracción de documentos originales del Archivo General de la Nación 117
» Id nombrando el personal del Archivo General de la Nación con arreglo al nuevo Presupuesto... 221
» Resolución nombrando una Comisión encargada de apreciar el valor y mérito artístico del busto del ex-Presidente Avellaneda 222
» Decreto acordando $ 5000 al Ateneo de la Capital para la publicación de la Biblioteca de Autores Argentinos 223
» Id determinando el trámite que deben seguir las solicitudes sobre ingreso, matrículas ó exámenes en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, de Comercio y de Minas..... 224
» Id nombrando Catedráticos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales..... 225
» Resolución autorizando á los Rectores de los Colegios Nacionales y Directores de las Escuelas Normales de San Juan y La Rioja para alquilar casas con destino á dichos Establecimientos 225
» Id dejando subsistente la que acordaba una subvención al Sr. P. Berutti..... 226
» Decreto disponiendo la suscrición á 100 ejemplares de las memorias póstumas del General Paz..... 227
» Id mandando funcionar el 4º año de la Escuela de Minas de San Juan. 227
» Resolución aprobando los planos y presupuestos para efectuar varias obras en los edificios de la Escuela Normal y Colegio Nacional de San Luis.... 229
» Decreto reponiendo al Sr. J. Salcedo en el cargo de Director de de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza..... 377
» Decreto mandando entregar $ 9556 con destino á las refacciones de las Escuelas Normales y Colegios Nacionales de La Rioja.. 378
» Resolución aprobando un Presupnesto para refaccionar la Escuela Normal Mixta de La Plata... 379
» Decreto creando una Escuela Normal de Profesoras en la Capital 379
» Id nombrando Directora y Sub-directora de la nueva Escuela Normal de Profesoras de la Capital.... 382
» Id mandando formular una planilla mensual para las cantidades que correspondan á las provincias de San Juan y La Rioja correspondientes á la subvención para el sostenimiento de la educación primaria.... 383
» Acuerdo aprobando un presupuesto para refaccionar el edificio de la Biblioteca Nacional 384
» Resolución disponiendo se liquiden mensualmente á favor de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán $ 550 importe de la casa que ocupa... 385
» Decreto nombrando Director de la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza (Santa Fé) al Sr. Soria..... 386
» Resolución mandando entregar al Guardian del Convento de San Francisco, de Santiago del Estero, los materiales destinados á la Escuela Normal y Colegio Nacional... 387
» Id mandando liquidar dos partidas para la Escuela Normal de Maestros de San Juan con destino á varios gastos..... 388
« Id aceptando el edificio cedido por la Municipalidad de la Colonia Esperanza (Santa Fé) para instalar la Escuela Normal Mixta 388
» Acuerdo mandando liquidar $ 15.000 mensuales para artículos de consumo al Hospital de Clínicas..... 389

PÁJINA

Ministerio de Instrueción Pública—Acuerdo mandando entregar $ 2.000 al Sr. F. Orma para la adquisición de varios útiles y aparatos con destino á la Escuela Nacional de Minas de San Juan..... 391
» Decreto disponiendo se reconozcan como nacionales los certificados expedidos por la Escuela Normal Provincial de La Plata..... 393
» Id declarando cesante al Rector del Colegio Nacional de Córdoba Sr. Castellanos..... 394
» Acuerdo ordenando se efectúen por administración varias refacciones en el Colegio Nacional de La Rioja y librando órden de pago por $ 1.500,05..... 570
« Resolución aprobando el presupuesto para refaccionar el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital..... 571
« Decreto reorganizando el personal del Colegio Nacional de Córdoba 572
« id nombrando varias Profesoras en la nueva Escuela Normal de Profesoras de la Capital..... 573
« id ordenando se entregue por cuotas trimestrales la suma asignapor Ley N° 3135 para reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Tucumán..... 574
« Acuerdo aprobando las cuentas presentadas por Don José Luraschi por mudanza y mobiliario suministrado á la Sub-Secretaría 576
« Decreto nombrado Jefe de Sección del Museo Nacional..... 578
» Id declarando obligatoria la enseñanza de la Ordenanza y Táctica Militar en los Establecimientos de Educación Secundaria, Normal y Especial..... 579
« Acuerdo ordenando se entreguen al Dr. Orma $ 2000 para mobiliario de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis) 729
« Resolución declarando en vigencia la de 31 de Abril de 1893 por la que se acordó una Maestra mas de grado para la Escuela Normal de Maestras de Corrientes..... 731
« Resolución modificando el Decreto de 16 de Abril y mandando entregar al Dr. A. Garcia $ 30,000 para ensanche del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán..... 735
« Decreto nombrando Presidente del Consejo Nacional de Educación al Dr. José María Gutierrez..... 736
« Resolución aprobando planos y presupuesto para efectuar obras de refacción en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Salta..... 737
« Decreto concediendo un anticipo de dos meses de sueldo al Sub-Director de Sección Don Rafael F. Polito..... 738
« Decreto confiriendo título de maestra Normal á la Srta. Manuela. Halzuet, ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras del Rosario..... 738
« Resolución aprobando el contrato celebrado con Don Agapito Llin por dos casas para la Sección Norte del Colegio Nacional de la Capital..... 740
« Acuerdo creando un taller para la formación de maestros teórico prácticos, nombrando personal y mandando abonar cinco mil pesos para la adquisición de mobiliario..... 740
« Id mandaddo entregar á la Gobernación de la Pampa Central 14,000 $. saldo de lo votado por la Ley n° 3017 para construir dos edificios escolares en General Acha..... 742
« Decreto dividiendo dos cátedras que actualmente tiene á su cargo un Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero y nombrando Catedrático de Filosofía al Dr. Ramón J. Agüero..... 745

PAJINA

Ministerio de Instrucción Pública—Resolución dejando subtistente el curso de Aritmética y Contabilidad en el Colegio Nacional de Corrientes.. 746
« Decreto separando de sus puestos al Sr. Balbin y Sra. Ninci Vice-Director y Regente de la Escuela Normal Mixta del Azul..... 905
« Resolución declarando acojido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Católico Argentino de San Juan Berchmans 906
« Id suscribiéndose á 500 ejemplares del libro guía del Guardia Nacional y táctica y Ordenanza de Instrucción Militar..... 908
« Decreto aprobando planos y presupuestos para refaccionar el edificio de la Facultad de Córdoba..... 909
« Id nombrando varios profesores en la Escuela Nacional de Minas de San Juan..... 909
« Id declarando acogido á la Ley sobre libertad de Enseñanza al Instituto Europeo..... 910
« Resolución mandando sacar á licitación las obras á efectuarse en el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca ... 911
« Decreto declarando vacantes las clases de Instrucción Militar, creadas en el Colegio Nacional de la Capital y nombrando al Mayor Rawson profesor de táctica y ordenanza..... 911
» Resolución mandando transcribir un informe de la Contaduría General á la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay. 912
« Id haciendo extensivos al 4° año del Colegio Lacordaire, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza..... 912
« Decreto declarando cesante al Sr. Gallardo de una de las dos cátedras de Matemáticas que dicta en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero..... 913
» Resolución mandando practicar refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Salta..... 915
« Decreto aceptando la renuncia del Secretario de la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal y nombrando reemplazante . 916
» Decreto derogando el que autorizó á la Inspección General para firmar los diplomas otorgados por el Conservatorio de Música de Buenos Aires..... 917
» Decreto suscribiéndose á mil ejemplares de la obra del Dr. Alberdi «Estudios Económicos»..... 918
» Id dejando sin efecto el en que se dispuso que el Sr. Macaya Profesor de Idioma Castellano, en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba se hiciera cargo de la de Geometría y Dibujo ... 918
» Resolución haciendo extensivo á los alumnos de 3er año del Instituto Argentino los beneficios sobre libertad de enseñanza..... 919
» Decreto acordando la suscrición de 200 ejemplares del Digesto de Derecho Federal..... 919
» Acuerdo autorizando la compra de materias primas para la impresión de la memoria del mismo..... 921
» Id aprobando las planos y presupuesto para reparar el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy..... 921
» Decreto referente al plan de estudios de la enseñanza del trabajo manual en la Escuela Normal de profesores de la Capital..... 922
» Resolución resolviendo un sumario instruido en el Colegio Nacional del Rosario 924
» Id apercibiendo al Rector del Colegio Nacional de San Luís y pasando al Vice Rector al Rosario y el del Azul á San Luis.. 924
» Se nombra encargado de los libros copiadores..... 1062

PÁJINA

Memoria del Ministerio de J. C. Instrucción Pública—Acuerdo aprobando la propuesta de la Compañia Sud-Américana de billetes de banco para la impresión de la de 1894 119
» Id habilitando la compra de la materia prima para la impresión de la misma 921
Memoria Póstuma del General Paz—Decreto disponiendo la suscricción á cien ejemplares de esa obra 227
Museo Nacional—Decreto nombrando Jefe de Sección del mismo al Dr. Juan Valentin..... 578
Museo de San Fernando—Decreto acordando un subsidio de $ 1000 al mismo y á la Biblioteca..... 571

O

Oficina Meteorológica de Cordoba—Se nombran ayudantes..... 1066
Observatorio Astronómico de Cordoba—Se nombran varios empleados 1066
» Id id Astrónomo primero 1068
» Id id Astrónomo 1°, 2° y 3° 1070

P

Pasages—Decreto disponiendo que el Ministerio de I. Pública les acuerde á los miembros del Congreso Pedagógico que lo soliciten . 108
Propuestas—Acuerdo aprobando la de D. Colombo Raffo para obras de refacción en el Colegio Nacional de Corrientes..... 109
» Id id de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para impresion de la Memoria del Ministerio de J. C. é I. P. de 1894 119
» Resolución aprobando la presentada por el Sr. Pedemonte para refaccionar el edificio de la Escuela Normal Mixta de Dolores.. 578
» Acuerdo aceptando la de D. Pedro Ghirlanda para reformar y ensanchar el edificio de la Universidad de Córdoba 583
» Id id la del Sr. Catella para refaccionar el edificio de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca 733
» Resolución aceptando la de los Sres. Forcherio y Cª para la ampliación de las obras domiciliarias en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires..... 738
» Acuerdo aprobando la de los Sres. Volpe y Gaggero para ensanche del Salon de Actos Públicos del Colegio Nacional del Uruguay 743
» Id aceptando la de D. Salvador Senes para efectuar obras de refacciones en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Tucuman. 744

R

Renuncias—Decreto aceptando la del Vice-Director de la Escuela Normal de Maestros de la Rioja..... 384

S

PÁJINA

Sociedad Amigos del Estudio de Corrientes—Acuerdo restableciendole una subvención ... 219
Sub-Secretaría de Instrucción Pública—Acuerdo aprobando las cuentas presentadas por don José Luraschi por mudanza y mobiliario suministrado á la misma ... 576
Subvenciones—Acuerdo restableciendo una á la Sociedad Amigos del Estudio de Corrientes ... 219
» Decreto acordando una de pesos 5.000 al Ateneo de la Capital para la publicación de la Biblioteca de Autores Argentinos ... 223
» Id dejando subsistente el que acordoba una al Sr P Berutti ... 226
» Id mandando formular una planilla mensual para las cantidades que correspondan á las Provincias de San Juan y La Rioja correspondientes á la acordada para el sostenimiento de la educación primaria ... 383
» Id acordando una de $ mil á la Biblioteca y Museo de San Fernando ... 571
» Id id de pesos 5000 para ayudar á la publicadión de la titulada «Historia del cólera y fiebre amarilla en la República Argentina» ... 573
» Decreto acordando al Sr. Héctor Panizza una de 150 pesos mensuales para que continue en Europa sus estudios artísticos ... 745
» Id id á don Constantino Gaito una de 150 $ mensuales para id id 747
» Id id á la Sra. Isolina S. de Centeno ... 907
» Se mandan abonar al Rector de la Universidad de Córdoba $ 200 por una para el Doctor Ordoñez Jefe de la Clínica Oftalmológica ... 1013
» Se resuelve que el Ministerio contribuya con 100 $ á las fines que solicitan varios estudiantes ... 1013
Suscriciones—Decreto acordando una de cien ejemplares de las Memorias Póstumas del General Paz ... 227
» Resolución id id de 500 ejemplares del Libro Guia del Guardia Nacional y Táctica y Ordenanza de Instrucción Militar ... 908
» Decreto acordando la de mil ejemplares de la obra del Dr. Alberdi «Estudios Económicos» ... 918
» Id id la de 200 ejemplares del Digesto de Derecho Federal ... 919
» Se resuelve suscribirse á 200 ejemplares de la obra titulada «Mis Montañas» ... 1012

T

Táctica Militar—Decreto declarándola obligatoria, asi como la ordenanza, en los Establecimientos de Educación Secundaria, Normal y Especial y creando para ellos siete puestos de Profesores ... 579

U

Universidad de la Capital—Decreto ordenando el pago de $ 5.000 á su Rector para útiles del Laboratorio de Histologia de la Facultad de Ciencias Médicas ... 112

PÁJINA

Universidad de la Capital—Acuerdo librando órden de pago á favor de su Rector por $ 20000 para útiles á instrumentos á la Facultad de Ciencias Médicas.. 118
» Resolución mandando liquidar en sns planillas $. 15.000 mensuales para artículos de consumo del Hospital de Clínicas..... 389
» Decreto aceptando planos y presupuestos para ejecutar algunas obras en el Asilo de la Maternidad anexado á la Facultad de Ciencias Medicas de la misma 390
» Acuerdo mandando entregar á su Rector $ 10,000 para la traslación de la Facultad de Ciencias Médicas 577
» Se nombra Catedrático de Farmacia y prácticas Farmacéuticas . . 1064
Universidad de Córdoba—Acuerdo aceptando la propuesta de D. P. Ghirlanda para reformar y ensanchar el edificio de la misma..... 583
» Decreto aprobando planos y presupuestos para refacciones de la Facultad de Ciencias Exactas, Fisicas y Naturales de la misma 909
» Se nombran Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas de la misma..... 1066
» Id id personal docente en las facultades de Derecho y Ciencias Sociales y Ciencias Exactas de la misma..... 1068

TIERRAS Y COLONIAS

A

Adjudicaciónes—Decreto acordando una á Dña. Margarita C. de Girado de tierras en el Rio Negro..... 426
» Id otorgándole una á D. Francisco Pradere de un lote de tierra en el Territorio del Rio Negro 789
» Id otorgando la de 7500 hectáreas en la Pampa Central, en propiedad á D. Francisco Pradere..... 940
Anticipos—Acuerdo concediendo uno al Agrímensor D. Cárlos Tohmpson para mensurar tierras en el Rio Negro 433
» Id id de un mes de sueldo á D. Emilio H. Roqué Secretario del Departamento General de Inmigración..... 772
Arrendamientos—Resolución aprobando uno de tierras á favor de Juan Ramos en la Pampa..... 120
» Decreto confirmando el de 30 de Noviembre de 1893, referente al pago del arrendamiento de tierras que debe abonar el Sr. Gigli..... 120
» Id referente á arrendamientos y venta de tierras en el Chubut y Santa Cruz 418
» Id aprobando la trasferencia de uno de tierras en el Rio Negro á favor de D. Cárlos Becker..... 593
» Id id id en el de la Pampa á favor de D. Martín Larralde..... 593
» Resolución aceptando la transferencia del de tierras en la Pampa, solicitada por D. Domingo Velez 596

PÁJINA

Arrendamientos — Decreto declarando rescindidos varios contratos del de tierras en Territorios y Provincias 598
» Id aceptando el de tierras en la Pampa Central á favor de D. Juan de Dios Sepúlveda..... 602
» Id id id de tierras en el Chaco á favor de Dª Victoria Pereyra.... 602
» Id aprobando una transferencia del de tierras en Tierra del Fuego á favor de D. Hervert Brown 603
» Decreto aprobando el de tierras en el Neuquén á favor de Don Alejandro Echevarria 604
» Id id id en el Rio Negro á favor de Don Avelino Sandoval.... 604
» Id id id id id de Don Salvador Gil..... 605
» Id id id id id id José M. Rosales..... 606
» Id aceptando la transferencia de uno de tierras en Tierra del Fuego á favor de Don Edith Waldron..... 606
» Id id id id id id id id Mariano Waldron..... 607
» Id aprobando el celebrado con Don José M. Juarez de la Isla Zuraita en B. Blanca..... 759
» Id id el de tierras en el Neuquén á favor de Don Castantino Endelmayer y aceptando el Agrimensor Max Berlin para mensurar la tierra..... 764
» Id id id en el Neuquén á favor de Don Juan J. Rodriguez.... 764
» Id aprobando el de tierras en Tierra del Fuego celebrado con el Sr. Guillermo Hul..... 766
» Resolución concediendo uno de tierras en el Chaco á Don Diego Lucero..... 767
» Id id id id en Tierra del Fuego á Don Francisco Martiarena... 767
» Decreto aprobando el de las islas de los Loros y Boca de los San Juaninos á favor de Don Juan Jones..... 774
« Id id la transferencia del de tierras en el Rio Negro á favor de Don Marcelo J. Belloso..... 774
» Id id el de tierras en Tierra del Fuego á favor de Don Tomás White Waldron..... 775
» Id id id id en la Pampa á favor de Don Alejandro Casares ... 776
» Id id id en la Pampa á favor de Don Juan Crovetto..... 777
» Id id id en Rio Negro á favor de Don Domingo Mendiburu ... 778
» Id id id id id id Domingo Solano 778
» Id id id id id id Cárlos Becker..... 779
» Id id id en la Pampa á favor de Don Tomás Bohigas 779
» Id id id del arrendamiento de tierras en el Neuquén á favor de Don Enrique B. Moreno 781
» Id id id id en el Rio Negro á favor de Don Juan Irazabal 782
» Id id id id id id Juan F. Contreras 783
» Id id id en Tierra del Fuego á favor de Don Antonio Esteban . 786
» Id id id en el Neuquén á favor de Don Manuel M. Zorrilla ... 786
» Id id id en Rio Negro á favor de Don Severo H. Gallardo.... 787
» Id id id id id id Francisco Larregui..... 790
» Id id id en la Pampa á favor de Don Martin Pico..... 790
» Id aceptando la transferencia del de tierras en Tierra del Fuego á favor de Don Martin Jahson 927
» Id aprobando el de tierras en la Pampa á favor de Don Juan Ospital 933
» Id id id en el Neuquén á favor de Don Pedro S. Roberts 934
» Id id id en la Pampa á favor de Eduardo G. Pico 934
» Id id id en id á favor de don José M. Bódalo..... 935

PÁJINA

Arrendamientos—Decreto id id en Rio Negro á favor de don Ricardo Becker 939
» Id dejando sin efecto otro y aprobando el de tierras en la Pampa á favor de don Juan Giraldes ... 941
» Id aprobando el de tierras en la Pampa á favor de Juan y Domingo Echevers ... 944
» Id id id en el Rio Negro á favor de don Alejandro G. Soto . 944
» Id id id en Tierra del Fuego á favor de don Estéban Gutierrez 945
» Id id id en la Pampa á favor de don Cárlos R. Simons ... 946
» Id el de Tierras en el Rio Negro á favor de don Antonio Crovetto 948

B

Boletin de Agricultura—Decreto autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias para sacar á licitación la compra del papel para imprimir el mismo ... 412

C

Certificados de Premios—Decreto ordenando la entrega á los herederos del Capitán don Manuel Tejedor de los correspondientes á 2600 hectáreas de tierra ... 121
» Resolución ordenando se entreguen á la viuda del Teniente Coronel don José Posolo, los correspondientes á 1600 hectáreas de tierras á que era acreedor su finado esposo ... 232
» Id id id provisorios de tierras al Teniente Coronel don Roberto A. Chadesowich ... 233
» Id id id al ex-soldado Aurelio Bustos, los de tierras á que es acreedor ... 233
» Id id id al ex-soldado Salomón Avila, los id id ... 234
» Id mandando entregar al soldado Fortunato Fernández el de tierras por la expedición al Rio Negro ... 237
» Resolución mandando entregar varios por la expedición al Rio Negro 241
» Id mandando entregar unos á don Avelino Miranda como expedicionario al Rio Negro ... 245
» Decreto incluyendo al Mayor don Mariano Vazquez en la lista de los expedicionarios al Rio Negro ... 400
» Resolución no haciendo lugar á una solicitud de D. Antonio Duró referente á los mismos, como expedicionario al Rio Negro. 420
» Decreto mandando entregar el premio que le corresponde como expedicionario al Rio Negro á D. José M. Zamorano ... 749
Colonias—Decreto nombrando á D. Pastor Guezalaga Administrador de la «Sampacho» ... 234
» Id mandando extender unos títulos de propiedad de tierras en la «Resistencia» á favor de D. Santiago Cuberlet ... 239
» Id Id id en la «General Alvear» ... 243
» Id id id declarando caducas varias concesiones de tierras en la «Resistencia» ... 248
» Resolución mandando extender títulos de propiedad de tierras en la «Fuerte Roca» á favor de D. Lautaro Canicoba ... 248
Id mandando extender un título de propiedad á favor de Dª Antonina Gowla, en la «General Roca» ... 249

PÁJINA

Colonias — Decreto mandando extender título de propiedad á favor de D. Eduardo Owen de una chacra en la «Chubut» ... 408
» Id id á favor de Doña Elisa Goulú de un solar en la «General «Roca ... 410
» Decreto sobre inspección á las mismas ... 411
» Resolución mandando extender título de propiedad á favor de Doña Luisa G. de Richmond de un solar en la General Roca 411
» Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de D. Esteban Ibañez en la «Alvear» ... 413
» Id id á favor de los Sres. Arnolfo y Zanone en la «Las Garzas» 413
» Id id á favor de D. Ireneo Ventbet en la «Las Garzas» ... 415
» Id aprobando una ubicación en la «General Roca» solicitada por D. Nicolás Astorga ... 419
» Id mandando extender título propiedad en la «Resistencia» á favor de los Sres. A. Sabardini y G. Lerusse ... 587
» Id declarando caduca una concesión otorgada á D. Julio C. Mallea y aprobando una ubicación de tierras en la «General Roca» solicitada por D. Zacarias Prado ... 594
» Id mandando extender título de propiedad de tierras en la «General Roca», á favor de D. Pedro Arriola ... 598
» Id id id id á favor de D. Fermín Olmedo ... 598
» Id mandando extender varios títulos de propiedad de tierras en la «General Alvear» ... 759
» Decreto aceptando la transferencia de tierras en la «General Alvear» á favor de D. Enrique App ... 768
» Id mandando extender título de propiedad á favor de varios Señores en la «General Alvear» ... 772
» Id id id id á favor de D. Fernando Pascaut en la «Chacabuco». 773
» Id ordenando se saquen á remate las chacras y quintas que se hallen libres en la «Yeruá» ... 776
» Id declarando caduca la concesión de tierra en la «General Roca» otorgada a D. Juan A. Copello y acordándosela en venta á D. Luis Fisher ... 777
» Id id id en la «Yeruá» otorgada á D. Ricardo Miroli y D. José M. Vazquez y concediéndola en venta á D. Cándido Lopez Trelles 780
» Id mandando extender título de propiedad de tierras en la «General Alvear» á favor de varios Señores ... 780
» Id declarando rescindido el contrato celebrado con D. Javier Perelli por el que se le concedían en venta tierras en la «Maipú». 787
» Id declarando caducas las concesiones de varias chacras en la «Yeruá» ... 926
» Decreto aprobando la ubicación de tierras en la «Conesa» solicitada por Don Florencio Olivares ... 928
» Id id en la« General Roca,» solicitada por Don Camilo Fernandez. 929
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la «General Roca» hecha á favor del Sr. Mauro. otorgándose en favor de D. Jacinto Cardoso ... 929
» Id id id la concesión de tierras en la «Conessa» hecha al Sr. Napal concediéndosela á D. Toribio Leguizamón ... 933
» Id creando la Pastoril «Sargento Cabral» en el Neuquen ... 936
» Id declarando caduca la concesión de tierra en la «Chacabuco» hecha á D. Julio Tort y acordando en venta los mismos lotes á Da. Elisa Renaud ... 937

PÁJINA

Colonias — Decreto mandando extender títulos de propiedad de varios lotes de tierra en la «Chacabuco» á favor de D. Luis Rolland 940
» Id declarando caducas varias concesiones de tierras de la «General Roca» y otorgando en venta á Don José Escales 3 lotes .. 943
» Id mandando extender el título de propiedad de un lote de tierra en la «Frias» á favor de Don Pedro Pailemón 943
» Id aprobando la trasferencia de tierras en la «Resistencia» á favor de los Sres. Miranda y A. Saporiti 946
» Decreto declarando caduca la concesión otorgada al Sr. Vialelles en la «Chacabuco» y acordando la venta á D. Juan Moreno .. 947
» Id aprobando la transferencia de tierras en la «Avellaneda» á favor de D. Antonio Stalla 948
Comisiones en General—Decreto nombrando una honoraria de Inmigración en Rio Gallegos 246
» Id nombrando una encargada de estudiar y proyectar las reformas á introducirse en el reglamento de mensuras para los territorios nacionales 404
» Id nombrando Presidente de la designada para estudiar las modificaciones en el reglamento general de mensuras en los territorios Nacionales 585
» Id id una honoraria de Inmigración en Formosa 586
» Id id id en Rio Negro 586
» Id id id en «Resistencia» 588
» Id aprobando una regulación de honorarios á favor del Sr. C. E. Villanueva, como Secretario de la redactora del proyecto de Legislación de tierra pública é Inmigración 601
» Id nonbrando una honoraria de Inmigración en el Chubut..... 601
» Id nombrando una honoraria de Inmigración en el Neuquén. 770
» Id id id en Tierra del Fuego. 935
Contratos—Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Degorgi Garay y Cª para refaccionar el Hotel de Inmigrantes de Bahia Blanca 122
» Resolución aprobando el celebrado con D. Juan Girondo sobre arrendamiento de tierras en la Pampa. 399
» Id aprobando el celebrado con D. Eliseo Correa sobre arrendamiento de tierras en la Pampa..... 401
» Id id con D. Tiburcio V. Bustos sobre arrendamiento de tierras en Rio Negro 401
» Id id con D. Juan P. Laborde sobre id id en la Pampa. 402
» Id id con Juan B. Zarraburú sobre id id..... 403
» Id aprobando el celebrado don D. Francisco Charchara sobre arrendamiento de tierras en la Pampa 405
» Decreto dejando sin efecto el celebrado con D. Francisco Ratto, sobre arrendamiento de tierras en Santa Cruz 406
» Id id id el celebrado con D. Desiderio J. Olivera, sobre arrendamiento de tierras en Santa Cruz..... 407
» Id prorrogando el celebrado con el Sr. Taurel para la explotación de bosques en el Chaco 765
» Decreto declarando rescindido el celebrado con Don Javier Perelli por el que se le concedian en venta en la Colonia Maipú ... 787

D

Departamento General de Inmigración—Decreto nombrando varios empleados en el mismo 400

PÁJINA

Departamento General de Inmigración — Decreto nombrando una Comisión honoraria de Inmigración en Formosa 586
» Id id id en Rio Negro 586
» Id id id en Resistencia 588
» Id id id en Chubut 601
» Id id id en el Neuquén 770
» Acuerdo concediendo un anticipo de un mes de sueldo á Don Emilio H. Roqué, Secretario del mismo 772
» Decreto nombrando una Comisión honoraria en tierra del Fuego. 935

Departamento Nacional de Obras Públicas—Decreto ordenando al mismo formule un presupuesto para la ejecución de lo que dispone la Ley de 13 de Noviembre de 1886 sobre el límite entre la Provincia de Santa Fé y el Chaco y el arreglo de los mismos entre la primera y Santiago del Estero 431

Dirección de Tierras y Colonias—Decreto nombrando varios empleados en la misma 230
» Decreto aprobando una ubicación de tierras, solicitada por el General Don Teodoro Garcia 232
» Resolución ordenando se entreguen á la viuda del Teniente coronel Don José Posolo los certificados correspondientes á 1600 hectáreas de tierras á que era acreedor su finado esposo 232
» Id mandando entregar unos certificados provisorios de tierras al Teniente Coronel Don Roberto A. Chadesowich 233
» Id id id al ex-soldado Aurelio Bustos los certificados de tierras á que es acreedor 233
» Id id id al ex-soldado Salomon Avila los id id 234
» Decreto nombrando dos empleados en la misma 234
» Id declarando caducas las concesiones de tierras cuyos concesionarios se hayan acogidos á la Ley N° 2875 y no han mandado ejecutar las mensuras correspondientes 235
» Id aprobando una ubicación dada por la misma de terrenos pertenecientes al General Palacios 235
» Decreto fijando término para que los solicitantes de tierras en arrendamiento cumplan lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto reglamentario de 17 de Enero de 1884 237
» Resolución mandando entregar al soldado D. Fortunato Fernandez el certificado de tierras por la expedición al Rio Negro.. 237
» Decreto aprobando una ubicación de tierra correspondiente al Coronel D. Salvador Tula 239
» Decreto aprobando una ubicación de tierras correspondiente al General D. Antonio Dónovan 241
» Id id id á D. Alfredo Parodi 241
» Resolución mandando entregar varios certificados de tierras por la expedición al Rio Negro 241
» Decreto declarando nulo el de 13 de Mayo de 1890 sobre ubicación de tierras á favor de D. C. E. O'Donell 243
» Id declarando comprendido en los beneficios de la Ley N° 1628 al Sr. Adolfo E. Escalada asimilado al rango de Teniente Coronel 244
» Resolución mandando entregar á D. Avelino Miranda unos certificados como expedicionario al Rio Negro 245
» Decreto aprobando la ubicación correspondiente al Sr. J. Martinez Cámara y aceptando al Agrimensor propuesto 245
» Id aceptando la renuncia presentada por D. Cárlos M. Videla

PÁJINA

Inspector de la misma y nombrando en su reemplazo á D. Adolfo C. Dessein 246
» Id disponiendo se depositen en el Banco de la Nación las cuotas que reciba de la misma por arrendamiento de tierras 246
» Id rectificando el de 1° de Febrero del 95, por el que se nombra Agrimensor en la misma al Sr. Ricardo Duhagon 247
» Id declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Resistencia 248
» In incluyendo al Mayor Mariano Vazquez en la lista de los expedicionarios al Río Negro 400
» Id mandando incluir á César Lobo en la lista de los expedicionarios al Rio Negro 403
» Id mandando incluir á D. José L. López en la lista de agraciados por la expedición al Rio Negro 408
» Id mandando incluir en la lista de agraciados por la expedición al Rio Negro á D. Enrique Escola 410
» Id autorizando á la misma para sacar á licitación la compra del papel para imprimir el «Boletin de Agricultura» 412
» Id no haciendo lugar á una escrituración solicitada por D. Perry W. Balbuit. 415
» Id disponiendo que la misma remita una lista detallada de las letras vencidas por compra ó arrendamiento de tierras 417
» Id mandando incluir en la lista de los expedicionarios al Rio Negro al Sr. D. Antonio Queirel 420
» Id derogando el de 23 de Diciembre de 1892 y disponiendo que la misma celebre un nuevo contrato con D. Juan Jones 422
» Id confiriendo antigüedad desde el 1° de Enero á D. Cárlos Gioble de regente de la imprenta de la misma 423
» Id acordando en venta en Santa Cruz á D. Willson Hallidoy 22500 hectáreas 427
» Id aprobando varias ubicaciones que solicitan algunos agraciados por la expedición al Rio Negro 429
» Id declarando acogido á los beneficios de la Ley N° 2875 sobre ubicación de tierras al Sr. Cárlos H. Trable 590
» Id id id al Sr. Wilson Bell 590
» Id id id al Sr. Enrique R. Rodge 591
» Decreto id id á D. Jonhston H. Iggis. 592
» Id declarando que los concesionarios de tierras acogidos á la Ley N° 2875 han incurrido en las penas establecidas en su artículo 14 si no hubieren justificado antes del 21 de Noviembre del 94 que poblaron dichas tierras 596
» Acuerdo aceptando la propuesta de Don Arnoldo Moen para proveer de papel á la misma 597
» Decreto declarando rescindidos varios contratos de arrendamientos de tierras en Territorios y Provincias 598
» Id regularizando la expedición y cobro de pasages á los inmigrantes 748
» Id mandando entregar el premio que le corresponde, como expedicionario al Rio Negro, á Don José M Zamorano 749
» Id ordenando la destrucción de las cepas filoxeradas existentes en la propiedad de D. Virgilio Manzoni en la Estación Abasto (Provincia de Buenos Aires) 754
» Acuerdo autorizándola para adquirir mobiliario 763

PÁJINA

Dirección de Tierras y Colonias—Decreto ordenando se saquen mensualmente á remate los lotes de tierras solicitados en arrendamiento ... 768
» Acuerdo aprobando la propuesta de D. Francisco Nicolini para refaccionar el edificio de la misma ... 771
» Decreto acordando á la misma 3232 $ para la destrucción de la filoxera ... 772
» Id mandando extender título de propiedad de tierras á favor de la señora Aurora S. de Villegas ... 781
» Id declarando caducas las concesiones de varias chacras en la Colonia «Yeruá» ... 926
» Id rectificando el dia 2 de Mayo, referente á la equivocación sufrida en el nombre de un peticionante ... 927
» Id declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «General Roca» hecha á favor del Señor Mauro otorgándose en favor de Don Jacinto Cardoso ... 929
» Id reconociendo al Señor Juan Entraigas el derecho á la propiedad del campo de que es ocupante en el territorio del Rio Negro ... 930
» Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia «Conesa» hecha al Señor Nappal concediéndosela á Don Toribio Leguizamon ... 933
» Id autorizándola para que proceda á la venta de 100 leguas kilométricas de tierra en el Rio Negro ... 938

E

Empréstito de tierras públicas—Decreto señalando término para que se presenten los tenedores de acciones del mismo ... 236
Escuela Nacional de Agricultura en Mendoza—Decreto librando órden de pago á favor de don L. Jacobsen por útiles suministrados á la misma ... 751

H

Hoteles de Inmigrantes—Decreto aprobando el contrato celebrado con los Sres. Degorgi Garay y Cia. para refaccionar el de Bahia Blanca. 122
» Acuerdo aprobando una licitación para proveer de carbon al de la Capital ... 414
» Id id dos propuestas para la provisión de artículos de consumo con destino al de la Capital ... 417
» Id aceptando la renuncia del Secretario Gerente del del Rosario. 755
» Acuerdo confirmando el aprobatorio del contrato celebrado con los Sres. Degiorgi Garay y Cia. para reparar el de Bahia Blanca.. 756
» Decreto ordenando se ponga á disposición del Ministerio de la Guerra el de Rio 4° ... 771
» Id mandando abonar al Sr. Corradi una cuenta por reparaciones efectuadas en el de la Capital ... 941

M

Mensuras—Decreto aceptando al Agrimensor Max Berlin para efectuar una en el Chubut ... 249

PÁJINA

Mensuras—Decreto mandando al Sr. Procurador del Tesoro varios expedientes para que promueva acciones civiles y criminales contra los detentadores de tierras públicas en Rio Negro ... 399
» Id aceptando á don E. Zapata para efectuar la de unos terrenos pertenecientes al Comandante don Florencio Monteagudo en el Neuquén ... 402
» Id aprobando la de tierras concedidas á D. Luis Albert en el Neuquen. 405
» Resolución aceptando al Agrimensor don Domingo Mutz para practicar unas por concesiones en el Chubut ... 407
» Decreto nombrando Director de la Comisión designada para estudiar modificaciones del Reglamento General de la de los territorios nacionales ... 585
« Id aprobando la practicada por el Agrimensor Sr Alsina y declarando á Don Luis Castells acogido á los beneficios de la ley núm. 2875 ... 589
« Decreto aprobando la de tierras en el Chubut practicada por el Agrimensor Sr. Garzón y exigiendo á D. Cárlos Morra el pago y firma de las letras reepectivas ... 592
« Id acordando en venta á Don Eugenio Fernandez 20.000 hectáreas de tierra en Santa Cruz y nombrando al Ingeniero Max Berlin para que la practique ... 595
« Id aprobando la practicada por el Ingeniero Sr. Barilari y las transferencias de tierras en el Neuquen hechas á favor de Dª Isidora M. de Gartland y D. Cárlos M. Seeber ... 757
« Id aprobando la practicada por el Agrimensor Sr. Alsina de tierras en el Neuquen de Don Francisco Uriburu ... 760
« Id id id en id concedidas á Dª Dolores U. de Uriburu ... 761
« Id aceptando al Ingeniero Friedel para mensurar las tierras en el Chubut concedidas á Don Eduardo J. Mulhall ... 763
« Resolución aceptando al Agrimensor Muty para la de tierras en el Chubut de Don Francisco C. Bustamante ... 773
« Decreto derogando el que nombraba al Agrimensor señor Chapourouge para practicar la de tierras en Santa Cruz, aceptándose al al Señor Sievert ... 928
« Id aceptando al Ingeniero Neumayer para practicar una de tierras en el Neuquén pertenecientes á don Francisco Pradere ... 937
« Id id id al Agrimensor C. Thompson para practicar una en el Rio Negro, de Arturo Casas ... 938
Ministorio de Tierras y Colonias—Decreto nombrando varios empleados en la Dirección de Tierras y Colonias ... 230
» Id organizando el personal de la Sub-Secretaría ... 231
» Decreto nombrando dos ordenanzas en la Sub-Secretaría del mismo ... 232
» Decreto nombrando á D. Pastor Guezalaga Administrador de la Colonia «Sampacho» ... 234
» Id nombrando dos empleados en la Direccióu de Tierras y Colonias ... 234
» Id declarando caducas las concesiones de tierras cuyos concesionarios se hayan acogido á la Ley N° 2875 y no han mandado ejecutar las mensuras correspondientes ... 235
» Id señalando término para que se presenten los tenedores de acciones del Empréstito de Tierras Públicas ... 236
» Id fijando término para que los solicitantes de tierras en arrenda-

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 117713005